Santiago, 25 de Noviembre de 2011

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Presente

2011110168846
25/11/2011 - 11:56 Operador: ESALINAS
Nro. Inscrip:306v - División Control Financiero Valore...
SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Ref.: Formulario F-4 de LAN Airlines S.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito remitirle copia del formulario denominado "F-4" remitido recientemente a la Securities and Exchange Commission ("SEC") de los Estados Unidos de América, para efectos de su revisión y aprobación por parte de la referida autoridad, con relación a la oferta de canje de acciones ("Exchange Offer") que LAN Airlines S.A. ("LAN") y Holdco II S.A. realizarían por acciones de TAM S.A. ("TAM"). Lo anterior, con ocasión del proceso de asociación entre LAN y TAM que fuera informado mediante hecho esencial de fecha 19 de Enero de 2011. Se deja constancia que la presentación del referido formulario se informó con fecha 15 de Noviembre del presente año, a los accionistas de LAN, inversionistas y mercado en general, mediante comunicado de prensa remitido en calidad de Información de Interés para el Mercado con arreglo al correspondiente Manual de Manejo de Información de Interés aprobado por LAN de acuerdo a la normativa de vuestra Superintendencia.

Hacemos presente que el formulario F-4 se remite en idioma inglés, sin perjuicio que se adjunta a esta comunicación traducción libre al idioma castellano de los siguientes convenios que se anexan a dicho formulario: Exchange Offer Agreement, Implementation Agreement, Pacto de Accionistas entre LAN y TEP Chile S.A., Pacto de Accionistas entre LAN, TEP Chile S.A. y Holdco I S.A., Pacto de Accionistas entre LAN, TAM, TEP Chile S.A. y Holdco I S.A. y Pacto de Accionistas entre Costa Verde Aeronáutica S.A./Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. y TEP Chile S.A.

Finalmente, quedamos a su disposición por cualquier duda o consulta sobre la documentación adjunta.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

Cristián Toro Cañas

Vicepresidente Legal

LAN Airlines S.A.

VERSIÓN FINAL

CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN

entre

LAN AIRLINES S.A.,

TAM S.A.,

COSTA VERDE AERONAUTICA S.A.,

INVERSIÓNES MINERAS DEL CANTABRICO S.A.,

NOEMY ALMEIDA OLIVEIRA AMARO,

MARIA CLAUDIA OLIVEIRA AMARO,

MAURICIO ROLIM AMARO, JOAO FRANCISCO AMARO

Y

TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.

INDICE

Página

ARTÍCULO I

LA TRANSACCIÓN

CLÁUSULA 1.01. ANAC 4
CLÁUSULA 1.02. La Transacción 4
CLÁUSULA 1.03. Recomendaciones sobre la Transacción 6
CLÁUSULA 1.04. Constitución de TEP Chile, Holdco 1, Holdco 2 y Sister Holdco 6
CLÁUSULA 1.05. Suscripción y Emisión de las Acciones de Holdco, las Acciones de Holdco 2 y las Acciones de Sister Holdco 7
CLÁUSULA 1.06. Restricciones sobre los Actos/las Decisiones 8
CLÁUSULA 1.07. Reuniones de Directorio de LAN y de TAM 8
CLÁUSULA 1.08. Suscripción y Otorgamiento de los Pactos de Accionistas 9
CLÁUSULA 1.09. Juntas de Accionistas 9
CLÁUSULA 1.10. Reuniones de Directorio de LAN y de TAM 11
CLÁUSULA 1.11. Inicio de la Oferta de Canje de Acciones 12
CLÁUSULA 1.12. Notificaciones de la Condición; Pagos de Suscripción; *Leilao* 12
CLÁUSULA 1.13. Consumación de la Oferta de Canje de Acciones 13
CLÁUSULA 1.14. Reunión de Directorio de LAN sobre la Fusión 14
CLÁUSULA 1.15. Consumación de las Fusiones 14
CLÁUSULA 1.16. Directores 15
CLÁUSULA 1.17. Derecho Legal de Compra 16

ARTÍCULO II

EFECTO DE LAS FUSIONES

CLÁUSULA 2.01. Conversión y Cancelación de Títulos Valores 16
CLÁUSULA 2.02. Tratamiento de las Opciones de Compra de Acciones de TAM 16
CLÁUSULA 2.03. Pago de la Contraprestación de la Fusión; Depósito ante el Agente de Canje 17
CLÁUSULA 2.04. Libros de Transferencia de Acciones 17
CLÁUSULA 2.05. Acciones Fraccionarias 17
CLÁUSULA 2.06. Retención 18
CLÁUSULA 2.07. Valor de las Acciones de TAM 18

ARTÍCULO III

COMPROMISOS

CLÁUSULA 3.01. Giro de los Negocios hasta las Fusiones 18
CLÁUSULA 3.02. Restricción sobre la Formulación de Propuestas 23
CLÁUSULA 3.03. Anuncios Públicos 25
CLÁUSULA 3.04. Decisiones/Actos de los Accionistas 25

ARTÍCULO IV

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

CLÁUSULA 4.01. Terminación 25
CLÁUSULA 4.02. Efecto de la Terminación 27
CLÁUSULA 4.03. Modificación 29
CLÁUSULA 4.04. Prórroga; Renuncia 29

ARTÍCULO V

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 5.01. Ausencia de vigencia posterior 29

CLÁUSULA 5.02. Honorarios y Gastos 29
CLÁUSULA 5.03. Notificaciones 30
CLÁUSULA 5.04. Definiciones 32
CLÁUSULA 5.05. Interpretación 38
CLÁUSULA 5.06. Consentimientos y Aprobaciones 38
CLÁUSULA 5.07. Ejemplares 38
CLÁUSULA 5.08. Ausencia de Terceros Beneficiarios 39
CLÁUSULA 5.09. Ley Aplicable 39
CLÁUSULA 5.10. Cesión 39
CLÁUSULA 5.11. Cumplimiento Específico, Consentimiento a la Jurisdicción 39
CLÁUSULA 5.12. Renuncia a Juicios con Jurados 40
CLÁUSULA 5.13. Obligaciones de LAN y de TAM 40
CLÁUSULA 5.14. Idioma; Traducción al Portugués 40

Anexo 1 Organigrama de Composición Accionaria una vez Finalizados los Pasos de la Transacción
Anexo 2 Pacto de Accionistas de TAM
Anexo 3 Pacto de Accionistas de Holdco 1
Anexo 4 Pacto de Accionistas de LATAM/TEP
Anexo 5 Pacto de Accionistas del Grupo de Control

Apéndices con Divulgación de Información de LAN
Apéndices con Divulgación de Información de TAM

Apéndice 1.12 Condiciones para realizar la Oferta
Apéndice 5.04(u) Contratos Sustanciales de LAN
Apéndice 5.04(v) Opciones de Compra de Acciones de LAN
Apéndice 5.04(ii) Contratos Sustanciales de TAM
Apéndice 5.04(jj) Opciones de Compra de Acciones de TAM

ÍNDICE DE TÉRMINOS DEFINIDOS

Página

Decisión/Acto 32
Relacionada 32
Tribunales Acordados 39
Asuntos Acordados 39
Pacto/Acuerdo 1
Entes Reguladores Aeronáuticos 32
Propuesta Alternativa 24
La Familia Amaro 1
ANAC 1
Aprobación de ANAC 4
Ley de Defensa de la Libre Competencia 32
Evento de Tasación 25
Reunión de Tasación Objetada 10
Informe de Tasación 10
Tasador 9
Listado de Tasadores 9
Propiedad Final 32
Planes de Beneficio 32
Recomendaciones del Directorio sobre la Transacción 6
Bovespa 10
Ley de Brasil 16
día hábil 33
Estatutos 33
Agente de Cálculo 35
Ley de Sociedades Comerciales de Chile 12
Ley de Chile 6
Fecha de Inicio 33
Oferta Competidora 28
Contrato 33
Control 33
Pacto de Accionistas del Grupo de Control 9
Valores Convertibles 33
CVM 37
CVM I 361 2
Página LIBOR Designada 35
Apéndice con Divulgación de Información 18
Derechos sobre Dividendos 6
Edital 5
Fecha de Entrada en Vigencia 15
Acciones Elegibles 18
Empleados 21
Acciones 33
Agente de Canje 17
Fondo de Canje 17
Oferta de Canje de Acciones 2
Acciones en el Mercado 10
Entidad Gubernamental……..……3
Holdco 1 2
Acciones sin derecho a voto de Holdco 1 . 2
Acciones Ordinarias de Holdco 1 7
Pacto de Accionistas de Holdco 1.....9
Acciones de Holdco 1 2
Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1.....2
Holdco 2.....2
Relación de Canje de Holdco 2 14
Fusión de Holdco 2 14
Cuestiones relacionadas con la Fusión de Holdco 2.....11
Junta de Accionistas de Holdco 2 11
Acciones de Holdco 2 7
Suscripciones de Holdco.....8
IFRS (Normas Internacionales de Información Financiera).....22
Deuda.....33
Aumento de Capital Inicial 15
Propiedad Intelectual 34
Personal clave 34
LAN……..1
ADRs de LAN…… 14
Contratos de Aviación de LAN.....34
BDRs de LAN.....14
Directorio de LAN.....6
Recomendación del Directorio de LAN sobre la Fusión 8
Recomendaciones del Directorio de LAN..8
Recomendaciones del Directorio de LAN sobre la Transacción 6
Acciones Ordinarias de LAN.....2
Notificación de las Condiciones de LAN..12
Accionistas Controladores de LAN.....1
Documentos de Presentación de Información Financiera de LAN.....34
Efecto Material Adverso para LAN.....34
Contrato Sustancial de LAN 35
Cambio de Recomendación de LAN 26
Gastos Reembolsables de LAN 27
Junta de Accionistas de LAN.....9
Opciones de Compra de Acciones de LAN 35
Planes de Acciones de LAN 35
Cargos por Rescisión de LAN 27
Pacto de Accionistas de LATAM/TEP 9
Ley 35
Leilao 5
Fecha de *Leilao* 12
LIBOR 35
Licencias 36
Gravamen.....36
Derechos de Voto Restringidos 7
Contrato Marco 37

Contraprestación de la Fusión 16
Fusiones 15
Notificación de las Condiciones Mínima 12
Cambio de Denominación 8
Acciones no Ofrecidas 16
Resolución 36
Acciones Ordinarias de TEP 1
Fecha Límite 25
Parte 18
Persona 36
Acciones Preferidas de TEP 1
Día de Cotización 36
Ratificación de Entendimiento 4
Entidad Controlante Relevante 24
Representantes 23
Aprobación Requerida de los Accionistas de Holdco 2 11
Aprobación Requerida de los Accionistas de LAN 10
Aprobaciones Requeridas de los Accionistas 11
Aprobación Requerida de los Accionistas de Sister Holdco 11
Aprobación Requerida de los Accionistas de TAM 10
Medidas Cautelares ..... Apéndice 1.06(a)
SEC 34
Tasador Seleccionado 10
Contratos de Accionistas 9
Sister Holdco 7
Relación de Canje de Sister Holdco 15
Fusión de Sister Holdco 15
Cuestiones Relacionadas con la Fusión de Sister Holdco 11
Juntas de Accionistas de Sister Holdco ...11Acciones de Sister Holdco 7
Slots (Permisos de Vuelo) 36
Bolsa de Comercio de Santiago 16
Suscripciones 13
Filial 36
Contrato de *Swap* 36
TAM 1
ADRs de TAM 14
Contratos de Aviación de TAM 37
Directorio de TAM 6
Recomendaciones del Directorio de TAM sobre la Oferta de Canje de Acciones 12
Recomendaciones del Directorio de TAM 12
Recomendaciones del Directorio de TAM sobre la Transacción 6
Accionista Controlador Directo de TAM 1
Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM..... 37
Contrato Sustancial de TAM 37
Acciones Ordinarias de TAM 1
Acciones Preferidas de TAM 1
Cambio de Recomendación de TAM 26
Gastos Reembolsables de TAM 27
Pacto de Accionistas de TAM 9
Junta de Accionistas de TAM 10
Acciones de TAM 1
Opciones de Compra de Acciones de TAM 37
Planes de Acciones de TAM 37
Cargos por Rescisión de TAM 27
Impuesto 37
TEP Chile 1
Acciones de TEP Chile 6
Suscripción de TEP Chile 13
Notificación de las Condiciones de TEP . 13
Acciones sin derecho a voto de TEP Holdco 1 8
Reestructuración de TEP 2
Acciones de TEP 1
Pasos de la Transacción 4
U.S. Exchange Act (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos) 37
Fecha Límite del Retiro 12

CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN

Este **CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN**, de fecha 18 de enero de 2011 (el **"Contrato"**), se celebra entre **LAN AIRLINES S.A.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Chile (**"LAN"**), **COSTA VERDE AERONAUTICA S.A.** e **INVERSIONES MINERAS DEL CANTABRICO S.A.,** sociedades chilenas que son Accionistas Controladores de LAN conforme a la Ley de Chile (en forma conjunta, los **"Accionistas Controladores de LAN"**), **TAM S.A.,** una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Brasil (**"TAM"**), Noemy Almeida Oliveira Amaro, María Claudia Oliveira Amaro, Mauricio Rolim Amaro y Joao Francisco Amaro, todos ellos ciudadanos brasileños y residentes en Brasil, y quienes, en forma conjunta, son los únicos accionistas del Accionista Controlador Directo de TAM conforme a la Ley de Brasil (todas esas personas, en forma conjunta, la **"Familia Amaro "**), y **TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Brasil que es el Accionista Controlador directo de TAM conforme a la Ley de Brasil (el **"Accionista Controlador Directo de TAM").**

POR CUANTO, los directorios de LAN y de TAM aprobaron la combinación de ambas sociedades sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato;

POR CUANTO, si (pero solo si) la *Agéncia Nacional de Aviação Civil* de Brasil (**"ANAC"**) ha aprobado sin ninguna condición no aceptable para las partes (i) la transferencia directa por parte del Accionista Controlador Directo de TAM a la Familia Amaro de todas las acciones ordinarias sin valor nominal (**"Acciones Ordinarias de TAM"**), de TAM de propiedad final del Accionista Controlador Directo de TAM (las **"Acciones Ordinarias de TEP"**) (que representan el 85,3457% de las Acciones Ordinarias en circulación de TAM), (ii) la transferencia directa por parte del Accionista Controlador Directo de TAM a la Familia Amaro, de todas las acciones preferidas sin derecho a voto, sin valor nominal (las **"Acciones Preferidas de TAM"** y, en forma conjunta con las Acciones Ordinarias de TAM, las **"Acciones de TAM"**), de TAM de propiedad final del Accionista Controlador Directo de TAM (las **"Acciones Preferidas de TEP"** y, en forma conjunta con las Acciones Ordinarias de TEP, las **"Acciones de TEP"**) (que representan el 25,0873% de las Acciones Preferidas en circulación de TAM), (iii) la transferencia directa por parte de la Familia Amaro a una nueva sociedad anónima chilena, TEP Chile S.A. (**"TEP Chile"**) de todas las Acciones de TEP, (iv) las transferencias directas por parte de TEP Chile de las Acciones Ordinarias de TEP a Holdco 1 y las Acciones Preferidas de TEP a Sister Holdco, (v) las transferencias directas por parte de los otros titularestitulares de Acciones Ordinarias de TAM a Holdco 2 conforme a la Oferta de Canje de Acciones, posteriormente a LAN conforme a las Fusiones y finalmente a Holdco 1 a través del aporte de LAN y (vi) las transferencias directas por parte de los otros titularestitulares de las Acciones Preferidas de TAM a Holdco 2 conforme a la Oferta de Canje de Acciones y posteriormente a LAN conforme a las Fusiones, transferencias directas que derivarán en las transferencias indirectas de las acciones de TAM Linhas Aéreas S.A., Pantanal Linhas Aéreas S.A. y TAM Milor Taxi Aereo, Representações, Marcas e Patentes S.A., esas transferencias se harán efectivas según se describe a continuación;

POR CUANTO, con posterioridad a la fecha del presente Contrato y antes del momento en que se realiza y paga la suscripción de TEP Chile conforme a la Cláusula 1.12, la Familia Amaro implementará una reducción de capital del Accionista Controlador Directo de TAM, en virtud de la cual el Accionista Controlador Directo de TAM transferirá todas las Acciones de TEP a los miembros de la Familia Amaro en forma proporcional de acuerdo con su participación relativa en la propiedad del Accionista Controlador Directo de TAM **("Reestructuración de TEP");**

POR CUANTO, después de la Reestructuración de TEP y después de que se realice la Suscripción de TEP Chile conforme a la Cláusula 1.12, la Familia Amaro aportará todas las Acciones de TEP a TEP Chile y TEP Chile aportará todas las Acciones Ordinarias de TEP a una nueva sociedad controlante constituida en Chile **("Holdco 1")** a cambio del 100% (distinto de dos acciones emitidas para LAN) de las acciones sin derecho a voto, sin valor nominal (las **"Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1")** de Holdco 1, y (ii) Holdco 1 y la persona designada por ésta constituirán una nueva sociedad chilena **("Holdco 2"),** y las partes acuerdan que el valor de las Acciones de TEP aportadas de este modo constituirá el valor del activo neto de esas Acciones de TEP a la fecha del aporte de las mismas;

POR CUANTO, después de haber realizado las Fusiones, la Familia Amaro será titular en forma conjunta del 100% de las acciones en circulación de TEP Chile, TEP Chile será titular de al menos el 80% de las acciones con derecho a voto sin valor nominal (las **"Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1,"** y en forma conjunta con las Acciones Sin Derecho a Voto o de Holdco 1, las **"Acciones de Holdco 1"**), de Holdco 1 y LAN será titular del 100% de las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1 y de no más del 20% de las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1;

POR CUANTO, Holdco 2 realizará una Oferta de Canje de Acciones y exclusión de cotización en bolsa (la **"Oferta de Canje de Acciones"),** de acuerdo con los términos y condiciones de la Instrucción de la CVM Número 361/2002, y sus modificaciones

correspondientes, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas por la Instrucción de CVM número 487/2010 y las modificaciones posteriores (la **"CVM I 361"),** para todas las acciones en circulación de las Acciones de TAM distintas de las Acciones de TEP;

POR CUANTO, como consecuencia de la Oferta de Canje de Acciones y de las Fusiones, LAN adquirirá sustancialmente todas las acciones en circulación restantes de las Acciones de TAM de los titulares que optan por participar en la Oferta de Canje de Acciones y emitirá acciones ordinarias, sin valor nominal (las **"Acciones Ordinarias de LAN"),** de LAN para esos titulares y para TEP Chile al mismo tiempo y con la misma relación de canje;

POR CUANTO, luego de haberse realizado las transacciones anteriores y asumiendo (sólo con el objeto de calcular los porcentajes de propiedad que se mencionan a continuación) que (i) todos los titulares de acciones de las Acciones de TAM (distintas de las Acciones de TEP) participan totalmente en la Oferta de Canje de Acciones, (ii) ninguno de los titulares de las acciones en circulación de las Acciones Ordinarias de LAN ejercen sus derechos de tasación *(derecho a retiro)* conforme a la Ley de Chile con respecto a las Fusiones y (iii) las únicas acciones de las Acciones Ordinarias de LAN y de las Acciones de TAM que estarán en circulación con posterioridad a la consumación de las Fusiones son las acciones emitidas en las Fusiones y las acciones que están suscritas y totalmente integradas a la fecha del Contrato (que excluye acciones que pueden emitirse mediante ejercicios futuros de opciones de compra de acciones):

(a) Holdco 1 será titular del 100% de las acciones de las Acciones Ordinarias de TAM;

(b) La Familia Amaro en forma conjunta será titular del 100% de las acciones de TEP Chile;

(c) TEP Chile será titular del 80% de las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1;

(d) LAN será titular del 100% de las Acciones sin Derecho a Voto de Holdco 1, del 20% de las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 y del 100% de las acciones de las Acciones Preferidas de TAM; y

(e) la Familia Amaro en forma conjunta, será titular del 13,67% de las acciones en circulación de las Acciones Ordinarias de LAN a través de TEP Chile y los otros accionistas de TAM serán titulares del 15,65% de las acciones en circulación de las Acciones Ordinarias de LAN;

POR CUANTO, en relación con las transacciones anteriores, LAN, TEP Chile, Holdco 1 y TAM celebrarán un pacto de accionistas que establecerá su acuerdo con respecto al gobierno y las relaciones entre TAM y sus Filiales;

POR CUANTO, en relación con las transacciones anteriores, LAN, TEP Chile y Holdco 1 celebrarán un pacto de accionistas que establecerá su acuerdo con respecto al gobierno de Holdco 1;

POR CUANTO, en relación con las transacciones anteriores, LAN y TEP Chile celebrarán un pacto de accionistas que establecerá su acuerdo con respecto al gobierno y las relaciones entre LAN, Holdco 1 y sus respectivas Filiales;

POR CUANTO, en relación con las transacciones anteriores, los Accionistas Controladores de LAN, como Accionistas Controladores Continuadores de LAN conforme a la Ley de Chile, tienen la intención de realizar ciertas concesiones a TEP Chile y a la Familia Amaro mediante la celebración de un pacto de accionistas con TEP Chile que establecerá su acuerdo con respecto al gobierno de LAN, a la votación, venta y transferencia de sus acciones de las Acciones Ordinarias de LAN y de las acciones de las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 de propiedad de TEP Chile y otras cuestiones; y

POR CUANTO, los directorios de cada uno de LAN, TAM, los Accionistas Controladores de LAN y el Accionista Controlador Directo de TAM aprobaron el presente Contrato y las transacciones contempladas en el mismo conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente Contrato.

POR LO TANTO, en virtud de las premisas y compromisos y acuerdos contenidos en el presente Contrato, y sujeto a las condiciones establecidas en el mismo y a aquellas relativas a la Oferta de Canje de Acciones, las partes por el presente acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

LA TRANSACCIÓN

CLÁUSULA 1.01. ANAC. El 20 de octubre de 2010, las partes del presente presentaron ante ANAC una solicitud para la aprobación por parte de ANAC de: (i) las

transferencias directas por parte del Accionista Controlador Directo de TAM de las Acciones de TEP a la Familia Amaro, (ii) la transferencia directa por parte de la Familia Amaro de las Acciones de TEP a TEP Chile, (iii) la transferencia directa por parte de TEP Chile de las Acciones Ordinarias de TEP a Holdco 1 y de las Acciones Preferidas de TEP a Sister Holdco, (iv) las transferencias directas por parte de los otros titulares de las Acciones Ordinarias de TAM a Holdco 2 conforme a la Oferta de Canje de Acciones, posteriormente a LAN conforme a las Fusiones y finalmente a Holdco 1 mediante el aporte por parte de LAN y (v) las transferencias directas por parte de los otros titulares de Acciones Preferidas de TAM a Holdco 2 conforme la la Oferta de Canje de Acciones y posteriormente a LAN conforme a las Fusiones (la **"Aprobación de ANAC"),** junto con un Instrumento Privado de Ratificación de Entendimiento, de fecha 12 de octubre de 2010 y modificado el 13 de diciembre de 2010, celebrado entre las partes (la **"Ratificación del Entendimiento").** Inmediatamente después de la fecha del presente, las partes modificarán la Ratificación de Entendimiento con el objeto de solicitar que ANAC también apruebe (i) las transferencias directas por parte del Accionista Controlador Directo de TAM de las Acciones de TEP a la Familia Amaro y (ii) la transferencia directa por parte de la Familia Amaro de las Acciones de TEP a TEP Chile. Las partes reconocen y acuerdan que no tomarán ningún recaudo para realizar ninguna de las transacciones contempladas en el presente Contrato (salvo las mencionadas en las Cláusulas 1.03 y 1.04) a menos que y hasta que hayan recibido la Aprobación de ANAC o ANAC haya aprobado en forma expresa que se tomen esos recaudos antes de recibir la Aprobación de ANAC.

CLÁUSULA 1.02. La Transacción. Conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente Contrato y aquellas relativas a la Oferta de Canje de Acciones y de acuerdo con la Ley aplicable, las partes tomarán las siguientes medidas o dispondrán que se tomen las siguientes medidas (los **"Pasos de la Transacción")** en sustancialmente el orden enumerado a continuación: *con la salvedad de que* sin perjuicio de lo anterior, no se tomará ninguno de esos pasos (distintos de las medidas mencionadas en las Cláusulas 1.03 y 1.04) antes de recibir la Aprobación de ANAC sin el consentimiento previo de ANAC. Una vez finalizados los Pasos de la Transacción y asumiendo (sólo con el objeto de calcular los porcentajes de propiedad que se mencionan a continuación) que (i) todos los titulares de las acciones de las Acciones de TAM (distintas de las Acciones de TEP) participan plenamente en la Oferta de Canje de Acciones, (ii) ninguno de los titulares de las acciones en circulación de las Acciones Ordinarias de LAN ejercen sus derechos de tasación *(derecho a retiro)* conforme a la Ley de Chile con respecto a las Fusiones y (iii) las únicas acciones de las Acciones Ordinarias de LAN y de las Acciones de TAM que estarán en circulación con posterioridad al perfeccionamiento de las Fusiones son las acciones emitidas en las Fusiones y las acciones que están suscritas y totalmente integradas a la fecha del Contrato (que excluye acciones que pueden emitirse mediante ejercicios futuros de Opciones de Compra de Acciones), la propiedad de LAN, Holdco 1 y TAM será según se establece en el Organigrama de Composición Accionaria adjunto al presente como **Anexo 1**.

(a) Realizar las Recomendaciones del Directorio sobre la Transacción y anunciarlas públicamente

(b) Constituir TEP Chile, Holdco 1, Holdco 2 y Sister Holdco

(c) Implementar la Reestructuración de TEP

(d) Suscribir y emitir las Acciones de Holdco 1, las Acciones de Holdco 2 y las Acciones de Sister Holdco

(e) El Directorio de LAN se reúne para recomendar que los accionistas de LAN voten la aprobación de las Fusiones y el cambio de la denominación de LAN

(f) El Directorio de TAM se reúne para aprobar un listado de entidades tasadoras para que sea presentado ante los accionistas de TAM.

(g) Antes de convocar a la junta de accionistas de LAN, firmar y otorgar los Pactos de Accionistas.

(h) Junta de accionistas de LAN para aprobar las Fusiones y el cambio de denominación de LAN

(i) Junta de accionistas de TAM para seleccionar la entidad tasadora

(j) Juntas de accionistas de Holdco 2 y Sister Holdco para aprobar las Fusiones y cuestiones relacionadas

(k) El directorio de LAN aprueba condicionalmente la emisión de las Acciones Ordinarias de LAN que pueden emitirse en las Fusiones

(l) El directorio de TAM se reúne para recomendar que los accionistas de TAM ofrezcan sus acciones en la Oferta de Canje de Acciones

(m) Iniciar la Oferta de Canje de Acciones

(n) Entrega de la Notificación de las Condiciones de LAN, entrega de la Notificación de las Condiciones de TEP, suscribir, emitir e integrar las Acciones de TEP Chile y pagar las Suscripciones de Holdco

(o) Consumar la Oferta de Canje de Acciones completando la *leilao* (la "***Leilao***") establecida en la *edital* en relación con la Oferta de Canje de Acciones (la "***Edital***")

(q) Consumar las Fusiones

(r) Cancelación de las compras realizadas en la Oferta de Canje de Acciones con la Contraprestación de la Fusión

(s) Cambiar de la denominación de LAN a "LATAM Airlines Group S.A."

(t) Derecho Legal de Compra.

(u) Excluir la cotización en bolsa de las Acciones de TAM y de los *ADRs* (Certificados de Depósito Americanos) de TAM

CLÁUSULA 1.03. **Recomendaciones sobre la Transacción.** Al momento de la suscripción y el otorgamiento del presente Contrato o con anterioridad a esto, el directorio de LAN (el "**Directorio de LAN**") habrá recomendado en forma unánime las transacciones contempladas en el presente Contrato a sus accionistas (la "**Recomendación del Directorio de LAN sobre la Transacción**"). Al momento de la suscripción y el otorgamiento del presente Contrato o con anterioridad a esto, el directorio de TAM (el "**Directorio de TAM**") habrá recomendado la Oferta de Canje de Acciones a sus accionistas (la "**Recomendación del Directorio de TAM sobre la Transacción**" y, en forma conjunta con la Recomendación del Directorio de LAN sobre la Transacción, las "**Recomendaciones sobre la Transacción de los Directorios**"). Inmediatamente después de la suscripción y el otorgamiento del presente Contrato, cada uno de LAN y TAM anunciarán públicamente la Recomendación de su Directorio sobre la Transacción.

CLÁUSULA 1.04. **Constitución de TEP Chile, Holdco 1, Holdco 2 y Sister Holdco.**

(a) La Familia Amaro constituirá TEP Chile como una nueva sociedad anónima en Chile, cuya única clase de acciones del capital accionario serán acciones ordinarias sin valor nominal, (las" **Acciones de TEP Chile**"), de TEP Chile.

(b) En el momento en que se constituya TEP Chile, (i) cada uno de María Claudia Oliveira Amaro, Mauricio Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y Joao Francisco Amaro suscribirán e integrarán una acción de las Acciones de TEP Chile por una contraprestación nominal, y (ii) las otras 72.837.860 acciones autorizadas de las Acciones de TEP Chile se mantendrán disponibles para su suscripción e integración.

(c) TEP Chile y LAN constituirán Holdco 1 como una nueva sociedad anónima en Chile. Holdco 1 estará autorizada a emitir sólo las siguientes dos clases de acciones del capital accionario:

(i) Las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1, que tendrán el derecho exclusivo de votar, aprobar o dar su consentimiento a todos los asuntos que están sujetos a voto, aprobación o consentimiento de los accionistas de Holdco 1 conforme a la Ley de Chile aplicable ("**Ley de Chile**") o de otro modo (salvo los Derechos Restringidos de Voto) y no tendrán ningún derecho económico salvo el derecho de recibir un dividendo nominal (en forma conjunta, los "**Derechos a Dividendos**"); y

(ii) las Acciones sin Derecho a Voto de Holdco 1, que tendrán el derecho exclusivo de recibir todos los dividendos, distribuciones y otros montos pagaderos por Holdco 1 en relación con cualquiera de las acciones de su capital accionario (incluyendo una preferencia que se reintegrará en relación con cualquier liquidación, reducción de capital, disolución y liquidación, recapitalización o renegociación de pasivos por causa de insolvencia) distinto de los Derechos a Dividendos y que no tendrá derecho a votar, aprobar o dar consentimiento a ningún asunto que está sujeto al voto, la aprobación o el consentimiento de los accionistas de Holdco 1 conforme a la Ley de Chile o de otro modo distinto de los derechos a votar, aprobar o dar el consentimiento a asuntos que requieren la aprobación de los titulares de acciones de las Acciones sin Derecho a Voto de Holdco 1 conforme a la Ley de Chile o de otro modo (en forma conjunta, los "**Derechos Restringidos de Voto**").

(d) Holdco 1 y la persona designada por ésta constituirán Holdco 2 como una nueva sociedad anónima en Chile, cuya única clase de acciones del capital accionario será acciones ordinarias, sin valor nominal (las **"Acciones de Holdco 2")**, de Holdco 2. Holdco 2 estará autorizada para emitir todas las acciones que potencialmente puedan emitirse conforme a la Oferta de Canje de Acciones basándose en una relación de canje de una Acción de Holdco 2 por cada acción de las Acciones de TAM.

(e) TEP Chile y la persona designada por ésta constituirán una nueva sociedad anónima en Chile **("Sister Holdco")**, cuya única clase de acciones del capital accionario será acciones ordinarias sin valor nominal (las **"Acciones de Sister Holdco")**, de Sister Holdco.

(f) Al momento en que se realiza y paga la Suscripción de TEP Chile conforme a la Cláusula 1.12, o con anterioridad a ello, el Accionista Controlador Directo de TAM y la Familia Amaro impartirán instrucciones para que se realice la Reestructuración de TEP.

CLÁUSULA 1.05. Suscripción y emisión de las Acciones de Holdco 1, las Acciones de Holdco 2 y las Acciones de Sister Holdco.

(a) En el momento en que se constituye Holdco 1, (i) TEP Chile suscribirá e integrará 1.000 Acciones de las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 (en forma conjunta, las **"Acciones Ordinarias de Holdco 1")** por una contraprestación nominal, (ii) LAN suscribirá e integrará dos acciones de las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1 por la contraprestación nominal, y (iii) las otras 47.652.705 acciones autorizadas de las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1 permanecerán disponibles para la suscripción e integración.

(b) En el momento en que se constituye Holdco 2, (i) Holdco 1 suscribirá e integrará una acción de las Acciones de Holdco 2 por la contraprestación nominal, (ii) una persona designada de Holdco 1 suscribirá e integrará una acción de las Acciones de Holdco 2 por la contraprestación nominal, y (iii) las otras 85.557.560 acciones autorizadas de las Acciones de Holdco 2 permanecerán disponibles para su suscripción e integración conforme a la Oferta de Canje de Acciones.

(c) Al momento en que se constituye Sister Holdco, (i) TEP Chile suscribirá e integrará una acción de las Acciones de Sister Holdco por la contraprestación nominal, (ii) una persona designada de TEP Chile suscribirá e integrará una acción de las Acciones de Sister Holdco Stock por la contraprestación nominal, y (iii) las otras 72.837.860 acciones autorizadas de las Acciones de Sister Holdco permanecerán disponibles para su suscripción e integración.

(d) Inmediatamente después de la constitución de Holdco 1 y Sister Holdco, TEP Chile suscribirá (i) 47.652.705 acciones de las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1 (las **"Acciones sin Derecho a Voto de TEP Holdco 1")** a cambio de todas las Acciones Ordinarias de TEP, (ii) 72.837.860 acciones de las Acciones de Sister Holdco a cambio de 62 Acciones Ordinarias de Holdco 1, todas las Acciones Sin Derecho A Voto Holdco 1 de TEP y todas las Acciones Preferidas de TEP (las suscripciones descritas en esta Cláusula 1.05(d) se denominan en forma conjunta en el presente como las **"Suscripciones de Holdco")**; *con la salvedad de que,* sin perjuicio de lo anterior, las Suscripciones de Holdco serán pagaderas sólo si y cuando TEP Chile reciba las Acciones de TEP conforme a la Cláusula 1.12 y con posterioridad a ese pago, TEP Chile retendrá 938 Acciones Ordinarias de Holdco 1.

(e) Las acciones de las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1 suscritas e integradas por LAN conforme a la Cláusula 1.05(a)(ii) y suscritas por TEP Chile conforme a la Cláusula 1.05(d)(i) representarán en forma conjunta todas las acciones emitidas y en circulación de las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1 inmediatamente antes del perfeccionamiento de las Fusiones.

(f) Las acciones de las Acciones de Sister Holdco suscritas e integradas por TEP Chile y la persona designada por ésta conforme a la Cláusula 1.05(c)(i) y (ii) y suscritas por TEP Chile conforme a la Cláusula 1.05(d)(ii) serán iguales en número a las Acciones de TEP más dos acciones y representarán en forma conjunta todas las acciones emitidas y en circulación de las Acciones de Sister Holdco inmediatamente antes del perfeccionamiento de las Fusiones.

CLÁUSULA 1.06. Restricciones a los Actos/las Decisiones. El Accionista Controlador Directo de TAM y la Familia Amaro tomarán todos los recaudos y dispondrán que las personas designadas por ellos mencionadas en este Artículo I tomen todos los recaudos, para garantizar que antes de la consumación de las Fusiones ninguno de Holdco 1, Holdco 2 ni Sister Holdco tendrá activos o pasivos distintos de los expresamente establecidos en este Artículo I y no adoptarán ninguna decisión ni tomarán ninguna medida salvo aquellas medidas expresamente establecidas en este Artículo I o inherentes a esos recaudos o su creación.

CLÁUSULA 1.07. Reuniones de Directorio de LAN y de TAM.

(a) Antes de la Junta de Accionistas de LAN, LAN dispondrá la celebración de una reunión extraordinaria de Directorio de LAN que se convocará y celebrará de acuerdo con la

ley aplicable y con los Estatutos de LAN y en esa reunión de Directorio de LAN debidamente convocada y celebrada, el Directorio de LAN, mediante resoluciones debidamente adoptadas en esa reunión, recomendará que los titulares de acciones de las Acciones Ordinarias de LAN voten la aprobación de las Fusiones, el cambio de la denominación de LAN a "LATAM Airlines Group S.A." (el "**Cambio de Denominación**") y las demás transacciones contempladas en el presente Contrato (las "**Recomendaciones del Directorio de LAN sobre la Fusión,**" y, junto con la Recomendación del Directorio de LAN sobre la Transacción, las "**Recomendaciones del Directorio de LAN**") y LAN anunciará públicamente la Recomendación del Directorio de LAN sobre la Fusión.

(b) Antes de la Junta de Accionistas de TAM, TAM dispondrá la celebración de una reunión extraordinaria de Directorio de TAM que se convocará y celebrará de acuerdo con la Ley aplicable y con los Estatutos de TAM y en esa reunión debidamente convocada y celebrada, el Directorio de TAM, mediante resolución debidamente adoptada en esa reunión, aprobará un listado de tres empresas externas especializadas, con experiencia en la valuación de sociedades de volumen y operaciones similares a las de TAM (cada una, un "**Tasador,**" y ese listado, el "**Listado de Tasadores**") para ser presentado a los titulares de las Acciones en el Mercado en la Junta de Accionistas de TAM.

CLÁUSULA 1.08. **Suscripción y Otorgamiento de los Pactos de Accionistas**. Antes de convocar a la Junta de Accionistas de LAN mencionada en la Cláusula 1.09:

(a) LAN, TEP Chile, Holdco 1 y TAM celebrarán un pacto de accionistas sobre la tenencia de las Acciones de TAM y el gobierno, la administración y las operaciones de TAM y sus Filiales cuyo modelo se adjunto al presente como **Anexo 2** (el "**Pacto de Accionistas de TAM**"), que entrará en vigencia sólo en caso de perfeccionamiento de las Fusiones.

(b) LAN, TEP Chile y Holdco 1 celebrarán un pacto de accionistas sobre la tenencia de las Acciones de Holdco 1 y el gobierno, la administración y las operaciones de Holdco 1 y sus Filiales cuyo modelo se adjunto al presente como **Anexo 3** (el "**Pacto de Accionistas de Holdco 1**"), que entrará en vigencia sólo en caso de perfeccionamiento de las Fusiones.

(c) LAN y TEP Chile celebrarán un pacto de accionistas sobre el gobierno de LAN, Holdco 1 y sus respectivas Filiales cuyo modelo se adjunta al presente como **Anexo 4** (el "**Pacto de Accionistas de LATAM/TEP**"), que entrará en vigencia sólo en caso de perfeccionamiento de las Fusiones.

(d) Los Accionistas Controladores de LAN y de TEP Chile celebrarán un pacto de accionistas sobre el gobierno de LAN, la votación, venta y transferencia de sus acciones de las Acciones Ordinarias de LAN y de las acciones de las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 de TEP Chile y otros asuntos cuyo modelo se adjunta al presente como **Anexo 5** (el "**Pacto de Accionistas del Grupo de Control**" y, en forma conjunta con el Pacto de Accionistas de TAM, el Pacto de Accionistas de Holdco 1 y el Pacto de Accionistas de LATAM/TEP, los "**Pactos de Accionistas**"), que entrarán en vigencia sólo en caso de perfeccionamiento de las Fusiones.

CLÁUSULA 1.09. **Juntas de Accionistas**. Antes del inicio de la Oferta de Canje de Acciones:

(a) LAN, actuando a través del Directorio de LAN y de conformidad con la Ley aplicable y con los Estatutos de LAN, (i) tomará todos los recaudos necesarios para fijar una fecha de registro, convocará debidamente, notificará y celebrará una junta de sus accionistas con el objeto de votar la aprobación de las Fusiones, el Cambio de Denominación y las demás transacciones contempladas en el presente (la "**Junta de Accionistas de LAN**"), (ii) dará instrucciones para que se realice la votación y (iii) incluirá las Recomendaciones del Directorio de LAN en los materiales distribuidos a los titulares de Acciones Ordinarias de LAN en relación con la Junta de Accionistas de LAN. Conforme a la Ley de Chile y a los Estatutos de LAN, las Fusiones deben ser aprobadas por los titulares de al menos dos tercios de las acciones en circulación de las Acciones Ordinarias de LAN (la "**Aprobación Requerida de los Accionistas de LAN**"). La Aprobación Requerida de los Accionistas de LAN estará expresamente condicionada al perfeccionamiento de las Fusiones y sólo entrará en vigencia en caso de perfeccionamiento de las Fusiones.

(b) TAM, actuando a través del Directorio de TAM y de conformidad con la Ley aplicable y con los Estatutos de TAM, tomará todos los recaudos necesarios para fijar una fecha de registro, convocar debidamente, notificar y celebrar una junta de sus accionistas exclusivamente con el objeto de votar la selección de un Tasador del Listado de Tasadores a fin de que confeccione el informe de tasación para determinar el valor económico de TAM y de LAN (el "**Informe de Tasación**") de acuerdo con los términos establecidos en los Estatutos de TAM y las normas de BM&FBovespa ("**Bovespa**" y, esa junta de accionistas y toda junta de accionistas convocada posteriormente para el mismo propósito que el que se establece a

continuación, la **"Junta de Accionistas de TAM");** *con la salvedad de que* lo anterior no se interpretará de modo tal que requiera que TAM disponga que se realice la votación para seleccionar a un Tasador o seleccione a un Tasador específico. De acuerdo con los Estatutos de TAM y con las normas de Bovespa, para la constitución del quórum en primera convocatoria de la Junta de Accionistas de TAM se requiere la presencia personalmente o por apoderado de los titulares de acciones de las Acciones de TAM (distintos del Accionista Controlador Directo de TAM, la Familia Amaro, sus respectivas Filiales y TAM y sus respectivas Filiales) (en forma conjunta, las **"Acciones en el Mercado")** que representan al menos el 20% de las acciones en circulación de las Acciones de TAM. De acuerdo con los Estatutos de TAM y con las normas de Bovespa, la selección de un Tasador es responsabilidad exclusiva de los titulares de las Acciones en el Mercado, y un Tasador seleccionado de esta forma debe ser aprobado por una mayoría de los votos emitidos por los titulares de las Acciones en el Mercado presentes personalmente o por apoderado en la Junta de Accionistas de TAM en la que se ha reunido el quórum requerido para sesionar (la **"Aprobación Requerida de los Accionistas de TAM,"** y un Tasador seleccionado de este modo, el **"Tasador Seleccionado").** Si no se constituye el quórum en la primera convocatoria de la Junta de Accionistas de TAM, TAM convocará a una junta adicional de sus accionistas sólo para el mismo propósito hasta tanto se reúna el quórum, y, conforme a los Estatutos de TAM y las normas de Bovespa, para que se reúna el quórum para esa junta convocada posteriormente, se requiere la presencia en persona o por apoderado de cualquier titular de al menos una Acción en el Mercado. Si, en una Junta de Accionistas de TAM debidamente convocada y celebrada en la que se ha reunido el quórum, se realiza la votación de los titulares de las Acciones en el Mercado para seleccionar un Tasador, pero no se obtiene la Aprobación Requerida de los Accionistas de TAM, TAM convocará juntas adicionales de sus accionistas exclusivamente para el mismo propósito hasta tanto se obtenga la Aprobación Requerida de los Accionistas de TAM. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario a lo contenido en el presente Contrato, en ningún caso TAM deberá convocar a más de cinco juntas de accionistas dentro de un período de cinco meses. Si después de que el Tasador Seleccionado haya emitido el Informé del Tasador, los titulares de las Acciones en el Mercado ejercen su derecho conforme a la Ley de Brasil de solicitar a TAM que convoque a junta extraordinaria de TAM para votar si deben o no solicitar un nuevo Informe del Tasador y designar un nuevo Tasador para que confeccione un nuevo Informe del Tasador (la **"Junta en la que se cuestiona la Tasación"),**en ese caso TAM, actuando a través del Directorio de TAM y de acuerdo con la Ley aplicable y con los Estatutos de TAM, tomará todos los recaudos necesarios para fijar una fecha de registro, convocar debidamente, notificar y celebrar la Junta en la que se Cuestiona la Tasación dentro de los 45 días siguientes a esa elección. Si los titulares de las Acciones en el Mercado votan por solicitar un nuevo Informe de Tasación y designar un nuevo Tasador en la Junta en la que se Cuestiona la Tasación, ese nuevo Tasador se considerará como el Tasador Seleccionado y su nuevo Informe de Tasación se considerará como el Informe de Tasación para todos los fines del presente Contrato distintos de esta oración y de la oración inmediatamente anterior.

(c) La Familia Amaro dispondrá que Holdco 2, actuando a través de su directorio y de acuerdo con la Ley aplicable y los Estatutos de Holdco 2, (i) tome todos los recaudos necesarios para fijar una fecha de registro, convocar debidamente, notificar y celebrar una junta extraordinaria de accionistas de Holdco 2 (la **"Junta de Accionistas de Holdco 2")** con el objeto de votar la aprobación de (i) la Fusión de Holdco 2 y las demás transacciones contempladas en el presente, (ii) los estados contables auditados correspondientes y el informe de tasación y (iii) los Estatutos de la sociedad superviviente de la Fusión de Holdco 2 (en forma conjunta, las **"Cuestiones relacionadas con la Fusión de Holdco 2").** Conforme a la Ley de Chile y a los Estatutos de Holdco 2, las Cuestiones relacionadas con la Fusión de Holdco 2, deben ser aprobados por los titulares de al menos dos tercios de las acciones en circulación de las Acciones de Holdco 2 (la **"Aprobación Requerida de los Accionistas de Holdco 2").** La Aprobación Requerida de los Accionistas de Holdco 2 estará expresamente condicionada al perfeccionamiento de las Fusiones y sólo entrará en vigencia en caso de perfeccionamiento de las Fusiones.

(d) La Familia Amaro dispondrá que Sister Holdco, actuando a través de su directorio y de acuerdo con la Ley aplicable y los Estatutos de Sister Holdco, (i) tome todos los recaudos necesarios para fijar una fecha de registro, convocar debidamente, notificar y celebrar una junta extraordinaria de accionistas de Sister Holdco (la **"Junta de Accionistas de Sister Holdco")** con el objeto de votar la aprobación de (i) la Fusión de Sister Holdco y las demás transacciones contempladas en el presente, (ii) los estados contables auditados correspondientes y el informe de tasación y (iii) los Estatutos de la sociedad superviviente de la Fusión de Sister Holdco (en forma conjunta, las **"Cuestiones relacionadas con la Fusión de Sister Holdco").** Conforme a la Ley de Chile y a los Estatutos de Sister Holdco, las Cuestiones relacionadas con la Fusión de Sister Holdco deben ser aprobados por los titulares de al menos dos tercios de las acciones en circulación de las Acciones de Sister Holdco (la **"Aprobación Requerida de los Accionistas de Sister Holdco"** y, en forma conjunta con la Aprobación Requerida de los Accionistas de LAN, la Aprobación Requerida de los Accionistas de TAM y la Aprobación Requerida de los Accionistas de Holdco 2, las **"Aprobaciones Requeridas de los Accionistas").** La Aprobación Requerida de los Accionistas de Sister Holdco estará expresamente condicionada

al perfeccionamiento de las Fusiones y sólo entrará en vigencia en caso de perfeccionamiento de las Fusiones.

(e) La Junta de Accionistas de LAN, la Junta de Accionistas de Holdco 2, y la Junta de Accionistas de Sister Holdco se celebrarán el mismo día.

CLÁUSULA 1.10. Reuniones de Directorio de LAN y de TAM.

(a) Antes del inicio de la Oferta de Canje de Acciones, LAN dispondrá la convocatoria y celebración de una reunión extraordinaria de Directorio de LAN de acuerdo con la Ley aplicable y los Estatutos de LAN y en esa reunión debidamente convocada y celebrada, el Directorio de LAN, mediante resoluciones debidamente aceptadas en la reunión, aprobará la emisión de las acciones de las Acciones Ordinarias de LAN que pueden emitirse conforme a las Fusiones, cuya aprobación estará expresamente condicionada al perfeccionamiento de la Oferta de Canje de Acciones y sólo tendrá vigencia en caso de perfeccionamiento de la Oferta de Canje de Acciones.

(b) Antes del inicio de la Oferta de Canje de Acciones, TAM dispondrá la convocatoria y celebración de una reunión extraordinaria de Directorio de TAM de acuerdo con la Ley aplicable y los Estatutos de TAM y en esa reunión debidamente convocada y celebrada, el Directorio de TAM, por resoluciones debidamente adoptadas en esa reunión, recomendará que los titulares de acciones de las Acciones de TAM ofrezcan y vendan esas acciones en la Oferta de Canje de Acciones (la "**Recomendación del Directorio de TAM sobre la Oferta de Canje de Acciones**" y, en forma conjunta con la Recomendación del Directorio de TAM sobre la Transacción, las "**Recomendaciones del Directorio de TAM**"), e inmediatamente después de esa reunión, TAM anunciará públicamente la Recomendación del Directorio de TAM sobre la Oferta de Canje de Acciones.

CLÁUSULA 1.11. Inicio de la Oferta de Canje de Acciones. Sujeto al cumplimiento o la renuncia de las condiciones sobre el inicio de la Oferta de Canje de Acciones (que incluirán el cumplimiento de la Condición de Tasación (según se define en la Oferta de Canje de Acciones) y habiéndose obtenido, registrado y publicado las Aprobaciones Requeridas de los Accionistas de acuerdo con la Ley 18.046 de Sociedades Comerciales de Chile (la "**Ley de Sociedades de Chile**") y cualquier otra Ley aplicable), Holdco 2 iniciará la Oferta de Canje de Acciones de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato y según lo de otro modo acordado entre las partes.

CLÁUSULA 1.12. Notificaciones de la Condición; Pagos de Suscripción; *Leilao*. El último plazo para que los titulares de acciones de las Acciones de TAM puedan retirar su aceptación para ofrecer sus acciones de las Acciones de TAM en la Oferta de Canje de Acciones será las 12:00 p.m., hora de San Pablo, Brasil (la "**Fecha Límite de Retiro**"), en la fecha en la que tiene lugar la *Leilao* según lo establecido en la *Edital*, fecha que puede ser oportunamente cambiada de acuerdo con la Ley de Brasil (la "**Fecha de *Leilao***"). A las 2:00 p.m., hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de *Leilao*, el Bovespa informará a LAN, a Holdco 2 y a la Familia Amaro si se cumplieron o no las Condiciones Mínimas (según se definen en la Oferta de Canje de Acciones) (la "**Notificación de las Condiciones Mínimas**"). Inmediatamente después de recibir la Notificación de las Condiciones Mínimas pero en ningún caso después de las 2:10 p.m., hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de *Leilao*, LAN entregará a la Familia Amaro una notificación escrita indicando si LAN cumplió con todas las condiciones para el perfeccionamiento de la Oferta de Canje de Acciones o si renunció irrevocablemente a las condiciones para el perfeccionamiento de la Oferta de Canje de Acciones (distintas de las condiciones relativas al perfeccionamiento de la Suscripción de TEP Chile) (la "**Notificación de las Condiciones de LAN**"). Si la Notificación de las Condiciones de LAN establece que se cumplieron o se renunció a todas esas condiciones, en ese caso, inmediatamente después de recibir la Notificación de las Condiciones de LAN pero bajo ninguna circunstancia después de las 2:20 p.m., hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de *Leilao*, la Familia Amaro entregará a LAN una notificación escrita indicando si todas las condiciones establecidas en el Apéndice 1.12 y las condiciones mutuas para el perfeccionamiento de la Oferta de Canje de Acciones se cumplieron o se renunció irrevocablemente a ellas (la "**Notificación de las Condiciones de TEP**"). Si la Notificación de las Condiciones de TEP establece que se cumplió o se renunció a todas esas condiciones, en ese caso, (i) inmediatamente después de que entregó la Notificación de las Condiciones de TEP a LAN pero bajo ninguna circunstancia después de las 2:30 p.m., hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de *Leilao* (A) la Familia Amaro, en forma conjunta, suscribirá 72.837.860 acciones de las Acciones de TEP Chile a cambio de todas las Acciones de TEP (la "**Suscripción de TEP Chile**" y, en forma conjunta con las Suscripciones de Holdco, las "**Suscripciones**"), esas Suscripciones se realizarán en tales proporciones que inmediatamente después de que se paga la Suscripción de TEP Chile, el porcentaje de participación de cada miembro de la Familia Amaro en TEP Chile será el mismo que el porcentaje de participación que ese miembro tiene en el Accionista Controlador Directo de TAM a la fecha del presente, y paga la Suscripción de TEP Chile mediante la entrega de las Acciones de TEP a TEP Chile, y (B) TEP Chile pagará las Suscripciones de Holdco entregando todas las Acciones Ordinarias de TEP a Holdco 1 y las 62 Acciones Ordinarias de Holdco 1, todas las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1 de TEP y todas las Acciones Preferidas de TEP a Sister Holdco y (ii) inmediatamente después de que esos pagos se realizaron pero bajo ninguna circunstancia después de las 2:40 p.m.,

hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de *Leilao*, LAN y la Familia Amaro emitirán un comunicado de prensa anunciando que se han cumplido todas las condiciones para la Oferta de Canje de Acciones o se ha renunciado irrevocablemente a ellas. La Notificación de las Condiciones de LAN será definitiva y vinculante para LAN para todos los fines del presente Contrato y la Notificación de las Condiciones de TEP será definitiva y vinculante para la Familia Amaro para todos los fines del presente Contrato y la Suscripción de TEP Chile. Sin perjuicio de lo anterior, si la *Leilao* comenzara en cualquier horario distinto de las 3:00 p.m., hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de *Leilao*, en ese caso, cada una de las horas señaladas en esta Cláusula 1.12 (salvo por la Fecha Limite de Retiro) se ajustará por la misma cantidad de tiempo que la hora real del inicio de la *Leilao* difiera de las 3:00 p.m., hora de San Pablo, Brasil. Si (x) la Notificación de las Condiciones de LAN o la Notificación de las Condiciones de TEP no indica que se ha cumplido o se ha renunciado irrevocablemente a todas las condiciones o (y) la Suscripción de TEP Chile o cualquiera de los pagos requeridos conforme a las Suscripciones no se realizan en su totalidad cuando así lo requiere esta Cláusula 1.12, en ese caso, la *Leilao* no tendrá lugar y la Oferta de Canje de Acciones se extinguirá sin la compra de ninguna acción de las Acciones de TAM.

CLÁUSULA 1.13. **Consumación de la Oferta de Canje de Acciones**. Si (i) cada una de la Notificación de las Condiciones de LAN y la Notificación de las Condiciones de TEP indica que se ha cumplido con o se ha renunciado irrevocablemente a todas las condiciones y (ii) la Suscripción de TEP Chile y todos los pagos requeridos conforme a las Suscripciones fueron realizados en su totalidad cuando así lo requirió la Cláusula 1.12, en ese caso la *Leilao* comenzará a las 3:00 p.m., hora de San Pablo, Brasil (o en otro horario que el Bovespa determine) en la Fecha de Leilao, y Holdco 2 consumará la Oferta de Canje de Acciones en la Fecha de *Leilao* de acuerdo con los términos y condiciones de la Oferta de Canje de Acciones. Para todos los fines del presente Contrato, se considerará que la consumación de la Oferta de Canje de Acciones será la compra de las Acciones de TAM conforme a la *Leilao*. Esas compras se cancelarán el tercer día hábil siguiente a la Fecha de *Leilao* de acuerdo con los procedimientos aplicables de Bovespa.

.

CLÁUSULA 1.14. **Reunión de Directorio de LAN sobre la Fusión.** Tan pronto como sea posible (pero en ningún caso después de dos días hábiles) posteriores a la consumación de la Oferta de Canje de Acciones, LAN dispondrá la convocatoria y celebración de una reunión extraordinaria de Directorio de LAN de acuerdo con la Ley aplicable y los Estatutos de LAN y en esa reunión debidamente convocada y celebrada, el Directorio de LAN, mediante resoluciones debidamente adoptadas en esa reunión, aprobará la emisión de las acciones de las Acciones Ordinarias de LAN que pueden emitirse conforme a las Fusiones.

CLÁUSULA 1.15. **Consumación de las Fusiones.** Si (pero sólo si) se consuma la Oferta de Canje de Acciones, después de esa consumación y antes de la cancelación de las compras realizadas conforme a la Oferta de Canje de Acciones:

(a) Holdco 2 se fusionará y será absorbida por LAN (la **"Fusión de Holdco 2")** y la personería jurídica independiente de Holdco 2 se extinguirá. LAN será la sociedad superviviente de la Fusión de Holdco 2 y la personería jurídica independiente de LAN, con todos sus derechos, privilegios, poderes y franquicias continuarán sin verse afectados por la Fusión de Holdco 2. La Fusión de Holdco 2 tendrá los efectos establecidos en la Ley de Sociedades de Chile. Conforme a la Fusión de Holdco 2, cada acción de las Acciones de Holdco 2 (incluyendo aquellas que pueden emitirse conforme a la cancelación de las compras realizadas en virtud de la *Leilao*) se convertirá a 0,90 de una acción de las Acciones Ordinarias de LAN (la **"Relación de Canje de Holdco 2").** Los titulares de *ADRs* (*American Depositary Receipts)* que representan acciones de las Acciones Preferidas de TAM **("*ADRs* de TAM")** que se ofrecen y venden en la Oferta de Canje de Acciones recibirán las acciones de las Acciones Ordinarias de LAN que pueden emitirse a ellos conforme a la Fusión de Holdco 2 en la forma de ADRs que representan esas acciones **("*ADRs* de LAN")** emitidos conforme al Contrato de Depósito de fecha 25 de marzo de 2003, celebrado entre LAN, The Bank of New York, como Depositario, y todos los titulares de registro y propietarios finales de los *ADRs* de LAN, en su momento. Los titulares de acciones de las Acciones de TAM inscriptas conforme a la Resolución 2689 del 26 de enero de 2000 emitida por el Consejo Monetario Nacional de Brasil que se ofrecen y venden en la Oferta de Canje de Acciones recibirán las acciones de las Acciones Ordinarias de LAN que pueden emitirse a ellos conforme a la Fusión de Holdco 2 en la forma de *BDRs* (*Brasilian Depositary Receipts*) de LAN o de *ADRs* de LAN, según lo permitido por la ley aplicable. En el caso de los titulares de todas las demás acciones de las Acciones de TAM ofrecidas y vendidas en la Oferta de Canje de Acciones, esos titulares recibirán las acciones de las Acciones Ordinarias de LAN que pueden emitirse a ellos conforme a la Fusión de Holdco 2 en la forma de *Brasilian Depositary Receipts* que representan esas acciones **("*BDRs* de LAN")** que se emitirán conforme a un contrato de depósito de práctica celebrado entre LAN, un agente depositario a ser seleccionado por LAN y razonablemente aceptable para TAM, y los titulares de los *BDRs* de LAN en ese momento. LAN pagará o dará instrucciones para que se realice el pago de todos los aranceles de depósito y demás gastos pagaderos en relación con la emisión de esos *ADRs* de LAN y *BDRs* de LAN. Inmediatamente después del perfeccionamiento de la Fusión de Holdco 2, LAN aportará las acciones de las Acciones Ordinarias de TAM que hayan sido de propiedad final

de Holdco 2 inmediatamente antes de la fusión y absorción por parte de LAN, a Holdco 1 a cambio de nuevas acciones de las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1 a razón de una por una. Después de ese aporte, LAN aumentará su porcentaje de propiedad de las acciones en circulación de las Acciones Con Derecho a Voto de Holdco 1 convirtiendo las acciones de las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1 a Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 a (A) 100% menos (B) 80% dividido por el porcentaje de las acciones en circulación de las Acciones Ordinarias de TAM de propiedad de Holdco 1 determinadas basándose en condiciones primarias después de hacer efectivo ese aporte.

(b) Sister Holdco se fusionará y será absorbida por LAN (la **"Fusión de Sister Holdco"** y, en forma conjunta con la Fusión de Holdco 2, las **"Fusiones")** y la personería jurídica independiente de Sister Holdco se extinguirá. LAN será la sociedad superviviente de la Fusión de Sister Holdco y la personería jurídica independiente de LAN, con todos sus derechos, privilegios, poderes y franquicias, continuará inafectada por la Fusión de Sister Holdco. La Fusión de Sister Holdco tendrá los efectos establecidos en la Ley de Sociedades de Chile. Conforme a la Fusión de Sister Holdco, cada acción de las Acciones de Sister Holdco se convertirá a 0,90 de una acción de las Acciones Ordinarias de LAN (la **"Relación de Canje de Sister Holdco").** LAN pagará o dispondrá el pago de todos los aranceles de depósito y demás gastos pagaderos en relación con la emisión de esos *BDRs* (Certificados de Depósito Brasileños) de LAN.

(c) Cuando los accionistas de LAN aprueben las Fusiones, el capital accionario de LAN será aumentado por un monto total equivalente a la suma del capital accionario de Holdco 2 y el capital accionario de Sister Holdco en ese momento (el **"Aumento de Capital Inicial").** Después de la consumación de las Fusiones, el capital accionario de LAN aumentará por el monto por el cual el valor del activo neto de las acciones de las Acciones de TAM determinado conforme a la Cláusula 2.07 exceda, reducida por el monto por el cual ese valor del activo neto es inferior, al Aumento de Capital Inicial. La fecha en la que las Fusiones entran en vigencia se denomina en el presente **"Fecha de Entrada en Vigencia."**

CLÁUSULA 1.16. **Directores**. Tan pronto como sea posible con posterioridad a la fecha del presente Contrato, LAN y la Familia Amaro negociarán de buena fe y acordarán las personas que serán directores de LAN, Holdco 1, TAM y sus Filiales a la Fecha de Entrada en Vigencia. Las partes tomarán todos los recaudos necesarios para garantizar que inmediatamente después y en el mismo día de la Fecha de Entrada en Vigencia, las personas seleccionadas para los directorios de LAN, Holdco 1, TAM y sus Filiales por cada uno de LAN y TEP Chile conforme al Pacto de Accionistas de Holdco 1, por cada uno de LAN y TEP Chile conforme al Pacto de Accionistas de TAM y por cada uno de los Accionistas Controladores de LAN y TEP Chile conforme al Pacto de Accionistas Controladores del Grupo, serán los directores de LAN, Holdco 1, TAM y sus Filiales; *estableciéndose que,* sin perjuicio de lo anterior, si alguna de esas personas no quisiera o no pudiera actuar en esa capacidad , esa persona será reemplazada, directa o indirectamente por LAN, por los Accionistas Controladores de LAN, o por TEP Chile, según corresponda, si tiene derecho conforme al Pacto de Accionistas de Holdco 1, el Pacto de Accionistas de TAM y/o el Pacto de Accionistas Controladores del Grupo para elegir o seleccionar para la elección, según corresponda, para el directorio correspondiente, a la persona que no quería o no podía desempeñar ese cargo.

CLÁUSULA 1.7. **Derecho Legal de Compra**. Luego de la consumación de la Oferta de Canje de Acciones, si se le permite hacerlo conforme a la Ley aplicable de Brasil **("Ley de Brasil"),** LAN (como sociedad superviviente de la Fusión de Holdco 2) hará efectivo un Derecho Legal de Compra de los titulares de acciones de las Acciones de TAM (distintos de las Acciones de TEP) que no aceptaron la Oferta de Canje de Acciones (las **"Acciones No Ofrecidas").** En este Derecho Legal de Compra, los titulares de Acciones No Ofrecidas tendrán derecho a recibir dinero en efectivo por un monto equivalente al producto de (i) el número de acciones de las Acciones Ordinarias de LAN que hubieran recibido conforme a la Oferta de Canje de Acciones con respecto a esas Acciones No Ofrecidas (asumiendo que podrían haber recibido las Acciones Equivalentes fraccionarias de la Oferta de Canje de Acciones) (con respecto a cada uno de esos titulares, sus **"Acciones Equivalentes a la Oferta de Canje de Acciones")** y (ii) el precio de venta de las Acciones Ordinarias de LAN en la Bolsa de Comercio de Santiago **("Bolsa de Comercio de Santiago")** el día en que se consuma la Oferta de Canje de Acciones. Después de haber ejercido el derecho legal de compra de todas las acciones restantes de las Acciones Ordinarias de TAM, LAN aumentará su porcentaje de propiedad de las acciones en circulación de las Acciones Con Derecho a Voto de Holdco 1 al 20% convirtiendo acciones de las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1 en Acciones Con Derecho a Voto de Holdco 1.

ARTÍCULO II

EFECTO DE LAS FUSIONES

CLÁUSULA 2.01. **Conversión y Cancelación de Títulos Valores**. A la Fecha de Entrada en Vigencia, en virtud de las Fusiones y sin ninguna medida adoptada por el tenedor de acciones del capital accionario de LAN, Holdco 2 o Sister Holdco:

(a) Conversión de las Acciones de Holdco 2. Cada acción de las Acciones de Holdco 2 emitida y en circulación inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigencia dejará de estar emitida y en circulación, se cancelará y retirará, dejará de existir y se convertirá en el derecho de recibir una fracción de una acción válidamente emitida, totalmente integrada y no evaluable de las Acciones Ordinarias de LAN equivalente a la Relación de Canje de Holdco 2.

(b) Conversión de las Acciones de Sister Holdco. Cada acción de las Acciones de Sister Holdco emitidas y en circulación inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigencia dejará de estar emitida y en circulación, se cancelará y retirará, dejará de existir y se convertirá en el derecho de recibir una fracción de una acción válidamente emitida, totalmente integrada y no evaluable de las Acciones Ordinarias de LAN equivalente a la Relación de Canje de Sister Holdco.

(c) Contraprestación de la Fusión. Las acciones de las Acciones Ordinarias de LAN que pueden emitirse como consecuencia de las Fusiones junto con el monto de dinero en efectivo en lugar de acciones fraccionarias de las Acciones Ordinarias de LAN pagaderas conforme a la Cláusula 2.05 se denominan en forma conjunta en el presente, la **"Contraprestación de la Fusión."** Todas las acciones de las Acciones Ordinarias de LAN que se emitirán conforme a las Fusiones se considerarán emitidas y en circulación a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 2.02. Tratamiento de las Opciones de Compra de Acciones de TAM. A la Fecha de Inicio o con anterioridad a la misma, TAM y el Directorio de TAM, según corresponda, adoptarán las resoluciones y realizarán los actos que sean necesarios para garantizar que (a) a partir de y con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia

cada Opción de Compra de Acciones de TAM en circulación inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigencia, estén consolidadas o no, podrán ser ejercidas sólo cuando se consoliden y solo por un monto en efectivo equivalente al producto de (i) el número total de acciones de las Acciones de TAM respecto de las cuales esa Opción de Compra de Acciones de TAM puede ejercerse y (ii) el monto (si lo hubiera) por el cual (x) el producto de la Relación de Canje de Holdco 2 y el precio de cierre por acción de las Acciones Ordinarias de LAN en la Bolsa de Comercio de Santiago el ultimo día hábil anterior a la fecha en la que esa Opción de Compra de Acciones de TAM se ejerció excede (y) el precio de ejercicio por acción de las Acciones de TAM bajo esa Opción de Compra de Acciones de TAM menos los Impuestos aplicables que deben retenerse con respecto a ese pago, y (b) ni la celebración, entrega o cumplimiento del presente Contrato ni el perfeccionamiento de las Fusiones ni cualquier otra transacción contemplada por el presente Contrato, darán lugar ni derivarán, en forma directa o indirecta, en una caducidad de plazos de la consolidación sobre cualquiera de las Opciones de Compra de Acciones de TAM, ya sea en la Fecha de Entrada en Vigencia o antes o después de la misma.

CLÁUSULA 2.03. Pago de la Contraprestación de la Fusión; Depósito ante el Agente de Canje. Antes de la Fecha de Entrada en Vigencia, LAN designará un agente de canje razonablemente aceptable para TAM (el **"Agente de Canje")** y depositará o impartirá instrucciones para que se deposite con el Agente de Canje, para beneficio de los titulares de las Acciones de Holdco 2 y de las Acciones de Sister Holdco, certificados, o a opción de LAN, constancia de las acciones en forma de acciones cartulares, que representen las acciones de las Acciones Ordinarias de LAN en las denominaciones que el Agente de Canje razonablemente indique, incluyendo dinero en efectivo que deba pagarse en lugar de acciones fraccionarias de las Acciones Ordinarias de LAN conforme a la Cláusula 2.05. Esos certificados o constancias mediante acciones cartulares, según corresponda, para las acciones de las Acciones Ordinarias de LAN y ese dinero en efectivo se denominan en forma conjunta el **"Fondo de Canje."** El Agente de Canje invertirá todo el dinero en efectivo depositado al Agente de Canje por LAN según las instrucciones impartidas por LAN; *estableciéndose que* ninguna de esas inversiones o pérdidas sobre las mismas afectarán el dinero en efectivo pagadero a los titulares de las Acciones de Holdco 2 o titulares de las Acciones de Sister Holdco en lugar de las acciones fraccionarias de las Acciones Ordinarias de LAN conforme a la Cláusula 2.05, y LAN proveerá a la brevedad fondos adicionales al Agente de Canje para beneficio de los titulares de acciones de las Acciones de Holdco 2 y de las Acciones de Sister Holdco facultados para recibir montos equivalentes al monto de esas pérdidas. Los intereses incurridos o ganancias generadas por esas inversiones no se considerarán parte del Fondo de Canje y serán pagaderos a LAN.

CLÁUSULA 2.4. Libros de Transferencia de Acciones. A la Fecha de Entrada en Vigencia, se cerrarán los libros de transferencia de acciones de cada una de Holdco 2 y Sister Holdco y con posterioridad no se realizarán inscripciones de transferencias de ninguna de las acciones del capital accionario de esas sociedades que estaban en circulación inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 2.05. Acciones Fraccionarias. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ningún certificado o certificado provisorio que represente acciones fraccionarias de las Acciones Ordinarias de LAN se emitirá en las Fusiones o conforme al derecho legal de compra y esas acciones fraccionarias no facultarán al titular de las mismas a votar o a gozar de ninguno de los derechos de un accionista de LAN. En lugar de esas acciones fraccionarias, LAN pagará a cada titular de las mismas un monto en

efectivo en dólares estadounidenses equivalente al producto de (a) las acciones fraccionarias de las Acciones Ordinarias de LAN a las que ese tenedor de otro modo hubiese estado facultado a recibir después de tener en cuenta todas las acciones de las Acciones de Holdco 2 o Acciones de Sister Holdco de propiedad de registro de ese tenedor inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigencia (en forma conjunta, con respecto a cada titular de registro, sus "**Acciones Elegibles**") y (b) el precio de cierre de las acciones de las Acciones Ordinarias de LAN en la Bolsa de Comercio de Santiago el último día bursátil inmediatamente anterior a la Fecha de Entrada en Vigencia (informado en www.bolsadesantiago.com o, si no se informara en esa página, informado por otra fuente acreditada).

CLÁUSULA 2.06. **Retención**. Cada uno de LAN y el Agente de Canje tendrá derecho a deducir y retener de la contraprestación que de otro modo sea pagadera en efectivo conforme al presente Contrato a cualquier tenedor de Acciones Elegibles, el monto que debe deducirse y retenerse con respecto a la realización de ese pago en virtud de la Ley Tributaria aplicable. En la medida en que los montos sean de ese modo retenidos por LAN o por el Agente de Canje con respecto a Acciones Elegibles, esos montos de retención serán remitidos a la Entidad Gubernamental aplicable y serán considerados a los fines del presente Contrato como pagados al titular de esas Acciones Elegibles respecto de las cuales esa deducción y retención fue realizada por LAN o por el Agente de Canje.

CLÁUSULA 2.07. **Valor de las Acciones de TAM**. Las partes acuerdan que el valor monetario de las suscripciones y pagos de las acciones de las Acciones de TEP Chile, las Acciones de Holdco 1, las Acciones de Holdco 2 y las Acciones de Sister Holdco conforme a cada una de las Suscripciones será equivalente al valor del activo neto de las acciones aportadas como pago de esa suscripción cuando se realiza el pago.

ARTÍCULO III

COMPROMISOS

CLÁUSULA 3.01. **Giro de los Negocios a la Espera de las Fusiones**. LAN y TAM, cada uno, algunas veces se mencionan en este Artículo III como una "**Parte**." Durante el período contado desde la fecha del presente Contrato hasta la Fecha de Entrada en Vigencia, salvo por lo específicamente establecido en el Apéndice 3.01 del presente con respecto a esa Parte (en la medida en que ese Apéndice se relacione con una parte, su "**Apéndice con Divulgación de Información**"), aprobado con antelación por escrito por la otra Parte o de la forma que expresamente establezca el presente Contrato o la Ley aplicable, cada Parte llevará a cabo, y dará instrucciones a sus Filiadas para que lleven a cabo sus negocios en el giro habitual compatible con las prácticas anteriores y, en la medida en que fuera compatible con esto, tomarán todos los recaudos comercialmente razonables para preservar intacto su organización comercial actual, mantendrá disponibles los servicios de sus funcionarios, empleados y consultores actuales y mantendrá todas las Licencias necesarias para que la Parte y sus Filiales puedan poseer, arrendar u operar sus bienes, derechos y demás activos y lleven a cabo los negocios y operaciones que llevaban a cabo a la fecha del presente Contrato y sus relaciones existentes y buena disposición con sus empleados, clientes, proveedores, concedentes, socios estratégicos y cualquier otra Persona con la que lleva a cabo la actividad comercial. Sin perjuicio y sin limitar la generalidad de lo anterior, durante el período contado desde la fecha del presente Contrato y la Fecha de Entrada en Vigencia, salvo disposición contraria establecida en la Cláusula 3.01 del Apéndice con Divulgación de Información de la Parte o de otro modo específicamente requerido de acuerdo con el presente Contrato o con la Ley aplicable, cada Parte no realizará lo siguiente ni permitirá que cualquiera de sus Filiales directa o indirectamente realicen lo siguiente sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte:

(a) (i) realizar, declarar o pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución (ya sea en dinero en efectivo, acciones o bienes) sobre o respecto de cualquiera de sus Acciones, distintos de (A) dividendos o distribuciones pagadas o realizadas por una Filial que es directa o indirectamente 100% de propiedad de esa Parte a esa Parte o a otra Filial que es directa o indirectamente 100% de propiedad de esa Parte y (B) dividendos regulares pagados a los accionistas de esa Parte de acuerdo con la política de dividendos aprobada en la última junta ordinaria de accionistas por un monto no superior al 50% (en el caso de LAN) y al 25% (en el caso de TAM) de la ganancia neta de esa Parte correspondiente al ejercicio en el que se pagan los dividendos, (ii) ajustar, dividir, combinar, subdividir o reclasificar cualquiera de sus Acciones o emitir o autorizar la emisión de otras acciones con respecto a, en lugar de o en sustitución de sus Acciones o (iii) comprar, rescatar o de otro modo adquirir Acciones o Valores Convertibles de esa Parte o de alguna de sus Filiales o cualquier otro título de ellas o derechos, *warrants*, u opciones para adquirir esas acciones u otros títulos, salvo por esas compras, rescates u otras adquisiciones

(A) requeridas por los términos de los Planes de Acciones de TAM o de los Planes de Acciones de LAN (según corresponda) o

(B) requeridas por los términos de cualquier plan, acuerdo o Contrato vigente a la fecha del presente Contrato entre esa Parte o cualquiera de sus Filiales, por una parte, y cualquier director o empleado de esa Parte o cualquiera de sus Filiales, por la otra, si (pero sólo si) se han entregado a la otra Parte copias completas y exactas de ellos antes de la fecha del presente Contrato (a este fin, se considerará que cada Parte entregó a la otra Parte copias de todos los documentos puestos a disposición de la otra Parte al menos tres días hábiles antes de la fecha del presente Contrato mediante la incorporación en el banco de datos electrónicos utilizado por las Partes en relación con las transacciones contempladas en el presente Contrato);

(b) emitir, entregar, vender, otorgar, constituir en prenda o de otro modo gravar o constituir un Gravamen sobre Acciones o Valores Convertibles de esa Parte o de cualquiera de sus Filiales, o cualquier acción "fantasma", derechos sobre acciones "fantasma", Opciones de Compra de Acciones, compra de acciones o derechos de revalorización de acciones o unidades de rendimiento basadas en acciones relacionadas con, o que permiten la compra de, alguna de esos Acciones o Valores Convertibles, incluyendo en virtud de Contratos vigentes a la fecha del presente Contrato, distintos de cualquier (i) emisión de Acciones de esa parte por el ejercicio de las Opciones de Compra de Acciones de TAM u Opciones de Compra de Acciones de LAN (según corresponda) vigentes a la fecha del presente Contrato o (ii) emisiones de Acciones o Valores Convertibles por parte de una Filial que es directa o indirectamente 100% de propiedad de esa Parte o cualquier otra Filial que es directa o indirectamente 100% de propiedad de esa Parte;

(c) salvo disposición contraria contenida en el presente Contrato, modificar los Estatutos de esa Parte de alguna manera o modificar los Estatutos de cualquier Filial de TAM o los Estatutos de cualquier Filial de LAN (según corresponda) de modo tal que podría razonablemente preverse que seria perjudicial para esa Parte y sus Filiales como un todo;

(d) salvo en el giro habitual de los negocios compatible con las prácticas anteriores, realizar directa o indirectamente, o bien acordar realizar directa o indirectamente, alguna adquisición o inversión ya sea por fusión, absorción, compra de acciones o títulos valores, aportes de capital, transferencia de bienes o por compra de cualquier bien o activo de cualquier otra Persona, o realizar gastos de capital, en cada caso distintos de (i) inversiones en Filiales existentes que son 100% de propiedad de esa Parte, (ii) adquisiciones o mejoras de activos utilizados en las operaciones de esa Parte y sus Filiales en el giro habitual de los negocios, (iii) inversiones a corto plazo de dinero en efectivo en títulos valores negociables en el giro habitual de los negocios, (iv) inversiones en activos de capital divulgados en los planes de inversión de capital de esa parte correspondientes a 2010 y 2011 entregados a la otra Parte antes de la fecha del presente Contrato (*estableciéndose que* esta Parte podrá reasignar la totalidad o cualquier porción de las inversiones en activos de capital establecidos en su plan de inversión de capital correspondiente a 2010 a su plan de inversión de capital correspondiente a 2011 y, sin duplicación, la totalidad o una parte de sus inversiones en activos de capital establecidas en su plan de inversión de capital correspondiente a 2011 a su plan de inversión de capital correspondiente a 2010) más inversiones en activos de capital (distintas de con respecto a la compra o arrendamiento de aeronaves o motores) en cualquier ejercicio cuyo monto total no es superior al 10% del monto total establecido en el presupuesto de inversión en activos de capital establecido en el Artículo (d) del Apéndice con Divulgación de Información de esa Parte con respecto a ese ejercicio, y (v) adquisiciones de bienes o activos que no son esenciales para esa Parte y sus Filiales, tomadas como un conjunto;

(e) vender, arrendar, ceder, conceder en licencia, otorgar, extender, modificar, constituir Gravámenes, renunciar o cambiar derechos esenciales o cancelar, abandonar o permitir la caducidad, o de otro modo transferir o disponer de, o acordar o tomar o permitir que se tomen esas decisiones, la totalidad o parte de de sus activos, derechos (incluyendo en el caso de TAM, el nombre comercial Multiplus S.A.) o bienes (incluyendo Acciones o Valores Convertibles de cualquier Filial de esa Parte o cualquier Deuda de terceros adeudada a esa Parte o a cualquiera de sus Filiales) que son sustanciales sea individualmente o en conjunto, para esa Parte y sus Filiales, como un todo, distintas de (i) reestructuración interna o fusión propiamente dicha en la que participa sólo esa Parte y una o más de sus Filiales que son 100% de su propiedad que no presenta un riesgo sustancial de demora sustancial para la recepción de aprobaciones reglamentarias requeridas en relación con el perfeccionamiento de las transacciones contempladas en el presente, (ii) disposiciones divulgadas en el Apéndice con Divulgación de Información de esa Parte, (iii) Gravámenes que garantizan Deudas permitidas conforme al presente Contrato, disposiciones de aeronaves y motores extra, simuladores de vuelo adicionales y terminaciones de arrendamientos en relación con aeronaves y motores extra (incluyendo aeronaves de líneas principales y regionales) compatibles con las prácticas anteriores, y (iv) otras disposiciones de activos, bienes o derechos si el justo valor de mercado de la contraprestación total recibida por ellos no es superior en total al monto establecido en el Artículo (e) del Apéndice con Divulgación de Información de esa Parte;

(f) incurrir cualquier Deuda, o préstamo o adelanto distinto de (i) Deuda incurrida en el giro habitual de los negocios compatible con las prácticas anteriores (entendiéndose que todo financiamiento (incluyendo transacciones de venta con cláusula de arrendamiento) de aeronaves o equipos utilizados en las operaciones de esa Parte o sus Filiales (incluyendo motores, repuestos, simuladores, tecnología, rutas, *Slots* (permisos de vuelo), bienes tangibles y equipo de tierra) y se considerará que toda renovación o refinanciación de ese financiamiento se encuentra en el giro habitual; *siempre que* ese financiamiento se celebre conforme a términos que reflejan las condiciones de mercado imperantes en ese momento), (ii) Deuda que no es superior a la suma de $ 10 millones en total, (ii) refinanciamiento, prepagos , recompras y rescates en el giro habitual de los negocios compatible con prácticas anteriores de cualquier Deuda pendiente de cancelación a la fecha del presente Contrato o Deuda en la que se permite incurrir en virtud del presente Contrato, (iv) préstamos o adelantos a empleados en el giro habitual de los negocios compatible con prácticas anteriores no superiores a $5 millones individualmente o $10 millones en total en cualquier período de doce meses, o (v) préstamos o adelantos realizados exclusivamente entre esa Parte y sus Filiales que son 100% de su propiedad o exclusivamente entre Filiales que son 100% de propiedad de esa Parte;

(g) cancelar o conciliar cualquier Acción distinto de las cancelaciones o conciliaciones de Acciones cuando el monto pagado (menos el monto reservado para esas cuestiones por esa Parte) en la cancelación o conciliación, en cada caso, no es superior al monto establecido en el Artículo (g) del Apéndice con Divulgación de Información de esa Parte;

(h) salvo en el giro habitual de los negocios, (i) celebrar cualquier Contrato que de haber existido a la fecha del presente Contrato hubiera sido un Contrato Sustancial de TAM o un Contrato Sustancial de LAN (según corresponda), (ii) poner término a, r modificar, suplementar o cambiar en cualquier sentido un Contrato Sustancial de TAM o un Contrato Sustancial de LAN (según corresponda) o los derechos u obligaciones emanados del mismo o (iii) renunciar, cancelar, traspasar, gravar o de otro modo transferir cualquier derecho o reclamo sustancial en virtud del mismo;

(i) realizar cambios sustanciales a las políticas o normas de trabajo aplicables a cualquier grupo de empleados o sindicato;

(j) salvo por lo requerido (x) por la Ley aplicable o (y) por un Plan de Beneficios específicamente enumerado en el Artículo (j) del Apéndice con Divulgación de Información de esa Parte, (i) adoptar, celebrar, poner término a, cambiar, modificar u otorgar cualquier renuncia o consentimiento en relación con cualquier Plan de Beneficios esencial o, salvo con respecto a la contratación de cualquier Persona cuya remuneración anual (incluyendo el pago de gratificaciones por objetivo) no es superior a la suma de $ 500.000, cualquier otro Plan de Beneficios, Contrato, o política o plan en el que participa esa Parte o cualquiera de sus Filiales y cualquier empleado, consultor independiente, funcionarios o directores en la actualidad o en el pasado de esa Parte o de cualquiera de sus Filiales (en forma conjunta con relación a esa parte, sus **"Empleados"),** salvo en el giro habitual de los negocios compatible con las prácticas anteriores con respecto a Empleados que no son Personal Clave, (ii) otorgar indemnización por despido u otro pago por desvinculación a cualquier Empleado o aumento de la remuneración de cualquier Empleado salvo aumento de la remuneración de Empleados que no son Personal Clave en el giro habitual de los negocios compatible con las prácticas anteriores, (iii) eliminar las restricciones existentes en Planes de Beneficios o gratificaciones otorgadas en virtud de ellos, (iv) tomar cualquier medida para financiar o de algún otro modo garantizar el pago de remuneraciones o beneficios (incluyendo, con respecto a las Opciones de Compra de Acciones de TAM o a las Opciones de Compra de Acciones de LAN (según corresponda) en virtud de cualquier Plan de Beneficios, (v) tomar cualquier medida para acelerar el derecho o pago de cualquier remuneración o beneficios (incluyendo con respecto a las Opciones de Compra de Acciones de TAM o las Opciones de Compra de Acciones de LAN (según corresponda) en virtud de cualquier Plan de Beneficios o gratificaciones otorgadas en virtud de ellos, (vi) salvo por lo requerido por cualquier Plan de Beneficios vigente a la fecha del presente Contrato y salvo por los pagos, gratificaciones y aumentos regulares en el giro habitual de los negocios compatibles con prácticas anteriores, aumentar de algún modo la remuneración o los beneficios adicionales de cualquier Empleado o pagar cualquier monto o beneficio (incluyendo con respecto a las Opciones de Compra de Acciones de TAM o a las Opciones de Compra de Acciones de LAN (según corresponda) no requerido por ningún Plan de Beneficios vigente a la fecha del presente Contrato o (vii) otorgar incentivos de retención, gratificación por permanencia, transacción, pagos o derechos similares a cualquier Empleado;

(k) (i) salvo por lo requerido por la Ley aplicable, las *International Financial Reporting Standards* (Normas Internacionales de Presentación de Información Financiera) emitidas por el *International Accounting Standards Board* (Consejo Internacional de Normas Contables) las (**"IFRS"**) o las pautas regulatorias, realizar cualquier cambio sustancial en sus métodos, principios o prácticas contables, (ii) realizar o cambiar una elección de Impuesto esencial, cancelar o conciliar una obligación tributaria esencial, modificar una declaración de Impuestos esencial, cambiar un método esencial de contabilidad tributaria, celebrar un acuerdo de

cierre esencial con respecto a cualquier Impuesto o renunciar al derecho de reclamar el reintegro de un Impuesto sustancial o (iii) reemplazar o cambiar sus auditores externos actuales;

(l) celebrar (i) una nueva línea de negocios que es esencial para esa Parte y sus Filiales, conjuntamente, o (ii) un convenio o acuerdo que debe ser divulgado por esa Parte conforme al Inciso 404 de la Reglamentación S-K promulgada conforme al *U.S. Securities Act of 1933* (Ley de Valores de los EE.UU. sancionada en 1933, con sus reformas (incluyendo las normas y reglamentos promulgados);

(m) adoptar un plan de liquidación total o parcial o adoptar resoluciones que establezcan o autoricen una liquidación o disolución y liquidación, recapitalización o renegociación de pasivos por causa de insolvencia ;

(n) celebrar, modificar o de otro modo obligarse por cualquier Contrato si (i) ese Contrato, luego de la Fecha de Entrada en Vigencia, restringe o limita la capacidad de LAN, TAM o de cualquiera de sus respectivas Filiales para dedicarse a cualquier actividad o línea de negocios de cualquier manera, con cualquier otra Persona o en cualquier área geográfica; (ii) se prevé que ese Contrato evitará, impedirá, interferirá, deteriorará o demorará sustancialmente el inicio de la Oferta de Canje de Acciones o el perfeccionamiento de la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones o las otras transacciones contempladas en el presente Contrato o perjudicará sustancialmente los beneficios esperados (como un todo) de la Oferta de Canje de Acciones y de las Fusiones; o (iii) la consumación de la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones o cualquiera de las otras transacciones contempladas en el presente se opondrían o derivarían en una violación o incumplimiento (con o sin notificación, vencimiento de plazo o ambos) o derivaría en una extinción o modificación o caducidad de plazos, o cambio de algún derecho, obligación o beneficio, o derivaría en un Gravamen sobre bienes o activos de esa Parte o cualquiera de sus Filiales en virtud de las disposiciones de ese Contrato;

(o) tomar o no tomar una medida con el objeto de evitar o demorar o que razonablemente se prevé que evitará o demorará, el cumplimiento de alguna de las condiciones para el inicio de la Oferta de Canje de Acciones o el perfeccionamiento de la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones o las otras transacciones contempladas en el presente Contrato, incluyendo cualquier medida respecto de la cual razonablemente se prevé que impedirá o demorará la capacidad de las partes del presente de obtener las aprobaciones, consentimientos o demás autorizaciones requeridas de cualquier Entidad Regulatoria de Aerolíneas u otra Entidad Gubernamental;

(p) cancelar, poner término a o modificar cualquier compromiso financiero vinculante para financiar la adquisición por parte de esa Parte o de cualquiera de sus Filiales de la aeronave cubierta por un Contrato de Aeronave de TAM o un Contrato de Aeronave de LAN (según corresponda) a menos que, en caso de cancelación o extinción de ese compromiso de financiación, (i) sea reemplazado por otra financiación con términos sustancialmente equivalentes (o más favorables) y por un monto que no será inferior al monto de ese compromiso o (ii) como devolución, esa Parte y/o sus Filiales recibirá un valor equivalente del fabricante de la aeronave correspondiente;

(q) celebrar (i) un contrato de compra de aeronave, contrato de compra de motor o contrato de mantenimiento de motor que implica o razonablemente se espera que implique, pagos totales por o para esa Parte o cualquiera de sus Filiales superiores a la suma de $25 millones en cualquier período de doce meses, o (ii) toda reforma de un contrato de compra de aeronave existente o contrato de compra de motor existente o contrato de mantenimiento de motor existente que es esencial para ese contrato;

(r) celebrar, modificar o de otro modo obligarse, cancelar o poner término a, cualquier (i) acuerdo de alianza o acuerdo de alianza de marca, (ii) acuerdo de intercambio de códigos, (iii) acuerdo de participación de viajeros frecuentes, (iv) acuerdo de compra de capacidad o acuerdos similares, (v) acuerdo de colaboración, *joint venture*, acuerdo de participación en ingresos o ganancias, (vi) acuerdos de división especial, o (vii) acuerdos interlineas con cualquier Persona; o

(s) autorizar, comprometerse, resolver, proponer o convenir la realización de cualquiera de los actos anteriores.

Sin perjuicio de las limitaciones anteriores, las partes tienen la intención de que cada Parte y sus Filiales en todo momento antes de la Fecha de Entrada en Vigencia lleven a cabo sus negocios en cumplimiento con todas las Leyes de Defensa de la Libre Competencia aplicables, y las limitaciones establecidas en esta Cláusula 3.01 no tienen por objeto ni se interpretarán como violaciones de Leyes de Defensa de la Libre Competencia aplicables.

CLÁUSULA 3.02. **Restricción sobre la Formulación de Propuestas**. (a) Cada una de las partes del presente Contrato acuerda que no hará ni dará instrucciones a cada una de sus Afiliadas, a cada uno de sus directores, funcionarios, empleados, Relacionadas, asesores financieros, abogados, contadores y otros asesores, agentes y representantes y a cada una

de las personas que son sus propietarios finales (en forma conjunta con respecto a cada parte, sus "**Representantes**") para que no hagan, directa o indirectamente, lo siguiente: (i) atraer, iniciar o fomentar consultas o realizar o perfeccionar una propuesta u oferta que constituye una Propuesta Alternativa, o se considera que razonablemente puede conducir a una Propuesta Alternativa con respecto a su Entidad Controlante Relevante, (ii) dedicarse a, continuar, o de otro modo participar en, cualquier discusión o negociación acerca de esa Propuesta Alternativa, o brindar a cualquier Persona información o datos que no son de dominio público sobre esa Propuesta Alternativa o de otro modo cooperar de alguna manera con, esa Propuesta Alternativa, (iii) renunciar, poner término a, modificar o no cumplir con cualquiera de las disposiciones de una "paralización" u obligación similar de cualquier Persona, (iv) celebrar un Contrato vinculante o no vinculante con respecto a esa Propuesta Alternativa o (v) de otro modo facilitar a sabiendas cualquier gestión o intento para realizar esa Propuesta Alternativa. Cada parte notificará a sus Representantes acerca de las restricciones impuestas por la oración anterior y les dará instrucciones para que cumplan con esas restricciones, y el incumplimiento de las mismas por parte de alguno de ellos constituirá un incumplimiento del presente Contrato por esa parte. Cada una de las partes dejará y dará instrucciones para que sus Representantes dejen de inmediato y dispongan el cese inmediato de todas las actividades, discusiones o negociaciones existentes con cualquier Persona en curso con anterioridad a la fecha del presente Contrato con respecto a cualquier Propuesta Alternativa en relación con su Entidad Controlante Relevante y solicitará la devolución o destrucción inmediata de toda la información confidencial previamente entregada en relación con esto. (b) Además de las obligaciones anteriores, cada parte acuerda que (i) tan pronto como sea posible (y, en cualquier caso dentro de las 24 horas posteriores al recibo) informará a las otras partes en forma verbal y por escrito acerca del recibimiento de una Propuesta Alternativa en relación con su Entidad Controlante Relevante, los términos y condiciones sustanciales de esa Propuesta Alternativa (incluyendo cambios a la misma) y la identidad de la Persona que realiza la Propuesta Alternativa, (ii) mantendrá a las otras partes totalmente informadas en todo sentido acerca de la condición y los detalles (incluyendo cambios en los términos) de esa Propuesta Alternativa y (iii) entregará a las otras partes lo antes posible después del recibo o la entrega de la misma, copias de toda la correspondencia y demás materiales escritos enviados o entregados a ella, a esa Entidad Controlante Relevante o a cualquiera de sus Representantes por una Persona que describe cualquiera de los términos o condiciones de esa Propuesta Alternativa.

(c) Ninguna disposición contenida en esta Cláusula 3.02 prohibirá a ninguna Entidad Controlante Relevante dar cumplimiento a sus obligaciones de divulgación conforme a cualquier ley aplicable.

CLÁUSULA 3.03. **Anuncios Públicos**. Cada parte consultará con las otras partes antes de emitir, y las partes mutuamente se darán la oportunidad de revisar y comentar, cualquier comunicado de prensa u otra declaración pública con respecto a las transacciones contempladas en el presente Contrato, incluyendo la Oferta de Canje de Acciones y las Fusiones, y no emitirá tal comunicado de prensa ni realizará ninguna declaración pública antes de haber hecho esa consulta, salvo cuando esa parte razonablemente infiera que es requerida por la Ley aplicable, por un procedimiento judicial o por obligaciones en virtud de un contrato de cotización, o normas de una bolsa de valores nacional o sistema de cotización de títulos nacional en el que cotizan las acciones de esa parte. Las partes acuerdan que el comunicado de prensa inicial que se emitirá con respecto a la suscripción y el otorgamiento del presente Contrato se harán en la forma acordada por las partes según lo establecido en la oración anterior.

CLÁUSULA 3.04. **Decisiones/Actos de los Accionistas**. Cada Entidad Controlante Relevante le dará a la otra la oportunidad de participar en la defensa o resolución de cualquier Acto de los accionistas contra esa Entidad Controlante Relevante y/o sus directores o funcionarios en relación con las transacciones contempladas en el presente Contrato, y esa resolución se acordará sin el consentimiento previo por escrito de la otra Entidad Controlante Relevante.

ARTÍCULO IV

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

CLÁUSULA 4.01. **Terminación**. El presente Contrato se dará por terminado y se desistirá automáticamente de las Fusiones, si y cuando (i) vence la Oferta de Canje de Acciones de acuerdo con los términos o es revocada con la autorización de la CVM, en cada caso, sin la compra de acciones de las Acciones de TAM o (ii) el producto de 0,9 y la categoría más alta del rango de valor económico de LAN por acción de las Acciones Ordinarias de LAN según lo determinado por el Tasador en cualquier momento es menos de la categoría más baja del rango de valor económico de TAM por acción de las Acciones de TAM según lo determinado por el Tasador en ese momento (un "**Evento de Tasación**"). Asimismo, se podrá poner término al presente Contrato y se podrá dejar sin efecto la Oferta de Canje de Acciones y las Fusiones en cualquier momento antes del inicio de la Oferta de Canje de Acciones, ya sea antes o después del recibo de cualquier Aprobación Requerida de los Accionistas:

(a) por consentimiento mutuo por escrito de LAN y la Familia Amaro;

(b) ya sea por LAN o por la Familia Amaro:

(i) si no se obtuvo la aprobación de ANAC o, por cualquier otro motivo, la Oferta de Canje de Acciones no se inició el 30 de diciembre de 2011 o con anterioridad a esa fecha (la **"Fecha Remota"**); o

(ii) si se hubiera realizado la votación de los titulares de las Acciones Ordinarias de LAN en la Junta de Accionistas de LAN celebrada para aprobar las Fusiones y las demás transacciones contempladas en el presente, y no se hubiera obtenido la Aprobación Requerida de los Accionistas de LAN;

con la salvedad de que el derecho de rescindir el presente Contrato conforme a esta Cláusula 4.01(b) o a la Cláusula 4.01(e) no estará disponible a una parte cuyo incumplimiento de un compromiso en el presente Contrato fue la principal causa de que no se iniciara la Oferta de Canje de Acciones a la Fecha Remota o del incumplimiento de la condición que da lugar a ese derecho de rescisión, según corresponda;

(c) por LAN, si (i) el Directorio de TAM no realiza el anuncio público de la Recomendación del Directorio de TAM sobre la Transacción inmediatamente después de la fecha del presente Contrato o de la Recomendación del Directorio de TAM sobre la Oferta de Canje de Acciones antes de la primera Junta de Accionistas de TAM, (ii) el Directorio de TAM o cualquier comité del mismo (x) retiene, retira o modifica o habilita de una forma adversa a LAN, cualquiera de las Recomendaciones del Directorio de TAM, (y) aprueba, adopta o recomienda cualquier Propuesta Alternativa, o (z) realiza o imparte instrucciones para que se realice una declaración pública proponiendo o anunciando la intención de adoptar alguna de las decisiones anteriores (en forma conjunta, un **"Cambio de Recomendación de TAM"**) o (iii) el Directorio de TAM no cumple con reafirmar públicamente las Recomendaciones del Directorio de TAM tan pronto como sea posible (pero en cualquier caso dentro de dos días hábiles) una vez recibida la solicitud escrita de LAN para que realice esa reafirmación, y en cualquiera de los casos, todos los directores seleccionados para la elección para integrar el Directorio de TAM por el Accionista Controlador Directo de TAM y/o la Familia Amaro no votaron contra el Cambio de Recomendación de TAM ni a favor de reafirmar las Recomendaciones del Directorio de TAM;

(d) por la Familia Amaro, si (i) el Directorio de LAN no realiza el anuncio público de la Recomendación del Directorio de LAN sobre la Transacción inmediatamente después de la fecha del presente Contrato o de la Recomendación del Directorio de LAN sobre la Fusión en la Junta de Accionistas de LAN o con anterioridad a la misma, (ii) el Directorio de LAN o cualquier comité del mismo (x) retiene, retira o modifica o habilita de una forma adversa a TAM, cualquiera de las Recomendaciones del Directorio de LAN, (y) aprueba, adopta o recomienda cualquier Propuesta Alternativa, o (z) realiza o imparte instrucciones para que se realice una declaración pública proponiendo o anunciando la intención de adoptar alguna de las decisiones anteriores (en forma conjunta, un **"Cambio de Recomendación de LAN"**) o (iii) el Directorio de LAN no cumple con reafirmar públicamente las Recomendaciones del Directorio de LAN tan pronto como fuera posible (pero en cualquier caso dentro de dos días hábiles) una vez recibida la solicitud escrita de TAM para que realice esa reafirmación, y en cualquiera de los casos, todos los directores designados para la elección para integrar el Directorio de TAM por los Accionistas Controladores de LAN no votaron contra el Cambio de Recomendación de LAN ni a favor de reafirmar las Recomendaciones del Directorio de LAN; o

(e) por ya sea LAN o la Familia Amaro si TAM convocó a cinco Juntas de Accionistas de TAM conforme a la Cláusula 1.09(b) y no se constituyó el quórum en esa junta o si se constituyó el quórum y se realizó la votación de los titulares de las Acciones en el Mercado en la Junta de Accionistas de TAM para seleccionar un Tasador pero no se obtuvo la Aprobación Requerida de los Accionistas de TAM.

CLÁUSULA 4.02. Efecto de la Terminación. (a) En caso de terminación del presente Contrato ya sea por LAN o por la Familia Amaro según lo establecido en la Cláusula 4.01, el presente Contrato por consiguiente será nulo y carecerá de validez, sin responsabilidad u obligación alguna por parte de LAN, TAM o cualquier otra parte del presente, salvo las establecidas en la Cláusula 4.01, en esta Cláusula 4.02, en la Cláusula 4.04 y en el Artículo V, disposiciones que continuarán en plena vigencia con posterioridad a la rescisión. Sin perjuicio de lo anterior o de cualquier extinción o de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna parte del presente Contrato será exonerada de responsabilidad por daños de cualquier tipo (estén o no comunicados o contemplados en el momento de la celebración del presente Contrato), incluyendo daños indirectos e incluyendo como indemnización todo lucro cesante de los accionistas de LAN o de TAM, según corresponda, basándose en la contraprestación que de otro modo se hubiera pagado y de los beneficios que de otro modo se hubieran obtenido para esos accionistas, derivados de un incumplimiento intencional de cualquier disposición contenida en el presente Contrato. Ninguna parte que reclama la existencia de ese incumplimiento tendrá obligación de mitigar esos daños ni de otro modo estará obligada a hacerlo. A los fines de esta Cláusula 4.02, se considerará que habrá tenido lugar un incumplimiento "intencional" de un compromiso asumido por una parte sólo si esa parte o sus Representantes adoptaron la decisión o u omitieron adoptar la decisión que constituyó un

incumplimiento con conocimiento real de que la decisión adoptada de ese modo u omitida, constituyó un incumplimiento de ese compromiso.

(b) En caso de que el presente Contrato fuera terminado por LAN conforme a la Cláusula 4.01(c), TAM pagará a LAN un cargo equivalente a $200 millones (el **"Cargo por Terminación de TAM")** mediante transferencia bancaria con fondos acreditables en el mismo día dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de rescisión y reembolsará a LAN por todos los gastos menores documentados incurridos por LAN o por cualquiera de sus Filiales en relación con el presente Contrato y con las transacciones contempladas en el mismo hasta un monto máximo de $25 millones (en forma conjunta, los **"Gastos Reembolsables de LAN")** mediante transferencia bancaria con fondos acreditables en el mismo día dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir del momento en que TAM recibe la documentación de ello.

(c) En caso de que el presente Contrato fuera terminado por la Familia Amaro conforme a la Cláusula 4.01(d), LAN pagará a TAM un cargo equivalente a $200 millones (el **"Cargo por Terminación de LAN")** mediante transferencia bancaria con fondos acreditables en el mismo día hasta el segundo día hábil siguiente a la fecha de rescisión y reembolsará a TAM por todos los gastos menores documentados incurridos por TAM o por cualquiera de sus Filiales en relación con el presente Contrato y con las transacciones contempladas en el mismo hasta un monto máximo de $25 millones (en forma conjunta, los **"Gastos Reembolsables de TAM")** mediante transferencia bancaria con fondos acreditables en el mismo día hasta el segundo día hábil contado a partir del momento en que LAN recibe la documentación de ello.

(d) En caso de que cualquier Persona haya realizado una Propuesta Alternativa con respecto a TAM o a LAN (toda Propuesta Alternativa con respecto a TAM o a LAN, una **"Propuesta Competitiva")** a cualquier parte del presente o Representante de cualquier parte del presente, o una Propuesta Competitiva de cualquier Persona fuera de dominio publico o cualquier Persona hubiera anunciado públicamente una intención (sea o no condicional) de realizar una Propuesta competitiva y con posterioridad:

(i) (A) el presente Contrato es terminado por LAN o por la Familia Amaro conforme a la Cláusula 4.01(b)(ii) o a la Cláusula 4.01(e) o se extingue automáticamente conforme a la primera oración de la Cláusula 4.01 exclusivamente porque no se ha cumplido con alguna de las Condiciones Mínimas (según se definen en los términos de la Oferta de Canje de Acciones) o porque tiene lugar un Evento de Tasación y (B) en cualquier momento antes de la fecha que es doce meses posterior a la fecha de esa rescisión, TAM o cualquiera de sus Filiales perfecciona una transacción con esa Persona o con cualquiera de sus Sociedades Relacionadass que constituye una Propuesta Competitiva, celebra un Contrato vinculante o no vinculante con esa Persona o con cualquiera de sus Sociedades Relacionadass, estipula una transacción que constituye una Propuesta Competitiva o el Directorio de TAM aprueba o recomienda a sus accionistas, o no se opone a, una Propuesta Competitiva realizada por esa Persona o por cualquiera de sus Sociedades Relacionadass (en cada caso independientemente de si esa Propuesta Competitiva se realizó o anunció y pasó a ser de dominio público antes o después de la rescisión del presente Contrato), en ese caso, TAM pagará a LAN mediante transferencia bancaria con fondos acreditables en el mismo día, el Cargo por Rescisión de TAM en la fecha que ocurra en primer lugar de los eventos antes mencionados en el acápite (B) de esta Cláusula 4.02(d)(i), y reembolsará a LAN todos los Gastos Reembolsables de LAN mediante transferencia bancaria con fondos acreditables en el mismo día dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha en que TAM recibe la documentación de ello.

(ii) (A) el presente Contrato es terminado por LAN o por la Familia Amaro conforme a la Cláusula 4.01(b)(ii) o a la Cláusula 4.01(e) o se extingue automáticamente conforme a la primera oración de la Cláusula 4.01 exclusivamente porque no se ha cumplido con alguna de las Condiciones Mínimas (según se definen en los términos de la Oferta de Canje de Acciones) o porque tiene lugar un Evento de Tasación y (B) en cualquier momento antes de la fecha que es doce meses posterior a la fecha de esa rescisión, LAN o cualquiera de sus Filiales perfecciona una transacción con esa Persona o con cualquiera de sus Sociedades Relacionadass que constituye una Propuesta Competitiva, celebra un Contrato vinculante o no vinculante con esa Persona o con cualquiera de sus Sociedades Relacionadass, estipula una transacción que constituye una Propuesta Competitiva, o el Directorio de LAN aprueba o recomienda a sus accionistas, o no se opone a, una Propuesta Competitiva realizada por esa Persona o por cualquiera de sus Sociedades Relacionadass (en cada caso independientemente de si esa Propuesta Competitiva se realizó o se anunció y pasó a ser de dominio público antes o después de la rescisión del presente Contrato), en ese caso, LAN pagará a TAM mediante transferencia bancaria con fondos acreditables en el mismo día, el Cargo por Rescisión de LAN en la fecha que ocurra en primer lugar de los eventos antes mencionados en el acápite (B) de esta Cláusula 4.02(d)(ii) y reembolsará a TAM todos los Gastos Reembolsables de TAM mediante transferencia bancaria con fondos acreditables en el mismo día dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha en que LAN recibe la documentación de ello.

(e) TAM y LAN reconocen y acuerdan que los acuerdos contenidos en la Cláusula 4.02(b), la Cláusula 4.02(c) y la Cláusula 4.02(d) forman parte de las transacciones contempladas en el presente Contrato y que, sin estos acuerdos, ninguna de las partes celebraría el presente Contrato; por consiguiente, si alguna de las partes no paga a la brevedad el monto adeudado conforme a alguna de esas Cláusulas y, para obtener ese pago, la otra parte inicia un juicio en el que se dicta una sentencia contra esa parte por la totalidad o parte del Cargo por Rescisión de TAM o del Cargo por Rescisión de LAN, según corresponda, esa parte pagará a la otra parte sus costos y gastos (incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados) en relación con ese juicio, junto con los intereses sobre el monto de los Cargos por Rescisión de TAM o de los Cargos por Rescisión de LAN, según corresponda, devengados desde la fecha en que se exigió el pago conforme a la Cláusula 4.02 hasta la fecha de efectivo pago a la tasa LIBOR a seis meses vigente en la fecha en que ese pago fue exigible mas un 3%. El derecho de recibir los honorarios y gastos pagaderos conforme a la Cláusula 4.02(b), la Cláusula 4.02(c) y la Cláusula 4.02(d) es complementario a otros recursos que una parte puede ejercer conforme al derecho positivo o la equidad con respecto a los incumplimientos del presente Contrato por la otra parte y no en lugar de estos.

CLÁUSULA 4.03. **Modificación**. El presente Contrato podrá ser modificado por las partes en cualquier momento antes del inicio de la Oferta de Canje de Acciones pero sólo mediante un instrumento escrito firmado por todas las partes del presente.

CLÁUSULA 4.4. **Prórroga; Renuncia.** En cualquier momento antes de la Fecha de Entrada en Vigencia, las partes podrán (pero no tendrán obligación de hacerlo) (a) prorrogar el plazo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones u otros actos de las otras partes o de cualquiera de las condiciones para su beneficio contenidas en el presente, en cada caso, con el alcance permitido por la Ley aplicable. La aceptación por parte de una de las partes de cualquier prórroga o renuncia será válida solo si está documentada por escrito y firmada por esa parte. La omisión de cualquiera de las partes del presente Contrato en hacer valer sus derechos conforme al presente Contrato o a la Ley aplicable no constituirá una renuncia de esos derechos y, a menos que el presente Contrato establezca lo contrario, ningún ejercicio único o parcial por dicha parte del presente Contrato de cualesquiera de sus derechos en virtud del presente impedirá el ejercicio futuro o posterior de esos derechos ni de cualesquiera otros derechos conferidos por el presente o por la Ley aplicable.

ARTÍCULO V

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 5.01. **Ausencia De Vigencia Posterior**. Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato o en cualquier instrumento entregado conforme al presente Contrato tendrá vigencia posterior a la Fecha de Entrada en Vigencia; *con la salvedad de que,* sin perjuicio de lo anterior, este Artículo V y los compromisos y acuerdos de las partes contenidos en el Articulo I y en el Artículo II en la medida en que contemplan la ejecución posterior a la Fecha de Entrada en Vigencia, continuarán en vigencia y efecto con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 5.02. **Honorarios y Gastos**. Salvo por lo establecido en la Cláusula 4.02, todos los honorarios y gastos incurridos en relación con el presente Contrato, la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones y las demás transacciones contempladas por el presente Contrato serán pagados por la parte que incurre en esos honorarios o gastos, independientemente de si se inicia la Oferta de Canje de Acciones o de si se consumasen la Oferta de Canje de Acciones y las Fusiones.

CLÁUSULA 5.03. Notificaciones. Salvo por las notificaciones que por los términos del presente Contrato deban ser específicamente entregadas en forma verbal, todas las notificaciones, solicitudes, reclamos, demandas, instrucciones y demás comunicaciones o documentos entregados en relación con el presente, se confeccionarán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado (con franqueo pagado por adelantado), por fax, o por servicio de mensajería privado a las partes a las siguientes direcciones (o a tal otra dirección que se especificará mediante una notificación similar):

A LAN o los Accionistas Controladores de LAN:

Claro y Cia.
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Atención: Jose Maria Eyzaguirre B.
Fax: +562 3673003
jmeyzaguirre@claro.cl

con copias (que no constituyen notificación) a:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street

New York, NY 10004
United States of America
Atención: Sergio Galvis y Duncan McCurrach
Fax : +1 212-558-3588
galviss@sullcrom.com mccurrachd@sullcrom.com

A TAM:

TAM S.A.
Av. Jurandir, 856, Lote 4
04072-000
Sao Paulo - SP
Brasil
Atención: Marco Antonio Bologna
Fax: +55 (11) 5582-9879 marco.bologna@tam.com.br

con copias (que no constituyen notificación) a:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778 -
1° andar - cj.12
04530-0001
Sao Paulo - SP
Brasil
Atención:
Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197. turci@turci. com

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Atención: Sarah Jones y Anand Saha
Fax : +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Al **Accionista Controlador Directo de TAM o la Familia Amaro**:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778 -
1° andar - cj.12
04530-0001 Sao
Paulo - SP
Brasil
Atención:
Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197 turci@turci. com

con copias (que no constituyen notificación) a:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Atención: Sarah Jones y Anand Saha
Fax : +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Toda notificación, solicitud, reclamo, instrucción u otra comunicación o documento entregado de la forma antes establecida se considerará entregado a la parte que la recibe (i) si es entregado personalmente, al momento de la entrega, (ii) si es enviado por correo certificado, tres días hábiles siguientes al depósito en el correo, (iii) si se envía por fax, cuando se confirma la transmisión exitosa si es dentro de un día hábil posterior a la fecha en que se envió el fax, esa notificación solicitud, reclamo instrucción u otra comunicación o documento también se entrega mediante uno de los otros métodos antes descriptos y (iv) si se envía mediante servicio de mensajería privada, el día hábil siguiente del depósito en el servicio de mensajería privada.

CLÁUSULA 5.04. **Definiciones**. A los fines del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se le asignan a continuación:

(a) **"Acción"** se refiere a acciones, juicios, reclamos, afirmaciones, audiencias, procedimientos, auditorías, consultas o o investigaciones (sean civiles, comerciales, penales, administrativas o de otra índole).

(b) **"Sociedad Relacionada"** tendrá el significado atribuido a ese término en la Norma 12b-2 promulgada en virtud del U.S. Exchange Act (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América)

(c) **"Entes Reguladores Aeronáuticos"** se refiere a ANAC, la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Junta de Aeronáutica Civil, la *U.S. Federal Aviation Administration* (Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos) , el *U.S. Department of Transportation* (Departamento de Transporte de los Estados Unidos), la *Federal Communications Commission* (Comisión Federal de Comunicaciones) y el *U.S. Department of Homeland Security* (Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos), incluyendo la U.S. *Transportation Security Administration* (Administración de Seguridad de Transporte de los Estados Unidos).

(d) **"Ley de Defensa de la Libre Competencia"** se refiere a toda ley, norma, reglamento, resolución, decreto, doctrina administrativa y judicial y otras Leyes designadas para, o destinadas a, prohibir, restringir o regular las acciones cuyo propósito u efecto es la monopolización o la limitación del comercio o la disminución de la competencia mediante fusiones, adquisiciones, combinaciones de negocios o transacciones similares.

(e) **"propiedad final"** (y sus frases correlativas) tendrá el significado atribuido a esas frases en la Norma 13d-3 promulgada en virtud de la *U.S. Exchange Act* (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América).

(f) **"Planes de Beneficio"** se refiere a todos los planes de beneficios para empleados y todos los planes de participación en las utilidades, compra de acciones, opciones de compra de acciones, derecho de aumento del valor de las acciones, acciones restringidas, unidades de acciones restringidas, despido, empleo, cambio de control, beneficios adicionales, convenios colectivos de trabajo, bonificaciones, incentivos, remuneración diferida, préstamos a empleados y todos los demás planes de beneficios para empleados, acuerdos, programas, políticas u otros acuerdos para beneficio de cualquier empleado actual o anterior, consultor independiente, funcionario o director de TAM o de LAN, según corresponda, o de cualquiera de sus Filiales, por parte de TAM o de LAN, según corresponda, o por cualquier actividad o negocio, con o sin personería, junto con TAM o LAN, según corresponda.

(g) **"día hábil"** se refiere a cualquier día salvo sábados, domingos u otro día en el que las instituciones bancarias deben estar cerradas o están facultadas por ley o por decreto para permanecer cerradas en Santiago, Chile, San Pablo, Brasil o Nueva York, Nueva York.

(h) **"Estatutos"** se refiere a los estatutos o documentos constitutivos comparables de una sociedad.

(i) **"Fecha de Inicio"** se refiere a la fecha y hora en la que la *Edital* relacionada con la Oferta de Canje de Acciones se publica en Brasil de conformidad con la Ley de Brasil, que es la fecha y hora en la que iniciará la Oferta de Canje de Acciones.

(j) **"Contrato"** se refiere a cualquier préstamo, contrato de crédito, bono, debenture, instrumento, hipoteca, escritura, locación, contrato de suministro, contrato de licencia, contrato de desarrollo u otro contrato, convenio, obligación, compromiso o instrumento.

(k) **"Control"** (y sus términos correlativos) tendrá el significado atribuido a esos términos en la Norma 12bd-2 promulgada en virtud de la *U.S. Exchange Act* (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos).

(l) **"Valores Convertibles"** se refiere, con respecto a cualquier Persona, a cualquier título, opción, *warrant* u otro derecho de esa Persona o de cualquiera de sus Sociedades Relacionadas, u otorgado por esa Persona o cualquiera de sus Sociedades Relacionadas que es directa o indirectamente convertible, se puede ejercer o canjear por Acciones de esa Persona o de cualquiera de sus Sociedades Relacionadas.

(m) **"Acciones"** se refiere, con respecto a una Persona, al capital accionario de esa Persona u otras acciones, participaciones societarias, cuotas o partes de interés de esa Persona.

(n) **"Entidad Gubernamental"** se refiere a toda autoridad gubernamental, cuasi gubernamental o regulatoria, organismo, departamento, comisión, consejo, ente, agencia, división, tribunal, bolsa de valores constituida u otra entidad o repartición gubernamental ejecutiva o judicial de cualquier país, nación, república, federación o entidad similar de cualquier estado, condado, municipio o municipalidad, jurisdicción u otra subdivisión política del mismo.

(o) **"Deuda"** se refiere, con respecto a una Persona, sin duplicación, (i) todas las obligaciones de esa Persona por préstamos otorgados, o con respecto a depósitos o anticipos de cualquier clase otorgados o realizados a favor de esa Persona; (ii) todas las obligaciones de esa Persona documentadas mediante bonos, debentures, pagarés u otros instrumentos similares; (iii) todos los contratos de arrendamiento operativo de aeronaves; (iv) todas las obligaciones de arrendamiento de capital de esa Persona; (v) todas las garantías y acuerdos que tengan el efecto económico de una garantía de esa Persona de cualquier Deuda que se describe en las cláusulas (i) a (iv) anteriores, de cualquier otra Persona; (vi) todas las obligaciones o compromisos de esa Persona para mantener o disponer que se mantenga la situación financiera o los acuerdos de terceros o para adquirir las obligaciones o bienes de terceros, y (vii) toda deuda derivada de Contratos de *Swap* celebrados para protegerse contra tasas de interés, tipos de cambio o riesgos en la fijación de precios de los *commodities* originados durante el giro habitual de los negocios y no con fines especulativos.

(p) **"Propiedad Intelectual"** se refiere, en forma conjunta, a todas las (i) marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, marcas de origen, marcas colectivas, d/b/as, nombres de dominio de Internet, logotipos, símbolos, imágenes comerciales, nombres de fantasía, nombres comerciales y otros símbolos de origen, todas las solicitudes e inscripciones de lo antes mencionado, y todo el valor llave relacionado con esto y simbolizado en ellos, incluyendo todas las renovaciones; (ii) inventos y descubrimientos, sean o no patentables, y todas las patentes, inscripciones, divulgaciones y solicitudes de invención, incluyendo, solicitudes divisionales, solicitudes de continuaciones, continuaciones en parte y solicitudes de renovación, e incluyendo renovaciones, prórrogas y reediciones; (iii) secretos comerciales e información confidencial y conocimientos técnicos, incluyendo procesos, esquemas, métodos comerciales, fórmulas, dibujos, prototipos, modelos, diseños, listas de clientes y listas de proveedores confidenciales; (iv) todos los derechos sobre obras de autor publicadas o no publicadas (incluyendo software y bases de datos de computación (incluyendo código fuente, código objeto y toda la documentación vinculada), y demás recopilaciones de información, derechos de autor sobre ellas e inscripciones y solicitudes de derechos de autor, y todas las renovaciones, prórrogas, recuperaciones y reversiones; (v) derechos de autoría, derechos de publicidad y derechos de confidencialidad; y (vi) todos los demás derechos de propiedad intelectual o de privilegio.

(q) **"Personal Clave"** se refiere a todo director, funcionario o empleado de TAM o de cualquier Filial de TAM con una remuneración básica anual superior a $ 250.000.

(r) **"Contratos de Aeronaves de LAN"** se refiere a todos los Contratos (salvo los (x) arrendamientos de aeronaves existentes o (y) Contratos que podrán ser rescindidos o cancelados por LAN o por cualquiera de sus Filiales sin incurrir en penalidad alguna ni en ninguna responsabilidad sustancial salvo la pérdida de cualquier adelanto o depósito realizado previamente) conforme al cual LAN o cualquiera de sus Filiales tiene una obligación vinculante de comprar o arrendar la aeronave.

(s) **"Documentos de Presentación de Información Financiera de LAN"** significa todos los informes, anexos, formularios, declaraciones, certificaciones y demás documentos (incluyendo anexos y demás información incorporada a ellos) presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros o la *U.S. Securities and Exchange Commission* (la **"SEC")**, según corresponda, que debieron ser presentados por LAN a partir del 31 de diciembre de 2006 y todos los documentos presentados de ese modo durante ese período por LAN en forma voluntaria.

(t) **"Efecto Material Adverso para LAN"** significa cualquier cambio, efecto, acaecimiento o circunstancia que, en forma individual o en conjunto, (i) ejerce o podría razonablemente preverse que ejercerá un efecto material adverso para los negocios, la situación patrimonial, los resultados de operaciones, los activos o pasivos de LAN y sus Filiales, como un todo, salvo que (x) ese cambio, efecto, acaecimiento o circunstancia derive de (A) cambios posteriores a la fecha del presente Contrato en las condiciones generales de mercado económicas o financieras, (B) cambios con posterioridad a la fecha del presente Contrato que en general afecten a las industrias en las que LAN y sus Filiales operan, (C) cambios con posterioridad a la fecha del presente Contrato en las *IFRS* (Normas Internacionales de Información Financiera) o en su interpretación, (D) condiciones geopolíticas, brote pandémico u otra crisis generalizada de la salud, desencadenamiento o aumento de hostilidades, cualquier acto de guerra, sabotaje o terrorismo o cualquier aumento o agravamiento de esos actos de guerra, sabotaje o terrorismo sea inminente o en curso a la fecha del presente Contrato o (E) huracán, tornado, inundación, terremoto, erupción volcánica o desastre natural, *con la salvedad de que* los acápites anteriores (A), (B), (D) y (E) no se aplicarán en la medida en que ese cambio, efecto, acaecimiento o circunstancia ejerza un impacto desproporcionado sobre LAN y sus Filiales comparado con otros partícipes de las industrias en las que LAN y sus Filiales participan, o (y) el incumplimiento por parte de LAN de las proyecciones, pronósticos o estimaciones tanto internas como aquellas realizadas por analistas, de los ingresos o ganancias o de cualquier disminución del precio de mercado o del volumen de comercialización de las Acciones Ordinarias de LAN (entendiéndose, no obstante, que la excepción contenida en este inciso (y) no se aplicará a las causas subyacentes de ese incumplimiento o disminución ni evitará que ninguna de esas causas subyacentes sean tenidas en cuenta para determinar si ocurrió el Efecto Material Adverso para LAN), o (ii) deteriora o podría razonablemente preverse que deteriorará en algún aspecto sustancial, la

capacidad de LAN de llevar a cabo las transacciones contempladas en el presente Contrato o de cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud del mismo en forma puntual.

(u) **"Contrato Sustancial de LAN"** significa cualquier Contrato mencionado en el Apéndice 5.04(u).

(v) **"Opciones de Compra de Acciones de LAN"** significa todas las opciones en circulación para comprar las Acciones Ordinarias de LAN (estén consolidadas o no o sean susceptibles de ser ejercidas o no), emitidas conforme a los planes de Opción de Compra de Acciones enumerados en el Apéndice 5.04(v) **("Planes de Acciones de LAN").**

(w) **"Ley"** se refiere a toda ley, jurisprudencia (regla derivada de un fallo judicial) , ordenanza, norma, reglamento, requisito de agencia u Orden de cualquier Entidad Gubernamental, o emitida, promulgada o celebrada por cualquier Entidad Gubernamental.

(x) **"LIBOR"** se refiere a (i) la tasa de interés anual determinada basándose en la tasa para depósitos en dólares estadounidenses para un período equivalente a seis meses (o el período más cercano de no disponer de ese período) que figura en la Página LIBOR01 de Reuters, o la página que la reemplace, a aproximadamente las 11:00 a.m. (hora de Londres) (la **"Página LIBOR Designada"**) dos días hábiles antes del Día de Cotización (redondeado al 1/100 de 1% más próximo); o (ii) (si no se dispone de la tasa mencionada en el inciso (a) la media aritmética de la tasa anual en la que los depósitos en dólares estadounidenses hubieran sido cotizados por tres bancos de renombre en la Ciudad de Nueva York seleccionados por BTG Pactual, el agente de cálculo (el **"Agente de Cálculo"**), a bancos de primera línea en el mercado interbancario de Londres (redondeado al 1/100 del 1% más cercano) a las 11 horas aproximadamente (hora de Londres) dos días hábiles antes del Día de Cotización para un período equivalente a seis meses (o el período más cercano si ese período no estuviera disponible); *con la salvedad de que,* si menos de dos de esos bancos proveen una cotización como la antes mencionada, en ese caso, el Agente de Cálculo calculará la tasa LIBOR basándose en la última tasa LIBOR disponible publicada en la Página LIBOR Designada, según lo determinado por el Agente de Cálculo a su exclusiva discreción.

(y) **"Licencias"** se refiere a todas las aprobaciones, autorizaciones, inscripciones, certificaciones, presentaciones, franquicias, licencias, consentimientos, variaciones, concesiones, exenciones, mandamientos, notificaciones, permisos, certificados operativos, *Slots* (permisos de vuelo) y designaciones de servicio aéreo de Entidades Gubernamentales y terceros, u otorgados por ellos, incluyendo todas las licencias, certificados y permisos de todas las Entidades Gubernamentales para actuar como transportista aéreo, según corresponda.

(z) **"Gravamen"** se refiere a toda prenda, gravamen, cargo, derecho de retención o garantía real de cualquier naturaleza.

(aa) **"Resolución"** se refiere a toda resolución, decisión mandamiento judicial, decreto, sentencia, decisión judicial, laudo arbitral, estipulación, licencia, permiso o acuerdo pronunciado, dictado, emitido, promulgado o celebrado por o con (o acuerdo transaccional o de consentimiento sujeto a) cualquier Entidad Gubernamental.

(bb) **"Persona"** se refiere a toda persona física, firma, sociedad de capital, sociedad de personas, empresa, sociedad de responsabilidad limitada, *joint venture*, asociación, fideicomiso, asociación sin personería jurídica, Entidad Gubernamental u otra entidad.

(cc) **"Día de Cotización"** se refiere, en relación con cualquier período en que debe determinarse una tasa de interés conforme al presente Contrato, a dos días hábiles antes del primer día de ese período, a menos que las prácticas de mercado difieran en el mercado interbancario de Londres, en cuyo caso, el Día de Cotización para esa divisa y tasa de interés será determinado por el Agente de Cálculo de acuerdo con las prácticas de mercado del mercado interbancario de Londres.

(dd) **"*Slots* (permisos de vuelo")** se refiere a todos los *slots* de despegue y aterrizaje, autorizaciones de operación por parte de una Entidad Gubernamental y otros derechos para despegue y aterrizaje designados.

(ee) **"Filial"** se refiere, con respecto a una Persona, a cualquier otra Persona (con o sin personería jurídica) de la que esa Persona y/o una o más de sus Filiales, directa o indirectamente , (i) es titular de una mayoría de las partes de interés del socio comanditado en esa otra Persona, (ii) es titular de una mayoría de las acciones en circulación, u otro capital accionario de esa otra Persona que por sus términos, tiene derecho de voto ordinario para la elección de los miembros del directorio (o consejo de administración comparable) de esa otra Persona, o (iii) de otro modo, tiene derecho de designar a una mayoría de esos miembros.

(ff) **"Contrato de *Swap*"** se refiere a (a) todas y cada una de las transacciones de *swap* de tasas de interés, base de *swap*, transacciones con instrumentos derivados de crédito, transacciones de tasas de interés a plazo, *swaps* de *commodities*, contratos de *commodities* a plazo, *swap* de acciones o de índices bursátiles, u opciones sobre acciones o índices bursátiles,

swaps u opciones sobre bonos o precios de bonos o índices de bonos o transacciones con bonos a plazo o precio de bonos a plazo o índices de bonos a plazo, opciones de tipo de cambio, transacciones de cambio a plazo, transacciones de techo de tasas de interés (*cap*), transacciones de piso de tasas de interés (*floor*), combinación de contratos de techo de intereses y de piso de intereses (*collar*), transacciones de *swap* de divisas, transacciones de *swap* de monedas cruzadas, opciones de moneda, contratos al contado, o cualquier otra transacción similar o combinación de alguna de las anteriores (incluyendo opciones para celebrar cualquiera de las anteriores) independientemente de si esa transacción se rige por un contrato marco o está sujeta al mismo, y (b) todas y cada una de las transacciones de cualquier tipo y las confirmaciones relacionadas, que están sujetas a los términos y condiciones o se rigen por algún modelo de contrato marco publicado por la *International Swaps and Derivatives Association, Inc.*, un Contrato Marco de Cambio Internacional (*International Foreign Exchange Master Agreement*), o cualquier otro contrato marco (ese contrato marco junto con los Apéndices que lo acompañan, un **"Contrato Marco"),** incluyendo esas obligaciones o responsabilidades en virtud de un Contrato Marco.

(r) **"Contratos de Aeronaves de TAM"** se refiere a todos los Contratos (salvo los (x) arrendamientos de aeronaves existentes o (y) Contratos que podrán ser rescindidos o cancelados por TAM o por cualquiera de sus Filiales sin incurrir en penalidad alguna ni en ninguna responsabilidad esencial salvo la pérdida de cualquier adelanto o depósito realizado previamente) conforme al cual TAM o cualquiera de sus Filiales tiene una obligación vinculante de comprar o arrendar la aeronave.

(s) **"Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM"** significa todos los informes, anexos, formularios, declaraciones, certificaciones y demás documentos (incluyendo anexos y demás información incorporada a ellos) presentada ante la *Comissao de Valores Mobiliários* (the **"CVM"** o la *U.S. Securities and Exchange Commission* (la **"SEC") ,** según corresponda, que debieron ser presentados por TAM a partir del 31 de diciembre de 2006 y todos los documentos presentados de este modo durante ese período por TAM en forma voluntaria.

(u) **"Contrato Sustancial de TAM"** significa cualquier Contrato mencionado en el Apéndice 5.04(ii).

(v) **"Opciones de Compra de Acciones de TAM"** significa todas las opciones en circulación para comprar las Acciones Ordinarias de TAM (estén consolidadas o no o sean susceptibles de ser ejercidas o no), emitidas conforme a los planes de Opción de Compra de Acciones enumerados en el Apéndice 5.04(jj) **("Planes de Acciones de TAM").**

(kk) **"Impuesto"** se refiere a todos y cada uno de los impuestos, cargos, tarifas, tasas u otras evaluaciones, incluyendo el impuesto a las ganancias, e impuesto a los ingresos brutos, el impuesto al consumo, el impuesto a los bienes inmuebles y muebles, el impuesto a las ventas, el impuesto de retención, el impuesto de seguridad social, el impuesto de ocupación, uso, servicio, el impuesto al valor agregado, el impuesto a la licencia, el impuesto al patrimonio, el impuesto a la nómina, el impuesto a franquicias, el impuesto a la transferencia y el impuesto de registro, aranceles y cargos gravados por cualquier autoridad tributaria (sea nacional o extranjera, incluyendo cualquier estado, gobierno local o extranjero, o una subdivisión o agencia tributaria del mismo) ya sea calculado en forma independiente, consolidada, unitaria, combinada o de otro modo; y ese término incluirá todos los intereses, penalidades o montos adicionales atribuibles o gravados sobre o con respecto a, esos impuestos, cargos, tarifas, tasas u otras evaluaciones.

(ll) **"*U.S. Exchange Act* (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos"** se refiere a la *U.S. Securities Exchange Act of 1934* (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de 1934).

CLÁUSULA 5.05. Interpretación. Toda referencia en el presente Contrato a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice se referirá a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice del presente Contrato a menos que se indique lo contrario. El índice y los títulos descriptivos contenidos en el presente Contrato se han incluido sólo por conveniencia y no afectarán de manera alguna el significado ni la interpretación del presente Contrato. Toda vez que las palabras "*incluyen*", "*incluye*" o "*incluyendo*" se utilicen en el presente Contrato, se considera que estarán seguidas de la expresión "entre otros". Las expresiones "*del presente*", "*en el presente*" y "*bajo el presente*" y otras palabras similares, cuando se utilicen en el presente Contrato, se referirán al presente Contrato en su totalidad y no a una cláusula en particular del presente. Toda mención del "presente Contrato" incluirá al Apéndice 3.01 y a los Anexos y Apéndices del presente Contrato, los que se incorporan al presente y son parte integrante del mismo. Todos los términos definidos en el presente Contrato tendrán los significados definidos cuando se utilicen en cualquier certificado u otro documento realizado o entregado conforme al presente a menos que se defina en ellos. Las definiciones contenidas en el presente Contrato se aplican al singular y al plural de esos términos y al género masculino, femenino y neutro de esos términos. Todo contrato, instrumento o Ley definido o mencionado en el presente o en cualquier Contrato o instrumento que es mencionado en el presente se refiere al presente Contrato, instrumento o Ley con las reformas, modificaciones o suplementos que oportunamente se adoptaran, incluyendo (en el caso de Contratos o instrumentos) por renuncia o consentimiento y (en caso de Leyes) por sucesión de

Leyes comparables que las sucedan y la mención de adjuntos e instrumentos incorporados a ellos. Toda referencia a una Persona también incluye a sus sucesores y cesionarios permitidos. Salvo disposición en contrario expresamente contenida en el presente, la mención de "partes" en el presente Contrato se refiere a las partes del presente Contrato. Salvo disposición en contrario expresamente establecida en el presente, todos los recursos establecidos en el presente serán adicionales a cualquier otro recurso que de otro modo pudieran disponer conforme a la ley aplicable. Toda mención en el presente Contrato a un "día" o a un número de "días"(sin la expresión "hábil") se interpretará como una referencia a un día calendario o a un número de días calendario. El presente Contrato es el resultado de la negociación entre las partes con la asistencia de abogados y otros asesores, y las partes y sus abogados y otros asesores participaron en forma conjunta en la negociación y confección del presente Contrato. En caso de ambigüedad o de suscitarse alguna una cuestión relativa a la intención o interpretación, el presente Contrato se interpretará como si hubiera sido confeccionado en forma conjunta por las partes y no habrá ninguna presunción o carga de prueba que favorezca o desfavorezca a alguna parte como consecuencia de la autoría de alguna disposición contenida en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5.06. **Consentimientos y Aprobaciones**. Para que cualquier cuestión en relación con el presente Contrato que requiera el consentimiento o la aprobación de cualquier parte sea válida y vinculante para las partes del presente, dicho consentimiento y aprobación deberá estar redactado por escrito y firmado por dicha parte.

CLÁUSULA 5.07. **Ejemplares**. El presente Contrato podrá otorgarse en uno o más ejemplares (inclusive por fax), cada uno de los cuales se considerará un instrumento original, y todos ellos en forma conjunta constituirán el mismo instrumento. El presente Contrato entrará en vigencia cuando uno o más ejemplares haya/n sido firmado/s por cada una de las partes y entregado/s a las otras partes.

CLÁUSULA 5.08. **Ausencia de Terceros Beneficiarios**. Salvo disposición contraria expresamente establecida en el presente, las partes por el presente acuerdan que los acuerdos y compromisos establecidos en el presente son para exclusivo beneficio de las otras partes de acuerdo con los términos del presente Contrato y sujeto a ellos y que el presente Contrato no tiene por objeto conferir ni confiere a ninguna Persona distinta de las partes, derechos o recursos, incluyendo el derecho de basarse en las declaraciones y garantías establecidas en el presente. Las partes del presente por el presente acuerdan que sus respectivos compromisos establecidos en el presente son para beneficio exclusivo de las otras partes del presente de acuerdo con el presente Contrato y sujeto a los términos del mismo y que el presente Contrato no tiene por objeto conferir ni confiere a ninguna Persona distinta de las partes del presente, ningún derecho o recurso.

CLÁUSULA 5.09. **Ley Aplicable**. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO ; SE ESTABLECE ASIMISMO QUE NO OBSTANTE ELLO, LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNA DE LAS PARTES, SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE SU JURISDICCIÓN DE CONSTITUCIÓN.

CLÁUSULA 5.10. **Cesión**. Ni el presente Contrato ni ninguno de sus derechos personales, reales ni obligaciones conforme al presente serán cedidos, en forma total o parcial, por imperio de la Ley o de otra manera, por cualquiera de las partes del presente, sin el previo consentimiento escrito de las otras partes, y toda supuesta cesión sin ese consentimiento será inválida. Sujeto a lo estipulado en la oración anterior, el presente Contrato será vinculante para, redundará en beneficio de, y será exigible por, las partes y sus respectivos sucesores y derechohabientes permitidos.

CLÁUSULA 5.11. **Cumplimiento Específico; Consentimiento a la Jurisdicción**. Las partes acuerdan que la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente de acuerdo con lo estipulado en sus términos específicos o la violación de cualquiera de ellas produciría un daño irreparable y que las partes no tendrían un remedio adecuado conforme a la ley. En consecuencia, se acordó que las partes tendrán derecho a obtener una orden o mandamiento judicial de no innovar a fin de impedir el incumplimiento o la violación del presente Contrato y para exigir el cumplimiento específico de los términos y cláusulas del presente, que será adicional a cualquier otro recurso disponible para las partes tanto conforme al derecho positivo como la equidad sin que sea necesario que demuestren la insuficiencia de una indemnización por daños y perjuicios pecuniarios o de una caución o fianza como recurso, y a la obtención de una medida cautelar o precautoria contra cualquier violación o violación inminente del presente. En caso de que se iniciare una acción conforme a la equidad para exigir el cumplimiento de las cláusulas del presente, ninguna parte de dicha acción alegará, y cada una de las partes del presente renuncia a presentar una excepción o reconvención que alegue, la existencia de un recurso adecuado conforme a la ley. Cada una de las partes del presente en forma irrevocable presta su consentimiento y se somete a la jurisdicción en razón de la persona de los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales de los Estados Unidos de

América ubicados en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York, (en forma colectiva, los "**Tribunales Acordados**") exclusivamente con respecto a la interpretación y exigibilidad de las cláusulas del presente Contrato y las operaciones contempladas en el presente (en forma colectiva, las "**Cuestiones Acordadas**"), renuncia y se compromete a no hacer valer como defensa en una acción, juicio o procedimiento judicial ante un Tribunal Competente con respecto a las Cuestiones Acordadas que dicha parte no está sujeta a la jurisdicción de ese tribunal o que dicha acción, juicio o procedimiento judicial no puede iniciarse ni tramitarse ante ese Tribunal Competente o que el fuero de ese tribunal no es el apropiado o que no puede exigirse el cumplimiento del presente Contrato ni de cualquier otro documento ante ni por ese Tribunal Competente, y las partes del presente acuerdan de manera irrevocable que todos los reclamos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial con respecto a las Cuestiones Acordadas tramitará y será resuelto sólo ante un Tribunal Competente. Las partes prestan su consentimiento y acuerdan que cada Tribunal Competente tendrá jurisdicción sobre la Persona de esas partes y, en la medida en que la Ley lo permita, competencia en razón de la materia de cualquier controversia con respecto a las Cuestiones Acordadas, y asimismo acuerdan que el envío por correo de notificaciones o cédulas u otros escritos o documentos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial de la manera prevista en la Cláusula 5.03 o de otra manera permitida por la Ley, se considerará una notificación válida y suficiente de cada uno de ellos.

CLÁUSULA 5.12. **Renuncia al Juicio con Jurado.** CADA PARTE RECONOCE Y ACUERDA QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO O DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN ES PROBABLE QUE INCLUYA TEMAS COMPLICADOS Y DIFÍCILES, Y POR LO TANTO, CADA UNA DE LAS PARTES POR EL PRESENTE RENUNCIA EN FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL, CON EL MÁXIMO ALCANCE PERMITIDO POR LA LEY APLICABLE, A TODO DERECHO QUE PUDIERA TENER A UN JUICIO POR JURADO RESPECTO DE CUALQUIER JUICIO, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO JUDICIAL DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO O DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN, O DE LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN CUALQUIERA DE ELLOS. CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE (I) CERTIFICA QUE HA EXAMINADO LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RENUNCIA Y QUE RENUNCIA EN FORMA VOLUNTARIA Y QUE NINGÚN REPRESENTANTE, MANDATARIO O APODERADO DE CUALQUIER OTRA PARTE HA DECLARADO DE MANERA EXPRESA O DE OTRA FORMA, QUE ESA OTRA PARTE, EN EL CASO DE CUALQUIER ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, PRETENDERÁ EXIGIR EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENUNCIA PRECEDENTE Y (II) RECONOCE QUE TANTO ELLA COMO LAS OTRAS PARTES DEL PRESENTE HAN SIDO INDUCIDAS A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR, ENTRE OTRAS COSAS, LA RENUNCIA MUTUA Y LAS CERTIFICACIONES QUE CONSTAN EN ESTA CLÁUSULA 5.12.

CLÁUSULA 5.13. **Obligaciones de LAN y de TAM.** Cuando el presente Contrato requiera que una Filial de LAN adopte alguna resolución o realice algún acto, se considerará que ese requisito incluye un compromiso por parte de LAN de impartir instrucciones a dicha Filial para que así lo haga. Cuando el presente Contrato requiera que la Familia Amaro o cualquier Filial de TAM, el Accionista Controlador Directo de TAM o TEP Chile adopte alguna resolución o realice algún acto, se considerará que ese requisito incluye un compromiso por parte de cada miembro de la Familia Amaro, el Accionista Controlador de TAM y TAM de impartir instrucciones para que así se haga.

CLÁUSULA 5.14. **Idioma; Traducción al Portugués**. Una traducción pública al portugués del presente Contrato será preparada por un traductor juramentado. Esa traducción y ninguna otra podrán presentarse ante o entregarse a la Entidad Gubernamental pertinente y los registros públicos en Brasil o utilizarse en cualquier procedimiento que se lleve a cabo o inicie en Brasil. Para todos los efectos, la versión en inglés del presente Contrato será el único contrato vinculante entre las partes del presente y prevalecerá en caso de conflicto entre la versión en inglés y su traducción al portugués.

.

[El Resto De La Página Se Dejó Intencionalmente En Blanco]

EN FE DE LO CUAL, LAN, los Accionistas Controladores de LAN, el Accionista Controlador Directo de TAM, la Familia Amaro y TAM disponen que el presente Contrato sea firmado por sus respectivos funcionarios debidamente autorizados a tal efecto, todos en la fecha mencionada en el encabezamiento.

LAN AIRLINES S.A.
Por:_____
Nombre:
Cargo:

TAM S.A.
Por:_____
Nombre:
Cargo:

COSTA VERDE AERONAUTICA S.A.
Por:_____
Nombre:
Cargo:

INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.

Por: _____
Nombre:
Cargo:

TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÖES
Por: _____
Nombre:
Cargo:

NOEMY ALMEIDA OLIVEIRA AMARO

EN FE DE LO CUAL, LAN, los Accionistas Controladores de LAN, el Accionista Controlador Directo de TAM, la Familia Amaro y TAM disponen que el presente Contrato sea firmado por sus respectivos funcionarios debidamente autorizados a tal efecto, todos en la fecha mencionada en el encabezamiento.

LAN AIRLINES S.A.

Por: _____
Nombre: Cargo:

TAM S.A.
Por:
Nombre:
Cargo

COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A
Por:
Nombre:
Cargo

INVERSIONES MINERAS DEL CANTABRICO S.A.

Por:
Nombre:
Cargo:

TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÖNES S.A.

Por:
Nombre:
Cargo:

_____

NOEMI ALMEIDA OLIVEIRA AMARO

_____

MARÍA CLAUDIA OLIVEIRA AMARO

_____

MAURICIO ROLIM AMARO

_____

JOAO FRANCISCO AMARO

Apéndice 1.12

Condiciones para la Suscripción

(i) Consentimientos Gubernamentales. Desde la Fecha de Inicio, ninguno de los consentimientos, aprobaciones, autorizaciones u otros actos o inacciones que deban ser recibidos u obtenidos de cualquier Entidad Gubernamental para iniciar o perfeccionar la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones o las otras transacciones contempladas por el presente Contrato o en relación con el mismo y que fueron condiciones para el inicio de la Oferta de Canje de Acciones habrán sido revocadas o reformadas, modificadas o complementadas luego de la Fecha de Inicio de forma tal que pudiera razonablemente preverse que impida sustancialmente, interfiera, demore, posponga o perjudique y afecte sustancialmente el perfeccionamiento de las transacciones contempladas en el presente Contrato.

(ii) Inexistencia de Medida Cautelar o Ilegalidad. Desde la Fecha de Inicio, ningún tribunal u otra Entidad Gubernamental de jurisdicción competente habrá sancionado, emitido, promulgado, aplicado o dictado una Ley o Resolución o tomado alguna otra medida (ya sea temporaria, preliminar o permanente) que esté vigente, y (i) convierta en ilícita, restrinja, deniegue o prohíba el inicio de la Oferta de Canje de Acciones o el perfeccionamiento de la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones u otras operaciones contempladas por el presente Acuerdo y el Contrato de Implementación conforme a los términos contemplados en el presente o en él; (ii) limita o menoscabe la aptitud de LAN y el Accionista Controlador Directo de TAM, TEP Chile y/o la Familia Amaro en forma conjunta, para (A) ser titular de u operar la totalidad o una parte esencial de los activos de TAM y sus Subsidiarias o (B) ejercen los derechos de dominio absoluto de las acciones en Holdco 1, TAM y sus Filiales de manera compatible con los términos del Pacto de Accionistas de LATAM/TEP, el Pacto de Accionistas de Holdco 1 y el Pacto de Accionistas de TAM (en forma colectiva, las **Ordenes de Restricción**").

(iii) Ausencia de Juicios. Desde la Fecha de Inicio no existe ninguna Acción pendiente de resolución que haya sido iniciada por una Entidad Gubernamental o por otra Persona en la que se solicite (i) una Orden de Restricción o (ii) que limite o menoscabe la aptitud de LAN y de la Familia Amaro para, en forma conjunta, (A) ser titular de u operar la totalidad o una parte esencial de los activos de TAM y sus Subsidiarias o (B) ejercer todos los derechos y recibir todos los beneficios del dominio absoluto de las acciones en Holdco 1, TAM y sus Filiales de manera compatible con los términos del Pacto de Accionistas de LATAM-TEP, el Pacto de Accionistas de Holdco 1 y/o el Pacto de Accionistas de TAM, que no sea una Acción iniciada por cualquier Persona que no sea una Entidad Gubernamental que no podría razonablemente esperarse que fuera exitosa.

(iv) Continuidad del Giro Comercial. Ninguna de las siguientes acciones, hechos o circunstancias debe de haber ocurrido desde la Fecha de Inicio (o antes de ella si ningún ejecutivo de TAM tenía conocimiento real de dicha acción, hecho o circunstancia a la Fecha de Inicio) que, en forma individual o en conjunto, habría tenido un efecto adverso sobre los negocios, ingresos, operaciones o situación financiera de LAN y sus Filiales en cualquier aspecto esencial:

(A) Cualquier cambio en o cancelación de cualquier Licencia que actualmente se encuentre en poder de LAN o de cualquiera de sus Filiales y sea utilizada para realizar el transporte aéreo nacional o internacional de carga o pasajeros o cualquier otra Entidad Gubernamental u otra Persona haya amenazado o tomado una medida para producir ese cambio o cancelación;

(B) Toda pérdida del 10% o más de de las operaciones totales de despegue o aterrizaje de los vuelos regulares de LAN y sus Filiales en cualquiera de los siguientes aeropuertos: Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile y Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de Lima, Perú;

(C) Toda pérdida del 15% o más de los permisos o derechos de tráfico aéreo en poder de LAN y sus Filiales para operar en cualquier país de los Estados Unidos de América;

(D) Toda rescisión o vencimiento de una póliza de seguro aeronáutica que actualmente asegure a LAN o cualquiera de sus Filiales a menos que dicha póliza sea restablecida o reemplazada por otra póliza sustancialmente equivalente dentro de las 24 horas siguientes a dicha rescisión o vencimiento;

(E) El inicio de una averiguación o investigación de LAN o de cualquiera de sus Filiales por el Ente Regulador Aeronáutico sobre temas de seguridad que podría esperarse que ocasionara la revocación total o parcial de cualquier Licencia actualmente en poder de LAN o de cualquiera de sus Filiales o que sea perjudicial para la imagen pública de LAN;

(F) Cualquier hecho que ocurra en el Aeropuerto Internacional de Santiago de Chile, Arturo Merino Benítez o en el Aeropuerto Internacional de Lima, Perú, Jorge Chávez, y que (1) impida que LAN y sus Filiales operen como mínimo el 50% de sus vuelos regulares

programados desde ese aeropuerto durante el período a partir de la fecha en la que ocurre ese hecho hasta la fecha de vencimiento de la Oferta de Canje de Acciones o (2) si dicho período es inferior a 30 días, se podría esperar que impida dicho porcentaje de vuelos durante el período de 30 días a partir de la fecha en que ocurre ese hecho;

(G) Cualquier incapacidad de Chile o Perú para controlar de manera adecuada y segura su espacio aéreo a través de sus sistema de control de tráfico aéreo que (1) impida que LAN y sus Filiales puedan llevar a cabo sus operaciones regulares durante el período hasta el vencimiento de la Oferta de Canje de Acciones o (2) si dicho período es inferior a 30 días, se podría esperar que impida dicho porcentaje de vuelos durante el período de 30 días a partir de la fecha en que ocurre ese hecho;

(H) Cualquier accidente aéreo que involucre la pérdida de vidas o la pérdida total de una aeronave

(I) Cualquier sanción de una Ley o Resolución:

(1) que fije o de otro modo regule las tarifas de los pasajes aéreos internacionales que afecten el 15% o más de los ingresos de las operaciones internacionales de LAN y sus Afiliadas;

(2) que cuestione, restrinja, limite o menoscabe la aptitud de Holdco 2 para realizar o perfeccionar la Oferta de Canje; de LAN para perfeccionar las Fusiones; de Holdco 2, LAN o Holdco 1 para ser titulares de, poseer o ejercer los derechos inherentes a sus acciones de TAM; o de LAN y el Accionista Controlador Directo de TAM, de TEP Chile y/o de la Familia Amaro para ser propietarios en forma conjunta u operar la totalidad o una parte esencial de los activos de TAM y sus Filiales o ejercer todos los derechos y recibir todos los beneficios de la propiedad plena y absoluta de cada una de Holdco 1, TAM y sus Filiales de una manera compatible con los términos del Pacto de Accionistas de LATAM-TEP, el Pacto de Accionistas de Holdco 1 y el Pacto de Accionistas de TAM;

(3) que prevé la expropiación o confiscación de cualesquiera activos de LAN o de cualquiera de sus Filiales o limite la aptitud de LAN o de cualquiera de sus Filiales para disponer libremente de cualquiera de sus activos;

(4) que suspenda, restrinja o limite la aptitud de realizar operaciones de canje de divisas en Chile o por sociedades o residentes chilenos o que cambie la normativa vigente relacionada con la transferencia de fondos a y desde Chile; o

(5) que cambie la normativa vigente aplicable a los mercados de capitales en Brasil o Chile o que aumente los impuestos o tasas impositivas que afecten de manera adversa a los accionistas que participan en la Oferta de Canje de Acciones, o el perfeccionamiento por Holdco 2 de la Oferta de Canje de Acciones;

(J) Cualquier desastre natural o hecho similar que cause daño a cualquier infraestructura o espacio aéreo utilizado por, o una industria que afecte a, LAN o a cualquiera de sus Filiales o a cualesquiera activos o bienes utilizados por LAN o cualquiera de sus Filiales durante el giro habitual de sus negocios.

(K) Cualquier otro hecho u acontecimiento que (1) impida que LAN y sus Filiales operen como mínimo el 50% de sus vuelos regulares programados durante el período a partir de la fecha en la que ocurre ese hecho hasta la fecha de vencimiento de la Oferta de Canje de Acciones o (2) si dicho período es inferior a 30 días, podría esperarse que impida dicho porcentaje de vuelos durante el período de 30 días a partir de la fecha en que ocurre ese hecho.

(v) Ausencia de Incumplimiento conforme a Contratos Pertinentes. Que, desde la Fecha de Inicio, no haya ocurrido incumplimiento ni violación, ni ningún otro hecho que, previa notificación o por vencimiento del plazo o por ambos, resultara en un incumplimiento o violación por parte de LAN o de cualquiera de sus Filiales de cualquier cláusula o acuerdo contenidos en un Acuerdo del que cualquiera de ellas sea parte en virtud del cual la contraprestación total pagada o recibida, o que será pagada o recibida, sea superior a US$ 10.000.000 que continúe existiendo, en cada caso, después de dar efecto a las renuncias realizadas por cualquier otra de las partes de ese Contrato e independientemente de que un supuesto de incumplimiento, caducidad de plazos o cualquier otra medida de ejecución haya sido declarada o adoptada por esa otra parte.

(vi) Ausencia de Perturbación del Mercado. Desde la Fecha de Inicio, no se haya producido (i) una suspensión general o restricción a la negociación de los títulos valores en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bovespa o la NYSE (que no sea una reducción de horas bursátiles o cualquier suspensión coordinada de la negociación precipitada exclusivamente como resultado de un determinado incremento o disminución en un índice del mercado), (ii) una declaración de moratoria bancaria o suspensión de pagos respecto de los bancos en Chile, la Unión Europea o los Estados Unidos de América, o (iii) el inicio de una guerra u hostilidades armadas o acontecimientos en la industria aeronáutica, que en el caso de las cláusulas (ii) y (iii), podría razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso para LAN.

Apéndice 5.04(u)

Contratos Sustanciales de LAN

Un contrato, (i) que es un "*contrato sustancial*" (según se define en el Inciso 601(b)(10) de la Reglamentación S-K de la SEC) que debe llevarse a cabo con posterioridad a la fecha del presente Acuerdo que no fue presentado como tal en un Documento de Presentación de Información Financiera de LAN antes de la fecha del presente; (ii) que limita o pretende limitar en algún sentido esencial cualquier tipo o línea de negocios a la que LAN o sus Filiales (ya sea antes o después del perfeccionamiento de las Fusiones) podría dedicarse o en alguna forma o ubicaciones en las que alguna de ellas pudiera dedicarse a ese negocio; (iii) que es una (A) alianza u otro acuerdo de alianza de marca, (B) acuerdo de intercambio de códigos, (C) acuerdo de participación en viajeros frecuentes, (D) compra de capacidad o acuerdo similar, (E) cooperación, *joint venture*, contrato de sociedad de personas, acuerdo de participación en las ganancias o ingresos, (F) acuerdo de división especial o (G) acuerdos interlíneas con cualquier transportista aéreo (incluyendo todas las modificaciones esenciales a los acuerdos antes mencionados), en cada caso, que es esencial para los negocios, la situación financiera, los resultados de las operaciones o las perspectivas de LAN y sus Filiales, como un todo; (iv) en virtud del cual cualquier Deuda de LAN o sus Filiales superior a la suma de $50 millones que se encuentra pendiente de cancelación o pudiera incurrirse no ha sido incluida en el Documento de Presentación de Información Financiera de LAN antes de la fecha del presente; (v) que implica o pudiera razonablemente esperarse que implique pagos totales por o a LAN y/o sus Filiales superiores a la suma de $30 millones en un período de doce meses, salvo por cualquier Contrato que pudiera ser cancelado sin penalidad o sin cargos por rescisión por LAN y/o sus Filiales mediante notificación con 60 días de antelación o menos; (vi) cualquier contrato de compra de aeronave, contrato de compra de motor o contrato de mantenimiento de motor que implica o se espera razonablemente que implique pagos totales por o a LAN o a cualquiera de sus Filiales superiores a la suma $30 millones en un período de doce meses; o (vii) en virtud del cual se le concede la licencia de uso de Propiedad Intelectual de un tercero que es esencial para el giro de sus negocios, o se concede la licencia de derechos a terceros sobre la Propiedad Intelectual que posee.

Apéndice 5.04(ii)

Contratos Sustanciales de TAM

Un contrato, (i) que es un "*contrato sustancial*" (según se define en el Inciso 601(b)(10) de la Reglamentación S-K de la SEC) que deba llevarse a cabo con posterioridad a la fecha del presente Acuerdo que no fue presentado como tal en un Documento de Presentación de Información Financiera de TAM antes de la fecha del presente; (ii) que limita o pretende limitar en algún sentido esencial cualquier tipo o línea de negocios a la que TAM o sus Filiales (ya sea antes o después del perfeccionamiento de las Fusiones) podría dedicarse o en alguna forma o ubicaciones en las que alguno de ellos pudiera dedicarse a ese negocio; (iii) que es una (A) alianza u otro acuerdo de alianza de marca, (B) acuerdo de intercambio de códigos, (C) acuerdo de participación en viajeros frecuentes, (D) compra de capacidad o acuerdo similar, (E) cooperación, *joint venture*, contrato de sociedad de personas, convenio de participación en las ganancias o ingresos, (F) acuerdo de división especial o (G) acuerdos interlíneas con cualquier transportista aéreo (incluyendo todas las modificaciones esenciales a los acuerdos antes mencionados), en cada caso, que es esencial para los negocios, la situación financiera, los resultados de las operaciones o las perspectivas de TAM y sus Filiales, como un todo; (iv) en virtud del cual cualquier Deuda de TAM o sus Filiales superior a la suma de $50 millones que se encuentra pendiente de cancelación o pudiera incurrirse no ha sido incluida en el Documento de Presentación de Información Financiera de TAM antes de la fecha del presente; (v) que implica o pudiera razonablemente esperarse que implique pagos totales por o a TAM y/o sus Filiales superiores a la suma de $30 millones en un período de doce meses, salvo por cualquier Contrato que pudiera ser cancelado sin penalidad o sin cargos por rescisión por TAM y/o sus Filiales mediante notificación con 60 días de antelación o menos; (vi) cualquier contrato de compra de aeronave, contrato de compra de motor o contrato de mantenimiento de motor que implica o se espera razonablemente que implique pagos totales por o a TAM o a cualquiera de sus Filiales superiores a la suma $30 millones en un período de doce meses; o (vii) en virtud del cual se le concede la licencia de uso de Propiedad Intelectual de un tercero que es esencial para el giro de sus negocios, o se concede la licencia de derechos a terceros sobre la Propiedad Intelectual que posee.

CONTRATO DE OFERTA DE CANJE

Entre

LAN AIRLINES S.A.,
COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.,
INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.
TAM S.A.,
NOEMY ALMEIDA OLIVEIRA AMARO,
MARIA CLÁUDIA OLIVEIRA AMARO,
MAURÍCIO ROLIM AMARO,
JOÃO FRANCISCO AMARO

y

TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.

Celebrado el 18 de enero de 2011

ÍNDICE

Página

ARTÍCULO I
OFERTA DE CANJE

CLÁUSULA 1.01	Aprobación de ANAC
CLÁUSULA 1.02	Cierre Previo al Inicio.
CLÁUSULA 1.03	Inicio
CLÁUSULA 1.04	Presentaciones y Acciones
CLÁUSULA 1.05	Términos y Condiciones
CLÁUSULA 1.06	Prórrogas y Condiciones
CLÁUSULA 1.07	Estatuto
CLÁUSULA 1.08	Admisión y Exclusión de Cotizacion

ARTÍCULO II
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE TAM

CLÁUSULA 2.01	Constitución, Existencia y Facultades Societarias; Filiales
CLÁUSULA 2.02	Estatutos
CLÁUSULA 2.03	Capitalización
CLÁUSULA 2.04	Facultades
CLÁUSULA 2.05	Ausencia de Conflictos, Presentaciones y Consentimientos Requeridos
CLÁUSULA 2.06	Documentos de Presentación de Información Financiera
CLAUSULA 2.07	Ausencia de Ciertos Cambios o Eventos
CLAUSULA 2.08	Litigios
CLAUSULA 2.09	Contratos Sustanciales
CLÁUSULA 2.10	Licencias; Cumplimiento de las Leyes
CLAUSULA 2.11	Cuestiones Ambientales
CLAUSULA 2.12	Cuestiones Laborales
CLAUSULA 2.13	Aeronaves
CLAUSULA 2.14	Slots y Derechos Operativos de TAM
CLAUSULA 2.15	Aeropuertos Principales de TAM
CLAUSULA 2.16	Beneficios para Empleados
CLAUSULA 2.17	Impuestos
CLAUSULA 2.18	Propiedad Intelectual
CLAUSULA 2.19	Información Suministrada
CLÁUSULA 2.20	Requisitos de Voto
CLAUSULA 2.21	Transacciones de Sociedades Relacionadas
CLAUSULA 2.22	Corredores y Otros Asesores
CLAUSULA 2.23	Opinión Justa y Equitativa

ARTÍCULO III
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAN

CLÁUSULA 3.01	Constitución, Existencia y Facultades Societarias; Filiales
CLÁUSULA 3.02	Estatutos
CLÁUSULA 3.03	Capitalización
CLÁUSULA 3.04	Facultades
CLÁUSULA 3.05	Ausencia de Conflictos, Presentaciones y Consentimientos Requeridos
CLÁUSULA 3.06	Documentos de Presentación de Información Financiera de LAN; Estados Contables; Pasivos Ocultos
CLAUSULA 3.07	Ausencia de Ciertos Cambios o Eventos

CLAUSULA 3.08 Litigios
CLAUSULA 3.09 Contratos Sustanciales
CLÁUSULA 3.10 Licencias; Cumplimiento de las Leyes
CLAUSULA 3.11 Cuestiones Ambientales
CLAUSULA 3.12 Cuestiones Laborales
CLAUSULA 3.13 Aeronaves
CLAUSULA 3.14 Slots y Derechos Operativos de LAN
CLAUSULA 3.15 Aeropuertos Principales de LAN
CLAUSULA 3.16 Beneficios para Empleados
CLAUSULA 3.17 Impuestos
CLAUSULA 3.18 Propiedad Intelectual
CLAUSULA 3.19 Información Suministrada
CLÁUSULA 3.20 Requisitos de Voto
CLAUSULA 3.21 Transacciones de Sociedades Relacionadas
CLAUSULA 3.22 Corredores y Otros Asesores
CLAUSULA 3.23 Opinión Justa y Equitativa

ARTÍCULO IV
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ACCIONISTAS CONTROLADORES

CLÁUSULA 4.01 Constitución; Titularidad de Acciones
CLÁUSULA 4.02 Facultades
CLÁUSULA 4.03 Ausencia de Conflictos; Presentaciones y Consentimientos Requeridos
CLÁUSULA 4.04 Ausencia de Reponsabilidad del Sucesor
CLÁUSULA 4.05 Litigios

ARTÍCULO V
CONTRATOS ADICIONALES

CLÁUSULA 5.01 Acceso a Información; Confidencialidad
CLÁUSULA 5.02 Acción Posterior; Gestiones
CLÁUSULA 5.03 Notificación de Cambios
CLÁUSULA 5.04 Obligaciones de los Accionistas Controladores

ARTÍCULO VI
CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA OFERTA DE CANJE

CLÁUSULA 6.01 Condiciones Mutuas para el Inicio de la Oferta de Canje
CLÁUSULA 6.02 Condiciones de LAN para el Inicio de la Oferta de Canje
CLÁUSULA 6.03 Condiciones de la Familia Amaro para el Inicio de la Oferta de Canje
CLÁUSULA 6.04 Inicio de la Oferta de Canje

ARTÍCULO VII
CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OFERTA DE CANJE

CLÁUSULA 7.01 Condiciones para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje
CLÁUSULA 7.02 Condiciones Mutuas para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje.
CLÁUSULA 7.03 Condiciones de LAN para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje

ARTÍCULO VIII
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

CLÁUSULA 8.01 t Terminación
CLÁUSULA 8.02 Efecto de la Terminación
CLÁUSULA 8.03 Modificación
CLÁUSULA 8.04 Prórroga; Renuncia
CLÁUSULA 8.05 Indemnización

ARTÍCULO IX
DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 9.01 Vigencia posterior a la Conclusión del Contrato
CLÁUSULA 9.02 Honorarios y Gastos
CLÁUSULA 9.03 Notificaciones
CLÁUSULA 9.04 Definiciones
CLÁUSULA 9.05 Interpretación
CLÁUSULA 9.06 Consentimientos y Aprobaciones
CLÁUSULA 9.07 Ejemplares
CLÁUSULA 9.08 Integridad del Contrato; Ausencia de Terceros Beneficiarios
CLÁUSULA 9.09 Ley Aplicable
CLÁUSULA 9.10 Cesión
CLÁUSULA 9.11 Cumplimiento Específico, Consentimiento en cuanto a la Jurisdicción
CLÁUSULA 9.12 Renuncia al Juicio por Jurado
CLÁUSULA 9.13 Invalidez Parcial
CLÁUSULA 9.14 Obligaciones de LAN y de TAM
CLÁUSULA 9.15 Idioma; Traducción al Portugués

Anexo 1 - Estatutos de TAM a la Fecha de Entrega de Vigencia
Anexo 2 - Estatutos de Holdco 1
Anexo 3 - Estatutos de Sister Holdco
Anexo 4 - Estatutos de Holdco 2
Anexo 5 - Estatutos de TAM vigentes
Anexo 6 - Estatutos de LAN vigentes

ÍNDICE DE TÉRMINOS DEFINIDOS

	Página		Pagina
Acciones		DOT	
Resoluciones Adversas		Edital	
Sociedades Relacionadas		Fecha de Entrada en Vigencia	
Tribunales Acordados		Acciones Elegibles de TAM	
Asuntos Acordados		Leyes Ambientales	
Contrato		Acciones	
Aerolínea Relacionada		Oferta de Canje	
Familia Amaro		Oferta de Canje Conditions	
ANAC		funcionario ejecutivo officer	
Aprobación de ANAC		FAA	
Ley de Defensa de la Competencia		FCC	
Condiciones de Tasación		Formulario F-4	
titularidad final		Acciones en el Mercao	
Bovespa		Entidad Gubernamental	
Código Aeronáutico Brasileño		Materiales Peligrosas	
Oferta de Canje Brasileña		Holdco 1	
Documentos		Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1	
día hábil		Contrato de Accionistas de Holdco 1	
Ley de Sociedades de Chile		Acciones de Holdco 1	
Ley de Chile		Acciones Con Derecho a Voto de Holdco	
Fecha de Inicio		Holdco 2	
Fecha de la Condición		Acciones de Holdco 2	
Información Confidencial		IASB	
Consentimientos		IATA	
Contrato		IFRS	
Control		Contrato de Implementación	
Contrato de Accionistas del Grupo Control		Deuda	
Valores Convertibles		Parte Indemnizada	
Leyes contra Prácticas Corruptas		Parte Indemnizante	
CVM		Propiedad Intelectual	
CVM I 361		Activos Informáticos	
CVM I 480		JAC	
Condición de Deslistado		Personal Clave Personnel	
Depositario		Conocimiento	
DGAC		LAN	
Parte Divulgante		Aeronave de LAN	
Fecha de Ditribución		Contratos de Aeronaves de LAN	
		Entidades Regulatorias Aeronauticas	
		BDRs de LAN	

Pagina

Plan de Beneficios de LAN
Directorio de LAN
Estatutos de LAN
Fecha de Capitalización de LAN
Acciones Ordinarias de LAN
Notificación de LAN
Contratos de Contratación de Vuelos
Accionistas Controladores de LAN
Apéndice de Divulgación de Información de los Accionistas Controladores de LAN
Apéndice con Divulgación de Información pon de LAN
Empleados de LAN
Documentos de Presentación de Información Financiera de LAN
Partes Indemnizadas de LAN
Licencias de LAN
Efecto Material Adverso de LAN

Contrato Sustancial de LAN
Slots de LAN
Bolsas de Valores de LAN
Opciones de Compra de Acciones de LAN
Adjudicaciones Basadas en Acciones de LAN
Pacto de Accionistas de LATAM/TEP
Ley
Leilão
Fecha de Leilão
Licencias
Gravámenes
Pérdidas
Notificación de Condicion Mínima
Condiciones Mínimas
Condición Mínima de la Oferta
NYSE
Oferta de Canje/ Prospecto
Orden
Acciones Ordinarias de TEP
Fecha Limite

Pagina

Sociedad Relacionada
Persona
Cierre Previo al Inicio
Fecha de Cierre Previo al Inicio
Acciones Preferidas de TEP
Ratificación de Entendimiento
Parte Receptora
Documentos Regulatorios
Entes Reguladores

Exención de Responsabilidad

Contratos Relevantes
Entidad Matriz Relevante

Representantes
Cotizaciones en Bolsa Requeridas
Aprobación del Accionista de LAN Requerida
Ordenes de Restricción
Ley Sarbanes-Oxley
Apéndice 14D 9

SEC
Registro de Títulos -Valores
Sister Holdco
Slots
SSE
Suscripciones
Filial
SVS
Contrato de Swap
TAM
ADRs de TAM
Aeronave de TAM
Contratos de Aeronaves de TAM
Ente Regulatorio Aeronáutico de TAM
Planes de Beneficios para Empleados
Directorio de TAM
Estatutos de TAM
Fecha de Capitalizción de TAM
Contratos de Contratación de Vuelos de TAM
Accionistas Controlador Directo de TAM
Apéndice de Divulgación de Información del Acionista Controlante Directo de TAM

	Pagina		Pagina
Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM		TEP Chile	
Licencias de TAM		Suscripción de TEP Chile	
Efecto Material Adverso de TAM		Notificación de Condición de Chile	
Contrato Sustancial de TAM		Partes Indemnizadas de TEP	
Acciones Ordinarias de TAM		Reestructuración de TEP	
Pacto de Accionistas de TAM		Acciones de TEP	
Slots de TAM		Terceros	
Acciones de TAM		Contratos de la Transacción	
Bolsas de Valores de TAM		TSA	
Planes de Acciones de TAM		*U.S. Exchange Act*	
Adjudicaciones Basadas en Acciones de TAM		Documentos de la Oferta de Canje de EE. UU.	
Estatutos de TAM		Documentos de la Oferta de EE. UU.	
Impuestos		U.S. *Securities Laws* (Leyes de Valores de EE.UU.)	
Declaración Impositiva		Accionistas de EE.UU.	
		Fecha Límite de Retiro	

CONTRATO DE OFERTA DE CANJE

Este **CONTRATO DE OFERTA DE CANJE** se celebra el 18 de enero de 2011 (el **"Contrato"**), entre **LAN AIRLINES S.A.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Chile (**"LAN"**), **COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.** e **INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.**, dos sociedades chilenas que son los accionistas controladores de LAN conforme a la Ley de Chile (en forma conjunta, los **"Accionistas Controladores de LAN"**), **TAM S.A.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Brasil (**"TAM"**), **Noemy Almeida Oliveira Amaro, Maria Claudia Oliveira Amaro, Mauricio Rolim Amaro** y **João Francisco Amaro**, todos ellos ciudadanos brasileños y residentes en Brasil, y quienes, en forma conjunta, son los únicos accionistas del Accionista Controlador Directo de TAM conforme a la Ley de Brasil (todas esas personas, en forma conjunta, la "**Familia Amaro**"), y **TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Brasil que es el accionista controlador directo de TAM conforme a la Ley de Brasil (el **"Accionista Controlador Directo de TAM"**).

POR CUANTO, los directorios de LAN y de TAM aprobaron la combinación de las dos empresas sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en el contrato de implementación que celebrarán las partes del presente Contrato, simultáneamente con el presente Contrato (el "**Contrato de Implementación**");

POR CUANTO, si (pero solo si) la **Agência Nacional de Aviação Civil of Brazil** ("**ANAC**") ha aprobado, sin condiciones no aceptables para las partes (i) la transferencia directa por parte del Accionista Controlador Directo de TAM a la Familia Amaro de todas las acciones ordinarias sin valor nominal (las **"Acciones Ordinarias de TAM"**) de TAM de propiedad final del Accionista Controlador Directo de TAM (las **"Acciones Ordinarias de TEP"**) (que representan el 85,3457% de las Acciones Ordinarias en circulación de TAM), (ii) la transferencia directa por el Accionista Controlador Directo de TAM a la Familia Amaro de todas las acciones preferidas sin derecho a voto, sin valor nominal (las "**Acciones Preferidas de TAM**" y en forma conjunta con las Acciones Ordinarias de TAM, las "**Acciones de TAM**") de TAM que le pertenecen al Accionista Controlador Directo de TAM como propietario final (las "**Acciones Preferidas de TEP**" y, en forma conjunta con las Acciones Ordinarias de TEP, las "**Acciones de TEP**") (que representan el 25.0873% de las Acciones Preferidas de TAM en circulación), (iii) la transferencia directa por la Familia Amaro a una sociedad anónima chilena nueva, TEP Chile S.A. ("**TEP Chile**") de la totalidad de las Acciones de TEP, (iv) las transferencias directas por TEP Chile de las Acciones Ordinarias de TEP a *Holdco 1* y las Acciones Preferidas de TEP a *Sister Holdco*, (v) las transferencias directas realizadas por los tenedores de Acciones Ordinarias de TAM a *Holdco 2* de conformidad con la Oferta de Canje, posteriormente a LAN de acuerdo con las Fusiones y finalmente a *Holdco 1* a través del aporte de LAN, y (vi) las transferencias directas por los otros tenedores de Acciones Preferidas de TAM a *Holdco*

2 de conformidad con la Oferta de Canje y posteriormente a LAN de conformidad con las Fusiones, transferencias directas que resultarán en las transferencias indirectas de acciones de TAM Linhas Aéreas S.A., Pantanal Linhas Aéreas S.A. y TAM Milor Táxi Aéreo, Representações, Marcas e Patentes S.A., dichas transferencias se efectuarán de la manera que se describe *infra.*

POR CUANTO, con posterioridad a la fecha de este Contrato y antes de la fecha en la que se realiza y paga la Suscripción de TEP Chile de conformidad con la Cláusula 5.04(b), la Familia Amaro implementará una reducción del capital del Accionista Controlador Directo de TAM, conforme a la cual el Accionista Controlador Directo de TAM transferirá la totalidad de las Acciones de TEP a los miembros de la Familia Amaro en forma proporcional de acuerdo con sus respectivas tenencias del Accionista Controlador Directo de TAM (la "**Restructuración de TEP**");

POR CUANTO, con posterioridad a la Reestructuración de TEP y después de que se realice la Suscripción de TEP Chile conforme al Artículo 5.04(b), la Familia Amaro aportará todas las Acciones de TEP a TEP Chile y TEP Chile aportará todas las Acciones Ordinarias de TEP a una nueva sociedad anónima constituida en Chile (**"*Holdco 1*"**) a cambio del 100% (con excepción de dos acciones emitidas a favor de LAN) de las acciones sin derecho a voto, sin valor nominal (las **"Acciones Sin Derecho a Voto de *Holdco 1*"),** de *Holdco 1*, y (ii) *Holdco 1* y la persona designada por ésta constituirán una nueva sociedad chilena **("*Holdco 2*")** y las partes acuerdan que el valor de las Acciones de TEP aportadas de este modo constituirá el valor del activo neto de esas Acciones de TEP a la fecha del aporte de las mismas;

POR CUANTO, con posterioridad a la materialización de las Fusiones, la Familia Amaro será titular en forma conjunta del 100% de las acciones de TEP Chile en circulación, TEP Chile será titular de al menos el 80% de las acciones con derecho a voto, sin valor nominal (las "**Acciones Con Derecho A Voto de *Holdco 1***", y en forma conjunta con las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdo 1, las "**Acciones de *Holdco 1***"), y LAN será titular del 100% de las Acciones Sin Derecho a Voto de *Holdco 1* y no más del 20% de las Acciones Con Derecho a Voto de *Holdco 1*;

POR CUANTO, *Holdco 2* realizará una oferta de canje y delistado (la **"Oferta de Canje"),** de acuerdo con los términos y condiciones de la Instrucción Número 361/2002 de la CVM , según sus correspondientes reformas, sin tener en cuenta las reformas introducidas a la misma por la Instrucción número 487/2010 de la CVM y sus reformas posteriores (la **"CVM I 361"),** para todas las Acciones de TAM en circulación distintas de las Acciones de TEP de acuerdo con los terminos y condiciones que se estipulan en este Contrato;

POR CUANTO, simultáneamente con la materialización de la Oferta de Canje, *Holdco 2* y otra nueva sociedad chilena ("***Sister Holdco***") se fusionarán con LAN (en forma conjunta, las "**Fusiones**") de acuerdo con el Contrato de Implementación;

POR CUANTO, como consecuencia de la Oferta de Canje y de las Fusiones, LAN adquirirá sustancialmente todas las acciones en circulación restantes de las Acciones de TAM en poder de sus tenedores que optan por participar en la Oferta de

Canje, y emitirá acciones ordinarias, sin valor nominal (las "**Acciones Ordinarias de LAN**") de LAN para esos tenedores y TEP Chile en forma simultánea y a la misma relación de canje;

POR CUANTO, luego del perfeccionamiento de las transacciones anteriores y asumiendo (sólo con el objeto de calcular los porcentajes de titularidad que se mencionan a continuación) que (i) todos los tenedores de las Acciones de TAM (distintas de las Acciones de TEP) participan totalmente en la Oferta de Canje, (ii) ninguno de los tendedores de las Acciones Ordinarias de LAN en circulación ejercen su derecho a retiro conforme a la Ley de Chile con respecto a las Fusiones, y (iii) las únicas Acciones Ordinarias de LAN y las Acciones de TAM que estarán en circulación con posterioridad al perfeccionamiento de las Fusiones son las acciones emitidas en las Fusiones y las acciones que están suscritas y totalmente pagadas a la fecha del Contrato (que excluyen las acciones que puedan emitirse en ejercicios futuros de opciones de compra de acciones):

(a) (a) *Holdco 1* será titular del 100% de las Acciones Ordinarias de TAM;

(b) La Familia Amaro en forma conjunta será titular del 100% de las acciones de TEP Chile;

(c) TEP Chile será titular del 80% de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1*;

(d) LAN será titular del 100% de las Acciones sin Derecho a Voto de *Holdco 1*, del 20% de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* y del 100% de las Acciones Preferidas de TAM; y

(e) la Familia Amaro en forma conjunta, será titular del 13,67% de las Acciones Ordinarias en circulación de LAN a través de TEP Chile y los otros accionistas de TAM serán titulares del 15,65% de las Acciones Ordinarias de LAN en circulación;

POR CUANTO, en relación con las transacciones anteriores, LAN, TEP Chile, *Holdco 1* y TAM celebrarán un pacto de accionistas (el "**Pacto de Accionistas de TAM**") que establecerá sus acuerdos con respecto al gobierno y dirección de, y relaciones entre TAM y sus filiales;

POR CUANTO, en relación con las transacciones anteriores, LAN, TEP Chile y *Holdco 1* celebrarán un pacto de accionistas, de igual fecha que el presente (el "**Pacto de Accionistas de *Holdco 1***") que establecerá sus entendimientos y consenso con respecto a la dirección de *Holdco 1*;

POR CUANTO, en relación con las transacciones anteriores, LAN y TEP Chile celebrarán un pacto de accionistas (el "**Pacto de Accionistas de LATAM/TEP**") que establecerá sus entendimientos y consenso con respecto a la dirección y relaciones entre LAN, *Holdco 1* y sus respectivas Filiales;

POR CUANTO, en relación con las transacciones anteriores, los Accionistas Controladores de LAN, como Accionistas Controladores continuadores de LAN conforme a la Ley de Chile (Ley Chilena), tienen la intención de realizar ciertas concesiones a favor de TEP Chile y la Familia Amaro mediante la celebración de un pacto de accionistas con TEP Chile (el "**Pacto de Accionistas del Grupo Control**") que establecerá sus entendimientos y consenso sobre la dirección de LAN, la votación, venta y transferencia de sus Acciones Ordinarias de LAN y las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* de TEP Chile y otros asuntos; y

POR CUANTO, los directorios de cada una de LAN, TAM, los Accionistas Controladores de LAN y el Accionista Controlador Directo de TAM han aprobado este Contrato y el Contrato de Implementación y las transacciones contempladas en ellos, conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en este Contrato y en el Contrato de Implementación.

POR LO EXPUESTO, en virtud de las disposiciones precedentes y de las declaraciones, garantías, obligaciones y acuerdos contenidos en este Contrato y en el Contrato de Implementación y sujeto a las condiciones establecidas en el presente, las partes por el presente acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

OFERTA DE CANJE

CLÁUSULA 1.01. Aprobación de ANAC. El 20 de octubre de 2010, las partes del presente presentaron ante la ANAC una solicitud para la aprobación por parte de la ANAC de: (i) la transferencia directa por parte de TEP Chile de las Acciones Ordinarias de TEP a *Holdco 1* y las Acciones Preferidas de TEP a *Sister Holdco*, (ii) las transferencias directas por los otros tenedores de Acciones Ordinarias de TAM a *Holdco 2* de acuerdo con la Oferta de Canje, posteriormente a LAN de acuerdo con las Fusiones, y finalmente a *Holdco 1* a través del aporte de LAN, y (iii) las transferencias directas por los otros tenedores de Acciones Preferidas de TAM a *Holdco 2* de acuerdo con la Oferta de Canje y posteriormente a LAN de acuerdo con las Fusiones (la "**Aprobación de ANAC**") junto con un Instrumento Privado de Ratificación de Entendimiento, suscrito entre las partes el 12 de octubre de 2010 y modificado el 13 de diciembre de 2010 (la "**Ratificación del Entendimiento**"). Inmediatamente después de la fecha del presente, las partes modificarán la Ratificación de Entendimiento con el objeto de solicitar que la ANAC también apruebe (i) las transferencias directas por parte del Accionista Controlador Directo de TAM de las Acciones de TEP a la Familia Amaro, y (ii) la transferencia directa por parte de la Familia Amaro de las Acciones de TEP a TEP Chile. Las partes reconocen y acuerdan que no adoptarán medidas para implementar cualquiera de las transacciones contempladas en este Contrato a menos que y hasta tanto, hayan recibido la Aprobación de la ANAC o la ANAC haya aprobado en forma expresa que la adopción de esas medidas antes de recibir la Aprobación de ANAC.

CLÁUSULA 1.02. Cierre Previo al Inicio. A menos que LAN y el Accionista Controlador Directo de TAM y la Familia Amaro acuerden lo contrario por escrito, se celebrará una reunión (el "**Cierre Previo al Inicio**" en las oficinas de Pinheiro Neto Advogados ubicadas en Rua Hungria, 1.100 San Pablo, SP, Brasil a las 9:00 A.M., hora de San Pablo, el primer día hábil (la "**Fecha de Cierre Previo al Inicio**") siguiente al primer día en que se haya cumplido o renunciado a todas las condiciones que se estipulan en el Artículo VI de conformidad con este Contrato (distintas de las condiciones que en virtud de su naturaleza, deben cumplirse en el Cierre Previo al Inicio, pero sujeto al cumplimiento o renuncia de esas condiciones) (la "**Fecha de la Condición**").

CLÁUSULA 1.03. **Inicio**. Tan pronto como sea posible, el primer día hábil siguiente a la Fecha de Cierre Previo al Inicio, *Holdco 2* presentará una oferta pública de deslistado en la forma de una Oferta de Canje para adquirir (i) todas las Acciones Preferidas de TAM en circulación distintas de las Acciones Preferidas de TEP (incluyendo aquellas representadas por los Certificados de Depósito Americanos (los "**ADRs de TAM**") emitidos de acuerdo con el Contrato de Depósito celebrado el 9 de marzo de 2006 entre TAM, JPMorgan Chase Bank, N.A., en su carácter de Depositario (el "**Depositario**") y los tenedores de los ADRs de TAM), y (ii) todas las Acciones Ordinarias de TAM en circulación distintas de las Acciones Ordinarias de TEP (las Acciones de TAM que se describen en los incisos (i) y (ii) se denominan en forma conjunta en el presente como las "**Acciones Elegibles de TAM**" y las Acciones Elegibles de TAM que no pertenecen al Accionista Controlador Directo de TAM y/o a la Familia Amaro, cualquiera de sus Sociedades Relacionadas, TAM o cualquiera de sus Filiales, como propietarios finales, se denominarán en el presente las "**Acciones en el Mercado**") en cada caso por la misma cantidad de acciones ordinarias, sin valor nominal (las "**Acciones de *Holdco 2***") de *Holdco 2*. La Oferta de Canje comenzará a partir de la publicación del Edital (el "**Edital**") relacionado con dicha Oferta de Canje, en Brasil de acuerdo con la Ley Brasileña (la fecha y la hora en la que se realiza esa publicación se denomina en el presente la "**Fecha de Inicio**"). En relación con la Oferta de Canje, TAM entregará sin dilación o dispondrá que se entregue a *Holdco 2* y LAN (x) una lista con los nombres y direcciones de los propietarios finales de las Acciones en el Mercado ubicados en los Estados Unidos de América y de los propietarios finales de los ADRs de TAM (en forma conjunta, los "**Accionistas de EE.UU**."), en cada caso, a la fecha más reciente posible, así como etiquetas para envíos postales que contengan sus nombres y direcciones, y (y) listas de posición de valores, archivos de computadora y toda otra información que identifique a los propietarios finales, a la fecha más reciente posible que TAM, su agente de transferencia o el Depositario tengan en su poder o control o puedan obtener sin realizar un esfuerzo ni incurrir en gastos que no sean razonables. TAM proporcionará o hará que se proporcione a *Holdco 2* y a LAN, toda la información adicional (incluyendo las actualizaciones de los elementos provistos de conformidad con la oración precedente) y todo otro tipo de asistencia que *Holdco 2* o LAN puedan razonablemente solicitar a fin de comunicar la Oferta de Canje y las Fusiones a los propietarios finales de las Acciones Elegibles de TAM.

CLÁUSULA 1.04. Presentaciones y Acciones.

(a) Presentaciones y Acciones en Chile. Solo en caso de que sea requerido por la CVM, antes de la Fecha de Inicio, el Accionista Controlador Directo de TAM y la

Familia Amaro dispondrán que *Holdco 2* (i) (A) se inscriba como emisor en el Registro de Valores (el "**Registro de Valores**") de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "**SVS**"); (B) registre una cantidad suficiente de Acciones de *Holdco 2* como títulos sujetos a la oferta pública en el Registro de Valores y en la Bolsa de Comercio de Santiago (la "**SSE**") y (C) obtenga renuncias de los correspondientes derechos de preferencia, en cada caso con el objeto de perfeccionar la Oferta de Canje en los términos previstos en este Contrato, y (ii) presente todas las divulgaciones ante la SVS y la SSE que se requieran en virtud de la Ley aplicable en relación con la Oferta de Canje, incluyendo la Norma de Carácter General Nº 30 de la SVS y las normas y reglamentos de la SSE.

(b) Presentaciones y Acciones en Brasil.

(i) Antes de la Fecha de Inicio, LAN deberá (A) presentar ante la Comissão de Valores Mobiliários (la "**CVM**") y el BM&FBovespa (el "**Bovespa**") conforme a los términos de la Instrucción de la CVM No. 480/2009 (la "**CVM I 480**"), un proyecto de su Formulário de Referência y una solicitud de registro de LAN como una empresa que cotiza en bolsa (*companhia estrangeira com valores mobiliários negociados em mercados regulamentados*); (B) solicitar la inscripción de un Programa de Nivel II de BDR de acuerdo con los términos de la CVM I 480 y la Instrucción de la CVM No. 332, según sus reformas; y (C) solicitar a Bovespa cotizar los Certificados de Depósitos Brasileños (los "**BDRs de LAN**") que se emitirán de acuerdo con un contrato de depósito que se celebrará oportunamente entre LAN, el agente de depósito y los tenedores de los BDRs de LAN.

(ii) Antes de la Fecha de Inicio, *Holdco 2* presentará ante la CVM, conforme a los términos de la Instrucción CVM I 361, una Declaración de Oferta Pública con respecto al procedimiento de deslistado y canje de las Acciones de *Holdco 2* y los BDRs de LAN de acuerdo con la Oferta de Canje y las Fusiones, que incluirá una Oferta de Canje/Prospecto así como cualesquiera otros documentos necesarios que deban incluirse en la misma, conforme a la Ley aplicable en virtud de la cual se realizará la Oferta de Canje, junto con todos sus complementos o modificaciones que puedan ser solicitados por la CVM o el Bovespa (los "**Documentos de la Oferta de Canje Brasileña**").

(iii) El Accionista Controlador Directo de TAM y cada uno de los miembros de la Familia Amaro se comprometen a iniciar, y a disponer que TEP Chile, *Holdco 1*, *Holdco 2* y *Sister Holdco*, según el caso, inicien, con el alcance requerido por la Ley brasileña, cualquier acción requerida por una Entidad Gubernamental o el Bovespa a fin de implementar y perfeccionar la Oferta de Canje, las Fusiones o cualquiera de las otras transacciones que se contemplan en este Contrato y en el Contrato de Implementación.

(c) Presentaciones y Acciones en EE.UU.

(i) Antes de la Fecha de Inicio, (A) LAN, TAM, the Accionista Controlador Directo de TAM y la Familia Amaro y *Holdco 2* prepararán, y LAN y *Holdco 2* presentarán ante la *U.S. Securities and Exchange Commission* (Comisión de Valores de

EE.UU.) (la "**SEC**"), de conformidad con y en cumplimiento de la *U.S. Securities Act of 1933* (Ley de Valores de EE.UU. promulgada en 1933), según sus reformas (incluyendo las normas y reglamentos promulgados en virtud de la misma, la "***U.S. Securities Act (Ley de Valores de EE.UU.)***" y la ***U.S. Securities Exchange Act of* 1934,** según sus reformas (incluyendo las normas y reglamentos promulgadas en virtud de la misma, la "***U.S. Exchange Act***" y, en forma conjunta con la *U.S. Securities Act* (las "**Leyes de Valores de EE.UU.**"), una declaración de registro en el Formulario F-4 con respecto a la Oferta de Canje y las Fusiones y la oferta y venta (según se define en la *U.S. Securities Act (*Ley de Valores de EE.UU.) de las Acciones de *Holdco 2* y las Acciones Ordinarias de LAN de acuerdo con el mismo (reformada y complementada oportunamente, el "**Formulario F-4**"), que incluirá una Oferta de Canje/Prospecto y una carta de transmisión y resumen del aviso (reformada y complementada oportunamente, los "**Documentos de la Oferta de EE.UU.**"), y (B) LAN y *Holdco 2* dispondrán que los Documentos de la Oferta de EE.UU. se distribuyan entre los Accionistas de EE.UU., de la manera y con el alcance exigido por las *U.S. Securities Laws* (Leyes de Valores de EE.UU.). Cada una de LAN, TAM, el Accionista Controlador Directo de TAM y la Familia Amaro y *Holdco 2* deberán utilizar todos sus esfuerzos razonables para que el Formulario F-4 sea declarado válido conforme a la *U.S. Securities Act* (Ley de Valores de EE.UU.) tan pronto como sea posible con posterioridad a dicha presentación, como así también para lograr que la Oferta de Canje/Prospecto y la carta de transmisión incluida en el Formulario F-4 sean enviadas por correo a los Accionistas de EE.UU. tan pronto como sea posible con posterioridad a la Fecha de Inicio. Cada uno de LAN, TAM, el Accionista Controlador Directo de TAM, la Familia Amaro y *Holdco 2* deberán tomar todas las medidas requeridas por la Ley de valores estatal aplicable en relación con la emisión de Acciones de *Holdco 2* de acuerdo con la Oferta de Canje y las Acciones Ordinarias de LAN de acuerdo con las Fusiones, y cada una de LAN, TAM, el Accionista Controlador Directo de TAM, la Familia Amaro y *Holdco 2* deberán proporcionar toda la información que sea razonablemente requerida por las otras partes en relación con dicha medida, el Formulario F-4 o la Oferta de Canje/Prospecto. LAN y *Holdco 2* notificarán a la otra parte inmediatamente después de que hayan tenido conocimiento de (A) que el Formulario F-4 ha sido declarado válido por la SEC, y (B) que la SEC ha emitido una orden de suspensión del Formulario F-4 o la admisibilidad de la oferta y venta (según se define en la *U.S. Securities Act* (Ley de Valores de EE.UU.)) de las Acciones de *Holdco 2* o las Acciones Ordinarias de LAN de acuerdo con la Oferta de Canje o las Fusiones han sido suspendidas en cualquier jurisdicción.

(ii) En la Fecha de Inicio, LAN y *Holdco 2* presentarán ante la SEC, de acuerdo con y en cumplimiento de la Norma 14d-3 y el Reglamento M-A promulgadas bajo la *U.S. Exchange Act*, una Declaración de Oferta Pública en el Apéndice de OF (modificado y complementado oportunamente, el "**Apéndice de OF**") con respecto a la Oferta de Canje (el Apéndice de OF, Formulario F-4 y los Documentos de la Oferta de EE.UU., junto con todos sus complementos o modificaciones, se denominarán los "**Documentos de la Oferta de Canje de EE.UU.**"). TAM por el presente presta su consentimiento para incluir en los Documentos de la Oferta de Canje de EE.UU. las recomendaciones del Directorio de TAM.

(iii) En la Fecha de Inicio, TAM presentará ante la SEC una Solicitud de Oferta Pública/Declaración de Recomendación en el Apéndice 14D-9 con respecto a la Oferta de Canje que contiene las Recomendaciones del Directorio de TAM (junto con sus respectivas modificaciones, complementos y anexos, el "**Apéndice 14D-9**") y deberá disponer que el Apéndice 14D-9 sea distribuido entre los Accionistas de EE.UU. junto con los Documentos de la Oferta de EE.UU. en cada caso una manera tal que cumpla con la Norma 14d-9 bajo la *U.S. Exchange Act* y otras *U.S. Securities Laws* (Leyes de Valores de EE.UU.) pertinentes.

(d) Acción Posterior. Todos los documentos escritos presentados ante, o entregados a, la ANAC, la SVS, la SSE, la CVM, el Bovespa, la *New York Stock Exchange, Inc.* (la "**NYSE**"), la SEC cualquier otra Entidad Gubernamental de acuerdo con las leyes de valores de cualquier jurisdicción por cualquiera de las partes en relación con la Oferta de Canje o las Fusiones (tales documentos escritos junto con sus respectivas modificaciones o complementos, se denominarán en forma conjunta los "**Documentos Regulatorios**" y las entidades ante las cuales se presentan los Documentos Regulatorios o ante quienes se presentan, se denominarán en forma conjunta en el presente los "**Entes Reguladores**") cumplirán en todos los aspectos esenciales con la Ley aplicable de la jurisdicción en la que se presentan. Cada uno de LAN, TAM, el Accionista Controlador Directo de TAM, la Familia Amaro y *Holdco 2* se compromete a utilizar todos los esfuerzos razonables para responder rápidamente a todos los comentarios o preguntas de cualquier Ente Regulador o su personal con respecto a cualesquiera Documentos Regulatorios que presente ante dicho Ente Regulador, y para corregir sin demora toda la información proporcionada por él para ser incluida en cualquier Documento Regulatorio si y en la medida en que dicha información contenga una declaración falsa de un hecho esencial, omita declarar un hecho esencial que deba hacerse constar en ella, o que sea necesario a fin de que las declaraciones no sean engañosas o se conviertan de otra manera en falsas o engañosas en cualquier aspecto esencial o que de otra manera requieran una modificación en virtud de la Ley aplicable. Cada uno de LAN, TAM, el Accionista Controlador Directo de TAM, la Familia Amaro y *Holdco 2* tomarán todas las medidas necesarias para modificar o complementar todos los Documentos Regulatorios presentados o enviados por ella y dispondrán que todos los Documentos Regulatorios así modificados o complementados se presenten ante el Ente Regulador y se distribuyan entre los tenedores de Acciones Elegibles de TAM, en cada caso de la manera y en la medida requerida por la Ley aplicable. Cada uno de TAM, el Accionista Controlador Directo de TAM, la Familia Amaro y LAN y sus respectivos abogados tendrán la oportunidad razonable de examinar y comentar cada Documento Regulatorio (incluyendo todas sus modificaciones o complementos) antes de presentarlos o enviarlos al Ente Regulador competente o ser distribuidos entre los tenedores de Acciones Elegibles de TAM. Cada uno de LAN, *Holdco 2*, TAM, el Accionista Controlador Directo de TAM, la Familia Amaro y sus respectivos abogados entregarán a los otros copias de todos los comentarios escritos, y les informarán sobre los comentarios verbales, que reciban cada uno de ellos o sus respectivos abogados de cualquier Ente Regulador o su personal con respecto a cualquier Documento Regulatorio inmediatamente después de recibir esos comentarios, y otorgarán a las otras partes la oportunidad razonable para examinar y comentar las respuestas escritas o verbales a esos comentarios antes de que sean presentados o enviados a dicho Ente Regulador. Sin limitar de manera alguna lo

dispuesto en las cláusulas precedentes, las partes por reconocen y acuerdan que todos los Documentos Regulatorios presentados ante o entregados al Ente Regulador o a su personal serán satisfactorios en cuanto a su forma y esencia, para cada uno de LAN, TAM, el Accionista Controlador Directo de TAM y la Familia Amaro antes de que sean presentados ante el Ente Regulador o su personal.

CLÁUSULA 1.05. Términos y Condiciones. Los términos y las condiciones de la Oferta de Canje deberán cumplir con la Ley aplicable. La materialización de la Oferta de Canje estará sujeta sólo a las condiciones estipuladas en el Articulo VII (las "**Condiciones de la Oferta de Canje**") incluyendo las Condiciones Mínimas. Para todos los fines de este Contrato, se considerará que la Oferta de Canje se perfeccionará o materializará en el momento en que se realicen las compras de las Acciones de TAM conforme a la subasta (*leilão*) (la "***Leilão***") establecida en la *edital* relacionada con la Oferta de Canje (la "**Edital**"). A fin de aceptar la Oferta de Canje, los tenedores de las Acciones Elegibles de TAM deberán ofrecer y no retirar sus acciones de acuerdo con los requisitos de la Oferta de Canje. Si se requiere que la Oferta de Canje se perfeccione de acuerdo con la Cláusula 5.04(b), entonces la Familia Amaro dispondrá que *Holdco 2* compre y pague (con las Acciones Ordinarias de LAN que se emitan en las Fusiones) todas las Acciones Elegibles de TAM válidamente ofrecidas y no retiradas de acuerdo con la Oferta de Canje que *Holdco 2* está obligada a comprar de acuerdo con los términos de la Oferta de Canje en la Fecha de Vencimiento. Cuando este Contrato requiera que el Accionista Controlador Directo de TAM, TEP Chile, *Holdco 2* o *Sister Holdco* adopten alguna medida, se considerará que ese requisito incluye un compromiso de la Familia Amaro o del Accionista Controlador Directo de TAM según el caso, de impartirles instrucciones para que así lo hagan. La fecha en la que las Fusiones entran en vigencia se denomina en el presente **"Fecha de Entrada en Vigencia."**

CLÁUSULA 1.06. Prórrogas y Modificaciones. Sujeto al derecho de las partes de disponer que *Holdco 2* solicite autorización de la CVM para prorrogar la fecha de vencimiento de la Oferta de Canje o revocar la Oferta de Canje según se dispone a continuación, la Oferta de Canje vencerá inicialmente en la fecha prevista en el *Edital*. Si todas las Condiciones de la Oferta de Canje no son cumplidas ni renunciadas por las partes con derecho a efectuar las renuncias según el Artículo VII antes de, cualquier fecha de vencimiento programada para la Oferta de Canje, entonces LAN o la Familia Amaro (pero sólo si tienen derecho a renunciar a las condiciones no cumplidas o no renunciadas) podrán, oportunamente o a su exclusiva discreción, disponer que *Holdco 2* solicite la autorización de la CVM para prorrogar la fecha de vencimiento de la Oferta de Canje por períodos máximos de 30 días hasta, como máximo, 28 días después de la Fecha de Inicio. Si tanto LAN como la Familia Amaro acuerdan solicitar una modificación de los términos y condiciones de la Oferta de Canje o la revocación de la Oferta de Canje, la Familia Amaro dispondrá que *Holdco 2* solicite autorización de la CVM para modificar los términos y las condiciones de la Oferta de Canje o revocar la Oferta de Canje; con la salvedad de que Familia Amaro no deberá denegar ni demorar su consentimiento de manera irrazonable para solicitar dicha modificación que no sea contraria o perjudicial para la Familia Amaro o los tenedores de las Acciones Elegibles de TAM. LAN y la Familia Amaro dispondrán que *Holdco 2* solicite autorización a la CVM para revocar la Oferta de Canje si este Contrato y el Contrato de Implementación concluyen de acuerdo con sus términos.

CLÁUSULA 1.07. **Estatutos**. Las partes tomarán todas las medidas necesarias para modificar los estatutos de TAM inmediatamente después de la Fecha de Entrada en Vigencia, a fin de adaptarlos al modelo que figura adjunto al presente como Anexo 1, y los estatutos de *Holdco 1*, *Sister Holdco* y *Holdco 2* se adaptarán a los modelos que figuran adjuntos al presente como Anexos 2, 3 y 4, respectivamente.

CLÁUSULA 1.08. Listado y Deslistado de Acciones. LAN utilizará sus esfuerzos comercialmente razonables para lograr que se admitan las siguientes cotizaciones , tan pronto como sea posible y para lograr que entren en vigencia antes de la Fecha de Inicio: (i) los BDRs de LAN que representan las Acciones Ordinarias de LAN que se emitirán en las Fusiones, deben ser admitidos para cotizar en el Bovespa, (ii) los ADRs de LAN que representan las Acciones Ordinarias de LAN que se emitirán en las Fusiones, deben ser admitidos para cotizar en la *New York Stock Exchange, Inc.*, sujetos a la notificación de emisión, y (iii) las Acciones Ordinarias de LAN que se emitirán en las Fusiones, deben ser admitidas para cotizar en la SSE (en forma colectiva, con cada una de ellas y otras admisiones de cotización requeridas por cualquier Entidad Gubernamental, las "**Cotizaciones en Bolsa Requeridas**"). Tanto TAM como la Familia Amaro utilizarán sus esfuerzos comercialmente razonables para lograr que (i) las Acciones Ordinarias de TAM y las Acciones Preferidas de TAM se deslisten del Bovespa, en cada caso si previamente se cumplió con la Condición para la Exclusión de la Cotización con respecto a dicha clase de Acciones de TAM, y (ii) los ADRs de TAM se deslisten de la NYSE y se cancelen en virtud de lo estipulado en la *U.S. Exchange Act*, en cada caso tan pronto como sea posible con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia.

ARTÍCULO II
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE TAM

Con excepción de lo se que esptipula en los Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM presentados ante la SEC o la CVM, según el caso, y disponibles para el público con posterioridad al 31 de diciembre de 2009 y antes de la fecha de este Contrato (excluyendo, en cada caso, las divulgaciones establecidas en cualquier cláusula de factores de riesgo y en cualquier otra cláusula en la medida en que sean declaraciones a futuro, o de naturaleza admonitoria, predictivas o prospectivas) o en las correspondientes cláusulas o incisos de la carta de divulgación entregada por TAM a LAN no menos de 24 horas antes de la celebración de este Contrato (el "**Apéndice con Divulgación de Información de TAM**") (siempre y cuando (i) la divulgación de un hecho o elemento en cualquier cláusula o inciso del Apéndice con Divulgación de Información de TAM cuya relevancia para otra cláusula o inciso de este Contrato sea razonablemente evidente a la luz de dicha divulgación, también se considerará que se divulga en la cláusula o inciso del Apéndice con Divulgación de Información de TAM que corresponde a esa otra cláusula o inciso de este Contrato, y (ii) la exclusión con respecto a los Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM no se aplicará a la Cláusula 2.03, la Cláusula 2.06(a) o la Cláusula 2.06(b), TAM por el presente declara y garantiza a LAN lo siguiente:

CLÁUSULA 2.01. Constitución, Existencia y Facultades Societarias; Filiales.

(a) Tanto TAM como sus Filiales han sido debidamente constituidas y tienen existencia válida (respecto de las jurisdicciones que reconocen ese concepto) y son solventes de acuerdo con la Ley de la jurisdicción de constitución, según el caso, y tienen todas las facultades requeridas y poseen todas las licencias, permisos, autorizaciones y aprobaciones gubernamentales necesarias que les permiten ser titulares del dominio, arrendar o de otra manera poseer y utilizar sus propiedades, bienes, derechos y otros activos y para llevar a cabo sus negocios y operaciones de la manera en la que lo hacen habitualmente, distintas de las omisiones en la obtención de tales facultades, licencias, permisos, autorizaciones o aprobaciones o las omisiones de las Filiales de TAM para estar debidamente constituidas, tener existencia válida o ser solventes que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM. Tanto TAM como sus Filiales están debidamente facultadas o tienen la licencia necesaria para realizar sus actividades comerciales (respecto de aquellas jurisdicciones que reconocen ese concepto) son solventes en cada jurisdicción en la que la naturaleza de sus negocios u operaciones o su titularidad del dominio, arrendamiento, posesión o uso de sus propiedades, bienes, derechos u otros activos hacen que dichas facultades, licencia o solvencia sean necesarias, excepto aquellas omisiones de facultades, licencia o solvencia que en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM. Cada una de las Aerolíneas Relacionadas de TAM es una compañía aérea debidamente autorizada para operar como tal por la Entidad Gubernamental de jurisdicción competente con la que mantiene su autorización para operar.

(b) La Cláusula 2.01(b) del Apéndice con Divulgación de Información de TAM contiene una lista, a la fecha de este Contrato, de cada una de las "filiales importantes" de TAM según dicho término se define en la Cláusula 1-2 de la Reglamentación S-X promulgada por la SEC. Todas las Acciones y Valores Convertibles de cada Filial de TAM pertenecen como propietario final, en forma directa o indirecta a TAM. Todas las Acciones emitidas y en circulación de cada Filial de TAM han sido válidamente emitidas y están totalmente integradas y son no gravables y pertenecen como propietario final, en forma directa o indirecta, a TAM, y están libres y exentas de toda clase de prendas, derechos de retención, cargas, gravámenes o garantías reales de cualquier clase y naturaleza (en forma colectiva los "**Gravámenes**") y libres y exentas de toda restricción que afecte el derecho de votar, vender o disponer de otra manera, de esas Acciones. Con excepción de las Acciones de las Filiales de TAM, TAM no es titular en forma directa ni indirecta de Acciones ni Valores Convertibles de ninguna Persona.

CLÁUSULA 2.02. Estatutos. TAM ha puesto a disposición de LAN antes de la fecha de este Contrato una copia completa y exacta de los estatutos de TAM (los "**Estatutos de TAM**") de acuerdo con el modelo adjunto al presente como Anexo 5 y los estatutos u otros documentos constitutivos similares de cada una de las "filiales importantes" de TAM, según dicho término se define en la Cláusula 1-02 del Reglamento S-X promulgado por la SEC (en forma colectiva, los "**Estatutos de las Filiales de TAM**") en cada caso según sus modificaciones a la fecha de este Contrato. Tanto los Estatutos de TAM como los Estatutos de las Filiales de TAM están vigentes y

son válidos y ningún otros documentos constitutivos se aplican a, o son vinculantes para, TAM o cualquier Filial de TAM.

CLÁUSULA 2.03. Capitalización. (a) El capital accionario autorizado de TAM asciende a la suma de R$ 1.200.000.000. Al cierre de las operaciones el 11 de enero de 2011 (la "**Fecha de Capitalización de TAM**"):

(i) se habían emitido y estaban en circulación 55.816.683 Acciones Ordinarias de TAM y TAM no tenía Acciones Ordinarias de TAM en cartera; y

(ii) se habían emitido y estaban en circulación 100.390.098 Acciones Preferidas de TAM y TAM tenía 223.176 Acciones Preferidas de TAM en cartera.

(b) La Cláusula 2.03(a) del Apéndice con Divulgación de Información de TAM contiene una lista correcta y exacta a la fecha de este Contrato de todas las Opciones de Compra de Acciones de TAM emitidas conforme al plan de opción de compra de acciones de TAM (los "**Planes de Opciones de Compra de Acciones de TAM**") que incluyen la fecha de otorgamiento, condiciones de consolidación, duración, cantidad de Acciones Preferidas de TAM susceptibles de ser emitidas en el momento del ejercicio y precio de ejercicio por Acción Preferida de TAM.

(c) Con excepción de lo que se estipula en la Cláusula 2.03(a) *ut supra,* al cierre de los negocios en la Fecha de Capitalización de TAM, no se emitieron, reservaron para emisión ni están en circulación, Acciones o Valores Convertibles de TAM. Al cierre de los negocios en la Fecha de Capitalización de TAM, (i) ninguna Filial de TAM era titular de Acciones de TAM y (ii) no había opciones de compra de acciones, derechos de revalorización de acciones, derechos sobre acciones "fantasmas", unidades de rendimiento, derechos de recibir Acciones de TAM o cualesquiera otras Acciones de TAM en forma diferida u otros derechos que estén relacionados con el valor de las Acciones de TAM u otras Acciones de TAM (en forma colectiva, las "**Adjudicaciones Basadas en Acciones de TAM**") que no sean las Opciones de Acciones de TAM que se especifican en la Cláusula 2.03(a). Todas las Acciones de TAM actualmente en circulación están, y todas las Acciones Preferidas de TAM que puedan emitirse en el momento del ejercicio de las Opciones de Compra de Acciones de TAM estarán, en el momento de su emisión de acuerdo con los términos de las mismas, debidamente autorizadas, válidamente emitidas, totalmente integradas, serán no gravables y libres de derechos preferenciales. No existen bonos debentures, pagarés ni otra Deuda de TAM con derecho a voto (o convertible en, ejercitable o canjeable por, títulos-valores con derecho a voto) con los accionistas de TAM sobre cualquier asunto. Con excepción de lo que se estipula en la Cláusula 2.03(a) *ut supra*, y para las emisiones de Acciones Preferidas de TAM susceptibles de ser emitidas de acuerdo con las Opciones de Compra de Acciones de TAM que se especifican en la Cláusula 2.03(a) o que puedan permitirse de cualquier otra manera conforme al Contrato de Implementación, (x) no se han emitido, reservado para su emisión ni circulación (A) Acciones de TAM o de cualquiera de sus Filiales, (B) Valores Convertibles de TAM o de cualquiera de sus Filiales; (C) cualesquiera obligaciones de TAM o de cualquiera de sus Filiales para emitir Acciones o Valores Convertibles de TAM o de cualquiera de sus Filiales; ni (D) Adjudicaciones Basadas en Acciones; y (y) no existen obligaciones en

circulación de TAM o de cualquiera de sus Filiales para recomprar, rescatar, o adquirir de otra manera cualesquiera Acciones o Valores Convertibles de TAM o de cualquiera de sus Filiales o para emitir, entregar o vender o disponer que se emitan, entreguen o vendan, cualesquiera de esos títulos y valores, y ni TAM ni ninguna de sus Filiales es parte de un Contrato de emisión de votos, que regule la emisión de votos de cada una de esas acciones.

(d) Cada Opción de Compra de Acciones de TAM se contabilizó adecuadamente en los libros y registros de TAM y es admisible para el tratamiento fiscal y contable asignado a las mismas en las Declaraciones Juradas Impositivas y en los estados contables de TAM respectivamente. Cada otorgamiento de Opciones de Compra de Acciones de TAM se realizó de acuerdo con los términos del Plan de Opción de Compra de Acciones de TAM y la Ley aplicable y las normas reglamentarias o requisitos y tiene una fecha de otorgamiento idéntica a la fecha en que fue efectivamente otorgado y adjudicado por el directorio de TAM (el "**Directorio de TAM**") o el comité de compensación del mismo. El precio por acción de cada Opción de Compra de Acciones de TAM fue determinado de acuerdo con el Plan de Opción de Compra de Acciones de TAM.

CLÁUSULA 2.04. Facultades. TAM goza de todas las facultades societarias para celebrar, suscribir y cumplir con este Contrato y los otros Contratos de la Transacción de los que sea parte y para perfeccionar las operaciones que se contemplan en el presente y en ellos; con la salvedad de que TAM no estará facultada para perfeccionar las Fusiones a menos que se obtenga la Aprobación Requerida del Accionista de TAM. La celebración, el otorgamiento y cumplimiento de este Contrato y de los otros Contratos de la Transacción por parte de TAM y el perfeccionamiento de las operaciones contempladas en el presente y en ellos han sido debidamente autorizados por todas las resoluciones societarias de TAM (distintas de la Aprobación Requerida del Accionista de TAM) y no se requiere ninguna otra resolución societaria por parte de TAM o sus accionistas (distinta de la Aprobación Requerida del Accionista de TAM) para autorizar este Contrato y los Contratos de la Transacción o para perfeccionar las operaciones contempladas en el presente y en ellos. Este Contrato y los demás Contratos de la Transacción de los que TAM es parte han sido debidamente celebrados y otorgados por TAM y constituyen las obligaciones legales, válidas y vinculantes de TAM oponibles a TAM de acuerdo con sus términos, sujeto a cualesquiera Leyes en materia de quiebras, insolvencia, moratoria, transferencia fraudulenta, reorganización, u otras Leyes similares de aplicación general relacionadas con o que afecten a los derechos de los acreedores y a la disponibilidad de otros recursos equitativos (independientemente de si dicha oponibilidad se evalúa en un procedimiento iniciado de acuerdo con las normas del sistema de *Equity* o del *Common Law*). El Directorio de TAM en virtud de resoluciones debidamente adoptadas en forma unánime en una reunión debidamente convocada y celebrada, aprobó este Contrato y los demás Contratos de la Transacción, la Oferta de Canje y las restantes operaciones contempladas en el presente y en ellos, y recomendó la Oferta de Canje a los tenedores de Acciones en el Mercado, resoluciones que, a la Fecha de este Contrato, no han sido rescindidas, modificadas ni revocadas de manera alguna, y antes de la Fecha de Inicio se les recomendará que ofrezcan sus Acciones de TAM en la Oferta de Canje.

CLÁUSULA 2.05. Ausencia de Conflictos; Presentaciones y Consentimientos Requeridos. (a) La celebración, el otorgamiento y cumplimiento de este Contrato y de los demás Contratos de la Transacción por parte de TAM, de los que TAM sea parte no están en conflicto con, y el cumplimiento de este Contrato y los demás Contratos de la Transacción por parte de TAM y el perfeccionamiento de las operaciones contempladas en el presente y en ellos no estarán en conflicto con, ni ocasionarán la violación o el incumplimiento de (con o sin notificación, transcurso del tiempo o ambos) ni la rescisión o modificación o caducidad anticipada de, ni cualquier cambio en cualquier derecho, obligación o beneficio en virtud de, ni constituirán un Gravamen sobre bienes o activos de TAM o de cualquiera de sus Filiales de acuerdo con (i) los estatutos de TAM o cualesquiera Estatutos de las Filiales de TAM, (ii) un préstamo, contrato de crédito, bono, debenture, pagaré, hipoteca, escritura, contrato de arrendamiento, contrato de suministro, contrato de licencia, contrato de explotación u otro contrato, acuerdo, compromiso o instrumento (cada uno de ellos un "**Contrato**") del que TAM o cualquiera de sus Filiales sea parte en virtud de los cuales alguna de ellas o algunas de sus respectivas propiedades, derechos o activos esté obligado o sujeto, o (iii) asumiendo que los consentimientos, las aprobaciones, presentaciones y otras cuestiones a las que se hace referencia en esta Cláusula 2.05(b) han sido debidamente obtenidos u otorgados o realizados, toda Ley u Orden aplicable a TAM, cualquiera de sus Filiales o sus respectivos bienes, derechos u otros activos, distintos de, en el caso del inciso (ii), los conflictos, violaciones, infracciones, incumplimientos, rescisiones, modificaciones, caducidad anticipada, cambios o Gravámenes que, en forma individual o en conjunto, no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM.

(b) La celebración, el otorgamiento y cumplimiento de este Contrato y de los demás Contratos de la Transacción por parte de TAM, de los que TAM sea parte, el perfeccionamiento de las transacciones contempladas en el presente y en ellos, la operación ininterrumpida del negocio de TAM y sus Filiales con posteriroirdad a la Fecha de Entrada en Vigencia, no exigen ni exigirán ningún consentimiento, aprobación, orden, autorización o permiso de, resolución por, presentación o inscripción ante o notificación a toda autoridad gubernamental, cuasi-gubernamental o regulatoria, organismo, departamento, comisión, consejo, buró, agencia, división, tribunal, bolsa de valores u otra entidad o repartición gubernamental ejecutiva o judicial de cualquier país, nación, república, federación o entidad similar de cualquier estado, condado, municipio o municipalidad, jurisdicción u otra subdivisión política del mismo (cada uno de ellos una "**Entidad Gubernamental**") distinta de (i) toda solicitud, presentación o propuesta requeridas y todo consentimiento, aprobación, autorización o facultad que sean necesarios conforme a la Ley No. 7.565/86, según sus reformas (el "**Código Aeronáutico Brasileño**"), el Código Aeronáutico Chileno, Título 49 del Código de EE.UU. o bajo cualquier reglamento, norma, orden, notificación o política de la ANAC, la Dirección General de Aeronáutica Civil (la "**DGAC**"), la Junta de Aeronáutica Civil (la "**JAC**"), la *U.S. Federal Aviation Administration* (Administración Federal de Aviación)(la "**FAA**"), el *U.S. Department of Transportation* (el "**DOT**"), la *Federal Communications Commission* (Comisión Federal de Comunicaciones) (la "**FCC**") y el *U.S. Department of Homeland Security* (Departamento de Seguridad Nacional de los EE. UU.) (el "**DHS**"), incluyendo la U.*S. Transportation Security Administration* (Administración de la Seguridad del Transporte de los EE.UU.) (la "**TSA**") y a toda Entidad Gubernamental similar en los Estados Unidos de América; (ii) la presentación

del Apéndice de OF, el Formulario F-4 y los Otros Documentos de la Oferta de Canje y el Apéndice 14D-9 ante la SEC, la declaración de validez del Formulario F-4 por la SEC y la presentación ante la SEC de tales informes conforme a, y todo cumplimiento con, las *U.S. Securities Laws* (Leyes de Valores de EE.UU.) en relación con la Oferta de Canje y las Fusiones, (iii) la presentación del Formulário de Referência de LAN ante la CVM, los Documentos de la Oferta de Canje Brasileña ante la CVM y el Programa de BDR Nivel II para los DBRs de LAN ante la CVM y el Bovespa, y las presentaciones ante la SVS y la SSE en relación con la Oferta de Canje y las Fusiones, (iv) todas las notificaciones, presentaciones o aprobaciones conforme a las Leyes que rigen en materia de competencia, fusión, control, antimonopolios u otras leyes similares que figuran en la lista de la Cláusula 2.05(b) del Apéndice con Divulgación de Información de TAM, (v) todas aquellas presentaciones y aprobaciones que sea necesario realizar u obtener conforme a las leyes de títulos-valores o leyes "*blue sky*" de varios estados de los Estados Unidos de América en relación con la Oferta de Canje y las Fusiones, (vi) todo consentimiento, aprobación, orden, autorización, facultad, transferencia, renuncia, limitación de responsabilidad, registro, declaración o presentación que deba realizarse u obtenerse de cualquier otra Entidad Gubernamental que regule cualquier aspecto de las operaciones de las líneas aéreas o los negocios, incluyendo el medioambiente (por ejemplo, el ruido, las emisiones de aire y la calidad del agua), el control de tráfico aéreo y las comunicaciones del aeropuerto, agrícolas, de exportación/importación, inmigración y aduanas (en conjunto con las Entidades Gubernamentales a las que se refiere el inciso (i) *ut supra*, los "**Entes Reguladores Aeronáuticos de TAM**"), (vii) todas las presentaciones que sean necesarias conforme a las normas y reglamentos de Bovespa o la NYSE (NYSE y Bovespa, en forma conjunta, las "**Bolsas de Valores de TAM**"), y (viii) tales otros consentimientos, aprobaciones, órdenes, autorizaciones, permisos, resoluciones, notificaciones, inscripciones, declaraciones y presentaciones que, de no obtenerse ni realizarse, en forma individual o en conjunto, no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM.

CLÁUSULA 2.06. Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM; Estados Contables; Pasivos Ocultos. (a) TAM ha presentado o entregado, según corresponda, puntualmente, todos los informes, anexos, formularios, declaraciones, certificaciones y demás documentos (incluyendo los anexos y demás información incorporada a ellos) ante la CVM o la SEC que debieron ser presentados o entregados por TAM a partir del 31 de diciembre de 2006 (tales documentos en forma conjunta con otros documentos así presentados o entregados durante ese período por TAM en forma voluntaria, se denominarán los "**Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM**"). En la fecha en que se presentó ante o entregó a la CVM o la SEC, según el caso, cada uno de los Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM así presentados o entregados antes de la fecha de este Contrato, cumplía en todos sus aspectos esenciales con los requisitos pertinentes exigidos por las *U.S. Securities Laws* (Leyes de Valores de EE.UU.) u otras leyes de valores aplicables y, en la fecha en que cada Documento de Presentación de la Información Financiera así presentado o entregado en o después de la fecha de este Contrato se presentará o entregará ante la CVM o la SEC, según el caso, cumplirá con todos esos requisitos en todos los aspectos esenciales. En la fecha en que se presentó ante o entregó a la CVM o la SEC, según el caso, ninguno de los Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM presentados o entregados antes de la

fecha de este Contrato contenía una declaración falsa de un hecho esencial ni había omitido declarar un hecho esencial exigido o necesario para que las declaraciones contenidas en ellos, a la luz de las circunstancias bajo las cuales se otorgaron, no resulten engañosas. En la fecha en que se presentará ante o entregará a la CVM o la SEC, según el caso, ninguno de los Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM presentados o entregados en o después de la fecha de este Contrato contendrá una declaración falsa de un hecho esencial ni omitirá declarar un hecho esencial exigido o necesario para que las declaraciones contenidas en ellos, a la luz de las circunstancias bajo las cuales se otorgaron, no resulten engañosas. Desde el 31 de diciembre de 2006, TAM ha cumplido en todos los aspectos esenciales con todos los requisitos pertinentes de las *U.S. Securities Laws* (Leyes de Valores de EE.UU.) u otras leyes de valores aplicables, incluyendo la *Sarbanes-Oxley Act* promulgada en 2002, según sus reformas (la "**Ley Sarbanes-Oxley**"), y las normas y reglamentos relacionados con ella, y las Bolsas de Valores de TAM.

(b) Cada uno de los estados patrimoniales y de resultados consolidados incluidos en o incorporados por referencia a los Documentos de Presentación de la Información Financiera de TAM presentan razonablemente, o en el caso de los Documentos de Presentación de la Información Financiera de TAM presentados ante o entregados a la CVM o la SEC, según el caso, en o después de la fecha de este Contrato, reflejarán razonablemente, en cada caso en todos sus aspectos esenciales, la situación patrimonial y financiera consolidada de TAM a esa fecha .y cada uno de los estados de resultados consolidados, estado de flujo de fondos consolidados, estado de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de ganancias (pérdidas) globales consolidados, incluidos en o incorporados por referencia a los Documentos de Presentación de la Información Financiera de TAM reflejan razonablemente, o en el caso de los Documentos de Presentación de la Información Financiera de TAM presentados ante o entregados a la CVM o la SEC, según el caso, en o después de la fecha de este Contrato, reflejarán razonablemente, en cada caso en todos sus aspectos esenciales, los resultados de sus operaciones, flujos de fondos, cambios en el patrimonio neto y ganancias globales, correspondientes a los períodos comprendidos por ellos (sujetos, en el caso de los estados financieros no auditados, a las notas y los ajustes de auditoría habituales por cierre de ejercicio que no sean esenciales en cantidad o efecto) y cada uno de los estados contables precedentes fue preparado o, en el caso de los Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM presentados o entregados a la CVM o la SEC, según el caso, en o después de la fecha de este Contrato, se prepararán de acuerdo con las *International Financial Reporting Standards* (Normas Internacionals de Presentación de la Información Financiera) (las "**IFRS**") emitidas por el *International Accounting Standards Board* (Consejo Internacional de Normas de Contabilidad) (el "**IASB**") aplicadas de manera consistente. De acuerdo con el Conocimiento de TAM, no existe ninguna norma, consentimiento o pronunciamiento contable aplicable que haya sido adoptado por la CVM o la SEC, según el caso, el IASB o un organismo similar al día de la fecha, pero que no esté vigente a la fecha de este Contrato que, de implementarse, se esperaría razonablemente que tuviera un Efecto Material Adverso para TAM (en el entendimiento de que, a los fines de esta Cláusula 2.06(b), los efectos que resulten o deriven de las cuestiones que se estipulan en el inciso (c) de la definición del término "Efecto Material Adverso para TAM" no se excluirán al

determinar si se esperaría razonablemente que ocurriera un Efecto Material Adverso para TAM).

(c) Tanto TAM como sus Filiales han presentado puntualmente todas las entregas, informes, registros, apéndices, formularios, declaraciones y otros documentos, junto con todas las modificaciones requeridas a tal efecto, que se les exigía presentar desde el 31 de diciembre de 2006 ante la CVM y la Bolsa de Valores de TAM, todo Ente Regulador Aeronáutico de TAM y cualquier otra Entidad Gubernamental de EE.UU., y han pagado todas las tasas y aranceles adeudados y exigibles en relación con todo ello, en cada caso que no sean aquellas faltas de presentación de esos informes, registros, apéndices, formularios, declaraciones u otros documentos o de pagar las tasas y aranceles que en forma individual o en conjunto, no han tenido ni se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM

(d) Ni TAM ni ninguna de sus Filiales tiene ninguna clase de responsabilidad u obligación (ya sea devengada, absoluta, contingente o de otra clase) distinta de aquellas (i) reflejadas, reservadas para, o divulgadas en, el balance más reciente de TAM incluido en la Memoria Anual de TAM en el Formulario F-20 correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2009, tal como fue presentado ante la SEC con anterioridad a la fecha de este Contrato, (ii) incurridas durante el giro ordinario de los negocios consistentes con prácticas pasadas desde el 31 de diciembre de 2009, (iii) incurridas conforme a las transacciones contempladas en este Contrato o en el Contrato de Implementación, o (iv) que, en forma individual o en conjunto, no han tenido ni se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM. Ni TAM ni ninguna de sus Filiales es parte de, ni tiene compromiso alguno de convertirse en parte de cualquier *joint venture*, off-balance sheet partnership (sociedades no reflejadas en el balance) o cualquier otro Contrato o acuerdo similar (incluyendo cualquier Contrato o acuerdo relacionado con una transacción o relación entre TAM y cualquiera de sus Filiales, por una parte, y una Filial no consolidada por la otra, incluyendo una financiación estructurada, una entidad creada para un propósito especial o con fines limitados, o una Persona, por la otra parte, o cualquier "*off-balance sheet arrangement*" (acuerdo no está reflejado en el balance) (como se define en el Artículo 303(a) de la Reglamentación S-K de la SEC)), donde el resultado, propósito o efecto pretendido de dicho Contrato o acuerdo es evitar reflejar una transacción material que involucre a, o pasivos materiales de, TAM o a cualquiera de sus Filiales en los estados contables de TAM o de cualquiera de sus Filiales o en los Documentos de Presentación de la Información Financiera de TAM. Ninguna de las Filiales de TAM está, ni ha estado en ningún momento desde el 1 de enero de 2006, obligada a cumplir con el requisito de presentar información financiera estipulado en el Artículo 13(a) o 15(d) de la *U.S. Exchange Act.*

(e)TAM y sus Filiales realizan todos los controles y procedimientos de divulgación exigidos por la Norma 13a-15 o 15d-15 conforme a la *U.S. Exchange Act.* (Ley de Mercado de Valores de EE.UU.) Esos controles y procedimientos de divulgación son eficaces para garantizar que la información que TAM debe divulgar está registrada y es informada puntualmente a las personas responsables de la preparación de las presentaciones de TAM ante la SEC y otros documentos de divulgación pública. TAM y sus Filiales realizan todos los controles y procedimientos

de divulgación (definidos en la Norma 13a-15 o 15d-15, según el caso, conforme a la U.S. *Exchange Act* (Ley de Mercado de Valores de EE. UU.) El control interno sobre la información financiera es eficaz porque proporciona una garantía razonable sobre la confiabilidad de la información financiera y la preparación de los estados contables para propósitos externos de acuerdo con las IFRS e incluye políticas y procedimientos que (i) pertenecen al mantenimiento de los registros que, en detalle razonable, reflejan de manera exacta y razonable las operaciones y las disposiciones de activos de TAM y sus Filiales consolidadas; (ii) proporcionan una garantía razonable de que las transacciones se registran toda vez que sea necesario para permitir la preparación de los estados contables de acuerdo con las IFRS, y que los ingresos y las erogaciones de TAM y sus Filiales consolidadas se realizan sólo de acuerdo con las autorizaciones de la gerencia y los directores de TAM; y (iii) proporcionan una garantía razonable relacionada con la prevención o detección oportuna de la adquisición, uso o disposición no autorizados de los activos de TAM y sus Filiales consolidadas que podrían tener un efecto material adverso sobre los estados contables. TAM ha divulgado, sobre la base de su más reciente evaluación realizada antes de la fecha de este Contrato, a los auditores de TAM y al comité de auditoría del directorio de TAM (A) todas las deficiencias significativas o principales debilidades en el diseño o funcionamiento de sus controles internos sobre los informes financieros que pueda razonablemente afectar de manera adversa a la capacidad de TAM para registrar, procesar, resumir y presentar la información financiera, y (B) todo fraude, sea sustancial o no, que involucre a la dirección o a otros empleados que desempeñen un rol importante en el control interno de TAM sobre la presentación de información financiera. TAM ha puesto a disposición de LAN (i) un resumen de la divulgación realizada por la dirección a los auditores de TAM y al comité de auditoría desde el 1 de enero de 2006, y (ii) toda comunicación desde el 1 de enero de 2006 realizada por la dirección o los auditores de TAM al comité de auditoría requerida o contemplada por las normas bursátiles sobre cotización de las Bolsas de Valores de TAM, el contrato constitutivo del comité de auditoría o las normas profesionales del IASB o la *Public Company Accounting Oversight Board* (Consejo de Vigilancia de Auditores de Sociedades que Cotizan en Bolsa)

(f) Desde el 31 de diciembre de 2006, ni TAM ni ninguna de sus Filiales han recibido quejas formales de ninguna fuente relacionada con temas contables, controles internos o de auditoría, y ni denuncias de los empleados de TAM ni de ninguna de sus Filiales relacionadas con temas contables o de auditoría que sean cuestionables. TAM ha puesto a disposición de LAN un resumen de todas las quejas principales o problemas relacionados con otras cuestiones presentados desde el 31 de enero de 2006 a través de línea directa gratuita para reclamos y quejas de TAM o un sistema equivalente de recepción de quejas de empleados relacionadas con posible violaciones de la Ley. Ningún apoderado que represente a TAM o a cualquiera de sus Filiales, contratadas o no por TAM o cualquiera de sus Filiales, ha informado la existencia de pruebas de una violación a las leyes de valores, incumplimiento de deber fiduciario u otra violación similar por parte de TAM o de cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados o mandatarios ante el director de asuntos jurídicos de TAM, el comité de auditoría (u otro comité designado para ese propósito) del directorio de TAM de acuerdo con las normas adoptadas de acuerdo con la Ley *Sarbanes-Oxley* o cualquier política de TAM

que contemple dicha presentación de información, incluso en aquellos casos no requeridos por esas normas.

CLÁUSULA 2.07. Ausencia de Ciertos Cambios o Eventos. (i) Desde el 1 de diciembre de 2009, no ha habido cambio en el negocio, los resultados de las operaciones, la situación patrimonial y financiera, activos o pasivos de TAM y sus Filiales, consideradas en su conjunto, ni ningún otro cambio o desarrollo o acontecimiento (incluyendo un cambio adverso o desarrollo con respecto a las cuestiones que existieron en o antes del 31 de diciembre de 2009) que, en forma individual o en su conjunto, hayan tenido o no se esperaría razonablemente que tuvieran una Efecto Material Adverso y (ii) desde el 31 de diciembre de 2009, (A) tanto TAM como sus Filiales han conducido sus negocios en el giro ordinario habitual consistente con prácticas pasadas, y (B) ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha tomado medida alguna que, de ser adoptada con posterioridad a la fecha de este Contrato, requeriría el consentimiento de LAN bajo el Contrato de Implementación.

CLÁUSULA 2.08. **Litigios**. Con excepción de aquellas cuestiones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM: (a) no existen acciones, juicios, reclamos, afirmaciones, audiencias, procedimientos, arbitrajes, mediaciones, auditorías, consultas o investigaciones (ya sean civiles, comerciales, penales, administrativas o de otra índole) (en forma colectiva, las "**Acciones**") en trámite o que, a Conocimiento de TAM, sean inminentes contra TAM o cualquiera de sus Filiales; (b) ni TAM ni ninguna de sus Filiales ni ninguna de sus respectivas propiedades, derechos o activos están sujetos a, u obligados por, cualquier Orden y (c) no existen consultas o investigaciones por parte de ninguna Entidad Gubernamental ni quejas por denunciantes internos pendientes de resolución ni, a Conocimiento de TAM, inminentes contra TAM o cualquiera de sus filiales.

CLÁUSULA 2.09. Contratos Sustanciales. (a) A la fecha de este Contrato, ni TAM ni ninguna de sus Filiales es parte de ni está obligada por Contrato alguno (i) que sea un "contrato sustancial" (según se define en el Artículo 601(b)(10) de la Reglamentación S-K de la SEC) que se deberá cumplir después de la fecha de este Contrato que no haya sido presentado como tal en un Documento de Presentación de Información Financiera de TAM antes de la fecha de este Contrato; (ii) que limite o pretenda limitar en cualquier aspecto sustancial cualquier tipo o línea de negocios a la que TAM o cualquiera de su Filiales (inclusive, después de que entren en vigencia las Fusiones, LAN o cualquiera de sus Filiales) puede dedicarse, o de cualquier manera o en los lugares en los que cualquiera de ellos puede dedicarse a cualquier negocio; (iii) que sea (A) una alianza u otro acuerdo de alianza de marcas; (B) un acuerdo de código compartido, (C) un acuerdo de participación de viajero frecuente, (D) un acuerdo de compra de capacidad o acuerdos similares; (E) un acuerdo de cooperación, de creación de una *joint venture*, sociedad colectiva o acuerdo de participación en las ganancias o utilidades, (F) un acuerdo especial de distribución a prorrata; o (G) un acuerdo interlínea con cualquier compañía de transporte aéreo (incluyendo todas las modificaciones a cada uno de los acuerdos y contratos precedentes), en cada caso que sea esencial para el negocio, situación patrimonial y financiera, resultados de las operaciones o perspectivas de TAM y sus Filiales, consideradas en su conjunto; (iv) de acuerdo con el cual

cualquier Deuda de TAM o de cualquiera de sus Filiales superior a $50 millones esté pendiente o pueda incurrirse, que no haya sido presentado en un Documento de Presentación de Información Financiera antes de la fecha de este Contrato; (v) que involucre o que podría razonablemente esperarse que involucrara pagos totales por o a favor de TAM y/o sus Filiales superiores a $30 millones en cualquier período de doce meses, con excepción de cualquier Contrato que pueda rescindirse sin penalidad o pagos por rescisión por parte de TAM y/o sus Filiales previa notificación con 60 días o menos de anticipación; (vi) cualquier contrato de compra de aeronave, contrato de compra de motor o contrato de mantenimiento de motor que involucre o se espere razonablemente que involucre pagos totales por o a favor de TAM o cualquiera de sus Filiales superiores a $30 millones en cualquier período de 12 meses; o (vii) de acuerdo con los cuales se le otorgó una licencia de uso de la Propiedad Intelectual de un tercero que es esencial para la explotación de su negocio, o licencias de derechos de terceros sobre la Propiedad Intelectual propia. Cada uno de esos Contratos que se describe en los incisos (i) a (vii) (estén o no reflejados en el Apéndice de Presentación de Información Financiera de TAM) se denominará en el presente un "**Contrato Sustancial de TAM**".

(b) Cada Contrato Sustancial de TAM es, y con posterioridad al perfeccionamiento de las transacciones contempladas en este Contrato y el Contrato de Implementación continuará siendo, una obligación válida y vinculante de TAM y sus Filiales (en la medida en que sean partes del presente o esté obligadas por ellos) oponible contra TAM y, a Conocimiento de TAM, a cada una de las partes de aquéllos, de acuerdo con sus términos, y está plenamente vigente, y tanto TAM como cada una de sus Filiales (en la medida en que sean partes del presente o estén obligadas por ellos) y, a Conocimiento de TAM, cada una de las partes de esos contratos, ha cumplido en todos los aspectos esenciales con todas las obligaciones que se le exigen cumplir en virtud de cada Contrato Sustancial de TAM. Ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha recibido notificación alguna ni tiene Conocimiento de una violación o incumplimiento esencial de cualquiera obligación sustancial conforme a (o cualquier condición que con el transcurso del tiempo o el envío de una notificación o ambos, resultaría en esa violación o incumplimiento) o cualquier intención de cancelar, rescindir, cambiar el alcance de derechos y obligaciones bajo, o no renovar, un Contrato Sustancial de TAM.

(c) La Cláusula 2.09(c) del Apéndice con Divulgación de Información de TAM contiene una lista completa de todos los (i) contratos de alianza o de alianza de marcas; (ii) acuerdo de código compartido, (iii) un acuerdo de participación de viajero frecuente, (iv) un acuerdo de compra de capacidad o acuerdos similares; (v) un acuerdo de cooperación, de creación de una *joint venture*, sociedad colectiva o acuerdo de participación en las ganancias o utilidades, (vi) acuerdo especial de distribución a prorrata; o (vii) un acuerdo interlínea con cualquier compañía de transporte aéreo de la que TAM o cualquiera de sus Filiales sea parte, o por el cual esté de otra manera obligada.

CLÁUSULA 2.10. Licencias; Cumplimiento de las Leyes. (a) La Cláusula 2.10(a) del Apéndice de Divulgación de Información de TAM contiene una lista exacta y completa de todos sus (i) certificados operativos, que especifican la Entidad Gubernamental emisora, fecha de emisión y fecha de vencimiento, y (ii) los derechos de tráfico aéreo, incluyendo la Entidad Gubernamental emisora, fecha de emisión y fecha de

vencimiento, tanto para las operaciones programadas como no programadas de cada una de TAM y sus Filiales vigentes a la fecha de este Contrato.

(b) Tanto TAM como sus Filiales tienen vigentes todas las aprobaciones, autorizaciones, inscripciones, certificaciones, presentaciones, franquicias, licencias, consentimientos, variaciones, concesiones, exenciones, mandamientos, notificaciones, permisos, certificados operativos, *Slots* y designaciones de servicio aéreo de Entidades Gubernamentales y terceros, incluyendo todas las licencias, certificados y permisos de todas las Entidades Gubernamentales para actuar como transportador aéreo, según corresponda (en forma colectiva, las "**Licencias**") necesarias para ser titular de, arrendar u operar sus propiedades, derechos y otros activos y conducir su negocio y operaciones de la manera en la que lo hace en la actualidad (en forma colectiva, las "**Licencias de TAM**"). Tanto TAM como sus Filales cumplen, y a partir del 31 de diciembre de 2006 han cumplido con (i) todas sus obligaciones en virtud de cada Licencia de TAM aplicable a ella, y (ii) con las normas y reglamentos de la Entidad Gubernamental que otorgó esa Licencia de TAM, con excepción de aquellos incumplimientos que, en forma individual o en conjunto, no han tenido ni se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM. A Conocimiento de TAM, no existe procedimiento esencial, notificación de violación orden de secuestro o demanda o investigación iniciada ni inminente en contra de TAM o de cualquiera de sus Filiales, relacionados con una Licencia de TAM con excepción de los procedimientos, notificaciones, órdenes, demandas o investigaciones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM. Ninguna acción de una Entidad Gubernamental al conceder una Licencia de TAM ha sido revocada, denegada, prohibida, anulada o suspendida, y a Conocimiento de TAM, no existe ninguna solicitud, petición, impugnación u otro tipo de reclamo esencial ante cualquier Entidad Gubernamental que cuestione o impugne la validez de, o los derechos del titular de, una Licencia de TAM, en cada caso, distinta de esa acción, solicitud, petición, impugnación, o reclamo que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM. El perfeccionamiento de la Oferta de Canje y/o las Fusiones no ocasionará ni será fundamento alguno para, recovar, modificar, cancelar o transferir ninguna de las Licencias de TAM que, en forma individual o en su conjunto no se esperaría razonablemente que tuviera un Efecto Material Adverso para TAM.

(c) Con excepción de aquellas cuestiones que en forma individual o en conjunto, no han tenido ni se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM, (i) tanto TAM como sus Filiales cumplen, y desde el 31 de diciembre de 2006 han cumplido con todas las Leyes y Ordenes aplicables y todos los certificados operativos, obligaciones de las compañías aéreas, directivas de aeronavegabilidad, reglamentos de aviación y otras normas, reglamentos, directivas, órdenes y políticas de cualquier Ente Regulador Aeronáutico de TAM que le sea aplicable, a ella y sus propiedades, derechos u otros activos o sus negocios u operaciones; y (ii) A Conocimiento de TAM, ninguno de los funcionarios, directores o mandatarios (en carácter de tales) de TAM o de cualquiera de sus Filiales viola o ha violado cualquier Ley aplicable a sus bienes, derechos u otos activos o sus negocios u operaciones relacionados con (A) el uso de los fondos societarios para actividades políticas o para obtener o retener un negocio; (B) pagos realizados a funcionarios

gubernamentales con fondos de societarios, o (C) sobornos, descuentos, pagos ilícitos, recompensas, comisiones clandestinas, ni para la prestación de beneficios similares. Ninguna investigación o revisión por parte de una Entidad Gubernamental se encuentra en trámite o, a Conocimiento de TAM es inminente, y ninguna Entidad Gubernamental ha manifestado su intención de llevarlas a cabo, con excepción de las investigaciones o revisiones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuviera un Efecto Material Adverso para TAM.

(d) Tanto TAM como sus Filiales cumple, y desde el 31 de diciembre de 2006, ha cumplido en todos los aspectos esenciales con la U.*S. Foreign Corrupt Practices Act* (Ley contra Prácticas Corruptas Extranjeras de los EE. UU.) contra el soborno o los pagos corruptos (en forma colectiva, las "**Leyes contra Prácticas Corruptas**"). Desde el 31 de diciembre de 2006, (i) ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha divulgado en forma voluntaria una violación o incumplimiento, real o presunto, de una Ley contra Prácticas Corruptas; (ii) ninguna Entidad Gubernamental ha notificado a TAM o a cualquiera de sus Filiales por escrito la violación o el incumplimiento real o presunto de cualquier Ley contra Práctica Corruptas; (iii) a Conocimiento de TAM, ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha experimentado ni está experimentando, una auditoría, revisión, inspección, investigación, encuesta, o examen de registros, en cada caso, llevado a cabo por una Entidad Gubernamental y relacionado con el cumplimiento de TAM o de cualquiera de sus Filiales, de la Ley contra Prácticas Corruptas, y no existen motivos para realizar dicha auditoría, revisión, inspección, encuesta o examen de registros; (iv) ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha sido objeto de, o es objeto actualmente de, alguna imputación, denuncia, acusación o investigación, y (v) ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha sido o actualmente es parte de cualquier juicio civil o procedimiento administrativo por TAM, no existen motivos alguno para ello.

CLÁUSULA 2.11. Cuestiones Ambientales. (a) Con excepción de aquellas cuestiones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM: (i) TAM y sus Filiales han cumplido en todo momento con todas las Leyes Ambientales aplicables; (ii) no se han producido Fugas de Materiales Peligrosos, y no se hallan presentes Materiales Peligrosos en, sobre, bajo o que afecten a las propiedades o instalaciones que pertenecen actualmente, están arrendadas u operadas por, o pertenecían o estaban arrendadas u operadas en el pasado, a TAM cualquiera de sus Filiales o cualquier predecesora de cualquiera de ellas; *con la salvedad de que*, TAM podrá manipular y transportar mercaderías peligrosas según se detalla en, y de acuerdo con, los Reglamentos de Mercaderías Peligrosas de la *International Air Transport Associatio*n ("**IATA**") (Asociación Internacional de Transporte Aéreo) ; (iii) ni TAM ni ninguna de sus Filiales, ni, a Conocimiento de TAM, ninguna otra Persona cuya conducta podría dar lugar a responsabilidad para TAM o cualquiera de sus Filiales ha Liberado Sustancias Peligrosas en ningún otro lugar; (iv) ni TAM ni ninguna de sus Filiales, a Conocimiento de TAM, ni ningún antecesor de ellas, está sujeto a una Orden de, o para con una Entidad Gubernamental o cualquier obligación de indemnidad u otro Contrato celebrado con otra Persona relacionado con las obligaciones o responsabilidades conforme a las Leyes Ambientales o relacionados con las Sustancias Peligrosas; (v) ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha recibido ningún reclamo, notificación, o queja, ni está sujeta a un procedimiento, relacionado con el incumplimiento o la responsabilidad, en virtud de las

Leyes Ambientales o respecto de Sustancias Peligrosas, y, a Conocimiento de TAM, tampoco existen amenazas al respecto; (vi) al mejor leal y entender de TAM, no existen otras circunstancias o condiciones que involucren a TAM o a cualquiera de sus Filiales que podría razonablemente esperarse que derivara en un reclamo, responsabilidad, investigación, costo o restricción a la titularidad del dominio, uso o transferencia de una propiedad de acuerdo con la Ley Ambiental; y (vii) TAM ha entregado a LAN copias de todos los informes ambientales, estudios, datos de muestreo, análisis, memoranda, y otra información relacionada con el medioambiente en su poder relacionada con TAM o sus Filiales o sus respectivas propiedades, instalaciones u operaciones actuales y anteriores.

(b) A los fines de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se le asignan a continuación:

(i) "**Leyes Ambientales**" se refiere a toda Ley u Orden federal, estatal, local o extranjera relacionada con: (A) la protección, investigación o restauración del medio ambiente, la salud, seguridad, o los recursos naturales; (B) la manipulación, el uso, la presencia, eliminación, liberación o eliminación inminente de cualesquiera Materiales Peligrosos; o (C) el ruido, olor, aire interior, exposición de empleados, zonas pantanosas, polución, contaminación o cualquier lesión o amenaza de lesión a las Personas o bienes relacionados con cualesquiera Materiales Peligrosos.

(ii) "**Materiales Peligrosos**" se refiere al (A) petróleo, productos petroleros y productos derivados del petróleo, amianto y materiales que contienen amianto, aislante de espuma de urea-formaldehído, desechos electrónicos, médicos o infecciosos, bifenilos policlorados, gas radón, moho, sustancias radioactivas, clorofluorocarbonos y todas las demás sustancias destructoras del ozono; y (B) cualquier otra sustancia química, materiales, sustancias, residuos, sustancias contaminantes, o cualesquiera mercaderías peligrosas generalmente que podrían dar lugar a responsabilidad en virtud de, o que estén prohibidas, limitada o regulada por o de acuerdo con, cualquier Ley Ambiental.

(iii) "**Liberación**" se refiere a cualquier derrame, fuga, bombeo, vertido, emisión, colocación, vaciado, descarga, inyección, escape, lixiviado, dumping, eliminación o arreglar la disposición o migración hacia o a través del medio ambiente o cualquier estructura natural o artificial.

CLÁUSULA 2.12. **Cuestiones Laborales.** TAM y sus Filiales han cumplido en todos los aspectos esenciales con todas las leyes laborales, previsionales y de salud y seguridad en relación con todos los empleados de TAM y sus Filiales. Los sueldos y otras remuneraciones que deben pagarse a los directivos y otros empleados de TAM y de todas sus Filiales han sido y son pagados en la actualidad de acuerdo con las Leyes y todos los Contratos pertinentes celebrados con los empleados de TAM o de cualquiera de sus Filiales. A la fecha de este Contrato, la Cláusula 2.12 del Apéndice con Divulgación de Información de TAM contiene una auténtica y completa lista de todos los Convenios colectivos de trabajo y otros convenios y acuerdos sindicales aplicables a los empleados de TAM o de cualquiera de sus Filiales. Desde el 31 de diciembre de 2006, no ha habido huelgas, paros o *lockouts* (paros patronales) por o con respecto a un empleado de TAM o de cualquiera de sus Filiales, con excepción de aquellas huelgas,

paros o *lockouts* (paros patronales) que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM. Ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha violado u omitido cumplir de otra manera con cualquier cláusula de un convenio colectivo de trabajo u otro convenio o acuerdo sindical aplicable a los empleados de TAM o de cualquiera de sus Filiales, y no existen quejas por escrito ni demandas pendientes ni, a Conocimiento de TAM, inminentes contra TAM o cualquiera de sus Filiales en virtud de dicho Contrato, con excepción de aquellas violaciones, incumplimientos, quejas o demandas que, en forma individual o en conjunto, no han tenido ni se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM. TAM ha puedo a disposición de LAN y sus Representantes copias verdaderas y completas de todos los Contratos estipulados en la Cláusula 2.12. del Apéndice con Divulgación de Información de TAM incluyendo todas las modificaciones aplicables a esos Contratos. No existen quejas por prácticas laborales ilegales u otras Acciones laborales esenciales en trámite en contra de TAM ni de cualquiera de sus Filiales y, a Conocimiento de TAM, no existen circunstancias algunas que podrían ser el fundamento legítimo de dicha demanda o Acción, con excepción de las demandas o Acciones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido ni se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM.

CLÁUSULA 2.13. Aeronaves. (a) La Cláusula 2.13(a)(i) del Apéndice con Divulgación de Información de TAM contiene una auténtica y completa lista de (i) todas las aeronaves operadas conforme al certificado operativo de TAM o cualquiera de sus Filiales, y (ii) todas las aeronaves pertenecientes a, o arrendadas por TAM o cualquiera de sus Filiales, en cada caso al 15 de octubre de 2010 (en forma colectiva, la "**Aeronave de TAM**") que incluye una descripción del tipo y número de serie del fabricante de cada aeronave. La Cláusula 2.13(a)(ii) del Apéndice con Divulgación de Información de TAM contiene una auténtica y completa lista, a la fecha de este Contrato, de todos los Contratos (con excepción de (x) arrendamientos de aeronaves vigentes; o (y) Contratos que pueden ser rescindidos o cancelados por TAM o cualquiera de sus Filiales sin incurrir en penalidad alguna ni en ninguna responsabilidad sustancial salvo la pérdida de cualquier adelanto o depósito realizado previamente) conforme al cual TAM o cualquiera de sus Filiales tiene la obligación vinculante de comprar o arrendar la aeronave (en forma conjunta, independientemente de si figuran en la lista del Apéndice con Divulgación de Información de TAM, los "**Contratos de Aeronaves de TAM**") incluyendo para cada Contrato de Aeronaves de TAM el fabricante y modelo de todas las aeronaves objeto del mismo, la naturaleza de la compra o arrendamiento (por ejemplo, compromiso firme, sujeto a reconfirmación o no) y el año previsto de entrega de cada una de las aeronaves objeto del contrato. Con excepción de lo que TAM o LAN especificaron por escrito antes de la fecha de este Contrato, TAM ha entregado o puesto a disposición de LAN copias escritas (sobre el precio y otros términos comercialmente sensibles) de todos los Contratos de Aeronaves de TAM, incluyendo todas las modificaciones, reformas y complementos a los mismos.

(b) Con excepción de aquellas cuestiones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM:

(i) Cada Aeronave de TAM cuenta con un Certificado de Aeronavegabilidad y Nacionalidad válidamente expedido por la ANAC y actualmente vigente y, si fuera exigido por la Ley aplicable, las especificaciones de operación aprobadas por la FAA y el departamento del Paraguay competente que acredita que la Aeronave de TAM ha cumplido con todos los requisitos exigidos para la validez de ese certificado y de las especificaciones operativas;

(ii) Con excepción de cualquier Aeronave de TAM en tierra, cada estructura, sistemas y componentes de la Aeronave de TAM están funcionando de conformidad con sus respectivos usos para los que fueron diseñados según se estipula en el programa de mantenimiento contractualmente aprobado por el Ente Regulador Aeronáutico de TAM, el fabricante o de otra manera (o que están en proceso de reparación o mantenimiento) incluyendo todos los manuales aplicables, normas técnicas, pedidos de partes, o certificados de aprobación de fabricación, y todas las Aeronaves de TAM en tierra se guardan de acuerdo con el programa de mantenimiento contractualmente aprobado por el Ente Regulador de TAM, el fabricante;

(iii) Todos los elementos de mantenimiento diferidos y reparaciones provisorias con respecto a cada una de esas Aeronaves de TAM han estado o estarán esencialmente de acuerdo con cualesquiera programas de mantenimiento del Ente Regulador Aeronáutico de TAM, el fabricante o de otra manera;

(iv) Cada Aeronave de TAM está debidamente inscripta en el registro de aeronaves de cada Ente Regulador Aeronáutico de TAM correspondiente;

(v) ni TAM ni ninguna de sus Filiales es parte de contratos de intercambio o de custodia de su Aeronave de TAM con excepción de los contratos de intercambio o de explotación común celebrados entre las Filiales de TAM, que no sean contratos de explotación común de partes celebrados durante el giro ordinario de los negocios; y

(vi) Ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha retenido obligaciones de mantenimiento con respecto a una Aeronave de TAM que ha sido arrendada por TAM o cualquiera de sus Filiales a un tercero arrendatario.

(c) La Cláusula 2.13(c)(i) del Apéndice con Divulgación de Información de TAM establece una auténtica y completa lista, al 15 de octubre de 2010, de todas las aeronaves operadas de acuerdo con un contrato de capacidad de compra o prorrateo (en forma colectiva, e independientemente de si figuran en la lista del Apéndice con Divulgación de Información de TAM, los "**Acuerdos de Contratación de Vuelo**") que incluyen una descripción del operador, tipo y número de serie de cada aeronave y los requisitos mínimos de uso aplicables a dicha aeronave. La Cláusula 2.13(c)(ii) del Apéndice con Divulgación de Información de TAM contiene una auténtica y completa lista, a la fecha de este Contrato, que contiene todos los Acuerdos de Contratación de Vuelo de TAM. Con excepción de lo que TAM o LAN especificaron por escrito antes de la fecha de este Contrato, TAM ha entregado o puesto a disposición de LAN copias escritas (sobre el precio y otros términos comercialmente sensibles) de todos los Acuerdos de Contratación de Vuelos, incluyendo todas las modificaciones a los mismos.

(d) Con excepción de todas aquellas cuestiones que, en forma individual o en conjunto, no tienen y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM, a Conocimiento de TAM, a la fecha de este Contrato, no existe huelga en curso, paro de empleados ni *lockout* (cierre patronal) por o con respecto a cualquier empleado de una contraparte de un Acuerdo de Contratación de Vuelo de TAM.

CLÁUSULA 2.14. *Slots* y Derechos Operativos de TAM. La Cláusula 2.14 del Apéndice con Divulgación de Información de TAM contiene una lista verdadera, correcta y complesta de todas los slots (franjas horarias) para el despegue y aterrizaje, autorizaciones operativas de cualquier Entidad Gubernamental y otros derchos de despeque y aterrizaje similares (en forma conjunta, los "***Slots***") utilizados o pertenecientes a TAM o a cualquiera de sus Filiales (en forma colectiva, los "***Slots* de TAM**") a la fecha de este Contrato en cualquier aeropuerto nacional o internacional y esa lista indica los *Slots* de TAM que han sido permanentemente asignados a otra compñaía aérea y en la que TAM y sus Filiales es titular sólo de derechos de uso temporario. Con excepción de aquellas cuestiones que en forma individual o en su conjunto no han tenido ni se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM, (a) cada una de TAM y sus Filiales ha cumplido en todos los aspectos sustanciales con los requisitos y las reglamentaciones emanados de una Entidad Gubernamental y todas las Leyes relacionadas con los *Slots* de TAM, (b) ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha recibido una notificación de una propuesta de retiro de *Slots* de TAM por una Entidad Gubernamental, (c)(i) los *Slots* de TAM no han sido designados para la prestación de servicios aéreos esenciales bajo las reglamentaciones de la FAA, no fueron adquiridos de acuerdo con lo estipulado en 14 C.F.R. Artículo 93.219 y no han sido designados para operaciones internacionales, según se explica con más detalle en 14 C.F.R. Artículo 93.217 y (ii) con el alcance mencionado en 14 C.F.R. Artículo 93.227 o en cualquier orden, notificación o requisitos de la FAA o cualquier otra Entidad Gubernamental, TAM y sus Filiales han utilizado los *Slots* de TAM (o los *Slots* de TAM han sido utilizados por otros operadores) ya sea al menos el 80% de la máxima cantidad de cada Slot de TAM podría haber sido utilizado durante cada período de información completo (según se describe en 14 C.F.R. Artículo 93.227(i) en cualquier orden, notificación o requisito) o la cantidad mayor o menos de uso mínimo que haya sido exigida para evitar que la autorización del Slot de TAM caduque o sea retirada de acuerdo con las reglamentaciones o renuncias establecidas por cualquier Entidad Gubernamental o autoridad aeroportuaria; (d) todos los informes exigidos por cualquier Autoridad Gubernamental relacionados con los *Slots* de TAM han sido presentados oportunamente, y (e) ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha prestado su consentimiento para , en el futuro, realizar un desplazamiento de *Slots* de TAM, negociar *Slots* de TAM (con excepción de los cambios estacionales), una compra de *Slots* de TAM, una venta de *Slots* de TAM, un canje de *Slots* de TAM, arrendamiento de *Slots* de TAM, transferencia de *Slots* de TAM que no ha sido materializada o reflejada de otra manera en la Cláusula 2.14 del Apéndice con Divulgación de Información de TAM.

CLÁUSULA 2.15. Aeropuertos Principales de TAM. A la fecha de este Contrato, ninguna autoridad aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de Santiago

de Chile, Arturo Merino Benítez y en el Aeropuerto Internacional de Lima, Perú, Jorge Chavez (cada uno de esos aeropuertos, un "**Aeropuerto Principal de TAM**") ha tomado alguna medida o, a Conocimiento de TAM, ha amenazado con tomar una medida que se esperaría que interfiriera sustancialmente con la capacidad de TAM y sus Filiales para conducir sus respectivas operaciones en un Aeropuerto Principal de TAM de la misma manera en la que las lleva a cabo en la actualidad en todos los aspectos esenciales.

CLÁUSULA 2.16. Beneficios para Empleados. (a) La Cláusula 2.16(a) del Apéndice con Divulgación de Información de TAM contiene una lista de todos los planes de beneficios para empleados y todos los planes de participación en las utilidades, compra de acciones, opciones de compra de acciones, derecho de revalorización de las acciones, acción restringida, unidad de acción restringida, despido, contratación, cambio de control, beneficios adicionales, convenios colectivos de trabajo, bonificaciones, incentivos, remuneración diferida, préstamos a empleados y todos los demás planes de beneficios para empleados, acuerdos, programas, políticas u otros convenios para beneficios de cualquier empleado actual o anterior, consultor independiente, funcionario o director de TAM o de cualquiera de sus Filiales (en forma conjunta; los "**Empleados de TAM**") por TAM o sus Filiales, o por cualquier actividad comercial o empresarial, con o sin personería, (esos planes, los "**Planes de Beneficios de TAM**"). Copias fieles y completas de todos los Planes de Beneficios de TAM enumerados en la lista de la Cláusula 2.16 (a) del Apéndice con Divulgación de Información de LAN, incluyendo los fideicomisos, contratos de seguros, el informe actuarial más reciente y, con respecto a cualquier plan de titularidad de acciones del empleado, contratos de prestamoss que forman parte de los Planes de Beneficios de TAM, y todas sus modificaciones se han puesto a disposición de LAN. Todas las obligaciones con respecto a los Planes de Beneficio de TAN concedidos a los Empleados de TAM han sido canceladas a su vencimiento, y TAM y sus Filiales no han incurrido en incumplimiento de ninguna de las obligaciones esencials bajo los Planes de Beneficio de TAM. Todos los beneficios están siendo administrados, en todos sus aspectos esenciales, de acuerdo con sus respectivos términos, y también cumplen, en todos los aspectos esenciales con las disposiciones de la Ley pertinente, así como también las IFRS. No existen cuestiones pendientes ni Acciones en contra de TAM y sus Filiales que involucran estos beneficios, con excepción de los reclamos de indemnización habituales respecto de los beneficios hasta la fecha de celebración de este Contrato.

(b) Con respecto a cada Plan de Beneficios de TAM: (i) no existen controversias pendientes ni inminentes, y (ii) ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha incurrido en una responsabilidad actual o proyectada respecto de beneficios para la salud post-empleo o post-jubilación, médicos, de seguro social, para Empleados de TAM actuales, anteriores o jubilados.

(c) En la medida requerida por la Ley o las IFRS aplicables, todas las contribuciones que deban realizarse en el marco de cada Plan de Beneficios de TAM, al día de la fecha, han sido oportunamente realizadas y todas las obligaciones respecto del Plan de Beneficios de TAM han sido debidamente devengados y reflejados en los Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM. No ha habido

modificación a, anuncio hecho por TAM o cualquiera de sus Filiales relacionado con, o cambios en la participación o cobertura de los empleados bajo, un Plan de Beneficios de TAM que aumentaría sustancialmente los gastos incurridos al respecto para el ejercicio económico más reciente; No existe ningún Plan de Beneficios de TAM que, como resultado de la celebración de este Contrato o de las transacciones contempladas en el presente (ya sea en forma individual o relacionadas con uno o varios acontecimiento(s) posterior(es)), se podría razonablemente esperar que (i) autorice a un Empleado de TAM a recibir una indemnización por despido o un aumento en la indemnización por despido en caso de terminación de la relación laboral con posterioridad a la fecha de este Contrato; (ii) acelere la fecha de pago o de consolidación o resulte en el pago o la financación (a través de un *grantor trust* (fideicomiso del otorgante) o de otra manera) de una indemnización, beneficios o adjudicaciones (incluyendo las Adjudicaciones Basadas en Acciones de TAM) en virtud de, incremente el monto exigible o resulte en otra obligación sustancial de conformidad con, cualquiera de los Planes de Beneficios de TAM, (iii) limite o restrinja el derecho de TAM de fusionarse, modificar, o terminar cualquiera de los Planes de Beneficio de TAM, o (iv) provoque que TAM registre gastos por indemnizaciones adicionales en sus estados financieros con respecto a cualquier opción de compra de acciones en circulación u otra adjudicación basada en acciones.

CLÁUSULA 2.17. **Impuestos**. (a) Tanto TAM como sus Filiales han (i) presentado puntualmente todas las Declaraciones Impositivas que están obligadas a presentar (teniendo en cuenta las prórrogas pertinentes) y todas esas Declaraciones Impositivas eran auténticas, correctas y completas en todos los aspectos esenciales a la fecha de su presentación; (ii) pagado puntualmente o acumulado (de acuerdo con la Ley de Chile) todos los Impuestos esenciales correspondientes a los períodos fiscales, que se especifique o no que son exigibles en las Declaraciones Impositivas; y (iii) retenido de sus empleados, acreedores, u otros terceros y, en la medida en que se exija su pago, han pagado puntualmente a las Entidades Gubernamenales o separado en una cuenta para ese propósito, aquellos montos adecuados y precisos en cumplimiento de todas las disposiciones sobre retenciónes impositivas (incluendo las retenciones impositivas en materia de rentas, cargas sociales y laborales sobre toda clase de compensación).

(b) TAM ha puesto a disposición de LAN copias fieles y exactas de la *Corporate Economic and Tax Information Statement* (DIPJ) y las Declaraciones Impositivas relacionadas presentadas por TAM y sus Filiales para cada uno de los últimos tres ejercicios.

(c) No se encuentran pendientes, y ni TAM ni cualquiera de sus Filiales ha recibido notificación escrita alguna de auditorías o investigaciones esenciales, nacionales locales o extranjeras de TAM o sus Filiales. No se ha propuesto, declarado o determinado contra TAM o una Filial, deficiencia impositiva esencial alguna que no haya sido resuelta y pagada en su totalidad.

(d) No existen renuncias pendientes para prorrogar el plazo de prescripción estipulado por la ley aplicable a la determinación de cualesquiera Impuestos esenciales o déficit impositivo esencial en contra de TAM o cualquiera de sus Filiales.

(e) Ni TAM ni ninguna de sus Filiales es parte de un contrato que prevé la asignación o coparticipación de Impuestos.

(f) No se ha dictado sentencia alguna por una autoridad fiscal o tributaria con respecto TAM o cualquiera de sus Sociedades Relacionadas.

(g) No existen Gravámenes por Impuestos que afecten los activos, bienes o derechos de TAM o de cualquiera de sus Filiales que no estén previstos en los Documentos de Presentación de Información Financiera de TAM, con excepción de los Gravámenes Impositivos no vencidos aún y exigibles y los Gravámenes Impositivos que están siendo impugnados de buena fe, impugnación que, de resolverse en forma desfavorable para TAM, no tendría, en forma individual o en conjunto, ni razonablemente se esperaría que tuviera un Efecto Material Adverso para TAM.

(h) Ni TAM ni ninguna de sus Filiales ha sido miembro de un grupo de sociedades relacionadas que presentó una *Corporate Economic and Tax Information Statement* (Declaración de Información Impositiva y Económica de la Sociedad) (que no sea un grupo en común con LAN) ni tiene rèsponsabilidad alguna por los Impuestos de una Persona (distinta de TAM o sus Filiales) como beneficiario de una transferencia o sucesor, por contrato o de otra manera.

(i) No existen obligaciones pendientes de cumplimiento ni ningún incumplimiento de TAM de planes de pago de impuestos en cuotas o amnistías impositivas de TAM o cualquiera de sus Filiales.

(j) La Cláusula 2.17(h) del Apéndice con Divulgación de Información de TAM establece una lista actual de cada sociedad colectiva, *joint venture* y sociedad de responsabilidad limitada en la que TAM es propietario final de una parte de interés o participación esencial.

(k) A los fines de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se le asignan a continuación:

(i) "**Impuesto**" se refiere a todos y cada uno de los impuestos, cargos, tarifas, tasas u otras evaluaciones, incluyendo el impuesto a las ganancias, e impuesto a los ingresos brutos, el impuesto al consumo, el impuesto a los bienes inmuebles y muebles, el impuesto a las ventas, el impuesto de retención, el impuesto de seguridad social, el impuesto de ocupación, uso, servicio, el impuesto al valor agregado, el impuesto a la licencia, el impuesto al patrimonio, el impuesto a la nómina, el impuesto a franquicias, el impuesto a la transferencia y el impuesto de registro, aranceles y cargos gravados por cualquier autoridad tributaria (sea nacional o extranjera, incluyendo cualquier estado, gobierno local o extranjero, o una subdivisión o agencia tributaria del mismo) ya sea calculado en forma independiente, consolidada, unitaria, combinada o de otro modo; y ese término incluirá todos los intereses, penalidades o montos adicionales atribuibles o gravados sobre o con respecto a, esos impuestos, cargos, tarifas, tasas u otras evaluaciones.

(ii) "**Declaración Impositiva**" se refiere a toda declaración, informe, documento, declaración u otra información o presentación (incluyendo los anexos o apéndices de la misma o cualquier reforma o modificación a los mismos) que debe presentar una Persona, Ente Gubernamental o jurisdicción (nacional o extranjera) relacionados con Impuestos.

CLÁUSULA 2.18. Propiedad Intelectual. (a) La Cláusula 2.18(a) del Apéndice con Divulgación de Información de TAM contiene una lista auténtica y completa de toda la Propiedad Intelectual perteneciente a TAM o sus Filiales a la fecha de este Contrato que se encuentra actualmente resgitrada ante o sujeta a una solicitud de registro en trámite ante una Entidad Gubernamental o registro de nombres de dominio en Internet. La Propiedad Intelectual pertenece en forma exclusiva a TAM o a cualquiera de sus Filiales, se encuentra libre y exenta de todo Gravamen, existe actualmente y, a Conocimiento de TAM, es válida y exigible; y no está sujeta a ninguna orden, mandamiento, sentencia, decreto o acuerdo pendiente que afecte de manera adversa el uso de, o sus derechos sobre, esa Propiedad Intelectual por parte de TAM o sus Filiales, excepto en el caso de que existan Gravámenes, deje existir, se declarada inválida o inexigibilidad, o alguna orden, mandamiento, sentencia, decreto o acuerdo que, en forma individual o en su conjunto, no hayan tenido y no se experaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM.

(b) TAM y sus Filiales son propietarias o poseen licencias exclusivas o no exclusivas, o tienen suficientes derechos de uso de toda la Propiedad Intelectual utilizada en el giro de sus negocios de la manera en que lo realiza en la actualidad, y todos esos derechos continuarán siendo válidos con posterioridad al perfeccionamiento de las transacciones contempladas en el presente.

(c) TAM y sus Filiales, como resultado de la adquisición por su Filial TAM Milor Táxi Aéreo, Representações, Marcas e Patentes S.A., es titular en forma exclusiva de todos los derechos personales, el dominio y demás derechos reales del nombre y la marca registrada TAM, y de todo el valor llave asociado con ellos, libre y exento de Gravámenes, y dichos derechos existen actualmente y, a Conocimiento de TAM, son válidos y exigibles, y no están sujetos a orden, mandamiento, sentencia, decreto o acuerdo alguno que afecte de manera adversa al uso o derechos de TAM o sus Filiales respecto de todos ellos.

(d) TAM y sus Filiales no han otorgado licencias ni otros derechos a terceros de uso de su Propiedad Intelectual con excepción de las licencias no exclusivas otorgadas en el giro ordinario de los negocios de conformidad con los términos estándard que han sido previamente proporcionados a LAN. El perfeccionamiento de las Transacciones contempladas en este Contrato no creará ninguna licencia ni Gravámenes sobre la Propiedad Intelectual perteneciente a TAM y a sus Filiales.

(e) A Conocimiento de TAM, la actual conducción de los negocios llevada a cabo por TAM y sus Filiales no infringe, malversa o viola de otra manera los derechos de Propiedad Intelectual de una Persona, y desde el 31 de diciembre de 2006, no se ha iniciado ni es inminente, a Conocimiento de TAM, reclamo, acción o procedimiento judicial alguno en contra de TAM o de cualquiera de sus Filiales o Persona que solicite

una indemnización, de TAM o cualquiera de sus Filiales, en casa caso distinto de aquellas cuestiones que, en forma individual o en conjunto no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM. No existe reclamo, acción o procedimiento pendiente o, a Conocimiento de TAM, inminente en contra de LAN o de cualquiera de sus Filiales o un parte indemnizada, relacionado con la titularidad del dominio, validez, registro, exigibilidad, violación, uso o derecho de licencia de uso de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual reclamados como propios por TAM o cualquiera de sus Filiales o utilizados o que se alega utilizar en el negocio de TAM o cualquiera de sus Filiales con excepción de los reclamos, acciones o procedimientos que, en forma individual o en su conjunto, no han tenido y no se esperaría que razonablemente tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM. A Conocimiento de TAM, ninguna Persona está infringiendo, malversando o violando de manera sustancial los derechos de Propiedad Intelectual pertenecientes a TAM o a cualquiera de sus Filiales.

(f) Los Activos Informáticos utilizados por TAM y sus Filiales en la operación de sus respectivos negocios (i) tienen un rendimiento suficiente como lo requiere TAM y sus Filiales para la operación de sus respectivos negocios en la actualidad; y (ii) desde el 31 de diciembre de 2008 no han funcionado mal o fallado, que no sean aquellas fallas en el funcionamiento u otras fallas que, en forma individual o en su conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM. Desde el 31 de diciembre de 2006, TAM y sus Filiales han mantenido tecnologías de respaldo y de recuperación de desastres que sean razonables y consistentes con las prácticas de la industria en todos los aspectos esenciales.

CLÁUSULA 2.19. Información Suministrada. La información suministrada o que se suministrará por o en nombre de TAM o de cualquiera de sus Filiales específicamente para ser incluida o incorporada por referencia (1) al Formulario F-4, a la fecha de presentación del Formulario F-4 ante la SEC y a partir de su declaración de validez conforme a *U.S. Securities Act* (Ley de Valores de EE.UU.), no contendrá ninguna declaración falsa de un hecho esencial ni omitirá declarar un hecho esencial que debe declararse en el mismo o que sea necesario a fin de que las declaraciones contenidas en dicho Formulario no sean incorrectas; ni (ii) al Apéndice de OF, o la oferta de canje/prospecto incluido en el Formulario F-4 (según sus oportunas reformas o complementos, la "**Oferta de Canje/Prospecto**") o la Oferta Brasileña de Canje de Documentos, contendrán, a la fecha en la que la Oferta de Canje/Prospecto y los Documentos de la Oferta de Canje Brasileña se distribuyen en primer lugar a los tenedores de las Acciones en el Mercado (la "**Fecha de Distribución**") una declaración falsa de un hecho sustancial ni omitirán declarar un hecho sustancial que debe declararse en la misma o que sea necesario a fin de que las declaraciones contenidas en el mismo, a la luz de las circunstancias bajo las cuales se realiza, no sea incorrecto o los Documentos de la Oferta de Canje Brasileña, no contendrá ninguna declaración falsa de un hecho esencial ni omitirá declarar un hecho esencial exigido o necesario a fin de que las declaraciones contenidas en ellos, a la luz de las circunstancias bajo las cuales se otorgaron, no sea engañoso. La Oferta de Canje/Prospecto y los Documentos de la Oferta de Canje Brasileña, a la Fecha de Distribución, cumplirán en cuanto a su forma en todos los aspectos esenciales con los requisitos de la Ley aplicable; se establece

asimismo que la declaración y garantía precedente no se aplicará a la información suministrada por o en nombre de LAN o cualquiera de sus Filiales contenida o incorporada por referencia a la Oferta de Canje/Prospecto o los Documentos de la Oferta de Canje Brasileña.

CLÁUSULA 2.20. **Requisitos de Voto**. La Aprobación del Accionista de TAM Requerida es el único voto necesario que deben emitir los tenedores de cualquier clase o serie de acciones de TAM para aprobar las otras transacciones contempladas en este Contrato y en los otros Contratos de la Transacción con excepción de cualquier voto adicional que pueda ser exigido por la CVM o el Bovespa. La Aprobación del Accionista de *Sister Holdco* Requerida es el único voto necesario que deben emitir los tenedores de cualquier clase o serie de acciones de *Sister Holdco* para aprobar las Fusiones y las otras transacciones contempladas en este Contrato y en los otros Contratos de la Transacción con excepción de cualquier voto adicional que pueda ser exigido por la SVS. La Aprobación del Accionista de *Holdco 2* Requerida es el único voto necesario que deben emitir los tenedores de cualquier clase o serie de acciones de *Holdco 2* para aprobar las Fusiones y las otras transacciones contempladas en este Contrato y en los otros Contratos de la Transacción con excepción de cualquier voto adicional que pueda ser exigido por la SVS.

CLÁUSULA 2.21. **Transacciones de Sociedades Relacionadas.** No existen transacciones, Contratos, acuerdos, compromisos ni entendimientos entre TAM o cualquiera de sus Filiales, por una parte, y ninguna de sus Sociedades Relacionadas (con excepción de TAM o cualquiera de sus Filiales), por la otra parte, que se sería necesario que TAM divulgara conforme al Artículo 404 de la Reglamentación S-K en virtud de *Securities Act* (Ley de Valores) .

CLÁUSULA 2.22. **Corredores y Otros Asesores**. Ningún corredor, banco de inversión, asesor financiero u otra Persona (que no sea BTG Pactual) tendrá derecho a percibir honorarios como corredor, intermediario, asesor financiero u otros honorarios o comisiones similares en relación con las operaciones contempladas por este Contrato basadas en gestiones o trámites realizados por, o en nombre y representación de TAM o cualquiera de sus Filiales. TAM ha presentado ante LAN copias completas y exactas de todos los Contratos en virtud de los cuales se adeudan esos honorarios o gastos y los contratos de indemnización y otros Contratos relacionados con la contratación de las Personas a quienes se les adeudan los mismos.

CLÁUSULA 2.23. **Opinión Justa y Equitativa.** Antes de la celebración de este Contrato, el Directorio de TAM recibió la opinión verbal (que fue posteriormente confirmado por escrito) de BTG Pactual en el sentido de que, a la fecha del presente, y sobre la base de y sujeto a las cuestiones y restricciones que se estipulan en la opinión escrita, tanto la Relación de Canje de *Holdco 2* y la Relación de Canje de *Sister Holdco* es justa y equitativa desde un punto de vista financiero para TAM. Dicha opinión no ha sido enmendada ni rescindida a la fecha de este Contrato. TAM entregarán a LAN una copia de la opinión escrita de BTG Pactual con fines informativos en forma inmediata con posterioridad a su recepción.

ARTÍCULO III

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAN

Con excepción de lo se que esptipula en los Documentos de Presentación de Información Financiera de LAN presentados ante la SEC o la CVM, según el caso, y disponibles para el público con posterioridad al 31 de diciembre de 2009 y antes de la fecha de este Contrato (excluyendo, en cada caso, las divulgaciones establecidas en cualquier cláusula de factores de riesgo y en cualquier otra cláusula en la medida en que sean declaraciones a futuro, o de naturaleza admonitoria, predictivas o prospectivas) o en las correspondientes cláusulas o incisos de la carta de divulgación entregada por LAN a TAM no menos de 24 horas antes de la celebración de este Contrato (el "**Apéndice con Divulgación de Información de LAN**") (siempre y cuando (i) la divulgación de un hecho o elemento en cualquier cláusula o inciso del Apéndice con Divulgación de Información de LAN cuya relevancia para otra cláusula o inciso de este Contrato sea razonablemente evidente a la luz de dicha divulgación, también se considerará que se divulga en la cláusula o inciso del Apéndice con Divulgación de Información de LAN que corresponde a esa otra cláusula o inciso de este Contrato, y (ii) la exclusión con respecto a los Documentos de Presentación de Información Financiera de LAN no se aplicará a la Cláusula 3.03, Cláusula 3.06(a) o la Cláusula 3.06(b), LAN por el presente declara y garantiza a TAM lo siguiente:

CLÁUSULA 3.01. Constitución, Existencia y Facultades Societarias; Filiales. (a) Tanto LAN como sus Filiales han sido debidamente constituidas y tienen existencia válida (respecto de las jurisdicciones que reconocen ese concepto) y son solventes de acuerdo con la Ley de la jurisdicción de constitución, según el caso, y tienen todas las facultades requeridas y poseen todas las licencias, permisos, autorizaciones y aprobaciones gubernamentales necesarias que les permiten ser titulares del dominio, arrendar o de otra manera poseer y utilizar sus propiedades, bienes, derechos y otros activos y para llevar a cabo sus negocios y operaciones de la manera en la que lo hace habitualmente, excepto aquellas omisiones de tales facultades, licencias, permisos, autorizaciones o aprobaciones de las Filiales de LAN para estar debidamente constituidas, tener existencia válida o ser solventes que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN. Tanto LAN como sus Filiales están debidamente facultadas o tienen la licencia necesaria para realizar sus actividades comerciales (respecto de aquellas jurisdicciones que reconocen ese concepto) son solventes en cada jurisdicción en la que la naturaleza de sus negocios u operaciones o su titularidad del dominio, arrendamiento, posesión o uso de sus bienes, derechos u otros activos hace que dichas facultades, licencia o solvencia sean necesarias, excepto aquellas omisiones de facultades, licencia o solvencia que en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN. Cada una de las Aerolíneas Relacionadas de LAN es una compañía aérea debidamente autorizada para operar como tal por la Entidad Gubernamental de jurisdicción competente con la que mantiene su autorización para operar.

(b) La Cláusula 3.01(b) del Apéndice con Divulgación de Información contiene una lista, a la fecha de este Contrato, de cada una de las "filiales importantes" de LAN, según dicho término se define en la Cláusula 1-2 de la Reglamentación S-X promulgada por la SEC. Todas las Acciones y Valores Convertibles de cada Filial de LAN pertenecen como propietario final, en forma directa o indirecta, a LAN. Todas las Acciones emitidas y en circulación de cada Filial de LAN han sido válidamente emitidas y están totalmente integradas y son no gravables y pertenecen como propietario final, en forma directa o indirecta, a LAN, libres y exentas de toda clase de Gravámenes y libres y exentas de toda restricción que afecte el derecho de votar, vender o disponer de otro modo de esas Acciones. Con excepción de las Acciones de las Filiales de LAN, LAN no es titular en forma directa ni indirecta de Acciones ni Valores Convertibles de ninguna Persona.

CLÁUSULA 3.02. Estatutos. LAN ha puesto a disposición de TAM antes de la fecha de este Contrato, una copia completa y exacta de los estatutos de LAN (los "**Estatutos de LAN**") de acuerdo con el modelo adjunto al presente como Anexo 6 y los estatutos y otros documentos constitutivos similares de cada una de las "filiales importantes" de LAN, según dicho término se define en la Cláusula 1-02 del Reglamento S-X promulgado por la SEC (en forma colectiva, los "**Estatutos de las Filiales de LAN**") en cada caso según sus modificaciones a la fecha de este Contrato. Tanto los Estatutos de LAN como los Estatutos de las Filiales de LAN están vigentes y son válidos y ningún otro documento constitutivo se aplica a, ni es vinculantes para, LAN o cualquier Filial de LAN.

CLÁUSULA 3.03. Capitalización. (a) El capital accionario autorizado de LAN está integrado por 341 millones de Acciones Ordinarias de LAN. Al cierre de los negocios el 18 de enero de 2011, (la "**Fecha de Capitalización de LAN**"):

(i) se habían emitido y estaban en circulación 338.790.909 Acciones Ordinarias de LAN y no había Acciones Ordinarias de LAN que LAN poseía en cartera; y

(ii) se habían reservado y estaban disponibles para su emisión 2.209.091 Acciones Ordinarias de LAN de acuerdo con las opciones de compra de Acciones Ordinarias de LAN en circulación (consolidadas o no, susceptibles de ser ejercidas o no) (en forma colectiva, las "**Opciones de Compra de Acciones de LAN**").

La Cláusula 3.03(a) del Apéndice con Divulgación de Información de LAN contiene una lista correcta y completa a la fecha de este Contrato, de todas las Opciones de Compra de Acciones de LAN emitidas conforme a una resolución adoptada por el directorio de LAN el 5 de noviembre de 2009 (los "**Planes de Opciones de Compra de Acciones de LAN**") que incluye la fecha de otorgamiento, condiciones de consolidación, duración, cantidad de Acciones Ordinarias de LAN susceptibles de ser emitidas en el momento del ejercicio y precio de ejercicio por Acciones Ordinarias de LAN.

(b) Con excepción de lo que se estipula en la Cláusula 3.03(a) *ut supra*, al cierre de los negocios en la Fecha de Capitalización de LAN, no se emitieron, reservaron para su emisión ni están en circulación, Acciones o Valores Convertibles de

LAN. Al cierre de los negocios en la Fecha de Capitalización de LAN, (i) ninguna Filial de LAN era titular de Acciones Ordinarias de LAN y (ii) no había opciones de compra de acciones, derechos de revalorización de acciones, derechos sobre acciones "fantasmas", unidades de rendimiento, derechos de recibir Acciones Ordinarias de LAN ni cualesquiera otras Acciones de LAN en forma diferida u otros derechos que estén relacionados con el valor de las Acciones Ordinarias de LAN u otras Acciones de LAN (en forma colectiva, las "**Adjudicaciones Basadas en Acciones de LAN**") que no sean las Opciones de Compra de Acciones de LAN que se especifican en la Cláusula 3.03(a). Todas las Acciones Ordinarias de LAN actualmente en circulación están, y todas las Acciones Ordinarias de LAN que puedan emitirse en el momento del ejercicio de las Opciones de Compra de Acciones de LAN estarán, en el momento de su emisión de acuerdo con los términos de las mismas, debidamente autorizadas, válidamente emitidas, totalmente integradas, serán no gravables y libres de derechos preferenciales. No existen bonos debentures, pagarés ni otra Deuda de LAN, con derecho a voto (o convertibles en, ejercitables o canjeables por, otras acciones con derecho a voto) con los accionistas de LAN sobre cualquier asunto. Con excepción de lo que se estipula en la Cláusula 3.03(a) *ut supra*, y para las emisiones de Acciones Ordinarias de LAN susceptibles de ser emitidas de acuerdo con las Opciones de Compra de Acciones de LAN que se especifican en la Cláusula 3.03(a) o permitidas de cualquier otra manera conforme al Contrato de Implementación, (x) no se han emitido, reservado para su emisión o circulación (A) Acciones de LAN o de cualquiera de sus Filiales, (B) Valores Convertibles de LAN o de cualquiera de sus Filiales; (C) ninguna obligación de LAN o de cualquiera de sus Filiales para emitir Acciones o Valores Convertibles de LAN o de cualquiera de sus Filiales; o (D) Adjudicaciones Basadas en Acciones de LAN; y (y) no existen obligaciones de LAN o de cualquiera de sus Filiales pendientes para recomprar, rescatar, o adquirir de otra manera cualesquiera Acciones o Valores Convertibles de LAN o de cualquiera de sus Filiales, ni para emitir, entregar o vender o disponer que se emitan, entreguen o vendan, cualesquiera de esos títulos y valores, y ni LAN ni ninguna de sus Filiales es parte de un Acuerdo de Voto que regula la emisión de votos de cada una de esas acciones.

(c) Cada Opción de Compra de Acciones de LAN se contabilizó adecuadamente en los libros y registros de LAN y es admisible para el tratamiento fiscal y contable asignado a las mismas en las Declaraciones Juradas Impositivas y los estados contables de LAN respectivamente. Cada otorgamiento de Opciones de Compra de Acciones de LAN se realizó de acuerdo con los términos del Plan de Opción de Compra de Acciones de LAN, la Ley aplicable y las normas o requisitos reglamentarios, y tiene una fecha de otorgamiento idéntica a la fecha en que fue efectivamente otorgada y adjudicada por el directorio de LAN o el comité de compensación del mismo. El precio por acción de cada Opción de Compra de Acciones de LAN se determinó de acuerdo con el Plan de Opción de Compra de Acciones de LAN pertinente.

CLÁUSULA 3.04. **Facultades**. LAN goza de todas las facultades societarias para celebrar, suscribir y cumplir con este Contrato y los otros Contratos de la Transacción de los que sea parte y para perfeccionar las operaciones que se contemplan en el presente y en ellos; con la salvedad de que LAN no estará facultada para perfeccionar las Fusiones a menos que y hasta tanto los tenedores de al menos dos tercios de las Acciones Ordinarias de LAN en circulación voten a favor de las Fusiones

y las otras transacciones contempladas en este Contrato en una junta de accionistas de LAN debidamente convocada (dicha aprobación, la "**Aprobación Requerida de los Accionistas de LAN**"). La celebración, el otorgamiento y cumplimiento de este Contrato y de los otros Contratos de la Transacción por parte de LAN y el perfeccionamiento de las operaciones contempladas en el presente y en ellos, han sido debidamente autorizados por todas las resoluciones societarias de LAN, distintas de la Aprobación Requerida del Accionista de LAN, y no se requiere ninguna otra resolución societaria por parte de LAN o sus accionistas (distinta de la Aprobación Requerida del Accionista de LAN) para autorizar este Contrato y los Contratos de la Transacción o para perfeccionar las transacciones contempladas en el presente y en ellos. Este Contrato y los demás Contratos de la Transacción de los que LAN es parte han sido debidamente celebrados y otorgados por LAN y constituyen las obligaciones legales, válidas y vinculantes de LAN oponibles a LAN de acuerdo con sus términos, sujeto a cualesquiera Leyes en materia de quiebras, insolvencia, moratoria, transferencia fraudulenta, reorganización, u otras Leyes similares de aplicación general relacionadas con, o que afecten a, los derechos de los acreedores y a la disponibilidad de otros recursos equitativos (independientemente de si dicha oponibilidad se considera en un procedimiento iniciado de acuerdo con las normas del sistema de Equity o del Common Law). El directorio de LAN (el "**Directorio de LAN**") en virtud de resoluciones unánimes adoptadas en una reunión debidamente convocada y celebrada a tal efecto, aprobó este Contrato, los demás Contratos de la Transacción, las Fusiones y las restantes transacciones contempladas en este Contrato y los otros Contratos de la Transacción sujetos a la recepción de la Aprobación Requerida de los Accionistas de LAN, y esas resoluciones no han sido, a la fecha de este Contrato posteriormente rescindidas, modificadas ni retractadas de manera alguna.

CLÁUSULA 3.05. Ausencia de Conflictos; Presentaciones y Consentimientos Requeridos. (a) La celebración y el otorgamiento de este Contrato y de los demás Contratos de la Transacción por parte de LAN, de los que LAN sea parte, no están, y el cumplimiento de este Contrato y los otros Contratos de la Transacción por parte de LAN y el perfeccionamiento de las transacciones contempladas en este Contrato y en los otros Contratos de la Transacción no estarán, en conflicto con, ni resultarán en la violación o el incumplimiento de (con o sin notificación, transcurso del tiempo o ambos) ni la rescisión, modificación o caducidad anticipada de, ni cualquier cambio en cualquier derecho, obligación o beneficio en virtud de, ni constituirá un Gravamen sobre bienes o activos de LAN o de cualquiera de sus Filiales de acuerdo con (i) los estatutos de LAN o cualquier Estatutos de las Filiales de LAN, (ii) cualquier Contrato del que LAN o cualquiera de sus Filiales sea una parte o en virtud del cual cualquiera de ellas o cualquiera de sus respectivas propiedades, derechos u otros activos están obligados o sujetos o (iii) asumiendo que los consentimientos, aprobaciones, presentaciones y otras cuestiones a las que se hace referencia en esta Cláusula 3.05(b) han sido obtenidos u otorgados o realizados, toda Ley u Orden aplicable a LAN, cualquiera de sus Filiales o sus respectivos bienes, derechos u otros activos, distintos de, en el caso del inciso (ii), los conflictos, violaciones, infracciones, incumplimientos, rescisiones, modificaciones, caducidad anticipada, cambios o Gravámenes que, en forma individual o en conjunto, no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN.

(b) La celebración, otorgamiento y cumplimiento de este Contrato y de los demás Contratos de la Transacción por parte de LAN, de los que LAN sea parte, el perfeccionamiento de las transacciones contempladas en el presente y en ellos, la operación ininterrumpida del negocio de LAN y sus Filiales con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia, no exigen ni exigirán consentimiento, aprobación, orden, autorización o permiso, en virtud del Código Aeronáutico Brasileño, el Código Aeronáutico Chileno, el Título 49 del Código de EE. UU., o en virtud de cualquier reglamentación, norma, orden, notificación o política de la ANAC, DGAC, JAC, FAA, el DOT, la FCC y el DHS, incluyendo la TSA, y cualquier otra Autoridad Gubernamental similar en los Estados Unidos de América; (ii) la presentación del Apéndice de OF, el Formulario F-4 y los Otros Documentos de la Oferta de Canje y el Apéndice 14D-9 ante la SEC, la declaración de validez del Formulario F-4 por la SEC, y la presentación ante la SEC de esos informes en conformidad con, y todo otro cumplimiento de, las *U.S. Securities Laws* (Leyes de Valores de EE.UU.) relacionadas con la Oferta de Canje y las Fusiones; (iii) la presentación del Formulário de Referência de LAN ante la CVM, los Documentos de la Oferta de Canje Brasileña ante la CVM y el Programa de BDR Nivel II para los DBRs de LAN ante la CVM y el Bovespa, y las presentaciones ante la SVS y la SSE en relación con la Oferta de Canje y las Fusiones, (iv) todas las notificaciones, presentaciones o aprobaciones conforme a las Leyes que rigen en materia de competencia, fusión, control, antimonopolios u otras leyes similares que figuran en la lista de la Cláusula 3.05(b) del Apéndice con Divulgación de Información de LAN; (v) todas aquellas presentaciones y aprobaciones que sea necesario realizar u obtener conforme a las leyes de títulos-valores o leyes "*blue sky*" de varios estados de los Estados Unidos de América en relación con la Oferta de Canje y las Fusiones; (vi) todo consentimiento, aprobación, orden, autorización, facultad, transferencia, renuncia, limitación de responsabilidad, registro, declaración o presentación que debe realizarse u obtenerse de cualquier otra Entidad Gubernamental que regule cualquier aspecto de las operaciones de las líneas aéreas o los negocios, incluyendo el medioambiente (por ejemplo, el ruido, emisiones de aire y calidad del agua), control de tráfico aéreo y comunicaciones del aeropuerto, agrícolas, de exportación/importación, inmigración y aduanas (en conjunto con las Entidades Gubernamentales a las que se refiere el inciso (i) *ut supra*, los "**Entes Reguladores Aeronáuticos de LAN**"), (vii) todas las presentaciones que sean necesarias conforme a las normas y reglamentos de la SSE o la NYSE (en forma conjunta con la SSE, las "**Bolsas de Valores de LAN**"), o el Bovespa; y (viii) tales otros consentimientos, aprobaciones, órdenes, autorizaciones, permisos, resoluciones, notificaciones, inscripciones, declaraciones y presentaciones que, de no obtenerse ni realizarse, en forma individual o en conjunto, no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN.

CLÁUSULA 3.06. Documentos de Presentación de Información Financiera de LAN; Estados Contables; Pasivos Ocultos. (a) LAN ha presentado o entregado, según corresponda, puntualmente, todos los informes, apéndices, formularios, declaraciones, certificaciones y demás documentos (incluyendo los anexos y toda otra información incorporada a ellos) ante la SVS o la SEC, según el caso, que debieron ser presentados o entregados por LAN a partir del 31 de diciembre de 2006 (tales documentos en forma conjunta con otros documentos así presentados o entregados durante ese período por LAN en forma voluntaria, los "Documentos de Presentación de

Información Financiera de LAN"). En la fecha en que se presentaron o entregaron a la SVS o la SEC, según el caso, cada uno de los Documentos de Presentación de Información Financiera de LAN así presentados o entregados antes de la fecha de este Contrato, cumplía en todos sus aspectos esenciales con los requisitos pertinentes exigidos por las *U.S. Securities Laws* (Leyes de Valores de EE.UU.) u otras leyes de valores aplicables, y en la fecha en que se presentarán ante, o se entregarán a, la SVS o la SEC, según el caso, cada Documento de Presentación de Información Financiera de LAN así presentado o entregado en, o después de la fecha de este Contrato, cumplirá con todos esos requisitos en todos los aspectos esenciales. En la fecha en que se presentaron ante, o entregaron a, la SVS o la SEC, según el caso, ninguno de los Documentos de Presentación de Información Financiera de LAN así presentados o entregados antes de la fecha de este Contrato, contenía una declaración falsa de un hecho esencial o había omitido declarar un hecho esencial exigido o necesario a fin de que las declaraciones contenidas en ellos, a la luz de las circunstancias bajo las cuales se otorgaron, no resultara engañoso. En la fecha en que se presentarán ante, o entregarán a, la SVS o la SEC, según el caso, ninguno de los Documentos de Presentación de Información Financiera de LAN así presentados o entregados en, o después de la fecha de, este Contrato contendrá una declaración falsa de un hecho esencial ni omitirá declarar un hecho esencial exigido o necesario a fin de que las declaraciones contenidas en ellos, a la luz de las circunstancias bajo las cuales se otorgaron, no resultare engañoso. Desde el 31 de diciembre de 2006, LAN ha cumplido en todos los aspectos esenciales con todos los requisitos pertinentes de las *U.S. Securities Laws* (Leyes de Valores de EE.UU.) u otras leyes de valores aplicables, incluyendo la Ley *Sarbanes-Oxley* y las normas y reglamentos relacionados con ella, y las Bolsas de Valores de LAN.

(b) Cada uno de los estados patrimoniales y de resultados consolidados incluidos en o incorporados por referencia a los Documentos de Presentación de la Información Financiera de LAN presentada razonablemente, o los Documentos de Presentación de la Información Financiera de LAN presentados ante o entregados a la SVS o la SEC, según el caso, en o después de la fecha de este Contrato, presentarán razonablemente, en cada caso en todos sus aspectos esenciales, la situación patrimonial y financiera consolidada de LAN a esa fecha; y cada uno de los estados de resultados consolidados por función, estado de ingresos globales por función consolidados, estado de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de flujo de fondos neto consolidado, incluidos en, o incorporados por referencia a los Documentos de Presentación de la Información Financiera de LAN, o en el caso de los Documentos de Presentación de la Información Financiera de LAN presentados ante o entregados a la SVS o la SEC, según el caso, en o después de la fecha de este Contrato, presentarán razonablemente, en cada caso en todos sus aspectos esenciales, los resultados de sus operaciones, flujos de fondos, ingresos globales por fusión, cambios en el patrimonio neto y en el flujo de fondos neto, respectivamente, por los períodos comprendidos por ellos (sujetos, en el caso de los estados financieros no auditados, a las notas y los ajustes de auditoría habituales por cierre de ejercicio que no sean esenciales en cantidad o efecto) y cada uno de los estados contables precedentes fue preparado o, en el caso de los Documentos de Presentación de Información Financiera de LAN presentados o entregados a la SVS o la SEC, según el caso, en o después de la fecha de este Contrato, distintos de aquellos preparados de acuerdo con los principios de contabilidad

generalmente aceptables en Chile y aquellos compatibles con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América hasta el 31 de diciembre de 2008, serán preparados de acuerdo con las IFRS emitidas por la IASB aplicadas de manera consistente. De acuerdo con el Conocimiento de LAN, no existe ninguna norma, consentimiento o pronunciamiento contable aplicable que haya sido adoptado por la SVS o la SEC, según el caso, el IASB o cualquier organismo similar al día de la fecha, pero que no está vigente a la fecha de este Contrato que, de implementarse, se esperaría razonablemente que tuviera un Efecto Material Adverso para LAN (en el entendimiento de que, a los fines de esta Cláusula 3.06(b), los efectos que resulten o deriven de las cuestiones que se estipulan en el inciso (c) de la definición del término "Efecto Material Adverso para LAN" no se excluirán al determinar si se se esperaría razonablemente que ocurriera un Efecto Material Adverso para LAN).

(c) Tanto LAN como sus Filiales han presentado puntualmente todas las entregas, informes, registros, apéndices, formularios, declaraciones y otros documentos, junto con todas las modificaciones que fueron exigidas con respecto a ellos, que se les exigió presentar a partir del 31 de diciembre de 2006 ante la SVS y la Bolsa de Valores de LAN, todo Ente Regulador Aeronáutico de LAN y cualquier otra Entidad No Gubernamental de EE.UU., y han pagado todas las tasas y aranceles adeudados y exigibles en relación con todo ello, en cada caso que no sean aquellas incumplimientos en la presentación de esos informes, registros, apéndices, formularios, declaraciones u otros documentos o en el pago de las tasas y aranceles que en forma individual o en conjunto, no han tenido ni se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN.

(d) Ni LAN ni ningua de sus Filiales tiene ninguna clase de responsabilidad u obligación (ya sea devengada, absoluta, contingente o de otra clase) distinta de aquellas (i) reflejadas, reservadas para o divulgadas en el balance más reciente de LAN incluido en la Memoria Anual de LAN en el Formulario F-20 correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2009, presentado ante la SEC con anterioridad a la fecha de este Contrato, (ii) incurridas durante el giro ordinario de los negocios consistentes con prácticas pasadas a partir del 31 de diciembre de 2009, (iii) incurridas conforme a las transacciones contempladas en este Contrato o en el Contrato de Implementación, o (iv) que, en forma individual o en conjunto, no han tenido ni se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN. Ni LAN ni ninguna de sus Filiales es parte de, ni tiene compromiso alguno de convertirse en una parte de, cualquier *joint venture*, off-balance sheet partnership (sociedades no reflejadas en el balance) o cualquier otro Contrato o acuerdo similar (incluyendo cualquier Contrato o acuerdo relacionado con una transacción o relación entre LAN y cualquiera de sus Filiales, por una parte, y una Filial no consolidada por la otra parte, incluyendo un financiamiento estructurado, una entidad o Persona creada para un propósito especial o con fines limitados, por la otra parte, o cualquier "*off-balance sheet arrangement*" (acuerdo no reflejado en el balance) (como se define en el Artículo 303(a) de la Reglamentación S-K de la SEC)), donde el resultado, propósito o efecto pretendido de dicho Contrato o acuerdo es evitar reflejar una transacción material que involucre a, o pasivos materiales de, LAN o a cualquiera de sus Filiales en los estados contables de LAN o de cualquiera de sus Filiales o en los Documentos de Presentación de la

Información Financiera de LAN. Nnguna de las Filiales de LAN está, ni ha estado en ningún momento desde el 1 de enero de 2006, sujeta a cumplir con los requisitos de presentar información financiera estipulados en el Artículo 13(a) o 15(d) de la *U.S. Exchange Act* (Ley de Valores de EE.UU.).

(e) LAN y sus Filiales realizan todos los controles y procedimientos de divulgación exigidos por la Norma 13a-15 o 15d-15 conforme a la *U.S. Exchange Act*. Esos controles y procedimientos de divulgación son eficaces para garantizar que la información que LAN debe divulgar está registrada y es informada puntualmente a las personas responsables de la preparación de las presentaciones de LAN ante la SEC y otros documentos de divuglación pública. LAN y sus Filiales mantienen todos los controles internos sobre la información financiera (según se defiene en la Norma 13a-15 o 15d-15, según el caso, conforme a la *U.S. Exchange Act*). El control interno sobre la información financiera es eficaz porque proporciona una grantía razonable sobre la confiabilidad de la información financiera y la preparación de los estados contables para propósitos externos de acuerdo con las IFRS e incluye políticas y procedimientos que (i) pertenecen al mantenimiento de los registros que, en detalle razonable, reflejan de manera exacta y razonable las operaciones y las disposiciones de activos de LAN y sus Filiales consolidadas; (ii) proporcionan una garantía razonable de que las transacciones se registran toda vez que sea necesario para permitir la preparación de los estados contables de acuerdo con las IFRS, y que los ingresos y las erogaciones de LAN y sus Filiales consolidadas se realizan sólo de acuerdo con las autorizaciones de la gerencia y los directores de LAN; y (iii) proporcionan una garantía razonable relacionada con la prevención o detección oportuna de la adquisición, uso o disposición no autorizados de los activos de LAN y sus Filiales consolidadas que podrían tener un efecto material adverso sobre los estados contables. LAN ha divulgado, sobre la base de su más reciente evaluación realizada antes de la fecha de este Contrato, a los auditores de LAN y al comité de auditoría del directorio de LAN (A) todas las deficiencias significativas o debilidades sustanciales en el diseño o funcionamiento de sus controles internos sobre los informes financieros que puedan razonablemente afectar de manera adversa la capacidad de LAN para registrar, procesar, resumir y presentar la información financiera, y (B) todo fraude, sea sustancial o no, que involucre a la dirección o a otros empleados que desempeñen un rol importante en el control interno de LAN sobre la presentación de información financiera. LAN ha puesto a disposición de TAM (i) un resumen de la divulgación realizada por la dirección a los auditores de LAN y al comité de auditoría desde el 1 de enero de 2006, y (ii) toda la comunicación desde el 1 de enero de 2006 realizada por la dirección o los auditores de LAN al comité de auditoría requerida o contemplada por las normas bursátiles sobre cotización de las Bolsas de Valores de TAM, el contrato constitutivo del comité de auditoría o las normas profesionales del IASB o el *Public Company Accounting Oversight Board* (Consejo de Vigilancia de Auditores de Sociedades que Cotizan en Bolsa).

(f) Desde el 31 de diciembre de 2006, LAN ni ninguna de sus Filiales ha recibido quejas formales de ninguna fuente relacionada con temas contables, controles internos o de auditoría, ni denuncias de los empleados de LAN ni de ninguna de sus Filiales relacionadas con temas contables o de auditoría que sean cuestionables. LAN ha puesto a disposición de TAM un resumen de todas las quejas o problemas sustanciales relacionados con otras cuestiones presentadas desde el 31 de enero de 2006 a través de

línea directa gratuita para reclamos y quejas de LAN o un sistema equivalente de recepción de quejas de empleados relacionadas con posibles violaciones de la Ley. Ningún apoderado que represente a LAN o a cualquiera de sus Filiales, contratado o no por LAN o por cualquiera de sus Filiales, ha informado la existencia de pruebas de violación de las Leyes de valores, incumplimiento de deber fiduciario o de otra violación similar por parte de LAN o de cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados o mandatarios ante el director de asuntos jurídicos de LAN, el comité de auditoría (u otro comité designado para ese propósito) del directorio de LAN, ni al directorio de LAN de conformidad con las normas adoptadas de acuerdo con el Artículo 307 de la Ley Sarbanes-Oxley o con cualquier política de LAN que contemple dicha presentación de información, incluso en aquellos casos no requeridos por esas normas.

CLÁUSULA 3.07. Ausencia de Ciertos Cambios o Acontecimientos. (i) Desde el 1 de diciembre de 2009, no ha habido ningún cambio en el giro de los negocios, los resultados de las operaciones, la situación patrimonial y financiera, los activos o pasivos de LAN y sus Filiales, considerados en su conjunto, ni ningún otro cambio, acontecimiento, condición, desarrollo o circunstancia (incluyendo un cambio adverso o desarrollo con respecto a las cuestiones que existieron en o antes del 31 de diciembre de 2009) que, en forma individual o en su conjunto, hayan tenido o se esperaría razonablemente que tuvieran una Efecto Material Adverso para LAN, y (ii) desde el 31 de diciembre de 2009, (A) tanto LAN como sus Filiales han conducido sus negocios de manera consistente con sus prácticas pasadas, y (B) ni LAN ni ninguna de sus Filiales han adoptado medida alguna que, de ser adoptada con posterioridad a la fecha de este Contrato, requeriría el consentimiento de TAM bajo el Contrato de Implementación.

CLÁUSULA 3.08. Litigios. Con excepción de aquellas cuestiones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN: (a) no existen Acciones en trámite ni, a Conocimiento de LAN, inminentes contra LAN o cualquiera de sus Filiales; (b) ni LAN ni ninguna de sus Filiales ni ninguna de sus respectivas propiedades, derechos o activos están sujetos a, u obligados por, cualquier Orden, y (c) no existen consultas ni investigaciones por parte de ninguna Entidad Gubernamental ni quejas por denunciantes internos pendientes de resolución ni, a Conocimiento de LAN, inminentes contra LAN o cualquiera de sus Filiales.

CLÁUSULA 3.09. Contratos Sustanciales. (a) A la fecha de este Contrato, ni LAN ni ninguna de sus Filiales es parte de, ni está obligada por, Contrato alguno (i) que sea un "contrato material" (según se define en el Artículo 601(b)(10) de la Reglamentación S-K de la SEC) que se deberá cumplir con posterioridad a la fecha de este Contrato que no haya sido presentado como tal en un Documento de Presentación de Información Financiera de LAN antes de la fecha de este Contrato; (ii) que limite o pretenda limitar en cualquier aspecto sustancial cualquier tipo o línea de negocios a la que LAN o cualquiera de su Filiales (inclusive, después de que entren en vigencia las Fusiones, TAM o cualquiera de sus Filiales) puede dedicarse, o la manera en que, o los lugares en los que, cualquiera de ellos puede dedicarse a cualquier negocio; (iii) que sea (A) una alianza u otro acuerdo de alianza de marcas; (B) un acuerdo de código compartido, (C) un acuerdo de participación de viajero frecuente, (D) un acuerdo de compra de capacidad o acuerdos similares; (E) un acuerdo de cooperación, de creación

de una *joint venture*, sociedad colectiva o acuerdo de participación en las ganancias o utilidades, (F) un acuerdo especial de distribución a prorrata; o (G) un acuerdo interlínea con cualquier compañía de transporte aéreo (incluyendo todas las modificaciones a cada uno de los acuerdos y contratos precedentes), en cada caso que sea esencial o material para el negocio, la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones o las perspectivas de LAN y sus Filiales, consideradas en su conjunto; (iv) en virtud del cual una Deuda de LAN o de cualquiera de sus Filiales superior a $50 millones esté pendiente de pago o pueda incurrirse, que no haya sido presentado en un Documento de Presentación de Información Financiera de LAN antes de la fecha de este Contrato; (v) que involucre o que podría razonablemente esperarse que involucre pagos totales por, o a favor de, LAN y/o sus Filiales superiores a $30 millones en cualquier período de doce meses, con excepción de cualquier Contrato que pueda rescindirse sin penalidad ni pagos por rescisión por parte de LAN y/o sus Filiales previa notificación con 60 días o menos de anticipación; (vi) cualquier contrato de compra de aeronave, contrato de compra de motor, o contrato de mantenimiento de motor que involucre o se espere razonablemente que involucre pagos totales por, o a favor de, TAM o cualquiera de sus Filiales superiores a $30 millones en cualquier período de 12 meses; o (vii) de acuerdo con los cuales se le otorgó una licencia de uso de Propiedad Intelectual de un tercero que es esencial para la explotación de su negocio, o licencias a derechos de terceros sobre la Propiedad Intelectual propia. Cada uno de esos Contratos que se describe en los incisos (i) a (vii) (estén o no reflejados en el Apéndice de Divulgación de Información de LAN) se denominará en el presente un "Contrato Sustancial de LAN".

(b) Cada Contrato Sustancial de LAN es, y con posterioridad al perfeccionamiento de las transacciones contempladas en este Contrato y el Contrato de Implementación continuará siendo, una obligación válida y vinculante de LAN y sus Filiales (en la medida en que sean partes de, o esté obligadas por ellos) oponible contra LAN y, a Conocimiento de LAN, contra cada una de las otras partes de ellos, de acuerdo con sus términos, y está plenamente vigente, y tanto LAN como cada una de sus Filiales (en la medida en que sean partes de, o estén obligadas por ellos) y, a Conocimiento de LAN, cada una de las otras partes de ellos, han cumplido en todos los aspectos esenciales, todas las obligaciones que se les exigen cumplir bajo cada *Contrato Sustancial* de LAN. Ni LAN ni ninguna de sus Filiales ha recibido notificación alguna, ni tiene Conocimiento de cualquier violación o incumplimiento esencial de cualquiera obligación sustancial conforme a (o cualquier condición que con el transcurso del tiempo o el envío de una notificación o ambos resultaría en esa violación o incumpllimiento) o cualquier intención de cancelar, rescindir, cambiar el alcance de derechos y obligaciones bajo, o no renueve, cualquier *Contrato Sustancial* de TAM.

(c) La Cláusula 3.09(c) del Apéndice con Divulgación de Información de LAN contiene una lista verdadera y completa de (a) todas las alianzas o contratos de alianzas de marcas; (ii) un acuerdo de código compartido, (iii) un acuerdo de participación de viajero frecuente; (iv) un acuerdo de compra de capacidad o acuerdos similares; (v) un acuerdo de cooperación, de creación de una *joint venture*, sociedad colectiva o acuerdo de participación en las ganancias o utilidade, (vi) un acuerdo especial de distribución a prorrata, y (vii) un acuerdo interlínea con cualquier compañía de transporte aéreo del que LAN o cualquiera de sus Filiales sea parte o esté obligada.

CLÁUSULA 3.10. Licencias; Cumplimiento de las Leyes. (a) La Cláusula 3.10(a) del Apéndice de Divulgación de Información de LAN contiene una lista exacta y completa de todos sus (i) certificados operativos, que especifican la Entidad Gubernamental emisora, fecha de emisión y fecha de vencimiento, y (ii) los derechos de tráfico aéreo, incluyendo la Entidad Gubernamental emisora, fecha de emisión y fecha de vencimiento, tanto para las operaciones programadas como no programadas de cada una de LAN y sus Filiales vigentes a la fecha de este Contrato.

(b) Tanto LAN como sus Filiales tienen vigentes todas las Licencias necesarias para ser titular de, arrendar, u operar sus propiedades, derechos y otros activos y conducir su negocio y operaciones de la manera en la que lo hace en la actualidad (en forma colectiva, las "**Licencias de LAN**"). Tanto LAN como sus Filiales cumple, y desde el 31 de diciembre de 2006 ha cumplido con (i) todas sus obligaciones en virtud de cada Licencia de LAN aplicable a ella, y (ii) con las normas y reglamentos de la Entidad Gubernamental que otorgó esa Licencia de LAN, con excepción de aquellos incumplimientos que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN. A Conocimiento de LAN, no existe procedimiento esencial, notificación de violación, orden de secuestro o demanda o investigación iniciada ni inminente en contra de LAN o de cualquiera de sus Filiales, relacionados con una Licencia de LAN con excepción de los procedimientos, notificaciones, órdenes, demandas o investigaciones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN. Ninguna acción de una Entidad Gubernamental en la conceción de una Licencia de LAN ha sido revocada, denegada, prohibida, anulada o suspendida, y a Conocimiento de LAN, no existe ninguna solicitud, petición, impugnación u otro tipo de reclamo esencial ante cualquier Entidad Gubernamental que cuestione o impugne la validez de, o los derechos del titular de, una Licencia de LAN, en cada caso, distinta de esa acción, solicitud, petición, impugnación, o reclamo que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN. El perfeccionamiento de la Oferta de Canje y/o las Fusiones no ocasionará ni será fundamento para, la revocación, modificación, cancelación o transferencia de las Licencias de LAN que, en forma individual o en su conjunto no se esperaría razonablemente que tuviera un Efecto Material Advero para LAN,

(c) Con excepción de aquellas cuestiones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN: (i) Tanto LAN como sus Filiales cumplen, y desde el 31 de diciembre de 2006 han cumplido con todas las Leyes y Ordenes aplicables y todos los certificados operativos, obligaciones de las compañías aéreas, directivas de aeronavegabilidad, reglamentos de aviación y otras normas, reglamentos, directivas, órdenes y políticas de cualquier Ente Regulador de Líneas Aéreas de LAN que le sea aplicable, a ella y sus propiedades, derechos u otros activos o sus negocios u operaciones; (ii) A Conocimiento de LAN, ninguno de los funcionarios, directores o mandatarios (en su carácter de tales) de LAN o de cualquiera de sus Filiales viola o ha violado cualquier Ley aplicable a sus bienes, derechos u otos activos o sus negocios u operaciones relacionadas con (A) el uso de los fondos societarios para actividades politicas o para obtener o retener un negocio; (B) pagos realizados a funcionarios

gubernamentales con fondos societarios, o (C) sobornos, descuentos, pagos ilícitos, recompensas, comisones clandestinas, ni otros beneficios similares. Ninguna investigación o revisión por parte de una Entidad Gubernamental se encuentra en trámite o, a Conocimiento de LAN es inminente, y ninguna Entidad Gubernamental ha manifestado su intención de llevarlas a cabo, con excepción de las investigaciones o revisiones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN.

(d) Tanto LAN como sus Filiales cumple, y a partir del 31 de diciembre de 2006 ha cumplido, en todos los aspectos esenciales, con todas las Leyes contra Prácticas Corruptas. Desde el 31 de diciembre de 2006, (i) ni LAN ni ninguna de sus Filiales ha divulgado en forma voluntaria una violación o incumplimiento, real o presunto, de una Ley contra Prácticas Corruptas; (ii) ninguna Entidad Gubernamental ha notificado a LAN o a cualquiera de sus Filiales por escrito la violación o el incumplimiento real o presunto de cualquier Ley contra Prácticas Corruptas; (iii) a Conocimiento de LAN, ni LAN ni ninguna de sus Filiales ha experimentado ni está experimentando, una auditoría, revisión, inspección, investigación, encuesta, o examen de registros, en cada caso, llevado a cabo por una Entidad Gubernamental y relacionado con el cumplimiento de LAN o de cualquiera de sus Filiales, de la Ley contra Prácticas Corruptas, y no existen motivos para realizar dicha auditoría, revisión, inspección, encuesta o examen de registros; (iv) ni LAN ni ninguna de sus Filiales ha sido objeto, o es objeto actualmente, de alguna imputación, denuncia, acusación o investigación, y (v) ni LAN ni ninguna de sus Filiales ha sido, o actualemnte es parte, de cualquier juicio civil o procedimiento administrativo por incumplimiento de una Ley contra Prácticas Corruptas y, a Conocimiento de LAN, no existen motivos alguno para ello.

CLÁUSULA 3.11. Cuestiones Ambientales. Con excepción de aquellas cuestiones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN: (i) LAN y sus Filiales han cumplido en todo momento con todas las Leyes Ambientales aplicables; (ii) no se han producido Fugas de Materiales Peligrosos, y no se hallan presentes Materiales Peligrosos en, sobre, bajo las propiedades o instalaciones que pertenecen actualmente o están arrendadas u operadas por, o pertenecían o estaban arrendadas u operadas en el pasado, a LAN o cualquiera de sus Filiales o cualquier predecesora de cualquiera de ellas, que las afecten. Lo anterior *con la salvedad que* LAN podrá manipular y transportar mercaderías peligrosas según se detalla en, y de acuerdo con, los Reglamentos de Mercaderías Peligrosas se la *International Air Transport Association* ("**IATA**") (Asociación Internacional de Transporte Aéreo) ; (iii) ni LAN ni ninguna de sus Filiales, ni, a Conocimiento de LAN, ninguna otra Persona cuya conducta podría dar lugar a responsabilidad para LAN o cualquiera de sus Filiales ha Liberado Sustancias Peligrosas en ningún otro lugar; (iv) ni LAN ni ninguna de sus Filiales, a Conocimiento de LAN, ni ningún antecesor de ellas, está sujeto a una Orden de, o para con, una Entidad Gubernamental o cualquier obligación de indemnidad u otro Contrato celebrado con otra Persona relacionado con las obligaciones o responsabilidades conforme a las Leyes Ambientales o relacionadas con Sustancias Peligrosas; (v) ni LAN ni ninguna de sus Filiales ha recibido ningún reclamo, notificación, o queja, ni está sujeta a un procedimiento relacionado con el incumplimiento o la responsabilidad en virtud de las Leyes Ambientales o respecto de Sustancias Peligrosas, y, a Conocimiento de LAN,

tampoco existen amenazas al respecto; (vi) al mejor entendimiento de LAM, no existen otras circunstancias o condiciones que involucren a LAN o a cualquiera de sus Filiales que podrían razonablemente esperarse que derivaran en un reclamo, responsabilidad, investigación, costo o restricción a la titularidad del dominio, uso o transferencia de una propiedad de acuerdo con la Ley Ambiental; y (vii) LAN ha entregado a TAM copias de todos los informes ambientales, estudios, datos de muestreo, análisis, memoranda, y otra información relacionada con el medioambiente en su poder relacionada con LAN o sus Filiales o sus respectivas propiedades, instalaciones u operaciones actuales y anteriores.

CLÁUSULA 3.12. Cuestiones Laborales. LAN y sus Filiales han cumplido en todos los aspectos esenciales con todas las leyes laborales, previsionales y de salud y seguridad en relación con todos los empleados de LAN y sus Filiales. Los sueldos y otras remuneraciones que deben pagarse a los directivos y otros empleados de LAN y de todas sus Filiales han sido y son pagados en la actualidad de acuerdo con las Leyes, y todos los Contratos pertinentes celebrados con los empleados de LAN o de cualquiera de sus Filiales. A la fecha de este Contrato, la Cláusula 3.12 del Apéndice sobre Divulgación de Información de LAN contiene una lista verdadera y completa de todos los Convenios colectivos de trabajo y otros convenios y acuerdos sindicales aplicables a los empleados de LAN o a cualquiera de sus Filiales. Desde el 31 de diciembre de 2006, no ha habido huelgas, paros o lockouts (paros patronales) por o con respecto a un empleado de LAN o de cualquiera de sus Filiales, con excepción de aquellas huelgas, paros o lockouts (paros patronales) que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN. Ni LAN ni ninguna de sus Filiales ha violado u omitido cumplir de otra manera con cualquier cláusula de un convenio colectivo de trabajo u otro convenio o acuerdo sindical aplicable a los empleados de LAN o de cualquiera de sus Filiales, y no existen quejas por escrito ni demandas pendientes ni, a Conocimiento de LAN, inminentes contra LAN o cualquiera de sus Filiales en virtud de dicho Contrato, con excepción de aquellas violaciones, incumplimientos, quejas o demandas que, en forma individual o en conjunto, no han tenido ni se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN. LAN ha puesto a disposición de TAM y sus Representantes, copias verdaderas y completas de todos los Contratos estipulados en la Cláusula 3.12. del Apéndice sobre Divulgación de Información de LAN, incluyendo todas las modificaciones aplicables a esos Contratos. No existen quejas por prácticas laborales ilegales u otras Acciones laborales esenciales en trámite en contra de LAN ni de cualquiera de sus Filiales y, a Conocimiento de LAN, no existe circunstancia alguna que podrían servir de fundamento legítimo para dicha demanda o Acción, con excepción de las demandas o Acciones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido ni se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN.

CLÁUSULA 3.13. Aeronaves. (a) La Cláusula 3.13(a)(i) del Apéndice con Divulgación de Información de LAN, contiene una lista verdadera y completa de (i) todas las aeronaves operadas conforme al certificado operativo de LAN o cualquiera de sus Filiales, y (ii) todas las aeronaves pertenecientes a, o arrendadas por LAN o cualquiera de sus Filiales, en cada caso al 15 de octubre de 2010 (en forma colectiva, las "**Aeronaves de LAN**") que incluye una descripción del tipo y número de serie del fabricante de cada aeronave. La Clausula 3.13(a)(ii) del Apéndice con Divulgación de Información de LAN contiene una lista verdadera y completa, a la fecha de este

Contrato, de todos los Contratos (con excepción de (x) los arrendamientos de aeronaves vigentes; o (y) los Contratos que pueden ser rescindidos o cancelados por LAN o cualquiera de sus Filiales sin incurrir en penalidad alguna ni en ninguna responsabilidad sustancial salvo la pérdida de cualquier adelanto o depósito realizado previamente) conforme al cual LAN o cualquiera de sus Filiales tiene la obligación vinculante de comprar o arrendar la aeronave (en forma conjunta, independientemente de si figuran en la lista del Apéndice con Divulgación de Información de LAN, los "**Contratos de Aeronaves de LAN**") incluyendo para cada Contrato de Aeronaves de LAN, el fabricante y modelo de todas las aeronaves objeto del mismo, la naturaleza de la compra o arrendamiento (por ejemplo, compromiso firme, sujeto a reconfirmación o no) y el año previsto de entrega de cada una de las aeronaves objeto del contrato. Con excepción de lo que LAN o TAM especificaron por escrito antes de la fecha de este Contrato, LAN ha entregado o puesto a disposición de TAM copias escritas (sobre el precio y otros términos comercialmente sensibles) de todos los Contratos de Aeronaves de LAN, incluyendo todas las modificaciones, reformas y complementos a los mismos.

(b) Con excepción de aquellas cuestiones que, en forma individual o en conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso de LAN:

(i) Cada Aeronave de LAN cuenta con un Certificado de Aeronavegabilidad válidamente expedido por la FAA, la DGAC y un certificado similar de otro Ente Regulador Aeronáutico de LAN, en el que acredita que la Aeronave de LAN ha cumplido con todos los requisitos exigidos para la validez de ese certificado y de las especificaciones operativas;

(ii) Con excepción de cualquier Aeronave de LAN en tierra, cada estructura, sistemas y componentes de la Aeronave de LAN están funcionando de conformidad con sus respectivos usos para los que fue diseñado según se estipula en el programa de mantenimiento contractualmente aprobado por el Ente Regulador Aeronáutico de LAN, el fabricante o de otra manera (o que están en proceso de reparación o mantenimiento) incluyendo todos los manuales aplicables, normas técnicas, pedidos de partes, o certificados de aprobación de fabricación, y todas las Aeronaves de LAN en tierra se guardan de acuerdo con el programa de manteninimiento contractualmente aprobado por el Ente Regulador de LAN, el fabricante;

(iii) Todos los rubrors de mantenimiento diferidos y las reparaciones temporaras con respecto a cada Aeronave de LAN se han realizado o se realizarán sustancialmente de acuerdo con los programas de mantenimineto contractualmente aprobado por el Ente Regulador de LAN, el fabricante, que sean aplicables;

(iv) Cada Aeronave de LAN está debidamente inscrita en el registro de aeronaves de cada Ente Regulador Aeronáutico de LAN correspondiente;

(v) ni LAN ni ninguna de sus Filiales es parte de contratos de intercambio o de custodia de su Aeronave, con excepción de los contratos de intercambio o de explotación común, celebrados entre las Filiales de LAN y *Florida*

West International, Inc.,, que no sean contratos de explotación común de partes, celebrados durante el giro ordinario de los negocios;

(vi) Ni LAN ni ninguna de sus Filiales ha retenido obligaciones de mantenimiento con respecto a una Aeronave de LAN que ha sido arrendada por LAN o cualquiera de sus Filiales a un tercero arrendatario.

(c) La Cláusula 3.13(c)(i) del Apéndice sobre Divulgación de Información de LAN establece una lista verdadera y completa, al 15 de octubre de 2010, de todas las aeronaves operadas de acuerdo con un contrato de capacidad de compra o prorrateo (en forma colectiva, e independientemente de si figuran en la lista del Apéndice con Divulgación de Información de LAN, los "**Acuerdos de Contratación de Vuelo**") que incluyen una descripción del operador, tipo y número de serie de cada aeronave y los requisitos mínimos de uso aplicables a dicha aeronave. La Cláusula 3.13(c)(ii) del Apéndice con Divulgación de Información de LAN contiene una lista verdadera y completa, a la fecha de este Contrato, que contiene todos los Acuerdos de Contratación de Vuelo de LAN. Con excepción de lo que LAN haya especificado por escrito a TAM antes de la fecha de este Contrato, LAN ha entregado o puesto a disposición de TAM copias escritas (sobre el precio y otros términos comercialmente sensibles) de todos los Acuerdos de Contratación de Vuelos de LAN, incluyendo todas las modificaciones a los mismos.

(d) Con excepción de todas aquellas cuestiones que, en forma individual o en conjunto, no tienen y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN, a Conocimiento de LAN, a la fecha de este Contrato, no existe huelga en curso, paro de empleados ni *lockout* (cierre patronal) por o con respecto a cualquier empleado de una contraparte de un Acuerdo de Contratación de Vuelo de LAN.

CLÁUSULA 3.14. *Slots* y Derechos Operativos de LAN. La Cláusula 3.14 del Apéndice sobre Divulgación de Información de LAN, contiene una lista verdadera y completa de todos los *Slots* utilizados por o pertenecientes a LAN o a cualquiera de sus Filiales (en forma colectiva, los "***Slots* de LAN**") a la fecha de este Contrato en cualquier aeropuerto nacional o internacional, y esa lista indica los *Slots* de LAN que han sido permanentemente asignados a otra aerolínea y en las que LAN y sus Filiales poseen sólo derechos de uso temporales. Con excepción de aquellos asuntos que, en forma individual o en conjunto no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN, (a) tanto LAN como sus Filiales han cumplido en todos sus aspectos esenciales con los requisitos de todas las normas y reglamentos emitidos por una Entidad Gubernamental y todas las Leyes relacionadas con las Franjas Horarias de LAN, (b) ni LAN ni ninguna de sus Filiales ha recibido una notificación de propuesta de retiro de cualesquiera Franjas Horarias de LAN por una Entidad Gubernamental; (c)(i) las Franjas Horarias de LAN no han sido diseñadas para la prestación de servicios aéreos esenciales bajo las reglamentaciones de la FAA, no fueron adquiridas de acuerdo con lo dispuesto en 14 C.F.R. Artículo 93.219 y no han sido diseñados para operaciones internacionales, según se describe en forma más detallada en 14 C.F.R. Artículo 3.217 y (ii) con el alcance contemplado por 14 C.F.R. Artículo 93.227 o cualquier orden, notificación o requisito de la FAA o cualquier otra

Entidad Gubernamental, LAN y sus Filiales han utilizado las Franjas Horarias de LAN (o las Franjas Horarias de LAN han sido utilizadas por otros operadores) ya sea, al menos el 80% de la cantidad máxima que cada Franja Horaria de LAN podría haber sido utilizada durante cada período de información completo (según se describe en 14 C.F.R. Artículo 93.227(i) o en cualquier otra orden, notificación o requisito) o aquella cantidad mayor o menor de uso mínimo que puede haber sido necesaria para evitar la caducidad o retiro de la Franja Horaria de LAN conforme a las reglamentaciones o renuncias establecidas por la Entidad Gubernamental o la autoridad aeroportuaria, (d) todos los informes requeridos por la Entidad Gubernamental relacionados con las Franjas Horarias de LAN han sido presentados puntualmente; y (e) ni LAN ni ninguna de sus Filiales han aceptado realizar en el futuro desplazamiento de *Slots* de LAN, negociar *Slots* de LAN (con excepción de los cambios estacionales), una compra de *Slots* de LAN, una venta de *Slots* de LAN, un canje de *Slots* de LAN, arrendamiento de *Slots* de LAN, transferencia de *Slots* de LAN que no ha sido materializada o reflejada de otra manera en la Cláusula 3.14 del Apéndice con Divulgación de Información de LAN.

CLÁUSULA 3.15. Aeropuertos Principales de LAN. A la fecha de este Contrato, ninguna autoridad aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de Santiago de Chile, Arturo Merino Benítez y en el Aeropuerto Internacional de Lima, Perú, Jorge Chavez (cada uno de esos aeropuertos, un "**Aeropuerto Principal de LAN**") ha tomado alguna medida o, a Conocimiento de LAN, ha amenazado con tomar una medida que se esperaría haya tomado, o, a conocimiento de LAN, haya amenazado con tomar alguna acción que pudiera interferir materialmente con la habilidad de LAN o sus Filiales para conducir sus operaciones en cualquiera de los aeropuestos Mayores de LAN del modo que las han conducido hasta ahora.

CLÁUSULA 3.16. Beneficios para Empleados. (a) La Cláusula 3.16(a) del Apéndice sobre Divulgación de Información de LAN contiene una lista de todos los planes de beneficios para empleados y todos los planes de participación en las utilidades, compra de acciones, opciones de compra de acciones, derecho de revalorización de las acciones, acción restringida, unidad de acción restringida, despido, contratación, cambio de control, beneficios adicionales, convenios colectivos de trabajo, bonificaciones, incentivos, remuneración diferida, préstamos a empleados y todos los demás planes de beneficios para empleados, acuerdos, programas, políticas u otros convenios para beneficios de cualquier empleado actual o anterior, consultor independiente, funcionario o director de LAN o de cualquiera de sus Filiales (en forma conjunta; los "**Empleados de LAN**") por LAN o sus Filiales, o por cualquier actividad comercial o empresarial, con o sin personería, (esos planes, los "Planes de Beneficios de LAN"). Copias fieles y completas de todos los Planes de Beneficios de LAN enumerados en la lista de la Cláusula 3.16 (a) del Apéndice sobre Divulgación de Información de LAN, incluyendo los fideicomisos, contratos de seguros, el informe actuarial más reciente y, con respecto a cualquier plan de titularidad de acciones del empleado, contratos de prestamos que forman parte de los Planes de Beneficios de LAN, y todas sus modificaciones se han puesto a disposición de TAM. Todas las obligaciones con respecto a los Planes de Beneficio de LAN concedidos a los Empleados de LAN han sido canceladas a su vencimiento, y LAN y sus Filiales no han incurrido en incumplimiento de ninguna de las obligaciones esencials bajo los Planes de Beneficio de LAN. Todos los beneficios están siendo administrados, en todos sus

aspectos esenciales, de acuerdo con sus respectivos términos, y también cumplen, en todos los aspectos esenciales con las disposiciones de la Ley pertinente, así como también las IFRS. No existen cuestiones pendientes ni Acciones en contra de LAN y sus Filiales que involucran estos beneficios, con excepción de los reclamos de indemnización habituales respecto de los beneficios hasta la fecha de celebración de este Contrato.

(b) Con respecto a cada Plan de Beneficios de LAN: (i) no existen controversias pendientes ni inminentes, y (ii) ni LAN ni ninguna de sus Filiales ha incurrido en una responsabilidad actual o proyectada respecto de beneficios para la salud post-empleo o post-jubilación, médicos, de seguro social, para Empleados de LAN actuales, anteriores o jubilados.

(c) En la medida requerida por la Ley o las IFRS aplicables, todas las contribuciones que deban realizarse en el marco de cada Plan de Beneficios de LAN, al día de la fecha, han sido oportunamente realizadas y todas las obligaciones respecto del Plan de Beneficios de LAN han sido debidamente devengadas y reflejadas en los Documentos de Presentación de la Información Financiera de LAN. No ha habido modificación, anuncio hecho por LAN o cualquiera de sus Filiales, o cambios en la participación o cobertura de los empleados bajo un Plan de Beneficios de LAN que aumentaría sustancialmente los gastos incurridos al respecto para el ejercicio más reciente;

(d) No existe ningún Plan de Beneficios de LAN que, como resultado de la celebración de este Contrato o de las transacciones contempladas en el presente (ya sea en forma individual o relacionados con uno o varios acontecimiento(s) posterior(es)), se podría razonablemente esperar que (i) autorice a un Empleado de LAN a recibir una indemnización por despido o un aumento en la indemnización por despido en caso de terminación de la relación laboral con posterioridad a la fecha de este Contrato; (ii) acelere la fecha de pago o de consolidación o resulte en el pago o el financiamiento (a través de un *grantor trust* (fideicomiso del otorgante) o de otra manera) de una indemnización, beneficios o adjudicaciones (incluyendo las Adjudicaciones Basadas en Acciones de LAN) que incremente el monto exigible o resulte en otra obligación sustancial de conformidad con cualquiera de los Planes de Beneficios de LAN, (iii) limite o restrinja el derecho de LAN de fusionarse, modificar, o terminar cualquiera de los Planes de Beneficio de LAN, o (iv) provoque que LAN registre gastos por indemnizaciones adicionales en sus estados financieros con respecto a cualquier opción de compra de acciones en circulación u otra adjudicación basada en acciones.

CLÁUSULA 3.17. <u>Impuestos</u>. (a) Tanto LAN como sus Filiales han (i) presentado puntualmente todas las Declaraciones Impositivas que están obligadas a presentar (teniendo en cuenta las prórrogas pertinentes) y todas esas Declaraciones Impositivas son auténticas, correctas y completas en todos los aspectos esenciales a la fecha de su presentación; (ii) pagado puntualmente o acumulando (de acuerdo con la Ley de Chile) todos los Impuestos esenciales correspondientes a los períodos fiscales, que, se especifique o no, son exigibles en las Declaraciones Impositivas; y (iii) retenido de sus empleados, acreedores, u otros terceros y, en la medida en que se exija su pago, han pagado puntualmente a las Entidades Gubernamenales o separdo en una cuenta para

ese propósito, aquellos montos adecuados y precisos en cumplimiento de todas las disposiciones sobre retenciónes impositivas (incluendo las retenciones impositivas en materia de rentas, cargas sociales y laborales sobre toda clase de compensación).

(b) LAN ha puesto a disposición de TAM copias fieles y exactas de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta (Formulario No. 22) y las Declaraciones Impositivas relacionadas presentadas por LAN y sus Filiales para cada uno de los últimos tres años fiscales.

(c) Ni LAN ni ninguna de sus Filiales ha recibido notificación escrita algna, ni tampoco existe notificación escrita pendiente respecto de auditorías o investigaciones impositivas sustanciales, nacionales, locales o extranjeras. No se ha propuesto, declarado o determinado contra LAN o una Filial, deficiencia impositiva esencial alguna que no haya sido resuelta y pagada en su totalidad.

(d) No existen renuncias pendientes para prorrogar el plazo de prescripción estipulado por la ley aplicable a la determinación de cualesquiera Impuestos esenciales o déficit impositivo esencial en contra de LAN o cualquiera de sus Filiales.

(e) Ni LAN ni ninguna de sus Filiales es parte de un contrato que prevé la asignación o coparticipación de Impuestos.

(f) No se ha dictado sentencia alguna por una autoridad fiscal o tributaria con respecto a LAN o cualquiera de sus Sociedades Relacionadas.

(g) No existen Gravámenes por Impuestos que afecten los activos, bienes o derechos de LAN o de cualquiera de sus Filiales que no estén previstos en los Documentos de Presentación de la Información Financiera de LAN, con excepción de los Gravámenes Impositivos no vencidos aún y exigibles y los Gravámenes Impositivos que están siendo impugnados de buena fe, impugnación que, de resolverse en forma desfavorable para LAN, no tendría, en forma individual o en conjunto, ni razonablemente se esperaría que tuviera un Efecto Material Adverso para LAN.

(h) La Cláusula 3.17(h) del Apéndice con Divulgación de Información de LAN establece una lista actual de cada sociedad colectiva, *joint venture* y sociedad de responsabilidad limitada en la que LAN es propietario final de una parte de interés o participación esencial.

CLÁUSULA 3.18. Propiedad Intelectual. (a) La Cláusula 3.18(a) del Apéndice con Divulgación de Información de LAN contiene una lista auténtica y completa de toda la Propiedad Intelectual perteneciente a LAN o sus Filiales a la fecha de este Contrato que se encuentra actualmente registrada ante, o sujeta a, una solicitud de registro en trámite ante una Entidad Gubernamental o registro de nombres de dominio en Internet. La Propiedad Intelectual pertenece en forma exclusiva a LAN o a cualquiera de sus Filiales, se encuentra libre y exenta de todo Gravamen, existe actualmente y, a Conocimiento de LAN, es válida y exigible; y no está sujeta a ninguna orden, mandamiento, sentencia, decreto o acuerdo pendiente que afecte de manera adversa el uso de, o sus derechos sobre, esa Propiedad Intelectual por parte de LAN o sus Filiales,

excepto en el caso de que existan Gravámenessobre ella, deje de existir, sea declarada inválida o inexigible, o sea objeto de alguna orden, mandamiento, sentencia, decreto o acuerdo que, en forma individual o en su conjunto, no hayan tenido y no se experaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN.

(b) LAN y sus Filiales son propietarias o poseen licencias exclusivas o no exclusivas, o tienen suficientes derechos de uso de toda la Propiedad Intelectual utilizada en el giro de sus negocios de la manera en que lo realiza en la actualidad, y todos esos derechos continuarán siendo válidos con posterioridad al perfeccionamiento de las transacciones contempladas en el presente.

(c) LAN y sus Filiales no han otorgado licencias ni otros derechos a terceros de uso de su Propiedad Intelectual con excepción de las licencias no exclusivas otorgadas en el giro ordinario de los negocios de conformidad con los términos estándar que han sido previamente proporcionados a TAM. El perfeccionamiento de las Transacciones contempladas en este Contrato no creará ninguna licencia ni Gravamen sobre la Propiedad Intelectual perteneciente a LAN y a sus Filiales.

(d) A Conocimiento de LAN, la actual conducción de los negocios llevada a cabo por LAN y sus Filiales no infringe, malversa o viola de otra manera los derechos de Propiedad Intelectual de una Persona, y desde el 31 de diciembre de 2006, no se ha iniciado ni es inminente, a Conocimiento de LAN, reclamo, acción o procedimiento judicial alguno en contra de LAN o de cualquiera de sus Filiales o Persona que solicite una indemnización, de TAM o cualquiera de sus Filiales, en cada caso distinto de aquellas cuestiones que, en forma individual o en conjunto no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN. No existe reclamo, acción o procedimiento pendiente o, a Conocimiento de LAN, inminente en contra de LAN o de cualquiera de sus Filiales o una parte indemnizada, relacionado con la titularidad del dominio, validez, registrabilidad, exigibilidad, violación, uso o derecho de licencia de uso de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual reclamados como propios por LAN o cualquiera de sus Filiales o utilizados, o que se alega utilizar en el negocio de LAN o cualquiera de sus Filiales con excepción de los reclamos, acciones o procedimientos que, en forma individual o en su conjunto, no han tenido y no se esperaría que razonablemente tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN. A Conocimiento de LAN, ninguna Persona está infringiendo, malversando o violando de manera sustancial los derechos de Propiedad Intelectual pertenecientes a LAN o a cualquiera de sus Filiales.

(e) Los Activos Informáticos utilizados por LAN y sus Filiales en la operación de sus respectivos negocios (i) tienen un rendimiento suficiente como lo requiere LAN y sus Filiales para la operación de sus respectivos negocios en la actualidad; y (ii) desde el 31 de diciembre de 2008 no han funcionado mal o fallado,de una manera diferente de aquellas fallas en el funcionamiento u otras fallas que, en forma individual o en su conjunto, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN. Desde el 31 de diciembre de 2006, LAN y sus Filiales han mantenido tecnologías de respaldo y de recuperación de desastres que sean razonables y consistentes con las prácticas de la industria en todos los aspectos esenciales.

CLÁUSULA 3.19. Información Suministrada. La información suministrada o que se suministrará por o en nombre de LAN o de cualquiera de sus Filiales específicamente para ser incluida o incorporada por referencia (1) al Formulario F-4, a la fecha de presentación del Formulario F-4 ante la SEC y a partir de su declaración de validez conforme a la *U.S. Securities Act* (Ley de Valores de EE.UU.), no contendrá ninguna declaración falsa de un hecho esencial ni omitirá declarar un hecho esencial que se exija declarar en el mismo o que sea necesario a fin de que las declaraciones contenidas en dicho Formulario no sean incorrectas; o (ii) al Apéndice de OF, the Oferta de Canje/Prospecto o los Documentos de la Oferta de Canje Brasileña, no contendrá ninguna declaración falsa de un hecho esencial ni omitirá declarar un hecho esencial exigido o necesario a fin de que las declaraciones contenidas en ellos, a la luz de las circunstancias bajo las cuales se otorgaron, no sean incorrectas. La Oferta de Canje/Prospecto y los Documentos de la Oferta de Canje Brasileña, en la Fecha de Distribución, cumplirán en cuanto a su forma en todos los aspectos esenciales con los requisitos de la Ley aplicable. Se establece asimismo que la declaración y garantía precedente no se aplicará a la información suministrada por o en nombre de TAM o cualquiera de sus Filiales o el Accionista Controlador Directo de TAM o la Familia Amaro que está contenida o incorporada por referencia a la Oferta de Canje/Prospecto o los Documentos de la Oferta de Canje Brasileña.

CLÁUSULA 3.20. Requisitos de Voto. La Aprobación del Accionista de LAN es el único voto necesario que deben emitir los tenedores de cualquier clase o serie de acciones de LAN para aprobar las Fusiones y las otras transacciones contempladas en este Contrato y en los otros Contratos de la Transacción con excepción de cualquier voto adicional que pueda ser exigido por la SVS.

CLÁUSULA 3.21. Transacciones de Sociedades Relacionadas. No existen transacciones, Contratos, acuerdos, compromisos ni entendimientos entre LAN o sus Filiales, por una parte, y sus Sociedades Relacionadas (con excepción de LAN o cualquiera de sus Filiales) por la otra parte, que sería necesario que LAN divulgara conforme al Artículo 404 de la Reglamentación S-K en virtud de la *Securities Act* (Ley de Valores) .

CLÁUSULA 3.22. Corredores y Otros Asesores. Ningún corredor, banco de inversión, asesor financiero u otra Persona (que no sea J.P. Morgan Securities LLC) tendrá derecho a percibir honorarios u otras comisiones similares como corredor, intermediario o asesor financiero, en relación con las operaciones contempladas por este Contrato basadas en gestiones o trámites realizados por, o en nombre y representación de LAN. LAN ha presentado ante TAM copias completas y exactas de todos los Contratos en virtud de los cuales se adeudan esos honorarios o gastos y los contratos de indemnización y otros Contratos relacionados con la contratación de las Personas a quienes se les adeudan los mismos.

CLÁUSULA 3.23. Opinión Justa y Equitativa. Antes de la celebración de este Contrato, el Directorio de LAN recibió la opinión verbal (que fue posteriormente confirmada por escrito) de J.P. Morgan Securities LLC en el sentido de que, a la fecha del presente, y sobre la base de y sujeto a las cuestiones y restricciones que se estipulan

en la opinión escrita, tanto la Relación de Canje de *Holdco 2* y la Relación de Canje de *Sister Holdco* es justa y equitativa desde un punto de vista financiero para LAN. Dicha opinión no ha sido enmendada ni rescindida a la fecha de este Contrato. LAN entregará a TAM una copia de la opinión escrita de J.P. Morgan Securities LLC con fines informativos en forma inmediata con poseteriorida a su recepción.

ARTÍCULO IV

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ACCIONISTAS CONTROLADORES

Con excepción de lo que se estipula en la carta de divulgación entregada por cada uno de (i) los Accionistas Controladores de LAN, y (ii) el Accionista Controlador Directo de TAM y la Familia Amaro (en el caso del Accionista Controlador Directo de TAM y la Familia Amaro, el "**Apéndice sobre Divulgación de Información del Accionista Controlador Directo de TAM**", y en el caso de los Accionistas Controladores de LAN, el "**Apéndice con Divuglación de Información de los Accionistas Controladores Directos de LAN**") (siempre y cuando, la divulgación de un hecho o rubro en una claúsula o inciso del Apéndice sobre Divulgación de Información del Accionista Controlador Directo de TAM o el Apéndice sobre Divulgción de Información de los Accionistas de LAN, según el caso, cuya importancia para otra cláusula o inciso de este Contrato sea razonablemente evidente a la luz de esa divulgación, también se considerará que ha sido divulgado en la cláusula o inciso del Apéndice con Divulgación de Información del Accionista Controlador Directo de TAM o del Apéndice con Divulgción de Información de los Accionistas de LAN, según el caso, que corresponde a tal otra cláusula o inciso de este Contrato). El Accionista Controlador Directo de TAM y cada uno de los miembros de la Familia Amaro por el presente declaran y garantizan a LAN y a los Accionistas Controladores de LAN en nombre y representación de cada uno de ellos y TEP Chile, según el caso, y cada uno de los Accionistas Controladores de LAN por el presente declara y garantiza a TAM, el Accionista Controlador Directo de TAM y la Familia Amaro, lo siguiente:

CLÁUSULA 4.01. Constitución; Titularidad de Acciones En el caso de los Accionistas Controladores de LAN y del Accionista Controlador Directo de TAM solamente, son sociedades debidamente constituidas y tienen existencia válida (respecto de las jurisdicciones que reconocen ese concepto) y son solventes de acuerdo con la Ley de su jurisdicción de constitución, y en el caso de TEP Chile solamente, se constituirá y tendrá existencia válida y (respecto de las jurisdicciones que reconocen ese concepto) y son solventes de acuerdo con la Ley de su jurisdicción de constitución a la Fecha de Inicio y a la Fecha de *Leilao*. En el caso del Accionista Controlador Directo de TAM solamente, a la fecha de este Contrato, es el propietario final de 44.883.754 Acciones Ordinarias de TAM y 24.768,755 Acciones Preferidas de TAM y tiene la facultad exclusiva de votar y vender esas acciones, en cada caso libre y exento de toda clase de Gravámenes. En el caso de la Familia Amaro solamente, después de la Reestructuración de TEP y antes del pago de Suscripción de TEP Chile, serán los propietarios finales de 47.652.705 Acciones Ordinarias de TAM y 25.185.155 Acciones Preferidas de Tam y tendrán la facultad exclusirva de votar y vender esas acciones, en cada caso libre y exento de toda clase de Gravámenes. En el caso de TEP Chile, con posterioridad al pago

de la Suscripción de TEP Chile e inmediatamente antes del pago de las Suscripciones de Holdco, será la única propietaria final de 47.652.705 Acciones Ordinarias de TAM y de 25.185.155 Acciones Preferidas de TAM, y tendrá la facultad exclusiva de votar y vender esas acciones, en cada caso libre y exento de toda clase de Gravámenes. En el caso de los Accionistas Controladores Directos de LAN solamente, y sus respectivas Sociedades Relacionadas en forma conjunta, serán los únicos propietarios finales de 115.399.502 Acciones Ordinarias de LAN y en forma conjunta, tienen la facultad exclusiva de votar y vender esas acciones, en cada caso libre y exento de toda clase de Gravámenes.

CLÁUSULA 4.02. Facultades. En caso del Accionista Controlador Directo de TAM y los Accionistas Controladores de LAN tienen o, en el caso de TEP Chile, tendrán las facultades necesarias para celebrar, suscribir y cumplir cada uno de los Contratos de la Transacción de los que es parte. En el caso de los miembros de la Familia Amaro, cada uno de ellos tiene todas las facultades necesarias para celebrar, suscribir y cumplir cada uno de los Contratos de la Transacción de los que que él o ella es parte. En el caso del Accionista Controlador Directo de TAM, TEP Chile y los Accionistas Controladores Directos de LAN, la celebración, suscripción y cumplimiento por parte de ellos, de los Contratos de la Transacción de los que son parte o, en el caso de TEP Chile, serán debidamente autorizados por todas las resoluciones societarias necesarias por ella, ninguna otra resolución societaria de su parte o de los accionistas será necesaria para autorizar la celebración, suscripción y cumplimiento de esos contratos. Todos los Contratos de la Transacción de los que son o han sido parte o, en el caso de TEP Chile serán parte, deberán ser debidamente celebrados y otorgados por ella, y constituyen o, en el caso de TEP Chile, constituirán obligaciones legales, válidas y vinculantes de la sociedad, oponibles a ella de acuerdo con sus términos, sujeto a cualesquiera Leyes en materia de quiebras, insolvencia, moratoria, transferencia fraudulenta, reorganización, u otras Leyes similares de aplicación general relacionadas con, o que afecten a, los derechos de los acreedores y a la disponibilidad de otros recursos equitativos (independientemente de si dicha oponibilidad se considera en un procedimiento iniciado de acuerdo con las normas del sistema de *Equity* o del *Common Law*).

CLÁUSULA 4.03. Ausencia de Conflictos; Presentaciones y Consentimientos Requeridos. La celebración, suscripción y cumplimiento de este Contrato por ella, y de los demás Contratos de la Transacción de los que es parte, no están y no estarán en conflicto con, ni resultarán en la violación o el incumplimiento de (con o sin notificación, transcurso del tiempo o ambos) ni resultarán en la rescisión o modificación de, o caducidad anticipada de, ni cualquier cambio en cualquier derecho, obligación o beneficio en virtud de, ni constituirá un Gravamen sobre sus bienes o activos o los de cualquiera de sus Filiales o en los bienes o activos de TAM, LAN o cualquiera de sus respectivas Filiales de acuerdo con; (i) en el caso del Accionista Controlador Directo de TAM, TEP Chile y los Accionistas Controladores de LAN solamente, sus estatutos; (ii) un Contrato del que es parte o en virtud del cual, ella o cualquiera de sus respectivas propiedades, derechos u otros activos están obligados o sujetos, o (iii) asumiendo que los consentimientos, aprobaciones, presentaciones y otras cuestiones a las que se hace referencia en la Cláusula 2.05(b) y la Cláusula 3.05(b) han sido debidamente obtenidos u otorgados o realizados, toda Ley u Orden aplicable a ella, o a cualquiera de sus bienes,

derechos u otros activos, distintos de, en el caso del inciso (ii), los conflictos, violaciones, infracciones, incumplimientos, rescisiones, modificaciones, caducidad anticipada, cambios o Gravámenes que, en forma individual o en conjunto, no se esperaría razonablemente que tuvieran un efecto material adverso sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones de conformidad con esos contratos.

(b) La celebración, suscripción y cumplimiento por su parte de los Contratos de la Transacción de los que es parte, no requiere ni requerirá consentimiento, aprobación, orden, autorización o permiso de, adopción de una resolución por, presentación o inscripción ante o notificación a, una Entidad Gubernamental distinta de aquellas que se describen en la Cláusula 2.05(b) y la Cláusula 3.05(b).

CLÁUSULA 4.04. Ausencia de Responsabilidad del Sucesor. En el caso del Accionista Controlador Directo de TAM, TEP Chile y la Familia Amaro, *Holdco 1* no adquirirá como resultado de la distribución por el Accionista Controlador Directo de TAM de las Acciones de TEP a la Familia Amaro, o el aporte de la Familia Amaro de las Acciones TEP a TEP Chile y el aporte por parte de TEP Chile de las Acciones de TEP a *Holdco 1*, ninguna deuda, responsabilidad u obligación de cualquier naturaleza del Accionista Controlador Directo de TAM, la Familia Amaro o TEP Chile, ya sean conocidas o desconocidas, declarada o no, determinada o determinable, ya sea devengada, absoluta, condicional, o de otra clase, ya sea vencida o exigible.

CLÁUSULA 4.05. Litigios. No existen Acciones en trámite ni, bajo su Conocimiento, inminentes en su contra que se esperaría razonablemente que le impidieran cumplir con sus obligaciones bajo los Contratos de la Transacción de los que sea parte.

ARTÍCULO V

CONTRATOS ADICIONALES.

CLÁUSULA 5.01. Acceso a la Información; Confidencialidad. (a) Con el alcance permitido por la Ley aplicable, tanto LAN como TAM (cada una, una "**Empresa Matriz**") facilitará a la otra Empresa Matriz y sus funcionarios, empleados, abogados, asesores financieros y demás asesores, acceso razonable (incluyendo a los fines de planificar las actividades de integración posteriores a la fusión y el planeamiento de la transición) durante el horario laboral habitual y mediante notificación previa razonable a esa Empresa Matriz hasta el perfeccionamiento de la Oferta de Canje de Acciones y la extinción de este Contrato conforme a la Cláusula 8.01, lo que ocurra en primer lugar, a todos los bienes, libros, Contratos, compromisos, Personal Clave y registros de esa Empresa Matriz que la otra Empresa Matriz oportunamente solicite en forma razonable, pero sólo en la medida en que ese acceso no interfiera injustificadamente con los negocios u operaciones de esa Empresa Matriz o de cualquiera de sus Filiales, y, durante ese período, esa Empresa Matriz entregará a la brevedad a la otra Empresa Matriz toda la información acerca de los negocios, bienes y Personal Clave de esa Empresa Matriz que la otra Empresa Matriz razonablemente solicite; estableciéndose no obstante esto, que ningún acceso o información conforme a

esta Cláusula 5.01 afectará o se considerará que modificará cualquier declaración o garantía realizada o que se considera realizada por esa Parte en este Contrato, y estableciéndose además que no se requerirá a ninguna Empresa Matriz (ni deberá dar instrucciones a sus Filiales para) que de ese modo confiera, facilite ese acceso o entregue copias u otra información en la medida en que hacerlo podría violar la Ley aplicable o cualquier Contrato u obligación de confidencialidad debida a un tercero o que derive en la pérdida del privilegio existente entre abogado y cliente, si, en caso de ese Contrato u obligación de confidencialidad, esa Empresa Matriz tomó todos los recaudos razonablemente necesarios para obtener el consentimiento de ese tercero para obtener ese acceso, copias o información. Si la información o el material entregado conforme a esta Cláusula 5.01 incluye materiales o información sujeta al privilegio existente entre abogado y cliente, doctrina del secreto profesional u otro privilegio aplicable sobre Acciones en trámite o inminentes, cada Empresa Matriz entiende y acuerda que las partes de este Contrato comparten los mismos intereses con respecto a esos asuntos, y es el deseo, la intención y el entendimiento mutuo de las partes que el intercambio de ese material o información no tiene por objeto renunciar, ni renunciará ni reducirá de modo alguno, la confidencialidad de ese material o información o su protección continua en virtud del privilegio existente entre abogado y cliente, la doctrina del secreto profesional u otro privilegio aplicable. Toda esa información proporcionada por una Empresa Matriz que tiene derecho a protección en virtud del privilegio existente entre abogado y cliente, la doctrina del secreto profesional u otro privilegio aplicable, continuará gozando de esa protección en virtud de esos privilegios, de este Contrato, y de la doctrina de la defensa conjunta. Si, sin perjuicio de lo anterior, la divulgación de cierta información diera lugar a la pérdida del privilegio existente entre abogado y cliente o violara la Ley aplicable o cualquier Contrato u obligación de confidencialidad para con un tercero, las Parents tomarán todos los recaudos comercialmente razonables para celebrar acuerdos de divulgación sustitutos apropiados.

(b) Cada parte acuerda e impartirá instrucciones a sus Filiales y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, Relacionadas (incluyendo las personas que son propietarios finales de esa parte), asesores financieros, abogados, contadores u otros asesores o representantes, (en relación con cada parte, sus "Representantes") para que hagan lo propio, que tratará como confidencial (y no divulgará ni brindará acceso a ninguna Persona) toda la información confidencial o privilegiada, conocimientos y datos relacionados con cualquier Parte Divulgante o cualquiera de sus Relacionadas o sus negocios o asuntos (en forma conjunta, la "**Información Confidencial**") teniendo el mismo cuidado y no menos que el cuidado razonable, para impedir el uso, la diseminación o divulgación no autorizada de la Información Confidencial que ella y sus Relacionadas utilizan con respecto a su propia Información Confidencial, a menos que la Parte Divulgante preste su consentimiento previo por escrito a ese uso o divulgación y salvo de otro modo permitido en esta Cláusula 5.01(b). Las partes por el presente reconocen y acuerdan que la información proporcionada o puesta a disposición de una parte conforme a las Cláusulas 2.22, 3.22 y 5.01(a) se considerará "Información Confidencial" para los fines de esta Cláusula 5.01(b). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que una Parte Receptora o cualquiera de sus Representantes fuera obligada legalmente por una Resolución a divulgar Información Confidencial o debiera hacerlo por Ley, se permitirá la divulgación de conformidad con ésta en cumplimiento con esta Cláusula 5.01(b) y, con el alcance razonablemente posible y permitido por la Ley

aplicable, la Parte Receptora acuerda, y dará instrucciones a sus representantes para que hagan lo propio, (i) entregará a la Parte Divulgante una notificación escrita razonable de ese requerimiento para que la Parte Divulgante pueda obtener una medida cautelar u otro recurso, (ii) en caso de que no obtuviera esa medida cautelar u otro recurso, entregará sólo la porción de esa Información Confidencial que legalmente debe entregarse y tomará todos los recaudos razonables para garantizar que esa Información Confidencial recibirá tratamiento confidencial. (iii) tomará todos los recaudos comercialmente razonables para entregar a la brevedad a la Parte Divulgante una copia (en cualquier formato o medio) de esa Información Confidencial que pretende entregar o que ha entregado; con la salvedad de que lo anterior no se aplicará a ninguna información que (A) en el momento de la divulgación, es de dominio público o pasa a ser de dominio público como información no confidencial de una fuente distinta de la parte que tiene la obligación de confidencialidad, en la medida en que esa fuente no sea conocida por esa parte obligada por un convenio de confidencialidad o con otras obligaciones de reserva con la otra parte, (B) es desarrollada en forma independiente por la Parte Receptora sin el uso de la Información Confidencial o (C) es divulgada a cualquier Representante de la Parte Receptora cuya divulgación es necesaria o deseable en el giro habitual de la Parte Receptora si esas Personas son informadas por la Parte Receptora acerca de la naturaleza confidencial de esa Información Confidencial y reciben instrucciones de la parte Receptora de cumplir con las disposiciones establecidas en esta Cláusula 5.01(b) (entendiéndose que una Parte Receptora será responsable de cualquier incumplimiento de esta Cláusula 501(b) por parte de sus Representantes). Cada parte acuerda y reconoce que los recursos legales por incumplimiento de sus obligaciones conforme a esta Cláusula 5.01(b) son inadecuados y que además de ellos, la Parte Divulgadora tendrá derecho a solicitar una reparación judicial, incluyendo la solicitud de una medida precautoria y el cumplimiento específico, en caso de que tuviera lugar esa violación. A los fines de esta Cláusula 5.01(b), el término "**Parte Receptora**" se refiere a la parte a quien se entrega, divulga o muestra o de otro modo se pone a disposición la Información Confidencial por o en representación de otra parte del presente, y la parte divulgante se denomina, la "**Parte Divulgante**".

CLÁUSULA 5.02. Acción Posterior; Gestiones. (a) Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato y del Contrato de Implementación, cada parte tomará todos los recaudos razonables para tomar o dará instrucciones para que se tomen, todas las medidas y tomará todos los recaudos razonables o dará instrucciones para que se tomen todos los recaudos razonables y colaborará y ayudará a las otras partes para hacer todo lo razonablemente necesario, adecuado o aconsejable conforme a este Contrato, al Contrato de Implementación y a la Ley aplicable para cumplir con las condiciones para el inicio de la Oferta de Canje de Acciones y las condiciones para el perfeccionamiento de la Oferta de Canje de Acciones, y para perfeccionar, tan pronto como sea razonablemente posible, la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones y las otras transacciones contempladas en este Contrato y en el Contrato de Implementación de acuerdo con los términos establecidos en el presente y en el Contrato de Implementación. Sin limitar lo anterior, inmediatamente después de la suscripción y el otorgamiento de este Contrato, LAN y el Accionista Controlador Directo de TAM y/o la Familia Amaro se reunirán junto con CVM para tratar el contenido de la *Edital* y tomarán todos los recaudos comercialmente razonables para obtener el consentimiento

de CVM para la inclusión de las Condiciones de la Oferta de Canje de Acciones en ella. Sin limitación de lo anterior, cuando este Contrato o el Contrato de Implementación requieren que el Accionista Controlador Directo de TAM o la Familia Amaro, según corresponda, TEP Chile o los Accionistas Controladores de TAM realicen algún acto, se considerará que ese requisito incluye un compromiso por parte de las personas que son propietarios finales del Accionista Controlador Directo de TAM, de TEP Chile o de los Accionistas Controladores de LAN, según corresponda, de darles instrucciones para que realicen ese acto.

(b) En relación con lo anterior y sin limitarlo de manera alguna, cada parte entregará, o impartirá instrucciones para que se entreguen todas las notificaciones, solicitudes, peticiones e información requerida a y para que se lleven a cabo las negociaciones con cada Entidad Gubernamental o tercero de quien se debe obtener el consentimiento, aprobación, autorización u otro acto u omisión, para iniciar la Oferta de Canje de Acciones o perfeccionar la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones o las otras transacciones contempladas en este Contrato o en el Contrato de Implementación en relación con ello (en forma conjunta, los "**Consentimientos**"), tomará todos los recaudos comercialmente razonables para obtener todos esos Consentimientos y para eliminar todos y cada uno de los otros impedimentos que pudiera presentar cualquier Entidad Gubernamental u otra Persona con respecto a la Oferta de Canje de Acciones y las Fusiones, en cada caso, para permitir la realización de la Oferta de Canje de Acciones y de las Fusiones lo antes posible en la medida de lo razonable. Cada parte tomará todos los recaudos razonables para obtener el consentimiento de un tercero sobre un Contrato que de otro modo se violaría por una disposición, declaración o garantía o cualquier otra obligación de este Contrato.

(c) En relación con y sin limitar la generalidad de las cláusulas precedentes, cada parte (i) realizará, o dará instrucciones para que se realice, en consulta y cooperación con las demás partes y lo antes posible después de haber recibido la Aprobación de ANAC, todas las inscripciones, declaraciones, notificaciones y presentaciones, necesarias y apropiadas en relación con la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones y las otras transacciones contempladas en este Contrato y en el Contrato de Implementación ante las Entidades Gubernamentales pertinentes conforme a todas las Leyes de Defensa de la Libre Competencia que sean aplicables; (ii) tomará todos los recaudos razonables para brindar a las otras partes asistencia, cooperación e información requeridas para esa inscripción, declaración, notificación o presentación y para obtener los efectos establecidos en la Cláusula 5.02(b); (iii) dará a las otras partes notificación previa razonable de cualquiera de esas inscripciones, declaraciones, notificaciones o presentaciones, y con el alcance razonable, notificación de toda comunicación con cualquier Entidad Gubernamental acerca de la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones y las demás transacciones contempladas por el presente o por el Contrato de Implementación (incluyendo con respecto a cualquiera de los actos mencionados en la Cláusula 5.02(b)), y permitirá a las otras partes revisar y negociar por adelantado y considerar de buena fe las opiniones de las demás partes, y garantizar la participación de las demás partes en relación con cualquiera de esas inscripciones, declaraciones, notificaciones, presentaciones o comunicaciones; (iv) responderá a la brevedad teniendo en cuenta las circunstancias, preguntas de cualquier Entidad Gubernamental acerca de la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones o las otras transacciones contempladas en el

presente o en el Contrato de Implementación; (v) salvo cuando fuera prohibido por la Ley aplicable o por la Entidad Gubernamental pertinente, (A) en la medida razonablemente posible, no participará de, ni asistirá a, ninguna reunión ni participará de ninguna conversación esencial con ninguna Entidad Gubernamental acerca de la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones o las otras transacciones contempladas en el presente o en el Contrato de Implementación, (incluyendo con respecto a los actos mencionados en la Cláusula 5.02(b)) sin las demás partes, (B) en la medida razonablemente posible, dará a las otras partes notificación previa razonable de esa reunión o conversación, (C) en caso de que conforme a la Ley aplicable o a la Entidad Gubernamental pertinente se prohíbe a una parte participar en, o asistir a, alguna de esas reuniones o participar en alguna de esas conversaciones, mantendrá a las otras partes razonablemente informadas acerca de esto, (D) cooperará en la presentación de memorandos esenciales, notas técnicas (*white papers*), presentaciones, correspondencia, u otras comunicaciones escritas que explican o defienden el presente Contrato, el Contrato de Implementación, la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones o las otras transacciones contempladas por el presente y por ellos, expresando argumentos regulatorios o competitivos, y/o respondiendo a solicitudes o impugnaciones de cualquier Entidad Gubernamental, y (E) entregará a las otras partes copias de toda la correspondencia, presentaciones y comunicaciones (y memorandos que establecen el contenido de éstos) entre ella y sus Representantes, por una parte, y alguna Entidad Gubernamental o miembros de cualquier personal de alguna Entidad Gubernamental, por la otra, con respecto a este Contrato, al Contrato de Implementación, la Oferta de Canje de Acciones, las Fusiones o las otras transacciones contempladas en el presente y en ellos.

(d) Si una Entidad Gubernamental o parte privada iniciara una Acción (o fuera inminente el inicio de una Acción por parte de ellos) objetando alguna transacción contemplada por este Contrato o por el Contrato de Implementación, cada parte (i) cooperará en todo sentido con las otras partes y hará todo lo que esté a su alcance para defenderse y oponerse a esa Acción y para que cualquier auto, sentencia, medida u otra Resolución sea anulada, o revocada, sea ésta provisoria, preliminar o permanente, que esté vigente y prohíba, impida o restrinja el perfeccionamiento de las transacciones contempladas en este Contrato y/o para permitir ese perfeccionamiento hasta el quinto día hábil anterior a la Fecha Remota, y (ii) a su costo y gasto, defenderá esas Acciones contra ella o sus Relacionadas en relación con las transacciones contempladas en este Contrato y en el Contrato de Implementación.

(e) Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en esta Cláusula 5.02, ninguna disposición contenida en esta Cláusula 5.02 o de otro modo en este Contrato o en el Contrato de Implementación, exigirá o se interpretará de modo tal que exija, a alguna de las Empresa Matriz o a cualquiera de sus Relacionadas que (i) (A) deba vender, arrendar, conceder en licencia, transferir, disponer, desinvertir o de otro modo gravar, o mantener por separado a la espera de esa acción o (B) ofrecer, proponer, negociar, o hacer efectivo o dar consentimiento, comprometerse o acordar cualquier venta, desinversión, arrendamiento, licencia, transferencia, disposición, traspaso, u otro gravamen sobre, o mantener por separado, en cada caso, antes o después de la Fecha de Entrada en Vigencia, activos, licencias, operaciones, derechos, líneas de productos, negocios o participaciones de alguna de las Empresa Matriz o de cualquiera de sus

Relacionadas o (ii) adoptar o acordar la adopción de alguna otra medida, o acordar o prestar consentimiento a limitaciones o restricciones sobre la libertad de acción con respecto a, o su capacidad para poseer, retener o realizar cambios en sus activos, licencias, operaciones, derechos, líneas de productos, negocios o participaciones de alguna de las Empresa Matriz o cualquiera de sus Relacionadas o la aptitud de LAN de recibir y ejercer los derechos plenos de voto, derechos económicos y derechos de propiedad con respecto a su participación en *Holdco 1*, TAM y sus Filiales, sujeto solamente a los derechos de TEP Chile en relación con sus acciones de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* y conforme al Pacto de Accionistas de LATAM/TEP, el Pacto de Accionistas de *Holdco 1*, y el Pacto de Accionistas de TAM.

CLÁUSULA 5.03. Notificación de Cambios. Cada una de las partes del presente contrato informará a la brevedad a las otras partes y por escrito si (i) alguna declaración o garantía realizada por ella contenida en este Contrato fuera incorrecta o inexacta de una forma que pudiera dar lugar a, o que razonablemente pudiera esperase que diera lugar a, el incumplimiento de la condición establecida en la Cláusula 6.02(a) o en la Cláusula 6.03(a), (ii) no cumple, en algún sentido esencial con respecto a cualquier compromiso, condición o acuerdo que debe cumplir en virtud de este Contrato o del Contrato de Implementación, (iii) no se cumple o deja de cumplirse alguna de las condiciones establecidas en (a) la Cláusula 7.02 distinta la Condición de Exclusión de la Cotización en Bolsa (en el caso de LAN y la Familia Amaro), (b) el Apéndice 1.12 del Contrato de Implementación (en el caso de LAN exclusivamente), o (c) la Cláusula 7.03 distinta de la Condición de Oferta Mínima (en el caso de la Familia Amaro exclusivamente) o (iv) tiene lugar un Evento de Tasación; con la salvedad de que, tal notificación no afectará las declaraciones, garantías, compromisos o acuerdos de las partes (o los recursos relacionados con éstos) o las condiciones sobre las obligaciones de las partes conforme a este Contrato. Esta Cláusula 5.03 no constituirá un compromiso o acuerdo a los fines de la Cláusula 6.02(b) o la Cláusula 6.03(b).

CLÁUSULA 5.04. Obligaciones de los Accionistas Controladores.

(a) **Acuerdo de Voto**. Salvo disposición en contrario en este Contrato, cada uno de los Accionistas Controladores de LAN acuerda que, y la Familia Amaro se compromete a, lograr que TEP Chile hasta, desde y con posterioridad a la fecha de este Contrato y hasta la Fecha de Entrada en Vigencia y la rescisión de este Contrato, lo que ocurra primero, de acuerdo con la Cláusula 8.01, concurra a cada asamblea de accionistas de su Entidad Matriz Relevante, personalmente o por apoderado, y vote u ordene que se voten todas las acciones de su Entidad Matriz Relevante que posea en calidad de propietario final en la fecha de registro para dicha asamblea (i) en el caso de los Accionistas Controladores de LAN solamente, a favor de la aprobación de las Fusiones, el Cambio de Nombre y otras operaciones que se contemplan en el Contrato de Implementación, (ii) contra una acción, acuerdo o transacción sometida a la aprobación de los accionistas de su Entidad Matriz Relevante que se esperaría razonablemente que ocasione la violación de una cláusula, declaración o garantía o cualquier otra obligación o acuerdo de su Entidad Matriz Relevante; y (iii) contra cualquier Propuesta Alternativa relacionada con su Entidad Matriz Relevante. El Término "Entidad Matriz Relevante" significa (i) con respecto a TAM, la Familia Amaro, TEP Chile y el Accionista Controlador Directo de TAM, TAM y (ii) con

respecto a LAN y a los Accionistas Controladores de LAN, LAN. La Familia Amaro se compromete a lograr que TEP Chile concurra a la Asamblea de Accionistas de *Sister Holdco*, personalmente o por apoderado, y que ejerza los votos correspondientes a las acciones de *Sister Holdco* en su carácter de propietarios finales a favor de la aprobación de las Cuestiones Relacionadas con la Fusión de *Sister Holdco.* La Familia Amaro se compromete a instruir a TEP Chile para que logre que Holdco concurra a la Asamblea de Accionistas de Holdco, personalmente o por apoderado, y que ejerza los votos correspondientes a las Acciones de *Holdco 2* en su carácter de propietarios finales a favor de la aprobación de las Cuestiones Relacionadas con la Fusión de *Holdco 2.*

(b) **Notificaciones de la Condición; Pagos de Suscripción; Leilão**. La última vez que los tenedores de acciones de las Acciones de TAM podrán retirar su aceptación para ofrecer sus Acciones de TAM en la Oferta de Canje será a las 12:00 p.m., hora de San Pablo, Brasil (la "**Fecha Límite de Retiro**"), en la fecha en la que tiene lugar la Leilão según lo establecido en el Edital, fecha que puede ser oportunamente cambiada de acuerdo con la Ley de Brasil (la "Fecha de Leilão"). Antes de las 2:00 p.m., hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de Leilão, tanto LAN como la Familia Amaro dispondrá que uno de sus representatnes autorizado en su nombre y representación para renunciar a las condiciones que se estipulan en la Cláusula 7.02 (en el caso tanto de LAN como la Familia Amaro), la Cláusula 7.03 (en el caso de LAN solamente) o el Apéndice 1.12 del Contrato de Implementación (en el caso de la Familia Amaro) que concurra a las oficinas del Bovespa para informa al Bovespa si se han cumplido o renunciado a las condiciones mutuas para el perfeccionamiento de la Oferta de Canje que se estipula en la Cláusula 7.02 (en el caso tanto de LAN como de la Familia Amaro), la Cláusula 7.03 (en el caso de LAN solamente) de conformidad con lo estipulado en el presente. A las 2:00 p.m., hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de Leilao, el Bovespa informará a LAN, a Holdco 2 y a la Familia Amaro si se cumplieron o no las Condiciones Mínimas (la "**Notificación de las Condiciones Mínimas**"). Inmediatamente después de recibir la Notificación de las Condiciones Mínimas pero en ningún caso después de las 2:10 p.m., hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de Leilao, LAN entregará a la Familia Amaro una notificación escrita indicando si LAN cumplió o renunció en forma irrevocable a todas las condiciones para el perfeccionamiento de la Oferta de Canje (distintas de las condiciones que se especifican en la Cláusula 7.03(h)) (la "Notificación de las Condiciones de LAN"). Si la Notificación de las Condiciones de LAN establece que se cumplió o se renunció a todas esas condiciones, en ese caso, inmediatamente después de recibir la Notificación de las Condiciones de LAN pero bajo ninguna circunstancia después de las 2:20 p.m., hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de Leilao, la Familia Amaro entregará a LAN una notificación escrita indicando si se ha cumplido o renunciado en forma irrevoacble a, todas las condiciones establecidas en el Apéndice 1.12 del Contrato de Implementación (la "**Notificación de las Condiciones de TEP"**). Si la Notificación de las Condiciónes de TEP establece que se cumplió o se renunció a todas esas condiciones, en ese caso, (i) inmediatamente después de que entregaron la Notificación de las Condiciónes de TEP a LAN pero bajo ninguna circunstancia después de las 2:30 p.m., hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de Leilao (A) la Familia Amaro, en forma conjunta, suscribirá 72.837.860 acciones de las Acciones de TEP Chile a cambio de todas las Acciones de TEP (la "Suscripción de TEP Chile" y, en forma conjunta con las Suscripciones de Holdco, las "Suscripciones"). Esas Suscripciones se realizarán en tales proprociones que inmediatamente después de que se

integre la Suscripción de TEP Chile, el porcentaje de participación de cada miembro de la Familia Amaro en TEP Chile será el mismo que el porcentaje de participación que ese miembro tiene en el Accionista Controlador Directo de TAM a la fecha del presente, y pagará la Suscripción de TEP Chile mediante la entrega de Acciones de TEP a TEP Chile, y (B) TEP Chile pagará las Suscripciones de Holdco entregando todas las Acciones Ordinarias de TEP a Holdco 1 y las 62 Acciones Ordinarias de Holdco 1, todas las Acciones Sin Derecho a Voto de TEP Holdco 1 y todas las Acciones Preferidas de TEP a *Sister Holdco* e (ii) inmediatamente después de que esos pagos se hayan realizado pero bajo ninguna circunstancia después de las 2:40 p.m., hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de Leilao, LAN y la Familia Amaro emitirán un comunicado de prensa anunciando que se ha cumplido con todas las condiciones de la Oferta de Canje o que se ha renunciado irrevocablemente a ellas. La Notificación de las Condiciones de LAN será definitiva y vinculante para LAN para todos los fines de este Contrato y la Notificación de las Condiciones de TEP será definitiva y vinculante para la Familia Amaro para todos los fines de este Contrato y la Suscripción de TEP Chile. Si (i) cada una de la Notificación de la Condición de LAN y la Notificación de la Condición de TEP indica que se ha cumplido con, o se ha renunciado irrevocablemente a, todas las condiciones exigidas, y (ii) la Suscripción de TEP Chile y todos los pagos exigidos conforme a las Suscripciones se realizaron en su totalidad en la fecha especificada en la Cláusula 5,04, en ese caso la Leilão comenzará a las 3:00 p.m., hora de San Pablo, Brasil (o en otro horario que el Bovespa determine) en la Fecha de Leilão, y *Holdco 2* perfeccionará la Oferta de Canje en la Fecha de Leilão de acuerdo con los términos y condiciones de la Oferta de Canje. Para todos los fines del presente, se considerará que la Oferta de Canje se perfeccionará o materializará en el momento en que se realicen las compras de las Acciones de TAM conforme a la Leilão. Sin perjuicio de lo anterior, si la Leilão comenzara en un horario distinto de las 3:00 p.m., hora de San Pablo, Brasil, en la Fecha de Leilão, en ese caso, cada una de las horas que se indica *ut supra* en esta Cláusula 5.04 (con excepción de la Fecha Límite de Retiro) se ajustará por la misma cantidad de horas que transcurran desde las 3.00 p.m. hora de San Pablo, Brasil hasta la hora en que realmente comience la Leilão. Si (x) la Notificación de la Condición de LAN o la Notificación de la Condición de TEP no indica que se ha cumplido o se ha renunciado irrevocablemente a todas las condiciones exigidas, o (y) la Suscripción de TEP Chile o cualquiera de los pagos requeridos conforme a las Suscripciones no se realizan en su totalidad en las fechas exigidas en esta Cláusula 5.04, en ese caso, la Leilão no tendrá lugar, y la Oferta de Canje caducará sin la compra de ninguna acción de las Acciones de TAM.

(c) Restricciones a las Transferencias. Salvo disposición expresa en contrario en este Contrato, desde y a partir de la fecha de celebración de este Contrato y hasta la Fecha de Entrada en Vigencia y la rescisión de este Contrato, lo que ocurra primero, de acuerdo con la Cláusula 8.01, ninguno de los Accionistas Controladores de LAN, el Accionista Controlador Directo de TAM, la Familia Amaro ni TEP Chile transferirá ni permitirá que se transfieran las acciones representativas del capital accionario de su Entidad Matriz Relevante, el Accionista Controlador Directo de TAM, TEP Chile, *Holdco 1*, *Holdco 2* o *Sister Holdco* que posea en carácter de propietario final, ni celebrará Contrato, acuerdo o entendimiento alguno con respecto esa Transferencia (ya sea mediante una disposición real o disposición económica efectiva debido a operaciones de cobertura, liquidación de efectivo o de otra clase); *con la salvedad de*

que, los Accionistas Controladores de LAN, el Accionista Controlador Directo de TAM, la Familia Amaro y TEP Chile podrán transferir la totalidad o una parte de sus acciones representativas del capital accionario de su Empresa Matriz Relevante a (i) cualquiera de las Filiales totalmente controladas, en forma directa o indirecta, (ii) a cualquier Persona totalmente controlada Enrique, Juan José y/o Ignacio Cueto (en el caso de los Accionistas Controladores de LAN) o (iii) cualquier Persona que no esté sujeta al control directo ni indirecto, distinta de Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y/o João Francisco Amaro y que está controlada en forma directa o indirecta por Maria Cláudia Oliveira Amaro y Maurício Rolim Amaro (en el caso de la Familia Amaro, el Accionista Controlador Directo de TAM o TEP Chile) y que, cada uno de los Accionistas Controladores de LAN, el Accionista Controlador Directo de TAM, TEP Chile y la Familia Amaro podrán transferir un porcentaje de las acciones representativas del capital accionario de su Empresa Matriz Relevante, TEP Chile, *Holdco 1*, *Holdco 2* o *Sister Holdco* que posea como propietario final, a cada uno de Enrique, Juan José and Ignacio Cueto (en el caso de los Accionistas Controladores de LAN) o Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro (en el caso del Accionista Controlador Directo de TAM y TEP Chile) o a una Persona totalmente controlada por cualquiera de esas personas, equivalente al porcentaje de capital accionario que esa persona posee en forma indirecta a través de su titularidad de acciones de los Accionistas Controladores de LAN (en el caso de Enrique, Juan José e Ignacio Cueto) o el Accionista Controlador Directo de TAM o TEP Chile (en el caso de Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro); *siempre y cuando*, los Accionistas Controladores de LAN, el Accionista Controlador Directo de TAM y la Familia Amaro continúen estando obligados por los términos de este Contrato para todos los propósitos con posterioridad a dicha Transferencia, y el beneficiario de esa Transferencia de acciones transferidas de acuerdo con esta Cláusula 5.04(c) se comprometa a cumplir con todos los términos y condiciones de esta Cláusula 5.04 y celebre, suscriba y otorgue a las partes del presente un *joinder agreement* (acuerdo de participación conjunta) que sea razonablemente aceptable en cuando a su forma y esencia, para dichas partes.

(d) **Ausencia de Contratos Contradictorios**. Cada uno de los Accionistas Controladores de LAN por el presente se compromete y acuerda que, y cada uno del Accionista Controlador Directo de TAM y los miembros de la Familia Amaro por el presente se comprometen y acuerda, en su propio nombre o en nombre y representación de todos ellos, y en nombre y representación de TEP Chile, que con excepción de las acciones contempladas en esta Cláusula 5.04 adoptadas en cumplimiento de este Contrato, (i) no ha celebrado ni celebrará en ningún momento, durante la vigencia de este Contrato, acuerdo de voto, *voting trust* [convenio de sindicación de acciones] u otro acuerdo, convenio u obligaciones (jurídicamente vinculantes o no) con respecto cualquiera de las acciones representativas del capital accionario de su Entidad Matriz Relevante, el Accionista Controlador Directo de TAM, TEP Chile, *Holdco 1*, *Holdco 2* o *Sister Holdco* que le pertenecen como propietario final y (ii) no ha otorgado ni otogará en ningún momento durante la vigencia de este Contrato, una carta-poder, consentimiento o poder con respecto a esas acciones.

(e) **Garantías Adicionales.** Cada uno de los Accionistas Controladores de LAN, el Accionista Controlador Directo de TAM y la Familia Amaro (i) tomará todos los recaudos razonables para adoptar o dará instrucciones para que se adopten, todas las medidas, y realizará o dispondrá que se realice, todo aquello que sea razonablemente necesario, adecuado o conveniente conforme al Contrato y la Ley aplicable para perfeccionar las transacciones contempladas en el presente y los otros Contratos de la Transacción tan pronto como sea razonablemente posible, y (ii) no tomará, y dispondrá que sus respectivos Representantes no tomen, medida alguna que podría razonablemente esperarse que impidiera o interfiriera sustancialmente con, retrasara, pospusiera, o afectara de manera sustancial y adversa, el perfeccionamiento de las transacciones contempladas en el presente y los otros Contratos de la Transacción .

ARTICULO VI

CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA OFERTA DE CANJE

CLÁUSULA 6.01. Condiciones Mutuas para el Inicio de la Oferta de Canje. *Holdco 2* no iniciará la Oferta de Canje a menos y hasta que LAN y la Familia Amaro cumplan o renuncien por escrito a todas las condiciones que se estipulan en esta Cláusula 6.01:

(a) **Aprobaciones de Accionistas Requeridas**. Que todas las Aprobaciones de Accionistas Requeridas hayan sido obtenidas, registradas y publicadas de acuerdo con la Ley de Sociedades de Chile No. 18.046 (la "Ley de Sociedades de Chile") y la Aprobación de los Accionistas de TAM haya sido obtenida, registrada y publicada de acuerdo con la Ley Brasileña.

(b) **Consentimientos Gubernamentales**. Que todos los Consentimientos de las Entidades Gubernamentales establecidos en el Apéndice 6.01(b) se hayan obtenido y que todos los demás Consentimientos de las Entidades Gubernamentales distintos de aquellos, hayan sido obtenidos, y cuya falta de obtención, en forma individual o en conjunto, no se esperaría razonablemente que tenga un Efecto Material Adverso para TAM o un Efecto Material Adverso para LAN o que resulte en sanciones penales o civiles contra cualquiera de las partes, cualquier Coligada de esa parte o un director o empleado de cualquiera de ellas.

(c) **Ausencia de Medidas Precautorias o Restricciones**. Que ningún tribunal u otra Entidad Gubernamental de jurisdicción competente haya sancionado, emitido, promulgado, aplicado o dictado una Ley u Orden o tomado alguna otra medida (ya sea temporaria, preliminar o permanente) que esté vigente, y (i) convierta en ilícita, restrinja, deniegue o prohiba el inicio de la Oferta de Canje o el perfeccionamiento de la Oferta de Canje, las Fusiones u otras operaciones contempladas por este Contrato y el Implementation Agrewement conforme a los términos contemplados en el presente o en ellos; (ii) limita o menoscabe la aptitud de LAN y el Accionista Controlador Directo de TAM, TEP Chile y/o la Familia Amaro en forma conjunta, para (A) ser titular de u operar la totalidad o una parte esencial de los activos de TAM y sus Filiales o (B)

ejercen los derechos de dominio absoluto de las acciones en *Holdco 1*, TAM y sus Filiales de manera consistente con los términos del Pacto de Accionistas de TAM, el Pacto de Accionistas de Holdco1 y/o el Pacto de Accionistas de LATAM/TEP, según el caso, (en forma colectiva, las Ordenes de Restricción"), se establece asimismo que no obstante ello, el acaecimiento de la Condición de Tasación no hará que esta condición no se cumpla.

(d) **Ausencia de Litigios**. No existe ninguna Acción pendiente de resolución que haya sido iniciada por una Entidad Gubernamental o por otra Persona en la que se solicite (i) una Orden de Restricción o (ii) que limite o menoscabe la aptitud de LAN y del Accionista Controlador Directo de TAM, TEP Chile y/o la Familia Amaro para, en forma conjunta, (A) ser titular de u operar la totalidad o una parte esencial de los activos de TAM y sus Filiales o (B) ejercer todos los derechos y recibir todos los beneficios del dominio absoluto de las acciones en *Holdco 1*, TAM y sus Filiales de manera consistente con los términos del Pacto de Accionistas de LATAM-TEP, el Pacto de Accionistas de *Holdco 1* y/o el Pacto de Accionistas de TAM, que no sea una Acción iniciada por cualquier Persona que no sea una Entidad Gubernamental que no podría razonablemente esperarse que fuera exitosa.

(e) **BDR s. de LAN.** Que CVM haya otorgado las inscripciones de LAN y los BDRs de LAN que se describen en los incisos (A) y (B) de la Cláusula 1.04(b)(i).

(f) **Cotizaciones Requeridas**. Que cada una de las Cotizaciones Requeridas haya sido aprobada por la CVM, la NYSE y la SSE, según el caso, y conforme a los términos de dicha aprobación, entre en vigencia como máximo en la Fecha de Entrada en Vigencia.

(g) **Formulario F-4.** Que el Formulario F-4 haya sido declarado válido por la SEC conforme a la U.S. *Securities* Act (Ley de Valores de EE.UU.); y que la SEC no haya emitido ninguna orden de suspensión de la validez del Formulario F-4 ni haya iniciado o amenazado con iniciar procedimiento alguno a tal efecto.

(h) **Finalización de los Pasos Previos al Inicio de la Transacción**. Cada uno de los Pasos de la Transacción que se describen en la Cláusula 1.01 y en las Cláusulas 1.03 a 1.10 del Contrato de Implementación se hayan llevado a cabo y finalizado, *con la salvedad de que*, no obstante la disposición precedente, ninguna parte cuya omisión en la adopción de una medida exigida por el Contrato de Implementación, ocasionó el fracaso del Paso de la Transacción que debía llevarse a cabo, tendrá derecho al beneficio de la condición respecto de ese Paso de la Transacción (y considerará a cada uno de (x) LAN y los Accionistas Controladores de LAN, en forma colectiva, y (y) a TAM, el Accionista Controlador Directo de TAM, y la Familia Amaro, en forma colectiva, como una sola parte a los fines de esta Cláusula 6.01(h)).

(i) **Condición de Tasación**. El producto de 0,9 y la categoría más alta del rango de valor económico de LAN por Acción Ordinaria de LAN según lo determinado por el Tasador en cualquier momento será

(ii) baja del rango de valor económico de TAM por Acción de TAM según lo determinado por el Tasador en el mismo momento y, si dichas

determinaciones se realizan en el Informe de Tasación, el Informe de Tasación no ha sido reemplazado por un nuevo Informe de Tasación a solicitud de los tenedores de las Acciones en el Mercado en circulación, de acuerdo con la Ley Brasileña (la "**Condición de Tasación**").

CLÁUSULA 6.02. Condiciones de LAN para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje. *Holdco 2* no iniciará la Oferta de Canje a menos y hasta que LAN cumpla o renuncie por escrito a todas las condiciones que se estipulan en esta Cláusula 6.02:

(a) **Declaraciones y Garantías**. Las declaraciones y garantías de TAM contempladas en las Cláusulas 2.03(a), Cláusula 2.03(b) y en el inciso (i) de la Cláusula 2.07 de este Contrato deben haber sido auténticas y correctas a la fecha de este Contrato y serán auténticas y correctas en la Fecha de la Condición como si hubieran sido realizadas en la Fecha de la Condición (excepto en caso de que tales declaraciones y garantías expresamente se refieran a una fecha anterior en particular, en cuyo caso dicha declaración y garantía sólo deben ser correctas a esa fecha anterior en particular), con excepción de cualesquiera incumplimientos de declaraciones garantías en la Cláusula 2.03(a) o Cláusula 2.03(b) que, en forma individual o en su conjunto, sean *de minimis* tanto en su naturaleza como en su cantidad. Todas las otras declaraciones y garantías de TAM contempladas en este Contrato deben haber sido auténticas y correctas a la fecha de este Contrato y serán auténticas y correctas en la Fecha de la Condición como si hubieran sido realizadas en la Fecha de la Condición (excepto en caso de que tales declaraciones y garantías expresamente se refieran a una fecha anterior en particular, en cuyo caso dicha declaración y garantía sólo deben ser correctas a esa fecha anterior en particular), en cada caso sin dar efecto a cualquier Efecto Material Adverso para TAM o cualquier otra excepción de importancia, calificación o limitación contenidas en el presente distintas de los incumplimientos y sus causas subyacentes, en forma individual o en su totalidad, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para TAM. LAN haya recibido un certificado firmado en nombre y representación de TAM por el principal funcionario ejecutivo de TAM a tal efecto. Las declaraciones y garantías de los *Accionistas Controladores* Directos de TAM y la Familia Amaro establecidas en el Artículo IV deben de haber sido auténticas y correctas a la fecha de celebración de este Contrato y serán auténticas y correctas a la Fecha de la Condición como si hubieran sido realizadas en y a la Fecha de la Condición.

(b) **Cumplimiento de las Obligaciones**. Que TAM haya cumplido en todos los aspectos esenciales con todas las obligaciones que se le exigió cumplir en virtud de este Contrato o el *Contrato de Implementación* en o antes de la Fecha de la Condición y LAN haya recibido un certificado firmado en nombre y representación de la Sociedad por el *Chief Executive Officer* (Principal Funcionario Ejecutivo) de TAM, a tal efecto. Que los Accionistas Controladores Directos de TAM y la Familia Amaro haya cumplido en todos los aspectos esenciales con todas las obligaciones que se le exigió cumplir en virtud de este Contrato o el *Contrato de Implementación* en o antes de la Fecha de la Condición.

(c) **Ausencia de EMA**. Que no haya ocurrido ningún cambio, hecho, circunstancia o desarrollo desde el 31 de diciembre de 2009 (incluyendo un cambio o desarrollo adverso con respecto a las cuestiones que ocurrieron o existieron en o antes de dicha fecha) que, en forma individual o en conjunto, haya tenido o se esperaría razonablemente que tuviera un Efecto Material Adverso para TAM.

(d) **Ausencia de Perturbaciones del Mercado**. Que desde la Fecha de este Contrato, no se haya producido (i) una suspensión general de, o restricción a la negociación de los títulos valores en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bovespa o la NYSE (que no sea una reducción de horas bursátiles o cualquier suspensión coordinada de la negociación precipitada exclusivamente como resultado de un determinado incremento o disminución en un índice del mercado), (ii) una declaración de moratoria bancaria o suspensión de pagos respecto de los bancos en Chile, Brasil, o los Estados Unidos de América, o (iii) el inicio de una guerra u hostilidades armadas o acontecimientos en la industria aeronáutica, que en el caso de las cláusulas (ii) y (iii), podría razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso para TAM.

(e) **Aprobaciones de Accionistas Requeridas.** Que todas las Aprobaciones de Accionistas Requeridas (distintas de la Aprobación del Accionista de Lan Requerida y la Aprobación del Accionista de TAM Requerida) se hayan obtenido y registrado y publicado de acuerdo con la Ley de Sociedades de Chile u otra Ley aplicable.

(f) **Derecho a Retiro**. Los tenedores de no más del 2,5% de las Acciones Ordinarias de LAN en circulación hayan ejercido derechos a retiro bajo la ley chilena con respecto a las Fusiones.

(g) **Pactos de Accionistas**. TEP Chile S.A. haya debidamente celebrado y/o entregado a LAN copias del Pacto de Accionistas de TAM, el Pacto de Accionistas de *Holdco 1*, el Pacto de Accionistas de LATAM/TEP y el Pacto de Accionistas del Grupo Control. *Holdco 1* haya debidamente celebrado y/o entregado a LAN copias del Pacto de Accionistas de *Holdco 1* y el Pacto de Accionistas de TAM. TAM haya debidamente celebrado y/o entregado a LAN una copia del Pacto de Accionistas de TAM. Los Accionistas Controladores de LAN hayan debidamente celebrado y/o entregado a LAN una copia del Pacto de Accionistas del Grupo Control.

(h) **Otras Condiciones**. Que CVM haya aprobado la inclusión en el Edital de todas las condiciones que se estipulan en la Cláusula 7.03, y que no haya ocurrido ninguno de los supuestos que se describen en los párrafos (f) y (g) de la Cláusula 7.03 desde la fecha de este Contrato (sin dar validez a cualesquiera referencias a la Fecha de Inicio contenida en el presente).

CLÁUSULA 6.03. Condiciones de la Familia Amaro para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje. *Holdco 2* no iniciará la Oferta de Canje a menos y hasta que la Familia Amaro cumpla o renuncie por escrito a todas las condiciones que se estipulan en esta Cláusula 6.03:

(a) **Declaraciones y Garantías** Las declaraciones y garantías de LAN contempladas en las Cláusulas 3.03(a), Cláusula 3.03(b) y en el inciso (i) de la Cláusula

3.07 de este Contrato deben haber sido auténticas y correctas a la fecha de este Contrato y serán auténticas y corrextas en la Fecha de la Condición como si hubieran sido realizadas en la Fecha de la Condición (excepto en caso de que tales declaraciones y garfanrías expresamente se refieran a una fecha anterior en particular, en cuyo caso dicha declaración y garantía sólo deben ser correctas a esa fecha anterior en partcular), con excepción de cualesquiera incumplimientos de declaracionesy garantías en la Cláusula 3.03(a) o Cláusula 3.03(b) que, en forma individual o en su conjunto, sean *de minimis* tanto en su naturaleza como en su cantidad. Todas las otras declaraciones ygarantías de LAN contempladas en este Contrato deben haber sido auténticas y correctas a la fecha de este Contrato y serán auténticas y correctas en la Fecha de la Condición como si hubieran sido realizadas en y a la Fecha de la Condición (excepto en caso de que tales declaraciones y garantías expresamente se refieran a una fecha anterior en particular, en cuyo caso dicha declaración y garantía sólo deben ser correctas a esa fecha anterior en particular), en cada caso sin dar efecto a cualquier Efecto Material Adverso para LAN o cualquier otra excepción de importancia, calificación o limitación contenidas en el presente distintas de los incumplimientos y sus causas subyacentes, en forma individual o en su totalidad, no han tenido y no se esperaría razonablemente que tuvieran un Efecto Material Adverso para LAN. TAM haya recibido un certificado firmado en nombre y representación de LAN por el principal funcionario ejecutivo de LAN a tal efecto. Las declaraciones y garantías de los *Accionistas Controladores* de LAN establecidas en el Artículo IV deben de haber sido auténticas y correctas a la fecha de celebración de este Contrato y serán auténticas y correctas a la Fecha de la Condición como si hubieran sido realizadas en y a la Fecha de la Condición.

(b) **Cumplimiento de las Obligaciones**. Que LAN haya cumplido en todos los aspectos esenciales con todas las obligaciones que se le exigió cumplir en virtud de este Contrato o el *Contrato de Implementación* en o antes de la Fecha de la Condición y TAM haya recibido un certificado firmado en nombre y representación de la Sociedad por el *Chief Executive Officer* (Principal Funcionario Ejecutivo) de LAN, a tal efecto. Que los Accionistas Controladores de LAN haya cumplido en todos los aspectos esenciales con todas las obligaciones que se le exigió cumplir en virtud de este Contrato o el *Contrato de Implementación* en o antes de la Fecha de la Condición.

(c) **Ausencia de EMA**. Que no haya ocurrido ningún cambio, hecho, circunstancia o desarrollo desde el 31 de diciembre de 2009 (incluyendo un cambio o desarrollo adverso con respecto a las cuestiones que ocurrieron o existieron en o antes de dicha fecha) que, en forma individual o en conjunto, haya tenido o se esperaría razonablemente que tuviera un Efecto Material Adverso para LAN.

(d) **Ausencia de Perturbaciones del Mercado**. Que desde la Fecha de este Contrato, no se haya producido (i) una suspensión general de, o restricción a la negociación de los títulos valores en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bovespa o la NYSE (que no sea una reducción de horas bursátiles o cualquier suspensión coordinada de la negociación precipitada exclusivamente como resultado de un determinado incremento o disminución en un índice del mercado), (ii) una declaración de moratoria bancaria o suspensión de pagos respecto de los bancos en Chile, Brasil, o los Estados Unidos de América, (o) el inicio de una guerra u hostilidades armadas o

acontecimientos en la industria aeronáutica, que en el caso de las cláusulas (ii) y (iii), podría razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso para LAN.

(e) **Pactos de Accionistas.** Que LAN haya debidamente celebrado y/o entregado a la Familia Amaro copias del Pacto de Accionistas de *Holdco 1*, el Pacto de Accionistas de TAM, y el Pacto de Accionistas de LATAM/TEP. Los Accionistas Mayoritarios de LAN hayan debidamente celebrado y/o entregado a la Familia Amaro una copia del Pacto de Accionistas del Grupo Control.

(f) **Otras Condiciones**. Que no haya ocurrido ninguno de los supuestos que se describen en el Apéndice 1.12 del Contrato de Implementación a partir de la fecha de este Contrato (sin dar efecto a cualesquiera referencias a la Fecha de Inicio que se especifica en el mismo).

CLÁUSULA 6.04. Inicio de la Oferta de Canje. Si se cumple o renuncia a todas las condiciones que se estipulan en este Artículo VI de acuerdo con los requisitos de este Artículo, entonces *Holdco 2* iniciará la Oferta de Canje.

ARTÍCULO VII

CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OFERTA DE CANJE

CLÁUSULA 7.01. Condiciones para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje. Las únicas condiciones para el perfeccionamiento de la Oferta de Canje serán las condicioens que se estipulan en la Cláusula 7.02 y en la Cláusula 7.03. *Holdco 2* no tendrá la obligación, ni comprará o pagará por cualquiera de las Acciones de TAM objeto de la Opción válidamente ofrecidas y no retiradas de acuerdo con la Oferta de Canje a menos que todas esas condiciones sean cumplidas o renunciadas por *Holdco 2*. *Holdco 2* sólo renunciará a las condiciones que se estipulan en las Cláusulas 7.02 y 7.03 de acuerdo con los requisitos que se estipulan en la Cláusula 7.02 y en la Cláusula 7.03 *infra* (según corresponda).

CLÁUSULA 7.02. Condiciones Mutuas para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje. *Holdco 2* solo renunciará a una condición para el perfeccionamiento de la Oferta de Canje que se estipula en esta Cláusula 7.02 si dicha condición ha sido renunciada por LAN en la Notificación de Condiciones de LAN y por la Familia Amaro en la Notificación de Condiciones de TEP, y *Holdco 2* renunciará sin demora a todas las condiciones que hayan sido renunciadas por LAN y la Familia Amaro.

(a) **Cotizaciones Requeridas**. Que, desde la Fecha de Inicio, ninguno de los Bovespa, la NYSE o la SSE aprobación de cualquiera de las Cotizaciones Requeridas y conforme a los términos de cada aprobación la Cotización Requerida será válida como máximo a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

(b) **Formulario F-4**. que a partir de la Fecha de Inicio, la SEC no haya emitido orden de suspensión de la validez del Formulario F-4 ni haya iniciado o amenazado con iniciar procedimiento alguno a tal efecto.

(c) **Condición para la Exclusión de la Cotización/Deslistado**. La cantidad de Acciones en el Mercado que se ofrecen válidamente para, y no se retiran de, o que aprueban de otra manera, la Oferta de Canje deberá ser al menos igual que la cantidad de Acciones en el Mercado que se exigen para permitir la exclusión de la cotización de cada una de las Acciones Ordinarias de TAM y de las Acciones Preferidas de TAM, de Bovespa conforme a las normas de CVM y de la Ley Brasileña (la "**Condición para la Exclusión de la Cotización**").

(d) **Tasación** Desde la Fecha de Inicio, no ha ocurrido Supuesto de Tasación alguno, los tenedores de Acciones en el Mercado no han solicitado un nuevo Informe de Tasación y un nuevo Tasador de acuerdo con la Ley Brasileña y los tenedores de las Acciones en el Mercado en circulación dejarán de tener el derecho de seleccionar a un nuevo Tasador y a disponer que el Informe de Tasación sea reemplazado por un nuevo Informe de Tasación.

CLÁUSULA 7.03. Condiciones de LAN para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje. *Holdco 2* solo renunciará a una condición para el perfeccionamiento de la oferta de Canje que se estipula en esta Cláusula 7.03 si dicha condición ha sido renunciada por LAN en la Notificación de Condiciones de LAN, y *Holdco 2* renunciará sin demora a todas las condiciones que hayan sido renunciadas por LAN.

(a) **Condición Mínima de la Oferta/Licitación.** La cantidad de Acciones de TAM Objeto de la Opción que se ofrecen válidamente y no se retiran de la Oferta de Canje deberá ser al menos igual que la cantidad de Acciones de TAM Objeto de la Opción que deban adquirirse de manera que, si *Holdco 2* o LAN eran titulares las Acciones de TEP, podría ejercer un *squeeze out* (derecho legal de compra) conforme a la Ley Brasileña, de todas las Acciones de TAM Objeto de la Opción que no aceptan la Oferta de Canje y la Familia Amaro deberá haber declarado en la Notificación de la Condición de Suscripción que todas las condiciones que se estipulan en el Apéndice 1.12 del Contrato de Implementación han sido cumplidas o irrevocablemente renunciadas por la Familia Amaro (la "Condición Mínima de la Oferta" y junto con la Condición de Exclusión de Cotización, las "Condiciones Mínimas").

(b) **Consentimientos Gubernamentales**. Que, desde la Fecha de Inicio, no se haya revocado, enmendado, modificado o complementado ninguno de los Consentimientos recibidos u obtenidos de las Entidades Gubernamentales que eran condición esencial para el inicio de la Oferta de Canje, de manera tal que pudiera razonablemente esperarse que impidieran o interfirieran, demoraran, pospusieran de manera sustancial y afectaran de manera material o adversa el perfeccionamiento de las operaciones que se contemplan en este Contrato o en el *Contrato de Implementación.*

(c) **Ausencia de Prohibiciones o Restricciones**. Que, desde la Fecha de Inicio, ningún tribunal ni otra Entidad Gubernamental de jurisdicción competente haya pronunciado, emitido, promulgado, exigido el cumplimiento o dictado de una Orden de Restricción.

(d) **Ausencia de Litigios**. Que ninguna Acción Litigiosa instaurada desde la Fecha de Inicio continúe pendiente de resolución.

(e) **Continuidad de la Actividad Comercial**. Ninguna de las siguientes acciones, hechos o circunstancias debe de haber ocurrido desde la Fecha de Inicio (o antes de ella si ningún ejecutivo de LAN tenía conocimiento real de dicha acción, hecho o circunstancia a la Fecha de Inicio) que, en forma individual o en conjunto, habría tenido un efecto adverso sobre los negocios, ingresos, operaciones o situación financiera de TAM y sus Filiales en cualquier aspecto esencial:

(i) Cualquier cambio en o cancelación de cualquier Licencia otorgada por una Entidad Gubernamental u otra Persona que actualmente se encuentre en poder de TAM o de cualquiera de sus Filiales y sea utilizada para realizar el transporte aéreo nacional o internacional de carga o pasajeros o cualquier otra Entidad Gubernamental u otra Persona haya amenazado o tomado una medida para producir ese cambio o cancelación;

(ii) Toda pérdida del 5% o más de la cantidad total de *Slots* actualmente concedidos a TAM y sus Filiales en el Aeropuerto de Congonhas – San Pablo, o toda pérdida del 10% o más del despegue o aterrizaje de los vuelos regulares de TAM y sus Filiales en cualquiera de los siguientes aeropuertos: Aeropuerto Internacional de San Pablo - Guarulhos, Aeropuerto Santos Dumont, Aeropuesto Internacional de Río de Janeiro – Antônio Carlos Jobim, Aeropuerto Internacional Juscelino Kubitschek (Brasília) y el Aeropuerto Internacional Salgado Filho (Porto Alegre);

(iii) Toda pérdida del 15% o más de los permisos o derechos de tráfico aéreo en poder de TAM y sus Filiales para operar en cualquier país de la Unión Europea;

(iv) rescisión o vencimiento de una póliza de seguro aeronáutica que actualmente asegure a TAM o cualquiera de sus Filiales a menos que dicha póliza sea restablecida o reemplazada por otra póliza sustancialmente equivalente dentro de las 24 horas siguientes a dicha rescisión o vencimiento;

(v) El inicio de una encuesta o investigación de TAM o de cualquiera de sus Filiales por el Ente Regulador Aeronáutico sobre temas de seguridad que podría esperarse que ocasionara la revocación total o parcial de cualquier Licencia actualmente en poder de TAM o de cualquiera de sus Filiales o que sea perjudicial para la imagen pública de TAM;

(vi) Cualquier hecho que ocurra en el Aeropuerto Internacional de San Pablo - Guarulhos, Aeropuerto Congonhas – São Paulo o el Aeropuerto Santos Dumont y que (1) impida que TAM y sus Filiales operen como mínimo el 50% de sus vuelos regulares programados desde ese aeropuerto durante el período a partir de la fecha en la que ocurre ese hecho hasta la fecha de vencimiento de la Oferta de Canje o (2) si dicho período es inferior a 30 días, se podría esperar que impida dicho porcentaje de vuelos durante el período de 30 días a partir de la fecha en que ocurre ese hecho;

(vii) Cualquier incapacidad de Brasil para controlar de manera adecuada y segura su espacio aéreo a través de sus sistema de control de tráfico aéreo que (1) impida que TAM y sus Filiales puedan llevar a cabo sus operaciones regulares durante el período hasta el vencimiento de la Oferta de Canje o (2) si dicho período es inferior a 30 días, se podría esperar que impida dicho porcentaje de vuelos durante el período de 30 días a partir de la fecha en que ocurre ese hecho;

(viii) cualquier accidente aéreo que involucre la pérdida de vidas o la pérdida total de una aeronave;

(ix) cualquier sanción de una Ley u Orden:

(A) Que fije o regule las tarifas de los pasajes aéreos nacionales brasileños;

(B) Que cuestione, restrinja, limite o menoscabe la aptitud de *Holdco 2* para realizar o perfeccionar la Oferta de Canje; de LAN para perfeccionar las Fusiones; de *Holdco 2*, LAN o *Holdco 1* para ser titulares de, poseer o ejercer los derechos inherentes a sus acciones de TAM; o de LAN y el Accionista Controlador Directo de TAM , TEP Chile y/o la Familia Amaro para ser propietarios en forma conjunta u operar la totalidad o una parte esencial de los activos de TAM y sus Filiales o ejercer todos los derechos y recibir todos los beneficios de la propiedad plena y absoluta de cada una de *Holdco 1*, TAM y sus Filiales de una manera compatible con los términos del Pacto de Accionistas de LATAM-TEP, el Pacto de Accionistas de *Holdco 1* y el Pacto de Accionistas de TAM;

(C) Que prevea la expropiación o confiscación de cualesquiera activos de TAM o de cualquiera de sus Filiales o limite la capacidad de TAM o de cualquiera de sus Filiales para disponer libremente de cualquiera de sus activos;

(D) Que suspendan, restrinjan o limiten la aptitud de realizar operaciones de canje de divisas en Brasil o por sociedades o residentes brasileños o que cambien la normativa vigente relacionada con la transferencia de fondos a y desde Brasil; o

(E) Que cambien la normativa vigente aplicable a los mercados de capitales en Brasil o Chile o que aumente los impuestos o tasas impositivas que afecten de manera adversa a los accionistas de TAM que participan en, o el perfeccionamiento por *Holdco 2* de, Oferta de Canje;

(x) Cualquier desastre natural o hecho similar que cause daño a cualquier infraestructura o espacio aéreo utilizado por, o una industria que afecte a, TAM o a cualquiera de sus Filiales o a cualesquiera activos o bienes utilizados por TAM o cualquiera de sus Filiales durante el giro ordinario de sus negocios;

(xi) Cualquier otro hecho u acontecimiento que (1) impida que TAM y sus Filiales operen como mínimo el 50% de sus vuelos regulares programados durante el período a partir de la fecha en la que ocurre ese hecho hasta la fecha de vencimiento

de la Oferta de Canje o (2) si dicho período es inferior a 30 días, se podría esperar que impida dicho porcentaje de vuelos durante el período de 30 días a partir de la fecha en que ocurre ese hecho;

(f) **Ausencia de Incumplimiento Bajo Contratos Pertinentes**. Que, desde la Fecha de Inicio, no haya ocurrido incumplimiento ni violación, ni ningún otro hecho que, previa notificación o por vencimiento del plazo o ambos, resultaría en un incumplimiento o violación por parte de TAM o de cualquiera de sus Filiales de cualquier cláusula o acuerdo contenidos en un Acuerdo del que cualquiera de ellas sea parte en virtud del cual la contraprestación total pagada o recibida, o que será pagada o recibida, sea superior a US$ 10.000.000 (en forma colectiva, los "Contratos Pertinentes") que continúe existiendo, en cada caso, después de dar efecto a las renuncias realizadas por cualquier otra de las partes de ese Acuerdo e independientemente de que un supuesto de incumplimiento, caducidad de plazos o cualquier otra medida de ejecución haya sido declarada o adoptada por esa otra parte.

(g) **Ausencia de Perturbación del Mercado**. Que desde la Fecha de Inicio, no se haya producido (i) una suspensión general de, o restricción a la negociación de los títulos valores en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bovespa o la NYSE (que no sea una reducción de horas bursátiles o cualquier suspensión coordinada de la negociación precipitada exclusivamente como resultado de un determinado incremento o disminución en un índice del mercado), (ii) una declaración de moratoria bancaria o suspensión de pagos respecto de los bancos en Brasil, Estados Unidos de América, o la Unión Europea, (o) el inicio de una guerra u hostilidades armadas o acontecimientos en la industria aeronáutica, que en el caso de las cláusulas (ii) y (iii), podría razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso para TAM.

(h) **Suscripciones**. Las Suscripciones se han pagado en su totalidad en cada caso de acuerdo con la Cláusula 5.04(b) del presente.

ARTÍCULO VIII
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

CLÁUSULA 8.01. Terminación. Este Acuerdo terminará en forma automática en los siguientes casos: (i) la Oferta de Canje vence de acuerdo con sus términos o es revocada con el permiso de la CVM, en cada caso sin la compra de acciones de TAM, o (ii) el *Contrato de Implementación* termina de acuerdo con los términos de este Contrato . Además de las circunstancias previstas en la Cláusula 4.01 del *Contrato de Implementación*, el Contrato de Implementación podrá rescindirse y la Oferta de Canje y las Fusiones podrán abandonarse en cualquier momento antes del comienzo de la Oferta de Canje, ya sea antes o después de la recepción de las Aprobaciones Requeridas de los Accionistas:

(a) Ya sea por LAN o la Familia Amaro:

(i) Si no se ha obtenido la Aprobación de ANAC o si no se ha comenzado por cualquier otro motivo con la Oferta de Canje en o antes de diciembre de

2011 (plazo que podrá prorrogarse según se indica *infra*, la "**Fecha Remota**"); se establece asimismo que, si no se ha cumplido con la condición que se estipula en la Cláusula 6.01(b) el 31 de diciembre de 2011, entonces, si todas las restantes condiciones para comenzar con la Oferta de Canje (distintas de las condiciones que por su naturaleza deben cumplirse en el Cierre previo a la Apertura) según se estipula en el Artículo VI han sido cumplidas, la Fecha Remota podrá prorrogarse hasta el 30 de junio de 2012, a opción de la Familia Amaro o LAN previa notificación escrita a la otra parte.

;

(ii) Si una Entidad Gubernamental de jurisdicción competente se ha negado a prestar su Consentimiento que se describe en la Cláusula 6.01(b) (distinto de cualquier Consentimiento exigido de CVM con respecto a la inclusión en el Edital de cualquiera de las condiciones que se estipulan en la Cláusula 7.03) y que dicha denegación sea definitiva e inapelable o que cualquier Entidad Gubernamental de jurisdicción competente haya sancionado, emitido, promulgado, aplicado o solicitado una Orden de Restricción que se ha convertido en definitiva e inapelable, en cada caso que ocasionaría el incumplimiento de una condición estipulada en la Cláusula 6.01(b) o la Cláusula 6.01(c);

Se establece asimismo que el derecho de terminar el *Contrato de Implementación* conforme a esta Cláusula 8.01(a) no estará a disposición de cualquiera de las partes que ha incurrido en una violación o incumplimiento esencial de una declaración, garantía u obligación de este Contrato o del *Contrato de Implementación* que ha sido la causa principal del fracaso de la Oferta de Canje en la Fecha Remota o el incumplimiento de una condición que de lugar al derecho de rescisión, según corresponda;

(b) Por LAN, si TAM, los Accionistas Controladores Directos de TAM o la Familia Amaro han violado u omitido cumplir cualquiera de sus declaraciones, garantías, obligaciones o acuerdos estipulados en este Contrato o el Contrato de Implementación o si cualquiera de esas declaraciones y garantías son inexactas o falsas a partir de una fecha posterior a la fecha de este Contrato, y si dicha violación o incumplimiento o falsedad (i) daría lugar al incumplimiento de una condición que se estipula en las Cláusulas 6.02(a) o 6.02(b) (suponiendo, en el caso de una falsedad, que esa fecha ulterior era la Fecha de la Condición) y si (ii) no es posible que sea subsanada o, si es posible subsanarla, no haya sido subsanada por TAM, el Accionista Controlador Directo de TAM o la Familia Amaro según el caso, en la fecha que ocurra primero (A) el día anterior a la Fecha Remota, y (B) el trigésimo día corrido siguiente a la recepción de una notificación escrita de dicha violación o incumplimiento enviada por LAN;

(c) Por la Familia Amaro, si LAN o los Accionistas Controladores Directos de LAN han violado u omitido cumplir con cualquiera de sus declaraciones, garantías, obligaciones o acuerdos estipulados en este Contrato o el Contrato de Implementación o cualquiera de esas declaraciones y garantías son inexactas o falsas a partir de una fecha posterior a la fecha de este Contrato, dicha violación o incumplimiento o falsedad (i) daría lugar al incumplimiento de una condición que se estipula en las Cláusulas 6.03(a) o 6.03(b) (suponiendo, en el caso de una falsedad, que esa fecha ulterior era la Fecha de la Condición) y si (ii) no es posible que sea subsanada o, si fuera posible subsanarla, no haya sido subsanada por LAN, en la fecha que ocurra primero (A) el día anterior a la Fecha Remota, y (B) el trigésimo día corrido siguiente a la recepción de notificación escrita de dicha violación o incumplimiento enviada por TAM o la Familia Amaro; y

(d) Por LAN antes del comienzo de la Oferta de Canje si CVM se ha negado a otorgar su consentimiento para incluir en el Edital de cualquiera de las condiciones que se establecen en la Cláusula 7.03.

CLÁUSULA 8.02. Efecto de la Terminación. En caso de terminación de este Contrato conforme a lo dispuesto en Claúsula 8.01, este Contrato será declarado nulo en forma inmediata y no tendrá efecto alguno, sin que LAN, TAM o cualquier otra parte del presente conforme a este Contrato tengan alguna responsabilidad u obligación, con excepción de las disposiciones de las Cláusulas 2.22 y 3.22, la segunda y tercera oración de la Cláusula 5.01(a), Cláusula 5.01(b), Cláusula 8.0 1, esta Cláusula 8.02, Cláusula 8.04, Cláusula 8.05 y el Artículo IX, las que continuarán siendo válidas con posterioridad a dicha terminación. No obstante ello o cualquier terminación o cualquier otra disposición en contrario en este Contrato, liberará o eximirá a ninguna de las partes de este Contrato de responsabilidad por cualquier clase de daños y perjuicios (comunicada o no o prevista a la fecha de la celebración de este Contrato) incluyendo los daños indirectos e incluyendo como daños y perjuicios a cualquier pérdida de valor por los accionistas de LAN o TAM, según el caso, basad en la contraprestación que de otra manera se habría pagado y los beneficios que de otra manera habrían correspondido a esos accionistas, derivados o que resulten de (i) el incumplimiento intencional de cualquier cláusula de este Contrato. Ninguna parte que alegue la existencia de un incumplimiento tendrá la obligación o estará de otra manera obligada a mitigar cualquiera de esos daños y perjuicios. A los fines de esta Cláusula 8.02 (i) una violación "no intencional" de una declaración y garantía de una parte se considerará que se ha producido sólo si un funcionario ejecutivo de dicha parte ya tenía conocimiento de dicha violación a la fecha de celebración de este Contrato o habría tenido conocimiento si dicha persona física hubiera realizado una investigación razonable y (ii) una violación intencional de una obligación de una parte se considerará que ha ocurrido sólo si dicha parte o su Representante realizó u omitió realizar un acto que constituye una violación a sabiendas de que la resolución adoptada u omitida constituia una violación de dicha obligación. A los fines de este Contrato, la expresión "funcionario ejecutivo" tendrá el significado que se le asigna al término "funcionario" en la Norma 16a-1(f) promulgada bajo la *U.S. Exchange Act*. (Ley de Mercado de Valores de EE.UU.)

CLÁUSULA 8.03. Modificación. Este Acuerdo podrá ser modificado por las partes del presente en cualquier momento antes del comienzo de la Oferta de Canje pero soolo mediante un instrumento por escrito firmado por todas las partes del presente.

CLÁUSULA 8.04. Prórroga; Renuncia. En cualquier momento antes de la Fecha de Entrada en Vigencia, las partes podrán (pero no estará obligadas) (a) prorrogar el plazo para el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones o cualesquiera otros actos de las otras partes; (b) renunciar a inexactitudes en las declaraciones y garantías de las otras partes contenidas en el presente o en cualquier documento celebrado conforme al presente; o (c) renunciar al cumlimiento de cualquiera de los acuerdos o contratos de las otras partes o cualquiera de las condiciones a su favor contenidas en el presente, en cada caso con el alcance permitido por la Ley. La aceptación de una de las partes de cualquier prórroga o renuncia será válida solo si está documentada por escrito y firmada por dicha parte. La omisión de cualquiera de las partes de este Contrato en hacer valer

sus derechos conforme a este Contrato o Ley aplicable no constituirá una renuncia de esos derechos y, a menos que en este Contrato se disponga lo contrario, ningún ejercicio único o parcial por dicha parte de este Contrato de cualesquiera de sus derechos en virtud del presente impedirá el ejercicio futuro o posterior de esos derechos ni de cualesquiera otros derechos conferidos por el presente o la Ley aplicable.

CLÁUSULA 8.05. Indemnización.

(a) **Indemnización por parte de LAN**. LAN mantendrá indemne y libre y exenta de responsabilidad al Accionista Controlador Directo de TAM, sus Sociedades Relacionadas y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y accionistas (en forma colectiva, las "**Partes Indemnizadas de TEP**") de y contra todos y cada uno de los daños y perjuicios, pérdidas, cargos, pasivos, reclamos, demandas, acciones, juicios, procedimientos judiciales, pagos, sentencias, transacciones, valoraciones, deficiencias, impuestos, intereses, multas, costos y gastos (que incluyen los honorarios de abogados y los desembolsos razonables) en forma colectiva las "**Pérdidas**") incurridos por cualquier Parte Indemnizada de TEP (ya sea que implique o no una reclamo por cualquier Persona que no sea una parte del presente o una Coligada de esa parte (cada una, un "**Tercero**") que surjan de o como resultado de (i) la falta de perfeccionamiento de la Oferta de Canje exclusivamente como resultado de la falta de confirmación por parte de LAN en la Notificación de la Condición de LAN que se había cumplido con una condición para la consumación de la Oferta de Canje estipulada en la Cláusula 7.03 (que no sea la Condición Mínima de la Oferta) si (y sólo si) dicha condición se cumplió en realidad, o (ii) la falta de consumación de la Oferta de Canje después de que la Familia Amaro ha pagado por la Suscripción de TEP Chile como lo requiere la Cláusula 5.04(b).

(b) **Indemnización por los Accionistas Mayoritarios de TAM**. El Accionista Controlador Directo de TAM y los miembros de la Familia Amaro, en forma conjunta y solidaria, deberán mantener indemne y libre y exento de responsabilidad a LAN, sus Sociedades Relacionadas y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y accionistas (en forma colectiva, las "**Partes Indemnizadas de LAN**"), (ya sea que implique o no un reclamo de un Tercero) que surja de o como resultado de la omisión incurrida por la Familia Amaro de declarar en la Notificación de Condición de TEP que se había cumplido con una condición estipulada en el Apéndice 1.12 del Contrato de Implementación si (pero solo si) dicha condición se cumplió en realidad.

(c) **Reclamos de Terceros**. Si cualquier reclamo o acción de un Tercero se presenta por escrito contra una Parte Indemnizada de TEP o una Parte Indemnizada de LAN (cada una de ellas, una "Parte Indemnizada") para los que se ha previsto una indemnización en este Contrato y dicha Parte Indemnizada tiene la intención de exigir dicha indemnidad, entonces la Parte Indemnizada deberá notificar por escrito dicho reclamo o acción sin demora a la parte que debe hacer frente a la indemnización conforme al presente (la "**Parte Indemnizante**"); *se establece asimismo que*, cualquier incumplimiento por dicha Parte Indemnizada en enviar dicha notificación sin demora no eximirá a la Parte Indemnizante de sus obligaciones de indemnizar conforme al presente excepto en caso de que la Parte Indemnizante resulte realmente perjudicada por dicho incumplimiento. En caso de que dicha acción se inicie contra una Parte Indemnizada, la

Parte Indemnizante podrá participar o, a su opción, asumir la defensa de la misma a través de un abogado que sea razonablemente satisfactorio para la Parte Indemnizada; *se establece asimismo* que la Parte Indemnizante no podrá asumir la defensa de un reclamo de un Tercero en la medida en que (a) el reclamo se refiera a un procedimiento penal real o presunto, acción judicial, acusación, denuncia o investigación, (b) solicite una medida precautoria o una reparación de derechos equitativa contra la Parte Indemnizada o (c) a petición de la Parte Indemnizada, el tribunal competente dictamine que la Parte Indemnizante ha omitido o está omitiendo iniciar una acción contra o defender dicho reclamo. Con posterioridad a la notificación de la Parte Indemnizante a la Parte Indemnizada de su opción de asumir la defensa del reclamo, la Parte Indemnizante no será responsable ante la Parte Indemnizada conforme a esta Cláusula 8.05 de cualesquiera honorarios legales de otro abogado o cualesquiera otros gastos posteriormente incurridos por la Parte Indemnizada en relación con dicha defensa (distintos de los costos de investigación que sean razonables) a menos que la representación de la Parte Indemnizada por un abogado proporcionado por la Parte Indemnizante sería inapropidada debido a conflictos de intereses reales o eventuales entre la Parte Indeminzada y la Parte Indemnizante, incluyendo aquellas situaciones en las que hay uno o más defensores legales disponibles para la Parte Indemnizada quue no estén disponibles para la Parte Indemnizante; se establece asimismo que no obstante lo dispuesto precedentemente, la Parte Indemnizante, en ningún momento, en relación con cualquier acción o con acciones separadas pero susstancialmente similares derivadas de las mismas declaraciones generales, será responsable del pago de los honorarios y gastos de más de un conjunto separado de abogados para todas las Partes Indemnizadas, salvo en la medida en que se requiera de manera razonable la presencia de un abogado local, además del abogado habitual, a fin de proceder a defender dicha acción en forma eficiente. No se pagará indemnización alguna respecto de la resolución de una acción o reclamo realizado por una Parte Indemnizada sin el previo consentimiento escrito de la Parte Indemnizante. Si la Parte Indemnizante ha asumido la defensa del reclamo de un tercero, la Parte Indemnizante no transará ni celebrará otra clase de compromiso ni discharge dicho reclamo sin el previo consentimiento escrito de la Parte Indemnizada a menos que dicha resolución, transacción, compromiso libere y exima de manera irrevocable a la Parte Indmenizada de todas las responsabilidades y obligaciones con respecto a ese reclamo y no impone medida precautoria ni otra reparación de derechos equitativa contra la Parte Indemnizada

ARTÍCULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 9.01. Vigencia Posterior al Vencimiento. Ninguna de las declaraciones, garantías o cláusulas contenidas en este Contrato o en cualquier instrumento celebrado en virtud de este Contrato continuará siendo válida con posterioridad al vencimiento de la Fecha de Entrada en Vigencia; se establece asimismo que, no obstante ello, este Artículo IX y las obligaciones y acuerdos de las partes en la última oración de la Cláusula 1.08 continuarán siendo válidas con posterioridad al vencimiento de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 9.02. Honorarios y Gastos. Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 8.02, todos los honorarios y gastos incurridos en relación con este Contrato, el Contrato de Implementación, las Fusiones y otras transacciones contempladas en el presente y en esos documentos serán soportados por la parte que incurra en los honorarios y gastos, independientemente de que la Oferta de Canje haya comenzado o no, o que la Oferta de Canje y las Fusiones se hayan consumado; con excepción de los gastos incurridos en relación con la impresión y el envío por correo de la Oferta de Canje/Prospecto y el arancel de presentación del Formulario F-4, que se repartirán en partes iguales por LAN, por una parte, y el Accionista Controlador Directo de TAM y la Familia Amaro, por la otra parte.

CLÁUSULA 9.03. Notificaciones. Con excepción de las notificaciones que los términos de este Contrato requieren que deban ser específicamente entregadas en forma verbal, todas las notificaciones, solicitudes, reclamos, demandas, instrucciones y demás comunicaciones o documentos entregados en relación con el presente, se confeccionarán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado (con franqueo pagado por adelantado), por fax, o por servicio de mensajería privado a las partes a las siguientes direcciones (o a tal otra dirección que se especificará mediante una notificación similar):

A LAN o **los Accionistas Controladores de LAN**:

Claro y Cia.
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Atención: Jose Maria Eyzaguirre B.
Fax: +562 3673003
jmeyzaguirre@claro.cl

con copias (que no constituyen notificación) a:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, NY 10004
United States of America
Atención: Sergio Galvis y Duncan McCurrach
Fax : +1 212-558-3588
galviss@sullcrom.com mccurrachd@sullcrom.com

A TAM:

TAM S.A.
Av. Jurandir, 856, Lote 4
04072-000
Sao Paulo - SP
Brasil

Atención: Marco Antonio Bologna
Fax: +55 (11) 5582-9879 marco.bologna@tam.com.br

con copias (que no constituyen notificación) a:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros,
778 -1° andar - cj.12
04530-0001
Sao Paulo - SP
Brasil
Atención:
Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197. turci@turci. com

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Atención: Sarah Jones y Anand Saha
Fax : +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Al **Accionista Controlador Directo de TAM o la Familia Amaro**:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros,
778 -1° andar - cj.12
04530-0001 Sao
Paulo - SP
Brasil
Atención:
Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197 turci@turci. com

con copias (que no constituyen notificación) a:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Atención: Sarah Jones y Anand Saha
Fax : +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com

Anand.Saha@CliffordChance.com

Toda notificación, solicitud, reclamo, instrucción u otra comunicación o documento entregado de la forma antes establecida se considerará entregado a la parte que la recibe (i) si es entregado personalmente, al momento de la entrega, (ii) si es enviado por correo certificado, tres días hábiles siguientes al depósito en el correo, (iii) si se envía por fax, cuando se confirma la transmisión exitosa si es dentro de un día hábil posterior a la fecha en que se envió el fax, esa notificación solicitud, reclamo instrucción u otra comunicación o documento también se entrega mediante uno de los otros métodos antes descriptos y (iv) si se envía mediante servicio de mensajería privada, el día hábil siguiente del depósito en el servicio de mensajería privada.

CLÁUSULA 9.04. Definiciones. A los fines de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se les asignan a continuación: Los términos que empiecen con mayúsculas y que no estén definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el *Contrato de Implementación.*

(a) "***Sociedad Relacionada***" tendrá el significado que se le asigna a dicho término en la Norma 12b-2 promulgada conforme a la *U.S. Exchange Act* (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América).

(b) "***Aerolínea Relacionada***" se refiere, con respecto a LAN o TAM, (i) cualquiera de sus Filiales que opera servicios aéreos regulares; (ii) toda aerolínea con la que se celebró un contrato de franquicia que permite que las aerolíneas operen servicios aéreos por cuenta propia de esa aerolínea con sus propios aviones, pero con los colores de LAN o TAM, según el caso, y sujeto a ciertas normas de servicios, y (iii) toda aerolínea que opere servicios aéreos regulares conforme al código de designación IATA IATA designator code de esa aerolínea o bien con los colores de TAM y conforme a las normas de servicio de TAM, o en caso de LAN, con los colores de LAN y conforme a las normas de servicio de LAN, según el caso, con respecto a los cuales LAN o TAM, según el caso, demuestra que en la actualidad y en forma ininterrumpida ejerce una influencia sustancial en la conducción de su gestión y políticas.

(c) "***Anti-trust Law*" (Ley de Defensa de la Competencia)**" se refiere a toda ley, norma, reglamento, ordenes, decretos, doctrinas administrativas y judiciales u otras Leyes que prohiben, restringen o reglamentan actos con el objeto o efecto de monopolizar o restringir el comercio o reducir la competencia a través de fusiones, adquisiciones, combinaciones de empresas u otras operaciones similares.

(d) "***propiedad final***" (y frases correlativas) tendrán los significados asignados a esas frases en la Norma 13d-3 promulgada bajo la U.S. Exchange Act (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América).

(e) "***día hábil***" se refiere a cualquier día que no sea un sábado, domingo u otro día en el que las instituciones bancarias deben estar o están facultadas por ley o decreto a permanecer cerradas en Santiago, Chile, San Paulo, Brasil o Nueva York, Nueva York.

(f) "***Control***" (y frases relacionadas) tendrán los significados asignados a dichas frases en la Norma 12-2 promulgada bajo la *U.S. Exchange Act* (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América).

(g) "***Títulos-Valores Convertibles***" se refiere, con respecto a una Persona, todos los títulos valores, opciones, warrants u otros derechos de, u otorgados por, esa Persona o cualquiera de sus Sociedades Relacionadas que son, directa o indirectamente, convertibles en, o ejercitables o canjeables por, cualesquiera Acciones de esa Persona o cualquiera de sus Sociedades Relacionadas.

(h) "***Capital Accionario***" se refiere, con respecto a una Persona, al capital accionario de, u otras acciones, participaciones societarias, cuotas o partes de interés de esa Persona.

(i) "***Deuda***" se refiere, con respecto a una Persona, sin duplicación, (i) todas las obligaciones de esa Persona por préstamos otorgados, o con respecto a depósitos o anticipos de cualquier clase otorgados o realizados a favor de esa Persona; (ii) todas las obligaciones de esa Persona documentadas mediante bonos, debentures, pagarés u otros instrumentos similares; (iii) todos los contratos de arrendamiento operativo de aeronaves; (iv) todas las obligaciones de arrendamiento de capital de esa Persona; (v) todas las garantías y acuerdos que tengan el efecto económico de una garantía de esa Persona de cualquier Deuda que se describe en las cláusulas (i) a (iv) anteriores, de cualquier otra Persona; (vi) todas las obligaciones o compromisos de esa Persona para mantener o disponer que se mantenga la situación financiera o los pactos de terceros o para adquirir las obligaciones o bienes de terceros, y (vii) toda deuda derivada de Contratos de Swap (canje) celebrados para protegerse contra tipos de intereses, tipos de cambio o riesgos en la fijación de precios de los commodities originados durante el giro ordinario de los negocios y no con fines especulativos.

(j) "***Propiedad Intelectual***" se refiere, en forma conjunta, a todas las (i) marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, marcas de origen, marcas colectivas, d/b/as, nombres de dominio de Internet, logotipos, símbolos, imágenes comerciales, nombres de fantasía, nombres comerciales y otros símbolos de origen, todas las solicitudes e inscripciones de lo antes mencionado, y todo el valor llave relacionado con esto y simbolizado en ellos, incluyendo todas las renovaciones; (ii) inventos y descubrimientos, sean o no patentables, y todas las patentes, inscripciones, divulgaciones y solicitudes de invención, incluyendo, solicitudes divisionales, solicitudes de continuaciones, continuaciones en parte y solicitudes de renovación, e incluyendo renovaciones, prórrogas y reediciones; (iii) secretos comerciales e información confidencial y conocimientos técnicos, incluyendo procesos, esquemas, métodos comerciales, fórmulas, dibujos, prototipos, modelos, diseños, listas de clientes y listas de proveedores confidenciales; (iv) todos los derechos sobre obras de autor publicadas o no publicadas (incluyendo software y bases de datos de computación (incluyendo código fuente, código objeto y toda la documentación vinculada), y demás

recopilaciones de información, derechos de autor sobre ellas e inscripciones y solicitudes de derechos de autor, y todas las renovaciones, prórrogas, recuperaciones y reversiones; (v) derechos de autoría, derechos de publicidad y derechos de confidencialidad; y (vi) todos los demás derechos de propiedad intelectual o de privilegio.

(k) **Activos Informáticos** se refiere a todos los programas y software informáticos y bases de datos (incluyendo el código de fuente, código objeto y toda la documentación relacionada), computadoras, *firmware*, *middleware*, servidores, estaciones de trabajo, routers, *hubs*, *switches*, líneas de comunicaciones de datos y todos los equipos de tecnología de la información y toda la documentación relacionada con ellos.

(l) "***Personal Clave***" se refiere a cualquier director, funcionario u otro empleado de TAM o de una Filial de TAM que perciba un sueldo anual básico superior a $250.000.

(m) **Conocimiento**" se refiere, con respecto a cualquier asunto en cuestión, con respecto a TAM, el conocimiento real de cualquiera de los funcionarios ejecutivos de TAM y el conocimiento real que habrían tenido si hubieran realizado una investigación razonable y, con respecto a LAN, el conocimiento real de cualquiera de los funcionarios ejecutivos de LAN y el conocimiento real que habrían tenido si hubieran realizado una investigación razonable.

(n) **Efecto Material Adverso para LAN"** significa cualquier cambio, efecto, acaecimiento o circunstancia que, en forma individual o en conjunto, (i) ejerce o podría razonablemente preverse que ejercerá un efecto material adverso para los negocios, la situación patrimonial, los resultados de operaciones, los activos o pasivos de LAN y sus Filiales, como un todo, salvo que (x) ese cambio, efecto, acaecimiento o circunstancia derive de (A) cambios posteriores a la fecha del presente Contrato en las condiciones generales de mercado económicas o financieras, (B) cambios con posterioridad a la fecha del presente Contrato que en general afecten a las industrias en las que LAN y sus Filiales operan, (C) cambios con posterioridad a la fecha del presente Contrato en las *IFRS* (Normas Internacionales de Información Financiera) o en su interpretación, (D) condiciones geopolíticas, brote pandémico u otra crisis generalizada de la salud, desencadenamiento o aumento de hostilidades, cualquier acto de guerra, sabotaje o terrorismo o cualquier aumento o agravamiento de esos actos de guerra, sabotaje o terrorismo sea inminente o en curso a la fecha del presente Contrato o (E) huracán, tornado, inundación, terremoto, erupción volcánica o desastre natural, *con la salvedad de que* los acápites anteriores (A), (B), (D) y (E) no se aplicarán en la medida en que ese cambio, efecto, acaecimiento o circunstancia ejerza un impacto desproporcionado sobre LAN y sus Filiales comparado con otros partícipes de las industrias en las que LAN y sus Filiales participan, o (y) el incumplimiento por parte de LAN de las proyecciones, pronósticos o estimaciones tanto internas como aquellas realizadas por analistas, de los ingresos o ganancias o de cualquier disminución del precio de mercado o del volumen de comercialización de las Acciones Ordinarias de LAN (entendiéndose, no obstante, que la excepción contenida en este inciso (y) no se aplicará a las causas subyacentes de ese incumplimiento o disminución ni evitará que

ninguna de esas causas subyacentes sean tenidas en cuenta para determinar si ocurrió el Efecto Material Adverso para LAN), o (ii) deteriora o podría razonablemente preverse que deteriorará en algún aspecto sustancial, la capacidad de LAN de llevar a cabo las transacciones contempladas en el presente Contrato o de cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud del mismo en forma puntual.

(o) "***Ley***" se refiere a toda ley, proyecto de ley, *common law*, ordenanza, reglamento, reglamentación, requisito de un organismo o una Orden de, o emitida, promulgada o acordada por o con, cualquier Entidad Gubernamental.

(p) "**Orden**"— se refiere a toda orden, decisión mandamiento judicial, decreto, sentencia, decisión judicial, laudo arbitral, estipulación, licencia, permiso o acuerdo pronunciado, dictado, emitido, promulgado o celebrado por o con (o acuerdo transaccional o de consentimiento sujeto a) cualquier Entidad Gubernamental.

(q) "***Persona***" se refiere a toda persona física, firma, persona jurídica, sociedad, empresa, compañía, sociedad de responsabilidad limitada, joint venture, asociación, fideicomiso, asociación sin personería jurídica, Entidad Gubernamental u otra entidad.

(r) "***Filial***" se refiere, con respecto a una Persona, a cualquier otra Persona (con o sin personería jurídica) de la que esa Persona y/o una o más de sus Filiales, directa o indirectamente , (i) es titular de una mayoría de las partes de interés del socio comanditado en esa otra Persona, (ii) es titular de una mayoría de las acciones en circulación, u otro capital accionario de esa otra Persona que por sus términos, tiene derecho de voto ordinario para la elección de los miembros del directorio (o consejo de administración comparable) de esa otra Persona, o (iii) de otro modo, tiene derecho de designar a una mayoría de esos miembros.

(s) "**Contrato de *Swap***" se refiere a (a) todas y cada una de las transacciones de *swap* de tasas de interés, base de *swap*, transacciones con instrumentos derivados de crédito, transacciones de tasas de interés a plazo, *swaps* de *commodities*, contratos de *commodities* a plazo, *swap* de acciones o de índices bursátiles, u opciones sobre acciones o índices bursátiles, *swaps* u opciones sobre bonos o precios de bonos o índices de bonos o transacciones con bonos a plazo o precio de bonos a plazo o índices de bonos a plazo, opciones de tipo de cambio, transacciones de cambio a plazo, transacciones de techo de tasas de interés (*cap*), transacciones de piso de tasas de interés (*floor*), combinación de contratos de techo de intereses y de piso de intereses (*collar*), transacciones de *swap* de divisas, transacciones de *swap* de monedas cruzadas, opciones de moneda, contratos al contado, o cualquier otra transacción similar o combinación de alguna de las anteriores (incluyendo opciones para celebrar cualquiera de las anteriores) independientemente de si esa transacción se rige por un contrato marco o está sujeta al mismo, y (b) todas y cada una de las transacciones de cualquier tipo y las confirmaciones relacionadas, que están sujetas a los términos y condiciones o se rigen por algún modelo de contrato marco publicado por la *International Swaps and Derivatives Association, Inc.*, un Contrato Marco de Cambio Internacional (*International Foreign Exchange Master Agreement*), o cualquier otro contrato marco (ese contrato marco junto con los Apéndices que lo acompañan, un "**Contrato**

Marco"), incluyendo esas obligaciones o responsabilidades en virtud de un Contrato Marco.

(t) **Efecto Material Adverso para LAN** significa cualquier cambio, efecto, acaecimiento o circunstancia que, en forma individual o en conjunto, (i) ejerce o podría razonablemente preverse que ejercerá un efecto material adverso para los negocios, la situación patrimonial, los resultados de operaciones, los activos o pasivos de LAN y sus Filiales, como un todo, salvo que (x) ese cambio, efecto, acaecimiento o circunstancia derive de (A) cambios posteriores a la fecha del presente Contrato en las condiciones generales de mercado económicas o financieras, (B) cambios con posterioridad a la fecha del presente Contrato que en general afecten a las industrias en las que LAN y sus Filiales operan, (C) cambios con posterioridad a la fecha del presente Contrato en las *IFRS* (Normas Internacionales de Información Financiera) o en su interpretación, (D) condiciones geopolíticas, brote pandémico u otra crisis generalizada de la salud, desencadenamiento o aumento de hostilidades, cualquier acto de guerra, sabotaje o terrorismo o cualquier aumento o agravamiento de esos actos de guerra, sabotaje o terrorismo sea inminente o en curso a la fecha del presente Contrato o (E) huracán, tornado, inundación, terremoto, erupción volcánica o desastre natural, *con la salvedad de que* los acápites anteriores (A), (B), (D) y (E) no se aplicarán en la medida en que ese cambio, efecto, acaecimiento o circunstancia ejerza un impacto desproporcionado sobre LAN y sus Filiales comparado con otros partícipes de las industrias en las que LAN y sus Filiales participan, o (y) el incumplimiento por parte de LAN de las proyecciones, pronósticos o estimaciones tanto internas como aquellas realizadas por analistas, de los ingresos o ganancias o de cualquier disminución del precio de mercado o del volumen de comercialización de las Acciones Ordinarias de LAN (entendiéndose, no obstante, que la excepción contenida en este inciso (y) no se aplicará a las causas subyacentes de ese incumplimiento o disminución ni evitará que ninguna de esas causas subyacentes sean tenidas en cuenta para determinar si ocurrió el Efecto Material Adverso para LAN), o (ii) deteriora o podría razonablemente preverse que deteriorará en algún aspecto sustancial, la capacidad de LAN de llevar a cabo las transacciones contempladas en el presente Contrato o de cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud del mismo en forma puntual.

(u) "***Contratos de la Transacción***" se refiere a este Contrato y los Documentos de Reorganización, el Contrato de Implementación, Pacto de Accionistas del Grupo Control, Pacto de Accionistas de LATAM-TEM, Pacto de Accionistas de Holdco 1, y el Pacto de Accionistas de TAM. Cualesquiera términos no definidos en esta Cláusula 9.04 o en otra parte de este Contrato, tendrán los significados respectivos que se les asignan en el Contrato de Implementación.

CLÁUSULA 9.05. Interpretación. Toda referencia en este Contrato a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice se referirá a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice de este Contrato a menos que se indique lo contrario. El índice y los títulos descriptivos contenidos en este Contrato se han incluido sólo por conveniencia y no afectarán de manera alguna el significado ni la interpretación de este Contrato. Toda vez que las palabras "incluyen", "incluye" o "incluyendo" se utilicen en este Contrato, se considera que estarán seguidas de a expresión "entre otros". Las expresiones "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y otras palabras similares, cuando se

utilicen en este Contrato, se referirán a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula en particular del presente.Toda referencia a "este Contrato" incluirá el Apéndice de Divulgación de Información de TAM y el Apéndice de Divulgación de Información de LAN y los Anexos y Apéndices de este Contrato, todos los cuales quedan incorporados al presente y forman parte de este Contrato. Salvo disposición en contrario expresamente establecida en el presente, toda referencia a las "partes" en este Contrato se refiere a las partes de este Contrato. Todos los términos definidos en este Contrato tendrán los significados definidos cuando sean utilizados en un certificado u otro documento otorgado o entregado conforme al presente, a menos que en ellos se defina lo contrario. Las definiciones contenidas en este Contrato se aplican a todos los términos en singular así como también en plural y el género masculino, al femenino y al neutro. Cualquier contrato o instrumento o Ley que se define o al que se hace referencia en el presente, o en cualquier Acuerdo o instrumento al que se hace referencia en el presente, se referirá a dicho Acuerdo o instrumento o Ley oportunamente reformado, modificado o complementado, inclusive (en el caso de los Contratos o instrumentos) por renuncia o consentimiento y (en el caso de las leyes) por sucesión del sucesor, Leyes y referencias similares a todos los documentos adjuntos a los mismos y los instrumentos incorporados a ellos. Toda referencia a una Persona también incluye a sus sucesores y derechohabientes permitidos. Toda referencia en este Contrato a "día" o número de "días" (sin estar acompañado por "hábiles") se interpretará como una referencia a un día calendario o corrido o número de días calendario o corridos. Excepto que se indique lo contrario en el presente, todos los recursos previstos en el presente serán adicionales a cualesquiera otros recursos que puedan de otra manera tener en virtud de la Ley aplicable. Este Acuerdo es el resultados de la negociación de las partes con la asistencia de sus abogados y otros asesores, y las partes y sus abogados y otros asesores han participado en forma conjunta en la negociación y redacción de este Contrato. En caso de ambigüedad o de suscitarse alguna una cuestión relativa a la intención o interpretación, el presente Contrato se interpretará como si hubiera sido confeccionado en forma conjunta por las partes y no habrá ninguna presunción o carga de prueba que favorezca o desfavorezca a alguna parte como consecuencia de la autoría de alguna disposición contenida en el presente Contrato.

CLÁUSULA 9.06. Consentimientos y Aprobaciones. Para que cualquier cuestión bajo este Contrato que requiera el consentimiento o la aprobación de cualquier parte sea válida y vinculante para las partes del presente, dicho consentimiento y aprobación debe estar redactado por escrito y firmado por dicha parte.

CLÁUSULA 9.07. Ejemplares. Este Acuerdo se podrá otorgar en uno o más ejemplares (inclusive por fax), cada uno de los cuales se considerará un instrumento original, y todos ellos en forma conjunta constituirán el mismo instrumento. Este Acuerdo entrará en vigencia cuando uno o más ejemplares haya/n sido firmado/s por cada una de las partes y entregado/s a las otras partes.

CLÁUSULA 9.08. Integridad del Acuerdo; Ausencia de Terceros Beneficiarios.

(a) No obstante cualquier disposición en sentido contrario en este Contrato o en los otros Contratos de la Transacción o la ubicación de cualesquiera cláusulas en, o la asignación de cualesquiera cláusulas entre este Contrato y los otros Contratos de la Transacción, incluyendo los Anexos y Apéndices del presente y de esos documentos, constituyen la totalidad del acuerdo, y dejan sin efecto a todos los acuerdos, entendimientos, declaraciones y garantías, tanto escritas como verbales, entre las partes con respecto al objeto de este Contrato y los otros Contratos de la Transacción.

(b) Con excepción de las disposiciones que se estipulan en la Cláusula 8.05 relacionadas con las Partes Indemnizadas de LAN y las Partes Indemnizadas de TAM, las partes acuerdan que sus respectivas declaraciones, garantías y cláusulas establecidas en el presente son exclusivamente en beneficio de las otras partes del presente de acuerdo con y sujeto a los términos de, este Contrato y los otros Contratos de la Transacción y que ni este Contrato ni los otros Contratos de la Transacción tiene por objeto o confiere a una Persona distinta de las partes del presente y de esos documentos cualesquiera derechos o recursos en virtud del presente o de esos contratos, incluyendo el derecho de confiar en las declaraciones y garantías que se estipulan en el presente. Las declaraciones y garantías del presente son el producto de negociaciones entre las partes del presente, y son para su exclusivo beneficio. Las inexactitudes en esas declaraciones y garantías están sujetas a la renuncia por las partes del presente de acuerdo con la Cláusula 8.04 sin notificación o responsabilidad a cualquier otra Persona. En algunos casos, las declaraciones y garantías establecidas en este Contrato pueden representar una asignación entre las partes del presente de riesgos asociados con asuntos determinados independientemente del conocimiento de cualquiera de las partes del presente. En consecuencia, las Personas distintas de las partes del presente no podrán confiar ni basarse en las declaraciones y garantías establecidas en este Contrato como descripciones de hechos o circunstancias reales al día de la fecha de celebración de este Contrato o de cualquier otra fecha.

CLÁUSULA 9.09. Legislación Aplicable. ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR, E INTERPRETARÁ DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE NUEVA YORK INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PRINCIPIOS SOBRE CONFLICTOS ENTRE LEYES DE DIFERENTES SISTEMAS JURÍDICOS; SE ESTABLECE ASIMISMO QUE NO OBSTANTE ELLO, LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR CADA UNA DE LAS PARTES SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE SU JURISDICCIÓN DE CONSTITUCIÓN.

CLÁUSULA 9.10. Cesión. Ni este Contrato ni ninguno de sus derechos personales, reales ni obligaciones conforme al presente serán cedidos, en forma total o parcial, por imperio de la Ley o de otra manera, por cualquiera de las partes del presente, sin el previo consentimiento escrito de las otras partes. Sujeto a lo estipulado en la oración anterior, este Contrato será obligatorio para, redundará en beneficio de, y será exigible por, las partes y sus respectivos sucesores y derechohabientes permitidos.

CLÁUSULA 9.11. Cumplimiento Específico; Consentimiento a la Jurisdicción. Las partes acuerdan que la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente de acuerdo con lo estipulado en sus términos específicos o la violación de cualquiera de ellas produciría un daño irreparable y que las partes no

tendrían un remedio adecuado conforme a la ley. En consecuencia, se acordó que las partes tendrán derecho a obtener una orden o mandamiento judicial de no innovar a fin de impedir el incumplimiento o la violación del presente Contrato y para exigir el cumplimiento específico de los términos y cláusulas del presente, que será adicional a cualquier otro recurso disponible para las partes tanto conforme al derecho positivo como en virtud del régimen de *Equity*, sin que sea necesario que demuestren la insuficiencia de una indemnización por daños y perjuicios pecuniarios o de una caución o fianza como recurso, y a la obtención de una medida cautelar o precautoria contra cualquier violación o violación inminente del presente. En caso de que se iniciare una acción conforme al régimen de *Equity* para exigir el cumplimiento de las cláusulas del presente, ninguna parte de dicha acción alegará, y cada una de las partes del presente renuncia a presentar una excepción o reconvención que alegue, la existencia de un recurso adecuado conforme a la ley. Cada una de las partes del presente en forma irrevocable presta su consentimiento y se somete a la jurisdicción en razón de la persona de los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales de los Estados Unidos de América ubicados en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York, (en forma colectiva, los "**Tribunales Acordados**") exclusivamente con respecto a la interpretación y exigibilidad de las cláusulas del presente Contrato y las operaciones contempladas en el presente (en forma colectiva, las "**Cuestiones Acordadas**"), renuncia y se compromete a no hacer valer como defensa en una acción, juicio o procedimiento judicial ante un Tribunal Competente con respecto a las Cuestiones Acordadas que dicha parte no está sujeta a la jurisdicción de ese tribunal o que dicha acción, juicio o procedimiento judicial no puede iniciarse ni tramitarse ante ese Tribunal Competente o que el fuero de ese tribunal no es el apropiado o que no puede exigirse el cumplimiento del presente Contrato ni de cualquier otro documento ante ni por ese Tribunal Competente, y las partes del presente acuerdan de manera irrevocable que todos los reclamos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial con respecto a las Cuestiones Acordadas tramitará y será resuelto sólo ante un Tribunal Competente. Las partes prestan su consentimiento y acuerdan que cada Tribunal Competente tendrá jurisdicción sobre la Persona de esas partes y, en la medida en que la Ley lo permita, competencia en razón de la materia de cualquier controversia con respecto a las Cuestiones Acordadas, y asimismo acuerdan que el envío por correo de notificaciones o cédulas u otros escritos o documentos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial de la manera prevista en la Cláusula 5.03 o de otra manera permitida por la Ley, se considerará una notificación válida y suficiente de cada uno de ellos

CLÁUSULA 9.12. Renuncia al Juicio por Jurado. CADA PARTE RECONOCE Y ACUERDA QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO O DEL IMPLEMENTATION AGREEMENT ES PROBABLE QUE INCLUYA TEMAS COMPLICADOS Y DIFÍCILES. Y POR LO TANTO, CADA UNA DE LAS PARTES POR EL PRESENTE RENUNCIA EN FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL, CON EL MÁXIMO ALCANCE PERMITIDO POR LA LEY APLICABLE, A TODO DERECHO QUE PUDIERA TENER A UN JUICIO POR JURADO RESPECTO DE CUALQUIER JUICIO, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO JUDICIAL DERIVADOS DE ESTE CONTRATO O DEL IMPLEMENTATION AGREEMENT, O DE LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN CUALQUIERA DE ELLOS. CADA UNA DE LAS PARTES

DEL PRESENTE (I) CERTIFICA QUE HA EXAMINADO LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RENUNCIA Y QUE RENUNCIA EN FORMA VOLUNTARIA Y QUE NINGÚN REPRESENTANTE MANDATARIO O APODERADO DE CUALQUIER OTRA PARTE HA DECLARADO DE MANERA EXPRESA O DE OTRA FORMA, QUE ESA OTRA PARTE, EN EL CASO DE CUALQUIER ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, PRETENDERÁ EXIGIR EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENUNCIA PRECEDENTE Y (II) RECONOCE QUE TANTO ELLA COMO LAS OTRAS PARTES DEL PRESENTE HAN SIDO INDUCIDAS A CELEBRAR ESTE CONTRATO POR, ENTRE OTRAS COSAS, LA RENUNCIA MUTUA Y LAS CERTIFICACIONES QUE CONSTAN EN ESTA CLÁUSULA 9.12

.

CLÁUSULA 9.13. Invalidez Parcial. Las cláusulas de este Contrato y del Contrato de Implementación se considerarán disociables y divisibles, y la invalidez o inexigibilidad de cualquiera de ellas no afectará la validez o exigibilidad de las restantes cláusulas de este Contrato y del Contrato de Implementación. Si una cláusula de este Contrato o del Contrato de Implementación o la aplicación de dicha cláusula a cualquier Persona o circunstancia fuere declarada inválida o inexigible, (a) será sustituida por una cláusula adecuada y equitativa que deberá cumplir, en la medida en que sea válido y exigible, con la intención y el objeto de la cláusula declarada inválida o inexigible, y (b) no afectará a las restantes cláusulas de este Contrato y del Contrato de Implementación ni a la aplicación de dicha cláusula a otras Personas o circunstancias, ni dicha invalidez o inexigibilidad afectará la validez o exigibilidad de esa cláusula ni la aplicación de esa cláusula en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA 9.14. Obligaciones de LAN y TAM. Cuando este Contrato requiera que una Filial de LAN adopte alguna resolución o realice algún acto, se considerará que ese requisito incluye un compromiso por parte de LAN de impartir instrucciones a dicha Filial para que así lo haga. Cuando este Contrato requiera que una Filial de TAM adopte alguna resolución o realice algún acto, se considerará que ese requisito incluye un compromiso por parte de TAM de impartir instrucciones a dicha Filial para que así lo haga.

CLÁUSULA 9.15. Idioma; Traducción al Portugués. Una traducción pública al portugués de este Contrato será preparada por un traductor juramentado. Esa traducción y ninguna otra podrá presentarse ante o entregarse a la Entidad Gubernamental pertinente y los registros públicos en Brasil o utilizarse en cualquier procedimiento que se lleve a cabo o inicie en Brasil. Para todos los efectos, la versión en inglés de este Contrato será el único contrato vinculante entre las partes del presente y prevalecerá en caso de conflicto entre la versión en inglés y su traducción al portugués.

[El Resto De La Página Se Dejó Intencionalmente En Blanco]

EN FE DE LO CUAL, cada una de las Partes del presente ha dispuesto que sus respectivos funcionarios debidamente autorizados firmen este Contrato en la fecha que se indica en primer lugar *ut supra*.

LAN AIRLINES S.A.
Por:_____
Nombre:
Cargo:

TAM S.A.
Por:_____
Nombre:
Cargo:

COSTA VERDE AERONAUTICA S.A.
Por:_____
Nombre:
Cargo:

INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.

Por: _____
Nombre:
Cargo:

TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÖES
Por: _____
Nombre:
Cargo:

NOEMY ALMEIDA OLIVEIRA AMARO

Anexo 1

Estatutos de TAM a la Fecha de Entrada en Vigencia

Anexo 3

Estatutos de Sister Holdco

Anexo 5

Estatutos de TAM vigentes al día de la fecha

Anexo 6

Estatutos de LAN vigentes al día de la fecha

PACTO DE ACCIONISTAS

Entre

LAN AIRLINES S.A.,

y

TEP CHILE S.A.,

Celebrado el [•] de 2011

ÍNDICE

Página

ARTÍCULO I

GOBIERNO

CLÁUSULA 1.01	Alcance del Pacto	2
CLÁUSULA 1.02	Composición del Directorio de LATAM	3
CLÁUSULA 1.03	Presidente del Directorio de LATAM	3
CLÁUSULA 1.04	Comités de LATAM	3
CLÁUSULA 1.05	Funciones del CEO de LATAM, COO de LATAM y del CEO de TAM	4
CLÁUSULA 1.06	Recomendaciones a los Accionistas de LATAM	6
CLÁUSULA 1.07	Demás Funcionarios Clave del Grupo LATAM.	6
CLÁUSULA 1.08	Estructura del Grupo.	7
CLÁUSULA 1.09	Acción Posterior; Gestiones.	7

ARTÍCULO III

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 2.01 Duración del Pacto	7
CLÁUSULA 2.02 Honorarios y Gastos	7
CLÁUSULA 2.03 Ley Aplicable	7
CLÁUSULA 2.04 Definiciones	7

CLÁUSULA 2.05 Invalidez Parcial	9
CLÁUSULA 2.06 Modificaciones; Renuncia	9
CLÁUSULA 2.07 Cesión	9
CLÁUSULA 2.08 Integridad del Pacto; Ausencia de Terceros Beneficiarios	10
CLÁUSULA 2.09 Notificaciones	10
CLÁUSULA 2.10 Cumplimiento Específico; Consentimiento a la Jurisdicción	1 1
CLÁUSULA 2.11 Renuncia A Juicio Por Jurado	12
CLÁUSULA 2.12 Ejemplares	12
CLÁUSULA 2.13 Interpretación	12
CLÁUSULA 2.14 Requisitos de Presentación.	13

Anexo A **Composición Accionaria del Grupo LATAM** iii

ÍNDICE DE TÉRMINOS DEFINIDOS

	Página			Página
Sociedad Relacionada	7		Presidente de LATAM	3
Tribunales Acordados	11		Acciones Ordinarias de LATAM	1
Asuntos Acordados	11		Accionistas Controladores de LATAM	1
Pacto	1		COO de LATAM.	5
La Familia Amaro	1		Grupo LATAM	2
Propiedad Final	8		Ley	8
día hábil	8		Fusiones	1
Control	8		Resolución	8
Pacto de Accionistas del Grupo Control	2		Documentos Constitutivos	8
CVA	1		Partes	1
Partida	3		Persona	8
Fecha de Entrada en Vigencia	3		Segundo Aniversario	3
Oferta de Canje	1		Accionistas	1
Contrato de Oferta de Canje de Acciones	1		Contratos de Accionistas	2
Entidad Gubernamental	8		Filial	8
Holdco 1	1		Decisión adoptada por Mayoría Calificada de votos	6
Directorio de *Holdco 1*	3		TAM	1
Grupo *Holdco 1*	5		Directorio de TAM	3
Directorios del Grupo *Holdco 1*	3		CEO de TAM	6
Pacto de Accionistas de *Holdco 1*	2		Pacto de Accionistas de TAM	
IMDC	1		TEP	1
Contrato de Implementación	1		Directorio de TEP	3
LATAM	1		Matriz de TEP	1
Directorio de LATAM	3		Contratos de la Transacción	9
Comité del Directorio de LATAM	3		Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos	9
CEO de LATAM	4		*Acciones con Derecho a Voto*	9

Este **PACTO DE ACCIONISTAS**, se celebra el _____ (este "**Pacto**") entre **LAN AIRLINES S.A.**, una sociedad constituida en virtud de la Ley de Chile ("**LATAM**"), y **TEP Chile S.A.,** una sociedad constituida conforme a la Ley de Chile ("**TEP**" junto con "**LATAM**", los "**Accionistas**" o las "**Partes**").

C O N S I D E R A N D O

QUE, a la fecha de celebración del presente, Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro (todos ellos personas físicas, en forma conjunta, la "**Familia Amaro**") son titulares en forma conjunta del 100% de las acciones en circulación de TEP;

QUE, a la fecha de celebración del presente, TAM Empreendimentos e Participações S.A., una sociedad constituida en virtud de la Ley de Brasil ("**Matriz de TEP**"), es la accionista controladora de TAM S.A., una sociedad constituida en virtud de la Ley de Brasil ("**TAM**"), y actualmente es titular, en forma directa o indirecta, de acciones ordinarias y preferidas de TAM que representan en conjunto el [•]% del capital accionario actualmente emitido y en circulación de TAM y [•]% del poder de voto total de dicho capital;

QUE, LATAM, TAM, Costa Verde Aeronáutica S.A., una sociedad constituida en virtud de las Leyes de Chile ("**CVA**"), **Inversiones Mineras Del Cantábrico S.A.,** una sociedad constituida en virtud de las Leyes de Chile ("**IMDC**," y, conjuntamente con CVA, los "**Accionistas Controladores de LATAM**"), la Matriz de TEP y la Familia Amaro celebraron un Contrato de Implementación, de fecha 18 de enero de 2011 (el "**Contrato de Implementación**"), y un Contrato de Oferta de Canje de Acciones, de fecha 18 de enero de 2011, (el "**Contrato de Oferta de Canje de Acciones**") en virtud de los cuales el capital accionario de TAM será adquirido por LATAM y [*Holdco 1*], una nueva sociedad que se constituirá en virtud de la Ley de Chile ("***Holdco 1***") de conformidad con la operación de contribución, la oferta canje de deslistado (la "**Oferta de Canje de Acciones**") y las fusiones descritas en los mismos (en conjunto las "**Fusiones**") por intercambio de acciones ordinarias, sin valor nominal de LATAM (las "**Acciones Ordinarias de LATAM**").

QUE, luego de las Fusiones, TEP será titular como mínimo el 80% de las acciones con derecho a voto en circulación de *Holdco 1*, y LATAM será titular del el 100% de las acciones sin derecho a voto en circulación de *Holdco 1*, no más del 20% de las acciones con derecho a voto en circulación de *Holdco 1* y el 100% de las acciones preferidas en circulación de TAM;

QUE, inmediatamente después del perfeccionamiento de las transacciones contempladas en el Contrato de Implementación y en el Contrato de Oferta de Canje y asumiendo (solamente para fines del cálculo de los porcentajes de participación establecidos en los mismos) que (i) todos los accionistas de TAM excepto los de TEP participan en forma total en la Oferta de Canje, (ii) que ninguno de los tenedores de las

Acciones Ordinarias de LATAM en circulación ejercen sus derechos a retiro en virtud de la Ley de Chile con respecto a las Fusiones, y (iii) las únicas Acciones Ordinarias de LATAM y las acciones de TAM que se encontrarán en circulación con posterioridad a dicho perfeccionamiento son las acciones emitidas en las Fusiones y las acciones que son suscritas y totalmente integradas a la fecha del Contrato de Implementación (que excluye toda acción susceptibles de ser emitidas en ejercicios futuros de opciones de compra de acciones) y, la estructura de participación de LATAM, *Holdco 1*, TAM y sus respectivas Filiales cumplirá con la dispuesto en el **Anexo A** del presente;

QUE, las Partes desean celebrar el presente Pacto a fin de establecer sus acuerdos con respecto a la dirección, la administración y el funcionamiento de LATAM, *Holdco 1*, TAM y sus Filiales, y las relaciones entre ellas, (en forma colectiva, el "**Grupo LATAM**" y otras cuestiones adicionales;

QUE, en forma simultánea a la celebración y suscripción de este Pacto, LATAM, TEP, TAM y *Holdco 1* celebran un pacto de accionistas, de igual fecha que el presente (el "**Pacto de Accionistas de TAM**"), para establecer sus acuerdos con respecto al gobierno, la administración y la operación de TAM y sus Filiales;

QUE, en forma simultánea a la celebración y suscripción de este Pacto, LATAM, TEP y *Holdco 1* celebran un pacto de accionistas, de igual fecha que el presente (el "**Pacto de Accionistas de *Holdco 1***"), para establecer sus acuerdos con respecto al gobierno, la administración y la operación de *Holdco 1*;

QUE, en forma simultánea a la celebración y suscripción de este Pacto, TEP y los Accionistas Controladores de LATAM celebran un pacto de accionistas, de igual fecha que el presente (el "**Pacto de Accionistas del Grupo Control**" y junto con este Pacto, el Pacto de Accionistas de TAM y el Pacto de Accionistas de *Holdco 1*, los "**Pactos de Accionistas**"), conforme a los cuales los Accionistas Controladores de LATAM, en calidad de accionistas continuadores de LATAM en virtud de la Ley de Chile, realizarán concesiones descritas en los mismos a TEP;

QUE, la celebración y suscripción de este Pacto y de los Pactos de Accionistas son condiciones para el inicio de la Oferta de Canje y de la materialización de las Fusiones; y

QUE, LATAM ha decidido y declarado que el presente Pacto se suscribe y celebra en beneficio de LATAM, y que el otorgamiento y el cumplimiento del presente Pacto por parte de LATAM han sido debidamente autorizados por el directorio de LATAM y demás medidas corporativas necesarias por parte de LATAM.

POR LO EXPUESTO, en virtud de las declaraciones y garantías, acuerdos y convenios que figuran en el presente y en el Contrato de Implementación y en el Contrato de Oferta de Canje de Acciones y de otra contraprestación susceptible de valor pecuniario, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por el presente, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

GOBIERNO

CLÁUSULA 1.01 **Alcance del Pacto; Fecha de Entrada en Vigencia**. Las Partes desean establecer en este Pacto sus acuerdos relativos al gobierno, administración y operación y las relaciones entre LATAM y los demás miembros del Grupo LATAM, y ciertos otros asuntos. En caso de contradicción o conflicto entre las cláusulas de este Pacto y las de los demás Documentos Constitutivos de *Holdco 1*, TAM o alguna de sus Filiales, prevalecerá este Pacto y las Partes tratarán, en la medida de lo comercialmente razonable, de modificar tales Documentos Constitutivos a fin de cumplir con las cláusulas de este Pacto y ejercer sus derechos en virtud de tales documentos para implementar las mismas. Las Partes acuerdan que las disposiciones específicas del presente no se verán limitadas por ninguna inconsistencia o por disposiciones contradictorias de los Estatutos de LATAM y en consecuencia, en cuanto a las partes entre sí, dichas disposiciones específicas prevalecerán sobre dichas disposiciones de los Estatutos de LATAM. El presente surtirá efectos solamente si, y en el momento en el que, *Holdco 1* se convierta en titular de al menos el 80% de las acciones ordinarias en circulación de TAM (la "**Fecha de Entrada en Vigencia**"). Todas las medidas que deban adoptarse en virtud de este Pacto serán realizadas de conformidad con la Ley aplicable.

CLÁUSULA 1.02 **Composición del Directorio de LATAM.** TEP acuerda que tomará todas las resoluciones necesarias para garantizar, en todo momento, que toda persona física que sea miembro del directorio de LATAM (el "**Directorio de LATAM**") y que haya sido elegido por éste o designado a los Accionistas Controladores de LATAM por éste para dicha elección y elegido por éste y/o los Accionistas Controladores de LATAM (en forma individual, un "**Director de TEP**") deberá además ser miembro del Directorio de *Holdco 1* y TAM. En caso de que se produzca una vacante en el Directorio de *Holdco 1* (el "**Directorio de *Holdco 1***") o en el en el Directorio de TAM (el "**Directorio de TAM**" y, junto con el Directorio de *Holdco 1*, los "**Directorios del Grupo *Holdco 1***")) a causa de renuncia, incapacidad, retiro, muerte o remoción (en forma individual, una "**Partida**") de un miembro de dicho Directorio del Grupo *Holdco 1* que sea un Director de TEP, TEP deberá exigir a tal Director de TEP que renuncie al Directorio de LATAM dentro de los cinco días calendario posteriores al acaecimiento de dicha Partida, y el Directorio de LATAM deberá reemplazar a dicho Director de TEP por una persona física designada por TEP que deberá prestar sus servicios en el Directorio de LATAM hasta la siguiente junta anual de accionistas de LATAM.

CLÁUSULA 1.03 **Presidente del Directorio de LATAM**. Hasta el segundo aniversario de la Fecha de Entrada en Vigencia (el "**Segundo Aniversario**"), el presidente del Directorio de LATAM (el "**Presidente de LATAM**") será Maurício Rolim Amaro. En el caso en que se produzca la Partida del Presidente de LATAM con anterioridad al Segundo Aniversario, el Directorio de LATAM deberá designar a otro Director de TEP, seleccionado por TEP, para desempeñar sus funciones como Presidente de LATAM. A partir del Segundo Aniversario, el Directorio de LATAM

deberá designar a uno de sus miembros como Director de LATAM oportunamente de conformidad con los Documentos Constitutivos de LATAM.

CLÁUSULA 1.04 **Comités de LATAM**. (a) Inmediatamente después de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Directorio de LATAM deberá establecer los siguientes cuatro comités para revisar, discutir y realizar recomendaciones al Directorio de LATAM (en forma individual, el "**Comité del Directorio de LATAM**").

(i) Un Comité de Estrategia, que se centrará en (A) la estrategia corporativa (por ejemplo, visión, misión, cartera de negocios y prioridades relativas/distribución de recursos, fusiones, adquisiciones y desinversiones; (B) asuntos estratégicos actuales (por ejemplos, crisis mundial y estrategias de capacidad a corto plazo, adquisiciones de competidores directos, etc.); y (C) los planes de tres años y presupuestos para las principales unidades de negocios y áreas funcionales y estrategias de revisiones de alto nivel;

(ii) Un Comité de Liderazgo, que se deberá centrar en (A) cultura y valores; (B) políticas para personal; (C) estructura organizacional de alto nivel; (D) designación del Vice-Presidente Ejecutivo de LATAM (el "**CEO de LATAM**") y a los que reporten a éste, (E) filosofía de compensaciones corporativas (por ejemplo, la función de las compensaciones variables, alance del programa de opción de acciones/de otorgamiento, etc.); (F) estructuras y niveles de compensación y objetivos para el CEO de LATAM y otros funcionarios clave; (H) plan de sucesión o contingencia para el CEO de LATAM; y (I) evaluación de desempeño del CEO de LATAM;

(iii) Un Comité Financiero, que se deberá centrar en (A) las políticas y estrategia financiera; (B) estructura del capital; (C) control de las políticas de cumplimiento; (D) estrategia de optimización impositiva; y (E) la calidad y confiabilidad de la información financiera; y

(iv) un Comité de Marca, Producto y Programa de Viajero Frecuente, que deberá centrarse en (A) estrategias de marcas e iniciativas de construcción de la marca para unidades de negocios de marcas corporativas principales (por ejemplo, imagen, mensajes clave y voz de la marca); (B) las características principales de productos y servicios para cada una de las principales unidades de negocios; (C) estrategia del Programa de Viajero Frecuente y características clave del programa; y (D) auditoría habitual del desempeño de la marca.

(b) Cada uno de los Comités del Directorio de LATAM estará compuesto por uno o más miembros del Directorio de LATAM, como mínimo uno de los cuales deberá ser un Director de TEP en todo momento cuando TEP se encuentre facultada para elegir, y elija, al menos un Director de TEP. Ningún Comité del Directorio de LATAM tendrá la autoridad de aprobar cualquier asunto que requiera ser aprobado por el Directorio de LATAM de conformidad con los Documentos Constitutivos de LATAM o en virtud de la Ley aplicable, dicha autoridad de aprobación deberá permanecer únicamente en el Directorio de LATAM, a menos que, y en la medida en que dicha autoridad sea expresamente delegada por éste según lo permitido por la Ley aplicable.

CLÁUSULA 1.05 Funciones del CEO de LATAM, del COO de LATAM y del CEO de TAM.

(a) **CEO de LATAM**. El CEO de LATAM será Enrique Cueto a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia. Con posterioridad a una partida del CEO de LATAM y del recibo de la recomendación del Comité de Liderazgo, el Directorio de LATAM deberá designar al nuevo CEO de LATAM de conformidad con los Documentos Constitutivos de LATAM. El CEO de LATAM será el funcionario de más alto nivel del Grupo LATAM y deberá reportar directamente al Directorio de LATAM. EL CEO de LATAM tendrá la supervisión general, dirección y control de los negocios del Grupo LATAM; *asimismo se establece que* el COO de LATAM y el CEO de TAM tendrán las responsabilidades establecidas en las Cláusulas 1.05 (b) y (c), respectivamente. El CEO de LATAM deberá llevar a cabo todas las resoluciones y decisiones del Directorio de LATAM. Sin limitar lo anterior, el CEO de LATAM tendrá las siguientes responsabilidades:

(i) llevar a cabo la administración diaria del Grupo LATAM;

(ii) liderar los esfuerzos de LATAM para combinar LATAM y sus Filiales y TAM y sus Filiales y para lograr las sinergias entre ellas;

(iii) definir y proponer las estrategias para el Grupo de LATAM y garantizar la debida ejecución de los planes de negocios;

(iv) garantizar el desempeño de los equipos de funcionarios del Grupo LATAM;

(v) junto con el Presidente de LATAM y el presidente ejecutivo de LATAM representar al Grupo LATAM ante todos los participantes externos principales, todas las Entidades Gubernamentales, la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA, por sus siglas en inglés), alianzas e inversores; y

(vi) prestar servicio como participante *senior* de todos los negocios y comités operativos del Grupo LATAM.

(b) **COO de LATAM**. El presidente y el Gerente General de LATAM (el "**COO de LATAM**") será Ignacio Cueto a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia. Con posterioridad a una Partida del COO de LATAM, el CEO de LATAM deberá designar un nuevo COO de LATAM. El COO de LATAM deberá reportar directamente al CEO de LATAM y tendrá la supervisión general, dirección y control de las operaciones de pasajero y de carga del Grupo LATAM, con exclusión de aquellas llevadas a cabo por x) *Holdco 1*, TAM y sus Filiales, con exclusión de los negocios de pasajeros internacionales del Grupo LATAM (en forma colectiva, el "**Grupo *Holdco 1***") y (y) los negocios de pasajeros internacionales del Grupo LATAM. Sin limitar lo anterior, el CEO de LATAM tendrá las siguientes responsabilidades:

(i) llevar adelante la administración cotidiana de las operaciones de carga y las operaciones del Grupo LATAM;

(ii) junto con el CEO de TAM, recomendar un candidato al CEO de LATAM para desempeñarse como líder del negocio de pasajeros internacionales del Grupo LATAM (incluidas tanto las operaciones de larga distancia como las regionales), quien reportará conjuntamente al COO de LATAM y al CEO de TAM;

(iii) coordinar entre transporte de carga y servicios internacionales;

(iv) junto con el CEO de TAM y el CEO de LATAM, implementar la integración de LATAM y de sus Filiales y de TAM y sus Filiales; y

(v) prestar servicio como participante *senior* de todos los negocios y comités operativos del Grupo LATAM.

(c) **CEO de TAM.** El Director Presidente del Grupo *Holdco 1* Group (el "**CEO de TAM**") será Marco Bologna a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia. El CEO de TAM se ocupará de la supervisión, dirección y control generales de los negocios y operaciones del Grupo *Holdco 1* y llevará a cabo todas las órdenes y resoluciones del Directorio *Holdco 1* y del Directorio de TAM. Sin limitar lo anterior, el CEO de TAM tendrá las siguientes responsabilidades:

(i) llevar a cabo la administración diaria del Grupo *Holdco 1*;

(ii) prestar servicio como funcionario corporativo del Grupo *Holdco 1* y como representante del Grupo LATAM ante todas las Entidades Gubernamentales de Brasil, que incluyen el gobierno del Brasil y la Agencia Nacional de Aviación Civil del Brasil (*Agência Nacional de Aviação*, o ANAC);

(iii) junto con el COO de LATAM, recomendar un candidato al CEO de LATAM para la designación del líder del negocio de pasajeros internacionales del Grupo LATAM (incluidas tanto las operaciones de larga distancia como las regionales), quien reportará conjuntamente al COO de LATAM y al CEO de TAM;

(iv) junto con el CEO de LATAM y el COO de LATAM, implementar la integración de LATAM y de sus Filiales y de TAM y sus Filiales; y

(v) prestar servicio como participante *senior* de todos los negocios y comités operativos del Grupo LATAM.

CLÁUSULA 1.06 **Recomendaciones a los Accionistas de LATAM.** En caso de que (a) TEP y los Accionistas Controladores de LATAM no puedan alcanzar un acuerdo respecto de algunos de los asuntos que se sometan al voto de los accionistas de LATAM en cualquier junta de accionistas de LATAM (con excepción de toda otra resolución que requeriría de la aprobación de dos tercios de los accionistas de LATAM en virtud del Artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas de Chile) (cada una de ellas, una "**Decisión adoptada por Mayoría Calificada de votos**") con anterioridad a dichas juntas de accionistas de LATAM o (b) cualquier Accionista de LATAM (con excepción de TEP y los Accionistas Controladores de LATAM) solicita que cualquier

resolución con excepción de una Decisión adoptada por Mayoría Calificada de votos sea sometida al voto de los accionistas de LATAM en cualquier junta de los accionistas de LATAM, entonces, en cualquiera de los casos, mediante la solicitud escrita de TEP y de los Accionistas Controladores de LATAM (que serán terceros beneficiarios a los fines de esta Cláusula 1.06), el Directorio de LATAM considerará y realizará una propuesta a los Accionistas de LATAM con respecto a dicho asunto con anterioridad a dicha junta de accionistas.

CLÁUSULA 1.07 **Demás Funcionarios Clave del Grupo LATAM.** Los funcionarios clave del Grupo LATAM (excluidos el CEO de LATAM y aquellos en el Grupo *Holdco 1*) serán designados por el CEO de LATAM y deberán reportar, directa o indirectamente, a éste. Al realizar tales designaciones, el CEO de LATAM deberá guiarse por los siguientes principios: (a) alineación con el líder de mejor desempeño, es decir, el mejor en su clase; (b) maximización de la captura de valor sinérgico; (c) cumplimiento con la cultura y disposiciones locales; y (d) ejecución más sencilla y fácil.

CLÁUSULA 1.08 **Estructura del Grupo.** La estructura organizacional del Grupo LATAM será sustancialmente en la forma establecida en el Anexo A que se adjunta al presente, según las oportunas reformas o modificaciones realizadas por las Partes.

CLÁUSULA 1.09 **Acción Posterior; Gestiones.** LATAM acuerda, en favor de TEP, tomar todas las medidas necesarias para implementar los acuerdos con respecto a la administración y gobierno de LATAM establecidos en las Cláusulas 1.03 a 1.08.

ARTÍCULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 2.01 **Duración del Pacto.** Salvo que las leyes aplicables establezcan lo contrario, el presente Pacto continuará en vigencia respecto de cada una de las Partes hasta (i) su rescisión respecto de una Parte con el consentimiento escrito de todas las Partes o, (ii) respecto de un Accionista, el primer día en que dicho Accionista ya no sea propietario final de Acciones Ordinarias de TAM, lo que ocurra primero. La rescisión de este Pacto en cuanto a cualquiera de los Accionistas no afectará ningunos de los derechos y obligaciones de ninguna de las demás Partes respecto a cada uno de ellos entre sí. En caso de que el presente Pacto sea rescindido respecto de algún Accionista, de allí en más dicho Accionista no tendrá responsabilidad alguna hacia las Partes restantes ni sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, empleados u otras Filiales, y dichas Partes no tendrán responsabilidad alguna respecto de dicho Accionista, a los fines del presente Pacto exclusivamente. *Se establece asimismo que,* las disposiciones precedentes no se aplicarán a las cláusulas del presente que expresamente subsistan luego de la rescisión del presente Pacto (incluida la Cláusula 2.02); *asimismo, se establece que* ninguna de las disposiciones del presente liberará a las Partes de responsabilidad por incumplimiento del presente Pacto cuando ello haya sucedido con anterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA 2.02 **Honorarios y Gastos** Todos los honorarios y gastos incurridos en relación con el presente Pacto deberán ser abonados por la Parte que los incurra. Las estipulaciones de esta Cláusula 2.02 subsistirán luego de la rescisión del presente Pacto.

CLÁUSULA 2.03 **Legislación Aplicable.** ESTE PACTO SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, SIN TENER EN CUENTA LOS PRINCIPIOS SOBRE CONFLICTOS ENTRE LEYES DE DIFERENTES JURISDICCIONES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA AUTORIZACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTE PACTO POR CADA UNA DE LAS PARTES SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA JURISDICCIÓN EN LA QUE LA PARTE HAYA SIDO CONSTITUIDA.

CLÁUSULA 2.04 **Definiciones.** A los fines de este Pacto, los siguientes términos tendrán los significados que se le asignan a continuación:

(a) "***Sociedad Relacionada***" tendrá el significado asignado a dicho término en la Norma 12b-2 promulgada conforme a Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América*; se establece asimismo* que ningún Accionista se considerará Sociedad Relacionada de ningún otro Accionista ni de ninguna de sus Sociedades Relacionadas únicamente en virtud del presente.

(b) "***propietario final***" (y frases correlativas) tendrán los significados que se asignan a dichas frases en la Norma 13d-3 promulgada en virtud de la Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos (sin considerar los derechos de dichas Personas o sus Sociedades Relacionadas, de conformidad con la Cláusula 2.04 del presente) si se omiten las referencias a "dentro de los 60 días" en la Norma 13d-3(d)(1)(i). A todos los fines del presente Pacto, se considerará que un Accionista es propietario final de todas las Acciones Ordinarias de LATAM de las que éste y sus Sociedades Relacionadas sean propietarios finales, incluidos los propietarios finales de dicho Accionista.

(c) "***día hábil***" se refiere a cualquier día que no sea un sábado, domingo u otro día en el que las instituciones bancarias deben estar o están facultadas por ley o decreto a permanecer cerradas en Santiago, Chile, o San Pablo, Brasil.

(d) "***Control***" (y frases relacionadas) tendrán los significados asignados a dichas frases en la Norma 12b-2 promulgada al amparo de la Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América.

(e) "***Entidad Gubernamental***" se refiere a toda autoridad gubernamental, cuasi gubernamental o regulatoria, organismo, departamento, comisión, consejo, ente, agencia, división, tribunal, bolsa de valores constituida u otra entidad o repartición gubernamental ejecutiva o judicial de cualquier país, nación, república, federación o entidad similar de cualquier estado, condado, municipio o municipalidad, jurisdicción u otra subdivisión política del mismo.

(f) "***Ley***" se refiere a toda ley, ley en virtud del régimen del *common law*, mandamiento, norma, reglamento, requisito de agencia o Mandamiento de cualquier

Entidad Gubernamental, o emitido, promulgado o celebrado por cualquier Entidad Gubernamental.

(g) "***Orden***" se refiere a toda orden, decisión, mandamiento judicial, decreto, sentencia, decisión judicial, laudo arbitral, estipulación, licencia, permiso o acuerdo pronunciado, dictado, emitido, promulgado o celebrado por o con (o acuerdo transaccional o de consentimiento sujeto a) cualquier Entidad Gubernamental.

(h) "***Documentos Constitutivos***" significa, (i) con respecto a *Holdco 1*, este Pacto, el Pacto de Accionistas de *Holdco 1* y los Estatutos de *Holdco 1*, (ii) con respecto a LATAM, este Pacto, el Pacto de Accionistas del Grupo Control de LATAM y sus estatutos u otros documentos que establecen los órganos de dirección de dichas Personas, y (iii) con respecto a TAM y a sus Filiales, este Pacto, el Pacto de Accionistas de TAM, los Pactos de Accionistas de *Holdco 1* y los estatutos u otros documentos que establecen los órganos de dirección de dichas Personas.

(i) "***Persona***" se refiere a toda persona física, firma, persona jurídica, sociedad, empresa, compañía, sociedad de responsabilidad limitada, *joint venture*, asociación, fideicomiso, asociación sin personería jurídica, Entidad Gubernamental u otra entidad.

(j) "***Filial***" se refiere, en relación con cualquier Persona, (i) a una sociedad por acciones en la que dicha Persona, junto con sus Filiales, sea propietaria final de *Acciones con Derecho a Voto* de dicha sociedad por acciones que le permitan, en conjunto, emitir más de un 50% de los votos que pueden emitir los tenedores de todos los *Acciones con Derecho a Voto* de dicha sociedad por acciones que se encuentren en circulación durante asamblea general para la elección de directores de dicha sociedad o (ii) cualquier Persona que no sea una sociedad por acciones en la que dicha Persona, y/o una o más Filiales de dicha Persona, directa o indirectamente, tenga derecho a voto o participación mayoritaria o la potestad de dirigir sus políticas, gestión y asuntos.

(k) "***Contratos de la Transacción***" significa este Pacto, el Contrato de Implementación, el Contrato de Oferta de Canje de Acciones y los demás Pactos de Accionistas.

(l) "***Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos***" se refiere a la Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos sancionada en 1934.

(m) "***Títulos-Valores con Derecho a Voto***" se refiere, en relación con cualquier Persona, a las acciones u otros títulos-valores u otra participación en el capital de dicha Persona que confieran el derecho a votar en la elección general de directores de dicha Persona (o, si dicha Persona no es una sociedad por acciones, las personas que desempeñan una función similar para dicha Persona).

CLÁUSULA 2.05 **Invalidez Parcial.** Las cláusulas de este Pacto se considerarán disociables y divisibles, y la invalidez o inexigibilidad de cualquiera de ellas no afectará la validez o exigibilidad de las restantes cláusulas de este Pacto. Si una cláusula de este Pacto, o la aplicación de dicha cláusula a cualquier Persona o circunstancia fuere declarada inválida o inexigible, (a) será sustituida por una cláusula

adecuada y equitativa que deberá cumplir, en la medida en que sea válido y exigible, con la intención y el objeto de la cláusula declarada inválida o inexigible, y (b) no afectará a las restantes cláusulas de este Pacto ni a la aplicación de dicha cláusula a otras Personas o circunstancias, ni dicha invalidez o inexigibilidad afectará la validez o exigibilidad de esa cláusula ni la aplicación de esa cláusula en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA 2.06 **Modificación; Renuncia.** Este Pacto podrá ser modificado y podrá renunciarse a su cumplimiento, sus términos o condiciones en forma total o parcial por escrito, con la firma de todas las Partes afectadas por dicha modificación (en el caso de enmienda) o por la Parte contra quien se hará efectiva la renuncia (en el caso de renuncia). El incumplimiento o demora de una Parte respecto del ejercicio de un derecho, facultad o privilegio en virtud del presente no operará como renuncia, y el ejercicio parcial individual de dicho derecho, facultad o privilegio no impedirá el ejercicio futuro o el ejercicio de algún otro derecho, facultad o privilegio. La renuncia de una Parte respecto de un incumplimiento u omisión de cumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Pacto incurrido por otra Parte no podrá entenderse como renuncia permanente a dichas disposiciones o renuncia a cualquier otro incumplimiento de otras disposiciones de este Pacto.

CLÁUSULA 2.07 **Cesión.** Con sujeción a lo establecido en el Pacto de Accionistas de *Holdco 1* y el Pacto de Accionistas Controladores del Grupo, ni este Pacto ni ninguno de sus derechos personales, reales ni obligaciones conforme al presente serán cedidos, en forma total o parcial, por imperio de la Ley o de otra manera, por cualquiera de las Partes, sin el previo consentimiento escrito de los demás Accionistas, y cualquier intento de cesión sin dicho consentimiento, será nulo y no tendrá validez. Sujeto a lo estipulado en la oración anterior, este Pacto será obligatorio, redundará en beneficio y será exigible respecto de las Partes y sus respectivos sucesores y derechohabientes permitidos.

CLÁUSULA 2.08 **Integridad del Contrato; Ausencia de Terceros Beneficiarios**

(a) Este Pacto, los demás Contratos de la Transacción, incluidos los Anexos y Apéndices del presente y de esos documentos, constituyen la totalidad del acuerdo, y dejan sin efecto a todos los acuerdos y entendimientos y, tanto escritos como verbales, entre las partes con respecto al objeto de este Pacto y de los otros.

(b) Salvo que en el presente se estipule lo contrario, las Partes acuerdan que los pactos y compromisos establecidos en el presente redundan en beneficio exclusivo de las Partes restantes de conformidad y sujeto a los términos del presente Pacto, y que el presente Pacto no tiene por fin conferir, ni confiere, a ninguna Persona distinta de las Partes derecho o recurso alguno, incluido el derecho a confiar en las manifestaciones y garantías que se estipulan en el presente.

CLÁUSULA 2.09 **Notificaciones.** Toda notificación, solicitud, reclamo, demanda, instrucción u otra comunicación o documento en virtud del presente deberá hacerse por escrito y deberá entregarse personalmente o enviarse por correo certificado

(franqueo postal pago), facsímil o correo urgente a las Partes a los siguientes domicilios (o a otros domicilios que las Partes especifiquen e informen por medios similares):

A LATAM:

Claro y Cia.
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Atención: José María Eyzaguirre B.
Fax: +56 2 367 3003
jmeyzaguirre@claro.cl

con copias (que no constituyen notificación) a:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, NY 10004
United States of America
Atención: Sergio Galvis y Duncan McCurrach
Fax : +1 212 558 3588

galviss@sullcrom.com
mccurrachd@sullcrom.com

A TEP:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778
-1° andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP Brasil
Atención: Flavia Turci
Fax : +55 11 2177 2197
turci@turci.com

con copias (que no constituyen notificación) a:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Atención: Sarah Jones y Anand Saha
Fax : +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Toda notificación, solicitud, reclamo, instrucción u otra comunicación o documento que se envíe según lo dispuesto anteriormente se considerarán entregadas a la parte receptora (i) si fueron entregadas personalmente, en el momento de la recepción

efectiva; (ii) si fueron enviadas por correo expreso o certificado, dentro de los tres días hábiles siguientes al depósito en el correo; (iii) si fueron envidas por fax, en el momento en que se confirme la transmisión exitosa, si después de un (1) día hábil posterior al envío de dicho fax, la notificación, solicitud, reclamo, instrucción u otra comunicación o documento también se envíe por uno de los otros métodos que se describen anteriormente, y (iv) si fueron enviadas por servicio de correo expreso privado, el primer día hábil siguiente a su depósito en dicho correo expreso.

CLÁUSULA 2.10 **Cumplimiento Específico; Consentimiento a la Jurisdicción.** Las partes acuerdan que la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente conforme a lo estipulado en sus términos específicos o la violación de cualquiera de ellas produciría un daño irreparable y que las partes no tendrían un remedio adecuado conforme a la ley. En consecuencia, se acordó que las Partes tendrán derecho a obtener una orden o mandamiento judicial de no innovar a fin de impedir el incumplimiento o la violación de este Pacto y para exigir el cumplimiento específico de los términos y cláusulas del presente, que será adicional a cualquier otro recurso disponible para las partes tanto conforme a la ley como la equidad, sin que sea necesario que demuestren la insuficiencia de una indemnización por daños y perjuicios pecuniarios o de una caución o fianza como recurso, y a la obtención de una medida cautelar o precautoria contra cualquier violación o violación inminente del presente. En caso de que se iniciare una Acción *in equity* para exigir el cumplimiento de las cláusulas del presente, ninguna parte de dicha acción alegará, y cada una de las partes del presente renuncia a presentar una excepción o reconvención que alegue, la existencia de un recurso adecuado conforme a la Ley. Cada una de las partes del presente en forma irrevocable presta su consentimiento y se somete a la jurisdicción personal de los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales de los Estados Unidos de América ubicados en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York, (en forma colectiva, los "**Tribunales Acordados**") exclusivamente con respecto a la interpretación y exigibilidad de las cláusulas de este Pacto, los documentos a los que se hace referencia en el presente y las operaciones contempladas en el presente Pacto (en forma colectiva, los "**Asuntos Acordados**"), renuncia y se compromete a no hacer valer como defensa en una acción, juicio o procedimiento judicial ante un Tribunal Competente , renuncia y se compromete a no hacer valer como defensa en una acción, juicio o procedimiento judicial ante un Tribunal Acordado con respecto a los Asuntos Acordados que dicha parte no está sujeta a la jurisdicción de ese tribunal o que dicha acción, juicio o procedimiento judicial no puede iniciarse ni tramitarse ante ese Tribunal Acordado o que el fuero de ese tribunal no es el apropiado o que no puede exigirse el cumplimiento de este Pacto ni de cualquier otro documento ante ni por ese Tribunal Acordado, y las partes del presente acuerdan de manera irrevocable que todos los reclamos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial con respecto a los Asuntos Acordados tramitará y será resuelto sólo ante un Tribunal Acordado. Las partes prestan su consentimiento y acuerdan que cada Tribunal Acordado tendrá jurisdicción sobre la Persona de esas partes y, en la medida en que la Ley lo permita, competencia en razón de la materia de cualquier controversia con respecto a los Asuntos Acordados, y asimismo acuerdan que el envío por correo de notificaciones o cédulas u otros papeles o documentos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial de la manera prevista en la Cláusula 2.09 o de otra manera permitida por la Ley, se considerará una notificación válida y suficiente de cada uno de ellos.

CLÁUSULA 2.11 **RENUNCIA AL JUICIO POR JURADO.** CADA PARTE RECONOCE Y ACUERDA QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR EN VIRTUD DE ESTE PACTO ES PROBABLE QUE INCLUYA TEMAS COMPLICADOS Y DIFÍCILES. Y POR LO TANTO, CADA UNA DE LAS PARTES POR EL PRESENTE RENUNCIA EN FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL, CON EL MÁXIMO ALCANCE PERMITIDO POR LA LEY APLICABLE, A TODO DERECHO QUE PUDIERA TENER A UN JUICIO POR JURADO RESPECTO DE CUALQUIER JUICIO, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO JUDICIAL DERIVADOS DE ESTE CONTRATO O DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN, O DE LAS TRANSACCIONES CONTEMPLADAS EN CUALQUIERA DE ELLOS. CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE (I) CERTIFICA QUE HA EXAMINADO LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RENUNCIA Y QUE RENUNCIA EN FORMA VOLUNTARIA Y QUE NINGÚN REPRESENTANTE, MANDATARIO O APODERADO DE CUALQUIER OTRA PARTE HA DECLARADO DE MANERA EXPRESA O DE OTRA FORMA, QUE ESA OTRA PARTE, EN EL CASO DE CUALQUIER ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, PRETENDERÁ EXIGIR EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENUNCIA PRECEDENTE Y (II) RECONOCE QUE TANTO ELLA COMO LAS OTRAS PARTES DEL PRESENTE HAN SIDO INDUCIDAS A CELEBRAR ESTE CONTRATO POR, ENTRE OTRAS COSAS, LA RENUNCIA MUTUA Y LAS CERTIFICACIONES QUE CONSTAN EN ESTA CLÁUSULA 2.11.

CLÁUSULA 2.12 **Ejemplares.** Este Pacto se podrá otorgar en uno o más ejemplares (inclusive por facsímil), cada uno de los cuales se considerará un instrumento original, y todos ellos en forma conjunta constituirán el mismo instrumento. Este Pacto entrará en vigencia cuando uno o más ejemplares haya/n sido firmado/s por cada una de las Partes y entregado/s a las otras Partes.

CLÁUSULA 2.13 **Interpretación.** Toda referencia en este Pacto a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice se referirá a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice de este Pacto a menos que se indique lo contrario. El índice y los títulos descriptivos contenidos en este Pacto se han incluido sólo con fines de referencia y no afectarán de manera alguna el significado ni la interpretación del presente Pacto. Toda vez que las palabras "*incluyen*", "*incluye*" o "*incluyendo*" se utilicen en este Pacto, se considera que estarán seguidas de la expresión "entre otros". Las expresiones "*del presente*", "*en el presente*" y "*bajo el presente*" y otras palabras similares, cuando se utilicen en este Pacto, se referirán a este Pacto en su totalidad y no a una cláusula en particular del presente. Todos los términos definidos en este Pacto tendrán los significados definidos cuando sean utilizados en un certificado u otro documento otorgado o entregado conforme al presente, a menos que en ellos se defina lo contrario. Las definiciones contenidas en este Pacto se aplican a todos los términos en singular así como también en plural y el género masculino, al femenino y al neutro. Cualquier contrato o instrumento o Ley que se define o al que se hace referencia en el presente, o en cualquier contrato o instrumento al que se hace referencia en el presente, se referirá a dicho contrato o instrumento o Ley oportunamente reformado, modificado o complementado, inclusive (en el caso de los contratos o instrumentos) por renuncia o consentimiento y (en el caso de las Leyes) por sucesión del sucesor, Leyes y referencias similares a todos los documentos adjuntos a los mismos y los instrumentos incorporados

a ellos. Toda referencia a una Persona también incluye a sus sucesores y derechohabientes permitidos. Salvo que se indique lo contrario en el presente, todos los recursos aquí previstos serán complementarios de cualesquiera otros recursos que puedan de otra manera corresponder a las Partes en virtud de la Ley aplicable. Toda referencia en este Pacto a "día" o número de "días" (sin estar acompañado por "hábiles") se interpretará como una referencia a un día calendario o corrido o número de días calendario o corridos. Este Pacto es el resultado de la negociación de las Partes con la asistencia de sus abogados y otros asesores; las Partes, sus abogados y otros asesores han participado en forma conjunta en la negociación y redacción de este Pacto. En caso de ambigüedad o cuestiones de intención o interpretación, este Pacto se interpretará como si hubiese sido redactado en conjunto con las Partes y no podrá formularse presunción o carga de prueba que favorezca o perjudique a una parte a causa de la autoría de alguna disposición del presente Pacto.

CLÁUSULA 2.14 **Requisitos de Presentación.** Deberá presentarse una copia de este Pacto en la casa matriz de LATAM para todos los fines de la Ley aplicable.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que sus respectivos funcionarios debidamente autorizados firmen este Pacto en la fecha que se indica en primer lugar *ut supra.*

LAN AIRLINES S.A.

Por: _____
Nombre:
Cargo:

TEP CHILE S.A.

Por: _____
Nombre:
Cargo:

ANEXO A

Organigrama y Estructura de Tenencias Accionarias del Grupo LATAM

PACTO DE ACCIONISTAS

Entre

LAN AIRLINES S.A.,

y

TEP CHILE S.A.,

Celebrado el [•] de 2011

ÍNDICE

Página

ARTÍCULO I

GOBIERNO

CLÁUSULA 1.01 Alcance del Pacto 2
CLÁUSULA 1.02 Composición del Directorio de LATAM 3
CLÁUSULA 1.03 Presidente del Directorio de LATAM 3
CLÁUSULA 1.04 Comités de LATAM 3
CLÁUSULA 1.05 Funciones del CEO de LATAM, COO de LATAM y del CEO de TAM 4
CLÁUSULA 1.06 Recomendaciones a los Accionistas de LATAM 6
CLÁUSULA 1.07 Demás Funcionarios Clave del Grupo LATAM. 6
CLÁUSULA 1.08 Estructura del Grupo. 7
CLÁUSULA 1.09 Acción Posterior; Gestiones. 7

ARTÍCULO III

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 2.01 Duración del Pacto	7
CLÁUSULA 2.02 Honorarios y Gastos	7
CLÁUSULA 2.03 Ley Aplicable	7
CLÁUSULA 2.04 Definiciones	7

CLÁUSULA 2.05 Invalidez Parcial	9
CLÁUSULA 2.06 Modificaciones; Renuncia	9
CLÁUSULA 2.07 Cesión	9
CLÁUSULA 2.08 Integridad del Pacto; Ausencia de Terceros Beneficiarios	10
CLÁUSULA 2.09 Notificaciones	10
CLÁUSULA 2.10 Cumplimiento Específico; Consentimiento a la Jurisdicción	1 1
CLÁUSULA 2.11 Renuncia A Juicio Por Jurado	12
CLÁUSULA 2.12 Ejemplares	12
CLÁUSULA 2.13 Interpretación	12
CLÁUSULA 2.14 Requisitos de Presentación.	13

Anexo A **Composición Accionaria del Grupo LATAM** iii

ÍNDICE DE TÉRMINOS DEFINIDOS

	Página			Página
Sociedad Relacionada	7		Presidente de LATAM	3
Tribunales Acordados	11		Acciones Ordinarias de LATAM	1
Asuntos Acordados	11		Accionistas Controladores de LATAM	1
Pacto	1		COO de LATAM.	5
La Familia Amaro	1		Grupo LATAM	2
Propiedad Final	8		Ley	8
día hábil	8		Fusiones	1
Control	8		Resolución	8
Pacto de Accionistas del Grupo Control	2		Documentos Constitutivos	8
CVA	1		Partes	1
Partida	3		Persona	8
Fecha de Entrada en Vigencia	3		Segundo Aniversario	3
Oferta de Canje	1		Accionistas	1
Contrato de Oferta de Canje de Acciones	1		Contratos de Accionistas	2
Entidad Gubernamental	8		Filial	8
Holdco 1	1		Decisión adoptada por Mayoría Calificada de votos	6
Directorio de *Holdco 1*	3		TAM	1
Grupo *Holdco 1*	5		Directorio de TAM	3
Directorios del Grupo *Holdco 1*	3		CEO de TAM	6
Pacto de Accionistas de *Holdco 1*	2		Pacto de Accionistas de TAM	
IMDC	1		TEP	1
Contrato de Implementación	1		Directorio de TEP	3
LATAM	1		Matriz de TEP	1
Directorio de LATAM	3		Contratos de la Transacción	9
Comité del Directorio de LATAM	3		Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos	9
CEO de LATAM	4		*Acciones con Derecho a Voto*	9

Este **PACTO DE ACCIONISTAS**, se celebra el _____ (este "**Pacto**") entre **LAN AIRLINES S.A.**, una sociedad constituida en virtud de la Ley de Chile ("**LATAM**"), y **TEP Chile S.A.,** una sociedad constituida conforme a la Ley de Chile ("**TEP**" junto con "**LATAM**", los "**Accionistas**" o las "**Partes**").

CONSIDERANDO

QUE, a la fecha de celebración del presente, Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro (todos ellos personas físicas, en forma conjunta, la "**Familia Amaro**") son titulares en forma conjunta del 100% de las acciones en circulación de TEP;

QUE, a la fecha de celebración del presente, TAM Empreendimentos e Participações S.A., una sociedad constituida en virtud de la Ley de Brasil ("**Matriz de TEP**"), es la accionista controladora de TAM S.A., una sociedad constituida en virtud de la Ley de Brasil ("**TAM**"), y actualmente es titular, en forma directa o indirecta, de acciones ordinarias y preferidas de TAM que representan en conjunto el [•]% del capital accionario actualmente emitido y en circulación de TAM y [•]% del poder de voto total de dicho capital;

QUE, LATAM, TAM, Costa Verde Aeronáutica S.A., una sociedad constituida en virtud de las Leyes de Chile ("**CVA**"), **Inversiones Mineras Del Cantábrico S.A.,** una sociedad constituida en virtud de las Leyes de Chile ("**IMDC**," y, conjuntamente con CVA, los "**Accionistas Controladores de LATAM**"), la Matriz de TEP y la Familia Amaro celebraron un Contrato de Implementación, de fecha 18 de enero de 2011 (el "**Contrato de Implementación**"), y un Contrato de Oferta de Canje de Acciones, de fecha 18 de enero de 2011, (el "**Contrato de Oferta de Canje de Acciones**") en virtud de los cuales el capital accionario de TAM será adquirido por LATAM y [*Holdco 1*], una nueva sociedad que se constituirá en virtud de la Ley de Chile ("***Holdco 1***") de conformidad con la operación de contribución, la oferta canje de deslistado (la "**Oferta de Canje de Acciones**") y las fusiones descritas en los mismos (en conjunto las "**Fusiones**") por intercambio de acciones ordinarias, sin valor nominal de LATAM (las "**Acciones Ordinarias de LATAM**").

QUE, luego de las Fusiones, TEP será titular como mínimo el 80% de las acciones con derecho a voto en circulación de *Holdco 1*, y LATAM será titular del el 100% de las acciones sin derecho a voto en circulación de *Holdco 1*, no más del 20% de las acciones con derecho a voto en circulación de *Holdco 1* y el 100% de las acciones preferidas en circulación de TAM;

QUE, inmediatamente después del perfeccionamiento de las transacciones contempladas en el Contrato de Implementación y en el Contrato de Oferta de Canje y asumiendo (solamente para fines del cálculo de los porcentajes de participación establecidos en los mismos) que (i) todos los accionistas de TAM excepto los de TEP participan en forma total en la Oferta de Canje, (ii) que ninguno de los tenedores de las

Acciones Ordinarias de LATAM en circulación ejercen sus derechos a retiro en virtud de la Ley de Chile con respecto a las Fusiones, y (iii) las únicas Acciones Ordinarias de LATAM y las acciones de TAM que se encontrarán en circulación con posterioridad a dicho perfeccionamiento son las acciones emitidas en las Fusiones y las acciones que son suscritas y totalmente integradas a la fecha del Contrato de Implementación (que excluye toda acción susceptibles de ser emitidas en ejercicios futuros de opciones de compra de acciones) y, la estructura de participación de LATAM, *Holdco 1*, TAM y sus respectivas Filiales cumplirá con la dispuesto en el **Anexo A** del presente;

QUE, las Partes desean celebrar el presente Pacto a fin de establecer sus acuerdos con respecto a la dirección, la administración y el funcionamiento de LATAM, *Holdco 1*, TAM y sus Filiales, y las relaciones entre ellas, (en forma colectiva, el "**Grupo LATAM**" y otras cuestiones adicionales;

QUE, en forma simultánea a la celebración y suscripción de este Pacto, LATAM, TEP, TAM y *Holdco 1* celebran un pacto de accionistas, de igual fecha que el presente (el "**Pacto de Accionistas de TAM**"), para establecer sus acuerdos con respecto al gobierno, la administración y la operación de TAM y sus Filiales;

QUE, en forma simultánea a la celebración y suscripción de este Pacto, LATAM, TEP y *Holdco 1* celebran un pacto de accionistas, de igual fecha que el presente (el "**Pacto de Accionistas de *Holdco 1***"), para establecer sus acuerdos con respecto al gobierno, la administración y la operación de *Holdco 1*;

QUE, en forma simultánea a la celebración y suscripción de este Pacto, TEP y los Accionistas Controladores de LATAM celebran un pacto de accionistas, de igual fecha que el presente (el "**Pacto de Accionistas del Grupo Control**" y junto con este Pacto, el Pacto de Accionistas de TAM y el Pacto de Accionistas de *Holdco 1*, los "**Pactos de Accionistas**"), conforme a los cuales los Accionistas Controladores de LATAM, en calidad de accionistas continuadores de LATAM en virtud de la Ley de Chile, realizarán concesiones descritas en los mismos a TEP;

QUE, la celebración y suscripción de este Pacto y de los Pactos de Accionistas son condiciones para el inicio de la Oferta de Canje y de la materialización de las Fusiones; y

QUE, LATAM ha decidido y declarado que el presente Pacto se suscribe y celebra en beneficio de LATAM, y que el otorgamiento y el cumplimiento del presente Pacto por parte de LATAM han sido debidamente autorizados por el directorio de LATAM y demás medidas corporativas necesarias por parte de LATAM.

POR LO EXPUESTO, en virtud de las declaraciones y garantías, acuerdos y convenios que figuran en el presente y en el Contrato de Implementación y en el Contrato de Oferta de Canje de Acciones y de otra contraprestación susceptible de valor pecuniario, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por el presente, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

GOBIERNO

CLÁUSULA 1.01 **Alcance del Pacto; Fecha de Entrada en Vigencia**. Las Partes desean establecer en este Pacto sus acuerdos relativos al gobierno, administración y operación y las relaciones entre LATAM y los demás miembros del Grupo LATAM, y ciertos otros asuntos. En caso de contradicción o conflicto entre las cláusulas de este Pacto y las de los demás Documentos Constitutivos de *Holdco 1*, TAM o alguna de sus Filiales, prevalecerá este Pacto y las Partes tratarán, en la medida de lo comercialmente razonable, de modificar tales Documentos Constitutivos a fin de cumplir con las cláusulas de este Pacto y ejercer sus derechos en virtud de tales documentos para implementar las mismas. Las Partes acuerdan que las disposiciones específicas del presente no se verán limitadas por ninguna inconsistencia o por disposiciones contradictorias de los Estatutos de LATAM y en consecuencia, en cuanto a las partes entre sí, dichas disposiciones específicas prevalecerán sobre dichas disposiciones de los Estatutos de LATAM. El presente surtirá efectos solamente si, y en el momento en el que, *Holdco 1* se convierta en titular de al menos el 80% de las acciones ordinarias en circulación de TAM (la "**Fecha de Entrada en Vigencia**"). Todas las medidas que deban adoptarse en virtud de este Pacto serán realizadas de conformidad con la Ley aplicable.

CLÁUSULA 1.02 **Composición del Directorio de LATAM.** TEP acuerda que tomará todas las resoluciones necesarias para garantizar, en todo momento, que toda persona física que sea miembro del directorio de LATAM (el "**Directorio de LATAM**") y que haya sido elegido por éste o designado a los Accionistas Controladores de LATAM por éste para dicha elección y elegido por éste y/o los Accionistas Controladores de LATAM (en forma individual, un "**Director de TEP**") deberá además ser miembro del Directorio de *Holdco 1* y TAM. En caso de que se produzca una vacante en el Directorio de *Holdco 1* (el "**Directorio de *Holdco 1***") o en el en el Directorio de TAM (el "**Directorio de TAM**" y, junto con el Directorio de *Holdco 1*, los "**Directorios del Grupo *Holdco 1***")) a causa de renuncia, incapacidad, retiro, muerte o remoción (en forma individual, una "**Partida**") de un miembro de dicho Directorio del Grupo *Holdco 1* que sea un Director de TEP, TEP deberá exigir a tal Director de TEP que renuncie al Directorio de LATAM dentro de los cinco días calendario posteriores al acaecimiento de dicha Partida, y el Directorio de LATAM deberá reemplazar a dicho Director de TEP por una persona física designada por TEP que deberá prestar sus servicios en el Directorio de LATAM hasta la siguiente junta anual de accionistas de LATAM.

CLÁUSULA 1.03 **Presidente del Directorio de LATAM**. Hasta el segundo aniversario de la Fecha de Entrada en Vigencia (el "**Segundo Aniversario**"), el presidente del Directorio de LATAM (el "**Presidente de LATAM**") será Maurício Rolim Amaro. En el caso en que se produzca la Partida del Presidente de LATAM con anterioridad al Segundo Aniversario, el Directorio de LATAM deberá designar a otro Director de TEP, seleccionado por TEP, para desempeñar sus funciones como Presidente de LATAM. A partir del Segundo Aniversario, el Directorio de LATAM

deberá designar a uno de sus miembros como Director de LATAM oportunamente de conformidad con los Documentos Constitutivos de LATAM.

CLÁUSULA 1.04 **Comités de LATAM**. (a) Inmediatamente después de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Directorio de LATAM deberá establecer los siguientes cuatro comités para revisar, discutir y realizar recomendaciones al Directorio de LATAM (en forma individual, el "**Comité del Directorio de LATAM**").

(i) Un Comité de Estrategia, que se centrará en (A) la estrategia corporativa (por ejemplo, visión, misión, cartera de negocios y prioridades relativas/distribución de recursos, fusiones, adquisiciones y desinversiones; (B) asuntos estratégicos actuales (por ejemplos, crisis mundial y estrategias de capacidad a corto plazo, adquisiciones de competidores directos, etc.); y (C) los planes de tres años y presupuestos para las principales unidades de negocios y áreas funcionales y estrategias de revisiones de alto nivel;

(ii) Un Comité de Liderazgo, que se deberá centrar en (A) cultura y valores; (B) políticas para personal; (C) estructura organizacional de alto nivel; (D) designación del Vice-Presidente Ejecutivo de LATAM (el "**CEO de LATAM**") y a los que reporten a éste, (E) filosofía de compensaciones corporativas (por ejemplo, la función de las compensaciones variables, alance del programa de opción de acciones/de otorgamiento, etc.); (F) estructuras y niveles de compensación y objetivos para el CEO de LATAM y otros funcionarios clave; (H) plan de sucesión o contingencia para el CEO de LATAM; y (I) evaluación de desempeño del CEO de LATAM;

(iii) Un Comité Financiero, que se deberá centrar en (A) las políticas y estrategia financiera; (B) estructura del capital; (C) control de las políticas de cumplimiento; (D) estrategia de optimización impositiva; y (E) la calidad y confiabilidad de la información financiera; y

(iv) un Comité de Marca, Producto y Programa de Viajero Frecuente, que deberá centrarse en (A) estrategias de marcas e iniciativas de construcción de la marca para unidades de negocios de marcas corporativas principales (por ejemplo, imagen, mensajes clave y voz de la marca); (B) las características principales de productos y servicios para cada una de las principales unidades de negocios; (C) estrategia del Programa de Viajero Frecuente y características clave del programa; y (D) auditoría habitual del desempeño de la marca.

(b) Cada uno de los Comités del Directorio de LATAM estará compuesto por uno o más miembros del Directorio de LATAM, como mínimo uno de los cuales deberá ser un Director de TEP en todo momento cuando TEP se encuentre facultada para elegir, y elija, al menos un Director de TEP. Ningún Comité del Directorio de LATAM tendrá la autoridad de aprobar cualquier asunto que requiera ser aprobado por el Directorio de LATAM de conformidad con los Documentos Constitutivos de LATAM o en virtud de la Ley aplicable, dicha autoridad de aprobación deberá permanecer únicamente en el Directorio de LATAM, a menos que, y en la medida en que dicha autoridad sea expresamente delegada por éste según lo permitido por la Ley aplicable.

CLÁUSULA 1.05 Funciones del CEO de LATAM, del COO de LATAM y del CEO de TAM.

(a) **CEO de LATAM**. El CEO de LATAM será Enrique Cueto a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia. Con posterioridad a una partida del CEO de LATAM y del recibo de la recomendación del Comité de Liderazgo, el Directorio de LATAM deberá designar al nuevo CEO de LATAM de conformidad con los Documentos Constitutivos de LATAM. El CEO de LATAM será el funcionario de más alto nivel del Grupo LATAM y deberá reportar directamente al Directorio de LATAM. EL CEO de LATAM tendrá la supervisión general, dirección y control de los negocios del Grupo LATAM; *asimismo se establece que* el COO de LATAM y el CEO de TAM tendrán las responsabilidades establecidas en las Cláusulas 1.05 (b) y (c), respectivamente. El CEO de LATAM deberá llevar a cabo todas las resoluciones y decisiones del Directorio de LATAM. Sin limitar lo anterior, el CEO de LATAM tendrá las siguientes responsabilidades:

(i) llevar a cabo la administración diaria del Grupo LATAM;

(ii) liderar los esfuerzos de LATAM para combinar LATAM y sus Filiales y TAM y sus Filiales y para lograr las sinergias entre ellas;

(iii) definir y proponer las estrategias para el Grupo de LATAM y garantizar la debida ejecución de los planes de negocios;

(iv) garantizar el desempeño de los equipos de funcionarios del Grupo LATAM;

(v) junto con el Presidente de LATAM y el presidente ejecutivo de LATAM representar al Grupo LATAM ante todos los participantes externos principales, todas las Entidades Gubernamentales, la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA, por sus siglas en inglés), alianzas e inversores; y

(vi) prestar servicio como participante *senior* de todos los negocios y comités operativos del Grupo LATAM.

(b) **COO de LATAM**. El presidente y el Gerente General de LATAM (el "**COO de LATAM**") será Ignacio Cueto a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia. Con posterioridad a una Partida del COO de LATAM, el CEO de LATAM deberá designar un nuevo COO de LATAM. El COO de LATAM deberá reportar directamente al CEO de LATAM y tendrá la supervisión general, dirección y control de las operaciones de pasajero y de carga del Grupo LATAM, con exclusión de aquellas llevadas a cabo por x) *Holdco 1*, TAM y sus Filiales, con exclusión de los negocios de pasajeros internacionales del Grupo LATAM (en forma colectiva, el "**Grupo *Holdco 1***") y (y) los negocios de pasajeros internacionales del Grupo LATAM. Sin limitar lo anterior, el CEO de LATAM tendrá las siguientes responsabilidades:

(i) llevar adelante la administración cotidiana de las operaciones de carga y las operaciones del Grupo LATAM;

(ii) junto con el CEO de TAM, recomendar un candidato al CEO de LATAM para desempeñarse como líder del negocio de pasajeros internacionales del Grupo LATAM (incluidas tanto las operaciones de larga distancia como las regionales), quien reportará conjuntamente al COO de LATAM y al CEO de TAM;

(iii) coordinar entre transporte de carga y servicios internacionales;

(iv) junto con el CEO de TAM y el CEO de LATAM, implementar la integración de LATAM y de sus Filiales y de TAM y sus Filiales; y

(v) prestar servicio como participante *senior* de todos los negocios y comités operativos del Grupo LATAM.

(c) **CEO de TAM.** El Director Presidente del Grupo *Holdco 1* Group (el "**CEO de TAM**") será Marco Bologna a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia. El CEO de TAM se ocupará de la supervisión, dirección y control generales de los negocios y operaciones del Grupo *Holdco 1* y llevará a cabo todas las órdenes y resoluciones del Directorio *Holdco 1* y del Directorio de TAM. Sin limitar lo anterior, el CEO de TAM tendrá las siguientes responsabilidades:

(i) llevar a cabo la administración diaria del Grupo *Holdco 1*;

(ii) prestar servicio como funcionario corporativo del Grupo *Holdco 1* y como representante del Grupo LATAM ante todas las Entidades Gubernamentales de Brasil, que incluyen el gobierno del Brasil y la Agencia Nacional de Aviación Civil del Brasil (*Agência Nacional de Aviação*, o ANAC);

(iii) junto con el COO de LATAM, recomendar un candidato al CEO de LATAM para la designación del líder del negocio de pasajeros internacionales del Grupo LATAM (incluidas tanto las operaciones de larga distancia como las regionales), quien reportará conjuntamente al COO de LATAM y al CEO de TAM;

(iv) junto con el CEO de LATAM y el COO de LATAM, implementar la integración de LATAM y de sus Filiales y de TAM y sus Filiales; y

(v) prestar servicio como participante *senior* de todos los negocios y comités operativos del Grupo LATAM.

CLÁUSULA 1.06 **Recomendaciones a los Accionistas de LATAM.** En caso de que (a) TEP y los Accionistas Controladores de LATAM no puedan alcanzar un acuerdo respecto de algunos de los asuntos que se sometan al voto de los accionistas de LATAM en cualquier junta de accionistas de LATAM (con excepción de toda otra resolución que requeriría de la aprobación de dos tercios de los accionistas de LATAM en virtud del Artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas de Chile) (cada una de ellas, una "**Decisión adoptada por Mayoría Calificada de votos**") con anterioridad a dichas juntas de accionistas de LATAM o (b) cualquier Accionista de LATAM (con excepción de TEP y los Accionistas Controladores de LATAM) solicita que cualquier

resolución con excepción de una Decisión adoptada por Mayoría Calificada de votos sea sometida al voto de los accionistas de LATAM en cualquier junta de los accionistas de LATAM, entonces, en cualquiera de los casos, mediante la solicitud escrita de TEP y de los Accionistas Controladores de LATAM (que serán terceros beneficiarios a los fines de esta Cláusula 1.06), el Directorio de LATAM considerará y realizará una propuesta a los Accionistas de LATAM con respecto a dicho asunto con anterioridad a dicha junta de accionistas.

CLÁUSULA 1.07 **Demás Funcionarios Clave del Grupo LATAM.** Los funcionarios clave del Grupo LATAM (excluidos el CEO de LATAM y aquellos en el Grupo *Holdco 1*) serán designados por el CEO de LATAM y deberán reportar, directa o indirectamente, a éste. Al realizar tales designaciones, el CEO de LATAM deberá guiarse por los siguientes principios: (a) alineación con el líder de mejor desempeño, es decir, el mejor en su clase; (b) maximización de la captura de valor sinérgico; (c) cumplimiento con la cultura y disposiciones locales; y (d) ejecución más sencilla y fácil.

CLÁUSULA 1.08 **Estructura del Grupo.** La estructura organizacional del Grupo LATAM será sustancialmente en la forma establecida en el Anexo A que se adjunta al presente, según las oportunas reformas o modificaciones realizadas por las Partes.

CLÁUSULA 1.09 **Acción Posterior; Gestiones.** LATAM acuerda, en favor de TEP, tomar todas las medidas necesarias para implementar los acuerdos con respecto a la administración y gobierno de LATAM establecidos en las Cláusulas 1.03 a 1.08.

ARTÍCULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 2.01 **Duración del Pacto.** Salvo que las leyes aplicables establezcan lo contrario, el presente Pacto continuará en vigencia respecto de cada una de las Partes hasta (i) su rescisión respecto de una Parte con el consentimiento escrito de todas las Partes o, (ii) respecto de un Accionista, el primer día en que dicho Accionista ya no sea propietario final de Acciones Ordinarias de TAM, lo que ocurra primero. La rescisión de este Pacto en cuanto a cualquiera de los Accionistas no afectará ningunos de los derechos y obligaciones de ninguna de las demás Partes respecto a cada uno de ellos entre sí. En caso de que el presente Pacto sea rescindido respecto de algún Accionista, de allí en más dicho Accionista no tendrá responsabilidad alguna hacia las Partes restantes ni sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, empleados u otras Filiales, y dichas Partes no tendrán responsabilidad alguna respecto de dicho Accionista, a los fines del presente Pacto exclusivamente. *Se establece asimismo que,* las disposiciones precedentes no se aplicarán a las cláusulas del presente que expresamente subsistan luego de la rescisión del presente Pacto (incluida la Cláusula 2.02); *asimismo, se establece que* ninguna de las disposiciones del presente liberará a las Partes de responsabilidad por incumplimiento del presente Pacto cuando ello haya sucedido con anterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA 2.02 **Honorarios y Gastos** Todos los honorarios y gastos incurridos en relación con el presente Pacto deberán ser abonados por la Parte que los incurra. Las estipulaciones de esta Cláusula 2.02 subsistirán luego de la rescisión del presente Pacto.

CLÁUSULA 2.03 **Legislación Aplicable.** ESTE PACTO SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, SIN TENER EN CUENTA LOS PRINCIPIOS SOBRE CONFLICTOS ENTRE LEYES DE DIFERENTES JURISDICCIONES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA AUTORIZACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTE PACTO POR CADA UNA DE LAS PARTES SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA JURISDICCIÓN EN LA QUE LA PARTE HAYA SIDO CONSTITUIDA.

CLÁUSULA 2.04 **Definiciones.** A los fines de este Pacto, los siguientes términos tendrán los significados que se le asignan a continuación:

(a) "***Sociedad Relacionada***" tendrá el significado asignado a dicho término en la Norma 12b-2 promulgada conforme a Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América*; se establece asimismo* que ningún Accionista se considerará Sociedad Relacionada de ningún otro Accionista ni de ninguna de sus Sociedades Relacionadas únicamente en virtud del presente.

(b) "***propietario final***" (y frases correlativas) tendrán los significados que se asignan a dichas frases en la Norma 13d-3 promulgada en virtud de la Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos (sin considerar los derechos de dichas Personas o sus Sociedades Relacionadas, de conformidad con la Cláusula 2.04 del presente) si se omiten las referencias a "dentro de los 60 días" en la Norma 13d-3(d)(1)(i). A todos los fines del presente Pacto, se considerará que un Accionista es propietario final de todas las Acciones Ordinarias de LATAM de las que éste y sus Sociedades Relacionadas sean propietarios finales, incluidos los propietarios finales de dicho Accionista.

(c) "***día hábil***" se refiere a cualquier día que no sea un sábado, domingo u otro día en el que las instituciones bancarias deben estar o están facultadas por ley o decreto a permanecer cerradas en Santiago, Chile, o San Pablo, Brasil.

(d) "***Control***" (y frases relacionadas) tendrán los significados asignados a dichas frases en la Norma 12b-2 promulgada al amparo de la Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América.

(e) "***Entidad Gubernamental***" se refiere a toda autoridad gubernamental, cuasi gubernamental o regulatoria, organismo, departamento, comisión, consejo, ente, agencia, división, tribunal, bolsa de valores constituida u otra entidad o repartición gubernamental ejecutiva o judicial de cualquier país, nación, república, federación o entidad similar de cualquier estado, condado, municipio o municipalidad, jurisdicción u otra subdivisión política del mismo.

(f) "***Ley***" se refiere a toda ley, ley en virtud del régimen del *common law*, mandamiento, norma, reglamento, requisito de agencia o Mandamiento de cualquier

Entidad Gubernamental, o emitido, promulgado o celebrado por cualquier Entidad Gubernamental.

(g) "***Orden***" se refiere a toda orden, decisión, mandamiento judicial, decreto, sentencia, decisión judicial, laudo arbitral, estipulación, licencia, permiso o acuerdo pronunciado, dictado, emitido, promulgado o celebrado por o con (o acuerdo transaccional o de consentimiento sujeto a) cualquier Entidad Gubernamental.

(h) "***Documentos Constitutivos***" significa, (i) con respecto a *Holdco 1*, este Pacto, el Pacto de Accionistas de *Holdco 1* y los Estatutos de *Holdco 1*, (ii) con respecto a LATAM, este Pacto, el Pacto de Accionistas del Grupo Control de LATAM y sus estatutos u otros documentos que establecen los órganos de dirección de dichas Personas, y (iii) con respecto a TAM y a sus Filiales, este Pacto, el Pacto de Accionistas de TAM, los Pactos de Accionistas de *Holdco 1* y los estatutos u otros documentos que establecen los órganos de dirección de dichas Personas.

(i) "***Persona***" se refiere a toda persona física, firma, persona jurídica, sociedad, empresa, compañía, sociedad de responsabilidad limitada, *joint venture*, asociación, fideicomiso, asociación sin personería jurídica, Entidad Gubernamental u otra entidad.

(j) "***Filial***" se refiere, en relación con cualquier Persona, (i) a una sociedad por acciones en la que dicha Persona, junto con sus Filiales, sea propietaria final de *Acciones con Derecho a Voto* de dicha sociedad por acciones que le permitan, en conjunto, emitir más de un 50% de los votos que pueden emitir los tenedores de todos los *Acciones con Derecho a Voto* de dicha sociedad por acciones que se encuentren en circulación durante asamblea general para la elección de directores de dicha sociedad o (ii) cualquier Persona que no sea una sociedad por acciones en la que dicha Persona, y/o una o más Filiales de dicha Persona, directa o indirectamente, tenga derecho a voto o participación mayoritaria o la potestad de dirigir sus políticas, gestión y asuntos.

(k) "***Contratos de la Transacción***" significa este Pacto, el Contrato de Implementación, el Contrato de Oferta de Canje de Acciones y los demás Pactos de Accionistas.

(l) "***Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos***" se refiere a la Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos sancionada en 1934.

(m) "***Títulos-Valores con Derecho a Voto***" se refiere, en relación con cualquier Persona, a las acciones u otros títulos-valores u otra participación en el capital de dicha Persona que confieran el derecho a votar en la elección general de directores de dicha Persona (o, si dicha Persona no es una sociedad por acciones, las personas que desempeñan una función similar para dicha Persona).

CLÁUSULA 2.05 **Invalidez Parcial.** Las cláusulas de este Pacto se considerarán disociables y divisibles, y la invalidez o inexigibilidad de cualquiera de ellas no afectará la validez o exigibilidad de las restantes cláusulas de este Pacto. Si una cláusula de este Pacto, o la aplicación de dicha cláusula a cualquier Persona o circunstancia fuere declarada inválida o inexigible, (a) será sustituida por una cláusula

adecuada y equitativa que deberá cumplir, en la medida en que sea válido y exigible, con la intención y el objeto de la cláusula declarada inválida o inexigible, y (b) no afectará a las restantes cláusulas de este Pacto ni a la aplicación de dicha cláusula a otras Personas o circunstancias, ni dicha invalidez o inexigibilidad afectará la validez o exigibilidad de esa cláusula ni la aplicación de esa cláusula en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA 2.06 **Modificación; Renuncia.** Este Pacto podrá ser modificado y podrá renunciarse a su cumplimiento, sus términos o condiciones en forma total o parcial por escrito, con la firma de todas las Partes afectadas por dicha modificación (en el caso de enmienda) o por la Parte contra quien se hará efectiva la renuncia (en el caso de renuncia). El incumplimiento o demora de una Parte respecto del ejercicio de un derecho, facultad o privilegio en virtud del presente no operará como renuncia, y el ejercicio parcial individual de dicho derecho, facultad o privilegio no impedirá el ejercicio futuro o el ejercicio de algún otro derecho, facultad o privilegio. La renuncia de una Parte respecto de un incumplimiento u omisión de cumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Pacto incurrido por otra Parte no podrá entenderse como renuncia permanente a dichas disposiciones o renuncia a cualquier otro incumplimiento de otras disposiciones de este Pacto.

CLÁUSULA 2.07 **Cesión.** Con sujeción a lo establecido en el Pacto de Accionistas de *Holdco 1* y el Pacto de Accionistas Controladores del Grupo, ni este Pacto ni ninguno de sus derechos personales, reales ni obligaciones conforme al presente serán cedidos, en forma total o parcial, por imperio de la Ley o de otra manera, por cualquiera de las Partes, sin el previo consentimiento escrito de los demás Accionistas, y cualquier intento de cesión sin dicho consentimiento, será nulo y no tendrá validez. Sujeto a lo estipulado en la oración anterior, este Pacto será obligatorio, redundará en beneficio y será exigible respecto de las Partes y sus respectivos sucesores y derechohabientes permitidos.

CLÁUSULA 2.08 **Integridad del Contrato; Ausencia de Terceros Beneficiarios**

(a) Este Pacto, los demás Contratos de la Transacción, incluidos los Anexos y Apéndices del presente y de esos documentos, constituyen la totalidad del acuerdo, y dejan sin efecto a todos los acuerdos y entendimientos y, tanto escritos como verbales, entre las partes con respecto al objeto de este Pacto y de los otros.

(b) Salvo que en el presente se estipule lo contrario, las Partes acuerdan que los pactos y compromisos establecidos en el presente redundan en beneficio exclusivo de las Partes restantes de conformidad y sujeto a los términos del presente Pacto, y que el presente Pacto no tiene por fin conferir, ni confiere, a ninguna Persona distinta de las Partes derecho o recurso alguno, incluido el derecho a confiar en las manifestaciones y garantías que se estipulan en el presente.

CLÁUSULA 2.09 **Notificaciones.** Toda notificación, solicitud, reclamo, demanda, instrucción u otra comunicación o documento en virtud del presente deberá hacerse por escrito y deberá entregarse personalmente o enviarse por correo certificado

(franqueo postal pago), facsímil o correo urgente a las Partes a los siguientes domicilios (o a otros domicilios que las Partes especifiquen e informen por medios similares):

A LATAM:

Claro y Cia.
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Atención: José María Eyzaguirre B.
Fax: +56 2 367 3003
jmeyzaguirre@claro.cl

con copias (que no constituyen notificación) a:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, NY 10004
United States of America
Atención: Sergio Galvis y Duncan McCurrach
Fax : +1 212 558 3588

galviss@sullcrom.com
mccurrachd@sullcrom.com

A TEP:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778
-1° andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP Brasil
Atención: Flavia Turci
Fax : +55 11 2177 2197
turci@turci.com

con copias (que no constituyen notificación) a:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Atención: Sarah Jones y Anand Saha
Fax : +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Toda notificación, solicitud, reclamo, instrucción u otra comunicación o documento que se envíe según lo dispuesto anteriormente se considerarán entregadas a la parte receptora (i) si fueron entregadas personalmente, en el momento de la recepción

efectiva; (ii) si fueron enviadas por correo expreso o certificado, dentro de los tres días hábiles siguientes al depósito en el correo; (iii) si fueron envidas por fax, en el momento en que se confirme la transmisión exitosa, si después de un (1) día hábil posterior al envío de dicho fax, la notificación, solicitud, reclamo, instrucción u otra comunicación o documento también se envíe por uno de los otros métodos que se describen anteriormente, y (iv) si fueron enviadas por servicio de correo expreso privado, el primer día hábil siguiente a su depósito en dicho correo expreso.

CLÁUSULA 2.10 **Cumplimiento Específico; Consentimiento a la Jurisdicción.** Las partes acuerdan que la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente conforme a lo estipulado en sus términos específicos o la violación de cualquiera de ellas produciría un daño irreparable y que las partes no tendrían un remedio adecuado conforme a la ley. En consecuencia, se acordó que las Partes tendrán derecho a obtener una orden o mandamiento judicial de no innovar a fin de impedir el incumplimiento o la violación de este Pacto y para exigir el cumplimiento específico de los términos y cláusulas del presente, que será adicional a cualquier otro recurso disponible para las partes tanto conforme a la ley como la equidad, sin que sea necesario que demuestren la insuficiencia de una indemnización por daños y perjuicios pecuniarios o de una caución o fianza como recurso, y a la obtención de una medida cautelar o precautoria contra cualquier violación o violación inminente del presente. En caso de que se iniciare una Acción *in equity* para exigir el cumplimiento de las cláusulas del presente, ninguna parte de dicha acción alegará, y cada una de las partes del presente renuncia a presentar una excepción o reconvención que alegue, la existencia de un recurso adecuado conforme a la Ley. Cada una de las partes del presente en forma irrevocable presta su consentimiento y se somete a la jurisdicción personal de los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales de los Estados Unidos de América ubicados en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York, (en forma colectiva, los "**Tribunales Acordados**") exclusivamente con respecto a la interpretación y exigibilidad de las cláusulas de este Pacto, los documentos a los que se hace referencia en el presente y las operaciones contempladas en el presente Pacto (en forma colectiva, los "**Asuntos Acordados**"), renuncia y se compromete a no hacer valer como defensa en una acción, juicio o procedimiento judicial ante un Tribunal Competente , renuncia y se compromete a no hacer valer como defensa en una acción, juicio o procedimiento judicial ante un Tribunal Acordado con respecto a los Asuntos Acordados que dicha parte no está sujeta a la jurisdicción de ese tribunal o que dicha acción, juicio o procedimiento judicial no puede iniciarse ni tramitarse ante ese Tribunal Acordado o que el fuero de ese tribunal no es el apropiado o que no puede exigirse el cumplimiento de este Pacto ni de cualquier otro documento ante ni por ese Tribunal Acordado, y las partes del presente acuerdan de manera irrevocable que todos los reclamos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial con respecto a los Asuntos Acordados tramitará y será resuelto sólo ante un Tribunal Acordado. Las partes prestan su consentimiento y acuerdan que cada Tribunal Acordado tendrá jurisdicción sobre la Persona de esas partes y, en la medida en que la Ley lo permita, competencia en razón de la materia de cualquier controversia con respecto a los Asuntos Acordados, y asimismo acuerdan que el envío por correo de notificaciones o cédulas u otros papeles o documentos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial de la manera prevista en la Cláusula 2.09 o de otra manera permitida por la Ley, se considerará una notificación válida y suficiente de cada uno de ellos.

CLÁUSULA 2.11 **RENUNCIA AL JUICIO POR JURADO.** CADA PARTE RECONOCE Y ACUERDA QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR EN VIRTUD DE ESTE PACTO ES PROBABLE QUE INCLUYA TEMAS COMPLICADOS Y DIFÍCILES. Y POR LO TANTO, CADA UNA DE LAS PARTES POR EL PRESENTE RENUNCIA EN FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL, CON EL MÁXIMO ALCANCE PERMITIDO POR LA LEY APLICABLE, A TODO DERECHO QUE PUDIERA TENER A UN JUICIO POR JURADO RESPECTO DE CUALQUIER JUICIO, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO JUDICIAL DERIVADOS DE ESTE CONTRATO O DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN, O DE LAS TRANSACCIONES CONTEMPLADAS EN CUALQUIERA DE ELLOS. CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE (I) CERTIFICA QUE HA EXAMINADO LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RENUNCIA Y QUE RENUNCIA EN FORMA VOLUNTARIA Y QUE NINGÚN REPRESENTANTE, MANDATARIO O APODERADO DE CUALQUIER OTRA PARTE HA DECLARADO DE MANERA EXPRESA O DE OTRA FORMA, QUE ESA OTRA PARTE, EN EL CASO DE CUALQUIER ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, PRETENDERÁ EXIGIR EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENUNCIA PRECEDENTE Y (II) RECONOCE QUE TANTO ELLA COMO LAS OTRAS PARTES DEL PRESENTE HAN SIDO INDUCIDAS A CELEBRAR ESTE CONTRATO POR, ENTRE OTRAS COSAS, LA RENUNCIA MUTUA Y LAS CERTIFICACIONES QUE CONSTAN EN ESTA CLÁUSULA 2.11.

CLÁUSULA 2.12 **Ejemplares.** Este Pacto se podrá otorgar en uno o más ejemplares (inclusive por facsímil), cada uno de los cuales se considerará un instrumento original, y todos ellos en forma conjunta constituirán el mismo instrumento. Este Pacto entrará en vigencia cuando uno o más ejemplares haya/n sido firmado/s por cada una de las Partes y entregado/s a las otras Partes.

CLÁUSULA 2.13 **Interpretación.** Toda referencia en este Pacto a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice se referirá a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice de este Pacto a menos que se indique lo contrario. El índice y los títulos descriptivos contenidos en este Pacto se han incluido sólo con fines de referencia y no afectarán de manera alguna el significado ni la interpretación del presente Pacto. Toda vez que las palabras "*incluyen*", "*incluye*" o "*incluyendo*" se utilicen en este Pacto, se considera que estarán seguidas de la expresión "entre otros". Las expresiones "*del presente*", "*en el presente*" y "*bajo el presente*" y otras palabras similares, cuando se utilicen en este Pacto, se referirán a este Pacto en su totalidad y no a una cláusula en particular del presente. Todos los términos definidos en este Pacto tendrán los significados definidos cuando sean utilizados en un certificado u otro documento otorgado o entregado conforme al presente, a menos que en ellos se defina lo contrario. Las definiciones contenidas en este Pacto se aplican a todos los términos en singular así como también en plural y el género masculino, al femenino y al neutro. Cualquier contrato o instrumento o Ley que se define o al que se hace referencia en el presente, o en cualquier contrato o instrumento al que se hace referencia en el presente, se referirá a dicho contrato o instrumento o Ley oportunamente reformado, modificado o complementado, inclusive (en el caso de los contratos o instrumentos) por renuncia o consentimiento y (en el caso de las Leyes) por sucesión del sucesor, Leyes y referencias similares a todos los documentos adjuntos a los mismos y los instrumentos incorporados

a ellos. Toda referencia a una Persona también incluye a sus sucesores y derechohabientes permitidos. Salvo que se indique lo contrario en el presente, todos los recursos aquí previstos serán complementarios de cualesquiera otros recursos que puedan de otra manera corresponder a las Partes en virtud de la Ley aplicable. Toda referencia en este Pacto a "día" o número de "días" (sin estar acompañado por "hábiles") se interpretará como una referencia a un día calendario o corrido o número de días calendario o corridos. Este Pacto es el resultado de la negociación de las Partes con la asistencia de sus abogados y otros asesores; las Partes, sus abogados y otros asesores han participado en forma conjunta en la negociación y redacción de este Pacto. En caso de ambigüedad o cuestiones de intención o interpretación, este Pacto se interpretará como si hubiese sido redactado en conjunto con las Partes y no podrá formularse presunción o carga de prueba que favorezca o perjudique a una parte a causa de la autoría de alguna disposición del presente Pacto.

CLÁUSULA 2.14 **Requisitos de Presentación.** Deberá presentarse una copia de este Pacto en la casa matriz de LATAM para todos los fines de la Ley aplicable.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que sus respectivos funcionarios debidamente autorizados firmen este Pacto en la fecha que se indica en primer lugar *ut supra*.

LAN AIRLINES S.A.

Por: _____
Nombre:
Cargo:

TEP CHILE S.A.

Por: _____
Nombre:
Cargo:

ANEXO A

Organigrama y Estructura de Tenencias Accionarias del Grupo LATAM

PACTO DE ACCIONISTAS

Entre

LAN AIRLINES S.A.,

TEP CHILE S.A.,

y

[HOLDCO 1]

Celebrado el [•] de 2011

ÍNDICE

Página

ARTÍCULO I

GOBIERNO DE HOLDCO 1

CLÁUSULA 1.01 Alcance del Pacto..... 6
CLÁUSULA 1.02 Formación de *Holdco 1*..... 6
CLÁUSULA 1.03 Función y composición del Directorio de *Holdco 1*..... 6
CLÁUSULA 1.04 Remoción y vacantes..... 6
CLÁUSULA 1.05 Facultades..... 7
CLÁUSULA 1.06 Presidente del Directorio de *Holdco 1*..... 7
CLÁUSULA 1.07 Reuniones del Directorio de *Holdco 1*..... 8
CLÁUSULA 1.08 Quórum..... 8
CLÁUSULA 1.09 Requisitos de votación del Directorio de *Holdco 1*..... 8
CLÁUSULA 1.10 Resoluciones por Voto de la Mayoría Calificada del Directorio..... 8
CLÁUSULA 1.11 Voto mínimo de los accionistas..... 9
CLÁUSULA 1.12 Resoluciones por Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas..... 10
CLÁUSULA 1.13 Acciones requeridas..... 10
CLÁUSULA 1.14 Administración de *Holdco 1*..... 11

ARTÍCULO II

CONTABILIDAD, LIBROS Y REGISTROS

CLÁUSULA 2.01 Ejercicio Económico..... 11
CLÁUSULA 2.02 Contadores..... 11
CLÁUSULA 2.03 Libros y registros..... 11
CLÁUSULA 2.04 Acceso a la información, auditorías e inspecciones..... 12
CLÁUSULA 2.05 Plan de negocios y presupuesto anual..... 12

ARTÍCULO III

TRANSFERENCIAS Y CONVERSIÓN DE ACCIONES

CLÁUSULA 3.01 Restricciones a ciertas transferencias 13
CLÁUSULA 3.02 Paquete Accionario Mayoritario..... 15

ARTÍCULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 4.01 Duración del Pacto..... 16
CLÁUSULA 4.02 Honorarios y gastos..... 16
CLÁUSULA 4.03 Ley aplicable..... 16
CLÁUSULA 4.04 Definiciones 16

CLÁUSULA 4.05 Invalidez Parcial..... 18

CLÁUSULA 4.06 Modificación; renuncia..... 18
CLÁUSULA 4.07 Cesión..... 19
CLÁUSULA 4.08 Ausencia de terceros beneficiarios..... 19
CLÁUSULA 4.09 Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* Adquiridas con Posterioridad..... 19
CLÁUSULA 4.10 Notificaciones..... 19
CLÁUSULA 4.11 Cumplimiento específico; consentimiento a la jurisdicción..... 20
CLÁUSULA 4.12 Renuncia Al Juicio con Jurado..... 21
CLÁUSULA 4.13 Ejemplares..... 21
CLÁUSULA 4.14 Interpretación..... 21
CLÁUSULA 4.15 Requisitos de presentación..... 22

Anexo A Composición Accionaria del Grupo LATAM
Anexo B Estatutos de *Holdco 1*

ÍNDICE DE TÉRMINOS DEFINIDOS

	Página
Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1*...	17
Acciones de *Holdco 1*.....	5
Acciones de LATAM.....	13
Acciones de TAM.....	5
Acciones Ordinarias de LATAM	13
Acciones Ordinarias de TAM.....	5
Acciones Preferidas de TAM.....	5
Acciones Restringidas de LATAM.....	14
Acciones sin Derecho a Voto de *Holdco 1*...	17
Acciones.....	
Accionistas del Grupo de Control.....	
Accionistas.....	5
Asuntos Acordados.....	21
Capital Accionario.....	17
Causal de Exención de Responsabilidad.....	14
Contadores.....	11
Contrato.....	17
Control.....	14
Décimo Aniversario.....	13
Declaración De Impuestos.....	12
Derechos de Voto Restringidos.....	17
Derechos sobre Dividendos.....	17
Día Hábil.....	17
Directores Representantes.....	6
Directorio de *Holdco 1*.....	6
Directorio de LATAM.....	5
Directorio de TAM.....	6
Documentos Constitutivos.....	18
Efecto Adverso	13
Ejercicio Económico.....	11
Entidad Gubernamental.....	17
Estatutos de *Holdco 1*.....	6
Fecha de Conversión en Titularidad Plena....	15
Fecha de Conversión Plena.....	13
Fecha de Entrada en Vigencia.....	6
Fecha de la Segunda Junta.....	14
Filial.....	18
Holdco 1.....	5
IFRS (Normas Internacionales de Información Financiera).....	11
LATAM.....	5
Ley.....	17
Notificación de Elección de Director....	15
Notificación de Participación.....	15
Opción de Compra.....	15
Opción de Conversión.....	15
Orden.....	17
Pacto.....	5
Pacto.....	14
Parte Relacionada.....	18
Partes.....	5
Período de Venta a Voto Forzado.....	14
Persona.....	18
Planes de *Holdco 1*.....	12
Presidente del Directorio de *Holdco 1*.	7
Presidente del Directorio de TAM.....	6
Presidente Ejecutivo de *Holdco 1*.....	11
Propiedad Final.....	16
Representantes.....	18
Resolución por Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas.....	10
Resolución por Mayoría Calificada de Votos del Directorio.....	9
Sociedad relacionada.....	16
TAM.....	5
TEP.....	5
Transferencia.....	13
Tribunales Acordados.....	21
U.S. Exchange Act (Ley de Valores de EE.UU.).....	18
Valores con Derecho a Voto.....	16
Valores Convertibles.....	17
Venta a Voto Forzado.....	14
Venta en Bloque.....	13
Voto de la Mayoría Calificada de Accionistas.....	9
Voto de la Mayoría Calificada del Directorio.....	8

Este **PACTO DE ACCIONISTAS** (el "**Pacto**") se celebra el [*] de 2011, entre **LAN AIRLINES S.A.,** una sociedad constituida en virtud de las leyes de Chile ("**LATAM**"), **TEP Chile S.A.**, una sociedad constituida en virtud de las leyes de Chile ("**TEP**" y conjuntamente con LATAM, los "**Accionistas**"), y **[HOLDCO1],** una sociedad constituida en virtud de las leyes de Chile ("***Holdco 1***" y, conjuntamente con los Accionistas, las "**Partes**").

C O N S I D E R A N D O

QUE, a la fecha de celebración del presente, Maria Cláudia Amaro, Maurício Amaro, Noemy Amaro y João Francisco Amaro conjuntamente poseen el 100% de las acciones en circulación de TEP;

QUE, TAM Empreendimentos E Participações S.A., sociedad brasileña, es la accionista controladora de TAM S.A., una sociedad constituida en virtud de las leyes de Brasil ("**TAM**"), y actualmente poseen, en forma directa o indirecta, acciones ordinarias, sin valor nominal ("**Acciones Ordinarias de TAM**"), de TAM y acciones preferidas sin derecho a voto, sin valor nominal ("**Acciones Preferidas de TAM**" y, conjuntamente con las Acciones Ordinarias de TAM, las "**Acciones de TAM**"), de TAM, las cuales constituyen en forma colectiva el [•]% de las acciones de capital accionario de TAM emitidas y en circulación y el [•]% del derecho a voto de tales acciones;

QUE, a la Fecha de Entrada en Vigencia, TEP poseerá al menos el 80% de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* en circulación y LATAM poseerá el 100% de las Acciones sin Derecho a Voto de *Holdco 1* en circulación, no más del 20% de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* en circulación y el 100% de las Acciones Preferidas de TAM en circulación, según el diagrama que muestra la estructura de propiedad en el **Anexo A** adjunto;

QUE, TEP, en virtud de ser accionista controlador continuador de TAM según las leyes de Brasil a la Fecha de Entrada en Vigencia por poseer en forma indirecta al menos el 80% de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* emitidas y en circulación y por la propiedad de *Holdco 1* de al menos el 85,3457% de las Acciones Ordinarias de TAM emitidas y en circulación, desea efectuar las concesiones aquí previstas a favor de LATAM, y que las Partes desean celebrar el presente Pacto a fin de establecer los términos y condiciones según los cuales han acordado ser titulares de sus Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* y de sus Acciones Sin Derecho a Voto de *Holdco 1* (en forma conjunta, las "**Acciones de *Holdco 1***"), lo que incluye lo relativo a la disposición y al derecho a voto conferido por ellas, así como sus pactos con respecto a la dirección, la administración y el funcionamiento de *Holdco 1* y sus Filiales, y las relaciones entre ellas, y otras cuestiones adicionales; y

QUE, LATAM ha decidido y declarado que el presente Pacto se celebra en beneficio de LATAM, y que el otorgamiento y el cumplimiento del presente Pacto por parte de LATAM ha sido debidamente autorizados por el directorio de LATAM (el "**Directorio de LATAM**") y demás medidas corporativas necesarias por parte de LATAM.

POR LO EXPUESTO, en virtud de las declaraciones y garantías, acuerdos y convenios que figuran en el presente y de otra contraprestación susceptible de valor pecuniario, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por el presente, las Partes acuerdan lo siguiente

ARTÍCULO I

GOBIERNO DE HOLDCO 1

CLÁUSULA 1.01 **Alcance del Pacto; Fecha de Entrada en Vigencia.** Las Partes desean establecer en el presente Acuerdo ciertos términos y condiciones según los cuales han acordado ser titulars de sus Acciones de *Holdco 1*, lo que incluye lo relativo a la disposición y al derecho a voto conferido por ellas, así como sus acuerdos con respecto a la dirección, administración y funcionamiento de *Holdco 1* y sus Filiales, y la relación entre ellas, y otras cuestiones adicionales. En caso de contradicción o conflicto entre las disposiciones de este Pacto y los demás Documentos Constitutivos de *Holdco 1* o alguna de sus Filiales, prevalecerá este Acuerdo y las Partes tratarán, en la medida de lo comercialmente razonable, de modificar tales Documentos Constitutivos a fin de cumplir con las disposiciones de este Pacto y ejercer sus derechos en virtud de tales documentos para implementar tales disposiciones. Este Pacto entrará en vigencia cuando y sólo si *Holdco 1* se convierte en titular de al menos el 80% de las Acciones Ordinarias de TAM en circulación (la "**Fecha de Entrada en Vigencia**"). Todas las medidas que deban adoptarse en virtud de este Pacto serán realizadas de conformidad con la Ley aplicable.

CLÁUSULA 1.02 **Formación de *Holdco 1*.** Antes de la fecha de celebración del presente Pacto, TEP y LATAM constituyeron *Holdco 1* como sociedad anónima cerrada en virtud de las leyes de Chile según el estatuto que se encuentra adjunto como **Anexo B** (el "**Estatuto de *Holdco 1***") con el único fin de ser titular de las Acciones Ordinarias de TAM que vaya a aportar TEP. A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, las partes acuerdan que todas las adquisiciones de Acciones Ordinarias de TAM por parte de un miembro del Grupo LATAM serán efectuadas por *Holdco 1*.

CLÁUSULA 1.03 **Función y composición del Directorio de *Holdco 1*.** El directorio de *Holdco 1* (el "**Directorio de *Holdco 1***") será responsable de dirigir la actividad comercial y los asuntos *Holdco 1* de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Documentos Constitutivos de *Holdco 1*. El Directorio de *Holdco 1* tendrá, en todo momento, la misma cantidad de integrantes que los que entonces conformen el directorio de TAM (el "**Directorio de TAM**") y los directores de *Holdco 1* serán quienes sean entonces directores de TAM. El Directorio de *Holdco 1* estará compuesto por seis directores y, en un principio, LATAM tendrá derecho a designar dos individuos como integrantes del Directorio de *Holdco 1* y TEP tendrá derecho a designar cuatro. Cada vez que LATAM o TEP designen o nombren a un individuo como director de *Holdco 1*, LATAM o TEP seleccionarán, o *Holdco 1* designará o nombrará, a esa misma persona como director de TAM. Cada una de las personas que LATAM o TEP designen como director de *Holdco 1* se denominará en el presente documento "**Director Representante**" de tal Accionista. Los integrantes del Directorio de *Holdco 1* ocuparán su cargo por el término de dos años.

CLÁUSULA 1.04 **Remoción y *vacantes***. En caso de que se produzca una *vacantes* en el Directorio de *Holdco 1* a causa de renuncia, incapacidad, retiro, muerte o remoción de un Director Representante de alguno de los Accionistas, tal Accionista tendrá derecho a designar a otro individuo en su remplazo. En tal caso, los Accionistas procurarán que sus Directores Representantes soliciten al Presidente del Directorio de *Holdco 1* que convoque a una reunión extraordinaria del Directorio de *Holdco 1* a fin de designar al nuevo integrante del Directorio de *Holdco 1* que se desempeñará en el cargo hasta la próxima junta ordinaria de accionistas de *Holdco 1*, momento en la cual los Accionistas procurarán que sus Directores Representantes efectúen dicha designación. A su vez, LATAM y TEP procurarán que sus Directores Representantes, en su carácter de directores de TAM, soliciten que el presidente del Directorio de TAM (el "**Presidente del Directorio de TAM**") convoque a una junta extraordinaria de accionistas de TAM a fin de designar a dicho a dicho integrante del Directorio de TAM y *Holdco 1* designará a dicho integrante para que se desempeñe en el cargo hasta la próxima junta ordinaria de accionistas de TAM. Si en algún momento un Director Representante de alguno de los Accionistas cesara en su cargo de integrante del Directorio de TAM, tal Accionista procurará inmediatamente que éste renuncie o sea removido del Directorio de *Holdco 1* y los Accionistas lo remplazarán en el Directorio de *Holdco 1* en virtud de los procedimientos mencionados.

CLÁUSULA 1.05 **Facultades.**

(a) Cada Accionista acuerda votar, por sí o por medio terceros, u otorgar consentimientos por escrito, según corresponda, por todas las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* de las cuales sea titular final, y cada una de las Partes realizará lo que fuera necesario, en la medida de lo razonable (lo que incluye procurar que *Holdco 1* o TAM convoquen a una junta extraordinaria de accionistas, o que el Presidente del Directorio de *Holdco 1* o de TAM convoquen a una reunión extraordinaria del Directorio de *Holdco 1* o de TAM, según corresponda), a fin de implementar los pactos relativos a la representación en el Directorio de *Holdco 1* y en el Directorio de TAM previstos en el presente Artículo I y garantizar que los demás Documentos Constitutivos de *Holdco 1* y TAM (i) favorezcan, permitan y no contradigan en ningún momento ninguna de las disposiciones del presente Pacto y (ii) permitan a cada uno de los Accionistas recibir los beneficios plenos que le correspondan en virtud del presente Pacto. Cada una de las Partes acuerda, asimismo, no actuar directamente como accionista de *Holdco 1* o de TAM, indirectamente a través de ninguno de sus Directores Representantes en su carácter de integrantes del Directorio de *Holdco 1* o del Directorio de TAM, ni de otro modo que pudiera contravenir o frustrar la implementación de estos pactos, y procurar que todos sus Directores Representantes, en su carácter de integrantes del Directorio de *Holdco 1* o del Directorio de TAM, actúen en todo momento de conformidad con los términos de este Pacto y los demás Documentos Constitutivos de *Holdco 1* y TAM, y realicen lo que se les exija y esté a su alcance, en la medida de lo razonable, para garantizar el cumplimiento de tales términos. *Holdco 1* acuerda no tomar medidas, ni procurar o permitir que TAM tome medidas, que pudieran contradecir o alterar la aplicación o el cumplimiento de alguna de las disposiciones de este Pacto o que pudieran afectar la capacidad de alguno de los Accionistas de recibir los beneficios plenos que le correspondan a tal Accionista en virtud del presente Pacto.

(b) Cada uno de los Accionistas procurará que todos los titulares de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* de las cuales sea titular final y que confieran derecho a voto en una junta de accionistas de *Holdco 1* estén presentes en persona o por apoderado en todas las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas de *Holdco 1* en la medida en que ello fuera necesario para que todos los tenedores de acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* de las cuales ese Accionista sea titular final se computen como presentes a los fines del cómputo del quórum en dicha junta. Asimismo, cada Accionista acuerda otorgar oportunamente en el futuro los documentos que exija la Ley a fin de mantener en todo momento durante el término de este Pacto la plena vigencia de los pactos previstos en la presente Cláusula 1.05. Cada uno de los Accionistas acuerda tomar todas las medidas necesarias (lo que incluye la enmienda de los Estatutos de *Holdco 1*) para implementar divisiones o agrupaciones de las Acciones sin Derecho a Voto de *Holdco 1* cuando y en las proporciones que soliciten sus titulares si (y solo si) dicha división o agrupación fuera necesaria o recomendable a fin de permitir o preservar la capacidad de TAM o de alguna de sus Filiales de llevar a cabo operaciones en cualquier mercado del mundo.

CLÁUSULA 1.06 Presidente del Directorio de *Holdco 1*. Mientras TEP tenga derecho a designar al menos un integrante del Directorio de *Holdco 1*, podrá designar oportunamente a uno de sus Directores Representantes para que desempeñe el cargo de presidente del Directorio de *Holdco 1* (el "**Presidente del Directorio de *Holdco 1***"), quien será en todo momento la misma persona que se desempeñe en ese momento como Presidente del Directorio de TAM. Después de tal designación, cada Accionista procurará que sus Directores Representantes designen, por medio del Directorio de *Holdco 1*, a dicho Director Representante como Presidente del Directorio de *Holdco 1* de conformidad con los Documentos Constitutivos de *Holdco 1*. Cada vez que se designe a alguien como Presidente del Directorio de *Holdco 1*, LATAM y TEP deberán procurar que sus Directores Representantes, en su carácter de directores de TAM, y *Holdco 1* deberá procurar que sus directores de TAM, designen a esa misma persona como Presidente del Directorio de TAM de conformidad con los Documentos Constitutivos de TAM (según se los define en el Pacto de Accionistas de TAM). A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y por un mínimo de dos años, el Presidente del Directorio de *Holdco 1* será Maria Cláudia Oliveira Amaro. El Presidente del Directorio de *Holdco 1* no tendrá, bajo ninguna circunstancia, voto de calidad respecto de los asuntos que trate el Directorio de *Holdco 1*.

CLÁUSULA 1.07 Reuniones del Directorio de *Holdco 1*.

(a) El Directorio de *Holdco 1* celebrará reuniones ordinarias mensualmente, cada una de las cuales se llevará a cabo el mismo día que la reunión ordinaria mensual del Directorio de TAM, inmediatamente antes de ésta, y dentro de los tres días hábiles de celebrada la reunión ordinaria mensual del directorio de LATAM.

(b) El Presidente del Directorio de *Holdco 1* podrá convocar a reuniones extraordinarias del Directorio de *Holdco 1* notificando con una antelación no menor a 48 horas a cada integrante del Directorio de *Holdco 1*. El Presidente del Directorio de *Holdco 1* deberá convocar a dichas reuniones de modo y mediante notificaciones similares inmediatamente después de haber recibido una solicitud escrita a tal efecto de parte de alguno de los integrantes del Directorio de *Holdco 1*. *Asimismo, y no obstante* la

disposición que antecede, se podrá convocar a una reunión extraordinaria del Directorio de *Holdco 1* con la antelación menor que prevea la Ley aplicable si ello fuera necesario o conveniente dadas las circunstancias del caso.

(c) Los Estatutos de *Holdco 1* dispondrán que los integrantes del Directorio de *Holdco 1* podrán participar en cualquier reunión del Directorio de *Holdco 1*, y se los considerará presentes, mediante teleconferencia o por cualquier otro medio por el cual todos los directores que participen en dicha reunión puedan hablar y escucharse unos a otros.

CLÁUSULA 1.08 **Quórum**. Para toda reunión del Directorio de *Holdco 1*, el quórum se constituirá con la presencia de cinco directores de *Holdco 1*.

CLÁUSULA 1.09 **Requisitos de votación del Directorio de *Holdco 1*.** Cada integrante del Directorio de *Holdco 1* tendrá un voto en todos los asuntos que trate el directorio. Las acciones que efectué el Directorio de *Holdco 1* con respecto a una Resolución por Voto de la Mayoría Calificada del Directorio así como las demás acciones que, según la Ley aplicable o el presente Pacto, requieran la aprobación por más de la mayoría simple de los integrantes del Directorio de *Holdco 1* deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de cinco directores de *Holdco 1* en una reunión del Directorio de *Holdco 1* debidamente convocada en la cual se hubiera constituido y mantenido el quórum (en forma individual, "**Voto de la Mayoría Calificada del Directorio**"). Todas las acciones del Directorio de *Holdco 1* que no sean relativas a Resoluciones de la Mayoría Calificada del Directorio deberán aprobarse por el voto afirmativo de la mayoría simple de los integrantes del Directorio de *Holdco 1* en una reunión del Directorio de *Holdco 1* debidamente convocada en la cual se hubiera constituido y mantenido el quórum.

CLÁUSULA 1.10 **Resoluciones de la Mayoría Calificada del Directorio.** No obstante las disposiciones del presente Pacto u otros Documentos Constitutivos de *Holdco 1* en contrario y sin perjuicio de las limitaciones legales que requieran además la aprobación de los accionistas, *Holdco 1* no iniciará ni llevará a cabo, en forma directa ni indirecta, ninguna de las siguientes acciones (en forma individual, "**Resolución por Voto de la Mayoría Calificada del Directorio**") salvo que fuera aprobada por el Voto de la Mayoría Calificada del Directorio:

(i) crear (lo que incluye la adquisición de acciones), admitir o disponer de nuevos accionistas en alguna de las Filiales de *Holdco 1*;

(ii) aprobar o implementar la adquisición, enajenamiento, modificación o constitución de gravámenes (a) de Capital Accionario o Valores Convertibles en TAM, o (b) de cualquier otro activo con un valor mayor a US$15.000.000;

(iii) aprobar inversiones en cualquier activo que no estuviera relacionado con el objeto social del *Holdco 1*;

(iv) otorgar cualquier clase de pacto o celebrar cualquier clase de transacción por un monto mayor a US$15.000.000;

(v) poner término a, modificar o renunciar a los derechos o créditos que le correspondieran a *Holdco 1* en virtud de contratos u otros acuerdos por un monto mayor a US$15.000.000;

(vi) comenzar, participar, acordar o conciliar cualquier acción material con respecto a un proceso contencioso, judicial, administrativo o de arbitraje relativo a *Holdco 1* por un monto mayor a US$15.000.000;

(vii) aprobar el otorgamiento, enmienda, cancelación o ratificación de actos o pactos con Partes Relacionadas;

(viii) aprobar estados contables de *Holdco 1* o enmiendas a dichos estados o a principios o políticas contables, impositivos o de dividendos de *Holdco 1*;

(ix) aprobar la concesión de cualquier clase de derecho de garantía a fin de asegurar obligaciones de terceros (incluidas las Partes Relacionadas);

(x) designar a un ejecutivo que no fuera el Presidente Ejecutivo de *Holdco 1*; y

(xi) aprobar el voto que fuera a emitir *Holdco 1*, en su carácter de titular de Acciones Ordinarias de TAM, en cualquier junta de acciones de TAM, lo que incluye el voto relativo a la designación o remoción de un director de TAM o a Resolución por Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas de TAM (según se define en el Pacto de Accionistas de TAM).

CLÁUSULA 1.11 **Voto mínimo de los accionistas.** Las acciones que efectúen los accionistas de *Holdco 1* con respecto a una Resolución por Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas, así como las demás acciones que, según la Ley aplicable o el presente Pacto, requieran la aprobación por más de la mayoría simple de los titulares de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* entonces emitidas y en circulación deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los tenedores de Acciones que representen al menos el 95% de la cantidad total de Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* entonces emitidas y en circulación, en una junta debidamente convocada de accionistas de *Holdco 1* en la que se hubiera constituido y mantenido el quórum (en forma individual, "**Voto de la Mayoría Calificada de Accionistas**"). Todas las acciones que no constituyan Resoluciones por Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los tenedores de acciones que representen la mayoría simple de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* emitidas y en circulación en una junta debidamente convocada de accionistas de *Holdco 1* en la que se hubiera constituido y mantenido el quórum.

CLÁUSULA 1.12 **Resoluciones por Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas.** No obstante las disposiciones del presente Pacto u otros Documentos Constitutivos de *Holdco 1* en contrario, *Holdco 1* no iniciará ni llevará a cabo, en forma directa ni indirecta, ninguna de las siguientes acciones (en forma individual, "**Resolución por Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas**") salvo que fuera aprobada por el Voto de la Mayoría Calificada de Accionistas:

(i) aprobar enmiendas a los estatutos de *Holdco 1* con respecto a las siguientes cuestiones: (A) objeto social, (B) capital social, (C) derechos inherentes

a cada clase de acción y a los accionistas de *Holdco 1*, (D) facultades de los accionistas en juntas ordinarias o restricción de las facultades del Directorio de *Holdco 1*, (E) aumento o reducción de la cantidad de directores y funcionarios, (F) dividendos u otras distribuciones, (G) duración de *Holdco 1*, (H) cambio del Ejercicio Económico de *Holdco 1* y (I) cambio de la sede principal de *Holdco 1*;

(ii) aprobar la disolución y liquidación de *Holdco 1*;

(iii) aprobar la transformación, fusión, consolidación, escisión o cualquier clase de reorganización social de *Holdco 1*;

(iv) aprobar mecanismos para pagar o efectuar, o aprobar, declarar o pagar, dividendos u otras clases de distribuciones a los accionistas de *Holdco 1*;

(v) aprobar la emisión, recuperación, compra o amortización de Capital Accionario o Títulos o Valores Convertibles de *Holdco 1*;

(vi) aprobar actos de enajenamiento por venta, constitución de gravámenes u otros que afecten el 50% o más de los activos, incluidos o no los pasivos, de *Holdco 1*, según lo determine el balance general del ejercicio anterior, o aprobar un plan que contemple actos de disposición por venta, constitución de gravámenes u otros que afecten el 50% o más de los activos de *Holdco 1*;

(vii) aprobar actos de enajenamiento por venta, constitución de gravámenes u otros que afecten el 50% o más de los activos de una Filial de *Holdco 1* que representen al menos el 20% de los activos de *Holdco 1*, o aprobar actos de disposición por venta, constitución de gravámenes u otros sobre el Capital Accionario de dicha Filial de *Holdco 1* como producto de los cuales *Holdco 1* pierda el control sobre ella;

(viii) aprobar la concesión de cualquier interés garantizado a fin de asegurar obligaciones de terceros (incluidas las Partes Relacionadas) que afecte más del 50% de los activos de *Holdco 1*;

(ix) aprobar el otorgamiento, enmienda, terminación o ratificación de actos o pactos con Partes Relacionadas, exclusivamente en los casos en que, en virtud de una restricción legal, tales cuestiones deban ser aprobadas por los accionistas; y

(x) designar o remover a los Contadores.

CLÁUSULA 1.13 **Acciones requeridas**. Tanto *Holdco 1* como cada una de sus Filiales ejercerán todos sus derechos como accionista de sus respectivas Filiales con el fin de procurar que cada Filial cumpla con los requisitos previstos en el presente Pacto; asimismo, lo anterior no se interpretará a modo de exigir a *Holdco 1* o a alguna de sus Filiales que realicen, y al ejercer tales derechos, ninguna de ellas realizará acciones que pudieran hacer que un director de la Filial correspondiente infrinja sus deberes fiduciarios. Al seleccionar los candidatos que TEP proponga en virtud de la Cláusula 2.02 del Pacto de Accionistas de TAM, TEP se basará en los siguientes principios: (a) alineación con el líder de mejor desempeño, es decir, el mejor en su clase; (b)

maximización de la captura de valor sinérgico; (c) cumplimiento con la cultura y disposiciones locales; y (d) ejecución más sencilla y fácil.

CLÁUSULA 1.14 **Administración de *Holdco 1***. La administración de la actividad comercial y los asuntos cotidianos de *Holdco 1* estará a cargo del presidente ejecutivo de *Holdco 1* (el "**Presidente Ejecutivo de *Holdco 1***") bajo la supervisión del Directorio de *Holdco 1*. Quien se desempeñe como Presidente Ejecutivo de *Holdco 1* será la misma persona que entonces se desempeñe como Presidente Ejecutivo de TAM en virtud de la Cláusula 2.02 del Pacto de Accionistas de TAM. El Presidente Ejecutivo de *Holdco 1* ocupará tal cargo por el término de dos años.

ARTÍCULO II

CONTABILIDAD, LIBROS Y REGISTROS

CLÁUSULA 2.01 **Ejercicio Económico.** A menos y hasta que se efectúe una modificación a los Estatutos de *Holdco 1*, el año fiscal de *Holdco 1* finalizará el 31 de diciembre de cada año (el "**Ejercicio Económico**"). Asimismo, *Holdco 1*, LATAM y TEP tomarán, *Holdco 1* procurará que los directores de TAM tomen, y LATAM y TEP procurarán que sus Directores Representantes en su capacidad de directores de TAM tomen, todas las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios fiscales de TAM y cada una de sus Filiales sean en todo momento iguales al Ejercicio Económico.

CLÁUSULA 2.02 **Contadores**. A menos y hasta que medie remoción o cambio decidido mediante Voto de la Mayoría Calificada de Accionistas, los contadores públicos independientes de *Holdco 1* serán los de PricewaterhouseCoopers LLP (los "**Contadores**"). Asimismo, *Holdco 1* tomará, LATAM y TEP tomarán, *Holdco 1* procurará que los directores de TAM tomen, y LATAM y TEP procurarán que sus Directores Representantes que actúen en carácter de directores de TAM tomen, todas las medidas necesarias a fin de garantizar que los Contadores sean en todo momento los contadores públicos independientes de TAM y cada una de sus Filiales.

CLÁUSULA 2.03 **Libros y registros.**

(a) *Holdco 1* llevará, y procurará que sus Filiales lleven, en lo esencial, en sus respectivas sedes principales, libros y registros íntegros, completos y precisos relativos a la actividad comercial y los asuntos de de *Holdco 1* y sus Filiales. Los libros y registros se llevarán de un modo que proporcionará a los Accionistas la información suficiente que les permita (i) confeccionar los estados financieros consolidados de TAM y sus Filiales y los estados financieros de Multiplus S.A. en forma autónoma, siempre en conformidad con las IFRS, (ii) justificar su participación en *Holdco 1* y sus Filiales en sus respectivos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("**IFRS**") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y (iii) confeccionar todas las declaraciones de Impuestoss pertinentes de *Holdco 1*, TAM y sus Filiales y de los Accionistas.

(b) En la forma y en el momento en que, en la medida de lo razonable, un Accionista así lo requiera, *Holdco 1* preparará y entregará (o procurará que se preparen y

entreguen) a cada Accionista, a costa de *Holdco 1*, los datos financieros u otros relativos a la actividad comercial y los asuntos de *Holdco 1* y sus Filiales según lo requiera, en la medida de lo razonable, tal Accionista con fines tributarios, contables, de información, de supervisión u otros fines legítimos; tal información se preparará sobre la base y con el formato que tal Accionista solicite, en la medida de lo razonable, con el fin de cumplir con los requisitos de sus sistemas contables, impositivos y de supervisión e informe o con las disposiciones de la Ley.

(c) *Holdco 1* conservará, y procurará que sus Filiales conserven, por al menos diez años y por el periodo mayor que la Ley prevea, sus respectivos libros y registros (incluidos los libros y registros de empresas predecesoras, inclusive los relativos a periodos anteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia).

CLÁUSULA 2.04 **Acceso a la información, auditorías e inspecciones**.

(a) Cada Accionista y sus Representantes tendrán (y *Holdco 1* procurará que sus Filiales concedan a tal Accionista y sus Representantes) acceso pleno en horarios razonables y durante el horario habitual de actividad a todos los libros y registros de *Holdco 1* y sus Filiales y sus respectivas empresas (incluidos los libros y registros relativos a periodos anteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia), lo que incluye el derecho a revisar y auditar tales libros y registros y hacer copias y transcripciones de ellos. Cada Accionista deberá costear todos los gastos en que incurra éste o sus Representantes al efectuar tal revisión en su nombre. *Holdco 1* se organizará, y procurará que sus Filiales se organicen, a fin de que cada Accionista y sus Representantes puedan comunicarse inmediatamente, en horarios razonables y durante el horario habitual de actividad, con sus funcionarios, directores y empleados para conversar acerca de la actividad comercial y los asuntos de *Holdco 1* y sus Filiales y los libros y registros de ellas. En caso de terminación de este Pacto, las disposiciones de la presente Cláusula 2.04(a) continuarán en vigencia, seguirán siendo aplicables a *Holdco 1* y sus Filiales y podrán ser ejecutadas por un Accionista independientemente de que éste cese en la titularidad de hecho de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* pero sólo en la medida en que tales libros y registros y el contacto con los funcionarios, directores y otros empleados respondiera a una solicitud razonable de un Accionista en relación con una Acción pendiente que involucre a dicho Accionista o a alguna de sus Filiales, en la medida en que tal asunto esté relacionado con la actividad comercial o los asuntos de *Holdco 1* y sus Filiales (lo que incluye cuestiones relativas a la actividad comercial y los asuntos de empresas predecesoras, incluidos asuntos relativos a periodos anteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia).

(b) *Holdco 1* proporcionará a cada Accionista copias de cada declaración de Impuestos anual completa que, según la Ley, deba ser presentada por *Holdco 1* o por alguna de sus Filiales (en forma individual, "**Declaración De Impuestos**") al menos veinte días hábiles antes del vencimiento del plazo (incluidas las prórrogas de tal plazo) de presentación de dicha Declaración De Impuestos, la cual podrá ser revisada por cada Accionista antes de su presentación ante la Entidad Gubernamental pertinente. *Holdco 1* consultará y negociará con los Accionistas de buena fe con el fin de resolver cualquier inconveniente que pudiera surgir de la revisión que efectúen los Accionistas de dicha Declaración De Impuestos. Los Accionistas y *Holdco 1* y sus Filiales realizarán, en la medida de lo razonable y de buena fe, cuanto esté a su alcance para resolver cualquier

asunto controvertido lo más rápido posible, pero siempre con anterioridad al plazo de presentación de la Declaración De Impuestos. En el caso de que una controversia que surja de la revisión que efectúe un Accionista de la Declaración De Impuestos continúe al vencimiento del plazo de presentación de dicha declaración, ésta deberá ser presentada ante la Entidad Gubernamental pertinente según la recomendación de los Contadores.

CLÁUSULA 2.05 **Plan de negocios y presupuesto anual**.

El plan de negocios y presupuesto anual correspondiente al Ejercicio Económico actual y el plan de negocios correspondiente a los siguientes cinco Ejercicios Fiscales de *Holdco 1* (en forma conjunta, los "**Planes de *Holdco 1***") deberán ser en todo momento idénticos al plan de negocios y presupuesto anual y al plan de negocios a cinco años correspondiente a los cinco ejercicios fiscales siguientes entonces vigente para TAM y sus Filiales. El Directorio de *Holdco 1* procurará que *Holdco 1* y sus Filiales operen de conformidad con los Planes de *Holdco 1*, y que los funcionarios y empleados de *Holdco 1* y sus Filiales los implementen. Asimismo, llevará adelante, o procurará que se lleve adelante, la actividad comercial de *Holdco 1* y sus Filiales de conformidad con tales Planes de *Holdco 1*.

ARTÍCULO III

TRANSFERENCIAS Y CONVERSIÓN DE ACCIONES

CLÁUSULA 3.01 **Restricciones a ciertas transferencias**. Ningún titular de Acciones Ordinarias de *Holdco 1* (salvo LATAM) venderá, intercambiará, transferirá, traspasará , cederá, gravará con hipoteca o prenda, someterá a otro gravamen ni enajenará de ningún otro modo, ya sea de manera directa o indirecta, la participación directa o indirecta o la titularidad final (cada uno siendo una "**Transferencia**") de todas o parte de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* de las que sea titulartitular final a favor de ninguna Persona salvo en cumplimiento de la presente Cláusula 3.01, ni tampoco permitirá que alguna de sus Filiales (incluidos los titulars finales de tal titular) lo hagan. Las Transferencias que se efectúen y que no fueran en cumplimiento de los términos de la presente Cláusula 3.01 serán nulas y no surtirán efecto alguno. LATAM podrá exigir el cumplimiento específico (en la medida permitida por la Ley) de sus derechos en virtud de la presente Cláusula 3.01, además de los demás resarcimientos legales o equitativos que pudieran corresponderle por Ley. Sin que ello limite lo anterior, TEP no votará haciendo uso de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1*, ni tomará medidas a favor de una Transferencia por parte de *Holdco 1* del Capital Accionario o de Valores Convertibles emitidos por ésta o por alguna Filial de TAM o de ésta sin el previo consentimiento escrito de LATAM.

(a) Ventas en Bloque. A partir del décimo aniversario de la Fecha de Entrada en Vigencia inclusive (el "**Décimo Aniversario**") y antes de la primera fecha en que LATAM podría, según la Ley aplicable en Brasil y otras Leyes aplicables, convertir íntegramente todas las Acciones sin Derecho a Voto de *Holdco 1* cuya propietaria de hecho fuera LATAM y sus Filiales en Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* sin que tal conversión tuviera Efectos Adversos ("**Fecha de Conversión Plena**"), TEP podrá vender o transferir todas (pero no menos que todas) sus Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* a cualquier Persona mediante una venta única en bloque (una "**Venta en**

Bloque") si (y solo si) tal Venta en Bloque cumple con todos los requisitos previstos en la presente Cláusula 3.01(a).

(i) La Venta en Bloque debe incluir todas las Acciones Ordinarias de LATAM que TEP estuviera contractualmente obligado a transferir junto con sus Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* (en forma conjunta, "**Acciones de LATAM**") en tal Venta en Bloque.

(ii) Antes de efectuarse la Venta en Bloque, la Persona a quien fueran a venderse o transferirse tales acciones deberá haber sido aprobada mediante una resolución debidamente adoptada por el Directorio de LATAM como comprador de tales Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1*; se acuerda, asimismo, que el Directorio de LATAM concederá tal aprobación sin demoras que excedan lo razonable a menos que tuviera alguna objeción de buena fe a que dicha Persona sea la destinataria de la transferencia de las acciones o si la transferencia a esa Persona pudiera, según lo juzgue razonablemente el Directorio de LATAM, ser contrario a la Ley aplicable en Brasil.

(iii) No se permitirán Ventas en Bloque que puedan tener efectos adversos importantes sobre la capacidad de (x) LATAM o *Holdco 1* de poseer o de recibir los beneficios plenos de ser titular de TAM y sus Filiales o (y) TAM o sus Filiales de llevar adelante su actividad comercial como aerolínea en todo el mundo (en forma individual, "**Efectos Adversos**").

(b) **Ventas a Voto Forzado**. A partir del tercer aniversario de la Fecha de Entrada en Vigencia inclusive, si durante un periodo de veinticuatro meses TEP debiera votar haciendo uso de sus acciones ordinarias, sin valor nominal ("**Acciones Ordinarias de LATAM**"), de LATAM según instrucciones de los Accionistas Controladores de LATAM en dos juntas (fueran o no consecutivas) de accionistas de LATAM celebradas con un intervalo mínimo de doce meses, en tal caso, después de la segunda junta de accionistas, TEP tendrá derecho a vender o transferir todas (pero no menos que todas) sus Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* junto con sus Acciones de LATAM (en forma individual, "**Venta a Voto Forzado**") si (i) TEP notifica por escrito a LATAM, en un plazo de 30 días de ser celebrada la segunda junta, su intención de efectuar una Venta a Voto Forzado (la "**Fecha de la Segunda Junta**"), (ii) tal Venta a Voto Forzado se efectuará antes de la Fecha de Conversión Total, si cumpliera con los requisitos de la Cláusula 3.01(a), pero sin dar efecto a la frase "A partir del Décimo Aniversario inclusive y" que se encuentra al comienzo de tal cláusula y (iii) tal Venta a Voto Forzado se completara en un plazo de dieciocho meses desde la Fecha de la Segunda Junta (dicho periodo, con las prórrogas que se efectúen en virtud de la presente Cláusula 3.01(b), "**Periodo de Venta a Voto Forzado**"); *asimismo,* si TEP hubiera intentado, en la medida de lo razonable y de buena fe, completar la Venta a Voto Forzado dentro del Periodo de Venta a Voto Forzado pero no hubiera podido hacerlo, el Periodo de Venta a Voto Forzado se prorrogará doce meses. Si la Venta a Voto Forzado no se completara dentro del Periodo de Venta a Voto Forzado, la presente Cláusula 3.01(b) se aplicará únicamente en los casos en que TEP deba votar haciendo uso de sus Acciones de LATAM según instrucciones de los Accionistas Controladores de LATAM después de tal fecha.

(c) **Ventas por Exención de Responsabilidad**. Si ocurriera una Causal de Exención de Responsabilidad y antes de ello TEP no hubiera vendido ni transferido ninguna Acción con Derecho a Voto de *Holdco 1* o ninguna Acción Ordinaria de LATAM (i) cuyo titular final fuera TEP inmediatamente después de la Fecha de Entrada en Vigencia y (ii) que no hubieran estado exentas de las disposiciones del Artículo III del Pacto de Accionistas del Grupo de Control al momento de dicha venta o transferencia (en forma conjunta, "**Acciones Restringidas de LATAM**"), entonces, en cualquier momento desde que hubiera ocurrido tal Causal de Exención de Responsabilidad, TEP tendrá derecho a vender o transferir todas (pero no menos que todas) sus Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* junto con sus Acciones Restringidas de LATAM; *asimismo, no obstante,* si la venta o transferencia ocurriera antes de la Fecha de Conversión Plena, deberá cumplir con los requisitos de la Cláusula 3.01(a) pero sin dar efecto a la frase "A partir del Décimo Aniversario inclusive y" que se encuentra al comienzo de tal cláusula. Se considerará que ha ocurrido una "Causal de Exención de Responsabilidad" cuando y solo si ocurrieran los siguientes acontecimientos: (i) si se realizara un aumento de capital (según lo define la Ley de Chile) en LATAM después de la Fecha de Entrada en Vigencia, (ii) si TEP no ejerciera plenamente los derechos de preferencia concedidos por la Ley aplicable en Chile con respecto a tal aumento de capital en relación con todas sus Acciones Restringidas de LATAM, (iii) si una vez realizado tal aumento de capital, el individuo designado por TEP para que se integre el Directorio de LATAM con la asistencia de los Accionistas Controladores de LATAM no integrara el Directorio.

(d) **Transferencias de LATAM.** LATAM no venderá ni transferirá Acciones de TAM a ninguna Persona (salvo a una Filial de LATAM) cuando TEP posea Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1*; *asimismo, no obstante* lo anterior, LATAM tendrá derecho a realizar dicha venta o transferencia si LATAM (o su cesionario) adquiriera todas las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* cuyo titular final fuera TEP por un importe igual a la base imponible de TEP vigente a esa fecha respecto de dichas acciones y los costos en que deba incurrir TEP para efectuar dicha venta o transferencia al mismo tiempo que dicha venta o transferencia. Por medio del presente, TEP concede de forma irrevocable a LATAM el derecho de comprar todas las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* cuyo titular final fuera TEP en relación con una venta en virtud de lo previsto en la oración que antecede.

CLÁUSULA 3.02 Paquete Accionario Mayoritario. Si, en cualquier momento y en virtud de la Ley de Brasil y otras leyes aplicables, se le permite a LATAM ser propietaria final de Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* emitidas y en circulación en un porcentaje mayor al de las que es propietaria final en la actualidad, LATAM estará facultada, a su entera discreción, a convertir, en todo o en parte y en el momento que considere oportuno, las Acciones sin Derecho a Voto de *Holdco 1* de las que sea propietaria final en Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* sobre una base de 1:1 o conforme a otro índice de conversión, según acuerden LATAM y TEP por escrito previo a dicha conversión, conforme al máximo permitido por la Ley aplicable (la "**Opción de Conversión**") mediante notificación escrita de dicha opción a TEP y *Holdco 1* (individualmente, la "**Notificación de Participación**"). Sin perjuicio de lo anterior, LATAM podrá ejercer la Opción de Conversión sólo si y en la medida en que su efectiva ejecución no ocasione Efectos Adversos. Si, en cualquier momento y en virtud de la Ley de Brasil y otras leyes aplicables, se le permite a LATAM contar con más de dos

Directores Representantes en el Directorio de *Holdco 1*, LATAM estará facultada, a su entera discreción, a designar, en todo o en parte y en el momento que considere oportuno, un Director Representante adicional para integrar el Directorio de *Holdco 1*, de conformidad con la Cláusula 1.03, mediante notificación escrita de dicha opción a TEP y *Holdco 1* (individualmente, la "**Notificación de Elección de Director**"). Sin perjuicio de lo anterior, LATAM no podrá cursar ninguna Notificación de Elección de Director que pueda traducirse en la designación de la mitad o la mayoría de los miembros del Directorio de *Holdco 1*, salvo que a esa fecha LATAM se encuentre facultada, en virtud de la Ley de Brasil u otras leyes aplicables, para ser titular de la mayoría de las acciones en circulación de la Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1*. Inmediatamente después de la entrega de una Notificación de Participación o Notificación de Elección de Director a TEP y *Holdco 1*, tanto *Holdco 1* como TEP deberán cooperar con LATAM y deberán tomar o procurar que se tomen todas las medidas (incluso mediante una convocatoria a asamblea extraordinaria de accionistas de *Holdco 1* para remover a todos los directores de *Holdco 1*, reelegir a los directores y elegir a las personas adicionales que designe LATAM para integrar el Directorio de *Holdco 1*), y hacer y permitir que se hagan todas las cuestiones que resulten razonablemente necesarias, adecuadas y aconsejables de su parte en virtud de los Documentos Constitutivos de *Holdco 1* y la Ley aplicable para permitir a Latam incrementar su representación en el Directorio de *Holdco 1* y/o convertir dichas Acciones sin Derecho a Voto de *Holdco 1* en Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1*, de conformidad con la Cláusula 3.02. Sin perjuicio de lo anterior, TEP acuerda obtener la renuncia de uno o más de sus Directores Representantes al Directorio de *Holdco 1* inmediatamente después de una solicitud a tal fin de LATAM para dar efecto al objeto de la presente Cláusula 3.02. LATAM y *Holdco 1* tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que las personas incorporadas o removidas del Directorio de *Holdco 1* como resultado de lo dispuesto en la Cláusula 3.02 sean simultáneamente incorporadas o removidas del Directorio de TAM. Al Décimo Aniversario, o con posterioridad a éste, y luego de que LATAM haya convertido en su totalidad las Acciones sin Derecho a Voto de *Holdco 1* de las que sea titular final en Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1*, según se autoriza en virtud de la Ley de Brasil y otras leyes aplicables (la "**Fecha de Conversión en Titularidad Plena**"), LATAM tendrá derecho a adquirir la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* que se encuentren en poder de todos los titulares de dichas acciones por un monto equivalente a la base imponible de TEP vigente a esa fecha respecto de dichas acciones y los costos en los que deba incurrir TEP para efectuar la venta (la "**Opción de Compra**"). En caso de que LATAM no ejerza su Opción de Compra dentro de los 30 días posteriores a la Fecha de Conversión en Titularidad Plena, o en caso de que con posterioridad al Décimo Aniversario, LATAM tenga el derecho, en virtud de la Ley de Brasil y otras leyes aplicables, a convertir en su totalidad las Acciones sin Derecho a Voto de *Holdco 1* de las que sea titular final en Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1*, tal conversión no ocasionaría Efectos Adversos y si LATAM no ejerció su derecho en su totalidad dentro de los 30 días posteriores a la primera fecha en que LATAM adquiere tal derecho, cada uno de los tenedores de acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* estará facultado a vender sus acciones a LATAM por un monto equivalente a su base imponible a esa fecha respecto de dichas acciones y los costos en los que deba incurrir para efectuar la venta.

ARTÍCULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 4.01 **Duración del Pacto**. Salvo que las leyes aplicables establezcan lo contrario, el presente Pacto continuará en vigencia respecto de cada una de las Partes hasta (i) su terminación respecto de una Parte con el consentimiento escrito de todas las Partes o, (ii) respecto de un Accionista, el primer día en que dicho Accionista ya no sea titular final de Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1*, lo que ocurra primero. El presente Pacto no se tendrá por rescindido por causa de disolución o liquidación de *Holdco 1* exclusivamente. La terminación del presente Pacto respecto de un Accionista no afectará los derechos y obligaciones de ninguna de las Partes restantes entre sí. En caso de que el presente Pacto sea rescindido respecto de algún Accionista, de allí en más dicho Accionista no tendrá responsabilidad alguna hacia las Partes restantes ni sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, empleados u otras Coligadas, y dichas Partes no tendrán responsabilidad alguna respecto de tal Accionista, a los fines del presente Pacto exclusivamente. Sin perjuicio de ello, lo anterior no se aplicará a las disposiciones del presente que expresamente subsistan luego de la terminación de este Pacto (incluidas las Cláusulas 2.04 y 4.02); asimismo, ninguna de las disposiciones del presente liberará a las Partes de responsabilidad por incumplimiento del presente Pacto cuando ello haya sucedido con anterioridad a la terminación.

CLÁUSULA 4.02 **Honorarios y Gastos.** Todos los honorarios y gastos incurridos en relación con el presente Pacto deberán ser abonados por la Parte que los incurra. Las estipulaciones de la presente Cláusula subsistirán luego de la terminación del presente Pacto.

CLÁUSULA 4.03 **Ley Aplicable.** EL PRESENTE PACTO SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, SIN TENER EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA AUTORIZACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE PACTO POR CADA UNA DE LAS PARTES SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA JURISDICCIÓN EN LA QUE LA PARTE HAYA SIDO CONSTITUIDA.

CLÁUSULA 4.04 **Definiciones**. A los fines del presente Pacto, los siguientes términos tendrán los significados que se le asignan a continuación:

(a) **"*Acto*"** se refiere a acciones, juicios, reclamos, afirmaciones, audiencias, procedimientos, auditorías, consultas o investigaciones (sean civiles, comerciales, penales, administrativas o de otra índole).

(b) "***Sociedad relacionada***" tendrá el alcance dado en la Norma 12b-2 de la *U.S. Exchange Act* (Ley de Valores de EE.UU.); siempre que (i) ningún Accionista sea considerado una Sociedad relacionada de otro Accionista o alguna de sus Sociedades relacionadas únicamente en razón del presente Pacto, y (ii) las restricciones sobre Transferencias del Artículo III se aplicarán a los tenedores de acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* y sus Sociedades relacionadas, incluidos los titulars finales de dichos titulares.

(c) "***propiedad final***" (y frases similares) tendrán los significados que se asignan a dichas frases en la Regla 13d-3 promulgada en virtud de la *U.S. Exchange Act* (Ley de Valores de EE.UU.) (sin considerar los derechos de dicha Persona o sus Sociedades relacionadas, de conformidad con la Cláusula 1.05 del presente) siempre que se omitan las referencias a "dentro de los 60 días" en la Regla 13d-3(d)(1)(i). A todos los fines del presente Pacto, se considerará que un Accionista es titular final de todas las Acciones Ordinarias de LATAM y de las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* de las que éste y sus Sociedades relacionadas sean titulares finales, incluidos los titulares finales de dicho Accionista.

(d) "***día hábil***" se refiere a cualquier día que no sea un sábado, domingo u otro día en el que las instituciones bancarias deben estar o están facultadas por ley o decreto a permanecer cerradas en Santiago, Chile, San Paulo, Brasil.

(e) "***contrato***" se refiere a cualquier préstamo, contrato de crédito, bono, debenture, instrumento, hipoteca, escritura, arrendamiento, contrato de suministro, contrato de licencia, contrato de desarrollo u otro contrato, pacto, obligación, compromiso o instrumento, u otro acuerdo legalmente exigible o entendimiento, escrito u oral.

(f) "***Control***" (y frases similares) tendrán los significados asignados a dichas frases en la Regla 12b-2 promulgada bajo la *U.S. Exchange Act* (Ley de Valores de EE.UU.).

(g) "***Pacto de Accionistas del Grupo de Control***" hace referencia al acuerdo de accionistas, a la fecha del presente, celebrado entre los Accionistas Controladores de LATAM y TEP Chile.

(h) "***Valores Convertibles***" se refiere, con respecto a una Persona, a todos los títulos-valores, opciones, *warrants* u otros derechos de esa Persona o cualquiera de sus Sociedades relacionadas, u otorgados por ellas, que directa o indirectamente puedan convertirse en Acciones de esa Persona o sus Sociedades relacionadas, ejercerse o cambiarse por ellas.

(i) "***Capital Accionario***" se refiere, con respecto a una Persona, al capital accionario u otras acciones, participaciones societarias, cuotas o partes de interés de esa Persona.

(j) "***Entidad Gubernamental***" hace referencia a una autoridad, gubernamental, cuasi gubernamental o regulatoria, organismo, departamento, comisión, consejo, ente, agencia, división, tribunal, bolsa de valores constituida u otra entidad o repartición gubernamental ejecutiva o judicial de cualquier país, nación, república, federación o entidad similar de cualquier estado, condado, municipio o municipalidad, jurisdicción u otra subdivisión política del mismo.

(k) "***Acciones sin Derecho a Voto de Holdco 1***" se refiere a las acciones sin derecho a voto y sin valor nominal de Holdco 1, que, de conformidad con el Estatuto de Holdco 1, conferirán el derecho exclusivo a recibir todos los dividendos, distribuciones u otras sumas que deba abonar *Holdco 1* en relación con acciones de capital (incluido un derecho de privilegio para recibir pagos relativos a liquidaciones, reducciones de capital, recapitalización o reorganización) distintos de los Derechos sobre Dividendos, que no conferirán derecho a votar, aprobar o consentir cuestiones que se encuentren sujetas a votación, aprobación o consentimiento de los accionistas de *Holdco 1*, en virtud de las Leyes de Chile, u otros, distintos de los derechos a votar, aprobar o consentir cuestiones que requieran la aprobación de los tenedores de acciones sin Derecho a Voto de *Holdco 1*, de conformidad con la Ley de Chile u otras leyes (en conjunto, los "**Derechos de Voto Restringidos**").

(l) "***Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1****" se refiere* a las acciones con derecho a voto sin valor nominal de *Holdco 1*, que, de conformidad con el Estatuto de *Holdco 1*, conferirán el derecho exclusivo a votar, aprobar o consentir todas las cuestiones que se sometan a votación, aprobación o consentimiento de los accionistas de *Holdco 1*, en virtud de la Ley de Chile u otras leyes (distinto de los Derechos de Voto Restringidos) que no conferirán derechos económicos distintos del derecho a percibir un dividendo nominal (en conjunto, los "**Derechos sobre Dividendos**").

(m) "***Ley***" se refiere a toda ley escrita, jurisprudencia (regla derivada de un fallo judicial), ordenanza, norma, reglamento, requisito de agencia u Orden de cualquier Entidad Gubernamental, o emitida, promulgada o celebrada por cualquier Entidad Gubernamental. ,

(n) "***Orden***" se refiere a toda orden, decisión, mandamiento judicial, decreto, sentencia, fallo, laudo arbitral, estipulación, licencia, permiso o acuerdo pronunciado, dictado, emitido, promulgado o celebrado por o con (o acuerdo transaccional o de consentimiento sujeto a) cualquier Entidad Gubernamental.

(o) "***Documentos Constitutivos***" se refiere (i) en relación con *Holdco 1*, el presente Pacto, el Pacto de Accionistas de TAM y el Estatuto de *Holdco 1*, y (ii) en relación con TAM y sus Filiales, el presente Pacto y el Pacto de Accionistas de TAM y el estatuto u otros documentos de aplicación comparables de dichas Personas.

(p) "***Persona***" se refiere a toda persona física, firma, persona jurídica, sociedad, empresa, compañía, sociedad de responsabilidad limitada, *joint venture*, asociación, fideicomiso, asociación sin personería jurídica, Entidad Gubernamental u otra entidad.

(q) "***Parte Relacionada***" se refiere a cualquier (a) Persona que, en forma individual o conjunta, directa o indirectamente (i) controle a *Holdco 1* o alguna de sus Filiales; (ii) sea controlada por *Holdco 1* o alguna de sus Filiales; o (iii) sea controlada por cualquier Persona que controle, en forma individual o conjunta, a *Holdco 1* o alguna de sus Filiales; (b) cualquier sucesor del accionista controlador de *Holdco 1* o alguna de sus Filiales, en caso de disolución, reducción de capital mediante entrega de acciones a los accionistas, escisión u otra operación societaria; y (c) cualquier miembro del directorio, funcionario o gerente de las sociedades mencionadas anteriormente.

(r) "***Representantes,***" en relación con cualquier Persona, se refiere a los directores, funcionarios, empleados, auditores, contadores, asesores legales, asesores financieros y otros agentes o representantes de dicha Persona o sus Filiales.

(s) "***Filial***" se refiere, en relación con cualquier Persona, (i) a una sociedad por acciones en la que dicha Persona, junto con sus Filiales, sea propietaria final de Títulos con Derecho a Voto de dichas sociedad por acciones que le permitan, en conjunto, emitir más de un 50% de los votos que pueden emitir los titulares de todos los Títulos con Derecho a Voto de dicha sociedad por acciones que se encuentren en circulación durante asamblea general para la elección de directores de dicha sociedad, o (ii) cualquier Persona que no sea una sociedad por acciones en la que dicha Persona, y/o una o más Filiales de dicha Persona, directa o indirectamente, tenga derecho a voto o participación mayoritaria o la potestad de dirigir sus políticas, gestión y asuntos.

(t) "***U.S. Exchange Act***" se refiere a la *U.S. Securities Exchange Act* (Ley de Valores de EE.UU.) de 1934.

(u) "***Títulos-Valores con Derecho a Voto***" se refiere, en relación con cualquier Persona, a los títulos-valores u otra participación en el capital de dicha Persona que confieran derecho a votar en la elección general de directores de esa Persona (o, si ésta Persona no es una sociedad por acciones, las personas que desempeñan una función similar para dicha Persona).

CLÁUSULA 4.05 **Invalidez parcial.** Las cláusulas de este Pacto se considerarán disociables y divisibles, y la invalidez o inexigibilidad de cualquiera de ellas no afectará la validez o exigibilidad de las restantes cláusulas de este Pacto. Si una cláusula de este Pacto o la aplicación de dicha cláusula a cualquier Persona o circunstancia fuere declarada inválida o inexigible, (a) será sustituida por una cláusula adecuada y equitativa que deberá cumplir, en la medida en que sea válido y exigible, con la misma intención y objeto de la cláusula declarada inválida o inexigible, y (b) no afectará a las restantes cláusulas de este Pacto ni a la aplicación de dicha cláusula a otras Personas o circunstancias, ni dicha invalidez o inexigibilidad afectará la validez o exigibilidad de esa cláusula ni la aplicación de esa cláusula en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA 4.06 **Modificación; Renuncia.** El presente Pacto podrá ser modificado y podrá renunciarse a su cumplimiento, sus términos o condiciones en forma total o parcial por escrito, con la firma de todas las Partes afectadas por dicha

modificación (en el caso de enmienda) o por la Parte contra quien se hará efectiva la renuncia (en el caso de renuncia). El incumplimiento o demora de una Parte respecto del ejercicio de un derecho, facultad o privilegio en virtud del presente no operará como renuncia, y el ejercicio parcial individual de dicho derecho, facultad o privilegio no impedirá el ejercicio futuro o el ejercicio de algún otro derecho, facultad o privilegio. La renuncia de una Parte respecto de un incumplimiento u omisión de cumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Pacto incurrido por otra Parte no podrá entenderse como renuncia permanente a dichas disposiciones o renuncia a cualquier otro incumplimiento de otras disposiciones de este Pacto.

CLÁUSULA 4.07 **Cesión**. De conformidad con las disposiciones de la Cláusula 3.01 y el Pacto de Accionistas del Grupo de Control, este Contrato ni ninguno de sus derechos personales, reales ni obligaciones conforme al presente serán cedidos, en forma total o parcial, por imperio de la ley o de otra manera, por cualquiera de las Partes del presente, sin el previo consentimiento escrito de las otras partes. Sujeto a lo estipulado en la oración anterior, este Contrato será obligatorio, redundará en beneficio y será exigible respecto de las Partes y sus respectivos sucesores y derechohabientes permitidos.

CLÁUSULA 4.08 **Ausencia de Terceros Beneficiarios.** Salvo que en el presente se estipule lo contrario, las Partes acuerdan que los pactos y compromisos establecidos en el presente redundan en beneficio exclusivo de las Partes restantes, de conformidad y sujeto a los términos del presente Pacto, y que el presente Pacto no tiene por fin conferir, ni confiere, a ninguna Persona distinta de las Partes derecho o recurso alguno, incluido el derecho a confiar en las manifestaciones y garantías que se estipulan en el presente.

CLÁUSULA 4.09 **Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* Adquiridas con Posterioridad.** Todas las disposiciones del presente Pacto serán de aplicación a todas las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* de las que ahora sean titulares los Accionistas y a todas las Acciones con Derecho a Voto de *Holdco 1* que puedan emitirse o transferirse de aquí en más a algún Accionista como resultado de una emisión adicional, adquisición, intercambio o reclasificación de acciones, reorganización societaria, u otra forma de recapitalización o consolidación, fusión, amalgamiento o escisión, distribución de dividendos, o que sean adquiridas por un Accionista de otro modo.

CLÁUSULA 4.10 **Notificaciones.** Toda notificación, solicitud, reclamo, demanda, instrucción u otra comunicación o documento en virtud del presente deberá hacerse por escrito y deberá entregarse personalmente o enviarse por correo certificado (franqueo postal pago), facsímil o correo urgente a las Partes a los siguientes domicilios (o a los domicilios que las Partes especifiquen e informen por medios similares):

A LATAM:

Claro y Cia.
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Atención: José María Eyzaguirre B.
Fax: +56 2 367 3003
jmeyzaguirre@claro.cl

con copias (que no se considerarán notificación) a:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, NY 10004
United States of America
Atención: Sergio Galvis y Duncan McCurrach
Fax: +1 212 558 3588
galviss@sullcrom.com
mccurrachd@sullcrom.com

A *Holdco 1* o TEP:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778
-1- andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP Brasil
Atención: Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197
turci@turci.com

con copia (que no se considerará notificación) a:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Atención: Sarah Jones y Anand Saha
Fax: +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Cualquier notificación, solicitud, reclamo, demanda, instrucción u otra comunicación o documento cursado según se estableció anteriormente se considerará entregado al

receptor (i) en caso de entrega en persona, al momento de la entrega efectiva, (ii) en caso de envío por correo certificado, tres días hábiles posteriores al depósito en el correo, (iii) en caso de envío por facsímil, al momento de la confirmación de transmisión satisfactoria, cuando dentro del primer día hábil posterior al envío de dicho facsímil, la notificación, solicitud, reclamo, demanda, instrucción u otra comunicación o documento también sea enviado por otros medios, según se describió anteriormente, y (iv) en caso de envío por correo urgente, al día hábil siguiente al depósito en el correo urgente.

CLÁUSULA 4.11 **Cumplimiento específico; Consentimiento a la jurisdicción.** Las partes acuerdan que la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente conforme a lo estipulado en sus términos específicos o la violación de cualquiera de ellas produciría un daño irreparable y que las partes no tendrían un remedio adecuado conforme a la ley. En consecuencia, las partes acuerdan que tendrán derecho a obtener una orden o mandamiento judicial de no innovar a fin de impedir el incumplimiento o la violación de este Pacto y para exigir el cumplimiento específico de los términos y cláusulas del presente, que será complementario a cualquier otro recurso disponible para las partes, conforme a la ley y a la equidad sin que sea necesario que demuestren la insuficiencia de una indemnización por daños y perjuicios pecuniarios o de una caución o fianza como recurso, y a la obtención de una medida cautelar o precautoria contra cualquier violación o violación inminente del presente. En caso de que se iniciare una acción en virtud de la equidad para exigir el cumplimiento de las cláusulas del presente, ninguna Parte de dicha acción podrá alegar, y cada una de las partes del presente renuncia a presentar una excepción o reconvención que alegue, la existencia de un recurso adecuado conforme a la Ley. Cada una de las Partes del presente presta su consentimiento irrevocable y se somete a la jurisdicción personal de los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales de los Estados Unidos de América ubicados en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York, (en conjunto, los "**Tribunales Acordados**") exclusivamente con respecto a la interpretación y exigibilidad de las cláusulas de este Pacto y las operaciones contempladas en éste (en conjunto, las "**Asuntos Acordados**"), renuncia y se compromete a no hacer valer como defensa en una acción, juicio o procedimiento judicial ante un Tribunal Acordado , con respecto a los Asuntos Acordados, que dicha parte no está sujeta a la competencia de ese tribunal o que dicha acción, juicio o procedimiento judicial no puede iniciarse ni tramitarse ante ese Tribunal Acordado, o que el fuero de ese tribunal no es el apropiado o que no puede exigirse el cumplimiento de este Pacto ni de cualquier otro documento ante ni por ese Tribunal Acordado. Las partes del presente acuerdan de manera irrevocable que todos los reclamos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial con respecto a los Asuntos Acordados tramitará y será resuelto sólo ante un Tribunal Acordado. Las partes prestan su consentimiento y acuerdan que cada Tribunal Acordado tendrá jurisdicción sobre la Persona de esas partes y, en la medida en que la Ley lo permita, competencia en razón de la materia de cualquier controversia con respecto a los Asuntos Acordados. Asimismo, acuerdan que el envío por correo de notificaciones o cédulas u otros papeles o documentos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial de la manera prevista en la Cláusula 4.10, o de otra manera permitida por la Ley, se considerará una notificación válida y suficiente en cada caso.

CLÁUSULA 4.12 **RENUNCIA AL JUICIO CON JURADO.** LAS PARTES RECONOCEN Y ACUERDAN QUE ES PROBABLE QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR EN VIRTUD DE ESTE PACTO INCLUYA TEMAS COMPLICADOS Y DIFÍCILES. POR LO TANTO, CADA LAS PARTES POR EL PRESENTE RENUNCIAN EN FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL, CON EL MÁXIMO ALCANCE PERMITIDO POR LA LEY APLICABLE, A TODO DERECHO QUE PUDIERAN TENER A UN JUICIO POR JURADO RESPECTO DE CUALQUIER JUICIO, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO JUDICIAL DERIVADOS DE ESTE PACTO O DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN, O DE LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN CUALQUIERA DE ELLOS. LAS PARTES DEL PRESENTE (I) CERTIFICAN QUE HAN EXAMINADO LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RENUNCIA Y QUE EFECTÚAN TAL RENUNCIAN EN FORMA VOLUNTARIA, Y QUE NINGÚN REPRESENTANTE, MANDATARIO O APODERADO DE CUALQUIER OTRA PARTE HA DECLARADO, DE MANERA EXPRESA O TÁCITA, QUE LA OTRA PARTE PRETENDERÁ EXIGIR EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENUNCIA PRECEDENTE, EN EL CASO DE CUALQUIER ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, Y (II) RECONOCEN QUE TODAS LAS PARTES DEL PRESENTE HAN SIDO INDUCIDAS A CELEBRAR ESTE PACTO POR CAUSA DE LA RENUNCIA MUTUA Y LAS CERTIFICACIONES QUE CONSTAN EN ESTA CLÁUSULA 4.12, ENTRE OTRAS CUESTIONES.

CLÁUSULA 4.13 **Ejemplares.** Este Pacto se podrá otorgar en uno o más ejemplares (inclusive por facsímil), cada uno de los cuales se considerará un instrumento original, y todos ellos en forma conjunta constituirán el mismo instrumento. Este Pacto entrará en vigencia cuando uno o más ejemplares haya/n sido firmado/s por cada una de las Partes y entregado/s a las otras Partes.

CLÁUSULA 4.14 **Interpretación** Toda referencia en este Pacto a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice se referirá a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice de este Pacto, a menos que se indique lo contrario. El índice y los títulos-valores descriptivos contenidos en este Pacto se han incluido sólo con fines de referencia y no afectarán de manera alguna el significado ni la interpretación del presente Pacto. Toda vez que las palabras "*incluyen*", "*incluye*" o "*incluido/a*" se utilicen en este Pacto, se considera que estarán seguidas de la expresión "entre otros". Las expresiones "*del presente*", "*en el presente*" y "*bajo el presente*", y otras frases similares, que se utilicen en este Pacto, se referirán a este Pacto en su totalidad y no a una cláusula en particular. Todos los términos definidos en este Pacto tendrán los significados definidos cuando sean utilizados en un certificado u otro documento otorgado o entregado conforme al presente, a menos que en ellos se defina lo contrario. Las definiciones contenidas en este Pacto se aplican a todos los términos en singular, así como también en plural, e incluyen el género masculino, femenino y el neutro. Cualquier contrato o instrumento o Ley que se defina o al que se haga referencia en el presente, o en cualquier Pacto o instrumento al que se hace referencia en el presente, se referirá a dicho contrato o instrumento o Ley oportunamente reformado, modificado o complementado, inclusive (en el caso de Pactos o instrumentos) por renuncia o consentimiento y (en el caso de leyes) por sucesión del sucesor, Leyes y

referencias similares a todos los documentos adjuntos o incorporados a ellos. Toda referencia a una Persona también incluye a sus sucesores y derechohabientes permitidos. Salvo que se indique lo contrario en el presente, todos los recursos aquí previstos serán complementarios de cualesquiera otros recursos que puedan de otra manera corresponder en virtud de la Ley aplicable. Toda referencia en este Pacto a "día" o número de "días" (sin estar acompañado por "hábiles") se interpretará como una referencia a un día calendario o corrido, o número de días calendario o corridos. Este Pacto es el resultado de la negociación de las Partes con la asistencia de sus abogados y otros asesores; las Partes, sus abogados y otros asesores han participado en forma conjunta en la negociación y redacción de este Pacto. En caso de ambigüedad o cuestiones relativas al propósito o interpretación del presente Pacto, éste se interpretará como si hubiese sido redactado en conjunto con las Partes y no podrá formularse presunción o carga de prueba que favorezca o perjudique a una parte a causa de la autoría de alguna disposición del presente Pacto.

CLÁUSULA 4.15 **Requisitos de presentación.** Deberá conservarse una copia del presente Pacto en las sedes de LATAM y *Holdco 1* a todos los fines de la presente Ley.

EN FE DE LO CUAL, las Partes del presente Pacto han dispuesto que sus respectivos funcionarios debidamente autorizados firmen este instrumento, en la fecha indicada al comienzo de este documento.

LAN AIRLINES S.A.
Por:_____
Nombre:
Cargo:

[HOLDCO 1]
Por: _____
Nombre:
Cargo:

TEP CHILE S.A.
Por: _____
Nombre:
Cargo:

ANEXO A
Organigrama y Composición Accionaria del Grupo LATAM

ANEXO B

Estatutos de *Holdco 1*

PACTO DE ACCIONISTAS

Entre

LAN AIRLINES S.A.,

TAM S.A.,

TEP CHILE S.A.

y

[HOLDCO 1]

Celebrado el _____ de _____, 2011

ÍNDICE

ARTÍCULO I 6

GOBIERNO DE TAM 6

CLÁUSULA 1.01. Alcance del Pacto; Fecha de Entrada en Vigencia 6
CLÁUSULA 1.02 Función y composición del Directorio de TAM 6
CLÁUSULA 1.03 Remoción y vacantes 7
CLÁUSULA 1.04 Facultades 7
CLÁUSULA 1.05 Presidente de TAM 8
CLÁUSULA 1.06 Reuniones del Directorio de TAM 8
CLÁUSULA 1.07 Quórum 8
CLÁUSULA 1.08 Requisitos para votación en el Directorio de TAM 8
CLÁUSULA 1.09 Resoluciones que Requieren Mayoría Calificada de Votos del Directorio. 9
CLÁUSULA 1.10 Voto requerido por los accionistas 10
CLÁUSULA 1.11 Resoluciones por Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas 11
CLÁUSULA 1.12 Filiales de TAM 11
CLÁUSULA 1.13 Acciones requeridas 12

ARTÍCULO II 13

***DIRETORIA* DEL GRUPO TAM** 13

CLÁUSULA 2.01 Rol de la Administración 13
CLÁUSULA 2.02 *Chief Executive Officer* (CEO) de TAM 13
CLÁUSULA 2.03 *Chief Financial Officer* (CFO) de TAM 14
CLÁUSULA 2.04 Otros miembros del *Diretoria* de TAM 14
CLÁUSULA 2.05 TAM Linhas Aereas S.A 15

ARTÍCULO III 15

CONTABILIDAD, LIBROS Y REGISTROS 15

CLÁUSULA 3.01 Ejercicio Económico 15
CLÁUSULA 3.02 Contadores 15
CLÁUSULA 3.03 Estados Contables 15
CLÁUSULA 3.04 Libros y registros 16
CLÁUSULA 3.05 Acceso a la información, auditorías e inspecciones 16
CLÁUSULA 3.06 Plan comercial y presupuesto anual 17

ARTÍCULO IV 18

DISPOSICIONES GENERALES 18

CLÁUSULA 4.01 Duración del Pacto 18
CLÁUSULA 4.02 Honorarios y Gastos 19
CLÁUSULA 4.03 Legislación Aplicable 19
CLÁUSULA 4.04 Definiciones 19

CLÁUSULA 4.05	Invalidez Parcial	21
CLÁUSULA 4.06	Modificación; Renuncia	22
CLÁUSULA 4.07	Cesión	22
CLÁUSULA 4.08	Ausencia de Terceros Beneficiarios	22
CLÁUSULA 4.09	Notificaciones	22
CLÁUSULA 4.10	Cumplimiento Específico. Consentimiento a la Jurisdicción	23
CLÁUSULA 4.11	Renuncia Al Juicio con Jurado	24
CLÁUSULA 4.12	Ejemplares	25
CLÁUSULA 4.13	Interpretación	25
CLÁUSULA 4.14	Requisitos de Presentación	26
ANEXO 3.06	Requisitos del Plan de Negocios y Presupuesto Anual	27

ÍNDICE DE TÉRMINOS DEFINIDOS

Acciones
Acciones de TAM
Acciones Ordinarias de TAM
Acciones Preferidas de TAM
Accionistas
CCO de TAM
CCO de TAM
CEO de TAM
CFO de TAM
Contadores
Contrato
Control
Cuestiones Acordadas
Declaración de Impuestos
Día laboral
Directorio de TAM
Diretoria de TAM
Documentos Constitutivos
Ejercicio Económico
Empresa de TAM
Entidad Gubernamental
Filial
Filiales de Líneas Aéreas
Grupo LATAM
Grupo TAM
Holdco 1
IFRS
Títulos Convertibles
Títulos Valores
Tribunales Acordados
U.S. Exchange Act (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América)
Vigencia
Voto de la Mayoría del Directorio
Voto por Mayoría Calificada de los Accionistas
Voto por Mayoría Calificada del Directorio
LATAM
Ley
Leyes de Control de Propiedad Extranjera
Miembro del Directorio
Notificación de Elección de Representante del Directorio
Orden
Pacto
Parte Relacionada
Partes
Salida
Persona
Plan de Negocios Plurianual
Planes Aprobados
Presidente de TAM
Presupuesto Anual y Plan de Negocios
Propietario Final
Representantes
Representantes del Directorio
Resolución por Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas
Resolución por Mayoría Calificada de Votos del Directorio
Sociedad Relacionada
TAM
TEP
Títulos con Derecho a Voto

Este **PACTO DE ACCIONISTAS**, se celebra el _____ (este "**Pacto**") entre **LAN AIRLINES S.A,** una sociedad constituida conforme a las Leyes de Chile ("**LATAM**"), **[HOLDCO 1],** una sociedad constituida conforme a las Leyes de Chile ("**Holdco 1**" y, junto con **LATAM**, los "**Accionistas**"), **TEP Chile S.A.,** una sociedad constituida conforme a las Leyes de Chile ("**TEP**"), y **TAM S.A.**, una sociedad constituida conforme a las Leyes de Brasil ("**TAM**" y, en forma conjunta con los Accionistas y TEP, las "**Partes**").

C O N S I D E R A N D O

QUE, a la Fecha de Entrada en Vigencia (según se define más adelante), *Holdco 1* será titular del 100% de las acciones ordinarias, sin valor nominal (las "**Acciones Ordinarias de TAM**"), de TAM, y LATAM será titular del 100% de las acciones preferidas sin derecho a voto y sin valor nominal (las "**Acciones Preferidas de TAM**" y, en conjunto con las Acciones Ordinarias de TAM, las "**Acciones de TAM**") de TAM, que en forma conjunta constituirán todas las acciones emitidas y en circulación del capital accionario de TAM;

QUE, a la Fecha de Entrada en Vigencia, TEP y LATAM en forma conjunta serán titulares del 100% de las acciones con derecho a voto y en circulación de *Holdco 1*;

QUE, las Partes desean establecer en el presente Pacto ciertos términos y condiciones según los cuales han acordado ser titulares de sus Acciones de TAM, los derechos de voto conferido por ellas, así como sus acuerdos y entendimientos con respecto a la dirección, administración y funcionamiento de TAM y sus Filiales y otras cuestiones adicionales; y

QUE, tanto LATAM como *Holdco 1* han decidido y declarado que la celebración y el otorgamiento del presente se realizan en beneficio de LATAM y *Holdco 1*, y que la celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Pacto por parte de LATAM y *Holdco 1* han sido debidamente autorizados por su directorio, que ha adoptado además todas las resoluciones corporativas necesarias.

POR ELLO, en virtud de las declaraciones y garantías, los pactos y acuerdos aquí previstos, en virtud de una contraprestación válida y susceptible de apreciación pecuniaria, cuya cuyo recibo y suficiencia se reconocen por el presente, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

GOBIERNO DE TAM

CLÁUSULA 1.01. **Alcance del Pacto; Fecha de Entrada en Vigencia.** Las Partes desean establecer en este Pacto ciertos términos y condiciones respecto de las acciones de TAM, incluyendo el derecho a voto de las mismas, como también sus acuerdos relativos al gobierno, administración y operación de TAM y sus Filiales y ciertos otros asuntos. En caso de contradicción o conflicto entre las disposiciones de este Pacto y los demás Documentos Constitutivos de TAM o alguna de sus Filiales, prevalecerá este Pacto y las Partes procurarán, en la medida de lo comercialmente razonable, de modificar tales Documentos Constitutivos a fin de cumplir con las disposiciones de este Pacto y ejercer sus derechos en virtud de dichos documentos para implementar tales disposiciones. Este Pacto entrará en vigencia cuando y sólo si *Holdco 1* se convierte en titular de al menos el 80% de las Acciones Ordinarias de TAM en circulación (la "**Fecha de Entrada en Vigencia**"). Todas las medidas que deban adoptarse en virtud de este Pacto serán realizadas de conformidad con la Ley aplicable.

CLÁUSULA 1.02 **Función y composición del Directorio de TAM.** Los negocios y asuntos de TAM serán administrados bajo la dirección del Directorio de TAM (el "**Directorio de TAM**") conforme a las disposiciones aplicables de los Documentos Constitutivos de TAM. El Directorio de TAM estará integrado por seis miembros del directorio a ser elegidos por *Holdco 1*. *Holdco 1* acuerda designar dos individuos elegidos por LATAM y cuatro individuos elegidos por TEP como los seis miembros del directorio de TAM (cada persona elegida de ese modo por LATAM o TEP se menciona en el presente como uno de sus "**Representantes del Directorio**"). La duración del cargo de los miembros del directorio de TAM será de dos años. Si en algún momento se permitiera a LATAM, conforme a las Leyes, elegir más de dos Representantes del Directorio para el Directorio de TAM, entonces LATAM tendrá el derecho, que podrá ejercer a su propio criterio, en todo o en parte, en cualquier momento o de manera oportuna, a hacer que *Holdco 1* designe Representantes del Directorio adicionales para el Directorio de TAM, mediante notificación escrita de tal elección a *Holdco 1* (cada una, una "**Notificación de Elección de Representante del Directorio**"). Se establece asimismo que no obstante lo anterior, LATAM no tendrá el derecho de entregar ninguna Notificación de Elección de Representante del Directorio que resulte en la selección de la mitad o de la mayoría de los miembros del Directorio de TAM a menos que en ese momento se permita a LATAM conforme a las Leyes vigentes en Brasil y a otras leyes vigentes, ser titular de la mayoría de las acciones en circulación y con derecho a voto de *Holdco 1*. Inmediatamente después de cualquier Notificación de Elección de Representante del Directorio a *Holdco 1*, *Holdco 1* cooperará con LATAM y tomará las medidas o procurará que se tomen las medidas (que incluyen el convocar a una junta extraordinaria de accionistas de TAM para designar más individuos seleccionados por LATAM para la elección del Directorio de TAM), y adoptará o procurará que se adopten todas las decisiones razonablemente

necesarias, apropiadas o aconsejables por su parte conforme a otros Documentos Constitutivos de TAM y Leyes aplicables para permitir que LATAM aumente su representación en el Directorio de TAM conforme a esta Cláusula 1.02. Sin perjuicio de lo anterior, *Holdco 1* acuerda obtener la renuncia de uno o más de sus Directores Representantes al Directorio de TAM inmediatamente después de una solicitud a tal efecto de LATAM para dar efecto al objeto de la presente Cláusula 1.02.

CLÁUSULA 1.03 **Remoción y vacantes.** En caso de que se produzca una vacante en el Directorio de TAM a causa de la renuncia, incapacidad, retiro, muerte o remoción (cada uno una "**Salida**") de un Representante del Directorio de LATAM o TEP, dicha parte tendrá derecho a designar a otra persona para que reemplace al Representante del Directorio en el Directorio de TAM. En ese caso, *Holdco 1* convocará a una junta extraordinaria de accionistas de TAM a fin de designar el reemplazo para el Directorio de TAM y la junta elegirá al reemplazante para el Directorio de TAM para que preste sus servicios hasta la siguiente junta anual de accionistas de TAM. Si en algún momento un Director Representante de LATAM o TEP cesara en su cargo de integrante del Directorio de *Holdco 1*, *Holdco 1* procurará inmediatamente que este renuncie o sea removido del Directorio de TAM y *Holdco 1* remplazará a dicho Representante del Directorio en el Directorio de TAM en virtud de los procedimientos mencionados.

CLÁUSULA 1.04 **Facultades.**

(a) *Holdco 1* acuerda votar, por sí o mediante terceros, u otorgar consentimientos por escrito, según corresponda, por todas las Acciones Ordinarias de TAM de las cuales sea el titular final, y realizará lo que fuera necesario, en la medida de lo razonable (lo que incluye procurar que TAM convoque a una junta extraordinaria de accionistas, o que el Presidente del Directorio de TAM convoque a una reunión extraordinaria del Directorio, según corresponda), a fin de implementar los pactos relativos a la representación en el Directorio de TAM previstos en el presente Artículo y garantizar que los estatutos de TAM (i) favorezcan, permitan y no contradigan en ningún momento ninguna de las disposiciones del presente Pacto y (ii) permitan a LATAM y TEP recibir los beneficios plenos que le correspondan en virtud del presente Pacto. *Holdco 1* acuerda además que no adoptará ninguna resolución directamente como accionista de TAM, y tanto LATAM como TEP acuerdan no adoptar ninguna resolución indirecta mediante alguno de sus Representantes del Directorio, o que de algún otro modo pudiera contravenir o frustrar la implementación de estos pactos. Tanto LATAM como TEP harán que todos sus Representantes del Directorio, y *Holdco 1* hará que todos los miembros del directorio de TAM, actúen en todo momento de conformidad con, y que adopten resoluciones que razonablemente se requieran y que puedan realizar a fin de asegurar el cumplimiento de los términos de este Pacto y de los estatutos de TAM. TAM acuerda no tomar medidas que pudieran contradecir o alterar la aplicación o el cumplimiento de alguna de las disposiciones de este Pacto o que pudieran afectar la capacidad de alguna de las partes de recibir los beneficios plenos que le correspondan a dicha parte en virtud del presente Pacto.

(b) *Holdco 1* procurará que todas y cualesquiera de las Acciones Ordinarias de TAM de las cuales sea titular final y con derecho a voto en cualquier junta de accionistas de TAM estén presentes en persona o por apoderado en todas las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas de TAM en la medida en que ello fuera necesario para que todas las Acciones Ordinarias de TAM de las cuales TAM sea titular de hecho se computen como presentes a los fines del cómputo del quórum en dicha junta. Cada parte acuerda otorgar oportunamente en el futuro los documentos que exija la Ley a fin de mantener en todo momento durante el término de este Pacto la plena vigencia de los acuerdos de la presente Cláusula 1.04.

CLÁUSULA 1.05 **Presidente de TAM.** Durante todo el tiempo en que TEP tenga derecho a seleccionar al menos un individuo para ser elegido como miembro del directorio de TAM, TEP tendrá el derecho de designar en forma oportuna uno de sus Representantes del Directorio para que se desempeñe como presidente del directorio de TAM (el "**Presidente de TAM**"). Luego de tales designaciones, *Holdco 1* hará que el Directorio de TAM designe a dicho Representante del Directorio como Presidente de TAM de acuerdo con los Documentos Constitutivos de TAM. Desde la Fecha de Entrada en Vigencia y durante la vigencia y hasta el segundo aniversario de la Fecha de Entrada en vigencia, el Director de TAM será María Cláudia Oliveira Amaro. El Presidente del Directorio de TAM no tendrá, bajo ninguna circunstancia, voto de calidad respecto de los asuntos que trate el Directorio de TAM.

CLÁUSULA 1.06 **Reuniones del Directorio de TAM.** Las reuniones ordinarias del Directorio de TAM se celebrarán mensualmente. El Presidente de TAM podrá convocar a reuniones extraordinarias del Directorio de TAM notificando con una antelación no menor a 48 horas a cada integrante del Directorio de TAM. El Presidente de TAM deberá convocar a dichas reuniones del modo y mediante notificaciones similares inmediatamente después de haber recibido una solicitud escrita a tal efecto de parte de alguno de los integrantes del Directorio de TAM, se establece asimismo que no obstante la disposición que antecede, se podrá convocar a una reunión extraordinaria del Directorio de TAM con la antelación menor que prevea la Ley aplicable si ello fuera necesario o conveniente dadas las circunstancias del caso.

CLÁUSULA 1.07 **Quórum.** Para toda reunión del Directorio de TAM, el quórum se constituirá con la presencia de cinco directores de TAM.

CLÁUSULA 1.08 **Requisitos para votación en el Directorio de TAM.** Cada miembro del directorio de TAM tendrá un voto sobre todos los asuntos ante el Directorio de TAM. Las resoluciones que adopte el Directorio de TAM con respecto a una Resolución que Requiera Mayoría Calificada de Votos del Directorio así como las demás acciones que, según la Ley aplicable o el presente Pacto, requieran la aprobación por más de la mayoría simple de los integrantes del Directorio de TAM deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de cinco directores de TAM en una reunión del Directorio de TAM debidamente convocada en la cual se haya constituido y mantenido el quórum (en forma individual, "**Voto por Mayoría Calificada del Directorio**"). Todas las medidas que adopte el Directorio de TAM que no sean relativas a Decisiones Adoptadas por Mayoría Calificada de Votos deberán aprobarse

por el voto afirmativo por mayoría simple de los integrantes del Directorio de TAM en una reunión del Directorio de TAM debidamente convocada en la cual se haya constituido y mantenido el quórum (en forma individual, "**Voto de la Mayoría del Directorio**").

CLÁUSULA 1.09 Resoluciones que Requieren Mayoría Calificada de Votos del Directorio. No obstante cualquier disposición en contrario de este Pacto o de los otros Documentos Constitutivos de TAM o de cualquiera de sus Filiales, ni TAM ni alguna de sus Filiales se comprometerá con o adoptará alguna de las siguientes resoluciones - y TAM no permitirá que alguna de sus Filiales realice - en forma directa o indirecta (en forma individual, una "**Resolución por Mayoría Calificada de Votos del Directorio**"), ninguno de los siguientes actos, a menos que sean aprobados por el Voto de la Mayoría Calificada:

(i) Aprobar el Presupuesto Anual y el Plan de Negocios y el Plan de Negocios Plurianual como también cualquier modificación de alguno de los siguientes (en forma conjunta, en cuanto estén aprobados de ese modo, los "**Planes Aprobados**");

(ii) Tomar cualquier medida o acordar tomar cualquier medida que, en forma individual o conjunta, ocasione o pueda razonablemente ocasionar cualquier costo de capital u operativo, u otro gasto a TAM o a alguna de sus Filiales (TAM y cada una de estas Filiales de TAM, una "**Empresa TAM**") que sea mayor de (A) con respecto a cualquier resolución que pudiera afectar el estado de resultados, el que sea menor entre el 1% de ingreso o el 10% de ganancia según lo estipulado en los Planes Aprobados vigentes en ese momento o (B) con respecto a alguna acción afecte el estado de origen y aplicación de fondos, el que sea menor entre el 2% de los activos o el 10% de las disponibilidades (según lo define IFRS) conforma a lo establecido en los Planes Aprobados vigentes en ese momento;

(iii) Incorporar (incluso mediante la compra de acciones), rechazar o admitir nuevos accionistas para alguna Filial de cualquier Empresa TAM, salvo en la medida expresamente contemplada en los Planes Aprobados vigentes en ese momento;

(iv) Aprobar la adquisición, enajenamiento, modificación o gravamen por parte de cualquier Empresa TAM de (a) Títulos Valores o Títulos Convertibles de alguna Empresa TAM o de alguna otra empresa, *consortia, joint venture* o grupo de empresas, o (b) cualquier otro bien con valor mayor de US$15.000.000, en cada caso salvo en la medida en que esté expresamente contemplado en los Planes de Aprobación vigentes en ese momento;

(v) Aprobar inversiones en cualquier bien no relacionado con el propósito corporativo de alguna de las Empresas de TAM, salvo en la medida en que esté expresamente contemplado en los Planes de Aprobación vigentes en ese momento;

(vi) Formalizar cualquier tipo de acuerdo o celebrar cualquier tipo de transacción por un monto superior a US$ 15.000.000, excepto con el alcance expresamente contemplado en los Planes Aprobados vigentes en ese momento;

(vii) Formalizar cualquier tipo de acuerdo o celebrar cualquier tipo de transacción, acuerdo o pacto relacionado con pactos de distribución de ingresos o ganancias y cualquier otro acuerdo para la implementación de *joint ventures* o colaboraciones comerciales, participación en alianzas, acuerdos de intercambio de códigos u otros pactos de cualesquiera naturaleza semejante, salvo con el alcance expresamente contemplado en los Planes Aprobados vigentes en ese momento;

(viii) Finalizar, modificar o renunciar a algún derecho o reclamo de alguna Empresa TAM en virtud de contratos u otros pactos por algún monto mayor a US$15.000.000, salvo con el alcance expresamente contemplado en los Planes Aprobados vigentes en ese momento;

(ix) Comenzar, participar en, comprometerse o realizar alguna acción de importancia respecto de algún litigio, procedimiento judicial o arbitraje relacionado con alguna Empresa TAM, por un monto superior a US$ 15.000.000, salvo con el alcance expresamente contemplado en los Planes Aprobados vigentes en ese momento;

(x) Aprobar la celebración, modificación, terminación o ratificación de resoluciones o acuerdos con Partes Relacionadas, salvo con el alcance expresamente contemplado en los Planes Aprobados vigentes en ese momento;

(xi) Aprobar los estados contables de cualquier Empresa TAM o cualquier modificación de los mismos, o cualquier dividendo, política o principios contables y fiscales de cualquier Empresa TAM como también la designación y remoción de los Contadores;

(xii) Aprobar el otorgamiento cualquier tipo de interés garantizado para asegurar las obligaciones de terceros (que incluye a Terceros Relacionados);

(xiii) Designar a algún ejecutivo que no sea del TAM *Diretoria* o para reelegir al CEO de TAM o al CFO de TAM en funciones en ese momento; y

(xiv) Aprobar cualquier voto que deba emitir alguna Empresa TAM en las juntas de accionistas, asambleas de titulares de cuotas y asambleas de directorio de sus Filiales, que incluyen la aprobación de alguno de los asuntos establecidos en la Cláusula 1.11 que involucra a cualquier Filial de TAM (siendo cualquier referencia a TAM en dicha cláusula aplicable a la respectiva Empresa TAM).

CLÁUSULA 1.10 **Voto requerido por los accionistas**. Toda acción por parte de los accionistas de TAM en relación con una Resolución por Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas como también cualquier otra acción requerida por las leyes vigentes o por este Pacto que deba ser aprobada por más que la simple mayoría de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación en ese momento de Acciones Ordinarias de TAM o de Acciones de TAM debe ser aprobada por el voto afirmativo de los tenedores de acciones que representen al menos el 85% del monto total de las Acciones Ordinarias de TAM o de las Acciones de TAM, según corresponda, emitidas y en circulación en ese momento, en una junta de accionistas de TAM oportunamente convocada en la cual se haya constituido y mantenido el quórum (en forma individual, un "**Voto de la Mayoría Calificada de Accionistas**"). Salvo los Resoluciones por

Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas, todas las resoluciones deben ser aprobadas por el voto afirmativo de los tenedores de acciones que constituyan una mayoría simple de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación de TAM en una junta debidamente convocada de los accionistas de TAM en la cual se constituya y mantenga el quórum.

CLÁUSULA 1.11 Resoluciones por Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas. No obstante cualquier disposición en contrario en este Pacto o en los otros Documentos Constitutivos de TAM o de cualquiera de sus Filiales, ni TAM ni alguna de sus Filiales se comprometerá con o adoptará alguna de las siguientes resoluciones - y TAM no permitirá que alguna de sus Filiales se comprometa con o adopte - en forma directa o indirecta alguna de las siguientes resoluciones a menos que sea aprobada por el Voto de la Mayoría Calificada de los Accionistas (en forma individual, una "**Resolución por Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas**"):

(i) aprobar cualquier modificación de los estatutos de alguna de las Empresas TAM respecto de los siguientes asuntos: (A) el objeto de la sociedad, (B) el capital social, (C) los derechos inherentes a cada clase de acciones y a los accionistas de cualesquiera las Empresas TAM, (D) las atribuciones de las juntas ordinarias de accionistas o cualquier limitación a las atribuciones del directorio de alguna de las Empresas TAM, (E) aumentar o disminuir la cantidad de miembros y funcionarios del directorio de cualquier Empresa TAM, (F) el plazo de vigencia de cualquier Empresa TAM, (G) el cambio de la sede social de alguna de las Empresas TAM, (H) derechos de preferencia, (I) la composición, atribuciones y obligaciones de la administración de alguna de las Empresas TAM, y (J) dividendos y otras distribuciones;

(ii) Aprobar la disolución y liquidación de TAM.

(iii) Aprobar la transformación, fusión, escisión, o cualquier tipo de reorganización corporativa de TAM;

(iv) Pagar o distribuir dividendos o cualquier otro tipo de distribuciones, que incluyen participación del capital a los accionistas de TAM; y

(v) Aprobar la emisión, el rescate o la amortización de cualquier título de deuda, Títulos Valores o Títulos Convertibles en acciones de TAM.

CLÁUSULA 1.12 Filiales de TAM.

(a) Filiales de Aerolíneas. Con respecto a cada Filial de TAM sujeta a las Leyes de Control de Propiedad Extranjera (en forma conjunta, "**Filiales de Aerolíneas**"), todas las disposiciones relativas al gobierno y operaciones de dichas Filiales serán idénticas a las disposiciones incluidas en el presente, en relación con el gobierno y operaciones de TAM, que incluyen, en el caso de dichas Filiales administradas por un directorio, las disposiciones que gobiernan la composición y el funcionamiento de dichos directorios (salvo aquellas disposiciones relacionadas con las fechas y frecuencia de las reuniones y de las

resoluciones que requieran el Voto por Mayoría Calificada del Directorio o el Voto por Mayoría Calificada de los Accionistas).

(b) Otras filiales. Salvo lo especificado de otro modo en esta Cláusula 1.12(b), con respecto a cada Filial de TAM distinta de una Filial de Aerolínea, las disposiciones relativas al gobierno y transacciones de dicha Filial serán idénticas a las disposiciones incluidas en el presente en relación con el gobierno y transacciones de TAM, que incluyen, en el caso de cualesquiera dichas filiales que son administradas por un directorio, las disposiciones que gobiernan la composición y el funcionamiento de dichos directorios (que excluyen las disposiciones relacionadas con las fechas y frecuencia de las reuniones y las resoluciones que requieren el Voto por Mayoría Calificada del Directorio o Voto por Mayoría Calificada de los Accionistas). Con respecto a cualesquiera de dichas Filiales que son propiedad exclusiva de TAM, el directorio de cualquiera de ellas estará constituido por un número equivalente de miembros del directorio de dicha Filial, elegidos por LATAM y por TEP y todas las resoluciones del directorio de cualquiera de dichas Filiales debe ser aprobado por el voto afirmativo de la mayoría de miembros del directorio de dicha Filial en una reunión de directorio debidamente convocada en la cual se haya constituido y mantenido el quórum. Con respecto a cualquiera de dichas Filiales que no sea propiedad exclusiva de TAM, tanto LATAM como TEP tendrán derecho a elegir una cantidad igual de miembros del directorio de cualquiera de dichas Filiales (a menos que TAM y/o sus Filiales tengan el derecho de elegir un número impar de miembros del directorio de dicha Filial, en cuyo caso LATAM tendrá el derecho de elegir al último miembro del directorio), y los miembros del directorio elegidos para cualquiera de dichas Filiales no adoptará ninguna resolución a menos que, y hasta tanto todos los miembros seleccionados de ese modo por LATAM y TEP hayan sido elegidos y acuerden adoptar dicha resolución.

(c) No obstante las disposiciones precedentes de esta Cláusula 1.12, si algún requisito del inciso (a) o (b) de esta Cláusula 1.12 entrara en conflicto con las Leyes vigentes según se aplican a cualquier Filial de TAM o limitaran de manera importante los negocios o las operaciones de alguna de dichas Filiales, en ese caso los Accionistas discutirán y acordarán la manera de modificar dichos requisitos con respecto a dicha Filial a fin de cumplir con la Ley o evitar dicha restricción de importancia.

CLÁUSULA 1.13 Acciones requeridas. Tanto TAM como cada una de sus Filiales ejercerán todos sus derechos como accionistas de sus respectivas Filiales con el fin de procurar que cada Filial cumpla con los requisitos previstos en el presente Pacto. Se establece asimismo que lo anterior no se interpretará de modo de exigir a TAM o a alguna de sus Filiales que adopten resoluciones, y al ejercer tales derechos ninguna de ellas adoptará resoluciones que pudieran hacer que un director de la respectiva Filial infrinja sus deberes fiduciarios.

.

ARTÍCULO II

DIRETORIA DEL GRUPO TAM

CLÁUSULA 2.01 Rol de la Administración.

(a) Administración de TAM. Los negocios y asuntos diarios de TAM serán gestionados por la *Diretoria* de TAM (según se define más adelante) bajo la supervisión del Directorio de TAM. La *Diretoria* de TAM estará constituida por el CEO (Vicepresidente Ejecutivo) de TAM, el CFO de TAM, el COO de TAM y el CCO de TAM (en forma conjunta, la "***Diretoria* de TAM**"). La duración en el cargo de cada uno de los miembros de la *Diretoria* de TAM será de dos años.

CLÁUSULA 2.02 *Chief Executive Officer* (CEO) de TAM. A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, Marco Bologna será el *Chief Executive Officer* (Diretor Presidente) de TAM y sus Filiales (en forma conjunta, el "**Grupo TAM**", y dicho *Chief Executive Officer,* el "**CEO de TAM**"). El CEO de TAM se ocupará de la supervisión, dirección y control generales de los negocios y operaciones del Grupo TAM y llevará a cabo todas las órdenes y resoluciones del Directorio de TAM. Sin limitar lo anterior, el CEO de TAM tendrá las siguientes responsabilidades:

(i) Llevar a cabo la administración diaria del Grupo TAM;

(ii) Desempeñarse como funcionario corporativo del Grupo TAM y como representante del Grupo LATAM ante todas las Entidades Gubernamentales de Brasil, que incluyen el gobierno del Brasil y la Agencia Nacional de Aviación Civil del Brasil (Agência Nacional de Aviação, o ANAC);

(iii) Junto con el *chief executive officer* de LATAM y el *chief operating officer* (Gerente General) de LATAM, implementar la integración de LATAM y sus Filiales y TAM y sus Filiales; y

(iv) Desempeñarse como participante *senior* de todos los negocios y comités operativos del Grupo LATAM.

La duración en el cargo del CEO de TAM será de dos años. Sujeto a la Cláusula 1.09 (xiii), el CEO de TAM será reelegido al finalizar su plazo vigente a menos que ocurra la Salida del CEO de TAM antes de la finalización de dicho plazo vigente. En caso de una elección distinta de una reelección del CEO de TAM en funciones en ese momento, TEP recomendará a LATAM por escrito, tres candidatos potenciales para ser designados por el Directorio de TAM como CEO de TAM. Cualquier candidato potencial para el cargo de CEO de TAM será recomendado por, o deberá haber recibido una evaluación favorable de una de las tres consultoras líderes en ese momento en Brasil. Antes de la próxima reunión

ordinaria del Directorio de TAM, LATAM notificará a TEP y a *Holdco 1* por escrito sobre su elección de un individuo de la lista de tres candidatos potenciales provista por TEP para su designación como CEO de TAM, e inmediatamente después TEP y LATAM procurarán que sus respectivos Representantes del Directorio, y *Holdco 1*procurará que los miembros del directorio de TAM aprueben el candidato como el próximo CEO de TAM.

CLÁUSULA 2.03 ***Chief Financial Officer* (CFO) de TAM.** El CFO de TAM estará a cargo de los asuntos financieros de TAM y sus Filiales y tendrá todas las demás tareas que el Directorio de TAM o el CEO de TAM determinen en forma oportuna. El CFO de TAM informará directamente al CEO de TAM. Antes de la Fecha de Entrada en Vigencia, LATAM y TEP designarán por mutuo acuerdo al individuo que ocupará el cargo de *Chief Financial Officer* inicial de TAM (el "**CFO de TAM**"). La duración en el cargo del CEO de TAM será de dos años. Sujeto a la Cláusula 1.09 (xiii), el CFO de TAM será reelegido al finalizar su plazo vigente a menos que ocurra la Salida del CFO de TAM antes de la finalización de dicho plazo vigente. En caso de una elección distinta de la reelección del CFO de TAM en funciones en ese momento, LATAM recomendará a TEP por escrito tres candidatos potenciales para ser designados por el Directorio de TAM como CFO de TAM. Cualquier candidato potencial para el cargo de CEO de TAM será recomendado por, o deberá haber recibido una evaluación favorable de una de las tres consultoras líderes en ese momento en Brasil, y al elegir dichos candidatos, LATAM se guiará por los siguientes principios: (a) alineación con el líder con mejor desempeño, es decir, el mejor en su clase; (b) maximización de la captura de valor sinérgico; (c) cumplimiento con la cultura y disposiciones locales; y (d) ejecución más sencilla y fácil. Antes de la próxima reunión ordinaria del Directorio de TAM, TEP notificará a *Holdco 1* y a LATAM por escrito sobre su elección de un individuo de la lista de tres candidatos potenciales provista por LATAM para su designación como CFO de TAM, e inmediatamente después tanto LATAM como TEP procurarán que sus respectivos Representantes del Directorio, y *Holdco 1* procurará que los miembros del directorio de TAM aprueben el candidato como el próximo CFO de TAM.

CLÁUSULA 2.04 **Otros miembros de la *Diretoria* de TAM.** Antes de la Fecha de Entrada en Vigencia, LATAM y TEP designarán por mutuo acuerdo a los individuos que ocuparán los cargos de *Chief Operating Officer* inicial de TAM (el "**COO de TAM**") y el *Chief Commercial Officer* de TAM ("**CCO de TAM**"). Desde y con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia, los candidatos potenciales para los cargos de COO de TAM y CCO de TAM se elegirán en forma conjunta y serán recomendados al Directorio de TAM por parte del CEO de TAM y del CFO de TAM, y serán aprobados por el Voto de la Mayoría del Directorio de TAM. LATAM y TEP acuerdan procurar que sus Representantes del Directorio respectivos, y *Holdco 1* acuerda procurar que los miembros del directorio de TAM actúen a través de la entidad de gobierno relevante para votar la aprobación de los candidatos para los cargos de COO de TAM y de CCO de TAM elegidos en forma conjunta por el CEO de TAM y el CFO de TAM.

CLÁUSULA 2.05 **TAM Linhas Aereas S.A.** La *Diretoria* de TAM Linhas Aereas S.A. estará constituida por los mismos individuos que integran la *Diretoria* de TAM y otros dos funcionarios que serán elegidos y designados de acuerdo con la Cláusula 2.04, *mutatis mutandis*.

ARTÍCULO III

CONTABILIDAD, LIBROS Y REGISTROS

CLÁUSULA 3.01 **Ejercicio Económico.** El ejercicio fiscal de TAM y sus Filiales cerrará el 31 de diciembre de cada año (el "**Ejercicio Económico**").

CLÁUSULA 3.02 **Contadores.** A menos que, y hasta que sean destituidos o cambiados por la Mayoría Calificada de Votos del Directorio, los contadores públicos independientes del Grupo TAM serán PricewaterhouseCoopers LLP (los "**Contadores**").

CLÁUSULA 3.03 **Estados Contables.** Desde y con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia, TAM preparará y entregará (o procurará que se prepare y entregue) a cada Accionista los siguientes informes financieros respecto a TAM y sus Filiales en forma autónoma y para Multiplus S.A. en forma independiente:

(i) dentro de los cinco días hábiles posteriores a la finalización de cada mes calendario, los informes de gestión mensual en un formato aprobado por el Directorio de TAM.

(ii) dentro de los diez días hábiles luego de la finalización de cualesquiera de los tres primeros trimestres fiscales de cada Ejercicio, un balance no auditado desde la finalización de dicho trimestre fiscal y los estados de resultados, estados de cambios en el patrimonio neto y estados de flujos de fondos relacionados por el trimestre fiscal cerrado en ese momento y por el período desde el comienzo del Ejercicio Económico vigente en ese momento hasta la finalización de dicho trimestre fiscal, en cada caso con estados comparativos con el Ejercicio Económico anterior; y

(iii) dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada Ejercicio Económico, un informe anual que incluya (x) un balance desde el cierre de dicho Ejercicio Económico y los estados de resultados consolidados, estados de cambios en el patrimonio neto y estados de flujos relacionados por el Ejercicio Económico cerrado en ese momento y auditado conforme a las Normas relativas a Informes Financieros Internacionales ("**IFRS**") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad o cualesquiera aquellos principios contables que el Directorio de TAM apruebe, en cada caso con informes comparativos por el Ejercicio Económico anterior, y (y) una discusión sobre la implementación de los Planes Aprobados según se relaciona con la estrategia comercial, logros de los objetivos básicos, ingresos, gastos, costos, remuneraciones de ejecutivos,

gastos de capital, financiación, seguros, flujos de fondos, designación de representantes o asesores y alianzas estratégicas.

CLÁUSULA 3.04 Libros y registros.

(a) TAM llevará, y procurará que sus Filiales lleven, en lo esencial, en sus respectivas sedes principales, libros y registros acabados, completos y precisos relativos a la actividad comercial y asuntos del Grupo TAM. Los libros y registros se llevarán de manera tal de proporcionar a los Accionistas información suficiente que les permita (i) confeccionar los estados contables consolidados de TAM y sus Filiales y los estados contables de Multiplus S.A. en forma autónoma, siempre de conformidad con las IFRS, (ii) justificar su participación en *Holdco 1* y sus Filiales en sus respectivos estados contables de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("**IFRS**") y (iii) confeccionar todas las declaraciones impositivas pertinentes de TAM y sus Filiales y de los Accionistas.

(b) En la forma y en el momento en que, en la medida de lo razonable, un Accionista así lo requiera, TAM preparará y entregará (o procurará que se preparen y entreguen) a cada Accionista, a costa de TAM, los datos financieros u otros relativos a la actividad comercial y asuntos del Grupo TAM y sus Filiales según lo requiera, en la medida de lo razonable, tal Accionista con fines impositivos, contables, de información, de supervisión u otros fines legítimos de dicho Accionista; tal información se preparará sobre la base y con el formato que dicho Accionista solicite, en la medida de lo razonable, con el fin de cumplir con los requisitos de sus sistemas contables, impositivos y de supervisión e informe, o con las disposiciones de la Ley.

(c) TAM conservará, y procurará que sus Filiales conserven, por al menos diez años y por el periodo mayor que la Ley prevea, sus respectivos libros y registros (incluidos los libros y registros de empresas predecesoras, inclusive los relativos a periodos anteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia).

CLÁUSULA 3.05 Acceso a la información, auditorías e inspecciones.

(a) Cada Accionista y sus Representantes tendrán (y TAM procurará que sus Filiales concedan a tal Accionista y sus Representantes) acceso pleno en horarios razonables y durante el horario habitual de actividad a todos los libros y registros del Grupo TAM y sus Filiales y sus respectivas empresas (incluidos los libros y registros relativos a periodos anteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia), lo que incluye el derecho a revisar y auditar dichos libros y registros y hacer copias y transcripciones de ellos. Cada Accionista deberá costear todos los gastos en que incurra éste o sus Representantes al efectuar tal revisión en su nombre. TAM se organizará, y procurará que sus Filiales se organicen, a fin de que cada Accionista y sus Representantes puedan comunicarse inmediatamente, en horarios razonables y durante el horario habitual de actividad, con sus funcionarios, directores y empleados para conversar acerca de la actividad comercial y los asuntos del Grupo TAM y sus Filiales y los libros y registros de ellas. En caso de rescisión de este

Pacto, las disposiciones de la presente Cláusula 3.05(a) continuarán en vigencia, seguirán siendo aplicables a TAM y sus Filiales y podrán ser ejecutadas por un Accionista independientemente de que este deje de ser propietario final de las Acciones con Derecho a Voto de TAM pero sólo en la medida en que tales libros y registros y el contacto con los funcionarios, directores y otros empleados respondiera a una solicitud razonable de un Accionista en relación con una Resolución pendiente que involucre a dicho Accionista o a alguna de sus Filiales, en la medida en que tal asunto esté relacionado con la actividad comercial o los asuntos de TAM y sus Filiales (lo que incluye cuestiones relativas a la actividad comercial y los asuntos de empresas predecesoras, incluidos asuntos relativos a periodos anteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia).

(b) TAM proporcionará a cada Accionista copias de cada declaración impositiva anual completa que, según la Ley, deba ser presentada por TAM o por alguna de sus Filiales (en forma individual, "**Declaración de Impuestos**") al menos veinte días hábiles antes del vencimiento del plazo (incluidas las prórrogas de tal plazo) de la presentación de dicha Declaración de Impuestos, la cual podrá ser revisada por cada Accionista antes de su presentación ante la Entidad Gubernamental pertinente. TAM consultará y negociará con los Accionistas de buena fe con el fin de resolver cualquier inconveniente que pudiera surgir de la revisión que efectúen los Accionistas de dicha Declaración de Impuestos. Los Accionistas y TAM y sus Filiales realizarán, en la medida de lo razonable y de buena fe, cuanto esté a su alcance para resolver cualquier asunto controvertido lo antes posible, pero siempre con anterioridad al plazo de presentación de la Declaración de Impuestos. En el caso de que una controversia que surja de la revisión que efectúe un Accionista de la Declaración de Impuestos continúe al vencimiento del plazo de presentación de dicha declaración, ésta deberá ser presentada ante la Entidad Gubernamental pertinente según la recomendación de los Contadores.

CLÁUSULA 3.06 Plan comercial y presupuesto anual.

(a) El 31 de octubre o con anterioridad a esa fecha de cada año calendario, el CEO de TAM y el CFO de TAM prepararán o procurarán la preparación y enviarán al Directorio de TAM para su aprobación de (i) un plan de negocios y presupuesto anual propuesto (cada uno, un "**Plan de Negocios y Presupuesto Anual**") para el Ejercicio Económico siguiente y (ii) un plan de negocios propuesto de cinco años para los cinco Ejercicios Fiscales siguientes (cada uno, un "**Plan de Negocios Plurianual**"), en cada caso para TAM y sus Filiales sobre una base consolidada y para Multiplus S.A. sobre una base independiente. El Plan de Negocios, el Presupuesto Anual y el Plan de Negocios Plurianual propuestos deberán incluir todos los ítems correspondientes establecidos en el Anexo 3.06 y deberán estar en un formato aceptado por el Directorio de TAM.

(b) El Directorio de TAM convocará a una reunión dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción del Presupuesto Anual, del Plan de Negocios y Plan de Negocios Plurianual propuestos para el Ejercicio Económico siguiente por parte del CEO de TAM para discutir si, y con qué alcance, aprobar cada uno de los siguientes para el Ejercicio Económico posterior. Si todo o parte del Presupuesto Anual y Plan de Negocios o Plan de Negocios Plurianual propuestos no fuese aprobado en todos sus aspectos por una Mayoría Calificada de Votos del Directorio de TAM en alguna de dichas reuniones del

Directorio de TAM o en cualquier aplazamiento de dichas reuniones, el Presidente de TAM notificará al CEO de TAM en forma razonablemente detallada las objeciones del Directorio de TAM al Presupuesto Anual y Plan de Negocios y/o Plan de Negocios Plurianual propuestos, según sea el caso, y dentro de los treinta días posteriores a la recepción de dicha notificación por parte del CEO de TAM, y el CFO de TAM colaborará con los dos miembros del directorio de TAM, uno elegido por TEP y otro elegido por LATAM, para modificar dicho Presupuesto Anual y Plan de Negocios y/o Plan de Negocios Plurianual para abordar los comentarios y preocupaciones del Directorio de TAM. Dentro de los diez días de la recepción de cualquier Presupuesto Anual revisado y Plan de Negocios y/o Plan de Negocios Plurianual por parte del CEO de TAM, el Directorio de TAM convocará a una segunda reunión para discutir su aprobación. Si el Directorio de TAM no aprueba la adopción del Presupuesto Anual y Plan de Negocios y/o Plan de Negocios Plurianual propuestos en su integridad debido a desacuerdos en una o más partidas establecidas en el Presupuesto Anual propuesto y Plan de Negocios y/o Plan de Negocios Plurianual, según corresponda, se considerará aprobado el Plan de Negocios Plurianual para el Ejercicio Económico vigente como el Presupuesto Anual y Plan de Negocios para el Ejercicio Económico siguiente.

(c) El Directorio de TAM procurará que TAM y sus Filiales operen de conformidad con, y que los funcionarios y empleados de TAM y sus Filiales implementen todo Presupuesto Anual y Plan de Negocios y Plan de Negocios Plurianual para el Ejercicio Económico siguiente, aprobado por Mayoría Calificada de Votos del Directorio de TAM y llevará a cabo o procurará que se lleven a cabo los negocios de TAM y sus Filiales de conformidad con cualesquiera dichos Presupuestos Anuales y Plan de Negocios y/o Plan de Negocios Plurianual, según corresponda.

ARTÍCULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 4.01 **Duración del Pacto.** Salvo que las leyes aplicables establezcan lo contrario, el presente Pacto continuará en vigencia respecto de cada una de las Partes hasta (i) su rescisión respecto de una Parte con el consentimiento escrito de todas las Partes o, (ii) respecto de un Accionista, el primer día en que dicho Accionista ya no sea propietario final de acciones de TAM, lo que ocurra primero. La rescisión de este Pacto en cuanto a cualquiera de los Accionistas no afectará ninguno de los derechos y obligaciones de las demás Partes respecto de cada una de ellas entre sí. En caso de que el presente Pacto sea rescindido por algún Accionista, de allí en más dicho Accionista no tendrá responsabilidad alguna hacia las Partes restantes ni sus respectivos accionistas, miembros del directorio, funcionarios, empleados u otras Sociedades Relacionadas, y dichas Partes dejarán de tener responsabilidad alguna respecto de dicho Accionista, en ese caso a los fines del presente Pacto exclusivamente. Se establece asimismo que lo anterior no se aplicará a las disposiciones del presente que expresamente subsistan luego de la rescisión del presente Pacto (incluidas las Cláusulas 3,05 y 4.02); asimismo, ninguna de las disposiciones del

presente liberará a las Partes de responsabilidad por incumplimiento del presente Pacto cuando ello haya sucedido con anterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA 4.02 **Honorarios y Gastos**. Todos los honorarios y gastos incurridos en relación con el presente Pacto deberán ser abonados por la Parte que en ellos incurra. Las estipulaciones de la esta Cláusula 4.02 subsistirán luego de la rescisión del presente Pacto.

CLÁUSULA 4.03 **Legislación Aplicable**. ESTE PACTO SE REGIRÁ POR, E INTERPRETARÁ DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE NUEVA YORK INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO; SE ESTABLECE ASIMISMO QUE NO OBSTANTE ELLO, LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ESTE PACTO POR CADA UNA DE LAS PARTES SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA JURISDICCIÓN DONDE FUE CONSTIUIDA.

CLÁUSULA 4.04 **Definiciones**. A los fines del presente Pacto, los siguientes términos tendrán los significados que se le asignan a continuación:

(a) "***Acciones***" se refiere a acciones, juicios, reclamos, afirmaciones, audiencias, procedimientos, mediaciones, auditorías, consultas o investigaciones (sean civiles, comerciales, penales, administrativas o de otra índole).

(b) "***Sociedad Relacionada***" tendrá el significado que se le asigna a dicho término en la Norma 12b-2 promulgada conforme a la *U.S. Exchange Act* (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América), con la salvedad de que ningún Accionista se considere relacionado con algún otro Accionista o alguna de sus Sociedades Relacionadas únicamente en virtud del presente.

(c) "***Propietario Final***" (y frases correlativas) tendrán los significados que se asignan a dichas frases en la Norma 13d-3 promulgada en virtud de la Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos (sin considerar los derechos de dichas Personas o sus Sociedades Relacionadas, de conformidad con la Cláusula 1.04 del presente) si se omiten las referencias a "dentro de los 60 días" en la Norma 13d-3(d)(1)(i).

(d) "***Miembro del Directorio***" significará, con respecto a cualquier Persona, cualquier miembro del directorio (o entidad de gobierno similar) de dicha Persona.

(e) "***Día Hábil***" se refiere a cualquier día que no sea un sábado, domingo u otro día en el que las instituciones bancarias deben estar o están facultadas por ley o decreto a permanecer cerradas en Santiago, Chile, o San Paulo, Brasil.

(f) "***Contrato***" se refiere a cualquier préstamo, contrato de crédito, bono, *debenture*, instrumento, hipoteca, escritura, locación, contrato de suministro, contrato de

licencia, contrato de desarrollo u otro contrato, pacto, obligación, compromiso o instrumento, u otro acuerdo legalmente exigible o entendimiento, ya sea escrito u oral.

(g) "***Control***" (y frases relacionadas) tendrán los significados asignados a dichas frases en la Norma 12b-2 promulgada bajo la Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América.

(h) "***Valores Convertibles***" se refiere, con respecto a una Persona, a todos los títulos valores, opciones, *warrants* u otros derechos de, u otorgados por, esa Persona o cualquiera de sus Sociedades Relacionadas que son, directa o indirectamente, convertibles en, o ejercitables o canjeables por, cualesquiera Acciones de esa Persona o cualquiera de sus Sociedades Relacionadas.

(i) "***Capital Accionario***" se refiere, con respecto a una Persona, al capital accionario de, u otras acciones, participaciones societarias, cuotas o partes de interés de esa Persona.

(j) "***Leyes de Control de Propiedad Extranjera***" significará cualquier Ley de Brasil o de cualquier otra jurisdicción que corresponda, que establezca restricciones en la participación o control del capital por parte de nacionales extranjeros respecto de una empresa de transportes brasileña o línea aérea extranjera que sea filial de una empresa de transportes brasileña.

(k) "***Entidad Gubernamental***" se refiere a toda autoridad gubernamental, cuasi gubernamental o regulatoria, organismo, departamento, comisión, consejo, ente, agencia, división, tribunal, bolsa de valores constituida u otra entidad o repartición gubernamental ejecutiva o judicial de cualquier país, nación, república, federación o entidad similar de cualquier estado, condado, municipio o municipalidad, jurisdicción u otra subdivisión política del mismo.

(l) "***Grupo LATAM***" significa LATAM, *Holdco 1*, TAM y sus respectivas Filiales.

(m) "***Ley***" se refiere a toda ley, ley en virtud del régimen del *common law*, mandamiento, norma, reglamento, requisito de agencia o Mandamiento de cualquier Entidad Gubernamental, o emitido, promulgado o celebrado por cualquier Entidad Gubernamental.

(n) "***Orden***" se refiere a toda orden, decisión, mandamiento judicial, decreto, sentencia, decisión judicial, laudo arbitral, estipulación, licencia, permiso o acuerdo pronunciado, dictado, emitido, promulgado o celebrado por o con (o acuerdo transaccional o de consentimiento sujeto a) cualquier Entidad Gubernamental.

(o) "***Documentos Constitutivos***" significa, con respecto a TAM y sus Filiales, este Pacto y los estatutos u otros documentos que establecen los órganos de dirección de dichas Personas.

(p) "**Persona**" se refiere a toda persona física, firma, persona jurídica, sociedad, empresa, compañía, sociedad de responsabilidad limitada, *joint venture*,

asociación, fideicomiso, asociación sin personería jurídica, Entidad Gubernamental u otra entidad.

(q) "***Parte Relacionada***" se refiere (a) a Personas que, en forma individual o conjunta con otra(s), directa o indirectamente (i) controle a TAM o alguna de sus Filiales; (ii) sea controlada por TAM o alguna de sus Filiales; o (iii) sea controlada por cualquier Persona que controle, en forma individual o conjunta, a TAM o alguna de sus Filiales; (b) cualquier sucesor del accionista controlador de TAM o alguna de sus Filiales, en caso de disolución, reducción de capital mediante entrega de acciones a los accionistas, escisión u otra operación societaria; y (c) cualquier miembro del directorio, funcionario o gerente de las sociedades mencionadas anteriormente.

(r) "***Representantes***," en relación con cualquier Persona, se refiera a los directores, funcionarios, empleados, auditores, contadores, asesores legales, asesores financieros y otros agentes o representantes de dicha Persona o sus Filiales.

(s) "***Filial***" se refiere, en relación con cualquier Persona, (i) a una sociedad por acciones en la que dicha Persona, junto con sus Filiales, sea titular final de Títulos con Derecho a Voto de dicha sociedad por acciones que le permitan, en conjunto, emitir más de un 50% de los votos que pueden emitir los titulares de todos los Títulos con Derecho a Voto de dicha sociedad por acciones que se encuentren en circulación durante una asamblea general para la elección de directores de dicha sociedad o (ii) cualquier Persona que no sea una sociedad por acciones en la que dicha Persona, y/o una o más Filiales de dicha Persona, directa o indirectamente, tenga derecho a voto o participación mayoritaria o la potestad de dirigir sus políticas, gestión y asuntos.

(t) "***U.S. Exchange Act* (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos)** se refiere a la *U.S. Securities Exchange Act* (Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos sancionada en 1934).

(u) "***Títulos-Valores con Derecho a Voto***" se refiere, en relación con cualquier Persona, a las acciones u otros títulos-valores u otra participación en el capital de dicha Persona que confieran derecho a votar en la elección general de directores de dicha Persona (o, si dicha Persona no es una sociedad por acciones, los individuos que desempeñan una función similar para dicha Persona).

CLÁUSULA 4.05 Invalidez Parcial. Las disposiciones de este Pacto se considerarán disociables y divisibles, y la invalidez o inexigibilidad de cualquiera de ellas no afectará la validez o exigibilidad de las restantes cláusulas de este Pacto. Si una cláusula de este Pacto, o la aplicación de dicha cláusula a cualquier Persona o circunstancia fuere declarada inválida o inexigible, (a) será sustituida por una cláusula adecuada y equitativa que deberá cumplir, en la medida en que sea válido y exigible, con la intención y el objeto de la cláusula declarada inválida o inexigible, y (b) no afectará a las restantes cláusulas de este Pacto ni a la aplicación de dicha cláusula a otras Personas o circunstancias, ni dicha invalidez o inexigibilidad afectará la validez o exigibilidad de esa cláusula ni la aplicación de esa cláusula en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA 4.06 **Modificación; Renuncia.** El presente Pacto podrá ser modificado y podrá renunciarse a su cumplimiento, sus términos o condiciones en forma total o parcial por escrito, con la firma de todas las Partes afectadas por dicha modificación (en el caso de enmienda) o por la Parte contra quien se hará efectiva la renuncia (en el caso de renuncia). El incumplimiento o demora de una Parte respecto del ejercicio de un derecho, facultad o privilegio en virtud del presente no operará como renuncia, y el ejercicio parcial individual de dicho derecho, facultad o privilegio no impedirá el ejercicio futuro o el ejercicio de algún otro derecho, facultad o privilegio. La renuncia de una Parte respecto de un incumplimiento u omisión de cumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Pacto incurrido por otra Parte no podrá entenderse como renuncia permanente a dichas disposiciones o renuncia a cualquier otro incumplimiento de otras disposiciones de este Pacto.

CLÁUSULA 4.07 **Cesión.** Ni el presente Pacto ni ninguno de sus derechos personales, reales ni obligaciones conforme al presente serán cedidos, en forma total o parcial, por imperio de la Ley o de otra manera, por cualquiera de las partes del presente, sin el previo consentimiento escrito de las otras partes, y cualquier intento de cesión sin dicho consentimiento será nulo y no tendrá validez. Sujeto a lo estipulado en la oración anterior, este Contrato será obligatorio para, redundará en beneficio de, y será exigible por las Partes y sus respectivos sucesores y derechohabientes permitidos.

CLÁUSULA 4.08 **Ausencia de Terceros Beneficiarios.** Salvo que en el presente se estipule lo contrario, las Partes acuerdan que los pactos y compromisos establecidos en el presente redundan en beneficio exclusivo de las Partes restantes de conformidad y sujeto a los términos del presente Pacto, y que el presente Pacto no tiene por fin conferir, ni confiere, a ninguna Persona distinta de las Partes, derecho o recurso alguno, incluido el derecho a confiar en las declaraciones y garantías que se estipulan en el presente.

CLÁUSULA 4.09 **Notificaciones**. Toda notificación, solicitud, reclamo, demanda, instrucción u otra comunicación o documento en virtud del presente deberá hacerse por escrito y deberá entregarse personalmente o enviarse por correo certificado (franqueo postal pago), facsímil o correo urgente a las Partes a los siguientes domicilios (o a otros domicilios que las Partes especifiquen e informen por medios similares):

A LATAM:

Claro y Cía.
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Atención: José María Eyzaguirre B.
Fax: +56 2 367 3003
jmeyzaguirre@claro.cl

con copias (que no constituirán la notificación) a:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, NY 10004
United States of America
Atención: Sergio Galvis y Duncan McCurrach
Fax: +1 212 558 3588
galviss@sullcrom.com
mccurrachd@sullcrom.com

A TAM o *Holdco 1*:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778
-1° andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP Brasil
Atención: Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197
turci@turci.com

con copia (que no constituirá la notificación) a:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Atención: Sarah Jones y Anand Saha
Fax: +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Toda notificación, solicitud, reclamo, instrucción u otra comunicación o documento que se envíe según lo dispuesto anteriormente se considerará entregada a la parte receptora (i) si fue entregada personalmente, en el momento de la recepción efectiva; (ii) si fue enviada por correo expreso o certificado, dentro de los tres días hábiles siguientes al depósito en el correo; (iii) si fue envida por fax, en el momento en que se confirme la transmisión exitosa, si después de un (1) día hábil posterior al envío de dicho fax, la notificación, solicitud, reclamo, instrucción u otra comunicación o documento también se envía por uno de los otros métodos que se describen anteriormente, y (iv) si fue enviada por servicio de correo expreso privado, el primer día hábil siguiente a su depósito en dicho correo expreso.

CLÁUSULA 4.10 Cumplimiento Específico. Consentimiento a la Jurisdicción. Las partes acuerdan que la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente de acuerdo con lo estipulado en sus términos específicos o la violación de cualquiera de ellas produciría un daño irreparable y que las partes no tendrían ningún recurso adecuado conforme a la ley. En consecuencia, se acordó que las partes tendrán derecho a obtener una orden o mandamiento judicial de no innovar a fin de impedir el

incumplimiento o la violación de este Contrato y para exigir el cumplimiento específico de los términos y cláusulas del presente, que será adicional a cualquier otro recurso disponible para las partes conforme a la Ley o la equidad, sin que sea necesario que demuestren la insuficiencia de una indemnización por daños y perjuicios pecuniarios o de una caución o fianza como recurso, y a la obtención de una medida cautelar o precautoria contra cualquier violación o violación inminente del presente. En caso de que se iniciare una acción en virtud de la equidad para exigir el cumplimiento de las cláusulas del presente, ninguna parte de dicha acción alegará, y cada una de las partes del presente renuncia a presentar una excepción o reconvención que alegue, la existencia de un recurso adecuado conforme a la ley. Cada una de las partes del presente en forma irrevocable presta su consentimiento y se somete a la jurisdicción personal de los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales de los Estados Unidos de América ubicados en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York, (en forma conjunta, los "**Tribunales Acordados**") exclusivamente con respecto a la interpretación y exigibilidad de las cláusulas de este Pacto, los documentos a los que se hace referencia en el presente y las operaciones contempladas en el presente Pacto (en forma conjunta, las "**Cuestiones Acordadas**"), renuncia y se compromete a no hacer valer como defensa en una acción, juicio o procedimiento judicial ante un Tribunal Acordado , con respecto a las Cuestiones Acordadas, que dicha parte no está sujeta a la jurisdicción de ese tribunal o que dicha acción, juicio o procedimiento judicial no puede iniciarse ni tramitarse ante ese Tribunal Acordado o que el fuero de ese tribunal no es el apropiado o que no puede exigirse el cumplimiento de este Pacto ni de cualquier otro documento ante ni por ese Tribunal Acordado, y las partes del presente acuerdan de manera irrevocable que todos los reclamos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial con respecto a las Cuestiones Acordadas tramitará y será resuelto sólo ante un Tribunal Acordado. Las partes prestan su consentimiento y acuerdan que cada Tribunal Acordado tendrá jurisdicción sobre la Persona de esas partes y, en la medida en que la Ley lo permita, competencia en razón de la materia de cualquier controversia con respecto a las Cuestiones Acordadas, y asimismo acuerdan que el envío por correo de notificaciones o cédulas u otros papeles o documentos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial de la manera prevista en la Cláusula 4,09 o de otra manera permitida por la Ley, se considerará una notificación válida y suficiente en cada caso.

CLÁUSULA 4.11 RENUNCIA AL JUICIO CON JURADO. CADA PARTE RECONOCE Y ACUERDA QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR EN VIRTUD DE ESTE PACTO ES PROBABLE QUE INCLUYA TEMAS COMPLICADOS Y DIFÍCILES. Y POR LO TANTO, CADA UNA DE LAS PARTES POR EL PRESENTE RENUNCIA EN FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL, CON EL MÁXIMO ALCANCE PERMITIDO POR LA LEY APLICABLE, A TODO DERECHO QUE PUDIERA TENER A UN JUICIO POR JURADO RESPECTO DE CUALQUIER JUICIO, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO JUDICIAL DERIVADOS DE ESTE CONTRATO O DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN, O DE LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN CUALQUIERA DE ELLOS. CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE (I) CERTIFICA QUE HA EXAMINADO LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RENUNCIA Y QUE RENUNCIA EN FORMA VOLUNTARIA Y QUE NINGÚN REPRESENTANTE MANDATARIO O

APODERADO DE CUALQUIER OTRA PARTE HA DECLARADO DE MANERA EXPRESA O DE OTRA FORMA, QUE ESA OTRA PARTE, EN EL CASO DE CUALQUIER ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, PRETENDERÁ EXIGIR EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENUNCIA PRECEDENTE Y (II) RECONOCE QUE TANTO ELLA COMO LAS OTRAS PARTES DEL PRESENTE HAN SIDO INDUCIDAS A CELEBRAR ESTE CONTRATO POR, ENTRE OTRAS COSAS, LA RENUNCIA MUTUA Y LAS CERTIFICACIONES QUE CONSTAN EN ESTA CLÁUSULA 4.11.

CLÁUSULA 4.12 **Ejemplares.** Este Pacto se podrá otorgar en uno o más ejemplares (inclusive por fax), cada uno de los cuales se considerará un instrumento original, y todos ellos en forma conjunta constituirán el mismo instrumento. Este Contrato entrará en vigencia cuando uno o más ejemplares haya/n sido firmado/s por cada una de las Partes y entregado/s a las otras Partes.

CLÁUSULA 4.13 **Interpretación.** Toda referencia en este Pacto a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice se referirá a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice de este Pacto a menos que se indique lo contrario. El índice y los títulos descriptivos contenidos en este Pacto se han incluido sólo por conveniencia y no afectarán de manera alguna el significado ni la interpretación del presente. Toda vez que las palabras "*incluyen*", "*incluye*" o "*incluyendo*" se utilicen en este Pacto, se considera que estarán seguidas de la expresión "entre otros". Las expresiones "*del presente*", "*en el presente*" y "*bajo el presente*" y otras palabras similares, cuando se utilicen en este Pacto, se referirán a este Pacto en su totalidad y no a una cláusula del presente en particular. Todos los términos definidos en este Pacto tendrán los significados definidos cuando sean utilizados en un certificado u otro documento otorgado o entregado conforme al presente, a menos que en ellos se defina lo contrario. Las definiciones contenidas en este Pacto se aplican a todos los términos en singular así como también en plural y el género masculino, al femenino y al neutro. Cualquier contrato o instrumento o Ley que se define o al que se hace referencia en el presente, o en cualquier contrato o instrumento al que se hace referencia en el presente, se referirá a dicho contrato o instrumento o Ley oportunamente reformado, modificado o complementado, inclusive (en el caso de los contratos o instrumentos) por renuncia o consentimiento y (en el caso de las leyes) por sucesión del sucesor, Leyes y referencias similares a todos los documentos adjuntos a los mismos y los instrumentos incorporados a ellos. Toda referencia a una Persona también incluye a sus sucesores y cesionarios permitidos. Excepto que se indique lo contrario en el presente, todos los recursos previstos en el presente serán adicionales a cualesquiera otros recursos que puedan de otra manera tener en virtud de la Ley aplicable. Toda referencia en este Pacto a "día" o número de "días" (sin estar acompañado por "hábiles") se interpretará como una referencia a un día calendario o corrido o número de días calendario o corridos. Este Pacto es el resultado de la negociación de las partes con la asistencia de sus abogados y otros asesores, y las Partes y sus abogados y otros asesores han participado en forma conjunta en la negociación y redacción de este Pacto. En caso de ambigüedad o cuestiones de intención o interpretación, el presente Pacto se interpretará como si hubiese sido redactado en conjunto con las Partes y no podrá formularse

presunción o carga de prueba que favorezca o perjudique a una parte a causa de la autoría de alguna disposición del presente Pacto.

CLÁUSULA 4.14 **Requisitos de Presentación**. Deberá presentarse una copia de este Pacto a la casa matriz de TAM para todos los fines de la Ley aplicable.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que sus respectivos funcionarios debidamente autorizados firmen este Pacto en la fecha que se indica en primer lugar *ut supra*.

LAN AIRLINES S.A.
Por: _____
Nombre:
Cargo:

TAM S.A.
Representada por: _____
Nombre:
Cargo:

TEP CHILE S. A.
Por: _____
Nombre:
Cargo:

[HOLDCO 1]
Por:_____
Nombre:
Cargo:

ANEXO 3.06

Requisitos del Plan de Negocios y Presupuesto Anual.

1. Resumen de los objetivos más importantes y metas estratégicas para el siguiente Ejercicio Fiscal, que incluya un resumen de la dirección de la actividad comercial y todas las estimaciones macroeconómicas e industriales de importancia.

2. Estado de Resultados detallado para el siguiente Ejercicio Económico.

3. Lista detallada de objetivos para los indicadores operativos y financieros de TAM y sus Filiales para el Ejercicio Financiero siguiente y comparación con el Ejercicio Económico vigente.

4. Proyecciones detalladas del flujo de fondos para el Ejercicio Económico siguiente, que incluyan al menos lo siguiente:

   a. Flujo de fondos de las transacciones

   b. Flujo de fondos por variaciones del capital de trabajo, por ítem

   c. Plan CAPEX (plan de inversiones) detallado separando flotas por tipo y otras inversiones, que incluyan, en el caso de flotas, un análisis de compra vs. Análisis de arrendamiento.

   d. La financiación, que incluye el repago detallado de la deuda conforme a las obligaciones existentes, financiación de la flota y otras fuentes de financiamiento por tipo.

   e. Política de dividendos y estimaciones

   f. Cualquier requisito relativo a aumento o reducción de capital

5. Plan de comercialización detallado

6. Estrategia de administración de riesgos y cobertura de riesgo cambiario.

7. Todo otro análisis o información relevante que las circunstancias en ese momento puedan requerir o que la administración de TAM necesite a fin de presentar un plan de negocios conforme a las mejores prácticas comerciales.

Requisitos del Plan de Negocios Plurianual

1. Descripción de las tendencias vigentes en la industria de aerolíneas tanto regionales como internacionales y un análisis del posible impacto de estas tendencias en Holco 1, TAM y sus Filiales.

2. Resumen de las estimaciones macroeconómicas e industriales más importantes para los próximos cinco Ejercicios Fiscales, que incluyen la tasa inflacionaria para cada uno de esos años.

3. Análisis detallado de los competidores

4. Descripción detallada de las metas y objetivos para los próximos cinco Ejercicios Fiscales que describan sus fundamentos.

5. Proyecciones financieras a cinco años, detallando lo siguiente:

    a. Estado de resultados

    b. Lista detallada de todos los indicadores operativos y financieros

    c. Proyecciones de caja de efectivo, que deben incluir todas las partidas provistas anteriormente en el Presupuesto Anual y Plan de Negocios.

6. Todo otro análisis o información relevante que las circunstancias en ese momento puedan requerir o que la administración de TAM necesite a fin de presentar un plan de negocios conforme a las mejores prácticas comerciales.

PACTO DE ACCIONISTAS

ENTRE

COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.,

INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.

Y

TEP CHILE S.A.

Celebrado el [•] de 2011

ÍNDICE

Página

ARTÍCULO I

ALCANCE DEL PACTO

CLÁUSULA 1.01 Alcance del Pacto	2
CLÁUSULA 1.02 Vigencia	3

ARTÍCULO II

GOBIERNO

CLÁUSULA 2.01 Composición del Directorio de LATAM	3
CLÁUSULA 2.02 Reuniones del Directorio de LATAM	4
CLÁUSULA 2.03 Decisiones que no requieren Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas	4
CLÁUSULA 2.04 Decisiones que requieren Mayoría Calificada de votos	5

ARTÍCULO III

RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA

CLÁUSULA 3.01 Restricciones a la Transferencia	6
CLÁUSULA 3.02 Transferencias Permitidas de TEP	6
CLÁUSULA 3.03 Transferencias Permitidas de los Accionistas Controladores de LATAM	9
CLÁUSULA 3.04 Transferencias Permitidas Adicionales	10
CLÁUSULA 3.05 Derecho de Primera Oferta	11
CLÁUSULA 3.06 Requisitos Adicionales	13
CLÁUSULA 3.07 Cesión de Derechos	13

ARTÍCULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 4.01 Duración del Pacto	13
CLÁUSULA 4.02 Honorarios y Gastos	13
CLÁUSULA 4.03 Ley Aplicable	14
CLÁUSULA 4.04 Definiciones	14
CLÁUSULA 4.05 Invalidez Parcial	16
CLÁUSULA 4.06 Modificaciones; Renuncia	16
CLÁUSULA 4.07 Cesión	17
CLÁUSULA 4.08 Integridad del Pacto; Ausencia de Terceros Beneficiarios	17
CLÁUSULA 4.09 Notificaciones	17
CLÁUSULA 4.10 Cumplimiento Específico; Consentimiento a la Jurisdicción	18
CLÁUSULA 4.11 Renuncia A Juicio Por Jurado	19
CLÁUSULA 4.12 Ejemplares	19
CLÁUSULA 4.13 Interpretación	20
CLÁUSULA 4.14 Relación de los Accionistas	20
CLÁUSULA 4.15 Requisitos de Presentación	20

Anexo A **Composición Accionaria del Grupo LATAM**

ÍNDICE DE TÉRMINOS DEFINIDOS

	Página		Página
Notificación de Aceptación		Directores Accionistas Controladores de LATAM	
Efecto Adverso		Accionistas Controladores de LATAM	
Sociedad Relacionada		Pacto de Accionistas LATAM-TEP	
Transferencia de Sociedad Relacionada		Ley	
Tribunales Acordados		Derechos a Voto Limitados	
Asuntos Acordados			
Pacto		Período de Mediación	
Familia Amaro		Fusiones	
propiedad final		Accionista No Vendedor	
Venta en Bloque		Notificación de Oferta	
Reunión Preliminar del Directorio		Período de Oferta	
día hábil		Resolución	
Estatutos		Venta de Paquete Accionario Mayoritario	
Ley de Sociedades Comerciales de Chile		Venta Parcial	
Valores Convertibles		Persona	
CVA		Transferencia Prohibida	
Derechos a Dividendos		Precio de Compra Propuesto	
Fecha de Entrada en Vigencia		Comprador	
Capital Accionario		Causal de Exención de Responsabilidad	
Ley de Mercado de Valores		Acciones Ordinarias Restringidas	
Oferta de Canje		Acciones Restringidas	
Contrato de Oferta de Canje de Acciones		Derecho a Primera Oferta	
Acciones Exentas		Período de Venta	
Venta a Voto Forzado		Fecha de la Segunda Junta	
Fecha de Comienzo de la Propiedad Plena		Junta Preliminar de Accionistas	

Entidad Gubernamental			Accionistas	
Holdco 1			Accionistas	
Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1			Pactos de Accionistas	
Pacto de Accionistas de Holdco 1			Valores Sujetos	
Acciones Con Derecho a Voto de Holdco 1			Acciones Sujetas	
IMDC			Filial	
Contrato de Implementación			Decisión adoptada por Mayoría Calificada de votos	
Prestamista Institucional			TAM	
LATAM			Pacto de Accionistas de TAM	
Directorio de LATAM			Décimo Aniversario	
Acciones Ordinarias de LATAM			TEP	
Accionista Controlador de LATAM			Directorio de TEP	
Decisión Dirigida			Matriz de TEP	

Este **Pacto de Accionistas**, se celebra el [·], del 2011 (este "**Pacto**"), entre **COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.,** una sociedad constituida en virtud de las Leyes de Chile ("**CVA**"), **INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.**, una sociedad constituida en virtud de las Leyes de Chile ("IMDC," y, conjuntamente con CVA, los "**Accionistas Controladores de LATAM**"), y **TEP CHILE S.A.,** una sociedad constituida en virtud de las Leyes de Chile ("**TEP**", conjuntamente con los "**Accionistas Controladores de LATAM**", los "Accionistas").

CONSIDERANDO

QUE, a la fecha de celebración del presente, Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro (la "**Familia Amaro**") son titulares en forma conjunta del 100% de las acciones en circulación de TEP;

QUE, los Accionistas Controladores de LATAM son los accionistas Controladores de LATAM Airlines S.A., una sociedad constituida en virtud de la Ley de Chile ("**LATAM**"), y actualmente son titulares en forma conjunta de [·] acciones ordinarias, sin valor nominal (las "**Acciones Ordinarias de LATAM**");

QUE, a la fecha de celebración del presente, TAM Empreendimentos e Participações S.A., sociedad constituida en virtud de la Ley de Brasil ("**Matriz de TEP**"), es la accionista controlante de TAM S.A., una sociedad constituida en virtud de la Ley de Brasil ("**TAM**"), y actualmente es titular de acciones ordinarias y preferidas de TAM que representan el [a]% del poder de voto total del capital accionario de TAM, actualmente emitido y en circulación;

QUE, LATAM, TAM, los Accionistas Controladores de LATAM, la Matriz de TEP y la Familia Amaro celebraron el Contrato de Implementación, de fecha 18 de enero de 2011 (el "**Contrato de Implementación**") y el Contrato de Oferta de Canje de Acciones, de fecha 18 de enero de 2011 (el "**Contrato de Oferta de Canje de Acciones**"), en virtud de los cuales las acciones en circulación del capital accionario de TAM serán adquiridas por LATAM y [Holdco 1], una nueva sociedad que se constituirá en virtud de la Ley de Chile ("**Holdco 1**"), de acuerdo con la operación de contribución, la oferta de canje y deslistado y las fusiones descritas en los mismos (las "**Fusiones**") a cambio de Acciones Ordinarias de LATAM;

QUE, luego de las Fusiones, TEP será titular como mínimo del 80% de las Acciones Con Derecho a Voto de Holdco 1 y LATAM será titular del 100% de las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1, no más del 20% de las Acciones Con Derecho a Voto de Holdco 1 y el 100% de las acciones preferidas de TAM;

QUE, inmediatamente después del perfeccionamiento de las transacciones contempladas en el Contrato de Implementación y en el Contrato de Oferta de Canje y asumiendo que (solamente para fines del cálculo de los porcentajes de participación establecidos en los mismos) (i) ninguno de los tenedores de las Acciones Ordinarias de LATAM en circulación ejercen sus derechos a retiro en virtud de la Ley de Chile con respecto a las Fusiones; (ii) todos los accionistas de TAM excepto los de TEP participan en forma total en la Oferta de Canje y que (iii) las únicas Acciones Ordinarias de LATAM y

las acciones de TAM que se encontrarán en circulación con posterioridad a dicha materialización son las acciones emitidas en Fusiones y las acciones que son suscritas totalmente integradas a la fecha del Contrato de Implementación (que excluye toda acción pasible de emisión ante ejercicios futuros de opciones de compra de acciones) y, la estructura de participación de LATAM, Holdco 1, TAM y sus Filiales serán según los establecido en el Anexo A del presente;

QUE, los Accionistas Controladores de LATAM, en calidad de accionistas Controladores continuadores de LATAM en virtud de la Ley de Chile, desean realizar concesiones a TEP y a la Familia Amaro establecidas en el presente, y que los Accionistas Controladores de LATAM y TEP desean celebrar este Pacto para establecer sus acuerdos con respecto al gobierno de LATAM, la capacidad de voto de las Acciones Ordinarias de LATAM, la venta y la transferencia de sus Acciones Restringidas y ciertos otros asuntos;

QUE, en forma simultánea a la celebración y suscripción de este Pacto, LATAM, TEP, TAM y Holdco 1 celebran un pacto de accionistas, de igual fecha que el presente (el "**Pacto de Accionistas de TAM**"), para establecer sus acuerdos con respecto al gobierno, la administración y la operación de TAM y sus Filiales;

QUE, en forma simultánea a la celebración y suscripción de este Pacto, LATAM, TEP y Holdco 1 celebran un pacto de accionistas, de igual fecha que l presente (el "**Pacto de Accionistas de Holdco 1**"), para establecer sus acuerdos con respecto al gobierno, la administración y la operación de Holdco 1;

QUE, en forma simultánea a la celebración y suscripción de este Pacto, LATAM y TEP celebran un pacto de accionistas, a la fecha del presente (el "**Pacto de Accionistas de LATAM-TEP**", y junto con este Pacto, el Pacto de Accionistas de TAM y el Pacto de Accionistas de Holdco 1, los "**Pactos de Accionistas**"), para establecer sus acuerdos con respecto al gobierno, la administración y la operación de LATAM, Holdco 1, TAM y de sus respectivas Filiales y las relaciones entre ellos; y

QUE, la celebración y entrega de este Pacto y de los Pactos de Accionistas son condiciones para el inicio de la Oferta de Canje y de la materialización de las Fusiones.

POR LO EXPUESTO, en virtud de las declaraciones y garantías, acuerdos y convenios que figuran en el presente y en el ontrato de Implementación y en el Contrato de Oferta de Canje de Acciones y de otra contraprestación susceptible de valor pecuniario, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por el presente, los Accionistas acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

ALCANCE DEL PACTO

CLÁUSULA 1.01. **Alcance del Pacto.** Los Accionistas desean establecer en este Pacto ciertos términos y condiciones sobre los cuales han aceptado poseer sus Acciones Restringidas y sus acuerdos con respecto al gobierno, control y operación de LATAM, Holdco 1, TAM y de sus respectivas Filiales. Todas las medidas que deban adoptarse en

virtud de este Pacto serán adoptadas de conformidad con la Ley aplicable. Los Accionistas acuerdan que las disposiciones específicas del presente no se verán limitadas por ninguna inconsistencia o por disposiciones contradictorias de los Estatutos y en consecuencia, en cuanto a las partes entre sí, dichas disposiciones específicas prevalecerán sobre las disposiciones de los Estatutos.

CLÁUSULA 1.02. **Vigencia.** El presente surtirá efectos solamente si, y en el momento en el que, Holdco 1 se convierta en titular de al menos el 80% de las acciones ordinarias en circulación de TAM (la "**Fecha de Entrada en Vigencia**").

ARTÍCULO II

GOBIERNO

CLÁUSULA 2.01. **Composición del Directorio de LATAM.** (a) Los Accionistas Controladores de LATAM y de TEP aceptan ejercer por sí o por terceros, todos los derechos a voto con respecto a todas las Acciones Ordinarias de LATAM de las que ésta sea propietaria final, (en cuanto a cada Accionista en todo momento, sus "**Acciones Sujetas**"), y que realizarán sus mejores esfuerzos comerciales razonables para exigir que los Directores Accionistas Controladores de LATAM (en el caso de los Accionistas Controladores de LATAM) o los Directores de TEP (en el caso de TEP) tomen todas las decisiones dentro de sus facultades que sean necesarias o adecuadas para:

(i) en el caso de TEP, asistir en la remoción y reemplazo de los directores elegidos para el directorio de LATAM (el "**Directorio de LATAM**") por parte de los Accionistas Controladores de LATAM mediante el voto de sus Acciones Sujetas (los "**Directores Accionistas Controladores de LATAM**");

(ii) en el caso de los Accionistas Controladores de LATAM, asistir en la remoción y reemplazo de los directores elegidos para el directorio de LATAM por parte de TEP mediante el voto de sus Acciones Sujetas y, de ser aplicable, el director elegido para el Directorio de LATAM mediante el voto de los Accionistas Controladores de LATAM de conformidad con la Cláusula 2.01(b) (los "**Directores de TEP");**

(iii) mantener el tamaño del Directorio de LATAM en un total de nueve directores; y

(iv) mantener el quórum necesario para la toma de decisiones por parte del Directorio de LATAM en una mayoría del total de la cantidad de directores del Directorio de LATAM.

(b) Hasta el momento preciso en que TEP realice alguna Venta Parcial, a menos que TEP sea propietaria final de las Acciones Ordinarias de LATAM suficientes para elegir dos directores para el Directorio de LATAM mediante el voto de dichas acciones, los Accionistas Controladores de LATAM aceptan votar sus Acciones Sujetas para la elección del Directorio de LATAM de cualquier persona designada por TEP en una notificación

escrita entregada a los Accionistas Controladores de LATAM a más tardar treinta días anteriores a la fecha de elección pertinente.

(c) Hasta la Fecha de Comienzo de la Propiedad Plena, TEP tomará todos los recaudos necesarios para asegurarse en todo momento cuando una persona sea un Director de TEP, que dicha persona además será miembro del directorio de Holdco 1 y de TAM.

CLÁUSULA 2.02. **Reuniones del Directorio de LATAM.** Con anterioridad a cada reunión del Directorio de LATAM, los Accionistas Controladores de TEP deberán convocar una junta (cada una de ellas, una "**Reunión Preliminar del Directorio**") para consultarse entre sí y así utilizar sus mejores esfuerzos de buena fe para llegar a acuerdos respecto de todos los asuntos que se someterán a consideración del Directorio de LATAM en dicha reunión (incluidos los asuntos establecidos en el Artículo 56 de la Ley de Sociedades Anónimas de Chile (la "**Ley de Sociedades Anónimas de Chile**") N° 18.046) con excepción de toda otra resolución que requeriría de la aprobación de dos tercios de los accionistas de LATAM en virtud del Artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas de Chile (cada una de ellas, una "**Decisión adoptada por Mayoría Calificada de votos**") y deberán dejar constancia de sus acuerdos, si los hubiera, sobre cada asunto en las Actas de dicha **Reunión Preliminar del Directorio**. Salvo que los Accionistas Controladores de LATAM y los de TEP acuerden de otro modo, cada **Reunión Preliminar del Directorio** deberá realizarse el tercer día hábil anterior a cada junta ordinaria del Directorio de LATAM y el día hábil anterior a cualquier junta extraordinaria del Directorio de LATAM. En el caso de que los Accionistas Controladores de LATAM y de TEP no logren un acuerdo respecto de cualquier materia con anterioridad a dicha reunión del Directorio de LATAM, dicha materia será resuelta por el Directorio de LATAM en dicha reunión. Nada de lo establecido en esta Cláusula 2.02 deberá interpretarse como impedimento para que los Accionistas Directores Controladores de LATAM o los Directores de TEP participen en cualquiera de las reuniones del Directorio de LATAM o emitan sus votos o participen en cualquiera de dichas reuniones.

CLÁUSULA 2.03. **Decisiones que no requieren Mayoría Calificada de Votos de los Accionistas**. Con anterioridad a cada junta de los accionistas de LATAM, los Accionistas Controladores de LATAM y TEP deberán convocar una junta (cada una de ellas, una "**Junta Preliminar de Accionistas**") para discutir y acordar sobre todas las materias a someterse al voto de los accionistas de LATAM con excepción de toda Decisión que se adopte por Mayoría Calificada de votos y deberán dejar constancia de sus acuerdos, si los hubiera, sobre cada materia en las Actas de dichas Juntas Preliminares de Accionistas. En cada junta de los accionistas de LATAM, cada Accionista Controlador de LATAM y TEP deberá votar por sí o por terceros todas sus Acciones Sujetas en la misma manera como bloque sobre todas las materias sometidas a voto de los accionistas de LATAM que no se traten de Decisiones adoptadas por Mayoría Calificada y en favor de cualquier materia que haya sido aprobada por los Directores Accionistas Controladores de LATAM y los Directores de TEP (si los hubiera) o, a falta de dicha aprobación, de conformidad con la propuesta del Directorio de LATAM a los accionistas de LATAM (independientemente de las opiniones y posiciones de los Directores Accionistas Controladores de LATAM y los Directores de TEP). Salvo que los Accionistas acuerden de otro modo, cada **Junta Preliminar de Accionistas** deberá realizarse el tercer día hábil anterior a cada junta

ordinaria de accionistas de LATAM y el día hábil anterior a cualquier junta extraordinaria de Accionistas de LATAM. En el caso en que cualquier accionista de LATAM que no sea un Accionista solicite que una resolución, siempre y cuando, no se trate de Decisiones que requieran de Mayoría Calificada de votos sea sometida a los votos de los accionistas de LATAM en cualquier junta de accionistas de LATAM, los Accionistas Controladores de LATAM deberán exigir que los Directores Accionistas Controladores de LATAM y que los Directores de TEP, soliciten que el Directorio de LATAM considere dicha materia y que realice una propuesta a los Accionistas de LATAM con respecto a la misma con anterioridad a dicha junta.

CLÁUSULA 2.04. **Resoluciones sujetas a Mayoría Calificada de Votos.** Los Accionistas Controladores de LATAM y TEP no deberán votar o adoptar ninguna resolución, y deberán indicar a los Directores Accionistas Controladores de LATAM, en el caso de los Accionistas Controladores de LATAM, y los Directores de TEP, en el caso de TEP, que no votarán o adoptarán ninguna resolución, respecto de una materia que requiera Decisión adoptada por Mayoría Calificada de Votos excepto en cumplimiento de esta Cláusula 2.04. Con respecto a cualquier Decisión propuesta que requiera de Mayoría Calificada, cada uno de los Accionistas Controladores de LATAM y TEP deberán consultarse entre sí, darle la debida consideración a todas las opiniones expresadas por los otros con respecto a la misma y deberán realizar sus mejores esfuerzos de buena fe para acordar sobre la aprobación o no de dicha Decisión que requiera de Mayoría Calificada. En el caso en que, sin perjuicio de lo anterior, los Accionistas Controladores de LATAM y de TEP no puedan alcanzar un acuerdo con respecto a dicha Decisión que requiera de Mayoría Calificada, los Accionistas Controladores de LATAM, por un lado, y los de TEP, por el otro, cada uno de ellos designará un representante *senior* quien estará a cargo de negociar de buena fe con el representante *senior* designado por la otra parte por un período de 30 días, cuyo período inicial puede ser prorrogado por un período adicional de 30 días, ya sea por los Accionistas Controladores de LATAM o de TEP mediante entrega de notificación escrita a la otra parte (dicho período, según sea prorrogado o acortado de conformidad con esta Cláusula 2.04 o mediante el acuerdo mutuo de los Accionistas, el "**Período de Mediación**"). En caso de que una junta extraordinaria de los Accionistas de LATAM haya sido convocada para votar respecto de una Decisión que requiera de Mayoría Calificada que no sea resultado de una resolución por parte de un Accionista o algún Director Accionista Controlador de LATAM o Director de TEP, los Accionistas Controladores de LATAM deberán exigir que los Directores Accionistas Controladores de LATAM, TEP deberá exigir que los Directores de TEP traten de convencer al Directorio de LATAM que convoque a dicha junta de accionistas de LATAM de manera que haya tiempo suficiente para que pueda haber un Período de Mediación de treinta días con anterioridad a dicha junta de accionistas, salvo que los deberes de fidelidad de dichos directores requieran que dicha junta de accionistas sea celebrada con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se haya convocado una junta extraordinaria de los accionistas de LATAM para votar respecto de una Decisión que requiera de Mayoría Calificada que no sea resultado de una resolución por parte de un Accionista o algún Director Accionista Controlador de LATAM o Director de TEP y que dicha junta extraordinaria se deba celebrar con anterioridad a la fecha en que el Período de Mediación finalizaría de otro modo, el Período de Mediación finalizará el segundo día hábil anterior a la fecha en que dicha junta extraordinaria se celebrará. Durante el |Período de Mediación, los representantes *senior*

seleccionados por los Accionistas Controladores de LATAM y de TEP deberán reunirse con un mediador que seleccionen en conjunto, junto con los expertos y asesores relevantes que ellos acuerden para retener e incluir en el proceso de mediación, en un intento por resolver su desacuerdo con respecto a dicha Decisión que requiera de Mayoría Calificada. Los honorarios y gastos de cada mediador, experto o asesor deberán ser compartidos de manera equitativa entre los Accionistas Controladores de LATAM, por un lado, y TEP, por el otro. Cada representante *senior* deberá darle la debida consideración a las posturas, opiniones y argumentos del otro representante *senior* y deberá negociar de buena fe con la otra parte en un intento por lograr a una posición aceptable de manera mutua o alternativa con respecto a dicha Decisión que requiera de Mayoría Calificada. En caso de que el desacuerdo de los Accionistas con respecto a dicha Decisión que requiera de Mayoría Calificada permanezca sin dilucidarse luego del Período de Mediación, cada uno de los Accionistas Controladores de LATAM y TEP emitirán su voto por sí o por terceros respecto de todas sus Acciones Sujetas con respecto a dicha Decisión que requiera de Mayoría Calificada según lo indicado por los Accionistas Controladores de LATAM a TEP por escrito con anterioridad a la junta de accionistas relevante (cada una, "**Decisión Dirigida por los Accionistas Controladores de LATAM**"). Los Accionistas Controladores de LATAM emitirán su voto por sí o por terceros respecto de todas sus Acciones Sujetas para aprobar, y exigirán a los Directores Accionistas Controladores de LATAM que aprueben e implementen, y TEP, por su parte, emitirá su voto por sí o por terceros respecto de todas sus Acciones Sujetas para aprobar, y exigirá a los Directores de TEP que aprueben e implementen, cada Decisión que requiera de Mayoría Calificada de votos que haya sido aprobada mediante acuerdo de los Accionistas Controladores de LATAM y de TEP o, en el caso de una Decisión Dirigida por los Accionistas Controladores de LATAM, según lo indiquen los Accionistas Controladores de LATAM. Salvo que los Accionistas acuerden de otro modo, ningún Accionista deberá votar por sí o por terceros respecto de ninguna de sus Acciones Sujetas para aprobar una reforma a los Estatutos que podría requerir de una resolución, que no sea una Decisión que se adopte por Mayoría Calificada, para ser aprobada por los tenedores de acciones que constituyan más de una simple mayoría de las acciones emitidas y en circulación de las Acciones Ordinarias de LATAM en una junta debidamente convocada de los accionistas de LATAM en la cual se constituya y mantenga el quórum.

ARTÍCULO III

RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA

CLÁUSULA 3.01 **Restricciones a la Transferencia.** Ningún Accionista venderá, intercambiará, transferirá, transmitirá, cederá, gravará con hipoteca o prenda, someterá a otro gravamen ni dispondrá de otro modo, ya sea de manera directa o indirecta, por imperio de la ley o de otro modo, la participación directa o indirecta o la propiedad final (en forma individual, la "**Transferencia**") de todas o parte de las Acciones Restringidas de las que sea propietario a favor de ninguna Persona salvo en cumplimiento de este Artículo III, ni tampoco permitirá que alguna de sus Sociedades Relacionadas (incluidos los propietarios finales de dicho Accionista) lo hagan. Los Accionistas Controladores de LATAM y de TEP tendrán el derecho, a ejercerse en cualquier momento o de manera oportuna, mediante notificación escrita entregada a los demás Accionistas, a

dejar exentas de las disposiciones del Artículo III todo o parte de sus acciones Restringidas, que en ningún caso excederán [a] acciones (dichas acciones así exentas por el Accionista en cualquier momento, sus "**Acciones Exentas**"). Salvo de conformidad con la Cláusula 3.04 o según se disponga de otro modo expresamente en el presente, con anterioridad al Tercer Aniversario, ningún Accionista deberá, o permitirá a ninguna de sus Sociedades Relacionadas (incluidos los propietarios finales definitivos de dicho Accionista) a que, de manera directa o indirecta, Transfiera todo o parte de sus Acciones Restringidas a cualquier Persona, salvo que los restantes Accionistas hayan prestado con anterioridad su consentimiento por escrito para realizar dicha Transferencia. A partir del Tercer Aniversario, los Accionistas tendrán el derecho de Transferir, o de permitir que sus Sociedades Relacionadas Transfieran (incluidos los propietarios finales definitivos de dicho Accionista), sus Acciones Restringidas solamente de conformidad y en cumplimiento con los términos de las Cláusulas 3.02, 3.03 y 3.04. Toda Transferencia realizada de un modo diferente al establecido como cumplimiento con los términos de este Artículo III será nula y no tendrá validez. Los Accionistas estarán facultados al cumplimiento específico (con el alcance permitido por la Ley aplicable) de sus derechos en virtud del Artículo III, además de cualquier otro recurso legal o en virtud de la equidad al que puedan estar facultados en virtud de la Ley aplicable.

CLÁUSULA 3.02. **Transferencias Permitidas de TEP.** Incluir la cantidad de Acciones Ordinarias de LATAM que, en caso de tratarse de Acciones Exentas de TEP, ocasionarían que las Acciones Ordinarias Restringidas de TEP representen el 12,5% de las Acciones Ordinarias de LATAM en circulación determinadas en base a una forma completamente diluida inmediatamente después de la Fecha de Entrada en Vigencia.

(a) **Ventas realizadas con Anterioridad al Décimo Aniversario.** A partir del tercer aniversario de la Fecha de Entrada en Vigencia, o con posterioridad a ésta, (el "**Tercer Aniversario**") y con anterioridad al décimo aniversario de la fecha de entrada en vigencia (el "**Décimo Aniversario**"), TEP estará facultada a vender o transferir sus Acciones Ordinarias Restringidas a cualquier Persona (en forma individual, una "**Venta Parcial**") si (y solo si) dicha Venta Parcial se realiza en cumplimiento con todos los requisitos establecidos en esta Cláusula 3.02(a).

(i) No se permitirán Ventas Parciales si la cantidad de Acciones Ordinarias Restringidas de TEP inmediatamente después de dicha Venta Parcial fuera menor al 10% de la cantidad total de Acciones Ordinarias de LATAM en ese momento emitidas y en circulación.

(ii) Cada Venta Parcial deberá sujetarse a los derechos de primera oferta de conformidad con la Cláusula 3.05.

(iii) No se permitirán Ventas Parciales que superen el 2% del total de Acciones Ordinarias de LATAM en ese momento emitidas y en circulación.

(iv) No se permitirán Ventas Parciales si TEP ha vendido o transferido algunas de sus Acciones Ordinarias Restringidas en el período de doce meses que finalice en la fecha en la que dicha Venta Parcial debería perfeccionarse de otro modo.

(b) **Ventas Parciales con Posterioridad al Décimo Aniversario.** A partir del Décimo Aniversario, TEP tendrá el derecho de realizar una Venta Parcial si (y solo si) dicha Venta Parcial se realiza en cumplimiento con todos los requisitos establecidos en esta Cláusula 3.02(b).

(i) No se permitirán Ventas Parciales si la cantidad de Acciones Ordinarias Restringidas de TEP inmediatamente después de dicha Venta Parcial fuera menor al 5% de la cantidad total de Acciones Ordinarias de LATAM en ese momento emitidas y en circulación.

(ii) Cada Venta Parcial deberá sujetarse a los derechos de primera opción de conformidad con la Cláusula 3.05.

(iii) No se permitirán Ventas Parciales si TEP ha vendido o transferido algunas de sus Acciones Ordinarias Restringidas en el período de doce meses que finalice en la fecha en la que dicha Venta Parcial debería perfeccionarse de otro modo.

(c) Ventas de Acciones en Bloque. (i) A partir del Décimo Aniversario, pero con anterioridad a la Fecha de Inicio de la Propiedad Plena, TEP podrá vender o transferir todo (pero no menos que la totalidad) de sus Acciones Restringidas (diferente de toda Acción Ordinaria Restringida de TEP que podría ser vendida en el futuro de conformidad con la Cláusula 3.02(b)) a cualquier Persona en una venta en bloque única (una "**Venta en Bloque**") si (y solo si) dicha Venta en Bloque se realiza en cumplimiento con todos los requisitos establecidos en esta Cláusula 3.02(c)(i).

(A) Una Venta en Bloque debe incluir todas las acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 de las que TEP sea propietaria final.

(B) Con anterioridad a una Venta en Bloque, la Persona a quien se venderán o transferirán dichas Acciones Restringidas deberá ser aprobada mediante resolución adoptada por el Directorio de LATAM en calidad de comprador de las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 cuya propiedad final la detenta TEP; asimismo, se acuerda que el Directorio de LATAM deberá otorgar dicha aprobación sin demora irrazonable, a menos que tenga alguna objeción comercial de buena fe respecto de dicha Persona que sea sujeto de la transferencia de dichas acciones o, si la Transferencia de dichas acciones a dicha Persona, según la determinación razonable del Directorio de LATAM, fuera inconsistente con la Ley aplicable en Brasil.

(C)No se permitirán Ventas en Bloque si éstas tuvieran un efecto material adverso sobre la capacidad de (x) LATAM o Holdco 1 de ser propietaria, o de recibir la propiedad final en forma total de TAM y de sus Filiales o (y) de TAM y sus Filiales de operar sus negocios aeronáuticos mundialmente (en forma individual, un "**Efecto Adverso**").

(D) La Venta Parcial deberá sujetarse a los derechos de primera opción de conformidad con la Cláusula 3.05.

Los Accionistas Controladores de LATAM acuerdan a favor de LATAM (que será tercera beneficiaria de esta disposición) que si ellos adquieren alguna de las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 de conformidad con la Cláusula 3.05 relacionada con la Venta en Bloque, ellos transferirán dichas acciones a LATAM, o a cualquiera que ésta designe, inmediatamente después de la venta o transferencia de dichas acciones a ellos por parte de TEP por la misma contraprestación que los Accionistas Controladores de LATAM hayan abonado a TEP con respecto a dichas acciones.

(ii) A partir del Décimo Aniversario y con posteridad a la fecha en la que se le permita a LATAM, en virtud de la Ley aplicable en Brasil y de cualquier otra Ley aplicable, a convertir completamente todas las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 de las cuales LATAM y sus Sociedades Relacionadas sean propietarias finales y que dicha conversión no tuviera ningún Efecto Adverso (la "**Fecha de Inicio de la Propiedad Plena**"), TEP entonces podrá vender o transferir todo o parte de sus Acciones Ordinarias Restringidas (en forma individual, la "Venta de Paquete Accionario Mayoritario") si (pero solo si) dicha Venta de Paquete Accionario Mayoritario cumple con todos los requisitos establecidos en esta Cláusula 3.02(c)(ii).

(A) En ningún caso la Venta de Paquete Accionario Mayoritario deberá incluir ninguna de las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 de las que TEP sea la propietaria final.

(B)Cada de Paquete Accionario Mayoritario deberá sujetarse a los derechos de primera oferta de conformidad con la Cláusula 3.05.

(C) No se permitirán Ventas de Paquete Accionario Mayoritario si TEP ha vendido o transferido algunas de sus Acciones Ordinarias Restringidas en el período de doce meses que finalice en la fecha en la que dicha Venta de Paquete Accionario Mayoritario debería perfeccionarse de otro modo.

(d) Ventas a Voto Forzado. A partir del Tercer Aniversario, si durante un período de veinticuatro meses TEP debiera votar haciendo uso de sus Acciones Sujetas con respecto a una o más Decisiones Dirigidas de los Accionistas Controladores de LATAM en dos juntas (fueran o no consecutivas) de accionistas de LATAM celebradas con un intervalo mínimo de doce meses, en tal caso, después de la segunda junta de accionistas, TEP tendrá derecho a vender o transferir todas (pero no menos que todas) sus Acciones Restringidas (en forma individual, "**Venta a Voto Forzado**") si (i) TEP notificara por escrito a LATAM, dentro de un plazo de 30 días de celebrada la segunda junta, su intención de efectuar una Venta a Voto Forzado (la "**Fecha de la Segunda Junta**"), (ii) tal Venta a Voto Forzado si cumpliera con los requisitos de la Cláusula 3.02(c)(i) o de la Cláusula 3.02(c)(ii), según sea aplicable, pero sin dar efecto a la frase "A partir del Décimo Aniversario inclusive y" que se encuentra al comienzo de tales cláusulas y (iii) tal Venta a Voto Forzado se completara en un plazo de dieciocho meses desde la Fecha de la Segunda Junta (dicho período, con las prórrogas que se efectúen en virtud de la presente Cláusula

3.02(d), "Período **de Venta a Voto Forzado**"); *asimismo,* si TEP hubiera intentado, en la medida de lo razonable y de buena fe, completar la Venta a Voto Forzado dentro del Período de Venta a Voto Forzado pero no hubiera podido hacerlo, el Período de Venta a Voto Forzado se prorrogará doce meses. Si la Venta a Voto Forzado no se completara dentro del Período de Venta a Voto Forzado, en lo sucesivo, la presente Cláusula 3.02(d) se aplicará únicamente respecto de votos emitidos en cuanto a Decisiones Dirigidas de los Accionistas Controladores de LATAM después de tal fecha.

(e) Ventas por Causal de Exención de Responsabilidad. Si ocurriera una Causal de Exención de Responsabilidad y antes de ello TEP no hubiera vendido ni transferido ninguna Acción Restringida, entonces, en cualquier momento desde que hubiera ocurrido tal Causal de Exención de Responsabilidad, TEP tendrá derecho a vender o transferir todas (pero no menos que todas) sus Acciones Restringidas; *asimismo*, no obstante, si la venta o transferencia ocurriera antes de la Fecha de Inicio de la Propiedad Plena, deberá cumplir con los requisitos de la Cláusula 3.02(c)(i) o de la Cláusula 3.02(c)(ii), según sea aplicable, pero sin dar efecto a la frase "A partir del Décimo Aniversario inclusive y" que se encuentra al comienzo de tales cláusulas. Se considerará que ha ocurrido una "Causal de Exención de Responsabilidad" cuando, y solo si, ocurrieran los siguientes acontecimientos: (i) si se realizara un aumento de capital (según lo define la Ley de Chile) en LATAM después de la Fecha de Entrada en Vigencia, (ii) si TEP no ejerciera plenamente los derechos de preferencia concedidos por la Ley aplicable en Chile con respecto a tal aumento de capital en relación con todas sus Acciones Ordinarias Restringidas, (iii) si una vez realizado tal aumento de capital, el individuo designado por TEP para que se integre al Directorio de LATAM con la asistencia de los Accionistas Controladores de LATAM de conformidad con la Cláusula 2.01(b) no integrara el Directorio de LATAM.

CLÁUSULA 3.03 Transferencias Permitidas de los Accionistas Controladores de LATAM.

(a) Ventas realizadas con Anterioridad al Décimo Aniversario. A partir del Tercer Aniversario y con anterioridad al Décimo Aniversario, los Accionistas Controladores de LATAM estarán facultados a vender o transferir sus Acciones Ordinarias Restringidas si (y solo si) dicha venta o transferencia se realiza en cumplimiento con todos los requisitos establecidos en esta Cláusula 3.03(a).

(i) Dicha venta o transferencia se encontrará sujeta a los derechos de primera oferta de conformidad con la Cláusula 3.05, *se establece asimismo* que, sin perjuicio de lo anterior, dichos derechos de primera oferta no se aplicarán a partir de la primera fecha en la que las Acciones Ordinarias Restringidas de TEP representen menos del 10% de la totalidad de las Acciones Ordinarias de LATAM emitidas y en circulación en ese momento.

(ii) No se permitirán ninguna de dichas ventas o transferencias si los Accionistas Controladores de LATAM han vendido o transferido algunas de sus Acciones Ordinarias Restringidas en el período de doce meses que finalice en la fecha en la que dicha venta o transferencia debería materializarse de otro modo.

(iii) No se permitirán dichas ventas o transferencias que superen el 2% del total de Acciones Ordinarias de LATAM en ese momento emitidas y en circulación.

(b) Ventas con Posterioridad al Décimo Aniversario. A partir del Décimo Aniversario, los Accionistas Controladores de LATAM podrán vender o transferir sus Acciones Ordinarias Restringidas; *asimismo queda establecido* que, sin perjuicio de lo anterior (i) cada una de tales ventas o transferencias se encontrarán sujetas a los derechos de primera oferta de conformidad con la Cláusula 3.05 hasta la primera fecha en la que las Acciones Ordinarias Restringidas de TEP representen menos del 10% de la totalidad de las Acciones Ordinarias de LATAM emitidas y en circulación en ese momento, y (ii) los Accionistas Controladores de LATAM no venderán o transferirán ninguna de sus Acciones Ordinarias Restringidas si ellos hubieran vendido algunas de sus Acciones Ordinarias Restringidas en el período de doce meses que finalice en la fecha en la que dicha venta o transferencia debería materializarse de otro modo.

CLÁUSULA 3.04 **Transferencias Permitidas Adicionales.** Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Artículo III, cada Accionista podrá prendar u otorgar un derecho real de garantía, en todo o en parte, respecto de sus Acciones Ordinarias Restringidas al Prestamista Institucional para garantizar el préstamo realizado, en todo o en parte, a dicho Accionista con los fines de (i) financiar la adquisición de Capital Accionario de LATAM o (ii) refinanciar cualquier préstamo realizado a dicho Accionista que se encuentre pendiente de pago a la fecha de este Pacto, asimismo, toda Transferencia de Acciones Ordinarias Restringidas realizada de conformidad con dicha prenda o derecho real de garantía que se encuentre vigente a la Fecha de Entrada en Vigencia deberá considerarse una Transferencia permitida en virtud de esta Cláusula 3.04. Además, los Accionistas Controladores de LATAM y TEP podrán Transferir todo o parte de sus Acciones Ordinarias Restringidas a (i) cualquiera de sus Sociedades Relacionadas de las que sea propietaria en forma directa o indirecta, (ii) a cualquier entidad que pertenezca en forma total a Enrique, Juan José y/o Ignacio Cueto (en el caso de los Accionistas Controladores de LATAM) o (iii) a cualquier entidad que no tenga otros propietarios directos o indirectos diferentes de Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y/o João Francisco Amaro y en la que Maria Cláudia Oliveira Amaro y Maurício Rolim Amaro sean propietarios controladores y mayoritarios en forma directa o indirecta (en forma individual, una "**Transferencia de Sociedad Relacionada**"); *siempre y cuando* los Accionistas Controladores de LATAM y TEP continúen obligándose en virtud de los términos y condiciones de este Pacto para todos los fines de dicha Transferencia. Además, cada uno de los Accionistas Controladores de LATAM y TEP podrá Transferir un porcentaje de sus Acciones Ordinarias Restringidas a Enrique, Juan José e Ignacio Cueto, en forma individual, (en el caso de los Accionistas Controladores de LATAM) o a Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro (en el caso de TEP) o a toda Persona que se este totalmente controlada por cualquiera de dichas personas físicas, equivalente al porcentaje de sus Acciones Ordinarias Restringidas del que dichas personas físicas sean titulares en forma indirecta a través de su tenencia accionaria en los Accionistas Controladores de LATAM (en el caso de Enrique, Juan José e Ignacio Cueto) o TEP (en el caso de Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro); *siempre y cuando*, con posterioridad a dicha transferencia

de Acciones Ordinarias Restringidas por parte de los Accionistas Controladores de LATAM, toda referencia a los Accionistas Controladores de LATAM se considerará una referencia a todos Accionistas Controladores de LATAM y al beneficiario de esa transferencia de Acciones Ordinarias Restringidas; y los Accionistas Controladores de LATAM y el beneficiario de la transferencia de tales Acciones Ordinarias Restringidas serán responsables en forma conjunta y solidaria por todas las obligaciones de los Accionistas Controladores de LATAM en virtud de este Pacto; *se establece asimismo que*, con posterioridad a dicha transferencia de Acciones Ordinarias Restringidas por parte de TEP, toda referencia a TEP deberá considerase como referida conjuntamente a TEP y al sujeto de la Transferencia de dichas Acciones Ordinarias Restringidas y a TEP, asimismo, dicho sujeto de la transferencia y TEP serán responsables en forma conjunta y solidaria de todas las obligaciones de TEP en virtud de este Pacto. Además, cada Accionista podrá emitir Capital Accionario si (i) el producido neto de dicha emisión se utiliza únicamente para la adquisición de Capital Accionario de LATAM y para cubrir los gastos relacionados o para refinanciar todo préstamo otorgado a dicho Accionista que se encuentre pendiente de pago a la fecha de este Pacto, (ii) inmediatamente después de dicha emisión los propietarios finales del Capital Accionario de dicho Accionista a la fecha de este Pacto son propietarios en forma conjunta de la mayoría del Capital Accionario en circulación de dicho Accionista que se encuentre facultado a votar generalmente en la elección de directores de dicho Accionista y a controlar a dicho Accionista, y (iii) en el caso de TEP, inmediatamente después de dicha emisión Maria Cláudia Oliveira Amaro y Maurício Rolim Amaro conjuntamente son controladores de TEP y conjuntamente sean propietarios de la mayoría del Capital Accionario en circulación de TEP que se encuentre facultado a votar generalmente en la elección de directores de TEP y dicha emisión sea permitida en virtud de la Ley de Brasil (incluidas aquellas relacionadas con el Control de Propiedad Extranjera de las aerolíneas brasileñas) y que no tengan un Efecto Adverso. Asimismo, TEP podrá emitir su Capital Accionario independientemente del uso que se haga del producido si inmediatamente antes de dicha emisión el suscritor de dicho Capital Accionario sea tenedor de las acciones emitidas por TEP e inmediatamente después de dicha emisión TEP continúe siendo propiedad mayoritaria de Maria Cláudia Oliveira Amaro y Maurício Rolim Amaro y controlada por éstos. Ninguna de las Transferencias realizadas de conformidad con esta Cláusula 3.04 necesitará del consentimiento de los Accionistas, se encontrará sujeta a los derechos de primera oferta a favor de cualquier Accionista en virtud de la Cláusula 3.05 ni será contada a los fines de determinar si las Transferencias por parte de un Accionista en cualquier período de 12 meses han excedido las limitaciones establecidas por las Cláusulas 3.02(a)(iii) y (iv), 3.02(b)(iii) y 3.03(a)(ii) y (iii) y 3.03(b).

CLÁUSULA 3.05 Derecho a Primera Oferta.

(a) En el caso de que un Accionista decida vender o transferir todo o parte de sus Acciones Ordinarias Restringidas según sea permitido por las disposiciones aplicables de la Cláusula 3.02 o 3.03, dicha venta o transferencia (y, en el caso de venta o transferencia conforme a la Cláusula 3.02(c)(i), Cláusula 3.02(d) o Cláusula 3.02(e) (en forma individual, una "**Venta Completa en Bloque**"), la venta o transferencia relacionada de las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1) se encontrará sujeta al derecho de primera oferta que se establece en esta Cláusula 3.05, salvo en la medida en que la Cláusula 3.02 o 3.03 establezca expresamente que dicho derecho de primera oferta no se aplicará a

dicha venta o transferencia. Salvo que el contexto lo requiera de otro modo, cada Accionista y sus Sociedades Relacionadas serán considerados un único Accionista a los fines de esta Cláusula 3.05. El Accionista que decida realizar dicha venta o transferencia (el "**Accionista Vendedor**") deberá notificar por escrito de su intención (en forma individual, la "**Notificación de Oferta**") a los demás Accionistas (los "**Accionistas No Vendedores**"), dicha notificación deberá establecer la cantidad de Acciones Ordinarias Restringidas (y, si corresponde, las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1) que se propone vender o transferir (en conjunto, los "**Valores Sujetos**"), el precio único en efectivo que el Accionista Vendedor está dispuesto a aceptar por los Valores Sujetos (el "**Precio de Compra Propuesto**", del cual un monto equivalente a la base imponible actual del Accionista No Vendedor en dichas acciones y todos los costos que sean necesarios para efectuar dicha compra será distribuido a dichas Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 incluidas en los Valores Sujetos) y cualesquier otros términos y condiciones sustanciales de la venta o transferencia propuesta. El Accionista No Vendedor tendrá derecho a comprar los Valores Sujetos en el Precio de Compra Propuesto y conforme a los términos y condiciones establecidos en la Notificación de Oferta ("**Derecho a Primera Oferta**"). El Accionista No Vendedor podrá ejercer su Derecho a Primera Oferta en todo, pero no en parte, mediante notificación de tal decisión (en forma individual, la "**Notificación de Aceptación**") al Accionista Vendedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en la que recibió la Notificación de Oferta (el "**Período de Oferta**"). Si el Accionista No Vendedor no entrega la Notificación de Aceptación al Accionista Vendedor al finalizar el Período de Oferta, no podrá ejercer su Derecho a Primera Oferta con respecto a los Valores Sujetos. Para todas las ventas o transferencias conformes a la Cláusula 3.02 (diferentes de las Cláusulas 3.02(a) y (b)), el Accionista No Vendedor tendrá el derecho (pero no la obligación) de ceder sus Derechos a Primera Oferta, en todo o en parte, a cualquier Persona; *no obstante, se establece* que en el caso de una Venta Total en Bloque los Accionistas Controladores de LATAM podrán ceder únicamente sus Derechos a Primera Oferta a una Persona aprobada de antemano por el Directorio de LATAM y cuya compra no tuviera un Efecto Adverso. En caso de que el Accionista No Vendedor decidiera ceder sus Derechos a Primera Oferta de conformidad con esta Cláusula 3.05(a) a cualquier Persona, entonces deberá proveer detalle de dicha cesión en una Notificación de Aceptación, que incluya la identidad del cesionario y de los Valores Sujetos que sean objeto de la cesión, y el Accionista Vendedor deberá vender o transferir dichos Valores Sujetos a dicho cesionario en vez de al Accionista No Vendedor.

(b) En caso de que el Accionista No Vendedor (i) no entregara la Notificación de Aceptación durante el Período de Oferta o (ii) entregara la Notificación de Aceptación durante el Período de Oferta en la cual él (y/o cualquier cesionario) decidiera adquirir menos de la totalidad de los Valores Sujetos, el Accionista Vendedor tendrá el derecho de comercializar y vender todos los Valores Sujetos a un tercero por un precio de compra totalmente en efectivo no inferior al Precio de Compra Propuesto y conforme a los términos y condiciones que no han de ser más favorables al comprador que aquellos contenidos en la Notificación de Oferta durante el período de 90 días que comience el día inmediatamente posterior, en el caso del punto (i), el último día del Período de Oferta o, en el caso del punto (ii), en la fecha en la que dicha Notificación de Aceptación fuera entregada (tal período, el "**Período de Venta**"). En el caso en que los Valores Sujetos no sean vendidos durante el Período de Venta o si el Accionista Vendedor exigiera la reducción del precio de venta por

debajo del Precio de Compra Propuesto u ofreciera otros términos y condiciones de venta que sean más favorables al comprador que aquellos contenidos en la Notificación de Oferta, todas las disposiciones de esta Cláusula 3.05 se aplicarán nuevamente con respecto a cualquier venta o transferencia de dichos Valores.

(c) En caso de que el Accionista No Vendedor entregara una Notificación de Aceptación al Accionista Vendedor durante el Período de Oferta en la cual él (y/o cualquier cesionario) decidiera adquirir la totalidad de los Valores Sujetos, entonces se considerará que existe un acuerdo válido, legalmente vinculante y exigible entre el Accionista Vendedor, por un lado, y el Accionista No Vendedor (y/o cualquier cesionario) (en forma individual, un "**Comprador**"), por el otro lado, para la venta o transferencia de Valores Sujetos para el Precio de Compra Propuesto y conforme a los demás términos y condiciones establecidos en la Notificación de Oferta. El cierre de cualquiera de dicha venta o transferencia tendrá lugar a las 10 de la mañana, hora Nueva York, (A) a los 30 días hábiles posteriores al día en que dicha Notificación de Aceptación fuera recibida por el Accionista Vendedor y (B) el primer día en el que todos los consentimientos, aprobaciones o autorizaciones exigidos por la Ley de cualquier Entidad Gubernamental para dicha venta o transferencia fueran obtenidos en la casa matriz de LATAM, lo que ocurra último, o en cualquier otra fecha o en cualquier otro lugar según lo acordado entre el Accionista Vendedor y el/los Comprador/es; asimismo, las siguientes disposiciones serán aplicables:

(i) el Accionista Vendedor deberá otorgar y firmar dichos instrumentos de transferencia según sean suscritos de manera habitual y razonablemente exigidos para dejar constancia de la materialización de la venta o transferencia de los Valores Sujetos a cada Comprador; y

(ii) cada parte deberá soportar sus propios honorarios legales y gastos relacionados con dicha venta o transferencia.

CLÁUSULA 3.06 **Requisitos Adicionales.** Cada Accionista acuerda que no transferirá ninguna de sus Acciones Restringidas si dicha Transferencia se hiciera en violación a cualquier Ley aplicable (en forma individual, una "**Transferencia Prohibida**"). En el caso de que LATAM y Holdco 1, según corresponda, y con el alcance permitido por la Ley aplicable, se nieguen a registrar cualquier Transferencia Prohibida, cada Accionista por el presente renuncia a cualquier derecho que pueda tener el futuro a oponerse o cuestionar cualquiera de dichos rechazos con respecto a una Transferencia que sea determinada como una Transferencia Prohibida por una resolución definitiva y no apelable de un tribunal de jurisdicción competente.

CLÁUSULA 3.07 **Cesión de Derechos.** Todo sujeto de la transferencia de las Acciones Restringidas Transferidas de conformidad con las Cláusulas 3.02(c), (d) o (e) o Cláusula 3.04 deberá suscribir un ejemplar de este Pacto en el que acepte obligarse por todos sus términos y condiciones. Salvo por las Transferencias de Sociedades Relacionadas de conformidad con la Cláusula 3.04 o según se contemple de otro modo en este Artículo III, ningún Accionista tendrá derecho a ceder ninguno de sus derechos en virtud de este Pacto a ningún sujeto de transferencia permitido de dichas Acciones Restringidas del Accionista.

ARTÍCULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 4.01. **Duración del Pacto**. Salvo que las leyes aplicables establezcan lo contrario, el presente Pacto continuará en vigencia respecto de cada uno de los Accionistas hasta (i) su rescisión respecto de un Accionista con el consentimiento escrito de todos los Accionistas o, (ii) el primer día en que dicho Accionista y sus Sociedades Relacionadas ya no sean propietarios finales de las Acciones Ordinarias de LATAM, lo que ocurra primero. La rescisión de este Pacto en cuanto a uno de los Accionistas no afectará ninguno de los derechos y obligaciones de los otros Accionistas, en virtud del presente, si los hubiera, con respecto a cada uno de ellos entre sí. En caso de que el presente Pacto sea rescindido respecto de algún Accionista, en lo sucesivo, dicho Accionista no tendrá responsabilidad alguna hacia los Accionistas restantes ni sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, empleados u otras Sociedades Relacionadas, y dichos otros Accionistas no tendrán responsabilidad alguna respecto de dicho Accionista, a los fines del presente Pacto exclusivamente. *Sin perjuicio de ello*, lo anterior no se aplicará a las disposiciones del presente que expresamente subsistan luego de la rescisión del presente Pacto (incluida la Cláusula 4.02); *asimismo*, ninguna de las disposiciones del presente liberará a los Accionistas de responsabilidad por incumplimiento del presente Pacto cuando ello haya sucedido con anterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA 4.02. **Honorarios y Gastos**. Todos los honorarios y gastos incurridos en relación con el presente Pacto deberán ser abonados por el Accionista que los incurra. Las estipulaciones de la esta Cláusula 4.02 subsistirán luego de la rescisión del presente Pacto.

CLÁUSULA 4.03. **Legislación Aplicable.** ESTE PACTO SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, SIN TENER EN CUENTA LOS PRINCIPIOS SOBRE CONFLICTOS ENTRE LEYES DE DIFERENTES JURISDICCIONES. *SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR*, LA AUTORIZACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTE PACTO POR CADA UNA DE LAS PARTES SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA JURISDICCIÓN EN LA QUE LA PARTE HAYA SIDO CONSTITUIDA.

CLÁUSULA 4.04. **Definiciones.** A los fines del presente Pacto, los siguientes términos tendrán los significados que se le asignan a continuación:

(a) **"*Sociedad Relacionada*"** tendrá el significado atribuido a ese término en la Norma 12b-2 promulgada en virtud de la Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de América; *se establece asimismo que*, para todos los fines de este Pacto (i) ni LATAM, Holdco 1, TAM ni ninguna de sus Filiales serán considerados como una Sociedad Relacionada de cualquier Accionista y (ii) ningún Accionista será considerado como una Sociedad Relacionada de cualquier otro Accionista o de ninguna de sus Sociedades Relacionadas únicamente por motivo de este Pacto.

(b) ***"propiedad final"*** (y frases correlativas) tendrán los significados asignados a esas frases en la Norma 13d-3 promulgada en virtud de la Ley de Mercado de

Valores de los Estados Unidos de América; *no obstante lo anterior, se establece que*, para todos los fines de este Pacto, se considerará a un Accionista como propietario final de todas las Acciones Restringidas de las que sea el propietario final junto con sus Sociedades Relacionadas.

(c) "***día hábil***" se refiere a cualquier día que no sea un sábado, domingo u otro día en el que las instituciones bancarias deben estar o están facultadas por ley o decreto a permanecer cerradas en Santiago, Chile, o San Pablo, Brasil.

(d) "***Estatutos***" se referirá a los Estatutos de LATAM vigentes a la fecha del presente, según sus oportunas reformas.

(e) "***Valores Convertibles***" se refiere, con respecto a cualquier Persona, a cualquier título, opción, *warrant* u otro derecho de esa Persona o de cualquiera de sus Sociedades Relacionadas, u otorgado por esa Persona o cualquiera de sus Sociedades Relacionadas, que es directa o indirectamente convertible, se puede ejercer o canjear por Acciones de esa Persona o de cualquiera de sus Relacionadas.

(f) "***Capital Accionario***" se refiere, con respecto a una Persona, al capital accionario de esa Persona u otras acciones, participaciones societarias, cuotas o partes de interés de esa Persona.

(g) "***Ley de Mercado de Valores***" se refiere a la Ley de Mercado de Valores de los Estados Unidos de 1934, según sus reformas.

(h) "***Entidad Gubernamental***" se refiere a toda autoridad gubernamental, cuasi gubernamental o regulatoria, organismo, departamento, comisión, consejo, ente, agencia, división, tribunal, bolsa de valores constituida u otra entidad o repartición gubernamental ejecutiva o judicial de cualquier país, nación, república, federación o entidad similar de cualquier estado, condado, municipio o municipalidad, jurisdicción u otra subdivisión política del mismo.

(i) "***Acciones sin Derecho a Voto de Holdco 1***" se refiere a las acciones sin derecho a voto, sin valor nominal, de Holdco 1, que, de conformidad con el Estatuto de Holdco 1, conferirá el derecho exclusivo a recibir todos los dividendos, distribuciones u otras sumas que deba abonar Holdco 1 en relación con acciones de capital (incluido un derecho de privilegio para recibir pagos relativos a liquidaciones, reducciones de capital, recapitalización o reorganización) distintos de los Derechos sobre Dividendos, que no conferirán derecho a votar, aprobar o consentir cuestiones que se encuentren sujetas a votación, aprobación o consentimiento de los accionistas de Holdco 1 en virtud de las Leyes de Chile o de otro modo, distinto de los derechos a votar, aprobar o dar el consentimiento a asuntos que requieren la aprobación de los tenedores de acciones de las Acciones sin Derecho a Voto de Holdco 1 conforme a la Ley de Chile u otra (en conjunto, los "**Derechos de Voto Restringidos**").

(a) "***Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1***" se refiere a las acciones con derecho a voto, sin valor nominal, de Holdco 1, que, de conformidad con el Estatuto de Holdco 1, conferirán el derecho exclusivo a votar, aprobar o consentir todas las

cuestiones que se sometan a votación, aprobación o consentimiento de los accionistas de Holdco 1 en virtud de la Ley de Chile u otras (distinto de los Derechos de Voto Restringidos) que no conferirán derechos económicos distintos del derecho a percibir un dividendo nominal (en conjunto, los "**Derechos sobre Dividendos**").

(j) "***Prestamista Institucional***" se referirá a todo banco de ahorro, asociación de ahorro y préstamo, banco comercial o compañía de fideicomiso, compañía de seguros sujeta a la regulación emitida por una Entidad Gubernamental, establecimiento o banco de inversión u otra entidad generalmente considerada como prestamista institucional.

(k) "***Ley***" se refiere a toda ley, ley en virtud del régimen del *common law*, mandamiento, norma, reglamento, requisito de agencia o Mandamiento de cualquier Entidad Gubernamental, o emitido, promulgado o celebrado por cualquier Entidad Gubernamental.

(l) "***Orden***" se refiere a toda orden, decisión, mandamiento judicial, decreto, sentencia, decisión judicial, laudo arbitral, estipulación, licencia, permiso o acuerdo pronunciado, dictado, emitido, promulgado o celebrado por o con (o acuerdo transaccional o de consentimiento sujeto a) cualquier Entidad Gubernamental.

(m) "***Persona***" se refiere a toda persona física, firma, persona jurídica, sociedad, empresa, compañía, sociedad de responsabilidad limitada, *joint venture*, asociación, fideicomiso, asociación sin personería jurídica, Entidad Gubernamental u otra entidad.

(n) "***Acciones Ordinarias Restringidas***" se referirá, con respecto a cualquier Accionista en cualquier momento, a todas las Acciones Ordinarias de LATAM que fueron propiedad final de dicho Accionista inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigencia y que son propiedad final de dicho Accionista en dicho momento, y que no sean las Acciones Exentas del mismo.

(o) "***Acciones Restringidas***" *se* referirá (i) con respecto a los Accionistas Controladores de LATAM en cualquier momento, a todas sus Acciones Ordinarias Restringidas en ese momento y (ii) con respecto a TEP en cualquier momento, a todas sus Acciones Ordinarias Restringidas en ese momento y a todas las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 de las que TEP sea propietaria final en ese momento, incluido todo el Capital Accionario o Valores Convertibles emitidos con respecto a, a cambio de o ante la reclasificación de dichas Acciones Ordinarias Restringidas o Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 de conformidad con cualquier dividendo, distribución, intercambio de participación, reclasificación, recapitalización, consolidación, fusión, divisiones o agrupaciones de acciones o de otra naturaleza.

(p) "***Accionistas***" inicialmente tendrá el significado asignado en los Considerandos de este Pacto y con posterioridad a cualquier Transferencia de Acciones Ordinarias Restringidas por parte de cualquier Accionista a cualquier Persona de conformidad a las Cláusulas 3.02(c), (d) o (e) o a cualquier Transferencia de Sociedad Relacionada de conformidad con la Cláusula 3.04 se referirá al Accionista que no realice la transferencia, al Accionista que realice la Transferencia y a toda Persona a quien dicha

Transferencia fue realizada y que pasó a ser parte de este Pacto según sea requerido por este Pacto.

(q) "***Filial***" se refiere, en relación con cualquier Persona, (i) a una sociedad por acciones en la que dicha Persona, junto con sus Filiales, sea propietaria final de Valores con Derecho a Voto de dicha sociedad por acciones que le permitan, en conjunto, emitir más de un 50% de los votos que pueden emitir los tenedores de todos los Valores con Derecho a Voto de dicha sociedad por acciones que se encuentren en circulación durante asamblea general para la elección de directores de dicha sociedad o (ii) cualquier Persona que no sea una sociedad por acciones en la que dicha Persona, y/o una o más Filiales de dicha Persona, directa o indirectamente, tenga derecho a voto o participación mayoritaria o la potestad de dirigir sus políticas, gestión y asuntos.

(r) "***Títulos-Valores con Derecho a Voto***" se refiere, en relación con cualquier Persona, a los valores u otra participación en el capital de dicha Persona que confieran derecho a votar en la elección general de directores de dicha Persona (o, si dicha Persona no es una sociedad por acciones, las personas que desempeñan una función similar para dicha Persona).

CLÁUSULA 4.05. **Invalidez Parcial**. Las cláusulas de este Pacto se considerarán disociables y divisibles, y la invalidez o inexigibilidad de cualquiera de ellas no afectará la validez o exigibilidad de las restantes cláusulas de este Pacto. Si una cláusula de este Pacto, o la aplicación de dicha cláusula a cualquier Persona o circunstancia fuere declarada inválida o inexigible, (a) será sustituida por una cláusula adecuada y equitativa que deberá cumplir, en la medida en que sea válido y exigible, con la intención y el objeto de la cláusula declarada inválida o inexigible, y (b) no afectará a las restantes cláusulas de este Pacto ni a la aplicación de dicha cláusula a otras Personas o circunstancias, ni dicha invalidez o inexigibilidad afectará la validez o exigibilidad de esa cláusula ni la aplicación de esa cláusula en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA 4.06. **Modificación; Renuncia**. El presente Pacto podrá ser modificado y podrá renunciarse a su cumplimiento, sus términos o condiciones en forma total o parcial por escrito, con la firma de todos los Accionistas afectados por dicha modificación (en el caso de enmienda) o por el Accionista contra quien se hará efectiva la renuncia (en el caso de renuncia). El incumplimiento o demora de un Accionista respecto del ejercicio de un derecho, facultad o privilegio en virtud del presente no operará como renuncia, y el ejercicio parcial individual de dicho derecho, facultad o privilegio no impedirá el ejercicio futuro o el ejercicio de algún otro derecho, facultad o privilegio. La renuncia de un Accionista respecto de un incumplimiento u omisión de cumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Pacto incurrido por otro Accionista no podrá entenderse como renuncia permanente a dichas disposiciones o renuncia a cualquier otro incumplimiento de otras disposiciones de este Pacto.

CLÁUSULA 4.07. **Cesión**. Con sujeción a lo establecido en el Artículo III del presente, ni este Pacto ni ninguno de sus derechos personales, reales ni obligaciones conforme al presente serán cedidos, en forma total o parcial, por imperio de la Ley o de otra manera, por cualquiera de los Accionistas, sin el previo consentimiento escrito de los

demás Accionistas, y cualquier intento de cesión sin dicho consentimiento, será nulo y no tendrá validez. Sujeto a lo estipulado en la oración anterior, este Pacto será obligatorio, redundará en beneficio y será exigible respecto de los Accionistas y sus respectivos sucesores y derechohabientes permitidos.

CLÁUSULA 4.08. **Integridad del Pacto; Ausencia de Terceros Beneficiarios.** Este Pacto, los demás Pactos de Accionistas, el Contrato de Implementación y el Contrato de Oferta de Canje de Acciones, incluidos los Anexos y Apéndices del presente y de esos documentos, constituyen la totalidad del pacto, y dejan sin efecto a todos los acuerdos y entendimientos y, tanto escritos como verbales, entre los Accionistas con respecto al objeto de este Pacto y de los otros. Salvo que en el presente se estipule lo contrario, los Accionistas acuerdan que los acuerdos y compromisos establecidos en el presente redundan en beneficio exclusivo de los Accionistas restantes de conformidad y sujeto a los términos del presente Pacto, y que el presente Pacto no tiene por fin conferir, ni confiere, a ninguna Persona distinta de los Accionistas derecho o recurso alguno, incluido el derecho a confiar en las manifestaciones y garantías que se estipulan en el presente.

CLÁUSULA 4.09. **Notificaciones.** Todas las notificaciones, solicitudes, reclamos, intimaciones, instrucciones y otras comunicaciones o documentos generados en virtud del presente deberán realizarse por escrito y entregarse personalmente o enviado por correo certificado (franqueo prepago), fax o servicio de mensajería nocturno a los Accionistas a las siguientes direcciones (o a cualquier otra dirección para un Accionista según será especificado mediante notificación similar):

A los **Accionistas Controladores de LATAM**:

Claro y Cia
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Atención: José María Eyzaguirre B.
Fax:+562 3673003
jmeyzaguirre@claro.cl

Con copias (que no constituirán la notificación) a:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, NY 10004
United States of America
Atención: Sergio Galvis y Duncan McCurrach
Fax : +1 212-558-3588
galviss@sullcrom.com
mccurrachd@sullcrom.com

A TEP:
Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778

-1° andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP Brasil
Atención: Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197
turci@turci.com

Con copia (que no constituirá la notificación) a:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Atención: Sarah Jones y Anand Saha
Fax: +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Toda notificación, solicitud, reclamo, instrucción u otra comunicación o documento que se envíe según lo dispuesto anteriormente se considerarán entregadas a la parte receptora (i) si fueron entregadas personalmente, en el momento de la recepción efectiva; (ii) si fueron enviadas por correo expreso o certificado, dentro de los tres días hábiles siguientes al depósito en el correo; (iii) si fueron envidas por fax, en el momento en que se confirme la transmisión exitosa, si después de un (1) día hábil posterior al envío de dicho fax, la notificación, solicitud, reclamo, instrucción u otra comunicación o documento también se envíe por uno de los otros métodos que se describen anteriormente, y (iv) si fueron enviadas por servicio de correo expreso privado, el primer día hábil siguiente a su depósito en dicho correo expreso.

CLÁUSULA 4.10. **Cumplimiento Específico; Consentimiento a la Jurisdicción.** Los Accionistas acuerdan que la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente de acuerdo con lo estipulado en sus términos específicos o la violación de cualquiera de ellos produciría un daño irreparable y que los Accionistas no tendrían un remedio adecuado conforme a la ley. En consecuencia, se acordó que los Accionistas tendrán derecho a obtener una orden o mandamiento judicial de no innovar a fin de impedir el incumplimiento o la violación de este Pacto y para exigir el cumplimiento específico de los términos y cláusulas del presente, que será adicional a cualquier otro recurso disponible para las partes tanto conforme a la ley como la equidad, sin que sea necesario que demuestren la insuficiencia de una indemnización por daños y perjuicios pecuniarios o de una caución o fianza como recurso, y a la obtención de una medida cautelar o precautoria contra cualquier violación o violación inminente del presente. En caso de que se iniciare una acción *in equity* para exigir el cumplimiento de las cláusulas del presente, ningún Accionista de dicha acción alegará, y cada uno de los Accionistas del presente renuncia a presentar una excepción o reconvención que alegue, la existencia de un recurso adecuado conforme a la ley. Cada uno de los Accionistas del presente en forma irrevocable presta su consentimiento y se somete a la jurisdicción personal de los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales de los Estados Unidos de América ubicados en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York, (en forma colectiva, los

"**Tribunales Acordados**") exclusivamente con respecto a la interpretación y exigibilidad de las cláusulas de este Pacto, los documentos mencionados en el presente y las operaciones contempladas en el presente (en forma colectiva, los "Asuntos Acordados"), renuncia y se compromete a no hacer valer como defensa en una acción, juicio o procedimiento judicial ante un Tribunal Acordado, renuncia y se compromete a no hacer valer como defensa en una acción, juicio o procedimiento judicial ante un Tribunal Acordado con respecto a los Asuntos Acordados, que dicho Accionista no está sujeto a la jurisdicción de ese tribunal o que dicha acción, juicio o procedimiento judicial no puede iniciarse ni tramitarse ante ese Tribunal Acordado o que el fuero de ese tribunal no es el apropiado o que no puede exigirse el cumplimiento de este Pacto ni de cualquier otro documento ante ni por ese Tribunal Acordado, y los Accionistas acuerdan de manera irrevocable que todos los reclamos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial con respecto a los Asuntos Acordados tramitará y será resuelto sólo ante un Tribunal Acordado. Los Accionistas prestan su consentimiento y acuerdan que cada Tribunal Acordado tendrá jurisdicción sobre la Persona de esos Accionistas y, en la medida en que la Ley lo permita, competencia en razón de la materia de cualquier controversia con respecto a los Asuntos Acordados, y asimismo acuerdan que el envío por correo de notificaciones o cédulas u otros papeles o documentos relacionados con una acción, juicio o procedimiento judicial de la manera prevista en la Cláusula 4.09 o de otra manera permitida por la Ley, se considerará una notificación válida y suficiente de cada uno de ellos.

CLÁUSULA 4.11. **RENUNCIA AL JUICIO POR JURADO**. CADA PARTE RECONOCE Y ACUERDA QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR EN VIRTUD DE ESTE PACTO ES PROBABLE QUE INCLUYA TEMAS COMPLICADOS Y DIFÍCILES. Y POR LO TANTO, CADA UNA DE LAS PARTES POR EL PRESENTE RENUNCIA EN FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL, CON EL MÁXIMO ALCANCE PERMITIDO POR LA LEY APLICABLE, A TODO DERECHO QUE PUDIERA TENER A UN JUICIO POR JURADO RESPECTO DE CUALQUIER JUICIO, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO JUDICIAL DERIVADOS DE ESTE PACTO O DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN, O DE LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN CUALQUIERA DE ELLOS. CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE (I) CERTIFICA QUE HA EXAMINADO LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RENUNCIA Y QUE RENUNCIA EN FORMA VOLUNTARIA Y QUE NINGÚN REPRESENTANTE, MANDATARIO O APODERADO DE CUALQUIER OTRA PARTE HA DECLARADO DE MANERA EXPRESA O DE OTRA FORMA, QUE ESA OTRA PARTE, EN EL CASO DE CUALQUIER ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, PRETENDERÁ EXIGIR EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENUNCIA PRECEDENTE Y (II) RECONOCE QUE TANTO ELLA COMO LAS OTRAS PARTES DEL PRESENTE HAN SIDO INDUCIDAS A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR, ENTRE OTRAS COSAS, LA RENUNCIA MUTUA Y LAS CERTIFICACIONES QUE CONSTAN EN ESTA CLÁUSULA 4.11.

CLÁUSULA 4.12 **Ejemplares.** Este Pacto se podrá otorgar en uno o más ejemplares (inclusive por fax), cada uno de los cuales se considerará un instrumento original, y todos ellos en forma conjunta constituirán el mismo instrumento. Este Pacto

entrará en vigencia cuando uno o más ejemplares haya/n sido firmado/s por cada una de los Accionistas y entregado/s a los otros Accionistas.

CLÁUSULA 4.13 **Interpretación** Toda referencia en este Pacto a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice se referirá a un Artículo, Cláusula, Anexo o Apéndice de este Pacto a menos que se indique lo contrario. El índice y los títulos descriptivos contenidos en este Pacto se han incluido sólo por conveniencia y no afectarán de manera alguna el significado ni la interpretación del presente. Toda vez que las palabras "*incluyen*", "*incluye*" o "*incluyendo*" se utilicen en este Pacto, se considera que estarán seguidas de la expresión "entre otros". Las expresiones "*del presente*", "*en el presente*" y "*bajo el presente*" y otras palabras similares, cuando se utilicen en este Pacto, se referirán a este Pacto en su totalidad y no a una cláusula en particular del presente. Todos los términos definidos en este Pacto tendrán los significados definidos cuando sean utilizados en un certificado u otro documento otorgado o entregado conforme al presente, a menos que en ellos se defina lo contrario. Las definiciones contenidas en este Pacto se aplican a todos los términos en singular así como también en plural y el género masculino, al femenino y al neutro. Cualquier contrato o instrumento o Ley que se define o al que se hace referencia en el presente, o en cualquier contrato o instrumento al que se hace referencia en el presente, se referirá a dicho contrato o instrumento o Ley oportunamente reformado, modificado o complementado, inclusive (en el caso de los contratos o instrumentos) por renuncia o consentimiento y (en el caso de las Leyes) por sucesión del sucesor, Leyes y referencias similares a todos los documentos adjuntos a los mismos y los instrumentos incorporados a ellos. Toda referencia a una Persona también incluye a sus sucesores y cesionarios permitidos. Excepto que se indique lo contrario en el presente, todos los recursos previstos en el presente serán adicionales a cualesquiera otros recursos que puedan de otra manera tener los Accionistas en virtud de la Ley aplicable. Toda referencia en este Pacto a "día" o número de "días" (sin estar acompañado por "hábiles") se interpretará como una referencia a un día calendario o corrido o número de días calendario o corridos. Este Pacto es el resultado de la negociación de los Accionistas con la asistencia de sus abogados y otros asesores, y los Accionistas y sus abogados y otros asesores han participado en forma conjunta en la negociación y redacción de este Pacto. En caso de ambigüedad o cuestiones de intención o interpretación, el presente Pacto se interpretará como si hubiese sido redactado en conjunto con los Accionistas y no podrá formularse presunción o carga de prueba que favorezca o perjudique a un Accionista a causa de la autoría de alguna disposición del presente Pacto.

CLÁUSULA 4.14 **Relación de los Accionistas.** Nada de lo establecido en el presente tiene como fin constituir a los Accionistas como miembros de una sociedad, *joint venture*, asociación, conglomerado, u otra entidad, o será considerado como para conferir en cualquiera de ellos una autoridad expresa, implícita o aparente para incurrir en obligación o responsabilidad a nombre de otro Accionista o una obligación de asumir obligaciones o responsabilidades de cualquier otro Accionista, salvo que se estipule de otro modo en el presente. No obstante lo anterior, los Accionistas Controladores de LATAM deberán ser tratados como un único Accionista para todos los fines del presente.

CLÁUSULA 4.15 **Requisitos de Presentación.** Deberá presentarse una copia de este Pacto en la casa matriz de LATAM y Holdco 1 para todos los fines de la Ley aplicable.

EN FE DE LO CUAL, las partes del presente han dispuesto que sus respectivos funcionarios debidamente autorizados firmen este Pacto en la fecha que se indica en primer lugar *ut supra*.

COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.
Por:_____
Nombre:
Cargo:

INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.
Por:_____
Nombre:
Cargo:

TEP CHILE S.A.
Por:_____
Nombre:
Cargo:

Anexo A

Composición Accionaria del Grupo LATAM

As filed with the Securities and Exchange Commission on November 15, 2011.

Registration No. 333-

UNITED STATES
SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION
Washington, D.C. 20549

Form F-4

REGISTRATION STATEMENT
UNDER
THE SECURITIES ACT OF 1933

LAN AIRLINES S.A.
(Exact name of Registrant as specified in its charter)

HOLDCO II S.A.
(Exact name of Registrant as specified in its charter)

The Republic of Chile	**4512**	**Not Applicable**
(State or other jurisdiction of incorporation or organization)	(Primary Standard Industrial Classification Code Number)	(I.R.S. Employer Identification Number)

LAN Airlines S.A.
Presidente Riesco 5711, 20th Floor
Las Condes
Santiago, Chile
Telephone: (56-2) 565-2525

Holdco II S.A.
Nueva Tajamar No. 555,
4th Floor
Las Condes
Santiago, Chile
Telephone: (55) 11-5035-2555

(Address, including zip code, and telephone number, including area code, of Registrant's principal executive offices)

LAN Airlines S.A.
970 South Dixie Highway
Miami, Florida 33156
Telephone: (305) 869-2993

Puglisi & Associates
850 Library Avenue, Suite 204
P.O. Box 885
Newark, Delaware 19715
(302) 738-6680

(Name, address, including Zip code, and telephone number, including area code, of agent for service)

Copies to:

Sergio Galvis
Duncan McCurrach
Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, New York 10004
(212) 558-4000

José María Eyzaguirre B.
Claro y Cia.
Av. Apoquindo 3721
Piso 13, Casilla 1867
Las Condes, Santiago
Chile
(56-2) 367-3000

Flavia Turci
Turci Advogados
Rua Fidêncio Ramos, 100, 7° andar
Vila Olímpia
04551-010 São Paulo – SP
Brasil
(55) 11-2177-2177

Sarah Jones
Anand Saha
Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, New York 10019
(212) 878-8000

Approximate date of commencement of proposed sale to the public: As soon as practicable after this Registration Statement becomes effective and all of the conditions to the commencement of the exchange offer have been satisfied.

If this Form is filed to register additional securities for an offering pursuant to Rule 462(b) under the Securities Act, check the following box and list the Securities Act registration statement number of the earlier effective registration statement for the same offering. ☐_____

If this Form is a post-effective amendment filed pursuant to Rule 462(d) under the Securities Act, check the following box and list the Securities Act registration statement number of the earlier effective registration statement for the same offering. ☐

If applicable, place an X in the box to designate the appropriate rule provision relied upon in conducting this transaction:

Exchange Act Rule 13e-4(i) (Cross-Border Issuer Tender Offer) ☐

Exchange Act Rule 14d-1(d) (Cross-Border Third-Party Tender Offer) ☐

CALCULATION OF REGISTRATION FEE

Title of Each Class of Securities to be Registered	Amount To Be Registered	Proposed Maximum Offering Price Per Unit	Proposed Maximum Aggregate Offering Price	Amount of Registration Fee
Common stock, without par value, of LAN Airlines S.A.(1)	56,880,148 (2)	$ 19.66 (3)	$ 1,118,263,709.68 (3)	$ 128,153.02

Common stock, without par value, of Holdco II S.A.[4]	63,200,164 [5]	N/A	N/A	N/A

(1) American Depositary Shares ("LAN ADSs") representing the shares of common stock, without par value ("LAN common shares"), of LAN Airlines S.A. ("LAN") registered hereby are being registered pursuant to a separate registration statement on Form F-6. Pursuant to the exchange offer to be made by Holdco II S.A. ("Holdco II") and the mergers described herein, (i) LAN ADSs representing such LAN common shares will be offered and sold pursuant to this registration statement (the "US registered offering") to holders of (x) American Depositary Shares ("TAM ADSs") representing the non-voting preferred shares, without par value ("TAM preferred shares"), of TAM S.A. ("TAM") and the voting common shares, without par value ("TAM common shares" and, collectively with the TAM preferred shares, the "TAM shares"), of TAM and (y) TAM preferred shares and TAM common shares, in each case to the extent that such TAM shares and TAM ADSs are tendered into the exchange offer through the US exchange agent and are acquired pursuant to the exchange offer, and (ii) Brazilian Depositary Shares ("LAN BDSs") representing LAN common shares will be offered and sold in offerings exempt from registration under the Securities Act of 1933, as amended (the "Securities Act") (a) to holders of TAM shares that are not located in the United States or US persons (as such terms are defined in Regulation S under the Securities Act) pursuant to the exemption provided by Regulation S under the Securities Act (the "Regulation S offering") and (b) to holders of TAM shares located in the United States or who are US persons that are "qualified institutional buyers" (as defined in Rule 144A under the Securities Act) pursuant to the exemption provided by Section 4(2) under the Securities Act (collectively with the Regulation S offering, the "exempt offerings"), in each case to the extent such TAM shares are tendered into the exchange offer through the auction to be conducted on the BMF&BOVESPA, the Brazilian stock exchange, and are acquired pursuant to the exchange offer.

(2) Represents the maximum number of LAN common shares expected to be offered and sold in the US registered offering and a portion of the LAN common shares that are to be offered and sold outside of the United States in the Regulation S offering that may be resold from time to time in the United States or to US persons. The offers and sales of LAN common shares in the exempt offerings are not being registered in the United States.

(3) Computed solely for the purpose of calculating the registration fee. The registration fee has been computed pursuant to Rule 457(c) and Rule 457(f)(1) under the Securities Act, based on the average of the high and low prices of the TAM ADSs on the New York Stock Exchange on November 10, 2011.

(4) After Holdco II accepts for exchange the TAM shares and TAM ADSs tendered into the exchange offer and immediately before the settlement of the exchange offer, Holdco II will merge with and into LAN. Pursuant to this merger, LAN will continue to exist as the surviving company of the merger, Holdco II will cease to exist and each share of common stock, without par value ("Holdco II shares"), of Holdco II (including those shares to be issued pursuant to the exchange offer) will be converted into 0.90 of a LAN common share. As a result, at the settlement of the exchange offer each holder of TAM ADSs or TAM shares acquired pursuant to the exchange offer will receive (i) 0.90 of a LAN ADS for each TAM ADS or TAM share it sold in the US registered offering and (ii) 0.90 of a LAN BDS for each TAM share it sold in the exempt offerings.

(5) Equals the number of LAN common shares described in footnote (2) divided by 0.90, which is the exchange ratio for the exchange offer.

The Registrants hereby amend this Registration Statement on such date or dates as may be necessary to delay its effective date until the Registrants shall file a further amendment which specifically states that this Registration Statement shall thereafter become effective in accordance with Section 8(a) of the Securities Act of 1933 or until this Registration Statement shall become effective on such date as the Securities and Exchange Commission, acting pursuant to said Section 8(a), may determine.

The information in this preliminary offer to exchange/prospectus is not complete and may be changed. A registration statement relating to these securities has been filed with the US Securities and Exchange Commission and these securities may not be sold until the registration statement becomes effective. This preliminary offer to exchange/prospectus is not an offer to sell these securities and it is not soliciting an offer to buy these securities in any state or other jurisdiction where the offer or sale is not permitted.

Subject to Completion Dated November 15, 2011

Preliminary Offer to Exchange/Prospectus

Offer to Exchange
each
Common Share, Preferred Share and American Depositary Share
of
TAM S.A.
for
0.90 of a Common Share
of
LAN AIRLINES S.A.
Represented by
American Depositary Shares or Brazilian Depositary Shares

LAN Airlines S.A., a Chilean company (which we refer to as "LAN"), TAM S.A., a Brazilian company (which we refer to as "TAM"), and their respective controlling shareholders have entered into an exchange offer agreement and implementation agreement (which we refer to collectively as the "transaction agreements") to combine LAN and TAM to form the leading Latin American airline group with the largest fleet of aircraft of any airline in Latin America. When the proposed combination is completed, LAN will be the holding company for the combined companies and will change its name to "LATAM Airlines Group S.A." (which we refer to as "LATAM"). The parties will implement the proposed combination using the following three steps:

- Holdco II S.A., a Chilean company formed in June 2011 and indirectly owned by the controlling shareholders of TAM and LAN (which we refer to as "Holdco II"), will make an exchange offer in the United States pursuant to this offer to exchange/prospectus and in Brazil and elsewhere outside of the United States pursuant to other offering documents published in Brazil and made available to all holders of TAM shares to acquire all of the issued and outstanding (i) voting common shares of TAM (which we refer to as "TAM common shares"), (ii) non-voting preferred shares of TAM (which we refer to as "TAM preferred shares" and, collectively with TAM common shares, as "TAM shares") and (iii) American Depositary Shares representing TAM shares (each of which represents one TAM share and which we refer to as "TAM ADSs"), in each case other than any TAM shares owned by the controlling shareholders of TAM, in exchange for the same number of common shares of Holdco II (which we refer to as the "exchange offer");

- Immediately before Holdco II accepts for exchange the TAM shares and TAM ADSs tendered into the exchange offer, the controlling shareholders of TAM will contribute to TEP Chile S.A., a Chilean company formed in June 2011 that is wholly owned by the controlling shareholders of TAM (which we refer to as "TEP Chile"), all of their TAM common shares and TAM preferred shares in exchange for a number of shares of TEP Chile, which, when added to the shares of TEP Chile held by the controlling shareholders of TAM at that time, would equal 100% of the shares of TEP Chile. Thereafter, TEP Chile will contribute all of the TAM common shares contributed to it by the controlling shareholders of TAM to Holdco I S.A., a Chilean company formed in June 2011 (which we refer to as "Holdco I"), and all of the TAM preferred shares contributed to it by the controlling shareholders of TAM to Sister Holdco S.A., a Chilean company formed in June 2011 (which we refer to as "Sister Holdco"), and will receive 93.8% of the voting shares of Holdco I (TEP Chile's percentage ownership of the outstanding voting shares of Holdco I will be reduced after the mergers described below so that the product of such ownership percentage and Holdco I's percentage ownership of the outstanding TAM common shares will be equal to 80%), and a number of shares of Sister Holdco (which we refer to as "Sister Holdco shares") equal to the total number of TAM shares it contributed to Holdco I and Sister Holdco; and

- After Holdco II accepts for exchange the TAM shares and TAM ADSs tendered into the exchange offer and immediately before the settlement of the exchange offer, each of Holdco II and Sister Holdco will merge with and into LAN (which we refer to as the "Holdco II merger" and the "Sister Holdco merger," respectively, and which we refer to collectively as the "mergers"), with LAN being the surviving company of both mergers. For more information on these transactions, see "The Transaction Agreements—Overview" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 159.

As a result of the Holdco II merger, each common share of Holdco II (including those shares to be issued pursuant to the exchange offer) will be converted into 0.90 of a common share of LAN (which we refer to as "LAN common shares"). Because the Holdco II merger will occur immediately before the settlement of the exchange offer, holders of TAM shares and TAM ADSs acquired in the exchange offer will receive 0.90 of a LAN common share for each TAM share or TAM ADS so acquired. Holders of TAM shares and TAM ADSs who tender into the exchange offer through JPMorganChase Bank, N.A., as the US exchange agent will receive such LAN common shares in the form of American Depositary Shares representing LAN common shares (each of which represents one LAN common share and which we refer to as "LAN ADSs"), which will be evidenced by American Depositary Receipts (which we refer to as "LAN ADRs"). Holders of TAM shares who tender into the exchange offer by tendering their TAM shares in the auction (which we refer to as the "Auction") to be held on the BM&FBOVESPA stock exchange in Brazil (which we refer to as "Bovespa") will receive such LAN common shares in the form of Brazilian Depositary Shares representing LAN common shares (each of which represents one LAN common share and which we refer to as "LAN BDSs"), which will be evidenced by Brazilian Depositary Receipts (which we refer to as "LAN BDRs"). We refer to the LAN common shares, LAN ADSs and LAN BDSs collectively as the "LAN shares".

As a result of the Sister Holdco merger, each Sister Holdco share will be converted into 0.90 of a LAN common share. Because all of the Sister Holdco shares will be owned by the controlling shareholders of TAM indirectly through TEP Chile immediately prior to the Sister Holdco merger, they will receive LAN common shares for the TAM shares TEP Chile contributes to Holdco I and Sister Holdco at the same exchange ratio as the holders of TAM shares and TAM ADSs receive in the exchange offer and the mergers.

No fractional LAN ADSs or LAN BDSs will be issued to you in connection with the exchange offer and the mergers. Instead of any such fractional shares that you would otherwise be entitled to receive pursuant to the exchange offer and the mergers, you will receive an amount in cash in US dollars based on the closing price of LAN common shares on the Santiago Stock Exchange (which we refer to as the "SSE") on the last trading day immediately preceding the effective time of the mergers (as reported on the SSE's website, *www.bolsadesantiago.com* or, if unavailable, as reported by another authoritative source) and the "*dólar observado*" or "observed" exchange rate published on such last trading day immediately preceding the effective time of the mergers by *Banco Central de Chile* (which we refer to as the "Central Bank of Chile"). This exchange rate (which we refer to as the "Chilean observed exchange rate") is the average exchange rate of the previous business day's transactions in the Formal Exchange Market (banks and other entities authorized by the Central Bank of Chile) as published in the *Diario Oficial* (Official Gazette) by the Central Bank of Chile pursuant to number 6 of Chapter I of its Compendium of Foreign Exchange Rules.

The Chilean observed exchange rate on September 30, 2011 was CLP$ 515.14 = US$ 1.00.

THE BOARD OF DIRECTORS OF TAM HAS DETERMINED THAT THE EXCHANGE OFFER AND MERGERS ARE IN THE BEST INTERESTS OF TAM AND THE HOLDERS OF TAM SHARES AND TAM ADSs AND HAS RECOMMENDED THAT SUCH HOLDERS (OTHER THAN THE CONTROLLING SHAREHOLDERS OF TAM) TENDER THEIR TAM SHARES AND TAM ADSs INTO THE EXCHANGE OFFER.

This offer to exchange/prospectus is being sent to all holders of TAM shares that are residents of, or located in, the United States and to all holders of TAM ADSs, wherever located. Separate offering documents relating to the exchange offer are being published in Brazil and made available to all holders of TAM shares.

The exchange offer is being made on the terms and subject to the conditions set forth in this offer to exchange/prospectus under "The Exchange Offer" beginning on page 111 and the related letter of transmittal. Among other conditions, the exchange offer is subject to the satisfaction or waiver of the following minimum conditions:

- The holders of more than 66 2/3% of the qualifying minority shares shall have:

  - validly tendered such shares into, and not withdrawn them from, the exchange offer through the US exchange agent or the Auction on Bovespa and/or

  - expressly agreed with the deregistration of TAM as a public company in Brazil with *Comissão de Valores Mobiliários* ("CVM") and not withdrawn such agreement (this is the minimum tender required to cause the delisting of the TAM shares from Bovespa after completion of the exchange offer under the rules of Bovespa and applicable Brazilian law).

  For purposes of this condition, "qualifying minority shares" means all outstanding TAM shares not represented by TAM ADSs and all outstanding TAM ADSs that:

  - are not owned by TAM, the controlling shareholders of TAM, any of their affiliates ("pessoas vinculadas" as defined by CVM) or any director or executive officer of TAM; and

  - have been validly tendered into the exchange offer through the US exchange agent, have been validly registered to participate in the Auction on Bovespa, and/or the holders of which have expressly agreed to the deregistration of TAM as a public company in Brazil with CVM.

- The sum of (i) the number of TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer and (ii) the number of TAM shares beneficially owned by the controlling shareholders of TAM (which represented approximately 85.37% of the outstanding TAM common shares and 25.09% of the outstanding TAM preferred shares as of September 30, 2011) represents more than 95% of the total number of issued and outstanding TAM shares (including those represented by TAM ADSs) (this is the minimum acquisition threshold required under applicable Brazilian law to give TAM the right to compulsorily redeem any TAM shares (including those represented by TAM ADSs) that were not acquired in the exchange offer and the mergers).

THE EXCHANGE OFFER FOR TENDERS OF TAM SHARES INTO THE EXCHANGE OFFER IN THE AUCTION ON BOVESPA WILL EXPIRE AT 12:00 (NOON), EASTERN TIME (3:00 P.M., SÃO PAULO TIME) ON __ , 2011, (AS SUCH DATE MAY BE EXTENDED, THE "EXPIRATION DATE") UNLESS THE EXCHANGE OFFER IS EXTENDED. WITHDRAWAL RIGHTS FOR TENDERS OF TAM SHARES INTO THE EXCHANGE OFFER IN THE AUCTION ON BOVESPA WILL EXPIRE AT 9:00 A.M., EASTERN TIME (12:00 (NOON), SÃO PAULO TIME) ON THE EXPIRATION DATE. HOWEVER, YOU MAY NOT TENDER YOUR SHARES IN THE AUCTION UNLESS YOU ARE A QUALIFIED INSTITUTIONAL BUYER (AS DEFINED IN RULE 144A UNDER THE SECURITIES ACT), HOLD TAM SHARES NOT REPRESENTED BY TAM ADSs AND MAKE THE REQUIRED REPRESENTATIONS, WARRANTIES AND AGREEMENTS.

THE EXCHANGE OFFER AND WITHDRAWAL RIGHTS FOR TENDERS OF TAM SHARES AND TAM ADSs INTO THE EXCHANGE OFFER THROUGH THE US EXCHANGE AGENT WILL EXPIRE AT 5:00 P.M., EASTERN TIME (8:00 P.M., SÃO PAULO TIME) ON THE DAY IMMEDIATELY PRECEDING THE EXPIRATION DATE, WHICH WILL BE __ , 2011 UNLESS THE EXCHANGE OFFER IS EXTENDED.

The mergers have already been approved by the shareholders of LAN, Holdco II and Sister Holdco and no other shareholder or board approvals are required by any of those entities to authorize or complete the mergers, other than the formality of the board of directors of LAN approving the delivery of LAN common shares issuable in the mergers. Accordingly, LAN and Holdco II are not requesting, and you should not send to LAN or Holdco II, a proxy or other approval from you with respect to the mergers other than the acknowledgment and ratification of the approval of the Holdco II merger contained in the letter of transmittal you will use to tender your TAM shares or TAM ADSs into the exchange offer or to agree with the deregistration of TAM as a public company in Brazil with CVM.

LAN common shares are listed on the SSE under the symbol "LAN" and the LAN ADSs are listed on the NYSE under the symbol "LFL." The TAM preferred shares are listed on Bovespa under the symbol "TAMM4," the TAM common shares are listed on Bovespa under the symbol "TAMM3" and the TAM ADSs are listed on the NYSE under the symbol "TAM." The depositary for LAN's ADR program has submitted an application to list the LAN ADSs that will be issued pursuant to the exchange offer and the mergers on the NYSE.

This offer to exchange/prospectus incorporates by reference important business and financial information about LAN and TAM that is contained in their filings with the SEC and not included in, or delivered with, this offer to exchange/prospectus. This information is available on the SEC's website at *www.sec.gov* and from other sources. For more information about how to obtain copies of these documents, see the "Where You Can Find More Information" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 13. LAN will also make copies of this information available to you without charge upon your written or oral request to _____ at _____. **In order to receive timely delivery of these documents, you must make such a request no later than five business days before the then scheduled expiration date of the exchange offer.**

See the "Risk Factors" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 39 for a discussion of various risk factors that you should consider before deciding whether or not to tender your TAM shares or TAM ADSs into the exchange offer.

Neither the Securities and Exchange Commission nor any state securities commission has approved or disapproved of the securities to be issued in the transactions described in this offer to exchange/prospectus or passed upon the adequacy or accuracy of this offer to exchange/prospectus. Any representation to the contrary is a criminal offense.

The Dealer Manager for the exchange offer in the United States is

J.P. Morgan Securities LLC

The date of this offer to exchange/prospectus is , 2011.

TABLE OF CONTENTS

QUESTIONS AND ANSWERS ABOUT THE PROPOSED COMBINATION	1
WHERE YOU CAN FIND MORE INFORMATION	13
INCORPORATION OF CERTAIN INFORMATION BY REFERENCE	14
INDEX OF DEFINED TERMS	15
CAUTIONARY STATEMENT REGARDING FORWARD-LOOKING STATEMENTS	18
EXCHANGE RATE INFORMATION	20
SUMMARY	22
RISK FACTORS	39
SELECTED FINANCIAL DATA OF LAN	48
OPERATING AND FINANCIAL REVIEW AND PROSPECTS	50
SELECTED FINANCIAL DATA OF TAM	57
SELECTED UNAUDITED PRO FORMA FINANCIAL INFORMATION	66
UNAUDITED PRO FORMA CONDENSED COMBINED FINANCIAL INFORMATION	67
NOTES TO THE UNAUDITED PRO FORMA CONDENSED COMBINED FINANCIAL INFORMATION	72
COMPARATIVE PER SHARE INFORMATION	82
INFORMATION ABOUT LAN, TAM AND HOLDCO II	85
BACKGROUND OF THE EXCHANGE OFFER AND MERGERS	87
LAN'S REASONS FOR THE PROPOSED COMBINATION	89
TAM BOARD OF DIRECTORS' RECOMMENDATION	103
THE EXCHANGE OFFER	111
THE TRANSACTION AGREEMENTS	159
SHAREHOLDERS AGREEMENTS	183
INTERESTS OF CERTAIN PERSONS	190
COMPARISON OF RIGHTS OF HOLDERS OF LAN SECURITIES AND TAM SECURITIES	201
UNAUDITED INTERIM CONSOLIDATED FINANCIAL STATEMENTS OF LAN	256
UNAUDITED INTERIM PERIOD FINANCIAL STATEMENTS OF TAM	382
VALIDITY OF SECURITIES	447
EXPERTS	447
ENFORCEABILITY OF CIVIL LIABILITIES	447
SIGNATURES	454

QUESTIONS AND ANSWERS ABOUT THE PROPOSED COMBINATION

The summary term sheet in question and answer format set forth below highlights selected information about the exchange offer and the mergers that is included elsewhere in this offer to exchange/prospectus. It does not, however, contain all of the information included in, or incorporated by reference into, this offer to exchange/prospectus and the related letter of transmittal and you should read and consider all such information carefully before deciding whether or not to tender your TAM shares (as defined below) or TAM ADSs (as defined below) into the exchange offer.

Q. What are LAN and TAM proposing to do?

A. LAN Airlines S.A., a Chilean company (which we refer to as "LAN"), and TAM S.A., a Brazilian company (which we refer to as "TAM"), are proposing to combine to form the leading Latin American airline group with the largest fleet of aircraft of any airline in Latin America. When the proposed combination is completed, LAN will be the holding company of the combined companies and will change its name to "LATAM Airlines Group S.A." (which we refer to as "LATAM"). The proposed combination will be implemented pursuant to the terms and conditions of the implementation agreement and the exchange offer agreement entered into on January 18, 2011 (which we refer to collectively as the "transaction agreements") by LAN, TAM, the controlling shareholders of LAN under Chilean law (Costa Verde Aeronáutica S.A. and Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., which we refer to individually as "Costa Verde Aeronáutica and "Mineras del Cantábrico," respectively and collectively as the "LAN controlling shareholders"), the controlling shareholders of TAM under Brazilian law (Noemy Almeida Oliveira Amaro, Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro and João Francisco Amaro, whom we refer to collectively as the "TAM controlling shareholders"), and TAM Empreendimentos e Participações S.A, a company through which the TAM controlling shareholders held their TAM shares (as defined below) at that time (which we refer to as "TEP").

Q. How will LAN and TAM combine?

A. The parties will implement the combination using the following three steps:

- Holdco II, a Chilean company formed in June 2011 and indirectly owned by the TAM controlling shareholders and LAN (which we refer to as "Holdco II"), will make an exchange offer in the United States pursuant to this offer to exchange/prospectus and in Brazil and elsewhere outside the United States pursuant to offering documents to be published in Brazil and made available to holders of TAM shares to acquire all of the issued and outstanding (i) voting common shares, without par value, of TAM (which we refer to as "TAM common shares"), (ii) non-voting preferred shares, without par value, of TAM (which we refer to as "TAM preferred shares" and, collectively with the TAM common shares, the "TAM shares") and (iii) American Depositary Shares representing TAM shares (each of which represents one TAM share and which we refer to as "TAM ADSs"), in each case other than any TAM shares owned by the TAM controlling shareholders, in exchange for the same number of common shares, without par value, of Holdco II (which shares we refer to as "Holdco II shares" and which exchange offer we refer to as the "exchange offer");

- Immediately before Holdco II accepts for exchange the TAM shares and TAM ADSs tendered into the exchange offer, the TAM controlling shareholders will contribute to TEP Chile S.A., a Chilean company formed in June 2011 that is wholly owned by the TAM controlling shareholders (which we refer to as "TEP Chile"), all of their TAM common shares and TAM preferred shares in exchange for a number of shares of TEP Chile, which, when added to the shares of TEP Chile held by the TAM controlling shareholders at that time, would equal 100% of the shares of TEP Chile. Thereafter, TEP Chile will contribute all of the TAM common shares contributed to it by the TAM controlling shareholders to Holdco I S.A., a Chilean company formed in June 2011 (which we refer to as "Holdco I"), and all of the TAM preferred shares contributed to it by the TAM controlling shareholders to Sister Holdco S.A., a Chilean company formed in June 2011 (which we refer to as "Sister Holdco"), and will receive 93.8% of the voting shares of Holdco I (TEP Chile's percentage ownership of the outstanding voting shares of Holdco I will be reduced after the mergers described below so that the product of such ownership percentage and Holdco I's percentage ownership of the outstanding TAM common shares will be equal to 80%), and a number of shares, without par value, of Sister Holdco (which we refer to as "Sister Holdco shares") equal to the total number of TAM shares it contributed to Holdco I and Sister Holdco; and

- After Holdco II accepts for exchange the TAM shares and TAM ADSs tendered into the exchange offer and immediately before the settlement of the exchange offer, each of Holdco II and Sister Holdco will merge with and into LAN (which we refer to as the "Holdco II merger" and the "Sister Holdco merger," respectively, and which we refer to collectively as the "mergers"), with LAN being the surviving company of both mergers. For a further discussion of these transactions, see "The Transaction Agreements—Overview" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 159.

As a result of the Holdco II merger, each Holdco II share (including those shares to be issued pursuant to the exchange offer) will be converted into 0.90 of a common share, without par value, of LAN (which we refer to as "LAN common shares"). Because the Holdco II merger will occur immediately before the settlement of the exchange offer, holders of TAM shares and TAM ADSs acquired in the exchange offer will receive 0.90 of a LAN common share for each TAM share or TAM ADS so acquired. Holders of TAM shares and TAM ADSs who tender into the exchange offer through JPMorgan Chase Bank, N.A., as the US exchange agent (which we refer to as the "US exchange agent") will receive such LAN common shares in the form of American Depositary Shares representing LAN common shares (each of which represents one LAN common share and which we refer to as "LAN ADSs"), which will be evidenced by American Depositary Receipts (which we refer to as "LAN ADRs"). Holders of TAM shares who tender into the exchange offer by tendering their TAM shares in the auction (which we refer to as the "Auction") to be held on the BM&FBOVESPA stock exchange in Brazil (which we refer to as "Bovespa") will receive such LAN common shares in the form of Brazilian Depositary Shares representing LAN common shares (each of which represents one LAN common share and which we refer to as "LAN BDSs"), which will be evidenced by Brazilian Depositary Receipts (which we refer to as "LAN BDRs"). We refer to the LAN common shares, LAN ADSs and LAN BDSs collectively in this offer to exchange/prospectus as the "LAN shares."

As a result of the Sister Holdco merger, each Sister Holdco share will be converted into 0.90 of a LAN common share. Because all of the Sister Holdco shares will be owned by the TAM controlling shareholders indirectly through TEP Chile immediately prior to the Sister Holdco merger, they will receive LAN common shares for the TAM shares TEP Chile contributes to Holdco I and Sister Holdco at the same exchange ratio as the holders of TAM shares and TAM ADSs receive in the exchange offer and the mergers.

Q. Does the board of directors of TAM support the combination?

A. Yes. The board of directors of TAM has determined that the exchange offer and the mergers are in the best interests of TAM and the holders of TAM shares and TAM ADSs and has recommended that such holders (other than the TAM controlling shareholders) tender their TAM shares and TAM ADSs into the exchange offer.

Q. Does the board of directors of LAN support the combination?

A. Yes. The board of directors of LAN recommended that the shareholders of LAN approve the mergers and the other transactions contemplated by the transaction agreements, which the shareholders of LAN have already done.

Q. Can I tender my TAM shares and/or my TAM ADSs into the exchange offer?

A. Yes. You can tender your TAM common shares, your TAM preferred shares and/or your TAM ADSs into the exchange offer and the same consideration per share will be paid for each class and type of shares. Holders of TAM shares and TAM ADSs who tender their TAM shares and/or TAM ADSs into the exchange offer through the US exchange agent will receive such consideration in the form of LAN ADSs, while holders of TAM shares who tender their TAM shares into the exchange offer through the Auction will receive such consideration in the form of LAN BDSs.

Q. If Holdco II acquires my TAM shares and/or TAM ADSs pursuant to the exchange offer, is it possible that the mergers will not be completed?

A. No. The mergers have already been approved by the shareholders of LAN, Holdco II and Sister Holdco and no other shareholder or board approvals are required by any of those entities to authorize or complete the mergers other than the formality of the board of directors of LAN approving the delivery of LAN common shares issuable in the mergers. The mergers will become effective after Holdco II becomes contractually obligated to acquire TAM shares and TAM ADSs pursuant to the exchange offer, which will occur at the expiration of the exchange offer if all the exchange offer conditions (as defined under "The Exchange Offer—Conditions to Completion of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 116) have been satisfied or waived and immediately before the settlement of the exchange offer.

Q. If Holdco II acquires my TAM shares and/or TAM ADSs pursuant to the exchange offer, is it possible that I will receive Holdco II shares instead of LAN ADSs or LAN BDSs?

A. No. The mergers will become effective immediately before the settlement of the exchange offer and as a result of the Holdco II merger each Holdco II share you would otherwise receive pursuant to the exchange offer will be converted into 0.90 of a LAN common share. Holders of TAM shares and TAM ADSs who tender their TAM shares and/or TAM ADSs into the exchange offer through the US exchange agent will receive such LAN common shares in the form of LAN ADSs, while holders of TAM shares who tender their TAM shares into the exchange offer through the Auction on Bovespa will receive such LAN common shares in the form of LAN BDSs. As a result of the Holdco II merger, if your TAM shares or TAM ADSs are acquired in the exchange offer, you will receive LAN ADSs or LAN BDSs instead of Holdco II shares upon settlement of the exchange offer.

Q. What will I receive if the exchange offer is completed?

A. If the exchange offer is completed, you will receive 0.90 of a LAN common share for each TAM share or TAM ADS you tender into, and do not withdraw from, the exchange offer. Holders of TAM shares and TAM ADSs who tender their TAM shares and/or TAM ADSs into the exchange offer through the US exchange agent will receive such LAN common shares in the form of LAN ADSs, while holders of TAM shares who tender their TAM shares into the exchange offer through the Auction on Bovespa will receive such LAN common shares in the form of LAN BDSs.

Q. Will I receive fractional LAN ADSs or LAN BDSs?

A. No fractional LAN ADSs or LAN BDSs will be issued to you in connection with the exchange offer and the mergers. Instead of any such fractional shares that you would otherwise be entitled to receive pursuant to the exchange offer and the mergers, you will receive an amount in cash in US dollars based on the closing price of the LAN common shares on the Santiago Stock Exchange (which we refer to as the "SSE") on the last trading day immediately preceding the time at which the mergers become effective (which we refer to as the "effective time") (as reported on the SSE's website, *www.bolsadesantiago.com* or, if unavailable, as reported by another authoritative source) and the "*dólar observado*" or "observed" exchange rate published on such last trading day immediately preceding the effective time of the mergers by *Banco Central de Chile* (which we refer to as the "Central Bank of Chile"). This exchange rate (which we refer to as the "Chilean observed exchange rate") is the average exchange rate of the previous business day's transactions in the Formal Exchange Market (banks and other entities authorized by the Central Bank of Chile) as published in the *Diario Oficial* (Official Gazette) by the Central Bank of Chile pursuant to number 6 of Chapter I of its Compendium of Foreign Exchange Rules.

The Chilean observed exchange rate on September 30, 2011 was CLP$515.14 = US$1.00.

Q. Does TAM have ADR programs for both the TAM preferred shares and the TAM common shares?

A. Yes. In addition to the ADR program for the TAM preferred shares (which we refer to as the "TAM preferred ADR program") established in 2006, TAM has recently established an ADR program for the TAM common shares (which we refer to as the "TAM common ADR program"). Each TAM ADS issued under the TAM preferred ADR program (which we refer to as a "TAM preferred ADS") represents one TAM preferred share and is evidenced by an American Depositary Receipt (which we refer to as a "TAM preferred ADR"), and each TAM ADS issued under the TAM common ADR program (which we refer to as a "TAM common ADS") represents one TAM common share and is evidenced by an American Depositary Receipt (which we refer to as a "TAM common ADR"). We refer to the TAM preferred ADR program and TAM common ADR program collectively as the "TAM ADR programs," the TAM preferred ADSs and the TAM common ADSs collectively as the "TAM ADSs" and the TAM preferred ADRs and TAM common ADRs collectively as the "TAM ADRs".

Q. If I hold TAM shares and would like to tender my TAM shares in the exchange offer, which method should I use to tender my TAM shares?

A. If you hold TAM shares, there are three possible ways to tender them into the exchange offer:

- You can tender your TAM shares through the US exchange agent, who will receive and hold tendered TAM shares on behalf of Holdco II and, if the exchange offer is completed, will exchange such TAM shares for LAN ADSs,
- You can deposit your TAM shares into the applicable TAM ADR program, receive TAM ADSs representing your deposited TAM shares and tender those TAM ADSs through the US exchange agent, or
- If (but only if) you are a "qualified institutional buyer" (as defined in Rule 144A under the Securities Act and which we refer to as a "QIB"), you can tender your TAM shares in the Auction on Bovespa if you make the representations, warranties and agreements described below in this section.

In deciding which method you should use to tender your TAM shares into the exchange offer, you should consider the following:

- If you tender your TAM shares through the US exchange agent:
    - o You will have to convert your investment in your TAM shares in Brazil from an investment made in the financial and capital markets, regulated by Resolution No. 2,689/00 of the *Conselho Monetário Nacional* (which law we refer to as "Resolution No. 2,689/00" and which investment we refer to as a "2,689 investment") to a direct investment outside of the financial and capital markets, regulated by Law 4,131/62 (which law we refer to as "Law 4,131/62" and which investment we refer to as a "4,131 investment"),
    - o You will receive LAN ADSs and will not have to pay any deposit fees to the depositary for the LAN ADSs (which we refer to as the "LAN ADS depositary"),
    - o You will not have to pay any fees to Bovespa or *Central Depositária da BM&FBovespa* (which we refer to as "CD"),
    - o You will not have to pay any *Imposto Sobre Operações Financeiras,* a tax imposed on foreign exchange, securities/bonds, credit and insurance transactions under Brazilian law (which we refer to as "IOF"), and

- You may have to pay capital gains tax in Brazil.

- If you deposit your TAM shares into the applicable TAM ADR program, receive TAM ADSs representing your deposited TAM shares and tender those TAM ADSs through the US exchange agent:
  - You will receive LAN ADSs,
  - You will not have to pay any deposit fees to the TAM depositary or the LAN ADS depositary,
  - You will not have to pay any fees to Bovespa or CD,
  - You will have to pay IOF in Brazil at the rate of 1.5% of the value of the TAM shares you deposit, and
  - You may have to pay capital gains tax in Brazil.

- If you are a QIB and tender your TAM shares in the Auction on Bovespa:
  - You will receive LAN BDSs instead of LAN ADSs,
  - You will not have to pay any deposit fees to the depositary for LAN BDSs (which we refer to as the "LAN BDS depositary"),
  - You will have to pay IOF in Brazil at the rate of 0.38% of the value of the LAN BDSs you receive,
  - You will have to pay a combined fee to Bovespa and the CD in an amount equal to 0.0345% of the value of the exchange transaction,
  - You will have to represent and warrant that you and any person on whose behalf you hold your TAM shares are QIBs,
  - You will have to agree that for six months after the settlement date of the exchange offer you will only resell your LAN BDSs or the LAN common shares they represent in compliance with the applicable requirements of Rule 904 of Regulation S under the Exchange Act of 1934, as amended (which we refer to as the "Exchange Act") (which may be difficult because Bovespa is not a "designated offshore securities market" as defined in Rule 902 of Regulation S), and
  - If you want to withdraw the LAN common shares represented by the LAN BDSs you receive in connection with the exchange offer, you will have to pay a withdrawal fee to the LAN BDS depositary of between R$ 0.02 and R$ 0.05 per LAN common share (depending on how many LAN common shares you withdraw).

For more information on the Brazilian and US tax consequences of the various methods of tendering your TAM ADSs or TAM shares, see "The Exchange Offer—Tax Consequences" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 132.

Q. How do I accept the exchange offer?

A. The steps you must take to tender your TAM shares and/or TAM ADSs into the exchange offer will depend on whether you hold TAM shares or TAM ADSs and whether you hold such TAM shares or TAM ADSs directly or indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee. If you hold TAM shares, you will need to choose among the different ways you may tender your TAM shares. For more information on how to tender your TAM shares and/or TAM ADSs in the exchange offer, see "The Exchange Offer—Procedure for Tendering" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 119. If all of the conditions to completion of the exchange offer are satisfied and your TAM shares or TAM ADSs are validly tendered into, and not withdrawn, from the exchange offer prior to the expiration of the exchange offer, your TAM shares and TAM ADS will be accepted by Holdco II for exchange in the exchange offer.

- If you hold TAM ADSs and would like to tender them into the exchange offer, you must tender them to the US exchange agent prior to 5:00 p.m., Eastern time (8:00 p.m., São Paulo time) (which we refer to as the "US Tender Deadline"), on the day immediately preceding the expiration date of the exchange offer (which is currently _____, 2011 but which may be extended from time to time) and you must take the following actions:

    - If you hold your TAM ADSs directly in the form of TAM ADRs, you must complete and sign the letter of transmittal included with this offer to exchange/prospectus and return it together with your TAM ADRs and any required documentation to the US exchange agent at the appropriate address specified on the back cover page of this offer to exchange/prospectus.

    - If you hold your TAM ADSs in book-entry form, you must tender your TAM ADSs in book-entry form through the US exchange agent by using the automated tender system (which we refer to as the "ATOP system") of The Depository Trust Company (which we refer to as "DTC").

    - If you hold your TAM ADSs indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee, you should instruct your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to tender your TAM ADSs to the US exchange agent on your behalf.

- If you or your nominee holds TAM ADSs and you want to tender the TAM shares represented by those TAM ADSs using one of the methods described below in this section, then you or your nominee must withdraw the TAM shares represented by those TAM ADSs by surrendering your TAM ADSs to the custodian of J.P. Morgan Chase Bank, N.A., as the depositary for the TAM ADSs (which we refer to as the "TAM depositary"), and pay any applicable taxes or other governmental charges payable in connection with such withdrawal. Prior to surrendering your TAM ADSs to the TAM depositary for withdrawal and receiving the TAM shares represented by your TAM ADSs, you must register the TAM shares to be withdrawn at CD and you will need to obtain a foreign investor registration under Resolution No. 2,689/00 of the *Conselho Monetário Nacional* (which we refer to as "Resolution No. 2,689/00") if you are a QIB and intend to tender such TAM shares in the Auction on Bovespa or as a direct investment outside the financial and capital markets under Law 4,131/62 if you intend to tender such TAM shares into the exchange offer through the US exchange agent. In addition, if you are a QIB and want to tender your TAM shares in the Auction on Bovespa, you must appoint a Brazilian representative for purposes of Resolution No. 2,689/00 and make arrangements for that representative to tender your TAM shares on your behalf. You will need to take these steps sufficiently in advance of the applicable Tender Deadline (as defined in this section below) so as to allow your Brazilian representative to effect such tender. There are potential disadvantages to withdrawing the TAM shares represented by your TAM ADSs and tendering those TAM shares in the exchange offer which are described below under "The Exchange Offer—Procedures for Tendering—Holders of TAM ADSs" section of this offer to exchange/prospectus. For more information about this registration process, see "The Exchange Offer—Certain Legal and Regulatory Matters—Registering Under Resolution No. 2,689/00 and Law 4,131/62" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 151.

- If you or your nominee holds TAM shares directly in your own name and you would like to tender them through the US exchange agent in the form of TAM ADSs, you must first deposit your TAM shares with the custodian of the TAM depositary for the applicable TAM ADR program and pay any applicable taxes or other governmental charges payable in connection with such deposit. The TAM ADSs representing your TAM shares will be delivered to you or your nominee in the form of TAM ADRs or TAM ADSs in book-entry form and may be tendered through the US exchange agent using the procedures described below under "The Exchange Offer—Procedures for Tendering —Holders of TAM ADSs." The TAM depositary has agreed to waive any deposit fees otherwise payable in connection with such deposit. You will need to take these steps sufficiently in advance of the US Tender Deadline so that the TAM ADSs representing your TAM shares may be tendered through the US exchange agent.

- If you hold TAM shares indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee and you would like to tender them through the US exchange agent in the form of TAM ADSs, you must instruct your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to arrange for your TAM shares to be deposited with the custodian of the TAM depositary for the applicable TAM ADR program and thereafter to tender the TAM ADSs representing your TAM shares on your behalf through the US exchange agent using the procedures described below under "The Exchange Offer—Procedures for Tendering—Holders of TAM ADSs" section of this offer to exchange/prospectus. You must ensure that your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee receives your instructions and any required documentation sufficiently in advance of the US Tender Deadline so that it can effect such tender on your behalf prior to the US Tender Deadline and pay any fees or commissions charged by such broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to make such tender.

- If you hold TAM shares directly and you would like to tender them through the US exchange agent, you must first convert your investment in your TAM shares in Brazil from a 2,689 investment to a 4,131 investment. Once your investment in your TAM shares has been effectively converted to a 4,131 investment, you can tender your TAM shares through the US exchange agent at any time prior to the US Tender Deadline by taking the following actions: ____[1]

- If you hold your TAM shares indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee and you would like to tender them through the US exchange agent, you should instruct your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to arrange for your investment in your TAM shares to be converted in Brazil from a 2,689 investment to a 4,131 investment and thereafter to tender your TAM shares on your behalf through the US exchange agent using the procedures described in the preceding bullet point and sub-bullet points.

- If you are a QIB and you hold TAM shares directly in your own name and would like to tender your TAM shares in the Auction to be held on Bovespa, then you must, personally or by means of a duly authorized proxy, contact a broker authorized to conduct trades on Bovespa, present the documentation described in "The Exchange Offer—Procedure for Tendering—Holders of TAM Shares—Tenders of TAM Shares in the Auction" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 125 and request that the broker tender your TAM shares on your behalf in the Auction. In order to tender your TAM shares in the Auction, your broker must, no later than 12:00 (noon), Eastern time (3:00 p.m., São Paulo time) (which we refer to as the "Auction Tender Deadline" and collectively with the US Tender Deadline as the "Tender Deadlines"), on the expiration date of the exchange offer, present a sell order on your behalf in the Auction. You must ensure that you give your broker your instructions and any required documents sufficiently in advance of the Auction Tender Deadline so that your broker can effect such tender prior to the Auction Tender Deadline and you must pay any fees or commissions your broker charges to make such tender.

---

1. **Note**: Mechanics for electronically tendering TAM shares held in book-entry form are still being discussed with the relevant regulators in Brazil.

- If you are a QIB and you hold TAM shares indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee and would like to tender your TAM shares in the Auction to be held on Bovespa, then you must instruct your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to tender your TAM shares in the Auction on your behalf (as provided under "The Exchange Offer—Procedure for Tendering—Holders of TAM Shares—Tenders of TAM Shares in the Auction" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 125) no later than the Auction Tender Deadline. You must ensure that your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee receives your instructions and any required documentation sufficiently in advance of the Auction Tender Deadline in order to effect such tender prior to the Auction Tender Deadline and pay any fees or commissions charged by such broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to make such tender.

For more information on the procedure for tendering, the timing of the exchange offer, extensions of the exchange offer and your rights to withdraw your TAM shares and/or TAM ADSs from the exchange offer prior to the US Tender Deadline (if you are tendering TAM shares and/or TAM ADSs through the US exchange agent) or the Auction Withdrawal Deadline (as defined below in this section) (if you are tendering TAM shares in the Auction on Bovespa), see "The Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 111.

Q. Will I have to pay any fees or commissions for tendering my TAM shares or TAM ADSs?

A. If you are a QIB and tender your TAM shares into the exchange offer through the Auction on Bovespa, you must pay a combined fee to Bovespa and the CD in an amount equal to 0.0345% of the value of the exchange transaction. In addition, if your TAM shares or TAM ADSs are tendered into the exchange offer by your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee, you will be responsible for any fees or commissions they may charge you in connection with such tender. Finally, you will be responsible for all governmental charges and taxes payable in connection with tendering your TAM shares and/or TAM ADSs.

Q. How much time do I have to decide whether to tender?

A. You may tender your TAM ADSs or TAM shares into the exchange offer through the US exchange agent at any time prior to the US Tender Deadline, which is 5:00 p.m., Eastern time (8:00 p.m., São Paulo time), on the day immediately preceding the expiration date of the exchange offer (which is currently ____, 2011 but will change if the expiration date of the exchange offer is extended). If you are a QIB, hold TAM shares that are not represented by TAM ADSs, and make the required representations, warranties and agreements, you may tender your TAM shares in the Auction on Bovespa at any time prior to the Auction Tender Deadline, which is 12:00 (noon), Eastern time (3:00 p.m., São Paulo time) on the expiration date of the exchange offer (which is currently ___, 2011, but which may be extended from time to time).

Q. Can the exchange offer be extended?

A. Yes. Subject to the applicable rules, regulations and approval of the *Commissão de Valores Mobiliários* (which we refer to as the "CVM") in Brazil and/or the SEC, LAN and, in certain cases, the TAM controlling shareholders may cause Holdco II to extend the expiration date of the exchange offer if at the time the exchange offer is scheduled to expire any of the conditions to the completion of the exchange offer that are waivable by LAN or, if applicable, the TAM controlling shareholders are not satisfied or waived and the expiration date of the exchange offer will be extended if required by such rules and regulations. LAN and TAM will announce any extension of the exchange offer by issuing a press release no later than 9:00 a.m., Eastern time (12:00 (noon), São Paulo time), on the next business day following the then-scheduled expiration date of the exchange offer on, among others, the Dow Jones News Service. In addition, LAN will post a notice of any extension on the websites *www.latamairlines.com* and *www.lan.com*. The information on LAN's website and LATAM's website is not a part of this offer to exchange/prospectus and is not incorporated by reference herein.

Q. Can I withdraw TAM shares or TAM ADSs that I have tendered?

A. You may withdraw any TAM shares or TAM ADSs tendered into the exchange offer through the US exchange agent at any time prior to the US Tender Deadline. If you are a QIB and you tendered your TAM shares in the Auction on Bovespa, you may withdraw such TAM shares at any time prior to 9:00 a.m., Eastern time, 12:00 (noon), São Paulo time) (which we refer to as the "Auction Withdrawal Deadline" and collectively with the US Tender Deadline, as the "Withdrawal Deadlines") on the expiration date. In addition, in accordance with the US securities laws, you may withdraw your tendered TAM shares or TAM ADSs if they have not been accepted for exchange within 60 days after the date of this offer to exchange/prospectus.

Q. What percentage of LAN common shares will holders of TAM shares and TAM ADSs own after completion of the proposed combination?

A. If all holders of TAM shares and TAM ADSs other than the TAM controlling shareholders validly tender their TAM shares and TAM ADSs into, and do not withdraw them from, the exchange offer, TEP Chile pays for the subscriptions of Sister Holdco shares and Holdco I shares by, directly or indirectly, contributing to Holdco I and Sister Holdco all of the TAM shares contributed to it by the TAM controlling shareholders, no shareholders of LAN exercise their appraisal rights (*derecho a retiro*) under Chilean law in connection with approval of the mergers and no TAM shares (including those represented by TAM ADSs) or LAN common shares (including those represented by LAN ADSs and LAN BDSs) are issued after the date of this offer to exchange/prospectus other than the LAN common shares to be issued pursuant to the exchange offer and the mergers (which will be represented by LAN ADSs and LAN BDSs), then immediately after the completion of the exchange offer and the mergers the former holders of TAM shares and TAM ADSs would own approximately 30% of the outstanding LAN common shares (including those represented by LAN ADSs and LAN BDSs).

Q. What are the most significant conditions to the exchange offer?

A. The exchange offer is subject to the conditions set forth in "The Exchange Offer—Conditions to Completion of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 116. The most significant of these conditions are:

- The holders of more than 66 2/3% of the qualifying minority shares shall have:
  - o validly tendered such shares into, and not withdrawn them from, the exchange offer through the US exchange agent or the Auction on Bovespa and/or
  - o expressly agreed with the deregistration of TAM as a public company with CVM and not withdrawn such agreement (we refer to this condition as the "delisting condition").

  For purposes of this condition, "qualifying minority shares" means all outstanding TAM shares not represented by TAM ADSs and all outstanding TAM ADSs that:
  - o are not owned by TAM, the TAM controlling shareholders, any of their affiliates ("*pessoas vinculadas*" as defined by CVM) or any director or executive officer of TAM; and
  - o have been validly tendered into the exchange offer through the US exchange agent, have been validly registered to participate in the Auction on Bovespa, and/or the holders of which have expressly agreed to the deregistration of TAM as a public company with CVM.
- The sum of (i) the number of TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer and (ii) the number of TAM shares beneficially owned by the TAM controlling shareholders (which represented approximately 85.37% of the outstanding TAM common shares and 25.09% of the outstanding TAM preferred shares as of September 30, 2011) represents more than 95% of the total number of issued and outstanding TAM shares (including those represented by TAM ADSs) (we refer to this condition as the "squeeze-out condition"); and

- The absence of certain actions, events or circumstances that, individually or in the aggregate, have had an adverse effect on the businesses, revenues, operations or financial condition of TAM and its subsidiaries, taken as a whole, in all material respects.

The obligations of the TAM controlling shareholders to make and pay for the subscription of TEP Chile shares by contributing all of their TAM shares to TEP Chile, and for TEP Chile to pay for the subscriptions for Holdco I shares and Sister Holdco shares by contributing to Holdco I and Sister Holdco all of the TAM shares contributed to it by the TAM controlling shareholders are conditioned on, among other things, the absence of certain actions, events or circumstances relating to LAN that, individually or in the aggregate, have had a material adverse effect on the business, revenues, operations or financial condition of LAN and its subsidiaries, taken as a whole, in all material respects. Payment of such subscriptions is a condition to the completion of the exchange offer. For further discussion of these subscriptions, see "The Transaction Agreements—Conditions to the Subscriptions" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 174.

Q. What will happen if the delisting condition and the squeeze-out condition are satisfied?

A. If the delisting condition is satisfied, the TAM shares will be automatically delisted from Bovespa after completion of the exchange offer. If the squeeze-out condition is satisfied, TAM will compulsorily redeem any TAM shares (including those represented by TAM ADSs) that were not acquired pursuant to the exchange offer and the mergers.

The delisting condition may only be waived with the prior consent of LAN and the TAM controlling shareholders, and the squeeze-out condition may only be waived with the prior consent of LAN. For further discussion of the delisting condition and the squeeze-out condition, see "The Exchange Offer—Conditions to Completion of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 116.

Q. Will tendered shares be subject to proration?

A. No. Subject to the terms and conditions of the exchange offer, Holdco II will acquire any and all TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer.

Q. Do I need to do anything if I want to retain my TAM shares or TAM ADSs?

A. No. If you want to retain your TAM shares or TAM ADSs, you do not need to take any action.

Q. Will I have appraisal rights in connection with the exchange offer or the mergers?

A. No. There are no appraisal or similar rights available to holders of TAM shares and TAM ADSs in connection with the exchange offer or the mergers. For more information about appraisal rights of holders of TAM shares and TAM ADSs, see "The Exchange Offer—Appraisal Rights" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 147.

Q. How and where will the outcome of the exchange offer be announced?

A. LAN will announce the outcome of the exchange offer by issuing a press release no later than 9:00 a.m., Eastern time (12:00 (noon), São Paulo time) on the next business day following the expiration of the exchange offer on, among others, the Dow Jones News Service. In addition, LAN will post a notice of the results of the exchange offer on *www.latamairlines.com* and *www.lan.com*. The information on *www.latamairlines.com* and *www.lan.com* is not a part of this offer to exchange/prospectus and is not incorporated by reference herein. If the exchange offer is completed, you will receive the LAN ADSs or LAN BDSs you are entitled to receive pursuant to the exchange offer and the mergers no later than the third business day following the expiration date of the exchange offer.

Q. When are the exchange offer and the mergers expected to be completed?

A. LAN expects to complete the exchange offer and the mergers in the first quarter of 2012.

Q. What are the tax consequences if I participate in the exchange offer?

A. As there is no clear guidance in the Brazilian legislation regarding the tax consequences of an exchange offer involving a non-Brazilian holder (as defined below under "The Exchange Offer—Tax Consequences—Brazilian Tax Consequences" section of this offer to exchange/prospectus), there is a risk that the Brazilian tax authorities may assert that the transaction is subject to capital gains tax in Brazil in connection with the exchange offer. Please note, however, that there are arguments that this transaction is not taxable in Brazil.

For more information on the Chilean, Brazilian and US tax consequences of the exchange offer, see "The Exchange Offer—Tax Consequences" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 132. You should consult your own tax advisor on the tax consequences to you of tendering your TAM shares and/or TAM ADSs in the exchange offer. If you are not located in the United States or a US person (as such terms are defined in Regulation S under the Securities Act), you should consult the separate offering documents relating to the exchange offer that are being published in Brazil and made available to all holders of TAM shares.

Q. Who can I call with questions?

A. If you have more questions about the exchange offer, you should contact _____ at ____.

Q. If my TAM shares or TAM ADSs are acquired in the exchange offer, how will my rights as a TAM shareholder or as a holder of TAM ADSs change?

A. If your TAM shares or TAM ADRs are acquired in the exchange offer, you will become a holder of LAN ADSs or LAN BDSs, each of which will represent one LAN common share deposited with the applicable depositary. Your rights as a holder of LAN ADSs or LAN BDSs will be determined by the applicable deposit agreement. The rights of a holder of the LAN common shares represented by your LAN ADSs or LAN BDSs will be governed by LAN's by-laws, the Chilean corporation law (which we refer to as "Chilean Corporation Law") and the Chilean corporation regulations. For a summary of the rights of holders of LAN common shares compared to the rights of holders of TAM shares, see the "Comparison of Rights of Holders of LAN Securities and TAM Securities" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 201. For a summary of the rights of holders of LAN ADSs compared to the rights of holders of TAM ADSs, see the "Comparison of Rights of Holders of LAN Securities and TAM Securities" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 201. For a summary of the rights of holders of LAN ADSs compared to the rights of holders of LAN BDSs, see the "Comparison of Rights of Holders of LAN Securities and TAM Securities" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 201.

Q. When will I receive my LAN shares?

A. If the exchange offer is completed, you will receive the LAN ADSs and LAN BDSs you are entitled to receive pursuant to the exchange offer and the mergers no later than the third business day following the expiration date of the exchange offer.

Q. Can I tender less than all the TAM shares or TAM ADSs that I own into the exchange offer?

A. You may elect to tender all or a portion of the TAM shares or TAM ADSs that you own into the exchange offer. However, if the exchange offer is completed and a sufficient number of TAM shares and TAM ADSs are acquired in the exchange offer so that the squeeze-out condition is satisfied, TAM intends to institute proceedings in accordance with Brazilian law to compulsorily redeem any TAM shares (including those represented by TAM ADSs) that were not acquired pursuant to the exchange offer and the mergers. In this redemption, the holders of TAM shares and TAM ADSs not acquired pursuant to the exchange offer will have the right to receive cash in an amount equal to the product of (i) the number of LAN ADSs and/or LAN BDSs they would have received pursuant to the exchange offer in respect of their TAM shares and/or TAM ADSs and (ii) the closing price of the LAN common shares on the SSE on the date the exchange offer is completed, duly adjusted by the Central Bank of Brazil's overnight lending rate. For further discussion of the squeeze-out procedure, see "The Transaction Agreements—Effects of the Mergers—Statutory Squeeze-Out" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 179.

WHERE YOU CAN FIND MORE INFORMATION

Each of LAN and TAM files with, and furnishes to, the SEC reports and other information. You may read and copy these reports and other information at the SEC's Public Reference Room located at 100 F Street, N.E., Washington, D.C. 20549. You may obtain information on the operation of the SEC's public reference room by calling the SEC at 1-800-SEC-0330. You may also obtain copies of these reports and other information by mail from the SEC at the above address at prescribed rates or at the Internet website maintained by the SEC, which contains reports, proxy and information statements regarding issuers that file electronically with the SEC, at *www.sec.gov*. You may also inspect certain reports and other information concerning LAN and TAM at the offices of the New York Stock Exchange LLC (which we refer to as the "NYSE") located at 20 Broad Street, New York, New York 10005. In addition, you may find more information on LAN's website at *www.lan.com*, LATAM's website at *www.latamairlines.com* and TAM's website at *www.tam.com.br*. The information provided on LAN's website and TAM's website is not a part of this offer to exchange/prospectus and is not incorporated by reference herein.

LAN has filed with the SEC a registration statement on Form F-4 to register under the Securities Act the offer and sale of Holdco II common shares and LAN common shares pursuant to the exchange offer and the Holdco II merger to holders of TAM ADSs and holders of TAM shares to be tendered into the exchange offer through the US exchange agent (which we refer to as the "Registration Statement"). This offer to exchange/prospectus forms a part of that Registration Statement. LAN has also filed with the SEC a statement on Schedule TO pursuant to Rule 14d-3 under the Exchange Act furnishing certain information with respect to the exchange offer. In addition, J.P. Morgan Chase Bank, N.A., the LAN ADS depositary, has filed a registration statement on Form F-6, No. 333-177513, as amended, to register with the SEC the LAN ADSs to be issued in connection with the exchange offer. The Registration Statement, the Schedule TO and the Form F-6 and any amendments thereto will be available for inspection and copying as set forth above.

DOCUMENTS INCORPORATED BY REFERENCE ARE ALSO AVAILABLE FROM LAN WITHOUT CHARGE UPON REQUEST TO _____, _____, _____, NEW YORK, NEW YORK_____, ONLINE AT_____, COLLECT AT (212) ___-__ OR TOLL FREE AT __-__-___. IN ORDER TO ENSURE TIMELY DELIVERY, ANY REQUEST SHOULD BE SUBMITTED NO LATER THAN FIVE BUSINESS DAYS PRIOR TO THE EXPIRATION DATE OF THE EXCHANGE OFFER (WHICH IS CURRENTLY _____, 2011 BUT WHICH MAY BE EXTENDED FROM TIME TO TIME). IF YOU REQUEST ANY INCORPORATED DOCUMENTS FROM LAN, LAN WILL MAIL THEM TO YOU BY FIRST CLASS MAIL, OR OTHER EQUALLY PROMPT MEANS, WITHIN ONE BUSINESS DAY AFTER LAN RECEIVES YOUR REQUEST.

LAN has not authorized anyone to give any information or make any representation about the exchange offer that is different from, or in addition to, the information contained in this offer to exchange/prospectus or in any materials incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus. If you are in a jurisdiction where offers to exchange or sell, or solicitations of offers to exchange or purchase, the securities offered by this offer to exchange/prospectus are unlawful, or if you are a person to whom it is unlawful to direct these types of activities, then the exchange offer presented in this offer to exchange/prospectus does not extend to you. The information contained in this offer to exchange/prospectus speaks only as of the date of this offer to exchange/prospectus unless the information specifically indicates that another date applies.

INCORPORATION OF CERTAIN INFORMATION BY REFERENCE

As allowed by the SEC, this offer to exchange/prospectus does not contain all of the information that is deemed to be included in this offer to exchange/prospectus. This is because the SEC allows LAN and Holdco II to "incorporate by reference" into this offer to exchange/prospectus certain reports and other documents that LAN and TAM file with, or furnish to, the SEC both before and after the date of this offer to exchange/prospectus. The reports and other documents incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus contain important information concerning LAN and TAM and the information contained in those reports and other documents incorporated by reference herein (except to the extent superseded by information expressly contained herein) is deemed to form part of this offer to exchange/prospectus even though such information is not physically included herein.

This offer to exchange/prospectus incorporates by reference the following documents filed with, or furnished to, the SEC by LAN or TAM prior to the date of this offer to exchange/prospectus:

- LAN's Annual Report on Form 20-F for the fiscal year ended December 31, 2010, filed on May 5, 2011 (which we refer to as the "LAN 2010 Form 20-F");
- The description of the LAN common shares under the heading "Description of our Shares of Common Stock" and the description of the LAN ADSs under the heading "Description of the American Depositary Shares" in LAN's registration statement under the Securities Act on Form F-3, filed on May 7, 2007, and as amended on May 21, 2007 (which we refer to as the "LAN Form F-3");
- TAM's Annual Report on Form 20-F for the fiscal year ended December 31, 2010, filed on May 13, 2011 (which we refer to as the "TAM 2010 Form 20-F"); and
- The description of the TAM shares under the heading "Description of our Capital Stock" and the description of the TAM ADSs under the heading "Description of American Depositary Shares" in TAM's registration statement under the Securities Act on Form F-1, filed on February 17, 2006, and as amended on February 22, 2006, March 2, 2006 and March 9, 2006 (which we refer to as the "TAM Form F-1").

In addition, all annual reports on Form 20-F that LAN and TAM file with the SEC and all reports on Form 6-K that LAN and TAM furnish to the SEC indicating that they are so incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus in each case after the date of this offer to exchange/prospectus and prior to the expiration or termination of the exchange offer will also be incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus. Any information contained in, or incorporated by reference into, this offer to exchange/prospectus prior to the filing with, or furnishing to, the SEC of any such report after the date of this offer to exchange/prospectus shall be deemed to be modified or superseded to the extent that the disclosure in such report modifies or supersedes such information.

All information contained in this offer to exchange/prospectus relating to TAM, the TAM controlling shareholders, TEP, TEP Chile, Holdco I, Holdco II and Sister Holdco has been provided by TAM and/or the TAM controlling shareholders.

Upon your request, LAN's information agent will provide to you without charge copies of any or all reports and documents described above that are incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus (other than exhibits to such documents, unless such exhibits are specifically incorporated by reference). Requests for such copies should be directed to LAN's information agent at _____. **To obtain timely delivery of any of these documents, you must request them no later than five business days before the then scheduled expiration date of the exchange offer (which is currently _____, 2011 but which may be extended from time to time).**

We have provided only the information contained in, or incorporated by reference into, this offer to exchange/prospectus in deciding whether or not to accept the exchange offer. Neither LAN nor Holdco II has authorized anyone to provide you with any information that is different from what is contained in, or incorporated by reference into, this offer to exchange/prospectus. The information contained in, or incorporated by reference into, this offer to exchange/prospectus is accurate only as of its date. You should not assume that such information is accurate as of any other date and neither the mailing of this offer to exchange/prospectus to you nor the issuance of LAN ADSs or LAN BDSs in connection with the exchange offer and the mergers shall create any implication to the contrary.

INDEX OF DEFINED TERMS

2,689 investment 4
2021 notes 65
4,131 investment 4
adjusted net debt and minority interest 98
adverse action 115
adverse effect 187
AIRES 22
alternative proposal 171
ANAC 85
appraisal event 28
approved plans 185
Article 147 223
ASKs 37
ATK 51
ATOP system 6
Auction 2
Auction Tender Deadline 7
Auction Withdrawal Deadline 8
Bain 87
beta 106
block sale provisions 187
Blue Express 50
Bovespa 1
Bradesco 27
Brazil 18
Brazilian GAAP 213
Brazilian offering documents 111
Brazilian share registrar 111
BTG Group 109
BTG Pactual 27
BTG Pactual Opinion 27
business day 114
CADE 117
Caravia 198
CASK 61
CD 4
Central Bank of Chile 3
Chile 18
Chilean Corporation Law 11
Chilean GAAP 213
Chilean IRS 31
Chilean ITL 31
Chilean observed exchange rate 3
Chilean *peso* 18
Claro 87
Clifford Chance 87
CLP$ 18
CNDC 150
Code 143
combination transactions 23
commencement date 113
competing proposal 180
competing proposal termination 180
Conadecus 29
control group shareholders agreement 183
COPA 107
Corporate Governance Level 2 Listing Regulation 201
Costa Verde Aeronáutica 198
Cueto Holding Entities 198
CVI 190
CVM 8
CVM 361/2002 29
Decision 29
delisting condition 9
directed vote 187
dividend rights 177
DTC 6
EBITDAR LTM 3Q 2010 100
Edital 113
effective time 3
El Fano 198
eligible institutions 122
EV 107
Exchange Act 5
exchange fund 179
exchange offer 1
exchange offer conditions 116
exchange offer materials 111
expiration date 113
FINIMP 64
First Category Tax 139
FNE 29
GOL 107
Holdco I 1
Holdco I shareholders agreement 184
Holdco II 1
Holdco II exchange ratio 177
Holdco II merger 1
Holdco II shares 1
Holdco subscriptions 175
IASB 48
IFRS 48
indemnifiable losses 181
initial capital increase 178
IOF 4
IOF/Títulos tax 133
Itaú 42
JOL 56
LAN 1
LAN 2010 Form 20-F 14
LAN ADRs 2
LAN ADS depositary 4
LAN ADSs 2
LAN Argentina 155
LAN BDR custodian 241
LAN BDRs 2
LAN BDS depositary 5
LAN BDSs 2
LAN Cargo 29
LAN common shares 2
LAN condition notice 130

LAN controlling shareholders 1
LAN custodian 225
LAN deposited securities 226
LAN Form F-3 14
LAN material adverse effect 167
LAN Peru 155
LAN termination fee 180
LAN-TEP shareholders agreement 183
LATAM 1
LATAM CEO 183
LATAM COO 184
LATAM Group 183
Law 4,131/62 4
Machado Meyer 87
macroeconomic conditions research 105
market disruptions 118
McKinsey 87
Memorandum of Understanding 40
mergers 2
Metrics 100
Mineras del Cantábrico 1
minimum conditions 116
non-Brazilian holder 124
non-Chilean holder 137
non-tendered shares 179
NYSE 13
ownership limitations 114
P/E 107
PAL 29
Pantanal 22
PDPs 54
PFIC 144
Pinheiro Neto 87
Priesca 198
Projections 96
QIB 4
qualified majority approval 205
R$ 18
RASKs 50
RDE-IED 124
real 18
recommended appraisal firms 109
Registration Statement 13
release event 188
relevant agreements 118
relevant fact notice 109
representatives 171
required approvals 117
required listings 115
Resolution No. 2,689/00 6
restraining order 114
RPKs 52
RTK 50
S&C 87
sale consideration 188
SDE 149
SEAE 149
second capital increase 178
selected companies 106
signing date 159
Sister Holdco 1
Sister Holdco exchange ratio 177
Sister Holdco merger 1
Sister Holdco shares 1
Sister Holdco Subscriptions 175
squeeze-out condition 9
SSE 3
subscription agreement 127
subscription conditions 174
subscriptions 25
SVS 138
Synergies 96
TAM 1
TAM 2010 Form 20-F 14
TAM ADR programs 4
TAM ADRs 4
TAM ADSs 1
TAM adverse events 118
TAM CCO 185
TAM CEO 185
TAM CFO 185
TAM common ADRs 4
TAM common ADR program 4
TAM common ADS 4
TAM common shares 1
TAM Companies 118
TAM controlling shareholders 1
TAM COO 185
TAM depositary 6
TAM deposited securities 226
TAM Form F-1 14
TAM Group 184
TAM L.A. 22
TAM material adverse effect 165
TAM Mercosur 22
TAM preferred ADR 4
TAM preferred ADR program 4
TAM preferred ADS 4
TAM preferred shares 1
TAM shareholders agreement 185
TAM shares 1
TAM termination fee 179
TDLC 29
Tender Certification Time 122
Tender Deadlines 5
TEP 1
TEP Chile 1
TEP Chile subscription 175

TEP condition notice 130
transaction agreements 1
Transactions 95
Turci 87
UBS 87
US business day 115
US dollar 19
US exchange agent 1
US holder 143
US investors 125
US Tender Deadline 6
US$ 19
US$/Brazilian *real* exchange rate 20
Withholding Tax 31
WTI 61
yield 60

CAUTIONARY STATEMENT REGARDING FORWARD-LOOKING STATEMENTS

This offer to exchange/prospectus contains or incorporates by reference "forward-looking statements" regarding the intent, belief or current expectations of LAN, TAM and their respective directors and officers about LAN, TAM, their respective subsidiaries, the proposed combination and their respective businesses. Generally, words such as "may," "will," "expect," "intend," "estimate," "anticipate," "believe," "plan," "seek," "continue" or similar expressions identify forward-looking statements.

Forward-looking statements are statements that are not historical facts. Rather, they are based on current plans, estimates and projections and involve inherent known and unknown risks, uncertainties and other factors, many of which are outside LAN's and TAM's control and difficult to predict, that may cause actual results or developments to differ materially from any future results or developments expressed by or implied from forward-looking statements. Therefore, you should not place undue reliance on them. These risks and uncertainties include in particular those described in the documents LAN and TAM have filed with the SEC that are incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus and the following:

- the risk that the synergies and cost savings expected to result from the proposed combination of LAN and TAM will not be fully achieved or achieved within the expected time frame;
- economic and political developments in the Federative Republic of Brazil (which we refer to as "Brazil"), the Republic of Chile (which we refer to as "Chile") and the principal international markets in which LAN and TAM operate;
- changes in existing regulations and new regulations, including regulations related to access to routes in which LAN or TAM operate;
- developments or changes in Brazilian or Chilean civil aviation infrastructure, including air traffic control, airspace and airport infrastructure;
- cyclical and seasonal variation in LAN's or TAM's results of operations;
- the ability of LAN and TAM to develop a strategy and to successfully integrate certain aspects of the business practices and operations of LAN and TAM;
- the future level of demand for passenger and cargo services in Chile, Brazil, other countries in Latin America and the rest of the world;
- competitive pressure among companies in the airline industry;
- changes in crude oil prices and its effects on the cost of fuel;
- inflation;
- relative values of the lawful currency of the United States of America (which we refer to as the "US dollar" or "US$"), the lawful currency of Chile (which we refer to as the "Chilean *peso*" or "CLP$"), the lawful currency of Brazil (which we refer to as "*real*" or "R$"), the European Union euro, Peruvian nuevo sol, Colombian *peso*, Mexican *peso*, Argentine *peso*, Australian dollar and other currencies;
- actions or decisions by courts and regulators or changes in applicable laws or regulations (or their interpretations), including the laws and regulations governing the structure of the combination, the right to service current and future markets and laws and regulations pertaining to the formation and operation of airline alliances;
- maintenance of relationship with customers;

- LAN's and TAM's level of indebtedness and other payment obligations;
- plans relating to investments and capital expenditures;
- LAN's and TAM's ability to service their respective debt and fund their respective working capital requirements;
- defects or mechanical problems with LAN's and TAM's aircraft;
- LAN's and TAM's ability to obtain financing on commercially reasonable terms;
- changes in fiscal policy, interest rates and tax laws;
- future load factors and yields for the combined companies;
- future terrorist attacks and the possibility or fear of such attacks affecting the airline industry;
- future threat or outbreak of diseases, or spread of already existing diseases, affecting traveling behavior and/or exports;
- natural disasters affecting traveling behavior and/or imports and/or exports;
- threat or outbreak of hostilities or war, including the adverse impact on general economic conditions, demand for travel, the costs of security, the cost and availability of aviation insurance coverage and war risk coverage and the price of jet fuel or related events affecting the airline industry;
- expectations and estimates of management of LAN and TAM as to future financial performance, financial plans and the impact of competition on their businesses, including competitive pressures on pricing;
- changes in market prices, consumer preferences and competitive conditions;
- changes in labor costs, maintenance costs and insurance premiums;
- the ability of LAN and TAM to successfully implement their growth strategies;
- industrial actions or strikes by employees of one or both of the combined companies or employees of the suppliers or airports of the combined companies; and
- changing relationships with customers, suppliers and strategic partners.

LAN and Holdco II caution that any forward-looking statements contained or incorporated by reference in this offer to exchange/prospectus are further qualified by the risk factors contained or incorporated by reference in this offer to exchange/prospectus that could cause actual results to differ materially from those in the forward-looking statements. Forward-looking statements speak only as of the date they were made, and neither LAN nor Holdco II undertakes any obligation to publicly update or revise any forward-looking statements, whether as a result of new information, future events or otherwise. You should read carefully the risk factors described in the "Risk Factors" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 39.

EXCHANGE RATE INFORMATION

For your convenience, this offer to exchange/prospectus contains conversions of Chilean *peso* and Brazilian *real* amounts into US dollars at specified exchange rates. The US dollar conversions for Brazilian *real* are based on the Foreign Exchange Market selling rate published by the Central Bank of Brazil on the SISBACEN Data System under transaction code PTAX 800 (which we refer to as the "US$/Brazilian *real* exchange rate") on the dates indicated. The US dollar conversions for Chilean *pesos* are based on the Chilean observed exchange rate. These conversions are not representations that such Brazilian *real* or Chilean *peso* amounts actually represent these US dollar amounts or could be converted to US dollars at the rates indicated.

The Chilean observed exchange rate on September 30, 2011 was CLP$515.14 per US dollar and the US$/Brazilian *real* exchange rate on September 30, 2011 was R$1.8544 per US dollar.

The following tables set forth, for the periods indicated, information concerning the US$/Brazilian *real* exchange rate expressed in Brazilian *real* per US dollar and the Chilean observed exchange rate expressed in Chilean *pesos* per US dollar. Such rates are provided solely for your convenience. They are not necessarily the rates used by TAM or LAN in the preparation of their financial statements. No representation is made that Brazilian *real* or Chilean *pesos* amounts actually represent or could be converted into US dollars at the rates indicated below.

CHILEAN OBSERVED EXCHANGE RATES OF CHILEAN PESOS PER US DOLLAR

	Average	High	Low	Period end-rate
Year ended December 31,				
2006	CLP$ 531.03	CLP$ 549.63	CLP$ 511.44	CLP$ 534.43
2007	CLP$ 521.95	CLP$ 548.67	CLP$ 493.14	CLP$ 495.82
2008	CLP$ 528.88	CLP$ 676.75	CLP$ 431.22	CLP$ 629.11
2009	CLP$ 553.77	CLP$ 643.87	CLP$ 491.09	CLP$ 506.43
2010	CLP$ 511.20	CLP$ 549.17	CLP$ 468.37	CLP$ 468.37

US$/BRAZILIAN REAL EXCHANGE RATES OF BRAZILIAN REAL PER US DOLLAR

	Average	High	Low	Period end-rate
Year ended December 31,				
2006	R$ 2.177	R$ 2.371	R$ 2.059	R$ 2.138
2007	R$ 1.948	R$ 2.156	R$ 1.733	R$ 1.771
2008	R$ 1.837	R$ 2.500	R$ 1.559	R$ 2.337
2009	R$ 1.994	R$ 2.422	R$ 1.702	R$ 1.741
2010	R$ 1.759	R$ 1.881	R$ 1.665	R$ 1.666

The tables below show the high and low US$/Brazilian *real* exchange rate expressed in Brazilian *real* per US dollar and the Chilean observed exchange rate expressed in Chilean *pesos* per US dollar for each month during the six months prior to the date of this offer to exchange/prospectus.

CHILEAN OBSERVED EXCHANGE RATES OF CHILEAN PESOS PER US DOLLAR

	High	Low
Monthly		
May 2011	CLP$ 474.19	CLP$ 460.09
June 2011	CLP$ 474.59	CLP$ 465.13
July 2011	CLP$ 468.15	CLP$ 455.91
August 2011	CLP$ 474.10	CLP$ 457.41
September 2011	CLP$ 521.85	CLP$ 460.34
October 2011	CLP$ 533.74	CLP$ 492.04

US$/BRAZILIAN REAL EXCHANGE RATES OF BRAZILIAN REAL PER US DOLLAR

	High	Low
Monthly		
May 2011	R$ 1.634	R$ 1.575
June 2011	R$ 1.611	R$ 1.561
July 2011	R$ 1.583	R$ 1.535
August 2011	R$ 1.633	R$ 1.555
September 2011	R$ 1.902	R$ 1.604
October 2011	R$ 1.886	R$ 1.689

SUMMARY

This summary highlights selected information from this offer to exchange/prospectus. It does not contain all the information that is important to you. Before you decide whether or not to tender your TAM shares or TAM ADSs, you should read carefully this entire offer to exchange/prospectus as well as the documents that are incorporated by reference into or filed as exhibits to the registration statement of which this offer to exchange/prospectus form a part, including the transaction agreements. See the "Where You Can Find More Information" and "Incorporation of Certain Documents by Reference" sections of this offer to exchange/prospectus beginning on page 13 and page 14, respectively.

LAN Airlines S.A.

LAN is one of the leading international and domestic passenger airlines in Latin America and the main cargo operator in the region. LAN and its affiliates currently provide domestic and international passenger services in Chile, Peru, Ecuador, Argentina and Colombia and cargo operations through the use of belly space on its passenger flights and dedicated cargo freighter aircraft through its cargo airlines in Chile, Brazil, Colombia and Mexico. LAN and its affiliates currently offer passenger flights to 14 destinations in Chile, 57 destinations in other South American countries, 13 destinations in other Latin American countries and the Caribbean, five destinations in the United States, two destinations in Europe and four destinations in the South Pacific and, through various codeshare agreements, service to 25 additional destinations in North America, 16 additional destinations in Europe, 25 additional destinations in Latin America and the Caribbean (including Mexico), and two destinations in Asia. LAN and its affiliates provide cargo service to all of their passenger destinations and to 20 additional destinations served only by freighter aircraft. LAN also offers other services, such as ground handling, courier, logistics and maintenance.

LAN and its affiliates operate one of the most modern fleets in Latin America, with 127 passenger aircraft and 14 cargo aircraft as of September 30, 2011. The average age of LAN's fleet as of September 30, 2011 was 6.3 years (excluding the recently acquired regional jet fleet of *Aerovias de Integración Regional*, AIRES S.A. (which we refer to as "AIRES")).

LAN common shares are traded on the SSE under the symbol "LAN" and LAN ADSs are traded on the NYSE under the symbol "LFL." The principal executive offices of LAN are located at Presidente Riesco 5711, 20th Floor, Las Condes, Santiago, Chile and its telephone number is (56-2) 565-2525.

TAM S.A.

TAM is a leading airline in the Brazilian domestic market and provides scheduled air transportation in both the Brazilian domestic market and the international market through its operating subsidiaries TAM Linhas Aéreas S.A. (which we refer to as "TAM L.A."), Transportes Aéreos Del Mercosur (which we refer to as "TAM Mercosur") and Pantanal Linhas Aéreas S.A. (which we refer to as "Pantanal"). TAM offers flights throughout Brazil, serving the largest number of destinations in Brazil of all Brazilian airlines and operates scheduled passenger and cargo air transport routes to 49 cities, in addition to 44 domestic destinations that TAM serves through regional alliances with other airlines. TAM also directly serves 19 international destinations and provides connections to other destinations through commercial agreements with American Airlines, Lufthansa and certain other airlines. As of July 31, 2011, TAM operated with a fleet of 156 aircraft, consisting primarily of Airbus models A340, A330, A321, A320 and A319, as well as Boeing models B777 and B767, and had 29,336 employees.

TAM preferred shares are traded on Bovespa under the symbol "TAMM4," TAM common shares are traded on Bovespa under the symbol "TAMM3," and TAM ADSs are traded on the NYSE under the symbol "TAM." The principal executive offices of TAM are located at Av. Jurandir, 856, Lote 4, 1° andar, 04072-000, São Paulo, SP, Brazil and its telephone number is (55-11) 5582-8817.

Holdco I, Holdco II and Sister Holdco

Each of Holdco I, Holdco II and Sister Holdco were incorporated in June 2011 as a *sociedad anónima cerrada* with limited liability under the laws of Chile in order to facilitate the combination transactions described below in this offer to exchange/prospectus and the domicile of each is the city of Santiago, Región Metropolitana, Chile and the telephone number of each is (55) 11-5035-2555. These companies have not and will not transact any business prior to the completion of the exchange offer and mergers other than activities in connection with such transactions.

Risk Factors (page 39)

An investment in LAN common shares (including those represented by LAN ADSs or LAN BDSs) involves risks, some (but not all) of which are related to the exchange offer and the mergers. In considering whether or not to tender your TAM shares or TAM ADSs in the exchange offer, you should carefully consider the information about these risks set forth under the "Risk Factors" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 39, together with the other information included or incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus.

Proposed Combination of LAN and TAM (page 156)

LAN and TAM are proposing to combine to form the leading Latin American airline group with the largest fleet of aircraft of any airline in Latin America. When the proposed combination is completed, LAN will be the holding company of the combined companies and will change its name to "LATAM Airlines Group S.A."

The combination will be implemented using the following three steps:

- Holdco II will make the exchange offer to acquire all of the issued and outstanding TAM shares and TAM ADSs (other than the TAM shares owned by the TAM controlling shareholders) in exchange for the same number of Holdco II shares;

- Immediately before Holdco II accepts for exchange the TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer, the TAM controlling shareholders will contribute all of their TAM shares to TEP Chile in exchange for a number of shares of TEP Chile, which, when added to the shares of TEP Chile held by the TAM controlling shareholders at that time, would equal 100% of the shares of TEP Chile and then TEP Chile will contribute (i) all of the TAM common shares it receives to Holdco I in exchange for 93.8% of the voting shares of Holdco I (TEP Chile's percentage ownership of the outstanding voting shares of Holdco I will be reduced after the mergers described below so that the product of such ownership percentage and Holdco I's percentage ownership of the outstanding TAM common shares will be equal to 80%), and (ii) all of the TAM preferred shares it receives to Sister Holdco in exchange for a number of Sister Holdco shares equal to the total number of TAM shares it contributed to Holdco I and Sister Holdco; and

- After Holdco II accepts for exchange the TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer and immediately before the settlement of the exchange offer, Holdco II and Sister Holdco will merge with and into LAN, with LAN being the surviving company of both mergers and each Holdco II share and each Sister Holdco share will be converted into 0.90 of a LAN share to be delivered in the form of LAN ADSs or LAN BDSs.

We refer to these transactions collectively as the "combination transactions". As a result of the combination transactions:

- Each holder whose TAM shares or TAM ADSs are acquired in the exchange offer will receive 0.90 of a LAN share for each of their TAM shares or TAM ADSs, which will be delivered in the form of LAN ADSs or LAN BDSs;

- The TAM controlling shareholders will receive LAN common shares for the TAM shares TEP Chile contributes to Holdco I and Sister Holdco at the same exchange ratio as the holders of TAM shares and TAM ADSs receive in the exchange offer and the mergers;

- Following completion of the exchange offer, the mergers and the other transactions contemplated by the transaction agreements,
  - the TAM controlling shareholders will indirectly own at least 80% of the voting shares of Holdco I;
  - Holdco I will own all of the TAM common shares (including those represented by TAM ADSs) contributed to TEP Chile by the TAM controlling shareholders or acquired in the exchange offer;
  - LAN will own no more than 20% of the voting shares of Holdco I; and
  - LAN will own 100% of the outstanding non-voting shares of Holdco I, which will entitle LAN to substantially all of the economic interests in Holdco I, and all of the TAM preferred shares (including those represented by TAM ADSs) acquired in the exchange offer and the mergers.

For a discussion of the combination transactions, see "The Exchange Offer—Purpose of the Offer; Combination Transactions" and "The Transaction Agreements—Overview" sections of this offer to exchange/prospectus beginning on pages 156 and 159, respectively.

The Exchange Offer (page 111)

Exchange Offer	Holdco II is making the exchange offer in the United States pursuant to this offer to exchange/prospectus and in Brazil and elsewhere outside the United States pursuant to offering documents to be published in Brazil and made available to holders of TAM shares in order to acquire all of the issued and outstanding TAM shares and TAM ADSs, in each case other than any TAM shares owned by the TAM controlling shareholders, in exchange for the same number of Holdco II shares.
Consideration to be Received	If the exchange offer is completed, you will receive 0.90 of a LAN common share for each TAM share or TAM ADS you tender into, and do not withdraw from, the exchange offer. Holders who tender their TAM shares or TAM ADSs through the US exchange agent will receive such LAN common shares in the form of LAN ADSs, while holders who tender their TAM shares in the Auction on Bovespa will receive such LAN common shares in the form of LAN BDSs.
Expiration Date	You may tender your TAM shares and/or TAM ADSs through the US exchange agent at any time prior to the US Tender Deadline (which is 5:00 p.m., Eastern time (8:00 p.m., São Paulo time) on the day immediately preceding the expiration date of the exchange offer (which is _____, 2011, but which may be extended from time to time). If you are a QIB and you hold TAM shares, you can tender them in the Auction on Bovespa at any time prior to the Auction Tender Deadline (which is 12:00 (noon), Eastern time (3:00 p.m., São Paulo time) on the expiration date).
Extensions	Subject to the applicable rules, regulations and approval of the CVM and/or the SEC, LAN and, in certain cases, the TAM controlling shareholders may cause Holdco II to extend the expiration date of the exchange offer if at the time the exchange offer is scheduled to expire any of the conditions to the completion of the exchange offer that are waivable by LAN or, if applicable, the TAM controlling shareholders are not satisfied or waived and the expiration date of the exchange offer will be extended if required by such rules and regulations. LAN and TAM will announce any extension of the exchange offer by issuing a press release no later than 9:00 a.m., Eastern time (12:00 (noon), São Paulo time), on the next business day following the then scheduled expiration date of the exchange offer on, among others, the Dow Jones News Service.

Conditions to Exchange Offer

The exchange offer is subject to the conditions set forth in "The Exchange Offer—Conditions to Completion of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 116. The most significant of these conditions are:

- The delisting condition, which requires that the holders of more than 66 2/3% of the qualifying minority shares shall have:
  - o validly tendered such shares into, and not withdrawn them from, the exchange offer through the US exchange agent or the Auction on Bovespa and/or
  - o expressly agreed with the deregistration of TAM as a public company with CVM and not withdrawn such agreement.

The squeeze-out condition, which requires that the sum of (i) the number of TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer and (ii) the number of TAM shares beneficially owned by the TAM controlling shareholders (which represented approximately 85.37% of the outstanding TAM common shares and 25.09% of the outstanding TAM preferred shares as of September 30, 2011) represents more than 95% of the total number of issued and outstanding TAM shares (including those represented by TAM ADSs).

The absence of certain actions, events or circumstances that, individually or in the aggregate, have had an adverse effect on the businesses, revenues, operations or financial condition of TAM and its subsidiaries, taken as a whole, in all material respects.

Conditions to Subscriptions

The obligations of the TAM controlling shareholders to make and pay for the subscription of shares of TEP Chile by contributing all of their TAM shares to TEP Chile and of TEP Chile to pay for the subscriptions of Holdco I shares and Sister Holdco shares by contributing all of such TAM shares to Holdco 1 and Sister Holdco (which subscriptions we refer to collectively as the "subscriptions") are conditioned on, among other things, the absence of certain actions, events or circumstances relating to LAN that, individually or in the aggregate, have had a material adverse effect on the business, revenues, operations or financial condition of LAN and its subsidiaries, taken as a whole, in all material respects. Payment of such subscriptions are conditions to the completion of the exchange offer.

Procedures for Tendering

The steps you must take to tender your TAM shares and/or TAM ADSs into the exchange offer will depend on whether you hold TAM shares or TAM ADSs and whether you hold such TAM shares or TAM ADSs directly or indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee.

If you hold TAM ADSs and would like to tender them into the exchange offer, you must tender them through the US exchange agent prior to the US Tender Deadline.

If you hold TAM shares, there are three possible ways to tender them into the exchange offer:

- You can tender your TAM shares through the US exchange agent, who will receive and hold tendered TAM shares on behalf of Holdco II and, if the exchange offer is completed, will exchange such TAM shares for LAN ADSs,
- You can deposit your TAM shares into the applicable TAM ADR program, receive TAM ADSs representing your deposited TAM shares and tender those TAM ADSs through the US exchange agent, or

- You can tender your TAM shares through the US exchange agent, who will receive and hold tendered TAM shares on behalf of Holdco II and, if the exchange offer is completed, will exchange such TAM shares for LAN ADSs,

Withdrawal You may withdraw any TAM shares or TAM ADSs tendered through the US exchange agent any time prior to the US Tender Deadline. If you are a QIB and you tendered your TAM shares in the Auction on Bovespa, you may withdraw such TAM shares from the Auction on Bovespa at any time prior to the Auction Withdrawal Deadline. In addition, in accordance with the US securities laws, you may withdraw your tendered TAM shares or TAM ADSs if they have not been accepted for exchange within 60 days after the date of this offer to exchange/prospectus.

For more information on the procedure for tendering, the timing of the exchange offer, extensions of the exchange offer and your rights to withdraw your TAM shares and/or TAM ADSs from the exchange offer prior to the applicable Withdrawal Deadline, see "The Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 111.

LAN's Reasons for the Exchange Offer and the Mergers (page 89)

In unanimously approving the transaction agreements and the proposed combination, the LAN board of directors considered a variety of factors in favor of the proposed combination. The four main reasons that the LAN board of directors considered in approving the proposed combination are as follows:

- the proposed combination will form the leading Latin American airline group with the largest fleet of aircraft of any airline in Latin America and one that is well positioned to compete in the increasingly consolidated and competitive global airline industry;
- the business models of LAN and TAM are complementary, which will create new opportunities for LATAM to offer better services to its customers through the harmonization of flight schedules, improved commercial distribution, launch of new flights and expansion of the combined cargo business;
- the substantial level of synergies expected to be attained in the transaction; and
- the common strategic and cultural approach to doing business and other similarities between LAN and TAM and their respective controlling shareholders.

See "LAN's Reasons For The Proposed Combination" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 89.

Opinion of LAN's Financial Advisor (page 95)

At the meeting of the LAN board of directors on January 18, 2011, J.P. Morgan Securities rendered its oral opinion to the LAN board of directors, which was subsequently confirmed in writing, that, as of such date and based upon and subject to the factors and assumptions set forth in its opinion, the exchange ratio in the exchange offer and the mergers pursuant to the transaction agreements was fair, from a financial point of view, to LAN. The full text of the written opinion of J.P. Morgan Securities, dated January 18, 2011, which sets forth the assumptions made, matters considered and limits on the review undertaken, is attached as Annex A to this offer to exchange/prospectus and is incorporated herein by reference. You are urged to read the opinion in its entirety.

J.P. Morgan Securities provided its opinion to the LAN board of directors in connection with and for the purposes of its evaluation of the proposed combination and J.P. Morgan Securities' opinion does not constitute a recommendation to any stockholder of LAN as to how such stockholder should vote with respect to the proposed combination or any other matter. The opinion was approved by a fairness opinion committee of J.P. Morgan Securities. The summary of the opinion of J.P. Morgan Securities set forth in this offer to exchange/prospectus is qualified in its entirety by reference to the full text of such opinion. See "LAN's Reasons For the Proposed Combination—Opinion of LAN's Financial Advisor" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 95.

TAM Board of Director's Recommendation (page 103)

The board of directors of TAM, at a meeting held on ____, determined that the exchange offer and the mergers are in the best interest of TAM and the holders of TAM shares and TAM ADSs. At that meeting, the board of directors of TAM also recommended that the holders of TAM shares and TAM ADSs (other than the TAM controlling shareholders) tender them into the exchange offer, but informed the holders of TAM shares and TAM ADSs that such decision is ultimately at their discretion.

This determination was based on (i) the convenience and opportunity of the exchange offer weighed against the interests of the holders of TAM shares and TAM ADSs and the liquidity of TAM shares and TAM ADSs, (ii) the impact of the exchange offer on the interests of TAM as a company and (iii) the announced strategic plans of LAN for the combined company. In making these determinations and recommendations, the board of directors of TAM considered a number of factors, including the potential risks and expected benefits to TAM and the holders of TAM shares and TAM ADSs that could result from the proposed combination. The factors that the board of directors of TAM considered in reaching these decisions and making its recommendation are described in TAM's Solicitation/Recommendation Statement on Schedule 14D-9, which has been filed with the SEC and mailed to you together with this offer to exchange/prospectus. See "TAM Board of Director's Recommendation" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 103.

Opinion of TAM's Financial Advisor (page 103)

At the August 13, 2010 meeting of the board of directors of TAM, Banco BTG Pactual S.A. (which we refer to as "BTG Pactual") rendered its oral opinion, which was subsequently confirmed in writing (which we refer to as the "BTG Pactual Opinion"), to the effect that, as of the date of the BTG Pactual Opinion, based upon and subject to the assumptions, limitations, qualifications and other conditions set forth in the BTG Pactual Opinion, the Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio were fair, from a financial point of view, to TAM. The full text of the written BTG Pactual Opinion, dated as of August 13, 2010, which sets forth, among other things, the assumptions made, matters considered and limitations, qualifications and conditions of the review undertaken by BTG Pactual in connection with the BTG Pactual Opinion, is attached as Annex B to this offer to exchange/prospectus and is incorporated herein by reference in its entirety. You are urged to read the BTG Pactual Opinion in its entirety.

The BTG Pactual Opinion was approved and authorized for issuance and is addressed to, and for the use and benefit of, the board of directors of TAM. The BTG Pactual Opinion is limited to the fairness, from a financial point of view, to TAM of the Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio. BTG Pactual was not asked to, and the BTG Pactual Opinion did not, address the fairness of the proposed combination, or any consideration received in connection therewith, to the holders of any other class of securities, creditors or other constituencies of TAM, nor did it address the fairness of the contemplated benefits of the proposed combination. BTG Pactual expressed no opinion as to the merits of the underlying decision by TAM to engage in the proposed combination or the relative merits of the proposed combination as compared to alternative business strategies, nor did it express any opinion as to how any TAM stockholders should vote on any matter. See "TAM Board of Directors' Recommendation—Opinion of TAM's Financial Advisor" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 103.

Appraisal Report (page 109)

At a duly-called shareholder meeting (at which the requisite quorum of at least 20% of the free float shares was present) held on ___, 2011, holders of free float shares, by a vote of a majority of the votes cast at that meeting, had the option to select from among one of the three independent, specialized third-party appraisal firms recommended by the board of directors of TAM as the Appraiser (as defined below) to prepare the Appraisal Report (as defined below), or to select Bradesco BBI S.A. (which we refer to as "Bradesco") as the Appraiser and to adopt as the Appraisal Report the appraisal report prepared by Bradesco valuing each of LAN and TAM as of _____, 2011 in accordance with Instrução Normativa CVM 361/2002, as amended by Instructions CVM 436/2006 and 480/2009 (which we refer to as "CVM 361/2002"), which sets out mandatory procedures to be observed in public offerings of securities in Brazil, which was presented at that meeting. The appraisal firm selected by the holders of free float shares at this meeting is referred to in this offer to exchange prospectus as the "Appraiser" and the appraisal report prepared by the Appraiser in accordance with CVM 361/2002 is referred to in this offer to exchange/prospectus as the "Appraisal Report." The holders of free float shares had the right under Brazilian law to request that TAM call a subsequent special meeting of holders of free float shares to vote upon whether or not to request a new appraisal report and to appoint a new appraiser, and in such event TAM would be required to take all action necessary to establish a record date for, duly call, give notice of, convene and hold such a special meeting no later than 45 days after the request for such special meeting. The right of holders of the free float shares to request such a meeting has expired without the holders of free float shares having appointed a new appraiser or approving a new appraisal report.

The Appraisal Report is intended solely for the use of the management, the board of directors and the shareholders of TAM for the purpose of supporting their respective decisions to approve or participate in the exchange offer, as applicable. The Appraisal Report will not constitute the Appraiser's recommendation or opinion to the shareholders of TAM as to whether the exchange offer is advisable, and should not be used as such. All shareholders of TAM should conduct their own analyses of the exchange offer and should rely on their own financial, tax and legal advisers when evaluating the exchange offer. See the "TAM Board of Directors' Recommendation—Appraisal Report" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 109.

Termination of the Transaction Agreements

The transaction agreements will terminate automatically if and when (i) the exchange offer expires in accordance with its terms or is revoked with the permission of CVM without the purchase of any TAM shares or TAM ADSs or (ii) if the product of 0.90 and the high end of the range of economic value of LAN per LAN common share as determined by the Appraiser at any time is less than the low end of the range of economic value of TAM per TAM share as determined by the Appraiser at such time (which we refer to as an "appraisal event"). In addition, LAN and the TAM controlling shareholders may terminate the transaction agreements by mutual written consent.

In addition, if the transaction agreements are terminated under certain circumstances, LAN or TAM may be required to pay to the other party a termination fee of $200 million and to reimburse expenses incurred by the other party in connection with the transaction agreements and the proposed combination. For more information on the parties' termination rights and payment obligations in the event of termination, see "The Transaction Agreements—Termination" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 179 and "The Transaction Agreements—Expenses" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 181.

Expenses (page 181)

Except for the termination fees described above, each party is required to pay its own fees and expenses that it incurs in connection with the transaction agreements, the mergers and the other transactions contemplated by the transaction agreements, regardless of whether the exchange offer is commenced or the exchange offer and the mergers are completed, except that expenses incurred in connection with the printing and mailing of this offer to exchange/prospectus and the filing fee for the Registration Statement will be shared equally by LAN, on the one hand, and the TAM controlling shareholders, on the other hand. See "The Transaction Agreements—Expenses" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 181.

Appraisal Rights (page 147)

There are no appraisal or similar rights available to holders of TAM shares and TAM ADSs in connection with the exchange offer or the mergers. For more information about appraisal rights of holders of TAM shares and TAM ADSs, see "The Exchange Offer—Appraisal Rights" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 147.

Interests of TAM Directors and Officers in the Proposed Combination (page 190)

Certain members of the board of directors (including the TAM controlling shareholders) and management of TAM negotiated the terms of the transaction agreements with LAN, including those relating to the exchange offer and the mergers. These individuals may have certain interests in the proposed combination that are different from, or in addition to, the interests of holders of TAM shares and TAM ADSs generally and that may have caused them to view the proposed combination more favorably and/or differently than you might.

The board of directors of TAM was aware of these interests when it approved the transaction agreements and when it recommended that the holders of TAM shares and TAM ADSs tender their TAM shares and TAM ADSs into the exchange offer. For a further discussion of the interests of the board of directors and management of TAM and TAM controlling shareholders in the proposed combination, see the "Interests of Certain Persons" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 190.

Certain Legal and Regulatory Matters (page 147)

No further regulatory filings or approvals are required to complete the exchange offer and the mergers. For more information about the approval and filings required to complete the exchange offer and the mergers, see "The Exchange Offer—Certain Legal and Regulatory Matters" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 147.

On September 21, 2011, the TDLC issued its decision (which we refer to as the "Decision") with respect to the consultation procedure initiated on January 28, 2011 by Conadecus, a Chilean consumer association (which we refer to as "Conadecus"), in connection with the proposed combination. The persons and entities that were accepted as intervening parties in the consultation procedure, among others, are the following: Conadecus, as consultant, Fiscalía Nacional Económica, the Chilean antitrust prosecution agency (which we refer to as the "FNE"), Sky Airline, Aerolínea Principal de Chile S.A. (which we refer to as "PAL"), ACHET, a Chilean travel agents association, LAN, LAN Cargo S.A. (which we refer to as "LAN Cargo") and TAM L.A.

On October 3, 2011, PAL filed an appeal in order to have the Chilean Supreme Court revoke the Decision issued by the TDLC approving the proposed combination subject to certain conditions. On October 25, 2011 LAN reached an agreement with PAL pursuant to which (i) PAL abandoned the appeal before the Chilean Supreme Court and undertook to terminate all actions or proceedings that it initiated, as well as to desist from initiating new proceedings, aimed at blocking the proposed combination between LAN and TAM, and (ii) LAN paid PAL $5,000,000.

On October 3, 2011, LAN also filed an appeal seeking the amendment or elimination, as applicable, of the following three conditions set forth in the Decision:

- amendment of the seventh condition regarding mandatory prior consultation with the TDLC for the execution of certain codeshare agreements in order to eliminate the obligation to submit such agreements to the prior approval of the TDLC, replacing it with the obligation to notify the FNE of any such agreements.

- elimination of the eighth condition regarding the abandonment of certain traffic frequencies and limitation on acquiring certain air traffic frequencies; and

- amendment of the fourteenth condition regarding the independent consultant in order to limit and modify the intrusive and inspection powers granted to both the FNE and the consultant with respect to LAN and TAM.

Likewise, on the same date TAM L.A. filed an appeal seeking the amendment of the seventh condition of the Decision.

It is expected that the Chilean Supreme Court will render a final decision with respect to the above-mentioned appeals within the next four to six months. For more information about this litigation, see "The Exchange Offer—Certain Legal and Regulatory Matters" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 147.

Delisting and Squeeze-out (page 179)

If the delisting condition is satisfied, the TAM shares will be automatically delisted from Bovespa after completion of the exchange offer. If the TAM ADSs are no longer eligible for listing on the NYSE and the NYSE does not delist them, then TAM intends to request, as it is required to do so by the transaction agreements, that the TAM ADSs be delisted from the NYSE as soon as is reasonably practicable following the effective time of the mergers if permitted by the rules of the NYSE.

If the squeeze-out condition is satisfied, TAM will compulsorily redeem any TAM shares (including those represented by TAM ADSs) that were not acquired pursuant to the exchange offer and the mergers. In this redemption, the holders of TAM shares and TAM ADSs will have the right to receive cash in an amount equal to the product of (i) the number of LAN ADSs and/or LAN BDSs they would have received pursuant to the exchange offer and the mergers in respect of their TAM shares and/or TAM ADSs and (ii) the closing price of the LAN common shares on the SSE on the date the exchange offer is completed, duly adjusted by the Central Bank of Brazil's overnight lending rate. For further discussion of the squeeze-out procedure, see "The Transaction Agreements—Effects of the Mergers—Statutory Squeeze-Out" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 179.

Source and Amount of Funds (page 154)

The exchange offer is not conditioned upon any financing arrangements, and no funds have been borrowed for purposes of the exchange offer. LAN will use general corporate funds to pay any cash requirements of the exchange offer, including payment for fractional shares.

Accounting Treatment (page 153)

The transaction will be accounted for as an acquisition under IFRS by use of the purchase method of accounting. For accounting purposes, LAN will be the acquirer and TAM will be the acquired entity.

Tax Considerations (page 132)

Brazilian Tax Consequences

Under Brazilian law, capital gains taxation rules vary depending on the residency of the non-Brazilian holder, the type of registration of the investment by the non-Brazilian holder with the Central Bank of Brazil and how the disposition is carried out. If non-Brazilian holders (in a non-tax haven jurisdiction) tender their TAM shares or TAM ADSs in the exchange offer through the US exchange agent, such non-Brazilian holders should not be subject to capital gains tax in Brazil. However, this is a controversial issue and there is a risk that the Brazilian tax authorities could impose a tax on non-Brazilian holders for the capital gain recognized in such transactions. If such transactions are taxable in Brazil, the capital gain realized on such transactions will be subject to capital gains tax at a rate of 0%, 15% or 25%, depending on whether the non-Brazilian holder is eligible for the tax benefits granted to 2,689 investors and whether the non-Brazilian holder is resident in a tax haven jurisdiction. Non-Brazilian holders that engage in such transactions will not be subject to the IOF/Exchange tax.

If non-Brazilian holders (in a non-tax haven jurisdiction) tender TAM shares in the Auction on Bovespa, and receive in exchange LAN BDSs and/or cash, such non-Brazilian holders would not be subject to capital gains tax. Non-Brazilian holders that engage in such transactions will subject to the IOF at 0.38%.

If the TAM shares of a non-Brazilian holder are acquired for cash by TAM pursuant to the statutory squeeze out, the difference between the cash received and the acquisition cost of the TAM shares will be subject to capital gains tax at a rate of 15% or 25%, depending on whether the non-Brazilian holder is resident in a tax haven jurisdiction. The remittance of funds abroad to the non-Brazilian holder as a return of a 2,689 investment is subject to the IOF at a rate of 0%.

If the TAM shares underlying TAM ADSs of a non-Brazilian holder are acquired for cash by TAM pursuant to the statutory squeeze out, the capital gain recognized in the sale of such TAM shares shall be subject to capital gains taxation in Brazil at the rate of 15% (regular rate) upon the remittance made by the Brazilian custodian to the TAM depositary. The remittance of funds by the custodian of the TAM depositary will be subject to the IOF/Exchange at the rate of 0.38%.

Chilean Tax Consequences

In general, as a result of the Holdco II merger, non-Chilean holders receiving LAN common shares in exchange for their participation as shareholders of Holdco II should not be subject to Chilean income taxes in connection with such exchange of shares (*canje*). Prior to the Holdco II merger, the LAN ADS depositary and the LAN BDS depositary will be registered as shareholders of Holdco II as a result of the contribution of TAM ADSs and TAM shares, respectively into Holdco II. Provided that the Central Bank of Chile authorizes that as a result of the capital increase approved by the shareholders of LAN in connection with the merger by incorporation (*fusión por incorporación)* of Holdco II into LAN, newly issued LAN common shares are received by the LAN ADS depositary and the LAN BDS depositary from LAN (as the registered shareholders of Holdco II) and such LAN common shares are registered under the name of the LAN ADS depositary and LAN BDS depositary for purposes of the issuance of LAN ADSs (evidenced by LAN ADRs) and LAN BDSs (evidenced by LAN BDRs), respectively, in compliance with Chilean laws and regulations issued by the Central Bank of Chile and the SVS on this matter, the issuance and delivery of LAN ADSs and LAN BDSs by the LAN ADS depositary and LAN BDS depositary, respectively, to non-Chilean holders abroad should not be subject to Chilean income taxes.

Assuming that the SVS expressly confirms that LAN BDRs (evidencing LAN BDSs) qualify as foreign securities representing the shares of a Chilean entity, the characteristics and mechanism of which are equivalent to LAN ADRs (evidencing LAN ADSs), and that such LAN BDRs should comply with the same rules and regulations issued by the SVS and the Central Bank of Chile governing the issuance of ADRs, the same tax treatment afforded to LAN ADRs should be applicable to LAN BDRs (circumstances and tax treatment that are assumed for purpose of the analysis of LAN BDSs contained in the "Chilean Tax Consequences" section of this offer to exchange/prospectus).

Cash dividends LAN pays with respect to LAN common shares, LAN BDSs (evidenced by LAN BDRs) or LAN ADSs (evidenced by LAN ADRs) held by a non-Chilean holder will be subject to a 35% Chilean withholding tax, which LAN withholds and pays over to the Chilean tax authorities (which we refer to as the "Withholding Tax" or "Chilean Withholding Tax"). A credit against the Withholding Tax is available based on the corporate income tax LAN actually paid (if any) on the income to which the dividend is attributed according to the provisions of the Chilean Income Tax Law (which we refer to as "Chilean ITL") and the interpretations of the Chilean Internal Revenue Service (which we refer to as the "Chilean IRS"); however, this credit does not reduce the Withholding Tax on a one-for-one basis because it also increases the base on which the Withholding Tax is imposed. If LAN registers net income (book profits) but taxable losses, no credit against the Withholding Tax will be available.

Gains from the sale or other disposition by a non-Chilean holder of LAN BDRs (evidencing LAN BDSs) or LAN ADRs (evidencing LAN ADSs) outside Chile will not be subject to Chilean taxation. The withdrawal of common shares in exchange for LAN BDSs or LAN ADSs will not be subject to any Chilean taxes.

Gains recognized on a sale or disposition by a non-Chilean holder of LAN common shares (as distinguished from sales or exchanges of LAN BDRs (evidencing LAN BDSs) or LAN ADRs (evidencing LAN ADSs) representing such shares of common stock) may be subject to both the First Category Tax and the Withholding Tax (the former being creditable against the latter) if (i) the non-Chilean holder has held the LAN common shares for less than one year since exchanging LAN ADSs (or LAN BDSs, if applicable) for the LAN common shares; (ii) the non-Chilean holder acquired and disposed of the LAN common shares in the ordinary course of its business or as a habitual trader of shares; or (iii) the non-Chilean holder and the purchaser of the LAN common shares are "related parties" or has an interest in the latter within the meaning of Section 17, Number 8, of the Chilean ITL. In all other cases, gains on the disposition of LAN common shares will generally be subject only to a capital gains tax which is assessed at the same rate as the First Category Tax, as sole income tax (currently levied at a rate of 20%) and no Withholding Tax will apply.

In certain circumstances and provided that certain requirements are met, gains recognized on the sale of shares of common stock that are publicly traded and have a high presence in the stock exchange will not be subject to capital gains tax in Chile.

United States Federal Income Tax Consequences

The receipt of LAN ADSs, LAN BDSs or cash in exchange for TAM shares or TAM ADSs pursuant to the exchange offer will be a taxable transaction for US federal income tax purposes. Such gain or loss generally will be capital gain or loss and generally will be long-term capital gain or loss if the TAM shares or TAM ADSs have been held for more than one year. Long-term capital gain realized by a noncorporate US holder generally is subject to preferential tax rates. The deductibility of capital losses is subject to significant limitations.

In general, cash dividends paid with respect to LAN shares (including the net amount of the Chilean Withholding Tax withheld on the distribution after taking into account the credit for the First Category Tax), will be included in a US holder's gross income as ordinary income when received and will not be eligible for the dividends-received deduction allowed to corporations. The US dollar amount of dividends received by a noncorporate US holder with respect to the LAN ADSs will generally be "qualified dividend income" subject to taxation at a maximum rate of 15% for taxable years before January 1, 2013 and with respect to the LAN common shares or LAN BDSs will be subject to taxation at ordinary income tax rates.

If you are a US holder, gain or loss realized on the sale, exchange or other disposition of LAN shares generally will be capital gain or loss and generally will be long-term capital gain or loss if the LAN shares have been held for more than one year. Long-term capital gain realized by a noncorporate US holder generally is subject to preferential tax rates. The deductibility of capital losses is subject to limitations.

Brazilian capital gains taxes that may be imposed on a US holder upon the receipt of LAN ADSs, LAN BDSs or cash in exchange for TAM shares or TAM ADSs pursuant to the exchange offer and Chilean capital gains taxes that may be imposed on a US holder upon the disposition of the LAN common shares will generally be treated as foreign income taxes eligible for credit against a US holder's US federal income tax liability or for deduction in computing such US holder's US federal taxable income. However, a US holder may not be able to use the tax credit arising from any of the aforementioned taxes unless such credit can be applied (subject to applicable limitations) against tax due on other income treated as derived from foreign sources in the appropriate income category. In general, Chilean Withholding Tax withheld from dividends paid with respect to LAN shares will be treated as a foreign source income tax eligible for credit against a US holder's US federal income tax liability or for deduction in computing such US holder's US federal taxable income. No credit or deduction is available for the portion of the Withholding Tax that is determined to be excessive under Chilean ITL and for which a US holder has a right to reimbursement.

For more information about the Brazilian, Chilean and United States federal income tax consequences of the exchange offer with respect to the TAM shares (including TAM common shares and TAM preferred shares) or TAM ADSs and of the receipt, ownership and disposition of the LAN shares (including LAN common shares, LAN ADSs and LAN BDSs) see the "The Exchange Offer—Tax Consequences" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 132.

For more information about the approval and filings required to complete the exchange offer and the mergers, see "The Exchange Offer—Tax Consequences" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 132.

Comparison of Rights of Holders of LAN Common Shares, LAN ADSs and LAN BDSs and TAM ADSs and TAM shares (page 201)

If your TAM shares or TAM ADSs are acquired in the exchange offer, you will become a holder of LAN ADSs or LAN BDSs, each of which will represent one LAN common share deposited with the applicable depositary. Your rights as a holder of LAN ADSs or LAN BDSs will be determined by the applicable deposit agreement. The rights of a holder of the LAN common shares represented by your LAN ADSs or LAN BDSs will be governed by LAN's by-laws, the Chilean Corporation Law and the Chilean corporation regulations. See the "Comparison of Rights of Holders of LAN Securities and TAM Securities" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 201.

Selected Historical Financial Data

The following financial information is being provided to you to aid you in your analysis of the financial aspects of the proposed combination. The selected consolidated audited financial information as of and for the years ended on December 31, 2010, 2009 and 2008 for LAN has been derived from the audited consolidated financial statements of LAN included in the LAN 2010 Form 20-F, which is incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus or in LAN's other Annual Reports on Form 20-F previously filed with the SEC. The selected consolidated financial information as of and for the years ended on December 31, 2010, 2009, 2008 and 2007 for TAM has been derived from the audited consolidated financial statements of TAM included in the TAM 2010 Form 20-F. The selected historical consolidated financial information for each of LAN and TAM for the six-month period as of, and ended on, June 30, 2011 has been derived from each company's respective unaudited condensed consolidated interim financial information for the six-month period as of, and ended on, June 30, 2011 included in this offer to exchange/prospectus.

Selected Financial Statements of LAN (page 256)

The following table presents selected historical consolidated financial data of LAN as of, and for each of the years in the three-year period ended on, December 31, 2010 and for the six-month period as of, and ended on, June 30, 2011.

Selected Annual Financial Information as of December 31, 2010, 2009, 2008 and 2007 and Interim Financial Information as of June 30, 2011[(1)(3)]

	June 30, 2011	Dec. 31, 2010	Dec. 31, 2009	Dec. 31, 2008
	(in US$millions, except per share and capital stock data)			
Statement of Income Data:				
Operating revenues				
Passenger	1,875.1	3,109.8	2,623.6	2,820.8
Cargo	752.9	1,280.7	895.6	1,319.4
Total operating revenues	2,628.0	4,390.5	3,519.2	4,140.2
Cost of sales	(1,973.6)	(3,012.7)	(2,522.8)	(2,893.9)
Gross margin	654.4	1,377.8	996.4	1,246.3
Other operating income[(2)]	68.4	132.8	136.4	142.9
Distribution costs	(226.1)	(383.5)	(327.0)	(366.7)
Administrative expenses	(189.4)	(331.8)	(269.6)	(275.0)
Other expenses	(98.3)	(172.4)	(100.5)	(127.9)
Other gains/(losses)[(4)]	(25.4)	5.4	(11.7)	(134.7)
Financial income	8.6	14.9	18.2	18.5
Financial costs	(70.2)	(155.3)	(153.1)	(125.5)
Equity accounted earnings	(0.0)	0.1	0.3	0.7
Exchange rate differences	8.1	13.8	(11.2)	23.4
Result of indexation units	0.1	0.1	(0.6)	1.2
Income before income taxes	130.2	502.0	277.5	403.4
Income tax	(23.3)	(81.1)	(44.5)	(65.1)
Net income for the period	106.9	420.9	233.0	338.3
Income attributable to the parent company's equity holders	113.2	419.7	231.1	336.5
Income attributable to non-controlling interests	(6.3)	1.2	1.9	1.8
Net income for the period	106.9	420.9	233.0	338.3
Earnings per share				
Basic earnings per share (US$)[(5)]	0.33364	1.23882	0.68221	0.99318
Diluted earnings per share (US$)	0.33286	1.23534	0.68221	0.99318

	June 30, 2011	Dec 31, 2010	Dec 31, 2009	Dec 31, 2008
	(in US$millions, except per share and capital stock data)			
Balance Sheet Data:				
Cash, and cash equivalents	275.1	631.1	731.5	401.0
Other current assets in operation	996.7	896.5	666.6	665.8
Non-current assets and disposal groups held for sale	4.9	5.5	10.9	10.4
Total current assets	1,276.7	1,533.1	1,409.0	1,077.2
Property and equipment	5,438.7	4,948.4	4,196.6	3,966.1
Other non-current assets	338.3	304.4	166.4	153.6
Total non-current assets	5,777.0	5,252.8	4,363.0	4,119.7
Total assets	7,053.7	6,785.9	5,772.0	5,196.9
Total current liabilities	2,138.6	2,144.0	1,523.3	1,551.5
Total non-current liabilities	3,579.7	3,341.8	3,142.7	2,876.8
Total liabilities	5,718.3	5,485.8	4,666.0	4,428.3
Net equity attributable to the parent company's equity holders	1,338.6	1,296.8	1,098.8	761.8
Minority interest	(3.2)	3.2	7.1	6.8
Total net equity	1,335.4	1,300.1	1,105.9	768.6

(1) For more information on the subsidiaries included in this consolidated account, see Note 1 to the audited consolidated financial statements included in the LAN 2010 Form 20-F.

(2) Other income included in this Statement of Income Data is equivalent to the sum of income derived from duty-free operations, aircraft leasing, logistics and courier operations, customs and warehousing operations, tours and other miscellaneous income. For more information, see Note 30 to the audited consolidated financial statements included in the LAN 2010 Form 20-F.

(3) The addition of the items may differ from the total amount due to rounding.

(4) In 2008, LAN recorded a provision of US$109.0 million in Other gains/(losses) in connection with a plea agreement entered into with the United States Department of Justice regarding an antitrust investigation related to LAN's cargo business (see "Information on the Company—Business of the Company—Cargo Operations—Cargo Related Investigations," under Item 4 included in the LAN 2010 Form 20-F). For the period ended December 31, 2010, LAN recorded a US$14.0 million gain (pre-tax) due to the reversal of a portion of the provision related to the investigation in the cargo business carried out by the European Commission. This was as a result of the fine announced in November 2010, which was lower than the amount provided for. This reversal is recorded in Other gains/(losses).

(5) For the period ended December 31, 2008, 2009 and 2010, LAN had 338,790,909 common shares outstanding, which was equivalent to 338,790,909 LAN ADSs.

See the "Selected Financial Data of LAN," "Operating and Financial Review and Prospects" and "Unaudited Interim Consolidated Financial Statements of LAN" sections of this offer to exchange/prospectus beginning on page 48, page 50 and page 256, respectively, for more detailed financial data on LAN.

Selected Financial Statements of TAM (page 57)

The following table presents selected historical consolidated financial data of TAM as of, and for each of the years in the four-year period ended on, December 31, 2010 and for the six-month period as of, and ended on, June 30, 2011.

Selected Annual Financial Information as of December 31, 2010, 2009, 2008 and 2007 and Interim Financial Information as of June 30, 2010 and 2011

	At December 31,				
	2010	**2010**	**2009[2]**	**2008[2]**	**2007[2]**
	(U.S.$millions)		*(R$millions)*		
Balance sheet data					
Cash and cash equivalents	649	1,012	1,075	672	467
Financial assets at fair value through profit and loss	902	1,407	1,011	1,242	2,140
Trade account receivables	998	1,557	1,122	1,157	938
Total assets	9,293	14,497	12,940	13,417	10,333
Borrowings[1]	394	615	497	402	1,068
Finance lease obligations[1]	3,050	4,758	4,521	6,448	2,968
Debentures[1]	626	977	1,111	529	532
Advance ticket sales	604	942	1,008	820	807
Total equity	1,684	2,627	1,294	293	1,912
Total liabilities and equity	9,293	14,497	12,940	13,417	10,333

(1) Refers to the total balance of current liabilities plus long-term liabilities.

(2) Retrospectively adjusted (See Note 4 of TAM's audited consolidated annual financial statements included in the TAM 2010 Form 20-F for additional information on the reversal of TAM's revaluation reserve and the retrospective adjustments made to TAM's consolidated annual financial statements as of and for the years ended December 31, 2009, 2008 and 2007).

	June 30, 2011	**Dec. 31, 2010**	**June 30, 2011**	**Dec. 31, 2010**	**Dec. 31, 2009**	**Dec. 31, 2008**	**Dec. 31, 2007**
	(US$millions)[1]				**(R$millions)[1]**		
Income statement data							
Revenue	3,908	7,294	6,096	11,379	9,765	10,513	8,019
Operating Expenses	-3,827	-6,668	-5,970	-10,402	-9,556	-9,935	-7,709
Operating profit before movements in fair value of fuel derivatives	81	626	126	977	210	578	309
Movements in fair value of fuel derivatives	28	24	43	37	317	-1,273	130
Operating (loss)/profit	108	650	169	1,014	527	-696	440
Finance income	675	1,137	1,053	1,774	2,413	1,410	1,007
Finance cost	-510	-1,072	-796	-1,672	-1,041	-3,006	-755
Profit/(loss) before income tax and social contribution	273	715	426	1,116	1,898	-2,292	691
Income tax and social contribution	-126	-287	-196	-447	-649	710	-214
Profit/(loss) for the year (all continuing operations)	147	429	230	669	1,248	-1,581	478
Attributable to							
Non-controlling interest	26	-20	41	-31.5	-1.7	0.9	0.2
Equity holders of TAM	121	408	189	637	1,247	-1,582	477
Number of shares outstanding at year end, excluding treasury shares (in thousands of shares)[2]							
Common shares	55,817	55,817	55,817	55,817	50,195	50,195	59,792
Preferred shares	100,390	100,390	100,390	100,390	100,390	100,390	90,793
Total	156,207	156,207	156,207	156,207	150,585	150,585	150,585
Earnings (loss) per share (common and preferred) – in R$[2]							
Basic	0.78	2.71	1.21	4.22	8.3	-10.52	3.17
Diluted	0.78	2.70	1.21	4.2	8.29	-10.52	3.15
Dividends declared per share:							
Common shares (in R$and US$)	0.124	0.642	0.1938	1.0013	1.5762	0.2700	0.2093
Preferred shares (in R$and US$)	0.124	0. 642	0. 1938	1. 0013	1.5762	0.2700	0.2093
Dividends declared per ADS (in R$and US$)	0.124	0. 642	0. 1938	1. 0013	1.5762	0.2700	0.2093

(1) Except per share information and where otherwise indicated.

(2) In 2008, there was a conversion of common shares to preferred shares by a relevant shareholder.

	At June 30,	
	2011	2011
	(US$millions)	*(R$millions)*
Balance sheet data		
Cash and cash equivalents	572	893
Financial assets at fair value through profit and loss	801	1,250
Trade account receivables	1,106	1,726
Total assets	9,623	15,023
Borrowings[1]	420	655
Finance lease obligations[1]	2,897	4,523
Debentures[1]	628	981
Advance ticket sales	514	803
Total equity	1,703	2,658
Total liabilities and equity	9,623	15,023

(1) Refers to the total balance of current liabilities plus long-term liabilities.

(2) Retrospectively adjusted (See Note 3 of TAM's unaudited interim consolidated financial statements included in this offer to exchange/prospectus for additional information on the reversal of TAM's revaluation reserve and the retrospective adjustments made to TAM's consolidated unaudited interim consolidated financial statements as of and for the six months ended June 30, 2010.

	June 30,		
	2011	2011	2010
	(US$millions)[1]	(R$millions)[1]	
Income statement data			
Revenue	3,905	6,096	5,215
Operating Expenses	(3,824)	(5,970)	(5,137)
Operating profit before movements in fair value of fuel derivatives	81	126	78
Movements in fair value of fuel derivatives	28	43	(47)
Operating (loss)/profit	108	169	32
Finance income	675	1,053	869
Finance cost	(510)	(796)	(1,207)
Profit/(loss) before income tax and social contribution	273	426	(306)
Income tax and social contribution	(126)	(196)	69
Profit/(loss) for the year (all continuing operations)	147	230	(238)
Attributable to			
Non-controlling interest	26.1	40.7	7.9
Equity holders of TAM	121.3	189.2	(245.7)
Number of shares outstanding at year end, excluding treasury shares (in thousands of shares)[2]			
Common shares	55,817	55,817	50,195
Preferred shares	100,390	100,390	100,390
Total	156,207	156,207	150,585
Earnings (loss) per share (common and preferred) – in R$[2]			
Basic	0.78	1.21	(1.63)
Diluted	0.78	1.21	(1.63)
Dividends declared per share:			
Common shares (in R$ and US$)	0.124	0.1938	-
Preferred shares (in R$ and US$)	0.124	0.1938	-
Dividends declared per ADS (in R$ and US$)	0.124	0.1938	-

(1) The US dollar translations of the *real* amounts presented at June 30, 2011 are translated using the rate of R$1.56 to US $1.00 published by the Central Bank.

Six months ended June 30, 2011 compared to six months ended June 30, 2010

The figures set forth in the table below are expressed in both millions of *reals* and *centavos* and have been subject to rounding adjustments. Accordingly, additions or divisions of certain figures may not be an arithmetic aggregation of the totals and the actual sum of percentage variations may differ from those indicated.

	Six months ended June 30,						
	2011	2010	Variation (%)	2011	2010	Variation (%)	% of Revenue 2011
	(in cents of R$per ASK[1])			*(in millions of R$)*			
Domestic	7.73	8.32	(7.0)%	2,983.2	2,824.6	5.6%	48.9%
International	4.48	4.56	(1.8)%	1,727.0	1,547.9	11.6%	28.3%
Cargo	1.43	1.59	(10.1)%	552.0	540.7	2.1%	9.1%
Other	2.81	1.54	83.0%	1,083.7	521.3	107.9%	17.8%
Sales taxes and other deductions	(0.65)	(0.65)	0.4%	(250.2)	(219.3)	14.1%	(4.1)%
Revenue	**15.80**	**15.36**	**2.9%**	**6,095.7**	**5,215.3**	**16.9%**	**100%**
Operating expenses							
Personnel	(3.49)	(3.16)	10.3%	(1,344.5)	(1,073.0)	25.3%	(22.1)%
Fuel	(5.55)	(4.83)	14.9%	(2,142.6)	(1,641.8)	30.5%	(35.1)%
Depreciation and amortization	(0.92)	(1.02)	(9.5)%	(356.6)	(346.9)	2.8%	(5.9)%
Maintenance and repairs (excluding personnel)	(0.82)	(0.96)	(15.1)%	(314.8)	(326.3)	(3.5)%	(5.2)%
Aircraft insurance	(0.06)	(0.08)	(17.7)%	(24.6)	(26.3)	(6.5)%	(0.4)%
Takeoff, landing and navigation aid charges	(0.83)	(0.84)	(1.9)%	(319.3)	(286.5)	11.4%	(5.2)%
Leasing of aircraft, engine and equipment under operating leases	(0.55)	(0.71)	(22.9)%	(210.8)	(240.7)	(12.4)%	(3.5)%
Third-party services	(1.07)	(1.14)	(6.7)%	(411.7)	(388.4)	6.0%	(6.8)%
Marketing and related expenses	(1.24)	(1.29)	(4.1)%	(477.4)	(438.0)	9.0%	(7.8)%
Other	(0.95)	(1.09)	(12.4)%	(367.6)	(369.2)	(0.4)%	(6.0)%
Total operating expenses	**(15.48)**	**(15.13)**	**2.3%**	**(5,969.9)**	**(5,137.1)**	**16.2%**	**(97.9)%**
Operating profit before movements in fair value of fuel derivatives	**0.33**	**0.23**	**41.6%**	**125.8**	**78.2**	**60.8%**	**2.1%**
Movements in fair value of fuel derivatives	0.11	(0.14)	-	42.9	(46.6)	-	0.7%
Operating/profit	**0.44**	**0.09**	**369.6%**	**168.7**	**31.6**	**433.9%**	**2.8%**
Finance income	2.73	2.56	6.6%	1,053.2	869.4	21.1%	17.3%
Finance costs	(2.06)	(3.56)	(42.0)%	(796.0)	(1,207.4)	(34.1)%	(13.1)%
Profit/(loss) before income and social contribution	**1.10**	**(0.90)**	-	**425.9**	**(306.4)**	-	**7.0%**
Income tax and social contribution	(0.51)	0.20	-	(196.0)	68.6	-	(3.2)%
Profit/(loss) for the period (all continuing operations)	**0.60**	**(0.70)**	-	**229.9**	**(237.8)**	-	**3.8%**
Attributable to							
Non-controlling interest	0.11	0.02	-	40.7	7.9	-	0.7%
Equity holders of TAM	0.49	(0.72)	-	189.2	(245.7)	-	3.1%

(1) ASK means available seat kilometers, or the product of the number of seats available in all aircraft multiplied by the distance the seats are flown in kilometers (which we refer to as "ASK").

See the "Selected Financial Data of TAM" and "Unaudited Interim Period Financial Statements" of TAM sections of this offer to exchange/prospectus beginning on page 57 and page 382, respectively, for more detailed financial data on TAM.

Selected Unaudited Pro Forma Information (page 66)

The following unaudited pro forma consolidated financial information gives pro forma effect to the proposed combination, after giving effect to the pro forma adjustments described in the notes to the unaudited pro forma consolidated financial information. For accounting purposes, the proposed combination will be accounted for as LAN's acquisition of TAM using the purchase method of accounting under IFRS and for purposes of the following unaudited pro forma consolidated financial information, the proposed combination was accounted for in the same manner. The unaudited condensed pro forma consolidated income statement for the fiscal year ended December 31, 2010 gives effect to the proposed combination as if it had been completed on January 1, 2010. The unaudited condensed pro forma balance sheet as of June 30, 2011 gives effect to the proposed combination as if it had been completed on June 30, 2011.

Statement of Operations Data (in Th USD except per share data)	Six Months Ended June 30, 2011	Year Ended December 31, 2010
Revenue	5,900,119	10,359,102
Cost of sales	(4,883,288)	(7,665,444)
Gross margin	1,016,831	2,693,658
Income before taxes	422,704	1,184,947
Income tax expense	(154,348)	(352,017)
Net income for the period	268,356	832,930
Earnings per share	0.55928	1.74366
Balance Sheet Data		
Unrestricted cash, cash equivalents and short-term investments	1,698,639	
Total assets	19,499,076	
Long-term debt and capital lease obligations, excluding current portion	7,091,544	
Stockholders equity	5,387,924	

See the "Selected Unaudited Pro Forma Financial Information" and "Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Information" sections of this offer to exchange/prospectus beginning on page 66 and page 67, respectively, for a more detailed explanation of this analysis.

RISK FACTORS

In addition to the matters described under the "Cautionary Statement Regarding Forward-Looking Statements" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 18 and the risk factors contained in the LAN 2010 Form 20-F and the TAM 2010 Form 20-F that are incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus, you should carefully consider the following risk factors before deciding whether or not to tender your TAM shares or TAM ADSs into the exchange offer. Each of the matters described in these risk factors could have a material adverse effect on the businesses, financial condition and/or results of operations of LAN and TAM individually or as combined companies and on the market price of the LAN shares.

Risks Relating to the Exchange Offer and Mergers

The completion of the exchange offer is subject to many conditions precedent and if these conditions are not satisfied or waived, the exchange offer and mergers will not be completed

The completion of the exchange offer is subject to certain conditions set forth in the transaction agreements as described under "The Transaction Agreements—Conditions to Completion of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 172, including:

- The delisting condition, which requires that the holders of more than 66 2/3% of the qualifying minority shares shall have:
  - validly tendered such shares into, and not withdrawn them from, the exchange offer through the US exchange agent or the Auction on Bovespa and/or
  - expressly agreed with the deregistration of TAM as a public company in Brazil with CVM and not withdrawn such agreement.

  This is the minimum tender required to cause the delisting of the TAM shares from Bovespa after completion of the exchange offer under the rules of Bovespa and applicable Brazilian law.
- The squeeze-out condition, which requires that the sum of (i) the number of TAM shares and TAM ADSs which are validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer and (ii) the number of TAM shares beneficially owned by the TAM controlling shareholders represents more than 95% of the total issued and outstanding TAM shares (including those represented by TAM ADSs) (which is the minimum acquisition threshold required to give TAM the right under applicable Brazilian law to compulsorily redeem all TAM shares (including those represented by TAM ADSs) that were not acquired in the exchange offer and the mergers).

Certain of these conditions, including the delisting condition, may not be waived without written agreement of both LAN and the TAM controlling shareholders, and neither LAN nor the TAM controlling shareholders have any obligation to waive any conditions not satisfied on or prior to the expiration of the exchange offer. If a party whose waiver is required with respect to an unsatisfied condition refuses to grant such waiver, the exchange offer will not be completed. In addition, the obligation of the TAM controlling shareholders under the transaction agreements to make and pay the subscription for TEP Chile shares by contributing to TEP Chile all of their TAM shares and TEP Chile's obligation to pay for the subscriptions of Sister Holdco shares and Holdco I shares by, directly or indirectly, contributing to Holdco I and Sister Holdco all of the TAM shares contributed to it by the TAM controlling shareholders prior to the completion of the exchange offer is subject to certain conditions relating to the operations and business of LAN and certain events outside of LAN's and TAM's control. Payment of such subscriptions is a condition to the completion of the exchange offer. If any of these conditions is not satisfied or waived, the exchange offer and mergers will not be completed. For further discussion of these subscriptions, see "The Transaction Agreements—Conditions to the Subscriptions" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 174.

Because the exchange ratio is fixed, the value of the LAN ADSs and/or LAN BDSs you will receive as a result of the exchange offer and mergers is likely to fluctuate

If you tender your TAM shares in the Auction and your TAM shares are acquired in the exchange offer, you will receive 0.90 of a LAN BDS per TAM share. If you tender your TAM shares or TAM ADSs in the exchange offer through the US exchange agent and your TAM ADSs and/or TAM shares are acquired in the exchange offer, you will receive 0.90 of a LAN ADS per TAM ADS or TAM share. Each LAN BDS or LAN ADS represents one LAN common share. This exchange ratio is fixed and will not be adjusted to reflect any changes in the market prices of any of the securities of either company. As a result, you will receive a fixed number of LAN BDSs or LAN ADSs in connection with the exchange offer and the mergers, and changes in the market prices of these securities and the underlying LAN common shares will affect the value of what you will receive.

The market prices of the LAN common shares, LAN ADSs, TAM shares and TAM ADSs are likely to fluctuate before the completion of the exchange offer and the mergers and this will affect the value represented by the exchange ratio both in terms of the TAM shares or TAM ADSs tendered by you or on your behalf and what you will receive in exchange. For example, based on the closing prices on Bovespa translated at the US$/Brazilian *real* exchange rate, the market value of one TAM preferred share has varied from a high of $25.22 to a low of $14.13 between August 12, 2010 (the last trading day before LAN and TAM announced that they had entered into a non-binding memorandum of understanding for the proposed business combination (which we refer to as the "Memorandum of Understanding") to pursue the proposed combination) and November 11, 2011, the last trading day prior to the date of this offer to exchange/prospectus), while based on the closing prices on the SSE translated at the Chilean observed exchange rate published on November 11, 2011 the market value of 0.90 of a LAN common share has varied from a high of $28.61 to a low of $17.21 between August 12, 2010 and _____, 2011. In addition, based on the closing prices of LAN ADSs and TAM ADSs on the NYSE, the market value of one TAM ADS has varied from a high of $25.85 to a low of $14.47 between August 12, 2010 and ____, 2011, while the market value of 0.90 of a LAN ADS has varied from a high of $28.69 to a low of $17.53 between August 12, 2010 and November 11, 2011.

The market prices of LAN common shares, LAN ADSs, TAM shares and TAM ADSs are, and the LAN BDSs will be, subject to general price fluctuations in the market for publicly traded equity securities and have experienced significant volatility in the past. Market price variations in these securities could result from actual or investors' perceptions of changes in the businesses, financial condition, results of operations or prospects of LAN or TAM prior to and/or following the exchange offer and the mergers, regulatory considerations, legal proceedings, exchange rates, general market and economic conditions and other factors beyond the control of LAN or TAM.

The transaction agreements contain provisions that could discourage a potential competing acquirer of TAM

The transaction agreements require the board of directors of TAM to recommend that the holders of TAM shares and TAM ADSs tender such shares into the exchange offer but do not permit them to withdraw or adversely modify that recommendation. The transaction agreements also contain "no shop" provisions that prohibit TAM and the TAM controlling shareholders from, directly or indirectly, soliciting, initiating or encouraging any competing third-party proposals, including acquisitions of equity securities or material assets of TAM and its subsidiaries, and there are no exceptions to these provisions. In addition, if the transaction agreements are terminated under certain circumstances, LAN or TAM may be required to pay to the other party a termination fee of $200 million and to reimburse expenses incurred by the other party in connection with the transaction agreements and the proposed combination. For more information on these limitations and payment obligations, see "The Transaction Agreements—No Solicitation" and "The Transaction Agreements—Termination" sections of this offer to exchange/prospectus beginning on pages 171 and 179, respectively. These provisions could discourage a third party that might have an interest in a competing transaction from considering or proposing that transaction, even if it were prepared to pay consideration with a value per share higher than the consideration the holders of TAM shares and TAM ADSs may receive pursuant to the exchange offer and the mergers, or might result in the third party proposing to pay a lower price to the holders of TAM shares and TAM ADSs than it might otherwise have proposed to pay because of the added expense of the $200 million termination fee and expense reimbursement that may become payable in certain circumstances.

Certain members of the board of directors (which includes the TAM controlling shareholders) and management of TAM may have interests that are different from, or in addition to, the interests of TAM shareholders generally

Certain members of the board of directors (including the TAM controlling shareholders) and management of TAM negotiated the terms of the transaction agreements with LAN, including those relating to the exchange offer and the mergers. These individuals may have certain interests in the proposed combination that are different from, or in addition to, the interests of TAM shareholders generally and that may have caused them to view the proposed combination more favorably and/or differently than you might. You should consider the following interests of certain members of TAM's board of directors and management before deciding whether or not to tender your TAM shares or TAM ADSs into the exchange offer:

- the continued employment of some members of TAM management by the combined companies;
- the appointment of certain members of the board of directors of TAM as members of the board of directors of LATAM, which will be the holding company for the combined companies and TAM after the completion of the exchange offer and the mergers; and
- the facts that Mr. André Santos Esteves, a member of the board of directors of TAM, is the chief executive officer of BTG Pactual and Mr. Carlos Daniel Rizzo da Fonseca, a senior executive of BTG Pactual and head of the Merchant Banking Division of BTG Pactual, serves on the board of directors of TAM's subsidiary Multiplus S.A. (which we refer to as "Multiplus"). BTG Pactual is acting as the financial advisor and rendered a fairness opinion to the board of directors of TAM with respect to the proposed combination of LAN and TAM.

The board of directors of TAM was aware of these interests when it approved the transaction agreements and when it recommended that the holders of TAM shares and TAM ADSs tender their TAM shares and TAM ADSs into the exchange offer. For a further discussion of the interests of the board of directors and management of TAM and TAM controlling shareholders in the proposed combination, see the "Interests of Certain Persons" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 190." For information about the services BTG Pactual has rendered to TAM and its affiliates and the fees TAM and its affiliates have paid to BTG Pactual in the past and will pay to BTG Pactual if the proposed combination is completed, see the "TAM Board of Directors' Recommendation—Opinion of TAM's Financial Advisor" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 103.

The fairness opinion obtained by the board of directors of TAM from their financial advisors will not be updated to reflect any developments or changes in circumstances occurring after the signing of the transaction agreements

The board of directors of TAM has not obtained an update of the BTG Pactual Opinion, dated as of August 13, 2010. Changes since the date of this fairness opinion in the businesses, financial condition, results of operations and prospects of TAM or LAN, general market and economic conditions and other factors beyond the control of TAM and LAN on which the fairness opinion was based could alter the value or prices of the TAM shares, the TAM ADSs, the LAN common shares, the LAN BDSs and the LAN ADSs by the time the exchange offer and the mergers are completed. The fairness opinion does not speak as of the time the exchange offer and the mergers will be completed or as of any date other than the date of such fairness opinion. Because TAM does not anticipate asking its financial advisor to update its fairness opinion, the fairness opinion does not address the fairness of the exchange ratio or merger consideration, from a financial point of view, at the time the exchange offer and the mergers will be completed. The fairness opinion is included as Annex B to this offer to exchange/prospectus. For a description of the BTG Pactual Opinion and a summary of the material financial analyses BTG Pactual provided to the board of directors of TAM in connection with rendering such opinion, please refer to the "TAM Board of Directors' Recommendation—Opinion of TAM's Financial Advisor" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 103. For a description of the other factors considered by the board of directors of TAM in determining whether to approve the transaction agreements, please see the "TAM Board of Directors' Recommendation" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 103.

The appraisal report obtained by TAM will not be updated to reflect any developments or changes in circumstances occurring after the date of the Appraisal Report

TAM retained and received an appraisal report from ____, the Appraiser, as to the economic value per share of TAM and LAN as required by Brazilian law. This appraisal report was rendered as of ____, 2011. TAM has not obtained an update of the Appraisal Report. Changes since the date of the Appraisal Report in the businesses, financial condition, results of operations and prospects of TAM or LAN, general market and economic conditions and other factors beyond the control of TAM and LAN on which the Appraisal Report was based could alter the value or prices of the TAM shares, the TAM ADSs, the LAN common shares, the LAN BDSs and LAN ADSs by the time the exchange offer and the mergers are completed. The Appraisal Report does not speak as of the time the exchange offer and the mergers will be completed or as of any date other than the date of such Appraisal Report. Because TAM does not anticipate asking the Appraiser to update its appraisal report, the Appraisal Report will not address the economic value per share of TAM and LAN at the time the exchange offer and the mergers will be completed. The Appraisal Report is included as Annex C to this offer to exchange/prospectus and is incorporated by reference herein. For a description of the Appraisal Report and a summary of the material financial analyses on which it is based, please refer to the "TAM Board of Directors' Recommendation—Appraisal Report" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 109.

The rights of the holders of LAN common shares, LAN ADSs and LAN BDSs are materially different than the current rights of holders of TAM shares and TAM ADSs

The rights of holders of TAM common ADSs are governed by the deposit agreement among TAM, the TAM depositary and the holders of TAM common ADSs, the rights of holders of TAM preferred ADSs are governed by the deposit agreement among TAM, the TAM depository and the holders of TAM preferred ADSs and the rights of holders of TAM shares are governed by Brazilian law, TAM's by-laws and the rules of Bovespa. If your TAM shares or TAM ADSs are acquired in the exchange offer, you will receive LAN BDSs or LAN ADSs representing LAN common shares. Your rights as a holder of LAN common shares will be governed by Chilean Corporation Law, Chilean corporation regulations, LAN's by-laws and the rules of the SSE, which are materially different than the rights you currently have as a holder of TAM shares. The rights of a holder of LAN ADSs are governed by a deposit agreement among LAN, the LAN ADS depositary and holders of LAN ADSs from time to time and the form of ADR attached thereto, and the rights of a holder of LAN BDSs are governed by a deposit agreement among LAN, *Itaú Corretora de Valores, S.A.* (which we refer to as "Itaú" and, in its capacity as the depositary of LAN BDSs, the "LAN BDS depositary") and the holders of LAN BDSs from time to time, which are different in some respects from the rights of holders of TAM ADSs. For a discussion of these differences, see the "Comparison of Rights of Holders of LAN Securities and TAM Securities" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 201.

You may be forced to tender your TAM shares or TAM ADSs to TAM if the squeeze-out condition is satisfied and TAM effects a redemption under Brazilian law

If the exchange offer is completed and the sum of (i) the number of TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer and (ii) the number of TAM shares beneficially owned by the TAM controlling shareholders (which represented approximately 85.37% of the outstanding TAM common shares and 25.09% of the outstanding TAM preferred shares as of September 30, 2011) represents more than 95% of the total number of issued and outstanding TAM shares (including those represented by TAM ADSs), then the squeeze-out condition will be satisfied and TAM will compulsorily redeem any TAM shares (including those represented by TAM ADSs) that were not acquired in the exchange offer. In this redemption, any TAM shares (including those represented by TAM ADSs) not acquired pursuant to the exchange offer will be redeemed by TAM for cash in an amount equal to the product of (i) the number LAN ADSs or LAN BDSs the holders would have received pursuant to the exchange offer and the mergers in respect of such TAM shares or TAM ADSs and (ii) the closing price of the LAN common shares on the SSE on the date the exchange offer is completed, duly adjusted by the Central Bank of Brazil's overnight lending rate. For further discussion of the squeeze-out procedure, see "The Transaction Agreements—Effects of the Mergers—Statutory Squeeze-Out" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 179.

Resales of LAN shares issued in the mergers may cause the market price of such shares to fall

As of September 30, 2011, 339,358,209 LAN shares were issued and outstanding (of which 34.01% were beneficially owned by the LAN controlling shareholders) and 1,641,791 LAN shares were subject to issuance upon exercise of outstanding options and other rights to purchase such shares. In the mergers, LAN expects to issue a significant amount of LAN shares in the form of LAN ADSs and LAN BDSs to the holders of TAM shares and TAM ADSs in exchange for their TAM shares or TAM ADSs, although the actual number of LAN shares issued will depend on the extent to which holders of such TAM shares and TAM ADSs elect to tender their TAM shares and/or TAM ADSs into the exchange offer and the number of vested stock options and other rights to acquire TAM shares that are exercised before the completion of the exchange offer and the mergers. If all holders of TAM shares and TAM ADSs, other than the TAM controlling shareholders, validly tender all of their TAM shares and/or TAM ADSs into, and do not withdraw them from, the exchange offer, the TAM controlling shareholders make and pay for the subscription of a number of shares of TEP Chile, which, when added to the shares of TEP Chile held by the TAM controlling shareholders at that time, would equal 100% of the shares of TEP Chile by contributing all of their TAM shares to TEP Chile, TEP Chile pays for the subscriptions of Sister Holdco shares and Holdco I shares by, directly or indirectly, contributing to Holdco I and Sister Holdco all of the TAM shares contributed to it by the TAM controlling shareholders, no shareholders of LAN exercise their appraisal rights (*derecho a retiro*) under Chilean law in connection with approval of the mergers and no TAM shares (including those represented by TAM ADSs) or LAN shares (including those represented by LAN ADSs and LAN BDSs) are issued after the date of this offer to exchange/prospectus other than the LAN common shares to be issued pursuant to the exchange offer and the mergers which will be represented by LAN ADSs and LAN BDSs, then immediately after the effective time of the mergers the issued and outstanding LAN shares (including those represented by LAN ADSs and LAN BDSs) will be owned approximately as follows: 13.66% of such LAN shares will be held by the TAM controlling shareholders, 15.63% of such LAN shares will be held by the holders of TAM shares and TAM ADSs other than the TAM controlling shareholders, 24.04% of such LAN shares will be held by the LAN controlling shareholders and 46.66% of such LAN shares will be held by the holders of LAN shares other than the LAN controlling shareholders. If there are substantial sales of the newly issued LAN shares shortly after the effective time of the mergers, this could adversely affect the market for, and the market price of, the LAN common shares, the LAN ADSs and the LAN BDSs.

If the exchange offer and the mergers are completed, the liquidity and market value of any TAM shares and TAM ADSs not acquired by Holdco II and LAN could be adversely affected

If a sufficient number of TAM shares and TAM ADSs are acquired in the exchange offer and the delisting condition is satisfied, the TAM shares will be automatically delisted from Bovespa. If the TAM ADSs are no longer eligible for listing on the NYSE and the NYSE does not delist them, then TAM intends to request, as it is required to do so by the transaction agreements, that the TAM ADSs be delisted from the NYSE as soon as is reasonably practicable following the effective time of the mergers if permitted by the rules of the NYSE. If these delistings occur, the amount of publicly available information concerning TAM and its operations would be reduced and the liquidity of and markets for the TAM shares and TAM ADSs would be adversely affected. While the TAM shares and TAM ADSs might trade in over-the-counter markets, such markets may not develop and, even if they do, the extent of the public market and the availability of market quotations for these securities are likely to be significantly reduced and would depend upon the number and/or the aggregate market value of, and the interest of securities firms in maintaining a market for, these TAM securities. As a result of the foregoing, you should not assume that the TAM shares and TAM ADSs will continue to be listed on Bovespa and the NYSE, respectively, or that there will be a liquid and active trading market for such securities after completion of the exchange offer and the mergers.

Risks Relating to the Combination of LAN and TAM

LAN may be unable to fully realize the anticipated benefits of the proposed combination

After completion of the proposed combination, LAN will change its name to "LATAM Airlines Group S.A." The proposed combination involves bringing together two large and complex businesses that currently operate as independent public companies. LAN will be required to devote significant management attention and resources to integrating certain aspects of the business practices and operations of LAN and TAM. The success of the proposed combination will depend, in part, on LAN's ability to realize anticipated revenue synergies, cost savings and growth opportunities by combining the businesses of LAN and TAM. LAN hopes to generate synergies resulting from the consolidation of capabilities, rationalization of operations and headcount, greater efficiencies from increased scale and market integration, new product and service offerings and organic growth. There is a risk, however, that LAN may not be able to combine the businesses of LAN and TAM in a manner that permits LAN to realize these revenue synergies, cost savings and growth opportunities in the time, manner or amounts LAN currently expects or at all. Potential difficulties LAN may encounter as part of the integration process include, among other things:

- the inability to successfully combine the businesses of LAN and TAM in a manner that permits LAN to achieve the full revenue synergies, cost savings and growth opportunities anticipated to result from the proposed combination;
- complexities associated with managing the combined companies;
- the need to implement, integrate and harmonize various business-specific operating procedures and systems, as well as the financial, accounting, information and other systems of LAN and TAM;
- potential loss of key employees as a result of implementing the proposed combination;
- the need to coordinate the existing products and customer bases of LAN and TAM; and
- potential unknown liabilities and unforeseen increased expenses or delays associated with the exchange offer, the mergers and the other combination transactions, including one-time cash costs to complete and implement the proposed combination that may exceed the one-time cash costs that LAN currently anticipates.

In addition, LAN and TAM have operated and, until the completion of the exchange offer and the mergers, will continue to operate under their existing separate airline certificates. It is possible that the integration process could result in:

- diversion of management's attention from their normal areas of responsibility to address integration issues; and
- the disruption of, or the loss of momentum in, each company's ongoing businesses or inconsistencies in its standards, controls, procedures and policies,

each of which could adversely affect each company's ability to maintain good relationships with its customers, suppliers, employees and other constituencies, or to achieve the anticipated benefits of the proposed combination, and could increase costs or reduce each company's earnings or otherwise adversely affect the businesses, financial condition, results of operations and/or prospects of the combined companies following the completion of the exchange offer and the mergers. Actual revenue synergies, cost savings, growth opportunities and efficiency and operational benefits that result from the proposed combination may be lower and may take a longer time to achieve than LAN currently expects.

The integration of two large companies also presents significant management challenges. In order to achieve the anticipated benefits of the proposed combination, the operations of the two companies will need to be reorganized and their resources will need to be combined in a timely and flexible manner. There can be no assurance that LAN will be able to implement these steps as anticipated or at all. If LAN fails to achieve the planned restructuring effectively within the time frame that is currently contemplated or to the extent that is currently planned, or if for any other reason the expected revenue synergies, cost savings and growth opportunities fail to materialize, the exchange offer, the mergers and the other combination transactions described in this offer to exchange/prospectus may not produce the benefits LAN currently anticipates.

LAN has and will continue to incur significant costs and expenses in connection with the proposed combination and integration of the business operations of LAN and TAM

LAN has incurred and will continue to incur substantial expenses in connection with the proposed combination and the integration of LAN and TAM. Non-recurring expenses expected to be incurred by LAN in connection with the proposed combination are estimated to be approximately $25 million in 2011. Significant costs and expenses have been and are being incurred related to the exchange offer, the mergers and the other transactions discussed in this offer to exchange/prospectus. These costs and expenses include financial advisory, legal, accounting, consulting and other advisory fees and expenses, reorganization and restructuring costs, severance/employee benefit-related expenses, filing fees, printing expenses and other related charges. Some of these costs are payable by LAN and TAM depending on the nature of the expense and regardless of whether the proposed combination is completed. There are also a large number of processes, policies, procedures, operations, technologies and systems that must be integrated in connection with the proposed combination. While both LAN and TAM have assumed that a certain level of expenses would be incurred in connection with these transactions, there are many factors beyond LAN's and TAM's control that could affect the total amount or the timing of the integration and implementation expenses. Moreover, there could also be significant amounts payable in cash to dissenting shareholders of LAN who exercise their appraisal rights (*derecho a retiro*) under Chilean law in connection with approval of the mergers, which could adversely affect LAN's liquidity.

There may also be additional unanticipated significant costs in connection with the proposed combination that LAN may not recoup. These costs and expenses could, particularly in the near term, exceed the savings that LAN expects to achieve from the elimination of duplicative expenses and the realization of economies of scale, other efficiencies and cost savings. Although LAN expects that these savings will offset these integration and implementation costs over time, this net benefit may not be achieved in the near term or at all.

In addition, TAM expects to prepay all amounts due on the debentures it issued in 2006 prior to the completion of the exchange offer and the mergers. In 2006, TAM became the first Brazilian airline to register a program for the issuance of debentures with the CVM. In August 2006, TAM offered R$500 million in principal amount of debentures pursuant to this program, of which R$166 million are still outstanding. The final maturity date of these debentures is August 2012. The terms of the debentures require TAM to prepay all amounts due on the debentures upon cancellation of the registration of TAM as a public company in Brazil with CVM, which cancellation will occur if the delisting condition is satisfied.

LAN will not control the voting shares or board of directors of TAM

After completion of the exchange offer, the mergers and the other transactions contemplated by the transaction agreements:

- the TAM controlling shareholders will own at least 80% of the outstanding voting shares of Holdco I;
- LAN will own up to 20% of the outstanding voting shares of Holdco I;
- LAN will own 100% of the outstanding non-voting shares of Holdco I (which will entitle it to virtually all of the economic rights in Holdco I);
- Holdco I will own all of the TAM common shares (including those represented by TAM ADSs) that were acquired in the exchange offer or contributed to TEP Chile by the TAM controlling shareholders;
- LAN will own all of the TAM preferred shares (including those represented by TAM ADSs) that were acquired in the exchange offer and the mergers; and
- under the terms of the transaction agreements, the TAM controlling shareholders will have the right to appoint two-thirds of the members of the board of directors of each of Holdco I, TAM and each airline subsidiary of TAM, and LAN will have the right to appoint the remaining one-third of the members of each such board of directors.

As a result of this ownership and governance structure:

- the TAM controlling shareholders will, by virtue of their control of the voting shares of Holdco I and the boards of directors of each of Holdco I, TAM and each airline subsidiary of TAM, retain voting and board control of TAM and each airline subsidiary of TAM; and

- LAN, by virtue of its ownership of all of the non-voting shares of Holdco I and TAM preferred shares acquired in the exchange offer or the mergers, will be entitled to virtually all of the economic rights in TAM subject only to the rights of holders of any TAM shares not so acquired.

LAN, the TAM controlling shareholders and other parties have entered into shareholders agreements that establish agreements and restrictions relating to corporate governance in an attempt to balance LAN's interests, as the owner of substantially all of the economic rights in TAM, and the TAM controlling shareholders, as the continuing controlling shareholders of TAM under Brazilian law, by prohibiting the taking of certain specified material corporate actions and decisions without prior approval of the holders of at least 95% of the outstanding voting shares of Holdco I and/or supermajority approvals of the board of directors of Holdco I, TAM and each airline subsidiary of TAM, each of which would require the approval of LAN or at least one director appointed by it. However, no assurances can be given that LAN and the TAM controlling shareholders will be able to reach an agreement with respect to such supermajority voting or board matters in the future and if they do not, the businesses, financial condition, results of operations and prospects of the combined companies could be adversely affected. For further discussion of these arrangements, see the "Shareholders Agreements" section of this exchange offer/prospectus beginning on page 183.

Uncertainties associated with the proposed combination may cause a loss of management personnel and other key employees that could adversely affect LAN, TAM and/or the combined companies

The success of the proposed combination is dependent, in part, on the experience and industry knowledge of their senior management and other key employees of LAN and TAM and their ability to execute their business plans. In order to be successful, LAN, TAM and the combined companies must be able to retain the senior management and other key employees and their ability to attract highly qualified personnel in the future. Current and prospective employees of LAN and TAM may experience uncertainty about their roles within LATAM following completion of the proposed combination, which may have an adverse effect on the ability of LAN, TAM or the combined companies to retain or attract senior management and other key employees. Competition for highly qualified personnel in the various localities and business segments in which LAN and TAM operate is intense. No assurances can be given that LAN and TAM or, after completion of the proposed combination, the combined companies will be able to retain or attract senior management and other key employees to the same extent that LAN and TAM have previously been able to do so.

The financial results of LATAM will be more exposed to currency exchange rate fluctuations as a result of the proposed combination and the resulting increase in the proportion of assets, liabilities and earnings that are denominated in currencies other than US dollars

LATAM will prepare and present its consolidated financial statements in US dollars. The proposed combination will significantly increase the proportion of LAN's consolidated net assets, revenues and income in non-US dollar currencies, primarily Chilean *pesos* and Brazilian *real*. The consolidated financial condition and results of operations of LATAM will therefore be more sensitive to movements in exchange rates between the US dollar and other currencies. A depreciation of non-US dollar currencies relative to the US dollar could have an adverse impact on the financial condition, results of operations and prospects of LATAM.

LATAM's future results will suffer if it cannot effectively manage its expanded operations following completion of the proposed combination

Following the completion of the proposed combination, the size of the business of the combined companies will be significantly larger and more complex than the current business of LAN or TAM. LAN's future success will depend, in part, on LAN's ability to manage this expanded business, which will pose substantial challenges for management, including those related to the management and monitoring of new operations and associated increased costs and complexity. There can be no assurances that LATAM will be successful or that it will realize the expected operating efficiencies, cost savings, revenue synergies and other benefits currently anticipated by LAN and TAM from the proposed combination.

The proposed combination could cause a downgrade of LAN's credit ratings, which could have a negative effect on LAN's business

TAM currently has a lower credit rating and is more leveraged than LAN. As a result of the proposed combination, LAN's credit rating could be downgraded by one or more credit rating agencies, which could adversely affect the financial condition, results of operations and prospects of the combined companies. If LAN's credit rating is downgraded, it could affect LAN's ability to finance future fleet acquisitions and/or increase LAN's financing costs.

It may take time to combine the frequent flyer programs of LAN and TAM

LAN and TAM each currently run their own frequent flyer programs. While LAN intends to integrate these programs so that passengers can use frequent flyer miles earned with either LAN or TAM interchangeably, there is no guarantee that this integration will be completed in the near term or at all. Even if the integration occurs, the successful integration of these programs will involve some time and expense. Until LAN effectively combines these programs, passengers may prefer the frequent flyer programs offered by other airlines.

LAN will have to withdraw from an existing airline alliance

LAN is currently a member of the OneWorld® airline alliance while TAM is a member of the Star Alliance airline alliance. Although LAN and TAM will continue operating under their existing separate operating certificates after the proposed combination, due to conditions imposed by the Chilean antitrust regulators, LAN and TAM may not participate in more than one airline alliance after the end of the 24-month period following completion of the proposed combination.

SELECTED FINANCIAL DATA OF LAN

The following table presents selected historical consolidated financial data of LAN as of, and for the years ended on, December 31, 2010, 2009 and 2008 and for the six-month period as of, and ended on, June 30, 2011. The selected historical consolidated financial information as of, and for the years ended on, December 31, 2010, 2009 and 2008, and for the six-month period as of, and ended on, June 30, 2011 have been prepared in accordance with the International Financial Reporting Standards (which we refer to as "IFRS") as issued by the International Accounting Standards Board (which we refer to as the "IASB"). The selected consolidated financial information as of, and for the years ended on, December 31, 2010, 2009 and 2008 have been derived from the audited consolidated financial statements of LAN included in the LAN 2010 Form 20-F, which is incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus or in LAN's other Annual Reports on Form 20-F previously filed with the SEC. These audited consolidated financial statements have been audited by LAN's independent registered public accounting firm, PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada, as indicated in its report on those financial statements, which is included in the LAN 2010 Form 20-F. The selected historical consolidated financial information for the six-month period as of, and ended on, June 30, 2011 has been derived from the unaudited condensed consolidated interim financial information for the six-month period as of, and ended on, June 30, 2011 included in this offer to exchange/prospectus. For more information about how to obtain copies of the LAN 2010 Form 20-F, see the "Where You Can Find More Information" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 13.

You should read the information below in conjunction with LAN's audited consolidated financial statements and the notes thereto, as well as "Presentation of Information" and "Operating and Financial Review and Prospects" sections in the LAN 2010 Form 20-F.

Selected Annual Financial Information as of December 31, 2010, 2009 and 2008 and Interim Financial Information as of June 30, 2011[1][3]

	June 30, 2011	Dec. 31, 2010	Dec. 31, 2009	Dec. 31, 2008
	(in US$millions, except per share and capital stock data)			
Statement of Income Data:				
Operating revenues				
Passenger	1,875.1	3,109.8	2,623.6	2,820.8
Cargo	752.9	1,280.7	895.6	1,319.4
Total operating revenues	2,628.0	4,390.5	3,519.2	4,140.2
Cost of sales	(1,973.6)	(3,012.7)	(2,522.8)	(2,893.9)
Gross margin	654.4	1,377.8	996.4	1,246.3
Other operating income[2]	68.4	132.8	136.4	142.9
Distribution costs	(226.1)	(383.5)	(327.0)	(366.7)
Administrative expenses	(189.4)	(331.8)	(2769.6)	(275.0)
Other expenses	(98.3)	(172.4)	(100.5)	(127.9)
Other gains/(losses)[4]	(25.4)	5.4	(11.7)	(135)
Financial income	8.6	14.9	18.2	18.5
Financial costs	(70.2)	(155.3)	(153.1)	(125.5)
Equity accounted earnings	(0.0)	0.1	0.3	0.7
Exchange rate differences	8.1	13.8	(11.2)	23.4
Result of indexation units	0.1	0.1	(0.6)	1.2
Income before income taxes	130.2	502.0	277.5	403.4
Income tax	(23.3)	(81.1)	(44.5)	(65.1)
Net income for the period	106.9	420.9	233.0	338.3
Income attributable to the parent company's equity holders	113.2	419.7	231.1	336.5
Income attributable to non-controlling interests	(6.3)	1.2	1.9	1.8
Net income for the period	106.9	420.9	233.0	338.3
Earnings per share				
Basic earnings per share (US$)[5]	0.33364	1.23882	0.68221	0.99318
Diluted earnings per share (US$)	0.33286	1.23534	0.68221	0.99318

	June 30, 2011	Dec 31, 2010	Dec 31, 2009	Dec 31, 2008
	(in US$millions, except per share and capital stock data)			
Balance Sheet Data:				
Cash, and cash equivalents	275.1	631.1	731.5	401.0
Other current assets in operation	996.7	896.5	666.6	665.8
Non-current assets and disposal groups held for sale	4.9	5.5	10.9	10.4
Total current assets	1,276.7	1,533.1	1,409.0	1,077.2
Property and equipment	5,438.7	4,948.4	4,196.6	3,966.1
Other non-current assets	338.3	304.4	166.4	153.6
Total non-current assets	5,777.0	5,252.8	4,363.0	4,119.7
Total assets	7,053.7	6,785.9	5,772.0	5,196.9
Total current liabilities	2,138.6	2,144.0	1,523.3	1,551.5
Total non-current liabilities	3,579.7	3,341.8	3,142.7	2,876.8
Total liabilities	5,718.3	5,485.8	4,666.0	4,428.3
Net equity attributable to the parent company's equity holders	1,338.6	1,296.8	1,098.8	761.8
Minority interest	(3.2)	3.2	7.1	6.8
Total net equity	1,335.4	1,300.1	1,105.9	768.6

(1) For more information on the subsidiaries included in this consolidated account, see Note 1 to the audited consolidated financial statements included in the LAN 2010 Form 20-F.

(2) Other income included in this Statement of Income Data is equivalent to the sum of income derived from duty-free operations, aircraft leasing, logistics and courier operations, customs and warehousing operations, tours and other miscellaneous income. For more information, see Note 30 to the audited consolidated financial statements included in the LAN 2010 Form 20-F.

(3) The addition of the items may differ from the total amount due to rounding.

(4) In 2008, LAN recorded a provision of US$109.0 million in Other gains/(losses) in connection with a plea agreement entered into with the United States Department of Justice regarding an antitrust investigation related to LAN's cargo business (see "Information on the Company—Business of the Company—Cargo Operations—Cargo Related Investigations," under Item 4 included in the LAN 2010 Form 20-F). For the period ended December 31, 2010, LAN recorded a US$14.0 million gain (pre-tax) due to the reversal of a portion of the provision related to the investigation in the cargo business carried out by the European Commission. This was as a result of the fine announced in November 2010, which was lower than the amount provided for. This reversal is recorded in Other gains/(losses).

(5) For the period ended December 31, 2008, 2009 and 2010, LAN had 338,790,909 common shares outstanding, which was equivalent to 338,790,909 LAN ADSs.

The summary consolidated interim financial information as of June 30, 2011 has been prepared in accordance with IFRS and has been derived from LAN's unaudited consolidated interim financial statements included in this offer to exchange/prospectus.

First Half 2011 Financial Highlights

- LAN reported net income of US$106.9 million in the first half of 2011, a decrease of 27.4% compared to US$147.3 million reported in the first half of 2010. Results of the first half of 2011 were significantly impacted by one-time non-operating effects, as well as operational impacts including higher fuel prices, the presence of volcanic ash on certain routes and the start-up of LAN's operations in Colombia.

- Total revenues in the first half of 2011 reached US$2,628.0 million compared to US$2,009.6 million in the first half of 2010 due to a 31.9% increase in passenger revenues and a 28.0% increase in cargo revenues. Revenue increases reflect continued strong demand in both the passenger and cargo businesses, despite a seasonally low quarter included in the period of analysis as the second quarter. Passenger and cargo revenues accounted for 71.3% and 28.7% of total revenues, respectively, during the first half of 2011.

- Operating results were impacted by higher fuel prices, which generated US$198.8 million in increased fuel costs and, together with the increase in fuel consumption, represents a 49.5% increase compared to the first half of 2010.

- At an operational level, LAN was also impacted by the consolidation of US$21 million in losses generated by the start-up of LAN's Colombian operations, and US$18 million derived from a combination of lost revenue and certain additional costs resulting from the presence of volcanic ash on certain routes, which affected air traffic in the region during June 2011.

- At a non-operational level, LAN's consolidated result was impacted by the settlement agreement totaling US$66 million related to the civil class action in the cargo business, partially offset by the US$45 million gain from the sale of Blue Express International Servicios de Transporte Limitada and Blue Express S.A. (which we refer to collectively as "Blue Express"), both of which were one-time effects.

- In line with the LAN's expansion, during the first half of 2011, LAN received a total of three Airbus A319 and seven Airbus A320 passenger aircraft, acquired for domestic and regional markets, and one Boeing 767-300F freighter, acquired primarily for growth on northbound routes. On June 22, 2011, LAN announced the signing of an agreement to purchase 20 modern, eco-efficient A320 New Engine Option Airbus A320 family aircraft to be delivered between 2017 and 2018.

First Half 2011 Operational Highlights

- Passenger business continued to experience traffic growth and a 9.8% expansion in yields. Passenger traffic growth during the period reached 20.2%, while load factors reached 79.3%, 3.3% higher than in the first half of 2010. Total passenger capacity as measured in ASKs grew 15.1%. Revenues per ASK (which we refere to as "RASKs") increased 14.5%, driven by higher load factors and yields. Passenger yields increased primarily as a result of an increase in fuel surcharges, in line with the increase of crude oil prices and the crack spread, and a strong demand environment.

- During the first half of 2011, LAN's cargo revenues reflected the continued strong growth in LAN Cargo's traffic, with Revenue Ton Kilometer (which we refer to as "RTK") growth of 12.3%. Cargo capacity in the period grew 14.7%, resulting in a load factor of 68.4%, 1.5% lower than the first half of 2010. Yields showed a 14.0% improvement compared to the first half of 2010, driven by higher fuel surcharges and a focus on profitable route selection, leading to an 11.6% increase in unit revenue.

Outlook

Considering current market conditions and the estimated impact of the volcanic ash cloud on passenger operations, LAN expects passenger ASK growth in 2011 to be approximately 14% to 16%. This will be driven by the net delivery of 18 passenger aircraft and the incorporation of the operations of Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A. (which we refer to as "AIRES"), which LAN acquired on November 26, 2010 through its subsidiary LAN Pax Group S.A. LAN Cargo's expected cargo Available Ton Kilometer (which we refer to as "ATK") growth in 2011 is between 12% and 14%, mainly driven by the delivery of three Boeing 767-300F freighters between November 2010 and January 2011.

First half ended June 30, 2011 compared to first half ended June 30, 2010

The following table sets forth certain income statement data for LAN.

			Year Ended December 31,		
	1H2011	1H2010	2010	2009	2008
	(in US$millions, except per share and capital stock data)				
Consolidated Results of Income by Function					
Operating revenues					
Passenger	1,875.14	1,421.67	3,109.80	2,623.60	2,820.80
Cargo	752.88	587.96	1,280.70	895.6	1,319.40
Total operating revenues	2,628.02	2,009.63	4,390.50	3,519.20	4,140.20
Cost of sales	-1,973.64	-1,405.24	-3,012.70	-2,522.80	-2,893.90
Gross margin	654.38	604.40	1,377.80	996.4	1,246.30
Other operating income	68.396	58.888	132.8	136.4	142.9
Distribution costs	-226.101	-178.809	-383.5	-327	-366.7
Administrative expenses	-189.376	-146.147	-331.8	-269.6	-275.0
Other operating expenses	-98.253	-82.82	-172.4	-100.5	-127.9
Financial Income	8.624	5.106	14.9	18.2	18.5
Financial costs (from non-financial activities)	-70.212	-78.5	-155.3	-153.1	-125.5
Earning on investments (equity method)	-0.037	0.119	0.1	0.3	0.7
Exchange rate differences	8.1	-2.4	13.8	-11.2	23.4
Result of indexation units	0.05	-0.014	0.1	-0.6	1.2
Negative goodwill	-	-	-	-	-
Other net earnings (losses)	-25.4	-2.4	5.4	-11.7	-134.7
Income before income taxes	130.2	177.4	502	277.5	403.4
Income tax	-23.3	-30.1	-81.1	-44.5	-65.1
Net income for the period	106.9	147.4	420.9	233	338.3
Income for the period attributable to the parent company's equity holders	113.184	148.929	419.7	231.1	336.5
Income for the period attributable to non-controlling interest	-6.267	-1.551	1.2	1.9	1.8
Net income for the period	106.917	147.378	420.9	233	338.3
Earnings per share					
Basic earnings per share (US$)	0.33364	0.43959	1.2388	0.6822	0.9932
Diluted earnings per share (US$)	0.33286	0.4391	1.2353	0.6822	0.9932

Net Income

Net income decreased 27.5% from US$147.4 million in the first half of 2010 to US$106.9 million in the first half of 2011. Net income attributable to the parent company's equity holders decreased 24.0% from US$148.9 million in the first half of 2010 to US$113.2 million in the first half of 2011.

The revenue increase during the first half of 2011 was driven by continuous growth and capacity expansion in both the passenger and cargo businesses. In addition, yields increased significantly due to higher fares as a result of a stronger demand environment, as well as higher fuel surcharges.

Operating costs increased mainly due to higher fuel prices, higher wages and higher costs related to rentals and maintenance due to the incorporation of AIRES' fleet.

Operating Revenues

Operating revenues in the first half of 2011 totaled US$2,628.0 million, a 30.7% increase as compared to total operating revenues of US$2,009.6 million in the first half of 2010. LAN's consolidated passenger revenues increase 31.9% to US$1,875.1 million in the first half of 2011 from US$1,421.7 million in the first half of 2010, due to a 9.8% increase in yields (from US¢9.2 to US¢10.1), and passenger load factors, which increased from 76.0% in the first half of 2010 to 79.3% in the first half of 2011 as the 20.2% increase in traffic outpaced the 15.1% capacity increase. The growth rates in traffic and capacity in the first half of 2011 included the impact of the earthquake that affected Chile on February 27, 2010, resulting in a lower comparison basis as the impact of the event lasted until May 2010, as well as the inorganic growth resulting from the inclusion of AIRES' domestic and international operations. During June 2011 the passenger business's capacity, and to a lesser extent traffic, was affected by the presence of volcanic ash, which affected air traffic in the region and LAN's potential capacity growth during the month of June. Overall, revenues per ASK increased 14.5%. Traffic grew as a result of a 23.7% increase in domestic traffic (including domestic operations of LAN and its affiliates in Chile, Argentina, Peru, Ecuador and Colombia), and an 18.6% increase in international traffic. International traffic accounted for 68.8% of total passenger traffic during the the first half of 2011. Yields increased 9.8% due to higher fares as a result of higher fuel surcharges, as well as a strong demand environment.

Domestic passenger revenues in Chile, Peru, Argentina, Ecuador and Colombia, which accounted for approximately 38.7% of LAN's total passenger revenues in the first half of 2011 as compared to approximately 34.7% in the first half of 2010, increased 47.0% to US$725.1 million in the first half of 2011 from US$493.2 million in the first half of 2010. Domestic passenger traffic, as measured in revenue per kilometers (which we refer to as "RPKs") increased 23.7%, while domestic passenger capacity (as measured in ASKs) increased 23.3%, resulting in an increase in load factor from 76.4% in the first half of 2010 to 76.6% in the first half of 2011. Domestic passenger yield increased 18.8% from US¢10.6 in the first half of 2010 to US¢12.6 in the first half of 2011, mainly due to stronger demand environment, as well as higher fuel surcharges.

International passenger revenues, which accounted for approximately 61.3% of total passenger revenues in the first half of 2011 as compared to approximately 65.3% in the first half of 2010, increased 23.9% to US$1,150.1 million in the first half of 2011 from US$928.4 million in the first half of 2010. International passenger traffic (as measured in RPKs) increased 18.6%, while passenger capacity (as measured in ASKs) increased 11.6% in the first half of 2011, resulting in an improvement in load factor from 75.9% in the first half of 2010 to 80.6% in the first half of 2011. Total international passenger yield (based on RPKs) increased 4.4% to US¢9.0 in the first half of 2011 from US¢8.6 in the first half of 2010, driven by stronger demand environment, as well as higher fuel surcharges.

Cargo revenues increased 28.0%, to US$752.9 million in the first half of 2011 from US$587.9 million in the first half of 2010, mainly driven by a 14.0% increase in yields (US¢43.2 in the first half of 2011 from US¢37.9 in the first half of 2010), reflecting growth in global cargo markets and higher fuel surcharges, as well as improved revenue management practices and itinerary optimization, which was coupled with a 12.3% increase in traffic. Capacity increased 14.7% during the first half of 2011 and as a consequence, load factors decreased from 69.9% in the first half of 2010 to 68.4% in the first half of 2011. Revenues per ATK also increased 11.6% as compared to the first half of 2010.

Cost of Sales

Cost of sales in the first half of 2011 totaled US$1,973.6 million, representing a 40.4% increase as compared to cost of sales of US$1,405.2 million in the first half of 2010. As a percentage of total revenues, cost of sales increased from 69.9% in the first half of 2010 to 75.1% in the first half of 2011, as a result of higher fuel prices and higher costs related to the incorporation of AIRES' fleet.

The increase in cost of sales was driven by higher aircraft fuel expenses, which totaled US$820.8 million in the first half of 2011, a 49.4% increase as compared to aircraft fuel expenses of US$549.1 million in the first half of 2010. The higher aircraft fuel costs was mainly driven by a 39.2% increase in prices, coupled with a 13.3% increase in consumption. In addition, the Company recognized a US$42.7 million fuel hedge gain, compared to a US$1.3 million fuel hedge loss in the first half of 2010.

Aircraft maintenance expenses increased by 49.2%, from US$59.5 million in the first half of 2010 to US$88.8 million in the first half of 2011, due to a larger fleet, including the incorporation of AIRES' fleet.

Aircraft rental expenses increased by 82.4% from US$47.5 to US$86.6 mainly due to the incorporation of two leased Airbus A320s in September 2010, one leased Airbus A320 in January 2011 and three leased Boeing 767-300F freighters in November 2010, December 2010 and January 2011. Additionally, this increase considered the incorporation of AIRES' fleet, consisting of nine Boeing 737-700s, 11 Dash 8-200s and four Dash 8-Q400s. Wages and benefits expenses increased were driven by higher average headcount, commensurate with LAN's operational expansion, including the integration of AIRES, and, to a lesser extent, the impact of the appreciation of Latin American currencies.

Passenger service expenses totaled US$67.9 million in the first half of 2011 compared to US$51.3 million in the first half of 2010. This represented a 32.2% increase that was driven by a 32.9% increase in the number of passengers transported, as well as higher compensation paid to passengers during this period.

As a result of the above, gross margin increased 8.3% from US$604.4 million in the first half of 2010 to US$654.4 million in the first half of 2011.

Other operating income increased by 16% to US$68.3 million in the first half of 2011 from US$58.80 million in the first half of 2010, mainly driven by an increase in tours and travel services, as well as an increase in aircraft leases to third parties and duty-free sales that were partially offset by lower sales in the logistics and courier business due to the divesture of Blue Express on April 2011. Interest income increased from US$5.1 million in the first half of 2010 to US$8.6 million in the first half of 2011, due to a slight recovery of average interest rates, partially offset by a lower average cash balance during the period.

Distribution costs increased 26.5% from US$178.8 million in the first half of 2010 to US$226.1 million in the first half of 2011. This increase was caused by higher overall commissions to agents (related to both passenger and cargo sales), which increased by 23.5% to US$98.2 million in the first half of 2011 from US$79.5 million in the first half of 2010, and by a 30.8% increase in traffic revenues (for both passenger and cargo revenues). This increase was partially offset by a 0.2% reduction in the average commission paid to agents, which was related primarily to a decrease in the commission rate paid to agents in the passenger business.

Administrative expenses increased 29.6% from US$146.1 million in the first half of 2010 to US$189.3 million in the first half of 2011 due to the higher wages of administrative personnel and higher asset (non aircraft) depreciation, as a result of additions in 2010 and the first half of 2011.

Other operating expenses increased 18.6% from US$82.8million in the first half of 2010 to US$98.2 million in the first half of 2011 as a result of higher sales costs, advertising and marketing expenses and costs related to tours and travel services.

Financial costs (from non-financial activities) decreased 10.6% to US$70.2million in the first half of 2011 from US$78.5 million in the first half of 2010 due to the fact that higher average long-term debt related to fleet financing was offset by the recognition of interest related to the financing of pre-delivery payments (which we refer to as "PDPs"), in line with the accounting policy regarding these payments.

Exchange rate differences decreased from an expense of US$2.4 million in the first half of 2010 to expense gain of US$8.1 million in the first half of 2011 as a result of foreign exchange variations during the period.

Income tax expenses decreased by 22.6%, amounting to US$23.3 million in the first half of 2011 as compared to US$30.1million in the first half of 2010. This decrease was primarily the result of a 26.6% decrease in pre-tax income, partially offset by a 0.3% increase in the average tax rate (currently 17.1%) in the first half of 2011.

Liquidity and Capital Resources

Capital Expenditures

Cash capital expenditures were US$693.9 million as of June 30, 2011, while as of June 30, 2010 cash capital expenditures were US$332.1 million. The increase in capital expenditures as of June 30, 2011 was due to the acquisition of a higher number of aircraft during this period.

LAN's capital expenditures for June 30, 2011 were mainly composed of:

- cash contributions for PDPs related to aircraft with deliveries in 2011, 2012 and 2013;
- the acquisition of seven Airbus A320 passenger aircraft; and
- the acquisition of aircraft spare parts and spare engines.

The difference between net cash used in investing activities and cash capital expenditures as of June 30, 2011 relates mainly to the disposal of five Airbus A-318 and the effect of the sale and leaseback of three Airbus A-320 during the same period.

Current Liquidity

LAN continues to maintain a solid financial position, with adequate liquidity and a solid financial structure, as reflected in the Company's BBB Investment Grade international credit rating from Fitch Ratings. LAN is one of the few airlines in the world with an Investment Grade rating.

At the end of first half of 2011, LAN reported US$375.3 million in cash and marketable securities representing 7.3% of revenues for the last twelve months. As of June 30, 2011, LAN reported deposits with aircraft manufacturers (PDPs) of US$973.0 million, US$500.9 million of which were funded directly by LAN. During the the first half of 2011, LAN also secured committed credit lines for US$160 million.

LAN's cash and cash equivalents including investment funds and domestic and foreign bonds are mainly held in U.S. dollars or US dollar-based instruments. A fraction (around 15%) of LAN's cash position is held in currencies other than US dollars to fulfill short-term obligations denominated in local currencies.

Sources and Uses

During the first half of 2011, LAN's main uses of cash were US$355.3 million for loan payments, US$135.5 million for dividend payments and US$61.7 million for interest payments. In the first half of 2010, LAN's main uses of cash were US$250.2 million for loan payments, US$80.9 million for dividend payments and US$64.0 million for interest payments.

Financial Obligations and Commitments

During the the first half of 2011, LAN also secured committed credit lines for US$160 million. Additionally, LAN has practically no short-term debt, while its long-term debt is mainly related to aircraft financing and has 12 to 15 year repayment profiles with competitive interest rates. LAN has limited exposure to foreign exchange rate fluctuations as approximately 80% of revenues and 54% of costs are US dollar denominated.

LAN has contractual obligations and commitments primarily related to the payment of debt, lease arrangements and for the future incorporation of aircraft to LAN's fleet. During the first half of 2011, LAN has financed the acquisition of three Airbus 319-100 passenger aircraft and four Airbus 320-200 passenger aircraft through bank loans with the support of guarantees issued by the export credit agencies with repayment profiles of 12 years. The export credit agencies guarantee support for 80% of the net purchase price and are secured with a first priority mortgage on the aircraft in favor of a security trustee on behalf of the export credit agencies. The documentation for each loan follows standard market forms for this type of financing, including standard events of default. We have financed the remaining 20% of the net purchase price with LAN's own funds.

LAN's total debt (including capital leases) as of June 30, 2011, was US$3,563.0 million compared to US$3,152.1 million for the same period in 2010. The increase in long-term debt during the first half of 2011 primarily relates to the incorporation of debt-financed fixed assets and the financing of 38 aircraft PDPs. LAN has minimum lease payment obligations primarily associated with LAN's aircraft leases. As of June 30, 2011, LAN had 45 aircraft under operating leases (24 of which correspond to the recently acquired AIRES fleet). The amount of lease obligations as of June 30, 2011 includes US$24 million related to the recently-incorporated AIRES' fleet. The average interest rate of LAN's long-term debt was 5.0% as of June 30, 2011. Of the total debt amount, 94.0% accrues interest at a fixed rate (either through a stated fixed interest rate or through LAN's use of interest rate swap agreements) or is subject to interest rate caps. As of June 30, 2011, LAN also had purchase obligations for:

- 15 Airbus A319, 57 Airbus A320 and 10 Airbus A321;
- nine Boeing 767-300 passenger aircraft;
- two Boeing 777-200 freighter aircraft; and
- 26 Boeing 787 passenger aircraft.

The purchase obligations amount to a combined total of US$9,350 million, with delivery between 2011 and 2018.

The following table sets forth LAN's material expected obligations and commitments as of June 30, 2011:

	Total	2011	2012	2013	2014	2015	Thereafter
				(in US$millions)			
Principal debt payments	2,225	130	268	245	226	226	1,129
Interest debt payments	345	39	68	58	49	41	90
Capital leases[1]	384	39	89	56	47	49	103
Operating leases[2]	1,038	88	185	179	154	139	292
Purchase obligations	9,350	546	1,780	1,488	1,383	1,061	3,093
Total	13,342	842	2,391	2,026	1,859	1,516	4,707

(1) Includes interest.
(2) Includes aircraft leases and other non-cancelable leases.

Off-Balance Sheet Arrangements

As of June 30, 2011 LAN had aircraft and aircraft engines under operating leases. These operating leases provide LAN with great flexibility to adjust to any demand volatility that may affect the airline industry and therefore LAN considers such arrangements to be of great value.

Under the aforementioned operating leases, LAN is responsible for all maintenance, insurance and other costs associated with operating these aircraft. LAN has not made any residual value or similar guarantees to LAN's lessors. There are certain guarantees and indemnities to other unrelated parties that are not reflected on LAN's balance sheet, but LAN believes that these will not have a significant impact on its results of operations or financial condition.

LAN operates 17 aircraft under a financing structure called Japanese Operating Lease (which we refer to as "JOL"). This method of financing involves the creation of a special purpose entity that acquires aircraft with bank and third party financing. Under IFRS, these aircraft are shown in the consolidated statement of financial position as part of "Property, plant and equipment" and the corresponding debt is shown as a liability.

SELECTED FINANCIAL DATA OF TAM

The following table presents selected historical consolidated financial data of TAM as of, and for each of the years ended on, December 31, 2010, 2009, 2008 and 2007 and for the six-month period as of, and ended on, June 30, 2011. The selected historical consolidated financial information as of, and for each of the four years ended on, December 31, 2010, 2009, 2008 and 2007 were prepared in accordance with IFRS as issued by the IASB and has been derived from the audited consolidated financial statements of TAM included in the TAM 2010 Form 20-F, which is incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus. The consolidated financial statements of TAM as of, and for each of the years ended on, December 31, 2010, 2009, 2008 and 2007 have been audited by TAM's independent registered public accounting firm, PricewaterhouseCoopers Auditores Independentes, as indicated in its report on those financial statements, which is included in the TAM 2010 Form 20-F. The selected historical consolidated financial information for the six-month period as of, and ended on, June 30, 2011 was prepared in accordance with IAS 34 and has been derived from the unaudited condensed consolidated interim financial information as of, and ended on, June 30, 2011 included in this offer to exchange/prospectus. For more information about how to obtain copies of the TAM 2010 Form 20-F, see the "Where You Can Find More Information" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 13.

For your convenience, the following table also contains US dollar translations of the *real* amounts presented at December 31, 2010 and June 30, 2011, translated using the US$/Brazilian *real* exchange rate as of June 30, 2011 of R$1.56 to US$1.00. Such translations should not be construed as representations that the *real* amounts represent, or have been or could be converted into, US dollars at that or any other rate.

You should read the information below in conjunction with TAM's audited consolidated financial statements and the notes thereto, as well as "Presentation of Information" and "Operating and Financial Review and Prospects" sections in the TAM 2010 Form 20-F.

Selected Annual Financial Information as of December 31, 2010, 2009, 2008 and 2007 and Interim Financial Information as of June 30, 2011 and 2010

	At December 31,				
	2010	**2010**	**2009[2]**	**2008[2]**	**2007[2]**
	(US$millions)		***(R$millions)***		
Balance sheet data					
Cash and cash equivalents	649	1,012	1,075	672	467
Financial assets at fair value through profit and loss	902	1,407	1,011	1,242	2,140
Trade account receivables	998	1,557	1,122	1,157	938
Total assets	9,293	14,497	12,940	13,417	10,333
Borrowings[1]	394	615	497	402	1,068
Finance lease obligations[1]	3,050	4,758	4,521	6,448	2,968
Debentures[1]	626	977	1,111	529	532
Advance ticket sales	604	942	1,008	820	807
Total equity	1,684	2,627	1,294	293	1,912
Total liabilities and equity	9,293	14,497	12,940	13,417	10,333

(1) Refers to the total balance of current liabilities plus long-term liabilities.

(2) Retrospectively adjusted (See Note 4 of TAM's audited consolidated annual financial statements included in the TAM 2010 Form 20-F for additional information on the reversal of TAM's revaluation reserve and the retrospective adjustments made to TAM's consolidated annual financial statements as of and for the years ended December 31, 2009, 2008 and 2007).

	June 30, 2011	Dec. 31, 2010	June 30, 2011	Dec. 31, 2010	Dec. 31, 2009	Dec. 31, 2008	Dec. 31, 2007
	(US$ millions)[1]				(R$ millions)[1]		
Income statement data							
Revenue	3,908	7,294	6,096	11,379	9,765	10,513	8,019
Operating Expenses	-3,827	-6,668	-5,970	-10,402	-9,556	-9,935	-7,709
Operating profit before movements in fair value of fuel derivatives	81	626	126	977	210	578	309
Movements in fair value of fuel derivatives	28	24	43	37	317	-1,273	130
Operating (loss)/profit	108	650	169	1,014	527	-696	440
Finance income	675	1,137	1,053	1,774	2,413	1,410	1,007
Finance cost	-510	-1,072	-796	-1,672	-1,041	-3,006	-755
Profit/(loss) before income tax and social contribution	273	715	426	1,116	1,898	-2,292	691
Income tax and social contribution	-126	-287	-196	-447	-649	710	-214
Profit/(loss) for the year (all continuing operations)	147	429	230	669	1,248	-1,581	478
Attributable to							
Non-controlling interest	26	-20	41	-31.5	-1.7	0.9	0.2
Equity holders of TAM	121	408	189	637	1,247	-1,582	477
Number of shares outstanding at year end, excluding treasury shares (in thousands of shares)[2]							
Common shares	55,817	55,817	55,817	55,817	50,195	50,195	59,792
Preferred shares	100,390	100,390	100,390	100,390	100,390	100,390	90,793
Total	156,207	156,207	156,207	156,207	150,585	150,585	150,585
Earnings (loss) per share (common and preferred) – in R$[2]							
Basic	0.78	2.71	1.21	4.22	8.30	-10.52	3.17
Diluted	0.78	2.70	1.21	4.20	8.29	-10.52	3.15
Dividends declared per share:							
Common shares (in R$ and US$)	0.124	0.642	0.1938	1.0013	1.5762	0.2700	0.2093
Preferred shares (in R$ and US$	0.124	0.642	0.1938	1.0013	1.5762	0.2700	0.2093
Dividends declared per ADS (in R$ and US$)	0.124	0.642	0.1938	1.0013	1.5762	0.2700	0.2093

(1) Except per share information and where otherwise indicated.

(2) In 2008, there was a conversion of common shares to preferred shares by a relevant shareholder.

	At June 30, 2011 (*US$millions*)	2011 (*R$millions*)
Balance sheet data		
Cash and cash equivalents	572	893
Financial assets at fair value through profit and loss	801	1,250
Trade account receivables	1,106	1,726
Total assets	9,623	15,023
Borrowings[1]	420	655
Finance lease obligations[1]	2,897	4,523
Debentures[1]	628	981
Advance ticket sales	514	803
Total equity	1,703	2,658
Total liabilities and equity	9,623	15,023

(1) Refers to the total balance of current liabilities plus long-term liabilities.

(2) Retrospectively adjusted (See Note 3 of TAM's unaudited interim consolidated financial statements included in this offer to exchange/prospectus for additional information on the reversal of TAM's revaluation reserve and the retrospective adjustments made to TAM's consolidated unaudited interim consolidated financial statements as of and for the six months ended June 30, 2010.

	June 30,		
	2011	2011	2010
	(US$millions)[1]	(R$millions)[1]	
Income statement data			
Revenue	3,905	6,096	5,215
Operating Expenses	(3,824)	(5,970)	(5,137)
Operating profit before movements in fair value of fuel derivatives	81	126	78
Movements in fair value of fuel derivatives	28	43	(47)
Operating (loss)/profit	108	169	32
Finance income	675	1,053	869
Finance cost	(510)	(796)	(1,207)
Profit/(loss) before income tax and social contribution	273	426	(306)
Income tax and social contribution	(126)	(196)	69
Profit/(loss) for the year (all continuing operations)	147	230	(238)
Attributable to			
Non-controlling interest	26.1	40.7	7.9
Equity holders of TAM	121.3	189.2	(245.7)
Number of shares outstanding at year end, excluding treasury shares (in thousands of shares)			
Common shares	55,817	55,817	50,195
Preferred shares	100,390	100,390	100,390
Total	156,207	156,207	150,585
Earnings (loss) per share (common and preferred) – in R$[2]			
Basic	0.78	1.21	(1.63)
Diluted	0.78	1.21	(1.63)
Dividends declared per share:			
Common shares (in R$and US$)	0.124-	0.1938	-
Preferred shares (in R$and US$)	0.124	0.1938	-
Dividends declared per ADS (in R$and US$)	0.124	0.1938	-

(1) The US dollar translations of the *real* amounts presented at June 30, 2011 are translated using the rate of R$1.56 to US$1.00 published by the Central Bank.

Six months ended June 30, 2011 compared to six months ended June 30, 2010

The figures set forth in the table below are expressed in both millions of *reals* and *centavos* and have been subject to rounding adjustments. Accordingly, additions or divisions of certain figures may not be an arithmetic aggregation of the totals, and the actual sum of percentage variations may differ from those indicated.

	Six months ended June 30,						
	2011	2010	Variation (%)	2011	2010	Variation (%)	% of Revenue 2011
	(*in cents of R$ per ASK[1]*)			(*in millions of R$*)			
Domestic	7.73	8.32	(7.0)%	2,983.2	2,824.6	5.6%	48.9%
International	4.48	4.56	(1.8)%	1,727.0	1,547.9	11.6%	28.3%
Cargo	1.43	1.59	(10.1)%	552.0	540.7	2.1%	9.1%
Other	2.81	1.54	83.0%	1,083.7	521.3	107.9%	17.8%
Sales taxes and other deductions	(0.65)	(0.65)	0.4%	(250.2)	(219.3)	14.1%	(4.1)%
Revenue	**15.80**	**15.36**	**2.9%**	**6,095.7**	**5,215.3**	**16.9%**	**100%**
Operating expenses							
Personnel	(3.49)	(3.16)	10.3%	(1,344.5)	(1,073.0)	25.3%	(22.1)%
Fuel	(5.55)	(4.83)	14.9%	(2,142.6)	(1,641.8)	30.5%	(35.1)%
Depreciation and amortization	(0.92)	(1.02)	(9.5)%	(356.6)	(346.9)	2.8%	(5.9)%
Maintenance and repairs (excluding personnel)	(0.82)	(0.96)	(15.1)%	(314.8)	(326.3)	(3.5)%	(5.2)%
Aircraft insurance	(0.06)	(0.08)	(17.7)%	(24.6)	(26.3)	(6.5)%	(0.4)%
Takeoff, landing and navigation aid charges	(0.83)	(0.84)	(1.9)%	(319.3)	(286.5)	11.4%	(5.2)%
Leasing of aircraft, engine and equipment under operating leases	(0.55)	(0.71)	(22.9)%	(210.8)	(240.7)	(12.4)%	(3.5)%
Third party services	(1.07)	(1.14)	(6.7)%	(411.7)	(388.4)	6.0%	(6.8)%
Marketing and related expenses	(1.24)	(1.29)	(4.1)%	(477.4)	(438.0)	9.0%	(7.8)%
Other	(0.95)	(1.09)	(12.4)%	(367.6)	(369.2)	(0.4)%	(6.0)%
Total operating expenses	**(15.48)**	**(15.13)**	**2.3%**	**(5,969.9)**	**(5,137.1)**	**16.2%**	**(97.9)%**
Operating profit before movements in fair value of fuel derivatives	**0.33**	**0.23**	**41.6%**	**125.8**	**78.2**	**60.8%**	**2.1%**
Movements in fair value of fuel derivatives	0.11	(0.14)	-	42.9	(46.6)	-	0.7%
Operating /profit	**0.44**	**0.09**	**369.6%**	**168.7**	**31.6**	**433.9%**	**2.8%**
Finance income	2.73	2.56	6.6%	1,053.2	869.4	21.1%	17.3%
Finance costs	(2.06)	(3.56)	(42.0)%	(796.0)	(1,207.4)	(34.1)%	(13.1)%
Profit / (loss) before income and social contribution	**1.10**	**(0.90)**	-	**425.9**	**(306.4)**	-	**7.0%**
Income tax and social contribution	(0.51)	0.20	-	(196.0)	68.6	-	(3.2)%
Profit / (loss) for the period (all continuing operations)	**0.60**	**(0.70)**	-	**229.9**	**(237.8)**	-	**3.8%**
Attributable to							
Non-controlling interest	0.11	0.02	-	40.7	7.9	-	0.7%
Equity holders of TAM	0.49	(0.72)	-	189.2	(245.7)	-	3.1%

(1) ASK means available seat kilometers, or the product of the number of seats available in all aircraft multiplied by the distance the seats are flown in kilometers.

Domestic

Domestic passenger revenue increased by 5.6% to R$2,983.2 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$2,824.6 million in the six-month period ended June 30, 2010. This was due to a 22.1% increase in RPKs, offset by a 13.5% decrease in the average amount paid per passenger to fly one kilometer (which we refer to as "yield") domestically. The yield reduction in the domestic market reflects dilution caused by: (i) an increase in the number of passengers using reward tickets, in respect of which the revenue from tickets sold by TAM L.A. to TAM's subsidiary, Multiplus, is eliminated for accounting purposes (but domestic ASK and RPK are recorded, diluting domestic yield and revenue per ASK, or the quotient of net revenue divided by the number of available seat kilometers); and (ii) an increase in the volume of leisure passengers flying during off-peak hours and buying tickets in advance. TAM's supply in domestic ASKs rose 14.2%, increasing the domestic load factor by 4.6 percentage points to 69.8%. The combination of these factors caused TAM's domestic RASK to decrease by 6.3% to R$12.0 in the six-month period ended June 30, 2011, as compared to the six-month period ended June 30, 2010.

International

International passenger revenue increased 11.6% to R$1,727.0 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$1,547.9 million in the six-month period ended June 30, 2010. This was due to an 18.7% increase in international RPKs, mainly due to the addition of new routes, including: Rio de Janeiro – Frankfurt; Rio de Janeiro – London; Belo Horizonte – Miami; Brasília – Miami; and São Paulo – Bogota. In *reals* terms, TAM's international yield decreased by 6.0% to 14.4 *centavos* in the six-month period ended June 30, 2011, compared to 15.4 *centavos* in the six-month period ended June 30, 2010. Expressed in US dollars, TAM's international yield increased by 3.7% to 8.8 cents in the six-month period ended June 30, 2011, compared to 8.5 cents in the six-month period ended June 30, 2010. The decrease in international yield in *reals* was a result of the 9.4% appreciation of the average value of the *real* in the six-month period ended June 30, 2011, compared to the corresponding period in 2010, since TAM sets the prices in US dollars. An increase in international passenger demand, combined with a 12.7% increase in supply, raised TAM's load factor rates by 4.1 percentage points to 80.5% in the six-month period ended June 30, 2011. As a result, TAM's international RASK in US dollars rose 9.2%, while international RASK in *reals* decreased 1.0%.

Cargo

Revenues from TAM's cargo business increased by 2.1% to R$552.0 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$540.7 million in the six-month period ended June 30, 2010. This was a result of a 6.3% increase in TAM's domestic cargo business. This increase was offset by a 1.4% reduction in TAM's international cargo business, which was affected by a 9.4% appreciation of the average value of the *real* in the six-month period ended June 30, 2011, compared to the corresponding period in 2010.

Other

Other revenue increased by 107.9% to R$1,083.7 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$521.3 million in the six-month period ended June 30, 2010, primarily due to the creation of Multiplus in February 2010, which generated R$492.9 million in revenue from the redemption of points, and a 106.1% increase in other revenues, including expired tickets.

Sales taxes and other deductions

Sales taxes and other deductions increased by 14.1% to R$250.2 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$219.3 million in the six-month period ended June 30, 2010 due to the increase in TAM's domestic passenger revenue and other revenues.

Revenue

TAM's revenue increased by 16.9% to R$6,095.7 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$5,215.3 million in the six-month period ended June 30, 2010, due to the increase in passenger, cargo and other revenues. Total RASK increased by 2.9% to R$15.8 in the six-month period ended June 30, 2011, as a result of the 4.3 percentage points increase in total load factor, combined with the decrease in yields. TAM's domestic RASK decreased 6.3% to R$12.0 in the six-month period ended June 30, 2011 from R$12.8 in the six-month period ended June 30, 2010. TAM's international RASK in US dollars increased by 9.2%, from R$6.5 in the six-month period ended June 30, 2010 to R$7.1 in the six-month period ended June 30, 2011, while TAM's international RASK in *reals* decreased 1.0%.

Operating expenses

TAM's operating expenses increased by 16.2% to R$5,969.9 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$5,137.1 million in the six-month period ended June 30, 2010, as described below. TAM's operating expenses per ASK, or the quotient of total operating expenses (excluding the fair value of fuel derivatives) divided by the number of available seat kilometers (which we refer to as "CASK"), increased 2.3% to R$15.5, and CASK excluding fuel expenses decreased 3.6% to 9.9 *centavos*.

Personnel

Personnel expenses increased by 25.3% to R$1,344.5 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$1,073 million in the six-month period ended June 30, 2010, primarily due to the 11.5% increase in the number of employees in the six-month period ended June 30, 2011, compared to the six-month period ended June 30, 2010 and the 8.75% increase in wages. The increase in the number of employees is related to the growth of TAM's operations, which ASKs grew 13.6% in the six-month period ended June 30, 2011, compared to the six-month period ended June 30, 2010. TAM primarily increased the number of ground airport employees and flight crew, which it believes supports TAM's high levels of customer service and customer satisfaction. Personnel expenses per ASK increased by 10.3%.

Fuel

Fuel expenses increased by 30.5% to R$2,142.6 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$1,641.8 million in the six-month period ended June 30, 2010, due to a 13.9% increase in the average fuel price per liter, from a 25.5% increase in the average price of fuel related to the increase in the average price per barrel of West Texas Intermediate (which we refer to as "WTI") oil, which was on average US$78.5 per barrel in the six-month period ended June 30, 2010 and US$98.5 per barrel in the six-month period ended June 30, 2011. The volume of fuel consumed grew by 14.5% due to an increase of 10.5% in the number of flown hours and a 4.3 percentage point increase in total load factor, which increased carried weight. The increase was partially offset by: (i) an increase of 1.5% in the stage length (which is the average distance flown, per flight), (ii) the appreciation of the *real* by 9.4% in the same period, and (iii) the impact of a PIS and COFINS credit. During the six months ended June 30, 2011, TAM L.A. recognized a change in estimated PIS and COFINS credits of at least R$173 million, with R$143 million of that being recorded as a reduction in fuel expenses (and the remaining R$30 million being recorded as financial income) representing the minimum initial estimate of the revised credit. Fuel expenses per ASK increased by 14.9%.

Depreciation and amortization

Depreciation and amortization expenses increased by 2.8% to R$356.6 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$346.9 million in the six-month period ended June 30, 2010, mainly due to the addition of 10 new aircraft classified as capital leases, partially offset by the effect of the review of the useful life and the residual value of aircrafts undertaken during the fourth quarter of 2010. Depreciation and amortization expenses per ASK increased by 9.5%.

Maintenance and repairs (excluding personnel)

Maintenance and repairs (excluding personnel) expenses decreased by 3.5% to R$314.8 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$326.3 million in the six-month period ended June 30, 2010, primarily due to the appreciation of the *real* by 9.4% and an increase of 1.5% in the stage length, and was partially offset by a 13 aircraft increase in TAM's fleet (excluding ATR-42) and a 10.5% increase in total flown hours. Maintenance and repairs (excluding personnel) expenses per ASK decreased by 15.1%.

Aircraft insurance

Aircraft insurance expenses decreased by 6.5% to R$24.6 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$26.3 million in the six-month period ended June 30, 2010, primarily due to improved contractual conditions in 2011 compared to 2010 and the appreciation of the *real* by 9.4%. This reduction was partially offset by a 13 aircraft increase in TAM's fleet (excluding ATR-42 aircraft), the growth of 18.1% in the number of passengers transported and an increase of 10.7% in the number of landings. Aircraft insurance expenses per ASK decreased by 17.7%.

Takeoff, landing and navigation aid charges

Takeoff, landing and navigation aid charges increased by 11.4% to R$319.3 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$286.5 million in the six-month period ended June 30, 2010, primarily due to a 10.7% increase in the number of landings and a 12.3% increase in kilometers flown in the period, along with TAM's expansion in international markets, where prices are higher. The increase was partially offset by the appreciation of the *real* by 9.4%, which impacted international flight tariffs. Take-off, landing and navigation aid charges per ASK decreased by 1.9%.

Leasing of aircraft, engine and equipment under operating leases

Leasing of aircraft, engine and equipment expenses under operating leases decreased by 12.4% to R$210.8 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$240.7 million in the six-month period ended June 30, 2010, mainly due to the appreciation of the *real* by 9.4%. This decrease was partially offset by three additional aircraft classified as operational leases (excluding the ATR-42). Leasing of aircraft, engine and equipment expenses under operating leases per ASK decreased by 22.9%.

Third party services

Third party services expenses increased by 6.0% to R$411.7 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$388.4 million in the six-month period ended June 30, 2010, mainly due to an: (i) an increase in costs related to TAM's Global Distribution System, an electronic passenger distribution system, due to the 18.1% increase in the volume of passengers transported and (ii) an increase in handling costs related to the increase of TAM's operation, mostly in the international market. Third party services expenses per ASK decreased by 6.7%.

Marketing and related expenses

Marketing and related expenses increased by 9.0% to R$477.4 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$438.0 million in the six-month period ended June 30, 2010. However, when compared to TAM's revenues, marketing and related expenses proportionately decreased in the six-month period ended June 30, 2011. Marketing and related expenses represented 7.5% of gross revenues in the six-month period ended June 30, 2011, compared to 8.1% in 2010. This proportional reduction was primarily due to TAM's new assisted sales method for international flights implemented in October 2010. Previously, TAM was responsible for travel agent compensation, but under TAM's new assisted sales method, travel agent fees for assisted sales channels in Brazil are now the responsibility of, and paid directly by, passengers at the time of purchase. Marketing and related expenses per ASK decreased by 4.1%.

Other

Other expenses decreased by 0.4% to R$367.6 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$369.2 million in the six-month period ended June 30, 2011, principally due to the impact of the 9.4% appreciation of the *real*, which impacted international market expenses. This decrease was partially offset by increased on-board service costs resulting from the 18.1% increase in the number of passengers in the period. Other expenses includes general provisions, items related to on-board services, passenger-related expenses (including food and lodging expenses related to cancelled flights), interrupted flight expenses, crew-related expenses and other expenses. Other expenses per ASK decreased by 12.4%.

Movements in fair value of fuel derivatives

Movements in fair value of fuel derivatives was a gain of R$42.9 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to a loss of R$46.6 million in the six-month period ended June 30, 2011.

Net finance income / (costs)

TAM's net finance income was R$257.2 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to a cost of R$338.0 million in the six-month period ended June 30, 2010, principally due to the effect of exchange variations.

Interest income from financial investments increased 26.6% to R$78.6 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$62.1 million in the six-month period ended June 30, 2010, principally as a result of an increase in the cash interest rate in Brazil (CDI), which rose from an average of 9.0% in the six-month period ended June 30, 2010 to 11.5% in the six-month period ended June 30, 2011.

Exchange variation was a gain of R$388.1 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to a loss of R$179.7 million in the six-month period ended June 30, 2010. This increase principally relates to the strengthening of the Brazilian *real* against the US dollar (R$1.80 per US dollar at June 30, 2010 and R$1.56 per US dollar at June 30, 2011). This increase mainly impacted the capital leases on TAM's balance sheet that are denominated in US dollars.

Interest expenses increased 11.3% to R$230.5 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$207.1 million in the six-month period ended June 30, 2010, principally due to interest on capital leases and interest in connection with issued debentures, bonds and other loans.

During the six months ended June 30, 2011, TAM L.A. recognized a change in estimated PIS and COFINS credits of at least R$173 million, with R$30 million being recorded as financial income and R$143 million being recorded as a reduction in fuel expenses, as described above.

Income tax and social contribution

Income tax and social contribution was R$196.0 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to a tax credit of R$68.6 million in the six-month period ended June 30, 2010. TAM's effective rate of income tax and social contribution was 46.0% in the six-month period ended June 30, 2011, compared to 22.4% in the six-month period ended June 30, 2010. This increase was primarily due to: (i) the net loss recorded in the six-month period ended June 30, 2010, compared to a profit in the six-month period ended June 30, 2011, and (ii) the net loss recorded by TAM's subsidiaries, for which tax credits are not recorded.

Profit /(loss) after tax (all continuing operations)

As a result of the factors discussed above, TAM recorded a profit after tax (all continuing operations) of R$229.9 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to a loss after tax (all continuing operations) of R$237.8 million in the six-month period ended June 30, 2010.

Liquidity and Capital Resources

TAM believes that its liquidity position exceeds the minimum required to sustain its business adequately and TAM's working capital is sufficient for its present requirements. TAM also believes that additional sources of liquidity are available to it, if they are needed, through bank facilities or through TAM's access to debt markets.

TAM increased its current liquidity ratio by 8.2 percentage points between December 31, 2010 and June 30, 2011, primarily due to the recognition of credits from the *Programa de Integração Social* (Social Integration Program) and the *Contribuição para o Financiamento de Seguridade Social* (Contribution for the Financing of Social Security), which impacted the taxes recoverable line item on TAM's balance sheet. TAM's liquidity ratio is calculated by dividing current assets by current liabilities.

In order to manage its liquidity, TAM takes into account its cash and financial investments, accounts receivable and short-term borrowings. TAM's accounts receivable are affected by the timing of TAM's receipt of credit card revenues and travel agency invoicing. Customers purchasing tickets using credit cards have the option to pay the ticket price in installments, typically over a 70-day period. TAM does not take credit risk on customers' credit card receivables because, pursuant to the terms of TAM's agreements with the credit card companies, the credit card companies are required to pay TAM on each of the customer's payment dates, regardless of whether the customer paid the credit card company. Based on the current terms and conditions of TAM's arrangements with the credit card companies, TAM's accounts receivable are not materially impacted by the timing of receipt of credit card revenues and of invoicing tourist agencies. At June 30, 2011, TAM had R$892.6 million in cash and cash equivalents, R$1,250.4 million in financial investments and R$1,725.7 million in accounts receivable.

At June 30, 2011, TAM's current borrowings totaled R$655.3 million. TAM's current borrowings include the portion of its long-term borrowings (meaning borrowings that mature within 12 months of the balance sheet date). Of TAM's borrowings, 98.5% is denominated in foreign currencies, including TAM's Import Financing (which we refer to as "FINIMP") and financing of pre-delivery payments.

At June 30, 2011 TAM's Industrial Funding (FINEM) agreements were denominated in *reals* and represented 1.1% of TAM's total borrowings. At June 30, 2011, TAM's FINIMP agreements represented 83.4% of its borrowings. They are denominated in US dollars and bear interest at a fixed spread above LIBOR on an annual basis only.

Financial instrument gains and losses – WTI

TAM ended the first half of 2011 with a gain on financial instruments of R$42.9 million due to the mark to market of TAM's fuel derivatives, where WTI prices increased from US$91.4 per barrel at December 31, 2010 to US$94.5 per barrel at June 30, 2011.

Cash flow from operating activities

Net cash generated from TAM's operating activities was R$26.5 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to a cash flow of R$24.3 million for the corresponding period in 2010.

Cash flow from investing activities

TAM invested R$379.6 million in the six-month period ended June 30, 2011, compared to R$165.8 million in the corresponding period in 2010. The cash invested in the six-month period ended June 30, 2011 was primarily used for the pre-delivery payments for aircraft (R$155.0 million) and for a capital reduction in Multiplus (R$161.0 million).

Cash flow from financing activities

Net cash generated in financing was R$233.5 million in the six-month period ended June 30 2011, compared to R$47.6 million generated in the corresponding period in 2010. The increase was primarily due to TAM's issuance of senior notes with an aggregate principal amount of US$500 million (R$777.2 million) further described under "—Indebtedness—Issuance of Senior Notes" below.

Sources of financing

TAM typically finances its aircraft through lease transactions. Although TAM believes that debt and/or operating/finance leasing will be available for future aircraft to be delivered, TAM cannot guarantee that it will be able to obtain financing on terms that are attractive to it, if at all. To the extent that TAM cannot secure financing, TAM may be required to modify its aircraft acquisition plans or incur higher financing costs. TAM also expects to meet its operating obligations as they become due through its available cash and internally generated funds, supplemented as necessary by short-term credit lines, and when required, by TAM's access to the debt markets.

Indebtedness

At June 30, 2011, TAM's total liabilities were R$12,364.2 million, consisting of R$4,679.1 million in current liabilities (of which R$1,623.7 million was deferred income, R$12.8 million was derivative financial instruments, R$1,506.1 million was financial liabilities, and R$1,536.5 million was all other current liabilities items) and R$7,685.1 million in non-current liabilities (of which R$6,375.2 million was financial liabilities, R$231.0 million from provisions, R$53.2 million was deferred income, R$8.3 million was derivative financial instruments, and R$1,017.4 million was all other non-current liabilities items).

Issuance of senior notes

On June 3, 2011, TAM's subsidiary, TAM Capital 3 Inc., issued US$500 million 8.375% senior notes due 2021 (which we refer to as the "2021 notes"). The 2021 notes, which are unconditionally guaranteed by TAM and TAM L.A., were issued pursuant to exemptions from registration with the CVM and the SEC.

SELECTED UNAUDITED PRO FORMA FINANCIAL INFORMATION

The following unaudited pro forma consolidated financial information is being provided to give you a better understanding of what the results of operations and financial position of LATAM might have been if the proposed combination had been completed on an earlier date. The unaudited pro forma consolidated financial information is preliminary and is being furnished solely for illustrative purposes and, therefore, is not necessarily indicative of the combined results of operations or financial position of LATAM that might have been achieved for the dates or periods indicated, nor is it necessarily indicative of the results of operations or financial position of LATAM which may, or may be expected to, occur in the future. No account has been taken within the unaudited condensed pro forma consolidated financial statements of any synergy or efficiency that may, or may be expected to, occur following the completion of the proposed combination, nor all the expenses to be incurred have been taken into account.

The following unaudited pro forma consolidated financial information gives pro forma effect to the proposed combination, after giving effect to the pro forma adjustments described in the notes to the unaudited pro forma consolidated financial information. For accounting purposes, the proposed combination will be accounted for as LAN's acquisition of TAM using the purchase method of accounting under IFRS and for purposes of the following unaudited pro forma consolidated financial information, the proposed combination was accounted for in the same manner. The unaudited condensed pro forma consolidated income statement for the fiscal year ended December 31, 2010 gives effect to the proposed combination as if it had been completed on January 1, 2010. The unaudited condensed pro forma balance sheet as of June 30, 2011 gives effect to the proposed combination as if it had been completed on June 30, 2011.

The unaudited condensed pro forma consolidated financial information of LATAM is based on the historical consolidated financial statements of LAN, which are included in the LAN 2010 Form 20-F incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus, and on the historical consolidated financial statements of TAM, which are included in the TAM 2010 Form 20-F incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus.

See the "Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Information" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 67 for a more detailed explanation of this analysis.

Statement of Operations Data (in Th US$ except per share data)	**Six Months Ended June 30, 2011**	**Year Ended December 31, 2010**
Revenue	5,900,119	10,359,102
Cost of sales	(4,883,288)	(7,665,444)
Gross margin	1,016,831	2,693,658
Income before taxes	422,704	1,184,947
Income tax expense	(154,348)	(352,017)
Net income for the period	268,356	832,930
Earnings per share	0.55928	1.74366
Balance Sheet Data		
Unrestricted cash, cash equivalents and short-term investments	1,698,639	
Total assets	19,499,076	
Long-term debt and capital lease obligations, excluding current portion	7,091,544	
Stockholders equity	5,387,924	

UNAUDITED PRO FORMA CONDENSED COMBINED FINANCIAL INFORMATION

The Unaudited Pro Forma Condensed Combined Balance Sheet at June 30, 2011 combines the historical consolidated balance sheets of LAN and TAM, giving effect to the proposed combination as if it had been consummated on June 30, 2011. The Unaudited Pro Forma Condensed Combined Statements of Income for the six months ended June 30, 2011 and for the year ended December 31, 2010 combine the historical consolidated statements of operations of LAN and TAM, giving effect to the proposed combination as if it had been consummated on June 30, 2011 or January 1, 2010, respectively the beginning of the earliest period presented.

The historical consolidated financial statements of TAM have been translated into US dollars and adjusted to reflect certain reclassifications in order to conform to LAN's financial statement presentation.

The Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Information was prepared using the purchase method of accounting with LAN treated as the acquirer of TAM. Accordingly, consideration given by LAN to complete the proposed combination will be allocated to assets and liabilities of TAM based upon their estimated fair values as of the date of completion of the proposed combination. As of the date of this offer to exchange/prospectus, LAN has not completed the detailed valuation studies necessary to arrive at the required estimates of the fair value of TAM's assets to be acquired and the liabilities to be assumed and the related allocations of purchase price, nor has it identified all adjustments necessary to conform TAM's accounting policies to LAN's accounting policies. A final determination of the fair value of TAM's assets and liabilities will be based on the actual net tangible and intangible assets and liabilities of TAM that exist as of the date of completion of the proposed combination and, therefore, cannot be made prior to the completion of the transaction. Additionally, the value of the consideration to be given by LAN to complete the proposed combination will be determined based on the trading price of the LAN common shares at the time of the completion of the proposed combination. Accordingly, the pro forma purchase price adjustments are preliminary and are subject to further adjustments as additional information becomes available and as additional analyses are performed. The preliminary pro forma purchase price adjustments have been made solely for the purpose of providing the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Information presented below. LAN estimated the fair value of TAM's assets and liabilities based on discussions with TAM's management, preliminary valuation studies, due diligence and information presented in public filings. Until the proposed combination is completed, both companies are limited in their ability to share information. Upon completion of the proposed combination, final valuations will be performed. Increases or decreases in the fair value of relevant balance sheet amounts will result in adjustments to the balance sheet and/or statements of income. There can be no assurance that such finalization will not result in material changes.

The Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Information has been developed from and should be read in conjunction with (1) the unaudited interim consolidated financial statements of LAN and TAM presented within this offer to exchange/prospectus for the period ended June 30, 2011 and (2) the audited consolidated financial statements of LAN and TAM contained in their respective Annual Reports on Form 20-F for the fiscal year ended December 31, 2010, which are incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus.

The Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Information is provided for illustrative purposes only and does not purport to represent what the actual consolidated results of operations or the consolidated financial position of LAN would have been had the proposed combination occurred on the dates assumed, nor are they necessarily indicative of future consolidated results of operations or consolidated financial position.

LAN expects to incur significant costs associated with integrating the operations of LAN and TAM. The Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Information does not reflect the costs of any integration activities or benefits that may result from realization of future cost savings from operating efficiencies or revenue synergies expected to result from the proposed combination. In addition, the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Information does not include one-time costs directly attributable to the transaction, employee retention costs or professional fees incurred by TAM or LAN pursuant to provisions contained in the transaction agreements, as those costs are not considered part of the purchase price.

UNAUDITED PRO FORMA CONDENSED COMBINED BALANCE SHEET
As of June 30, 2011

	Lan Airlines S.A. Th USD	Historical Tam S.A. as presented in the Pro Forma (1) Th USD (F)	Pro Forma Adjustments Th USD	Notes to the Pro Forma Adjustments	Combined Condensed Pro Forma Th USD
ASSETS					
Current assets					
Cash and cash equivalents	275,124	571,799	-		846,923
Other financial assets	238,155	821,539	-		1,059,694
Other non-financial assets	41,874	23,575	-		65,449
Trade and other accounts receivable	529,628	1,151,158	-		1,680,786
Accounts receivable from related entities	5,093	-	-		5,093
Inventories	67,817	90,690	(2,422)	(a)	156,085
Tax assets	114,060	184,271	-		298,331
Total current assets other than non-current assets (or disposal groups) classified as held for sale	1,271,751	2,843,032	(2,422)		4,112,361
Non-current assets (or disposal groups) classified as held for sale	4,920	-	-		4,920
Total current assets	1,276,671	2,843,032	(2,422)		4,117,281
Non-current assets					
Other financial assets	22,897	161,190	-		184,087
Other non-financial assets	28,238	279,666	(3,115)	(p)	304,789
Rights receivable	8,319	1,293	-		9,612
Equity accounted investments	556	-	-		556
Intangible assets other than goodwill	53,223	372,285	1,051,760	(c)	1,477,268
Goodwill	164,717	24,510	2,397,756	(d)	2,586,983
Property, plant and equipment	5,438,671	5,877,153	(1,050,528)	(a, g, h, j, l)	10,265,296
Deferred tax assets	60,376	18,922	473,906	(r)	553,204
Total non-current assets	5,776,997	6,735,019	2,869,779		15,381,795
Total assets	7,053,668	9,578,051	2,867,357		19,499,076

UNAUDITED PRO FORMA CONDENSED COMBINED BALANCE SHEET
As of June 30, 2011

	Lan Airlines S.A. Th USD	Historical Tam S.A. as presented in the Pro Forma (1) Th USD (F)	Pro Forma Adjustments Th USD	Notes to the Pro Forma Adjustments	Combined Condensed Pro Forma Th USD
LIABILITIES AND EQUITY					
LIABILITIES					
Current liabilities					
Other financial liabilities	611,447	975,957	-		1,587,404
Trade and other accounts payable	589,552	850,332	64,859	(i, k)	1,504,743
Accounts payable to related entities	469	-	-		469
Other provisions	806	-	-		806
Tax liabilities	15,844	84,205	-		100,049
Other non-financial liabilities	920,495	1,025,771	(47,873)	(b, q)	1,898,393
Total current liabilities	2,138,613	2,936,265	16,986		5,091,864
Non-current liabilities					
Other financial liabilities	2,776,993	4,089,070	12,562	(e)	6,878,625
Other accounts payable	413,021	200,767	11,541	(i, k)	625,329
Other provisions	35,974	147,987	61,735	(m)	245,696
Deferred tax liabilities	340,816	185,333	448,876	(r)	975,025
Employee benefits	12,903	-	-		12,903
Other non-current liabilities	-	315,769	(34,059)	(b)	281,710
Total non-current liabilities	3,579,707	4,938,926	500,655		9,019,288
Total liabilities	5,718,320	7,875,191	517,641		14,111,152
EQUITY					
Share Capital	461,390	525,201	3,486,225	(o)	4,472,816
Share premium	-	48,009	(48,009)	(n)	-
Treasury shares	-	(1,008)	1,008	(n)	-
Retained earnings	1,017,748	120,698	(120,698)	(n)	1,017,748
Other equity interests	6,929	978,935	(978,935)	(n)	6,929
Other reserves	(147,536)	(10,125)	10,125	(n)	(147,536)
Equity attributable to owners of parent	1,338,531	1,661,710	2,349,716		5,349,957
Non-controlling interests	(3,183)	41,150	-		37,967
Total equity	1,335,348	1,702,860	2,349,716		5,387,924
Total liabilities and equity	7,053,668	9,578,051	2,867,357		19,499,076

(1) See Note 3 to the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Statements.

The accompanying notes are an integral part of the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Statements.

UNAUDITED PRO FORMA CONDENSED COMBINED STATEMENT OF INCOME
For the Six Months Ended June 30, 2011

	Lan Airlines S.A. Th USD	Historical Tam S.A. as presented in the Pro Forma (1) Th USD (F)	Pro Forma Adjustments Th USD	Notes to the Pro Forma Adjustments	Combined Condensed Pro Forma Th USD
Revenue	2,628,019	3,272,100	0		5,900,119
Cost of sales	(1,973,640)	(2,946,016)	36,368	(a, g, i, j, k)	(4,883,288)
Gross margin	654,379	326,084	36,368		1,016,831
Other income	68,396	381,830	(5,366)	(b)	444,860
Distribution cost	(226,101)	(295,370)	0		(521,471)
Administrative expenses	(189,376)	(294,256)	1,120	(h)	(482,512)
Other expenses	(98,253)	(42,345)	0		(140,598)
Other gains/(losses)	(25,384)	0	0		(25,384)
Financial income	8,624	114,648	(4,066)	(b, p)	119,206
Financial costs	(70,212)	(169,499)	4,356	(e)	(235,355)
Equity accounted earnings	(37)	0	0		(37)
Foreign exchange gains/(losses)	8,111	239,003	0		247,114
Result of indexation units	50	0	0		50
Income before taxes	130,197	260,095	32,412		422,704
Income tax expense	(23,280)	(120,048)	(11,020)	(r)	(154,348)
Net income for the period	106,917	140,047	21,392		268,356
Income attributable to owners of the parent	113,184	115,072	21,392		249,648
Income attributable to non-controlling interests	(6,267)	24,975	-		18,708
Net income for the period	106,917	140,047	21,392		268,356

(1) See Note 3 to the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Statements.

The accompanying notes are an integral part of the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Statements.

UNAUDITED PRO FORMA CONDENSED COMBINED STATEMENT OF INCOME
For the Year Ended December 31, 2010

	Lan Airlines S.A. Th USD	Historical Tam S.A. as presented in the Pro Forma (1) Th USD (F)	Pro Forma Adjustments Th USD	Notes to the Pro Forma Adjustments	Combined Condensed Pro Forma Th USD
Revenue	4,390,502	5,990,849	(22,249)		10,359,102
Cost of sales	(3,012,698)	(4,719,585)	66,839	(a, g, i, j, k)	(7,665,444)
Gross margin	1,377,804	1,271,264	44,590		2,693,658
Other income	132,826	335,078	(9,746)	(b)	458,158
Distribution cost	(383,517)	(531,611)	-		(915,128)
Administrative expenses	(331,831)	(531,866)	1,860	(h)	(861,837)
Other expenses	(172,428)	16,103	-		(156,325)
Other gains/(losses)	5,438	-	-		5,438
Financial income	14,946	346,029	(7,236)	(b, p)	353,739
Financial costs	(155,279)	(402,176)	8,196	(e)	(549,259)
Equity accounted earnings	132	-	-		132
Foreign exchange gains/(losses)	13,792	142,430	-		156,222
Result of indexation units	149	-	-		149
Income before taxes	502,032	645,251	37,664		1,184,947
Income tax expense	(81,107)	(258,104)	(12,806)	(r)	(352,017)
Net income for the period	420,925	387,147	24,858		832,930
Income attributable to owners of the parent	419,702	369,049	24,858		813,609
Income attributable to non-controlling interests	1,223	18,098	-		19,321
Net income for the period	420,925	387,147	24,858		832,930

(1) See Note 3 to the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Statements.

The accompanying notes are an integral part of the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Statements.

NOTES TO THE UNAUDITED PRO FORMA CONDENSED COMBINED FINANCIAL INFORMATION

Note 1. Basis of Presentation

The accompanying Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Information was prepared in accordance with International Financial Reporting Standard 3 "Business Combinations" (revised 2008) using the purchase method of accounting, with LAN considered the acquirer of TAM.

The accompanying Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Information presents the pro forma consolidated financial position and results of operations of the combined company based upon the historical financial statements of LAN and TAM, after giving effect to the proposed combination and adjustments described in these notes, and are intended to reflect the impact of the proposed combination on LAN's consolidated financial statements. The accompanying Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Information is presented for illustrative purposes only and does not reflect the costs of any integration activities or benefits that may result from future cost savings due to operating efficiencies or revenue synergies expected to result from the proposed combination.

The Unaudited Pro Forma Condensed Combined Balance Sheet gives effect to the proposed combination as if it had been consummated on June 30, 2011 and includes estimated pro forma adjustments for the preliminary valuations of assets acquired and liabilities assumed. These adjustments are subject to further revision as additional information becomes available and additional analyses are performed. The Unaudited Pro Forma Condensed Combined Statements of Income give effect to the proposed combination as if it had been consummated on January 1, 2010, the beginning of the earliest period presented.

The Unaudited Pro Forma Condensed Combined Balance Sheet has been adjusted to reflect the preliminary allocation of the purchase price to identifiable net assets acquired and the excess purchase price to goodwill. The purchase price allocation in these Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Information is based upon a purchase price of approximately $4.011 billion. This amount was derived as described below in accordance with the transaction agreements, based on the outstanding shares of TAM common and preferred stock at June 30, 2011, the exchange ratio of 0.9 LAN common shares for each TAM common and preferred share and a price per LAN common share of $28.53, which represents the closing price of LAN shares of common stock on June 30, 2011. The actual number of LAN common shares issued in the merger will be based upon the actual number of TAM shares outstanding when the exchange offer and the mergers are completed, the number of TAM shareholders that accept the offer to exchange, and the valuation of those shares will be based on the trading price of LAN's common stock when the exchange offer and the mergers are completed.

The preliminary purchase price is calculated as follows:

Assumed outstanding shares of TAM common and preferred stock to be exchanged		156,206,781
Exchange ratio		0.9
Assumed LAN common shares to be issued		140,586,103
Price per share	$	28.5336
Fair value of LAN shares issued	ThUS$	4,011,426
Total estimated purchase price	ThUS$	4,011,426

The table below represents a preliminary allocation of the total consideration to TAM's tangible and intangible assets and liabilities based on LAN management's preliminary estimate of their respective fair values as of June 30, 2011:

	ThUS$
Cash and cash equivalents	571,799
Other financial assets	821,539
Trade and other accounts receivable	1,151,158
Other current assets	296,114
Property, plant and equipment	4,826,625
Goodwill	2,422,266
Identified intangibles	1,424,045
Other noncurrent assets	931,862
Financial liabilities, including current portion	(5,077,589)
Trade and other accounts payable, including non-current portion	(1,127,499)
Deferred income taxes liabilities	(634,209)
Other liabilities assumed, including deferred revenue	(1,553,535)
Sub-Total	4,052,576
Less: Non-controlling interest	(41,150)
Total estimated purchase price	4,011,426

Upon completion of the fair value assessment after the proposed combination, it is anticipated that the ultimate purchase price allocation will differ from the preliminary assessment outlined above. Any changes to the initial estimates of the fair value of the assets and liabilities will be recorded as adjustments to those assets and liabilities and residual amounts will be allocated to goodwill.

Note 2. Pro Forma Adjustments

The Unaudited Pro Forma Condensed Combined Statements of Income do not include any material non-recurring charges that will arise in subsequent periods as a result of the proposed combination. The Unaudited Pro Forma Condensed Combined Financial Statements reflect the following adjustments:

a) Inventories and property, plant and equipment: a $3.5 million ($2.4 million in Inventories and $1.1 million in Property, plant and equipment) reduction to reflect the fair value of TAM's owned inventories. As a result of this adjustment, the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Statements of Income reflect a decrease in cost of consumed inventories of $1 million for the six months ended June 30, 2011 and $0.8 million for the year ended December 31, 2010.

b) Deferred revenue: a reduction of $25.1 million to reflect the estimate of tickets sold and not yet used that will expire (breakage), and a reduction of $56.2 million related to the elimination of deferred gains on leaseback operations recorded by TAM. As a result of this adjustment, the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Statements of Income reflect a decrease in passenger sales of $22.2 million for the year ended December 31, 2010 regarding the effect of "breakage" of unused tickets. Furthermore, other income is decreased $5.366 million and financial income by $5.234 million for the six months ended June 30, 2011 and other income by $9.746 million and financial income by $9.431 million for the year ended December 31, 2010 for gains on leaseback operations.

c) Intangible assets: An increase of $1,051.8 million associated with adjustments to record the fair value of TAM's identifiable intangible assets, including indefinite-lived intangible assets such as take-off and landing slots, and the TAM brand. These intangibles are not amortized and instead are evaluated for impairment at least annually or whenever circumstances indicate that they may be impaired.

d) Goodwill: to record the goodwill resulting from the proposed combination. Goodwill is not amortized, but rather is assessed for impairment at least annually or more frequently whenever events or circumstances indicate that goodwill might be impaired.

e) Financial liabilities: An increase of $12.6 million to long-term debt to reflect its fair value. The difference between the fair value and the face amount of each borrowing is amortized as a decrease in financial cost over the remaining term of the borrowings based on the maturity dates. As a result of these adjustments, the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Statements of Income reflect lower financial cost of $4.4 million for the six months ended June 30, 2011 and $8.2 million for the year ended December 31, 2010.

f) Exchange rate: TAM's functional and presentation currency under IFRS is the Brazilian real. Solely for the purpose of preparing these pro forma financial statements, TAM's financial statements have been translated into US dollars as follows:

   a. balance sheet at June 30, 2011 at the closing exchange rate;

   b. income statement for the six-month period ended June 30, 2011 at the average exchange rate for each quarter; and

   c. income statement for the year ended December 31, 2010 using the average exchange rate for each quarter.

g) Property, plant and equipment (Fleet, including finance leases): a decrease of $991.1 million to reflect the fair value of TAM's aircraft recorded as property, plant and equipment. As a result of this adjustment and adjustments related to changes in the method of depreciation of aircraft components, major maintenance associated with those components, useful lives and residual values, the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Statements of Income reflect an increase in cost of sales of $23 million for the six months ended June 30, 2011 and an increase of $14.1 million for the year ended December 31, 2010.

h) Property, plant and equipment (Land and buildings): an increase of $13.3 million to reflect the fair value of TAM's land and buildings. As a result of these adjustments, the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Statements of Income reflect a decrease in depreciation of $1.1 million for the six months ended June 30, 2011 and $1.9 million for the year ended December 31, 2010.

i) Aircraft operating leases: an increase of $218.7 million related to provisions for major maintenance on aircraft under operating leases with Time & Materials maintenance contracts, in order to account for these maintenance costs in a manner consistent with that used by LAN. As a result of these adjustments, the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Statements of Income reflect an increase in cost of sales of $4.7 million for the six months ended June 30, 2011 and a decrease of $34 million for the year ended December 31, 2010.

j) Rotable parts: a decrease of $18.8 million to reflect the fair value of TAM´s rotable parts. As a result of this adjustment and of a change in the estimated useful lives and residual values, the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Statements of Income reflect a decrease in cost of sales of $13.4 million for the six months ended June 30, 2011 and a decrease of $22.5 million for the year ended December 31, 2010.

k) Maintenance provisions: a decrease of $142.3 million to record maintenance costs relating to aircraft and engines recorded as property, plant and equipment in a manner consistent with that applied in the LAN financial statements. As a result of these adjustments, the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Statements of Income reflect a decrease in cost of sales of $56 million for the six months ended June 30, 2011 and a decrease of $24.3 million for the year ended December 31, 2010.

l) Pre-delivery payments: a decrease of $52.7 million to reflect the fair value of pre-delivery payments made by TAM on the future purchase of aircraft.

m) Contingencies: an increase of $61.7 million to reflect the fair value of TAM´s labor, civil and tax contingencies.

n) TAM Stockholders' Equity: the elimination of all of TAM's stockholders' equity as a result of the acquisition method of accounting.

o) LAN common stock issuance: as discussed in Note 1, an estimated 140,586,103 shares of LAN common stock will be issued to TAM stockholders at a per share price of $28.5336 totaling $4,011.4 million.

p) Prepaid maintenance: A decrease of $3.1 million to reflect the fair value of "Maintenance Reserve Payments" made by TAM to lessors of aircraft and engines. As a result of this adjustment, the Unaudited Pro Forma Condensed Combined Statements of Income reflect an increase in financial income of $1.1 million for the six months ended June 30, 2011 and an increase $2.2 million for the year ended December 31, 2010.

q) Dividends payable: Dividends payable by TAM at June 30, 2011 of $0.6 million have been reversed as this payable would represent an intercompany account in the LATAM group and hence be eliminated on consolidation.

r) Income Taxes: Corresponds to the income tax effects of the purchase accounting adjustments.

Note 3. Reclassification Adjustments

Certain reclassifications, as illustrated in the tables below, have been made to the TAM balance sheet and statements of income in order to present TAM's financial position and results in a format consistent with the LAN consolidated financial statements:

CONDENSED BALANCE SHEET
As of June 30, 2011

	TAM S.A. as published Th USD	Reclassifications Th USD	Footnotes to the reclassifications	TAM S.A as presented in Pro Forma Th USD
ASSETS				
Current assets				
Cash and cash equivalents	571,799	-		571,799
Other financial assets	-	821,539	(1)	821,539
Other non-financial assets	-	23,575	(2)	23,575
Financial assets at fair value through profit and loss	800,978	(800,978)	(1)	-
Trade and other accounts receivable	-	1,151,158	(2, 11)	1,151,158
Trade accounts receivable	1,105,465	(1,105,465)	(11)	-
Inventories	133,762	(43,072)	(13)	90,690
Tax assets	-	184,271	(12)	184,271
Tax recoverable	171,310	(171,310)	(12)	-
Income tax and social contribution recoverable	12,961	(12,961)	(12)	-
Prepaid expenses	87,643	(87,643)	(2)	-
Derivative financial instruments	20,561	(20,561)	(1)	-
Other receivables	45,544	(45,544)	(2)	-
Total current assets	2,950,023	(106,991)		2,843,032
Non-current assets				
Restricted cash	25,862	(25,862)	(3)	-
Financial assets – securities issued by banks	99,665	(99,665)	(3)	-
Other financial assets	-	161,190	(3)	161,190
Other non-financial assets	-	279,666	(4)	279,666
Rights receivable	-	1,293	(4)	1,293
Intangible assets	396,795	(396,795)	(14)	-
Intangible assets other than goodwill	-	372,285	(14)	372,285
Goodwill	-	24,510	(14)	24,510
Property, plant and equipment	5,834,081	43,072	(13)	5,877,153
Deposits in guarantee	30,073	(30,073)	(3)	-
Prepaid aircraft maintenance	274,081	(274,081)	(4)	-
Other non-current assets	6,878	(6,878)	(4)	-
Derivative financial instruments	5,590	(5,590)	(3)	-
Deferred tax assets	-	18,922	(15)	18,922
Total non-current assets	6,673,025	61,994		6,735,019
Total assets	9,623,048	(44,997)		9,578,051

CONDENSED BALANCE SHEET
As of June 30, 2011

	TAM S.A. as published Th USD	Reclassifications Th USD	Footnotes to the reclassifications	TAM S.A as presented in Pro Forma Th USD
LIABILITIES AND EQUITY				
LIABILITIES				
Current liabilities				
Suppliers	352,637	(352,637)	(5)	-
Other financial liabilities	-	975,957	(5, 6, 11)	975,957
Financial liabilities	964,738	(964,738)	(11)	-
Trade and other accounts payable	-	850,332	(5)	850,332
Salaries and social charges	307,594	(307,594)	(5)	-
Deferred income	1,040,078	(1,040,078)	(7)	-
Taxes, charges and contributions	230,823	(230,823)	(5, 9)	-
Tax liabilities	-	84,205	(5)	84,205
Derivative financial instruments	8,224	(8,224)	(6)	-
Other non-financial liabilities	-	1,025,771	(2, 5, 7, 9, 11)	1,025,771
Dividends payable	553	(553)	(11)	-
Other current liabilities	92,676	(92,676)	(5, 7)	-
Total current liabilities	2,997,323	(61,058)		2,936,265
Non-current liabilities				
Other financial liabilities	-	4,089,070	(8, 11)	4,089,070
Financial liabilities	4,083,783	(4,083,783)	(11)	-
Other accounts payable	-	200,767	(16)	200,767
Derivative financial instruments	5,287	(5,287)	(8)	-
Deferred income	34,059	(34,059)	(16)	-
Provisions	147,987	(147,987)	(13)	-
Other provisions	-	147,987	(13)	147,987
Refinanced taxes payable under Fiscal Recovery Program	278,259	(278,259)	(9)	-
Deferred tax liabilities	-	185,333	(2, 15)	185,333
Deferred income tax and social Contribution	169,272	(169,272)	(15)	-
Other non-current liabilities	204,218	111,551	(9, 16)	315,769
Total non-current liabilities	4,922,865	16,061		4,938,926
Total liabilities	7,920,188	(44,997)		7,875,191
EQUITY				
Share capital	525,201	-		525,201
Retained earnings	120,698	-		120,698
Share premium	-	48,009	(10)	48,009
Treasury shares	-	(1,008)	(10)	(1,008)
Other equity interests	-	978,935	(10)	978,935
Other reserves	1,015,811	(1,025,936)	(10)	(10,125)
Equity attributable to owners of parent	1,661,710	-		1,661,710
Non-controlling interests	41,150	-		41,150
Total equity	1,702,860	-		1,702,860
Total liabilities and equity	9,623,048	(44,997)		9,578,051

The following reclassifications were made to present these items under the structure of the Balance Sheet defined by LAN, in accordance with IFRS, and the Chilean regulatory requirements (*Superintendencia de Valores y Seguros*), which were originally recorded under the financial structure defined by TAM.

1. Reclassification from short-term Financial Assets at Fair Value through Profit and Loss of $801.0 million and Derivative Financial Instruments of $20.6 million to Other short-term Financial Assets.

2. Reclassification from Other Receivables of $45.5 million and Prepaid Expenses of $87.6 million to Trade and Other Accounts Receivable of $45.7 million and Other Non-Financial Assets of $23.6 million, as well as decreases in Other short-term Non-Financial Liabilities of $61.1 million and Deferred Tax Liabilities of $2.9 million.

3. Reclassification from Restricted Cash of $25.9 million, Financial Assets-Securities Issued by Banks of $99.7 million, Deposits in Guarantee of $30.1 million, and Derivative Financial Instruments of $5.6 million to Other long-term Financial Assets.

4. Reclassification from Prepaid Aircraft Maintenance of $274.1 million and Other long-term Assets of $6.9 million to long-term Other Non-Financial Assets of $279.7 million and to Rights Receivable of $1.3 million.

5. Reclassification from Suppliers of $352.6 million, Salaries and Social Charges of $307.6 million, Taxes, Charges and Contributions of $199.2 million, and Other Current Liabilities of $79.0 million to Trade and Other Accounts Payable of $850.3 million and Tax Liabilities of $84.2 million, as well as to Other short-term Financial Liabilities of $3.0 million and Other short-term Non-Financial Liabilities of $0.9 million.

6. Reclassification of short-term Derivative Financial Instruments of $8.2 million to Other Current Financial Liabilities.

7. Reclassification from short-term Deferred Income of $1,040.1 million and Other Current Liabilities (third party advances) of $13.6 million to Other Non-Financial Liabilities.

8. Reclassification of long-term Derivative Financial Instruments of $5.3 million to Other Non-Current Financial Liabilities.

9. Reclassification from Taxes, charges and contributions of $31.7 million and Refinanced taxes payable under Fiscal Recovery Program long-term of $278.3 million to Other non-financial Liabilities and Other Non-Current Liabilities respectively.

10. Various reclassifications within Equity, from Other Reserves of $1,025.9 million to Other Equity Interests of $978.9 million, Treasury Shares of $1.0 million and Share Premium of $48.0 million.

11. Reclassification from Dividends Payable of $0.6 million to Other short-term Non-Financial Liabilities, from Trade Accounts Receivable of $1,105.5 million to Trade and Other Accounts Receivable, from Financial Liabilities short-term of $964.7 million and long-term of $4,083.8 million to Other Financial Liabilities.

12. Reclassifications from Income Tax and Social Contribution Recoverable of $13.0 million and Taxes Recoverable of $171.3 million to Tax Assets.

13. Reclassification of Provisions to Other Provisions of $148.0 million and from Inventories to Property, Plant and Equipment of $43.1 million.

14. Reclassification from Intangible Assets to Intangible Assets other than Goodwill of $396.8 million. Additional reclassification from Intangible Assets other than Goodwill of $24.5 million to Goodwill.

The following reclassifications were made to align the presentation of TAM's Balance Sheet in accordance with the accounting policies of LAN.

15. Reclassification from Deferred Income Tax and Social Contribution to Deferred Tax Assets of $18.9 million and to Deferred Tax Liabilities of $188.2 million.

16. Reclassifications from Other Non-Current Liabilities to Other Accounts Payable of $200.8 million and from Deferred Income to Other Non-Current Liabilities of $34.1 million.

CONDENSED INCOME STATEMENT
For the six months ended June 30, 2011

	TAM S.A. as published Th USD	Reclassifications Th USD	Footnotes to the reclassifications	TAM S.A as presented in Pro Forma Th USD
Revenue	3,737,532	(465,432)	(17) (18)	3,272,100
Cost of sales	(3,661,668)	715,652	(17) (18)	(2,946,016)
Gross margin	75,864	250,220		326,084
Other income	-	381,830	(17)	381,830
Distribution costs	-	(295,370)	(18)	(295,370)
Administrative expenses	-	(294,256)	(18)	(294,256)
Other income and expenses	-	(42,345)	(18)	(42,345)
Movements in fair value of fuel derivatives	25,396	(25,396)	(19)	-
Financial income	653,048	(538,400)	(19) (20)	114,648
Financial costs	(494,213)	324,714	(19) (21)	(169,499)
Equity accounted earnings	-	-		-
Foreign exchange gains/(losses)	-	239,003	(20) (21)	239,003
Income before taxes	260,095	-		260,095
Income tax expense	(120,048)	-		(120,048)
Net income for the period	140,047	-		140,047
Income attributable to owners of the parent	115,072	-		115,072
Income attributable to non-controlling interests	24,975	-		24,975
Net income for the period	140, 047	-		140,047

17. This amount primarily relates to a reclassification of cargo commissions of $83.6 million from Cost of Sales to a decrease in Revenue, as well as a reclassification from passenger and cargo Revenue to Other Operating Income of $381.8 million related to income received from non-airline and maintenance services.

18. This amount represents various reclassifications for presentation purposes from Cost of Sales to the following line items: Revenue of $83.6 million (see item 17 above), Distribution Costs of $295.4 million, Administrative Expenses of $294.3 million, and Other Income and Expenses of $42.3 million.

19. This amount primarily relates to a reclassification for presentation purposes from Movement in Fair Value of Fuel Derivatives to Financial Income and Financial Cost of $38.9 million and $13.5 million, respectively.

20. This amount relates to the reclassification for presentation purposes of $577.3 million from Financial Income to Foreign Exchange Gains.

21. This amount primarily relates to a reclassification from Financial Costs of $338.3 million to Foreign Exchange Gains.

CONDENSED INCOME STATEMENT
For the year ended December 31, 2010

	TAM S.A. as published Th USD	Reclassifications Th USD	Footnotes to the reclassifications	TAM S.A as presented in Pro Forma Th USD
Revenue	6,483,227	(492,378)	(22) (23)	5,990,849
Cost of sales	(5,924,034)	1,204,449	(22) (23)	(4,719,585)
Gross margin	559,193	712,071		1,271,264
Other income	-	335,078	(22)	335,078
Distribution costs	-	(531,611)	(23)	(531,611)
Administrative expenses	-	(531,866)	(23)	(531,866)
Other income and expenses	-	16,103	(23)	16,103
Movements in fair value of fuel derivatives	23,504	(23,504)	(24)	-
Financial income	1,005,253	(659,224)	(24) (25)	346,029
Financial costs	(942,700)	540,523	(24) (26)	(402,177)
Foreign exchange gains/(losses)	-	142,430	(25) (26)	142,430
Income before taxes	645,250	-		645,250
Income tax expense	(258,104)	-		(258,104)
Net income for the period	387,146	-		387,146
Income attributable to owners of the parent	369,048	-		369,048
Income attributable to non-controlling interests	18,098	-		18,098
Net income for the period	387,146	-		387,146

22. This amount primarily relates to a reclassification of cargo commissions of $157.3 million from Cost of Sales to a decrease in Revenue, as well as a reclassification from passenger and cargo Revenue to Other Operating Income of $335.1 million related to income received from non-airline and maintenance services.

23. This amount represents various reclassifications for presentation purposes between Cost of Sales and the following line items: Revenue of $157.3 million (see item 22 above), Distribution Costs of $531.6 million, Administrative Expenses of $531.9 million, and Other Income and Expenses of $16.1 million.

24. This amount primarily relates to a reclassification for presentation purposes from Movement in Fair Value of Fuel Derivatives to Financial Income and Financial Cost of $155.0 million and $131.5 million, respectively.

25. This amount relates to the reclassification for presentation purposes of $814.2 million from Financial Income to Foreign Exchange Gains.

26. This amount primarily relates to a reclassification of $671.8 million from Financial Costs to Foreign Exchange Gains.

COMPARATIVE PER SHARE INFORMATION

The following table summarizes unaudited per share information for LAN and TAM on a historical basis, pro forma combined basis for LAN and equivalent pro forma combined basis for TAM. The following information should be read in conjunction with the audited consolidated financial statements of LAN and TAM, and the unaudited pro forma condensed consolidated financial statements beginning on page 67. The pro forma information is presented for illustrative purposes only and is not necessarily indicative of the operating results or financial position that would have occurred if the proposed combination had been completed as of the beginning of the period presented, nor is it necessarily indicative of the future operating results or financial position of LATAM. The historical book value per share is computed by dividing total stockholders' equity by the number of shares (TAM common shares plus TAM preferred shares, in the case of TAM) outstanding at the end of the period. The pro forma per share earnings from continuing operations are computed by dividing the pro forma income from continuing operations available to shareholders by the pro forma weighted average number of shares outstanding (TAM common shares plus TAM preferred shares, in the case of TAM). The pro forma combined book value per share is computed by dividing total pro forma stockholders' equity by the pro forma number of shares outstanding at the end of the period. TAM equivalent pro forma combined per share amounts are calculated by multiplying LAN pro forma combined per share amounts by 0.90, which is the exchange ratio per TAM share and TAM ADS payable pursuant to the exchange offer and the mergers. The historical per share information of TAM was derived from its historical annual financial statements.

	For the Period ended June 30, 2011	For the Period ended June 30, 2011	For the Year Ended December 31, 2010	For the Year Ended December 31, 2010
	R$	$	R$	$
LAN—Historical				
Historical per LAN common share:				
Income (loss) per share from continuing operations		0.33364		$ 1.23882
Cash dividends declared per share		0.03061		0.62105
Book Value per share		3.94458		3.82777
TAM—Historical				
Historical per TAM share:(1)				
Income per share from continuing operations	1.21	0.78	4.22	2.53
Cash dividends declared per share	0.1938	0.1242	1.0013	0.6010
Book value per share	17.02	10.91	16.84	10.11
Unaudited Pro Forma Combined				
Unaudited pro forma per LAN common share:				
Income (loss) per share from continuing operations		0.55928		1.74366
Cash dividends declared per share		0.06031		0.62055
Book value per share		11.22671		N/A
Unaudited Pro Forma TAM Equivalents				
Unaudited pro forma per TAM share:				
Income (loss) per share from continuing operations		0.30020		1.11494
Cash dividends declared per share		0		0.55743
Book value per share		3.54168		3.45362

(1) Amount translated from Brazilian *real* into US$ at the exchange rate as of June 30, 2011 for net income and cash dividends for the period ended June 30, 2011 and for book value as of June 30, 2011 and at the exchange rate as of December 31, 2010 for net income and cash dividends for the year ended December 31, 2010 and book value as of December 31, 2010.

COMPARATIVE MARKET PRICE AND DIVIDEND PER SHARE INFORMATION

The LAN common shares trade on the SSE under the symbol "LAN," and the LAN ADSs trade on the NYSE under the symbol "LFL." The TAM preferred shares trade on Bovespa under the symbol "TAMM4," the TAM common shares trade on Bovespa under the symbol "TAMM3" and the TAM ADSs trade on the NYSE under the symbol "TAM." The following table presents trading information for the securities on August 12, 2010, the last trading day before the public announcement that LAN and TAM had entered into a non-binding memorandum of understanding concerning the proposed combination. Amounts in *real* have been expressed in US dollars at the US$/Brazilian *real* exchange rate of US$0.563984 per R$ on August 12, 2010. Amounts in Chilean *pesos* have been expressed in US dollars at the Chilean observed exchange rate of US$0.0019637 per CLP$ on August 12, 2010. Holders of TAM shares and TAM ADSs should read the information presented below in conjunction with the "Comparative Per Share Information" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 82.

	TAM Preferred Shares			TAM Common Shares			LAN Common Shares		
	High	Low	Close	High	Low	Close	High	Low	Close
	R$ 28.57	R$ 28.07	R$ 28.36	R$ 26.06	R$ 25.10	R$ 26.06	CLP$ 13,260	CLP$ 12,500	CLP$ 12,901
	US$ 16.11	US$ 15.83	US$ 15.99	US$ 14.70	US$ 14.16	US$ 14.70	US$ 25.83	US$ 24.35	US$ 25.13

	TAM ADSs			LAN ADSs		
	High	Low	Close	High	Low	Close
	US$ 16.25	US$ 15.87	US$ 16.03	US$ 25.43	US$ 24.00	US$ 25.04

The tables below set forth, for the periods indicated, the high and low closing prices of TAM preferred shares, TAM common shares and LAN common shares as reported on the Bovespa and SSE, respectively, as well as the annual dividend amounts paid since 2006.

	TAM Preferred Shares			TAM Common Shares			LAN Common Shares		
	High	Low	Dividends[1]	High	Low	Dividends	High	Low	Dividends
2006	R$ 75.00	R$ 40.15	R$ 0.8949	R$ 68.27	R$ 37.20	R$ 0.8949	CLP$ 5,867	CLP$ 3,250	$ 0.52965
2007	R$ 70.80	R$ 40.21	R$ 0.2093	R$ 70.00	R$ 53.00	R$ 0.2093	CLP$ 8,880	CLP$ 5,880	$ 0.63705
2008	R$ 42.00	R$ 13.70	R$ 0.2700	R$ 55.00	R$ 15.15	R$ 0.2700	CLP$ 6,860	CLP$ 4,530	$ 0.59561
2009	R$ 39.20	R$ 12.70	R$ 1.5762	R$ 35.80	R$ 14.00	R$ 1.5762	CLP$ 8,664	CLP$ 4,461	$ 0.34110
2010	R$ 43.20	R$ 23.37	R$ 1.1634	R$ 44.00	R$ 25.00	R$ 1.1634	CLP$ 15,361	CLP$ 8,187	$ 0. 61937

[1] TAM's 2006 dividends are based on Brazilian GAAP.

	TAM Preferred Shares		TAM Common Shares		LAN Common Shares	
	High	Low	High	Low	High	Low
First Quarter 2009	R$ 22.63	R$ 12.70	R$ 10.18	R$ 5.50	CLP$ 5,700	CLP$ 4,400
Second Quarter 2009	R$ 21.25	R$ 12.87	R$ 11.06	R$ 5.63	CLP$ 6,761	CLP$ 4,810
Third Quarter 2009	R$ 26.15	R$ 20.20	R$ 14.19	R$ 10.09	CLP$ 7,220	CLP$ 6,200
Fourth Quarter 2009	R$ 39.20	R$ 23.00	R$ 22.46	R$ 12.85	CLP$ 8,760	CLP$ 7,000
First Quarter 2010	R$ 42.99	R$ 28.40	R$ 24.85	R$ 15.80	CLP$ 9,470	CLP$ 8,120
Second Quarter 2010	R$ 33.30	R$ 23.37	R$ 18.94	R$ 12.78	CLP$ 10,550	CLP$ 9,200
Third Quarter 2010	R$ 39.44	R$ 24.44	R$ 23.21	R$ 13.81	CLP$ 15,990	CLP$ 10,000
Fourth Quarter 2010	R$ 43.20	R$ 38.01	R$ 25.85	R$ 23.05	CLP$ 15,600	CLP$ 14,200
First Quarter 2011	R$ 41.29	R$ 31.50	R$ 24.91	R$ 19.20	CLP$ 15,150	CLP$ 11,755
Second Quarter 2011	R$ 35.42	R$ 30.02	R$ 32.50	R$ 28.20	CLP$ 13,613	CLP$ 12,109
Third Quarter 2011	R$ 37.35	R$ 23.29	R$ 36.49	R$ 22.14	CLP$ 14,276	CLP$ 10,429
May 2011	R$ 34.96	R$ 31.98	R$ 32.50	R$ 28.90	CLP$ 13,613	CLP$ 12,807
June 2011	R$ 34.37	R$ 30.93	R$ 32.50	R$ 29.45	CLP$ 13,509	CLP$ 12,377

	TAM Preferred Shares		TAM Common Shares		LAN Common Shares	
	High	Low	High	Low	High	Low
July 2011	R$ 37.35	R$ 29.80	R$ 35.90	R$ 28.70	CLP$ 14,276	CLP$ 12,036
August 2011	R$ 33.40	R$ 23.29	R$ 32.00	R$ 22.14	CLP$ 13,185	CLP$ 10,429
September 2011	R$ 36.80	R$ 28.87	R$ 36.49	R$ 28.00	CLP$ 13,458	CLP$ 10,998
October 2011	R$ 34.97	R$ 26.64	R$ 35.08	R$ 27.47	CLP$ 12,653	CLP$ 10,055
November (through November 4, 2011)	R$ 34.24	R$ 33.15	R$ 34.49	R$ 33.00	CLP$ 12,627	CLP$ 12,206

The tables below set forth, for the periods indicated, the high and low closing prices of TAM ADSs and LAN ADSs, as reported on the NYSE, as well as the annual dividend amounts paid since 2006.

	TAM ADSs			LAN ADSs		
	High	Low	Dividends	High	Low	Dividends
2006[1], [2]	$ 34.76	$ 18.68	R$ 0.8949	$ 11.07	$ 5.97	$ 0.52965
2007[1]	$ 35.83	$ 20.91	R$ 0.2093	$ 17.13	$ 10.98	$ 0.63705
2008	$ 24.72	$ 6.06	R$ 0.2700	$ 14.71	$ 7.48	$ 0.59561
2009	$ 22.46	$ 5.50	R$ 1.5762	$ 16.90	$ 7.25	$ 0.34110
2010	$ 25.85	$ 12.78	R$ 1.1634	$ 31.88	$ 15.80	$ 0.61937

[1] In August 2007, LAN modified its ADR to common share ratio from 5:1 to 1:1. LAN ADS information has been restated accordingly for comparison purposes.
[2] TAM's 2006 dividends are based on Brazilian GAAP.

	TAM ADSs		LAN ADSs	
	High	Low	High	Low
First Quarter 2009	$ 10.18	$ 5.50	$ 9.14	$ 7.08
Second Quarter 2009	$ 11.06	$ 5.63	$ 12.66	$ 8.11
Third Quarter 2009	$ 14.19	$ 10.09	$ 13.21	$ 11.14
Fourth Quarter 2009	$ 22.46	$ 12.85	$ 17.09	$ 12.31
First Quarter 2010	$ 24.85	$ 15.80	$ 18.36	$ 15.60
Second Quarter 2010	$ 18.94	$ 12.78	$ 16.65	$ 20.00
Third Quarter 2010	$ 23.21	$ 13.81	$ 30.50	$ 18.74
Fourth Quarter 2010	$ 25.85	$ 23.05	$ 32.68	$ 29.07
First Quarter 2011	$ 24.91	$ 19.20	$ 31.39	$ 24.30
Second Quarter 2011	$ 22.23	$ 19.12	$ 29.11	$ 25.60
Third Quarter 2011	$ 24.13	$ 14.47	$ 30.71	$ 20.65
May 2011	$ 22.14	$ 20.22	$ 29.11	$ 27.71
June 2011	$ 22.23	$ 19.42	$ 28.93	$ 26.25
July 2011	$ 24.13	$ 19.47	$ 30.71	$ 26.18
August 2011	$ 21.09	$ 14.47	$ 28.39	$ 21.76
September 2011	$ 22.30	$ 15.58	$ 29.14	$ 20.65
October 2011	$ 20.86	$ 14.61	$ 25.91	$ 19.48
November (through November 4, 2011)	$ 19.92	$ 19.17	$ 24.73	$ 24.17

LAN Airlines S.A.

LAN is one of the leading international and domestic passenger airlines in Latin America and the main cargo operator in the region. LAN and its affiliates currently provide domestic and international passenger services in Chile, Peru, Ecuador, Argentina and Colombia. LAN and its affiliates carry out its cargo operations through the use of belly space on its passenger flights and dedicated cargo operations using freighter aircraft through its cargo airlines in Chile, Brazil, Colombia and Mexico.

LAN and its affiliates offer flights to 14 destinations in Chile, 14 destinations in Peru, 16 destinations in Argentina, four destinations in Ecuador, 23 destinations in Colombia, 13 destinations in other Latin American countries and the Caribbean, five destinations in the United States, two destinations in Europe and four destinations in the South Pacific. In addition, through LAN's and its affiliates' various codeshare agreements, it offers service to 25 additional destinations in North America, 16 additional destinations in Europe, 25 additional destinations in Latin America and the Caribbean (including Mexico), and two destinations in Asia. LAN and its affiliates provide cargo service to all their passenger destinations and to 20 additional destinations served only by freighter aircraft. LAN also offers other services, such as ground handling, courier, logistics and maintenance.

LAN and its affiliates operate one of the most modern fleets in Latin America, with 127 passenger aircraft and 14 cargo aircraft as of September 30, 2011. The average age of LAN's fleet as of September 30, 2011 was 6.3 years (excluding the recently acquired AIRES regional jet fleet).

LAN common shares are traded on the SSE under the symbol "LAN" and LAN ADSs are traded on the NYSE under the symbol "LFL."

The principal executive offices of LAN are located at Presidente Riesco 5711, 20th Floor, Las Condes, Santiago, Chile and its telephone number is (56-2) 565-2525. Additional information about LAN and its subsidiaries is included in the documents incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus. For more information about how to obtain copies of this information, see the "Where You Can Find More Information" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 13.

TAM S.A.

TAM is a leading airline in the Brazilian domestic market and provides scheduled air transportation in both the Brazilian domestic market and the international market through its operating subsidiaries TAM L.A., TAM Mercosur and Pantanal. According to data provided by the *Agência Nacional de Aviação Civil* (or national civil aviation agency, which we refer to as "ANAC") of the Brazilian government, as of December 31, 2010, TAM was the leading airline in the Brazilian domestic market, with a 43.3% share of this market. As of December 31, 2009 and 2008, TAM held a 41.2% and 49.1% share of the Brazilian domestic market, respectively, measured in RPKs, computed as the number of paying passengers transported multiplied by the number of kilometers flown by such passengers. TAM offers flights throughout Brazil, serving the largest number of destinations in Brazil of all Brazilian airlines and operates scheduled passenger and cargo air transport routes to 49 cities, in addition to 44 domestic destinations that TAM serves through regional alliances with other airlines. TAM also directly serves 19 international destinations and provides connections to other destinations through commercial agreements with American Airlines, Lufthansa and certain other airlines. It offers convenience to its passengers by offering frequent and direct flights to and from all major domestic airports at prices it considers competitive. In 2010, TAM carried approximately 29.3 million passengers on domestic flights and approximately 5.2 million passengers on international flights. In 2009, TAM carried approximately 25.8 million passengers on domestic flights and approximately 4.6 million passengers on international flights. In 2010, TAM averaged 831 take-offs per day compared to an average of 781 take-offs per day and 753 take-offs per day in 2009 and 2008, respectively. In order to meet domestic demand, TAM primarily caters to the business market but also operates in the leisure and cargo markets, which complements its primary operations and allows TAM to maximize the use of its aircraft.

As of July 31, 2011, TAM operated with a fleet of 156 aircraft, consisting primarily of Airbus models A340, A330, A321, A320 and A319, as well as Boeing models B777 and B767, and had 29,336 employees.

TAM preferred shares are traded on Bovespa under the symbol "TAMM4," TAM common shares are traded on Bovespa under the symbol "TAMM3," and TAM ADSs are traded on the NYSE under the symbol "TAM."

The principal executive offices of TAM are located at Av. Jurandir, 856, Lote 4, 1° andar, 04072-000, São Paulo, SP, Brazil and its telephone number is (55-11) 5582-8817. Additional information about TAM and its subsidiaries is included in documents incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus. For more information about how to obtain copies of this information, see the "Where You Can Find More Information" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 13.

Holdco II

Holdco II was incorporated on June 28, 2011 as a *sociedad anónima cerrada* with limited liability under the laws of Chile by public deed granted before the Notary Public of Santiago, Mr. Eduardo Avello Concha. Its domicile is the city of Santiago, Región Metropolitana, Chile, and its telephone number is (55) 11-5035-2555. An abstract of the public deed of incorporation of Holdco II was registered with the Register of Commerce of the Santiago Real Estate Conservatory under page 36.741, number 27.499 of year 2011 and was published in The Official Gazette on July 6, 2011. Holdco II intends to make filings with the SVS to register itself and its shares in the Securities Registry and become a *sociedad anónima abierta*.

Holdco II's authorized share capital is $765,740,179.90 divided into 85,557,562 ordinary shares with no nominal value, of which two shares have been subscribed and paid.

Holdco II has not transacted, including by entering into any material contracts, and will not before the exchange offer is completed transact any business other than activities in connection with the exchange offer described in this offer to exchange/prospectus. Holdco II does not have any subsidiaries.

BACKGROUND OF THE EXCHANGE OFFER AND MERGERS

From time to time, the board of directors of each of LAN and TAM regularly review and evaluate the state of the airline industry and potential strategic alternatives with their senior management teams. Given the global trend towards airline consolidation over the last ten years, these potential strategic alternatives included possible business combinations in recent years.

Since 2004, Mr. Enrique Cueto Plaza, the Chief Executive Officer of LAN and a shareholder of the LAN controlling shareholders, Mr. Ignacio Cueto Plaza, the President and Chief Operating Officer of LAN and a shareholder of the LAN controlling shareholders, Mrs. Maria Cláudia Oliveira Amaro, the Chairman of TAM's board of directors and a shareholder of TEP, and Mr. Maurício Rolim Amaro, the Vice-Chairman of TAM's board of directors and a shareholder of TAM's controlling shareholder at the time, have been discussing and considering the impacts of the global airline industry consolidation trend on Latin American airlines. As a result of these discussions, it was agreed that some sort of alliance between and/or investments among LAN, TAM and/or their controlling shareholders might be mutually beneficial to the two companies. In order to facilitate further discussions and investigations of these possibilities, LAN and TAM entered into a confidentiality agreement and began to share some general information about their businesses and operations.

Between 2004 and early 2010, LAN, TAM and their controlling shareholders continued to discuss and explore the possibility of such alliances and/or investments. During this period, LAN and TEP executed a number of confidentiality agreements, including the most recent confidentiality agreement that was entered into on October 14, 2009. The parties examined and reviewed various aspects of their businesses to assess the extent to which they were potentially complementary or incompatible. Despite these ongoing meetings and discussions, the parties did not reach any agreement with respect to any alliance or investment and the meetings and discussions broke off in early 2010.

On June 29, 2010, the board of directors of LAN authorized their senior management to continue to explore possible investments in and business combinations with other Latin American airlines.

On June 30, 2010, Mr. Enrique Cueto Plaza, Mr. Ignacio Cueto Plaza and Mr. Roberto Alvo Milosawlewitsch, the Senior Vice President, Strategic Planning and Corporate Development of LAN, met with Mr. Maurício Rolim Amaro and Mrs. Maria Cláudia Oliveira Amaro, on behalf of TAM, in São Paulo, Brazil. At this meeting, the parties decided to explore the possibility of a business combination between LAN and TAM. In particular, it was decided that the parties should confirm that the strategic views and plans of LAN, TAM and their controlling shareholders were consistent and attempt to reach agreements in principle on a transaction structure that would permit a business combination of LAN and TAM, the criteria and methods by which the two companies could be valued for purposes of such a business combination and a possible corporate governance structure for the combined companies. Both LAN and TAM wanted to limit the number of persons involved in the discussions until a viable transaction structure could be identified.

At different times during the process, LAN and TAM each engaged external advisors to assist them in exploring a possible business combination. LAN engaged Claro y Cia., a Chilean law firm (which we refer to as "Claro"), Sullivan & Cromwell LLP, a U.S. law firm (which we refer to as "S&C") and Pinheiro Neto Advogados, a Brazilian law firm (which we refer to as "Pinheiro Neto"), while TAM engaged Turci Advogados, a Brazilian law firm (which we refer to as "Turci"), Clifford Chance US LLP, a U.S. law firm (which we refer to as "Clifford Chance"), Machado Meyer Sendacz Opice Advogados, a Brazilian law firm (which we refer to as "Machado Meyer") and Cariola Diez Perez-Cotapos, a Chilean law firm. Additionally, LAN engaged UBS AG (which we refer to as "UBS") and TAM engaged BTG Pactual as their respective financial advisors and LAN retained McKinsey & Co. (which we refer to as "McKinsey") and TAM retained Bain & Co. (which we refer to as "Bain") to advise them, respectively, with respect to the consistency of LAN's and TAM's strategic views and plans.

During July 2010, LAN, TAM and their advisors held several meetings and discussions to explore the issues identified at the June 30th meeting. Attending these meetings and discussions for LAN were Mr. Enrique Cueto Plaza, Mr. Ignacio Cueto Plaza and Mr. Roberto Alvo Milosawlewitsch, as well as Mr. José Maria Eyzaguirre, a partner from Claro. Mr. Maurício Rolim Amaro, Mrs. Maria Cláudia Oliveira Amaro, Mr. Marco Antonio Bologna, the Chief Executive Officer of TAM attended these meetings for TAM, as well as Mrs. Flávia Turci, a partner from Turci. While these meetings were being held, each of LAN and TAM sought separate advice from their U.S., Chilean and Brazilian legal counsel. There were also discussions between UBS and BTG Pactual with respect to valuation criteria and methodologies and valuation ranges for the possible business combination.

On August 3, 2010, the participants in the meetings and discussions described above held another meeting in Buenos Aires, Argentina. At this meeting LAN and TAM agreed on a corporate governance model for the proposed business combination of the two companies. On August 4 and August 5, 2010, UBS and BTG Pactual presented the valuation criteria, methodologies and valuation ranges they each had developed to determine the economics of the proposed business combination. LAN and TAM agreed to the presented valuation criteria and methodologies (but not the valuation ranges) and agreed that the parties would begin negotiating the Memorandum of Understanding on August 9, 2010.

On August 13, 2010, LAN engaged J.P. Morgan Securities to replace UBS as LAN's financial advisor.

From August 9, 2010 through August 12, 2010, representatives of LAN, TAM, Claro, S&C, Pinheiro Neto, Turci, Clifford Chance, Machado Meyer, J.P. Morgan Securities, BTG Pactual, Bain and McKinsey met at the offices of S&C and BTG Pactual in New York to finalize the legal structure of the proposed business combination and the Memorandum of Understanding. Certain of these representatives also held meetings in New York during this period to discuss public relations activities and institutional investor relations planning. On August 12, 2010, LAN and TAM agreed on the exchange ratio for the proposed combination and finalized the Memorandum of Understanding. On August 13, 2010, the board of directors of each of LAN and TAM approved, and LAN and TAM entered into and publicly announced, the Memorandum of Understanding.

At meetings held between October 26, 2010 and October 29, 2010 and November 17, 2010 and November 24, 2010 at the offices of S&C and BTG Pactual in New York, New York and between December 12, 2010 and December 15, 2010 at the offices of Machado Meyer in São Paulo, Brazil, representatives of LAN, TAM and their advisors met to negotiate the definitive transaction agreements and shareholders agreements for the proposed business combination. Thereafter, these negotiations continued by telephone and e-mail correspondence until the definitive agreements were entered into by LAN, TAM and their controlling shareholders on January 18, 2011. On that same date, LAN and TAM publicly announced that they had entered into those definitive agreements.

LAN'S REASONS FOR THE PROPOSED COMBINATION

The board of directors of LAN unanimously approved the transaction agreements and the transactions contemplated thereby, including the exchange offer, the mergers and the change of LAN's name to "LATAM Airlines Group S.A.," at a meeting held on January 18, 2011. The shareholders of LAN approved the mergers and name change at a meeting held on ____, 2011. In reaching its decision to approve these matters, the LAN board of directors consulted with LAN's management and its financial and legal advisors and considered a variety of factors, including the material factors described below. This explanation of LAN's reasons for entering into the proposed combination and the other information presented in this section are forward-looking statements and, therefore, should be read in light of the factors discussed under the "Cautionary Statement Regarding Forward-Looking Statements" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 18.

The four main reasons that the LAN board of directors considered in approving the proposed combination are as follows:

- the proposed combination will form the leading Latin American airline group with the largest fleet of aircraft of any airline in Latin America and one that is well positioned to compete in the increasingly consolidated and competitive global airline industry;
- the business models of LAN and TAM are complementary, which will create new opportunities for LATAM to offer better services to its customers through the harmonization of flight schedules, improved commercial distribution, launch of new flights and expansion of the combined cargo business;
- the substantial level of synergies expected to be attained in the transaction; and
- the common strategic and cultural approach to doing business and other similarities between LAN and TAM and their controlling shareholders.

Competitive Landscape in the Airline Industry

Since the 1970s, the airline industry worldwide has become increasingly concentrated and competitive as a result of substantial consolidation among airlines. The LAN board of directors expects that this trend will continue. In evaluating the proposed combination, the LAN board of directors considered that:

- the global reach of LAN and TAM would be significantly expanded by bringing together LAN's passenger network, which serves 95 destinations in 17 countries as of September 30, 2011, with TAM's passenger network, which serves 73 destinations in 15 countries as of September 30, 2011, with minimal overlap, as compared to the next closest Latin American competitor, which serves 63 destinations as of September 30, 2011;
- the combined fleet of LAN and TAM would consist of 295 aircraft as of September 30, 2011, which is approximately two times greater than the second largest airline in Latin America in terms of size of fleet; and
- the combined revenue of LAN and TAM for the last 12 months ended September 30, 2011, would have been approximately $13.3 billion, making it one of the biggest airlines globally in terms of revenues for that period.

In light of these factors, the LAN board of directors believes that the proposed combination will form the leading Latin American airline group with the largest fleet of aircraft in Latin America. LATAM will be capable of serving all major domestic markets across Latin America and will be well positioned to compete in an increasingly consolidating global airline industry. LAN and TAM also believe that by coordinating their marketing and sales efforts, LATAM will have enhanced global presence capable of targeting and serving a larger pool of potential customers.

Complementary Aspects of the Two Companies

The businesses of LAN and TAM are highly complementary from both the geographic and business line perspectives.

Complementary Hubs

LAN and TAM expect to achieve substantial synergies following completion of the proposed combination by coordinating flights at their hubs. LAN currently has hubs located in Lima and Santiago airports and TAM currently has hubs located in São Paulo and Rio de Janeiro airports. LAN believes that the potential to expand passenger traffic at the São Paulo, Guarulhos and Lima airports will constitute a significant competitive advantage for LATAM because customers will be able to select more destinations with better schedules and routes while at the same time benefitting from fares that reflect increased economies of scale. Similarly, the strategic locations of both the Lima and the São Paulo hubs will allow LATAM to consolidate traffic flows from the whole continent. In the case of Santiago and Lima, traffic flows will be consolidated in and out of the U.S. Pacific coast and South Pacific, while in the case of the São Paulo hub, traffic flows will be consolidated in and out of the US Atlantic coast and Europe.

Complementary Passenger Operations

With respect to LAN's and TAM's passenger networks, they together provide passenger service to approximately 151 cities, of which only 17 cities are served by both LAN and TAM. Currently, passenger operations only overlap in three non-stop routes (Santiago – São Paulo, Lima – São Paulo and Buenos Aires – São Paulo), which represent less than 3.2% of the combined companies' capacity measured in available seat kilometers LAN's and TAM's non-stop Buenos Aires – São Paulo route only partially overlap as the companies operate in Buenos Aires from different airports. This low degree of overlap reflects that LAN's passenger network is mainly focused on flying to cities on the South American Pacific coast and the U.S., operating routes among South American cities and serving the domestic markets of Chile, Argentina, Perú, Ecuador and Colombia, while TAM's passenger network is more focused on serving the Brazilian domestic market and flying to cities in the U.S. Atlantic coast and Europe from Brazil.

By harmonizing the flight schedules of LAN's and TAM's complementary passenger networks, LATAM will be able to offer better services to its customers by offering passengers more connections, more travel alternatives, new destinations, extended lounge access and more extensive frequent flyer programs, which LAN expects to result in increased passenger revenues and better benefits to customers. Following the proposed combination, by coordinating LAN's and TAM's passenger networks, LAN expects LAN's passengers will have improved access to the 56 destinations currently served by TAM and not LAN, and TAM's passengers to have access to the 78 destinations currently served by LAN and not TAM.

LATAM's combined size and the fact that LAN and TAM have stronger presences in different countries should improve LATAM's ability to market and sell passenger services in each of these markets. LAN and TAM believe that by coordinating and leveraging their marketing and sales efforts, LATAM will have an enhanced presence in Latin America and will be internationally capable of targeting and serving a larger pool of potential passengers.

Finally, the complementary nature of the passenger networks and marketing and sales programs of LAN and TAM will enhance LATAM's ability to launch new flights and serve new destinations.

Complementary Cargo Business

LAN currently operates 14 wide body aircraft exclusively for cargo operations, which, coupled with its regular passenger aircraft belly cargo capacity, creates a strong cargo network and gives LAN operational flexibility and the ability to provide value and options to its cargo customers. TAM, on the other hand, currently operates 29 wide body passenger aircraft, mainly in international routes out of Brazil. LAN believes that leveraging its strong cargo network and substantial experience and demonstrated success in the cargo business with TAM's expanded long-haul footprint in Brazil, together with the forecasted growth and relevance of the Brazilian economy, and will create substantial opportunities for LATAM's combined cargo business internationally.

These opportunities will derive from an optimization of the cargo network, efficiencies and cost savings in the cargo business through coordinated freight planning, sharing of best practices and the opportunity to deploy new routes that would not be pursued without the combination of passenger and cargo revenue.

Estimated Synergies of the Proposed Combination

LAN and TAM estimate that the combined cost savings and revenue generating synergies arising from the proposed combination could increase LATAM's annual operating income over time up to $400 million by the fourth full year following completion of the proposed combination. Of this figure, LAN and TAM expect that approximately 40% will be generated from increased revenues from the passenger business, 30% will be generated from increased revenues from the cargo business and the remaining 30% of the potential synergies will be generated by cost savings.

LAN and TAM estimate that the benefits from the synergies discussed above in the fourth year following the completion of the proposed combination will be derived as follows:

- approximately $160 million will derive from increased revenues resulting from the combination of LAN's and TAM's passenger networks and the addition of new flights;
- approximately $110 million will derive from increased revenues due to new services and best practice sharing in the cargo business;
- approximately $10 million will derive from the consolidation and best practice sharing of the frequent flyer programs of both companies;
- approximately $50 million will derive from cost savings relating to the coordination of airport and procurement activities which will allow LATAM to leverage economies of scope and scale;
- approximately $20 million will derive from cost savings resulting from the streamlining of corporate overhead and other functions;
- approximately $20 million will derive from the cost savings resulting from the convergence of LAN's and TAM's information technology systems; and
- approximately $30 million will derive from cost savings associated with other synergies, as noted above.

LAN estimates that the impact of the mitigation measures imposed by the TDLC on the synergy value should not exceed $10 million per year. For a discussion of the mitigation measured imposed by the TDLC, please see "The Exchange Offer—Certain Legal and Regulatory Matters—Competition and Antitrust—Chile" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 148.

The estimated revenues and cost savings expected to result from the synergies described above do not include any costs of implementation, which LAN and TAM expect to be a minimum of $60 million in the first two years after the completion of the proposed combination. A relevant portion of these costs is expected to be offset by the one-time sale of excess spare engines.

LAN is not able to predict with any certainty the financial impact of these implementation costs, but LAN believes that they do not undermine the economic rationale for the proposed combination when considered in light of the expected synergies described above.

LAN and TAM also believe that further long-term synergies may be achievable from improved integration and best practice sharing of LAN's domestic operations, further cooperation with other partner airlines and economies of scale in cost arising from increased bargaining power with suppliers due to the bigger size of the combined companies.

The estimated synergies from the proposed combination are forward-looking statements and subject to numerous risks. Actual synergies may differ significantly from expected synergies notably due to the difficulties in integrating large, complex businesses. For these reasons, as well as the factors discussed under the "Risk Factors" section of this exchange offer/prospectus beginning on page 39, LAN cannot be certain that any potential synergies, whether cost savings or revenue enhancements, will actually be achieved within the envisaged time frame or at all. LAN and TAM do not, and LATAM will not, as a matter of course, make public projections as to future sales, earnings or other results. LAN and TAM are, and LATAM will be, particularly cautious about making projections due to the unpredictability of the underlying assumptions and estimates. However, the respective managements of LAN and TAM have prepared the prospective financial information set forth above in connection with this explanation of the proposed combination to present the estimated cost savings and synergies expected to result from the proposed combination. A summary of these projections is not being included in this offer to exchange/prospectus to influence your decision whether to tender your TAM shares or TAM ADRs in the exchange offer, but is being included because these projections were made available to the board of directors of LAN and TAM and their respective advisors. The inclusion of this information should not be regarded as an indication that the board of directors of LAN or TAM or their respective advisors or any other person considered, or now considers, such projections to be material or to be a reliable prediction of actual future results, and these projections should not be relied upon as such. The internal projections of the respective managements of LAN and TAM, upon which these projections were based, are subjective in many respects. There can be no assurance that these projections will be realized or that actual results will not be significantly higher or lower than forecasted. The projections cover multiple years and such information by its nature becomes subject to greater uncertainty with each successive year. As a result, the inclusion of the projections in this offer to exchange/prospectus should not be relied on as necessarily predictive of actual future events.

In addition, these projections were not prepared with a view toward public disclosure or toward complying with IFRS, the published guidelines of the SEC regarding projections or the use of non-GAAP measures or the guidelines established by the American Institute of Certified Public Accountants for preparation and presentation of prospective financial information. Neither of the independent auditors of LAN or TAM, nor any other independent accountants, have compiled, examined or performed any procedures with respect to the projections contained herein, nor have they expressed any opinion or any other form of assurance on such information or its achievability, and they assume no responsibility for, and disclaim any association with, these projections. The PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada audit report to LAN incorporated by reference in this offer to exchange/prospectus relates to historical financial information of LAN. It does not extend to these projections and should not be read to do so. The PricewaterhouseCoopers Auditores Independentes audit report to TAM incorporated by reference in this offer to exchange/prospectus relates to historical financial information of TAM. It does not extend to these projections and should not be read to do so.

These projections were based on numerous variables and assumptions that are inherently uncertain, many of which are beyond the control of LAN and TAM. LAN and TAM believe the assumptions that their respective management used as a basis for the projections were reasonable at the time they prepared these projections, given the information they had at the time. However, this information is not fact, and readers of this offer to exchange/prospectus are cautioned not to place undue reliance on these projections. Important factors that may affect actual results and cause these projections not to be achieved include, but are not limited to, risks and uncertainties relating to the businesses of LAN and TAM (including their ability to achieve strategic goals, objectives and targets over the applicable periods), industry performance, the regulatory environment, general business and economic conditions and other factors described or referenced under the "Cautionary Statement Regarding Forward-Looking Statements" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 18. In addition, the projections also reflect assumptions that are subject to change and do not reflect revised prospects for the businesses of LAN and TAM, changes in general business or economic conditions, or any other transaction or event that has occurred or that may occur and that was not anticipated at the time the projections were prepared. Accordingly, there can be no assurance that the synergies and cost savings expected to result from the proposed combination will be realized or that the estimated synergies and cost savings of LAN and TAM will not materially vary from those projected.

No one has made, or should be considered to make, any representation to any shareholder or anyone else regarding the information included in the projections set forth above. Readers of this offer to exchange/prospectus are cautioned not to rely on the projections. Some or all of the assumptions that have been made regarding, among other things, the timing of certain occurrences or impacts, may have changed since the date such projections were made. The management of LAN and TAM have not updated or otherwise revised, and do not intend to update or otherwise revise, the projections to reflect circumstances existing after the date when these projections were prepared or to reflect the occurrence of future events, even in the event that any or all of the assumptions on which such projections were based are shown to be in error.

Shared Values and Common Strategic Vision

The LAN board of directors believes that part of the success of the proposed combination will derive from the ability of the senior management teams of LAN and TAM to work together and effectively execute their business plans. Therefore, the key reasons for the proposed combination include the common strategic and cultural approach of LAN and TAM to doing business.

LAN and TAM both have benefitted from the sound business decisions and tradition of excellence of their respective senior management teams. LAN and TAM believe that the senior management teams of LAN and TAM will be able to work well together and continue the business success that LAN and TAM have enjoyed as independent companies. The senior management teams of LAN and TAM share core values of safety, operational excellence, shareholder value creation and world-class customer service. LAN and TAM believe that this provides not only a solid foundation on which to combine LAN and TAM but also reduces the integration risk.

In addition, LAN and TAM have each benefitted from their past commercial relationships and their respective management teams have established good working relationships. As discussed further below under "The Exchange Offer—Certain Relationships with TAM—Agreements Entered into in the Ordinary Course" section of this offer to exchange/prospectus, since 2007 LAN and TAM have entered into several commercial agreements, including regional codeshare agreements, which enabled them to expand their passenger networks to serve additional destinations in Latin America, and a participation agreement, which allowed them to extend additional frequent flier benefits to their respective customers.

Other Positive Factors Considered

In addition to the strategic rationale for the proposed combination discussed above, the LAN board of directors also considered the following factors generally supporting the proposed combination:

- the risk that other airlines would strengthen their relative positions through combinations and effective alliance organizations, leaving LAN at a competitive disadvantage;
- that LAN expects LATAM to have the financial strength to invest in its growth, while maintaining the flexibility and liquidity necessary to weather cyclical conditions in the airline industry;
- the anticipated market capitalization, liquidity and capital structure of LATAM;
- the strength and complementary aspects of TAM's industry experience;
- the favorable reaction to the proposed combination by both TAM and its employees;
- the fact that the exchange ratio of 0.90 of a LAN common share for each TAM share (or 0.90 LAN ADSs for each TAM ADS) is fixed, which the LAN board of directors believes is consistent with market practices for combinations of this type and with the strategic purpose of the proposed combination; and

- the terms and conditions of the transaction agreements.

Other Factors Considered

The LAN board of directors also considered the following factors generally weighing against the proposed combination:

- the challenges inherent in combining certain aspects of the business, operations and workforces of two major airlines, including the potential for (i) unforeseen difficulties integrating operations and systems and (ii) the possible distraction of management attention for an extended period of time;
- the potential adverse effect of the proposed combination on LAN's overall business, including its relationships with customers, employees, suppliers and regulators;
- the risk of not capturing all the anticipated synergies and cost savings when expected or at all and the risk that other anticipated benefits may not be realized;
- the substantial costs to be incurred in connection with the proposed combination, including the costs of integrating certain aspects of the businesses of LAN and TAM and the transaction expenses arising from the proposed combination;
- the fact that LAN will not control the voting shares of TAM or TAM's board of directors;
- the risk that the terms of the transaction agreements, including provisions relating to the payment of a termination fee under specified circumstances, could have the effect of discouraging other parties that would otherwise be interested in a transaction with LAN from proposing such a transaction;
- the risk that, despite LAN's and TAM's combined efforts prior to the proposed combination, LAN may lose key personnel;
- its limited knowledge of TAM's business, operations, financial condition, earnings and prospects, taking into account LAN's due diligence review of TAM;
- TAM has a higher ratio of debt to equity than LAN;
- the restrictions on the conduct of LAN's business during the period between execution of the transaction agreements and the completion of the exchange offer and the mergers, including LAN's ability to pursue alternative transactions;
- the projected financial results of LAN through 2011 as a stand-alone company and the ability of LAN to achieve strategic goals previously established by its board of directors;
- the risk that regulatory authorities may not approve the proposed combination or may impose limitations on the ownership or operations of LATAM that may adversely impact the ability of LATAM to realize synergies that are projected to occur in connection with the proposed combination; and
- the risk that the exchange offer and mergers might not be completed and the possible adverse implications for LAN's investor relations, management credibility and employee morale under such circumstances.

For a further discussion of certain of these risks and uncertainties, see the "Risk Factors" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 39 and the matters described under the "Cautionary Statement Regarding Forward-Looking Statements" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 18.

The foregoing discussion of the information and factors considered by the LAN board of directors is not intended to be exhaustive and includes only the material factors considered by the LAN board of directors. In view of the variety of factors considered in connection with its evaluation of the proposed combination, the LAN board of directors did not find it practicable to, and did not, quantify or otherwise assign relative weights to the specific factors considered in reaching its determination. In addition, individual directors may have given different weights to different factors. The LAN board of directors did not undertake to make any specific determination as to whether any factor, or any particular aspect of any factor, supported or did not support its ultimate determination. The LAN board of directors based its determination on the totality of the information presented to and considered by it.

Opinion of LAN's Financial Advisor

Pursuant to an engagement letter dated August 13, 2010, the board of directors of LAN engaged J.P. Morgan Securities to act as LAN's financial advisor in connection with a potential combination with TAM. In connection with this engagement, the board of directors of LAN requested that J.P. Morgan Securities provide its opinion as to the fairness, from a financial point of view, to LAN of the exchange ratio in the exchange offer and the mergers (which we refer to collectively as the "Transactions") pursuant to the transaction agreements. In selecting J.P. Morgan Securities as its financial advisor, the board of directors of LAN considered, among other things, that J.P. Morgan Securities is an internationally recognized investment banking firm with substantial experience in providing strategic advisory services with respect to transactions in Latin America and its familiarity with LAN. As a part of its investment banking business, J.P. Morgan Securities and its affiliates are continually engaged in the valuation of businesses and their securities in connection with mergers and acquisitions, investments for passive and control purposes, negotiated underwritings, secondary distributions of listed and unlisted securities, private placements, and valuations for estate, corporate and other purposes. For the foregoing reasons, LAN selected J.P. Morgan Securities as its financial advisor and the decision was subsequently ratified by the board of directors of LAN.

At the meeting of the board of directors of LAN on January 18, 2011, J.P. Morgan Securities rendered its oral opinion to the board of directors of LAN, which was subsequently confirmed in writing, that, as of such date and based upon and subject to the factors and assumptions set forth in its opinion, the exchange ratio in the Transactions pursuant to the transaction agreements was fair, from a financial point of view, to LAN. J.P. Morgan Securities' opinion to the board of directors of LAN was one of many factors taken into consideration by the board of directors of LAN in making its determination to approve the proposed combination. No limitations were imposed by the board of directors of LAN upon J.P. Morgan Securities with respect to the investigations made or procedures followed by it in rendering its opinion.

The full text of the written opinion of J.P. Morgan Securities, dated January 18, 2011, which sets forth the assumptions made, matters considered and limits on the review undertaken, is attached as Annex A to this offer to exchange/prospectus and is incorporated herein by reference. You are urged to read the opinion in its entirety. J.P. Morgan Securities provided its opinion to the board of directors of LAN in connection with and for the purposes of its evaluation of the proposed combination and J.P. Morgan Securities' opinion does not constitute a recommendation to any stockholder of LAN as to how such stockholder should vote with respect to the proposed combination or any other matter. The opinion was approved by a fairness opinion committee of J.P. Morgan Securities. The summary of the opinion of J.P. Morgan Securities set forth in this offer to exchange/prospectus is qualified in its entirety by reference to the full text of such opinion.

In connection with rendering its opinion described above and performing the related financial analyses, J.P. Morgan Securities, among other things:

- reviewed the final drafts, dated January 18, 2011, of the transaction agreements;
- reviewed certain publicly available business and financial information concerning LAN and TAM and the industries in which they operate;

- compared the proposed financial terms of the Transactions with the publicly available financial terms of certain transactions involving companies J.P. Morgan Securities deemed relevant and the consideration received for such companies;

- compared the financial and operating performance of LAN and TAM with publicly available information concerning certain other companies J.P. Morgan Securities deemed relevant and reviewed the current and historical market prices of LAN common shares and TAM preferred shares and certain publicly traded securities of such other companies;

- reviewed certain internal financial analyses and forecasts prepared by or at the direction of the managements of LAN and TAM relating to their respective businesses (which we refer to as the "Projections"), as well as the estimated amount and timing of the cost savings and related expenses and certain strategic, financial and operational benefits expected to result from the Transactions (which we refer to as the "Synergies"); and

- performed such other financial studies and analyses and considered such other information as J.P. Morgan Securities deemed appropriate for the purposes of its opinion.

J.P. Morgan Securities also held discussions with certain members of the management of LAN and TAM with respect to certain aspects of the Transactions, and the past and current business operations of LAN and TAM, the financial condition and future prospects and operations of LAN and TAM, the effects of the Transactions on the financial condition and future prospects of LAN, and certain other matters J.P. Morgan Securities believed necessary or appropriate to its inquiry.

In giving its opinion, J.P. Morgan Securities relied upon and assumed the accuracy and completeness of all information that was publicly available or was furnished to or discussed with J.P. Morgan Securities by LAN and TAM or otherwise reviewed by or for J.P. Morgan Securities, and J.P. Morgan Securities did not independently verify (nor did it assume responsibility or liability for independently verifying) any such information or its accuracy or completeness. J.P. Morgan Securities did not conduct and was not provided with any valuation or appraisal of any assets or liabilities, nor did J.P. Morgan Securities evaluate the solvency of LAN or TAM under any laws relating to bankruptcy, insolvency or similar matters. In relying on financial analyses and forecasts provided to it or derived therefrom, including the Projections and the Synergies, J.P. Morgan Securities assumed that they were reasonably prepared based on assumptions reflecting the best currently available estimates and judgments by management of LAN and TAM as to the expected future results of operations and financial condition of LAN and TAM to which such analyses or forecasts relate. J.P. Morgan Securities noted that LAN had instructed J.P. Morgan Securities to assume that the voting shares of Holdco I to be issued in connection with the Transactions will have only a nominal value. J.P. Morgan Securities expressed no view as to the analyses or forecasts (including the Projections and the Synergies) referred to above or the assumptions on which they were based. J.P. Morgan Securities also assumed that the Transactions and the other transactions contemplated by the transaction agreements will qualify as a non-taxable event with respect to LAN and the holders of LAN common shares and will be consummated as described in the transaction agreements and that the definitive transaction agreements would not differ in any material respect from the drafts thereof provided to J.P. Morgan Securities. J.P. Morgan Securities also assumed that the representations and warranties made by LAN and TAM in the transaction agreements and the related agreements were and will be true and correct in all respects material to its analysis. J.P. Morgan Securities noted that it is not a legal, regulatory or tax expert and that it had relied on the assessments made by advisors to LAN with respect to such issues. J.P. Morgan Securities further assumed that all material governmental, regulatory or other consents and approvals necessary for the consummation of the Transactions will be obtained without any material adverse effect on LAN or TAM or on the contemplated benefits of the Transactions.

J.P. Morgan Securities' opinion is necessarily based on financial, economic, market and other conditions as in effect on, and the information made available to J.P. Morgan Securities as of, the date of such opinion. Subsequent developments may affect J.P. Morgan Securities' opinion, and J.P. Morgan Securities does not have any obligation to update, revise, or reaffirm such opinion. J.P. Morgan Securities' opinion is limited to the fairness, from a financial point of view, to LAN of the exchange ratio in the Transactions pursuant to the transaction agreements, and J.P. Morgan Securities has expressed no opinion as to the fairness of the Transactions to the holders of any class of securities, creditors or other constituencies of LAN or as to the underlying decision by LAN to engage in the Transactions. J.P. Morgan Securities has expressed no opinion with respect to the amount or nature of any compensation to any officers, directors or employees of any party to the Transactions, or any class of such persons relative to the exchange ratio in the Transactions or with respect to the fairness of any such compensation. J.P. Morgan Securities expressed no opinion as to the price at which LAN's common shares or TAM's shares will trade at any future time.

Summary of Certain Financial Analyses Conducted by J.P. Morgan Securities

In accordance with customary investment banking practice, J.P. Morgan Securities employed generally accepted valuation methods in reaching its opinion. The following is a summary of the material financial analyses utilized by J.P. Morgan Securities in connection with its opinion. The following summary, however, does not purport to be a complete description of the financial analyses performed by J.P. Morgan Securities or the presentations made by J.P. Morgan Securities to the board of directors of LAN. Some of the summaries of the financial analyses include information presented in tabular format. In order to fully understand the financial analyses performed by J.P. Morgan Securities, the tables must be read together with the full text of each summary. The tables alone do not constitute a complete description of the financial analyses performed by J.P. Morgan Securities, including the methodologies and assumptions underlying the analyses, and if viewed in isolation could create a misleading or incomplete view of the financial analyses performed by J.P. Morgan Securities.

The order of analyses described below does not represent the relative importance or weight given to those analyses by J.P. Morgan Securities. J.P. Morgan Securities worked on developing these analyses, and these analyses represent the work product of J.P. Morgan Securities. The analyses assume that all the holders of TAM shares and TAM ADSs would receive LAN common shares (in the form of LAN BDRs or LAN ADSs) in connection with the Transactions at the same exchange ratio. Except as otherwise noted, the following quantitative information, to the extent that it is based on market data, is based on market data as it existed on or before January 18, 2011, and is not necessarily indicative of current market conditions.

Selected Public Companies Trading Analysis

Using publicly available information, J.P. Morgan Securities reviewed and compared selected financial and market data of LAN and TAM with corresponding data for selected publicly traded companies engaged in businesses which J.P. Morgan Securities judged to be similar to LAN and TAM. The companies selected by J.P. Morgan Securities were:

- LAN;
- TAM;
- Gol Linhas Aéreas Inteligentes S.A.; and
- Copa Holdings, S.A.

Although none of the selected companies is directly comparable to LAN or TAM, these companies were selected, among other reasons, because they are airlines that operate in geographic areas that are subject to similar macroeconomic factors as LAN and TAM.

For each such company, J.P. Morgan Securities calculated the following financial multiples and ratios based on publicly available financial data, information it obtained from filings with the SEC, FactSet, research analyst reports and I/B/E/S estimates, each as of August 12, 2010 (the last full trading day prior to the announcement of the proposed combination):

- adjusted firm value as a multiple of estimated 2010 and 2011 revenue;
- adjusted firm value as a multiple of estimated 2010 and 2011 EBITDAR; and

- price to estimated 2010 and 2011 earnings per share ratio.

Equity value was calculated, with respect to each company, as the total number of fully diluted shares of capital stock outstanding times the closing price for such shares, in each case as of August 12, 2010. Adjusted firm value was calculated as the equity value of each company plus such company's total debt, including an estimated capitalized value of such company's operating leases (which was calculated using standard industry methodology by multiplying the company's rent expense for the prior four fiscal quarters by a capitalization rate of 7x), plus the non-controlling interest in the company's subsidiaries (minority interest), and minus the company's cash and cash equivalents, in each case as of the date of the company's latest available public filings, which was June 30, 2010 (which we refer to collectively as "adjusted net debt and minority interest"). "EBITDAR" means earnings before interest, taxes, depreciation, amortization and rent expenses.

J.P. Morgan Securities believed that, of the financial multiples and ratios presented, the estimated 2010 and 2011 adjusted firm value to EBITDAR ratio would be the more appropriate metric to consider because, by adding back rental expense to earnings (together with interest, taxes, depreciation and amortization), it produces a firm value estimate that includes the capitalized value of operating leases and is not affected by how assets are financed. The following table presents the results of this analysis:

Selected companies	Adjusted firm value/ 2010E EBITDAR	2011E EBITDAR
LAN	11.2x	9.6x
TAM	7.4x	6.4x
Gol Linhas Aéreas	7.1x	5.9x
Copa Holdings	8.2x	7.1x
Mean	8.5x	7.3x
Median	7.8x	6.8x

Given the limited number of public companies sufficiently comparable to LAN and TAM, J.P. Morgan Securities selected multiples derived from the selected public companies analysis based on J.P. Morgan Securities' experience and professional judgment, as informed by historical trading multiples of LAN and TAM, and applied such multiples to comparable public data for LAN and TAM to derive a range of implied equity values for LAN and TAM. J.P. Morgan Securities applied a range of multiples of 8.0x to 10.0x to 2010 estimated adjusted firm value to EBITDAR multiple for LAN, multiples ranging from 7.0x to 9.0x to estimated 2011 adjusted firm value to EBITDAR multiple for LAN, multiples ranging from 7.5x to 9.0x to estimated 2010 adjusted firm value to EBITDAR multiple for TAM, and multiples ranging from 6.5x to 8.0x to estimated 2011 adjusted firm value to EBITDAR multiple for TAM. J.P. Morgan Securities divided these ranges of implied equity values for LAN by the number of fully diluted LAN common shares outstanding at that time to obtain a range of illustrative value indications per LAN common share of $15.8 to $24.7 and divided the ranges of implied equity values for TAM by the number of fully diluted TAM shares outstanding at that time to obtain a range of illustrative value indications per TAM share of $11.9 to $33.8 per TAM share. The results of this analysis are as follows:

		Adjusted Firm Value/ EBITDAR multiple			Implied equity value per share			
	Year	Low		High	Low			High
LAN Airlines	2010E	8.0x	-	10.0x	$ 15.8	-	$	22.2
	2011E	7.0x	-	9.0x	$ 17.1	-	$	24.7
TAM SA	2010E	7.5x	-	9.0x	$ 11.9	-	$	20.7
	2011E	6.5x	-	8.0x	$ 21.5	-	$	33.8

By dividing the low end of the range of implied equity values per TAM share by the high end of the range of implied equity values per LAN common share and dividing the high end of the range of implied equity values per TAM share by the low end of the range of implied equity values per LAN common share, J.P. Morgan Securities derived implied reference exchange ratios ranging from 0.54 to 1.31 LAN common shares per TAM share, using the estimated 2010 adjusted firm value to EBITDAR multiple, and from 0.87 to 1.98 LAN common shares per TAM share, using the estimated 2011 adjusted firm value to EBITDAR multiple, compared to the proposed exchange ratio of 0.90 of a LAN common share for each TAM share.

Discounted Cash Flow Analysis

J.P. Morgan Securities calculated ranges of implied equity values per share for both LAN and TAM by performing a discounted cash flow analysis for LAN and TAM on a stand-alone basis, without giving effect to the Synergies. For both LAN and TAM, the discounted cash flow analysis assumed a valuation date of December 31, 2010.

A discounted cash flow analysis is a traditional method of evaluating a business by estimating the future cash flows of a business and taking into consideration the time value of money with respect to those future cash flows by calculating the "present value" of the estimated future cash flows of the business. "Present value" refers to the current value of one or more future cash payments, or "cash flows," from a business and is obtained by discounting those future cash flows or amounts by a discount rate that takes into account macro-economic assumptions, estimates of risk, the opportunity cost of capital, expected returns and other appropriate factors. Other financial terms utilized below are "terminal value," which refers to the value of all future cash flows from a business beyond the end of a specific forecast period, and "unlevered free cash flows," which refers to a calculation of the future cash flows of a business without including in such calculation any debt servicing costs.

In conducting this analysis, J.P. Morgan Securities applied a range of discount rates of 9.1% to 10.1% for LAN and a range of discount rates of 9.7% to 10.7% for TAM, which were chosen by J.P. Morgan Securities based upon an analysis of an estimate of the weighted average cost of capital of LAN and TAM, respectively, to the after-tax unlevered free cash flows that LAN and TAM were respectively projected to generate on an annual basis during the forecast period of 2011 through 2020, based on financial projections for LAN and TAM furnished for such period by LAN's and TAM's respective managements, in order to calculate the present value of such free cash flows. J.P. Morgan Securities also calculated a terminal value as of the end of the forecast period for each of LAN and TAM assuming perpetual unlevered free cash flow growth rates of 2.5% to 3.5% for both LAN and TAM. J.P. Morgan Securities' decision to use perpetual growth rates of 2.5% to 3.5% was based on its judgment of the long-term growth prospects of LAN, TAM and the industry in which they participate as well as the long-term growth prospects of the overall economy. J.P. Morgan Securities then calculated the present value of the terminal values for LAN and TAM using the discount rates specified above. For both LAN and TAM, the present value of unlevered free cash flows and terminal values were added together in order to derive the unlevered firm values for each of LAN and TAM, respectively. J.P. Morgan Securities then calculated the implied equity value for both LAN and TAM by: (i) subtracting from each company's firm value such company's total debt and non-controlling interest in subsidiaries (minority interest) and (ii) adding each company's cash and cash equivalents, in each case as of September 30, 2010. J.P. Morgan Securities divided these ranges of implied equity values for LAN by the number of fully diluted LAN common shares outstanding at that time to obtain a range of illustrative value indications per LAN common share of $32.3 to $35.5 and divided the ranges of implied equity values for TAM by the number of fully diluted TAM shares outstanding at that time to obtain a range of illustrative value indications per TAM share of $30.7 to $34.0 per TAM share.

By dividing the low end of the range of implied equity values per TAM share by the high end of the range of implied equity values per LAN common share and dividing the high end of the range of implied equity values per TAM share by the low end of the range of implied equity values per LAN common share, J.P. Morgan Securities derived implied reference exchange ratios ranging from 0.87 to 1.05 LAN common shares per TAM share, compared to the proposed exchange ratio of 0.90 of a LAN common share for each TAM share.

Historical stock performance

J.P. Morgan Securities compared the respective closing price of LAN common shares and TAM preferred shares as of August 12, 2010, which was the date immediately prior to the announcement of the Transactions. J.P. Morgan Securities also compared the historical respective trading price performance of LAN common shares and TAM preferred shares over (i) the one-month period, (ii) the three-month period, (iii) the six-month period and (iv) the 12-month period prior to August 13, 2010, which was the date on which the Transactions were announced. J.P. Morgan Securities used the closing and trading price of TAM preferred shares because they are the most actively traded shares of TAM. The following table shows the respective closing price and trading price performance of LAN common shares and TAM preferred shares during the periods indicated:

	LAN			TAM		
	Low		High	Low		High
August 12, 2010(1)		$25.3			$16.0	
30-day	$ 20.5	-	$ 26.00	$ 15.5	-	$ 17.6
3-month	$ 17.7	-	$ 26.00	$ 12.6	-	$ 17.6
6-month	$ 16.9	-	$ 26.00	$ 12.6	-	$ 19.6
1-year	$ 11.6	-	$ 26.00	$ 12.6	-	$ 24.8

(1) Closing price only.

J.P. Morgan Securities noted that the implied exchange ratios as calculated using the daily closing prices of TAM preferred shares divided by the daily closing prices of LAN common shares over these periods ranged from a low of 0.63 to a high of 1.41 LAN common shares per TAM preferred share, compared to the proposed exchange ratio of 0.90 of a LAN common share for each TAM share. J.P. Morgan Securities noted that an historical stock trading analysis is not a valuation methodology and that such analysis was presented to the board of directors of LAN merely for informational purposes.

Contribution Analysis

J.P. Morgan Securities reviewed the contribution of LAN and TAM to the pro forma combined company relative to (i) the last 12 months EBITDAR as of September 30, 2010 ("EBITDAR LTM 3Q 2010"), (ii) the estimated EBITDAR for each of the years 2010, 2011 and 2012 and (iii) the estimated combined EBITDAR for the years 2009 through 2012 (which we refer to collectively as the "Metrics"). The historical year 2009 EBITDAR and the last 12 months EBITDAR as of September 30, 2010 for LAN and TAM were based on publicly available financial data. The year 2010, 2011 and 2012 estimated EBITDAR for LAN and TAM were based on the Projections. The relative contribution analysis did not give effect to the impact of any Synergies as a result of the Transactions. Based on the closing prices for the LAN common shares and TAM preferred shares as of August 12, 2010 and information contained in each company's public filings with respect to the six-month period ended June 30, 2010 and as of June 30, 2010, J.P. Morgan Securities calculated the implied pro forma adjusted firm value of the combined company as of August 12, 2010. J.P. Morgan Securities then calculated the implied adjusted firm value for each of LAN and TAM with respect to each Metric, by applying (a) the percentage of the Metric contributed by each company to the pro forma combined company to (b) the pro forma adjusted firm value of the combined company. J.P. Morgan Securities then subtracted from the implied adjusted firm value of each of LAN and TAM calculated for each Metric the applicable company's adjusted net debt and minority interest as of June 30, 2010 to derive an implied equity value for LAN and TAM with respect to each Metric. Using these implied equity values, J.P. Morgan Securities then calculated the implied percentage contribution of LAN and TAM to the pro forma implied equity value of the combined company with respect to each Metric. The implied contribution percentages resulting from such Metrics were used to determine the implied pro forma ownership percentages of the combined company for the shareholders of LAN and TAM. The pro forma ownership percentages were then used to determine the implied exchange ratio of a LAN common share for each TAM share. The following table presents the results of the relative contribution analysis:

	Percentage implied ownership		Implied exchange
	LAN shareholders	TAM shareholders	ratio
EBITDAR LTM 3Q 2010	63%	37%	1.29x
EBITDAR 2010E	65%	35%	1.17x
EBITDAR 2011E	58%	42%	1.56x
EBITDAR 2012E	63%	37%	1.29x
EBITDAR 2009 - 2012	62%	38%	1.30x

J.P. Morgan Securities noted that the implied exchange ratios ranged from a low of 1.17 to a high of 1.56 LAN common shares per TAM share, compared to the proposed exchange ratio of 0.90 of a LAN common share for each TAM share.

Illustrative Value Creation Analysis

J.P. Morgan Securities performed an illustrative value creation analysis that compared the implied equity value per LAN common share derived from the discounted cash flow analysis of LAN on a standalone basis to the pro forma implied equity value of the combined company after giving effect to the Transactions (including Synergies). For this analysis, J.P. Morgan Securities calculated the potential increase/(decrease) in the equity value per LAN common share by comparing (a) the implied equity value per LAN common share of $33.9 derived from the stand-alone discounted cash flow analysis of LAN assuming a 9.6% discount rate (which was the mid-point of the discount range used in the discounted cash flow analysis of LAN) and a perpetuity growth rate of 3.0% (which was the mid-point of the growth rate range used in the stand-alone discounted cash flow analysis of LAN) with (b) the pro forma implied equity value representing the LAN shareholders' pro forma ownership of the combined company taking into account the expected Synergies (net of transaction expenses, including integration, advisory, marketing and other costs) of $43.1 per share. J.P. Morgan Securities derived the pro forma implied equity value representing the LAN shareholders' pro forma ownership of the combined company by performing a discounted cash flow analysis of the combined entity taking into account the expected Synergies (net of transaction expenses, including integration, advisory, marketing and other costs), assuming a 9.8% discount rate (which was the mid-point of a discount range of 9.3% to 10.3%) and a perpetuity growth rate of 3% (which was the mid-point of a growth rate range of 2.5% to 3.5%), multiplied by a factor of 71%, representing the LAN shareholders' pro forma ownership of the combined company. J.P. Morgan Securities divided this pro forma implied equity value representing the LAN shareholders' pro forma ownership of the combined company by the number of fully diluted LAN common shares outstanding at that time to obtain $43.1 per share. Based on the assumptions set forth above, this analysis implied value creation for LAN shareholders of 27%. Additionally, for illustrative purposes J.P. Morgan Securities performed this same analysis but excluded the value of the revenues projected to be derived from the Synergies (but including cost and cargo synergies). This alternative analysis implied value creation for LAN shareholders of 18%.

The foregoing summary of financial analyses does not purport to be a complete description of the analyses or data presented by J.P. Morgan Securities to the board of directors of LAN, but describes, in summary form, the material analyses performed by J.P. Morgan Securities in connection with its opinion. The preparation of a fairness opinion is a complex process and is not necessarily susceptible to partial analysis or summary description. J.P. Morgan Securities believes that the foregoing summary and its analyses must be considered as a whole and that selecting portions of the foregoing summary and the analyses set forth above, without considering all of its analyses as a whole, could create an incomplete view of the processes underlying the analyses and its opinion. In arriving at its opinion, J.P. Morgan Securities considered the results of all of its analyses, taken as a whole, and did not attribute any particular weight to any individual analysis or factor considered by it and did not form an opinion as to whether any individual analysis or factor (positive or negative), considered in isolation, supported or failed to support its opinion. Rather, J.P. Morgan Securities considered the totality of the factors and analyses performed by it in determining its opinion and made its determination as to fairness on the basis of its experience and professional judgment after considering the results of all of its analyses, taken as a whole.

J.P. Morgan Securities prepared these analyses for purposes of providing its opinion to the LAN board of directors as to the fairness, from a financial point of view, to LAN of the exchange ratio in the Transactions pursuant to the transaction agreements. Analyses based upon forecasts of future results, including estimates of synergies, are inherently uncertain, as they are subject to numerous factors or events beyond the control of the parties and their advisors. Accordingly, forecasts and analyses used or made by J.P. Morgan Securities are not necessarily indicative of actual future results, which may be significantly more or less favorable than suggested by those analyses. Moreover, J.P. Morgan Securities' analyses are not and do not purport to be appraisals or otherwise reflective of the prices at which businesses or securities actually could be bought or sold. Other than LAN and TAM, none of the selected companies reviewed as described in the above summary is identical to LAN or TAM. However, the companies selected were chosen by J.P. Morgan Securities because they are publicly traded companies with operations and businesses that, for purposes of J.P. Morgan Securities' analyses, may be considered similar to those of LAN and TAM. The analyses performed by J.P. Morgan Securities necessarily involve complex considerations and judgments concerning differences in financial and operational characteristics of the companies involved and other factors that could affect the companies compared to LAN and TAM. Because these analyses are inherently subject to uncertainty, being based upon numerous factors or events beyond the control of the parties or their respective advisors, none of LAN, TAM, J.P. Morgan Securities or any other person assumes responsibility if future results are materially different from those forecasted.

For services rendered in connection with the Transactions, LAN has agreed to pay J.P. Morgan Securities customary compensation in respect thereof, a substantial portion of which will become payable only if the Transactions are consummated. In addition, LAN has agreed to reimburse J.P. Morgan Securities for its reasonable out-of-pocket expenses incurred in connection with its services, including the fees and disbursements of counsel, and will indemnify J.P. Morgan Securities against certain liabilities, including liabilities arising under applicable securities laws.

During the two years preceding the date of the opinion, J.P. Morgan Securities and its affiliates have had commercial or investment banking relationships with LAN and TAM for which they have received customary compensation. With respect to LAN, such services during such period have included acting as counterparty with respect to certain derivatives transactions and as lender with respect to a credit facility. With respect to TAM, J.P. Morgan Securities and its affiliates have provided certain treasury services and solutions services and acted as depositary with respect to the TAM ADRs issued by TAM on March 16, 2006. In addition, as of the date of the opinion certain affiliates of J.P. Morgan Securities had a 0.095% equity ownership in LAN common shares, a 1.033% equity ownership in TAM shares, and a 0.033% equity ownership in TAM ADRs. In the ordinary course of business, J.P. Morgan Securities and its affiliates may actively trade the debt and equity securities of LAN or TAM for their own account or for the accounts of customers and, accordingly, they may at any time hold long or short positions in such securities.

TAM BOARD OF DIRECTORS' RECOMMENDATION

The board of directors of TAM, at a meeting held on ____, determined that the exchange offer and the mergers are in the best interest of TAM and the holders of TAM shares and TAM ADSs. At that meeting, the board of directors of TAM also recommended that the holders of TAM shares and TAM ADSs (other than the TAM controlling shareholders) tender them into the exchange offer, but informed the holders of TAM shares and TAM ADSs that such decision is ultimately at their discretion. This determination was based on (i) the convenience and opportunity of the exchange offer weighed against the interests of the holders of TAM shares and TAM ADSs and the liquidity of TAM shares and TAM ADSs, (ii) the impact of the exchange offer on the interests of TAM as a company and (iii) the announced strategic plans of LAN for the combined company. In making these determinations and recommendations, the board of directors of TAM considered a number of factors, including the potential risks and expected benefits to TAM and the holders of TAM shares and TAM ADSs that could result from the proposed combination. The factors that the board of directors of TAM considered in reaching these decisions and making its recommendation are described in TAM's Solicitation/Recommendation Statement on Schedule 14D-9, which has been filed with the SEC and mailed to you together with this offer to exchange/prospectus.

In considering the recommendation of the board of directors of TAM with respect to tendering your TAM shares or TAM ADSs into the exchange offer, you should be aware that certain members of the board of directors of TAM (the members of which include the TAM controlling shareholders) and executive officers of TAM may have interests in the proposed combination which are different from, or in addition to, your interests. The board of directors of TAM was aware of and considered these interests, among other matters, in evaluating and negotiating the transaction agreements and the proposed combination and in recommending that the holders of TAM shares and TAM ADSs (other than the TAM controlling shareholders) tender their TAM shares and TAM ADSs into the exchange offer. For a discussion of these interests, see the "Interests of Certain Persons" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 190.

Opinion of TAM's Financial Advisor

Pursuant to an engagement letter dated as of July 20, 2010, BTG Pactual acted as financial advisor to the board of directors of TAM in connection with a potential combination of TAM and LAN. In connection with this engagement, the board of directors of TAM requested that BTG Pactual provide its opinion as to the fairness, from a financial point of view, to TAM of the Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio.

When the board of directors of TAM was choosing BTG Pactual to act as its financial advisor, the board of directors of TAM considered, among other things, that BTG Pactual is an internationally recognized investment banking firm with extensive experience providing strategic advisory services for transactions in Latin America and, in particular, Brazil, as well as BTG Pactual's long-standing familiarity with TAM. BTG Pactual, as a part of its investment banking business, is regularly engaged in the valuation of businesses and related securities for mergers and acquisitions, underwritings, secondary distributions of both listed and unlisted securities and private placements. For each of these reasons, the board of directors of TAM chose BTG Pactual as its financial advisor.

At the August 13, 2010 meeting of the board of directors of TAM, BTG Pactual rendered the BTG Pactual Opinion, to the effect that, as of the date of the BTG Pactual Opinion, based upon and subject to the assumptions, limitations, qualifications and other conditions set forth in the BTG Pactual Opinion, the Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio were fair, from a financial point of view, to TAM.

The full text of the BTG Pactual Opinion, dated as of August 13, 2010, which sets forth, among other things, the assumptions made, matters considered and limitations, qualifications and conditions of the review undertaken by BTG Pactual in connection with the BTG Pactual Opinion, is attached as Annex B to this offer to exchange/prospectus and is incorporated herein by reference in its entirety. **The BTG Pactual Opinion has been approved and authorized for issuance and is addressed to, and for the use and benefit of, the board of directors of TAM. The BTG Pactual Opinion is limited to the fairness, from a financial point of view, to TAM of the Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio. BTG Pactual was not asked to, and BTG Pactual's Opinion did not, address the fairness of the combination, or any consideration received in connection therewith, to the holders of any other class of securities, creditors or other constituencies of TAM, nor did it address the fairness of the contemplated benefits of the combination. BTG Pactual expressed no opinion as to the merits of the underlying decision by TAM to engage in the combination or the relative merits of the combination as compared to alternative business strategies, nor did it express any opinion as to how any TAM stockholders should vote on any matter.** BTG Pactual did not express any view or opinion as to the fairness, financial or otherwise, of the amount or nature of any compensation payable to or to be received by any of TAM's officers, directors, or employees of any parties to the combination, or any class of such persons, in connection with the combination and any related transactions relative to the combination consideration to be received by the holders of TAM shares and TAM ADSs acquired in the exchange offer. The summary of the BTG Pactual Opinion set forth in this offer to exchange/prospectus is qualified in its entirety by reference to the full text of the BTG Pactual Opinion set forth as Annex B. TAM stockholders are urged to read the BTG Pactual Opinion in its entirety.

In connection with BTG Pactual's role as financial advisor to the board of directors of TAM, and in arriving at its opinion as to the fairness, from a financial point of view, to TAM of the Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio, BTG Pactual reviewed, among other things, certain publicly available financial and other information concerning LAN and TAM, certain internal analyses and other information concerning LAN and TAM provided to it by management of LAN and TAM, which it used to prepare the Projections discussed below in this section, and financial and operational information of comparable companies. BTG Pactual also held discussions with representatives and advisors of LAN and TAM regarding the businesses and prospects of LAN and TAM and the joint prospects of LATAM. In addition, BTG Pactual:

- reviewed the terms of the most recently available draft of the Memorandum of Understanding (as of the date that BTG Pactual delivered the BTG Pactual Opinion); and

- performed such other studies and analyses and considered such other factors as BTG Pactual deemed appropriate.

For the preparation of the BTG Pactual Opinion, BTG Pactual adopted as a reliable assumption, with the express consent of the board of directors of TAM, the accuracy, content, truthfulness, completeness, sufficiency and integrity of all the data that was provided to it by, or discussed with, management of TAM. BTG Pactual did not assume responsibility for, nor did it make a physical inspection of, any of the assets or properties of LAN or TAM. Likewise, BTG Pactual did not assume responsibility for, nor did it conduct an independent valuation of, the assets and liabilities of LAN or TAM or of their solvency. TAM assumed the responsibility, including for its agents, shareholders and employees, for all information concerning TAM transmitted to, or discussed with, BTG Pactual by management of TAM.

BTG Pactual assumed that all estimates, data and assumptions presented to it by TAM or LAN for the purposes of preparing the BTG Pactual Opinion were prepared based on the judgment of TAM's management and LAN's management at the time those estimates, data and assumptions were prepared as to the expected future results of operations and financial condition of LAN and TAM in their respective markets. BTG Pactual assumed that such estimates, data and assumptions reflect LAN's or TAM's and their respective managements' best estimates and judgments at the time those estimates, data and assumptions were prepared as to the expected future results of operations and financial condition of LAN and TAM. None of LAN, Holdco II, TAM, BTG Pactual or any other person assumes responsibility if future results are materially different from those reflected in the Projections prepared by BTG Pactual on which the BTG Pactual Opinion was based. The Projections are not necessarily indicative of future results of operations of financial condition of LAN or TAM, which may be significantly more or less favorable than the Projections as described below. In addition, BTG Pactual's financial analyses relating to the value of the businesses of LAN and TAM do not purport to be appraisals or to reflect the prices at which LAN shares or TAM shares may be purchased or sold.

In carrying out its work, BTG Pactual assumed that all the governmental or regulatory type approvals or approvals of any other nature required to complete the combination, and any other actions necessary for the combination to be completed, will be obtained or taken, and that no such action taken in furtherance of the combination will materially and adversely affect LAN or TAM or the expected benefits sought from the combination.

BTG Pactual draws attention to the fact that its services do not include consulting of a legal or accounting nature. The contents of the BTG Pactual Opinion are not, nor must they be considered to be, a promise or guarantee in relation to the past or the future, nor as the sole source of recommendation for the exchange ratio. The TAM shareholders should consult their own tax and legal advisers, independently, to reach their own opinions on the combination and whether to tender their TAM shares and/or TAM ADSs into the exchange offer. The BTG Pactual Opinion must be read and interpreted in light of the restrictions and qualifications discussed above in this section.

BTG Pactual's Financial Analyses

BTG Pactual, in accordance with customary investment banking practices, employed generally accepted valuation methodologies in reaching its opinion that the Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio were fair, from a financial point of view, to TAM. The following is a summary of the material financial analyses contained in the presentation that was made by BTG Pactual to the board of directors of TAM on August 13, 2010 and that were used by BTG Pactual in connection with rendering the BTG Pactual Opinion described above. The following summary does not purport to be a complete description of all the financial analyses performed by BTG Pactual, nor does the order of the analyses described below represent the relative importance or weight given to those analyses by BTG Pactual or the board of directors of TAM. Considering certain of the data summarized below without considering the full narrative description of the financial analyses, including the methodologies and assumptions underlying the analyses, could create a misleading or incomplete view of BTG Pactual's financial analyses. Certain financial, comparative and other analyses summarized below include information presented in tabular format. The tables must be read together with the text of each summary and are alone not a complete description of BTG Pactual's financial analyses. Except as otherwise noted, the following quantitative information, to the extent that it is based on market data, is based on market data as it existed on or before August 12, 2010, and is not necessarily indicative of current market conditions. In performing its analyses, BTG Pactual made numerous assumptions with respect to industry performance, general business and economic conditions and other matters, many of which are beyond the control of LAN and TAM.

Summary of Analyses

In assessing the fairness, from a financial point of view, to TAM of the Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio, BTG Pactual:

- researched the macroeconomic conditions under which LAN and TAM operate and may operate in the future (which we refer to as "macroeconomic conditions research");
- prepared operating and financial projections for LAN's and TAM's businesses through 2020 based on certain internal analyses and other information concerning LAN and TAM provided to BTG Pactual by management of LAN and TAM (we refer to these as the "Projections) and by (i) analyzing and reviewing the macroeconomic conditions in which LAN and TAM operate and may operate in the future, and (ii) engaging in discussions with directors of LAN and TAM;
- performed a discounted cash flow analysis; and
- performed a market multiples analysis.

BTG Pactual compared the results of each of the discounted cash flow analysis and the market multiples analysis for LAN and TAM, respectively, to 0.90, the Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio contemplated by the transaction agreements.

Implied Exchange Ratio

The two valuation methodologies described below, discounted cash flow analysis and market multiples analysis, resulted in a range of implied equity values per share for TAM between R$33.9 and R$41.3 (or, using an exchange rate of R$1.80 per US dollar, US$18.8 and US$22.9) and for LAN between US$21.7 and US$26.0. The average point of both ranges (US$20.9 in the case of TAM, and US$23.8 in the case of LAN) resulted in an implied exchange ratio range for LAN and TAM of 0.88x (the average point of TAM's range (US$20.9) divided by the average point of LAN's range (US$23.8)). BTG Pactual's final analysis resulted in a range between 0.84x and 0.93x (0.88x plus/minus a five percent deviation) for the exchange ratio between TAM and LAN. The Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio of 0.90x contemplated by the transaction agreements is within the ranges set forth below for the discounted cash flow analysis and the market multiples analysis.

Discounted Cash Flow Analyses

As part of its analysis, and in order to estimate the present value of the TAM common shares, TAM preferred shares and LAN common shares, BTG Pactual performed a discounted cash flow analysis of each of LAN and TAM based upon its macroeconomic conditions research and the Projections.

For each of LAN and TAM, BTG Pactual calculated a range of implied equity values per share of the company's common stock based upon the after-tax levered free cash flows the company was expected to generate during the fiscal years 2010 through 2020, plus the discounted present value of the company's terminal value as of year-end 2020. To determine the terminal value for each of LAN and TAM, a perpetual levered cash flow growth rate of 2.0% in US dollar nominal terms using the Gordon perpetual growth model was applied. The perpetual levered free cash flow growth rate was selected based on BTG Pactual's professional judgment and experience. BTG Pactual estimated the future after-tax levered free cash flows attributable to each company based on the Projections using its professional judgment, experience as an investment bank and discussions with management of LAN and TAM. BTG Pactual discounted the after-tax levered free cash flows and the estimated terminal values of each company to present value as of June 30, 2010 using a range of discount rates of 10.7% to 11.7% for LAN and 13.7% to 14.7% for TAM. The discount rates used in the discounted cash flow analysis of LAN were determined based on (i) an unlevered index measuring the relationship between share return and market return (which we refer to as "beta") of LAN, (ii) a target capital structure of 50% debt to total capital, (iii) country risk in Chile and (iv) the long-horizon expected equity risk premium. The discount rates used in the discounted cash flow analysis of TAM were determined based on (i) an unlevered beta of TAM, (ii) a target capital structure based on discussions with TAM's management, (iii) country risk in Brazil and (iv) the long-horizon expected equity risk premium.

BTG Pactual calculated implied per-share equity values for each of LAN and TAM by determining a range of implied equity values of each company (which were US$7,605 to US$8,657 for LAN and R$6,272 to R$6,480 for TAM) by adding the present values of each company's after-tax levered free cash flows and terminal value and then dividing those amounts by the number of outstanding TAM common shares and TAM preferred shares (including those represented by TAM ADSs) or LAN common shares (including those represented by LAN ADSs), as applicable. BTG Pactual observed that the resulting ranges of implied equity values per share were US$22.45 to US$25.55 for LAN and R$40.09 (US$22.27) to R$41.42 (US$23.01) for TAM.

In addition, BTG Pactual calculated the range of implied exchange ratios for LAN and TAM derived from this analysis using the minimum and maximum ratios of TAM share prices in US dollars to LAN share prices in US dollars (US$22.27 to US$25.55 and US$23.01 to US$22.45). BTG Pactual then compared the calculated range of implied exchange ratios (0.87x — 1.02x) to 0.90x, the Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio contemplated by the transaction agreements.

Market Multiples Analyses

BTG Pactual compared certain financial information and commonly used valuation measurements for each of LAN and TAM to corresponding information and measurements of certain publicly traded companies that BTG Pactual considered relevant. In determining the universe of comparable companies, BTG Pactual considered a variety of factors, including, but not limited to, similarity in company aircraft portfolio, size and geographic exposure. However, because of the inherent differences between the businesses, operations and prospects of LAN, TAM and those of the selected comparable companies (except, in the case of LAN and TAM, LAN and TAM, respectively), BTG Pactual believed that it was inappropriate to, and therefore did not, rely solely on the quantitative results of the selected publicly traded company analysis. Accordingly, BTG Pactual also made qualitative judgments concerning differences between the business, financial and operating characteristics and prospects of LAN, TAM and the selected comparable companies that could affect the values of each in order to provide a context in which to consider the results of the quantitative analysis. BTG Pactual selected the following companies (which we refer to as the "selected companies"):

- TAM;
- LAN;
- Gol Transportes Aéreos, which uses the operating name GOL Linhas Aéreas Inteligentes (which we refer to as "GOL"), and is based in Brazil; and
- Compañía Panameña de Aviación, S.A., which operates as Copa Airlines (which we refer to as "COPA"), and is based in Panama.

To calculate the trading multiples for the selected companies, BTG Pactual used publicly available information concerning historical and projected financial performance, including published historical financial information and forecasted estimates based on widely used industry data and research and public filings made by the selected companies, as well as the Projections. Using such financial information, BTG Pactual reviewed for each of these companies, among other things: (i) the price per share in Brazilian reals on August 12, 2010, (ii) the total value of all outstanding shares on August 12, 2010 in both US dollars and Brazilian reals, (iii) enterprise value (calculated as the market value of the particular company's common equity plus total debt, plus seven times the rent expenses, plus non-controlling interest, less cash and cash equivalents and which we refer to as "EV") estimates for fiscal years 2010 and 2011, (iv) the ratio of the estimated EV compared to estimated EBITDAR (calculated as described below) for fiscal years 2010 and 2011, (v) estimated net earnings for fiscal years 2010 and 2011 and (vi) the ratio of equity value to estimated net earnings (which we refer to as "P/E") for fiscal years 2010 and 2011.

The results of these calculations are as follows:

Company	Price/Share	Equity Value		EV		EV/EBITDAR		P/E	
	Aug. 12	*R$millions*	*US$millions*	*2010 **	*2011 **	*2010 **	*2011 **	*2010 **	*2011 **
TAM	R$ 28.36	4,440.9	2,494.9	7,469.6	7,238.7	8.0x	6.1x	39.5x	18.8x
LAN	R$ 25.04	15,198.8	8,538.6	11,591.6	11,612.6	10.9x	9.3x	21.7x	17.6x
GOL	R$ 23.50	6,234.1	3,502.3	6,727.9	6,578.8	7.2x	6.3x	35.2x	12.5x
COPA	R$ 50.86	3,947.1	2,217.5	3,096.1	3,015.3	8.0x	6.7x	10.4x	7.7x
Mean						8.5x	7.1x	26.7x	14.1x
Median						8.0x	6.5x	28.4x	15.0x

* Figures in these columns represent estimates.

EV represents the enterprise value of the relevant selected company and EBITDAR represents earnings of the company before interest, taxes, depreciation, amortization and leasing costs. P/E represents the ratio between current equity value and estimated net earnings. EBITDAR may not be calculated directly in accordance with GAAP or IFRS and therefore should not be considered an alternative to net income or to net cash flow from operating activities or as an indication of operating performance.

Due to the limited number of public companies sufficiently comparable to LAN and TAM, BTG Pactual chose ranges derived from the above market multiples analyses (based on its professional judgment, experience as an investment bank and the information related to the historical trading multiples of LAN and TAM) and applied such ranges to comparable public data for LAN and TAM to calculate an implied per share price for each company.

The results of the analyses for each of LAN and TAM are summarized as follows:

	EV/EBITDAR Multiples (2011)*		Equity Value*		Value per Share*	
	Low	*High*	*Low*	*High*	*Low*	*High*
TAM	6.00x	7.00x	R$ 4,324	R$ 6,452	R$ 27.61	R$ 41.20
LAN	7.00x	8.00x	$ 7,077	$ 8,932	$ 20.89	$ 26.36

* Figures in these columns represent estimates.

BTG Pactual calculated the range of implied exchange ratios for LAN and TAM using the minimum and maximum ratios of TAM share prices in US dollars (converted using an exchange rate of R$1.80 per US dollar) to LAN share prices in US dollars (US$15.34 to US$26.36 and US$22.85 to US$20.89) derived from this analysis. BTG Pactual then compared the calculated range of implied exchange ratios (0.58x — 1.10x) to 0.90x, the Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio contemplated by the transaction agreements.

None of the selected companies utilized as a comparison is identical to LAN or TAM. Accordingly, BTG Pactual believes that the analysis of selected publicly traded companies is not simply mathematical. Rather, it involves complex considerations and qualitative judgments, reflected in the BTG Pactual Opinion and its presentation to the board of directors of TAM, concerning differences in financial and operating characteristics of the selected companies and other factors that could affect the public trading value of such selected companies.

The foregoing summary is not a comprehensive description of all analyses performed and factors considered by BTG Pactual in connection with preparing the BTG Pactual Opinion. The preparation of a fairness opinion is a complex process involving the application of subjective business judgment in determining the most appropriate and relevant methods of financial analysis and the application of those methods to the particular circumstances and, therefore, is not readily susceptible to a summary description. BTG Pactual believes that its analyses must be considered as a whole and that considering any portion of such analyses and of the factors considered without considering all analyses and factors could create a misleading view of the process underlying the BTG Pactual Opinion. In arriving at its fairness opinion, BTG Pactual did not assign specific weights to any particular analyses.

In conducting its analyses and arriving at the BTG Pactual Opinion, BTG Pactual utilized a variety of generally accepted valuation methods. The analyses were prepared solely for the purpose of enabling BTG Pactual to provide the BTG Pactual Opinion to the board of directors of TAM as to the fairness, from a financial point of view, to TAM of the Holdco II exchange ratio and the Sister Holdco exchange ratio. As described above, BTG Pactual made, and was provided by representatives of TAM's management with, numerous assumptions with respect to industry performance, general business and economic conditions and other matters, many of which are beyond TAM's control. Analyses based on estimates or forecasts of future results are not necessarily indicative of actual past or future values or results, which may be significantly more or less favorable than suggested by such analyses. Because such analyses are inherently subject to uncertainty, being based upon numerous factors or events beyond the control of TAM or its advisors, neither TAM nor BTG Pactual nor any other person assumes responsibility if future results or actual values are materially different from these forecasts or assumptions.

The terms of the combination were determined through negotiations between LAN and TAM and were approved by the board of directors of TAM. Although BTG Pactual provided advice to the board of directors of TAM during the course of these negotiations, the decision of TAM to enter into the combination was solely that of the board of directors of TAM. As described above, the BTG Pactual Opinion and presentation of BTG Pactual to the board of directors of TAM were only one of a number of factors taken into consideration by the board of directors of TAM in making its determination to approve the combination. The BTG Pactual Opinion was provided to the board of directors of TAM to assist it in connection with its consideration of the combination and does not constitute a recommendation to any TAM shareholder as to how to vote on any matter.

Additional Information

The board of directors of TAM selected BTG Pactual as its financial advisor in connection with the combination based on BTG Pactual's qualifications, expertise, reputation and experience in mergers and acquisitions. TAM has retained BTG Pactual pursuant to an engagement letter dated as of July 20, 2010. As compensation for BTG Pactual's services in connection with the combination, TAM has agreed to pay BTG Pactual a transaction fee, all of which is contingent on the consummation of the combination. However, if the combination is not consummated due to certain events, including either LAN or TAM terminating or abandoning the combination, then TAM has agreed to pay 20.8% of the transaction fee to BTG Pactual. Regardless of whether the combination is consummated, TAM has agreed to reimburse BTG Pactual for reasonable fees, expenses and disbursements of BTG Pactual's counsel and all of BTG Pactual's reasonable travel and other out-of-pocket expenses incurred in connection with the combination or otherwise arising out of the engagement of BTG Pactual under the engagement letter. TAM has also agreed to indemnify BTG Pactual and certain related persons to the fullest extent lawful against certain liabilities arising out of its engagement or the combination.

BTG Pactual is an internationally recognized investment banking firm experienced in providing advice in connection with mergers and acquisitions and related transactions. BTG Pactual, together with its affiliates, are referred to in this offer to exchange/prospectus as the "BTG Group". During the two years preceding the date of the BTG Pactual Opinion, the BTG Group has had commercial or banking relationships with TAM for which it has received customary compensation. With respect to TAM, such services during such period have included acting as underwriter with respect to offerings of debt and equity securities issued by a TAM affiliate, as well as stabilizing agent in connection with a prior equity offering, acting as market maker for both TAM and a TAM affiliate, acting as counterparty with respect to certain derivatives transaction, as a lender with respect to credit facilities, acting as counterparty with respect to certain fixed income investments and as intermediary with respect to the trading of public securities. In addition, as of the date of the BTG Pactual Opinion, certain members of the BTG Group had less than 1% equity ownership of TAM shares. Further, Mr. André Santos Esteves, a member of the board of directors of TAM, is also the chief executive officer of BTG Pactual, and Mr. Carlos Daniel Rizzo a Fonseca, a senior executive of BTG Pactual and head of the Merchant Banking Division of BTG Pactual, serves on the board of directors of Multiplus. BTG Group may provide investment and commercial banking services to LAN, TAM or LATAM and their respective affiliates in the future, for which BTG Group would expect to receive compensation. In the ordinary course of its business, members of BTG Group may actively trade in the securities and other instruments and obligations of LAN or TAM for their own accounts and for the accounts of their customers. Accordingly, BTG Group may at any time hold a long or short position in these securities, instruments and obligations.

Appraisal Report

At a duly called shareholder meeting (at which the requisite quorum of at least 20% of the free float shares was present) held on ___, 2011, the holders of free float shares had the option to select, by vote of a majority of the votes cast at that meeting, from among three independent, specialized third-party appraisal firms (which we refer to as the "recommended appraisal firms") proposed by the board of directors of TAM as the Appraiser and to prepare the Appraisal Report , or to select Bradesco as the Appraiser and to adopt as the Appraisal Report the appraisal report prepared by Bradesco valuing each of LAN and TAM as of _____, 2011, in accordance with CVM 361/2002, which was presented at that meeting. The board of directors of TAM, in compliance with CVM 361/2002, as well as the rules of the Bovespa and the TAM by-laws, selected Bradesco and the recommended appraisal firms as appropriate firms to prepare the Appraisal Report based on their respective qualifications, including their knowledge and expertise in providing economic and financial appraisal reports for publicly traded companies of similar sizes and with similar operations as TAM.

The Appraiser prepared the Appraisal Report in accordance with CVM 361/2002. The appraisal report is required to set forth the valuation criteria that the Appraiser used in preparing the report, as well as: (i) the appraised value of each of LAN and TAM, set out in ranges, provided that the differences between the minimum and maximum values for each of LAN and TAM do not exceed 10%; (ii) the weighted average price of the LAN common shares and TAM shares on the NYSE, Bovespa and SSE, as applicable, by share type, (a) during the 12 months immediately prior to the publication of the relevant fact notice (*fato relevante*) published on August 13, 2010 and announcing the proposed combination (which we refer to as the "relevant fact notice") and (b) between the date of the publication of the relevant fact notice and the date of the Appraisal Report; (iii) the net asset value per share of each of LAN and TAM as of the date of the latest periodic information (annual or quarterly) sent to the CVM or SVS; (iv) the value per share of each of LAN and TAM, calculated according to at least one of the following methodologies: (a) discounted cash flow analysis, (b) market multiples analysis, and (c) comparable transactions analysis, if comparable transactions analysis is considered a more appropriate analysis for valuing the relevant company; and (v) if applicable, any other valuation criteria chosen by the Appraiser that is generally accepted in the airline industry, provided that such criteria is acceptable under Brazilian law and CVM regulations for calculating fair price or value ranges, as the case may be, and such criteria is not utilized in items (i) through (iv) above.

The Appraisal Report is intended solely for the use of the management, the board of directors and the shareholders of TAM for the purpose of supporting their respective decisions to approve or participate in the exchange offer, as applicable. The Appraisal Report does not constitute the Appraiser's recommendation or opinion to the shareholders of TAM as to whether the exchange offer is advisable, and should not be used as such. All shareholders of TAM should conduct their own analyses of the exchange offer and should rely on their own financial, tax and legal advisers when evaluating the exchange offer.

Once available, each TAM shareholder should read the entire Appraisal Report, a copy of which is attached as Annex C hereto and incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus. Under the terms of the transaction agreements, the exchange ratio is fixed and is not subject to adjustment based on changes in the value of either LAN's or TAM's assets or liabilities or the share prices of the LAN shares or the TAM shares. Moreover, there can be no assurance that material changes have not occurred in the values of the LAN shares or the TAM shares since the date of the Appraisal Report. However, if at any time an appraisal event occurs, which means that the Appraiser determines in the Appraisal Report that the product of the exchange ratio in the exchange offer and the mergers (0.90) and the high end of the range of economic value per LAN common share is less than the low end of the range of the economic value per TAM share, then the exchange offer and each of the transaction agreements will be terminated automatically. In addition, it is a condition to the completion of the exchange offer that, since the commencement date, no appraisal event has occurred, the holders of the free float shares shall have not requested a new appraisal report and a new appraiser in accordance with Brazilian law and the holders of the free float shares shall no longer have the right to request a new appraisal report or a new appraiser.

The Exchange Offer

Holdco II, a Chilean company formed in June 2011 and indirectly owned by the TAM controlling shareholders and LAN, is making one exchange offer to acquire all the outstanding TAM shares and TAM ADSs that are not owned by the TAM controlling shareholders in exchange for the same number of newly issued Holdco II shares using two separate offering documents: (i) this offer to exchange/prospectus, which is being sent to all holders of TAM shares that are residents of, or located in, the United States and all holders of TAM ADSs wherever located, and (ii) offering documents, that are being published in Brazil and made available to all holders of TAM shares (which we refer to as the "Brazilian offering documents").

Mailing of Exchange Offer Documents

TAM has provided LAN with its shareholder lists maintained by Itaú, as TAM's share registrar in Brazil (which we refer to as the "Brazilian share registrar"), the list of record holders of TAM ADSs maintained by the TAM depositary, and the security position listing of the DTC, as the book-entry transfer facility for TAM ADSs. This offer to exchange/prospectus, the accompanying letter of transmittal and other relevant materials (which we refer to as the "exchange offer materials") will be mailed by LAN to the registered holders of TAM ADSs and the record holders of TAM shares that are residents of, or located in, the United States and whose names appear on the shareholder lists provided by TAM. The exchange offer materials will also be furnished, for subsequent transmittal to the beneficial owners of TAM shares and TAM ADSs that are residents of, or located in, the United States, to the brokers, dealers, commercial banks, trust companies and similar nominees whose names, or the names of whose nominees, appear on the shareholder lists maintained by the Brazilian share registrar or, if applicable, who are listed as participants in the security position listing of the DTC. LAN will reimburse brokers, dealers, commercial banks, trust companies and other nominees for customary handling and mailing expenses incurred by them in forwarding the exchange offer materials to their customers. LAN will also mail the exchange offer materials to any beneficial owner of TAM shares or TAM ADSs that requests a copy of the exchange offer materials. If you hold or are the beneficial owner of TAM shares but you are not a resident of, or located in, the United States, you should consult the Brazilian offering documents.

The distribution of this offer to exchange/prospectus and the making of the exchange offer may, in some jurisdictions, be restricted by applicable law. This exchange offer is not being made, directly or indirectly, in or into, and may not be accepted from within, any jurisdiction in which the making of the exchange offer or the acceptance thereof would not be in compliance with the laws of that jurisdiction. Persons who come into possession of this offer to exchange/prospectus should inform themselves of and observe these restrictions. Any failure to comply with these restrictions may constitute a violation of the securities laws of that jurisdiction. Neither LAN nor Holdco II assumes any responsibility for any violation by any person of any of these restrictions.

Consideration to Be Exchanged

Upon the terms and subject to the conditions of the exchange offer described below, Holdco II is making the exchange offer to the holders of TAM shares and TAM ADSs, other than the TAM controlling shareholders, pursuant to which they will receive 0.90 of a LAN common share for each TAM share or TAM ADS acquired in the exchange offer. Holders of TAM shares and TAM ADSs who tender their TAM shares and TAM ADSs through the US exchange agent will receive such LAN common shares in the form of LAN ADSs, while holders of TAM shares who tender their TAM shares in the Auction on Bovespa will receive such LAN common shares in the form of LAN BDSs.

For a comparison of the rights of the holders of LAN common shares and TAM shares, and the rights of holders of LAN ADSs and LAN BDSs as compared to the rights of the holders of TAM ADSs, see the "Comparison of Rights of Holders of LAN Securities and TAM Securities" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 201.

The exchange ratio for the exchange offer represented:

- premiums of 42.14% over the closing price per TAM preferred share on Bovespa, 54.68% over the closing price per TAM common share on Bovespa and 40.59% over the closing price per TAM ADS on the NYSE, in each case on August 12, 2010, the last trading day before the public announcement that LAN and TAM had entered into a non-binding memorandum of understanding concerning the proposed combination;

- discounts of 7.81% to the average closing price per TAM preferred share on Bovespa, 0.33% to the average closing price per TAM common share on Bovespa and 8.59% to the average closing price per TAM ADS, in each case during the 12 months prior to August 12, 2010;

- a discount of 4.85% to the highest closing price per TAM preferred share on Bovespa, a premium of 16.60% to the highest closing price per TAM common share on Bovespa and a discount of 6.05% to the highest closing price per TAM ADS on the NYSE, in each case during the 12 months prior to August 12, 2010;

- a discount of 17.25% to the lowest closing price per TAM preferred share on Bovespa, a premium of 8.70% to the lowest closing price per TAM common share on Bovespa and a discount of 17.55% to the lowest closing price per TAM ADS on the NYSE, in each case during the 12 months prior to August 12, 2010; and

- premiums of __% over the closing price per TAM preferred share on Bovespa, __% over the closing price per TAM common share on Bovespa and __% over the closing price of per TAM ADSs on the NYSE on _____, the last trading day before the mailing of this offer to exchange/prospectus.

If all holders of TAM shares and TAM ADSs, other than the TAM controlling shareholders, validly tender all of their TAM shares and TAM ADSs into, and do not withdraw them from, the exchange offer, TEP Chile pays for the subscriptions of Sister Holdco shares and Holdco I shares by, directly or indirectly, contributing to Holdco I and Sister Holdco all of the TAM shares contributed to it by the TAM controlling shareholders, no shareholders of LAN exercise their appraisal rights (*derecho a retiro*) under Chilean law in connection with approval of the mergers and no TAM shares (including those represented by TAM ADSs) or LAN shares (including those represented by LAN ADSs or LAN BDSs) are issued after the date of this offer to exchange/prospectus other than the LAN common shares to be issued pursuant to the exchange offer and the mergers (which will be represented by LAN ADSs and LAN BDSs), 140,586,103 LAN shares will be issued pursuant to the exchange offer and mergers, and the number of issued and outstanding LAN shares (including those represented by LAN ADSs and LAN BDSs) will increase from 339,358,209 as of September 30, 2011 to 479,944,312. Based on the same assumptions, the 140,586,103 LAN common shares represented by LAN ADSs and LAN BDSs to be issued to holders of TAM shares and TAM ADSs in connection with the exchange offer and the mergers will represent approximately 30% of the outstanding LAN common shares (including those represented by LAN ADSs and LAN BDSs) immediately after the completion of the exchange offer and the mergers. For a description of the mergers, see "The Transaction Agreements—The Mergers; Directors and Officers; By-laws" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 177.

Assuming that all outstanding TAM shares and TAM ADSs, other than those owned by the TAM controlling shareholders, are acquired in the exchange offer, TEP Chile pays for the subscriptions of Sister Holdco shares and Holdco I shares by, directly or indirectly, contributing to Holdco I and Sister Holdco all the TAM shares contributed to it by the TAM controlling shareholders, and the exchange offer, the mergers and the squeeze-out are completed on the terms and conditions set forth in this offer to exchange/prospectus, LAN's share capital as of September 30, 2011 will be increased by an amount equal to ThUS$ 4,011,426 or ThCLP$ 2,066,445,990.

Timing of the Exchange Offer

The initial period of the exchange offer will commence on _____, 2011 (which we refer to as the "commencement date"). The exchange offer for tenders of TAM shares into the exchange offer through the Auction on Bovespa will expire at the Auction Tender Deadline (which is 12:00 (noon), Eastern time (3:00 p.m., São Paulo time) on the expiration date). Withdrawal rights for tenders of TAM shares into the exchange offer in the Auction on Bovespa will expire at the Auction Withdrawal Deadline (which is 9:00 a.m., Eastern time (12:00 noon, São Paulo time) on the expiration date). The exchange offer and withdrawal rights for tenders of TAM ADSs and TAM shares into the exchange offer through the US exchange agent will expire at the US Tender Deadline (which is 5:00 p.m., Eastern time (8:00 p.m., São Paulo time) on the day immediately preceding the expiration date).

The term "expiration date" as used in this offer to exchange/prospectus means the date on which the Auction established in the "*edital*" relating to the exchange offer (which we refer to as the "Edital") will occur, which is currently_____, 2011, unless the period of time for which the exchange offer is open is extended, in which case the term "expiration date" means the latest time and date on which the exchange offer, as so extended, expires. For a discussion of how the expiration date may be extended, see the "—Extension, Termination and Amendment" section of this offer to exchange/prospectus below.

Extension, Termination and Amendment

To the extent permitted by applicable rules and regulations of the CVM and the SEC and with the consent of the TAM controlling shareholders with respect to conditions waivable by them, if one or more of the exchange offer conditions described in this section below under the heading "—Conditions to Completion of the Exchange Offer" is not fulfilled prior to the expiration date, LAN reserves the right, from time to time, to cause Holdco II to extend the period of time during which the exchange offer is open for minimum periods of three days to no later than 28 days after the commencement date, until all of the exchange offer conditions have been satisfied or waived. In such event, Holdco II will send written notice to the US exchange agent. LAN and Holdco II can give you no assurance that LAN will exercise its right to cause Holdco II to extend the exchange offer or, if their consent is required, that the TAM controlling shareholders will agree to any such extension. If Holdco II extends the period of time during which the exchange offer is open, the exchange offer will expire at the latest time and date to which Holdco II extends the exchange offer. During any such extension, all TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer prior to that date will remain subject to the exchange offer, subject to your right to withdraw your TAM shares or TAM ADSs. You should read the discussion in this section below under "—Withdrawal Rights" for more information about your ability to withdraw tendered shares. In addition, if the exchange offer is completed, under Brazilian law the holders of TAM shares (including those represented by TAM ADSs) that have not sold their TAM shares or TAM ADSs in the exchange offer will have an option to sell such shares to LAN at any time during the three months after the expiration date for an amount in cash equal to the product of (i) the number of LAN common shares that they would have received pursuant to the exchange offer in respect of their TAM shares or TAM ADSs and (ii) the closing price of the LAN common shares on the SSE on the date the exchange offer is completed, duly adjusted by the Central Bank of Brazil's overnight lending rate.

To the extent permitted by applicable rules and regulations of the CVM and the SEC, LAN also reserves the right, with the consent of the TAM controlling shareholders where required by the transaction agreements, at any time or from time to time:

- to terminate the exchange offer and not accept for exchange or to exchange any TAM shares or TAM ADSs upon the failure of any of the exchange offer conditions described in this offer to exchange/prospectus below under the heading "—Conditions to Completion of the Exchange Offer" to be satisfied prior to the expiration date; and

- to waive any condition prior to the expiration date or otherwise delay or amend the exchange offer in any respect, by giving oral or written notice of such waiver, delay or amendment to the US exchange agent.

Although the consent of the TAM controlling shareholders is required under the terms of the transaction agreements for any amendment or revocation of the exchange offer, the TAM controlling shareholders have agreed not to unreasonably withhold or delay their agreement to any such amendment that is not adverse to the TAM controlling shareholders or the holders of TAM shares and TAM ADSs generally. To the extent permitted by the CVM, the exchange offer will be revoked if the transaction agreements terminate in accordance with their terms.

LAN will follow any extension, termination, amendment or delay of the exchange offer, as promptly as practicable, with a public announcement. In the case of an extension of the exchange offer, the related announcement will be issued no later than 9:00 a.m., Eastern time (12:00 (noon), São Paulo time) on the next business day after the previously scheduled expiration date. Subject to applicable law (including Brazilian tender exchange offer regulations and Rule 14d-4 (d)(1) under the Exchange Act, which requires that any material change in the information published, sent or given to shareholders in connection with the exchange offer be promptly disseminated to security holders in a manner reasonably designed to inform security holders of that change) and without limiting the manner in which LAN may choose to make any public announcement, neither LAN nor Holdco II assumes any obligation to publish, advertise or otherwise communicate any public announcement of this type, as explained below, other than by issuing a press release on the Dow Jones News Service. In addition, LAN will post notice of any such extension on LAN's website at *www.lan.com* and LATAM's website at *www.latamairlines.com*. The information on such websites is not a part of this offer to exchange/prospectus and is not incorporated by reference herein.

LAN will cause Holdco II to extend the exchange offer, to the extent required by the US federal securities laws (including Rule 14e-1 under the Exchange Act) and permitted under applicable Brazilian law and regulations, if LAN:

- makes a material change to the terms of the exchange offer; or
- makes a material change in the information concerning the exchange offer.

If LAN changes the consideration being offered, or the percentage of TAM shares and TAM ADSs sought, in the exchange offer within ten US business days of the then scheduled expiration date, the exchange offer will be extended so that it will expire no less than ten US business days after the change is first published, sent or given to holders of TAM shares and TAM ADSs in order to allow adequate dissemination and investor response to the change. If, prior to the expiration date, LAN determines to increase the consideration being offered in the exchange offer, the increase will be applicable to all holders of TAM shares and TAM ADSs whose shares are accepted for exchange pursuant to the exchange offer.

For purposes of the exchange offer, a "US business day" means any day, other than a Saturday, Sunday or federal holiday, and shall consist of the time period from 12:01 a.m. through 12:00 (midnight), Eastern time. A "business day" means any day that is not a Saturday, Sunday or a day on which banking institutions are required or authorized by law or executive order to be closed in Santiago, Chile, São Paulo, Brazil or New York, New York.

Conditions to the Commencement of the Exchange Offer

The transaction agreements contain conditions to the commencement of the exchange offer, all of which have been satisfied or waived as of the date of this offer to exchange/prospectus. The conditions to the commencement of the exchange offer in favor of both LAN and the TAM controlling shareholders included:

- the approval of the mergers and the other transactions contemplated by the transaction agreements by the holders of at least two-thirds of the outstanding LAN shares;
- receipt of all required approvals from all governmental entities required to complete the exchange offer, the mergers and the other transactions contemplated by the transaction agreements;
- the absence of any laws, orders or other legal restraints imposed by any governmental entity that remains in effect that:
    - makes illegal, restrains, enjoins or otherwise prohibits the commencement of the exchange offer or the completion of the exchange offer, the mergers or the other transactions contemplated by the transaction agreements (which we refer to as a "restraining order"), or
    - limits or impairs the ability of LAN and the TAM controlling shareholders to own, operate or exercise full ownership rights with respect to Holdco I, TAM and its subsidiaries in a manner consistent with the terms of the transaction agreements (which we refer to as "ownership limitations");

- the absence of any litigation or other proceeding seeking a restraining order or ownership limitation (which we refer to as an "adverse action");

- each of (i) the approval for listing the LAN BDRs representing the LAN common shares to be issued in the mergers on Bovespa, (ii) the approval for listing the LAN ADRs representing LAN common shares to be issued in the mergers on the NYSE, subject to notice of issuance, (iii) the approval for listing the LAN common shares to be issued in the mergers on the SSE and (iv) approvals for any other listings required by governmental entities (which we refer to collectively as the "required listings") have been obtained;

- declaration by the SEC of the effectiveness of the Registration Statement on Form F-4 of which this offer to exchange/prospectus forms a part;

- completion of all transaction steps required by the transaction agreements to be completed prior to the commencement of the exchange offer; and

- receipt of appraisals of the economic value of LAN per share and TAM per share as required by Brazilian law in which the product of 0.90 and the high end of the range of such value for LAN is greater than or equal to the low end of the range of such value for TAM and if the appraisal was made in the Appraisal Report, the Appraisal Report has not been replaced with a new appraisal report prepared by a new Appraiser at the request of the holders of the free float shares in accordance with Brazilian law.

The conditions to the commencement of the exchange offer in favor of LAN only included:

- accuracy in all material respects of the representations and warranties of TAM and the TAM controlling shareholders in the transaction agreements when made and as of the commencement date;

- performance in all material respects by TAM and the TAM controlling shareholders of all of their covenants in the transaction agreements required to be performed prior to the commencement date;

- absence of a TAM material adverse effect (as defined under the "The Transaction Agreements—TAM Representations and Warranties" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 164);

- absence of specified market disruptions since the date of the transaction agreements;

- receipt of all shareholder approvals other than those required from the shareholders of LAN or TAM;

- the holders of not more than 2.5% of the outstanding shares of LAN have exercised their appraisal rights (*derecho a retiro*) under Chilean law in connection with approval of the mergers;

- entry into the shareholders agreements described below under the "Shareholders Agreements" section of this offer to exchange/prospectus by TAM, the TAM controlling shareholders and the LAN controlling shareholders; and

- approval by the CVM of the exchange offer conditions.

The conditions to the commencement of the exchange offer in favor of the TAM controlling shareholders only included:

- accuracy in all material respects of the representations and warranties of LAN and the LAN controlling shareholders in the transaction agreements when made and as of the commencement date;

- performance in all material respects by LAN and the LAN controlling shareholders of all of their covenants in the transaction agreements required to be performed prior to the commencement date;

- absence of a LAN material adverse effect (as defined under the "The Transaction Agreements—LAN Representations and Warranties" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 166) since December 31, 2009;

- absence of specified market disruptions since the date of the transaction agreements;

- entry into the shareholders agreements described below by LAN and the LAN controlling shareholders; and

- satisfaction of all of the conditions to the obligations of the TAM controlling shareholders to subscribe for shares of Holdco I and Sister Holdco in exchange for their TAM shares described below under "The Transaction Agreements—Conditions to the Subscriptions" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 174.

Conditions to Completion of the Exchange Offer

Holdco II is not authorized to accept for exchange or to exchange any TAM shares or TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer unless the conditions described below are satisfied or waived by LAN (in the case of the conditions waivable by LAN only) or both LAN and the TAM controlling shareholders (in the case of the conditions waivable only by LAN and the TAM controlling shareholders jointly). We refer to these conditions in this offer to exchange/prospectus collectively as the "exchange offer conditions."

Minimum Conditions

The conditions that we refer to in this offer to exchange/prospectus as the "minimum conditions" consist of two conditions further described below: (i) the delisting condition, which may be waived only by LAN and the TAM controlling shareholders jointly, and (ii) the squeeze-out condition, which may be waived by LAN only.

Delisting Condition

The delisting condition is that holders of more than 66 2/3% of the qualifying minority shares shall have:

- validly tendered such shares into, and not withdrawn them from, the exchange offer through the US exchange agent or the Auction on Bovespa and/or

- expressly agreed with the deregistration of TAM as a public company in Brazil with CVM and not withdrawn such agreement.

For purposes of this condition, "qualifying minority shares" means all outstanding TAM shares not represented by TAM ADSs and all outstanding TAM ADSs that:

- are not owned by TAM, the TAM controlling shareholders, any of their affiliates ("*pessoas vinculadas*" as defined by CVM) or any director or executive officer of TAM; and

- have been validly tendered into the exchange offer through the US exchange agent, have been validly registered to participate in the Auction on Bovespa, and/or the holders of which have expressly agreed to the deregistration of TAM as a public company in Brazil with CVM.

Squeeze-Out Condition

The squeeze-out condition is that the sum of (i) the number of TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer, and (ii) the number of TAM shares beneficially owned by the TAM controlling shareholders represents more than 95% of the outstanding TAM shares (including those represented by TAM ADSs) and the TAM controlling shareholders shall have notified LAN in writing that all the conditions to the obligation of the TAM controlling shareholders to pay the TEP Chile subscription (as defined below under "—Actions on the Expiration Date; Completion of the Exchange Offer") and the obligations of TEP Chile to pay the Holdco subscriptions (as defined below under "—Actions on the Expiration Date; Completion of the Exchange Offer") have been satisfied or waived by them. For a discussion of these obligations, see "The Transaction Agreements—Conditions to the Subscriptions" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 174.

Mutual Conditions to the Completion of the Exchange Offer

Holdco II is prohibited from purchasing any TAM shares or TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer unless the delisting condition and the following conditions are satisfied or waived by both LAN and the TAM controlling shareholders on or prior to the expiration date:

- since the commencement date, none of Bovespa, the NYSE or the SSE, as applicable, has revoked or suspended any of the required listings and the required listings shall become effective no later than the effective time;

- since the commencement date, no stop order suspending the effectiveness of the registration statement containing this offer to exchange/prospectus has been issued by the SEC and no proceeding for that purpose has been initiated or threatened by the SEC; and

- since the commencement date, an appraisal event has not occurred, the holders of the free float shares shall have not requested a new appraisal report and a new Appraiser in accordance with Brazilian law and the holders of the free float shares shall no longer have the right to request a new appraisal report or a new Appraiser.

LAN Conditions to the Completion of the Exchange Offer

Holdco II is prohibited from purchasing any TAM shares or TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer unless the squeeze-out condition and the following conditions are satisfied or waived by LAN on or prior to the expiration date:

- since the commencement date, none of the approvals received or obtained from ANAC, the *Conselho Administrativo de Defesa Econômica* (which we refer to as "CADE"), the TDLC, the applicable antitrust authorities in Italy, Spain and Germany or any other governmental authorities whose consent is required in connection with the transactions contemplated by the transaction agreements (other than those which the failure to obtain, individually or in the aggregate, would not reasonably be expected to have a TAM material adverse effect (as defined under "The Transaction Agreements—TAM Representations and Warranties" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 164) or LAN material adverse effect (as defined under "The Transaction Agreements—LAN Representations and Warranties" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 166) or to result in criminal or civil sanctions against any party to the transaction agreements, its affiliates or any directors or employees of it and which we refer to collectively as, "required approvals") shall have been revoked or amended, modified or supplemented in any way that could reasonably be expected to materially impede or interfere with, delay, postpone or materially and adversely affect the completion of the transactions contemplated by the transaction agreements;

- since the commencement date, no court or other governmental entity of competent jurisdiction shall have enacted, issued, promulgated, enforced or entered any restraining order;

- no adverse actions commenced since the commencement date shall remain pending;

- none of the following actions, events or circumstances (which we refer to collectively as "TAM adverse events") has occurred with respect to TAM and its subsidiaries (which we refer to as the "TAM Companies") since the commencement date (or prior to that date if no executive officer of LAN had actual knowledge of such event as of the commencement date) that, individually or in the aggregate, have had an adverse effect on the businesses, revenues, operations or financial condition of the TAM Companies in any material respect: (a) changes or termination of licenses used to conduct cargo or passenger transport services or threats of any such change or termination; (b) any loss of 5% or more of the total number of slots at Congonhas Airport – São Paulo or any loss of 10% or more of the total takeoff and landing scheduled operations at certain specified airports; (c) any loss of 15% or more of the permits or air traffic rights to operate in any country in the E.U.; (d) termination or expiration of any aeronautical insurance policy covering the TAM Companies unless replaced by a substantially equivalent policy within 24 hours; (e) initiations of inquiries or investigations of the TAM Companies by an airline regulatory entity relating to safety issues that could be expected to result in the revocation of any license or to be detrimental to TAM's public image; (f) any event that prevents the TAM Companies from operating at a certain level out of certain airports; (g) the inability of Brazil to safely control its airspace which prevents normal operations of TAM for any certain period of time; (h) aircraft accidents that result in loss of life or total loss of aircraft; (i) issuances of laws or orders that fix or regulate Brazilian passenger airline fares, challenge or impair the completion of the exchange offer or the mergers or the ability of the parties to exercise their rights, to own or receive the benefits of their interests in Holdco I, TAM and its subsidiaries consistent with the shareholders agreements, provide for the expropriation or confiscation of TAM assets, or limit the ability to dispose of assets, suspend or limit foreign currency transactions or transfer of funds in and out of Brazil, and change the current regulations applicable to capital markets in Brazil or Chile or an increase in taxes or tax rates that adversely impacts the shareholders of TAM who enter into the exchange offer; (j) any natural disaster or similar event that causes damage to infrastructure or airspace used by or any industry affecting the TAM Companies or any assets of the TAM Companies used in the ordinary course; and (k) any other event that prevents the TAM Companies from operating at least 50% of their regular flights during a 30-day period;

- since the commencement date, no default in the performance or breach (or any event that with notice, lapse of time or both would result in such a default or breach) by any TAM Company of any covenant or agreement contained in any contract to which any of them is a party under which the aggregate consideration provided or received, or to be provided or received, is greater than $10,000,000 (which we refer to as the "relevant agreements") has occurred which continues to exist, in each case after giving effect to any waivers granted by any other party to such contract and regardless of whether or not any event of default, acceleration or other enforcement action shall have been declared or taken by any such other party;

- since the commencement date, no (i) general suspension of, or limitation on trading in securities on, the SSE, Bovespa or the NYSE (other than a shortening of trading hours or any coordinated trading halt triggered solely as a result of a specified increase or decrease in a market index), (ii) declaration of a banking moratorium or any suspension of payments in respect of banks in Brazil, the United States or the European Union, or (iii) commencement of a war or armed hostilities or airline industry events (which we refer to collectively as "market disruptions") has occurred which, in the case of clauses (ii) and (iii), could reasonably be expected to have a TAM material adverse effect (as defined under "The Transaction Agreements—TAM Representations and Warranties" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 164) has occurred; and

- the subscriptions (as defined under "The Transactions Agreements—Actions on the Expiration Date; Completion of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 175) have been fully paid in each case in accordance with the transaction agreements.

The foregoing conditions are for the sole benefit of LAN and (in the case of the mutual conditions only) the TAM controlling shareholders and may be asserted by LAN or the TAM controlling shareholders, as applicable, regardless of the circumstances (including any action or inaction by LAN) giving rise to any such conditions or may be waived by LAN and/or the TAM controlling shareholders in whole or in part at any time and from time to time in LAN's or their sole discretion. The determination as to whether any condition has occurred shall be in LAN's sole judgment or, if applicable, the sole discretion of the TAM controlling shareholders, and will be final and binding. The failure by LAN or by the TAM controlling shareholders at any time to exercise any of the foregoing rights shall not be deemed a waiver of any such right and each such right shall be deemed an ongoing right that may be asserted at any time and from time to time.

Procedure for Tendering

The steps you must follow in order to tender your TAM shares and/or TAM ADSs into the exchange offer differ according to whether you hold TAM shares or TAM ADSs and whether you hold your shares directly or through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee. If you hold TAM shares, you will need to choose among the three different ways you may tender your TAM shares.

If you hold TAM ADSs, you may tender your TAM ADSs into the exchange offer through the US exchange agent who will receive and hold tendered TAM ADSs for exchange on behalf of Holdco II and, if the exchange offer is completed, will exchange such TAM ADSs for LAN ADSs.

TAM ADSs may not be sold in the Auction to be held on Bovespa. While you could withdraw the TAM shares represented by your TAM ADSs and tender those TAM shares through the US exchange agent or, if you are a QIB, in the Auction, it may not be in your best interests to do so because:

If you tender your TAM shares through the US exchange agent:

- You will have to register your investment in your TAM shares in Brazil as a 4,131 investment,
- You will have to pay IOF in Brazil at the 2% rate on the foreign exchange transaction related to the registration of the TAM shares as a 4,131 investment, and
- You may have to pay capital gains tax in Brazil.

If you are a QIB and tender your TAM shares in the Auction on Bovespa:

- You will have to register your investment in your TAM shares in Brazil as a 2,689 investment,
- You will receive LAN BDSs instead of LAN ADSs,
- You will have to pay IOF in Brazil at the 2% rate on the foreign exchange transaction related to the registration of the TAM shares as a 2,689 investment,
- You will have to pay IOF in Brazil at the rate of 0.38% of the value of the LAN BDSs you receive,
- You will have to pay a combined fee to Bovespa and CD in an amount equal to 0.0345% of the value of the exchange transaction,
- You will have to represent and warrant that you and any person on whose behalf you hold your TAM shares are QIBs,
- You will have to agree that for six months after the settlement date of the exchange offer you will only resell your LAN BDSs or the LAN common shares they represent in compliance with the requirements of Rule 904 of Regulation S under the Exchange Act (which may be difficult because Bovespa is not a "designated offshore securities market" as defined in Rule 902 of Regulation S), and

- If you want to withdraw the LAN common shares represented by the LAN BDSs you will receive pursuant to the exchange offer, you will have to pay a withdrawal fee to the LAN BDS depositary of between R$0.02 and R$0.05 per LAN common share (depending on how many LAN common shares you withdraw).

If you hold TAM ADSs and would like to tender them into the exchange offer, you should follow the procedures described in this section below under "—Holders of TAM ADSs". LAN has retained J.P. Morgan Chase Bank to act as the US exchange agent in connection with the exchange offer.

If you hold TAM shares, there are three possible ways to tender them into the exchange offer:

- You can tender you TAM shares through the US exchange agent, who will receive and hold the tendered TAM shares on behalf of Holdco II and, if the exchange offer is completed, will exchange such TAM shares for LAN ADSs,
- You can deposit your TAM shares into the applicable TAM ADR program, receive TAM ADSs representing your deposited TAM shares and tender those TAM ADSs through the US exchange agent, or
- If (but only if) you are a QIB, you can tender your TAM shares in the Auction to be held on Bovespa if you make the representations, warranties and agreements described below.

In deciding which method you should use to tender your TAM shares into the exchange offer, you should consider the following:

- If you tender your TAM shares through the US exchange agent:
  - You will have to convert you investment in TAM shares in Brazil from a 2,689 investment to a 4,131 investment,
  - You will receive LAN ADSs and will not have to pay any deposit fee to the LAN ADS depositary,
  - You will not have to pay any fees to Bovespa or CD,
  - You will not have to pay any IOF, and
  - You may have to pay capital gains tax in Brazil.
- If you deposit your TAM shares into the applicable TAM ADR program, receive TAM ADSs representing your deposited TAM shares and tender those TAM ADSs through the US exchange agent:
  - You will receive LAN ADSs,
  - You will not have to pay any deposit fee to the TAM depositary or to the LAN ADS depositary,
  - You will not have to pay any fees to Bovespa or CD,
  - You will have to pay IOF in Brazil at the rate of 1.5% of the market value of the TAM shares you deposit; and
  - You may have to pay capital gains tax in Brazil.
- If you are a QIB and tender your TAM shares in the Auction:
  - You will receive LAN BDRs instead of LAN ADRs,
  - You will not have to pay any deposit fee to the LAN BDS depositary,
  - You will have to pay IOF in Brazil at the rate of 0.38% of the value of the LAN BDRs you receive,

- You will have to pay a combined fee to Bovespa and the CD in an amount equal to 0.0345% of the value of the exchange transaction,
- You will have to represent and warrant that you and any person on whose behalf you hold your TAM shares are QIBs,
- You will have to agree that for six months after the settlement date of the exchange offer you will only resell your LAN BDSs or the LAN common shares they represent in compliance with Rule 904 of Regulation S under the Exchange Act (which may be difficult because Bovespa is not a "designated offshore securities market" as defined in Rule 902 of Regulation S), and
- If you want to withdraw the LAN common shares represented by the LAN BDSs you will receive pursuant to the exchange offer, you will have to pay a withdrawal fee to the LAN BDS depositary of between R$0.02 and R$0.05 per LAN common share (depending on how many LAN common shares you withdraw).

If you hold TAM shares and you are or hold TAM shares on behalf of a QIB, and you would like to tender them in the Auction on Bovespa, you should follow the procedures described in this section below under "—Holders of TAM Shares—Tenders of TAM Shares in the Auction." If you hold TAM shares and would like to tender them through the US exchange agent, you should follow the procedures described in this section below under "—Holders of TAM Shares—Tenders of TAM Shares Through the US Exchange Agent." If you hold TAM shares and would like to deposit them in the applicable TAM ADR program, receive TAM ADSs representing your deposited TAM shares and tender those TAM ADSs through the US exchange agent, you should deposit your TAM shares in the applicable TAM ADR program and tender the TAM ADSs representing your deposited TAM shares by following the procedures described in this section below under "—Holders of TAM ADSs—Tenders of TAM ADSs Through the US Exchange Agent."

For more information on the Brazilian and US tax consequences of the various methods of tendering your TAM ADSs or TAM shares, see the "Tax Consequences" section below beginning on page 132.

You must follow the procedures described below in a timely manner in order to tender your TAM shares and/or TAM ADSs into the exchange offer.

THE METHOD OF DELIVERY OF TAM SHARES OR TAM ADSs, THE LETTER OF TRANSMITTAL AND ALL OTHER REQUIRED DOCUMENTS (INCLUDING DOCUMENTS REQUIRED PURSUANT TO THE PROCEDURES OF THE BROKER, DEALER, COMMERCIAL BANK, TRUST COMPANY OR OTHER NOMINEE THROUGH WHICH YOU MAY HOLD YOUR TAM SHARES OR TAM ADSs) IS AT YOUR ELECTION AND RISK. TAM SHARES AND TAM ADSs TO BE TENDERED IN THE EXCHANGE OFFER THROUGH THE US EXCHANGE AGENT WILL BE DEEMED DELIVERED ONLY WHEN ACTUALLY RECEIVED BY THE US EXCHANGE AGENT (INCLUDING, IN THE CASE OF A BOOK-ENTRY TRANSFER, BY BOOK-ENTRY CONFIRMATION). IF DELIVERY IS BY MAIL, LAN AND HOLDCO II RECOMMEND THAT YOU USE PROPERLY INSURED REGISTERED MAIL WITH RETURN RECEIPT REQUESTED. IN ALL CASES, SUFFICIENT TIME SHOULD BE ALLOWED TO ENSURE TIMELY DELIVERY. PLEASE DO NOT SEND ANY TAM SHARES OR TAM ADSs, LETTERS OF TRANSMITTAL OR OTHER DOCUMENTS TO LAN OR HOLDCO II DIRECTLY.

ALL HOLDERS WISHING TO TENDER THEIR TAM SHARES OR TAM ADSs MUST ALLOW SUFFICIENT TIME FOR THE COMPLETION OF ALL REQUIRED STEPS DESCRIBED IN THIS OFFER TO EXCHANGE/PROSPECTUS BEFORE THE APPLICABLE TENDER DEADLINE.

Holders of TAM ADSs

Tender of TAM ADSs through the US Exchange Agent

If you hold TAM ADSs directly in the form of TAM ADRs and you would like to tender them in the exchange offer, you must complete and sign the enclosed letter of transmittal and return it together with your TAM ADRs and all other required documentation to the US exchange agent at the appropriate address specified on the back cover page of this offer to exchange/prospectus no later than the US Tender Deadline (which is 5:00 p.m., Eastern time (8:00 p.m., São Paulo time) on the day immediately preceding the expiration date). The US exchange agent will receive and hold all such TAM ADSs for the benefit of Holdco II and, acting in its capacity as the TAM depositary, will certify to Bovespa, Holdco II, LAN and the TAM controlling shareholders the total number of TAM shares represented by TAM ADSs that have been validly tendered through the US exchange agent into, and not withdrawn from, the exchange offer as of 9:00 a.m., Eastern time (12:00 (noon), São Paulo time) (which we refer to as the "Tender Certification Time") on the expiration date. If all the exchange offer conditions, including the minimum conditions, have been satisfied or waived by the relevant parties as of the Auction Tender Deadline, then the TAM ADSs will be accepted for exchange in the exchange offer. LAN will deposit the LAN common shares issuable in respect of the TAM ADSs accepted for exchange in the exchange offer with the LAN ADS depositary, and the LAN ADS depositary will then issue to the US exchange agent LAN ADSs representing such LAN common shares and transmit to the US exchange agent the cash it receives in lieu of fractional shares, and the US exchange agent will distribute such LAN ADSs and such cash to the holders of TAM ADSs acquired in the exchange offer.

If you hold TAM ADSs indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee and would like to tender them into the exchange offer, you must, no later than the US Tender Deadline, request that your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee tender your TAM ADSs to the US exchange agent (i) in the form of TAM ADRs, together with a duly executed and properly completed letter of transmittal, or (ii) in book-entry form using the ATOP system and cause DTC to send an agent's message (as defined below) to the US exchange agent's account at DTC no later than the US Tender Deadline. The term "agent's message" means a message transmitted by DTC to, and received by, the US exchange agent and forming a part of a book-entry confirmation, which states that the DTC has received an express acknowledgment from the participant in DTC tendering the shares which are the subject of such book-entry confirmation, that such participant has received and agrees to be bound by the terms of the letter of transmittal and that LAN and Holdco II may enforce such agreement against the participant.

In order to instruct your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to tender your TAM ADSs in book-entry form, you must complete, execute, detach and return to your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee the enclosed instruction form. The instruction form must be forwarded to that broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee sufficiently in advance of the US Tender Deadline so that the broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee can effect such tender through the US exchange agent on your behalf prior to the US Tender Deadline.

Delivery of documents to DTC will not constitute delivery to the US exchange agent.

Except as otherwise provided below, all signatures on the enclosed letter of transmittal must be guaranteed by a financial institution (including most banks, savings and loan associations and brokerage houses) that is a participant in good standing in the Securities Transfer Agents Medallion Program, the NYSE Medallion Signature Program or the Stock Exchanges Medallion Program, or is otherwise an "eligible guarantor institution" (as defined in Rule 17Ad-15 under the Exchange Act) (which we refer to collectively as "eligible institutions"). Signatures on the letter of transmittal need not be guaranteed (1) if the letter of transmittal is signed by the registered holder of the TAM ADSs to be tendered and the holder has not completed either Box 2: "Special Issuance Instructions" or Box 3: "Special Delivery Instructions" on the letter of transmittal or (2) if the TAM ADSs to be tendered are held for the account of an eligible institution.

The method of delivery of letters of transmittal, TAM ADRs and any other required documents is at your sole option and risk. Letters of transmittal, TAM ADRs and any other required documents will be deemed delivered only when actually received by the US exchange agent. If delivery is by mail, registered mail with return receipt requested, properly insured, is recommended. In all cases, sufficient time should be allowed to ensure timely delivery by the US Tender Deadline.

No alternative, conditional or contingent tenders of TAM ADSs will be accepted, and no fractional TAM ADSs will be purchased. By executing the letter of transmittal, you waive any right to receive any notice of the acceptance of your TAM ADSs for exchange.

All properly completed and duly executed letters of transmittal, TAM ADRs and any other required documents or, in the case of a book-entry transfer, all agent's messages, delivered to the US exchange agent by you or on your behalf will be deemed, without any further action by the US exchange agent, to constitute acceptance by you of the exchange offer with respect to your TAM ADSs tendered in the exchange offer upon the terms and subject to the conditions set forth in this offer to exchange/prospectus and the accompanying letter of transmittal.

If your TAM ADSs are not accepted for exchange for any reason, the TAM ADRs evidencing your TAM ADSs or your TAM ADSs in book-entry form will be returned as promptly as practicable after the expiration or termination of the exchange offer or your proper withdrawal of the TAM ADSs from the exchange offer, as applicable. In the case of TAM ADSs in book-entry form, such return will be effected by crediting such TAM ADSs to the account at DTC from which they were transferred.

TAM ADSs in respect of which a tender has been made will be held in an account controlled by the US exchange agent, and consequently you will not be able to sell, assign, transfer or otherwise dispose of such securities until such time as (i) you withdraw your TAM ADSs from the exchange offer, (ii) your TAM ADSs have been exchanged for LAN ADSs (in which case you will only be able to sell, assign, transfer or otherwise dispose of the LAN ADSs received in respect of your TAM ADSs), or (iii) your TAM ADSs have been returned to you if the exchange offer expires or is terminated or because they were not accepted for exchange.

Withdrawal of TAM Shares Represented by TAM ADSs

If you or your nominee holds TAM ADSs and you want to tender the TAM shares represented by those TAM ADSs into the exchange offer using one of the methods described in this section below under "—Holders of TAM Shares", you or your nominee must first withdraw the TAM shares represented by your TAM ADSs by:

- surrendering your TAM ADSs to the custodian of the TAM depositary, J.P. Morgan Chase Bank, N.A., at 270 Park Avenue, New York, New York 10017, by either delivering the TAM ADRs which evidence your TAM ADSs or your TAM ADSs in book-entry form using the ATOP system; and
- paying any taxes or governmental charges payable in connection with such withdrawal.

Before surrendering your TAM ADSs to the TAM depositary for withdrawal and receiving the TAM shares represented by your TAM ADSs, you must register the TAM shares to be withdrawn at CD and you will need to obtain a foreign investor registration under Resolution No. 2,689/00 if you are a QIB and intend to tender such TAM shares in the Auction on Bovespa or as a direct investment outside the financial and capital markets under Law 4,131/62 if you intend to tender such TAM shares into the exchange offer through the US exchange agent. If you intend to tender such TAM shares in the Auction on Bovespa, you must appoint a Brazilian representative for purposes of Resolution No. 2,689/00 and make arrangements for that representative to tender your TAM shares on your behalf. You will need to take these steps sufficiently in advance of the applicable Tender Deadline so as to allow your Brazilian representative to effect such tender. For more information about this registration process, see "The Exchange Offer—Certain Legal and Regulatory Matters—Registering Under Resolution No. 2,689/00 and Law 4,131/62" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 151.

There are potential disadvantages to withdrawing the TAM shares represented by your TAM ADSs and tendering those TAM shares in the exchange offer which are described in this section above under "—Procedures for Tendering."

Holders of TAM Shares

Tender of TAM Shares through the US Exchange Agent

If you hold TAM shares directly and you would like to tender them through the US exchange agent, you must first convert your investment in Brazil from a 2,689 investment to a 4,131 investment).

In order to convert your 2,689 investment into a 4,131 investment, you will need to take the following steps:

- contact the Brazilian share registrar, provide it with (a) a copy of your Brazilian Tax Number, (b) documentary evidence that you are a holder not deemed to be domiciled in Brazil for Brazilian tax purposes (which we refer to as a "non-Brazilian holder"), (c) a power of attorney appointing a representative in Brazil to represent you under the applicable corporate legislation and to receive service of process, and ask the Brazilian share registrar to enroll you with the Registry of Resident or Non-Resident Individuals and Legal Entities of the Central Bank of Brazil (which refer to as "CADEMP"), and (d) to register the investment with the Central Bank of Brazil;

- TAM will obtain the registry number that will link the CADEMP of the investor and TAM with the Central Bank of Brazil (which we refer to as "RDE-IED");

- Based on the date agreed upon for the conversion, the custodian for the investor's 2,689 investment (which we refer to as a "2,689 account custodian") will update the 2,689 registration with the Central Bank of Brazil in order to reflect the current market value of the 2,689 investment;

- The 2,689 account custodian will execute the foreign exchange transactions. For purposes of the Brazilian foreign exchange regulations, the conversion of the 2,689 investment in TAM into a 4,131 investment in TAM requires the execution of two simultaneous foreign exchange transactions, one to be entered into by the 2,689 account custodian, representing the return of the 2,689 investment in TAM to abroad and another one to be entered into by TAM or the Brazilian share registrar, as the Brazilian entity receiving the 4,131 investment; and

- the Brazilian share registrar will update the investor's RDE-IED with the Central Bank of Brazil in order to reflect the amount and the number of shares represented by such 4,131 investment.

You may have to pay capital gains tax in connection with this transaction and your 2,689 account custodian may withhold such taxes. You should consult your 2,689 account custodian to confirm if capital gains tax will be assessed in this transaction.

Once your investment in your TAM shares has been effectively converted to a 4,131 investment, you can tender your TAM shares through the US exchange agent at any time prior to the US Tender Deadline (which is 5:00 p.m., Eastern time (8:00 p.m., São Paulo time) on the day immediately preceding the expiration date) by taking the following actions: _____*

The US exchange agent will receive and hold all such TAM shares for the benefit of Holdco II and, acting in its capacity as the TAM depositary, will certify to Bovespa, Holdco II, LAN and the TAM controlling shareholders the total number of TAM shares that have been validly tendered into and not withdrawn from the exchange offer as of the Tender Certification Time. If all the exchange offer conditions, including the minimum conditions, have been satisfied or waived by the relevant parties as of the Auction Tender Deadline, then the TAM shares will be accepted for exchange in the exchange offer. LAN will deposit the LAN common shares issuable in respect of the TAM shares accepted for exchange in the exchange offer with the LAN ADS depositary, and the LAN ADS depositary will then issue to the US exchange agent LAN ADSs representing such LAN common shares and transmit to the US exchange agent the cash it receives in lieu of fractional shares, and the US exchange agent will distribute such LAN ADSs and such cash to the holders of TAM shares acquired in the exchange offer.

If you hold TAM shares indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee, you must instruct your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to arrange for your investment in your TAM shares to be converted from a 2,689 investment to a 4,131 investment and thereafter to tender your TAM shares on your behalf through the US exchange agent using the procedures described above. You must ensure that your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee receives your instructions and any required documentation sufficiently in advance of the US Tender Deadline so that it can effect such tender on your behalf prior to the US Tender Deadline and pay any fees or commissions charged by such broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to make such tender.

---

* **Note**: Mechanics for electronically tendering TAM shares held in book-entry form are being discussed with relevant regulators in Brazil.

Tender of TAM ADSs through the US Exchange Agent

If you or your nominee holds TAM shares directly and you would like to tender them through the US exchange agent in the form of TAM ADSs, you must first deposit your TAM shares with the custodian of the TAM depositary for the applicable TAM ADR program and pay all applicable taxes or other governmental charges payable in connection with such deposit. Upon such deposit, the TAM ADSs representing your TAM shares will be delivered to you or your nominee in the form of TAM ADRs or TAM ADSs in book entry form and may be tendered through the US exchange agent using the procedures described above under "—Holders of TAM ADSs—Tender of TAM ADSs Through the US Exchange Agent." The TAM depositary has agreed to waive any deposit fees otherwise payable in connection with such deposit. You will need to take these steps sufficiently in advance of the US Tender Deadline so that you can validly tender the TAM ADSs representing your TAM shares through the US exchange agent.

If you hold TAM shares indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee, you must instruct your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to arrange for your TAM shares to be deposited with the custodian of the TAM depositary of the applicable TAM ADR program and thereafter to tender the TAM ADSs representing your TAM shares on your behalf through the US exchange agent using the procedures described above under "—Holders of TAM ADSs—Tender of TAM ADSs Through the US Exchange Agent." You must ensure that your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee receives your instructions and any required documentation sufficiently in advance of the US Tender Deadline so that it can validly effect such tender on your behalf prior to the US Tender Deadline and pay any fees or commissions charged by such broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to make such tender.

Tenders of TAM Shares in the Auction

The Auction on Bovespa is being conducted pursuant to the exemption from registration under the Securities Act provided by Regulation S. As a result, in order to participate in the Auction, holders of TAM shares must represent that they are not, and do not hold on behalf of, investors located in the United States or who are U.S. persons (as each such term is defined in Regulation S under the Securities Act) (which we collectively refer to as "US investors") unless such holders and their investors are QIBs. Holders of TAM shares who are, or who hold on behalf of, US investors that are QIBs may participate in the Auction to be held on Bovespa on the basis of the private placement exemption from registration under the Securities Act provided by Section 4(2) of the Securities Act.

As a result, holders of TAM shares who are, or who hold on behalf of, US investors may only participate in the Auction to be held on Bovespa if they represent, warrant and agree that they and any US investors for whom they hold the TAM shares:

- are acquiring the LAN BDRs for their own account or the account of one or more other QIBs pursuant to the private placement exemption provided by Section 4(2) of the Securities Act for investment and not with a view to, or for offer or sale in connection with, any resale or distribution that would violate the registration requirements of the Securities Act,

- understand and agree that the LAN BDRs they will receive and the LAN common shares represented by such LAN BDRs have not been, and will not be, registered under the Securities Act and may not be offered, sold or otherwise transferred except pursuant to registration under the Securities Act or an applicable exemption from the registration requirements of the Securities Act and any other applicable securities law,

- agree that for six months after the settlement of the exchange offer they will offer and sell the LAN BDRs they receive and/or the LAN common shares represented by such LAN BDRs only in compliance with the requirements of Rule 904 of Regulation S under the Securities Act, and

- have such knowledge and experience in financial and business matters and sufficient access to information that they are capable of evaluating the merits and risks of the purchase of LAN BDRs and the LAN common shares represented thereby and are capable of bearing the economic risks of an investment in such LAN BDRs and LAN common shares.

If you are a QIB and hold TAM shares directly in your own name and would like to tender your TAM shares in the Auction to be held on Bovespa, you must, no later than Auction Tender Deadline (which is currently 12:00 (noon), Eastern time (3:00 p.m., São Paulo time), on the expiration date) either personally or by means of a duly appointed proxy, contact a broker authorized to conduct trades on Bovespa, present the documentation required by the letter of transmittal and request that the broker tender your TAM shares on your behalf in the Auction. In order to tender your TAM shares, your broker must (no later than the Auction Tender Deadline) present a sell order on your behalf. You must pay any fee or commission charged by your broker in connection with tendering your shares.

TAM shares held directly are generally held either through CD or through Itaú. CD is the custodian for TAM shares that are traded on Bovespa, and settlement of the exchange offer will occur through the facilities of CD. If you invested in TAM shares under Resolution No. 2,689/00, you hold your TAM shares through CD and you should ask your Brazilian representative for purposes of Resolution No. 2,689/00 to contact CD on your behalf.

If you hold your TAM shares through Itaú, you should ask your broker to request the transfer of your shares to the custody of CD in order to enable the broker to tender your TAM shares on your behalf. Before it will accept an order to transfer TAM shares to CD, Itaú will generally check the personal information it maintains on file for you against the personal information that you provided to the broker in submitting your letter of transmittal to make sure that the information is the same. If there are inconsistencies between these records, Itaú will not transfer the shares. **It is your responsibility to ensure that the information you provide to your broker is consistent with that in Itaú's records. It is also your responsibility to contact a broker sufficiently in advance of the Auction Tender Deadline to ensure that Itáu can transfer your shares to the custody of CD before the Auction Tender Deadline.**

If you do not know whether you hold your TAM shares through CD or Itaú, you should inquire with your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee.

TAM shares transferred to CD and tendered into the exchange offer through the Auction on Bovespa may be traded up until the Auction Tender Deadline. You must ensure that you give your broker your tender instructions and any required documentation sufficiently in advance of the Auction Tender Deadline so that they can effect such tender prior to the Auction Tender Deadline and pay any fees or commissions charged by the broker to make such tender.

If you are a QIB and you tender TAM shares directly in the Auction, you must pay a combined fee to Bovespa and CD in an amount equal to 0.0345% of the value of the exchange transaction. In addition, any broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee that tenders TAM shares on your behalf in the exchange offer may charge a fee or commission for doing so. You should consult your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to determine what fees or commissions may apply.

If you are a QIB and hold TAM shares indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee, you must instruct your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to tender your shares in the Auction to be held on Bovespa on your behalf as provided above in this section no later than the Auction Tender Deadline. You must ensure that your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee receives your instructions and any required documentation sufficiently in advance of the Auction Tender Deadline so that you can effect such tender prior to the Auction Tender Deadline and pay any fees or commissions charged by such broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to make such tender.

No Guaranteed Delivery

There will be no guaranteed delivery process available to tender TAM shares or TAM ADSs.

Power of Attorney

The letter of transmittal that you will use to tender your TAM ADSs or TAM shares through the US exchange agent will contain a power of attorney pursuant to which you will authorize the US exchange agent to take the following actions for your account if the exchange offer is completed:

- Enter into a subscription agreement with Holdco II (we refer to this as the "subscription agreement") pursuant to which Holdco II will issue for your account one Holdco II share in exchange for each TAM ADS or TAM share you have validly tendered through the US exchange agent into, and not withdrawn from, the exchange offer;
- Upon the signing of the subscription agreement:
  - register the US exchange agent in the share registry of Holdco II as the registered holder of all the Holdco II shares issued for your account in the exchange offer, and
  - deliver to Holdco II the TAM shares and TAM ADSs you have validly tendered through the US exchange agent into, and not withdrawn from, the exchange offer;
- Instruct LAN to deposit with the custodian for the LAN ADR program the LAN common shares issued for your account in the Holdco II merger in exchange for the Holdco II shares issued for your account in the exchange offer;
- Instruct the LAN ADS depositary to issue LAN ADSs representing the deposited LAN common shares issued for your account in the Holdco II merger and to deliver to the US exchange agent LAN ADRs evidencing such LAN ADSs; and
- Deliver to you the LAN ADRs it receives pursuant to the preceding bullet point.

If you are a QIB and you tender your TAM shares in the Auction on Bovespa, in order to make such tender you will be required to deliver a similar power of attorney in favor of _____ with respect to your TAM shares, Holdco II shares, LAN BDSs and LAN BDRs.

Representations and Warranties of Holders

By tendering your TAM shares or TAM ADSs into the exchange offer, you will represent and warrant to LAN and Holdco II that you have full power and authority to accept the exchange offer and to sell, assign, and transfer the TAM shares or TAM ADSs in respect of which the exchange offer is being accepted or deemed to be accepted (and any and all securities or rights issued or issuable in respect thereof) and, when Holdco II accepts such TAM shares or TAM ADSs for exchange, LAN and Holdco II will acquire good title thereto, free and clear of all liens, charges, encumbrances and other third party interests, and together with all rights now or hereinafter attaching thereto, including, without limitation, voting rights and the right to receive all amounts payable to a holder thereof in respect of dividends, interests and other distributions, if any, if the record date for distributions occurs after the date on which shares are accepted by Holdco II for exchange pursuant to the exchange offer. In addition, by tendering TAM shares or TAM ADSs into the exchange offer, you will be deemed to have approved the exchange offer, the mergers and the other transactions contemplated by the transaction agreements. If you are, or hold on behalf of, a QIB and you tender your TAM shares directly in the Auction to be held on Bovespa, you will be required to make the representations, warranties and agreements described above in this section under "—Procedures for Tendering—Holders of TAM Shares—Tender of TAM Shares in the Auction."

Validity of Tender

LAN will determine questions as to the validity, form, eligibility, including time of receipt, and acceptance for exchange of any tender of TAM shares or TAM ADSs, in LAN's sole discretion, and LAN's determination shall be final and binding. LAN reserves the absolute right to reject any and all tenders of TAM shares or TAM ADSs that LAN determines are not in proper form or the acceptance of or exchange for which may be unlawful. LAN also reserves the absolute right to waive any defect or irregularity in the tender of any TAM shares or TAM ADSs of any particular holder, whether or not similar defects or irregularities are waived in the case of other holders. No tender of TAM shares or TAM ADSs will be deemed to have been validly made until all defects and irregularities in tenders of TAM shares or TAM ADSs have been cured or waived. None of LAN, Holdco II, the US exchange agent nor any other person will be under any duty to give notification of any defects or irregularities in the tender of any TAM shares or TAM ADSs, and none of them will incur any liability for failure to give any such notification. LAN's interpretation of the terms and conditions of the exchange offer, including the acceptance forms and instructions thereto, will be final and binding.

Withdrawal Rights

General

TAM shares and TAM ADSs tendered into the exchange offer through the US exchange agent may be withdrawn at any time before the US Tender Deadline in accordance with the procedures described below in this section. If you are a QIB, you may withdraw any TAM shares tendered in the Auction on Bovespa at any time prior to the Auction Withdrawal Deadline. In addition, in accordance with the US tender exchange offer laws, you may withdraw tendered securities if they are not yet accepted for exchange at any time 60 days after the date of this offer to exchange/prospectus.

You may not rescind a withdrawal. If you withdraw your TAM shares or TAM ADSs from the exchange offer, they will be deemed not validly tendered for purposes of the exchange offer. However, you may re-tender withdrawn TAM shares or TAM ADSs at any time prior to the US Tender Deadline (if you are tendering through the US exchange agent) or the Auction Tender Deadline (if you are tendering in the Auction on Bovespa) by following the procedures described in this section above under "—Procedure for Tendering."

Withdrawal of Tenders through the US Exchange Agent

If you tendered your TAM ADSs and/or TAM shares through the US exchange agent, you may withdraw the tender of your TAM ADSs and/or TAM shares at any time prior to the US Tender Deadline (which is 5:00 p.m., Eastern time (8:00 p.m., São Paulo time) on the day immediately preceding the expiration date) by following the procedures below.

If you hold your TAM ADSs or TAM shares directly in your name, you may withdraw them by delivering a properly completed and duly executed notice of withdrawal (which must be guaranteed by an eligible guarantor institution if you were required to obtain a signature guarantee for the letter of transmittal pursuant to which you tendered your TAM ADSs and/or TAM shares to the US exchange agent) at the address below:

J.P. Morgan Chase Bank, N.A.
1 Chase Manhattan Plaza, 58th Floor
New York, New York 10005

Any such notice of withdrawal must:

- specify the name of the person that tendered the TAM ADSs and/or TAM shares to be withdrawn;
- contain a statement that you are withdrawing your election to tender your TAM ADSs and/or TAM shares;

- be signed by you in the same manner as the original signature on the letter of transmittal by which such TAM ADSs and/or TAM shares were tendered (including any required signature guarantees); and

- specify the number of TAM ADSs and/or TAM shares to be withdrawn if not all the TAM ADSs and/or TAM shares tendered by you are to be withdrawn.

If you hold your TAM ADSs and/or TAM shares indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee and you tendered such TAM ADSs and/or TAM shares pursuant to the procedures of such broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee, you must follow the broker's, dealer's, commercial bank's, trust company's or other nominee's procedures in order to withdraw such TAM ADSs and/or TAM shares.

If you withdraw your TAM ADSs and/or TAM shares from the exchange offer, the TAM ADRs evidencing those TAM ADSs or share certificates evidencing those TAM shares, as applicable, will be returned promptly after the proper withdrawal of such TAM ADSs and/or TAM shares or, in the case of TAM ADSs or TAM shares held in book-entry form, the TAM ADSs and/or TAM shares will be credited into the DTC account from which they were transferred.

Withdrawal of Tenders in the Auction

If you are a QIB and hold your TAM shares in your own name, you or your Brazilian representative must contact the broker that has been instructed to tender your TAM shares into the Auction to be held on Bovespa on your behalf and instruct the broker to withdraw the order to tender those TAM shares before the Auction Withdrawal Deadline and must provide any documentation required by the broker. Any tender of TAM shares will be irrevocable after that time. If you wish to withdraw the tender of your TAM shares, it is your responsibility to ensure that the broker that has been instructed to tender your TAM shares receives instructions to withdraw the tender of those shares sufficiently in advance of the Auction Withdrawal Deadline. If you wish to withdraw your TAM shares from the exchange offer, you are strongly advised to contact your broker well before the Auction Withdrawal Deadline.

If you are a QIB and hold your TAM shares indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee and you tendered them pursuant to the procedures of such broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee, you must follow the broker's, dealer's, commercial bank's, trust company's or other nominee's procedures in order to withdraw your shares.

Fractional Shares

Holders of TAM shares or TAM ADSs will receive the greatest whole number of LAN BDSs or LAN ADSs, as applicable, that can be issued at the exchange ratio. No fractional LAN BDSs or LAN ADSs will be issued to you in connection with the exchange offer or the mergers or pursuant to the statutory squeeze-out discussed below under "The Transaction Agreements—Effects of the Mergers—Statutory Squeeze-Out" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 179. Instead of any such fractional shares, you will receive an amount in cash in US dollars based on the closing price of the LAN common shares on the SSE on the last trading day immediately preceding the effective time of the mergers (as reported in *www.bolsadesantiago.com*) and the Chilean observed exchange rate published by the Central Bank of Chile on such date.

Announcement of the Results of the Exchange Offer

LAN and TAM will jointly announce the results of the exchange offer by means of a public announcement to be issued by 9:00 a.m., Eastern time (12:00 (noon), São Paulo time) on the next US business day after the expiration date. The announcement will be made by means of a press release on the Dow Jones News Service. In addition, notice will be posted on LAN's and LATAM's website at *www.lan.com* and *www.latamairlines.com*, respectively. The information on LAN's website and LATAM's website is not a part of this offer to exchange/prospectus and is not incorporated by reference herein.

Acceptance for Exchange

In accordance with applicable Brazilian regulations and subject to the terms and conditions discussed in this offer to exchange/prospectus, all TAM shares validly tendered into and not withdrawn from the Auction to be held on Bovespa will be acquired by Holdco II through the Auction. The Auction is currently scheduled to occur at 12:00 (noon), Eastern time (3:00 p.m., São Paulo time), on the expiration date, subject to the satisfaction or waiver of the exchange offer conditions as described above. In addition, subject to the terms and conditions discussed in this offer to exchange/prospectus, all TAM shares and TAM ADSs validly tendered into the exchange offer through the US exchange agent and not withdrawn from the exchange offer will be acquired by Holdco II contemporaneously with the settlement of the acquisition of TAM shares in the Auction.

Before Holdco II will accept for exchange and exchange any TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer, the transaction agreements provide for the following schedule of events to occur on the expiration date after the Auction Tender Deadline:

- no later than the Tender Certification Time (which is 9:00 a.m., Eastern time (12:00 (noon), São Paulo time)), the US exchange agent will certify to Bovespa, Holdco II, LAN and the TAM controlling shareholders the total number of TAM shares (including those represented by TAM ADSs) that have been validly tendered into the exchange offer through the US exchange agent and not withdrawn from the exchange offer as of that time;

- at 11:00 a.m., Eastern time (2:00 p.m., São Paulo time), Bovespa will inform LAN, Holdco II and the TAM controlling shareholders whether or not the minimum conditions (taking into account the TAM shares (including those represented by TAM ADSs) tendered through the US exchange agent) have been satisfied;

- promptly after receiving that notice (but no later than 11:10 a.m., Eastern time (2:10 p.m., São Paulo time) on the expiration date), LAN will notify the TAM controlling shareholders in writing as to whether or not all of the exchange offer conditions waivable by LAN (other than the condition regarding payment of the subscriptions by the TAM controlling shareholders and TEP Chile discussed below under "The Transaction Agreements—LAN Conditions to the Completion of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 173) have been satisfied or irrevocably waived by LAN (which we refer to as the "LAN condition notice");

- if the LAN condition notice states that all such conditions have been so satisfied or waived, then promptly after they receive the LAN condition notice (but no later than 11:20 a.m., Eastern time (2:20 p.m., São Paulo time), on the expiration date), the TAM controlling shareholders will notify LAN in writing as to whether or not all of the exchange offer conditions waivable by them and all of the conditions to the obligation of the TAM controlling shareholders to make and pay the TEP Chile subscription and the obligation of TEP Chile to pay the Holdco subscriptions (as described under "The Transaction Agreements—Actions on the Expiration Date; Completion of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 175) have been satisfied or irrevocably waived by them (which we refer to as the "TEP condition notice"). For a discussion of the subscriptions, see "The Transaction Agreements—Conditions to the Subscriptions" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 174;

- if the TEP condition notice states that all such conditions have been so satisfied or waived, then promptly after they have delivered the TEP condition notice to LAN (but no later than 11:30 a.m., Eastern time (2:30 p.m., São Paulo time), on the expiration date), (a) the TAM controlling shareholders will subscribe and pay for the TEP Chile subscription, and (b) TEP Chile will pay for the Holdco subscriptions. For a discussion of these subscriptions, see "The Transaction Agreements—Actions on the Expiration Date; Completion of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 175;

- promptly after all such payments have been made (but no later than 11:40 a.m., Eastern time (2:40 p.m., São Paulo time), on the expiration date), LAN and the TAM controlling shareholders will issue a press release announcing that all of the exchange offer conditions have been satisfied or irrevocably waived; and

- if all the exchange offer conditions are so satisfied or waived, the Auction will commence at 12:00 (noon), Eastern time (3:00 p.m., São Paulo time) on the expiration date (or such other time as Bovespa may determine), and Holdco II will complete the exchange offer at that time in accordance with the terms and conditions of the exchange offer by accepting for exchange all TAM shares validly tendered in, and not withdrawn from, the exchange offer through the Auction and all TAM shares and TAM ADSs validly tendered through the US exchange agent, and not withdrawn from, the exchange offer.

The exchange offer will be settled on the third business day following the expiration date in accordance with the applicable procedures of Bovespa and the SEC.

Sell orders from brokers tendering TAM shares in the Auction to be held on Bovespa on behalf of tendering holders of TAM shares must be submitted no later than the Auction Tender Deadline through Bovespa's Megabolsa electronic trading system using the code "•" for the TAM shares. Sell orders for TAM shares that have been validly tendered into, and not withdrawn from, the Auction on Bovespa before the Auction Tender Deadline will be deemed accepted for exchange and may not be withdrawn. For holders of TAM shares and TAM ADSs tendering through the US exchange agent, tenders of such TAM shares and TAM ADSs must be made no later than the US Tender Deadline. Tenders of TAM shares and TAM ADSs through the US exchange agent that have been validly made and not withdrawn before the US Tender Deadline will be deemed accepted for exchange and may not be withdrawn.

Under the rules of the CVM, a third party is permitted to commence a competing offer for all of the shares subject to the exchange offer, so long as the competing offeror offers a price at least 5% greater than the price offered in this offer to exchange/prospectus and complies with other provisions of applicable Brazilian law. The launch of a competing offer will invalidate tenders made in respect of the original exchange offer, whose auction may be postponed, if necessary, including by order of the CVM, so that both offerings may be effected on the same terms and procedures of CVM as the original exchange offer.

Settlement and Delivery of Securities

General

If the exchange offer conditions described in this section under "—Conditions to Completion of the Exchange Offer" have been satisfied or, if applicable, waived, Holdco II will accept for exchange and will exchange all TAM shares and TAM ADSs that have been validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer promptly following the Auction Tender Deadline and will deliver the LAN ADSs or LAN BDSs, as applicable, in the manner described in this section below.

Under no circumstances will interest be paid on the exchange of or payment for TAM shares or TAM ADSs, regardless of any delay in making the exchange or payment or any extension of the exchange offer.

Title to TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer will transfer to Holdco II upon the acceptance by Holdco II of the exchange of the TAM shares and TAM ADSs tendered pursuant to the exchange offer in accordance with the procedures described in this section above under "—Acceptance for Exchange".

Delivery of LAN ADSs

Subject to the terms and conditions of the exchange offer, upon Holdco II's acceptance of the TAM shares and TAM ADSs tendered into the exchange offer, confirmation from the LAN ADS depositary of receipt of the applicable number of LAN common shares to be represented by the LAN ADSs to be issued in the exchange offer by the LAN ADS depositary's custodian and receipt by the US exchange agent of the cash to be paid pursuant to the exchange offer instead of fractional shares, the US exchange agent will deliver the applicable whole number of LAN ADSs, together with any cash paid in respect of fractional shares, to the holders of TAM shares and TAM ADSs acquired in the exchange offer that tendered their TAM shares and TAM ADSs in the exchange offer through the US exchange agent, as follows:

- if you or your nominee holds your TAM ADSs in the form of TAM ADRs and you or your nominee tendered your TAM ADSs in the exchange offer through the US exchange agent by means of delivery of a letter of transmittal together with TAM ADRs evidencing your TAM ADSs, the US exchange agent will register the applicable number of uncertificated LAN ADSs in your name or the name of your nominee, as applicable, and mail you or your nominee, as applicable, a confirmation of such registration, together with a check in US dollars for any cash instead of fractional LAN ADSs according to the issuance and delivery instructions provided in the letter of transmittal; or

- if you hold your TAM ADSs or TAM shares in book-entry form and such TAM ADSs were delivered by means of the ATOP system, the US exchange agent will deliver the applicable whole number of LAN ADSs, together with any cash instead of fractional LAN ADSs in US dollars, to your account or the account of your nominee at DTC.

Delivery of LAN BDSs

If you held your TAM shares tendered in the Auction directly in your name, then, subject to the terms of the exchange offer, you will receive LAN BDSs upon settlement of Holdco II's acceptance for exchange and exchange of such TAM shares. If you tendered your TAM shares in the Auction indirectly through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee, then, subject to the terms of the exchange offer, the LAN BDSs will be delivered to your account with such broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee.

Dividend Payments

The LAN common shares to be issued in connection with the exchange offer in the form of LAN ADSs and LAN BDSs will have the same dividend rights as the other currently outstanding LAN common shares.

The LAN ADS depositary will deliver any dividends paid upon deposited LAN common shares to the holders of LAN ADSs in the manner set forth in the LAN ADR deposit agreement and the LAN BDS depositary will deliver any dividends paid upon deposited LAN common shares to the holders of LAN BDSs in the manner set forth in the LAN BDR deposit agreement. For a discussion of the LAN ADR deposit agreement and the LAN BDR deposit agreement, see the "Comparison of Rights of Holders of LAN Securities and TAM Securities" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 201.

For a description of Chilean, Brazilian and United States federal income tax consequences of these dividend payments, see "—Tax Consequences" below in this section.

Tax Consequences

Brazilian Tax Consequences

The following discussion summarizes the material Brazilian tax consequences of the exchange offer with respect to the TAM shares and/or TAM ADSs by a holder not deemed to be resident in Brazil for Brazilian tax purposes (which we refer to as a "non-Brazilian holder"). This discussion does not address all the Brazilian tax considerations that may be applicable to any particular non-Brazilian holder, and each non-Brazilian holder should consult its own tax advisor about the Brazilian tax consequences of tendering TAM shares and/or TAM ADSs in the exchange offer. This discussion also does not address any tax consequences under the tax laws of any state or locality of Brazil or any other jurisdiction.

According to Law No. 10,833 enacted on December 29, 2003, the disposition of assets located in Brazil by a non-Brazilian holder to either a Brazilian resident or a non-resident may be subject to capital gains taxation in Brazil, regardless of whether the disposition occurs outside or within Brazil.

Under Brazilian law, capital gains taxation rules vary depending on the residency of the non-Brazilian holder, the type of registration of the investment by the non-Brazilian holder with the Central Bank of Brazil and how the disposition is carried out, as outlined below.

A non-Brazilian holder can hold two different kinds of investments in Brazil: (i) a 4,131 investment; or (ii) a 2,689 investment. We refer to holders of a 2,689 investment as "2,689 investors".

The IOF (*Imposto Sobre Operações Financeiras*) is a tax on foreign exchange, securities/bonds, credit and insurance transactions. The Minister of Finance establishes the rates of the IOF tax, subject to limits set forth by law.

Pursuant to Decree No. 6,306 of December 14, 2007, as amended, the conversion of *real* into foreign currency and the conversion of foreign currency into *real* (each of which we refer to as a "foreign exchange transaction") are subject to the IOF (which we refer to as the "IOF/Exchange"). Under the IOF regulations currently in force in Brazil, the Minister of Finance is empowered to establish the applicable IOF/Exchange rate. Such IOF/Exchange rate can be increased at any time up to a rate of 25%. The above-mentioned Decree sets forth that the current general IOF/Exchange rate is 0.38%.

The IOF may also be levied on transactions involving bonds or securities, including transactions carried out on Brazilian stock, futures or commodities exchanges (which we refer to as "IOF/Títulos tax"). The IOF/Títulos current general rate is zero percent for transactions carried out in the equity markets in Brazil, including those performed in stock, futures and commodities exchanges and similar markets. The Executive branch of the Brazilian government, however, has the legal power to increase the rate up to a maximum of 1.5% of the amount of the taxed transaction for each day of the investor's holding period, but only to the extent of gain realized on the transaction and only on a prospective basis. Currently, the IOF/Títulos is assessed at the rate of 1.5% on the deposit of shares issued by a Brazilian company and listed for trading on the Brazilian stock exchange with the specific purpose of enabling the issuance of depositary receipts traded outside Brazil.

Taxation of the Non-Brazilian Holders of TAM ADSs

Tender of TAM ADSs through the US Exchange Agent

Capital Gains Tax

The non-Brazilian holders that tender their TAM ADSs in the exchange offer through the US exchange agent will receive in exchange LAN ADSs. Although there is no clear guidance in the Brazilian tax legislation addressing the capital gains tax consequences of an exchange transaction involving American Depositary Shares of a Brazilian company, the exchange of TAM ADSs for LAN ADSs in connection with the exchange offer and the mergers should not be taxable in Brazil based on the fact that: (i) the TAM ADSs should be considered as a foreign asset; and (ii) the exchange of TAM ADSs for LAN ADSs alone would not result in any Brazilian sourced income to the non-Brazilian holder. However, as the current Brazilian tax legislation does not provide clear guidance in this respect, there is a risk that the Brazilian tax authorities may treat such a transaction as subject to capital gains tax in Brazil at the rate of 15% (or 25% if the non-Brazilian holder is located in a tax haven jurisdiction), plus potential interest and fines.

Non-Brazilian holders of TAM ADSs may withdraw the TAM shares underlying their TAM ADSs from the applicable TAM ADR program and tender the TAM shares underlying those TAM ADSs using one of the methods described above under "Procedures for Tendering—Holders of TAM Shares." The withdrawal of TAM shares from the applicable TAM ADR program does not give rise to capital gains taxation in Brazil.

IOF/Exchange

Brazilian law imposes IOF/Exchange on the conversion of *real* into foreign currency and on the conversion of foreign currency into *real*.

As the exchange of TAM ADS for LAN ADS does not result in the execution of any foreign exchange transaction, no IOF/Exchange tax will be due on that exchange.

Withdrawal of TAM Shares Represented by TAM ADSs

The withdrawal of TAM ADSs from the applicable TAM ADR program and receipt of the underlying TAM shares requires the execution of a notional foreign exchange transaction (*i.e.*, a foreign exchange transaction that does not result in the actual flow of funds). If you withdraw the TAM shares underlying your TAM ADSs and convert your investment into a 2,689 investment, the IOF/Exchange tax at a 2% rate will be imposed on that transaction. If you withdraw the TAM shares underlying your TAM ADSs and convert your investment into a 4,131 investment, although there is no clear guidance in this respect, the IOF/Exchange tax at a 2% rate should also be imposed on that transaction.

Taxation of the Non-Brazilian Holders of TAM Shares

Tender of TAM Shares through the US Exchange Agent

Capital Gains Tax

If you hold TAM shares directly and you would like to tender them through the US exchange agent in exchange for LAN ADS through the US exchange agent, you must first convert your investment from a 2,689 investment to a 4,131 investment in Brazil.

According to the Central Bank Regulations, the conversion of the 2,689 investment to a 4,131 investment must be made at market value based on current trading price of the shares. Please note that, if the market value exceeds the original acquisition cost of the 2,689 investment, the non-Brazilian holder would recognize capital gain in Brazil on the transaction and the tax consequences applicable to such gain are discussed below.

In principle, the conversion of the 2,689 investment into a 4,131 investment should not be taxable, as the conversion would not result in any Brazilian sourced income to the non-Brazilian holder. However, this is a controversial issue and there is a risk that the Brazilian tax authorities could impose a tax on the non-Brazilian holder for the capital gain recognized in the transaction.

If this transaction is taxable in Brazil, the tax treatment of the transaction would differ depending on whether the non-Brazilian holder is eligible for the tax benefits granted to 2,689 investors. In principle, on the disposition of a 2,689 investment, the non-Brazilian holder should be entitled to the tax benefits granted to 2,689 investors as described below. However, tax authorities may take the position that the tax benefits are only applicable if the disposition of the 2,689 investment is carried out on the Bovespa or an organized over-the-counter market regulated by the CVM. Please note that this is a controversial issue and a careful risk assessment should be made by each investor.

If the tax benefits granted to 2,689 investors are applicable to the conversion: (a) non-Brazilian holders located in a non-tax haven jurisdiction would be exempt from capital gains tax in Brazil; and (ii) non-Brazilian holders located in a tax haven jurisdiction would be subject to capital gains tax in Brazil at the rate of 15%. We note that the United States is not considered as a tax haven jurisdiction for Brazilian law purposes. If the tax benefits granted to 2,689 Investors are not applicable: (a) non-Brazilian holders in a non-tax haven jurisdiction would be subject to capital gains tax in Brazil at the rate of 15%; and (ii) non-Brazilian holders located in tax haven jurisdictions would be subject to capital gains tax in Brazil at the rate of 25%.

As a second step, the exchange of the 4,131 investment in TAM shares for the LAN ADSs would not be subject to any capital gains tax if the amount of the LAN ADSs received in exchange for the TAM shares is equal or lower than the amount of the 4,131 investment held by the non-Brazilian holder in TAM shares, as registered in the Central Bank of Brazil (which we refer to as the "registered cost" of the 4,131 investment). However, if the amount of the LAN ADSs received in exchange for the TAM shares is greater than the registered cost (a) non-Brazilian holders in a non-tax haven jurisdiction would be subject to capital gains tax at the rate of 15%; and (ii) non-Brazilian holders located in tax haven jurisdictions would be subject to capital gains tax at the rate of 25%.

If a non-Brazilian holder receives cash in connection with the exchange offer, the difference between the cash received and the registered cost of the portion of the TAM shares exchanged for cash could be subject to capital gains tax in Brazil, according to the rules described in this section.

Converting the registration of your investment in TAM shares from a 2,689 investment into a 4,131 investment is a pre-condition for you to tender your TAM shares through the US exchange agent and there is a risk that the offer is not completed and you remain with a 4,131 investment in TAM shares. If the exchange offer is not consummated, you will not be able to recover any taxes paid in connection with converting your 2,689 investment into a 4,131 investment. In addition, if the exchange offer is not completed, you may also want to convert your 4,131 investment back into a 2,689 investment, in which case you will be subject to IOF tax at a rate of 2% and to capital gains taxation at the rate of 15% or 25% (for non-Brazilian holders located in tax haven jurisdictions) on any gains.

IOF/Exchange

The conversion of an 2,689 investment into a 4,131 investment will be implemented by means of a notional exchange transaction (*i.e.*, a foreign exchange transaction that does not result in the actual flow of funds). In this sense, the "outflow leg" (representing the return of the 2,689 investment) would be subject to IOF at a rate of 0% and the "inflow leg" (representing the 4,131 investment) would also be subject to IOF at a rate of 0%.

The exchange of the 4,131 investment in TAM shares for the LAN ADSs would not constitute a foreign exchange transaction under applicable Brazilian law and no IOF would apply.

Deposit of TAM shares for TAM ADSs

If you hold TAM shares directly and you would like to tender them through the US exchange agent in the form of TAM ADSs in exchange for LAN ADSs, you must first deposit your TAM shares with the custodian for the applicable TAM ADR program. The potential tax consequences of depositing your TAM shares with the custodian for the applicable TAM ADR program is discussed below. For a discussion of the potential tax consequences to you of tendering the TAM ADSs representing your TAM shares through the US exchange agent, see "—Taxation of the Non-Brazilian Holders of TAM ADSs—Tender of TAM ADSs through the US Exchange Agent" in this section above.

Capital Gains Tax

The deposit of TAM shares in a TAM ADR program in exchange for the TAM ADSs by a non-Brazilian holder will be subject to Brazilian capital gains tax on the amount of the capital gain realized on such exchange. The amount of the capital gain will generally be equal to the difference between the registered cost of the TAM shares held by the non-Brazilian holder in TAM shares, as registered in the Central Bank of Brazil, and the average price of the TAM shares, calculated as follows:

- the average price of TAM shares sold on that day on the Brazilian stock exchange on which the greatest number of such shares were sold on the day of deposit; or

- if no TAM shares were sold on that day, the average price of a TAM share on the Brazilian stock exchange on which the greatest number of TAM shares were sold during the 15 preceding trading sessions.

The difference between the registered cost and the average price of the TAM shares, calculated as set forth above, is treated as capital gain subject to tax at a rate of 15%, or 25% for non-Brazilian holders who are in tax-haven jurisdictions. Although there is no clear regulatory guidance in Brazil, such taxation should not apply in the case of non-Brazilian holders that are 2,689 investors located in a non-tax haven jurisdiction, who should not be subject to income tax in such a transaction.

However, tax authorities may take the position that the tax benefits (i.e., exemption from capital gains tax) applicable to 2,689 investments are only applicable if the disposition of the securities is carried out on the Bovespa or an organized over-the-counter market regulated by the CVM. Please note that this is a controversial issue and a careful risk assessment should be made by each investor.

If the tax benefits granted to 2,689 investors who are located in a non-tax haven jurisdiction are not applicable to the deposit of TAM shares in exchange for the TAM ADSs, then such transaction would be subject to capital gains tax at the rate of 15%.

IOF/Títulos

IOF/*Títulos* may also be levied on transactions involving bonds or securities, including transactions carried out on Brazilian stock, futures or commodities exchanges. The IOF/Títulos general rate is currently zero for transactions carried out in the equity markets in Brazil, including those performed in stock, futures and commodities exchanges and similar markets. However, the IOF/Títulos is assessed at the rate of 1.5% on the deposit of shares issued by a Brazilian company and listed for trading on the Brazilian stock exchange with the specific purpose of enabling the issuance of depositary receipts traded outside Brazil. Therefore the deposit of TAM shares in the applicable TAM ADR program will be subject to IOF at 1.5% rate.

Tender of TAM Shares in the Auction

Capital gains tax

If you are a QIB and tender your TAM shares in the Auction on Bovespa in exchange for LAN BDSs, such exchange will not result in any Brazilian sourced income to the non-Brazilian holder and therefore such exchange should not be subject to capital gains tax in Brazil.

If this transaction is deemed as taxable by the Brazilian tax authorities, the tax treatment of the transaction would differ depending on whether the non-Brazilian holder is located in a tax haven jurisdiction. The non-Brazilian holders resident in a non-tax haven regular jurisdiction would be exempt from capital gains tax on such gains; and the non-Brazilian holders resident in tax haven jurisdictions would be subject to capital gains tax at the rate of 15%.

IOF/Exchange

The tender of TAM shares in the Auction in exchange for LAN BDRs will be implemented by means of two simultaneous foreign exchange transactions, one representing the outflow of funds from Brazil for investment in LAN BDRs and another one representing the inflow of the investment of LAN in TAM. The inflow foreign exchange contract would be subject to the IOF at 0% and outflow foreign exchange contract would be subject to the IOF at 0.38%.

Taxation on the Statutory Squeeze Out

Taxation of the non-Brazilian holders of TAM shares

Capital gains tax

If the TAM shares of a non-Brazilian holder are redeemed for cash by TAM pursuant to the statutory squeeze out, the capital gain recognized by the non-Brazilian holder in the transaction will be subject to capital gains tax in Brazil at the rate of 15% (regular rate) or 25% (for investors located in tax haven jurisdictions).

IOF/Exchange

The remittance of funds abroad to the non-Brazilian holder as a return of a 2,689 investment is subject to the IOF at a rate of 0%.

Taxation of the non-Brazilian holders of TAM ADSs

Capital gains tax

If the TAM shares underlying the TAM ADSs of a non-Brazilian holder are redeemed for cash by TAM pursuant to the statutory squeeze out, the capital gain recognized by the non-Brazilian holder in the transaction will be subject to capital gains tax in Brazil at the rate of 15% (regular rate) upon the remittance made by the Brazilian custodian to the depositary of the applicable TAM ADR program.

IOF/Exchange

The remittance of funds by the Brazilian custodian to the depositary of the applicable TAM ADR program will be subject to the IOF/Exchange at the rate of 0.38%.

Other Brazilian Taxes

There are no Brazilian stamp, issue, registration or similar taxes or duties payable by holders of TAM shares in connection with the exchange offer and the mergers.

Chilean Tax Consequences

The following discussion relates to Chilean income tax laws presently in force, including Ruling N°324 of January 29, 1990 of the Chilean IRS and other applicable regulations and rulings, all of which are subject to change. The discussion summarizes the material Chilean tax consequences of an investment in LAN common shares, LAN BDSs (evidenced by LAN BDRs) or LAN ADSs (evidenced by LAN ADRs), by a person who is neither domiciled in, nor a resident of Chile or by a legal entity that is not organized under the laws of Chile and does not have a branch or a permanent establishment located in Chile (we refer to such an individual or entity as a "non-Chilean holder"). For purposes of Chilean tax laws, an individual is a resident of Chile if such person has resided in Chile for more than six months in one calendar year or for a total of more than six months in two consecutive tax years. In addition, an individual is considered domiciled in Chile in case he or she resides in Chile with the actual or presumptive intent of staying in the country. Further, an entity is a resident of Chile if it has been incorporated or formed in Chile.

This summary does not purport to deal with the tax consequences of the exchange offer applicable to all categories of investors, some of whom may be subject to special rules. **Holders should consult their own advisors concerning the receipt, ownership, and disposition of LAN common shares, LAN BDSs (evidenced by LAN BDRs) or LAN ADSs (evidenced by LAN ADRs) in light of their particular situations, as well as any consequences arising under the laws of any other taxing jurisdiction.**

Under Chilean law, provisions contained in statutes such as tax rates applicable to foreign investors, the computation of taxable income for Chilean purposes and the manner in which Chilean taxes are imposed and collected may only be amended by another statute. In addition, the Chilean tax authorities enact rulings and regulations of either general or specific application and interpret the provisions of Chilean tax laws. Chilean taxes may not be assessed retroactively against taxpayers who act in good faith relying on circulars, rulings, regulations, interpretations and other official documents issued by the National Director or Regional Directors of the Chilean IRS, however Chilean tax authorities may change these circulars, rulings, regulations, interpretations and other official documents prospectively. According to Article 26 of the Chilean Tax Code, it is presumed by law that the taxpayer is aware of such changes from the date they are published in the Chilean Official Gazette. The income tax treaty between Chile and Brazil entered into effect on July 24, 2003 and applies to income obtained or amounts paid, credited, put at the disposal or accounted for as an expense as of January 1, 2004. Note that as of the date hereof, the income tax treaty between Chile and the United States dated February 4, 2010 has not yet been ratified in Chile and, as a result, is not currently in force.

In general, non-Chilean residents are subject to Chilean income taxes on their Chilean source income. Chilean source income derives from assets located in Chile or activities carried out within the country, regardless the residence or domicile of the taxpayer. For purposes of the Chilean ITL shares or equity rights of entities not incorporated or organized in Chile are deemed assets not located in Chile. Although the Chilean ITL does not contain a specific provision establishing the place where BDRs (evidencing BDSs) or ADRs (evidencing ADSs) representing the shares of common stock of a Chilean entity should be deemed located for Chilean tax purposes, certain rulings issued by the Chilean IRS (including, Ruling N° 324 of January 29, 1990) have set forth the tax treatment applicable to ADRs. In such rulings, the Chilean tax authorities have construed that income obtained by a non-Chilean holder from securities issued by a foreign entity abroad representing the shares of a Chilean entity (such as ADRs) should not be deemed Chilean source income.

Unlike in the case of ADRs, the Chilean IRS has not yet issued a ruling addressing the tax treatment applicable to BDRs. Notwithstanding the foregoing, Ruling N° 3,807 of September 27, 2000 issued by the Chilean IRS stated that the tax treatment afforded to ADRs could also be extended to another foreign security representing the shares of a Chilean entity (namely, "Unidades de Registro" issued in the Spanish Securities Market), provided that the *Superintendencia de Valores y Seguros de Chile* (the Chilean Securities Commission, which we refer to as the "SVS") expressly confirms that the characteristics of such foreign security are equivalent to those of ADRs and that such foreign securities are issued in compliance with all the relevant rules and regulations issued by the Central Bank of Chile on this matter.

Thus, based on the criterion stated in Ruling N° 3,807 and assuming that the SVS expressly confirms that LAN BDRs (evidencing LAN BDSs) qualify as foreign securities representing the shares of a Chilean entity, the characteristics and mechanism of which are equivalent to LAN ADRs (evidencing LAN ADSs), and that such LAN BDRs should comply with the same rules and regulations issued by the SVS and the Central Bank of Chile governing the issuance of ADRs, the same tax treatment afforded to LAN ADRs should be applicable to LAN BDRs (circumstances and tax treatment that are assumed for purposes of the analysis contained in this section).

Tax Consequences for non-Chilean holders of the Merger of Holdco II into LAN

In general, as a result of the merger of Holdco II into LAN, non-Chilean holders receiving LAN common shares in exchange for their participation as shareholders of Holdco II should not be subject to Chilean income taxes in connection with the referred exchange of shares (*canje*). Based on the interpretations of the Chilean IRS, LAN common shares that non-Chilean holders receive in exchange for their shares in Holdco II should be deemed to represent the same rights such non-Chilean holders had in Holdco II prior to the merger as shareholders of the same. For Chilean tax purposes, the tax basis of non-Chilean holders in such LAN common shares will be the tax basis of Holdco II shares. Additionally, the acquisition date of the LAN common shares delivered to non-Chilean holders will be that of the acquisition of Holdco II shares by such non-Chilean holders.

According to the terms of the exchange offer, prior to the merger of Holdco II into LAN, the LAN ADS depositary and the LAN BDS depositary will be registered as shareholders of Holdco II as a result of the contribution of TAM ADSs and TAM shares into Holdco II, respectively. Provided that the Central Bank of Chile authorizes that as a result of the capital increase approved by the shareholders of LAN in connection with the merger by incorporation (*fusión por incorporación*) of Holdco II into LAN, newly issued LAN common shares are received by the LAN ADS depositary and the LAN BDS depositary from LAN (as the registered shareholders of Holdco II) and such LAN common shares are registered under the name of the LAN ADS depositary and LAN BDS depositary for purposes of the issuance of LAN ADSs (evidenced by LAN ADRs) and LAN BDSs (evidenced by LAN BDRs), respectively, in compliance with Chilean laws and regulations issued by the Central Bank of Chile and the SVS on this matter, the issuance and delivery of LAN ADSs (evidenced by LAN ADRs) and LAN BDSs (evidenced by LAN BDRs) by the LAN ADS depositary and LAN BDRs depositary, respectively, to non-Chilean holders abroad should not be subject to Chilean income taxes.

Cash Dividends and Other Distributions

Cash dividends LAN pays with respect to LAN common shares, LAN BDSs (evidenced by LAN BDRs) or LAN ADSs (evidenced by LAN ADRs) held by a non-Chilean holder will be subject to a 35% Chilean withholding tax, which LAN withholds and pay over to the Chilean tax authorities (which we refer to as the "Withholding Tax"). A credit against the Withholding Tax is available based on the corporate income tax LAN actually paid (if any) on the income to which the dividend is attributed according to the provisions of the Chilean ITL and the interpretations of the Chilean IRS (which we refer to as the "First Category Tax"); however, this credit does not reduce the Withholding Tax on a one-for-one basis because it also increases the base on which the Withholding Tax is imposed. If LAN registers net income (book profits) but taxable losses, no credit against the Withholding Tax will be available.

Currently, the First Category Tax rate is 20%, but is scheduled to be reduced to 18.5% with respect to income accrued or perceived during calendar year 2012 and to 17% with respect to income accrued or perceived during calendar year 2013 and onwards. In general, the example below illustrates the effective Withholding Tax burden on a cash dividend received by a non-Chilean holder as a consequence of a hypothetical distribution of 30% of LAN's consolidated net income after payment of the First Category Tax, assuming a Withholding Tax rate of 35%. The second column assumes an effective First Category Tax rate of 17% and the actual payment of such First Category Tax at that 17% rate, and the third column assumes an effective First Category Tax rate of 20% and the actual payment of such First Category Tax at that 20% rate:

The Company's taxable income	100.00	100.00
First Category Tax (20% of CLP$100)	(17)	(20)
Net distributable income	83.00	80.00
Dividend distributed (30% of net distributable income)	24.9	24.0
First Category Tax increase	5.1	6.0
Withholding Tax (35% of the sum of Ch$24 dividend plus CLP$6.0 First Category Tax paid)	(10.5)	(10.5)
Credit for 20% of First Category Tax	5.1	6.0
Net tax withheld	(5.4)	(4.5)
Net dividend received	19.5	19.5
Effective dividend withholding rate	**21.69%**	**18.75%**

In general, the effective dividend Withholding Tax rate, after giving effect to the credit for the First Category Tax, can be calculated using the following formula:

$$\frac{\text{(Withholding Tax rate)} - \text{(First Category Tax effective rate)}}{1 - \text{(First Category Tax effective rate)}}$$

Under Chilean ITL, dividends generally are assumed to have been paid out of LAN's oldest retained taxable profits for purposes of determining the rate of First Category Tax that LAN paid. The effective rate of Withholding Tax to be imposed on dividends LAN pays will vary depending upon the amount of First Category Tax LAN paid (if any) on the earnings to which the dividends are attributed, according to the provisions of the Chilean ITL. For dividends attributable to LAN's profits during years when the First Category Tax was 10% (before 1991), the effective rate will be 27.78%. The effective Withholding Tax rate for dividends attributed to earnings from 1991 until 2001, for which the First Category Tax rate was 15%, will be 23.53%. For 2002, the First Category Tax rate was 16.0%, which results in an effective rate of 22.62%. In 2003, the First Category Tax rate was 16.5%, which results in an effective rate of 22.16%, and from 2004 to 2010, the First Category Tax rate was 17%, which resulted in an effective rate of Withholding Tax of 21.69%. For 2011, the First Category Tax rate is 20.0%, which is expected to result in an effective rate of 18.75%. For 2012, the First Category Tax rate will be 18.5%, which is expected to result in an effective rate of 20.25%. From 2013 onwards, the First Category Tax rate will be 17.0%, which is expected to result in an effective rate of 21.69%.

However, whether the First Category Tax is 10%, 15%, 16%, 16.5%, 17%, 18.5% or 20%, the effective overall combined tax rate imposed on LAN's distributed profits will be 35%. Whether the First Category Tax is imposed or not, the effective overall combined rate of Chilean taxes imposed with respect to LAN's distributed profits would be 35%. Nevertheless, in the case that the retained taxable profits or exempted profits as of December 31 of the year preceding a dividend distribution are not sufficient to cover such dividend, LAN will make a withholding of 35% of the amount that exceeds those retained taxable or exempted profits. In case such withholding is determined to be excessive at the end of the year, non-Chilean holders will have rights to file for the reimbursement of the excess withholding.

Dividend distributions made in kind would be subject to the same Chilean tax rules as cash dividends based on the fair market value of such property. Stock dividends and the distribution of preemptive rights are not subject to Chilean taxation.

Capital Gains on the Disposition of LAN common shares, LAN ADSs or LAN BDSs

Gains from the sale or other disposition by a non-Chilean holder of LAN BDRs (evidencing LAN BDSs) or LAN ADRs (evidencing LAN ADSs) outside Chile will not be subject to Chilean taxation. The withdrawal of common shares in exchange for BDSs or ADRs will not be subject to any Chilean taxes.

Gains recognized on a sale or disposition by a non-Chilean holder of LAN common shares (as distinguished from sales or exchanges of LAN BDRs (evidencing LAN BDSs) or LAN ADRs (evidencing LAN ADSs) representing such LAN common shares) may be subject to both the First Category Tax and the Withholding Tax (the former being creditable against the latter) if:

- the non-Chilean holder has held the LAN common shares for less than one year since exchanging LAN ADSs (or LAN BDSs, if applicable) for the LAN common shares;
- the non-Chilean holder acquired and disposed of the LAN common shares in the ordinary course of its business or as a habitual trader of shares; or
- the non-Chilean holder and the purchaser of the LAN common shares are "related parties" or has an interest in the latter within the meaning of Section 17, Number 8, of the Chilean ITL.

In all other cases, gains on the disposition of LAN common shares will be subject only to a capital gains tax which is assessed at the same rate as the First Category Tax, as sole income tax (currently levied at a rate of 20%) and no Withholding Tax will apply. The sale of LAN common shares by a non-Chilean holder to an individual or entity resident or domiciled in Chile is subject to a provisional withholding. Such a provisional withholding will be equal to (i) 5% of the total amount (sale price), without any deduction, paid to, remitted to, accounted for, put at the disposal of, or corresponding to, the non-Chilean holder if the transaction is subject to the First Category Tax, as a sole tax. The above is applicable unless the gain subject to taxation can be determined, in which case the withholding will be equal to the First Category Tax on the gain, or (ii) 20% of the total amount (the sale price) without any deduction, paid to, remitted to, accounted for, put at the disposal of, or corresponding to, the non-Chilean holder if the transaction is subject to the general tax regime, that is, the First Category Tax, and the Withholding Tax, with a credit of the First Category Tax already paid. The non-Chilean holder would be entitled to request a tax refund for any amounts withheld in excess of the taxes actually due, in April of the following year upon filing its corresponding tax return. Although debatable, a recent ruling issued by the Chilean IRS sustains that the above-mentioned provisional withholding also applies when both the seller and purchaser are non-Chilean residents (Ruling N° 492 of February 25, 2011).

Pursuant to Section 107 of the Chilean ITL, gains recognized in the sale of shares of common stock that are publicly traded and have a high presence in the stock exchange are not subject to capital gains tax in Chile, provided that the shares of common stock are sold (i) on a Chilean stock exchange authorized by the SVS, (ii) within the process of a public tender of shares of common stock governed by Title XXV of the Chilean Securities Market Law, or (iii) as a result of the contribution of securities into a mutual fund under the provisions of Section 109 of the Chilean ITL.

The shares of common stock must also have been acquired (i) on a Chilean stock exchange authorized by the SVS, (ii) within the process of a public tender of shares of common stock governed by Title XXV of the Chilean Securities Market Law, (iii) in an initial public offer of shares of common stock resulting from the formation of a corporation or a capital increase of the same, (iv) in an exchange of public offered securities convertible into shares, or (v) as a result of the redemption of securities subject to the provisions of Section 109 of the Chilean ITL. Shares of common stock are considered to have a high presence in the stock exchange when they:

- are registered in the securities registry;

- are registered in a Chilean stock exchange; and
- have an adjusted presence equal to or above 25%.

To calculate the adjusted presence of a particular share, the aforementioned regulation first requires a determination of the number of days in which the operations regarding the stock exceeded, in Chilean pesos, the equivalent of 200 Unidades de Fomento (US$8,546.29 as of September 30, 2011) within the previous 180 business days of the stock market. That number must then be divided by 180, multiplied by 100, and expressed in a percentage value.

By means of Circular N° 35 of June 16 2008, the Chilean IRS has construed that the tax treatment set forth by Section 107 (formerly, Section 18Ter) of the Chilean ITL would also be applicable in case of shares of common stock acquired as a result of the exchange of shares (*canje*) in a merger by incorporation (*fusión por incorporación*) between two Chilean entities, when the absorbed entity is a Chilean publicly traded stock corporation without high presence in the stock exchange and the absorbing entity is a Chilean publicly traded stock corporation, with high presence in the stock exchange.

Capital gains obtained in the sale of shares of common stock that are publicly traded and have a high presence in a stock exchange are also exempt from capital gains tax in Chile when the sale is made by "foreign institutional investors" such as mutual funds and pension funds, provided that the sale is made on a Chilean stock exchange authorized by the SVS or within the process of a public tender of shares of common stock governed by Title XXV of the Chilean Securities Market Law.

To qualify as a foreign institutional investor, an entity must be formed outside of Chile, not have a domicile in Chile, and must be at least one of the following:

(i) a fund that offers its shares of common stock or quotas publicly in a country with investment grade public debt, according to a classification performed by an international risk classification entity qualified as such by the SVS;

(ii) a fund registered with a regulatory agency or authority from a country with investment grade public debt, according to a classification performed by an international risk classification entity qualified as such by the SVS, provided that its investments in Chile constitute less than 30% of the value of its total assets, including certificates issued abroad representing Chilean securities, such as ADRs of Chilean companies;

(iii) a fund whose investments in Chile represent less than 30% of the value of its total assets, including certificates issued abroad representing Chilean securities, such as ADRs of Chilean companies, provided that not more than 10% of the equity of the fund or the rights to the profits of the fund taken as a whole are directly or indirectly owned by Chilean residents;

(iv) a pension fund that is formed exclusively by individuals that receive pensions out of the accumulated capital in the fund or which main purpose is to finance the establishment or increase of pensions of individuals, provided such pension fund is subject to the control or surveillance of the relevant regulatory authorities in its home country;

(v) a Foreign Capital Investment Fund regulated by Law No. 18,657, in which case all quota holders shall be foreign residents or domestic institutional investors; or

(vi) any other foreign institutional investor that complies with the requirements set forth in the general Regulations for each category of investor, provided a previous report on the subject matter has been issued by the SVS and the Chilean IRS.

The foreign institutional investor must not directly or indirectly participate in the control of the corporations issuing the securities it invests in, nor possess or participate directly or indirectly in 10% or more of the capital or the profits of such issuers, except for investment in quotas issued by mutual funds governed by Decree Law No. 1,328 of 1976.

Another requirement for the exemption is that the foreign institutional investor must execute a written contract with a bank or a stock broker incorporated in Chile. In this contract, the bank or stock broker must undertake to execute purchase and sale orders, verify, at the time of the remittance, the applicability of a tax exemption or that the applicable tax withholding has been made. Furthermore, the bank or stock broker is obligated to inform the Chilean IRS about the transactions and remittances it performs and to register with the Chilean IRS by means of a sworn statement. This sworn statement should include the following information: (i) that the foreign institutional investor complies with the requirements set forth by the Chilean ITL or the regulations issued in this regard; (ii) that the foreign institutional investor does not have a permanent establishment in Chile; and (iii) that the foreign institutional investor will not participate in the control of the entities in which securities it has invested. Additionally, the statement must include the identification of the representative of the fund manager or institution making the investment, and an indication of the bank in which the foreign currencies were liquidated, the source and the amount of such currencies.

In the case the bank that liquidated the foreign currency necessary for the investment is not appointed as intermediary agent, such bank will be obliged to inform the Chilean IRS, at the tax authority's sole request, the origin and amount of the foreign currency liquidated.

In the case of the institutional investors referred to in (i) to (v), the above-mentioned tax treatment would apply only with respect to investments made acting on its own account and as beneficial owner of such investments, excluding those investment made acting on account of third parties or when the beneficial owner of the same is a third party. Compliance with this requirement must be verified by means of a sworn statement submitted to the Chilean IRS.

If any of the institutional investors eligible for this tax benefit ceases to comply with any of the requirements referred to above, such circumstance must be informed to the Chilean IRS by the intermediary agent, within term and procedure established by the tax authority.

The tax basis of LAN common shares received in exchange for LAN BDSs and LAN ADSs will be the acquisition value of the LAN common shares on the date of exchange duly adjusted for local inflation. For purposes of tax Ruling N°324 of January 29, 1990 and Ruling N°3708 of October 1, 1999, the valuation procedure set forth in the deposit agreement, which values shares of common stock which are being exchanged at the highest reported sales price at which they trade on the SSE on the day on which the transfer of such share from the applicable depositary of the LAN BDR program or LAN ADR program, as applicable, to the non-Chilean holder is recorded on LAN's share registrar, will determine the acquisition value for this purpose. Notwithstanding the foregoing, the deposit agreement provides that in the event that the exchanged shares are sold by the non-Chilean holder on a Chilean stock exchange on the same day on which the transfer is recorded on LAN's share registrar or within two Chilean business days prior to the date on which the sale is recorded on such registrar, the acquisition value of such exchanged shares shall be the price registered in the invoice issued by the stockbroker that participated in the sale transaction. Consequently, the surrender of LAN BDSs or LAN ADSs for LAN common shares and the immediate sale of these LAN common shares on a Chilean stock exchange for the value established under the deposit agreement will not generate a capital gain subject to taxation in Chile, provided that the sale of the LAN common shares is made on the same date on which the exchange of LAN BDSs or LAN ADSs for these shares is recorded or within two days prior to the date on which the exchange is recorded.

The exercise of preemptive rights relating to the LAN common shares will not be subject to Chilean taxation. Any gain on the sale of preemptive rights relating to the LAN common shares will be subject to both the First Category Tax and the Withholding Tax (the former being creditable against the latter).

Other Chilean Taxes

There are no Chilean inheritance, gift or succession taxes applicable to the ownership, transfer or disposition of LAN BDSs or LAN ADSs by a non-Chilean holder, but such taxes generally will apply to the transfer at death or by gift of the shares of common stock by a non-Chilean holder. There are no Chilean stamp, issue, registration or similar taxes or duties payable by non-Chilean holders of LAN BDSs (evidenced by LAN BDRs) or LAN ADSs (evidenced by LAN ADRs) or shares of common stock.

Withholding Tax Certificates

Upon request, LAN will provide to non-Chilean holders appropriate documentation evidencing the payment of the Withholding Tax.

United States Federal Income Tax Consequences

The following is a description of the material US federal income tax consequences of the exchange offer with respect to the TAM shares (including TAM common shares and TAM preferred shares) and TAM ADSs and of the receipt, ownership and disposition of the LAN shares (including LAN common shares, LAN ADSs and LAN BDSs). This discussion addresses only US holders (as defined below) that will hold such shares as capital assets.

This section does not describe all of the tax considerations that may be relevant to any particular holder of TAM shares, TAM ADSs or LAN shares, including certain aspects of US federal income taxation that may be applicable to a holder subject to special treatment under the Internal Revenue Code of 1986, as amended (the "Code"), including, but not limited to, banks or other financial institutions, regulated investment companies, holders that own or are treated as owning 10% or more of any class of stock of TAM, holders that own or are treated as owning 10% or more of any class of stock of LAN, entities that are treated for US federal income tax purposes as partnerships or other pass-through entities, tax-exempt organizations, insurance companies, brokers or dealers in securities or foreign currencies, traders in securities electing to mark to market, holders that acquired shares pursuant to the exercise of an employee stock option or otherwise as compensation, persons holding common shares, ADSs or BDSs as part of a hedging or conversion transaction or a straddle, holders that do not meet the definition of US holder (as defined below), and US holders (as defined below) that have a functional currency other than the US dollar.

The discussion below is based upon the provisions of the Code, its legislative history, existing and proposed US treasury regulations, rulings and court decisions as of the date hereof, and such authorities may be repealed, revoked or modified (with possible retroactive effect) so as to result in US federal income tax consequences different from those discussed below. In addition, this section is based in part upon the representations of the applicable LAN depositary and the assumption that each obligation in the deposit agreements relating to the LAN ADRs and LAN BDRs and any related agreements will be performed in accordance with their terms.

This discussion does not address the state, local or foreign tax consequences (or other tax consequences such as estate or gift tax consequences) of the exchange offer with respect to the TAM shares and TAM ADSs or of the receipt, ownership and disposition of LAN ADSs and LAN BDSs.

Holders should consult their own tax advisors concerning the tax consequences of the exchange offer with respect to the TAM shares and TAM ADSs and of the receipt, ownership, and disposition of LAN shares in light of their particular situations, as well as any consequences arising under the laws of any other taxing jurisdiction.

If a partnership holds the TAM shares, TAM ADSs or LAN shares, the US federal income tax treatment of a partner will generally depend on the status of the partner and the tax treatment of the partnership. A partner in a partnership holding the TAM shares, TAM ADSs or LAN shares should consult its tax advisor with regard to the United States federal income tax consequences that may be relevant to them.

As used in this subsection "—United States Federal Income Tax Consequences," the term "US holder" means a beneficial holder of TAM shares, TAM ADSs or LAN shares that is: (1) an individual citizen or resident of the United States, (2) a corporation, or other entity taxable as a corporation, created or organized in or under the laws of the United States, any state thereof or the District of Columbia, (3) a trust if (i) a United States court is able to exercise primary supervision over the administration of the trust and one or more United States persons have the authority to control all substantial decisions of the trust or (ii) it has a valid election in effect under applicable US Treasury Regulations to be treated as a US person, or (4) an estate that is subject to US federal income tax on its income regardless of its source.

Consequences of the Exchange Offer

The receipt of LAN ADSs, LAN BDSs or cash in exchange for TAM shares or TAM ADSs pursuant to the exchange offer will be a taxable transaction for US federal income tax purposes. Because LAN believes that TAM is not, and has not been, a passive foreign investment company (which we refer to as a "PFIC"), a US holder of TAM shares or TAM ADSs will generally recognize gain or loss for US federal income tax purposes in an amount equal to the difference between (i) the US dollar value of the amount it realizes on the exchange and (ii) the US holder's tax basis in the TAM shares or TAM ADSs exchanged.

The amount a US holder realizes on the exchange should be equal to the fair market value of any LAN ADSs or LAN BDSs received in the exchange and the US dollar value of any cash received in consideration for fractional TAM shares or TAM ADSs or received in full consideration for TAM shares or TAM ADSs as part of the statutory squeeze out.

Gain or loss must be calculated separately for each block of TAM shares or TAM ADSs exchanged by the US holder. Such gain or loss generally will be capital gain or loss and generally will be long-term capital gain or loss if the TAM shares or TAM ADSs have been held for more than one year. Long-term capital gain realized by a noncorporate US holder generally is subject to preferential tax rates. The deductibility of capital losses is subject to significant limitations.

Brazilian taxes that may be imposed on a US holder upon the receipt of LAN ADSs, LAN BDSs or cash in exchange for TAM shares or TAM ADSs pursuant to the exchange offer will generally be treated as foreign income taxes eligible for credit against a US holder's US federal income tax liability or for deduction in computing such US holder's US federal taxable income. Any gain or loss generated by the sale of the TAM shares or TAM ADSs by a US holder will generally be treated as US source gain or loss. Accordingly, a US holder may not be able to use the tax credit arising from any Brazilian tax imposed on the disposition of the TAM shares or TAM ADSs unless such credit can be applied (subject to applicable limitations) against tax due on other income treated as derived from foreign sources in the appropriate income category. The IOF/Exchange tax imposed on certain foreign exchange transactions (discussed above under "—Brazilian Tax Consequences") will not be treated as creditable foreign tax for U.S. federal income tax purposes. The calculation and availability of foreign tax credits and, in the case of a US holder that elects to deduct foreign income taxes, the availability of deductions, involves the application of complex rules that depend on a US holder's particular circumstances. US holders should consult their own tax advisors with regard to the availability of foreign tax credits and the application of the foreign tax credit limitations in light of their particular situations.

Consequences of the Receipt, Ownership and Disposition of LAN shares

In general, if you are a US holder of LAN ADRs or LAN BDRs evidencing LAN ADSs or LAN BDSs, you will be treated, for US federal income tax purposes, as the beneficial owner of the underlying LAN common shares that are represented by those ADSs or BDSs and evidenced by those ADRs or BDRs.

Taxation of Dividends

Distributions of cash or property (other than stock distributed pro rata to all LAN shareholders) paid out of LAN's current or accumulated earnings and profits (as determined for US federal income tax purposes) with respect to LAN shares, including the net amount of the Chilean Withholding Tax withheld on the distribution (after taking into account the credit for the First Category Tax), will be included in a US holder's gross income as ordinary income on the day a US holder, in the case of LAN common shares, or the applicable LAN depositary, in the case of the LAN ADSs or LAN BDSs, receives the dividends, and will not be eligible for the dividends-received deduction allowed to corporations under the Code. Dividends paid in Chilean *pesos* generally will be included in a US holder's gross income in a US dollar amount calculated by reference to the exchange rate in effect on the date the US holder or the applicable LAN depositary receives the dividends. US holders should consult their own tax advisers regarding the treatment of foreign currency gain or loss, if any, on any Chilean *pesos* received which are converted into US dollars after they are received. To the extent that the amount of any distribution exceeds LAN's current and accumulated earnings and profits as determined for US federal income tax purposes, such excess amounts will be treated first as a nontaxable return of capital to the extent of such US holder's tax basis in the LAN shares and, thereafter, as capital gain.

LAN does not maintain calculations of its earnings and profits under US federal income tax principles. Accordingly, US holders should assume that any distribution made by LAN (other than stock distributed pro rata to all LAN shareholders, as discussed above) will be treated as a dividend for US federal income tax purposes.

Subject to certain exceptions for short-term and hedged positions, the US dollar amount of dividends received by a noncorporate US holder in taxable years before January 1, 2013 with respect to the LAN ADSs will be subject to taxation at a maximum rate of 15% if the dividends are "qualified dividends." Dividends paid on the LAN ADSs will be treated as qualified dividends if:

- The LAN ADSs are readily tradable on an established securities market in the United States; and
- LAN was not, in the year prior to the year in which the dividend was paid, and is not, in the year in which the dividend is paid, a PFIC.

The LAN ADSs are listed on the New York Stock Exchange and will qualify as readily tradable on an established securities market in the United States so long as they are so listed. Moreover, based on LAN's audited financial statements and relevant market and shareholder data, LAN believes that it was not treated as a PFIC for US federal income tax purposes with respect to LAN's 2009 or 2010 taxable year. In addition, based on LAN's audited financial statements and LAN's current expectations regarding the value and nature of LAN's assets, the sources and nature of LAN's income, and relevant market and shareholder data, LAN does not anticipate becoming a PFIC for LAN's 2011 taxable year. However, there can be no assurance in this regard because the PFIC determination is made annually and is based on the portion of LAN's assets and income that is characterized as passive under the PFIC rules.

Because the LAN common shares and LAN BDSs are not expected to be listed on any US securities market, the US dollar amount of dividends received with respect to LAN common shares and LAN BDSs (including dividends received by a noncorporate US holder in taxable years beginning before January 1, 2013) will be subject to taxation at ordinary income tax rates.

Subject to generally applicable limitations and conditions under the Code, Chilean Withholding Tax withheld from dividends (after taking into account the credit for the First Category Tax, when it is available) will be treated as a foreign source income tax eligible for credit against a US holder's US federal income tax liability or for deduction in computing such US holder's US federal taxable income. If the amount of Chilean Withholding Tax initially withheld from a dividend is determined to be excessive, however (as described above under "Tax Consequences—Chilean Tax Consequences—Cash Dividends and Other Distributions"), the excess tax will not be creditable or deductible. For purposes of calculating the foreign tax credit, dividends paid on the LAN shares will generally constitute foreign source "passive income." US holders are not allowed foreign tax credits for withholding taxes imposed in respect of certain short-term or hedged positions in securities and may not be allowed foreign tax credits in respect of arrangements in which their expected economic profit is insubstantial. US holders should consult their own tax advisors with regard to the availability of foreign tax credits and the application of the foreign tax credit limitations in light of their particular situations.

Taxation of Capital Gains or Losses

If you are a US holder, gain or loss realized on the sale, exchange or other disposition of LAN shares generally will be capital gain or loss and generally will be long-term capital gain or loss if the LAN shares have been held for more than one year. Long-term capital gain realized by a noncorporate US holder generally is subject to preferential tax rates. The deductibility of capital losses is subject to limitations.

Chilean taxes that may be imposed on a US holder upon the disposition of the LAN common shares (as described above under "Tax Consequences—Chilean Tax Consequences—Capital Gains on the Disposition of LAN shares, LAN ADSs or LAN BDSs") will generally be treated as foreign income taxes eligible for credit against a US holder's US federal income tax liability or for deduction in computing such US holder's US federal taxable income. Any gain or loss recognized by a US holder on the sale or other disposition of the LAN shares generally will be treated as US source gain or loss. Accordingly, a US holder may not be able to use the foreign tax credit arising from any Chilean tax imposed on the disposition of the LAN common shares (as described above under "Tax Consequences—Chilean Tax Consequences—Capital Gains on the Disposition of LAN shares, LAN ADSs or LAN BDSs") unless such credit can be applied (subject to applicable limitations) against tax due on other income treated as derived from foreign sources in the appropriate income category. The calculation and availability of foreign tax credits and, in the case of a US holder that elects to deduct foreign income taxes, the availability of deductions, involves the application of complex rules that depend on a US holder's particular circumstances. US holders should consult their own tax advisors with regard to the availability of foreign tax credits and the application of the foreign tax credit limitations in light of their particular situations.

Deposits and withdrawals of LAN common shares by US holders in exchange for LAN ADSs or LAN BDSs will not result in the realization of gain or loss for US federal income tax purposes.

Medicare Tax

For taxable years beginning after December 31, 2012, a US holder that is an individual or estate, or a trust that does not fall into a special class of trusts that is exempt from such tax, is subject to a 3.8% tax on the lesser of (1) the US holder's "net investment income" for the relevant taxable year and (2) the excess of the US holder's modified adjusted gross income for the taxable year over a certain threshold (which in the case of individuals will be between $125,000 and $250,000, depending on the individual's circumstances). A US holder's net investment income will generally include its gross dividend income and its net gains from the disposition of the LAN shares unless such dividend payments or net gains are derived in the ordinary course of the conduct of a trade or business (other than a trade or business that consists of certain passive or trading activities). If a holder is a US holder that is an individual, estate or trust, it is urged to consult its tax advisors regarding the applicability of the Medicare tax to its income and gains in respect of its investment in the LAN shares.

Information Reporting and Backup Withholding

In general, proceeds from the exchange of TAM shares or TAM ADSs, dividends paid on the LAN shares, and proceeds from the sale or other disposition of the LAN shares may be subject to the information reporting requirements of the Code unless the US holder establishes, if required, that it is a corporation or otherwise eligible for exemption. Backup withholding may apply to amounts subject to reporting unless the US holder provides an accurate taxpayer identification number and makes any other required certification or otherwise establishes a basis for exemption. Backup withholding is not an additional tax. The amount of any backup withholding from a payment to a US holder will be allowed as a credit against the US holder's US federal income tax liability and may entitle the US holder to a refund, provided that certain required information is timely furnished to the US Internal Revenue Service.

Information with Respect to Foreign Financial Assets

Individuals that own "specified foreign financial assets" with an aggregate value in excess of $50,000 may be required to file an information report with respect to such assets with their tax returns. "Specified foreign financial assets" include any financial accounts maintained by foreign financial institutions, as well as any of the following, but only if they are not held in accounts maintained by financial institutions: (i) stocks and securities issued by non-US persons, (ii) financial instruments and contracts held for investment that have non-US issuers or counterparties, and (iii) interests in foreign entities. US holders that are individuals are urged to consult their tax advisors regarding the application of this legislation to their receipt and ownership of LAN shares.

Brokerage Commissions

If you tender TAM shares into the exchange offer through the Auction, you must pay a combined fee to Bovespa and CD in an amount equal to 0.0345% of the value of the exchange transaction. In addition, if your TAM shares or TAM ADSs are tendered into the exchange offer by your broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee, you will be responsible for any fees or commissions they may charge you in connection with such tender. Finally, you will be responsible for all governmental charges and taxes payable in connection with tendering your TAM shares or TAM ADSs.

Listing of LAN Common Shares, LAN ADSs and LAN BDSs

Santiago Stock Exchange

LAN common shares are currently listed on the SSE in Chile.

Bovespa

LAN submitted an application to the CVM to list the LAN BDSs representing LAN common shares to be issued pursuant to the exchange offer and the mergers for trading on Bovespa. The application is expected to become effective and trading is expected to commence no later than the effective time. LAN expects that the LAN BDSs to be issued pursuant to the exchange offer and the mergers will trade under ISIN _____.

New York Stock Exchange

The LAN ADS depositary submitted an application to list the LAN ADSs representing LAN common shares to be issued pursuant to the exchange offer and the mergers for trading on the NYSE. The application is expected to become effective no later than the effective time. LAN ADSs currently trade under the symbol "LFL" on the NYSE.

Appraisal Rights

There are no appraisal or similar rights available to TAM shareholders in connection with the exchange offer or the mergers. Brazilian law requires TAM to obtain an appraisal report as to the economic value per share of TAM and LAN. TAM obtained the Appraisal Report from the Appraiser that was rendered as of ____, 2011. For more information about the Appraisal Report, see the "TAM Board of Directors' Recommendation—Appraisal Report" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 109.

Under Chilean law, holders of LAN common shares (including LAN common shares represented by LAN ADSs) will be entitled to appraisal rights (*derecho a retiro*) under Chilean law in connection with approval of the mergers.

Certain Legal and Regulatory Matters

General

Except as otherwise disclosed in this section, based on an examination of publicly available filings with respect to TAM and materials provided to LAN by or on behalf of TAM in connection with LAN's due diligence review, LAN is not aware of any licenses or other regulatory permits which appear to be material to the business of TAM and its subsidiaries and which might be adversely affected by the acquisition of TAM shares and TAM ADSs by LAN in connection with the exchange offer and the mergers or of any approval or other action by any governmental, administrative or regulatory agency or authority which would be required for the acquisition or ownership of TAM shares and TAM ADSs by LAN in connection with the proposed combination.

As discussed above under the "—Conditions to Completion of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 172, the exchange offer is subject to the condition that none of the required approvals be revoked or amended, modified or supplemented in any way that could reasonably be expected to materially impede or interfere with, delay, postpone or materially and adversely affect the completion of the exchange offer, the mergers and the other transactions contemplated by the transaction agreements. While LAN does not expect any of the required approvals to be revoked or supplemented in any way, there can be no assurances that the relevant regulators will not take such action or that litigation challenging these approvals will not be commenced, any of which could cause LAN or the TAM controlling shareholders to elect to terminate the exchange offer without the acceptance of TAM shares or TAM ADSs thereunder. There can likewise be no assurance that any other non-US or US federal or state regulatory authorities will not attempt to challenge the proposed combination on antitrust grounds or for other reasons, or, if a challenge is made, as to the results of the challenge.

Competition and Antitrust

One of the conditions to the commencement of the exchange offer was that all the required approvals from the ANAC in Brazil, the TDLC in Chile, the applicable antitrust authorities in Spain and Germany and certain other governmental entities have been obtained. The discussion that follows provides information regarding the status of the filings with these regulators.

Chile

On September 21, 2011, the TDLC issued the Decision with respect to the consultation procedure initiated on January 28, 2011 by Conadecus in connection with the proposed combination. The persons and entities that were accepted as intervening parties in the consultation procedure, among others, are the following: Conadecus, as consultant, FNE, Sky Airline, PAL, ACHET, a Chilean travel agents association, LAN, LAN Cargo and TAM L.A.

The TDLC, in the Decision, approved the proposed combination between LAN and TAM, subject to 14 conditions, as generally described below:

- exchange of certain slots in the Guarulhos airport at São Paulo, Brazil;
- extension of the frequent flyer program to airlines operating or willing to operate the Santiago-São Paulo, Santiago-Río de Janeiro, Santiago-Montevideo and Santiago-Asunción routes during the five-year period from the effective time of the mergers;
- execution of interline agreements with airlines operating the Santiago-São Paulo, Santiago-Río de Janeiro and Santiago-Asunción routes;
- certain capacity and offer transitory restrictions applicable to the Santiago-São Paulo route;
- certain amendments to LAN's self-regulatory fare plan approved by the TDLC with respect to LAN's domestic passenger business;
- the obligation of LATAM to form part of one single global airline alliance within 24 months from the date in which the merger becomes effective, except in case the TDLC approves otherwise or to elect not to participate in any global airline alliance;
- certain restrictions on codeshare agreements outside the global airline alliance to which LATAM belongs or with Avianca/TACA or GOL, for routes with origin or destination in Chile and, or that connects to, North America and Europe, as applicable, including the obligation to consult with the TDLC prior to its execution certain of those codeshare agreements.
- the abandonment of four air traffic frequencies with fifth freedom rights between Chile and Perú and limitations on acquiring in excess of 75% of the air traffic frequencies in that route and the period that certain air traffic frequencies may be granted by the Chilean air transport authorities to LAN;

- issuance of a statement by LATAM supporting the unilateral opening of the Chilean domestic skies (cabotage) and abstention from any actions that would prevent such opening;

- promotion by LATAM of the growth and normal operation of the Guarulhos (Brazil) and Arturo Merino Benítez (Chile) airports, to facilitate access thereto to other airlines;

- certain restrictions regarding incentives to travel agencies;

- to maintain temporarily 12 round trip flights per week between Chile and the United States and at least seven round trip non-stop flights per week between Chile and Europe;

- certain transitory restrictions on increasing fares in the Santiago-São Paulo and Santiago-Río de Janeiro routes for the passenger business and for the Chile- Brazil routes for the cargo business; and

- engaging an independent international consultant, expert in airline operations, which for 36 months, and in coordination with the FNE, will monitor and audit compliance with the conditions imposed by the Decision.

On October 3, 2011, PAL filed an appeal in order to have the Chilean Supreme Court revoke the Decision issued by the TDLC approving the proposed combination subject to the conditions described above. On October 25, 2011 LAN reached an agreement with PAL pursuant to which (i) PAL abandoned the appeal before the Chilean Supreme Court and undertook to terminate all actions or proceedings that it initiated, as well as to desist from initiating new proceedings, aimed at blocking the proposed combination between LAN and TAM, and (ii) LAN paid PAL $5,000,000.

On October 3, 2011, LAN also filed an appeal seeking the amendment or elimination, as applicable, of the following three conditions set forth in the Decision:

- amendment of the seventh condition regarding mandatory prior consultation with the TDLC for the execution of certain codeshare agreements in order to eliminate the obligation to submit such agreements to the prior approval of the TDLC, replacing it with the obligation to notify the FNE of any such agreements.

- elimination of the eighth condition regarding the abandonment of four air traffic frequencies between Chile and Perú; and

- amendment of the fourteenth condition regarding the independent consultant in order to limit and modify the intrusive and inspection powers granted to both the FNE and the consultant with respect to LAN and TAM.

Likewise, on the same date, TAM L.A. filed an appeal seeking amendment of the seventh condition of the Decision.

It is expected that the Chilean Supreme Court will render a final decision with respect to the above-mentioned appeals within the next four to six months.

Brazil

On September 3, 2010, TAM and LAN submitted a merger filing before the Brazilian Antitrust System, composed of CADE, the *Secretaria de Direito Econômico* (Ministry of Justice, which we refer to as the "SDE") and the *Secretaria de Acompanhamento Econômico* (Ministry of Finance, which we refer to as the "SEAE"). The filing was made based on the Memorandum of Understanding, executed by the parties on August 13, 2010. As per the request of the parties, the SEAE suspended its analysis of the merger filing until the parties had taken more definitive steps with respect to the proposed combination. On October 21, 2010, the parties informed SEAE about the execution of the *Instrumento Particular de Ratificação de Entendimento* by the parties on October 12, 2011, pursuant to which the parties agreed on a transaction structure for the proposed combination and thus requested that SEAE resume its analysis of the merger filing. As part of its analysis, SEAE sent a series of information requests to LAN and TAM, (Official Letters No. 11.143/2010; 12.203/2010; 6.566/2011; 6.607/2011; 7.218/2011; 7.555/2011; and 7.866/2011) requesting information on the markets affected by the proposed combination. All these Official Letters were duly answered by LAN and TAM. SEAE also sent information requests to the parties' competitors, suppliers and clients. SEAE issued its report approving the merger filing without any restrictions on August 11, 2011. The proposed combination was also reviewed and approved without any restrictions by SDE on August 18, 2011. The proposed combination is currently being examined by CADE, under the responsibility of Reporting Commissioner Olavo Chanaglia. It is expected that CADE will complete its analysis and render a final decision with respect to the proposed combination within the next four to six months. Approval of CADE is not required to complete the exchange offer and the mergers.

Argentina

Under Argentine Law No. 25,156, notification of the exchange offer and the mergers must be filed with the *Comisión Nacional de Defensa de la Competencia* (the national antitrust commission of Argentina, which we refer to as the "CNDC") (i) prior to the perfection or closing of the transaction, or (ii) within one week after the date (a) on which the transaction is closed, (b) the announcement of the commencement of a tender or exchange offer, or (c) the acquisition of a controlling stake, whichever event occurs sooner. The notification to the CNDC is not required in order to complete the exchange offer or the mergers.

On April 4, 2011, the CNDC initiated an investigation to determine whether the transaction would require a filing with the CNDC. LAN filed its response on May 18, 2011, enclosing the information and documentation requested by the CNDC. In its response, LAN stated that none of the conditions for filing the notification as set forth by the Argentinian antitrust regulations were met as of that time, and thus LAN would send the notification to the CNDC at the time required by those regulations.

Argentine law does not prohibit the consummation of the exchange offer or the mergers before the CNDC has granted its approval of the exchange offer and the mergers.

E.U.

LAN and TAM conduct business in a number of countries outside Latin America. In connection with the proposed combination, LAN and TAM identified two jurisdictions in the European Union, Germany and Spain, where a merger control filing is required and where clearance is needed prior to completion of the exchange offer. Filings have been made and unconditional clearances have been secured in Germany and Spain prior to mailing this offer to exchange/prospectus. A merger control filing was also made in Italy, and unconditional approval of the Italian competition authority has been obtained, although such approval is not required in order to complete the exchange offer and the mergers.

Other

Antitrust enforcement and other regulatory agencies frequently scrutinize transactions such as the proposed combination. At any time before or after completion of the exchange offer, any antitrust or other regulatory agency in a jurisdiction where LAN has not filed documentation could take any action under the applicable law of that jurisdiction as it deems necessary or desirable in the public interest, including by seeking to require LAN to submit the proposed combination for antitrust review, to levy financial penalties or to impose conditions on the operation of the business of the combined companies. Although any of these actions are possible under the laws of a given jurisdiction, LAN believes that the risk that this will prevent the completion of the exchange offer and the proposed combination, or otherwise undermine the economic rationale for the proposed combination, is not significant. Private parties may also bring legal action under antitrust laws in certain jurisdictions under certain circumstances.

Registering Under Resolution No. 2,689/00 and Law 4,131/62

The right to convert dividend payments and proceeds from the sale of Brazilian securities into foreign currency and to remit those amounts outside Brazil is subject to restrictions under foreign investment regulations, which require, among other things, the electronic registration of the relevant investment with the Central Bank of Brazil. J.P. Morgan, as the TAM depositary, holds an electronic registration for the TAM shares underlying the TAM ADSs.

If you are a QIB and want to tender your TAM ADSs in the exchange offer through the Auction on Bovespa, as described in this section above under "—Holders of TAM ADSs—Withdrawal of TAM Shares Represented by TAM ADSs," you must withdraw from the applicable TAM ADR program the TAM shares you wish to tender. You must then obtain your own electronic registration by registering your investment in the TAM shares as a foreign portfolio investment under Resolution No. 2,689/00.

Under Resolution No. 2,689/00, foreign investors may invest in almost all financial assets and engage in almost all transactions available in the Brazilian financial and capital markets, *provided* that certain requirements are met. Nevertheless, trading of securities is restricted to transactions carried out on the stock exchanges or organized over-the-counter markets licensed by the CVM.

Under Resolution No. 2,689/00, a foreign portfolio investor must:

- appoint a representative in Brazil with powers to take actions relating to the investment;
- appoint an authorized custodian in Brazil for the investments, which must be a financial institution duly authorized by the Central Bank of Brazil and CVM;
- through its representative, register itself as a foreign investor with the CVM; and
- register the foreign investment with the Central Bank of Brazil.

Securities and other financial assets held by foreign investors pursuant to Resolution No. 2,689/00 must be registered or maintained in deposit accounts or under the custody of an entity duly licensed by the Central Bank of Brazil or the CVM.

If you want to withdraw the TAM shares underlying your TAM ADSs and convert your investment into a foreign portfolio investment under Resolution No. 2,689/00 you will have to pay IOF in Brazil at the 2% rate on the foreign exchange transaction related to the registration of the underlying TAM shares as a 2,689 investment.

If you hold TAM ADSs and you want to tender them through the US exchange agent in the form of TAM shares, you must withdraw from the applicable TAM ADR program the TAM shares you wish to tender. You must then obtain your own electronic registration by registering your investment in the TAM shares as a foreign direct investment under Law 4,131/62.

Investors with 4,131 investments may sell their shares in both private and open market transactions, but these investors will generally be subject to less favorable tax treatment on capital gains.

Under Law No. 4,131/62, a foreign direct investor must:

- register as a foreign direct investor with the Central Bank of Brazil;
- obtain a taxpayer identification number from the Brazilian tax authorities;
- appoint a tax representative in Brazil; and

- appoint a representative in Brazil for service of process in respect of suits based on the Brazilian corporation law.

If you want to withdraw the TAM shares underlying your TAM ADSs and convert your investment into a foreign direct investment under Law No. 4,131/62, although there is no clear guidance in this respect, you should have to pay IOF in Brazil at the 2% rate on the foreign exchange transaction related to the registration of the underlying TAM shares as a 4,131 investment.

If you want to withdraw the TAM shares underlying your TAM ADSs, you should begin the process of obtaining your own foreign investor registration in advance of surrendering your TAM ADSs to the TAM depositary and withdrawing the TAM preferred shares underlying your TAM ADSs from the applicable TAM ADR program. If you do not timely complete this process, the custodian for the TAM depositary for the applicable TAM ADR program will neither effect the exchange nor deliver the TAM shares underlying your TAM ADSs and will instruct the TAM depositary to cancel the exchange and return the TAM ADSs to you.

Airline and Other Regulatory Authorities

In addition to the antitrust related filings and clearances discussed above, the commencement of the exchange offer was also conditioned on receipt of approval from ANAC. On October 13, 2010, the parties filed an application with ANAC for the transfers of TAM stock contemplated by the transaction agreements. Unconditional approval from ANAC was obtained on March 3, 2011. In addition, LAN formally consulted with the Department of Transportation and the Federal Aviation Agency and confirmed that no consent or approval is required to be obtained from either authority prior to completion of the exchange offer and the mergers.

Commitment to Obtain Approvals

Both LAN and TAM have agreed to use reasonable best efforts to obtain as promptly as reasonably practicable all consents and approvals of any governmental entity or any other person required as a condition to completion of the exchange offer and the mergers, subject to limitations as set forth in the transaction agreements.

Certain Consequences of the Exchange Offer

Trading in TAM Shares During and After the Offer Period

During the exchange offer period, TAM shares not tendered into the exchange offer will continue to trade on Bovespa and TAM ADSs not tendered into the exchange offer will continue to trade on the NYSE. Trading in TAM shares and TAM ADSs may continue on Bovespa and the NYSE, as applicable, after the completion of the exchange offer depending on the number of TAM shares and TAM ADSs not acquired in the exchange offer. However, if a sufficient number of TAM shares and TAM ADSs are acquired in the exchange offer, the TAM shares and TAM ADSs may be delisted from Bovespa and/or the NYSE (as discussed below in this section under "—Reduced Liquidity; Delisting").

Reduced Liquidity; Delisting

The acquisition of TAM shares and TAM ADSs by Holdco II and LAN pursuant to the exchange offer and the mergers will reduce the number of holders of TAM shares and TAM ADSs and the number of TAM shares and TAM ADSs that might otherwise trade publicly and, depending on the number of TAM shares and TAM ADSs acquired by Holdco II and LAN pursuant to the exchange offer and the mergers, could adversely affect the liquidity and market value of any remaining TAM shares and TAM ADSs held by the public. Furthermore, if a sufficient number of TAM shares and TAM ADSs are acquired in the exchange offer such that the delisting condition is satisfied, the TAM shares will be delisted automatically from Bovespa. If the TAM ADSs are no longer eligible for listing on the NYSE and the NYSE does not delist them, then TAM intends to request, as it is required to do so under the transaction agreements, that TAM ADSs be delisted from the NYSE as soon as is reasonably practicable following the effective time of the mergers if permitted by the rules of the NYSE. While TAM ADSs could continue to be traded in the over-the-counter market and price quotations could be reported, there can be no assurance that such an over-the-counter market will develop. The extent of the public market for the TAM shares and TAM ADSs and the availability of such quotations would depend upon such factors as the number of holders remaining at such time, the interest on the part of securities firms in maintaining a market in TAM shares and TAM ADSs and the possible termination of registration of TAM ADSs under the Exchange Act as described below, which would affect the amount of publicly available information about TAM.

Regardless of whether LAN or TAM formally seeks delisting of the TAM shares from Bovespa or TAM ADSs from the NYSE, depending on the number of TAM shares and TAM ADSs acquired pursuant to the exchange offer, the TAM shares or TAM ADSs may nonetheless no longer be eligible for trading on Bovespa or the NYSE, as applicable, under the rules of the relevant exchange.

Deregistration under the Exchange Act; Public Availability of Information

TAM shares represented by TAM ADSs are currently registered under the Exchange Act. TAM may request that the SEC terminate this registration if TAM ADSs are neither listed on a US national securities exchange or quotation system nor held by at least 300 holders that are residents of or located in the United States. If the TAM ADSs are delisted from the NYSE, and TAM has fewer than 300 holders of its shares that reside or are located in the United States, LAN will request that TAM seek to deregister the TAM ADSs under the Exchange Act. Termination of registration of the TAM ADSs under the Exchange Act would substantially reduce the information required to be furnished by TAM to holders of TAM ADSs and to the SEC and would make certain provisions of the Exchange Act, such as the requirement in Rule 13e-3 thereunder with respect to "going private" transactions, no longer applicable to TAM. In addition, "affiliates" of TAM and persons holding "restricted securities" (each as defined under Securities Act Rule 144) of TAM, if any, may be deprived of the ability to dispose of such securities pursuant to Rule 144 promulgated under the Securities Act.

If the delisting condition is satisfied, after verifying that the provisions of CVM Instruction No. 361/02 have been satisfied, CVM will proceed with the cancellation of TAM's registration as a public company in Brazil and thereafter shall inform BOVESPA and TAM of the deregistration. If the TAM shares are delisted from Bovespa and TAM is deregistered as a public company in Brazil, TAM will no longer be directly supervised by CVM and the amount of publicly available information concerning TAM and its operations will be reduced.

TAM ADSs May Cease Being "Margin Securities"

TAM ADSs currently constitute "margin securities" under the regulations of the Board of Governors of the US Federal Reserve System, which status has the effect of, among other things, allowing US brokers to extend credit on the collateral of TAM ADSs for purposes of buying, carrying and trading in securities. With the delisting of TAM ADSs from the NYSE, TAM ADSs might no longer constitute "margin securities" and, therefore, could no longer be used as collateral for the purpose of loans made by US brokers.

Accounting Treatment

The transaction will be accounted for as an acquisition under IFRS by use of the purchase method of accounting. For accounting purposes, LAN will be the acquirer and TAM will be the acquired entity.

Agents and Related Fees and Expenses

LAN has retained J.P. Morgan Securities to act as dealer manager in the United States in connection with the exchange offer. J.P. Morgan Securities will perform certain services in connection with the exchange offer, including soliciting tenders pursuant to the exchange offer and communicating generally with brokers, dealers, commercial banks and trust companies and other persons. J.P. Morgan Securities will be reimbursed for certain of its expenses, including certain attorneys' fees, incurred in connection with performing such function. LAN has agreed to indemnify J.P. Morgan Securities and related persons against certain liabilities and expenses in connection with their services, including liabilities and expenses under the Securities Act and the Exchange Act, or contribute to payments that the dealer manager may be required to make in that respect. In addition, LAN retained J.P. Morgan Chase Bank to act as the US exchange agent to receive and hold TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer, for the benefit of Holdco II. LAN will pay these agents reasonable and customary compensation for their services in connection with the exchange offer, will reimburse them for their reasonable out-of-pocket expenses and will indemnify them against certain liabilities and expenses. LAN also engaged J.P. Morgan Securities as its financial advisor in connection with the proposed combination with TAM. J.P. Morgan Securities and its affiliates have in the past provided, and may in the future provide, financial advisory or financing services to LAN and its affiliates and have received, and may receive in the future, fees for rendering these services. In the ordinary course of J.P. Morgan Securities' business, J.P. Morgan Securities and its affiliates may actively trade securities of TAM and LAN for their own account and for the accounts of their customers and, accordingly, may at any time hold a long or short position in these securities.

Other Fees and Expenses

LAN has retained _____ as information agent in the United States in connection with the exchange offer. The information agent may contact holders of TAM shares or TAM ADSs by mail, telephone or other means and may request that brokers, dealers, commercial banks, trust companies and other nominees who hold TAM shares or TAM ADSs on behalf of beneficial owners of these TAM shares forward material relating to the exchange offer to such beneficial owners. LAN will pay the information agent reasonable and customary compensation for these services in addition to reimbursing the information agent for its reasonable out-of-pocket expenses. LAN has agreed to indemnify the information agent against certain liabilities and expenses in connection with the exchange offer, including certain liabilities under the US federal securities laws.

The expenses to be incurred in connection with the exchange offer to be paid by TAM and LAN are estimated in the aggregate to be approximately $49.2 million. Such expenses include fees paid to financial advisors, transaction-related accounting and legal fees, printing costs, consultants, other advisors, registration fees and transfer taxes, among others. The following table sets forth the estimated fees and expenses that LAN expects to incur in connection with the exchange offer and the mergers:

Type of Fee	**Amount ($)**
Securities and Exchange Commission Filing Fees	$ 15,000
Financial, legal, accounting and advisory fees	$ 49,000,000
Printing and mailing expenses	$ 50,000
Miscellaneous fees and expenses	$ 100,000
Total	**$ 49,165,000**

Source and Amount of Funds

The exchange offer is not conditioned upon any financing arrangements, and no funds have been borrowed for purposes of the exchange offer. LAN will use general corporate funds to pay any cash requirements of the exchange offer, including payment for fractional shares.

Certain Relationships with TAM

Except as discussed in "The Transaction Agreements,""Shareholders Agreements" and "Interests of Certain Persons" sections of this offer to exchange/prospectus, neither LAN nor, to the best of its knowledge, Holdco II or any of their respective affiliates nor any of the persons listed below under the "Interests of Certain Persons—Identity and Background of Controlling Persons, Directors and Executive Officers of LAN" and "Interests of Certain Persons—Identity and Background of Controlling Persons, Directors and Executive Officers of Holdco II" sections of this offer to exchange/prospectus beginning on pages 194 and 198, respectively, has any agreement, arrangement or understanding with any other person with respect to any securities of TAM, including, but not limited to, any agreement, arrangement or understanding concerning the transfer or the voting of any securities, joint ventures, loan or option arrangements, puts or calls, guarantees of loans, guarantees against loss or the giving or withholding of proxies, consents or authorizations. Except as described below in this section and in the "Background of the Exchange Offer and Mergers" and "Shareholders Agreements" sections of this offer to exchange/prospectus beginning on pages 87 and 183, respectively, there are no past, present or proposed material contracts, arrangements, understandings, relationships, negotiations or transactions since January 1, 2009, between LAN or, to the best of LAN's knowledge, Holdco II or any of their respective affiliates, on the one hand, and TAM or any of its affiliates, on the other hand, concerning a merger, consolidation, acquisition, an exchange offer or other acquisition of TAM securities, an election of directors, or a sale or other transfer of a material amount of assets. In addition, except for the agreements discussed below and under "The Transaction Agreements" and the "Shareholders Agreements" sections of this offer to exchange/prospectus beginning on pages 159 and 183, respectively, neither LAN nor, to the best of its knowledge, Holdco II or any of their respective executive officers, directors, controlling persons or subsidiaries has any present or proposed material agreement, arrangement, understanding or relationship with TAM or any of its executive officers, directors, affiliates or subsidiaries. In the normal course of LAN's businesses, LAN and TAM and their respective affiliates are parties to certain transactions and agreements. In the last two years, LAN believes that no such transaction had an aggregate value in excess of 1% of TAM's consolidated revenues for the year in which the transaction occurred. Neither LAN, nor, to the best of its knowledge, Holdco II or any of their respective executive officers, directors, controlling persons, nor any of their directors and officers, since January 1, 2009, has had any transaction with TAM or any of its executive officers, directors or affiliates that would require disclosure under the rules and regulations of the SEC applicable to the exchange offer. As of the date of this offer to exchange/prospectus, neither LAN, nor, to the best of its knowledge, Holdco II or any of their respective executive officers, directors, associates (as defined under Exchange Act Rule 12b-2) or majority-owned subsidiaries (as defined under Exchange Act Rule 12b-2) or any of the persons listed under the "Interests of Certain Persons—Identity and Background of Controlling Persons, Directors and Executive Officers of LAN" and the "Interests of Certain Persons—Identity and Background of Controlling Persons, Directors and Executive Officers of Holdco II" sections of this offer to exchange/prospectus beginning on pages 194 and 198, respectively, own any TAM securities or have engaged in any transactions in TAM securities during the past 60 days. Except as described under the "Shareholders Agreements" and "Interests of Certain Persons" sections of this offer to exchange/prospectus, none of LAN's affiliates or, to the best of LAN's knowledge, the affiliates of Holdco II and TAM have any material interest, direct or indirect, by security holdings or otherwise, in the proposed combination.

Agreements Entered into in the Ordinary Course

In 2007, LAN and LAN Peru S.A. (which we refer to as "LAN Peru") established regional codeshare agreements with TAM L.A. Through these agreements, LAN offers twelve additional destinations in Brazil. LAN also established code share agreements with TAM Mercosur in 1997 with respect to flights from Santiago, Chile to Asuncion, Paraguay that are operated by TAM Mercosur. In 2007, LAN Argentina S.A. (which we refer to as "LAN Argentina") established a codeshare agreement with TAM L.A. between Buenos Aires, Argentina, and São Paulo, Brazil, and vice versa, which includes eight domestic destinations in Argentina and 12 domestic destinations in Brazil. This code share agreement was implemented in 2009.

In 2008, LAN Airlines and TAM also executed a participation agreement, which provides LAN's and TAM's respective passengers with reciprocal accrual and redemption of frequent flyer program rewards. Additionally, in 2010, LAN, LAN Peru, LAN Ecuador and LAN Argentina executed a bilateral interline prorate agreement with TAM L.A. and TAM Mercosur which applies to routes operated by each of them.

In 2009, LAN Airlines and TAM L.A. executed a heavy maintenance services agreement. Pursuant to this agreement, TAM L.A. provides to LAN Airlines certain maintenance services for the Airbus 320 family operated by LAN or any of its affiliates, including, but not limited to, Transporte Aéreo S.A., LAN Peru, Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A., LAN Argentina and Lan Cargo.

LAN Airlines and TAM L.A. are currently negotiating a special prorate agreement for cargo transportation to several destinations but as of the date of this offer to exchange/prospectus no definitive agreement has been executed by the parties.

Purpose of the Offer; Combination Transactions

Purpose

Holdco II is making the exchange offer pursuant to the transaction agreements. Contemporaneously with the completion of the exchange offer, LAN will implement a series of transactions that, along with the exchange offer, are intended to result in LAN acquiring indirectly substantially all of the economic rights and up to 20% of the voting rights in TAM while the TAM controlling shareholders would retain indirectly at least 80% of the voting rights in TAM. For a discussion of these combination transactions, see the "—Combination Transactions" section below and "The Transaction Agreements—Overview" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 159.

Combination Transactions

Subject to the terms and conditions of the transaction agreements, the proposed combination will be effected as follows:

- immediately before Holdco II accepts for exchange the TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer, the TAM controlling shareholders will contribute to TEP Chile all of the TAM shares beneficially owned by them in exchange for a number of shares of TEP Chile, which, when added to the shares of TEP Chile held by the TAM controlling shareholders at that time, would equal 100% of the shares of TEP Chile;

- immediately thereafter, TEP Chile will contribute all of the TAM common shares it receives from the TAM controlling shareholders to Holdco I and will contribute all of the TAM preferred shares it receives from the TAM controlling shareholders to Sister Holdco and will receive 93.8% (TEP Chile's percentage ownership of the outstanding voting shares of Holdco I will be reduced after the mergers described below so that the product of such ownership percentage and Holdco I's percentage ownership of the outstanding TAM common shares will be equal to 80%) of the voting shares of Holdco I and a number of shares of Sister Holdco equal to the total number of TAM shares contributed to Holdco I and Sister Holdco by TEP Chile;

- after Holdco II accepts for exchange the TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer and immediately before the settlement of the exchange offer, Holdco II and Sister Holdco will merge with and into LAN, with LAN being the surviving company of both mergers;

- immediately after the effectiveness of the Holdco II merger, LAN will transfer all of the TAM common shares acquired pursuant to the exchange offer and the mergers for the same number of non-voting shares of Holdco I and will increase its ownership of the outstanding voting shares of Holdco I up to a maximum amount equal to (i) 100% minus (ii) 80% divided by the percentage of TAM common shares owned by Holdco I on a primary basis after giving effect to such contribution of the outstanding voting shares of Holdco I by converting some of its non-voting shares of Holdco I into voting shares of Holdco I; and

- if the squeeze-out condition is satisfied, LAN will increase its ownership of the outstanding voting shares of Holdco I to 20% of the outstanding voting shares of Holdco I by converting some of its non-voting shares of Holdco I into voting shares of Holdco I.

For a discussion of the effect of the mergers, see "The Transaction Agreements—The Mergers; Directors and Officers; By-laws" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 177, and for further discussion of these combination transactions, see "The Transaction Agreements—Overview" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 159.

Squeeze-Out Procedure

Brazilian law includes a procedure for the squeeze-out of shares owned by minority shareholders of a Brazilian company such as TAM. If after completion of the exchange offer the free float shares represent 5% or less of the outstanding TAM shares and TAM ADSs, the TAM controlling shareholders may resolve in a general meeting to request that TAM compulsorily redeem all TAM shares (including those represented by TAM ADS) that were not acquired in the exchange offer and the mergers for an amount in cash equal to the product of (i) the number of LAN ADSs and/or LAN BDSs they would have received pursuant to the exchange offer in respect of their TAM shares and/or TAM ADSs and (ii) the closing price of the LAN common shares on the SSE on the date the exchange offer is completed, duly adjusted by the Central Bank of Brazil's overnight lending rate, within 15 days after the general meeting of TAM shareholders in which the squeeze-out was approved. As soon as LAN and its affiliates hold, directly or indirectly, for LAN's own account more than 95% of the issued and outstanding TAM shares and TAM ADSs, TAM intends to institute proceedings in accordance with Brazilian law to compulsorily redeem any TAM shares (including those represented by TAM ADSs) that were not acquired in the exchange offer and the mergers. For further discussion of the squeeze-out procedure, see "The Transaction Agreements Effects of the Merger—Statutory Squeeze-Out" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 179.

Other Considerations

It is possible that LAN and TAM may not be able to implement the post-closing combination transactions promptly after settlement of the exchange offer, that such combination transactions may be delayed or that such combination transactions cannot take place at all. This will depend on, among other things, the percentage of TAM shares and TAM ADSs tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer and the means available in a particular jurisdiction to achieve the objective of enabling LAN (and/or its wholly owned subsidiaries) to acquire all of the outstanding TAM shares and TAM ADSs, taking into account options available under the applicable provisions of Chilean, Brazilian or other applicable laws and the rules and regulations of any relevant exchange. Accordingly, TAM may be unable to effect a statutory squeeze-out in accordance with Brazilian law promptly after completing the exchange offer of TAM shares or TAM ADSs who do not tender their TAM shares into the exchange offer, and the liquidity and value of any TAM shares and TAM ADSs that remain outstanding could be negatively affected by the fact that they will be held by a small number of holders. For further discussions of the potential effects of the exchange offer, see "—Certain Consequences of the Exchange Offer" in this section above.

Plans for TAM after the Combination

Once the proposed combination has been completed, LAN intends for TAM to continue its current operations as an affiliate of LAN. For a discussion of the organizational structure of the combined companies, see the "Transactions Agreements—Overview" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 159 and for further discussion of LAN's plans for the combined companies following the completion of the proposed combination, see the "Shareholders Agreements" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 183.

The Combined Companies after the Combination

The proposed combination will create the leading Latin American airline group with the largest fleet of aircraft of any airline in Latin America and one that is well-positioned to compete in an increasingly consolidated and competitive global airline industry. By coordinating their marketing and sales efforts, LATAM will have enhanced global presence capable of targeting and serving a larger pool of potential customers.

The businesses of LAN and TAM are highly complementary from both the geographic and business line perspectives. The proposed combination will create new opportunities for LATAM to offer better services to its customers through the harmonization of flight schedules, improved commercial distribution, launch of new flights and expansion of the combined cargo business. For more information about the complementary aspects of the proposed combination, see the "LAN's Reasons for the Proposed Combination—Complementary Aspects of the Two Companies" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 90.

Regulation and Tax

The primary regulator for each of the airlines of the combined companies will be the Aeronautic Authority of the country in which each airline is incorporated.

In the case of LAN, the *Dirección General de Aeronáutica Civil* and the *Junta de Aeronáutica Civil* are its primary regulators and will continue to be the primary regulator of LATAM's airlines incorporated in Chile after the completion of the proposed combination. ANAC will continue to be the primary regulator of TAM after completion of the proposed combination.

LATAM, which will be the holding company for the combined companies, will remain incorporated under the laws of Chile and will remain a Chilean tax resident.

THE TRANSACTION AGREEMENTS

This section describes the material terms of the transaction agreements. The rights and obligations of the parties to the transaction agreements are governed by the express terms and conditions of the transaction agreements and not by this summary or any other information contained in this offer to exchange/prospectus. The description in this section and elsewhere in this offer to exchange/prospectus is qualified in its entirety by reference to the complete text of the transaction agreements, copies of which are attached as Annex D and Annex E, respectively, and are incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus. This summary does not purport to be complete and may not contain all of the information about the transaction agreements that is important to you. LAN and Holdco II encourage you to read the transaction agreements carefully and in their entirety.

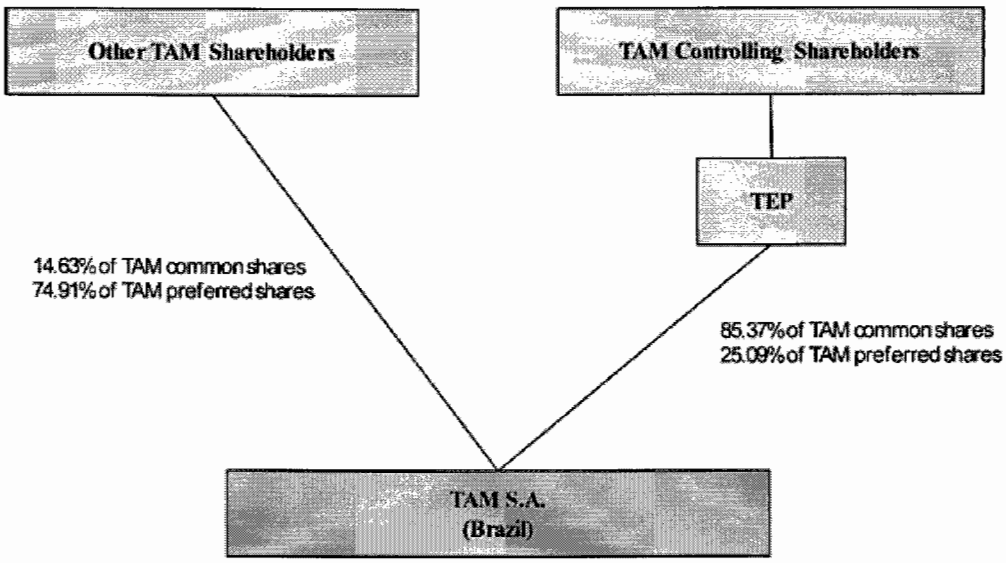
Explanatory Note Regarding the Transaction Agreements

The following summary is included to provide you with information regarding the terms of the transaction agreements. This section is not intended to provide you with any factual information about either TAM or LAN. Such information can be found elsewhere in this offer to exchange/prospectus and in the public filings that TAM and LAN make with the SEC, as described in the "Where You Can Find More Information" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 13. Factual disclosures about TAM or LAN contained in this offer to exchange/prospectus or in their respective public reports filed with the SEC may supplement, update or modify the factual disclosures about TAM and LAN contained in the transaction agreements. The representations, warranties and covenants made in the transaction agreements by TAM and LAN were qualified and subject to important limitations agreed to by TAM and LAN in connection with negotiating the terms of the transaction agreements. In particular, in your review of the representations and warranties contained in the transaction agreements and described in this summary, it is important to bear in mind that the representations and warranties were negotiated with the principal purposes of establishing the circumstances in which a party to the transaction agreements may have the right not to commence the exchange offer if the representations and warranties of the other party proved to be untrue due to a change in circumstance or otherwise, and allocating risk between the parties to the transaction agreements, rather than establishing matters as facts. The representations and warranties may also be subject to a contractual standard of materiality different from those generally applicable to shareholders and reports and documents filed with the SEC and in some cases were qualified by the matters contained in the disclosure schedules that TAM and LAN delivered in connection with the transaction agreements, which disclosures were not reflected in the transaction agreements. Therefore, the representations and warranties and other provisions in the transaction agreements should not be read alone but instead together with the information provided elsewhere in this offer to exchange/prospectus and in the documents incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus. Moreover, information concerning the subject matter of the representations and warranties, which do not purport to be accurate as of the date of this offer to exchange/prospectus, may have changed since the date of the transaction agreements and subsequent developments or new information qualifying a representation or warranty may have been included in this offer to exchange/prospectus. In this offer to exchange/prospectus, we refer to January 18, 2011, the date that the parties entered into the transaction agreements, as the "signing date."

Overview

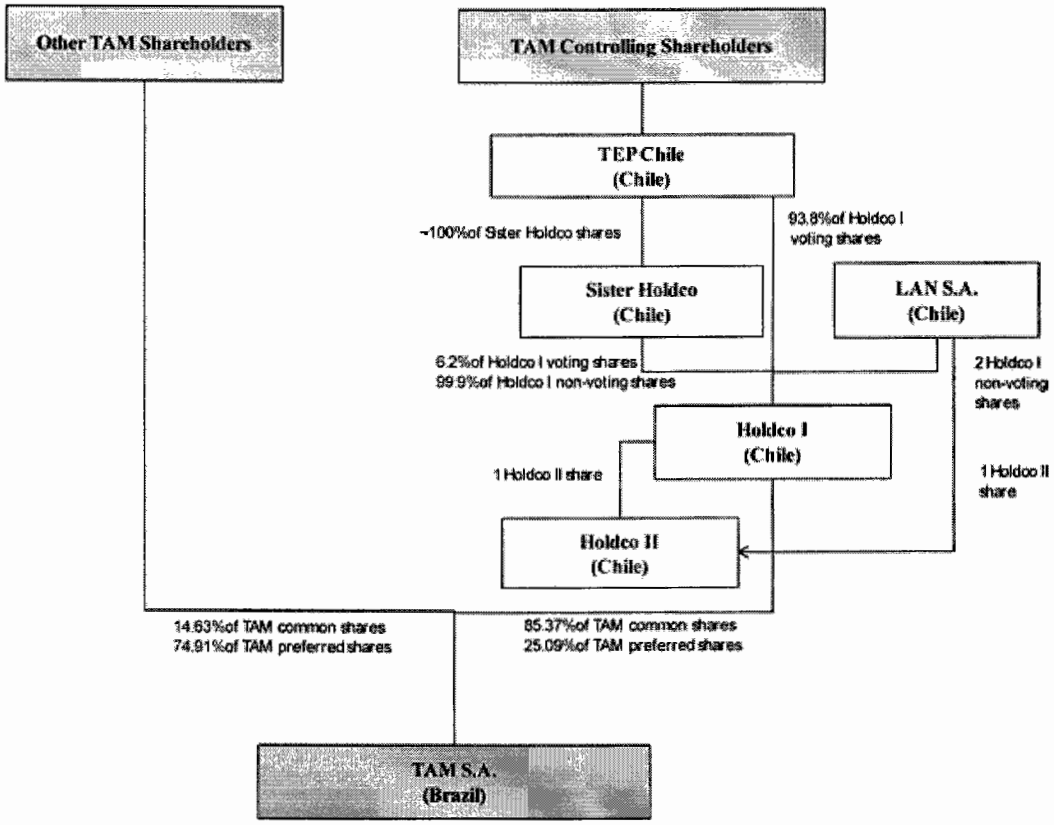
To help you better understand the exchange offer, the mergers and the other transactions contemplated by the transaction agreements the charts below illustrate, in simplified form, the organizational structure of TAM as of the signing date, the organizational structure of TAM immediately prior to Holdco II's acquisition of the tendered TAM shares and TAM ADSs and the organizational structure of the combined companies immediately after the completion of the exchange offer, the mergers and the other combination transactions.

Organizational Structure of TAM (Signing Date)



TAM's current authorized share capital is R$1,200,000,000. TAM's current outstanding share capital consists of 55,816,683 TAM common shares and 100,390,098 TAM preferred shares. The TAM controlling shareholders currently own approximately 85.37% of the TAM common shares and 25.09% of the TAM preferred shares as of the date of this offer to exchange/prospectus, and the remaining TAM shares are held by TAM's minority shareholders. For a description of the rights attached to the TAM common shares and TAM preferred shares, see "Item 10—Additional Information—Memorandum and Articles of Association—Rights of our common and preferred shares" in the TAM 2010 Form 20-F, which is incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus.

Organizational Structure of TAM Immediately prior to Holdco II's Acquisition of the Tendered TAM Shares



On the terms and subject to the conditions set forth in the transaction agreements, all or substantially all of the outstanding TAM common shares will be acquired by Holdco I and substantially all of the outstanding TAM preferred shares will be acquired by LAN through a series of transactions and corporate restructurings described below. Pursuant to the transaction agreements, the parties formed Holdco II in June 2011 as a new Chilean company to make the exchange offer. For a description of the terms and conditions of the exchange offer, see "The Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 111.

Subject to the terms and conditions of the transaction agreements, the proposed combination will be effected as follows:

- immediately before Holdco II accepts for exchange the TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer, the TAM controlling shareholders will contribute to TEP Chile, a Chilean corporation formed in June 2011 wholly owned by them, all of the TAM shares beneficially owned by them in exchange for a number of shares of TEP Chile, which, when added to the shares of TEP Chile held by the TAM controlling shareholders at that time, would equal 100% of the shares of TEP Chile;

  immediately thereafter, TEP Chile will contribute all of the TAM common shares it receives from the TAM controlling shareholders to Holdco I and will contribute all of the TAM preferred shares it receives from the TAM controlling shareholders to Sister Holdco and will receive 93.8% of the voting shares of Holdco I (TEP Chile's percentage ownership of the outstanding voting shares of Holdco I will be reduced after the mergers described below so that the product of such ownership percentage and Holdco I's percentage ownership of the outstanding TAM common shares will be equal to 80%), and a number of shares of Sister Holdco equal to the total number of TAM shares the TAM controlling shareholders contributed to Holdco I and Sister Holdco;

after Holdco II accepts for exchange the TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer and immediately before the settlement of the exchange offer, Holdco II and Sister Holdco will merge with and into LAN, with LAN being the surviving company of both mergers and each Holdco II share and each Sister Holdco share will be converted into the right to receive 0.90 of a LAN share to be delivered in the form of LAN ADSs or LAN BDSs. For a discussion of the effect of the mergers, see "The Transaction Agreements—The Mergers; Directors and Officers; By-laws" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 177;

- immediately after the effectiveness of the Holdco II merger, LAN will transfer all of the TAM common shares it acquired pursuant to the exchange offer and the mergers for the same number of non-voting shares of Holdco I and thereafter will increase its ownership of outstanding voting shares of Holdco I up to a maximum amount equal to (i) 100% minus (ii) 80% divided by the percentage of TAM common shares owned by Holdco I on a primary basis after giving effect to such contribution of the outstanding voting shares of Holdco I by converting some of its non-voting shares of Holdco I into voting shares of Holdco I; and

- if the squeeze-out condition is satisfied, LAN will increase its ownership of the outstanding voting shares of Holdco I to 20% of the outstanding voting shares of Holdco I by converting some of its non-voting shares of Holdco I into voting shares of Holdco I.

As a result of the Holdco II merger, each Holdco II share (including those shares to be issued pursuant to the exchange offer) will be converted into 0.90 of a LAN common share. Because the Holdco II merger will occur immediately before the settlement of the exchange offer, holders of TAM shares and TAM ADSs acquired in the exchange offer will receive 0.90 of a LAN common share for each TAM share or TAM ADS so acquired. Holders of TAM shares and TAM ADSs who tender into the exchange offer through the US exchange agent will receive such LAN common shares in the form of LAN ADSs, which will be evidenced by LAN ADRs. Holders of TAM shares who tender their TAM shares in the Auction on Bovespa will receive such LAN common shares in the form of LAN BDSs, which will be evidenced by LAN BDRs.

As a result of the Sister Holdco merger, each Sister Holdco share will be converted into 0.90 of a LAN common share. Because all of the Sister Holdco shares will be owned by the TAM controlling shareholders indirectly through TEP Chile immediately prior to the Sister Holdco Merger, they will receive LAN common shares for the TAM shares TEP Chile contributes to Holdco I and Sister Holdco at the same exchange ratio as the holders of TAM shares and TAM ADSs acquired in the exchange offer. For a further description of the consideration to be paid in the exchange offer, see "The Exchange Offer—Consideration to Be Exchanged" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 111.

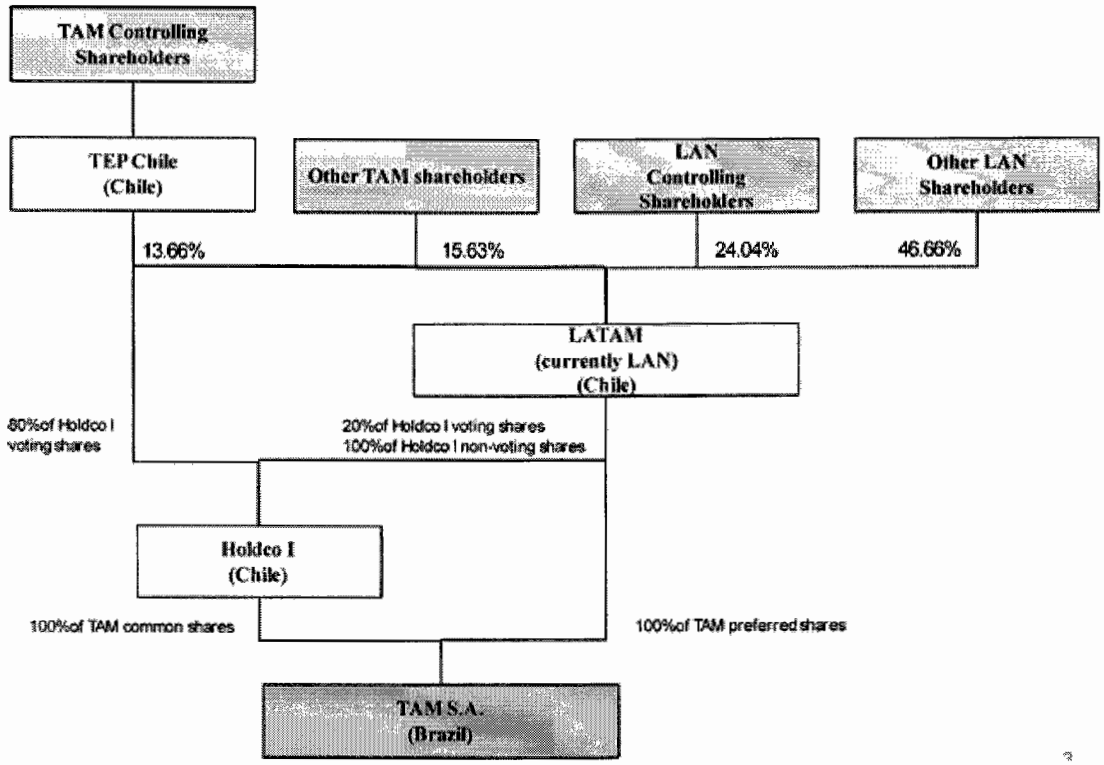
If permitted by Brazilian law, TAM will compulsorily redeem all TAM shares (including those represented by TAM ADSs) that were not acquired in the exchange offer. For a description of the statutory squeeze-out procedure and consideration to be paid to holders of TAM shares and TAM ADSs in the squeeze-out, see "The Exchange Offer—Squeeze-Out Procedure" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 156.

If the delisting condition is satisfied as described below in this section under "—Conditions to Completion of the Exchange Offer," the TAM shares will be delisted automatically from Bovespa. If the TAM ADSs are no longer be eligible for listing on the NYSE and the NYSE does not delist them, then TAM intends to request, as it is required to do so by the transaction agreements, that the TAM ADSs be delisted from the NYSE as soon as is reasonably practicable following the effective time of the mergers if permitted by the rules of the NYSE. For a discussion of the delisting process, see "The Exchange Offer—Certain Consequences of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 152.

At the effective time, the LAN BDSs will be listed in Brazil on Bovespa; the LAN common shares will continue to be listed in Chile on the SSE and in the United States on the NYSE in the form of LAN ADSs, and LAN's name will be changed to "LATAM Airlines Group S.A."

Combined Companies Structure Following the Completion of the Proposed Combination

If the exchange offer, the mergers and the other combination transactions described above are successfully completed, then immediately following the completion of these transactions the issued and outstanding shares of LAN and TAM will be distributed approximately as shown below. The ownership percentages shown in the chart above were calculated assuming that all holders of TAM shares and TAM ADSs other than the TAM controlling shareholders validly tender their TAM shares and TAM ADSs into, and do not withdraw them from, the exchange offer, that no TAM shares (including those represented by TAM ADSs) or LAN shares (including those represented by LAN ADSs and LAN BDSs) are issued after the date of this offer to exchange/prospectus other than the LAN shares (including those represented by LAN ADSs and LAN BDSs) to be issued pursuant to the exchange offer and the mergers, no shareholders of LAN exercise their appraisal rights (*derecho a retiro*) under Chilean law in connection with approval of the mergers and the TAM controlling shareholders make and pay the TEP Chile subscription by contributing to TEP Chile all TAM shares beneficially owned by them, and TEP Chile pays for the subscriptions of Holdco I shares and Sister Holdco shares by, directly or indirectly, contributing to Holdco I and Sister Holdco all of the TAM shares contributed to it by the TAM controlling shareholders.



Special Meeting of TAM Shareholders

At a duly called shareholders meeting (at which the requisite quorum of at least 20% of the free float shares was present), the holders of free float shares had the option to select, by vote of a majority of the votes cast at that meeting, one of three recommended appraisal firms or to select Bradesco as the Appraiser and to adopt as the Appraisal Report the appraisal report prepared by Bradesco valuing each of LAN and TAM as of ___, 2011, in accordance with CVM 361/2002, which was presented at that meeting. For a discussion of the Appraisal Report, see the "TAM Board of Directors' Recommendation—Appraisal Report" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 109. If the holders of free float shares exercised their right under Brazilian law to request that TAM call a special meeting of the shareholders of TAM to vote upon whether or not to request a new appraisal report and to appoint a new appraiser, then TAM would have been required to take all action necessary to establish a record date for, duly call, give notice of, convene and hold such a special meeting no later than 45 days after the request for such special meeting. As discussed below in this section under "—Conditions to Completion of the Exchange Offer," it is a condition to the completion of the exchange offer that, since the commencement date, no appraisal event has occurred, the holders of the free float shares shall have not requested a new appraisal report and a new appraiser in accordance with Brazilian law and the holders of the free float shares shall no longer have the right to request a new appraisal report or a new appraiser.

TAM Representations and Warranties

TAM made customary representations and warranties that are subject, in some cases, to specified exceptions and qualifications and the matters contained in the disclosure schedule delivered by TAM to LAN pursuant to the exchange offer agreement. These representations and warranties relate to, among other things:

- due organization, existence, good standing and authority to carry on the businesses of TAM and its subsidiaries;
- its capitalization;
- ownership and the absence of encumbrances on ownership of the equity interests of its subsidiaries;
- the absence of preemptive or other similar rights or any debt securities that give their holders the right to vote with its shareholders;
- its corporate power and authority to enter into, and complete the transactions under, the transaction agreements and the shareholders agreements, *provided* that certain shareholder approvals are obtained, and the enforceability of such agreements against it;
- the absence of violations of, or conflicts with, its governing documents, applicable law and certain agreements as a result of entering into and performing under the transaction agreements and the shareholders agreements;
- the required governmental consents, approvals, notices and filings;
- its SEC filings since December 31, 2006, and the financial statements included therein;
- compliance with the Sarbanes-Oxley Act of 2002 and the listing and corporate governance rules and regulations of the NYSE;
- its disclosure controls and procedures and internal controls over financial reporting;
- the absence of a TAM material adverse effect (as defined below in this section) and the absence of certain other changes or events since December 31, 2009, through the signing date;
- the conduct of business in accordance with the ordinary course consistent with past practice since December 31, 2009, through the signing date;
- the absence of legal proceedings, investigations and governmental orders against it or its subsidiaries;
- the absence of certain undisclosed liabilities;

- employee benefit plans;
- certain employment and labor matters;
- compliance with applicable laws and regulations, governmental orders and all applicable operating certificates, air carrier obligations, airworthiness directives, aviation regulations and other similar rules and regulations, of any airline regulator applicable to it, its rights or other assets or its businesses or operations;
- aircraft owned, leased and/or operated by TAM and its subsidiaries;
- takeoff and landing slots, authorizations and similar rights of TAM and its subsidiaries;
- environmental matters;
- tax matters;
- intellectual property;
- the receipt of a fairness opinion from BTG Pactual;
- affiliate transactions;
- information provided for inclusion in the US offering documents and Brazilian offering documents;
- the absence of any undisclosed broker's or finder's fees; and
- material contracts and the absence of any default under any material contract.

Many of TAM's representations and warranties are qualified by, among other things, exceptions relating to the absence of a "TAM material adverse effect," which means any change, effect, occurrence or circumstance which, individually or in the aggregate, (i) has had or would reasonably be expected to have a material adverse effect on the business, financial condition, results of operations, assets or liabilities of TAM and its subsidiaries, taken as a whole, other than (x) any such change, effect, occurrence or circumstance to the extent resulting from (A) any changes after the signing date in general economic or financial market conditions, (B) any changes after the signing date generally affecting the industries in which TAM and its subsidiaries operate, (C) changes after the signing date in IFRS or the interpretation thereof, (D) geopolitical conditions, the outbreak of a pandemic or other widespread health crisis, the outbreak or escalation of hostilities, any acts of war, sabotage or terrorism, or any escalation or worsening of any such acts of war, sabotage or terrorism threatened or underway as of the signing date or (E) any hurricane, tornado, flood, earthquake, volcanic eruption or natural disaster; *provided, however*, that the foregoing clauses (A), (B), (D) and (E) shall not apply to the extent that any such change, effect, occurrence or circumstance disproportionately impacts TAM and/or its subsidiaries compared to other participants in the industries in which TAM and its subsidiaries participate, or (y) any failure, in and of itself, of TAM to meet any internal or analyst projections, forecasts or estimates of revenue or earnings or any decrease in the market price or trading volume of the TAM preferred shares (but the exception in this clause (y) will not apply to the underlying causes of any such failure or decrease or prevent any of such underlying causes from being taken into account in determining whether a TAM material adverse effect has occurred); or (ii) impairs or would reasonably be expected to impair in any material respect the ability of TAM to complete the transactions contemplated by the transaction agreements or to perform its obligations under those agreements on a timely basis.

LAN Representations and Warranties

LAN made customary representations and warranties that are subject, in some cases, to specified exceptions and qualifications and the matters contained in the disclosure schedule delivered by LAN to TAM pursuant to the exchange offer agreement. These representations and warranties relate to, among other things:

- due organization, existence, good standing and authority to carry on the business of LAN and its subsidiaries;
- its capitalization;
- ownership and the absence of encumbrances on ownership of the equity interests of its subsidiaries;
- the absence of preemptive or other similar rights or any debt securities that give their holders the right to vote with its shareholders;
- its corporate power and authority to enter into and complete the transactions under the transaction agreements and the shareholders agreements, *provided* that the holders of at least two-thirds of the outstanding LAN common shares vote to approve the mergers and the other transactions contemplated by the transaction agreements at a duly called and held meeting of the shareholders of LAN, and the enforceability of such agreements against it;
- the absence of violations of, or conflicts with, its governing documents, applicable law and certain agreements as a result of entering into and performing under the transaction agreements and the shareholders agreements;
- the required governmental consents, approvals, notices and filings;
- its SEC filings since December 31, 2006, and the financial statements included therein;
- compliance with the Sarbanes-Oxley Act of 2002 and the listing and corporate governance rules and regulations of the NYSE;
- its disclosure controls and procedures and internal controls over financial reporting;
- the absence of a LAN material adverse effect (as defined below) and the absence of certain other changes or events since December 31, 2009, through the signing date;
- the conduct of business in accordance with the ordinary course consistent with past practice since December 31, 2009, through the signing date;
- the absence of legal proceedings, investigations and governmental orders against it or its subsidiaries;
- the absence of certain undisclosed liabilities;
- employee benefit plans;
- certain employment and labor matters;
- compliance with applicable laws and regulations, governmental orders and all applicable operating certificates, air carrier obligations, airworthiness directives, aviation regulations and other rules and regulations, any airline regulator applicable to it, its similar rights or other assets or its businesses or operations;

- aircraft owned, leased and/or operated by LAN and its subsidiaries;
- takeoff and landing slots, authorizations and similar rights of LAN and its subsidiaries;
- environmental matters;
- tax matters;
- intellectual property;
- the receipt of a fairness opinion from J.P. Morgan Securities;
- affiliate transactions;
- information provided for inclusion in the US offering documents and Brazilian offering documents;
- the absence of any undisclosed broker's or finder's fees; and
- material contracts and the absence of any default under any material contract.

Many of LAN's representations and warranties are qualified by, among other things, exceptions relating to the absence of a "LAN material adverse effect," which means any change, effect, occurrence or circumstance which, individually or in the aggregate, (i) has had, or would reasonably be expected to have, a material adverse effect on the business, financial condition, results of operations, assets or liabilities of LAN and its subsidiaries, taken as a whole, other than (x) any such change, effect, occurrence or circumstance to the extent resulting from (A) any changes after the signing date in general economic or financial market conditions, (B) any changes after the signing date generally affecting the industries in which LAN and its subsidiaries operate, (C) changes after the signing date in IFRS or the interpretation thereof, (D) geopolitical conditions, the outbreak of a pandemic or other widespread health crisis, the outbreak or escalation of hostilities, any acts of war, sabotage or terrorism, or any escalation or worsening of any such acts of war, sabotage or terrorism threatened or underway as of the signing date or (E) any hurricane, tornado, flood, earthquake, volcanic eruption or natural disaster; *provided, however*, that the foregoing clauses (A), (B), (D) and (E) shall not apply to the extent that any such change, effect, occurrence or circumstance disproportionately impacts LAN and/or its subsidiaries compared to other participants in the industries in which LAN and its subsidiaries participate, or (y) any failure, in and of itself, of LAN to meet any internal or analyst projections, forecasts or estimates of revenue or earnings or any decrease in the market price or trading volume of LAN common shares (but the exception in this clause (y) will not apply to the underlying causes of any such failure or decrease or prevent any of such underlying causes from being taken into account in determining whether a LAN material adverse effect has occurred); or (ii) impairs or would reasonably be expected to impair in any material respect the ability of LAN to complete the transactions contemplated by the transaction agreements or to perform its obligations under those agreements on a timely basis.

Controlling Shareholder Representations and Warranties

The LAN controlling shareholders and the TAM controlling shareholders made customary representations and warranties to the other parties pursuant to the exchange offer agreement. These representations and warranties relate to, among other things:

- due organization, existence, good standing and authority to carry on their businesses, as applicable;
- ownership and absence of encumbrances on their direct or indirect ownership of equity interests of TAM or LAN, as applicable;
- their corporate power and authority to enter into, and complete the transactions under, the transaction agreements and shareholders agreements to which they are a party, and the enforceability of such agreements against them, in the case of the TAM controlling shareholders and the LAN controlling shareholders only;

- the absence of violations of, or conflicts with, its governing documents, applicable law and certain agreements as a result of their entering into and performing under such agreements;

- the required governmental consents, approvals, notices and filings;

- the absence of legal proceedings and investigations against them; and

- the absence of successor liability resulting from the TEP Chile subscription defined below under the "—Actions on the Expiration Date; Completion of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 175.

Conduct of Business Pending the Combination

Under the transaction agreements, both LAN and TAM have agreed that, subject to certain exceptions set forth in the transaction agreements or as required by applicable law, unless the other party gives its prior written approval between the signing date and the effective time, each of LAN and its subsidiaries and each of TAM and its subsidiaries will use commercially reasonable efforts to preserve each of their respective business organizations intact and all licenses necessary for LAN, TAM and their respective subsidiaries to own, lease or operate their respective properties, rights and other assets and to carry on their respective business and operations conducted at the signing date, and maintain and keep available the services of their respective current officers, employees and consultants and existing relationships and goodwill with their respective customers, suppliers, employees, strategic partners and other persons with whom they conduct business.

Subject to certain exceptions set forth in the transaction agreements or as required by law and pending completion of the mergers, neither LAN nor TAM will, or will permit its subsidiaries to, take any of the following actions without the other's written approval:

- make, declare or pay any dividend, or make any other distribution, on or in respect of any of its equity securities, other than (A) dividends or distributions paid or made to such party by its wholly owned subsidiary or to another wholly owned subsidiary of such party and (B) regular dividends paid to such party's shareholders in accordance with the dividend policy approved at the last regular meeting of its shareholders in an amount not to exceed 50% (in the case of LAN) and 25% (in the case of TAM) of such party's net income for the year in respect of which the dividends are paid;

- adjust, split, combine, subdivide or reclassify any of its equity securities or issue or authorize the issuance of any other securities in respect of, in lieu of or in substitution for its equity securities;

- purchase, redeem or otherwise acquire any equity securities or convertible securities of such party or any of its subsidiaries or any other securities thereof or any rights, warrants or options to acquire any such shares or other securities, subject to customary exceptions;

- issue, deliver, sell, grant, pledge or otherwise encumber or subject to any lien any equity securities or convertible securities of such party or any of its subsidiaries, or any "phantom" stock, "phantom" stock rights, stock option, stock purchase or appreciation rights or stock-based performance units relating to or permitting the purchase of any such equity securities or convertible securities, subject to customary exceptions;

- except as otherwise expressly contemplated in the implementation agreement, amend the by-laws of it or its subsidiaries in any way that is or would reasonably be expected to be materially adverse to such party and its subsidiaries, taken as a whole;

- other than in the ordinary course of business consistent with past practice, directly or indirectly make, or agree to directly or indirectly make, any acquisition or investment or make any capital expenditures, other than (i) capital expenditures disclosed in such party's capital plans for 2010 and 2011, (ii) acquisitions of properties or assets that are not material to such party and its subsidiaries, taken as a whole, and (iii) certain other customary exceptions;

- sell, lease, assign, license, grant, extend, amend, subject to liens, waive or modify any material rights in or to, cancel, abandon or allow to lapse, or otherwise transfer or dispose of, or agree to take or permit any such action, all or any part of its assets, rights or properties which are material, individually or in the aggregate, to such party and its subsidiaries, taken as a whole, subject to certain exceptions;

- incur any indebtedness or guarantee indebtedness of another person, other than (i) indebtedness incurred in the ordinary course of business consistent with past practice, (ii) indebtedness that does not exceed $10 million in the aggregate and (iii) certain other exceptions;

- settle or compromise any claim or action where the amount paid exceeds the amount set forth in such party's disclosure schedule;

- other than in the ordinary course of business, enter into any material contract, terminate or amend in any material respect any material contract or waive, encumber or otherwise transfer any material rights or claims thereunder;

- make any material changes to the policies or work rules applicable to any group of employees or labor union;

- except as required by applicable law or its existing benefit plans, adopt or enter into, terminate, amend or grant any waiver or consent under any material benefit plan, or other than with respect to the hiring of any person whose annual compensation does not exceed $500,000, any contract, plan or policy involving any current or former employee, independent consultant, officers, or directors of such party or any of its subsidiaries, except in the ordinary course of business consistent with past practice with respect to employees who are not key personnel; grant any severance or termination payment or increase compensation or benefits of any employee (except for increases in compensation of employees who are not key personnel made in the ordinary course of business consistent with past practice); remove any existing restrictions in any benefit plans; take any action to fund or secure the payment of, or accelerate the vesting or payment of, any compensation or benefits under any benefit plan; except as required by any existing benefit plan and except for normal payments and increases in the ordinary course of business consistent with past practice, increase in any manner the compensation or fringe benefits of any employee or pay any amount or benefit; or grant any retention or similar bonuses, payments or rights to any employee;

- except as required by applicable law, the IFRS or regulatory guidelines, make any material change in its accounting methods or principles; make or change any material tax election; settle any material tax liability; amend any material tax return; enter into any material closing agreement with respect to any tax or surrender any right to claim a material tax refund; or change its current independent auditors;

- enter into any new line of business that is material to such party and its subsidiaries, taken as a whole, or any related party agreement;

- authorize or adopt a plan of complete or partial liquidation or any restructuring, recapitalization or reorganization;

- enter into or amend any contract that would restrict or limit the ability of LAN, TAM or any of their respective subsidiaries to engage in any business, that would reasonably be expected to prevent or materially impede the commencement or the completion of the exchange offer, the mergers or the other transactions contemplated by the transaction agreements or to adversely affect in a material respect the expected benefits (taken as a whole) of the exchange offer and the mergers or if the completion of those transactions would conflict with, result in any breach or default or in any termination or modification of or acceleration under, or any change in any right or obligation under, or result in any lien on any property or asset of such party or any of its subsidiaries under any provisions of such contract;

- take or fail to take any action to prevent or delay, or that would reasonably be expected to prevent or delay, the satisfaction of any of the conditions to the commencement or completion of the exchange offer, the mergers or the other transactions contemplated by the transaction agreements;

- cancel, terminate or amend any binding financing commitment to fund the acquisition of an aircraft unless it is replaced by another financing with substantially equivalent terms or such party and/or its subsidiaries receives equivalent value from the manufacturer of the applicable aircraft;

- enter into or materially amend any aircraft purchase agreement, engine purchase agreement or engine maintenance agreement that involves or is reasonably expected to involve aggregate payments in excess of $25 million in any 12-month period;

- enter into, amend or terminate any alliance or brand alliance agreement, codeshare agreement, frequent flyer participation agreement, capacity purchase or similar agreement, cooperation, joint venture, profit or revenue sharing agreement, special prorate agreement or interlining agreement with any person; or

- authorize any of, or commit, resolve, propose or agree to take any of, the foregoing actions.

Further Actions; Notification

LAN and TAM have agreed to cooperate with each other and use (and cause their respective affiliates to use) their respective reasonable best efforts to take or cause to be taken all actions and to do or cause to be done all things reasonably necessary, proper or advisable under the transaction agreements and applicable law to satisfy the conditions to the commencement and completion of the exchange offer described above under the "—Conditions to the Commencement of the Exchange Offer" and "—Conditions to the Completion of the Exchange Offer" sections of this offer to exchange/prospectus beginning on page 114 and 116, respectively and to complete as soon as reasonably practicable the exchange offer, the mergers and the other transactions contemplated by the transaction agreements in accordance with the terms of the transaction agreements. If any action or proceeding is instituted (or threatened to be instituted) by any person challenging any such transaction, each party is required to cooperate in all respects with the other parties and use its respective reasonable best efforts to contest and resist any such action or proceeding and to have vacated, lifted, reversed or overturned any decree, judgment, injunction or other order, whether temporary, preliminary or permanent, that is in effect and that prohibits, prevents or restricts completion of such transaction so as to permit such completion by the fifth business day before December 30, 2011. In addition, each party is required to, at its own cost and expense, defend any such actions or proceedings against it or its affiliates in connection with the transactions contemplated by the transaction agreements.

Neither LAN nor TAM nor any of their respective affiliates will be required to sell, transfer, dispose of, or otherwise encumber, or to hold separate pending any such action, or propose, commit or agree to any of the foregoing or to hold separate, either before or after the effective time, any assets, licenses, operations, rights, product lines, businesses or interest of either of LAN or TAM or any of their affiliates or to take or agree to take any other action, or agree or consent to any limitations or restrictions on freedom of actions with respect to, or LAN's or TAM's ability to own, retain or make changes in, any assets, licenses, operations, rights, product lines, businesses or interests of either of LAN or TAM or any of their affiliates or their ability to receive and exercise full voting, economic and ownership rights with respect to LAN's or TAM's interests in Holdco I, TAM and its subsidiaries, subject only to the rights of the TAM controlling shareholders in respect of their voting shares of Holdco I and under the shareholders agreements.

Each of the parties is required to promptly advise the other parties orally and in writing if it fails to comply with or satisfy in any material respect any covenant, condition or agreement to be complied with or satisfied by it under the transaction agreements, if any of the exchange offer conditions or the subscription conditions (as defined under the "—Conditions to the Subscriptions" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 174) fail or cease to be satisfied or if an appraisal event (as defined under the "—Conditions to the Completion of the Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 116) occurs.

No Solicitation

Each of the parties has agreed to cease and immediately terminate all existing activities and discussions with any person conducted prior to the signing date with respect to an alternative proposal concerning its relevant parent entity. In this offer to exchange/prospectus, we refer to LAN as the relevant parent entity of LAN and the LAN controlling shareholders and TAM as the relevant parent entity of TAM and the TAM controlling shareholders, and we refer to any of the following actions or any proposal or exchange offer (including any proposal or exchange offer to or from any representative of any party) with respect to any relevant parent entity by any person or group relating to, or that could reasonably be expected to lead to, any of the following as an "alternative proposal": (i) any direct or indirect acquisition, lease, license or outsourcing, in one transaction or a series of related transactions, of any assets, services or businesses of such relevant parent entity or any of its subsidiaries collectively representing more than 25% of the fair market value of the total assets of such relevant parent entity or collectively generating or contributing 25% or more of the total consolidated revenues or operating income of such person during the last fiscal year, (ii) any tender exchange offer or exchange offer that, if completed, would result in any person or group beneficially owning any equity securities of such relevant parent entity, or (iii) any business combination, recapitalization, issuance or amendment of securities, liquidation, dissolution, joint venture, share exchange or similar transaction involving such relevant parent entity or any of its subsidiaries.

The parties have agreed not to, and to cause their respective directors, officers, employees, affiliates, financial advisors, attorneys, accountants or other advisors, agents and other representatives and each of the individuals who ultimately beneficially own it, which we refer to collectively as the "representatives" of a party, not to, directly or indirectly, (i) solicit, initiate or encourage any inquiries or the making or completion of any proposal or exchange offer that constitutes, or is reasonably likely to lead to, an alternative proposal with respect to its relevant parent entity, (ii) engage in, continue or otherwise participate in any discussions or negotiations regarding, or provide to any person any non-public information or data in connection with, or otherwise cooperate in any way with, any such alternative proposal, (iii) waive, terminate, modify or fail to enforce any provision of any "standstill" or similar obligation of any person, (iv) enter into any binding or non-binding contract with respect to any such alternative proposal, or (v) otherwise knowingly facilitate any effort or attempt to make any such alternative proposal.

The parties have also agreed to:

- as promptly as practicable (and in any event within 24 hours after receipt) advise the other parties orally and in writing of the receipt of any alternative proposal relating to its relevant parent entity, the material terms and conditions of such alternative proposal (including any changes thereto) and the identity of the person making such alternative proposal;
- keep the other parties fully informed in all material respects of the status and details (including any changes to the terms) of such alternative proposal; and
- provide to the other parties as soon as practicable after receipt or delivery thereof copies of all correspondence and other written material sent or provided to it, such relevant parent entity or any of their respective representatives from any person that describes any of the terms or conditions of such alternative proposal.

Stockholder Actions

Both LAN and TAM have agreed to give the other the opportunity to participate in the defense or settlement of any stockholder action or proceeding against LAN and TAM and/or their respective directors or officers relating to the transactions contemplated by the transaction agreements and not to agree to settlement of any such action without the other party's prior written consent.

Controlling Shareholder Covenants

The TAM controlling shareholders have agreed to adhere to the following until the termination of the transaction agreements or the effective time of the mergers, whichever event occurs sooner:

- cause the TAM common shares and TAM preferred shares beneficially owned by them to be voted against any alternative proposal relating to LAN and any transaction that would reasonably be expected to result in a breach by LAN of the transaction agreements; and

- not to transfer the TAM common shares and TAM preferred shares beneficially owned by them, except for certain permitted transfers to affiliates and only if the transferor continues to be, and the transferee agrees to become, bound by the terms of the transaction agreements.

The LAN controlling shareholders have agreed to adhere to the following until the termination of the transaction agreements or the effective time of the mergers, whichever event occurs sooner:

- vote their LAN common shares in favor of the approval of the mergers, the name change and the other transactions contemplated by the transaction agreements;

- vote their LAN common shares against any alternative proposal relating to LAN and any transaction that would reasonably be expected to result in a breach by LAN of the transaction agreements; and

- not to transfer their LAN common shares, except for certain permitted transfers to affiliates and only if the transferor continues to be, and the transferee agrees to become, bound by the terms of the transaction agreements.

In addition, each of the LAN controlling shareholders and the TAM controlling shareholders has agreed that it has not entered into any voting agreement, voting trust or any other agreement, arrangement or obligations (whether or not legally binding) with respect to any of the shares of capital stock of LAN, TAM, the TAM controlling shareholders, Holdco I, Holdco II or Sister Holdco that it beneficially owns and has not granted a proxy, a consent or power of attorney with respect to any such shares and will not take any such actions while the exchange offer agreement remains in effect.

Conditions to Completion of the Exchange Offer

The only conditions to the completion of the exchange offer are the exchange offer conditions set forth below.

Mutual Conditions to the Completion of the Exchange Offer

Holdco II is not permitted to complete the exchange offer unless all of the following conditions are satisfied or waived by LAN (in the case of LAN's conditions) or both LAN and the TAM controlling shareholders (in the case of the mutual conditions):

- since the commencement date, none of the required listings have been revoked and the required listings shall become effective no later than the effective time;

- the delisting condition, which requires that the holders of more than 66 2/3% of the qualifying minority shares shall have:

    - validly tendered such shares into, and not withdrawn them from, the exchange offer through the US exchange agent or the Auction on Bovespa and/or

- o expressly agreed with the deregistration of TAM as a public company in Brazil with CVM and not withdrawn such agreement.

  For purposes of this condition, "qualifying minority shares" means all outstanding TAM shares not represented by TAM ADSs and all outstanding TAM ADSs that:

  - o are not owned by TAM, the controlling shareholders of TAM, any of their affiliates ("*pessoas vinculadas*" as defined by CVM) or any director or executive officer of TAM; and

  - o have been validly tendered into the exchange offer through the US exchange agent, have been validly registered to participate in the Auction on Bovespa, and/or the holders of which have expressly agreed to the deregistration of TAM as a public company in Brazil with CVM;

- since the commencement date, no stop order suspending the effectiveness of the Form F-4 has been issued by the SEC and no proceeding for that purpose has been initiated or threatened by the SEC; and

- since the commencement date, there has not been an appraisal event, the holders of the free float shares shall not have requested a new appraisal report and a new Appraiser in accordance with Brazilian law and the holders of the free float shares shall no longer have the right to select a new Appraiser and to cause the Appraisal Report to be replaced with a new appraisal report.

LAN Conditions to the Completion of the Exchange Offer

Holdco II is not obligated to, and will not, purchase or pay for any of the TAM shares or TAM ADSs validly tendered and not withdrawn pursuant to the exchange offer unless all of such conditions are satisfied or waived by LAN;

- since the commencement date, none of the required approvals shall have been revoked or amended, modified or supplemented in any way that could reasonably be expected to materially impede or interfere with, delay, postpone or materially and adversely affect the completion of the transactions contemplated by the transaction agreements;

- the squeeze-out condition, which requires that the sum of (i) the number of TAM shares and TAM ADSs validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer and (ii) the number of TAM shares beneficially owned by the TAM controlling shareholders represents more than 95% of the total number of issued and outstanding TAM shares (including those represented by TAM ADSs, and the TAM controlling shareholders shall have stated in writing to LAN that all of the subscription conditions (as defined under the "—Conditions to the Subscriptions" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 174) have been satisfied or waived;

- since the commencement date, no court or other governmental entity of competent jurisdiction shall have enacted, issued, promulgated, enforced or entered any restraining order;

- no adverse action commenced since the commencement date shall remain pending;

- none of the TAM adverse events has occurred since the commencement date which, individually or in the aggregate, has had a material adverse effect on the business, revenues, operations or financial condition of TAM and its subsidiaries in any respect;

- since the commencement date, no default in the performance or breach, or any event that with notice, lapse of time or both would result in such a default or breach, by any TAM Company under any of their relevant agreements has occurred that continues to exist, in each case after giving effect to any waivers granted by any other party to such contract and regardless of whether or not any event of default, acceleration or other enforcement action shall have been declared or taken by any such other party;

- since the commencement date, no market disruption that could reasonably be expected to have a TAM material adverse effect has occurred; and

- the subscriptions have been fully paid, in each case in accordance with the exchange offer agreement.

Conditions to the Subscriptions

The obligations of the TAM controlling shareholders to make and pay the TEP Chile subscription and for TEP Chile to pay the Holdco subscriptions are subject to the following conditions (which we refer to collectively as the "subscription conditions"):

- since the commencement date, none of the required approvals have been revoked or amended, modified or supplemented in any way that could reasonably be expected to materially impede or interfere with, delay, postpone or materially and adversely affect the completion of the transactions contemplated by the transaction agreements;

- since the commencement date, no court or other governmental entity of competent jurisdiction shall have enacted, issued, promulgated, enforced or entered any restraining order;

- no adverse action commenced since the commencement date shall remain pending;

- none of the following actions, events or circumstances has occurred with respect to LAN and its subsidiaries since the commencement date (or prior to that date if no executive officer of TAM had actual knowledge of such event as of the commencement date) that, individually or in the aggregate, have had an adverse effect on the businesses, revenues, operations or financial condition of LAN and its subsidiaries, in any material respect: (a) changes or termination of licenses used to conduct cargo or passenger transport services or threats of any such change or termination; (b) any loss of 10% or more the total takeoff and landing scheduled operations of LAN and its subsidiaries at certain specified airports; (c) any loss of 15% or more of the permits or air traffic rights that are required to operate in the United States; (d) termination or expiration of any aeronautical insurance policy covering LAN and its subsidiaries unless replaced by a substantially equivalent policy within 24 hours; (e) initiations of inquiries or investigations of LAN and its subsidiaries by an airline regulatory entity relating to safety issues that could be expected to result in the revocation of any license or to be detrimental to LAN's public image; (f) any event that prevents LAN and its subsidiaries from operating at a certain level out of certain airports; (g) the inability of Chile or Perú to safely control its airspace which prevents normal operations of LAN and its subsidiaries for any certain period of time; (h) aircraft accidents that result in loss of life or total loss of aircraft; (i) issuances of laws or orders that fix or regulate international passenger airline fares affecting 15% or more of the revenues of the international operations of LAN and its subsidiaries, impair the completion of the exchange offer or the mergers or the ability of the parties to exercise their rights and receive the benefits of their interests in Holdco I, TAM and its subsidiaries, provide for the expropriation or confiscation of LAN assets, or limit the ability to dispose of assets, suspend or limit foreign currency transactions or transfer of funds in and out of Chile, and change the current regulations applicable to capital markets in Brazil or Chile or an increase in taxes or tax rates that adversely impacts the shareholders of TAM who enter into the exchange offer; (j) any natural disaster or similar event that causes damage to infrastructure or airspace used by or any industry affecting LAN and its subsidiaries or any assets of LAN and its subsidiaries used in the ordinary course; and (k) any other event that prevents LAN and its subsidiaries from operating at least 50% of their regular flights during a 30-day period;

- since the commencement date, no default in the performance or breach, or any event that with notice, lapse of time or both would result in such a default or breach, by LAN or any of its subsidiaries of any covenant or agreement contained in any contract to which any of them is a party under which the aggregate consideration provided or received, or to be provided or received, is greater than $10 million has occurred that continues to exist, in each case after giving effect to any waivers granted by any other party to such contract and regardless of whether or not any event of default, acceleration or other enforcement action shall have been declared or taken by any such other party; and

- since the commencement date, no market disruption that could reasonably be expected to have a LAN material adverse effect has occurred.

Actions on the Expiration Date; Completion of the Exchange Offer

The date on which the Auction established in the Edital will occur as specified in the Edital is referred to as the "expiration date".

The transaction agreements describe the schedule of events to occur after the Auction Tender Deadline on the expiration date as follows:

- no later than 9:00 a.m., Eastern time (12:00 (noon), São Paulo time) the US exchange agent will certify to Bovespa, Holdco II, LAN and the TAM controlling shareholders the total number of TAM shares (including those represented by TAM ADSs) that have been validly tendered into the exchange offer through the US exchange agent and not withdrawn from the exchange offer as of that time;

- at 11:00 a.m., Eastern time (2:00 p.m., São Paulo time) on the expiration date, Bovespa will inform LAN, Holdco II and the TAM controlling shareholders whether or not the minimum conditions (taking into account the TAM shares and TAM ADSs tendered through the US exchange agent) have been satisfied;

- promptly after receiving that notice (but no later than 11:10 a.m., Eastern time (2:10 p.m., São Paulo time) on the expiration date), LAN will notify the TAM controlling shareholders in writing as to whether or not all of the exchange offer conditions waivable by LAN (other than the condition relating to the TEP Chile subscription and the Holdco subscriptions) have been satisfied or irrevocably waived by LAN;

- if LAN states in that notice that all exchange offer conditions have been satisfied or waived, then promptly after receiving LAN's notice (but no later than 11:20 a.m., Eastern time (2:20 p.m., São Paulo time) on the expiration date), the TAM controlling shareholders will inform LAN in writing whether or not all of the exchange offer conditions waivable by them and the subscription conditions have been satisfied or irrevocably waived by them, and if all such conditions have been satisfied or waived by them, then promptly after sending that notice (but no later than 11:30 a.m., Eastern time (2:30 p.m., São Paulo time) on the expiration date), the TAM controlling shareholders will subscribe and pay for a number of shares of TEP Chile, which, when added to the shares of TEP Chile held by the controlling shareholders of TAM at that time, would equal 100% of the shares of TEP Chile in exchange for all of the TAM common shares and TAM preferred shares held by them (which we refer to as the "TEP Chile subscription"). The transaction agreements require that, as a result of the TEP Chile subscription, each of the TAM controlling shareholders will have the same ownership in TEP Chile as he or she had in TEP;

- before the date of this offer to exchange/prospectus, TEP Chile subscribed for non-voting shares of Holdco I in exchange for all of the TAM common shares to be contributed by the TAM controlling shareholders to TEP Chile and subscribed for Sister Holdco shares in exchange for all of the non-voting shares of Holdco I, 6.2% of the voting shares of Holdco I and all of the TAM preferred shares to be contributed by the TAM controlling shareholders to TEP Chile. Immediately after subscription and payment of the TEP Chile subscription, TEP Chile will pay for these subscriptions by paying Holdco I with all of the TAM common shares contributed to it by the TAM controlling shareholders and pay Sister Holdco with all of the non-voting shares of Holdco I, 6.2% of the voting shares of Holdco I and all of the TAM preferred shares contributed to it by the TAM controlling shareholders (which we refer to as the "Holdco subscriptions" and the "Sister Holdco Subscriptions," respectively, and which we refer to collectively with the TEP Chile subscriptions as the "subscriptions");

- promptly after payment of the subscriptions (but no later than 11:40 a.m., Eastern time (2:40 p.m., São Paulo time) on the expiration date), LAN and the TAM controlling shareholders will issue a press release announcing that all of the exchange offer conditions have been satisfied or irrevocably waived; and

- if all the exchange offer conditions are so satisfied or waived, the Auction will commence at 12:00 (noon), Eastern time (3:00 p.m., São Paulo time) (or such other time as Bovespa may determine) on the expiration date, and the TAM controlling shareholders will cause Holdco II to complete the exchange offer on the expiration date by accepting for exchange and exchanging (with LAN ADSs and LAN BDSs issuable in the mergers) all TAM shares validly tendered into, and not withdrawn from, the exchange offer through the Auction and all TAM shares and TAM ADSs validly tendered, and not withdrawn from, the exchange offer through the US exchange agent that Holdco II is obligated to acquire for exchange pursuant to the terms of the exchange offer. The completion of the exchange offer will be deemed to be the acquisitions of TAM shares tendered pursuant to the Auction and the acquisitions of TAM shares and TAM ADSs tendered through the US exchange agent, and such purchases will be settled on the third business day following the expiration date in accordance with the applicable procedures of Bovespa and the SEC.

However, if (x) either LAN or the TAM controlling shareholders do not state that all of the conditions described above have been satisfied or irrevocably waived or (y) the subscriptions or any of the payments required pursuant to the subscriptions are not made in full when required by the transaction agreements, then the Auction will not occur and the exchange offer will expire without the purchase of any TAM shares or TAM ADSs.

Notwithstanding the foregoing, if the Auction commences at any time other than 12:00 (noon), Eastern time (3:00 p.m., São Paulo time) on the expiration date, then each of the times specified above (except for the last time that a withdrawal may be made) will be adjusted by the same amount that the actual time of the commencement of the Auction differs from 12:00 (noon), Eastern time (3:00 p.m., São Paulo time).

Extensions and Amendments

The exchange offer will initially expire on the date provided in the Edital. However, if all of the exchange offer conditions are not satisfied at, or waived by the parties prior to, the scheduled expiration time for the exchange offer, then LAN or the TAM controlling shareholders (if they are entitled to the benefit of the unsatisfied condition) may cause Holdco II to request permission from the CVM to extend the expiration time for the exchange offer in maximum increments of three days to no later than 28 days after the commencement date. If both LAN and the TAM controlling shareholders agree to request a modification to the terms and conditions of the exchange offer or revocation of the exchange offer, the TAM controlling shareholders are required to cause Holdco II to request permission from the CVM to modify the terms and conditions of the exchange offer or to revoke the exchange offer. LAN and the TAM controlling shareholders have agreed to cause Holdco II to request permission from the CVM to revoke the exchange offer if the transaction agreements terminate in accordance with their terms.

Delistings

Each of the TAM controlling shareholders and TAM are required to use its or their commercially reasonable efforts to cause (i) the TAM shares to be delisted from Bovespa if the delisting condition is satisfied with respect to either class of TAM stock and (ii) the TAM ADSs to be delisted from the NYSE as soon as practicable after the effective time.

Completion Board Meeting

LAN is required to convene a special meeting of the LAN board of directors prior to the settlement of the acquisitions to be made pursuant to the exchange offer to give effect to the delivery of the required LAN common shares issuable pursuant to the mergers as soon as practicable, but not later than two business days following, the completion of the exchange offer.

The Mergers; Directors and Officers; By-laws

Holdco II Merger

The transaction agreements provide for the merger of Holdco II with and into LAN after the completion of the exchange offer and prior to the settlement of the purchases made pursuant to the exchange offer. As the surviving corporation, LAN will continue to exist following the Holdco II merger. Pursuant to the Holdco II merger, each Holdco II share (including those issuable pursuant to the settlement of the acquisitions made in connection with the exchange offer) will be converted into a LAN common share at a ratio of 0.90 of a LAN common share per Holdco II share (which we refer to as the "Holdco II exchange ratio"). Holders of TAM shares and/or TAM ADSs will receive, by virtue of the Holdco II merger, LAN common shares in the following form in exchange for their TAM shares or TAM ADSs tendered and accepted for exchange in the exchange offer, depending on the form of TAM shares tendered into the exchange offer:

- holders of TAM shares and TAM ADSs tendered into the exchange offer through the US exchange agent will receive such LAN common shares in the form of LAN ADSs, which will be evidenced by LAN ADRs; and

- holders of TAM shares tendered into the exchange offer through the Auction on Bovespa will receive such LAN common shares in the form of LAN BDSs, which will be evidenced by LAN BDRs.

LAN is required to pay or cause to be paid all deposit fees and other expenses payable in connection with the issuance of such LAN ADRs and LAN BDRs.

Immediately after the completion of the Holdco II merger, LAN will contribute any TAM common shares beneficially owned by Holdco II immediately prior to such merger to Holdco I in exchange for the same number of non-voting shares of Holdco I. After this contribution, LAN will increase its ownership percentage of the outstanding voting shares of Holdco I to an amount equal to (A) 100% minus (B) 80% divided by the percentage of the outstanding TAM common shares owned by Holdco I after giving effect to such contribution by converting some of its non-voting shares of Holdco I into voting shares of Holdco I.

Voting shares of Holdco I have the exclusive right to vote on, approve or consent to all matters that are subject to any vote of or approval by the shareholders of Holdco I under the applicable law of Chile or otherwise (other than the limited voting rights of the non-voting shares of Holdco I) and have no economic rights other than the right to receive a nominal dividend (which we refer to as the "Holdco I dividend rights"). Non-voting shares of Holdco I have the exclusive right to receive all dividends, distributions or other amounts payable by Holdco I in respect of any shares of its capital stock other than the Holdco I dividend rights and have no right to vote on or approve any matter that is subject to any vote of or approval by the shareholders of Holdco I under applicable law of Chile or otherwise other than the rights to vote on and approve the matters requiring the approval of the holders of such shares under the applicable law of Chile or otherwise.

Sister Holdco Mergers

The transaction agreements also provide for the merger of Sister Holdco with and into LAN after the completion of the exchange offer and prior to the settlement of the acquisitions of TAM shares and TAM ADSs tendered and accepted for exchange pursuant to the exchange offer. As the surviving corporation, LAN will continue to exist following the Sister Holdco merger.

Pursuant to the Sister Holdco merger, each share of Sister Holdco stock will be converted into 0.90 of a LAN common share at a ratio of 0.90 of a LAN common share per share of Sister Holdco stock (which we refer to as the "Sister Holdco exchange ratio"). LAN will pay or cause to be paid all deposit fees and other expenses payable in connection with the issuance of such LAN common shares.

By-laws

The parties are required to take all necessary action, so that immediately following the effective time the by-laws of Holdco I, Sister Holdco and Holdco II shall be in the forms attached to the exchange offer agreement.

Directors

LAN and the TAM controlling shareholders are required to discuss in good faith and agree upon the individuals who will be the directors of LAN, Holdco I, TAM and their subsidiaries as of the effective time and to take all necessary action to ensure that immediately following, and on the same day as, the effective time, the individuals selected for election to the board of directors of LAN, Holdco I, TAM and their subsidiaries by each of LAN and TEP Chile pursuant to the Holdco I shareholders agreement, by each of LAN and TEP Chile pursuant to the TAM shareholders agreement and by each of the LAN controlling shareholders and TEP Chile pursuant to the control group shareholders agreement (as defined under the "Shareholders Agreements" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 183) shall be the directors of LAN, Holdco I, TAM and their subsidiaries. For a discussion of the parties' rights to elect the directors of LAN, Holdco I, TAM and their subsidiaries, see the "Shareholders Agreements—Voting Agreements" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 187.

Effects of the Mergers

Capital Increase

When the shareholders of LAN approved the mergers, the share capital of LAN was increased by an aggregate amount equal to the sum of the share capital of Holdco II and the share capital of Sister Holdco at such time (which we refer to as the "initial capital increase"). After the completion of the mergers, the share capital of LAN will be increased a second time by the amount by which the net asset value of the TAM shares contributed pursuant to the subscriptions exceeds, or will be decreased by the amount by which such net asset value is less than, the initial capital increase (which we refer to as the "second capital increase"). The second capital increase of LAN will not change the number of issued and outstanding LAN common shares (including those represented by LAN ADSs and LAN BDSs).

Treatment of Holdco II and Sister Holdco Stock

At the effective time, each share of Holdco II stock issued and outstanding immediately prior to the effective time will be exchanged for 0.90 of a validly issued, fully paid and nonassessable LAN common share, which is the Holdco II exchange ratio less applicable withholding tax. Each share of Sister Holdco stock issued and outstanding immediately prior to the effective time will be exchanged for 0.90 of a validly issued, fully paid and nonassessable LAN common share, which is the Sister Holdco exchange ratio less applicable withholding tax.

TAM Options

TAM and the board of directors of TAM, as applicable, were required prior to the commencement of the exchange offer to adopt any resolutions and take any actions necessary to ensure that (a) from and after the effective time each TAM stock option outstanding immediately prior to the effective time, whether vested or unvested, will be exercisable only when vested and only for an amount in cash equal to the product of (i) the total number of shares of TAM stock in respect of which such TAM stock option is exercisable, and (ii) the amount (if any) by which (x) the product of the Holdco II exchange ratio and the closing price of the LAN common shares on the SSE on the last business day prior to the date on which such TAM stock option was exercised exceeds (y) the exercise price per share of TAM stock under such TAM stock option, less any applicable taxes required to be withheld with respect to such payment, and (b) none of execution, delivery or performance of the transaction agreements or the completion of the mergers or any other transactions contemplated by the transaction agreements will, directly or indirectly, cause or result in any acceleration of the vesting of any TAM stock options, whether prior to, on or after the effective time.

Exchange Fund

Prior to the effective time, LAN will deposit or cause to be deposited with the US exchange agent, for the benefit of the holders of Holdco II stock and Sister Holdco stock, certificates or, at LAN's option, evidence of shares in book-entry form, representing LAN common shares, including any cash to be paid in lieu of fractional LAN common shares, as discussed below in this section. We refer to such certificates or evidence of book-entry form, as the case may be, for LAN common shares and such cash paid in lieu of fractional shares collectively as the "exchange fund." Any interest or income produced from investments of the exchange fund by the US exchange agent will not be deemed part of the exchange fund and will be payable to LAN.

Fractional Shares

No certificates or scrip representing fractional LAN common shares will be issued in the mergers or pursuant to the statutory squeeze-out and such fractional shares will not entitle the owner thereof to vote or to any rights of a shareholder of LAN. In lieu of fractional shares, LAN will pay each holder of a fractional LAN common share an amount in cash in US dollars equal to the product of (a) the fractional LAN common shares to which such holder would otherwise be entitled after taking into account all shares of Holdco II stock or Sister Holdco stock owned of record by such holder immediately prior to the effective time, and (b) the closing price of the LAN common shares on the SSE on the last trading day immediately preceding the effective time (as reported in *www.bolsadesantiago.com* or, if not reported therein, by another authoritative source) converted into US dollars at the Chilean observed exchange rate published by the Central Bank of Chile on such date.

Statutory Squeeze-Out

After the completion of the exchange offer, if permitted under applicable Brazilian law, TAM will compulsorily redeem any TAM shares (including those represented by TAM ADSs) that were not acquired in the exchange offer (which we refer to collectively as "non-tendered shares"). In this redemption, the non-tendered shares will be compulsorily redeemed for cash in an amount equal to the product of (i) the number of LAN ADSs or LAN BDSs that they would have received pursuant to the exchange offer in respect of their non-tendered shares (assuming they could have received fractional LAN common shares), and (ii) the closing price of the LAN common shares on the SSE on the day on which the exchange offer is completed, duly adjusted by the Central Bank of Brazil's overnight lending rate. After TAM redeems all remaining TAM shares (including those represented by TAM ADSs), LAN will increase its ownership percentage of the outstanding voting shares of Holdco I to 20% by converting its non-voting shares of Holdco I into voting shares of Holdco I.

Delistings

Each of the TAM controlling shareholders and TAM is required to use its commercially reasonable efforts to cause (i) the TAM shares to be delisted from Bovespa if the delisting condition is satisfied and (ii) the TAM ADSs to be delisted from the NYSE as soon as practicable after the effective time.

Termination

The transaction agreements will terminate automatically if and when (i) the exchange offer expires in accordance with its terms or is revoked with the permission of CVM without the purchase of any TAM shares or (ii) if the product of 0.90 and the high end of the range of economic value of LAN per LAN common share as determined by the Appraiser at any time is less than the low end of the range of economic value of TAM per TAM share of stock as determined by the Appraiser at such time. In addition, LAN and the TAM controlling shareholders may terminate the transaction agreements by mutual written consent.

Termination Fees

TAM is required to pay LAN a fee equal to $200 million (which we refer to as the "TAM termination fee"), and reimburse LAN for all documented out-of-pocket expenses incurred by LAN or any of LAN's subsidiaries in connection with the transaction agreements and the transactions contemplated by the transaction agreements up to a maximum amount of $25 million (no later than the second business day after TAM receives documentation for reimbursement) if:

- LAN terminates the transaction agreements because the board of directors of TAM or any committee thereof (x) withholds, withdraws or modifies or qualifies in any manner adverse to LAN either of the recommendations of the board of directors of TAM in support of the proposed combination, (y) approves, adopts, or recommends any alternative proposal, or (z) makes, causes to be made or resolves to make or cause to be made any public statement proposing or announcing an intention to take any of the foregoing actions; or

- within 12 months after the date that a competing proposal termination occurs, TAM or any of its subsidiaries completes any transaction that constitutes a competing proposal with the person that made the competing proposal or any of its affiliates, enters into any binding or non-binding agreement with such person or any of its affiliates providing for a transaction that constitutes a competing proposal or the board of directors of TAM approves or recommends to its shareholders or does not oppose any competing proposal made by such person or any of its affiliates (in each case regardless of whether such competing proposal was made or announced or became publicly known before or after termination of the transaction agreements and in any such case the TAM termination fee is payable on the date that is the first to occur of the event(s) referred to in this paragraph).

A "competing proposal termination" occurs if:

- any person makes an alternative proposal with respect to TAM or LAN (which we refer to as a "competing proposal") to any party or its representatives,

- a competing proposal by any person becomes publicly known, or

- any person publicly announces an intention (whether or not conditional) to make a competing proposal;

and, in each case, the transaction agreements automatically terminate solely because either of the minimum conditions is not satisfied or because an appraisal event occurs.

LAN is required to pay TAM a fee equal to $200 million (which we refer to as the "LAN termination fee") and reimburse TAM for all documented out-of-pocket expenses incurred by it or any of its subsidiaries in connection with the transaction agreements and the transactions contemplated by the transaction agreements up to a maximum amount of $25 million (no later than the second business day after LAN receives documentation for reimbursement) if:

- the TAM controlling shareholders terminate the transaction agreements because the board of directors of LAN or any committee thereof (x) withholds, withdraws or modifies or qualifies in any manner adverse to TAM either of the recommendations of the board of directors of LAN in support of the proposed combination, (y) approves, adopts, or recommends any alternative proposal, or (z) makes, causes to be made or resolves to make or cause to be made any public statement proposing or announcing an intention to take any of the foregoing actions; or

- within 12 months after the date that a competing proposal termination occurs, LAN or any of its subsidiaries complete any transaction that constitutes a competing proposal with the person that made the competing proposal or any of its affiliates, enter into any binding or non-binding agreement with such person or any of its affiliates providing for a transaction that constitutes a competing proposal or LAN's board of directors approves or recommends to its shareholders or does not oppose any competing proposal made by such person or any of its affiliates (in each case regardless of whether such competing proposal was made or announced or became publicly known before or after termination of the transaction agreements and in any such case the LAN termination fee is payable on the date that is the first to occur of the event(s) referred to in this paragraph).

Remedies

If either LAN or TAM fails promptly to pay the amount due to the other party as a result of the termination of the transaction agreements under certain circumstances and, in order to obtain such payment, the other party commences a suit that results in a judgment against LAN or TAM for all or a portion of the TAM termination fee or the LAN termination fee, as applicable, such party is required to pay to the other party its costs and expenses (including reasonable attorneys' fees and expenses) in connection with such suit, together with interest on the amount of the TAM termination fee or the LAN termination fee, as applicable, accruing from the date such payment was required to be made pursuant to the transaction agreements until the date of payment at the six-month LIBOR rate in effect on the date such payment was required to be made plus 3%. The right to receive the fees and expenses payable described above under the "—Termination Fees" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 179 will be in addition to, and not instead of, any other remedies a party may have at law or in equity with respect to breaches of the transaction agreements by the other party.

Indemnification

Indemnification by LAN

LAN is required to indemnify, defend and hold the TAM controlling shareholders, their affiliates and their respective directors, officers, employees and shareholders harmless from and against any and all damages, losses, charges, liabilities, claims, demands, actions, suits, proceedings, payments, judgments, settlements, assessments, deficiencies, taxes, interest, penalties, and costs and expenses (including reasonable attorneys' fees and disbursement) (which we refer to collectively as "indemnifiable losses") incurred by any of them (whether or not involving a claim by any third party) arising out of or resulting from (i) the failure of the exchange offer to be completed solely as a result of any failure by LAN to confirm in writing to the TAM controlling shareholders on the expiration date that any exchange offer condition waivable only by LAN (other than the squeeze-out condition) was satisfied if (but only if) such condition was in fact satisfied or (ii) any failure of the exchange offer to be completed after the TAM controlling shareholders have paid for the TEP Chile subscription.

Indemnification by the TAM controlling shareholders

The TAM controlling shareholders, jointly and severally, are required to indemnify, defend and hold LAN, its affiliates and its respective directors, officers, employees and shareholders harmless from and against any and all indemnifiable losses incurred by any of LAN (whether or not involving a claim by a third party) arising out of or resulting from any failure by the TAM controlling shareholders to confirm in writing to LAN on the expiration date that any of the subscription conditions was satisfied if (but only if) such condition was in fact satisfied.

Access

Subject to certain exceptions, both LAN and TAM will, upon reasonable prior written notice, afford the other and its authorized representatives reasonable access to it and furnish the other information concerning its business, properties and personnel as may reasonably be requested until the completion of the exchange offer or termination of the transaction agreements, whichever occurs sooner.

Amendment

The parties are not permitted to amend the transaction agreements after the commencement of the exchange offer.

Expenses

Except for the termination fees described above, each party is required to pay its own fees and expenses that it incurs in connection with the transaction agreements, the mergers and the other transactions contemplated by the transaction agreements, regardless of whether the exchange offer is commenced or the exchange offer and the mergers are completed, except that expenses incurred in connection with the printing and mailing of this offer to exchange/prospectus and the filing fee for the Registration Statement will be shared equally by LAN, on the one hand, and the TAM controlling shareholders, on the other hand.

Choice of Law and Jurisdiction

The transaction agreements are governed by New York law with regard to all matters other than the authorization and execution of the transaction agreements, which are governed by the laws of each party's jurisdiction of incorporation.

SHAREHOLDERS AGREEMENTS

As discussed above under "The Exchange Offer—Plans for TAM after the Combination" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 157, following the combination of LAN and TAM, TAM will continue to exist as a subsidiary of Holdco I (and as an affiliate of LAN) and LAN's name will be changed to "LATAM Airlines Group S.A." Prior to the date of this offer to exchange/prospectus, LAN and the LAN controlling shareholders entered into several shareholders agreements with TAM, Holdco I and TEP Chile to set forth the parties' agreement with respect to the governance, management and operation of LAN, Holdco I, TAM and their respective subsidiaries (which we refer to collectively as the "LATAM Group") following the effective time. The shareholders agreements set forth an extensive set of principles that will apply to the corporate governance and organization of the LATAM Group following the effective time, which are summarized below. Pursuant to their terms, the shareholders agreements will become effective only if and at the time that Holdco I becomes a holder of at least 80% of the outstanding TAM common shares.

Governance and Management of LATAM Group

The control group shareholders agreement and the LAN-TEP shareholders agreement set forth the parties' agreement on the governance and management of the LATAM Group following the effective time. The key provisions of these agreements are summarized below but are qualified in their entirety by reference to the full text of these agreements, which are attached to this offer to exchange/prospectus as Annex F and Annex G. For a full understanding of these agreements, we advise you to read these agreements carefully and in their entirety. We refer to the shareholders agreement among the LAN controlling shareholders and TEP Chile, which sets forth the parties' agreement concerning the governance, management and operation of the LATAM Group, and voting and transfer of their respective LAN common shares and TEP Chile's voting shares of Holdco I, following the effective time, as the "control group shareholders agreement." We refer to the shareholders agreement between LAN and TEP Chile, which sets forth the parties' agreement concerning the governance, management and operation of the LATAM Group following the effective time as, the "LAN-TEP shareholders agreement."

Composition of the LATAM Board

Mr. Maurício Rolim Amaro will be the chairman of LATAM's board of directors for the first two years following the effective time. If Mr. Amaro vacates this position for any reason within that two-year period, TEP Chile has the right to select a replacement to complete his term. Thereafter, LATAM's board of directors will appoint any of its members as the chairman of LATAM's board of directors, from time to time, in accordance with LATAM's by-laws.

LATAM Board Committees

Promptly after the effective time, LATAM's board of directors will establish the following four committees to review, discuss and make recommendations to LATAM's board of directors: the Strategy Committee, the Leadership Committee, the Finance Committee and the Brand, Product and Frequent Flyer Program Committee. The Strategy Committee will focus on the corporate strategy, current strategic issues and the three-year plans and budgets for the main business units and functional areas and high-level competitive strategy reviews. The Leadership Committee will focus on, among other things, group culture, high-level organizational structure, appointment of the chief executive officer (*Vice Presidente Ejecutivo*) of the LATAM Group (which we refer to as the "LATAM CEO") and his or her other reports, corporate compensation philosophy, compensation structures and levels for the LATAM CEO and other key executives, succession or contingency planning for the LATAM CEO and performance assessment of the LATAM CEO. The Finance Committee will be responsible for financial policies and strategy, capital structure, monitoring policy compliance, tax optimization strategy and the quality and reliability of financial information. Finally, the Brand and Frequent Flyer Program Committee will be responsible for brand strategies and brand building initiatives for the corporate and main business unit brands, the main characteristics of products and services for each of the main business units, frequent flyer program strategy and key program features and regular audit of brand performance.

Management of the LATAM Group

Enrique Cueto Plaza, LAN's current CEO, will be the LATAM CEO following the effective time. The LATAM CEO will be the highest ranked officer of the LATAM Group and will report directly to the board of directors of LATAM. The LATAM CEO will be charged with the general supervision, direction and control of the business of the LATAM Group and certain other responsibilities set forth in the LAN-TEP shareholders agreement. After any departure of the LATAM CEO, LATAM's board of directors will select his or her successor after receiving the recommendation of the Leadership Committee.

Ignacio Cueto Plaza, LAN's current president and chief operating officer (*Gerente General*), will be the chief operating officer of LATAM (which we refer to as the "LATAM COO") following the effective time. The LATAM COO will report directly to the LATAM CEO and will have general supervision, direction and control of the passenger and cargo operations of the LATAM Group, excluding those conducted by Holdco I, TAM and its subsidiaries, and the international passenger business of the LATAM Group. The LATAM COO, together with the chief executive officer of TAM Group (as defined below) (which we refer to as the "TAM Group CEO"), will recommend a candidate to the LATAM CEO to serve as the head of the international passenger business of the LATAM Group (including both long haul and regional operations), who shall report jointly to the LATAM COO and the TAM Group CEO. The key executives of the LATAM Group (other than the LATAM CEO and those in the TAM Group) will be appointed by, and will report, directly or indirectly, to the LATAM CEO.

The head office of the LATAM Group will continue to be located in Santiago, Chile following the effective time.

Governance and Management of Holdco I and TAM

The Holdco I shareholders agreement and the TAM shareholders agreement (each as defined below) set forth the parties' agreement on the governance and management of Holdco I, TAM and its subsidiaries (which we refer to collectively as the "TAM Group") following the effective time. The key provisions of these agreements are summarized below but are qualified in their entirety by reference to the full text of these agreements, which are attached to this offer to exchange/prospectus as Annex H and Annex I, respectively. For a full understanding of these agreements, we advise you to read these agreements carefully and in their entirety. We refer to the shareholders agreement among LAN, Holdco I and TEP Chile, which sets forth the parties' agreement concerning the governance, management and operation of Holdco I, and voting and transfer of voting shares of Holdco I, following the effective time as the "Holdco I shareholders agreement" and to the shareholders agreement among LAN, Holdco I, TAM and TEP Chile, which sets forth the parties' agreement concerning the governance, management and operation of TAM and its subsidiaries following the effective time as the "TAM shareholders agreement."

Composition of the Holdco I and TAM Boards

The Holdco I shareholders agreement and TAM shareholders agreement generally provide for identical boards of directors and the same CEO at both Holdco I and TAM, with LAN appointing two directors and TEP Chile appointing four directors (including the chairman of the board of directors). For the first two years after the effective time, the chairman of the boards of directors of both Holdco I and TAM will be Maria Cláudia Oliveira Amaro.

The control group shareholders agreement provides that the persons elected by or on behalf of the LAN controlling shareholders or the controlling shareholder of TAM to LATAM's board of directors must also serve on the boards of directors of both Holdco I and TAM.

Management of Holdco I and TAM

The day-to-day business and affairs of Holdco I will be managed by the TAM CEO under the oversight of the board of directors of Holdco I. The day-to-day business and affairs of TAM will be managed by the "TAM Diretoria" under the oversight of the board of directors of TAM. The TAM Diretoria will be comprised of the TAM Group CEO, the chief financial officer of TAM (which we refer to as the "TAM CFO"), the chief operating officer of TAM (which we refer to as the "TAM COO") and the chief commercial officer of TAM (which we refer to as the "TAM CCO"). Marco Bologna, currently the chief executive officer of TAM, will be the initial CEO of Holdco I and TAM (which we refer to as the "TAM CEO") and any successor CEO will be selected by LAN from three candidates proposed by TEP Chile. The TAM CEO will have general supervision, direction and control of the business and operations of the TAM Group (other than the international passenger business of the LATAM Group) and will carry out all orders and resolutions of the board of directors of TAM. The initial chief financial officer of TAM (which we refer to as the "TAM CFO") will be jointly selected by LAN and TEP Chile and any successor CFO will be selected by TEP Chile from three candidates proposed by LAN. The TAM COO and TAM CCO will be jointly selected and recommended to the board of directors of TAM by the TAM CEO and TAM CFO and approved by the board of directors of TAM. These shareholders agreements also regulate the composition of the boards of directors of subsidiaries of TAM.

TAM will continue to be headquartered in São Paulo, Brazil following the effective time.

Supermajority Actions

Certain actions by Holdco I or TAM require supermajority approval by the board of directors or the shareholders of Holdco I or TAM, which effectively require the approval of both LAN and TEP Chile before the specified actions can be taken. Actions that require supermajority approval of the Holdco I board of directors or the board of directors of TAM include, as applicable:

- approve the annual budget and business plan and the multi-year business (which we refer to collectively as the "approved plans"), as well as any amendments to these plans;
- to take or agree to take any action which causes, or will reasonably cause, individually, or in the aggregate, any capital, operating or other expense of any TAM Company to be greater than (i) the lesser of 1% of revenue or 10% of profit under the approved plans, with respect to actions affecting the profit and loss statement, or (ii) the lesser of 2% of assets or 10% of cash and cash equivalents (as defined by IFRS) as set forth in the approved plans then in effect, with respect to actions affecting the cash flow statement;
- to create, dispose of or admit new shareholders to any subsidiary of any TAM Company, except to the extent expressly contemplated in the approved plans;
- to approve the acquisition, disposal, modification or encumbrance by any TAM Company of any asset greater than $15 million or of any equity securities or securities convertible into equity securities of any TAM Company or other company, except to the extent expressly contemplated in the approved plans;
- to approve any investment in assets not related to the corporate purpose of the relevant company, except to the extent expressly contemplated in the approved plans;
- to enter into any agreement in an amount greater than $15 million, except to the extent expressly contemplated in the approved plans;
- to enter into any agreement related to profit sharing, joint ventures, business collaborations, alliance memberships, code sharing arrangements, except as approved by the business plans and budget then in effect, except to the extent expressly contemplated in the approved plans;
- to terminate, modify or waive any rights or claims of a relevant company or its subsidiaries under any arrangement in any amount greater than $15 million, except to the extent expressly contemplated in the approved plans;

- to commence, participate in, compromise or settle any material action with respect to any litigation or proceeding in an amount greater than $15 million, relating to the relevant company, except to the extent expressly permitted in the approved plans;
- to approve the execution, amendment, termination or ratification of agreements with related parties, except to the extent expressly contemplated in the approved plans;
- to approve any financial statements, amendments, or to any accounting, dividend or tax policy of the relevant company;
- to approve the grant of any security interest or guarantee to secure obligations of third parties;
- to appoint executives other than the Holdco I CEO or the TAM Diretoria or to re-elect the then current TAM CEO or TAM CFO; and
- to approve any vote to be cast by the relevant company or its subsidiaries in its capacity as a shareholder.

Actions requiring supermajority shareholder approval include:

- to approve any amendments to the by-laws of any relevant company or its subsidiaries in respect to the following matters: (i) corporate purpose, (ii) corporate capital, (iii) the rights inherent to each class of shares and its shareholders, (iv) the attributions of shareholder regular meetings or limitations to attributions of the board of directors, (v) changes in the number of directors or officers, (vi) the term, (vii) the change in the corporate headquarters of a relevant company, (viii) the composition, attributions and liabilities of management of any relevant company, and (ix) dividends and other distributions;
- to approve the dissolution, liquidation, winding-up of a relevant company;
- to approve the transformation, merger, spin-up or any kind of corporate reorganization of a relevant company;
- to pay or distribute dividends or any other kind of distribution to the shareholders;
- to approve the issuance, redemption or amortization of any debt securities, equity securities or convertible securities;
- to approve a plan or the disposal by sale, encumbrance or otherwise of 50% or more of the assets, as determined by the balance sheet of the previous year, of Holdco I;
- to approve the disposal by sale, encumbrance of otherwise of 50% or more of the assets of a subsidiary of Holdco I representing at least 20% of Holdco I or to approve the sale, encumbrance or disposition of equity securities such that Holdco I loses control of such subsidiary;
- to approve the grant of any security interest or guarantee to secure obligations in excess of 50% of the assets of the relevant company; and
- to approve the execution, amendment, termination or ratification of acts or agreements with related parties but only if applicable law requires approval of such matters.

Voting Agreements, Transfers and Other Arrangements

Voting Agreements

The LAN controlling shareholders and TEP Chile have agreed in the control group shareholders agreement to vote their respective LAN common shares as follows after the effective time:

- until such time as TEP Chile sells any of its LAN common shares (other than the exempted shares (as defined below) held by TEP Chile, the LAN controlling shareholders will vote their LAN common shares to elect to the board of directors of LATAM any individual designated by TEP Chile unless TEP Chile beneficially owns enough LAN common shares to directly elect two directors to the board of directors of LATAM;

- to vote their LAN common shares to assist the other parties in removing and replacing the directors with such other parties elected to the board of directors of LATAM;

- to consult with one another and use their good faith efforts to reach an agreement and act jointly on all actions (other than actions requiring supermajority approval under Chilean law) to be taken by the board of directors of LATAM or the LAN shareholders;

- to maintain the size of the board of directors of LATAM at a total of nine directors and to maintain the quorum required for action by the board of directors of LATAM at a majority of the total number of directors of the board of directors of LATAM; and

- if, after good faith efforts to reach an agreement with respect to any action that requires supermajority approval under Chilean law and a mediation period, the parties do not reach such an agreement then TEP Chile has agreed to vote its shares on such supermajority matter as directed by the LAN controlling shareholders (which we refer to as a "directed vote").

The number of "exempted shares" of TEP Chile means that number of LAN common shares which TEP Chile owns immediately after the effective time in excess of 12.5% of the outstanding LAN common shares at such time as determined on a fully diluted basis

The parties to the Holdco I shareholders agreement and TAM shareholders agreement have agreed to vote their voting shares of Holdco I and shares of TAM so as to give effect to the agreements with respect to representation on the board of directors of TAM discussed above.

Transfer Restrictions

Pursuant to the control group shareholders agreement, the LAN controlling shareholders and TEP Chile are subject to certain restrictions on sales, transfers and pledges of the LAN common shares and (in the case of TEP Chile only) the voting shares of Holdco I beneficially owned by them. Except for a limited amount of LAN common shares, neither the LAN controlling shareholders nor TEP Chile may sell any of its LAN common shares, and TEP Chile may not sell its voting shares of Holdco I, until the third anniversary of the effective time. Thereafter, sales of LAN common shares by either party are permitted, subject to (i) certain limitations on the volume and frequency of such sales and (ii) in the case of TEP Chile only, TEP Chile satisfying certain minimum ownership requirements. After the tenth anniversary of the effective time, TEP Chile may sell all of its LAN common shares and voting shares of Holdco I as a block, subject to (x) approval of the transferee by the board of directors of LATAM, (y) the condition that the sale not have an adverse effect (as defined below) and (z) a right of first offer in favor of the LAN controlling shareholders (which we refer to collectively as "block sale provisions"). An "adverse effect" is defined in the control group shareholders agreement to mean a material adverse effect on LATAM's and Holdco I's ability to own or receive the full benefits of ownership of TAM and its subsidiaries or the ability of TAM and its subsidiaries to operate their airline businesses worldwide. The LAN controlling shareholders have agreed to transfer to LAN any voting shares of Holdco I acquired pursuant to such right of first offer to LAN for the same consideration paid for such shares.

In addition, TEP Chile may sell all LAN common shares and voting shares of Holdco I beneficially owned by it as a block, subject to satisfaction of the block sale provisions, after the third anniversary of the effective time if a release event (as described below) occurs or if TEP Chile is required to make two or more directed votes during any twenty-four month period at two meetings (consecutive or not) of the shareholders of LAN held at least twelve months apart and LAN has not yet fully exercised its conversion option described below. A "release event" will occur if (i) a capital increase of LATAM occurs, (ii) TEP Chile does not fully exercise the preemptive rights granted to it under applicable law in Chile with respect to such capital increase in respect of all of its restricted LAN common shares, and (iii) after such capital increase is completed, the individual designated by TEP Chile for election to the board of directors of LATAM with the assistance of the LAN controlling shareholders is not elected to the board of directors of LATAM.

In addition, after the tenth anniversary of the effective time and after the occurrence of the full ownership trigger date (as described under the "—Conversion Option" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 188), TEP Chile may sell all or any portion of its LAN common shares, subject to (x) a right of first offer in favor of the LAN controlling shareholders and (y) the restrictions on sales of LAN common shares more than once in a 12-month period.

The control group shareholders agreement provides certain exceptions to these restrictions on transfer for certain pledges of LAN common shares made by the parties and for transfers to affiliates, in each case under certain limited circumstances.

In addition, TEP Chile agreed in the Holdco I shareholders agreement not to vote its voting shares of Holdco I, or to take any other action, in support of any transfer by Holdco I of any equity securities or convertible securities issued by it or by any of TAM or its subsidiaries without LAN's prior written consent.

Restriction on transfer of TAM shares.

LAN agreed in the Holdco I shareholders agreement not to sell or transfer any TAM shares to any person (other than LAN's affiliates) at any time when TEP Chile owns any voting shares of Holdco I. However, LAN will have the right to effect such a sale or transfer if, at the same time as such sale or transfer, LAN (or its assignee) acquires all of the voting shares of Holdco I beneficially owned by TEP Chile for an amount equal to TEP Chile's then current tax basis in such shares and any costs TEP Chile is required to incur to effect such sale or transfer. TEP Chile has irrevocably granted LAN the assignable right to purchase all of the voting shares of Holdco I beneficially owned by it in connection with any such sale.

Conversion Option

Pursuant to the control group shareholders agreement and the Holdco I shareholders agreement, LAN has the unilateral right to convert LAN's shares of non-voting stock of Holdco I into shares of voting stock of Holdco I to the maximum extent allowed under law and to increase LAN's representation on the TAM and Holdco I boards of directors if and when permitted in accordance with foreign ownership control laws in Brazil and other applicable laws if the conversion would not have an adverse effect (as defined under the "—Transfer Restrictions" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 187).

On or after the tenth anniversary of the effective time and after LAN has fully converted all of its shares of non-voting stock of Holdco I into shares of voting stock of Holdco I as permitted by Brazilian law and other applicable laws, LAN will have the right to purchase all of the voting shares of Holdco I held by the TAM controlling shareholders for an amount equal to their then current tax basis in such shares and any costs incurred by them to effect such sale (which we refer to as the "sale consideration"). If LAN does not timely exercise LAN's right to purchase these shares or if, after the tenth anniversary of the effective time, LAN has the right under applicable Brazilian law and other applicable law to fully convert all the shares of non-voting stock of Holdco I beneficially owned by LAN into shares of voting stock of Holdco I and such conversion would not have an adverse effect but LAN has not fully exercised such right within a specified period, then the TAM controlling shareholders will have the right to put their shares of voting stock of Holdco I to LAN for an amount equal to the sale consideration.

Acquisitions of TAM Stock

The parties have agreed that all acquisitions of TAM common shares by any member of the LATAM Group from and after the effective time will be made by Holdco I.

INTERESTS OF CERTAIN PERSONS

In considering the recommendation of the board of directors of TAM that you should approve the exchange offer and tender your TAM shares or TAM ADSs into the exchange offer, you should be aware that certain directors and executive officers of TAM may have financial or other interests in the proposed combination that may be different from, or in addition to, those of the holders of TAM shares and TAM ADSs generally. The board of directors of TAM was aware of and considered these potential interests, among other matters, in evaluating and negotiating the transaction agreements, in approving the exchange offer and the other transactions contemplated by the transaction agreements and in recommending to you that you approve the exchange offer and tender your TAM shares and/or TAM ADSs into the exchange offer.

In addition, certain members of the LAN board of directors and management own, directly or indirectly through Costa Verde Internacional (which we refer to as "CVI") 524,327 TAM shares. CVI is a company incorporated in the British Virgin Islands, whose address is Chambers, P.O. Box 3152, Road Town, Tortola, British Virgin Islands. For more information regarding TAM shares owned by members of the board of directors of LAN, see the "—Security Ownership of Certain Beneficial Owners and Management of LAN" section below in this section.

Board Representation

Pursuant to the LAN-TEP shareholders agreement, Mr. Maurício Rolim Amaro will be the chairman of the board of directors of LATAM for the first two years following the effective time. Pursuant to the control group shareholders agreement, until such time as TEP Chile sells any of its LAN common shares (other than the exempted shares), unless TEP Chile beneficially owns enough LAN common shares to elect two directors to the board of directors of LATAM by voting such shares, the LAN controlling shareholders have agreed to vote their LAN common shares to elect to the board of directors of LATAM any individual designated by TEP Chile.

The LAN controlling shareholders intend to implement these agreements upon completion of the exchange offer and the mergers by obtaining the voluntary resignation of two directors of LAN's board of directors and requesting that LAN's board of directors, in accordance with Chilean law, appoint the corresponding replacement directors to serve until the next ordinary shareholders' meeting.

Pursuant to the Holdco I shareholders agreement and the TAM shareholders agreement, Maria Cláudia Oliveira Amaro will be the chairman of the boards of directors of Holdco I and TAM for the first two years following the effective time.

For a further discussion of these arrangements, see the "Shareholders Agreements" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 183.

Interests of Affiliates

Pursuant to the LAN-TEP shareholders agreement, Marco Bologna, the current CEO of TAM, will serve as the TAM CEO following the effective time.

For a further discussion of this arrangement and the ability of the TAM controlling shareholders to indirectly select the other members of the TAM Diretoria, see the "Shareholders Agreements" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 183. For a discussion of the treatment of stock options in the mergers, see "The Transaction Agreements—Effects of the Merger—TAM Options" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 178.

LATAM Management

Pursuant to the LAN-TEP shareholders agreement, Mr. Enrique Cueto Plaza, LAN's current chief executive officer, will be the LATAM CEO and Ignacio Cueto Plaza, LAN's current chief operating officer, will be the president and LATAM COO. In addition, Líbano Barroso, current chief executive officer of TAM L.A., will become LATAM CFO. Mr. Enrique Cueto Plaza will appoint the executive officers of LATAM, with the exception of the officers of Holdco I and the TAM Group.

Director Liability under the Securities Act

No provision of LAN's By-laws provides for the indemnification of its directors and officers. Under Chilean law, a director or officer of a corporation will not be liable for actions within the scope of his or her authority, provided that the director or officer exercised his or her duty of care.

Insofar as indemnification for liabilities arising under the Securities Act may be permitted to directors, officers or persons controlling the Registrant pursuant to the foregoing provisions, LAN has been informed that in the opinion of the SEC such indemnification is against public policy as expressed in the Securities Act and is therefore unenforceable.

Other Affiliations

Mr. André Santos Esteves, a member of the board of directors of TAM, is the chief executive officer of BTG Pactual, and Mr. Carlos Daniel Rizzo da Fonseca, a senior executive of BTG Pactual and head of the Merchant Banking Division of BTG Pactual, serves on the board of directors of Multiplus. BTG Pactual is acting as the financial advisor and has rendered a fairness opinion to the board of directors of TAM with respect to the proposed combination of LAN and TAM. For information about the services BTG Pactual has rendered to TAM and its affiliates and the fees TAM and its affiliates have paid to BTG Pactual in the past and will pay to BTG Pactual if the proposed combination is completed, see the "TAM Board of Directors' Recommendation—Opinion of TAM's Financial Advisor" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 27.

Security Ownership of Certain Beneficial Owners and Management of TAM

The following table sets forth the number of TAM common shares and TAM preferred shares beneficially owned as of September 30, 2011 by (i) each director of TAM, (ii) each executive officer of TAM, (iii) all of the directors and executive officers of TAM as a group and (iv) each person or entity TAM knows to beneficially own more than 5% of the outstanding TAM shares.

Beneficial Owners	Title	Number of TAM Preferred Shares Beneficially Owned	Percent of Class	Number of TAM Common Shares Beneficially Owned	Percent of Class
Directors					
Maria Cláudia Oliveira Amaro	Chairman	10,907,893	10.87	20,077,965	35.97
Maurício Rolim Amaro	Vice Chairman	10,907,893	10.87	20,077,965	35.97
Noemy Almeida Oliveira Amaro	Director	974,956	0.97	2,886,441	5.17
André Santos Esteves	Director	1	0.00	0	0.00
Antônio Luiz Pizarro Manso	Director	1	0.00	0	0.00
Emilio Romano	Director	0	0.00	1	0.00
Marco Antonio Bologna	Director	0	0.00	1	0.00
Waldemar Verdi Júnior	Director	0	0.00	1	0.00
Total Directors		22,790,744	22.70	43,042,374	77.11
Executive Officers					
Marco Antonio Bologna	Chief Executive Officer	0	0.00	1	0.00

Beneficial Owners	Title	Number of TAM Preferred Shares Beneficially Owned	Percent of Class	Number of TAM Common Shares Beneficially Owned	Percent of Class
Líbano Miranda Barroso	Chief Financial Officer and Director of Investor Relations	0	0.00	0	0.00
Ruy Antonio Mendes Amparo	Director	0	0.00	0	0.00
José Zaidan Maluf	Director	16,393	0.01	551	0.00
Total Executive Officers		16,393	0.02	552	0.00
Total Directors and Executive Officers		22,807,137	22.72	43,042,926	77.11
5% Beneficial Owners					
None					
TAM Stock Option Plan		1,874,487	1.87	0	0.00

Security Ownership of Certain Beneficial Owners and Management of LAN

The following table sets forth the number of LAN common shares beneficially owned as of July 31, 2011 by (i) each director of LAN, (ii) each executive officer of LAN, (iii) all of the directors and executive officers of LAN as a group and (iv) each person or entity LAN knows to beneficially own more than 5% of the outstanding LAN shares.

Beneficial Owners	Title	Number of LAN Shares Beneficially Owned	Percent of Class
Directors			
Jorge Awad Mehech	Chairman	201,784	0.06
Mr. Darío Calderón González	Vice Chairman	0	0.00
José Cox Donoso	Director	2,654,324	0.78
Juan José Cueto Plaza	Director	115,399,502	34.01
Juan Cueto Sierra	Director	0	0
Ramón Eblen Kadis	Director	31,778,049	9.38
Bernardo Fontaine Talavera	Director	2,739,186	0.81
Carlos Heller Solari	Director	27,295,973	8.05
Juan Gerardo Jofré Miranda	Director	0	0
Executive Officers			
Enrique Cueto Plaza	Chief Executive Officer	115,399,502	34.01
Ignacio Cueto Plaza	President and Chief Operating Officer	115,399,502	34.01
Alejandro de Fuente Goic	Chief Financial Officer	37,383	0.01
Armando Valdivieso Montes	Chief Executive Officer – Passenger	59,704	0.02
Cristián Ureta Larraín	Chief Executive Officer – Cargo	0	0.00
Roberto Alvo Milosawlewitsch	Senior Vice President – Strategic Planning	0	0.00
Cristián Toro Cañas	Senior Vice President – Legal	0	0.00

Beneficial Owners	Title	Number of LAN Shares Beneficially Owned	Percent of Class
Enrique Elsaca Hirmas	Senior Vice President – Operations	0	0.00
Emilio del Real Sota	Senior Vice President – Human Resources	0	0.00
Pablo Querol	Senior Vice President – Corporate Affairs	0	0.00
Total Directors and Executive Officers		180,165,905	53.12%
5% Beneficial Owners			
Costa Verde Aeronautica S.A.		90,575,407	26.69%
Axxion S.A.		27,103,273	7.99%
Inv. Andes. S.A.		22,288,695	6.57%
Inversiones Nueva Coste Verde Aeronautica LTDA		17,745,000	5.23%

The following table sets forth the number of TAM common shares and TAM preferred shares beneficially owned as of July 31, 2011 by each director and executive officer of LAN.

Beneficial Owners	Title	Number of TAM Preferred Shares Beneficially Owned	Percent of Class	Number of TAM Common Shares Beneficially Owned	Percent of Class
Directors					
Jorge Awad Mehech	Chairman	0	0.00	0	0.00
Mr. Darío Calderón González	Vice Chairman	0	0.00	0	0.00
José Cox Donoso	Director	0	0.00	0	0.00
Juan José Cueto Plaza	Director	524,327	0.52	0	0.00
Juan Cueto Sierra	Director	0	0.00	0	0.00
Ramón Eblen Kadis	Director	0	0.00	0	0.00
Bernardo Fontaine Talavera	Director	2,490	0.00	0	0.00
Carlos Heller Solari	Director	0	0.00	0	0.00
Juan Gerardo Jofré Miranda	Director	5,700	0.01	0	0.00
Executive Officers		0	0.00	0	0.00
Enrique Cueto Plaza	Chief Executive Officer	524,327	0.52	0	0.00
Ignacio Cueto Plaza	President and Chief Operating Officer	524,327	0.52	0	0.00
Alejandro de Fuente Goic	Chief Financial Officer	0	0.00	0	0.00
Armando Valdivieso Montes	Chief Executive Officer – Passenger	0	0.00	0	0.00
Cristián Ureta Larraín	Chief Executive Officer – Cargo	0	0.00	0	0.00
Roberto Alvo Milosawlewitsch	Senior Vice President – Strategic Planning	0	0.00	0	0.00

Beneficial Owners	Title	Number of TAM Preferred Shares Beneficially Owned	Percent of Class	Number of TAM Common Shares Beneficially Owned	Percent of Class
Cristián Toro Cañas	Senior Vice President – Legal	0	0.00	0	0.00
Enrique Elsaca Hirmas	Senior Vice President – Operations	0	0.00	0	0.00
Emilio del Real Sota	Senior Vice President – Human Resources	0	0.00	0	0.00
Pablo Querol	Senior Vice President – Corporate Affairs	0	0.00	0	0.00

The information required by paragraphs (a)(5) and (a)(7) of Item 19 of Form F-4 has been incorporated by reference from the LAN 2010 Form 20-F.

Identity and Background of Controlling Persons, Directors and Executive Officers of LAN

LAN and the Directors and Executive Officers of LAN

Set forth below are brief biographical descriptions of LAN's directors and executive officers.

Directors

Mr. Jorge Awad Mehech, a 65-year-old Chilean citizen, has served as chairman and member of LAN's board of directors since July 2001. Mr. Awad had previously served as chairman of LAN's board of directors from 1994 to October 2000. Mr. Awad's current term as chairman ends on the date of the annual shareholders' meeting to be held in 2012. He held the position of Senior Vice President of Fast Air, a Chilean cargo airline, from 1979 to 1993. Mr. Awad is the Chairman of the Chilean Association of Banks and Financial Institutions and a member of the Council of the Television Corporation of the Pontificial Catholic University of Valparaíso. Additionally, Mr. Awad serves on the board of directors of Banco de Chile and *Sociedad Matriz del Banco de Chile*, acting as well as Chairman of the Directors and Audit Committees of the latter companies. He is also a board member of *Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas*, a Chilean organization seeking to promote private enterprise, and Prohumana, a Chilean organization that promotes corporate social responsibility within Chilean corporations as well as a board member of ICARE. Mr. Awad previously served as director of ICARE, Universidad de Talca and Envases del Pacífico S.A. As of July 31, 2011, according to shareholder registration data in Chile, Mr. Awad shared in the beneficial ownership of LAN, through *Inversiones y Asesorías Fabiola S.A.*, of 201,784 common shares (0.06% of the outstanding LAN shares). Mr. Awad is also chairman and member of the board of directors of Holdco II.

Mr. Darío Calderón González, a 64-year-old Chilean citizen, has served on LAN's board of directors since 1994. Mr. Calderón's term as a director ends on the date of the annual shareholders' meeting to be held in 2012. Mr. Calderón has been a partner of Calderón y Cía, a Chilean law firm, since 1970. Mr. Calderón currently serves on the board of directors of other Chilean companies, including Integramédica S.A., Imprenta A Molina Flores S.A., Enjoy S.A., and Datanet S.A. Mr. Calderón is also a board member and chairman of Nutrechile A.G., a non-profit organization organized by all the concessionaries of the "*Junta de Auxilio Escolar and Becas*" ("Board of Students Aid and Scholarships") of the Chilean Ministery of Education.

Mr. José Cox Donoso, a 57-year-old Chilean citizen, has served on LAN's board of directors from April 1994 to June 1995 and from September 1995 to the present. Mr. Cox's term as a director ends on the date of the annual shareholders' meeting to be held in 2012. Mr. Cox has also served as chairman of the board of directors of LAN Cargo since September 1995. In addition, Mr. Cox serves on the board of directors of CMB- Prime Administradora de Fondos S.A., Socovesa S.A., Puerto Coronel S.A., Puerto Angamos S.A., Kaufmann S.A., Asesorías e Inversiones Ilihue S.A. and Inversiones Tricahue S.A. As of July 31, 2011, according to shareholder registration data in Chile, Mr. Cox shared in the beneficial ownership of LAN, through Asesorías e Inversiones Ilihue Limitada, 2,654,324 LAN common shares (0.78% of the outstanding LAN shares).

Mr. Juan José Cueto Plaza, a 51-year-old Chilean citizen, has served on LAN's board of directors since 1994. Mr. Cueto's term as a director ends on the date of the annual shareholders' meeting to be held in 2012. Mr. Cueto currently serves as Executive Vice President of Inversiones Costa Verde S.A., a position he has held since 1990, and serves on the boards of directors of Consorcio Maderero S.A. and Minera Michilla S.A., Inversiones del Buen Retiro S.A., Inmobiliaria e Inversiones Asturias S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., Costa Verde Aeronáutica S.A., Sinergia Inmobiliaria S.A. and Valle Escondido S.A. Mr Cueto previously served as a board member of Enjoy S.A. Mr. Cueto is the son of Mr. Juan Cueto Sierra, a director of LAN, and the brother of Messrs. Enrique and Ignacio Cueto Plaza, Chief Executive Officer and Chief Operating Officer of LAN, respectively. Mr. Cueto is a member of the Cueto Group (which comprise Mr. Juan Cueto Sierra, Mr. Juan José Cueto Plaza, Mr. Ignacio Cueto Plaza, Mr. Enrique Cueto Plaza and certain other family members), which controls the LAN controlling shareholders. As of July 31, 2011, Mr. Cueto shared in the beneficial ownership of 115,399,502 LAN common shares (34.01% of the outstanding LAN shares) held by the Cueto Group. Mr. Cueto is also a member of the board of directors of Holdco II.

Mr. Juan Cueto Sierra, an 81-year-old Chilean citizen, was one of the founders of Fast Air in 1978 and has served on LAN's board of directors since 1998. Mr. Cueto's term as a director ends on the date of the annual shareholders' meeting to be held in 2012. Mr. Cueto has wide experience in a range of business activities. Mr. Cueto is the father of Messrs. Juan José, Enrique and Ignacio Cueto Plaza, Director, Chief Executive Officer and Chief Operating Officer of LAN, respectively. Mr. Cueto currently serves on the board of directors of Costa Verde Aeronáutica S.A.

Mr. Ramón Eblen Kadis, a 66-year-old Chilean citizen, has served on LAN's board of directors since June 1994. Mr. Eblen's term as a director ends on the date of the annual shareholders' meeting to be held in 2012. Mr. Eblen has served as President of Comercial Los Lagos Ltda., Inversiones Santa Blanca S.A., and TJC Chile S.A. Mr. Eblen is a member of the Eblen Group (a major shareholder of LAN). As of July 31, 2011, Mr. Eblen shared in the beneficial ownership of 31,778,049 LAN common shares (approximately 9.38% of the outstanding LAN shares) held by the Eblen Group.

Mr. Bernardo Fontaine Talavera, a 46-year-old Chilean citizen, has served on LAN's board of directors since April 2005. Mr. Fontaine's term ends on the date of the annual shareholders' meeting to be held in 2012. Mr. Fontaine was head of the financial services branch of Falabella, a major Chilean retailer, and served as executive director of CMR Falabella and Vice-Chairman of the Board of Banco Falabella. Mr. Fontaine also served as head of the M&A Corporate Finance division of Citicorp-Citibank Chile. Mr. Fontaine currently serves on the boards of Metro S.A., Bicecorp S.A., Banco Bice, Bice Vida S.A., Embonor S.A., Aquamont S.A., South-Am S.A., Place Vendome, Loginsa S.A., Fundación El Buen Samaritano and Fundación Convivir. He is also the general manager of Tres Mares S.A., Indigo S.A. and Sarlat S.A. which collectively owned, as of February 28, 2011, 2,739,186 LAN shares (0.81% of the outstanding LAN shares). In addition, Mr. Fontaine beneficially owns 2,490 TAM shares through an investment vehicle. Mr. Fontaine is the Chairman of the Board of Administradora de Fondos 7A S.A. Mr. Fontaine previously served as a board member of Deutsche Bank Chile S.A., Almagro S.A., Farmacias Ahumada S.A., Isapre Cruz Blanca S.A., CMR Falabella (Chile) S.A., CMR Argentina S.A., Financiera CMR (Perú), Banco Falabella, Corredora de Seguros Falabella S.A., Editorial Lord Cochrane S.A., Video Chile S.A. and Distribuidora Alfa S.A.

Mr. Carlos Heller Solari, a 49-year-old Chilean citizen, joined LAN's board of directors in May 2010. Mr. Heller's term as a director ends on the date of the annual shareholders' meeting to be held in 2012. Mr. Heller has vast experience in the retail, transport and agriculture sectors. Mr. Heller is Vice President of Bethia (holding company and owner of Axxion), Chairman of Axxion S.A., Club Hípico de Santiago, Sotraser S.A. and Agrícola Ancali. Mr. Heller is the Vice-Chairman of Azul Azul S.A., a Chilean sports company. He also participates as a board of directors member of SACI Falabella S.A., Falabella Retail S.A., Sodimac S.A., Titanium S.A., Viña Indómita S.A., Viña Santa Alicia S.A., Blue Express S.A. and Aero Andina S.A. Additionally, he is the major shareholder and Vice President of "Azul Azul" (Universidad de Chile's first division soccer team administrator). Mr. Heller previously served on the boards of directors of Banco Falabella, Dinalsa S.A. and Farmacias Ahumada S.A. As of July 31, 2011, Mr. Heller directly held 192,700 LAN common shares (0.06% of the outstanding LAN shares) and indirectly held 27,103,273 LAN common shares through Axxion (7.99% of the outstanding LAN shares).

Mr. Gerardo Jofré Miranda, a 61-year-old Chilean citizen, joined LAN's board of directors in May 2010. Mr. Jofré's term as a director ends on the date of the annual shareholders' meeting to be held in 2012. Mr. Jofré is Chairman of Codelco, Director of Air Life S.A., President of Saber Más Foundation and member of the Real Estate Investment Council of Santander Real Estate Funds. From 2005 to 2010, he served as a member of the boards of directors of Endesa Chile S.A., D&S S.A., Viña San Pedro Tarapacá S.A., Construmart S.A., Inmobiliaria Playa Amarilla S.A., Inmobiliaria Titanium S.A. and Inmobiliaria Parque del Sendero S.A. Mr. Jofré was Director of Insurance for America for Santander Group of Spain for the years 2004 and 2005. From 1989 to 2004 he served on Santander Group in Chile, as Vice Chairman of the Group and as CEO, and either as Chairman, CEO or director of many of the Group's companies. Mr. Jofré beneficially owns 5,700 shares of TAM through an investment company that he owns jointly with his wife.

Senior Management

Mr. Enrique Cueto Plaza, a 52-year-old Chilean citizen, is LAN's Chief Executive Officer and has held this position since 1994. From 1993 to 1994, Mr. Cueto served on LAN's board of directors. From 1983 to 1993, Mr. Cueto was Chief Executive Officer of Fast Air, a Chilean Cargo airline. Mr. Cueto has in-depth knowledge of passenger and cargo airline management, both in commercial and operational aspects, which he has gained through his 22 years in the airline industry. Mr. Cueto is an active member of the oneworld® Alliance Governing Board and the IATA Board of Governors. He is also a member of the Board of the Federation of Chilean Industry (SOFOFA) and of the Board of the Endeavor foundation, an organization dedicated to the promotion of entrepreneurship in Chile. Mr. Cueto is the son of Mr. Juan Cueto Sierra, a member of LAN's board of directors, and the brother of Messrs. Juan José and Ignacio Cueto Plaza, members of LAN's board of directors and LAN's President and Chief Operating Officer, respectively. Mr. Cueto is also a member of the Cueto Group (one of LAN's Controlling Shareholders). As of July 31, 2011, Mr. Cueto shared in the beneficial ownership of 115,399,502 LAN common shares (34.01% of the outstanding LAN shares) held by the Cueto Group. Mr. Cueto is also General Manager/Chief Executive Officer of Holdco II.

Mr. Ignacio Cueto Plaza, a 47-year-old Chilean citizen, is LAN's President and Chief Operating Officer. Until being promoted to his current position in 2005, Mr. Cueto served as Chief Executive Officer – Passenger Business of LAN, a position he assumed in 1999. Mr. Cueto served on the board of directors of LAN and Ladeco from 1995 to 1997 and from 1994 to 1997, respectively. In addition, Mr. Cueto served as Chief Executive Officer of Fast Air from 1993 to 1995 and as President of the Lan Cargo Group from 1995 to 1998. Between 1985 and 1993, Mr. Cueto held several positions at Fast Air, including Service Manager for the Miami sales office, Director of Sales for Chile and Vice President of Sales and Marketing. Mr. Cueto is the son of Mr. Juan Cueto Sierra, director of LAN, and the brother of Messrs. Juan José and Enriqúe Cueto Plaza, Director and Chief Executive Officer of LAN, respectively. Mr. Cueto is also a member of the Cueto Group (one of Lan Airlines' Controlling Shareholders). As of July 31, 2011, Mr. Cueto shared in the beneficial ownership of 115,399,502 LAN common shares (34.01% of the outstanding LAN shares) held by the Cueto Group.

Mr. Alejandro de la Fuente Goic, a 52-year-old Chilean citizen, is LAN's Chief Financial Officer and has held this position since April 1995. Prior to joining LAN, Mr. de la Fuente served as Chief Financial Officer of Chiquita Frupac Ltd., a subsidiary of Chiquita Brands Inc., beginning in 1990. As of July 31, 2011, Mr. de la Fuente owned 37,383 LAN common shares (0.01% of the outstanding LAN shares). Mr. de la Fuente is also Chief Financial Officer / Chief Accounting Officer of Holdco II.

Mr. Armando Valdivieso Montes, a 48-year-old Chilean citizen, is LAN's Chief Executive Officer – Passenger, a position he assumed in 2006. Between 1997 and 2005, he served as Chief Executive Officer – Cargo Business. From 1994 to 1997, Mr. Valdivieso was President of Fast Air. From 1991 to 1994, Mr. Valdivieso served as Vice President, North America of Fast Air Miami. As of July 31, 2011, according to shareholder registration data in Chile, Mr. Valdivieso owned 59,704 LAN common shares (0.02% of the outstanding LAN shares).

Mr. Cristian Ureta Larrain, a 48-year-old Chilean citizen, is LAN's Chief Executive Officer – Cargo, a position he assumed in 2005. Mr. Ureta has an engineering degree from Pontificia Universidad Católica and completed a Special Executive Program from Stanford University. Between 2002 and 2005, Mr. Ureta served as Production Vice President for LAN Cargo. Between 1998 and 2002, he was LAN Cargo's Planning and Development Vice President. Prior to that, Mr. Ureta served as General Director and Commercial Director at MAS Air, and as Service Manager for Fast Air.

Mr. Roberto Alvo Milosawlewitsch, a 42-year-old Chilean citizen, is LAN's Senior Vice President – Strategic Planning and Development, a position he assumed in 2008. Prior to holding his current position, Mr. Alvo served as CFO of LAN Argentina from 2005 until 2008, as Vice President of Development of LAN from 2003 until 2005 and Vice President of Treasury of LAN from 2001 until 2003. Before 2001, Mr. Alvo held various positions at Sociedad Química y Minera de Chile S.A., a leading non-metallic Chilean mining company. Mr. Alvo is a civil engineer and obtained an MBA from IMD in Lausanne, Switzerland.

Mr. Cristian Toro Cañas, a 40-year-old Chilean citizen, is LAN's Senior Vice President – Legal, a position he assumed in January 2008. Mr. Toro has a law degree from Pontificia Universidad Católica de Chile (1993), as well as a master's law degree (MCJ '97) from New York University. Prior to joining LAN, Mr. Toro served as General Counsel for Citibank Chile, where he worked and held various positions from 1997 until 2007. He also worked as an international trainee at Shearman & Sterling in New York (1999).

Mr. Enrique Elsaca Hirmas, a 43-year-old Chilean citizen, is LAN's Senior Vice President – Operations, a position he assumed in 2008. Between 2004 and 2008, Mr. Elsaca served as Senior Vice President – Strategic Planning. Mr. Elsaca has a degree in industrial engineering from Pontificia Universidad Católica de Chile, as well as a master's degree in Business Administration from the Massachusetts Institute of Technology. Prior to joining LAN, Mr. Elsaca served as Real Estate and Development Manager of Cencosud, Chile's second largest retail group. From 1997 to 1999, Mr. Elsaca worked at Booz Allen & Hamilton in Latin America, and from 1991 to 1995, Mr. Elsaca held various positions in Esso Chile, a subsidiary of Exxon.

Mr. Emilio del Real Sota, a 46-year-old Chilean citizen, is LAN's Senior Vice President – Human Resources, a position he assumed in August 2005. Mr. del Real has a psychology degree from Universidad Gabriela Mistral. Between 2003 and 2005, Mr. del Real was the Human Resources Manager of Distribución y Servicios S.A., a Chilean retail company. Between 1997 and 2003, Mr. del Real served in various positions in Unilever, including Human Resources Manager for Chile, and Training and Recruitment Manager and Management Development Manager for Latin America.

Mr. Pablo Querol, a 34-year-old Argentinean citizen, is LAN's Senior Vice President of Corporate Affairs, a position he assumed in May 2011. Mr. Querol holds a degree in communications from the Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales and holds a management degree from an IAE Business School. Since 2004 Mr. Querol acted as Corporate Affairs Manager for LAN Argentina, where he served as main spokesman to media communications and governmental authorities. Previously, between 1995 and 2004, he was editor of the newspaper *La Nación* and consultant to numerous companies related to the tourism and real estate industry. Since 2007, he has been director of the Argentinean Chamber of Tourism and the entity that promotes tourism, Destination Argentina. In addition, he is a permanent member of the Professional Council of Public Relations in Argentina, the Chilean-Argentinean Chamber and founder partner of the Buenos Aires Convention and Visitor Bureau.

None of LAN nor any of the directors or executive officers of LAN has, during the last five years, been convicted in a criminal proceeding (excluding traffic violations or similar misdemeanors). Except as described below, none of LAN nor any of the directors or executive officers of LAN has, during the last five years, been a party to a judicial or administrative proceeding (except for matters that were dismissed without sanction or settlement) that resulted in a judgment, decree or final order enjoining future violations of, or prohibiting activities subject to, federal or state securities laws or finding any violation with respect to such laws.

On July 6, 2007, the *Superintendencia de Valores y Seguros* (or Chilean Securities and Insurance Supervisor) fined Juan José Cueto Plaza 1,620 *Unidades de Fomento* (approximately US$58,000) in connection with the purchase of LAN common shares that he carried out through Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. on July 24, 2006. The SVS considered that such purchase had breached an obligation not to acquire LAN common shares until the financial statements of LAN had become publicly available, in alleged violation of Article 165, paragraph 1 of Law No. 18,045 of October 22, 1981. The SVS ruled that, although Mr. Cueto Plaza had not used any privileged information, LAN's financial statements should be considered to be privileged information *per se*, and thus, created a duty to abstain from trading the securities prior to the disclosure of the financial statements. Juan José Cueto Plaza filed a claim challenging the fine levied by the SVS before the 27° Civil Court of Santiago, which in turn rejected his claim on January 8, 2009. Subsequently, Juan José Cueto Plaza filed an appeal of this judgment before the Santiago Court of Appeals, which was rejected on March 8, 2010. On March 19, 2010, Juan José Cueto Plaza filed a *Recurso de Casación en la Forma and a Recurso de Casación en el Fondo* against the judgment before the Chilean Supreme Court. A final decision on this appeal is pending.

Controlling Persons of LAN

Costa Verde Aeronáutica S.A. (which we refer to as "Costa Verde Aeronáutica") and Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. (which we refer to as "Mineras del Cantábrico"), collectively, are the controlling shareholders of LAN under Chilean law and hold directly or indirectly 34.0076% of the outstanding LAN shares. Costa Verde Aeronáutica is a *sociedad anónima* organized under the laws of Chile and is jointly controlled by Juan José Cueto Plaza, Ignacio Javier Cueto Plaza and Enrique Miguel Cueto Plaza indirectly through their respective ownership of Inmobiliaria e Inversiones Caravia Limitada, a *sociedad de responsabilidad limitada* organized under the laws of Chile (which we refer to as "Caravia"), Inmobiliaria e Inversiones Priesca Limitada, a *sociedad de responsabilidad limitada* organized under the laws of Chile (which we refer to as "Priesca") and Inmobiliaria e Inversiones El Fano Limitada, a *sociedad de responsabilidad limitada* organized under the laws of Chile (which we refer to as "El Fano"). Mineras del Cantábrico is a *sociedad anónima* organized under the laws of Chile and is controlled by Juan José Cueto Plaza, Ignacio Javier Cueto Plaza, Enrique Miguel Cueto Plaza and other family members. Each of Juan José Cueto Plaza, Ignacio Javier Cueto Plaza, Enrique Miguel Cueto Plaza is a citizen of Chile and their respective principal occupations are discussed above in this section.

The principal business of each of Costa Verde Aeronáutica, Mineras del Cantábrico, Caravia, Priesca and El Fano (which we refer to collectively as the "Cueto Holding Entities") is to make investments in various entities. The business address of each of the Cueto Holding Entities and each of the persons who ultimately control LAN is Presidente Riesco 5711, Suite 1604, Las Condes, Santiago, Chile, and the telephone number at that address is (56-2) 565-2525.

None of the Cueto Holding Entities nor any of the persons who ultimately control LAN has, during the last five years, been convicted in a criminal proceeding (excluding traffic violations or similar misdemeanors). Except for the fine imposed by the SVS on Juan José Cueto Plaza (as discussed above), none of the Cueto Holding Entities nor any of the persons who ultimately control LAN has, during the last five years, been a party to a judicial or administrative proceeding (except for matters that were dismissed without sanction or settlement) that resulted in a judgment, decree or final order enjoining future violations of, or prohibiting activities subject to, federal or state securities laws or finding any violation with respect to such laws.

Identity and Background of Controlling Persons, Directors and Executive Officers of Holdco II

Holdco II and the Officers and Directors of Holdco II

Holdco II is a *sociedad anónima cerrada,* a close corporation with limited liability under the laws of Chile. Holdco II was formed for the purpose of making the exchange offer and facilitating the completion of the proposed combination. Holdco II intends to make the filings with the SVS to register itself and its shares in the Securities Registry and become a *sociedad anónima abierta.* Holdco II has not transacted any business, and will not transact any business before the exchange offer is completed, other than activities in connection with the exchange offer described in this offer to exchange/prospectus.

The business address of Holdco II and each of Holdco II's executive officers and directors is Nueva Tajamar No. 555, 4th Floor, Las Condes, Santiago, Chile, and the telephone number is (55) 11-5035-2555.

The following are the executive officers (which in Brazil are referred to as general managers) and directors of Holdco II:

Name	Title
Jorge Awad Mehech	Chairman
Maurício Rolim Amaro	Director
Juan José Cueto Plaza	Director
Enrique Cueto Plaza	General Manager and CEO
Alejandro de la Fuente Goic	CFO and Principal Accounting Officer

Set forth below are brief biographical descriptions of Holdco II's directors and executive officers (which in Brazil are referred to as general managers):

Directors

Mr. Jorge Awad Mehech, a 65-year-old Chilean citizen, has served as chairman and member of the board of directors of Holdco II since October 2011. Mr. Awad has also been chairman and member of the board of directors of LAN since July 2001. Mr. Awad had previously served as chairman of LAN's board of directors from 1994 to October 2000. Mr. Awad's current term as chairman ends on the date of the annual shareholders' meeting to be held in 2012. He held the position of Senior Vice President of Fast Air, a Chilean cargo airline, from 1979 to 1993. Mr. Awad is the Chairman of the Chilean Association of Banks and Financial Institutions and a member of the Council of the Television Corporation of the Pontificial Catholic University of Valparaíso. Additionally, Mr. Awad serves on the board of directors of Banco de Chile and *Sociedad Matriz del Banco de Chile*, acting as well as Chairman of the Directors and Audit Committees of the latter companies. He is also a board member of *Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas*, a Chilean organization seeking to promote private enterprise, and Prohumana, a Chilean organization that promotes corporate social responsibility within Chilean corporations as well as a board member of ICARE. Mr. Awad previously served as director of ICARE, Universidad de Talca and Envases del Pacífico S.A. As of July 31, 2011, according to shareholder registration data in Chile, Mr. Awad shared in the beneficial ownership of LAN, through *Inversiones y Asesorías Fabiola S.A.*, of 201,784 common shares (0.06% of the outstanding LAN shares).

Mr. Maurício Rolim Amaro, a 41 year-old Brazilian citizen, has been a director of Holdco II since June, 2011. Mr. Amaro is also the Vice Chairman of the board of directors of TAM. Mr. Amaro has been a member of the board of directors of TAM since December 2004 and Vice Chairman since April 2007. Mr. Amaro is the son of Mrs. Noemy Almeida Oliveira Amaro. He is also currently a member of the board of directors of TAM Aviação Executiva e Taxi Aéreo S.A. Mr. Amaro has a degree in business administration and aviation administration from Broward Community College, located in Florida, United States of America.

Mr. Juan José Cueto Plaza, a 51-year-old Chilean citizen, has been a director of Holdco II since October 2011. Mr Cueto Plaza has also served on LAN's board of directors since 1994. Mr. Cueto's term as a director of LAN ends on the date of the annual LAN shareholders' meeting to be held in 2012. Mr. Cueto currently serves as Executive Vice President of Inversiones Costa Verde S.A., a position he has held since 1990, and serves on the boards of directors of Consorcio Maderero S.A. and Minera Michilla S.A., Inversiones del Buen Retiro S.A., Inmobiliaria e Inversiones Asturias S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., Costa Verde Aeronáutica S.A., Sinergia Inmobiliaria S.A. and Valle Escondido S.A. Mr Cueto previously served as a board member of Enjoy S.A. Mr. Cueto is the son of Mr. Juan Cueto Sierra, a director of LAN, and the brother of Messrs. Enrique and Ignacio Cueto Plaza, Chief Executive Officer and Chief Operating Officer of LAN, respectively. Mr. Cueto is a member of the Cueto Group (which comprise Mr. Juan Cueto Sierra, Mr. Juan José Cueto Plaza, Mr. Ignacio Cueto Plaza, Mr. Enrique Cueto Plaza and certain other family members), which controls the LAN controlling shareholders. As of July 31, 2011, Mr. Cueto shared in the beneficial ownership of 115,399,502 LAN common shares (34.01% of the outstanding LAN shares) held by the Cueto Group.

Executive Officers

Mr. Enrique Cueto Plaza, a 52-year-old Chilean citizen, has been General Manager / Chief Executive Officer of Holdco II since October 2011. Mr. Cueto Plaza is also LAN's Chief Executive Officer and has held this position since 1994. From 1993 to 1994, Mr. Cueto served on LAN's board of directors. From 1983 to 1993, Mr. Cueto was Chief Executive Officer of Fast Air, a Chilean Cargo airline. Mr. Cueto has in-depth knowledge of passenger and cargo airline management, both in commercial and operational aspects, which he has gained through his 22 years in the airline industry. Mr. Cueto is an active member of the oneworld® Alliance Governing Board and the IATA Board of Governors. He is also a member of the Board of the Federation of Chilean Industry (SOFOFA) and of the Board of the Endeavor foundation, an organization dedicated to the promotion of entrepreneurship in Chile. Mr. Cueto is the son of Mr. Juan Cueto Sierra, a member of LAN's board of directors, and the brother of Messrs. Juan José and Ignacio Cueto Plaza, members of LAN's board of directors and LAN's President and Chief Operating Officer, respectively. Mr. Cueto is also a member of the Cueto Group (one of LAN's Controlling Shareholders). As of July 31, 2011, Mr. Cueto shared in the beneficial ownership of 115,399,502 LAN common shares (34.01% of the outstanding LAN shares) held by the Cueto Group.

Mr. Alejandro de la Fuente Goic, a 52-year-old Chilean citizen, has been Chief Financial Officer/ Chief Accounting Officer of Holdco II since October 2011. Mr. Goic is also LAN's Chief Financial Officer and has held this position since April 1995. Prior to joining LAN, Mr. de la Fuente served as Chief Financial Officer of Chiquita Frupac Ltd., a subsidiary of Chiquita Brands Inc., beginning in 1990. As of July 31, 2011, Mr. de la Fuente owned 37,383 LAN common shares (0.01% of the outstanding LAN shares).

None of Holdco II nor any of the directors or executive officers of Holdco II has, during the last five years, been convicted in a criminal proceeding (excluding traffic violations or similar misdemeanors). Except as described above in this section under "—Identity and Background of Controlling Persons, Directors and Executive Officers of LAN—LAN and the Directors and Executive Officers of LAN—Senior Management," none of Holdco II nor any of the directors or executive officers of Holdco II has, during the last five years, been a party to a judicial or administrative proceeding (except for matters that were dismissed without sanction or settlement) that resulted in a judgment, decree or final order enjoining future violations of, or prohibiting activities subject to, federal or state securities laws or finding any violation with respect to such laws.

Controlling Persons of Holdco II

Holdco II's authorized share capital is $765,740,179.90 divided into 85,557,562 ordinary shares with no nominal value, of which two shares have been subscribed and paid, one by TEP Chile and the other by LAN. As such, Holdco II does not have a controlling person under Chilean law but rather has two equal shareholders. TEP Chile a *sociedad anónima cerrada*, a close corporation with limited liability under the laws of Chile, is ultimately controlled jointly by Maria Cláudia Oliveira Amaro and Maurício Rolim Amaro, each of whom is a Brazilian citizen. The principal business of TEP Chile is to make investments on behalf of the members of the Amaro Family. The business address of TEP Chile and each of Maria Cláudia Oliveira Amaro and Maurício Rolim Amaro is Tajamar No. 555, 4th Floor, Las Condes, Santiago, Chile, and the telephone number is (55) (11) 5035-2555.

For more information about the controlling persons of LAN, see "—Identity and Background of Controlling Persons, Directors and Executive Officers of LAN—LAN and the Directors and Executive Officers of LAN—Senior Management," in this section above.

None of TEP Chile or or any of the persons who ultimately control TEP Chile or LAN has, during the last five years, been convicted in a criminal proceeding (excluding traffic violations or similar misdemeanors). Except as described above in this section under "—Identity and Background of Controlling Persons, Directors and Executive Officers of LAN—LAN and the Directors and Executive Officers of LAN—Senior Management," none of TEP Chile nor any of the persons who ultimately control TEP Chile or LAN has, during the last five years, been a party to a judicial or administrative proceeding (except for matters that were dismissed without sanction or settlement) that resulted in a judgment, decree or final order enjoining future violations of, or prohibiting activities subject to, federal or state securities laws or finding any violation with respect to such laws.

COMPARISON OF RIGHTS OF HOLDERS OF

LAN SECURITIES AND TAM SECURITIES

Upon completion of the exchange offer, holders of TAM shares that are tendered and accepted for exchange in the exchange offer will receive in exchange LAN common shares in the form of LAN ADSs or LAN BDSs. If a holder surrenders its LAN ADSs to the LAN ADS depositary or surrenders its LAN BDSs to the LAN LAN BDS depositary, as applicable, and withdraws the underlying LAN common shares, it will become a shareholder of LAN. LAN is a *sociedad anónima abierta* (publicly held corporation) incorporated under the laws of Chile. Shareholders' rights in a Chilean company are generally governed by the company's by-laws. Article 22 of the Chilean Corporation Law states that the purchaser of shares of a company implicitly accepts its by-laws and any agreements adopted at shareholders' meetings. Additionally, the Chilean Corporation Law and Chilean corporation regulations regulate the government and operation of corporations (*sociedades anónimas*, or S.A.) and provides for certain shareholder rights. Article 137 of the Chilean Corporation Law provides that Chilean Corporation Law takes precedence over any contrary provision in a corporation's by-laws. Finally, Decree-Law 3500, which allows pension funds to invest in the stock of qualified corporations, indirectly affects corporate governance and prescribes certain rights of shareholders. LAN is also subject to the provisions of the Chilean Corporation Law and the Securities Market Law that set forth the rules and requirements for establishing publicly held corporations.

The framework of the Chilean securities market is regulated by the Chilean exchange entity, the SVS, under the Securities Market Law and the Chilean Corporation Law, which imposes certain disclosure requirements, restricts insider trading, prohibits price manipulation and protects minority investors. Both the Chilean Corporation Law and the Securities Market Law state rules and requirements for establishing publicly held corporations. In particular, the Securities Market Law and the rules and regulations issued by the SVS establish requirements for public offerings, stock exchanges and brokers and outlines disclosure requirements for corporations that issue publicly offered securities. As a publicly held corporation, LAN is also subject to these rules and regulations.

The following is a summary comparison of the material differences between:

- the current rights of holders of TAM common and TAM preferred shares under the applicable laws of Brazil, the rules and regulations of the CVM, Bovespa Corporate Governance Level 2 Listing Regulation (which we refer to as the "Corporate Governance Level 2 Listing Regulation") and TAM's by-laws; and

- the current rights of holders of LAN common shares under applicable laws and regulations of Chile, the rules and regulations of the SVS and LAN's by-laws.

The summary in this section is qualified in its entirety by reference to, and is subject to, the detailed provisions of applicable Brazilian law and Chilean law, the full by-laws of LAN in Spanish, an English translation of which has been filed as an exhibit to LAN's Registration Statement on Form F-4 with respect to the exchange offer of which this offer to exchange/prospectus is a part and which has been filed with the SEC, and the full by-laws of TAM in Portuguese, an English translation of which has been filed as an exhibit to the TAM 2010 Form 20-F incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus. This is a summary only and therefore does not contain all of the information that may be important to you. For more complete information, you should read LAN's by-laws, TAM's by-laws and the applicable provisions of Brazilian law and Chilean law. You should also read the summary description of the LAN common shares under the "Description of Our Shares of Common Stock" section in the LAN 2010 Form 20-F, which is incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus, as it includes additional information about the rights of holders of LAN common shares. To learn where you may obtain these documents, see the "Where You Can Find More Information" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 13.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
General	
As of the date of this offer to exchange/prospectus, there are 55,816,683 TAM common shares and 100,390,098 TAM preferred shares outstanding, all of which are fully paid.	As of the date of this offer to exchange/prospectus, LAN's share capital consisted of 339,334,209 LAN common shares, all of which were subscribed and fully paid. Chilean law recognizes the right to issue common and preferred shares. To date, LAN has issued and is authorized by LAN's shareholders to issue only common shares.
Securities issued by TAM are traded on the special segment of the stock market operated by Bovespa known as Corporate Governance Level 2, which sets forth enhanced corporate governance standards for the listing of companies, as well as rules applicable to senior managers and shareholders, including controlling shareholders.	
Preemptive Rights	
The shareholders have preemptive rights, proportional to the shares they own, to subscribe for shares issued as part of an increase in capital, to an issuance of convertible debentures and to subscription bonuses.	LAN is required under Chilean corporate law to offer its existing shareholders the right to purchase a sufficient number of shares to maintain their existing percentage of ownership in LAN whenever LAN issues new LAN common shares for cash.
The board of directors may exclude such preemptive rights if the placement of such securities is made: (i) by sale on a stock exchange or by public subscription; or (ii) pursuant to an exchange for shares in a public offer for the acquisition of control in accordance with Brazilian corporation law.	Preemptive rights are exercisable, freely transferable or waivable by shareholders during a 30-day period commencing upon publication of the official notice announcing the start of the preemptive rights period in the newspaper designated by the shareholders.
	The preemptive rights of the shareholders is the pro rata amount of the shares registered in their name in the shareholders' registry as of the fifth business day prior to the date of publication of the notice announcing the start of the preemptive rights period. During such 30-day period (except for shares as to which preemptive rights have been waived), LAN is not permitted to offer any newly issued common shares for sale to third parties. For that additional 30-day period and any additional 30-day period, LAN is not permitted to offer any unsubscribed LAN common shares for sale to third parties on terms that are more favorable to the purchaser than those offered to LAN's shareholders. At the end of such additional 30-day period, LAN is authorized to sell non-subscribed shares to third parties on any terms, provided they are sold on a Chilean stock exchange.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares

Inherent rights of shareholders

Shareholders cannot be deprived of the right to:

- participate in the corporate profits;
- participate in the assets of the corporation in the case of liquidation;
- supervise the management of the corporate business as provided for in the law;
- to preemptively subscribe for shares issued as part of an increase in capital, to an issuance of convertible debentures or to subscription bonuses, subject to certain exceptions set forth in the law (for more information on preemptive rights, see the "—Preemptive Rights" section above); and
- to withdraw from the company in the cases provided for in the law.

In addition to the above:

- the rights attaching to each class of shares shall be equal;
- a shareholder's legal entitlement to enforce their rights cannot be overridden by the by-laws or by resolutions passed at any shareholders meeting; and
- a company's by-laws must provide that any disputes between the shareholders and the company, or between the majority shareholders and the minority shareholders, be resolved by arbitration under the terms specified by the by-laws.

Shareholders' Meetings and Voting Rights

Brazilian corporation law provides that an ordinary shareholders meeting must take place annually by April 30 to: (i) receive the accounts rendered by the officers and to examine, discuss and vote on the financial statements; (ii) decide on the allocation of the net profits of the fiscal year and on the payment of dividends; (iii) elect the officers and the members of the fiscal council, if applicable; and (iv) approve the monetary adjustment of the capital.

LAN's by-laws provide that an ordinary annual meeting of shareholders must take place between February 1 and April 30 of each year.

Shareholders at the ordinary annual meeting approve the annual financial statements, including the auditor's report, the annual report, the dividend policy and the final dividend on the prior year's profits. The shareholders of LAN also elect the board of directors of LAN (every two years or earlier if a vacancy occurs) elect the external auditors and approve any other matter that does not require an extraordinary shareholders' meeting.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
For further detail on the rights of a shareholder under Brazilian corporation law, please consider the matters described below under "—Common Shares Voting Rights," "—Quorum and Qualified Majority Approval Matters/Supermajority Matters" and "—Preferred Shares—Voting Rights and Exceptional Voting Rights."	Extraordinary shareholders' meetings may be called by the board of directors of LAN, if deemed appropriate, and ordinary or extraordinary shareholders' meetings must be called by the board of directors of LAN when requested by shareholders representing at least 10% of the issued voting shares of LAN or by the SVS.
Each holder of TAM common shares is entitled to one vote for each share held.	Every shareholder entitled to attend and vote at a shareholders meeting has one vote for every share subscribed.
Holders of TAM common shares have the authority to: • amend the by-laws; • elect or discharge members of the fiscal council of the company; • receive the annual accounts of the senior management and approve annual financial statements; • authorize the issuance of debentures; • suspend the rights of shareholders; • take actions regarding the appraisal of assets contributed as capital by shareholders; • authorize the issuance of founders' shares; • resolve on the transformation, merger, consolidation, spin-off, winding-up and liquidation of the company; to elect and dismiss liquidators; and to examine the liquidators' accounts; and • *recuperação judicial* (judicial recovery, which is a process of debt restructuring).	LAN's by-laws establish that resolutions are passed at shareholders' meetings by the affirmative vote of an absolute majority of those voting shares present or represented at the meeting.
In case of urgency, the admission of bankruptcy or filing for *recuperação judicial* may be made by the senior managers, with the consent of the controlling shareholder, if any, and a shareholders meeting shall be called forthwith to consider the matter.	The quorum for a shareholders meeting is established by the presence, in person or by proxy, of shareholders representing a majority of LAN's issued common shares. If a quorum is not present, the meeting can be reconvened, and at a second meeting the shareholders present are deemed to constitute a quorum regardless of the percentage of the LAN common shares that they represent. Only shareholders registered with LAN on the fifth business day prior to the date of any general or extraordinary shareholders meeting are entitled to attend and vote their shares. A shareholder may appoint another individual (who need not be a shareholder) as his proxy to attend and vote on his behalf. Proxies addressed to LAN that do not designate a person to exercise the proxy are taken into account in order to determine if there is a sufficient quorum to hold the meeting, but the shares represented thereby are not entitled to vote at the meeting.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
In addition, at either an ordinary shareholders meeting or an extraordinary shareholders meeting, the approval of shareholders holding at least 50% of the outstanding TAM common shares (which we refer to as "qualified majority approval") can authorize resolutions on many other items. See "—Quorum and Qualified Majority Approval Matters/Supermajority Matters" below.	
Holders of TAM preferred shares carry rights to vote only on:	
• any direct conversion, consolidation, spin-off or merger of TAM;	
• the approval of contracts between TAM and controlling shareholders, directly or through third parties, as well as other companies in which the controlling shareholders have an interest, whenever they are discussed at an ordinary or extraordinary shareholders meeting;	
• the appraisal of assets in relation to any capital increase;	
• the appointment of an appraiser to appraise the economic value of TAM's shares in case of a mandatory tender offer launched by: (i) TAM; (ii) by TAM's controlling shareholders if TAM elects to go private; or (iii) by TAM's controlling shareholders if TAM elects to cease to follow the requirements of the Corporate Governance Level 2 Listing Regulation (due to corporate restructuring or if TAM's shares are registered for trading out of Level 2);	
• any change in TAM's corporate purpose; and	
• any change in, or revocation of, TAM's by-laws resulting in any violation of certain requirements of the Corporate Governance Level 2 Listing Regulation.	
Additionally, a TAM preferred share shall acquire the right to vote if, during a period provided for in the by-laws and not exceeding three consecutive fiscal years, TAM fails to pay the fixed or minimum dividend to which the share is entitled. Once acquired, such right shall continue until payment has been made (if the dividend is not cumulative), or until all cumulative dividends in arrears have been paid (if the dividend is cumulative).	

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
Preferred shares will also have voting powers in relation to the following matters: (i) creating preferred shares or increasing an existing class of preferred shares without maintaining the existing ratio with the remaining class of preferred shares; or (ii) altering a preference, privilege or a condition of redemption or amortization conferred upon one or more classes of preferred shares, or creating a new, more favored class. These matters shall only take effect on the approval of the holders of over 50% of each class of those outstanding preferred shares which are adversely affected. Such approval must be given at extraordinary shareholders meetings called by the officers and convened in accordance with the formalities established by Brazilian corporation law.	
Extraordinary Meetings of Shareholders	
All matters that are not expressly included as matters to be decided at an ordinary shareholders meeting must be decided at an extraordinary meeting of shareholders. For further detail on the rights of a shareholder under Brazilian corporation law, please consider the matters described below under "—Common Shares Voting Rights," "—Quorum and Supermajority Matters" and "—Preferred Shares—Voting Rights and Exceptional Voting Rights," as well as the other headings in this chart.	The following matters can only be considered at an extraordinary shareholders' meeting: • LAN's dissolution; • a merger, transformation, division or other change in LAN's corporate form or the amendment of LAN's by-laws; • the issuance of bonds or debentures convertible into shares; • the conveyance of 50% or more of LAN's assets, whether including or not its liabilities, that will be determined subject to the annual financial statements; and the submittal of, or changes to, any business plan that contemplates the conveyance of assets in an amount that exceeds the percentage mentioned above; the conveyance of 50% or more of a subsidiary's assets, as long as this subsidiary represents 20% or more of LAN's assets, as any conveyance of the subsidiary's assets that implies that LAN loses the control of such subsidiary; • granting of a security interest or a personal guarantee in each case to secure the obligations of third parties, unless to secure or guarantee the obligations of a subsidiary, in which case only the approval of the board of directors will suffice; and

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
	• other matters that require shareholder approval according to Chilean law or the by-laws. The matters referred to in the first four items listed above may only be approved at a meeting held before a notary public, who shall certify that the minutes are a true record of the events and resolutions of the meeting.
Quorum and Qualified Majority Approval Matters/Supermajority Matters	
Under Brazilian corporation law, the approval of certain matters require the approval of at least 50%, plus one voting share, of the voting shares held by TAM shareholders present at the shareholders meeting, in person or by proxy (which we refer to as "general quorum approval"). However, other matters require qualified majority approval, including: • the creation of preferred shares or the increase of an existing class of preferred shares, without maintaining the existing ratio to the other classes of preferred shares, unless already provided for or authorized by the by-laws; • changes in the priorities, advantages and conditions of redemption or amortization of one or more classes of preferred shares, or the creation of a new, more favored class; • a reduction of the compulsory dividend; • the consolidation of the company, or its merger into another; • participation in a group of companies; • a change to the objects of the company; • withdrawal from liquidation of the company; • the creation of participation certificates; • the spin-off of the company; and • the dissolution of the company.	Under the Chilean Corporation Law, the vote of a two-thirds majority of the outstanding voting shares is required to approve any of the following actions: • a change in LAN's corporate form, division or merger with another entity; • amendment to LAN's term of existence, if any; • LAN's early dissolution; • a change in LAN's corporate domicile; • a decrease of LAN's capital stock; • the approval of contributions and the assessment thereof whenever consisting of assets other than money; • any modification of the authority reserved for the shareholders' meetings or limitations on the powers of the board of directors; • a decrease in the number of members of the board of directors; • the conveyance of 50% or more of LAN's assets, whether including or not LAN's liabilities, that will be determined subject to the annual financial statements; and the submittal of, or changes to, any business plan that contemplates the conveyance of assets in an amount that exceeds the percentage mentioned above; the conveyance of 50% or more of a subsidiary's assets, as long as the subsidiary represents 20% or more of LAN'S assets, as well as any conveyance of the subsidiary's shares that implies that LAN loses the control of such subsidiary;

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
Resolutions passed to authorize the actions described in the first and second bullets above will be effective on prior approval or ratification, given within a non-renewable period of one year, by the holders of over 50% of each class of those outstanding preferred shares which are adversely affected. Such approval must be given at extraordinary shareholders meetings convened in accordance with the formalities established by Brazilian corporation law.	• the form that dividends are paid in; • granting a security interest or a personal guarantee in each case to secure obligations of third parties that exceed 50% of LAN's assets, unless to secure or guarantee the obligations of a subsidiary, in which case only approval of the LAN board of directors is required; • the acquisition of LAN's own shares, when, and on the terms and conditions, permitted by law; • the resolution to make private a public corporation; • all other matters provided for in the by-laws; • the correction of any formal defect in LAN's incorporation or any amendment to LAN's by-laws that refers to any of the matters indicated in the first thirteen items listed above; • the establishment of the company's controller's right to purchase the minority shareholder's shares in the case provided in article 71 bis of the Corporation Law; and • the approval or endorsement of related party transactions that comply with the law and LAN's by-laws.
Preferences of preferred shares	
The following preferences are guaranteed for preferred shares: • priority in the reimbursement of capital, without a premium, if the company is liquidated; • the right to be included in a public offering as a result of the transfer of the company's shareholding control, as provided for in the company by-laws and in the Corporate Governance Level 2 Listing Regulation, at the same price paid per common share of the controlling block; and	Not applicable.

- dividends at least equal to the dividend of the common shares.

Increases in Share Capital

According to Brazilian law, the share capital may be increased: (i) by a resolution, made at an ordinary shareholders meeting, to reflect monetary adjusting; (ii) by a board resolution or resolution made at a shareholders meeting to issue common shares or preferred shares up to the authorized limit which, in the case of TAM, is R$1,200,000,000.00; (iii) by conversion of debentures or founders' shares into shares and by the exercise of rights conferred by subscription bonuses or of an option to purchase shares; or (iv) if the authorization to increase the capital has been exhausted, by resolution of an extraordinary shareholders meeting convened to pass an appropriate amendment to the by-laws.

The fiscal council, if in operation, must opine before a vote is taken on any resolution to increase the capital, except in the case of item (iii) above.

A company may increase its capital through a public or private subscription of shares, subject to the specific provisions set forth in Brazilian corporation law, and after at least three-quarters of its capital has been paid up.

The shareholders have preemptive rights to subscribe for shares issued as part of an increase in capital, to an issuance of convertible debentures and to subscription bonuses, subject to certain exceptions set forth in Brazilian corporation law (see "—Preemptive Rights").

Under Chilean law, the shareholders of a company, acting at an extraordinary shareholders' meeting, have the power to authorize an increase in the company's share capital. When an investor subscribes for issued shares, the shares are registered in that investor's name, even without payment therefor, and the investor is treated as a shareholder for all purposes except with regard to receipt of dividends and return of capital, provided that the shareholders may, by amending the by-laws, also grant the right to receive dividends of distribution of capital. The investor becomes eligible to receive dividends once it has paid for the shares, or, if it has paid for only a portion of such shares, it is entitled to receive a corresponding pro rata portion of the dividends declared with respect to such shares, unless the company's by-laws provide otherwise. If an investor does not pay for shares for which it has subscribed on or prior to the date agreed upon for payment, the board of directors shall collect the owed amounts from the relevant investor, unless the shareholders, by a vote of two-thirds of the issued shares, authorize the board to avoid such collection, in which event, the company's share capital shall be reduced to the paid amounts. Once the collection actions fail, the board shall propose, at the shareholders meeting, to reduce the company's share capital to the paid amounts. In addition, the company is entitled under Chilean law to auction the shares on the appropriate stock exchange, and it has a cause of action against the investor to recover the difference between the subscription price and the price received for the sale of those shares at auction. However, until such shares are sold at auction, the investor continues to exercise all the rights of a shareholder (except the right to receive dividends and return of capital). Shares issued but not paid for within the period determined by the extraordinary shareholders' meeting for their payment (which in any case cannot exceed three years from the date of such shareholders' meeting which authorizes the increase in capital) will be canceled and will no longer be available for issuance by LAN. Fully paid shares are not subject to further calls or assessments or to liabilities of LAN.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
Capital Reduction	
According to Brazilian corporation law, shareholders at a shareholders meeting may resolve to reduce the capital in the case of a loss, up to the amount of any accrued losses, or if they deem the capital of the company to be excessive. When a proposal to reduce the capital is made by the officers, it may not be submitted to a shareholders meeting without the opinion of the fiscal council, if such council is in operation. In addition, after the approval of the capital reduction, the rights relating to shares for which certificates have been issued shall be suspended until they have been presented to the company for substitution. Subject to some conditions, a capital reduction effected by the repayment to the shareholders of part of the value of their shares or, if the shares are not fully paid up, by decreasing their value to the extent to which they have been paid up, shall only become effective 60 days after publication of the minutes of the shareholders meeting at which such a decision was passed. During such 60-day term, the unsecured creditors of securities issued before the date of publication of the minutes may oppose the reduction by filing a notice to this effect at the corporate registry relevant to the location of the head office of the company.	The Chilean Corporations Law allows capital reductions only in the following specific cases: • LAN may issue shares, which will be offered at the price that the shareholders meeting freely determines. If the value obtained in the placement of such shares is lower than the one resulting from dividing the equity to be contributed by the issued shares, this difference will constitute a reduction of the equity to be contributed, therefore, a capital reduction. • when the value of the shares in the market is lower than the redemption value that proportionally corresponds to each shareholder. • when the shares subscribed by a shareholder are not paid within the term provided in the company's by-laws or at the relevant shareholders meeting that approved a capital increase, or in a maximum 3-year term, the capital of the company is reduced to the amount of actually paid shares. • capital reduction agreements must be adopted by two-thirds of the outstanding voting shares. For proceeding with the diminished capital distribution or devolution, or with the acquisition of shares through which such reduction is intended to be implemented, 30 days must pass since the publication in the Official Gazette of the excerpt of the corresponding modification. Moreover, ten days after the publication referred to above, such capital reduction must be published in a national circulation newspaper and in the internet web site of those publicly held corporations that have one. If LAN is declared bankrupt, the credits of LAN's creditors will be paid first, then the credits owned by LAN shareholders in virtue of a capital reduction.
Right to Install the Fiscal Council	
When not operating on a permanent basis, the fiscal council shall be appointed at a shareholders meeting at the request of shareholders representing at least two percent of the voting shares or one percent of the non-voting shares, and the term of such fiscal council shall terminate at the ordinary shareholders meeting first held after the fiscal council's appointment.	Not applicable.

The following rules shall be observed in appointing the fiscal council:

- the holders of preferred shares without voting rights or with restricted voting rights shall be entitled to elect one member and his alternate in a separate election; the minority shareholders shall have the same right, provided they jointly represent 10% or more of the voting shares; and

- notwithstanding the provision above, shareholders with the right to vote may elect effective members and alternates equal in number to those elected pursuant to the bullet point above, plus one.

Mandatory Public Offerings

The transfer of shareholder control of the company, either through a single transaction or through successive transactions, should be contracted subject to either a precedent or terminating condition, whereby the party acquiring the control undertakes to formulate, pursuant to the terms set forth in the Corporate Governance Level 2 Listing Regulation, a public offering for the acquisition of all of the shares of the other shareholders of the company on the same terms and conditions agreed to with the controlling shareholder transferring the control, and at the same price paid per common share for the controlling block.

A public offering in the same terms above should also be made: (i) in the event that there is an onerous transfer of subscription rights and other securities or rights related to securities that may be converted into shares, which results in the transfer of control in the company; (ii) in the event of the transfer of control of the controlling shareholder of the company; (iii) if an entity that already held shares in the company acquires the shareholder control power, as a result of a private share purchase agreement executed with the controlling shareholder, involving any number of shares.

In the case of item (iii) above, the acquiring party must also indemnify the shareholders from whom it has purchased shares on the stock exchange in the six months prior to the date on which the company control was transferred, and it should pay them any difference between the price paid to the transferring shareholder and the amount paid on the stock exchange for the shares of the company during this same period.

Title XXV of the Chilean Securities Market Law provides that the following transactions shall be carried out through a tender offer:

(a) an offer which allows a person to take control of a public corporation;

(b) an offer that any person or group of persons with a joint action agreement shall make for all the outstanding shares of a public corporation upon acquiring two-thirds or more of its shares of stock with right to vote; and

(c) if a person intends to gain control of a company which in turn controls a public company and the shares of the public company represent 75% or more of such company's consolidated assets, it must first launch a tender offer to acquire shares of the listed company for an amount of shares necessary to acquire the control of the same.

The offeror must address the tender offer to all the shareholders of the target corporation or to all the holders of a given class of shares. If the number of shares included in the offer acceptances exceed the number of shares offered to acquire, the offeror must buy the shares from the accepting shareholders on a pro rata basis. When the target has different classes of shares and one classes has preeminence in the control of the corporation, any person making an offer to purchase shares of the classes with pre-eminence in the control shall make an offer for the same percentage of shares of the other classes.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
Upon the public offering of share acquisitions: (i) to be carried out by the company or by the controlling shareholder for the cancellation of the corporate status of the company; or (ii) to be carried out by the controlling shareholder in the event that TAM elects to cease to follow the Corporate Governance Level 2 Listing Regulation (either due to a corporate restructuring or if TAM's shares are to be registered for trading out of Level 2), the minimum price to be offered should be calculated based on the economic value of the shares determined in an appraisal report, which shall be prepared in accordance with the requirements set forth in the Corporate Governance Level 2 Listing Regulation and applicable legal provisions.	Exceptions: Even within the scenarios described in (a), (b) or (c) above, the provisions of Title XXV do not apply to the acquisition of the following shares: (1) those issued by a public corporation as a result of a capital increase that would allow the acquirer to take control of the issuer; (2) those acquired from the controller of a public corporation, provided that the shares are quoted in the stock exchanges and that their sale price is paid in cash and is not substantially higher than their market price. The term market price of a share is defined by the Securities Market Law as the price resulting from calculating the weighted average of stock exchange transactions, which have been carried out between the ninetieth stock exchange business day and the thirtieth stock exchange business day prior to the date on which the acquisition must be carried out. The term "substantially higher than the market price" has been defined by the SVS as a price that is equal to or higher than ten percent over the market price; (3) those resulting from a merger; (4) those acquired *mortis causa*; and (5) those acquired in forced sales. In addition, there is an exception for acquisitions made pursuant to shareholders' agreements registered with a public corporation prior to the enactment of Title XXV.
The appointment of the appraiser (a specialized company responsible for appraising the economic value of TAM's shares) shall be approved by a resolution made at a shareholders meeting. Such appointment shall be made based on the presentation, by the board of directors, of a list of three candidates and the resolution must be passed by general quorum approval. The quorum for a meeting at which this resolution is passed must be 20% of all the shares outstanding on the first call, or, if held on the second call, any number of shareholders.	
Further, for the purposes of this resolution, votes left blank shall not be counted and each share, irrespective of its type or class, shall be granted the right to one vote.	

Notice of Shareholders' Meetings

The TAM board of directors is the competent body for calling TAM shareholders meetings. In specific cases, shareholders meetings may also be called: (i) by the fiscal council; (ii) by any shareholder if, in any of the cases set forth by Brazilian corporation law or by the company by-laws, the directors do not call the meeting 60 days after the mandatory term; (iii) by shareholders representing at least five percent of the capital, whenever the directors do not comply, within eight days, with such shareholders' request that a meeting be called, indicating the justification for its necessity and the matters to be discussed; or (iv) by shareholders representing at least five percent of the voting capital, or five percent of non-voting shareholders, whenever the officers do not comply, within eight days, with such shareholders' request that a meeting be called in order to appoint a fiscal council.	Notice to convene the ordinary annual meeting or an extraordinary meeting is given by means of three notices which must be published in a newspaper of LAN's corporate domicile (currently Santiago, Chile), which is designated by the shareholders at their annual meeting and, if the shareholders fail to make such designation, the notice must be published in the Chilean Official Gazette in accordance with Chilean law. The first notice must be published not less than 15 days and not more than 20 days in advance of the scheduled meeting. Notice also must be mailed not less than 15 days in advance of the meeting to each shareholder and to the SVS and the Chilean stock exchanges. Currently, LAN publishes its official notice in the newspaper *La Tercera*.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
Notice of TAM shareholders meetings must be published at least three times in the *Diário Oficial do Estado*, the official newspaper of the state in which TAM's headquarters is located, and another newspaper in general circulation, currently *Valor Econômico*. The first call shall be made 15 days in advance, and the second call eight days in advance.	
Amendments to By-laws Establishing, Modifying or Eliminating Rights of a Series of Shares	
Any amendments to the by-laws that have the effect of establishing, modifying or eliminating any special rights pertaining to any series of shares must be approved by more than 50% of the outstanding shares of the affected series. Such amendments may trigger withdrawal rights (see "-Withdrawal Right of Dissenting Shareholders").	Amendments to the by-laws establishing, modifying, extending or eliminating any special rights require the consenting vote of two-thirds of the shares of the affected series.
Approval of the Financial Statements	
The board of directors of TAM is required to submit consolidated financial statements to the shareholders for their approval at the ordinary shareholders meeting. At least one of the officers of the company, as well as the independent auditor, shall be present at the meeting to render any explanations or clarifications requested by the shareholders. Should the shareholders meeting require further clarification, it may postpone the resolution and order an investigation. Subject to a waiver by the shareholders present at the meeting, the meeting may be adjourned if an officer, a member of the fiscal council or the independent auditor fails to attend the meeting. The approval, without reservations, of the financial statements and accounts exempts the officers and members of the fiscal council from liability except in relation to errors, bad faith, fraud or misrepresentations.	The board of directors of LAN is required to submit consolidated financial statements to the shareholders of LAN for their approval at the annual ordinary shareholders meeting. If the shareholders reject the financial statements, the board of directors of LAN must submit new financial statements no later than 60 days from the date of the meeting. If the shareholders reject the new financial statements, the entire board of directors of LAN is removed from office and a new board of directors is elected at the same meeting. Directors who approved such financial statements are disqualified for re-election for the ensuing period.
Dividend and Liquidation Rights	
TAM must distribute at least 25% of the balance of the net profit (net profit is equal to total profit minus legal deductions) from the preceding fiscal year as mandatory dividends. Net profit shall be calculated in accordance with Brazilian law and generally accepted accounting principles in Brazil (which we refer to as "Brazilian GAAP"). Dividends can be paid out to shareholders in cash, shares or the right to receive additional shares.	LAN must distribute an annual cash dividend equal to at least 30% of its annual net income calculated in accordance with generally accepted accounting principles in Chile (which we refer to as "Chilean GAAP"), unless otherwise decided by a unanimous vote of the holders of all issued shares, and unless and except to the extent LAN has accumulated losses.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
TAM may suspend the mandatory dividend in any year in the event that the board of directors informs the shareholders meeting that a distribution would not be feasible in light of TAM's financial situation. The fiscal council, if in operation, shall deliver an opinion on such statement and, in a publicly traded company, the officers shall forward to the CVM, within five days of holding the shareholders meeting, an explanation justifying the suspension.	If there is no net income in a given year, LAN can elect to, but is not legally obligated to, distribute dividends out of retained earnings. All outstanding LAN common shares are entitled to share equally in all dividends declared by LAN.
TAM must maintain a legal reserve into which it must allocate five percent profit for each year until the reserved amount is equal to 20% of the paid-up capital.	LAN may grant an option to shareholders to receive any dividend in excess of 30% of net income in cash, in its own shares or in shares of publicly held corporations held by LAN.
Intermediary dividends may be distributed based on the accumulated profits account or existing profit reserves upon resolution by the board of directors and ad referendum of a shareholders meeting. However, intermediary dividends are always considered an advance of the mandatory dividends.	Dividends that are declared but not paid within the appropriate time period set forth in the Chilean Corporation Law (as to minimum dividends, 30 days after declaration; as to additional dividends, the date set for payment at the time of declaration) are adjusted to reflect the change in the value of the UF. The UF is a daily indexed, Chilean *peso*-denominated accounting unit designed to discount the effect of Chilean inflation and it is based on the previous month's inflation rate as officially determined. Such dividends also accrue interest at the then-prevailing rate for UF-denominated deposits during such period.
In the event of liquidation, preferred shareholders have priority in the reimbursement of capital, without premium.	In the event of LAN's liquidation, the holders of fully paid LAN common shares would participate pro rata in the distribution of assets remaining after payment of all creditors. Holders of shares not fully paid will participate in such distribution in proportion to the amount paid.

Withdrawal Right of Dissenting Shareholders to Tender Their Shares

A dissenting shareholder has the right to have its shares reimbursed upon the approval of the following matters: • creating preferred shares or increasing an existing class of preferred shares without maintaining the existing ratio with the remaining class of preferred shares, unless already set forth in, or authorized by, the by-laws; • altering a preference, a privilege or a condition of redemption or amortization conferred upon one or more classes of preferred shares, or creating a new, more favored class; • reducing the compulsory dividend; • merging the company with another company or consolidating it;	The Chilean Corporation Law provides that, upon the adoption at an extraordinary meeting of shareholders of any of the resolutions enumerated below, dissenting shareholders acquire the right to withdraw and to compel the company to repurchase their shares, subject to the fulfillment of certain terms and conditions. This right will be suspended if the company is declared bankrupt or is subject to a creditor's agreement under Chilean Law. Under Chilean Corporation Law, dissenting shareholders are those who attend a shareholders' meeting and vote against a resolution which results in the withdrawal right, or, if absent at such a meeting, those who state in writing to the company their opposition to such resolution within the following 30 days. Dissenting shareholders must perfect their withdrawal rights by tendering their stock to the company within 30 days after adoption of the resolution.

- participating in a group of companies;
- changing the corporate purpose; and
- dividing the company.

The reimbursement must only be made in accordance with the following rules:

- in the case of the first two bullets above, only the shareholder of the prejudiced types and classes of shares shall have the right to withdraw;
- in the case of the fourth and fifth bullets above, the holder of shares of a class or type that has market liquidity and dispersion shall not have the right to withdraw. For these purposes: (i) liquidity is evidenced when the type or class of share, or the certificate that represents it, is part of a general index representing a portfolio of securities in Brazil or abroad, defined by the CVM; and (ii) dispersion is evidenced when the majority shareholder, the controlling company or other companies under their control hold less than half of the issued shares of the applicable type or class;
- in the case of the final bullet above, there shall only be a right to withdraw if the division results in: (i) a change in the corporate purposes, except when the divided company is transferred to a company with a main line of business that coincides with the line of business of the divided company; (ii) a reduction in the mandatory dividend; or (iii) participation in a group of companies.

When requesting the reimbursement of its shares, the shareholder has the following rights:

- the amount of a reimbursement may not be less than the net worth of the shares as stated in the last balance sheet approved by the shareholders meeting, provided that, and subject to the exceptions below, the reimbursement value is calculated in accordance with the economic value of the company; and

The price paid to a dissenting shareholder of a publicly held corporation is the weighted average of the sales prices for the shares as reported on the Chilean stock exchanges on which the shares are quoted for the two-month period preceding the event giving rise to the withdrawal right. If, because of the volume, frequency, number and diversity of the buyers and sellers, the SVS determines that the shares are not shares actively traded on a stock exchange (*acciones de transacción bursátil*), the price paid to the dissenting shareholder is the book value. Book value for this purpose equals paid capital plus reserves and profits, minus losses, divided by the total number of subscribed shares (whether entirely or partially paid). For the purpose of making this calculation, the last annual balance sheet is used and adjusted to reflect inflation up to the date of the shareholders' meeting that gave rise to the withdrawal right.

The resolutions that result in a shareholder's right to withdraw are the following:

- the transformation of the company into an entity that is not a publicly held corporation governed by the Chilean Corporation Law;
- the merger of the company with or into another company;
- the conveyance of 50% or more of the assets of the company, whether or not such sale includes the company's liabilities, that will be determined subject to the annual financial statements; and the submittal of, or changes to, any business plan that contemplates the conveyance of assets in an amount that exceeds the percentage mentioned above; the conveyance of 50% or more of a subsidiary's assets, as long as this subsidiary represents 20% or more of company's assets, as any conveyance of the subsidiary's assets that implies that company loses the control of such subsidiary;
- the creation of preferential rights for a class of shares or an increase, extension or reduction to those already existing, in which case the right to withdraw only accrues to the dissenting shareholders of the class or classes of shares adversely affected;

- if the decision of the shareholders meeting is taken more than 60 days after the date of the last approved balance sheet, the dissenting shareholder may demand, together with the refund, that a special balance sheet be prepared as of a date within such 60-day period. In such a case, the company shall forthwith pay 80% of the refund amount calculated according to the last balance sheet and, after the special balance sheet is ready, it shall pay the balance within 120 days from the date of the resolution of the shareholders meeting.

The sale of more than 50% of TAM's stake in TAM L.A. to a third party would be considered a change in TAM's corporate purpose and would give TAM's shareholders the right (subject to Brazilian corporation law and TAM's by-laws) to withdraw their shareholdings and receive the economic value of their shares.

- the correction of any formal defect in the incorporation of the company or any amendment to the company's by-laws that grants the right to withdraw;

- the granting of security interests or personal guarantees to secure or guarantee third parties' obligations exceeding 50% of the company's assets, except with regard to subsidiaries;

- resolutions of the shareholders' meeting approving the decision to make private a public corporation in the case the legal requirements to be considered a public corporation cease to be met; and

- such other causes as may be established by the company's by-laws (no such additional resolutions currently are specified in LAN's by-laws).

In addition, (i) shareholders of publicly held corporations have the right to withdraw if a person acquires two-thirds or more of the outstanding shares of such corporation with the right to vote (except as a result of other shareholders not having subscribed and paid a capital increase) and does not make a tender exchange offer for the remaining shares within 30 days after acquisition; and (ii) minority shareholders of publicly held corporations have the right to withdraw if a person acquires more than 95% of the outstanding shares of such corporation.

Under Article 69(bis) of the Chilean Corporation Law, the right to withdraw is also granted to shareholders (other than pension funds that administer private pension plans under the national pension law), under certain terms and conditions, if a company were to become controlled by the Chilean government, directly or through any of its agencies, and if two independent rating agencies downgrade the rating of its stock from first class because of certain actions specified in Article 69(bis) undertaken by the company or the Chilean government that affect negatively and substantially the earnings of the company. Shareholders must perfect their withdrawal rights by tendering their shares to the company within 30 days of the date of the publication of the new rating by two independent rating agencies. If the withdrawal right is exercised by a shareholder invoking Article 69(bis), the price paid to the dissenting shareholder shall be the weighted average of the sales price for the shares as reported on the stock exchanges on which the company's shares are quoted for the six-month period preceding the publication of the new rating by two independent rating agencies. If, as previously described, the SVS determines that the shares are not actively traded on a stock exchange, the price shall be the book value calculated as described above.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
Ownership Restrictions	
There are no restrictions on ownership of TAM shares held by individuals or legal entities domiciled outside Brazil. However, the right to convert dividend payments, sale proceeds or other amounts, eligible to be remitted in foreign currency outside Brazil is subject to registration of investments with the Central Bank. Foreign investors must either register their investment as a direct foreign investment before the Central Bank of Brazil under Law 4,131/62, or as a foreign portfolio investment before the CVM under Resolution No. 2,689/00 and Instruction No. 325. Foreign investors with direct foreign investments registered under Law 4,131/62 may buy and sell through private transactions or transactions conducted through the Bovespa or over-the-counter market and are generally subject to less favorable tax treatment as compared to foreign investors with investments in portfolios pursuant to Resolution No. 2,689/00 and Instruction No. 325. Under Resolution No. 2,689/00, foreign investors with portfolio investments registered with the CVM may only buy and sell shares on the stock exchange or on the over-the-counter market, except in certain cases, such as the acquisition of shares in public offerings. Investors under these regulations are also generally entitled to favorable tax treatment.	Under Article 12 of the Securities Market Law and Regulation n. 269 of the SVS, certain information regarding transactions in shares of publicly held corporations must be reported to the SVS and the Chilean stock exchanges on which the shares are listed. Any person that directly or indirectly owns 10% or more of LAN shares, or that due to an acquisition of shares obtains such percentage, and the directors liquidators, principal officers, general manager or managers of LAN will be required to report to the SVS and the Chilean stock exchanges at the latest the day after the following transactions were made: • any acquisition or sale of LAN's shares; and • any acquisition or sale of contracts or securities which price or result is significantly conditioned by the variation or evolution of the price of such securities. Article 200 of the Securities Market Law prohibits any shareholder that has taken control of a publicly traded company from acquiring, for a period of 12 months from the date of the transaction that granted it control of the publicly traded company, a number of shares equal to or higher than 3.0% of the outstanding issued shares of the target without making a tender exchange offer at a price per share not lower than the price paid at the time of taking control. Should the acquisition from the other shareholders of the company be made on the floor of a stock exchange and on a pro rata basis, the controlling shareholder may purchase a higher percentage of shares, if so permitted by the regulations of the stock exchange.
Rights of shareholders or groups of shareholders whose equity participation exceeds certain legal thresholds	
In addition to the other rights mentioned in this chart, shareholders holding at least five percent of the share capital may: • call a meeting of the board of directors, whenever the officers of the company do not, within eight days, comply with a request that a meeting be called, indicating the justification for its necessity and the matters to be discussed;	Chilean Corporation Law provides that shareholder(s) holding at least 10% or more of all of the issued and outstanding shares may request the corporation (acting through its chairperson) to summon an ordinary or extraordinary shareholders' meeting in order to discuss and/or resolve the matters requested by such shareholder(s).

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
• request the disclosure, at the ordinary shareholders meeting, of: o the number of securities, issued by the company or by a controlled company or a company belonging to the same group, which a director or officer has acquired or disposed of, either directly or through other persons, during the previous fiscal year; o the options to purchase shares which a director or officer has acquired or exercised during the previous fiscal year; o the direct or incidental fringe benefits or advantages which a director or officer has received or is receiving from the company and from associated or controlled companies or companies belonging to the same group; o the conditions of the contracts of employment which the company entered into with its directors and senior employees; and o any other matter which is relevant to the company's activities. • institute proceedings against any officer of the company for civil liability for the losses caused to the company's assets, whenever the shareholders meeting decides not to institute such proceedings; • institute proceedings for indemnification against the controlling company for any damages it may have caused by any acts: o infringing its obligation to use its controlling power in order to make the company accomplish its purpose and perform its social role; o infringing its obligation to loyally respect and heed the rights and interests of the other shareholders of the company, those who work for the company and the community in which it operates; and	The Chilean Corporation Law provides that, whenever shareholders representing 10% or more of the issued voting shares so request, a Chilean company's annual report must include such shareholders' comments and proposal in relation to the company's affairs. Similarly, the Chilean Corporation Law provides that whenever the board of directors of a publicly held corporation convenes an ordinary meeting of the shareholders and solicits proxies for that meeting, or distributes information supporting its decisions or other similar material, it is obligated to include as an annex to its annual report any pertinent comments and proposals that may have been made by shareholders owning 10% or more of the company's voting shares who have requested that such comments and proposals be included. Shareholders representing at least 20% of the issued voting shares may judicially request the dissolution of the corporation in certain cases, such as (a) serious infringement of the law or other applicable regulations, which result in damages to the shareholders or to the corporation; (b) bankruptcy; (c) fraudulent administration; or (d) other equally serious events. Shareholders that represent at least 5% of the issued voting shares, may on behalf and for the benefit of the corporation, claim indemnification against whomever may be liable, for any damage or loss caused to the corporation's equity, as a result of a breach of the Corporations Law, the Corporations Law Regulations, the corporation's bylaws or the regulations provided by the board of directors.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
o through acts performed by the abuse of its power, as provided for in law.	
Additionally, non-controlling shareholders holding at least five percent of the common shares, or five percent of the preferred shares with no voting rights, may request the operation of the fiscal council of a company affiliated with that company's group.	
Board of Directors	
TAM is managed by a board of directors and an executive management board.	LAN is managed by a board of directors.
The board of directors of TAM is composed of eight members, all of whom are shareholders of TAM.	The board of directors of LAN is composed of nine members who hold the office for two years. There is no requirement that a director be a shareholder.
Directors must be elected at a shareholders meeting and may be removed from their positions at any time.	Quorum for the board of directors will be the presence of a majority of members of the board.
Pursuant to the Corporate Governance Level 2 Listing Regulation, at least 20% of the board of directors must be independent. Certain directors elected pursuant to article 114, paragraphs four and five, of Law no. 6,404/76 are also considered independent.	Pursuant to Article 38 of the Chilean Corporations Law, the board of directors can only be removed in its entirety by the shareholders in an ordinary or extraordinary meeting of the Company. Directors cannot be removed on an individual basis.
When electing the members of the board of directors, shareholders representing at least five percent of the voting capital may request that a multiple voting procedure be adopted to entitle each share to as many votes as there are board members and to give each shareholder the right to vote cumulatively for only one candidate or to distribute his votes among several candidates.	When a resignation or vacancy of a director occurs, the entire board shall be renewed at the next ordinary shareholders meeting of the Company, and in the interim period, until such shareholders meeting is held, the board may appoint a replacement director. If the resigned member of the board of directors is also a member of the Committee of Directors, shall also cease its functions in such committee. Further, a member of the Committee of Directors cannot resign to this position without resigning to the board.
A new election shall be held for offices which are not filled due to candidates receiving an equal number of votes. Following an election held under this procedure, the removal of any member of the board of directors at a shareholders meeting shall result in the removal of all the other members, after which new elections shall be held. In all other cases of vacancy in which there is no replacement, a new election for the entire board of directors shall be held at the next shareholders meeting.	***Committee of Directors***
	As required by the Chilean Corporations Law, as amended by Law No. 19,705 and Law No. 20,382, publicly listed companies with market capitalization of UF 1.5 million or more (equivalent to approximately U.S.$70.4 million as of August 23, 2011), and at least 12.5% of their voting shares held by minority shareholders (shareholders with less than 10% of voting shares) must have at least one independent director and a Committee of Directors composed of no less than three board members. The Company has a Committee of Directors, which operates in accordance with Article 50 bis of the Chilean Corporations Law. In accordance with Chilean law, the Committee of Directors is responsible for, among other duties:

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares

Shareholders representing the majority of the following shares shall have the right to elect and remove from office a member and his substitute from the board of directors in a separate election at the shareholders meeting, except that the majority shareholder shall be excluded from such vote: (i) shares which represent at least 15% of the shares with voting rights; and (ii) preferred shares without voting rights or with restricted voting rights, issued by a publicly-held company, which represent at least 10% of the share capital. If neither the holders of shares with voting rights nor the holders of preferred shares without voting rights or with restricted voting rights are sufficient to achieve the required quorum, they shall be allowed to aggregate their shares in order to jointly elect a member and his substitute for the board of directors. In this case, the quorum required by item (ii) applies.

Whenever the election of the board of directors is conducted through multiple voting and the holders of common shares or preferred shares exercise the right to appoint a member of the board, the shareholder or shareholders bound by voting agreements representing more than fifty percent of voting shares shall have the right to appoint the same number of members appointed by the remaining shareholders plus one, regardless of the number of board members specified in the by-laws.

The meetings of the board of directors will only take place if at least six of its members are present. Any special condition set forth in a shareholders agreement, if it is filed in the company head office, shall also be observed. Each director has the right to issue one vote, and the President of the board has the casting vote in addition to a personal vote.

Any matters decided by the board of directors must be approved by at least five of the directors. Any special condition set forth in a shareholders agreement, if it is filed in the company head office, shall also be observed.

Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares

- examining the reports prepared by the external auditors, the balance sheet and other financial statements submitted by the administrators or liquidators of the company to the shareholders, and issuing an opinion with respect thereto prior to their presentation to the shareholders for their approval;
- proposing external auditors and rating agencies, as appropriate, to the board of directors, who shall propose them at the respective shareholders' meeting;
- examining the background information concerning related party transactions and producing a report about such transactions to the chairman of the board of directors;
- examining officers' compensation systems and plans;
- preparing a report regarding their management and performance where they include their principal recommendation to the shareholders;
- notifying the board of directors with respect to the independent auditing firm that will perform the services that are not performed by the internal auditors; and,
- examining other matters prescribed by the respective by-laws, or entrusted to the Audit Committee by a general shareholders' meeting or the board of directors, if applicable.

The current members of LAN's Committee of Directors are Jorge Awad Mehech, Juan Gerardo Jofré Miranda and Ramón Eblen Kadis.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares

Rights to Inspect Corporate Books and Records

Anyone may request certificates of the entries in the Registered Shares Register Book, Registered Shares Transfer Book, Registered Participation Certificates Register or Registered Participation Certificates Transfer Book, provided they are required for the defense of rights and clarification of circumstances of personal interest or in the interest of the shareholders or the securities market, for which the company may charge the cost of the respective service. Appeals may be filed with the CVM in the event the request is denied by the company.

In addition to that, at the request of shareholders representing at least five percent of the capital, a complete inspection of the books of the company may be ordered by a competent judicial court whenever acts contrary to the law or to the by-laws occur or there are grounds to suspect that serious irregularities have been committed by any of the corporate organs of the company.

The annual report, balance sheet and inventory, minutes, books and other items supporting them and the report of the external auditors of LAN and its subsidiaries shall be available to shareholders for examination at LAN's principal office for 15 days prior to the date set for regular general shareholder meetings. LAN shall send each of the shareholders registered in the registry a copy of the annual report and financial statements of LAN no later than the date of the first notice convening a regular shareholders' meeting.

Also included will be the opinion of the auditors and their respective notes. However, the SVS may authorize companies that have a large number of shareholders to limit the sending of such documents only to those shareholders who have a number of shares exceeding a certain number, and, in any case, to any shareholder that has requested such sending.

Shareholders who do not fall into this category but who request it must be sent a copy of LAN's annual report.

In addition to these requirements, LAN regularly has provided, and currently intends to continue to provide, together with the notice of shareholders' meeting, a proposal for the final annual dividend for shareholder approval.

The Chilean Corporation Law provides that, whenever shareholders representing 10% or more of the issued voting shares so request, a Chilean company's annual report must include such shareholders' comments and proposal in relation to the company's affairs. Similarly, the Chilean Corporation Law provides that whenever the board of directors of a publicly held corporation convenes an ordinary meeting of the shareholders and solicits proxies for that meeting, or distributes information supporting its decisions or other similar material, it is obligated to include as an annex to its annual report any pertinent comments and proposals that may have been made by shareholders owning 10% or more of the company's voting shares who have requested that such comments and proposals be included.

LAN publishes its complete annual audited general balance sheet and profit and loss statements, and a summary of the notes, in a widely circulated newspaper in Chile and uploads them to its webpage and files them with the SVS no less than 10 and not more than 20 days in advance of the date of the regular shareholders' meeting at which the shareholders will vote on the approval of the financial statements. If there are modifications or amendments to the balance sheet and profit and loss statements by the date of the meeting, the changes will be published in the same manner described in the preceding sentence and must also be sent to the shareholders registered in the registry within 15 days following the date of the meeting.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
Rights to Inspect the Shareholders List	
Any shareholder holding either common or preferred shares amounting to at least half a percent of the share capital of the company may request a list of the addresses of all of the shareholders of the company, in order to request proxies to vote in relation to a matter to be decided by the shareholders. The proxy request must: (i) contain all the informative elements necessary to the exercise of the vote to be cast by the proxy holder; (ii) allow the shareholder to vote against the decision, with the appointment of another proxy holder to exercise such vote; and (iii) be directed to all the shareholders whose addresses are known by the company.	In accordance with Article 7 of the Chilean Corporations Law, *Oficio* 563 dated January 13, 2010 and Oficio Circular 599 dated April 15, 2010, both issued by the SVS, a Chilean company shall maintain in its corporate headquarters, agencies and branches, or if available in the web page of the company, among other documents: (i) a copy of the updated by-laws of the company duly certified by the CEO of the company; (ii) a copy of the last ordinary and extraordinary shareholders meetings; (iii) a copy of the financial statements of the company, report of the external auditors and the annual report; and (iv) the list of shareholders of the company, which, if available in the web page of the company, shall be accessible only by shareholders of the company.
Rights of Directors and Officers to Obtain Indemnification from the Company	
Not applicable in Brazil.	Not applicable in Chile.
Acquisition of its Own Shares	
According to Brazilian corporation law, a company may not trade in its own shares, except for: (i) redemption, repayment or amortization operations provided for by law; (ii) shares acquired to be held in the company treasury or cancelled up to the outstanding balance of profits or reserves, the statutory reserve excepted, and without entailing a reduction in the share capital, or by donation; (iii) disposal of shares acquired under item (ii) above, and held in treasury; (iv) the purchase of shares when, it being resolved that the capital will be reduced through a cash redemption of part of the share value, their stock exchange price is less than or equal to the amount to be repaid.	Corporations may only acquire and own shares of their own issuance when the acquisition: (a) is a product of the exercise by one or more shareholders of its or their withdrawal rights; (b) is a product of the merger with another company which is a shareholder in the absorbing corporation; or (c) allows the corporation to carry out a capital reduction, when the value of the shares in the market is lower than the redemption value that proportionally corresponds to each shareholder. (d) allows the corporation to carry out an agreement of the extraordinary shareholders meeting for the acquisition of its own shares, with the conditions expressed in articles 27 to 27D of the Chilean Corporations Law. Shares owned by their issuing corporation are not counted to determine quorums in shareholders' meetings and are deprived of political and economic rights.

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
Under penalty of annulment, the purchase of its own shares by a publicly-held company shall comply with the rules established by the CVM, which may require prior authorization in each case. Instruction CVM No. 10/80 was intended to provide for the conditions in which the company would be allowed to acquire its own shares (which would then be cancelled, held in treasury or disposed of). Such conditions include: (i) the existence of a provision in the by-laws allowing the board of directors to take action in this regard; (ii) the funds for the acquisition shall derive from the profits or capital reserve accounts, except for (a) the legal reserve account; (b) the account of profits to be paid; (c) the revaluation account; and (d) the special account for mandatory dividends not distributed; (iii) the term for the acquisition programs; (iv) the percentage of the entire capital that may be acquired; and (v) the political and economic rights to be granted for the shares held in treasury. The use of profits of the current fiscal year is also regulated by the CVM.	Shares owned by their issuing corporation pursuant to letters (a) and (b) above must be sold on a stock exchange within the term of one year from the date of the acquisition or, otherwise, the authorized capital of the corporation will be reduced by the sole operation of law.
A company may not receive its own shares by way of security, except as bonds posted by its senior management. While held in the company treasury, the shares acquired in accordance with (iv) above shall have no rights in or to dividends or voting rights and shall be permanently retired.	The conveyance of such shares shall be exercised complying with the existing pre-emptive rights.
	In the case of corporations which shares are actively traded on a stock exchange, these may acquire and own shares of their own issuance when the following copulative conditions are present:
	(1) the acquisition (in programs of not more than five years) is approved in an extraordinary shareholders' meeting with the affirmative vote of two-thirds of the issued and outstanding shares with right to vote;
	(2) the acquisition is for an amount not exceeding the corporation's retained profits; and
	(3) if the corporation's capital is divided into series of shares, the acquisition shall be made in proportion to the number of shares of each series actively traded on a stock exchange.
	No corporation whose shares are actively traded on a stock exchange may own more than five percent of the outstanding subscribed and paid-up shares of its own issuance. These shares shall be sold within the term of 90 days from the date of the acquisition.
Class Actions and Shareholder Derivative Suits	
According to TAM's by-laws, all the controversies or disputes among or against any of the shareholders, the company, its managers and members of the board of directors or the fiscal board, shall be submitted to arbitration in Brazil.	Both the Chilean Corporation Law and LAN's by-laws provide that all disputes arising among shareholders in their capacity as such or between LAN or LAN's administrators and the shareholders may either be submitted to arbitration in Chile or to the courts of Chile at the election of the plaintiff initiating the action.
Related Party Transactions	
The controlling shareholders shall be liable to TAM for any damage caused if they, directly or through third parties, as well as other companies in which they have an interest, enter into a contract incorporating unduly favorable or inequitable terms.	Title XVI of the Chilean Corporations Law and, in particular, article 147 thereof (which we refer to as "Article 147"), requires that LAN's transactions with related parties (which include, among others, directors and executive officers) (i) have as their purpose the contribution to the company's interests; (ii) be on price, terms and conditions similar to those customarily prevailing in the market at the time of their approval and (iii) in certain cases, comply with the following requirements:

Provisions Applicable to Holders of TAM Common Shares and TAM Preferred Shares	Provisions Applicable to Holders of LAN Common Shares
Moreover, the TAM by-laws require that the board of directors approve the execution of any contracts: (i) between the company and the controlling shareholders, directly or through third parties, as well as other companies in which the controlling shareholders have an interest; and (ii) between the company and any of its shareholders or companies in which the shareholder or the company holds a stake of five percent or more of the share capital. In each of the preceding cases, any of the directors may first request that a specialized company evaluate the terms and conditions of the proposed contract and determine whether the terms and conditions of such contract are adequate in view of the conditions and practices of the market (to constitute an "arm's length" agreement).	(1) directors and executive officers having an interest or participating in the transaction must notify such participation or interest to the board of directors of LAN or the person designated by the board of directors of LAN and the persons that breach this obligation will be jointly and severally liable for the damages that the transaction causes to the company and its shareholders;
Whenever the execution of contracts between the company and the controlling shareholders, directly or through third parties, as well as other companies in which the controlling shareholders have an interest, shall be discussed at an ordinary or extraordinary shareholders meeting, the preferred shareholders shall have the right to vote in relation to such matter.	(2) the transaction must be approved by the majority of the directors of the board of directors of LAN, excluding the interested directors (who nonetheless must make public their opinion regarding the transaction if requested by the board of directors of LAN), or, if more than the absolute majority of the board of directors are interested in the transaction, by all the non-interested directors, or otherwise, by two-thirds of the shares with the right to vote of the Company;
	(3) resolution of the board of directors of LAN approving the transaction must be reported to the Company's shareholders at the next shareholders' meeting; and
	(4) in case the transaction is submitted for approval by the shareholders, the board of directors of LAN will designate at least one independent appraisal to inform the shareholders about the terms of the transaction, its effects and its potential impact to the Company.
	Transactions for an amount considered not relevant according to the Chilean Corporations Law, transactions in the ordinary course of business of the company that comply with general and customary policies approved by the board of directors of the Company, and transactions with entities in which the Company has at least 95% of the property, shall not be required to comply with all the above mentioned proceedings.
	Related parties that violate Article 147 are jointly and severally liable for losses resulting from such violations. Violation of Article 147 may result in administrative or criminal sanctions, and civil liability may be sought by the Company, shareholders or interested third parties that suffer losses as a result of such violations. These transactions are also examined by the Directors' Committee.

For information concerning these transactions, see Note 35 to LAN's audited consolidated financial statements found elsewhere in this offer to exchange/prospectus.

Upon completion of the exchange offer and the mergers, the holders of TAM ADSs and TAM shares who validly tender their TAM ADSs and TAM shares through the US exchange agent into, and do not withdraw them from, the exchange offer will receive in exchange LAN ADSs. For a further discussion of the consideration to be delivered in connection with the exchange offer, see "The Exchange Offer—Delivery of LAN ADSs" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 131. Prior to delivery of such LAN ADSs, the LAN common shares represented by the LAN ADSs will be deposited with the principal Santiago office of Banco Itáu Chile, as the LAN custodian for the LAN ADS depositary in Chile (the "LAN custodian") for the account of the LAN ADS depositary. Holders of LAN ADSs are not treated as shareholders of LAN and do not have the same rights as holders of LAN common shares. Rather, such holders have rights and obligations as holders of LAN ADSs, which are set forth in the LAN deposit agreement and in the form of LAN ADR attached thereto. The LAN ADS depositary will be the registered holder of the LAN common shares underlying the LAN ADSs, so holders of LAN ADSs must rely on it to exercise the rights of a shareholder of LAN on their behalf. The obligations of the LAN ADS depositary and its agents are set forth in the LAN deposit agreement. The LAN deposit agreement and the LAN ADSs are governed by New York law.

The following is a summary comparison of:

- the current rights and obligations of holders of TAM ADSs pursuant to the TAM deposit agreement (including the attached form of TAM ADR) and under applicable Brazilian law; and

- the current rights and obligations of holders of LAN ADSs pursuant to the LAN deposit agreement (including the attached form of LAN ADR) and under applicable Chilean law.

The summary in this section is qualified in its entirety by reference to, and is subject to, the detailed provisions of the LAN deposit agreement (including the attached form of LAN ADR) and the TAM deposit agreement (including the attached form of TAM ADR). This is a summary only and therefore does not contain all the information that may be important to you. For more complete information, you should read in their entirety the LAN deposit agreement, which is attached as Annex J and incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus, and the TAM deposit agreement, which is attached as an exhibit to the TAM Form F-1. You should also read the summary description of the TAM ADSs under the heading "Description of American Depositary Receipts" in the TAM F-1 and the summary description of the LAN ADS under the "Description of American Depositary Shares" section in the LAN Form F-3, as they contain additional information about the rights of holders of TAM ADSs and LAN ADSs, respectively, that may be of interest to you. To learn where you may obtain these documents, see the "Where You Can Find More Information" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 13.

The summaries of the LAN deposit agreement and the TAM deposit agreement below assume that ADRs are held directly. If ADRs are held through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee, the investor must rely on the procedures of such nominee to assert the rights of an ADR holder described in this section. An investor should consult with its broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to find out what those procedures are.

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs	Provisions applicable to Holders of LAN ADSs
General	
The TAM depositary is JPMorgan Chase Bank, N.A. pursuant to the TAM deposit agreement.	The LAN ADS depositary is JPMorgan Chase Bank, N.A. pursuant to the LAN deposit agreement.
Each TAM ADS represents an ownership interest in one TAM preferred share and any securities, cash or property received by the TAM depositary or the custodian on or in substitution of the TAM ADSs and not distributed directly to the investor, which we refer to collectively as "TAM deposited securities."	Each LAN ADS represents one LAN common shares (or the right to receive one LAN common share) deposited with the LAN custodian and any securities, cash or property received by the LAN ADS depositary or the LAN custodian in respect of such LAN ADS and at such time held under the LAN deposit agreement, which we refer to collectively as "LAN deposited securities."
Holders of TAM ADSs are not treated as shareholders of TAM and do not have the same rights as holders of TAM preferred shares. Rather, such holders have rights as holders of TAM ADSs, which are set forth in the TAM deposit agreement. The custodian, as the TAM depositary's agent, will actually be the registered owner of the TAM preferred shares underlying the TAM ADSs, so holders of TAM ADSs must rely on it to exercise the rights of a shareholder of TAM on their behalf.	Holders of LAN ADSs are not treated as shareholders of LAN and do not have the same rights as holders of LAN common shares. Rather, such holders have rights as holders of LAN ADSs, which are set forth in the LAN deposit agreement. The LAN ADS depositary will actually be the holder of the LAN common shares underlying the registered LAN ADSs, so holders of LAN ADSs must rely on it to exercise the rights of a shareholder of LAN on their behalf.
An investor may hold the TAM ADSs either directly or indirectly through its broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee. If an investor holds TAM ADSs directly, it is a TAM ADR holder and the TAM ADSs will be registered in its name on the books of the TAM depositary. Unless otherwise requested by the investor, all TAM ADSs will be issued on the books of the TAM depositary in book-entry form.	An investor may hold the LAN ADSs either directly or indirectly through its broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee. If an investor holds LAN ADSs directly, it is a LAN ADR holder and the LAN ADSs will be registered in its name on the books of the LAN ADS depositary.
Deposit, Transfer and Withdrawal	
Deposit. Upon deposit of TAM preferred shares (or evidence of rights to receive such shares), receipt of related delivery documentation and compliance with the other provisions of the TAM deposit agreement, including the payment of the fees and charges of the TAM depositary and any taxes or other fees or charges owing, the TAM depositary will issue a TAM ADR in the name or upon the order of the person entitled thereto evidencing the number of TAM ADSs to which such person is entitled. The custodian will hold all deposited TAM preferred shares for the account and to the order of the TAM depositary.	*Deposit.* Upon deposit of LAN common shares (or evidence of rights to receive such shares), receipt of related delivery documentation and compliance with the other provisions of the LAN deposit agreement, including payment of any fees and expenses of the LAN ADS depositary and any applicable taxes or other charges, such as stamp taxes or stock transfer fees or charges, and subject to the investor's delivery to the LAN ADS depositary or the LAN custodian of any certificates required under Chilean law or the regulations of the Central Bank of Chile, the LAN ADS depositary will register the appropriate number of LAN ADSs in the names requested by the investor and will deliver the LAN ADRs at its office to the persons requested by the investor. LAN deposited securities will be held by the LAN custodian for the account and to the order of the LAN ADS depositary or at such place or places and in such manner as the LAN ADS depositary shall determine.
At an investor's request, risk and expense, the TAM depositary may accept deposits for forwarding to the custodian and may deliver TAM ADRs at a place other than the TAM depositary's office.	

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs

Transfer. Title to TAM ADRs and to the TAM deposited securities represented by TAM ADSs, when endorsed or accompanied by proper instruments of transfer (as applicable), is transferable by delivery with the same effect as in the case of negotiable instruments under the laws of the State of New York. However, the TAM depositary, notwithstanding any notice to the contrary, may treat the person in whose name the TAM ADRs are registered on the ADR register as the absolute owner thereof for all purposes, and neither the TAM depositary nor TAM will have any obligation or be subject to any liability under the TAM deposit agreement to the holder of a TAM ADR, unless such holder is the registered holder thereof.

Withdrawal. When a TAM ADR holder returns TAM ADRs to the TAM depositary's office or when a holder provides proper instructions and documentation in the case of TAM ADRs held in book-entry form, such holder is entitled to delivery of the TAM deposited securities represented by such TAM ADRs at that time at the custodian's office by such other means as the TAM depositary deems practicable, upon payment of certain applicable fees, charges and taxes. At the holder's request, risk and expense, the TAM depositary may deliver TAM deposited securities to such other place as the investor may request.

The TAM depositary may restrict the withdrawal of TAM deposited securities only in connection with:

- temporary delays caused by closing TAM's transfer books or those of the TAM depositary, the deposit of TAM shares in connection with voting at a shareholders' meeting or the payment of dividends;
- the payment of fees, taxes and similar charges; or
- compliance with any US or foreign laws or governmental regulations relating to the TAM ADRs or to the withdrawal of TAM deposited securities.

Provisions applicable to Holders of LAN ADSs

At an investor's request, risk and expense, the LAN ADS depositary may accept deposits for forwarding to the LAN custodian for deposit under the LAN deposit agreement.

Transfer. Subject to any limitation set forth in the LAN deposit agreement or in the form of LAN ADR, title to LAN ADRs and to the LAN ADSs evidenced thereby, when properly endorsed or accompanied by proper instruments of transfer, is transferable by delivery with the same effect as in the case of a negotiable instrument under the laws of the State of New York. However, the LAN ADS depositary, notwithstanding any notice to the contrary, may treat the person in whose name the LAN ADRs are registered on the books of the LAN ADS depositary as the absolute holder thereof for all purposes.

Withdrawal. When a LAN ADR holder returns LAN ADRs to the LAN ADS depositary's office or when a holder provides proper instructions and documentation in the case of LAN ADRs held in book-entry form, the LAN ADS depositary will deliver the shares and any other LAN deposited securities underlying the LAN ADRs to the holder or a person designated by it at the office of the LAN custodian, upon payment of any applicable fees, expenses, taxes or charges, such as stamp taxes or stock transfer taxes or fees and delivery of any certifications required under the laws of Chile and regulations of the Central Bank of Chile and subject to the terms and conditions of the LAN deposit agreement. At the holder's request, risk and expense, the LAN ADS depositary will deliver the LAN deposited securities to such other place as the investor may request.

Simultaneously with the delivery of LAN common shares, the LAN custodian, pursuant to the foreign investment contract, dated as of November 1, 1997, among LAN, the Central Bank of Chile and the LAN ADS depositary, as amended, will issue or cause to be issued to the holder a certificate which states that the LAN common shares have been transferred to such holder by the LAN ADS depositary and that the LAN ADS depositary waives in favor of the holder the right of access to the formal exchange market to the withdrawn LAN common shares.

The LAN ADS depositary may restrict the withdrawal of LAN deposited securities only in connection with:

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs	Provisions applicable to Holders of LAN ADSs
	• compliance with such regulations as the depositary may establish as consistent with the deposit agreement; • production of proof of identity of any signatory and genuineness of signature; • payment of fees, taxes and similar charges; or • compliance with any laws or governmental regulations relating to LAN ADRs or to the withdrawal of the LAN deposited securities. This right of withdrawal may only be limited as set forth in the deposit agreement and the Form F-6.
Share Dividends and Other Distributions	
The TAM depositary has agreed to pay TAM ADR holders the cash dividends or other distributions it or the custodian receives on TAM preferred shares or other TAM deposited securities, after converting any cash received into US dollars and, in all cases, making any necessary deductions provided for in the TAM deposit agreement, including any applicable fees and expenses. TAM ADR holders will receive such distributions in proportion to the number of underlying securities that their respective TAM ADRs represent. *Distribution of Rights to Acquire Additional ADRs.* The TAM depositary will distribute warrants or other instruments representing rights to acquire additional ADRs in respect of any rights to subscribe for additional TAM preferred shares or other rights of any nature available to the TAM depositary as a result of a distribution on TAM deposited securities if TAM provides satisfactory evidence that the TAM depositary may lawfully distribute such rights. However, if TAM does not furnish such evidence, the TAM depositary may: • sell such rights, if practicable, and distribute the net proceeds in the same way it does with cash; or • if it is not practicable to sell such rights, do nothing and allow such rights to lapse, in which case the holders will receive nothing.	The LAN ADS depositary has agreed to pay LAN ADR holders the cash dividends or other distributions it or the LAN custodian receives on LAN common shares or other LAN deposited securities after converting any cash received into US dollars, if practicable, and in all cases after making any necessary deductions provided for in the LAN deposit agreement, including any applicable fees and expenses. LAN ADR holders will receive such distributions in proportion to the number of underlying securities their LAN ADRs represent. *Distribution of Rights to Acquire Additional ADRs.* If LAN offers holders of LAN's shares any rights to subscribe for additional shares or any other rights, the LAN depositary, after consultation with LAN, may make those rights available to LAN ADR holders, in which case the LAN depositary will exercise the rights and purchase the shares on behalf of such holders. The LAN depositary will then deposit the shares and deliver LAN ADSs to the LAN ADR holders. The LAN depositary will only exercise such rights if the holders pay it the exercise price and any other applicable charges. However, if the LAN depositary decides it is not legal and practical to make the rights available, the LAN depositary may: • sell such rights, if practicable, and distribute the net proceeds in the same way it does with cash; or • if it is not practicable to sell such rights, do nothing and allow such rights to lapse, in which case the holders will receive nothing.

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs

Cash. The TAM depositary will distribute any US dollars available to it resulting from a cash dividend or other cash distribution or the net proceeds of sales of any other distribution or portion thereof (to the extent applicable), on an averaged or other practicable basis, subject to (i) appropriate adjustments for taxes withheld, (ii) such distribution being impermissible or impracticable with respect to certain holders, and (iii) deduction of the TAM depositary's fees and expenses in converting any foreign currency into US dollars, transferring foreign currency or US dollars to the United States, obtaining any approval or license required for such conversion or transfer and making any sale by public or private means in any commercially reasonable manner. Following such conversion, the TAM depositary will set the per ADS dividend rate and announce it to the NYSE, thereby setting both the record date and payment date in respect thereof.

If conversion into US dollars is not possible or if any approval from the Brazilian government is needed and cannot be obtained, the TAM depositary may distribute the foreign currency to those TAM ADR holders to whom it is possible to do so and will hold the foreign currency it cannot convert for the account of the TAM ADR holders who have not been paid. The TAM depositary will not invest the foreign currency on behalf of such holders and will not be liable for any interest. Before making any distribution, the TAM depositary will deduct any withholding taxes that must be paid under Brazilian law.

Shares. In the case of a distribution in shares, the TAM depositary will issue additional TAM ADRs to evidence the number of TAM ADSs representing such shares. The TAM depositary will only distribute whole TAM ADSs. The TAM depositary will sell shares which would require it to distribute fractions of TAM ADSs and distribute the net proceeds in the same way as cash to the TAM ADR holders entitled thereto.

Other Distributions. In the case of a distribution of securities or property other than those described above, the TAM depositary may either (i) distribute such securities or property in any manner it deems equitable and practicable or (ii) to the extent the TAM depositary deems distribution of such securities or property not to be equitable and practicable, sell such securities or property and distribute any net proceeds in the same way it distributes cash.

Provisions applicable to Holders of LAN ADSs

Cash. The LAN depositary will convert any cash dividend or other cash distribution LAN pays on the LAN deposited securities into US dollars if it can do so on a reasonable basis, and if it can transfer the US dollars into the United States and will distribute to the LAN ADR holders the amount received (subject to appropriate adjustments for taxes withheld and net of any applicable fees and expenses) as soon as practicable in proportion to the number of LAN ADSs representing the LAN deposited securities held by such holders.

If conversion into US dollars is not possible or if any government approval is needed and cannot be obtained, the LAN depositary may distribute the foreign currency only to those LAN ADR holders to whom it is possible to do so. It will hold the foreign currency it cannot convert for the account of the LAN ADR holders who have not been paid. It will not invest the foreign currency and it will not be liable for any interest. Before making a distribution, the LAN depositary will deduct any withholding taxes that must be paid under applicable law. The LAN depositary will distribute only whole US dollars and cents and will round fractional cents to the nearest whole cent. If the exchange rates fluctuate during a time when the LAN depositary cannot convert the foreign currency, the investor may lose some or all of the value of the distribution.

Shares. The LAN depositary may distribute additional LAN ADSs representing any LAN common shares LAN distributes as a dividend or free distribution. The LAN depositary will only distribute whole LAN ADSs. The LAN depositary will sell shares which would require it to distribute fractions of LAN ADSs and distribute the net proceeds in the same way it does with cash to the LAN ADR holders entitled thereto. If the LAN depositary does not distribute additional LAN ADSs, the outstanding LAN ADSs will also represent the new shares. Notwithstanding the foregoing, if the LAN depositary determines that a distribution in LAN common shares may not legally be made to some or all LAN ADR holders, the LAN depositary may sell such shares and will remit the net proceeds thereof to the LAN ADR holders entitled thereto as in the case of a distribution in cash.

Other Distributions. If LAN approves, the LAN depositary will distribute to the LAN ADR holders anything else LAN distributes on LAN deposited securities by any means it deems equitable and practicable.

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs	Provisions applicable to Holders of LAN ADSs
If the TAM depositary determines that any distribution described above is not practicable with respect to any specific TAM ADR holder, the TAM depositary may choose any practicable method of distribution for such TAM ADR holder, including the distribution of foreign currency, securities or property, or it may retain such items, without paying interest on or investing them, on behalf of the TAM ADR holder as TAM deposited securities, in which case the TAM ADSs will also represent the retained items. Fractional cents will be withheld without liability for interest thereon and dealt with by the TAM depositary in accordance with its then current practices. The TAM depositary is not responsible if it decides that it is unlawful or impractical to make a distribution available to any TAM ADR holders.	If the LAN depositary cannot make the distribution proportionately among the LAN ADR holders or the distribution is not otherwise feasible or LAN does not approve the proportional distribution, the LAN depositary has a choice. After consulting with LAN, it may decide to sell what LAN distributed and distribute the net proceeds in the same way as it does with cash, or, it may decide to hold what LAN distributed, in which case LAN ADSs will also represent the newly distributed property. However, the LAN depositary is not required to distribute any securities (other than LAN ADSs) to such holders unless it receives satisfactory evidence from LAN that it is legal to make that distribution.
If the TAM depositary determines that any distribution in property (including TAM preferred shares and rights to subscribe therefor) other than cash on TAM deposited securities is subject to any tax that the TAM depositary or the custodian is obligated to withhold, the TAM depositary may, by public or private sale, dispose of all or a portion of such property in such amounts and in such manner as the TAM depositary deems necessary and practicable to pay such taxes, and the TAM depositary will distribute the net proceeds of any such sale or the balance of any such property after deduction of such taxes to the TAM ADR holders entitled thereto.	If the LAN depositary determines that any distribution in property is subject to any tax or other governmental charge which the LAN depositary is obligated to withhold, the LAN depositary may, after consultation with LAN, by public or private sale, dispose of all or a portion of such property in such amounts and in such manner as the LAN depositary deems necessary and practicable to pay any such taxes or charges, and the LAN depositary will distribute the net proceeds of any such sale after deduction of such taxes or charges to the LAN ADR holders entitled thereto in proportion to the number of LAN ADSs held by them respectively.

Record Dates

The TAM depositary may, after consultation with TAM if practicable, fix a record date (which, to the extent applicable, shall be as near as practicable to any corresponding date set by TAM) for the determination of the holders who will be entitled (or obligated, as the case may be):	The LAN depositary will fix a record date (which shall be the same date as, or as near as practicable to any corresponding record date set by LAN) for the determination of the holders of LAN ADRs who will be entitled (or obligated, as the case may be):
• to receive a dividend, distribution or rights; • to give instructions for the exercise of voting rights at a meeting of holders of TAM common shares or other TAM deposited securities; • to pay the fee assessed by the TAM depositary for administration of the ADR program and for any expenses provided for in the form of TAM ADR; or • to receive any notice or to act in respect of other matters,	• to receive a dividend, distribution or rights; • to give instructions for the exercise of voting rights at a meeting of holders of TAM common shares or other TAM deposited securities; • to pay the fee assessed by the TAM depositary for administration of the ADR program and for any expenses provided for in the form of TAM ADR; or • to receive any notice or to act in respect of other matters.

all subject to the provisions of the deposit agreement.

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs

Provisions applicable to Holders of LAN ADSs

Fees and Expenses

TAM ADR holders will be charged a fee of $5.00 per 100 TAM ADSs (or any portion thereof) issued (including issuances resulting from distributions of shares, rights and other property), delivered, reduced, cancelled or surrendered in exchange for TAM deposited securities. The TAM depositary may sell (by public or private sale) sufficient securities and property received in respect of share distributions, rights and other distributions prior to such deposit to pay such charge.

The following additional charges shall be incurred by TAM ADR holders, by any party depositing or withdrawing TAM shares or by any party surrendering TAM ADRs, to whom TAM ADRs are issued (including, without limitation, pursuant to any dividend or stock split or an exchange of stock), whichever is applicable and to the extent not prohibited by the rules of the NYSE:

- $.02 (or less) per TAM ADS (or portion thereof) for any cash distribution;
- $1.50 per TAM ADR or ADRs for transfers of certificated or direct registration ADRs;
- $.02 per TAM ADS (or portion thereof) per year for the services performed by the TAM depositary in administering the ADRs;
- any other charge payable by any of the TAM depositary, its agents or their respective agents in connection with the servicing of TAM shares and other TAM deposited securities;
- a fee for the distribution of securities (or the sale of securities in connection with a distribution), such fee being in an amount equal to the fee for the execution and delivery of TAM ADSs which would have been charged as a result of the deposit of such securities (treating all such securities as if they were TAM preferred shares) but which securities or the net cash proceeds from the sale thereof are instead distributed by the TAM depositary to those TAM ADR holders entitled thereto;
- transfer or registration fees and delivery charges incurred at the investor's request;
- expenses of the TAM depositary in connection with the conversion of foreign currency into US dollars;
- cable, telex and facsimile transmission and delivery charges incurred at the investor's request;
- stock transfer or other taxes and other governmental charges; and

LAN ADR holders will be charged a fee of $5.00 (or less) per 100 LAN ADSs (or any portion thereof) issued (including issuances resulting from distributions of shares, rights and other property) or surrendered in exchange for LAN deposited securities (including termination of the LAN deposit agreement).

The following additional charges shall be incurred by LAN ADR holders, by any party depositing or withdrawing LAN common shares or by any party surrendering LAN ADRs, to whom LAN ADRs are issued (including, without limitation, pursuant to any dividend, stock split or an exchange of stock) or by LAN ADR holders, whichever is applicable and to the extent permitted by the rules of the NYSE:

- $.05 (or less) per LAN ADS (or portion thereof) for any cash distribution;
- $1.50 per LAN ADR or ADRs for transfers of certificated or direct registration ADRs
- a fee for the distribution of securities, such fee being an amount equal to the fee for execution and delivery of LAN ADSs which would be payable if securities distributed to the investor had been charged as a result of the deposit of such securities (treating all such securities as if they were LAN common shares but which securities are instead distributed by the LAN depositary to those LAN ADR holders entitled thereto) but which securities are distributed by the LAN depositary to LAN ADR holders;
- $.05 (or less) per ADS per calendar year (or portion thereof) for services performed by the LAN depositary in administering the LAN ADRs.
- registration fees;
- expenses of the LAN depositary in connection with the conversion of foreign currency into US dollars;
- cable, telex and facsimile transmission expenses (as are expressly provided for in the LAN deposit agreement);
- taxes and any governmental charges; and
- any other charges payable by the LAN depositary, its agents or any of their respective agents for servicing the LAN deposited securities (which charge shall be assessed against LAN ADR holders as of the date set by the LAN depositary and shall be collected at the sole discretion of the LAN depositary by billing LAN ADR holders for such charge or deducting such charge from future distributions).

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs	Provisions applicable to Holders of LAN ADSs
• such fees and expenses as are incurred by the TAM depositary in servicing the TAM preferred shares or TAM deposited securities, delivering TAM deposited securities or otherwise in connection with the depositary's or its custodian's compliance with applicable law, rule or regulation. TAM will pay all other charges and expenses of the TAM depositary and any agent of the depositary (except the custodian) pursuant to agreements from time to time between TAM and the TAM depositary. The fees described above may be amended from time to time by agreement of TAM and the TAM depositary.	LAN has agreed to pay the fees, reasonable expenses and out-of-pocket charges of the LAN depositary and those of any registrar only in accordance with the deposit agreement entered into between LAN and the LAN depositary from time to time.

Payment of Taxes

TAM ADR holders must pay any tax or other governmental charge payable by the custodian or the TAM depositary on any TAM ADS, TAM ADR, deposited security or distribution. If a TAM ADR holder owes any tax or other governmental charge, the TAM depositary may (i) deduct the amount thereof from any cash distributions or (ii) sell TAM deposited securities and deduct the amount owing from the net proceeds of such sale. In either case, the TAM ADR holder remains liable for any shortfall. Additionally, if any tax or governmental charge is unpaid, the TAM depositary may also refuse to effect any registration, registration of transfer, split-up or combination of TAM deposited securities or withdrawal of TAM deposited securities (except under limited circumstances mandated by securities regulations). If any tax or governmental charge is required to be withheld on any non-cash distribution, the TAM depositary may sell the distributed property or securities to pay such taxes and distribute any remaining net proceeds to the TAM ADR holders entitled thereto. By holding any TAM ADR or an interest therein, a holder agrees to indemnify TAM, the TAM depositary, the custodian and any of their respective directors, employees, agents and affiliates against, and hold each of them harmless from, any claims by any governmental authority with respect to taxes, additions to tax, penalties or interest arising out of any refund of taxes, reduced rate of withholding at source or other tax benefit obtained in respect of, or arising out of, its TAM ADSs.	LAN ADR holders must pay any tax or other governmental charge payable with respect to any LAN ADRs or any LAN deposited securities represented thereby. If a LAN ADR holder owes any tax or other governmental charge, the LAN depositary may (i) deduct the amount of any taxes owed from any dividends, distributions or proceeds from any sale or (ii) sell LAN deposited securities to pay any taxes or charges owed. In either case, the LAN ADR holder remains liable for any shortfall. Additionally, if any tax or governmental charge is unpaid, the LAN depositary may also refuse to effect any transfer of such LAN ADR or any withdrawal of LAN deposited securities represented by LAN ADSs evidenced by such LAN ADR until such payment is made, and may withhold any dividends or other distributions. If the LAN depositary sells LAN deposited securities, it will, if appropriate, reduce the number of LAN ADSs to reflect the sale and pay to the LAN ADR holders any proceeds, or send to such holders any property remaining after it has paid the taxes. For purposes of valuation under Chilean law, the LAN deposit agreement provides that the acquisition value of the LAN common shares delivered to LAN ADR holders upon surrender of LAN ADRs shall be the highest reported sales price of such shares on the SSE for the day on which the transfer of such shares is recorded under such holders' names. In the event that no such sales price is reported by the SSE during that day, the value will be deemed to be the highest trade price on the day during which the last trade took place. However, if 30 or more days have lapsed since the last trade, such value shall be adjusted in accordance with the variation of the Chilean consumer price index for the corresponding term.

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs	Provisions applicable to Holders of LAN ADSs

Reclassifications, Recapitalizations and Mergers

If TAM takes certain actions that affect the TAM deposited securities, including (i) any change in par value, split-up, consolidation, cancellation or other reclassification of TAM deposited securities or (ii) any recapitalization, reorganization, merger, consolidation, liquidation, receivership, bankruptcy or sale of all or substantially all of TAM's assets, then the TAM depositary may choose to:

- amend the form of TAM ADR;
- distribute additional or amended TAM ADRs;
- distribute cash, securities or other property it has received in connection with such actions;
- sell any securities or property received and distribute the proceeds as cash; or
- do none of the above.

If the TAM depositary does not choose any of the above options, any of the cash, securities or other property it receives will constitute part of the TAM deposited securities and each TAM ADS will then represent a proportionate interest in such property.

If LAN takes certain actions that affect the LAN deposited securities, including (i) any change in par value, split-up, consolidation, cancellation or other reclassification of LAN deposited securities or (ii) any reorganization, merger, consolidation, liquidation, receivership, bankruptcy or sale of all or substantially all the assets of LAN, then:

- amend the form of LAN ADR;
- distribute additional or amended LAN ADRs;
- distribute cash, securities or other property it has received in connection with such actions;
- sell any securities or property received and distribute the proceeds as cash; or
- do none of the above.

If the LAN depositary does not choose any of the above options, any of the cash, securities or other property it receives will constitute part of the LAN deposited securities and each LAN ADS will then represent its pro rata interest in such property.

Voting

After receiving voting materials from TAM, the TAM depositary will notify the TAM ADR holders of any shareholder meeting or solicitation of consents or proxies. This notice will state such information as it is contained in the voting materials and describe how a TAM ADR holder may instruct the TAM depositary to exercise the voting rights for the shares which underlie the TAM ADSs and will include instructions for giving a discretionary proxy to a person designated by TAM. For instructions to be valid, the TAM depositary must receive them in the manner and on or before the date specified in the notice. The TAM depositary will try, as far as practical, subject to the provisions governing the underlying shares and TAM deposited securities, to vote or to have its agents vote the shares or other TAM deposited securities as the TAM ADR holder instructs. The TAM depositary will only vote or attempt to vote as instructed.

The TAM depositary will not itself exercise any voting discretion, and neither the TAM depositary nor its agents will be responsible for any failure to carry out any voting instructions, for the manner in which any vote is cast or for the effect of any vote.

After receiving voting material from LAN, the LAN depositary will, if requested by LAN in writing, notify the LAN ADR holders of any shareholders' meeting or solicitation of consents or proxies. This notice will contain such information as is contained in the voting materials, a statement that the LAN ADR holders as of the close of business on a specified record date will be entitled, subject to any applicable provision of Chilean law or regulations, LAN's articles of association and the provisions governing LAN deposited securities, to instruct the LAN depositary as to the exercise of the voting rights, if any, and include instructions for giving a discretionary proxy to a person designated by LAN. For instructions to be valid, the LAN depositary must receive them on or before the date specified. The LAN depositary will try, as far as practical, subject to Chilean law and the provisions of LAN's by-laws, to vote or to have its agents vote the shares or other LAN deposited securities as the LAN ADR holder instructs on or before the date specified in the notice. LAN will notify the LAN depositary of any shareholders' meeting at least 30 days prior to the meeting date.

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs	Provisions applicable to Holders of LAN ADSs
	The LAN depositary will not be responsible for any failure to carry out any voting instructions, for the manner in which any vote is cast or for the effect of any vote, so long as such action or inaction is taken in good faith. If the LAN depositary does not receive voting instructions from any LAN ADR holder by the specified date and if requested by LAN, it will consider such holder to have instructed it to give a discretionary proxy to a person designated by the LAN board of directors to vote the number of LAN deposited securities represented by the LAN ADSs. The depositary will give a discretionary proxy in those circumstances to vote on all questions to be voted upon unless LAN notifies the LAN depositary that: • LAN does not wish to receive a discretionary proxy; • LAN thinks there is substantial shareholder opposition to the particular question; or • LAN thinks the particular matter would have a material and adverse impact on the rights of LAN's shareholders. The LAN depositary will only vote or attempt to vote as instructed by the LAN ADR holders or as described above.

Limitations on Obligations and Liability to ADR and ADS Holders

The TAM deposit agreement expressly limits the obligations and liability of the TAM depositary, TAM and their respective agents, and none of them will be liable if: • any present or future law, rule or regulation of the United States, Brazil or any other country, or of any governmental or regulatory authority or any securities exchange or market or automated quotation system, the provisions of TAM's articles of association, any act of God, war, terrorism or other circumstances beyond its control shall prevent, delay or subject to any civil or criminal penalty any act which the TAM deposit agreement or the TAM ADRs provide shall be done or performed by it or them (including, without limitation, voting); • it exercises or fails to exercise discretion given to it under the TAM deposit agreement or the TAM ADR; • it performs its obligations without gross negligence or bad faith;	The LAN deposit agreement expressly limits the obligations and liability of the LAN depositary, LAN and their respective directors, officers, agents or affiliates. None of them will be liable: • any present or future law, rule, regulation, fiat, order or decree of the United States, Republic of Chile or any other country, or of any governmental or regulatory authority (including the Central Bank under the foreign investment contract, or otherwise) or any securities exchange or market or automated quotation system, the provisions of or governing LAN's deposited securities, any present or future provision of LAN's charter, any act of God, war, terrorism or other circumstances beyond its control shall prevent, delay or subject to any civil or criminal penalty any act which the LAN deposit agreement or the LAN ADRs provide shall be done or performed by it or them (including, without limitation, voting);

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs

- it takes any action or refrains from taking any action in reliance upon the advice of or information from legal counsel, accountants, any person presenting TAM preferred shares for deposit, any TAM ADR holder, or any other person believed by it to be competent to give such advice or information; or
- it relies upon any written notice, request, direction or other document believed by it to be genuine and to have been signed or presented by the proper party or parties.

Neither the TAM depositary nor its agents has any obligation to appear in, prosecute or defend any action, suit or other proceeding in respect of any deposited securities or the ADRs. TAM and its agents will only be obligated to appear in, prosecute or defend any action, suit or other proceeding in respect of any TAM deposited securities or the TAM ADRs, which in TAM's opinion may involve it in expense or liability, if indemnity satisfactory to TAM against all expense (including fees and disbursements of counsel) and liability is furnished as often as may be required. The TAM depositary and its agents may fully respond to any and all demands or requests for information maintained by or on its behalf in connection with the TAM deposit agreement, any registered holder(s) of TAM ADRs, any TAM ADSs or otherwise to the extent such information is requested or required by or pursuant to any lawful authority, including, without limitation, laws, rules, regulations, administrative or judicial process, banking, securities or other regulators. The depositary will not be responsible for failing to carry out instructions to vote the deposited securities or for the manner in which the deposited securities are voted or the effect of the vote. In no event shall the TAM depositary or any of its agents be liable for any indirect, special, punitive or consequential damages. The TAM depositary may own and deal in deposited securities and in TAM ADSs. TAM has agreed to indemnify, defend and save harmless the TAM depositary and its agents under certain circumstances, and the TAM depositary has agreed to indemnify, defend and save harmless TAM under certain circumstances.

Provisions applicable to Holders of LAN ADSs

- it exercises or fails to exercise discretion given to it under the LAN deposit agreement or the LAN ADR;
- it performs its obligations without gross negligence or bad faith;
- it takes any action or refrains from taking any action in reliance upon the advice of or information from legal counsel, accountants, any person presenting TAM preferred shares for deposit, any TAM ADR holder, or any other person believed by it to be competent to give such advice or information; or
- it relies upon any written notice, request, direction or other document believed by it to be genuine and to have been signed or presented by the proper party or parties.

Neither LAN, the LAN depositary nor any of their respective directors, officers, agents or affiliates has any obligation to appear in or prosecute any action, suit or other proceeding in respect of any LAN deposited securities or LAN ADRs.

LAN has agreed to indemnify and save harmless the LAN depositary, its directors, employees, agents and affiliates and any custodian under certain circumstances, and the LAN depositary has agreed to indemnify and save harmless LAN, its directors, employees, agents and affiliates under certain circumstances.

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs	Provisions applicable to Holders of LAN ADSs

Available Information

The TAM depositary will make available for inspection by TAM ADR holders the deposit agreement, the provisions of and governing the TAM deposited securities and any written communications from TAM which are both received by the custodian or its nominee as a holder of TAM deposited securities and made generally available to the holders of TAM deposited securities. TAM will furnish these communications in English when so required by any rules or regulations of the SEC. Additionally, if TAM makes any written communications generally available to holders of TAM shares, including the TAM depositary or the custodian, and TAM requests the depositary to provide them to TAM ADR holders, the TAM depositary will mail copies of them, or, at its option, English translations or summaries of them to TAM ADR holders.	The LAN depositary will make available for inspection by LAN ADR holders at its office any reports and communications, including any proxy soliciting material, received from LAN which are both received by the LAN depositary as the holder of the LAN deposited securities and made generally available to the holders of such LAN deposited securities by LAN. LAN will furnish these communications in English when so required by any rules or regulations of the SEC. Additionally, the LAN depositary shall also send to the LAN ADR holders copies of such reports when furnished by LAN.
The TAM depositary or its agent will maintain at a designated transfer office in the Borough of Manhattan, The City of New York, a register for the registration, registration of transfer, combination and split-up of TAM ADRs, which register shall include the ADRs held in book-entry form. Investors may inspect such records at such office during regular business hours, but solely for the purpose of communicating with other TAM ADR holders in the interest of business matters relating to the TAM deposit agreement. Such register may be closed from time to time, when deemed expedient by the TAM depositary.	The LAN depositary will keep books at its office for the registration and transfer of LAN ADRs which at all reasonable times shall be open for inspection by the LAN ADR holders, but solely for the purpose of communicating with LAN ADR holders in the interest of the business of LAN or a matter related to the LAN deposit agreement or the LAN ADRs. The LAN depositary may close the register (with notice to LAN if other than in the ordinary course of business) from time to time when it deems expedient and shall be closed upon the reasonable written request of LAN.
The TAM depositary will maintain facilities to record and process the issuance, cancellation, combination, split-up and transfer of TAM ADRs. These facilities may be closed from time to time, to the extent not prohibited by law.	The LAN facility will maintain facilities to record and process the issuance, registration, surrender and transfer of LAN ADRs.

Requirements for Depositary Actions

TAM, the TAM depositary or the custodian may refuse to: • issue, register or transfer a TAM ADR or ADRs, • effect a split-up or combination of TAM ADRs, • deliver distributions on any such TAM ADRs, or • permit the withdrawal of TAM deposited securities (unless the deposit agreement provides otherwise),	The LAN depositary may refuse to: • issue, register or transfer a LAN ADR, • effect a split-up or combination of LAN ADRs, • deliver distributions on any such LAN ADR, or • permit the withdrawal of LAN deposited securities,

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs	Provisions applicable to Holders of LAN ADSs
until the following conditions have been met: • the holder has paid all taxes, governmental charges, and fees and expenses as required in the TAM deposit agreement; • the holder has provided the TAM depositary with any information it may deem necessary or proper, including, without limitation, proof of identity and the genuineness of any signature; and • the holder has complied with such regulations as the TAM depositary may establish consistent with the deposit agreement, including those regulations which TAM informs the TAM depositary in writing are necessary to facilitate compliance with any applicable rules or regulations of the Central Bank of Brazil or the SEC. The TAM depositary may also suspend issuance of TAM ADSs, deposit of shares, registration, transfer, split-up or combination of TAM ADRs, or the withdrawal of TAM deposited securities (unless the TAM deposit agreement provides otherwise), if the register for such ADRs or any TAM deposited securities is closed or the TAM depositary decides it is advisable to do so or the TAM depositary is requested to do so by TAM.	until the following conditions have been met: • the holder has paid all taxes, governmental charges and fees and expenses as required under the LAN deposit agreement; • the holder has provided the LAN depositary with any information it may deem necessary, including proof of the identity or genuineness of any signature; and • the holder has complied with such regulations as the LAN depositary may establish, consistent with the LAN deposit agreement, including those relating to LAN ADRs or withdrawal of LAN deposited securities as may be established by any governmental authority in Chile or the United States. The LAN depositary may also suspend deposit of LAN common shares or transfer of LAN ADRs (unless the LAN deposit agreement provides otherwise), if the register for such LAN ADRs or any LAN deposited securities is closed or it or LAN decides it is necessary or advisable to do so or the LAN depositary is requested to do so by LAN.
Pre-Release of ADRs	
The TAM depositary may issue TAM ADSs prior to the deposit with the custodian of TAM preferred shares (or rights to receive such shares), which we refer to as a "pre-release" of TAM ADRs, but only if: • the TAM depositary has received collateral for the full market value of the pre-released TAM ADRs (marked to market daily); and • each recipient of pre-released TAM ADRs agrees in writing that it: ▪ owns the underlying shares; ▪ assigns all rights in such shares to the depositary; ▪ holds such shares for the account of the TAM depositary; and ▪ will deliver such shares to the custodian as soon as practicable, and promptly if the TAM depositary so demands.	The LAN depositary may execute and deliver LAN ADRs prior to the receipt of LAN common shares, which we refer to as a "pre-release" of LAN ADSs and may deliver LAN common shares prior to receipt and cancellation of LAN ADRs that have been pre-released. Each pre-release will be: • preceded or accompanied by a written agreement from the person to whom LAN ADRs or common shares are to be delivered concerning the ownership and transfer of the LAN common shares or LAN ADRs and agreeing to any additional restrictions or requirements that the LAN depositary deems appropriate; • at all times fully collateralized with cash, US government securities or such other collateral as the LAN depositary deems appropriate;

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs	Provisions applicable to Holders of LAN ADSs
In general, the number of pre-released TAM ADRs will not evidence more than 30% of all TAM ADSs outstanding at any given time (excluding those evidenced by such pre-released ADRs). However, the TAM depositary may change or disregard such limit from time to time as it deems appropriate and may retain for its own account any earnings on collateral for pre-released TAM ADRs and its charges for issuance thereof.	• terminable by the LAN depositary on not more than five business days' notice; and • subject to such further indemnities and credit regulations as the LAN depositary deems appropriate. In general, the number of pre-released LAN common shares represented by LAN ADSs which are outstanding at any time will not exceed 30% of the LAN common shares deposited under the LAN deposit agreement. However, the LAN depositary reserves the right to change or disregard such limit from time to time as it deems appropriate and may retain for its own account any compensation received by it in connection with the foregoing.
Appointment	
In the TAM deposit agreement, each holder and each person holding an interest in TAM ADSs, upon acceptance of any TAM ADSs (or any interest therein) issued in accordance with the terms and conditions of the TAM deposit agreement, shall be deemed for all purposes to: • be a party to and bound by the terms of the TAM deposit agreement and the applicable TAM ADRs; and • appoint the TAM depositary as its attorney-in-fact, with full power to delegate, to act on its behalf and to take any and all actions contemplated in the TAM deposit agreement and the applicable TAM ADRs, to adopt any and all procedures necessary to comply with applicable law and to take such action as the TAM depositary in its sole discretion may deem necessary or appropriate to carry out the purposes of the TAM deposit agreement and the applicable TAM ADRs, the taking of such actions to be conclusive determination of the necessity and appropriateness thereof.	In the LAN deposit agreement, each holder and each person holding an interest in LAN ADSs, upon acceptance of any LAN ADSs (or any interest therein) issued in accordance with the terms and conditions of the LAN deposit agreement, shall be deemed for all purposes to: • be a party to and bound by the terms of the LAN deposit agreement and the applicable LAN ADRs; and • appoint the LAN depositary as its attorney-in-fact, with full power to delegate, to act on its behalf and to take any and all actions contemplated in the LAN deposit agreement and the applicable LAN ADRs, to adopt any and all procedures necessary to comply with applicable law and to take such action as the LAN depositary in its sole discretion may deem necessary or appropriate to carry out the purposes of the LAN deposit agreement and the applicable LAN ADRs, the taking of such actions to be conclusive determination of the necessity and appropriateness thereof.

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs	Provisions applicable to Holders of LAN ADSs

Amendment & Termination

Amendment. The TAM ADRs and the TAM deposit agreement may be amended by TAM and the TAM depositary without the consent of any TAM ADR holder for any reason. If an amendment imposes or increases any fees or charges (other than stock transfer or other taxes and other governmental charges, transfer or registration fees, cable, telex or facsimile transmission costs, delivery costs or other such expenses) or prejudices any substantial existing right of TAM ADR holders, such holders must be given 30 days' notice of any such amendment. If a TAM ADR holder continues to hold TAM ADRs after being so notified, such TAM ADR holder is deemed to agree to such amendment.

Notwithstanding the foregoing, if any governmental body or regulatory body should adopt new laws, rules or regulations which would require amendment or supplement of the TAM deposit agreement or the form of TAM ADR, TAM or the TAM depositary may amend or supplement the TAM deposit agreement or the TAM ADR at any time in accordance with such changed laws, rules or regulations, which amendment or supplement may take effect before a notice is given to TAM ADR holders or within any other period of time as required for compliance. In no event shall any amendment impair the right of the registered holder of any TAM ADR to surrender such TAM ADR and receive the TAM deposited securities represented thereby, except in order to comply with mandatory provisions of applicable law.

Termination. The TAM depositary may terminate the TAM deposit agreement by giving the TAM ADR holders at least 30 days' prior notice, and it must do so at TAM's request. The TAM deposit agreement will be terminated on the removal of the TAM depositary for any reason.

After termination, the TAM depositary's only responsibility will be:

- to deliver TAM deposited securities to TAM ADR holders who surrender their TAM ADRs; and
- to hold or sell distributions received on TAM deposited securities.

As soon as practicable after the expiration of six months from the termination date, the TAM depositary will sell the TAM deposited securities which remain and hold the net proceeds of such sales, without liability for interest, in trust for the TAM ADR holders who have not yet surrendered their TAM ADRs. After making such sale, the TAM depositary shall have no obligations except to account for such proceeds and other cash. The TAM depositary will not be required to invest such proceeds or pay interest on them.

Amendment. LAN may agree with the LAN depositary to amend the LAN deposit agreement and the LAN ADRs without the consent of LAN ADR holders for any reason. If an amendment adds or increases fees or charges (other than taxes and other governmental charges or expenses of the LAN depositary for registration fees, facsimile costs, delivery charges or similar items) or prejudices any substantial existing right of LAN ADR holders, such holders must be given 30 days' notice of any such amendment. If a LAN ADR holder continues to hold LAN ADRs after being so notified, such LAN ADR holder is deemed to agree to the amendment and to be bound by the LAN ADRs and the LAN deposit agreement as amended.

Termination. The LAN depositary will terminate the LAN deposit agreement upon LAN's request. The LAN depositary may also terminate the LAN deposit agreement if it has told LAN that it would like to resign and LAN has not appointed a new depositary bank within 45 days or if LAN has removed the depositary and a successor depositary has not began operating as a depositary on the 60th day after the company's notice of removal was provided to the depositary. In either case, the LAN depositary must notify LAN ADR holders at least 30 days before termination.

After termination, the LAN depositary and its agents will do the following under the LAN deposit agreement, but nothing else:

- collect and hold (or sell) distributions on the LAN deposited securities; and
- deliver LAN deposited securities being withdrawn.

As soon as practicable after the expiration of six months from the termination date, the LAN depositary may sell any remaining LAN deposited securities by public or private sale. After that, the LAN depositary will hold the money it received on the sale, as well as any other cash it is holding under the LAN deposit agreement for the pro rata benefit of the LAN ADR holders that have not surrendered their ADRs. It will not invest the money and has no liability for interest. The LAN depositary's only obligation will be to account for the money and other cash. LAN's only obligation will be to indemnify the depositary and to pay fees and expenses of the LAN depositary that LAN agreed to pay.

Provisions applicable to Holders of TAM ADSs	Provisions applicable to Holders of LAN ADSs
Compliance with Other Law	
To the extent that the provisions of or governing any TAM deposited securities may require disclosure of or impose limits on beneficial or other ownership of TAM deposited securities, other shares and other securities and may provide for blocking transfer, voting or other rights to enforce such disclosure or limits, the investor must comply with all such disclosure requirements and ownership limitations and with any reasonable instructions TAM may provide in respect thereof. TAM has reserved the right to request the investor to deliver its TAM ADSs for cancellation and withdrawal of the TAM deposited securities so as to permit TAM to deal with the investor directly as a holder of TAM deposited securities and, by holding a TAM ADS or an interest therein, the investor will be agreeing to comply with such instructions.	Under Article 12 of the (Chilean) Securities Market Law and Regulation n. 269 of the SVS, certain information regarding transactions in shares of publicly held corporations must be reported to the SVS and the Chilean stock exchanges on which the shares are listed. As the LAN ADRs are deemed to represent the shares underlying the LAN ADSs, transactions in LAN ADRs will be subject to those reporting requirements. Among other matters, beneficial holders of LAN ADSs will be required to report to the SVS and the Chilean stock exchanges within one business day: • any direct or indirect acquisition or sale of LAN ADRs; and • any direct or indirect acquisition or sale of any contract or security whose price or results depend on or are conditioned in whole or in part on the price of LAN's shares. In addition, majority shareholders must state in their report whether their purpose is to acquire control of LAN or if they are making a financial investment. Any beneficial owner of LAN ADSs intending to acquire control of LAN shall, no later than ten business days prior to the date of the intended acquisition of control: • send a written notice of such intention to LAN, to the SVS and to the stock exchanges in Chile, and • publish a notice of such intention in two newspapers in Chile and on LAN's website. To the extent that provisions of or governing any LAN deposited securities or applicable law may require disclosure of beneficial or other ownership of LAN deposited securities or other securities to LAN or limit ownership of those securities and may provide for blocking transfer and voting or other rights to enforce those disclosure requirements or ownership limitations, the LAN depositary must use its reasonable efforts to comply with LAN's written instructions as to LAN ADRs in respect of any such enforcement or limitation or blocking of rights, and holders and beneficial holders of LAN ADRs must comply with all such disclosure requirements and ownership limitations and cooperate with the LAN depositary's compliance with such instructions and are deemed by holding of LAN ADRs or any interest in them to consent to any such limitation or blocking of rights.

Upon completion of the exchange offer and the mergers, the holders of TAM shares who are QIBs and who validly tender their TAM shares in the Auction on Bovespa will receive in exchange LAN common shares in the form of LAN BDRs. For a further discussion of the consideration to be delivered in connection with the exchange offer, see "The Exchange Offer" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 136. Prior to delivery of such LAN BDSs, the LAN common shares represented by the LAN BDRs will be deposited with the principal São Paulo office of Itaú Chile, S.A., as the custodian (which we refer to as the "LAN BDS custodian") for the account of the LAN BDS depositary, Itaú. Holders of LAN BDRs are not treated as shareholders of LAN and do not have the same rights as holders of LAN common shares. Rather, such holders have rights and obligations as holders of LAN BDSs, which are set forth in the LAN BDS deposit agreement between LAN and in the form of LAN BDR attached thereto. The LAN BDS depositary will be the registered holder of the LAN common shares underlying the LAN BDSs, so holders of LAN BDSs must rely on it to exercise the rights of a shareholder of LAN on their behalf. The obligations of the LAN BDS depositary and its agents are set forth in the LAN BDS deposit agreement. The LAN BDS deposit agreement and the LAN BDSs are governed by Brazilian law.

The following is a summary comparison of:

- the current rights and obligations of holders of TAM ADSs pursuant to the TAM deposit agreement (including the attached form of TAM ADR) and under applicable Brazilian law; and

- the current rights and obligations of holders of LAN BDSs pursuant to the LAN BDS deposit agreement (including the attached form of LAN BDR) and under applicable Brazilian law.

The summary in this section is qualified in its entirety by reference to, and is subject to, the detailed provisions of the LAN BDS deposit agreement (including the attached form of LAN BDR) and the TAM deposit agreement (including the attached form of TAM ADR). This is a summary only and therefore does not contain all the information that may be important to you. For more complete information, you should read in their entirety the LAN BDS deposit agreement, which is attached as Annex K and incorporated by reference into this offer to exchange/prospectus, and the TAM deposit agreement, which is attached as an exhibit to the TAM F-1. You should also read the summary description of the TAM ADSs under the heading "Description of American Depositary Receipts" in the TAM F-1. To learn where you may obtain these documents, see the "Where You Can Find More Information" section of this offer to exchange/prospectus beginning on page 13.

The summaries of the LAN BDS deposit agreement and the TAM deposit agreement below assume that LAN BDRs are held directly. If LAN BDRs are held through a broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee, the investor must rely on the procedures of such nominee to assert the rights of a LAN BDR holder described in this section. An investor should consult with its broker, dealer, commercial bank, trust company or other nominee to find out what those procedures are.

Withdrawal. When a TAM ADR holder returns TAM ADRs to the TAM depositary's office or when a holder provides proper instructions and documentation in the case of TAM ADRs held in book-entry form, such holder is entitled to delivery of the TAM deposited securities represented by such TAM ADRs at that time at the custodian's office by such other means as the TAM depositary deems practicable, upon payment of certain applicable fees, charges and taxes. At the holder's request, risk and expense, the TAM depositary may deliver TAM deposited securities to such other place as the investor may request.

The TAM depositary may restrict the withdrawal of TAM deposited securities only in connection with:

- temporary delays caused by closing TAM's transfer books or those of the TAM depositary, the deposit of TAM shares in connection with voting at a shareholders' meeting or the payment of dividends;
- the payment of fees, taxes and similar charges; or
- compliance with any US or foreign laws or governmental regulations relating to the TAM ADRs or to the withdrawal of TAM deposited securities.

The LAN depositary will transfer the DRs from the financial guarantee account to the foreign broker upon the compliance with the provisions set forth in the LAN deposit agreement, such as, among other things, receiving the BDR credit, into the BDR account, the BDRs cancelling instruction, and its respective fees.

The LAN depositary and the custodian may demand from the owner of the BDRs to be cancelled all documents and instruments that are necessary for the cancellation of the BDRs, transfer of the DRs and any other information required by applicable regulations.

Share Dividends and Other Distributions

The TAM depositary has agreed to pay TAM ADR holders the cash dividends or other distributions it or the custodian receives on TAM preferred shares or other TAM deposited securities, after converting any cash received into US dollars and, in all cases, making any necessary deductions provided for in the TAM deposit agreement, including any applicable fees and expenses. TAM ADR holders will receive such distributions in proportion to the number of underlying securities that their respective TAM ADRs represent.

Distribution of Rights to Acquire Additional ADRs. The TAM depositary will distribute warrants or other instruments representing rights to acquire additional ADRs in respect of any rights to subscribe for additional TAM preferred shares or other rights of any nature available to the TAM depositary as a result of a distribution on TAM deposited securities if TAM provides satisfactory evidence that the TAM depositary may lawfully distribute such rights. However, if TAM does not furnish such evidence, the TAM depositary may:

LAN BDR holders have the right to receive profit shares and other money distributions, paid abroad by LAN.

LAN must simultaneously disclose any information regarding profit share payments and other money distributions to the market, both in Brazil and abroad.

The LAN depositary, when receiving the expected profit share payments or other money distributions from LAN, will, on the same day, contract currency exchange to transfer such profit share payments or other money distributions into Brazil, in order to effect payment to the respective BDR holders.

For LAN BDR holders who maintain their LAN BDRs under custody of Bovespa, the profit share and other money distributions will be credited to Bovespa, the fiduciary owner of the LAN BDRs. Thus, Bovespa, will distribute the profit share and other money distributions to the custody agents and other brokers, who will be responsible for crediting such payments to the LAN BDR holders enrolled in their registries, in accordance with the credit option made with such institutions. For BDR holders who maintain their receipts in the registry book, the credit will be made according to the credit option stated in their registry with the LAN depositary.

- sell such rights, if practicable, and distribute the net proceeds in the same way it does with cash; or
- if it is not practicable to sell such rights, do nothing and allow such rights to lapse, in which case the holders will receive nothing.

Cash. The TAM depositary will distribute any US dollars available to it resulting from a cash dividend or other cash distribution or the net proceeds of sales of any other distribution or portion thereof (to the extent applicable), on an averaged or other practicable basis, subject to (i) appropriate adjustments for taxes withheld, (ii) such distribution being impermissible or impracticable with respect to certain holders, and (iii) deduction of the TAM depositary's fees and expenses in converting any foreign currency into US dollars, transferring foreign currency or US dollars to the United States, obtaining any approval or license required for such conversion or transfer and making any sale by public or private means in any commercially reasonable manner. Following such conversion, the TAM depositary will set the per ADS dividend rate and announce it to the NYSE, thereby setting both the record date and payment date in respect thereof.

If conversion into US dollars is not possible or if any approval from the Brazilian government is needed and cannot be obtained, the TAM depositary may distribute the foreign currency to those TAM ADR holders to whom it is possible to do so and will hold the foreign currency it cannot convert for the account of the TAM ADR holders who have not been paid. The TAM depositary will not invest the foreign currency on behalf of such holders and will not be liable for any interest. Before making any distribution, the TAM depositary will deduct any withholding taxes that must be paid under Brazilian law.

Shares. In the case of a distribution in shares, the TAM depositary will issue additional TAM ADRs to evidence the number of TAM ADSs representing such shares. The TAM depositary will only distribute whole TAM ADSs. The TAM depositary will sell shares which would require it to distribute fractions of TAM ADSs and distribute the net proceeds in the same way as cash to the TAM ADR holders entitled thereto.

Other Distributions. In the case of a distribution of securities or property other than those described above, the TAM depositary may either (i) distribute such securities or property in any manner it deems equitable and practicable or (ii) to the extent the TAM depositary deems distribution of such securities or property not to be equitable and practicable, sell such securities or property and distribute any net proceeds in the same way it distributes cash.

Profit share and other money distributions will be carried out proportionally to one LAN share represented by each LAN BDR. The distribution will be made in undivided *Real* and cents.

No interest nor any compensation will be owed by LAN to the LAN BDR holders for the period between the date the profit share and other money distributions are paid abroad and the date such payments are credited to the LAN BDR holders in Brazil.

Any tax amount that must be collected by the LAN depositary in accordance with applicable regulations will be retained before any profit shares or money distribution is paid to the BDR holder.

If the TAM depositary determines that any distribution described above is not practicable with respect to any specific TAM ADR holder, the TAM depositary may choose any practicable method of distribution for such TAM ADR holder, including the distribution of foreign currency, securities or property, or it may retain such items, without paying interest on or investing them, on behalf of the TAM ADR holder as TAM deposited securities, in which case the TAM ADSs will also represent the retained items. Fractional cents will be withheld without liability for interest thereon and dealt with by the TAM depositary in accordance with its then current practices. The TAM depositary is not responsible if it decides that it is unlawful or impractical to make a distribution available to any TAM ADR holders.

If the TAM depositary determines that any distribution in property (including TAM preferred shares and rights to subscribe therefor) other than cash on TAM deposited securities is subject to any tax that the TAM depositary or the custodian is obligated to withhold, the TAM depositary may, by public or private sale, dispose of all or a portion of such property in such amounts and in such manner as the TAM depositary deems necessary and practicable to pay such taxes, and the TAM depositary will distribute the net proceeds of any such sale or the balance of any such property after deduction of such taxes to the TAM ADR holders entitled thereto.

Record Dates

The TAM depositary may, after consultation with TAM if practicable, fix a record date (which, to the extent applicable, shall be as near as practicable to any corresponding date set by TAM) for the determination of the holders who will be entitled (or obligated, as the case may be):

- to receive a dividend, distribution or rights;
- to give instructions for the exercise of voting rights at a meeting of holders of TAM common shares or other TAM deposited securities;
- to pay the fee assessed by the TAM depositary for administration of the ADR program and for any expenses provided for in the form of TAM ADR; or
- to receive any notice or to act in respect of other matters,

Not applicable.

all subject to the provisions of the deposit agreement

Fees and Expenses

TAM ADR holders will be charged a fee of $5.00 per 100 TAM ADSs (or any portion thereof) issued (including issuances resulting from distributions of shares, rights and other property), delivered, reduced, cancelled or surrendered in exchange for TAM deposited securities. The TAM depositary may sell (by public or private sale) sufficient securities and property received in respect of share distributions, rights and other distributions prior to such deposit to pay such charge.

The following additional charges shall be incurred by TAM ADR holders, by any party depositing or withdrawing TAM shares or by any party surrendering TAM ADRs, to whom TAM ADRs are issued (including, without limitation, pursuant to any dividend or stock split or an exchange of stock), whichever is applicable and to the extent not prohibited by the rules of the NYSE:

- $.02 (or less) per TAM ADS (or portion thereof) for any cash distribution;
- $1.50 per TAM ADR or ADRs for transfers of certificated or direct registration ADRs;
- $.02 per TAM ADS (or portion thereof) per year for the services performed by the TAM depositary in administering the ADRs;
- any other charge payable by any of the TAM depositary, its agents or their respective agents in connection with the servicing of TAM shares and other TAM deposited securities;
- a fee for the distribution of securities (or the sale of securities in connection with a distribution), such fee being in an amount equal to the fee for the execution and delivery of TAM ADSs which would have been charged as a result of the deposit of such securities (treating all such securities as if they were TAM preferred shares) but which securities or the net cash proceeds from the sale thereof are instead distributed by the TAM depositary to those TAM ADR holders entitled thereto;
- transfer or registration fees and delivery charges incurred at the investor's request;

- expenses of the TAM depositary in connection with the conversion of foreign currency into US dollars;
- cable, telex and facsimile transmission and delivery charges incurred at the investor's request;
- stock transfer or other taxes and other governmental charges; and
- such fees and expenses as are incurred by the TAM depositary in servicing the TAM preferred shares or TAM deposited securities, delivering TAM deposited securities or otherwise in connection with the depositary's or its custodian's compliance with applicable law, rule or regulation.

TAM will pay all other charges and expenses of the TAM depositary and any agent of the depositary (except the custodian) pursuant to agreements from time to time between TAM and the TAM depositary. The fees described above may be amended from time to time by agreement of TAM and the TAM depositary.

Payment of Taxes

TAM ADR holders must pay any tax or other governmental charge payable by the custodian or the TAM depositary on any TAM ADS, TAM ADR, deposited security or distribution. If a TAM ADR holder owes any tax or other governmental charge, the TAM depositary may (i) deduct the amount thereof from any cash distributions or (ii) sell TAM deposited securities and deduct the amount owing from the net proceeds of such sale. In either case, the TAM ADR holder remains liable for any shortfall. Additionally, if any tax or governmental charge is unpaid, the TAM depositary may also refuse to effect any registration, registration of transfer, split-up or combination of TAM deposited securities or withdrawal of TAM deposited securities (except under limited circumstances mandated by securities regulations). If any tax or governmental charge is required to be withheld on any non-cash distribution, the TAM depositary may sell the distributed property or securities to pay such taxes and distribute any remaining net proceeds to the TAM ADR holders entitled thereto.

By holding any TAM ADR or an interest therein, a holder agrees to indemnify TAM, the TAM depositary, the custodian and any of their respective directors, employees, agents and affiliates against, and hold each of them harmless from, any claims by any governmental authority with respect to taxes, additions to tax, penalties or interest arising out of any refund of taxes, reduced rate of withholding at source or other tax benefit obtained in respect of, or arising out of, its TAM ADSs.

Any tax amount that must be collected by the LAN depositary, according to the applicable regulations, will be retained before the value distribution to the LAN BDR holders is carried out. LAN The BDR holders will be responsible for any taxes or other government charges over their BDRs, or over the DRs deposited before the custodian.

For LAN BDR holders who are entitled to government tax immunity or exemption, such immunity or exemption must be established by confirmation documents presented by LAN to the LAN depositary. If the LAN deposit agreement is terminated, these documents will be returned to LAN.

Reclassifications, Recapitalizations and Mergers

If TAM takes certain actions that affect the TAM deposited securities, including (i) any change in par value, split-up, consolidation, cancellation or other reclassification of TAM deposited securities or (ii) any recapitalization, reorganization, merger, consolidation, liquidation, receivership, bankruptcy or sale of all or substantially all of TAM's assets, then the TAM depositary may choose to:

- amend the form of TAM ADR;
- distribute additional or amended TAM ADRs;
- distribute cash, securities or other property it has received in connection with such actions;
- sell any securities or property received and distribute the proceeds as cash; or
- do none of the above.

If the TAM depositary does not choose any of the above options, any of the cash, securities or other property it receives will constitute part of the TAM deposited securities and each TAM ADS will then represent a proportionate interest in such property.

Right of preference. When applicable, it will be granted to the BDR holders the ability to exercise or freely dispose the right of preference to the subscription to shares and securities that might be issued by LAN, or other rights to be granted to the DR holders.

Securities bonuses and stock split. In case of a DR bonus or stock split, the LAN depositary will issue new LAN BDRs, corresponding to those securities, and will credit them to the LAN BDR holders. Only entire LAN BDRs will be distributed. Any fractions of LAN BDRs will be summed and sold in auction on Bovespa. The amount obtained in the auction process will be credited to each LAN BDR holder on a pro rata basis. Taxes of any nature that must be collected by the LAN depositary, according to the applicable law, will be retained before auction of fractional LAN BDRs is delivered to the LAN BDR holders. LAN may choose not to carry out the additional BDRs distribution to the holders and, instead, change the proportion between the underlying LAN common shares and the BDRs.

Reverse stock split. Areverse stock split of LAN shares will result in an automatic cancellation of LAN BDRS, to the extent necessary to reflect the new securities quantity deposited with the custodian. For those holders of LAN BDRs who maintain their receipts under Bovespa custody, the LAN depositary will inform the custodian of the reverse stock split, and the custodian will debit from each holder's custody account to give effect to the automatic cancellation of LAN BDRs.. For those holders of LAN BDRs who maintain their receipts in the BDRs registry book, the LAN depositary will perform the debit from every BDR holder's individualized account. Only entire BDRs will be cancelled. Any resulting fractional LAN BDRS will be summed and sold in auction on Bovespa, and the amount obtained from the auction process will be proportionally credited to each LAN BDR holder. Taxes of any nature that must be collected by the LAN depositary, according to the applicable law, will be retained before the distribution to the LAN BDR holders is carried out. LAN may choose not to carry out the cancellation of LAN BDRs necessary to register the reverse stock split to the holders of LAN BDRs, and instead change the proportion between the securities and the BDRs.

Voting

After receiving voting materials from TAM, the TAM depositary will notify the TAM ADR holders of any shareholder meeting or solicitation of consents or proxies. This notice will state such information as it is contained in the voting materials and describe how a TAM ADR holder may instruct the TAM depositary to exercise the voting rights for the shares which underlie the TAM ADSs and will include instructions for giving a discretionary proxy to a person designated by TAM. For instructions to be valid, the TAM depositary must receive them in the manner and on or before the date specified in the notice. The TAM depositary will try, as far as practical, subject to the provisions governing the underlying shares and TAM deposited securities, to vote or to have its agents vote the shares or other TAM deposited securities as the TAM ADR holder instructs. The TAM depositary will only vote or attempt to vote as instructed.

The TAM depositary will not itself exercise any voting discretion, and neither the TAM depositary nor its agents will be responsible for any failure to carry out any voting instructions, for the manner in which any vote is cast or for the effect of any vote.

The LAN BDR holders have the right to instruct the LAN depositary in order to set the vote, corresponding to the DRs deposited with the Custodian, exclusively regarding matters in which such DRs have the right to vote under the LAN bylaws.

A general assembly called by LAN will have its convocation addressed to the LAN depositary, and the LAN depositary will provide a mailing to the BDR holders, with the matters to be voted. LAN BDR holders who wish to exercising their vote will address their answers to the LAN depositary, which will be responsible for sending the Custodian the voting instructions.

The Custodian will vote or will designate a proxy to vote in the respective shareholder assembly, in accordance with the instructions received from the LAN depositary.

The LAN depositary and its agents will not be held responsible for any issue if the voting instructions are not received in time, or not received at all. This means that occasionally, the BDR holders may not be able to vote and cannot recourse, if the vote is not set as requested.

LAN cannot guarantee that the LAN BDR holders will timely take knowledge of the assembly its subject of vote, in such way to allow them to send their voting instructions to the LAN depositary on time.

Under no circumstances the LAN depositary will have the right to discretionarily carry out vote related to those DRs which role is to be the BDRs financial guarantee.

Limitations on Obligations and Liability to ADR and ADS Holders

The TAM deposit agreement expressly limits the obligations and liability of the TAM depositary, TAM and their respective agents, and none of them will be liable if:

- any present or future law, rule or regulation of the United States, Brazil or any other country, or of any governmental or regulatory authority or any securities exchange or market or automated quotation system, the provisions of TAM's articles of association, any act of God, war, terrorism or other circumstances beyond its control shall prevent, delay or subject to any civil or criminal penalty any act which the TAM deposit agreement or the TAM ADRs provide shall be done or performed by it or them (including, without limitation, voting);

The LAN deposit agreement limits the obligations and liability of the LAN depositary, LAN and their respective agents as follows:

- The LAN depositary will not be liable if any information disclosure is not made in Brazil by the LAN depositary, if not previously informed by LAN.

- it exercises or fails to exercise discretion given to it under the TAM deposit agreement or the TAM ADR;

- it performs its obligations without gross negligence or bad faith;

- it takes any action or refrains from taking any action in reliance upon the advice of or information from legal counsel, accountants, any person presenting TAM preferred shares for deposit, any TAM ADR holder, or any other person believed by it to be competent to give such advice or information; or

- it relies upon any written notice, request, direction or other document believed by it to be genuine and to have been signed or presented by the proper party or parties.

Neither the TAM depositary nor its agents has any obligation to appear in, prosecute or defend any action, suit or other proceeding in respect of any deposited securities or the ADRs. TAM and its agents will only be obligated to appear in, prosecute or defend any action, suit or other proceeding in respect of any TAM deposited securities or the TAM ADRs, which in TAM's opinion may involve it in expense or liability, if indemnity satisfactory to TAM against all expense (including fees and disbursements of counsel) and liability is furnished as often as may be required. The TAM depositary and its agents may fully respond to any and all demands or requests for information maintained by or on its behalf in connection with the TAM deposit agreement, any registered holder(s) of TAM ADRs, any TAM ADSs or otherwise to the extent such information is requested or required by or pursuant to any lawful authority, including, without limitation, laws, rules, regulations, administrative or judicial process, banking, securities or other regulators. The depositary will not be responsible for failing to carry out instructions to vote the deposited securities or for the manner in which the deposited securities are voted or the effect of the vote. In no event shall the TAM depositary or any of its agents be liable for any indirect, special, punitive or consequential damages. The TAM depositary may own and deal in deposited securities and in TAM ADSs. TAM has agreed to indemnify, defend and save harmless the TAM depositary and its agents under certain circumstances, and the TAM depositary has agreed to indemnify, defend and save harmless TAM under certain circumstances.

- Neither LAN nor the LAN depositary will be held responsible for any BDR holders' action or omission regarding the referred holder obligations set by the Brazilian law or regulations related to foreign investments in Brazil, regarding withdrawing and selling of underlying LAN common shares deposited before the custodian. The irregular actions or omissions include, but are not limited to any failure in complying with an investment registry requisite, demanded by any applicable Brazilian rule, or any failure in reporting a foreign currency transaction to Banco Central do Brasil, whichever is the case.

The LAN depositary and its agents will not be held responsible for any issue if the voting instructions are not received in time, or not received at all. This means that occasionally, LAN BDR holders may not be able to vote and have no recourse if the vote is not set as requested.

Available Information

The TAM depositary will make available for inspection by TAM ADR holders the deposit agreement, the provisions of and governing the TAM deposited securities and any written communications from TAM which are both received by the custodian or its nominee as a holder of TAM deposited securities and made generally available to the holders of TAM deposited securities. TAM will furnish these communications in English when so required by any rules or regulations of the SEC. Additionally, if TAM makes any written communications generally available to holders of TAM shares, including the TAM depositary or the custodian, and TAM requests the depositary to provide them to TAM ADR holders, the TAM depositary will mail copies of them, or, at its option, English translations or summaries of them to TAM ADR holders.

The TAM depositary or its agent will maintain at a designated transfer office in the Borough of Manhattan, The City of New York, a register for the registration, registration of transfer, combination and split-up of TAM ADRs, which register shall include the ADRs held in book-entry form. Investors may inspect such records at such office during regular business hours, but solely for the purpose of communicating with other TAM ADR holders in the interest of business matters relating to the TAM deposit agreement. Such register may be closed from time to time, when deemed expedient by the TAM depositary.

The TAM depositary will maintain facilities to record and process the issuance, cancellation, combination, split-up and transfer of TAM ADRs. These facilities may be closed from time to time, to the extent not prohibited by law.

The LAN depositary will disclose for inspection purposes in its office located at Rua Ururaí, 111 – Prédio II – Piso Térreo – Tatuapé – São Paulo, SP, any report issued or made available by LAN. These reports will necessarily be written in Portuguese, unless otherwise required by the law.

Any service request by the LAN BDR holders, except those in connection with voting rights,, may be requested at one of the LAN depositary specialized agencies, listed below:

- São Paulo (SP): Rua XV de Novembro, 176 – Térreo | Tel. (11) 3247-3138
- Rio de Janeiro (RJ): Rua Sete de Setembro, 99, subsolo, Centro | Tel. (21) 2202-2592
- Curitiba (PR): Rua João Negrão, 65 | Tel. (41) 3320-4128
- Porto Alegre (RS): Rua Sete de Setembro, 746 | Tel. (51) 3210-9150
- Belo Horizonte (MG): Rua João Pinheiro, 195, subsolo | Tel. (31) 3249-3524
- Salvador (BA): Av. Estados Unidos, 50, 2° andar, E. Sesq. | Tel. (71) 3319-8010
- Brasília (DF): SC Sul Quadra 3, Ed. Dona Ângela, s/ loja | Tel. (61) 3316-4849

For matters related to the LAN BDR holders' voting rights, correspondence should be addressed to the following address:

- Banco Itaú S.A.
  At. Unidade Dedicada ADR/BDR
  Rua Ururaí, 111 – Prédio II – Piso Térreo – Tatuapé – São Paulo, SP, CEP 03084-010

Requirements for Depositary Actions

TAM, the TAM depositary or the custodian may refuse to:

- issue, register or transfer a TAM ADR or ADRs,
- effect a split-up or combination of TAM ADRs,
- deliver distributions on any such TAM ADRs, or

BDRs Issuance by investors residing and living in Brazil. The LAN depositary will issue the BDRs only after (a) receiving (i) the custodian message, informing who must receive the LAN BDRs (ii) the issuance fee, (iii) the BDRs issuance instruction, (iv) a copy of the foreign exchange contract booked for the payment of the securities abroad, and (v) a copy of the securities abroad purchased brokerage bill, and (b) verifying that all documents are correct and bear all necessary information for the BDRs Issuance.

- permit the withdrawal of TAM deposited securities (unless the deposit agreement provides otherwise),

until the following conditions have been met:

- the holder has paid all taxes, governmental charges, and fees and expenses as required in the TAM deposit agreement;

- the holder has provided the TAM depositary with any information it may deem necessary or proper, including, without limitation, proof of identity and the genuineness of any signature; and

- the holder has complied with such regulations as the TAM depositary may establish consistent with the deposit agreement, including those regulations which TAM informs the TAM depositary in writing are necessary to facilitate compliance with any applicable rules or regulations of the Central Bank of Brazil or the SEC.

The TAM depositary may also suspend issuance of TAM ADSs, deposit of shares, registration, transfer, split-up or combination of TAM ADRs, or the withdrawal of TAM deposited securities (unless the TAM deposit agreement provides otherwise), if the register for such ADRs or any TAM deposited securities is closed or the TAM depositary decides it is advisable to do so or the TAM depositary is requested to do so by TAM.

BDR Issuance by Non Resident Investor, domiciled abroad and registered in Brazil under the current resolution. The LAN depositary will issue the BDRs only after (a) receiving (i) the custodian message, notifying who must receive the BDRs (ii) the issuance fee, (iii) the BDRs issuance instruction, (iv) copy of the simultaneous FX contract in order to register at Central Bank of Brazil, according to current regulations, and (b) verifying that all the documents are correct and include all necessary information for the issuance of the LAN BDRs.

In all cases, the LAN depositary and the custodian may demand from the securities depositary entity all documents and instruments which they believe are necessary to issue the BDRs, the referred securities ownership confirmation, and the fulfillment of the applicable regulation, including the written orders to the LAN depositary for the BDRs issuance.

Under no conditions will BDRs be issued without the respective confirmation from the custodian that the whole amount corresponding to the underlying shares has been deposited with the custodian.

Pre-Release of ADRs

The TAM depositary may issue TAM ADSs prior to the deposit with the custodian of TAM preferred shares (or rights to receive such shares), which we refer to as a "pre-release" of TAM ADRs, but only if:

- the TAM depositary has received collateral for the full market value of the pre-released TAM ADRs (marked to market daily); and

- each recipient of pre-released TAM ADRs agrees in writing that it:

  - owns the underlying shares;

  - assigns all rights in such shares to the depositary;

Under no conditions will LAN BDRs be issued without the respective confirmation from the custodian that the whole amount corresponding to the underlying LAN shares has been deposited before the custodian.

- holds such shares for the account of the TAM depositary; and
- will deliver such shares to the custodian as soon as practicable, and promptly if the TAM depositary so demands.

In general, the number of pre-released TAM ADRs will not evidence more than 30% of all TAM ADSs outstanding at any given time (excluding those evidenced by such pre-released ADRs). However, the TAM depositary may change or disregard such limit from time to time as it deems appropriate and may retain for its own account any earnings on collateral for pre-released TAM ADRs and its charges for issuance thereof.

Appointment

In the TAM deposit agreement, each holder and each person holding an interest in TAM ADSs, upon acceptance of any TAM ADSs (or any interest therein) issued in accordance with the terms and conditions of the TAM deposit agreement shall be deemed for all purposes to:

- be a party to and bound by the terms of the TAM deposit agreement and the applicable TAM ADRs; and
- appoint the TAM depositary as its attorney-in-fact, with full power to delegate, to act on its behalf and to take any and all actions contemplated in the TAM deposit agreement and the applicable TAM ADRs, to adopt any and all procedures necessary to comply with applicable law and to take such action as the TAM depositary in its sole discretion may deem necessary or appropriate to carry out the purposes of the TAM deposit agreement and the applicable TAM ADRs, the taking of such actions to be conclusive determination of the necessity and appropriateness thereof.

In the TAM deposit agreement, LAN concedes special authority to the LAN depositary for, on his behalf, perform all necessary actions for the execution of the services established.

Amendment & Termination

Amendment. The TAM ADRs and the TAM deposit agreement may be amended by TAM and the TAM depositary without the consent of any TAM ADR holder for any reason. If an amendment imposes or increases any fees or charges (other than stock transfer or other taxes and other governmental charges, transfer or registration fees, cable, telex or facsimile transmission costs, delivery costs or other such expenses) or prejudices any substantial existing right of TAM ADR holders, such holders must be given 30 days' notice of any such amendment. If a TAM ADR holder continues to hold TAM ADRs after being so notified, such TAM ADR holder is deemed to agree to such amendment.

Amendment. The LAN BDR agreement, as well as the rights assigned to the LAN BDR holders, may be modified without the LAN BDR holders consent.

Any relevant modification to the LAN BDR agreement will be communicated by the LAN depositary to the BDR holders by means of a written notification. This notification will be addressed to all LAN BDR holders addresses, as registered in the LAN BDR registry book, and respective brokers and custody agents.

Notwithstanding the foregoing, if any governmental body or regulatory body should adopt new laws, rules or regulations which would require amendment or supplement of the TAM deposit agreement or the form of TAM ADR, TAM or the TAM depositary may amend or supplement the TAM deposit agreement or the TAM ADR at any time in accordance with such changed laws, rules or regulations, which amendment or supplement may take effect before a notice is given to TAM ADR holders or within any other period of time as required for compliance. In no event shall any amendment impair the right of the registered holder of any TAM ADR to surrender such TAM ADR and receive the TAM deposited securities represented thereby, except in order to comply with mandatory provisions of applicable law.

Termination. The TAM depositary may terminate the TAM deposit agreement by giving the TAM ADR holders at least 30 days' prior notice, and it must do so at TAM's request. The TAM deposit agreement will be terminated on the removal of the TAM depositary for any reason.

After termination, the TAM depositary's only responsibility will be:

- to deliver TAM deposited securities to TAM ADR holders who surrender their TAM ADRs; and
- to hold or sell distributions received on TAM deposited securities.

As soon as practicable after the expiration of six months from the termination date, the TAM depositary will sell the TAM deposited securities which remain and hold the net proceeds of such sales, without liability for interest, in trust for the TAM ADR holders who have not yet surrendered their TAM ADRs. After making such sale, the TAM depositary shall have no obligations except to account for such proceeds and other cash. The TAM depositary will not be required to invest such proceeds or pay interest on them.

Any modification to the LAN BDR agreement that (i) includes or increases tax or charges (unless such tax or charge is related to government taxes or charges or registry fees, or cost due to cable transmission, SWIFT, or email, or fac-simile, or mail expenses or any other similar expenses) or (ii) affects an important LAN BDR holder right, such modification will only be effective 30 (thirty) days after the notification has been sent.

When the modification to the LAN BDR agreement becomes effective, the LAN BDR holders, by keeping their receipts of ownership (i) agree with the modification and to the new agreement terms, (ii) accept the LAN BDR holders rights modification.

Termination. The term of the LAN BDR agreement is indefinite, and the agreement can be terminated without penalty by either party upon 60 days' written notice.

Unilateral resolution. (A) Unilateral resolution due to agreement infraction: this agreement may be resolved by any of the parts if the other one fails to comply with a duty hereby established and if in 5 (five) days after having received a written notification, takes none of the following actions: (i) to cease or fix the perpetrated infraction, notwithstanding the remaining indemnity obligation due to the confirmed caused damage; or (ii) to restitute the harmed part for the confirmed caused damages when it will not be anymore possible to fulfill the obligation or if its fulfillment no more satisfies the harmed part interests. (B) Unilateral resolution by LAN depositary: LAN depositary may unilaterally resolve the agreement if: (i) LAN demands from the depositary the practice of illegal or doubtful nature operations, before current financial and capital markets or before these markets custom and usage; and (ii) LAN has its bankruptcy declared or has his request for composition with his creditors, either judicial or not, accepted. (C) Unilateral resolution by LAN: LAN may unilaterally resolve the agreement if the LAN depositary: (i) has its bankruptcy declared; (ii) is submitted to extrajudicial intervention; or (iii) is submitted to judicial or extra-judicial termination or dissolution.

If the agreement is terminated, the LAN depositary will communicate such termination to the BDR holders in writing to the respective brokers or custody agent addresses, at least 30 (thirty) days ahead the agreement termination date. The LAN depositary will continue to be responsible for maintaining the BDR Registry Book and other correlated services for 20 (twenty) days after the agreement termination. During such period, the BDRs registries and provision of services will be provided only if requested or indicated until the date of the contract dissolution, after this date, the BDR Registry Book will be ended.

	If a new depositary is nominated before the ending of the agreement or during the 20-day period mentioned above, LAN will notify the depositary, which, immediately after the acknowledgement of this notification, will be committed to: (i) transfer to the new depositary, the BDR holders registries and all rights and responsibilities accorded the LAN depositary; (ii) to immediately provide LAN and the new depositary with all information and documents in its possession related to its depositary services; (iii) facilitate the transfer to the new depositary of the BDRs, registries and other information related to LAN or to the new depositary, ; and (iv) provide the services stated in the agreement until the effective transference to the new depositary.
Compliance with Other Law	
To the extent that the provisions of or governing any TAM deposited securities may require disclosure of or impose limits on beneficial or other ownership of TAM deposited securities, other shares and other securities and may provide for blocking transfer, voting or other rights to enforce such disclosure or limits, the investor must to comply with all such disclosure requirements and ownership limitations and with any reasonable instructions TAM may provide in respect thereof. TAM has reserved the right to request the investor to deliver its TAM ADSs for cancellation and withdrawal of the TAM deposited securities so as to permit TAM to deal with the investor directly as a holder of TAM deposited securities and, by holding a TAM ADS or an interest therein, the investor will be agreeing to comply with such instructions.	Not applicable.

UNAUDITED INTERIM CONSOLIDATED FINANCIAL STATEMENTS OF LAN

LAN AIRLINES S.A. AND SUBSIDIARIES

UNAUDITED INTERIM CONSOLIDATED FINANCIAL STATEMENTS

JUNE 30, 2011

CONTENTS

Unaudited Interim Consolidated Statement of Financial Position	259
Unaudited Interim Consolidated Statement of Income by Function	261
Unaudited Interim Consolidated Statement of Comprehensive Income	262
Unaudited Interim Consolidated Statement of Changes in Equity	263
Unaudited Interim Consolidated Statement of Cash Flows - Direct Method	265
Notes to the Consolidated Financial Statements	266

CLP - CHILEAN PESO
ARS - ARGENTINE PESO
US$ - UNITED STATES DOLLAR
THUS$ - THOUSANDS OF UNITED STATES DOLLARS

Contents of the notes to the consolidated financial statements of Lan Airlines S.A. and Subsidiaries.

Notes		Page
1	General information	266
2	Summary of significant accounting policies	269
2.1.	Preparation	269
2.2.	Consolidation	270
2.3.	Foreign currency transactions	271
2.4.	Property, plant and equipment	271
2.5.	Intangible assets	272
2.6.	Goodwill	272
2.7.	Borrowing costs	272
2.8.	Losses for impairment of non-financial assets	272
2.9.	Financial assets	273
2.10.	Derivative financial instruments and hedging activities	274
2.11.	Inventories	275
2.12.	Trade and other accounts receivable	275
2.13.	Cash and cash equivalents	275
2.14.	Capital	275
2.15.	Trade and other accounts payable	275
2.16.	Interest-bearing loans	275
2.17.	Deferred taxes	276
2.18.	Employee benefits	276
2.19.	Provisions	276
2.20.	Revenue recognition	277
2.21.	Leases	277
2.22.	Non-current assets (or disposal groups) classified as held for sale	278
2.23.	Maintenance	278
2.24.	Environment costs	278
3	Financial risk management	279
3.1.	Financial risk factors	279
3.2.	Capital risk management	286
3.3.	Estimates of fair value	286
4	Accounting estimates and judgments	288
5	Segmental Information	289
6	Cash and cash equivalents	290
7	Financial instruments	292
7.1.	Financial instruments by category	292
7.2.	Financial instruments by currency	294
8	Trade, other accounts receivable and non-current rights receivable	295
9	Accounts receivable from/payable to related parties	298
10	Inventories	300
11	Other financial assets	300
12	Other non financial assets	302
13	Non-current assets (or disposal groups) classified as held for sale	304
14	Investments in subsidiaries	305
15	Equity accounted investments	308
16	Intangible assets other than goodwill	310

Notes		Page
18	Property, plant and equipment	313
19	Income taxes	323
20	Other financial liabilities	330
21	Trade and other current accounts payable	335
22	Other provisions	337
23	Other current non-financial liabilities	339
24	Employee benefits	340
25	Other non-current accounts payable	342
26	Equity	343
27	Revenues	349
28	Costs and expenses by nature	350
29	Gains (losses) on the sale of non-current assets not classified as held for sale	352
30	Other income, by function	353
31	Foreign currency and exchange rate differences	354
32	Earnings per share	361
33	Contingencies	362
34	Commitments	370
35	Transactions with related parties	374
36	Share-based payments	377
37	The environment	378
38	Subsequent events	379
39	Business combinations	380

LAN AIRLINES S.A. AND SUBSIDIARIES

CONSOLIDATED STATEMENT OF FINANCIAL POSITION

ASSETS	Note	As of June 30, 2011 (Unaudited)	As of December 31, 2010
		ThUS$	ThUS$
Current Assets			
Cash and cash equivalents	6 – 7	275,124	631,052
Other financial assets	7 – 11	238,155	245,451
Other non-financial assets	12	41,874	18,820
Trade and other accounts receivable	7 – 8	529,628	481,350
Accounts receivable from related entities	7 - 9	5,093	50
Inventories	10	67,817	53,193
Tax assets		114,060	97,656
Total current assets other than non-current assets (or disposal groups) classified as held for sale		1,271,751	1,527,572
Non-current assets (or disposal groups) classified as held for sale	13	4,920	5,497
Total current assets		1,276,671	1,533,069
Non-current Assets			
Other financial assets	7 – 11	22,897	21,587
Other non-financial assets	12	28,238	32,508
Rights receivable	7 – 8	8,319	7,883
Equity accounted investments	15	566	593
Intangible assets other than goodwill	16	53,223	45,749
Goodwill	17	164,717	157,994
Property, plant and equipment	18	5,438,671	4,948,430
Deferred tax assets	19	60,376	38,084
Total non-current assets		5,776,997	5,252,828
Total assets		7,053,668	6,785,897

The accompanying Notes 1 to 39 form an integral part of these consolidated financial statements.

LAN AIRLINES S.A. AND SUBSIDIARIES

CONSOLIDATED STATEMENT OF FINANCIAL POSITION

LIABILITIES AND EQUITY	Note	As of June 30, 2011 (Unaudited)	As of December 31, 2010
		ThUS$	ThUS$
LIABILITIES			
Current liabilities			
Other financial liabilities	7 – 20	611,447	542,624
Trade and other accounts payable	7 – 21	589,552	645,571
Accounts payable to related entities	7 – 9	469	184
Other provisions	22	806	753
Tax liabilities		15,844	15,736
Other non-financial liabilities	23	920,495	939,151
Total current liabilities other than liabilities included in groups for disposal of assets classified as held for sale		2,138,613	2,144,019
Liabilities included in groups for disposal of assets classified as held for sale	13	-	-
Total current liabilities		2,138,613	2,144,019
Non-current liabilities			
Other financial liabilities	7 – 20	2,776,993	2,562,348
Other accounts payable	7 – 25	413,021	425,681
Other provisions	22	35,974	32,120
Deferred tax liabilities	19	340,816	312,012
Employee benefits	24	12,903	9,657
Total non-current liabilities		3,579,707	3,341,818
Total liabilities		5,718,320	5,485,837
EQUITY			
Share capital	26	461,390	453,444
Retained earnings	26	1,017,748	949,214
Other equity interests	26	6,929	5,463
Other reserves	26	(147,536)	(111,307)
Equity attributable to owners of the parent		1,338,531	1,296,814
Non-controlling interests		(3,183)	3,246
Total equity		1,335,348	1,300,060
Total liabilities and equity		7,053,668	6,785,897

The accompanying Notes 1 to 39 form an integral part of these consolidated financial statements.

LAN AIRLINES S.A. AND SUBSIDIARIES

CONSOLIDATED STATEMENT OF INCOME BY FUNCTION (UNAUDITED)

	Note	For the six months ended June 30, 2011 ThUS$	For the six months ended June 30, 2010 ThUS$	For the three months ended June 30, 2011 ThUS$	For the three months ended June 30, 2010 ThUS$
Revenue	27	2,628,019	2,009,632	1,303,761	1,002,732
Cost of sales		(1,973,640)	(1,405,237)	(1,021,936)	(710,825)
Gross margin		654,379	604,395	281,825	291,907
Other income	30	68,396	58,888	27,780	30,890
Distribution costs		(226,101)	(178,809)	(110,323)	(90,848)
Administrative expenses		(189,376)	(146,147)	(99,858)	(77,338)
Other expenses		(98,253)	(82,820)	(43,667)	(41,988)
Other gains/(losses)		(25,384)	(2,384)	(22,160)	(1,987)
Financial income		8,624	5,106	3,017	1,796
Financial costs	28	(70,212)	(78,500)	(34,299)	(40,737)
Equity accounted earnings	15	(37)	119	16	110
Foreign exchange gains/(losses)	31	8,111	(2,386)	10,239	(702)
Result of indexation units		50	(14)	35	(11)
Income before taxes		130,197	177,448	12,605	71,092
Income tax expense	19	(23,280)	(30,070)	(3,049)	(11,980)
NET INCOME FOR THE PERIOD		106,917	147,378	9,556	59,112
Income attributable to owners of the parent		113,184	148,929	15,949	60,630
Income attributable to non-controlling interests		(6,267)	(1,551)	(6,393)	(1,518)
Net income for the period		106,917	147,378	9,556	59,112
EARNINGS PER SHARE					
Basic earnings per share (US$)	32	0.33364	0.43959	0.04700	0.17896
Diluted earnings per share (US$)	32	0.33286	0.43910	0.04689	0.17872

The accompanying Notes 1 to 39 form an integral part of these consolidated financial statements.

LAN AIRLINES S.A. AND SUBSIDIARIES

CONSOLIDATED STATEMENT OF COMPREHENSIVE INCOME (UNAUDITED)

	Note	For the six months ended June 30, 2011 ThUS$	For the six months ended June 30, 2010 ThUS$	For the three months ended June 30, 2011 ThUS$	For the three months ended June 30, 2010 ThUS$
NET INCOME		106,917	147,378	9,556	59,112
Components of other comprehensive income, before taxes					
Currency translation differences					
Gains (losses) on currency translation, before tax	31	(8,897)	(2,769)	(9,143)	(1,402)
Other comprehensive income, before taxes, currency translation differences		(8,897)	(2,769)	(9,143)	(1,402)
Cash flow hedges					
Gains (losses) on cash flow hedges before tax	20	(34,965)	(79,800)	(61,814)	(75,350)
Other comprehensive income, before taxes, cash flow hedges		(34,965)	(79,800)	(61,814)	(75,350)
Other components of other comprehensive income, before taxes		(43,862)	(82,569)	(70,957)	(76,752)
Income tax relating to components of other comprehensive income					
Income tax related to currency translation differences in other comprehensive income	19	1,512	471	1,554	239
Income tax related to cash flow hedges in other comprehensive income	19	5,944	13,566	10,508	12,810
Amount of income taxes related to components of other comprehensive income		7,456	14,037	12,062	13,049
Other comprehensive income		(36,406)	(68,532)	(58,895)	(63,703)
Total comprehensive income		70,511	78,846	(49,339)	(4,591)
Comprehensive income attributable to owners of the parent		76,955	80,425	(42,603)	(3,053)
Comprehensive income attributable to non-controlling interests		(6,444)	(1,579)	(6,736)	(1,538)
TOTAL COMPREHENSIVE INCOME		70,511	78,846	(49,339)	(4,591)

The accompanying Notes 1 to 39 form an integral part of these consolidated financial statements.

LAN AIRLINES S.A. AND SUBSIDIARIES

CONSOLIDATED STATEMENT OF CHANGES IN EQUITY (UNAUDITED)

	Note	Attributable to owners of the parent						Non-controlling interests	Total equity
				Other reserves					
		Share Capital	Other equity Interests	Currency Translation reserve	Cash flow hedging reserve	Retained earnings	Equity attributable to owners of the parent		
		ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2011		453,444	5,463	(4,257)	(107,050)	949,214	1,296,814	3,246	1,300,060
Changes in equity									
Comprehensive income									
Net income	26	-	-	-	-	113,184	113,184	(6,267)	106,917
Other comprehensiv income		-	-	(7,208)	(29,021)	-	(36,229)	(177)	(36,406)
Total comprehensive income		-	-	(7,208)	(29,021)	113,184	76,955	(6,444)	70,511
Transactions with shareholders									
Equity issuance	26-36	7,946	-	-	-	-	7,946	-	7,946
Dividends	26	-	-	-	-	(44,340)	(44,340)	-	(44,340)
Increase (decrease) for transfers and other changes	26-36	-	1,466	-	-	(310)	1,156	15	1,171
Total transactions with shareholders		7,946	1,466	-	-	(44,650)	(35,238)	15	(35,223)
Closing balance as of June 30, 2011		461,390	6,929	(11,465)	(136,071)	1,017,748	1,338,531	(3,183)	1,335,348

The accompanying Notes 1 to 39 form an integral part of these consolidated financial statements.

LAN AIRLINES S.A. AND SUBSIDIARIES

CONSOLIDATED STATEMENT OF CHANGES IN EQUITY (UNAUDITED)

		Attributable to owners of the parent							
				Other reserves					
	Note	Share Capital	Other equity Interests	Currency Translation reserve	Cash flow hedging reserve	Retained earnings	Equity attributable to owners of the parent	Non-controlling interests	Total equity
		ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2010		453,444	2,490	(4,924)	(92,230)	740,047	1,098,827	7,099	1,105,926
Changes in equity									
Comprehensive income									
Net income	26	-	-	-	-	148,929	148,929	(1,551)	147,378
Other comprehensive income		-	-	(2,270)	(66,234)	-	(68,504)	(28)	(68,532)
Total comprehensive income		-	-	(2,270)	(66,234)	148,929	80,425	(1,579)	78,846
Transactions with shareholders									
Dividends	26	-	-	-	-	(55,349)	(55,349)	-	(55,349)
Increase (decrease) for transfers and other changes	26-36	-	1,254	-	-	(129)	1,125	(32)	1,093
Total transactions with shareholders		-	1,254	-	-	(55,478)	(54,224)	(32)	(54,256)
Closing balance as of June 30, 2010		453,444	3,744	(7,194)	(158,464)	833,498	1,125,028	5,488	1,130,516

The accompanying Notes 1 to 39 form an integral part of these consolidated financial statements.

LAN AIRLINES S.A. AND SUBSIDIARIES

CONSOLIDATED STATEMENT OF CASH FLOWS DIRECT – METHOD (UNAUDITED)

	Note	For the periods ended June 30, 2011	2010
		ThUS$	ThUS$
Cash flows from operating activities			
Cash collection from operating activities			
Proceeds from sales of goods and services		2,810,303	2,119,525
Other cash receipts from operating activities		31,006	22,148
Payments for operating activities			
Payments to suppliers for goods and services		(2,158,853)	(1,483,097)
Payments to and on behalf of employees		(459,837)	(303,600)
Other payments for operating activities		(84,000)	(18,000)
Interest paid		(560)	(387)
Interest received		4,262	2,427
Income taxes refunded (paid)		1,363	(3,602)
Other cash inflows (outflows)		20,283	(56,542)
Net cash flows from operating activities		163,967	278,872
Cash flows used in investing activities			
Cash flows from disposal of subsidiaries		47,337	1,458
Cash flows used for acquisition of subsidiaries		(3,541)	-
Other cash receipts from sales of equity or debt instruments of other entities		8,159	4,968
Amounts raised from sale of property, plant and equipment		64,163	43
Purchases of property, plant and equipment		(693,901)	(332,184)
Amounts raised from sale of intangible assets		6,189	-
Purchases of intangible assets		(9,984)	(4,826)
Dividends received		-	110
Interest received		1,403	2,437
Other cash inflows (outflows)		(26,820)	(33,499)
Net cash flow used in investing activities		(606,995)	(361,493)
Cash flows from (used in) financing activities			
Amounts raised from issuance of shares		7,946	-
Amounts raised from long-term loans		480,986	344,123
Amounts raised from short-term loans		86,107	-
Loan Payments		(355,290)	(250,211)
Payments of finance lease liabilities		(26,730)	(32,008)
Dividends paid		(135,522)	(80,941)
Interest paid		(61,652)	(64,032)
Other cash inflows		91,243	26,757
Net cash flows from (used in) financing activities		87,088	(56,312)
Net increase (decrease) in cash and cash equivalents before the effect of changes in the exchange rate		(355,940)	(138,933)
Effects of variation in the exchange rate on cash and cash equivalents		12	(101)
Net increase (decrease) in cash and cash equivalents		(355,928)	(139,034)
CASH AND CASH EQUIVALENTS AT BEGINNING OF PERIOD	6	631,052	731,497
CASH AND CASH EQUIVALENTS AT END OF PERIOD	6	275,124	592,463

The accompanying Notes 1 to 39 form an integral part of these consolidated financial statements.

NOTE 1 - GENERAL INFORMATION

Lan Airlines S.A. (the "Company" or "LAN") is a public company registered with the Chilean Superintendency of Securities and Insurance (SVS), under No. 306, whose shares are quoted in Chile on the Valparaíso Stock Exchange, the Chilean Electronic Exchange and the Santiago Stock Exchange; it is also quoted on the New York Stock Exchange (NYSE) in the form of American Depositary Receipts (ADRs). Its principal business is passenger and cargo air transportation, both in the domestic markets of Chile, Peru, Argentina, Colombia and Ecuador and a series of regional and international routes in America, Europe and Oceania. These businesses are performed directly or through its subsidiaries in different countries. In addition, the company has subsidiaries operating in the freight business in Mexico, Brazil and Colombia.

On August 13, 2010, LAN Airlines S.A. and TAM S.A. (TAM) announced that they had signed a non-binding Memorandum of Understanding (MOU) in which the companies agree to proceed with their intention of carrying out their operations jointly under one parent company, to be named LATAM Airlines Group. The proposed partnership of LAN with TAM would be among the world's 10 largest airline groups. LATAM will provide transport services for passengers and cargo to more than 115 destinations in 23 countries, operating with a fleet of over 280 aircraft, with over 40,000 employees. Both airlines will continue operating independently with their current operating licenses and brands. Within the group, TAM will continue operating as a Brazilian company with its own structure. The current holding of LAN Airlines S.A. will operate as an independent business unit within the group. On October 20, 2010, LAN Airlines and TAM announced that the operating subsidiaries of TAM had presented the structure of the transaction to the Brazilian Civil Aviation Agency (ANAC), which was approved by this agency on March 01, 2011.

On January 18, 2011 the parties of the Memorandum of Understanding (1) and Mrs. Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Olivera Amaro and Joao Francisco Amaro ("Amaro Family"), as the only shareholders of TEP, signed (a) an *Implementation Agreement* and (b) a binding *Exchange Offer Agreement* ("Contracts Signed") containing the final terms and conditions of the proposed partnership between LAN and TAM.

(1) On August 13, 2010 LAN reported as a significant matter to the Superintendency of Securities and Insurance that LAN, Costa Verde Aeronáutica S.A. and Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. (the last two, "Cueto subsidiaries"), TAM S.A. ("TAM") and TAM Empreendimentos e Participacoes S.A. ("TEP") signed a non-binding *Memorandum of Understanding* ("MOU") for which the primary terms were outlined.

The Company is located in Santiago, Chile, at Avenida Américo Vespucio Sur 901, Renca.

Corporate Governance practices of the Company are set in accordance with Securities Market Law 18,045 the Corporations Law 18,046 and its regulations, and the regulations of the SVS and the laws and regulations of the United States of America and the U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) with respect to the issuance of ADRs.

The Board of the Company is composed of nine members who are elected every two years by the ordinary shareholders' meeting. The Board meets in regular monthly sessions and in extraordinary sessions as the corporate needs demand. Of the nine board members, three form part of its Directors' Committee which fulfills both the role foreseen in the Corporations Law and the functions of the Audit Committee required by the Sarbanes Oxley Act of the United States of America and the respective regulations of the SEC.

The majority shareholder of the Company is the Cueto Group, which through Costa Verde Aeronáutica S.A. and Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. owns 34.01% of the shares issued by the Company, as is the controller of the Company in accordance with the provisions of the letter b) of Article 97 and Article 99 of the Securities Market Law, attended that despite not meeting the majority of votes at shareholder meetings and to elect the majority of the directors of the Company, has a decisive influence in its administration.

As of June 30, 2011, the Company had a total of 1,621 registered shareholders, and 4.24% of the Company's share capital was in the form of ADRs.

For the period ended June 30, 2011 the Company had an average of 20,637 employees, ending the period with a total of 20,808 people, with 3,704 in administration, 2,739 in maintenance, 6,036 in operations, 3,703 flight personnel, 1,937 cabin crew, and 2,689 in sales.

The significant operating subsidiaries included in these consolidated financial statements are as follows:

Tax No.	Company	Country of Origin	Functional Currency	As of June 30, 2011			As of December 31, 2010		
				Direct ownership interest	Indirect ownership interest	Total ownership interest	Direct ownership interest	Indirect ownership interest	Total ownership interest
96.518.860-6	Lantours Division de Servicios Terrestres S.A. (*)	Chile	US$	99.9900	0.0100	100.0000	99.9900	0.0100	100.0000
96.763.900-1	Inmobiliaria Aeronáutica S.A.	Chile	US$	99.0100	0.9900	100.0000	99.0100	0.9900	100.0000
96.969.680-0	Lan Pax Group S.A. and Subsidiaries	Chile	US$	99.8361	.01639	100.0000	99.8361	0.1639	100.0000
Foreign	Lan Perú S.A.	Perú	US$	49.0000	21.0000	70.0000	49.0000	21.0000	70.0000
Foreign	Lan Chile Investments Limited and Subsidiaries	Caymán Islands	US$	99.9900	0.0100	100.0000	99.9900	0.0100	100.0000
93.383.000-4	Lan Cargo S.A.	Chile	US$	99.8939	0.0041	99.8980	99.8939	0.0041	99.8980
Foreign	Connecta Corporation	U.S.A.	US$	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
Foreign	Prime Airport Services Inc. and Subsidiary	U.S.A.	US$	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
96.951.280-7	Transporte Aéreo S.A.	Chile	US$	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
96.634.020-7	Ediciones Ladeco América S.A.	Chile	CLP	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
Foreign	Aircraft International Leasing Limited	U.S.A.	US$	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
96.631.520-2	Fast Air Almacenes de Carga S.A.	Chile	CLP	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
96.631.410-9	Ladeco Cargo S.A.	Chile	CLP	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
Foreign	Laser Cargo S.R.L.	Argentina	ARS	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
Foreign	Lan Cargo Overseas Limited and Subsidiaries	U.S.A.	US$	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
96.969.690-8	Lan Cargo Inversiones S.A. and Subsidiary	Chile	CLP	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
96.575.810-0	Inversiones Lan S.A. and Subsidiaries	Chile	CLP	99.7100	0.0000	99.7100	99.7100	0.0000	99.7100

(*) Comercial Masterhouse S.A., in July 2010, changed its name to Lantours División de Servicios Terrestres S.A.

Additionally, the Company consolidates certain special purpose entities according to standards issued by the Standing Interpretations Committee of the International Accounting Standards: Consolidation - Special Purpose Entities ("SIC 12") and private investment funds in which the parent company and subsidiaries are contributors.

All the entities controlled have been included in the consolidation.

Changes in the scope of consolidation from January 01, 2010 to June 30, 2011, are detailed below:

(1) Incorporation or acquisition of companies

- Florida West Technical Services LLC., direct subsidiary of Prime Airport Services S.A., in April 2010, changed its name to Lan Cargo Repair Station, LLC.

- Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A., indirect subsidiary of Lan Pax Group S.A., in November 2010, acquired through the purchase of companies Akemi Holdings S.A. and Saipan Holdings S.A. (See Note 39)

- AEROASIS S.A., direct subsidiary of Lan Pax Group S.A., was acquired in February 2011. (See Note 39)

(2) Disposal of companies

- Blue Express INTL Ltda. and subsidiary, direct subsidiary of Lan Pax Cargo S.A., were sold according to a purchase agreement signed on April 6, 2011.

NOTE 2 - SUMMARY OF SIGNIFICANT ACCOUNTING POLICIES

The following describes the principal accounting policies adopted in the preparation of these consolidated financial statements.

2.1. Preparation

The consolidated financial statements of Lan Airlines SA are for the period ended June 30, 2011 and have been prepared in accordance with International Financial Reporting Standards (IFRS), and IFRIC interpretations as issued by the International Accounting Standards Board (IASB).

The consolidated financial statements have been prepared under the historic-cost criterion, although modified by the valuation at fair value of certain financial instruments.

The preparation of the consolidated financial statements in accordance with IFRS requires the use of certain critical accounting estimates. It also requires management to use its judgment in applying the Company's accounting policies. Note 4 shows the areas that imply a greater degree of judgment or complexity or the areas where the assumptions and estimates are significant to the consolidated financial statements. These consolidated interim financial statements have been prepared under IAS 34.

(a) At the date of these consolidated financial statements, the following accounting pronouncements were adopted by the Company, with application effective as of January 1, 2011:

Standards and amendments	Mandatory application: annual periods beginning on or after
Amendment to IFRS 7: Financial Instruments: Disclosures	01/01/2011
Amendment to IAS 34: Interim financial reporting	01/01/2011
Amendment to IAS 1: Presentation of financial statements	01/01/2011
IAS 24 revised: Related party disclosures	01/01/2011

Interpretation	Mandatory application: annual periods beginning on or after
Amendment to IFRIC 14: Pre-payments of a minimum funding requirement	01/01/2011
Amendment to IFRIC 13: Customer loyalty programs	01/01/2011

The adoption of the standards, amendments and interpretations described above have not had a significant impact on the Company's consolidated financial statements

(b) Accounting pronouncements with application effective as of January 01, 2012 and following:

Standards and amendments	Mandatory application: annual periods beginning on or after
Amendment to IAS 1: Presentation of financial statements	01/07/2012
IFRS 9: Financial instruments	01/01/2013
IAS 28 revised: Investments in associates and joint ventures	01/01/2013
IAS 27 revised: Separate financial statements	01/01/2013
IFRS 10: Consolidated financial statements	01/01/2013
IFRS 11: Joint arrangements	01/01/2013
IFRS 12: Disclosures of interests in other entities	01/01/2013
IFRS 13: Fair value measurement	01/01/2013
Amendment to IAS 19: Employee benefits	01/01/2013

The Company's management believes that the adoption of the standards, amendments and interpretations described above would not have had a significant impact on the Company's consolidated financial statements in the period of their first application. The Company has not yet adopted any of the above standards.

2.2. Consolidation

(a) Subsidiaries

Subsidiaries are all the entities (including special-purpose entities) over which the Company has the power to control the financial and operating policies, which are generally accompanied by a holding of more than half of the voting rights. In evaluating whether the Company controls another entity, the existence and effect of potential voting rights that are currently exercisable or convertible are considered. The subsidiaries are consolidated from the date on which control is passed to the Company and they are excluded from the consolidation on the date they cease to be so controlled.

The Company uses the acquisition-cost method or purchase accounting for the purchase of subsidiaries. The cost of acquisition is the fair value of the assets delivered, the equity instruments issued and the liabilities incurred or assumed on the exchange date. The identifiable assets acquired and the liabilities and contingent liabilities assumed in a business combination are initially valued at their fair value on the date of acquisition, regardless of the extent of the non-controlling interests. The excess of the acquisition cost over the fair value of the Company's holding in the net identifiable assets acquired is shown as goodwill. If the cost is less than the fair value of the net assets of the acquired subsidiary, the difference is recorded directly in the consolidated statement of income (Note 2.6).

Inter-company transactions, balances and unrealized gains on transactions between the Company's entities are eliminated. Unrealized losses are also eliminated unless the transaction provides evidence of an impairment loss of the asset transferred. When necessary in order to ensure uniformity with the policies adopted by the Company, the accounting policies of the subsidiaries are modified.

(b) Transactions with non-controlling interests

The Company applies the policy of considering transactions with non-controlling interests, when not related to loss of control, as equity transactions without an effect on income.

(c) Investees or associates

Investees or associates are all entities over which Lan Airlines S.A. and Subsidiaries have a significant influence but has no control, this usually arise by a holding of between 20% and 50% of the voting rights. Investments in associates are booked using the equity method and are initially recorded at their cost.

The participation of Lan Airlines S.A. and Subsidiaries in the losses or gains after the acquisition of its investees or associates is shown in results, and its participation in post-acquisition movements in reserves of investees or associates are shown in reserves.

Post-acquisition movement is adjusted against the carrying amount of the investment. When the participation of Lan Airlines S.A. and Subsidiaries in the losses of an investee or associate is equal to or more than their holding in it, including any other non-guaranteed account receivable, Lan Airlines S.A. and Subsidiaries will not show the additional losses unless they have incurred obligations or made payments on behalf of the investee or associate.

Gains or losses for dilution in investees or associates are shown in the consolidated statement of income.

2.3. Foreign currency transactions

(a) Presentation and functional currencies

The items included in the financial statements of each of the entities of Lan Airlines S.A. and Subsidiaries are valued using the currency of the main economic environment in which the entity operates (the functional currency). The functional currency of Lan Airlines S.A. is the United States dollar, which is also the currency of presentation of the consolidated financial statements of Lan Airlines S.A. and Subsidiaries.

(b) Transactions and balances

Foreign currency transactions are translated to the functional currency using the exchange rates on the transaction dates. Foreign currency gains and losses resulting from the liquidation of these transactions and from the translation at the closing exchange rates of the monetary assets and liabilities denominated in foreign currency are shown in the consolidated statement of income.

(c) Group entities

The results and financial position of all the Group entities (none of which has the currency of a hyper-inflationary economy) that have a functional currency other than the currency of presentation are translated to the currency of presentation as follows:

(i) Assets and liabilities of each consolidated statement of financial position presented are translated at the closing exchange rate on the consolidated statement of financial position date;

(ii) The revenues and expenses of each results account are translated at the exchange rates prevailing on the transaction dates;

(iii) All the resultant exchange differences are shown as a separate component in net equity.

In the consolidation, exchange differences arising from the translation of a net investment in foreign entities (or local with a functional currency different to that of the parent), and of loans and other foreign currency instruments designated as hedges for these investments, are recorded within net equity. When the investment is sold, these exchange differences are shown in the consolidated statement of income as part of the loss or gain on the sale.

Adjustments to the goodwill and fair value arising from the acquisition of a foreign entity are treated as assets and liabilities of the foreign entity and are translated at the period-end exchange rate.

2.4. Property, plant and equipment

The land of Lan Airlines S.A. and Subsidiaries is recognized at cost less any accumulated impairment loss. The rest of the property, plant and equipment is shown, initially and subsequently, at historic cost less the corresponding depreciation and any impairment loss, except for certain land and minor equipment that are reassessed at first adoption, according to IFRS.

The amounts of advance payments to aircraft manufacturers are capitalized by the Company under Construction in progress until receipt of the aircraft.

Subsequent costs (replacement of components, improvements, extensions, etc.) are included in the value of the initial asset or shown as a separate asset only when it is probable that the future economic benefits associated with the elements of property, plant and equipment are going to flow to the Company and the cost of the element can be determined reliably. The value of the component replaced is written off in the books at the time of replacement. The rest of the repairs and maintenance are charged to the result of the year in which they are incurred.

Depreciation of property, plant and equipment is calculated using the straight-line method over their estimated technical useful lives, except in the case of certain technical components which are depreciated on the basis of cycles and hours flown.

The residual value and useful life of assets is revised, and adjusted if necessary, once a year.

When the carrying amount of an asset is higher than its estimated recoverable amount, its value is reduced immediately to its recoverable amount (Note 2.8).

Losses and gains on the sale of property, plant and equipment are calculated by comparing the proceeds obtained with the book value and are included in the consolidated statement of income.

2.5. Intangible assets

Computer software

Licenses for computer software acquired are capitalized on the basis of the costs incurred in acquiring them and preparing them for using the specific software. These costs are amortized over their estimated useful lives.

Expenses related to the development or maintenance of computer software which do not qualify for capitalization, are shown as an expense when incurred. Certain costs directly related to the production of unique and identifiable computer software controlled by the Company, are shown as intangible assets when they meet all the criteria for capitalization. The direct costs include the expenses of the personnel who develop the computer software and other directly associated costs.

Development costs of computer software shown as assets are amortized over their estimated useful lives.

2.6. Goodwill

Goodwill represents the excess of acquisition cost over the fair value of the Company's participation in the net identifiable assets of the Subsidiary on the acquisition date. Goodwill related to acquisitions of Subsidiaries is not amortized but tested for impairment annually and when there are indications that the carrying value may not be recoverable. Gains and losses on the sale of an entity include the book amount of the goodwill related to the entity sold.

2.7. Borrowing costs

Interest costs incurred for the construction of any qualified asset are capitalized over the time necessary for completing and preparing the asset for its intended use. Other interest costs are charged to income and expenses.

2.8. Losses for impairment of non-financial assets

Assets that have an indefinite useful life, and developing IT projects, are not subject to amortization and are subject to annual testing for impairment losses. Assets subject to amortization are subjected to impairment tests whenever any event or change in circumstances indicates that the book value of the assets may not be recoverable. An impairment loss is recorded when the book value is greater than the recoverable amount. The recoverable amount of an asset is the higher of its fair value less costs to sell and its value in use. In evaluating the impairment, the assets are grouped at the lowest level for which cash flows are separately identifiable (CGUs). Non-financial assets other than goodwill that have suffered an impairment loss are subjected to a test once a year to check that there has been no reversal of the loss.

2.9. Financial assets

The Company classifies its financial instruments in the following categories: financial assets at fair value through profit and loss, loans and accounts receivable and financial assets held to maturity. The classification depends on the purpose for which the financial instruments were acquired. Management determines the classification of its financial instruments at the time of initial recognition, which occurs on the date of transition.

(a) Financial assets at fair value through profit and loss

Financial assets at fair value through profit and loss are financial instruments held for trading and those in their initial classification have been designated as at fair value through profit or loss. A financial asset is classified in this category if acquired mainly for the purpose of being sold in the near future or when these assets are managed and measured using fair value. Derivatives are also classified as acquired for trading unless they are designated as hedges. Assets in this category are classified as cash and cash equivalents, held for trading, and other financial assets, designated on initial recognition.

(b) Loans and accounts receivable

Loans and accounts receivable are non-derivative financial instruments with fixed or determinable payments not traded on an active market. These items are classified in current assets except for those with maturity over 12 months from the date of the consolidated statement of financial position, which are classified as non-current assets. Loans and accounts receivable are included in trade and other accounts receivable in the consolidated statement of financial position (Note 2.12).

(c) Financial assets held to maturity

Financial assets held to maturity are non-derivative financial instruments with fixed or determinable payments and fixed maturities that the Company's management has the positive intention and capacity to hold until their maturity. Should the Company sell a not-insignificant amount of the financial assets held to their maturity, the whole category is reclassified as available for sale. These financial instruments held to maturity are included in non-current assets, except for those with maturity equal to or less than 12 months from the consolidated statement of financial position, which are classified as other current financial assets.

Regular purchases and sales of financial assets are recognized on the trade date – the date on which the group commits to purchase or sell the asset. Investments are initially recognized at fair value plus transaction costs for all financial assets not carried at fair value through profit or loss. Financial assets carried at fair value through profit or loss are initially recognized at fair value, and transaction costs are expensed in the income statement. Financial assets are derecognized when the rights to receive cash flows from the investments have expired or have been transferred and the group has transferred substantially all risks and rewards of ownership. Financial assets and financial assets at fair value through profit or loss are subsequently carried at fair value. Loans and receivables are subsequently carried at amortized cost using the effective interest method. Held-to-maturity investments are carried at amortized cost using the effective interest rate.

The company is valued at the date of each consolidated statement of financial position if there is objective evidence that a financial asset or group of financial assets may have suffered an impairment loss. In the case of financial assets held to maturity, if there is any evidence of impairment, the amount of the provision is the difference between the book value of the assets and the present value of the estimated future cash flows, discounted at the original effective interest rate.

2.10. Derivative financial instruments and hedging activities

Derivatives are booked initially at fair value on the date the derivative contracts are signed and later they continue to be valued at their fair value. The method for booking the resultant loss or gain depends on whether the derivative has been designated as a hedging instrument and, if so, the nature of the item hedged. The Company designates certain derivatives as:

(a) Hedge of the fair value of recognized assets (fair value hedge);

(b) Hedge of an identified risk associated with a recognized liability or an expected highly probable transaction (cash-flow hedge); or

(c) Derivatives that do not qualify for hedge accounting.

The Company documents, at the inception of each transaction, the relationship between the hedging instrument and the hedged item, as well as its objectives for managing risk and the strategy for carrying out various hedging transactions. The Company also documents its assessment, both at the beginning and on an ongoing basis, as to whether the derivatives used in the hedging transactions are highly effective in offsetting the changes in the fair value or cash flows of the items being hedged.

The total fair value of the hedging derivatives is booked as an other non-current financial asset or liability if the remaining maturity of the item hedged is over 12 months, and as another current financial asset or liability if the remaining term of the item hedged is less than 12 months.

Derivatives not booked as hedges are classified as other financial assets or liabilities, current if their remaining maturity is less than 12 months and non-current if it is more than 12 months.

(a) Fair value hedges

Changes in the fair value of derivatives designated and that qualify as fair value hedges are shown in the consolidated statement of income, together with any change in the fair value of the asset or liability hedged that is attributable to the risk being hedged.

(b) Cash flow hedges

The effective portion of changes in the fair value of derivatives that are designated and qualify as cash flow hedges is shown in statement of other comprehensive income. The loss or gain relating to the ineffective portion is recognized immediately in the consolidated statement of income under "Other gains (losses)".

In the case of variable interest-rate hedges, the amounts recognized in statement of other comprehensive income are reclassified to results within financial cost at the same time the associated debts accrue interest.

For fuel price hedges, the amounts shown in statement of other comprehensive income are reclassified to income as Cost of sales to the extent that the fuel subject to the hedge is used.

When hedging instruments mature or are sold or when they do not meet the requirements to be accounted for as hedges, any gain or loss accumulated in statement of other comprehensive income until that moment remains in statement of other comprehensive income and is reclassified to the consolidated statement of income when the hedged transaction is finally recognized. When it is expected that the hedged transaction is no longer going to occur, the gain or loss accumulated in statement of other comprehensive income is taken immediately to the consolidated statement of income as "Other gains (losses)".

(c) Derivatives not booked as a hedge

Certain derivatives are not booked as a hedge. The changes in fair value of any derivative instrument that is not booked as a hedge are shown immediately in the consolidated statement of income, in "Other gains (losses)".

2.11. Inventories

Inventories, detailed in note 10, are shown at the lower of cost and their net realizable value. The cost is determined on the basis of the weighted average cost method. The net realizable value is the estimated selling price in the normal course of business, less estimated costs of completion and the estimated costs necessary to make the sale.

2.12. Trade and other accounts receivable

Trade accounts receivable are shown initially at their fair value and later at their amortized cost in accordance with the effective interest rate method, less the allowance for impairment losses. An allowance for impairment losses of trade accounts receivable is made when there is objective evidence that the Company will not be able to recover all the amounts due according to the original terms of the accounts receivable. The existence of significant financial difficulties on the part of the debtor, the probability that the debtor is entering bankruptcy or financial reorganization and the default or delay in making payments are considered as indicators that the receivable has been impaired. The amount of the provision is the difference between the book value of the assets and the present value of the estimated future cash flows, discounted at the original effective interest rate. The book value of the asset is reduced by the amount of the allowance and the loss is shown in the consolidated statement of income in Cost of sales. When an account receivable is written off, it is charged to the allowance account for accounts receivable.

2.13. Cash and cash equivalents

Cash and cash equivalents include cash and bank balances, time deposits in financial institutions, and other short-term and easily liquidated investments.

2.14. Capital

The common shares are classified as net equity.

Incremental costs directly attributable to the issuance of new shares or options are shown in net equity as a deduction from the proceeds obtained.

2.15. Trade and other accounts payable

Trade payables and other accounts payables initially recognized at fair value and subsequently at amortized cost are valued according to the effective interest rate method.

2.16. Interest-bearing loans

Financial liabilities are shown initially at their fair value, net of the costs incurred in the transaction. Later, these financial liabilities are valued at their amortized cost; any difference between the proceeds obtained (net of the necessary arrangement costs) and the repayment value, is shown in the consolidated statement of income during the term of the debt, according to the effective interest rate method.

Financial liabilities are classified in current and non-current liabilities according to the contractual payment dates of the nominal principal.

2.17. Deferred taxes

Deferred taxes are calculated, on the temporary differences arising between the tax bases of assets and liabilities and their book values. However, if the temporary differences arise from the initial recognition of a liability or an asset in a transaction different from a business combination that at the time of the transaction does not affect the accounting result or the tax gain or loss, they are not booked. The deferred tax is determined using the tax rates (and laws), that have been enacted or substantially enacted at the end of the reporting period, and are expected to apply when the related deferred tax asset is realized or the deferred tax liability discharged.

Deferred tax assets are recognized when it is probable that there will be sufficient future tax earnings with which to compensate the temporary differences.

Deferred income tax is provided on temporary differences arising on investments in subsidiaries and associates, except for deferred income tax liability where the timing of the reversal of the temporary difference is controlled by the group and it is probable that the temporary difference will not reverse in the foreseeable future.

2.18. Employee benefits

(a) Personnel vacations

The Company recognizes the expense for personnel vacations on an accrual basis.

(b) Share-based compensation

The compensation plans implemented by the granting of options for the subscription and payment of shares are shown in the consolidated financial statements in accordance with IFRS 2: Share-based payments, showing the effect of the fair value of the options granted as a charge to remuneration on a straight-line basis between the date of granting such options and the date on which these become vested.

(c) Post-employment and other long-term benefits

Provisions are made for these obligations by the application of the actuarial value of the accrued cost of the benefit method, taking into account estimates of future permanence, mortality rates and future wage increases determined on the basis of actuarial calculations. The discount rates are determined by reference to market interest-rate curves. Actuarial gains or losses are shown in results for the period when they occur.

(d) Incentives

The Company has an annual incentive plan for its personnel for compliance with objectives and individual contribution to the results. The incentives eventually granted consist of a given number or portion of monthly remuneration and the provision is made on the basis of the amount estimated for distribution.

2.19. Provisions

Provisions are recognized when:

(i) The Company has a current legal or implicit obligation as a result of past events,

(ii) It is probable that some payment is going to be necessary to settle an obligation, and

(iii) The amount has been reliably estimated.

Provisions are shown at the present value of the disbursements expected to be necessary for settling the obligation using the Company's best estimates. The pre-tax discount rate used for determining the present value reflects current market evaluations on the date of the financial statements of the time value of money, plus the specific risks related to the liability in question.

2.20. Revenue recognition

Revenues include the fair value of the proceeds received or to be received on sales of goods and rendering services in the ordinary course of the Company's business. Revenues are shown net of refunds, rebates and discounts.

(a) Rendering of services

a.1 Passenger and cargo transport

The Company shows revenue from the transportation of passengers and cargo once the service has been provided.

a.2 Frequent flyer program

The Company currently has a frequent flyer program called Lan Pass, whose objective is customer loyalty through the delivery of kilometers every time that members fly with the Company or its alliance partners, use the services of entities registered with the program or make purchases with an associated credit card. The kilometers earned can be exchanged for flight tickets or other services of associated entities. The consolidated financial statements include liabilities for this concept (deferred income), according to the estimate of the valuation established for the kilometers accumulated pending use at that date, in accordance with IFRIC 13: Customer loyalty programs.

a.3 Other revenues

The Company records revenues for other services when these have been provided.

(b) Interest income

Interest income is booked using the effective interest rate method.

(c) Dividend income

Dividend income is booked when the right to receive the payment is established.

2.21. Leases

(a) When the Company is the lessee – financial lease

The Company leases certain property, plant and equipment in which it has substantially all the risk and benefits deriving from the ownership; they are therefore classified as financial leases. Financial leases are capitalized at the start of the lease at the lower of the fair value of the asset leased and the present value of the minimum lease payments.

Every lease payment is separated between the liability component and the financial expenses so as to obtain a constant interest rate over the outstanding amount of the debt. The corresponding leasing obligations, net of financial charges, are included in Interest-bearing loans. The element of interest in the financial cost is charged in the consolidated statement of income over the lease period so that it produces a constant periodic rate of interest on the remaining balance of the liability for each period. The asset acquired under a financial lease is depreciated over the shorter of its useful life and the lease term and is included in Property, plant and equipment.

(b) When the Company is the lessee – operating lease

Leases, in which the lessor retains an important part of the risks and benefits deriving from ownership, are classified as operating leases. Payments with respect to operating leases (net of any incentive received from the lessor) are charged in the consolidated statement of income on a straight-line basis over the term of the lease.

2.22. Non-current assets (or disposal groups) classified as held for sale

Non-current assets (or disposal groups) are classified as assets held for sale and are shown at the lesser of their book value and the fair value less costs to sell.

2.23. Maintenance

The costs incurred for scheduled major maintenance of the aircraft's fuselage and engines are capitalized and depreciated until the next maintenance. The depreciation rate is determined on technical grounds, according to its use expressed based on cycles and flight hours.

The unscheduled maintenance of aircraft and engines, and minor maintenance, are charged to income as incurred.

2.24. Environmental costs

Disbursements related to environmental protection are charged to income when incurred.

NOTE 3 - FINANCIAL RISK MANAGEMENT

3.1. Financial risk factors

The Company's activities are exposed to different financial risks: (a) market risk, (b) credit risk, and (c) liquidity risk. The Company's global risk management program is focused on uncertainty in the financial markets and tries to minimize the potential adverse effects on the net margin. The Company uses derivatives to hedge part of these risks.

(a) Market risk

Due to the nature of its operations, the Company is exposed to market risks such as:

(i) fuel-price risk, (ii) interest-rate risk, and (iii) local exchange-rate risk. In order to fully or partially hedge all these risks, the Company operates with derivative instruments to fix or limit rises in the underlying assets.

(i) Fuel-price risk:

Fluctuations in fuel prices largely depend on the global supply and demand for oil, decisions taken by the Organization of Petroleum Exporting Countries (OPEC), global refining capacity, stock levels maintained, weather and geopolitical factors.

The Company purchases an aircraft fuel called Jet Fuel grade 54. There is a benchmark price in the international market for this underlying asset, which is US Gulf Coast Jet 54. However, the futures market for this asset has a low liquidity index and as a result the Company hedges its exposure using West Texas Intermediate (WTI) crude and distillate Heating Oil (HO), which has a high correlation with Jet Fuel, is a highly liquid asset and therefore has advantages in comparison to the use of the U.S. Gulf Coast Jet 54 index.

During the first semester 2011, the Company booked gains of US$42.7 million on fuel hedging. During the same period 2010, the Company recognized losses of US$1.3 million for the same reason.

As of June 30, 2011, the market value of its fuel positions amounted to US$15.7 million. At December 31, 2010, this market value was US$45.8 million. The following tables show the notional value of the purchase positions together with the derivatives contracted for the different periods:

Positions as of June 30, 2011 (*)	Maturities			
	Q311	Q411	Q112	Total
Volume (thousands of barrels WTI)	2,607	1,353	528	4,488
Contracted future price (US$per barrel) (**)	89	95	97	93
Total (ThUS$)	232,023	128,535	51,216	417,384
Approximate percentage of hedge (of expected consumption value)	74%	36%	15%	41%

(*)The volume shown in the table considers all the hedging instruments (swaps and options). The contracted future price considers the volume covered with swaps in addition to options that are expected to be exercised.

(**)Weighted average between collars and asset options.

Positions as of December 31, 2010 (*)	Maturities				
	Q111	Q211	Q311	Q411	Total
Volume (thousands of barrels WTI)	1,848	918	687	324	3,777
Contracted future price (US$per barrel) (**)	82	81	84	90	83
Total (ThUS$)	151,536	74,358	57,708	29,160	313,491
Approximate percentage of hedge (of expected consumption value)	54%	27%	19%	8%	26%

(*)Weighted average between collars and asset options.

Sensitivity analysis

A drop in fuel prices positively affects the Company through a reduction in costs. However, this drop negatively affects contracted positions as these are to protect the Company against the risk of a rise in prices. The policy therefore is to maintain a hedge-free percentage in order to be competitive in the event of a drop in prices.

As the current positions do not represent changes in cash flows, but a variation in the exposure to the market value, the current hedge positions have no impact on income (they are booked as cash flow hedge contracts; so a variation in the fuel price has an impact on the Company's net equity).

The following table shows the sensitivity analysis of the financial instruments according to reasonable changes in the fuel price and their effect on equity. The term of the projection was defined until the end of the last current fuel hedge contract, being the last business day of 2011. The calculations were made considering a parallel movement of US$5 per barrel in the curve of the WTI and HO crude futures benchmark price at June 30, 2011 and the end of December 2010.

Benchmark price WTI (US$per barrel)	Positions as of June 30, 2011 effect on equity (millions of US$)	Positions as of December 31, 2010 effect on equity (millions of US$)
+5	+15.1	+16.7
-5	-13.9	-15.7

The Company seeks to reduce the risk of fuel price rises to ensure it is not left at a disadvantage compared to its competitors in the event of a sharp price fall. The Company therefore uses hedge instruments like swaps, call options and collars to partially hedge the fuel volumes consumed.

According to that required by IAS 39, during the periods presented, the Company has not recorded amounts for ineffectiveness in the consolidated income statement.

Given the fuel hedge structure during the first semester 2011, which considers a hedge-free portion, a vertical fall by US$5 in the WTI benchmark price (the monthly daily average) for each month would have meant a decrease of approximately US$21.6 million in the cost of total fuel consumption. A vertical rise by US$5 in the WTI benchmark price (the monthly daily average) would have meant an impact of approximately US$11.3 million of increased fuel costs for the first semester 2011.

(ii) Cash flow interest-rate risk:

The fluctuation in interest rates depends heavily on the state of the global economy. An improvement in long-term economic prospects moves long-term rates upward while a drop causes a decline through market effects. However, if we consider government intervention in periods of economic recession, it is usual to reduce interest rates to stimulate aggregate demand by making credit more accessible and increasing production (in the same way interest rates are raised at times of economic expansion). The present uncertainty about how the market and governments will react, and thus how interest rates will change, creates a risk related to the Company's debt at floating interest rates and its investments.

Cash flow interest rate risk equates to the risk of future cash flows of the financial instruments due to the fluctuation in interest rates on the market. The Company's exposure to risks of changes in market interest rates is mainly related to long-term obligations that accrued interest at a floating rate.

In order to reduce the risk of an eventual rise in interest rates, the Company has signed interest-rate swap and call option contracts in order to eliminate more than 88% of its exposure to interest-rate fluctuations. The Company is therefore exposed to a small portion of the fluctuations in the 90-day London Inter Bank Offer Rate (LIBOR) and the nominal Chilean Active Banking Rate (TAB) 180-day rate.

The following table shows the sensitivity of changes in financial obligations that are not hedged against interest-rate variations. These changes are considered reasonably possible based on current market conditions.

Increase (decrease) in LIBOR 3 months	Positions as of June 30, 2011 effect on pre-tax earnings (millions of US$)	Positions as of December 31, 2010 effect on pre-tax earnings (millions of US$)
+100 basis points	-1.90	-1.18
-100 basis points	+1.90	+1.18

Changes in market conditions produce a change in the valuation of current financial instruments hedging interest rates, causing an effect on the Company's equity (because they are booked as cash-flow hedges). These changes are considered reasonably possible based on current market conditions. The calculations were made increasing (decreasing) vertically 100 basis points of the three-month Libor futures curve.

Increase futures curve months	Positions as of June 30, 2011 effect on equity (millions of US$)	Positions as of December 31, 2010 effect on equity (millions of US$)
+100 basis points	41.12	42.39
-100 basis points	(43.75)	(43.35)

There are limitations in the method used for the sensitivity analysis and relate to those provided by the market. These are because the levels indicated by the futures curves are not necessarily met and will change in each period.

According to that required by IAS 39, during the periods presented, the Company has not recorded amounts for ineffectiveness in the consolidated income statement.

(iii) Local exchange-rate risk:

The functional currency used by the parent Company is the US dollar in terms of setting prices for its services, the composition of its classified statements of financial position and effects on its operating income. It sells most of its services in US dollars or prices equivalent to the US dollar, and a large part of its expenses are denominated in US dollars or equivalents to the US dollar, particularly fuel costs, aeronautical charges, aircraft leases, insurance and aircraft components and accessories. Remuneration expenses are denominated in local currencies.

The Company maintains its cargo and passenger business tariffs in US dollars. There is a mix in the domestic markets as sales in Peru are in local currency but the prices are indexed to the US dollar. In Chile and Argentina, tariffs are in local currency without any kind of indexation. In the case of the domestic business in Ecuador, both tariffs and sales are in dollars. The Company is therefore exposed to fluctuations in the different currencies, mainly: Chilean peso, Argentine peso, Uruguayan peso, Euro, Peruvian sol, Brazilian real, Colombian peso, Australian dollar and New Zealand dollar; of these, the largest exposure is in Chilean pesos.

The Company manages its exposure to foreign currency risk through hedging selected balances using forward exchange contracts and cross currency swaps.

(b) Credit risk

Credit risk occurs when the counterparty to a financial agreement or instrument fails to discharge an obligation due or financial instrument, leading to a loss in market value of a financial instrument (only financial assets, not liabilities).

The Company is exposed to credit risk due to its operative and financial activities, including deposits with banks and financial institutions, investments in other kinds of instruments, exchange-rate transactions and the contracting of derivative instruments or options.

(i) Financial activities

Cash surpluses that remain after the financing of assets necessary for the operation are invested according to credit limits approved by the Company's Board, mainly in time deposits with different financial institutions, short-term mutual funds, and easily liquidated corporate and sovereign bonds with short remaining maturities. These investments are booked as cash and cash equivalents and as investments held to maturity.

In order to reduce counterparty risk and to ensure that the risk assumed is known and managed by the Company, investments are diversified among different banking institutions (both local and international). The Company evaluates the credit standing of each counterparty and the levels of investment, based on (i) their credit rating, (ii) the equity size of the counterparty, and (iii) investment limits according to the Company's level of liquidity. According to these three parameters, the Company chooses the most restrictive parameter of the previous three and based on this, establishes limits for operations with each counterparty.

The Company has no guarantees to mitigate this exposure.

(ii) Operational activities

The Company has four large sales "clusters": travel agencies, cargo agents, airlines and credit-card administrators. The first three are governed by IATA (International Air Transport Association), the international organization comprising most of the airlines that represent over 90% of scheduled commercial traffic, and one of its main objectives is to regulate the financial transactions between airlines and travel agents and cargo. When an agency or airline does not pay its debt, it is excluded from operating with IATA's member airlines. In the case of credit-card administrators, they are fully guaranteed by the issuing institutions.

The exposure consists of the term granted, and this fluctuates between 1 and 45 days.

One of the tools the Company uses for reducing credit risk is to participate in global entities related to the industry, such as IATA, Business Sales Processing (BSP), Cargo Account Settlement Systems ("CASS"), IATA Clearing House ("ICH") and banks (credit cards). These institutions fulfill the role of collectors and distributors between airlines and travel and cargo agencies. In the case of the Clearing House, it acts as an offsetting entity between airlines for the services provided between them. A reduction in term and implementation of guarantees has been achieved through these entities.

Credit quality of financial assets

The external credit evaluation system used by the Company is provided by IATA. Internal systems are also used for particular evaluations or specific markets based on trade reports available on the local market. The internal classification system is complementary to the external one, i.e., for agencies or airlines not members of IATA, the internal demands are greater. The bad-debt rate in the principal countries where the Company has a presence is insignificant.

(c) Liquidity risk

Liquidity risk represents the risk that the Company has no funds to meet its obligations.

Because of the cyclical nature of the business, the operation, and its investment and financing needs related to the acquisition of new aircraft and renewal of its fleet, plus the financing needs related to market-risk hedges, the Company requires liquid funds to meet its payment obligations.

The Company therefore manages its cash and cash equivalents and its financial assets, matching the term of investments with those of its obligations. Its policy is that the average term of its investments may not exceed the average term of its obligations. This cash and cash equivalents position is invested in highly liquid short-term instruments through first-class financial entities.

The Company has future obligations related to financial leases, operating leases, maturities of other bank borrowings, derivative contracts and aircraft purchase contracts.

Class of liability for the analysis of liquidity risk ordered by date of maturity as of June 30, 2011

Class of Liability	Debtor Tax No.	Debtor	Debtor country	Creditor Tax No.	Creditor	Creditor country	Currency	Up to 90 days	More than 90 days to one year	More than one to three years	More than three to five years	More than five years	Total	Amortization	Effective rate	Nominal value	Nominal rate
								ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$		%	ThUS$	%
Guaranteed obligations	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	ING	U.S.A.	US$	4,025	12,076	32,203	32,202	68,488	148,994	Quarterly	5.69%	118,241	5.01%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CREDITE AGRICOLE	France	US$	21,103	63,563	97,764	37,220	13,332	232,982	Quarterly	4.24%	219,822	4.24%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	PEFCO	U.S.A.	US$	15,633	46,900	125,065	111,387	151,115	450,100	Quarterly	5.16%	377,034	4.60%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	BNP PARIBAS	U.S.A.	US$	20,856	62,705	168,750	171,072	311,025	734,408	Quarterly	4.34%	621,610	3.87%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	WELLS FARGO	U.S.A.	US$	5,612	16,841	44,857	44,771	124,530	236,611	Quarterly	3.64%	196,729	3.53%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CITIBANK	U.S.A.	US$	11,848	35,612	95,701	96,796	262,288	502,245	Quarterly	3.06%	442,062	2.69%
		Lan Airlines S.A.	Chile	97.036.000-K	SANTANDER	Spain	US$	5,289	15,904	43,085	44,094	153,336	261,708	Quarterly	0.94%	249,453	0.80%
Financial leases	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	ING	U.S.A.	US$	7,310	21,961	47,041	40,940	18,084	135,336	Quarterly	4.00%	122,892	3.77%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CREDITE AGRICOLE	France	US$	2,254	6,789	18,405	22,149	39,124	88,721	Quarterly	1.24%	83,404	1.24%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CITIBANK S.	U.S.A.	US$	1,741	5,386	23,127	—	—	30,254	Quarterly	1.43%	29,715	1.39%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CHARTERED	U.S.A.	US$	3,934	7,532	11,149	—	—	22,615	Quarterly	1.12%	22,290	1.10%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	PEFCO	U.S.A.	US$	4,198	12,613	33,634	33,637	23,145	107,227	Quarterly	5.22%	92,225	4.68%
Bank loans	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	97.036.000-K	SANTANDER	Chile	US$	—	25,670	—	—	—	25,670	Semiannual	3.62%	25,000	3.53%
Bank loans	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	97.023.000-9	CORPBANCA	Chile	CLP	13,232	12,788	—	—	—	26,020	Semiannual	7.57%	24,565	7.48%
		Lan Airlines S.A.	Chile	76.645.030-K	ITAU	Chile	CLP	—	21,155	—	—	—	21,155	Semiannual	7.86%	19,972	7.77%
		Lan Airlines S.A.	Chile	97.006.00-6	BCI	Chile	CLP	—	37,315	—	—	—	37,315	Semiannual	8.19%	35,138	8.11%
		Lan Airlines S.A.	Chile	97.030.000-7	ESTADO	Chile	CLP	—	46,453	—	—	—	46,453	Semiannual	7.95%	43,789	7.89%
		Aires S.A.	Colombia	97.032.000-8	BBVA CHILE	Chile	US$	60,059	—	—	—	—	60,059	60 days	1.17%	60,000	1.17%
Other loans	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	97.036.000-K	SANTANDER	Chile	US$	1,476	3,933	255,977	—	—	261,386	—	2.25%	252,062	2.25%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	BOEING	U.S.A.	US$	1,021	3,872	222,568	—	—	227,461	—	1.91%	219,844	1.91%
Derivatives	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	—	OTHERS	—	US$	6,877	29,795	63,432	24,690	3,724	128,518	—	—	124,337	—
Non-hedging Derivatives	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	—	OTHERS	—	US$	1,425	4,065	9,445	3,568	—	18,503	—	—	18,047	—
Accounts payable other accounts payable		Lan Airlines S.A. and subsidiaries	Several	—	sundry	—	US$	231,784	24,029	—	—	—	255,813	—	—	255,813	—
						—	CLP	30,062	—	—	—	—	30,062	—	—	30,062	—
						—	Others	202,587	—	—	—	—	202,587	—	—	202,587	—
Other accounts payable non-currents		Lan Airlines S.A. and subsidiaries	Several	—	sundry	—	US$	—	—	36,000	—	—	36,000	—	—	36,000	—
Accounts payable related parties		Lan Airlines S.A. and subsidiaries	Several	96.847.880-K	Lufthansa Lan Technical Training S.A.	—	CLP	81	—	—	—	—	81	—	—	81	—
						—	US$	221	—	—	—	—	221	—	—	221	—
			Several	78.591.370-1	Bethia S.A. and subsidia	—	CLP	65	—	—	—	—	65	—	—	65	—
			Several	Foregoing	Inversora Aeronautica Argentina	—	US$	102	—	—	—	—	102	—	—	102	—
								652,795	516,957	1,328,203	662,526	1,171,191	4,331,672			3,923,162	

Class of liability for the analysis of liquidity risk ordered by date of maturity as of December 31, 2010

Class of Liability	Debtor Tax No.	Debtor	Debtor country	Creditor Tax No.	Creditor	Creditor country	Currency	Up to 90 days ThUS$	More than 90 days to one year ThUS$	More than one to three years ThUS$	More than three to five years ThUS$	More than five years ThUS$	Total ThUS$	Amortization	Effective rate %	Nominal value ThUS$	Nominal rate %
Guaranteed obligati	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	ING	U.S.A.	US$	7,425	22,305	53,471	47,128	93,325	223,654	Quarterly	5.19%	181,029	4.69%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CALYON	France	US$	21,045	63,352	130,785	39,186	20,916	275,284	Quarterly	4.47%	256,417	4.47%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	PEFCO	U.S.A.	US$	19,838	59,513	158,688	149,595	209,374	597,008	Quarterly	5.16%	497,692	4.60%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	BNP PARIBAS	U.S.A.	US$	22,831	68,726	184,673	186,931	385,438	848,599	Quarterly	4.49%	707,306	4.00%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	WELLS FARGO	U.S.A.	US$	5,626	16,842	44,872	44,796	135,714	247,850	Quarterly	3.64%	204,392	3.53%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CITIBANK	U.S.A.	US$	8,984	27,039	72,767	73,806	206,771	389,367	Quarterly	3.93%	326,235	3.48%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	SANTANDER	Spain	US$	2,919	8,859	24,242	25,206	95,708	156,934	Quarterly	0.95%	148,741	0.83%
Financial leases	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	ING	U.S.A.	US$	3,899	11,685	30,440	25,695	11,675	83,394	Quarterly	4.08%	77,096	3.71%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CALYON	France	US$	2,249	6,786	18,376	22,613	43,431	93,455	Quarterly	1.27%	87,337	1.27%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CITIBANK	U.S.A.	US$	1,692	5,249	26,758	—	—	33,699	Quarterly	1.32%	32,921	1.27%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	S. CHARTERED	U.S.A.	US$	3,858	11,873	14,628	—	—	30,359	Quarterly	1.28%	29,864	1.25%
Bank loans	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	SANTANDER MADRID	Spain	US$	—	26,125	12,726	—	—	38,851	Semiannual	3.64%	37,500	3.55%
Bank loans	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	97.023.000-9	CORP BANCA	Chile	CLP	13,479	13,158	12,713	—	—	39,350	Semiannual	6.53%	36,858	6.44%
		Lan Airlines S.A.	Chile	76.645.030-K	ITAU	Chile	CLP	—	21,653	10,332	—	—	31,985	Semiannual	6.67%	29,967	6.60%
		Lan Airlines S.A.	Chile	97.006.000-6	BCI	Chile	CLP	—	38,144	18,188	—	—	56,332	Semiannual	6.71%	52,723	6.63%
		Lan Airlines S.A.	Chile	97.030.000-7	ESTADO	Chile	CLP	—	47,521	22,666	—	—	70,187	Semiannual	6.65%	65,704	6.59%
		Aires S.A.	lombia	0-E	HELM	Colombia	COP	3,944	—	—	—	—	3,944	30 days	3.37%	3,936	3.37%
Other loans	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	SANTANDER MADRID	Spain	US$	586	1,587	72,962	—	—	75,135	—	3.29%	72,962	3.29%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	BOEING	U.S.A.	US$	1,862	1,207	106,665	—	—	109,734	—	2.04%	106,209	2.04%
Derivatives	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	—	OTHERS	—	US$	6,018	22,331	61,273	24,643	4,751	119,016	—	—	115,189	—
Non-hedging Derivati		Lan Airlines S.A.	Chile	—	OTHERS	—	US$	1,461	4,239	9,891	5,608	—	21,199	—	—	20,703	—
Accounts payable other account payable		Lan Airlines S.A. and subsidiarios		—	Varios	—	US$	277,327	26,002	—	—	—	303,329	—	—	303,329	—
						—	CLP	28,058	—	—	—	—	28,058	—	—	28,058	—
						—	Others	169,307	—	—	—	—	169,307	—	—	169,307	—
Other account payable non-currents		Lan Airlines S.A. and subsidiarios		—	Varios	—	US$	—	—	54,000	—	—	54,000	—	—	54,000	—
Accounts payable related parties		Lan Airlines S.A. and subsidiarios		96.847.880-k	Lufthansa Lan Technical training S.	—	US$	110	—	—	—	—	110	—	—	110	—
						—	CLP	74	—	—	—	—	74	—	—	74	—
Total								602,592	504,196	1,141,116	645,207	1,207,103	4,100,214			3,645,659	

The Company has fuel and interest rate hedging strategies involving derivatives contracts with different financial institutions. The Company has margin facilities with each financial institution in order to regulate the mutual exposure produced by changes in the market valuation of the derivatives.

At the end of 2010, the Company had provided US$78.5 million in derivative margin guarantees, for cash and stand-by letters of credit. At the end of June 30, 2011, the Company had provided US$96.4 million in guarantees for cash and stand-by letters of credit. The increase was due to maturity and acquisition of fuel contracts and rates, rising fuel prices and falling interest rates.

3.2. Capital risk management

The Company's objectives, with respect to the management of capital, are (i) to safeguard it in order to continue as an on-going business, (ii) to seek a return for its shareholders, and (iii) to maintain an optimum capital structure and reduce its costs.

In order to maintain or adjust the capital structure, the Company may adjust the amount of the dividends payable to shareholders, return capital to shareholders, issue new shares or sell assets to reduce debt.

The Company monitors the adjusted leverage ratio, in line with industry practice. This index is calculated as net adjusted debt divided by the sum between adjusted equity and net adjusted debt. Net adjusted debt is total financial debt plus 8 times the operating lease payments of the last 12 months, less total cash (measured as the sum of cash and cash equivalents plus marketable securities). Capital is the amount of net equity without the impact of the market value of derivatives, plus net adjusted debt.

Currently, the Company's strategy, which has not changed since 2007, has consisted of maintaining a leverage ratio of between 70% and 80% and an international credit rating of higher than BBB- (the minimum required for being considered investment grade). The leverage ratios as of June 30, 2011, and December 31, 2010, were as follows:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Total financial loans	3,563,032	3,259,666
Last twelve months Operating lease payment x 8	1,01,640	788,704
Less:		
Cash and marketable securities	(375,270)	(737,093)
Total net adjusted debt	4,289,402	3,311,277
Net Equity	1,338,531	1,296,814
Net coverage reserves	136,071	107,050
Adjusted equity	1,474,602	1,403,864
Total adjusted debt and equity	5,764,004	4,715,141
Adjusted leverage	74.4%	70.2%

3.3. Estimates of fair value

At June 30, 2011, the Company maintained financial instruments that should be recorded at fair value. These include:

Investments in short-term Mutual Funds (cash equivalent),
Interest rate derivative contracts,
Fuel derivative contracts,
Currency derivative contracts, and
Investment funds.

The Company has classified the fair value measurement using a hierarchy that reflects the level of information used in the assessment. This hierarchy consists of 3 levels (I) fair value based on quoted prices in active markets for identical assets or liabilities, (II) fair value based on inputs other than quoted prices included within level 1 that are observable for the asset or liability, either directly (that is, as prices) or indirectly (that is, derived from prices) and (III) fair value based on inputs for the asset or liability that are not based on observable market data.

The fair value of financial instruments traded in active markets, such as investments acquired for trading, is based on quoted market prices at the close of the period using the current price of the buyer. The fair value of financial assets not traded in active markets (derivative contracts) is determined using valuation techniques that maximize use of available market information. Valuation techniques generally used by the Company are quoted market prices of similar instruments and / or estimating the present value of future cash flows using forward price curves of the market at the close of the period.

The following table shows the classification of financial instruments at fair value at June 30, 2011 depending on the level of information used in the assessment:

	Fair value At June 30, 2011	Fair value measurements using values considered as		
		Level I	Level II	Level III
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Assets				
Short-term mutual funds	111,271	111,271	–	–
Fair value of interest rate derivatives	269	–	269	–
Fair value of fuel derivatives	15,725	–	15,725	–
Fair value of foreign currency derivatives	18,402	–	18,402	–
Fair value of investment funds	60,842	60,842	–	–
Liabilities				
Fair value of interest rate derivatives	128,518	–	128,518	–
Fair value of foreign currency derivatives	1,815	–	1,815	–
Interest rate derivatives not accounted for as hedging instruments	17,246	–	17,246	–

Additionally, at June 30, 2011, the Company has financial instruments that are not recorded at fair value. In order to meet the disclosure requirements of fair values the Company has valued these instruments as shown in the table below:

	As of June 30, 2011		As of December 31, 2010	
	Book value	Fair value	Book value	Fair value
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Cash and cash equivalents				
Cash and cash equivalents	5,643	5,643	3,857	3,857
Bank balance	18,789	18,789	24,432	24,432
Time deposits	139,421	139,421	406,143	406,143
Other financial assets				
Domestic and foreign bonds	39,304	42,367	47,184	50,294
Other financial assets	126,510	126,510	80,836	80,836
Trade and other accounts receivables and right receivable, non-currents	537,947	537,947	489,233	489,233
Accounts receivable from related entities	5,093	5,093	50	50
Other financial liabilities	3,240,861	3,351,463	2,945,294	2,969,939
Trade and other accounts payable, currents	488,462	488,462	500,694	500,694
Accounts payable to related entities	469	469	184	184
Other accounts payable, non-currents	358,171	358,171	368,372	368,372

The book values of accounts receivable and payable are assumed to approximate their fair values, due to their short-term nature. In the case of cash on hand, bank balances, deposits and others accounts payable, non-currents, fair value approximates their carrying values.

The fair value of other financial liabilities is estimated by discounting the future contractual cash flows at the current market interest rate for similar financial instruments. In the case of other financial assets, valuation was performed according to market prices at year-end.

NOTE 4 - ACCOUNTING ESTIMATES AND JUDGMENTS

The Company has used estimates to value and book some of the assets, liabilities, revenues, expenses and commitments; these relate principally to:

1. The evaluation of possible impairment losses for certain assets.

2. The useful lives and residual values of fixed and intangible assets.

3. The criteria employed in the valuation of certain assets.

4. Air tickets sold that are not actually used.

5. The calculation of deferred income at the period-end, corresponding to the valuation of kilometers credited to holders of the Lan Pass loyalty card which have not yet been used.

6. The need for provisions and, where required, the determination of their values.

7. The recoverability of deferred tax assets.

These estimates are made on the basis of the best information available on the matters analyzed.

In any case, it is possible that events will require them to be modified in the future, in which case the effects would be accounted for prospectively.

NOTE 5 – SEGMENTAL INFORMATION

The Company reports information by segments as established in IFRS 8 "Operating segments". This standard sets rules for the reporting of information by segments in the financial statements, plus reporting about products and services, geographical areas and principal customers.

An operating segment is defined as a component of an entity on which financial information is held separately and which is evaluated regularly by the senior management in taking decisions with respect to the assignment of resources and the evaluation of results. The Company believes that it has only one operating segment: air transportation.

	Air transport segment			
	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Income from ordinary activities	2,696,415	2,068,520	1,331,541	1,033,622
Interest income	8,624	5,106	3,017	1,796
Interest expense	(70,212)	(78,500)	(34,299)	(40,737)
Total net interest expense	(61,588)	(73,394)	(31,282)	(38,941)
Depreciation and amortization	(194,122)	(163,269)	(98,718)	(81,628)
Segment profit	113,184	148,929	15,949	60,630
Earnings on investments	(37)	119	16	110
Expenses for income tax	(23,280)	(30,070)	(3,049)	(11,980)
Assets of segment	7,053,668	5,907,519	7,053,668	5,907,519
Investments in associates	556	1,245	556	1,245
Purchase of non-monetary assets	703,885	337,010	281,176	173,005

The Company's revenues by geographic area are as follows:

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Peru	234,538	257,932	118,755	134,461
Argentina	270,584	218,607	130,623	122,845
USA	543,100	403,214	277,519	201,029
Europe	238,858	209,316	113,533	91,373
Chile	681,095	572,698	332,048	285,986
Others*	728,240	406,753	359,063	197,928
Total (**)	2,696,415	2,068,520	1,331,541	1,033,622

The Company allocates revenues by geographic area based on the point of sale of the passenger ticket or cargo. Assets are primarily composed of aircraft and aeronautical equipment, which are used throughout the different countries, so it is not possible to assign a geographic area.

(*) Includes the rest of Latin America and Asia Pacific.

(**) Includes operating revenues and other operating income.

NOTE 6 – CASH AND CASH EQUIVALENTS

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Cash	5,643	3,857
Bank balances	18,789	24,432
Time deposits	139,421	406,143
Others	111,271	196,620
Total	275,124	631,052

Cash and cash equivalents are denominated in the following currencies at June 30, 2011, and December 31, 2010, are as follows:

Currency	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
US dollar	109,213	194,212
Chilean peso (*)	122,416	368,360
Euro	2,952	7,844
Argentine peso	9,813	11,230
Brazilian real	1,653	4,759
Other currencies	29,077	44,647
Total	275,124	631,052

(*) The Company entered into currency derivative contracts (forward exchange controls) for ThUS$100,217 at June 30, 2011 (ThUS$169,357 at December 31, 2010), for conversion into dollars of investments in Chilean pesos and currency derivative contracts (cross currency swaps) for ThUS$10,308 at June 30, 2011 (ThUS$30,258 at December 31, 2010), for conversion into dollars of investment in Unidades de Fomento ("UF").

In Venezuela, effective 2003, the authorities decreed that all remittances abroad should be approved by the Currency Management Commission (CADIVI). Despite having free availability of bolivars in Venezuela, the Company has certain restrictions for freely remitting these funds outside Venezuela. At June 30, 2011, the amount subject to such restrictions in dollar terms is ThUS$18,570 (ThUS$26,738 at December 31, 2010).

The Company has no significant non-monetary transactions that should be reported.

NOTE 7 - FINANCIAL INSTRUMENTS

7.1. Financial instruments by category

As of June 30, 2011

Assets

	Held to maturity	Loans and accounts receivable	Hedging derivatives	Held to trading	Designated as at fair value through profit and loss on initial recognition	Total
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Cash and cash equivalents	–	163,853	–	111,271	–	275,124
Other financial assets (*)	39,811	126,003	34,396	–	60,842	261,052
Trade and other current accounts receivable	–	529,628	–	–	–	529,628
Current accounts receivable from related parties	–	5,093	–	–	–	5,093
Non-current rights receivable	–	8,319	–	–	–	8,319
Total	39,811	832,896	34,396	111,271	60,842	1,079,216

Liabilities

	Other Financial liabilities	Hedging derivatives	Held to trading	Total
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Other financial liabilities	3,240,861	130,333	17,246	3,388,440
Trade and other current accounts payable	488,462	–	–	488,462
Current accounts payable to related parties	469	–	–	469
Other non-current accounts payable	358,171	–	–	358,171
Total	4,087,963	130,333	17,246	4,235,542

(*)The value submitted in held to maturity corresponds, mainly, to domestic and foreign bonds; and designated as at fair value through profit and loss on initial recognition, to investment funds.

As of December 31, 2010

Assets

	Held to maturity	Loans and accounts receivable	Hedging derivatives	Held to trading	Designated as at fair value through profit and loss on initial recognition	Total
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Cash and cash equivalents	–	434,432	–	196,620	–	631,052
Other financial assets (*)	47,691	80,329	80,161	–	58,857	267,038
Trade and other current accounts receivable	–	481,350	–	–	–	481,350
Current accounts receivable from related parties	–	50	–	–	–	50
Non-current rights receivable	–	7,883	–	–	–	7,883
Total	47,691	1,004,044	80,161	196,620	58,857	1,387,373

Liabilities

	Other Financial liabilities	Hedging derivatives	Held to trading	Total
Other financial liabilities	2,945,294	139,930	19,748	3,104,972
Trade and other current accounts payable	500,694	–	–	500,694
Current accounts payable to related parties	184	–	–	184
Other non-current accounts payable	368,372	–	–	368,372
Total	3,814,544	139,930	19,748	3,974,222

(*) The value submitted in held to maturity corresponds mainly to domestic and foreign bonds; and designated as at fair value through profit and loss on initial recognition, to investment funds.

7.2. Financial instruments by currency

a) Assets	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Cash and cash equivalents	**275,124**	**631,052**
US dollar	109,213	194,212
Chilean Peso	122,416	368,360
Euro	2,952	7,844
Argentine Peso	9,813	11,230
Brazilian Real	1,653	4,759
Others	29,077	44,647
Other financial Assets	**261,052**	**267,038**
U.S. dollar	247,386	255,808
Brazilian Real	7,630	6,731
Others	6,036	4,499
Trade and other current accounts receivable	**529,628**	**481,350**
US dollar	351,779	354,702
Chilean Peso	42,422	28,606
Euro	7,309	8,429
Argentine Peso	28,353	6,702
Brazilian Real	44,368	31,329
Australian Dollar	16,372	12,456
Others	39,025	39,126
Non-current rights receivable	**8,319**	**7,883**
U.S. Dollar	9	9
Chilean Peso	8,116	7,864
Others	194	10
Current accounts receivable from related parties	**5,093**	**50**
U.S. Dollar	29	29
Chilean Peso	5,064	21
Total financial assets	**1,079,216**	**1,387,373**
U.S. Dollar	708,416	804,760
Chilean Peso	178,018	404,851
Euro	10,261	16,273
Argentine Peso	38,166	17,932
Brazilian Real	53,651	42,819
Australian Dollar	16,372	12,456
Others	74,332	88,282

b) Liabilities

Liabilities information is detailed in the table within Note 3 section (c) Liquidity risk.

NOTE 8 – TRADE, OTHER ACCOUNTS RECEIVABLE AND NON-CURRENT RIGHTS RECEIVABLE

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Trade accounts receivable	474,960	435,576
Other accounts receivable and rights receivable	84,497	75,734
Total trade and other accounts receivable	559,457	511,310
Less: Allowance for impairment loss	(21,510)	(22,077)
Total net trade and other accounts receivable	537,947	489,233
Less: non-currents portion—rights receivable	(8,319)	(7,883)
Trade and other accounts receivable, current	529,628	481,350

The fair value of trade and other accounts receivable does not differ significantly from the book value.

There are overdue accounts receivable which are not impaired. Maturity of these accounts is as follows:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Up to 3 months	10,414	12,506
Between 3 and 6 months	8,809	11,114
Total	19,233	23,620

The amounts of impaired trade and other accounts receivable are as follows:

	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Judicial and extra-judicial collection	9,901	10,586
Debtors under extra-judicial collection process	3,618	5,259
Total	13,519	15,845

Currency balances that make up the trade receivables, other non-current accounts receivables and rights receivables at June 30, 2011 and December 31, 2010, are as follows:

	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Currency		
U.S. Dollar	351,788	354,711
Chilean Peso	50,538	36,470
Euro	7,309	8,429
Argentine Peso	28,353	6,702
Brazilian Real	44,368	31,329
Australian Dollar	16,372	12,456
Other	39,219	39,136
Total	537,947	489,233

The Company records allowances when there is evidence of impairment of trade receivables. The criteria used to determine that there is objective evidence of impairment losses are the maturity of the portfolio, specific acts of damage (default) and specific market signals.

Maturity	Impairment
Judicial and extra-judicial collection of assets	100%
One year	100%
Between 6 and 12 months	50%

The movement in the allowance for impairment loss of trade accounts and other accounts receivables from January 01, 2010 to June 30, 2011 is as follows:

	ThUS$
As of January 01, 2020	(23,817)
Write-offs	2,356
Increase in allowance	(2,178)
Balance as of June 30, 2010	(23,639)
As of July 01, 2010	(23,639)
Write-offs	2,683
Increase in allowance	(1,121)
Balance as of December 31, 2010	(22,077)
As of January of 01, 2011	(22,077)
Write-offs	438
Decrease in allowance	129
Balance as of June 30, 2011	(21,510)

Once extra-judicial and judicial collection efforts are exhausted, the assets are written off against the allowance. The Company only uses the allowance method rather than direct write-off, to ensure control.

Historic and current re-negotiations are not relevant and the policy is to analyze case by case in order to classify them according to the existence of risk, determining whether it is appropriate to re-classify accounts as in pre-judicial recovery. If such re-classification is justified, an allowance is made for the account, whether overdue or falling due.

The maximum credit-risk exposure at the date of presentation of the information is the fair value of each one of the categories of accounts receivable indicated above.

	As of June 30, 2011			As of December 31, 2010		
	Gross exposure	Gross Impaired exposure	Exposure net of risk concentrations	Gross exposure	Gross Impaired exposure	Exposure net of risk concentrations
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Trade accounts receivable	474,960	(21,510)	453,450	435,576	(22,077)	413,499
Other accounts receivable	84,497	–	84,497	75,734	–	75,734

There are no relevant guarantees covering credit risk and these are valued when they are settled; no materially important direct guarantees exist. Existing guarantees, if appropriate, are made through IATA.

NOTE 9 - ACCOUNTS RECEIVABLE FROM/PAYABLE TO RELATED PARTIES

The accounts receivable from and payable to related entities as of June 30, 2011 and December 31, 2010, respectively, are as follows:

a) Accounts Receivable

Tab No	Related party	Relationship	Country of origin	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010	Currency	Transaction deadline	Nature of transaction
				ThUS$	ThUS$			
96.810.370-9	Inversiones Costa Verde Ltda y CPA	Controlling shareholder	Chile	33	–	CLP	30 to 45 Days	Monetary
96.778.310-2	Concesionaria Chucumata S.A.	Associate	Chile	5	4	CLP	30 to 45 Days	Monetary
96.921.070-3	Austral Sociedad Concesionaria S.A.	Associate	Chile	2	2	CLP	30 to 45 Days	Monetary
78.591.370-1	Bethia S.A. y Filiales	Other related parties	Chile	4,997	–	CLP	30 to 45 Days	Monetary
87.752.000-5	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Other related parties	Chile	27	15	CLP	30 to 45 Days	Monetary
96.812.280-0	San Alberto S.A. y Filiales	Other related parties	Chile	29	29	US$	30 to 45 Days	Monetary
	Total current assets			5,093	50			

At June 30, 2011 and December 31, 2010, there have been no loan loss provisions.

b) Accounts payable

Tab No	Related party	Relationship	Country of origin	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010	Currency	Transaction deadline	Nature of transaction
				ThUS$	ThUS$			
96.847.880-K	Lufthansa Lan Technical Training S.A.	Associate	Chile	81	74	CLP	30 to 45 Days	Monetary
96.847.880-K	Lufthansa Lan Technical Training S.A.	Associate	Chile	221	110	US$	30 to 45 Days	Monetary
78.591.370-1	Bethia S.A. y Filiales	Other related parties	Chile	65	–	CLP	30 to 45 Days	Monetary
Foreign	Inversora Aeronaútica Argentina	Other related parties	Argentina	102	–	US$	30 to 45 Days	Monetary
	Total current liabilities			469	184			

Transactions between related parties have been carried out on free-trade conditions between interested and duly informed parties.

NOTE 10 – INVENTORIES

The inventories at June 30, 2011 and December 31, 2010 respectively, are detailed below:

	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Technical stock	53,085	40,625
Non-technical stock	14,732	12,568
	67,817	53,193

The items included in this heading are spare parts and materials that will be used mainly in consumption in in-flight and maintenance services, which are valued at average cost, net of provision for obsolescence that as of June 30, 2011 amounts to ThUS$3,805 (ThUS$3,705 as of December 31, 2010). The resulting amounts do not exceed the respective net realizable values.

As of June 30, 2011, the Company recorded ThUS$19,281 (ThUS$15,433 as of June 30, 2010) within the income statement, mainly due to in-flight consumption and maintenance, which forms part of cost of sales.

NOTE 11 – OTHER FINANCIAL ASSETS

The composition of other financial assets is as follows:

	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Current		
a) Other financial assets	204,028	165,712
b) Hedging asset	34,127	79,739
Total Current	238,155	245,451
Non-current		
a) Other financial assets	22,628	21,165
b) Hedging assets	269	422
Total non-current	22,897	21,587

a) Other financial assets

Other financial assets as of June 30, 2011 and December 31, 2010, respectively, are as follows:

	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Current		
Investment funds	60,842	58,857
Domestic and foreign bonds	39,304	47,184
Guarantees for margins of derivatives	58,341	39,868
Financing guarantees	25,800	–
Deposits in guarantee (aircraft)	9,245	12,030
Other guarantees given	10,496	7,773
Total current	204,028	165,712
Non-current		
Deposits in guarantee (aircraft)	15,498	15,000
Other guarantees given	6,623	5,658
Other investments	507	507
Total non-current	22,628	21,165
Total other financial assets	226,656	186,877

b) Hedging assets

Hedging assets as of June 30, 2011 and December 31, 2010, are as follows:

	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Current		
Interest accrued since last payment date currency swap	3,626	3,691
Cash-flow hedge of currency risk	14,776	30,234
Cash-flow hedge of fuel-price risk	15,725	45,814
Total current	34,127	79,739
Non-current		
Cash-flow hedge of interest-rate risk	269	422
Total non-current	269	422
Total hedging assets	34,396	80,161

Foreign currency derivatives include the fair value of Cross Currency Swap contracts.

The types of derivative hedging contracts maintained by the Company at the end of each period are presented in Note 20.

NOTE 12 – OTHER NON-FINANCIAL ASSETS

The composition of other non-financial assets is as follows:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Current		
a) Advance Payments	40,519	17,648
b) Other assets	1,355	1,172
Total Current	41,874	18,820
Non-Current		
a) Advance Payments	-	3,768
b) Other assets	28,238	28,740
Total non-current	28,238	32,508

a) Advance payments

Advance payments as of June 30, 2011 and as of December 31, 2010 are as follows:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Current		
Aircraft insurance and other	21,215	6,459
Aircraft leases	7,716	7,343
Handling and ground handling services	2,941	-
Others	8,647	3,846
Total current	40,519	17,648
Non-Current		
Handling and ground handling services	-	2,971
Others	-	797
Total non-current	-	3,768
Total advance payments	40,519	21,416

b) Other assets

Other assets as of June 30, 2011, and as of December 31, 2010 are as follows:

	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Current		
Others	1,355	1,172
Total current	1,355	1,172
Non-current		
Recoverable taxes	23,343	23,343
Deferred expense for aircraft rental	3,811	4,984
Others	1,084	413
Total non-current	28,238	28,740
Total other assets	29,593	29,912

NOTE 13 – NON-CURRENT ASSETS (OR DISPOSAL GROUPS) CLASSIFIED AS HELD FOR SALE

Non-current assets and disposal groups held for sale as of June 30, 2011, and as of December 31, 2010 are as follows:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Assets		
Engines	2,204	2,204
Inventories on consignment	171	748
Aircraft	1,537	1,537
Scrapped aircraft	970	970
Rotables	38	38
Total	4,920	5,497

During the 2011 period, sales were made of inventories held on consignment of the Boeing 737-200 fleet.

During the financial year 2010, sales were made of rotables, inventories held on consignment and three engines, all from the Boeing 737-200 fleet.

Item balances are shown net of provision, which as of June 30, 2011 amounted to ThUS$5,752 (ThUS$5,212 at December 31, 2010).

The Company has no discontinued operations as of June 30, 2011.

NOTE 14 - INVESTMENTS IN SUBSIDIARIES

The Company has investments in companies recognized as investments in subsidiaries. All the companies defined as subsidiaries have been consolidated within the financial statements of Lan Airlines S.A. and Subsidiaries. The consolidation also includes special-purpose entities and investment funds.

The following is a summary of financial information with respect to the sum of the financial statements of subsidiary companies, special-purpose entities and investment funds that have been consolidated:

As of June 30, 2011

	Assets	Liabilities
	ThUS$	ThUS$
Current	473,236	656,873
Non-current	1,574,051	1,059,730
Total	2,047,287	1,716,603

As of December 31, 2010

	Assets	Liabilities
	ThUS$	ThUS$
Current	442,743	565,606
Non-current	1,388,194	773,927
Total	1,830,937	1,339,533

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Total operating revenues	1,212,194	872,299	621,025	430,731
Total expenses	(1,214,675)	(849,307)	(616,662)	(424,745)
Total net income	(2,481)	22,992	4,363	5,986

Significant subsidiaries detailed as of June 30, 2011

Name of significant subsidiary	Country of incorporation	Functional currency	% Ownership	Nature and scope of significant restrictions on transferring funds to controller
Lan Perú S.A.	Perú	US$	70.00000	Without significant restrictions
Lan Cargo S.A.	Chile	US$	99.89804	Without significant restrictions
Lan Argentina S.A.	Argentina	ARS	99.00000	Without significant restrictions
Transporte Aéreo S.A.	Chile	US$	100.00000	Without significant restrictions
Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	Ecuador	US$	71.91673	Without significant restrictions

Summary financial information of significant subsidiaries

	Statement of financial position as of June 30, 2011						For the period ended June 30, 2011	
Name of significant subsidiary	Total Assets	Current Assets	Non-current Assets	Total Liabilities	Current Liabilities	Non-current Liabilities	Revenue	Net Income
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Lan Perú S.A.	137,931	122,508	15,423	136,365	135,411	954	413,382	(8,423)
Lan Cargo S.A.	802,876	219,544	583,332	394,651	154,456	240,195	111,720	30,335
Lan Argentina S.A.	104,342	71,595	32,747	90,011	88,985	1,026	198,701	(11,596)
Transporte Aéreo S.A.	342,756	229,229	113,527	122,698	30,160	92,538	176,929	13,924
Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	53,037	26,404	26,633	60,237	45,556	13,681	123,909	(3,893)

Significant subsidiaries detailed as of December 31, 2010

Name of significant subsidiary	Country of incorporation	Functional currency	% Ownership	Nature and scope of significant restrictions on transferring funds to controller
Lan Perú S.A.	Perú	US$	70.00000	Without significant restrictions
Lan Cargo S.A.	Chile	US$	99.89804	Without significant restrictions
Lan Argentina S.A.	Argentina	ARS	99.00000	Without significant restrictions
Transporte Aéreo S.A.	Chile	US$	100.00000	Without significant restrictions
Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	Ecuador	US$	71.91673	Without significant restrictions

Summary financial information of significant subsidiaries

	Statement of financial position as of December 31, 2010						For the periods ended June 30, 2010	
Name of significant subsidiary	Total Assets	Current Assets	Non-current Assets	Total Liabilities	Current Liabilities	Non-current Liabilities	Revenue	Net Income
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Lan Perú S.A.	124,761	113,579	11,182	114,771	113,750	1,021	344,496	199
Lan Cargo S.A.	737,550	183,877	553,673	340,082	103,018	237,064	92,165	5,990
Lan Argentina S.A.	113,168	84,751	28,417	88,286	87,420	866	172,207	706
Transporte Aéreo S.A.	329,190	215,575	113,615	123,056	28,777	94,279	133,972	11,194
Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	48,416	24,561	23,855	51,723	38,299	13,424	108,075	(4,528)

NOTE 15 - EQUITY ACCOUNTED INVESTMENTS

The following summarized financial information is the sum of the financial statements of the investees, corresponding to the statements of financial position as of June 30, 2011 and December 31, 2010, and the statements of income for the period ended June 30, 2011, and the period ended June 30, 2010:

As of June 30, 2011

	Assets	Liabilities
	ThUS$	ThUS$
Current	1,886	797
Non-current	358	123
Total	2,244	920

As of December 31, 2010

	Assets	Liabilities
	ThUS$	ThUS$
Current	1,865	301
Non-current	382	562
Total	2,247	863

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Total operating revenues	708	1,322	175	559
Total expenses	(804)	(965)	(214)	(397)
Sum of net income	(96)	357	(39)	162

The Company has shown, as an investment in associates, its holdings in the following companies: Austral Sociedad Concesionaria S.A., Lufthansa Lan Technical Training S.A. and Concesionaria Chucumata S.A. The Company made no investments in associates during the first semester 2011.

Company	Country of incorporation	Functional currency	Percentage of ownership		Cost of investment	
			As of June 30, 2011	As of December 31, 2010	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
			%	%	ThUS$	ThUS$
Austral Sociedad Concesionaria S.A.	Chile	CLP	20.00	20.00	661	661
Lufthansa Lan Technical Training S.A.	Chile	CLP	50.00	50.00	702	702
Concesionaria Chucumata S.A.	Chile	CLP	16.70	16.70	119	119

These companies do not have significant restrictions on the ability to transfer funds.

The movement of investments in associates between January 01, 2010 and June 30, 2011 is as follows:

	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2010	1,236
Equity accounted earnings	119
Dividends received	(110)
Total changes in investments in associated entities	9
Closing balance as of June 30, 2010	1,245
Opening balance as of July 01, 2010	1,245
Equity accounted earnings	13
Other reductions, investments in associated entities	(665)
Total changes in investments in associated entities	(652)
Closing balance as of December 31, 2010	593
Opening balance as of January 01, 2011	593
Participation on losses	(37)
Total changes in investments in associated entities	(37)
Closing balance as of June 30, 2011	556

The Company records the gain or loss on its investments in associates on a monthly basis in the consolidated statement of income, using the equity method. The Company has no investments in associates which are not accounted for using the equity method.

NOTE 16 - INTANGIBLE ASSETS OTHER THAN GOODWILL

The details of intangible assets are as follows:

Classes of intangible assets (net)

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Computer software	52,738	45,183
Other assets	485	566
Total	53,223	45,749

Classes of intangible assets (gross)

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Computer software	96,187	83,875
Other assets	808	808
Total	96,995	84,683

The movement in software and other assets between January 01, 2010 and June 30, 2011 is as follows:

	Software Net	Other Assets Net	Total
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2010	34,087	727	34,814
Additions	4,955	–	4,955
Withdrawals	(776)	–	(776)
Amortization	(4,548)	(67)	(4,615)
Balance as of June 30, 2010	33,718	660	34,378
Opening balance as of July 01, 2010	33,718	660	34,378
Additions	15,960	–	15,960
Additions by business combination	154	–	154
Withdrawals	(3)	–	(3)
Amortization	(4,646)	(94)	(4,740)
Balance as of December 31, 2010	45,183	566	45,749
Opening balance as of January 01, 2011	45,183	566	45,749
Additions	12,355	–	12,355
Withdrawals	(43)	–	(43)
Amortization	(4,757)	(81)	(4,838)
Balance as of June 30, 2011	52,738	485	53,223

Intangible assets with defined useful lives consist primarily of licensing and computer software, for which the Company has established useful lives of between 4 and 7 years.

The Company shows its intangible assets at cost, except for acquisitions by business combination, which are at fair value; and amortization is made on a straight-line basis over their estimated useful lives.

The amortization of each period is shown in the consolidated statement of results in administrative expenses. The accumulated amortization of computer programs as of June 30, 2011 amounts to ThUS$43,449 (ThUS$38,692 as of December 31, 2010). The accumulated amortization of other identifiable intangible assets as of June 30, 2011 amounts to ThUS$323 (ThUS$242 as of December 31, 2010).

NOTE 17 – GOODWILL

The goodwill represents the excess of cost of acquisition over the fair value of the participation of the Company in the identifiable net assets of the subsidiary at the acquisition date. Goodwill at June 30, 2011 amounted to ThUS$164,717 (ThUS$157,994 at December 31, 2010).

At December 31, 2010, the Company performed an impairment test based on the value in use and no impairment was identified. The testing is done at least once a year.

The value in use of those cash generating units to which goodwill has been assigned has been determined assuming that yields, occupation factors and fleet capacity are maintained at current obtainable levels. The Company projects cash flows for the initial periods based on internal budgets and extrapolates the final value of these periods based on a growth factor consistent with the long-term economic projections in the markets in which the units operate. The determined cash flows are discounted at a rate which takes into account the time value of money and risks related to those cash generating units which have not been taken into account in estimation of the units' future cash flows.

The movement of goodwill from January 01, 2010 to June 30, 2011, is as follows:

	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2010	63,793
Decrease due to exchange rate differences	(20)
Closing balance as of June 30, 2010	63,773
Opening balance as of July 01, 2010	63,773
Additions (*)	94,224
Decrease due to exchange rate differences	(3)
Closing balance as of December 31, 2010	157,994
Opening balance as of January 01, 2011	157,994
Additions (**)	6,736
Decrease due to exchange rate differences	(13)
Closing balance as of June 30, 2011	164,717

(*) Corresponds to the goodwill generated by the purchase of Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A. (see Note 39).

(**) Corresponds to the goodwill generated by the purchase of Aeroasis S.A. (see Note 39).

NOTE 18 - PROPERTY, PLANT AND EQUIPMENT

The composition by category of property, plant and equipment is as follows:

	Gross Book Value		Accumulated depreciation		Net Book Value	
	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Construction in progress	1,049,060	715,603	–	–	1,049,060	715,603
Land	35,538	35,538	–	–	35,538	35,538
Buildings	103,912	101,181	(22,306)	(21,060)	81,606	80,121
Plant and equipment	4,827,193	4,816,723	(1,196,073)	(1,153,587)	3,631,120	3,663,136
Information technology equipment	88,580	83,711	(66,545)	(65,112)	22,035	18,599
Fixed installations and accessories	53,733	52,954	(27,670)	(25,951)	26,063	27,003
Motor vehicles	3,626	3,269	(2,040)	(1,979)	1,586	1,290
Leasehold improvements	93,278	87,168	(52,828)	(43,048)	40,450	44,120
Other property, plants and equipment	921,423	646,236	(370,210)	(283,216)	551,213	363,020
Total	7,176,343	6,542,383	(1,737,672)	(1,593,953)	5,438,671	4,948,430

The movement in the different categories of property, plant and equipment from January 01, 2010 to June 30, 2011 is shown below:

a) As of June 30, 2010

	Construction in progress	Land	Buildings Net	Plant and equipment Net	Information technology equipment Net	Fixed Installations & accessories Net	Motor vehicles Net	Leasehold improvements Net	Other Property, plant and equipment Net	Property, Plant and equipment Net
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2010	264,259	35,538	81,966	3,231,682	15,043	23,659	951	50,286	493,172	4,196,556
Additions	7,967	–	37	141,700	2,139	378	55	1,160	3,810	157,246
Acquisitions through business combinations										
Disposals	–	–	–	(21)	–	–	(7)	–	–	(28)
Transfers to (from) non-current assets (or disposal groups) classified as Held for Sale	–	–	–	1,821	–	–	–	–	–	1,821
Retirements	–	–	–	(1,293)	(20)	–	(3)	–	(113)	(1,429)
Depreciation	–	–	(1,136)	(108,629)	(2,620)	(1,959)	(93)	(8,368)	(21,431)	(144,236)
Increases (decreases) due to exchanges differences	(9)	–	–	(651)	(149)	(246)	–	–	(33)	(1,088)
Other increases (decreases)	174,012	–	(653)	63,918	(319)	4,048	2	5,745	(69,428)	177,325
Changes, total	181,970	–	(1,752)	96,845	(969)	2,221	(46)	(1,463)	(87,195)	189,611
Closing balance as of June 30, 2010	446,229	35,538	80,214	3,328,527	14,074	25,880	905	48,823	405,977	4,386,167

b) as of December 31, 2010

	Construction in progress	Land	Buildings Net	Plant and equipment Net	Information technology equipment Net	Fixed Installations & accessories Net	Motor vehicles Net	Leasehold improvements Net	Other Property, plant and equipment Net	Property, Plant and equipment Net
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of July 01, 2010	446,229	35,538	80,214	3,328,527	14,074	25,880	905	48,823	405,977	4,386,167
Additions	2,262	–	78	429,722	7,377	1,963	365	1,250	2,863	445,880
Acquisitions through business combination	–	–	1,006	490	137	335	107	–	480	2,555
Disposals	–	–	–	(169)	–	–	–	–	(2)	(171)
Transfers to (from) non-current assets (or disposal groups) classified as Held for Sale	–	–	–	731	–	–	–	–	–	731
Retirements	–	–	–	(5,340)	(516)	(2)	(9)	–	(2,437)	(8,304)
Depreciation	–	–	(1,179)	(127,171)	(2,597)	(2,038)	(79)	(8,429)	(10,884)	(152,377)
Increases (decreases) due to exchanges differences	(53)	–	–	(206)	165	233	(3)	–	6	142
Other increases (decreases)	267,165	–	2	36,552	(41)	632	4	2,476	(32,983)	273,807
Changes, total	269,374	–	(93)	334,609	4,525	1,123	385	(4,703)	(42,957)	562,263
Closing balance as of December 31, 2010	715,603	35,538	80,121	3,663,136	18,599	27,003	1,290	44,120	363,020	4,948,430

c) As of June 30, 2011

	Construction in progress	Land	Buildings Net	Plant and equipment Net	Information technology equipment Net	Fixed Installations & accessories Net	Motor vehicles Net	Leasehold improvements Net	Other Property, plant and equipment Net	Property, Plant and equipment Net
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2011	715,603	35,538	80,121	3,663,136	18,599	27,003	1,290	44,120	363,020	4,948,430
Addition	10,942	–	1,037	361,643	7,690	849	354	6,111	2,772	391,398
Acquisitions through business combination	–	–	–	–	–	–	–	–	16	16
Disposals	–	–	–	(63,635)	–	–	–	–	–	(63,635)
Transfers to (from) non-current assets (or disposal groups) classified as Held for Sale	(127)	–	–	(112)	(1,195)	(588)	(1)	–	(115)	(2,138)
Retirements	–	–	(4)	(1,561)	(49)	(13)	–	–	(121)	(1,748)
Depreciation	–	–	(1,241)	(124,251)	(3,118)	(2,068)	(102)	(9,780)	(18,591)	(159,151)
Increases (decreases) due to exchanges differences	76	–	(5)	(144)	55	(418)	17	–	(29)	(448)
Other increases (decreases)	322,566	–	1,698	(203,956)	53	1,298	28	(1)	204,261	325,947
Changes, total	333,457	–	1,485	(32,016)	3,436	(940)	296	(3,670)	188,193	490,241
Closing balance as of June 30, 2011	1,049,060	35,538	81,606	3,631,120	22,035	26,063	1,586	40,450	551,213	5,438,671

d) Composition of the fleet

Aircraft included in the Company's property, plant and equipment:

Aircraft	Model	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
Boeing 767	300ER	18	18
Boeing 767	300F	8	8
Boeing 767	200ER(1)	1	1
Airbus A318	100	12	15
Airbus A319	100	23	20
Airbus A320	200	28	24
Airbus A340	300	4	4
Total		94	90

(1) Leased to Aerovías de México S.A.

Operating leases:

Aircraft	Model	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
Boeing 767	300ER	10	10
Boeing 767	300F	4	3
Boeing 767	Freighter	2	2
Airbus A320	2100	5	5
Airbus A340	3100	1	1
Boeing 737	700	9	9
Bombardier	Dash 8-200	11	11
Bombardier	Dash 8-400	4	4
Total		46	45
Total fleet		140	135

e) Method used for the depreciation of property, plant and equipment:

	Method	Useful life	
		minimum	maximum
Buildings	Straight line without residual value	20	50
Plant and equipment	Straight line with residual value of 20% in the short-haul fleet and 36% in the long-haul fleet (*)	5	20
Information technology equipment	Straight line without residual value	5	10
Fixed installations and accessories	Straight line without residual value	10	10
Motor vehicle	Straight line without residual value	10	10
Leasehold improvements	Straight line without residual value	5	5
Other property, plants and equipment	Straight line with residual value of 20% in the short-haul fleet and 36% in the long-haul fleet (*)	3	20

(*) Except for certain technical components, which are depreciated on the basis of cycles and flight hours.

Depreciation charged to income in the period, included in the consolidated statement of income, amounts to ThUS$159,151 (ThUS$144,236 for the period ended June 30, 2010). Depreciation charges for the year are recognized in Cost of Sales and Administrative Expenses in the consolidated statement of income.

f) Additional information regarding property, plant and equipment:

i) Property, plant and equipment pledged as guarantee:

In the period ended June 30, 2011 direct guarantees were added for seven aircraft, four of them corresponding to the Airbus A320-200 fleet, and three to the Airbus A319-100 fleet. Additionally, during the first quarter 2011, the Company sold its participation in the permanent establishments Cernicalo Leasing LLC and Petrel Leasing LLC. Therefore, the Company eliminated direct guarantees associated with three aircraft Airbus A318-100 and three aircraft Boeing 767-300 (two freighter and one passenger aircrafts).

Description of property, plant and equipment pledged as guarantee:

Creditor of guarantee	Assets committed	Fleet	As of June 30, 2011 Existing Debt ThUS$	As of June 30, 2011 Book Value ThUS$	As of December 31, 2010 Existing Debt ThUS$	As of December 31, 2010 Book Value ThUS$
Wilmington Trust Company	Aircraft and engines	Boeing 767	847,229	1,066,268	1,043,290	1,304,699
		Boeing 777	15,934	25,557	18,088	25,915
BNP Paribas	Aircraft and engines	Airbus A318	232,572	287,881	299,422	359,944
		Airbus A319	376,226	488,315	297,320	370,476
		Airbus A320	533,168	646,821	407,275	478,082
Credite Agricole (*)	Aircraft and engines	Airbus A319	101,005	173,268	108,803	178,342
		Airbus A320	46,580	167,051	58,236	172,426
		Airbus A340	72,237	211,362	89,378	234,892
Total direct guarantee			2,224,951	3,066,523	2,321,812	3,124,776

(*) Calyon creditor of guarantee renamed Credite Agricole

The amounts of existing debt are presented at nominal value. Book value corresponds to the carrying value of the goods provided as guarantees.

Additionally, there are indirect guarantees related to assets recorded in property, plant and equipment whose total debt at June 30, 2011 amounted to ThUS$350,527 (ThUS$227,218 at December 31, 2010). The book value of assets with indirect guarantees as of June 30, 2011 amounts to ThUS$521,761 (ThUS$328,838 as of December 31, 2010).

ii) Commitments and others

Assets fully depreciated and commitments for future purchases are as follows:

	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Gross book value of property, plants and equipment fully depreciated still in use (1)	59,548	57,612
Commitments for the acquisition of aircraft	15,410,000	12,350,000

(1) The amounts shown relate primarily to land support equipment, computer equipment and tools.

In December 2009, the Company signed a purchase commitment with Airbus for the purchase of another 30 aircraft of the A320 family with deliveries between 2011 and 2014. Additionally, in December 2010 the Company made another commitment to the manufacturer for the purchase of 50 new A320 family aircraft with deliveries between 2012 and 2016. Additionally, in June 2011, the Company signed a contract for 20 additional aircraft of the A320 NEO family.

With the above, as of June 30, 2011, and as a result of different aircraft purchase contracts signed with Airbus S.A.S., there remain 100 Airbus aircraft of the A320 family to be delivered between 2011 and 2018. The approximate amount is ThUS$7,780,000, according to the manufacturer's price list.

Otherwise, purchase contracts were signed with The Boeing Company in February and May 2011 for another three and five B767-300 aircraft, respectively. As of June 30, 2011 and as a result of different aircraft contracts signed with The Boeing Company, there remain 14 B767-300 aircraft to be delivered between 2011 and 2013, 2 B77-Freighter aircraft for delivery in 2012 and 26 B787 Dreamliner aircraft with delivery dates from 2012. The approximate amount is ThUS$7,630,000, according to the manufacturer's price list. In addition, the Company has purchase options over 1 B777- Freighter aircraft and 15 B787 Dreamliner aircraft.

The acquisition of the aircraft is part of the strategic plan for the long-haul fleet. This plan also means the sale of 15 aircraft model Airbus A318 between 2011 and 2013. It is estimated that this sale will have no significant impact on results. During the second quarter of 2011, the Company sold the first 3 aircrafts, and it is planned for the remainder of the year to materialize the sale of two other aircrafts.

iii) Capitalized interest costs with respect to property, plant and equipment.

		For the periods ended June 30,	
		2011	2010
Average rate of capitalization of capitalized interest cost	%	3.64	3.82
Costs of capitalized interest	ThUS$	17,839	7,177

iv) Financial leases

The detail of the main financial leases is as follows:

Lessor	Aircraft	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
Bluebird Leasing LLC	Boeing 767	2	2
Eagle Leasing LLC	Boeing 767	2	2
Seagull Leasing LLC	Boeing 767	1	1
Cernicalo Leasing LLC	Boeing 767	2	–
Petrel Leasing LLC	Boeing 767	1	–
Linnet Leasing Limited	Airbus A320	4	4
Total		12	9

Leasing contracts where the parent company acts as the lessee of aircrafts set a duration of 12 years and quarterly payments of obligations.

Additionally, the lessee will have the obligations to contract and maintain active the insurance coverage for the aircraft, perform maintenance on the aircraft and update the airworthiness certificates at their own cost.

Fixed assets acquired under financial leases are classified as Other fixed assets in Property, plant and equipment. As of June 30, 2011, the Company has twelve aircraft and one spare engine recorded as financial leases (9 aircraft and 1 spare engine as of December 31, 2010).

In the period ended June 30, 2011, due to the sale of its participation in the permanent establishments Cernicalo Leasing LLC and Petrel Leasing LLC, the Company increased its number of aircraft on lease by three Boeing 767-300 (two freighter and one aircrafts). Therefore, these aircraft were reclassified from the Plant and equipment category to the category Other property, plant and equipment.

The book value of assets under financial leases as of June 30, 2011 amounts to ThUS$521,761

(ThUS$328,838 as of December 31, 2010).

The minimum payments under financial leases are as follows:

As of June 30, 2011	Gross Value	Interest	Present Value
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
No later than one year	84,749	(8,120)	76,629
Between one and five years	216,534	(20,703)	195,831
Over five years	80,350	(2,850)	77,500
Total	381,633	(31,673)	349,960

As of December 31, 2010

	Gross Value	Interest	Present Value
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
No later than one year	57,976	(3,679)	54,297
Between one and five years	127,370	(7,421)	119,949
Over five years	55,106	(1,781)	53,325
Total	240,452	(12,881)	227,571

NOTE 19 – INCOME TAXES

Deferred tax assets and liabilities are offset if there is a legal right to offset assets and liabilities for income taxes relating to the same tax authority. The balances of deferred taxes are as follows:

Concept	Assets		Liabilities	
	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Depreciation	(454)	(415)	292,981	290,254
Amortization	15,234	12,286	34,965	29,606
Provisions	7,328	8,128	33,707	23,017
Post-employment benefit obligations	954	622	(1,065)	(982)
Revaluation of financial instruments	–	–	(27,869)	(21,926)
Tax losses	35,633	13,229	–	–
Others	1,681	4,234	8,097	(7,957)
Total	60,376	38,084	340,816	312,012

Movements of deferred tax assets and liabilities from January 01, 2010 to June 30, 2011 are as follows:

a) From January 01 to June 30, 2010

	Beginning balance asset (liability)	Recognized in consolidated income	Recognized in comprehensive income	Incorporation by business combinations	Others	Assets for sale	Ending balance asset (liability)
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Depreciation	(222,188)	(28,804)	–	–	–	–	(250,992)
Amortization	(22,453)	(1,529)	–	–	–	–	(23,982)
Provisions	(2,102)	(17,044)	–	–	–	–	(19,146)
Post-employment benefit obligations	1,183	(146)	–	–	–	–	1,037
Revaluation of financial	18,891	(1)	13,566	–	–	–	32,456
Tax losses	5,013	275	–	–	–	–	5,288
Others	(8,311)	16,610	471	–	(247)	–	8,523
Total	(229,967)	(30,639)	14,037	–	(247)	–	(246,816)

b) From July 01 to December 31, 2010

	Beginning balance asset (liability)	Recognized in consolidated income	Recognized in comprehensive income	Incorporation by business combinations	Others	Assets for sale	Ending balance asset (liability)
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Depreciation	(250,992)	(39,677)	–	–	–	–	(290,669)
Amortization	(23,982)	(4,419)	–	11,081	–	–	(17,320)
Provisions	(19,146)	(924)	–	5,181	–	–	(14,889)
Post-employment benefit obligations	1,037	(50)	–	617	–	–	1,604
Revaluation of financial	32,456	1	(10,531)	–	–	–	21,926
Tax losses	5,288	(1,578)	–	9,519	–	–	13,229
Others	8,523	35	(591)	2,545	1,679	–	12,191
Total	(246,816)	(46,612)	(11,122)	28,943	1,679	–	(273,928)

c) From January 01 to June 30, 2011

	Beginning balance asset (liability)	Recognized in consolidated income	Recognized in comprehensive income	Incorporation by business combinations	Reclassification	Others	Assets for sale	Ending balance asset (liability)
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Depreciation	(290,669)	(2,761)	–	–	–	–	(5)	(293,435)
Amortization	(17,320)	(6,035)	–	3,624	–	–	–	(19,731)
Provisions	(14,889)	(11,102)	–	–	–	–	(388)	(26,379)
Post-employment benefit obligations	1,604	415	–	–	–	–	–	2,019
Revaluation of financial	21,926	(1)	5,944	–	–	–	–	27,869
Tax losses	13,229	29,049	–	–	(6,645)	–	–	35,633
Others	12,191	(22,829)	1,512	–	–	2,777	(67)	(6,416)
Total	(273,928)	(13,264)	7,456	3,624	(6,645)	2,777	(460)	(280,440)

Deferred tax assets not recognized:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Temporary differences	2,152	2,152
Tax losses	1,912	1,662
Total Deferred tax assets not recognized	4,064	3,814

Deferred income tax assets are recognized for tax loss carry-forwards to the extent that the realization of the related tax benefit through future taxable profits is probable. The Company did not recognize deferred income tax assets of ThUS$1,912 (ThUS$1,662 at December 31, 2010) in respect of losses amounting to ThUS$7,172 (ThUS$5,992 at December 31, 2010) that can be carried against future taxable income.

Expense (income) for deferred and current income taxes for the years ended June 30, 2011 and June 30, 2010, respectively, are as follows:

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Expense for current income tax				
Current tax expense	7,835	2,641	7,342	940
Adjustment to previous year's current tax	2,181	(2,938)	(1,006)	(2,938)
Other current tax expense (income)	–	(272)	1,157	(351)
Current tax expense, net, total	10,016	(569)	7,493	(2,349)
Expense for deferred income taxes				
Deferred expense (income) for taxes related to the creation and reversal of temporary differences	13,014	32,957	(3,003)	16,525
Reduction (increase) in value of deferred tax as sets	250	(2,318)	(1,441)	(2,196)
Deferred tax expense, net, total	13,264	30,639	(4,444)	14,329
Income tax expense	23,280	30,070	3,049	11,980

Composition of income tax expense (income):

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Current tax expense, net, foreign	718	274	1,054	(40)
Current tax expense, net, Chile	9,298	(843)	6,439	(2,309)
Current tax expense, net, total	10,016	(569)	7,493	(2,349)
Deferred tax expense, net, foreign	(16,098)	489	(11,378)	(2,690)
Deferred tax expense, net, Chile	29,362	30,150	6,934	17,019
Deferred tax expense, net, total	13,264	30,639	(4,444)	14,329
Income tax expense	23,280	30,070	3,049	11,980

Reconciliation of tax expense using the legal rate to the tax expense using the effective rate:

	For the periods ended June 30,	
	2011	2010
	ThUS$	ThUS$
Tax expense using the legal rate	27,293	30,430
Tax effect of legal rate change	(4,020)	–
Tax effect of rates in other jurisdictions	1,009	1,963
Tax effect of non-taxable operating revenues	(5,754)	(5,117)
Tax effect of disallowable expenses	4,712	769
Tax effect of current period tax losses not recognized	–	2,318
Other increases (decreases)	40	(293)
Total adjustments to tax expense using the legal rate	(4,013)	(360)
Tax expense using the effective rate	23,280	30,070

Reconciliation of legal tax rate to effective tax rate:

	For the periods ended June 30,	
	2011	2010
	%	%
Legal tax rate	20.00	17.00
Effect of tax rates for legal rate change	(2.95)	–
Effect of tax rates in other jurisdictions	0.74	1.10
Effect of tax rate on non-taxable operating revenues	(4.21)	(2.86)
Effect of tax rate on disallowable expenses	3.45	0.43
Effect of tax rate on use of not-previously recognized tax losses	–	1.29
Other increase (decrease)	0.03	(0.16)
Total adjustment to the legal tax rate	(2.94)	(0.20)
Total effective tax rate	17.06	16.80

Deferred taxes related to items charged to net equity:

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Aggregate deferred taxation of the other comprehensive income	7,456	14,037	12,062	13,049
Aggregate deferred taxation related to items charged to net equity	(228)	(247)	(116)	(213)
Total deferred taxes related to items charged to net equity	7,228	13,790	11,946	12,836

Effects on deferred taxes of the components of other comprehensive income:

	As of June 30, 2011		
	Amount before Taxes	Income tax expense (income)	Amount after Taxes
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Cash-flow hedges	34,965	(5,944)	29,021
Translation adjustment	8,897	(1,512)	7,385
		(7,456)	

	As of June 30, 2010		
	Amount before Taxes	Income tax expense (income)	Amount after Taxes
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Cash-flow hedges	79,800	(13,566)	66,234
Translation adjustment	2,769	(471)	2,298
		(14,037)	

NOTE 20 – OTHER FINANCIAL LIABILITIES

The composition of other financial liabilities is as follows:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	MUS$	MUS$
Current		
a) Bank loans	567,832	495,261
b) Other financial liabilities	5,128	5,321
c) Hedge liabilities	38,487	42,042
Total Current	611,447	542,624
Non-current		
a) Bank loans	2,673,029	2,450,033
b) Other financial liabilities	12,118	14,427
c) Hedge liabilities	91,846	97,888
Total Non-current	2,776,993	2,562,348

a) Interest-bearing loans

Obligations with credit institutions and debt instruments:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Current		
Bank loans	150,568	151,417
Guaranteed obligations	277,435	283,637
Financial leases	76,629	54,297
Other loans	63,200	5,910
Total current	567,832	495,261
Non-current		
Bank loans	251,908	146,884
Guaranteed obligations	1,927,946	2,023,666
Financial leases	273,331	173,274
Other loans	219,844	106,209
Total non-current	2,673,029	2,450,033
Total obligations with financial institutions	3,240,861	2,945,294

All interest-bearing liabilities are recorded using the effective interest rate method. Under IFRS, the effective interest rate for loans with a fixed interest rate does not vary throughout the loan, while in the case of loans with variable interest rates, the effective rate changes on each date of repricing of the loan.

Currency balances that make the interest-bearing loans interest at June 30, 2011 and December 31, 2010, are as follows:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
U.S. Dollar	3,115,735	2,753,788
Chilean Peso (*)	125,126	187,101
Other currency	–	4,405
Total	3,240,861	2,945,294

(*) The Company entered into cross currency swaps, fixing the payment of ThUS$85,371 of debt in dollars.

b) Other financial liabilities

The detail of other financial liabilities as of June 30, 2011 and December 31, 2010, respectively, is as follows:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Current		
Interest rate derivative not recognized as a hedge	5,128	5,321
Total current	5,128	5,321
Non-current		
Interest rate derivative not recognized as a hedge	12,118	14,427
Total non-current	12,118	14,427
Total other financial liabilities	17,246	19,748

c) Hedging liabilities

Hedging liabilities as of June 30, 2011 and December 31, 2010 are as follows:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Current		
Interest accrued since last payment date swap rates	4,181	3,826
Fair value interest rate derivatives	32,491	24,522
Fair value of foreign currency derivatives	1,815	13,694
Total current	38,487	42,042
Non-current		
Fair value interest rate derivatives	91,846	90,666
Fair value of foreign currency derivatives	–	7,222
Total non-current	91,846	97,888
Total hedging liabilities	130,333	139,930

The foreign currency derivatives correspond to forward contracts and cross currency swaps.

Hedging operation

The fair values by type of derivative contracts held as hedging instruments are presented below:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Forward starting swaps (FSS) (1)	(53,293)	(54,670)
Interest rate options (2)	269	422
Interest rate Swaps (3)	(75,225)	(64,344)
Cross currency swaps (CCIRS) (4)	18,402	26,703
Fuel Collars (5)	7,737	17,782
Fuel Swap (6)	7,988	28,032
Currency forward (7)	(1,815)	(13,694)

(1) Covers the significant variations in cash flows associated with market risk implicit in the changes in the 3-month Libor interest rate for long-term loans incurred in the acquisition of aircraft to be produced from the future contract date. These contracts are recorded as cash flow hedges.

(2) Covers the significant variations in cash flows associated with market risk implicit in the changes in the 3-month Libor interest rate for long-term loans incurred in the acquisition of aircraft. These contracts are recorded as cash flow hedges.

(3) Covers the significant variations in cash flows associated with market risk implicit in the increases in the 3 and 6 months Libor interest rates for long-term loans incurred in the acquisition of aircraft and bank loans. These contracts are recorded as cash flow hedges.

(4) Covers the significant variations in cash flows associated with market risk implicit in the changes in the TAB 180 days interest rate and the dollar exchange rate. These contracts are recorded as cash flow hedges.

(5) Covers significant variations in cash flows associated with market risk implicit in the changes in the price of future fuel purchases.

(6) Covers the significant variations in cash flows associated with market risk implicit in the changes in the price of future fuel purchases.

(7) Covers investments denominated in Chilean pesos to changes in the U.S. Dollar - Chilean Peso exchange rate, with the aim of ensuring investment in dollars.

During the periods presented, the Company only maintains cash flow hedges. In the case of fuel hedges, future fuel purchases will occur and impact results from 1 to 9 months from the consolidated statement of financial position date, whereas in the case of interest rate hedging, they will occur and will impact results over the life of the related loans, which are valid for 12 years. Regarding coverage rate and currency, the impact on outcomes will occur continuously throughout the life of the contract (3 years), while cash flows will occur quarterly. Finally, the results will impact investment hedges steadily over the life of the investment (up to 3 months), while the cash flows occur at the maturity of the investment.

During the periods presented, all hedged highly probable forecast transactions have occurred.

During the periods presented, there has been no hedge ineffectiveness recognized in the consolidated statement of income.

Since none of the coverage resulted in the recognition of a non-financial asset, no portion of the result of the derivatives recognized in equity was transferred to the initial value of such assets.

The amounts recognized in comprehensive income and transferred from net equity to income during the year, are as follows:

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Debit (credit) recognized in comprehensive income during the period	(34,965)	(79,800)	(61,814)	(75,350)
Debit (credit) transferred from net equity to income during the period	23,821	(19,503)	11,147	(9,369)

NOTE 21 - TRADE AND OTHER CURRENT ACCOUNTS PAYABLE

The composition of trade and other current accounts payable is as follows:

	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Current		
a) Trade and other accounts payable	488,462	500,694
b) Accrued liabilities at the reporting date	101,090	144,877
Total trade and other accounts payable	589,522	645,571

a) Trade and other current accounts payable as of June 30, 2011 and December 31, 2010 are as follows:

	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Trade creditors	392,377	389,568
Leasing obligations	17,843	26,474
Other accounts payable (*)	78,242	84,652
Total	488,462	500,694

(*) Includes agreement entitled "Plea Agreement" with the Department of Justice of the United States of America. See detail in Note 22.

Trade and other current payables by concept:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Aircraft fuel	107,246	104,404
Boarding Fee	72,212	72,864
Landing fees	53,233	43,941
Handling and ground handling	40,926	39,915
Providers technical buying	33,750	29,594
Other personal expenses	29,195	21,275
Professional service and advice	21,657	22,445
Aviation insurance	18,963	5,931
U.S.A. Department of Justice (*)	18,194	18,387
Aircraft and engines lease	17,843	26,474
Marketing	14,928	21,041
Crew	11,524	8,188
In-flight services	9,407	11,761
Achievement of objectives	7,936	15,263
Maintenance	5,874	28,658
Others	25,574	30,553
Total trade and other accounts payable	488,462	500,694

(*) Includes agreement entitled "Plea Agreement" with the Department of Justice of the United States of America. See detail in Note 22.

b) The liabilities accrued at June 30, 2011 and December 31, 2010, are as follows:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Aircraft and engine maintenance	26,617	26,133
Accounts payable to personnel	16,410	52,411
Accrued personnel expenses	47,003	40,974
Others accrued liabilities	11,060	25,329
Total accrued liabilities	101,090	144,877

NOTE 22 - OTHER PROVISIONS

The detail of other provisions as of June 30, 2011 and December 31, 2010 is as follows:

	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Current		
Provision legal claims (1)	806	753
Total other provisions, current	806	753
Non-current		
Provision legal claims (1)	25,058	21,204
Provision for European Commission investigation (2)	10,916	10,916
Total other provisions, non-current	35,974	32,120
Total other provisions	36,780	32,873

(1) The amount represents a provision for certain demands made against the Company by former employees, regulatory agencies and others. The charge for the provision is shown in the consolidated statement of income in Administrative expenses. It is expected that the current balance as of June 30, 2011 will be applied during the next 12 months.

(2) Provision made for proceedings brought by the European Commission for possible breaches of free competition in the freight market.

The movement of provisions between January 01, 2010 and June 30, 2011 is as follows:

	Legal claims ThUS$	European Commission Investigation ThUS$	Total ThUS$
Opening balance as of January 01, 2010	2,804	25,000	27,804
Increase in provisions	142	–	142
Provision used	(251)	–	(251)
Exchange difference	(257)	–	(257)
Balance as of June 30, 2010	2,438	25,000	27,438

	Legal claims	European Commission Investigation	Total
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of July 01, 2010	2,438	25,000	27,438
Increase in provisions	2,730	–	2,730
Acquisition through business combination	17,174	–	17,174
Provision used	(430)	–	(430)
Reversal of not used provision	–	(14,084)	(14,084)
Exchange difference	45	–	45
Balance as of December 31, 2010	21,957	10,916	32,873

	Legal claims	European Commission Investigation	Total
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2011	21,957	10,916	32,873
Increase in provisions	3,418	–	3,418
Provision used	(1,239)	–	(1,239)
Reversal of not used provision	(36)	–	(36)
Exchange difference	1,764	–	1,764
Balance as of June 30, 2011	25,864	10,916	36,780

European Commission Provision:

(a) This provision was established because of the investigation begun by the Directorate General for Competition of the European Commission against more than 25 cargo airlines, including Lan Cargo S.A., as part of a global investigation begun in 2006 regarding possible unfair competition on the air cargo market. This was a joint investigation by the European and U.S.A. authorities. The start of the investigation was disclosed through a material event notice dated December 27, 2007. The U.S.A. portion of the global investigation concluded with respect to Lan Cargo S.A. and its subsidiary, Aerolíneas Brasileiras S.A. ("ABSA") by the signature of a *Plea Agreement* with the U.S.A. Department of Justice, as disclosed in a material event notice on January 21, 2009.

(b) A significant matter report dated November 9, 2010, reported that the General Direction of Competition had issued its decision on this case (the "decision"), under which it imposed fines totaling € 799,445,000 (seven hundred and ninety nine million four hundred and forty-five thousand Euro) for infringement of European Union regulations on free competition against eleven (11) airlines, among which are Lan Airlines S.A. and Lan Cargo S.A., Air Canada, Air France, KLM, British Airways, Cargolux, Cathay Pacific, Japan Airlines, Qantas Airways, SAS and Singapore Airlines.

(c) Jointly, Lan Airlines S.A. and Lan Cargo S.A., have been fined in the amount of € 8,220,000 (eight million two hundred twenty thousand Euro) for said infractions, which was provisioned in the financial statements of LAN. This is a minor fine in comparison to the original decision, as there was a significant reduction in the fine because LAN cooperated during the investigation.

(d) On January 24, 2011, Lan Airlines S.A. and Lan Cargo S.A. appealed the decision before the Court of Justice of the European Union. At December 31, 2010 and June 30, 2011, the provision reached the amount of ThUS$10,916.

NOTE 23 – OTHER CURRENT NON-FINANCIAL LIABILITIES

Other current non-financial liabilities as of June 30, 2011 and December 31, 2010 are as follows:

	As of June 30, 2011 ThUS$	As of December 31, 2010 ThUS$
Deferred revenues	882,166	810,524
Dividends payable	34,235	125,435
Other sundry liabilities	4,094	3,192
Total other non-financial liabilities, current	920,495	939,151

NOTE 24 - EMPLOYEE BENEFITS

Provisions for employee benefits as of June 30, 2011 and December 31, 2010, respectively, are as follows:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Pension payments	3,599	3,164
Termination payments	1,127	1,161
Other obligations	8,177	5,332
Total provisions for employee benefits, non-current	12,903	9,657

(a) The movement in payments for termination indemnities and other obligations between January 01, 2010 and June 30, 2011 is as follows:

	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2010	5,555
Increase (decrease) current service provision	199
Benefits paid	(514)
Balance as of June 30, 2010	5,240
Opening balance as of July 01, 2010	5,240
Increase (decrease) current service provision	4,626
Benefits paid	(209)
Balance as of December 31, 2010	9,657
Opening balance as of January 01, 2011	9,657
Increase (decrease) current service provision	3,246
Balance as of June 30, 2011	12,903

(b) The provision for short-term benefits as of June 30, 2011 and December 31, 2010, respectively, is detailed below:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Profit-sharing and bonuses	16,410	52,441

The participation in profits and bonuses corresponds to an annual incentives plan for achievement of objectives.

Employment expenses are detailed below:

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Salaries and wages	373,195	276,556	194,682	142,246
Short-term employee benefits	41,855	29,720	19,075	12,310
Termination benefits	10,151	5,145	5,033	2,878
Other personnel expenses	68,087	50,226	36,405	27,390
Total	493,288	361,647	255,195	184,824

NOTE 25 – OTHER NON-CURRENT ACCOUNTS PAYABLE

Other non-current accounts payable as of June 30, 2011 and December 31, 2010 are as follows:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Fleet financing (JOL)	322,171	314,372
Other accounts payable (*)	36,000	54,000
Aircraft and engine maintenance	45,152	47,607
Provision for vacations and bonuses	8,037	7,949
Other sundry liabilities	1,661	1,753
Total non-current liabilities	413,021	425,681

(*) Agreement entitled "Plea Agreement" with the Department of Justice of the United States of America, and its short-term part is in trade payables and other payables. See details in Note 22.

NOTE 26 - EQUITY

a) Capital

The capital of the Company is managed and composed of the following:

The Company's objective is to maintain an appropriate level of capitalization that enables it to ensure access to the financial markets for carrying out its medium- and long-term objectives, optimizing the return for its shareholders and maintaining a solid financial position.

The capital of the Company at June 30, 2011 amounts to ThUS$461,390, divided into 339,334,209 common stock of a same series (ThUS$453,444 divided into 338,790,909 shares as of December 31, 2010), no par value. There are no special series of shares and no privileges. The form of its stock certificates and their issuance, exchange, disuse, loss, replacement and other circumstances, as well as the transfer of the shares, is governed by the provisions of Corporations Law and its regulations.

b) Subscribed and paid shares

As of June 30, 2011, the total number of authorized common shares is 341 million shares of no par value. At the end of this period, of the total shares subscribed, 339,334,209 shares have been fully paid, leaving 1,665,791 shares reserved for issuance under option contracts. During the first semester of 2011, options for 543,300 shares have been exercised.

At December 31, 2010, the total subscribed shares were fully paid 338,790,909 are reserved for issuance under the 2,209,091 stock option contracts.

c) Other equity interests

The movement of other equity interest between January 01, 2010 and June 30, 2011 is as follows:

	Stock options plans	Other reserves	Total
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2010	2,477	13	2,490
Stock option plans	1,452	–	1,452
Deferred tax	(247)	–	(247)
Legal reserves	–	49	49
Balance as of June 30, 2010	3,682	62	3,744

	Stock options plans	Other reserves	Total
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of July 01, 2010	3,682	62	3,744
Stock option plans	2,071	–	2,071
Deferred tax	(352)	–	(352)
Balance as of December 31, 2010	5,401	62	5,463

	Stock options plans	Other reserves	Total
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2011	5,401	62	5,463
Stock option plans	1,337	–	1,337
Deferred tax	(228)	–	(228)
Legal reserves	–	357	357
Balance as of June 30, 2011	6,510	419	6,929

(c.1) Reserves for stock option plans

These reserves are related to the share-based payments explained in Note 36.

(c.2) Other sundry reserves

The balance of other sundry reserves comprises the following:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Reserve for the adjustment of the value of fixed assets (1)	2,620	2,620
Share issuance and placement costs (2)	(2,672)	(2,672)
Others	471	114
Total	419	62

(1) Corresponds to the technical revaluation of fixed assets authorized by the Superintendence of Securities and Insurance in 1979, in Circular No. 1,529. The revaluation was optional and could be taken only once, the reserve is not distributable and can only be capitalized.

(2) As established in Circular 1,736 of the Superintendence of Securities and Insurance, the next extraordinary shareholders' meeting to be held by the parent Company should approve the share issuance and placement costs account to be deducted from the capital paid.

d) Other reserves

The movement of other reserves between January 01, 2010 and June 30, 2011 is as follows:

	Currency translation reserve	Cash flow hedging reserve	Total
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2010	(4,924)	(92,230)	(97,154)
Derivatives valuation gains	–	(79,800)	(79,800)
Deferred tax	465	13,566	14,031
Currency translation differences	(2,735)	–	(2,735)
Balance as of June 30, 2010	(7,194)	(158,464)	(165,658)

	Currency translation reserve	Cash flow hedging reserve	Total
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of July 01, 2010	(7,194)	(158,464)	(165,658)
Derivatives valuation gains	–	61,945	61,945
Deferred tax	(602)	(10,531)	(11,133)
Currency translation differences	3,539	–	3,539
Balance as of December 31, 2010	(4,257)	(107,050)	(111,307)

	Currency translation reserve	Cash flow hedging reserve	Total
	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2011	(4,257)	(107,050)	(111,307)
Derivatives valuation gains	–	(34,965)	(34,965)
Deferred tax	1,476	5,944	7,420
Currency translation differences	(8,684)	–	(8,684)
Balance as of June 30, 2011	(11,465)	(136,071)	(147,536)

(d.1) Currency translation reserve

These originate from exchange differences arising from the translation of any investment in foreign entities (or Chilean with a functional currency different to that of the parent), and from loans and other instruments in foreign currency designated as hedges for such investments. When the investment (all or part) is sold or disposed, and loss of control occurs, these reserves are shown in the consolidated statement of income as part of the loss or gain on the sale or disposal. If the sale does not involve loss of control, these reserves are transferred to non-controlling interests.

(d.2) Cash flow hedging reserve

These originate from the fair value valuation at the end of each period of the outstanding derivative contracts that have been defined as cash-flow hedges. When these contracts expire, these reserves should be adjusted and the corresponding results recognized.

e) Retained earnings

The movement of retained earnings between January 01, 2010 and June 30, 2011 is as follows:

	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2010	740,047
Result for the period	148,929
Other decreases	(129)
Dividends	(55,349)
Balance as of June 30, 2010	833,498

	ThUS$
Opening balance as of July 01, 2010	833,498
Result for the period	270,773
Dividends	(155,057)
Balance as of December 31, 2010	949,214

	ThUS$
Opening balance as of January 01, 2011	949,214
Result for the period	113,184
Other decreases	(310)
Dividends	(44,340)
Balance as of June 30, 2011	1,017,748

f) Dividends per share

As of June 30, 2011

Description	Final dividend 2010	Mandatory minimum dividend 2011
Date of dividend	4/29/2011	6/30/2011
Amount of the dividend (ThUS$)	10,386	33,954
Number of shares among which the dividend is distributed	339,310,509	339,334,209
Dividend per share (US$)	0.03061	0.10006

As of December 31, 2010

Description	Final dividend 2009	Interim dividend 2010	Interim dividend 2010
Date of dividend	4/29/2010	7/27/2010	12/23/2010
Amount of the dividend (ThUS$)	10,940	74,466	125,000
Number of shares among which the dividend is distributed	338,790,909	338,790,909	338,790,909
Dividend per share (US$)	0.03229	0.2198	0.36896

The Company's dividend policy is that these be equal to the minimum required by law, i.e., 30% of the net income according to current regulations. This policy does not preclude the Company from distributing dividends in excess of this obligatory minimum, based on the events and circumstances that may occur during the course of the year.

At June 30, 2011, the minimum mandatory dividend provision corresponds to 30% of the value of the Company. This amount is in the category other current non-financial liabilities.

NOTE 27 - REVENUES

The detail of revenues is as follows:

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Passengers	1,875,136	1,421,669	897,313	680,880
Cargo	752,883	587,963	406,448	321,852
Total	2,628,019	2,009,632	1,303,761	1,002,732

NOTE 28 - COSTS AND EXPENSES BY NATURE

a) Costs and operating expenses

The main operating costs and administrative expenses are detailed below:

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Other rentals and landing fees	329,882	266,432	168,919	135,222
Aircraft Fuel	820,781	549,118	430,877	277,353
Commissions	98,280	79,581	45,665	38,329
Other operating expenses	307,674	234,591	155,943	124,168
Aircraft rentals	86,597	47,480	44,112	24,000
Aircraft maintenance	88,805	59,518	45,373	30,571
Passenger service	67,941	51,377	30,982	24,904
Total	1,799,960	1,288,097	921,871	654,547

b) Depreciation and amortization

Depreciation and amortization are detailed below:

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Depreciation (*)	189,284	158,653	96,347	79,259
Amortization	4,838	4,616	2,371	2,369
Total	194,122	163,269	98,718	81,628

(*) Includes the depreciation of property, plant and equipment and the maintenance cost of aircraft held under operating leases.

c) Personnel expenses

The costs for this item are disclosed in provisions for employee benefits (See Note 24).

d) Financial costs

The detail of financial costs is as follows:

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Bank loan interest	53,186	59,100	25,427	30,764
Financial leases	4,354	3,061	2,985	1,470
Other financial instruments	12,672	16,339	5,887	8,503
Total	70,212	78,500	34,299	40,737

Costs and expenses by nature presented in this note are equivalent to the sum of cost of sales, distribution costs, and administrative expenses, other expenses by function and financing costs presented in the consolidated statement of income by function.

NOTE 29 -GAINS (LOSSES) ON THE SALE OF NON-CURRENT ASSETS NOT CLASSIFIED AS HELD FOR SALE

The gains (losses) on sales of non-current assets not classified as Held for Sale as of June 30, 2011 and 2010 are as follows:

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Property, plant and equipment	(730)	(700)	(387)	(348)
Total	(730)	(700)	(387)	(348)

The gain (loss) on sales of the period is presented in other operating income by function and cost of sales.

NOTE 30 - OTHER INCOME, BY FUNCTION

Other income by function is as follows:

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Duty Free	8,007	5,594	3,813	2,831
Aircraft leasing	7,442	5,821	2,246	2,982
Logistics and courier	10,958	18,217	—	8,476
Customs and warehousing	11,621	11,064	6,026	5,839
Tours	20,791	9,850	9,458	5,310
Other miscellaneous income	9,577	8,342	6,237	5,452
Total	68,396	58,888	27,780	30,890

NOTE 31 – FOREIGN CURRENCY AND EXCHANGE RATE DIFFERENCES

a) Foreign currency

The foreign currency detail of current and non-current assets is as follows:

Current assets	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Cash and cash equivalents	**165,911**	**436,840**
Chilean peso	122,416	368,360
Euro	2,952	7,844
Argentine peso	9,813	11,230
Brazilian real	1,653	4,759
Other currency	29,077	44,647
Other current financial assets	**8,811**	**6,726**
Brazilian real	5,338	4,740
Other currency	3,473	1,986
Other current non-financial assets	**10,321**	**2,692**
Chilean peso	758	1,247
Argentine peso	2,046	419
Brazilian real	210	96
Other currency	7,307	930
Trade and other current accounts receivable	**177,849**	**126,648**
Chilean peso	42,422	28,606
Euro	7,309	8,429
Argentine peso	28,353	6,702
Brazilian real	44,368	31,329
Australian dollar	16,372	12,456
Other currency	39,025	39,126
Current accounts receivable from related entities	**5,064**	**21**
Chilean peso	5,064	21

Current assets	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Current tax assets	**70,243**	**62,455**
Chilean peso	15,383	16,805
Argentine peso	15,524	14,477
Brazilian real	8,137	6,735
Mexican peso	25,757	17,477
Other currency	5,442	6,961
Total current assets	**438,199**	**635,382**
Chilean peso	186,043	415,039
Euro	10,261	16,273
Argentine peso	55,736	32,828
Brazilian real	59,706	47,659
Mexican peso	25,757	17,477
Australian dollar	16,372	12,456
Other currency	84,324	93,650

Non-Current assets	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Other non-current financial assets	**4,855**	**4,504**
Brazilian real	2,292	1,991
Other currency	2,563	2,513
Other non-current non-financial assets	**40**	**1,681**
Argentine peso	–	1,681
Other currency	40	0
Non-current rights receivable	**8,310**	**7,874**
Chilean peso	8,116	7,864
Other currency	194	10
Investment recorded using the method of participation	**556**	**593**
Chilean peso	556	593
Deferred tax assets	**41,756**	**28,493**
Other currency	41,756	28,943
Total non-current assets	**55,517**	**43,595**
Chilean peso	8,672	8,457
Argentine peso	—	1,681
Brazilian real	2,292	1,991
Other currency	44,553	31,466

The foreign currency detail of current and non-current liabilities is as follows:

Current Liabilities	Up to 90 days		91 days to 1 year	
	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Other current financial liabilities	**45,216**	**46,043**	**112,331**	**112,672**
Chilean peso	45,216	41,638	112,331	112,672
Other currency	—	4,405	—	—
Trade and other current accounts payable	**256,782**	**240,419**	**20,120**	**14,012**
Chilean peso	37,026	52,779	10,128	9,559
Euro	9,798	9,438	1,164	14
Argentine peso	40,463	43,214	1,669	3,725
Brazilian real	30,030	22,633	1,905	—
Other currency	139,465	112,355	5,254	714
Current tax liabilities	**12,524**	**9,700**	**1,535**	**2,621**
Chilean peso	3,292	3,007	396	1,064
Argentine peso	1,418	240	821	1,202
Brazilian real	1,610	1,994	—	—
Other currency	6,204	4,459	318	355
Other current non-financial liabilities	**23,640**	**27,729**	**1,286**	**1,071**
Brazilian real	—	—	822	1,041
Other currency	23,640	27,729	464	30
Total current liabilities	**338,162**	**323,891**	**135,272**	**130,376**
Chilean peso	85,534	97,424	122,855	123,295
Euro	9,798	9,438	1,164	14
Argentine peso	41,881	43,454	2,490	4,927
Brazilian real	31,640	24,627	2,727	1,041
Other currency	169,309	148,948	6,036	1,099

Non-current liabilities	More than 1 to 3 years		More than 3 to 5 years		More than 5 years	
	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Other non-current financial liabilities	—	**61,477**	—	—	—	—
Chilean peso	—	61,477	—	—	—	—
Other non-current accounts payable	**7,787**	**7,696**	**71**	**71**	**7**	**5**
Chilean peso	6,779	6,721	71	71	7	5
Other currency	1,008	975				
Other long-term provisions	**1,921**	—	—	**1,554**	—	—
Brazilian real	1,772	—	—	1,401	—	—
Other currency	149	—	—	153	—	—
Non-current provisions for employee benefits	**4,410**	**3,153**	—	—	**863**	**698**
Argentine peso	—	—	—	—	863	698
Other currency	4,410	3,153	—	—	—	—
Total Non-current liabilities	**14,118**	**72,326**	**71**	**1,625**	**870**	**703**
Chilean peso	6,779	68,198	71	71	7	5
Argentine peso	—	—	—	—	863	698
Brazilian real	1,772	—	—	1,401	—	—
Other currency	5,567	4,128	—	153	—	—

General summary of foreign currency:	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
	ThUS$	ThUS$
Total assets	**493,716**	**678,977**
Chilean peso	194,715	423,496
Euro	10,261	16,273
Argentine peso	55,736	34,509
Brazilian real	61,998	49,650
Mexican peso	25,757	17,477
Australian dollar	16,372	12,456
Other currency	128,877	125,116
Total liabilities	**488,493**	**528,921**
Chilean peso	215,246	288,993
Euro	10,962	9,452
Argentine peso	45,234	49,079
Brazilian real	36,139	27,069
Other currency	180,912	154,328
Net position	**5,223**	**150,056**
Chilean peso	(20,531)	134,503
Euro	(701)	6,821
Argentine peso	10,502	(14,570)
Brazilian real	25,859	22,581
Mexican peso	25,757	17,477
Australian dollar	16,372	12,456
Other currency	(52,035)	(29,212)

b) Exchange differences

Exchange rate differences recognized in income, other than those relating to financial instruments at fair value through profit and loss, accumulated at June 30, 2011 and 2010 generated a gain of ThUS$8,111 and a charge of ThUS$2,386, respectively. In the second quarter of 2011 and 2010 a gain of ThUS$10.239 and a charge of ThUS$702 were represented, respectively.

Exchange rate differences shown in equity as translation reserves for the period ended June 30, 2011 and 2010 represented a charge of ThUS$8,897 and ThUS$2,769, respectively. In the second quarter of 2011 and 2010 charges of ThUS$9,143 and ThUS$1,402 were represented, respectively.

The following shows the current exchange rates for the US dollar at the end of each period:

	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
Chilean peso	468.15	468.01
Argentine peso	4.11	3.97
Brazilian real	1.56	1.66
Peruvian Sol	2.75	2.81
Australian dollar	0.93	0.99
Strong Bolivar	4.30	4.30
Boliviano	6.88	6.94
Uruguayan peso	18.30	19.80
Mexican peso	11.71	12.38
Colombian peso	1,770.10	1,905.10
New Zealand dollar	1.21	1.30
Euro	0.69	0.75

NOTE 32 - EARNINGS PER SHARE

Basic earnings	For the six months ended June 30, 2011	2010	For the three months ended June 30, 2011	2010
Earnings attributable to controlling company's equity holders (ThUS$)	113,184	148,929	15,949	60,630
Weighted average number of shares, basic	339,237,459	338,790,909	339,334,209	338,790,909
Basic earnings per share (US$)	0.33364	0.43959	0.04700	0.17896

Diluted earnings	For the six months ended June 30, 2011	2010	For the three months ended June 30, 2011	2010
Earnings attributable to controlling company's equity holders (ThUS$)	113,184	148,929	15,949	60,630
Weighted average number of shares, basic	339,237,459	338,790,909	339,334,209	338,790,909
Adjustment diluted weighted average shares Stock options	800,893	377,671	809,754	461,943
Weighted average number of shares, diluted	340,038,352	339,168,580	340,143,963	339,252,852
Diluted earnings per share (US$)	0.33286	0.43910	0.04689	0.17872

NOTE 33 - CONTINGENCIES

a) Lawsuits

a1) Actions brought by Lan Airlines S.A. and Subsidiaries.

Company	Court	Case No.	Origin	Stage and level of proceeding	Amounts involved ThUS$
Atlantic Aviation Investments LLC (AAI)	Supreme Court of the State of New York, County of New York	07-6022920	Atlantic Aviation Investments LLC, an indirect subsidiary of Lan Airlines S.A. constituted under the laws of the state of Delaware, sued Varig Logística S.A. ("Variglog") for the non-payment of four loans under loan agreements governed by the law of New York. These agreements provide for the acceleration of the loans in the event of sale of the original debtor, VRG Linhas Aéreas S.A.	Stage of execution in Switzerland of judgment condemning Variglog to repay the principal, interest and costs in favor of AAI. An embargo is held over the bank account of Variglog in Switzerland by AAI. Variglog is seeking recovery through the courts in Brazil.	17,100 plus interest and costs
Atlantic Aviation Investments LLC	Supreme Court of the State of New York, County of New York	602286-09	Atlantic Aviation Investments LLC sued Matlin Patterson Global Advisers LLC, Matlin Patterson Global Opportunities Partners II LP, Matlin Patterson Global Opportunities Partners (Cayman) II LP and Volo Logistics LLC (a) as alter egos for Variglog, for failure to pay the four loans indicated in the previous note; and (b) for a default on their obligations of guarantors and other obligations under the Memorandum of Understanding signed by the parties on September 29, 2006.	The court dismissed in part and upheld in part the motion to dismiss counterclaims brought by defendants in the case. Both parties appealed this decision. The parties continue to conduct the test stage (discovery). AAI filed an application for summary judgment that the court ruled favorably. The defendants announced that they will appeal this decision.	17,100 plus interest, costs and damages

Company	Court	Case No.	Origin	Stage and level of proceeding	Amounts involved
					ThUS$
Aerolane, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	Tax Court of Guayaquil	6319-4064-05	Against the regional director of the Guayaquil Internal Revenue Service for overpayment of VAT.	Favorable sentence at first instance, appeal pending.	4,210
Lan Airlines S.A.	Tax Tribunal of Quito	23493-A	Against the regional director of the Quito Internal Revenue Service for overpayment of VAT.	Requested sentence.	3,958
Lan Peru S.A.	Administrative Tribunal of Peru	2011	Lan Peru is suing L.A.P. for wrong amounts charged by the use of hoses at the airport in Lima. These amounts are intended to supplement what has already been obtained in a ruling that ordered Ositran LAP wrong amounts charged back.	First instances.	740
Aerotransportes Mas de Carga S.A. de C.V.	Federal Court of Fiscal and Administrative Justice	24611/08	Judgment of invalidity against the tax authority's refusal to restore a balance in favor of VAT.	At the stage of offer of proof.	1,000

Company	Court	Case No.	Origin	Stage and level of proceeding	Amounts involved
					ThUS$
Aerolane, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	District Tax Court No. 2 (Guayaquil)	09504-2010-0114	Against the regional director of the Guayaquil Internal Revenue Service to determine tax credit decreased for the year 2006.	Pending trial.	4,565
Aerolane, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	District Tax Court No. 2 (Guayaquil)	09503-2010-0172	Against the regional director of the Guayaquil Internal Revenue Service for non-payment of advance income tax, 2010.	Citations to the defendants.	696
Aerolane, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	District Tax Court No. 2 (Guayaquil)	6886-4499-06	Against the regional director of the Guayaquil Internal Revenue Service for rectification of tax return for 2003.	Sentence pending.	Undetermined

a2) Lawsuits against Lan Airlines S.A. and Subsidiaries

Company	Court	Case No.	Origin	Stage and level of proceeding	Amounts involved
					ThUS$
Aerolinhas Brasileiras S.A.	Secretary of Finance of State of Rio de Janeiro	2003	The administrative authority of Rio de Janeiro, Brazil, notified breach action or fine for alleged non-payment of ICMS (VAT) on import of Boeing-767 aircraft registered No. PR-ABB.	Pending resolution of the review group to annul the fine.	3,000
Lan Cargo S.A.	Civil Court of Asunción, Paraguay	78-362	Request of indemnification for damages filed by the general agent in Paraguay.	Pending appeal of the decision to reject one of the exceptions to lack of overt action, made by lawyers for the defendant.	437
Lan Airlines S.A. y Lan Cargo S.A.	European Commission	-	Investigation of possible breaches of free competition of cargo airlines, especially the fuel surcharge. On December 26, 2007, the Director General for Competition of the European Commission notified Lan Cargo S.A. and Lan Airlines S.A. of the instruction of a process against twenty-five cargo airlines, including Lan Cargo S.A., for alleged breaches of free competition in the European air cargo market, especially the intended fixing of a surcharge for fuel and cargo. Dated November 9, 2010, the Direction General for Competition of the European Commission notified Lan Cargo S.A. and Lan Airlines S.A. of the imposition of fines in the amount of ThUS$10,916. This fine is being appealed by Lan Cargo S.A. and Lan Airlines S.A. LAN cannot predict the outcome of the appeal process.	On April 14, 2008, the Company answered the European Commission's notification. The appeal was presented on January 24, 2011.	10,916
Lan Airlines S.A. y Lan Cargo S.A.	Competition Bureau Canada	-	Investigation for possible infractions of competition from airline cargo flights, especially fuel surcharges.	Investigation pending.	Undetermined

Company	Court	Case No.	Origin	Stage and level of proceeding	Amounts involved ThUS$
Lan Cargo S.A. and Lan Airlines S.A.	Canada-Superior Court of Quebec, Supreme Court of British Columbia, Superior Court of Ontario	-	For class actions, as a result of the investigation for possible breaches of competition from airline cargo flights, especially fuel surcharges. They have filed three lawsuits in Canada (Quebec, British Columbia and Ontario).	Case is in the process of discovery and class certification tests.	Undetermined
Lan Cargo S.A. and Lan Airlines S.A.	In the High Court of Justice Chancery Division (England) and Directie Juridische Zaken Afdeling Ceveil Recht (Netherlands).	-	Lawsuit filed against European Airlines by users of freight services in private prosecutions as a consequence of the investigation into alleged breaches of free competition of cargo airlines, especially fuel surcharges. Lan Airlines S.A. and Lan Cargo S.A. have been third-party defendants in such prosecutions in England and the Netherlands.	Case is in the process of discovery tests.	Undetermined
Lan Logistics Corp.	Federal Court, Florida, United States	-	In mid-June 2008, a demand was presented for purchase option right for the sale of LanBox.	Failed against Lan Logistics Corp. for $5 million plus interest, which is appealing to the Court of Appeals.	Undetermined

Company	Court	Case No.	Origin	Stage and level of proceeding	Amounts involved ThUS$
Aerolinhas Brasileiras S.A.	Conselho Administrativo de Defesa Economica, Brasil	-	Investigation of alleged breaches of free competition of cargo airlines, especially fuel surcharges.	Investigation pending. CADE and Federal Attorney not yet issued final decisions.	Undetermined
Lan Airlines S.A. "Brazil"	Instituto de Defesa do Consumidor de Sao Paulo	-	The Department of Consumer Protection and Defense ("PROCON") has applied a fine to Lan Airlines S.A. in the amount of R$1,688,240.00 equivalent to approximately ThUS$970. This penalty relates to the cancellation of flights to Chile as a product of the 2010 earthquake, holding that Lan Airlines S.A. did not act in accordance with the rules applicable to the facilities and offered no compensation to passengers who could not travel as a result of this extraordinary circumstance.	Fine imposed by the consumer entity Sao Paulo.	970
Lan Perú S.A.	Administrative Tribunal of Peru	2011	LAP (Lima Airport concession) is questioning before an administrative tribunal's decision to the administrative authority Ositran, which in due course LAP stated that it had to give certain amounts uncollected by Lan Peru for the use of hoses in the Lima Airport.	First instance.	2,109
Lan Cargo S.A.	Tribunal of Arbitration, Frankfurt, Germany	-	Aerohandlin Airport Assistance GmbH (Handling company en Frankfurt/ Airport) is claiming additional payment for Lan Cargo services offered over the years 2007 to 2010.	Single instance.	820

Company	Court	Case No.	Origin	Stage and level of proceeding	Amounts involved
					ThUS$
Lan Airlines S.A.	1° Labour Court of Santiago	O-1367-2011	Demand for the trade union at Aviation Safety Society (SEGAER), against said company, for the payment of bonuses to a group of employees for the years 2008 and 2009.	Pending trial hearing, set for July 26, 2011 at 10.50 hours.	Indeterminate (depends on the liquidation resulting from bonuses).
Lan Airlines S.A.	2° Labour Court of Santiago	O-1717-2011	Demand for the trade union at Aviation Safety Society (SEGAER), against said company, for the payment of bonuses to a group of employees for the years 2009 and 2010.	Pending preliminary hearing, set for July 21, 2011 at 08.30 hours.	Indeterminate (depends on the liquidation resulting from bonuses).
Lan Airlines S.A.	2° Labour Court of Santiago	O-1716-2011	Demand for the trade union at Aviation Safety Society (SEGAER), against said company, for the payment of bonuses to a group of employees for the year 2010.	Pending preliminary hearing, set for July 13, 2011 at 09.20 hours.	Indeterminate (depends on the liquidation resulting from bonuses).

Company	Court	Case No.	Origin	Stage and level of proceeding	Amounts involved
					ThUS$
Lan Airlines S.A.	1° Labour Court of Santiago	O-1795-2011	Complaint filed by Manuel Herrera Arriagada and others against Air Safety Society (SEGAER), for the payment of bonuses to a group of employees for the years 2009 and 2010.	Pending preliminary hearing, set for July 20, 2011 at 08.30 hours.	Indeterminate (depends on the liquidation resulting from bonuses).
Lan Airlines S.A.	2° Labour Court of Santiago	O-1923-2011	Complaint filed by Luis Guillermo Acevedo and others against Air Safety Society (SEGAER), for the payment of bonuses to a group of employees for the years 2009 and 2010.	Pending preliminary hearing, set for July 29, 2011 at 09.20 hours.	Indeterminate (depends on the liquidation resulting from bonuses).
Lan Airlines S.A.	1° Labour Court of Santiago	T-231-2011	Complaint filed on June 16, 2011 (and notified to the Company on July 1) by Mrs. Alice Chau Poblete, against LAN, for labor protection and collection of benefits, including moral damages, fees owed, term of contract awards, legal surcharge, plus pension contributions during the time served.	Pending preliminary hearing, set for August 5, 2011 at 09.10 hours.	Indeterminate (as they must settle the dues, the rest amounts to ThUS$1,047).

Considering the stage of process for each of the cases mentioned above and/or the improbable event of obtaining an adverse sentence, as of June 30, 2011 the Company has estimated that is not necessary to make a provision for any case, with the exception of the significant matter relating to the European Commission which was reported to the SVS. A provision of US$11 million has been recorded for the decision issued by the European Commission on November 9, 2010.

On May 6, 2011, the Directors of Lan Cargo S.A. and Aerolinhas Brasileiras S.A. approved a judicial agreement with the defenders of the civil class action case that was in process before the United States District Court for the Eastern District of New York. By agreement, Lan Cargo S.A. and Aerolinhas Brasileiras S.A. committed to pay the amount of US$59.7 million and US$6.3 million, respectively, payments that were already made. This agreement terminates the companies' obligations with regard to all plaintiffs who will not choose to file a suit in an individual capacity against the companies. The terms of the judgment have not yet been set for the plaintiffs who are considering opting for a separate suit.

NOTE 34 - COMMITMENTS

(a) Loan covenants

With respect to various loans signed by the Company for the financing of Boeing 767 aircraft, which carry the guarantee of the United States Export–Import Bank, limits have been set on some of the parent company's financial indicators on a consolidated basis. Moreover, and related to these same contracts, restrictions are also in place on the Company's management in terms of its ownership and disposal of assets.

Additionally, with respect to various loans signed by its subsidiary Lan Cargo S.A. for the financing of Boeing 767 aircraft, which carry the guarantee of the United States Export–Import Bank, restrictions have been established to the Company's management and its subsidiary Lan Cargo S.A. in terms of shareholder composition and disposal of assets.

Regarding the various contracts of the Company for the financing of Airbus A320 aircraft, which are guaranteed by European export credit agencies, limits have been established on some of the Company's financial indicators. Moreover, and related to these same contracts, restrictions are also in place on the Company's management in terms of its ownership and disposal of assets.

In connection with the financing of spare engines for its fleet Boeing 767 and 777, which are guaranteed by the United States Export - Import Bank, restrictions have been placed on the shareholding of its guarantors and their legal successor in case of merger.

In relation to credit agreements entered into by the Company, for the present year local banks have set limits to some financial indicators of the parent company on a consolidated basis.

At June 30, 2011, the Company is in compliance with these covenants.

(b) Commitments under operating leases as lessee

Details of the main operating leases are as follows:

Lessor	Aircraft	As of June 30, 2011	As of December 31, 2010
Delaware Trust Company, National Association (CRAFT)	Bombardier Dhc8-200	9	9
International Lease Finance Corporation	Boeing 767	8	8
KN Operating Limited (NAC)	Bombardier Dhc8-400	4	4
Orix Aviation Systems Limited	Airbus A320	2	2
Pembroke B737-7006 Leasing Limited	Boeing 737	2	2
International Lease Finance Corp. (ILFC)	Boeing 737	2	2
Sunflower Aircraft Leasing Limited - AerCap	Airbus A320	2	2
Celestial Aviation Trading 35 Limited	Boeing 767	1	1
MSN 167 Leasing Limited	Airbus A340	1	1
Celestial Aviation Trading 16 Limited	Boeing 767	1	1
CIT Aerospace International	Boeing 767	1	1
Celestial Aviation Trading 39 Ltd. GECAS (WFBN)	Boeing 777	1	1
Celestial Aviation Trading 23 Ltd. GECAS (WFBN)	Boeing 777	1	1
Celestial Aviation Trading 47 Ltd. GECAS (WFBN)	Boeing 767	1	1
Celestial Aviation Trading 51 Ltd. GECAS (WFBN)	Boeing 767	1	1
Celestial Aviation Trading 48 Ltd. GECAS (WFBN)	Boeing 767	1	-
BOC Aviation Pte. Ltd.	Airbus A320	1	-
MSN 32415, LLC- AWAS	Boeing 737	1	1
JB 30244, Inc. - AWAS	Boeing 737	1	1
NorthStar AvLease Ltd.	Bombardier Dhc8-200	1	1
JB 30249, Inc. - AWAS	Boeing 737	1	1
TIC Trust (AVMAX)	Bombardier Dhc 8-200	1	1
ACS Aircraft Finance Bermuda Ltd. - Aircastle (WFBN)	Boeing 737	1	1
MCAP Europe Limited - Mitsubishi (WTC)	Boeing 737	1	1
Total		46	44

The rentals are shown in profit and loss for the period as they are incurred.

The minimum future lease payments not yet payable are the following:

	As of June 30, 2011	As of December 31. 2010
	ThUS$	ThUS$
Up to a year	159,134	151,781
More than one year and less than five years	430,655	440,632
More than five years	83,500	107,593
Total	673,289	700,006

The minimum lease payments charged to income are the following:

	For the periods ended June 30,	
	2011	2010
	ThUS$	ThUS$
Minimum operating lease payments (*)	83,484	44,762
Total	83,484	44,762

In September 2010, the Company added two Airbus A320-200 aircraft for a period of six years, while in December 2010 the Company added an aircraft of the same fleet for a period of eight months, the latter finally returned in May 2011. Additionally, in November and December 2010, the Company added two Boeing 767-300F aircraft, with terms of contract for seven and six years, respectively. In January 2011 the Company added to the fleet three aircraft, a Boeing 767-300F with a contract term of five years, one Airbus A320-200 for periods of seven years and one Airbus A319-100 for a period of four months which was returned in May 2011.

In June 2010, lease term was extended for another two years for a Boeing 767-300ER aircraft, ending in May 2013.

(*) At June 30, 2011, includes an amount of $24,210 as a result of the incorporation of AIRES S.A. as a subsidiary from December 2010.

The operating lease agreements signed by the Company and its subsidiaries state that maintenance of the aircraft should be done according to the manufacturer's technical instructions and within the margins agreed in the leasing agreements, a cost that must be assumed by the lessee. The lessee should also contract insurance for each aircraft to cover associated risks and the amounts of these assets. Regarding rental payments, these are unrestricted and may not be netted against other accounts receivable or payable between the lessor and lessee.

(c) Other commitments

At June 30, 2011 the Company has existing letters of credit, guarantee ballots and guarantee insurance policies as follows:

Creditor Guarantee	Debtor	Type	Value ThUS$	Release date
Deutsche Bank A.G.	Lan Airlines S.A.	Two letters of credit	20,000	31/01/2012
The Royal Bank of Scotland plc	Lan Airlines S.A.	Two letters of credit	18,000	08/01/2012
European Commission	Lan Airlines S.A.	One letter of credit	11,672	18/02/2012
Dirección General de Aviación Civil de Chile	Lan Airlines S.A.	Fifty-one guarantee ballots	6,778	15/07/2011
Washington International Insurance	Lan Airlines S.A.	Seven letters of credit	3,040	09/06/2011
Dirección Seccional de Aduanas de Bogota	Línea Aérea Carguera de Colombia S.A.	Two guarantee insurance policies	2,430	07/04/2014
Metropolitan Dade County	Lan Airlines S.A.	Five letters of credit	1,675	31/05/2012

NOTE 35 – TRANSACTIONS WITH RELATED PARTIES

a) Transactions with related parties for the period ended June 30, 2011

Tax No.	Related parties	Relationship	Country of origin	Other information on related party	Transaction	Currency	Amount of transactions
							ThUS$
96.810.370-9	Inversiones Costa Verde Ltda. y CPA	Controlling shareholder	Chile	Investments	Property rental granted	CLP	40
					Passenger services provided	CLP	5
96.847.880-K	Lufthansa Lan Technical Training S.A.	Associate	Chile	Training center	Building rental granted	CLP	8
					Assignment of debt granted	CLP	9
					Other prepayments received	CLP	(293)
					Other prepayments received	US$	(82)
					Training received	US$	(124)
78.591.370-1	Bethia S.A. y Filiales (1)	Other related parties	Chile	Investments	Cession of rights	CLP	4,461
					Property rental granted	CLP	187
					Professional advice granted	CLP	108
					Transport services provided	CLP	470
					Other prepayments received	CLP	(212)
					Sale of subsidiary	US$	53,386
87.752.000-5	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Other related parties	Chile	Fish farming	Passenger services provided	CLP	108
Foreign	Inversora Aeronaútica Argentina	Other related parties	Argentina	Investments	Building rental received	US$	(209)

(1) On April 6, 2011, Lan Cargo S.A. e Inversiones Lan S.A., subsidiaries of Lan Airlines S.A. as sellers, and Servicios de Transporte Limitada and Inversiones Betmin SpA, subsidiaries of Bethia S.A., as purchasers, entered into a contract of sale compared to 100% the social capital of Blue Express Intl. Ltda. and Blue Express S.A. The sale value of Blue Express Intl. Ltda and subsidiary was for ThUS$53,386.

b) Transactions with related parties for the period ended December 31, 2010

Tax No.	Related parties	Relationship	Country of origin	Other information on related party	Transaction	Currency	Amount of transactions
							ThUS$
96.810.370-9	Inversiones Costa Verde Ltda. y CPA	Controlling shareholder	Chile	Investments	Property rental granted	CLP	33
					Passenger services provided	CLP	5
96.847.880-K	Lufthansa Lan Technical Training S.A.	Associate	Chile	Training center	Building rental granted	CLP	8
					Assignment of debt granted	CLP	8
					Other prepayments received	CLP	(153)
					Other prepayments received	US$	(3)
					Training received	US$	(111)
96.921.070-3	Austral Sociedad Concesionaria S.A.	Associate	Chile	Concessionaire	Aviation rates received	CLP	(30)
					Basic consumptions received	CLP	(6)
					Aeronautical concession received	CLP	(136)
					Dividend distribution	CLP	73
87.752.000-5	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Other related parties	Chile	Fish farming	Passenger services provided	CLP	20
96.669.520- K	Red de Television Chilevisión S.A.	Other related parties	Chile	Television	Passenger services provided	CLP	65
					Publicity services received	CLP	(100)
96.894.180-1	Bancard Inversiones Ltda.	Other related parties	Chile	Professional advice	Professional advice received	CLP	(7)
Foreign	Inversora Aeronaútica Argentina	Other related parties	Argentina	Investments	Building rental received	US$	(203)
					Other services provided	US$	8

c) Compensation of key management

The Company has defined for these purposes that key management personnel are the executives who define the Company's policies and major guidelines and who directly affect the results of the business, considering the levels of vice-presidents, chief executives and directors.

	For the six months ended June 30,		For the three months ended June 30,	
	2011	2010	2011	2010
	ThUS$	ThUS$	ThUS$	ThUS$
Remuneration	4,529	3,476	2,395	1,773
Management fees	94	60	48	31
Corrections of value and non-monetary benefits	194	168	99	84
Short-term benefits	4,854	3,419	3,482	2,322
Share-based payments	1,337	1,452	677	1,255
Total	11,008	8,575	6,701	5,465

NOTE 36 - SHARE-BASED PAYMENTS

The compensation plans implemented through the granting of options to subscribe and pay for shares, which have been granted since the last quarter of 2007, are shown in the consolidated statements of financial position in accordance with IFRS 2 "Share-based payments," booking the effect of the fair value of the options granted as a charge to remuneration on a straight-line basis between the date of granting the options and the date on which these become vested.

During the last quarter of 2009, the original terms of the plan were amended regarding subscription and payment options. These modifications were carried out during the first quarter of 2010 and established a new term and exercise price.

The original grant and subsequent amendments have been formalized through the signing of option contracts for the subscription of shares according to the proportions shown in the accrual schedule and which are related to the permanence of the executive on those dates for exercising the options:

Percentage	Period
30%	From October 29, 2010 to December 31, 2011
70%	From October 30, 2011 to December 31, 2011

These options have been valued and booked at their fair value on the grant date, determined using the "Black-Scholes-Merton" method.

All options expire on December 31, 2011.

	Number of share options
Stock options under a share-based payment agreement balance as of January 1, 2011	2,209,091
Stock options granted	-
Stock options annulled	-
Stock options exercised	(543,300)
Stock options under a share-based payment agreement balance as of June 30, 2011	1,665,791

Entry data of valuation model of options used for stock options conceded during the period.

Weighted average share price	Exercise price	Expected volatility	Life of option	Dividends expected	Risk-free interest
US$ 17.3	US$ 14.5	33.20%	1.9 years	50%	0.0348

NOTE 37 - THE ENVIRONMENT

In accordance with the General Environment Bases Law issued in Chile and its complementary regulations, there are no provisions that affect the operation of air transport services.

NOTE 38 – SUBSEQUENT EVENTS

The consolidated financial statements of Lan Airlines S.A. and Subsidiaries as of June 30, 2011 have been approved in extraordinary session of the Board on August 8, 2011, which was attended by the following directors:

1. Jorge Awad Mehech,
2. Darío Calderón González,
3. José Cox Donoso,
4. Juan José Cueto Plaza,
5. Ramón Eblen Kadis,
6. Bernardo Fontaine Talavera, and
7. Juan Gerardo Jofré Miranda.

Except as mentioned above, subsequent to June 30, 2011 until the date of issuance of these financial statements, the Company has no knowledge of any other subsequent events that may significantly affect the balances or their interpretation.

NOTE 39 – BUSINESS COMBINATIONS

a) Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A.

On November 26, 2010 Lan Pax Group S.A., a subsidiary of Lan Airlines S.A., acquired 98.942% of the Colombian company Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A.

This acquisition was made through the purchase of 100% of the shares of the Panamanian corporations AKEMI Holdings S.A. and SAIPAN Holding S.A., which owned the aforementioned percentage of AIRES S.A. The purchase price was ThUS$12,000.

Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A., founded in 1980, at the date of acquisition is the second largest operator within the Colombian domestic market with a market share of 22%. AIRES S.A. offers regular service to 27 domestic destinations within Colombia as well as 3 international destinations. Synergies are expected between the combination of AIRES S.A. in the Colombian market and efficiency of the business model of LAN Airlines S.A. Additionally, better performance is expected by the business of Lan Airlines S.A. (passengers and cargo) through an increase in coverage in Latin America.

The Company has measured the non-controlling interest in AIRES S.A. using the proportionate share of the non-controlling interest in net identifiable assets of the acquired company.

The business combination is recognized in the statement of financial position of Lan Airlines S.A. and Subsidiaries as goodwill of ThUS$94,224.

Summary statement of financial position at acquisition date:

	ThUS$		ThUS$
Current assets	27,315	Current liabilities	125,193
Non-current assets	31,652	Non-current liabilities	20,327
		Equity	(86,553)
Total assets	58,967	Total liabilities	58,967

Controlling interest	(82,224)

Goodwill determination

	ThUS$
Controlling interest	82,224
Purchase price	12,000
Goodwill	94,224

In accordance with IFRS 3, the determined value of goodwill is provisional.

b) AEROASIS S.A.

Dated February 15, 2011, Lan Pax Group S.A., a subsidiary of Lan Airlines S.A., acquired 100% of Colombian AEROASIS S.A. The purchase price was ThUS$3,541.

AEROASIS S.A. is a corporation incorporated under the laws of the Republic of Colombia through Public Deed No. 1206 dated May 2, 2006.

The business combination is recognized in the statement of financial position of Lan Airlines S.A. and Subsidiaries as goodwill of ThUS$6,736.

Summary statement of financial position at acquisition date:

	ThUS$		ThUS$
Current assets	1,802	Current liabilities	8,007
Non-current assets	3,010	Non-current liabilities	–
		Equity	(3,195)
Total assets	4,812	Total liabilities & equity	4,812

Controlling interest	(3,195)

Goodwill determination

	ThUS$
Controlling interest	3,195
Purchase price	3,541
Goodwill	6,736

In accordance with IFRS 3, the determined value of goodwill is provisional.

TAM S.A.
Condensed Consolidated Interim Financial Information
At June 30, 2011

TAM S.A.
Condensed consolidated balance sheet
(In thousands of Reais)

	Note	June 30, 2011 (Unaudited)	December 31, 2010
Assets			
Current			
Cash and cash equivalents	6	892,636	1,012,220
Financial assets at fair value through profit and loss	4.2	1,250,407	1,407,698
Trade accounts receivable	7	1,725,741	1,556,781
Inventories		208,816	198,760
Taxes recoverable	8	267,432	57,557
Income tax and social contribution recoverable		20,234	18,424
Prepaid expenses		136,819	162,788
Deriviative financial instruments	9	32,098	9,895
Other receivables		71,099	81,234
		4,605,282	4,505,357
Non-current			
Restricted cash		40,373	98,305
Financial assets – bank deposits	10	155,587	50,280
Deposits in guarantee		46,947	51,778
Prepaid aircraft maintenance		427,868	410,306
Other non-current assets		10,738	20,595
Deriviative financial instruments	9	8,726	6,568
Property, plant and equipment	11	9,107,584	8,711,850
Intangible assets	12	619,437	642,286
		10,417,260	9,991,968
Total assets		**15,022,542**	**14,497,325**
Liabilities			
Current			
Accounts payable		550,502	522,364
Financial liabilities	13	1,506,052	1,572,093
Salaries and social charges		480,185	466,831
Deferred income	14	1,623,666	1,801,181
Taxes, charges and contributions		360,337	308,189
Income tax and social contribution payable			14,339
Interest on own capital and dividends		864	152,293
Derivative financial instruments	9	12,839	20,574
Other current liabilities	16	144,676	135,658
		4,679,121	4,993,522
Non-current			
Financial liabilities	13	6,375,194	5,786,848
Derivative financial instruments	9	8,253	15,286
Deferred income	14	53,170	66,420
Provisions	17	231,023	204,271
Refinanced taxes payable under Fiscal Reovery Program	15	434,390	416,675
Deferred income tax and social contribution	18	264,250	149,440
Other non-current liabilities	16	318,805	237,471
		7,685,085	6,876,412
Total liabilities		12,364,206	11,869,934
Equity			
Share capital	19	819,892	819,892
Other reserves	20	1,585,783	1,602,021
Retained earnings		188,422	
		2,594,097	2,421,913
Non-controlling interest		64,239	205,478
Total equity		2,658,336	2,627,391

Total liabilities and equity	**15,022,542**	**14,497,325**

The accompanying notes are an integral part of this condensed consolidated interim financial information.

TAM S.A.
Condensed consolidated Income statement
Three and six months periods ended June 30, 2011 and 2010 (Unaudited)
(In thousand of Reais)

	Note	Quarter ended		Six months ended	
		June 30, 2011	June 30, 2010 (Adjusted(*))	June 30,2011	June 30, 2010 (Adjusted(*))
Revenue	21	3,053,211	2,611,448	6,095,740	5,215,292
Operating expenses	22	(3,037,595)	(2,610,046)	(5,969,945)	(5,137,079)
Operating profit before movements in fair value of fuel derivatives		15,616	1,402	125,795	78,213
Movements in fair value of fuel derivatives		(12,856)	(57,196)	42,916	(46,587)
Operating profit/(loss)		2,760	(55,794)	168,711	31,626
Finance income	24	800,769	353,096	1,053,187	869,384
Finance costs	24	(628,179)	(507,118)	(796,043)	(1,207,416)
Profit/(loss) before income tax and social contribution		175,350	(209,816)	425,855	(306,406)
Income tax and social contribution	18(a)	(93,658)	41,178	(195,996)	68,618
Profit/(loss) for the period		81,692	(168,638)	229,859	(237,788)
Attributable to					
Equity shareholders of TAM S.A.		60,267	(174,763)	189,172	(245,699)
Non-controlling interest		21,425	6,125	40,687	7,911
Earnings per share (common and preferred) – in R$					
Basic	25	0.39	(1.16)	1.21	(1.63)
Diluted	25	0.39	(1.16)	1.21	(1.63)

The accompanying notes are an integral part of this condensed consolidated interim financial information.

TAM S.A.
Condensed consolidated statements of comprehensive income (unaudited)
Three and six months periods ended June 30, 2011 and 2010
(In thousand of Reais)

	Quarter ended		Six months ended	
	June 30, 2011	**June 30, 2010**	**June 30, 2011**	**June 30, 2010**
		(Adjusted (*))		(Adjusted (*))
Profit/(loss) for the period	81,692	(168,638)	229,859	(237,788)
Other comprehensive income				
Currency translation gains/(losses) on foreign operations, net of tax	2,220	(2,367)	1,535	1,381
Other comprehensive income/(losses) for the period	2,220	(2,367)	1,535	1,381
Total comprehensive income/(loss) for the period	83,912	(171,005)	231,394	(236,407)
Attributable to				
Equity shareholders of TAM S.A.	62,376	(177,130)	190,630	(244,330)
Non-controlling interest	21,536	6,125	40,764	7,923

The accompanying notes are an integral part of this condensed consolidated interim financial information.

TAM S.A.
Condensed consolidated statement of changes in equity (unaudited)
Period ended June 30, 2011 and 2010
(In thousand of Reais)

	Attributable to equity shareholders of TAM						
	Share capital	Revaluation reserve	Other reserves (Note 20)	Accumulated deficit	Total	Non-controlling interest	Total
At January 1, 2010 - As originally presented	675,497	116,504	131,582	(428,577)	495,006	3,408	498,414
Changes of accounting practices – Note 3		(116,504)	483,549	428,577	795,622		795,622
At January 1, 2010 - Adjusted	675,497		615,131		1,290,628	3,408	1,294,036
Loss for the period				(245,699)	(245,699)	7,911	(237,738)
Other comprehensive income							
Foreign exchange gain on foreign on foreign operations, net of tax			1,369		1,369		1,369
Total comprehensive loss			1,369	(245,699)	(244,330)	7,911	(236,369)
Transactions with owners							
Stock option plan			11,176		11,176		11,176
Treasury shares			4,554	(1,739)	2,815		2,815
Transfer to non-controlling shareholders: Effect on equity of the issuance and sale of new shares of Multiplus S.A.			489,115		489,115	179,947	669,062
Total transactions with owners			504,845	(1,739)	503,106	179,947	683,053
Other						(1,207)	(1,207)
At June 30, 2010	675,497		1,121,345	(247,438)	1,549,404	190,059	1,739,463

The accompanying notes are an integral part of this condensed consolidated interim financial information.

TAM S.A.
Condensed consolidated statement of changes in equity (unaudited)
Period ended June 30, 2011 and 2010
(In thousand of Reais)

	Attributable to equity shareholders of TAM					
	Share capital	Other reserves (Note 20)	Retained earnings / (Accumulated deficit)	Total	Non-controlling interest	Total
At January 1, 2011	819,892	1,602,021		2,421,913	205,478	2,627,391
Profit for the period			189,172	189,172	40,687	229,859
Other comprehensive income						
Foreign exchange loss on foreign operations , net of tax		1,458		1,458	77	1,535
Total comprehensive income		1,458	189,172	190,630	40,764	231,394
Transactions with owners						
Capital reduction of Multiplus – Cash paid to non-controlling interests					(160,984)	(160,984)
Realization of revaluation reserve		(733)	733			
Dividends by TAM		(30,277)		(30,277)		(30,277)
Dividends of Multiplus paid to non-controlling interests					(22,023)	(22,023)
Dividends of Mercosur paid to non-controlling interests					(315)	(315)
Stock option plan		8,880		8,880	1,319	10,199
Sale of treasury shares		4,434	(1,483)	2,951		2,951
Total transactions with owners		(17,695)	(750)	18,446	(182,003)	(200,449)
At June 30, 2011	819,892	1,585,783	188,422	2,594,097	64,239	2,658,336

The accompanying notes are an integral part of this condensed consolidated interim financial information.

	Note	Six months ended June 30, 2011	June 30, 2010
Cash flows generated from operating activities	26	288,369	123,055
Taxes paid		(104,707)	(1,446)
Interest paid		(157,161)	(145,888)
Net cash generated (used) in operating activities		26,501	(24,279)
Cash flows from investing activities			
Capital reduction of Multiplus – Cash paid to non-controlling interests		(160,984)	
Restricted cash withdrawal		57,932	
Investment in restricted cash			(35,470)
Cash paid on acquisition of Pantanal, net of cash acquired			(9,545)
Proceeds from sale of property, plant and equipment (PPE)		1,614	18,822
Purchases of property, plant and equipment		(88,061)	(71,368)
Purchases of intangible assets		(36,145)	(57,437)
Deposits in guarantee			
Reimbursements		4,857	5,272
Deposits made		(3,806)	
Pre delivery payment			
Reimbursements		90,279	86,323
Payments		(245,273)	(102,364)
Net cash used in investing activities		(379,587)	(165,767)
Cash flow from financing activities			
Sale of treasury shares		2,951	2,815
Net cash received in a public offering of shares of Multiplus			657,049
Dividends paid – TAM S.A.	19(e)	(181,460)	(233,304)
Dividends and interest on capital paid to non-controlling shareholders of Multiplus		(22,351)	
Dividends paid to non-controlling shareholders of Mercosur		(315)	
Short and long-term borrowings			
Issuance		79,165	
Payments		(75,232)	(117,198)
Senior notes			
Issuance		777,209	
Capital element of finance leases		(346,465)	(261,757)
Net cash generated from (used in) financing activities		233,502	47,605
Net increase (decrease) in cash and cash equivalents		(119,584)	(142,441)
Cash and cash equivalents at the beginning of the period / year		1,012,220	1,075,172
Cash and cash equivalents at the end of the period		892,636	932,731
Supplementary information on cash flows:			
Non cash investing and financing activities			
Acquisition of aircraft under finance leases		432,674	569,178
Pre delivery payment reimbursement			18,881
Acquisition of other PPE under financial leases		17,193	
Financing obtained for direct payment to suppliers		60,724	

The accompanying notes are an integral part of this condensed consolidated interim financial information.

1. General information

TAM S.A ("TAM" or the "Company") was incorporated on May 12, 1997, to invest in companies which carry out air transportation activities. The Company wholly owns TAM Linhas Aéreas S.A. ("TLA"), a company that operates in the transportation of passengers and cargo in Brazil and on international routes, and also owns 94.98% of Transportes Aéreos del Mercosur S.A. ("TAM Airlines" or "Mercosur"), an airline headquartered in Asunción, Paraguay, which operates in Paraguay, Argentina, Brazil, Chile, Uruguay and Bolivia. TAM is incorporated and domiciled in Brazil and its registered office is in Av. Jurandir, 856, Lote 4, 1st floor, São Paulo, SP.

On July 15, 2005, the Company concluded a public offering of shares on the São Paulo Stock Exchange – BOVESPA. On March 10, 2006 the Company made an additional public offering – this time on the BM&F – Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros (BM&F Bovespa) and the New York Stock Exchange – NYSE (in the form of American Depositary Shares – ADS), which was concluded on April 6, 2006.

The Company, through its subsidiary TLA, controls the companies TAM Capital Inc, ("TAM Capital"), TAM Capital Inc, 2 ("TAM Capital 2"), TAM Financial Services 1 Limited ("TAM Financial 1") and TAM Financial Services 2 Limited ("TAM Financial 2") and as from May 2011 also TAM Capital Inc, 3 ("TAM Capital 3") all headquartered in the Cayman Islands, whose main activities involve aircraft acquisition and financing and issuance of debt. Debt issued by these wholly-owned companies is wholly and unconditionally guaranteed by TAM. TLA also controls the company TAM Viagens e Turismo Ltda. ("Fidelidade"), whose corporate purpose is to carry out the activities of a travel and tourism agency, under the name TAM Viagens.

The Company controls TP Participações Ltda. which on July 20, 2009, changed its name to TP Franchising Ltda. ("TP Franchising") and modified its corporate purpose to the development of franchises.

In the Extraordinary General Meeting (AGE) held on October 28, 2009, it was approved the change of the name of Q.X.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A. to Multiplus. Multiplus's main activity is the development and management of customer loyalty programs. A public offering of shares of this subsidiary was concluded on February 5, 2010.

Since March 15, 2010, the date on which its purchase was approved, the Company controls Pantanal Linhas Aéreas S.A. – "Pantanal," which was the date ANAC – the National Agency of Civil Aviation approved the purchase. Pantanal is currently under bankruptcy protection.

On July 13, 2010, TLA acquired TAM Milor which was the holder of the brand "TAM" and other related brands ("TAM" Brands) which are used by the Company, by TLA and other related companies. On March 1, 2011, the Company legally merged its subsidiary TAM Milor into the Company.

On January 18, 2011, the Company published a significant event, informing that TAM and LAN Airlines S.A. had signed two agreements named Implementation Agreement and Exchange Offer Agreement, regulating the final terms and conditions for the association contemplated in the Memorandum of Understanding entered into on August 13, 2010. The agreements define the new structure that will be formed by the association of the two companies for formation of LATAM Airlines Group S.A., as well as the form of corporate management that will coordinate this new structure. The completion of the proposed combination is subject to satisfaction or waiver of the conditions set forth in the transaction agreements.

On March 29, 2011, the Company and TRIP Linhas Aéreas S/A. ("TRIP") signed a Term Sheet, with no binding effect, in order to identify possible opportunities for strengthening and expanding their businesses through the development of a strategic alliance complementary to the existing Codeshare Agreement. Pursuant to the Term Sheet signed, if and when binding documents are executed, and after meeting conditions precedents that may be mutually agreed (including the approval by the applicable authorities), TAM may ultimately acquire a non-controlling interest in TRIP representing 31% of its total capital comprised by 25% of its voting capital and the remaining interest through non-voting preferred shares.

On May 3, 2011, TLA incorporated TAM Capital 3 for the purpose of issuing US$500,000 8.375% senior guaranteed notes due 2021 as further described in Note 13.2.

This condensed consolidated interim financial information, of TAM and its subsidiaries was approved by the Board of Executive Officers on July 29,2011.

2. Basis of preparation and significant accounting policies

The condensed consolidated interim financial information for the three and six months periods ended June 30, 2011 and 2010 has been prepared in accordance with IAS 34 – Interim financial reporting.

The accounting policies applied in the preparation of this condensed consolidated interim financial information are consistent with those of the annual financial statements for the year ended December 31, 2010 and have been applied consistently.The consolidated interim financial information should be read in conjunction with the annual financial statements for the year ended December 31, 2010, which have been prepared in accordance with "International Financial Reporting Standards" (IFRS) issued by the International Accounting Standards Board (IASB).

2.1. Basis of consolidation and investments in subsidiaries

(a) Consolidated financial information

(i) Subsidiaries

The consolidated interim financial information includes the financial statements of TAM and its subsidiaries, including special purpose entities. Control is obtained when the Company has the power to govern the financial and operating policies, as a result of holding more than half of the voting rights. The existence and the effect of potential voting rights, currently exercisable or convertible, are taken into account to assess whether TAM controls another entity. Subsidiaries are fully consolidated as from the date when control is transferred to TAM and are no longer consolidated as from the date when such control ceases.

The results of subsidiaries acquired during the year are included in the consolidated statements of income and of comprehensive income as from the actual acquisition date. The comprehensive income balance is attributable to the Company's owners and to non-controlling interests, even if results in a negative balance of these interests. When necessary, the financial statements of subsidiaries are adjusted to conform their accounting policies to those established by the Company. Intercompany transactions and balances and unrealized gains are eliminated. Unrealized losses are also eliminated, although they are considered as an indicator of impairment of the transferred asset.

(ii) Transactions and non-controlling interests

In the consolidated interim financial information, any changes in the Company's interests in subsidiaries that do not result in loss of the Company's control over subsidiaries are recorded as capital transactions. The account balances of the Company's interests and non-controlling interests are adjusted to reflect changes in their interests in subsidiaries. The difference between the fair value of consideration paid or received is recorded directly in equity and attributed to the Company's owners.

When the Company ceases to have control, any retained interest in the entity is remeasured to its fair value, and any change in the carrying amount is recognized in profit or loss. The fair value is the initial carrying amount for subsequent recognition of the retained interest in an associate, a joint venture or a financial asset. Also, any amounts previously recognized in other comprehensive income related to that entity are recorded as if TAM had directly disposed of the related assets or liabilities. This means that the amounts previously recognized in other comprehensive income are reclassified to profit or loss.

Non-controlling interests represent the portion of profit or loss and of equity of subsidiaries that is not held by TAM, and is recorded in a separate line item in the consolidated balance sheet.

(iii) Companies included in the consolidated interim financial information

	Reporting date	Ownership	June 30, 2011	December 31, 2010	Ownership and voting power % June 30, 2010
TLA	06.30.2011	Direct	100.00	100.00	100.00
TAM Viagens (i)	06.30.2011	Indirect	99.99	99.99	99.99
TAM Capital (i)	06.30.2011	Indirect	100.00	100.00	100.00
TAM Capital 2 (i)	06.30.2011	Indirect	100.00	100.00	100.00
TAM Capital 3 (i)	06.30.2011	Indirect	100.00		
TAM Financial 1 (i)	06.30.2011	Indirect	100.00	100.00	100.00
TAM Financial 2 (i)	06.30.2011	Indirect	100.00	100.00	100.00
Fundo *Spitfire* II (Fundo exclusivo) (ii)	06.30.2011	Indirect	100.00	100.00	100.00
TP Franchising	06.30.2011	Direct	100.00	100.00	100.00
Mercosur	05.31.2011	Direct	94.98	94.98	94.98
Multiplus	06.30.2011	Direct	73.17	73.17	73.17
Pantanal	06.30.2011	Direct	100.00	100.00	100.00
TAM Milor (iii)	06.30.2011			100.00	

(i) TAM's investments are held indirectly through TLA.
(ii) TAM's investment is held 12% directly, 17% through TLA and 71% through Multiplus, respectively.
(iii) TAM Milor was acquired in July 2010. On March 1, 2011, the Company merged its subsidiary TAM Milor into the Company.

2.2. New and revised standards and interpretations and amendments to existing standards and interpretations

(a) The following accounting standard is mandatory for the year beginning in January 2011 and have been applied by TAM:

- IFRIC 13 - "Customer Loyalty Programmes". The meaning of "fair value" is clarified in the context of measurement of award credits in customer loyalty programmes effective January 1, 2011. The application of the clarified guidance did not result in any impact on the financial position and results of operations since the Company was measuring the fair value of its award credits.

- IAS 34 ammendment effective January 1, 2011 provides guidance to illustrate how to apply disclosure principles in IAS 34 and add disclosure requirements around:

  a) The circumstances likely to affect fair values of financial instruments and their classification;
  b) Transfers of financial instruments between different levels of the fair value hierarchy;
  c) Changes in classification of financial assets; and
  d) Changes in contingent liabilities and assets

  The applicable additional disclosures are included in this interim financial information.

3. Adjustments applied retroactively to prior period interim financial information

In the annual financial statements for the year ended December 31, 2010, the Company changed its accounting policy related to revaluation of flight equipment at revalued amounts, in order that the consolidated profit and equity are equal to those presented in the parent company's individual financial statements since the Brazilian corporate law does not permit the revaluation of property, plant and equipment.

The comparative information as of June 30, 2010 and for the quarter ended and the six months ended June 30, 2010 presented herewith is being retroactively adjusted to reflect such change in accounting polices.

The effects of the retroactive adjustments at January 1, 2010 and for the quarter and for the the six months ended June 30, 2010 are as follows

	January 1, 2010		
	As originally presented	Retrospective adjustment	Adjusted
Effects on equity			
Revaluation reserve	116,504	(116,504)	
Accumulated deficit and other reserves	(296,995)	912,126	615,131
Total	(180,491)	795,622	615,131

	Quarter ended June 30, 2010		
	As originally presented	Retrospective adjustment	Adjusted
Effects on profit or loss			
Operating expenses	(2,578,757)	(31,289)	(2,610,046)
Loss before income tax and social contribution	(178,527)	(31,289)	(209,816)
Income tax and social contribution	30,540	10,638	41,178
Loss for the period	(147,987)	(20,651)	(168,638)
Loss per share - Basic	(1.03)		(1.16)
Loss per share - Diluted	(1.03)		(1.16)
Effects on Statements of Comprehensive Income			
Loss for the period	(147,987)	(20,651)	(168,638)
Comprehensive loss for the period	(150,354)	(20,651)	(171,005)

	Six months ended June 30, 2010		
	As originally presented	Retrospective adjustment	Adjusted
Effects on profit or loss			
Operating expenses	(5,086,344)	(50,735)	(5,137,079)
Loss before income tax and social contribution	(255,671)	(50,735)	(306,406)
Income tax and social contribution	51,368	17,250	68,618
Loss for the period	(204,303)	(33,485)	(237,788)
Loss per share - Basic	(1.41)		(1.63)
Loss per share - Diluted	(1.41)		(1.63)
Effects on Statements of Comprehensive Income			
Loss for the period	(204,303)	(33,485)	(237,788)
Comprehensive loss for the period	(202,934)	(33,485)	(236,419)

4. Financial instruments

4.1 Financial risk management

TAM's activities expose it to a variety of financial risks: market risk (including currency risk, interest rate risk and price risk), credit risk and liquidity risk.

The Company has a formal Risk Management Policy that defines the rules to be followed and authorizes the Treasury Department to enter into derivative transactions in order to reduce the impact that possible fluctuations in fuel prices and foreign exchange and interest rates may have on its cash flows. The management of risk is monitored by the Risk Committee that is, responsible for, among other matters:

- Decide on any increase of the percentage level of protection based on strategic issues and monitor the comparison between the market and budgeted scenarios;
- Manage and monitor the risk exposure;
- Monitor compliance with the risk policy;
- Decide on the exposure level of market risks;
- Establish financial limits for all the institutions authorized to carry out derivative transactions; and
- Monitor the performance of derivative transactions.

Derivatives are contracted in line with TAM's policies, considering liquidity, impact on cash flow and cost/benefit analysis of each position taken. The control over the use of derivatives includes ensuring that the rates in derivative contracts are compatible with market rates.

The Company does not enter into transactions involving financial instruments, including derivative instruments, for speculative purposes.

4.1.1 Market risks

The Company is exposed to market risks arising from its normal business activities. These market risks principally relate to changes in interest rates, exchange rates or aviation kerosene (QAV) and such variations can negatively affect its cash flows and future expenses. Market risk is the risk of a possible loss derived from variations in the prices of market prices (rates of exchange, interest rates, prices of commodities, or others) that may affect the Company's cash flow or results. The Company entered into derivative contracts with the purpose of reducing the risks derived from variations in these factors. Policies and procedures have been implemented to evaluate these risks and to monitor the transactions with derivatives. The policies establish minimum and maximum levels of protection, and require that counterparties have investment grade credit rating as condition for entering into the transactions.

(a) Risks relating to variations in the price of jet fuel

One of the most important financial risks of airlines is the volatility of fuel price. The QAV price is linked to the variation of the oil price in the international market. The Company has entered into derivative transactions in order to economically hedge itself against this risk. TAM's Risk Committee has established policies for achieving this. The policy establishes to carry out derivative transactions covering a maximum level of 60% of the fuel consumption projected for the following 24 months and minimum level of 20% of the consumption projected for the first 12 months and 10% for the subsequent twelve months. Swaps, options, or a combination of these instruments, using market prices for crude oil, heating oil or jet fuel as the underlying, may be used to achieve TAM's aims.

TAM protects itself against the volatility in its kerosene price by using derivatives based mainly on crude oil (West Texas Intermediate or "WTI"). The choice of this underlying item was based on studies that indicate that the hedge of QAV based on WTI is, historically, highly effective, in addition to the high liquidity of the financial instruments referenced in WTI. At June 30, 2011 all contracted financial instruments are over the counter.

The Company enters into derivative transactions only with counterparties classified by the main risk rating agencies (Standard & Poors, Fitch and Moody's) as at a minimum investment grade.

As the consumed volume of kerosene is not fully protected through derivatives, increases in the price of kerosene are not fully offset by the derivatives. In the same way, decreases in the price of kerosene will have positive impact for the Company, considering that they will not be fully offset by changes in the fair value of the derivatives.

The aviation fuel consumed in the periods ended June 30, 2011 and 2010 accounted for 35.9% and 32.0%, respectively, of the cost of services provided by the Company (Note 22).

(a.1) Outstanding derivatives:

The following table presents the percentages of anticipated consumption covered for the next 12 months after each date and the average strike price for the transactions outstanding as of each of those dates:

	June 30, 2011	December 31, 2010
% of coverage anticipated for the next 12 months	30%	25%
Average strike price for outstanding derivatives	US$ 93.7/bbl	US$ 87/bbl
Market price of WTI	US$ 95.7/bbl	US$ 89/bbl

The following table presents both the notional amount and fair value of outstanding derivatives as of each date broken down by maturity:

	2011	2012	2013	2014	Total
At June 30, 2011					
Notional amount – thousands of barrels	3,915	5,335	2,125	150	11,525
Fair value, net – R$ thousand	10,177	11,482	(1,810)	(276)	19,573
At December 31, 2010					
Notional amount – thousands of barrels	3,985	2,710	150		6,845
Fair value, net – R$ thousand	(9,791)	(8,536)	(182)		(18,509)

(a.2) Restructuring of derivatives during 2011

On June 13, 2011 the Company made a new restructuring of its derivative transactions. The restructuring basically comprised (i) the spread of the maturity dates over a longer period, extending the term of derivatives, and (ii) reducing the exercise prices. With this action, the Company sought to extend the coverage period of derivatives financial instruments transactions.

The coverage profile was extended over 2011, 2012, 2013, including a small coverage for the first quarter of 2014. For the following 12 months, as from June 30, 2011 the coverage amounts to 30% of the anticipated consumption. The average strike for transactions currently outstanding maturing in the same period is US$93.77. For period beyond 12 months the coverage amounts to 15% of the anticipated consumption, with the average strike price of US$100.39 per barrel.

The derivative financial instruments used to hedge changes in fuel prices are accounted for at fair value, with unrealized gains and losses recognized in the income statement. Restructured derivatives continue to be measured at fair value and, as a result, the impact of the restructuring has been recognized in gains and losses as part of the reassessment of the fair value of the derivatives.

(b) Exchange rate risk

(b.1) TLA

A significant portion of the operating costs and expenses, such as aircraft and engine maintenance services, aircraft lease payments and aircraft insurance, are denominated in U.S. dollars. The Company may enter into derivative contracts to protect against a possible appreciation or depreciation of the Real against the U.S. dollar.

The notional amount and fair value of the foreign currency derivatives outstanding are presented below by year of maturity:

	2012
At June 30, 2011	
Notional amount – US$	31,000
Fair value – R$	(2,719)
At December 31, 2010	
Notional amount – US$	31,000
Fair value – R$	(888)

In view of the restructuing of derivatives made in the first quarter of 2009 and in the second quarter of 2010, one of the counterparties required a deposit denominated in dollars as collateral guarantee. As deposits in foreign currency are not permitted in Brazil, a foreign exchange collar was entered into with the amount of the deposit as notional and also provided as collateral.

The collar transaction described above is the only foreign currency derivative outstanding at June 30, 2011.

(b.2) Multiplus

The exchange rate risk consists of the risk of changes in the R$/US$exchange rate that affects the selling price of points as part of the contracts are indexed to US$. These fluctuations may impact the cash flows and the sale price of points.

The following table presents both the notional amount and fair value of outstanding derivatives as of each date broken down by maturity:

	2011	2012	2013	2014	Total
At June 30, 2011					
Notional amount – US$	48,000	84,000	37,000	2,000	171,000
Fair value, net – R$	3,798	1,117	(1,831)	(206)	2,878

At December 31, 2010, Multiplus did not have any derivative outstanding .

(c) Distribution of fair value by counterparty credit rating

The distribution of fair value by counterparty credit rating and by type of risk being protected at June 30, 2011 and December 31, 2010 is presented below:

		June 30, 2011			December 31, 2010		
Counterparties with external credit rating (Standard&Price, Moody's or Fitch)	**Trading place**	**TLA**	**Multiplus**	**Total**	**TLA**	**Multiplus**	**Total**
AAA*	*Over the counter*	(1,307)	1,898	591	(23,342)		(23,342)
AA+, AA ou AA-*	*Over the counter*	14,444	980	15,424	3,671		3,671
A+, A ou A-*	*Over the counter*	3,717		3,717	274		274
		16,854	2,878	19,732	(19,397)		(19,397)
Fuel derivative asset – WTI		35,283		35,283	16,463		16,463
Fuel derivative liability – WTI		(15,710)		(15,710)	(34,972)		(34,972)
Fuel derivative, net – WTI		19,573		19,573	(18,509)		(18,509)
Foreign exchange derivatives asset			5,541	5,541			
Foreign exchange derivatives liability		(2,719)	(2,663)	(5,382)	(888)		(888)
Foreign exchange derivatives,		(2,719)	2,878	159	(888)		(888)
		16,854	2,878	19,732	19,397		19,397

(*) The ratings can be expressed both in the global scale or in local currency. Each agency has a slightly different way to present rating. The table above unifies the presentations in what we believe is the most well known rating international scale.

The Company monitors the concentration of financial instruments on a single counterparty. Internal policies require reporting of excessive concentrations to the Risk Committee. At June 30, 2011 there was one counterparty that exceeded the limit established; however the Company believes this concentration of risk is acceptable.

(d) Interest rate risk

TAM's earnings are affected by changes in interest rates due to the impact these changes have on interest expense from variable-rate debt instruments, variable-rate lease contracts, and on interest income generated from its cash and short-term investment balances. To minimize possible impacts from interest rate fluctuations, TAM has adopted a policy of diversification, alternating between contracting fixed and variable rates (such as the London Interbank Offered Rate "LIBOR" and CDI - Certificate of Deposit Intermediate).

The Company does not have financial instruments to hedge its cash flows against fluctuations in interest rates.

(e) Sensitivity analysis

Presented below is a sensitivity analysis of the financial instruments that demonstrates the impact of changes in financial instruments on the result and equity of the Company by considering:

- Increase and decrease of 10 percent in fuel prices, by keeping constant all the other variables;
- Increase and decrease of 10 percent in R$/US$exchange rate, with all other variables remaining steady; and
- Increase and decrease of one percentage point in interest rate, by keeping constant all the other variables.

(e.1) TLA

Fuel price:

A hypothetical 10% increase/decrease in the price of WTI would lead to an increase/decrease of approximately US$41.2 million / US$ 45.7 million (equivalent to R$ 64.3 million / R$ 71.4 million at June 30, 2011) in the fair value of WTI derivatives. This increase/ decrease would directly affect the Company's net income. In terms of cash flows, however, these changes in WTI price would be more than offset by a decrease/increase in the Company's kerosene-type jet fuel costs. The cash payments for settling the derivatives are due at their respective maturities, distributed from 2011 through 2014.

Exchange rate – U.S. Dollar:

If there was a 10% depreciation/appreciation of the Brazilian Reais against the U.S. dollar and all other variables remained constant, the financial result would have been affected by approximately R$ 626 million / R$ 625 million, mainly as a result of foreign exchange gains/losses on the translation of U.S. dollar denominated trade receivables and U.S. dollar denominated financial assets at fair value through profit or loss, and foreign exchange losses/gains on the translation of U.S. dollar-denominated borrowings and finance leases.

Interest rate – LIBOR and CDI:

A hypothetical 100 basis point increase in foreign market (LIBOR) interest rates in the quarter ended June 30, 2011 would increase its aircraft rental and interest expense over a one year period by approximately US$ 26 million (equivalent to R$ 41 million).

A hypothetical 100 basis point increase in domestic market (CDI) interest rates in the quarter ended June 30, 2011 would increase loan and financing interest expenses over a one year period by approximately R$9 million.

(e.2) Multiplus

Exchange rate – U.S. Dollar (Derivatives):

If there was a 10% depreciation / appreciation of the Brazilian Reais against the U.S. dollar and all other variables remained constant, the financial result would have been affected by approximately R$22 million / R$21 million, mainly as a result of foreign exchange gains / losses on the translation of foreign currency derivatives which are recorded at fair value through profit or loss.

4.1.2. Credit risk

Credit risk refers to the risk that a counterparty will not fulfill its contractual obligations, leading the Company to incur financial losses. Credit risk arises from the possibility of TAM not recovering amounts receivable from services provided to consumers and/or travel agencies, or from amounts held with financial institutions generated by financial investment operations.

To reduce credit risk, TAM has adopted the practice of establishing credit limits and the permanent follow-up of its debtor balances (mainly from travel agencies).

TAM only deals with financial institution counterparties which have a credit rating of at least BBB or equivalent issued by S&P, Moody's or Fitch. Each institution has a maximum limit for investments, as determined by the Company's Risk Committee.

Currently, management does not expect losses due to default of its counterparties and does not have any individually significant exposure to any counterparty.

4.1.3. Liquidity risk

Prudent liquidity risk management implies maintaining sufficient cash and short-term investments, the availability of funding through an adequate amount of committed credit facilities and the ability to close out market positions.

Excess cash is invested mainly through TAM's exclusive investment funds. Each of these funds has a clear investment policy, with limits on concentration of risk in the underlying investments.

The table below analyses TAM's financial liabilities into relevant maturity groupings based on the remaining period at the reporting date to the contractual maturity date. The amounts disclosed in the table are the contractual undiscounted cash flows and include interest, except for derivatives, for which the fair value is disclosed.

	Less than one year	Between one and two years	Between three and five years	More than five years	Total	Effect of discounting	Carrying value
Non-derivative financial liabilities							
At June 30, 2011							
Finace lease obligations	681,202	948,456	1,525,787	1,935,070	5,090,515	(568,011)	4,522,504
Senior notes	171,105	211,951	423,912	2,176,391	2,983,359	(1,261,369)	1,721,990
Borrowings	643,863	19,263	3,091	6,057	672,274	(16,984)	655,290
Debentures	384,184	443,463	432,694	112,109	1,372,450	(390,988)	981,462
Refinanced taxes payable under Fiscal Recovery Program	52,032	95,415	176,308	798,530	1,122,285	(638,471)	483,814
Other (i)	1,030,687				1,030,687		1,030,687
At December 31, 2010							
Finace lease obligations	684,006	1,279,397	1,140,715	2,315,571	5,419,689	(661,766)	4,757,923
Senior notes	108,701	164,241	164,241	1,238,874	1,676,057	(667,000)	1,009,057
Borrowings	617,525	8,297	2,199	7,228	635,249	(20,209)	615,040
Debentures	418,926	339,085	292,758	237,014	1,287,783	(310,862)	976,921
Refinanced taxes payable under Fiscal Recovery Program	31,156	73,724	146,360	887,023	1,138,263	(698,436)	439,827
Other (i)	989,195				989,195		989,195

(i) The amount is recorded under: Accounts payable and Salaries and social charges.

	Less than one year	Between one and two years	Total (equal carrying value)	Carrying value
Derivative financial liabilities				
At June 30, 2011				
Fuel price risk	9,992	5,718	15,710	15,710
Exchange rate risk	7,653	(2,271)	5,382	5,382
At December 31, 2010				
Fuel price risk	(19,686)	(15,286)	(34,972)	(34,972)
Exchange rate risk	(888)		(888)	(888)

In the analysis of net current assets it should be noted that current liabilities include the balance of Deferred income which is composed by advanced ticket sales, deferred inçome with respect to TAM loyalty program and deferred gains on sale and leaseback amounting to R$ 1,623,666 (December 31, 2010 – R$ 1,801,181).

4.2. Fair value estimation and fair value hierarchy

The Company discloses the fair value of financial instruments by level of the following fair value measurement hierarchy:

- Level 1 - quoted prices (unadjusted) in active markets for identical assets or liabilities;
- Level 2 - inputs other than quoted prices included within level 1 that are observable for the asset or liability, either directly (that is, as prices) or indirectly (that is, derived from prices), and
- Level 3 - Inputs for the asset or liability that are not based on observable market data (that is, unobservable inputs). None of the financial instruments carried at fair value by the Company of its subsidiaries fall into this category at June 30, 2011.

The table below presents the Company's financial instruments measured at fair value in the statement of financial position:

	June 30, 2011			December 31, 2010		
	Level 1	Level 2	Total	Level 1	Level 2	Total
Financial assets at fair value through profit or loss						
Brazilian government securities (1)	808,041		808,041	812,515		812,515
Corporate securities (2)		198,404	198,404		297,424	297,424
Bank deposit certificates – CDB (3)		112,341	112,341		34,199	34,199
Other bank deposits (3)		131,621	131,621		263,650	263,650
	808,041	442,366	1,250,407	812,515	595,183	1,407,698
Derivative financial assets						
Fuel hedge – WTI (4)		35,283	35,283		16,463	16,463
Foreign exchange		5,541	5,541			
		40,824	40,824		16,463	16,463
Derivative financial liabilities						
Fuel hedge – WTI (4)		(15,710)	(15,710)		(34,972)	(34,972)
Foreign exchange derivatives (4)		(5,382)	(5,382)		(888)	(888)
		(21,092)	(21,092)		(35,860)	(35,860)

No transfer of assets or liabilities between the levels of the fair value hierarchy took place during the period ended June 30, 2011 for the year ended December 31, 2010.

The financial instruments recognized at fair value are determined as follows:

Financial assets measured at fair value through profit and loss:

- (1) Brazilian Government securities – Corresponds to highly liquid Brazilian government securities that have prices available and correspond to transactions in an active market.
- (2) Corporate securities – Correspond, typically, to debt securities for which fair value has been determined based upon actual transactions observed in organized markets (when available) or discounted cash flows using interest rates when actual transactions are not available.
- (3) Certificates of deposit and other bank deposits - Fair value has been estimated by discounting estimated cash flows using market interest rates as inputs.
- (4) Derivative financial instruments not traded in an exchange, for example, over-the-counter derivatives. TAM estimates its fair value using a series of techniques such as Black&Scholes, Garman & Kohlhagen, Monte Carlo or even discounted cash flow models commonly used in the financial market, depending on the nature of the derivative. All models used are widely accepted in the market and reflect the contractual terms of the derivative. Those models do not contain a high level of subjectivity, since the methodologies used in the models do not require significant judgment, and all inputs to the model are readily observable from actively quoted markets.

4.3. Capital management

The objective of capital management is to ensure that TAM is able to continue as a going concern whilst delivering shareholder expectations of a strong capital basis as well as returning benefits to other stakeholders and optimizing the cost of capital.

Capital is managed by means of a leverage ratio. The Company's capital structure is made up of its net indebtedness, defined as the total of loans, debentures and lease agreements (finance and operating), net of cash and cash equivalents and other short-term financial assets, and of the capital that is defined as the total net equity of shareholders and net indebtedness.

The Company is not subject to any externally imposed capital requirements.

The leverage ratios are as follows:

	June 30, 2011	December 31, 2010
Cash and cash equivalents (Note 6)	(892,636)	(1,012,220)
Financial assets at fair value through profit and loss (Note 4.2)	(1,250,407)	(1,407,698)
Borrowings (Note 13)	655,290	615,040
Debentures and senior notes (Note 13)	2,703,452	1,985,978
Operating lease commitments (Note 27)	1,030,145	1,120,697
Finance lease obligations (Note 13)	4,522,504	4,757,923
Net debt (1)	6,768,348	6,059,720
Total equity	2,658,336	2,627,391
Total capital (2)	9,426,684	8,687,111
Leverage ratio (1) / (2)	71.8%	69.8%

Management believes that the resources available to the Company are sufficient for its present requirements and will be sufficient to meet its anticipated requirements for capital investments, which are approved annually by the Board of Directors, and other cash requirements for the 2011 fiscal year.

5. Financial instruments by category

	June 30, 2011			
	Loans and receivables	Financial assets at fair value through profit and loss	Derivatives	Total
Derivative financial instruments			40,824	40,824
Financial assets at fair value through profit and loss		1,250,407		1,250,407
Trade accounts receivable	1,725,741			1,725,741
Financial assets - bank deposits	155,587			155,587
Restricted cash	40,373			40,373
Cash and cash equivalents	892,636			892,636
Total	2,814,337	1,250,407	40,824	4,105,568

	December 31, 2010			
	Loans and receivables	Financial assets at fair value through profit and loss	Derivatives	Total
Derivative financial instruments			16,463	16,463
Financial assets at fair value through profit and loss		1,407,698		1,407,698
Accounts receivable	1,556,781			1,556,781
Financial assets - bank deposits	50,280			50,280
Restricted cash	98,305			98,305
Cash and cash equivalents	1,012,220			1,012,220
Total	2,717,586	1,407,698	16,463	4,141,747

Liabilities, per balance sheet:

	June 30, 2011		
	Liabilities measured at amortized cost	Derivatives	Total
Finance lease obligations	4,522,504		4,522,504
Senior notes	1,721,990		1,721,990
Borrowings	655,290		655,290
Debentures	981,462		981,462
Derivative financial instruments		21,092	21,092
Accounts payable and other obligations, excluding statutory liabilitites	1,030,687		1,030,687
Total	8,911,933	21,092	8,933,025

	December 31, 2010		
	Liabilities measured at amortized cost	Derivatives	Total
Finance lease obligations	4,757,923		4,757,923
Senior notes	1,009,057		1,009,057
Borrowings	615,040		615,040
Debentures	976,921		976,921
Derivative financial instruments		35,860	35,860
Accounts payable and other obligations, excluding statutory liabilitites	989,195		989,195
Total	8,348,136	35,860	8,383,996

6. Cash and cash equivalent

	June 30, 2011	December 31, 2010
Cash and bank accounts	181,253	279,280
Short-term deposits	711,383	732,940
Total	892,636	1,012,220

At June 30, 2011 and December 31, 2010 no amounts have been used as part of overdraft facilities.

7. Trade accounts receivable

(a) Breakdown of balances

	June 30, 2011				December 31, 2010	
	Domestic	International	Total	%	Total	%
Credit cards	1,131,379	73,886	1,205,265	62.5	1,039,576	62.8
Travel agents	243,632	53,474	297,106	15.4	263,661	15.9
Partners – Loyalty Program - Multiplus	85,570		85,570	4.4	81,091	4.9
On current account	41,649	570	42,219	2.2	76,657	4.6
Cargo	10,625	50,354	60,979	3.2	53,720	3.2
Other	107,207	27,088	134,295	7.0	140,397	8.6
Total	1,620,062	205,372	1,825,434	100.0	1,655,102	100.0
Provision for impairment	(69,332)	(30,361)	(99,693)		(98,321)	
Total	1,550,730	175,011	1,725,741		1,556,781	

Trade accounts receivable are maintained in the following currencies:

	June 30, 2011	December 31, 2010
Reais	1,557,561	1,448,826
US dollars	23,862	26,187
Euros	73,833	81,028
Pounds sterling	12,927	14,187
Other	157,251	84,874
	1,825,434	1,655,102

(b) Aging list – Receivables by due date

Breakdown	June 30, 2011	%	December 31, 2010	%
Not yet due	1,670,364	91.4	1,329,848	80.3
Overdue				
Up to 60 days	35,499	1.9	101,616	6.2
From 61 to 90 days	8,412	0.5	61,418	3.7
From 91 to 180 days	6,413	0.4	25,032	1.5
From 181 to 360 days	1,041	0.1	19,515	1.2
Over 360 days	103,705	5.7	117,673	7.1
	1,825,434	100.0	1,655,102	100.0

(c) Provision for impairment of trade receivables

	June 30, 2011	December 31, 2010
Balance at the beginning of the year	98,321	80,409
Charge for the period	1,465	30,799
Amounts reversed	(93)	(12,887)
Balance at the end of the period / year	99,693	98,321

The additions and recovery of accrued receivables were included in "Selling expenses" in the consolidated income statement.

The maximum exposure to credit risk at the reporting date is the carrying value of each type of receivable mentioned above.

Based on the types of receivables and the related risk, management understands that there is only one class of receivables.

8. Taxes recoverable

	June 30, 2011	December 31, 2010
ICMS	25,551	25,808
Taxes recoverable	20,498	16,729
PIS and COFINS - (i)	183,876	5,561
IRPJ and CSLL	46,685	
IRRF	4,463	21,658
Other	2,303	3,745
	283,376	73,501
Provision for impairment - ICMS	(15,944)	(15,944)
	267,432	55,557

(i) During the quarter ended June 30, 2011 TLA recognized a change in estimated related to PIS and COFINS credits corresponding to credits over purchases measured considering the relationship between revenue subject to the cumulative and to the non-cumulative regime and to taxes paid in excess in prior periods. The amount of R$ 173 million which represents the minimum initial estimate and has been recorded as a reduction in Operating costs – Fuel (R$ 143 milion) and finance income (R$ 30 million).

9. Derivative Financial Instruments

	June 30, 2011	December 31, 2010
Assets		
West Texas Intermediate crude oil derivatives		
Seagulls	24,387	10,620
Collar	10,896	5,843
	35,283	16,463
Foreign currency derivatives		
Collar	5,541	
	40,824	
Current	(32,098)	(9,895)
Non-current	8,726	6,568

	June 30, 2011	December 31, 2010
Liabilities		
West Texas Intermediate crude oil derivatives		
Seagulls	6,447	34,090
Collar	9,263	882
	15,710	34,972
Foreign currency derivatives		
Swaps		888
Collar	5,382	
	21,092	35,860
Current	(12,839)	(20,574)
Non-current	8,253	15,286

The derivative financial instruments included above are described in Note 4.

10. Financial assets – bank deposits

On June 30, 2011, the balance of bank deposits consists of financial notes issued by banks, totaled R$155,587 (December 31, 2010 – R$ 50,280) and all are denominated in Reais.

	Flight equipment (i)	Land and buildings	Computer equipment	Machinery and equipment	Construction in progress	Pre-delivery payments (ii)	Other (iii)	Total
Cost	10,722,269	254,572	152,665	135,873	16,121	476,514	214,138	11,972,152
Accumulated depreciation	(2,921,821)	(44,901)	(120,934)	(69,617)			(103,029)	(3,260,302)
Net book amount December 31, 2010	7,800,448	209,671	31,731	66,256	16,121	476,514	111,109	8,711,850
Rembursement of pre-delivery payments (iv)						(90,279)		(90,279)
Additions (iv)	518,282	3,253	6,975	3,453	334	245,273	5,631	783,201
Transfers	41,280	1,258	4,046	341	11,786	(28,409)	(9,316)	20,986(v)
Disposals/write-offs	(4,775)						(28)	(4,803)
Capitalized interest						5,389		5,389
Others		(50)	(45)	(27)			(42)	(164)
Depreciation	(292,203)	(3,006)	(8,527)	(5,766)			(9,094)	(318,596)
Net book amount June 30, 2011	8,063,032	211,126	34,180	64,257	28,241	608,488	98,260	9,107,584
Cost	11,277,056	259,033	163,641	139,640	28,241	608,488	210,383	12,686,482
Accumulated depreciation	(3,214,024)	(47,907)	(126,461)	(75,383)			(112,123)	(3,578,898)
Net book amount June 30, 2011	8,063,032	211,126	34,180	64,257	28,241	608,488	98,260	9,107,584

(i) Includes aircraft, engines and spare parts. Aircraft includes aircraft leased under finance leases, in accordance with IAS 17. As of June 30, 2011 TAM has 82 aircraft under finance leases (12.31.2010 – 79 aircraft). During the period ended June 30, 2011, the subisidiary TLA received three aircraft classified as under a finance lease.

(ii) Amounts disbursed under the aircraft acquisition program are recorded as advances, since upon the disbursement the form of lease agreement that will be used is not yet defined. The Company's past experience shows that the refund by manufacturers of prepaid amounts upon the delivery of aircraft acquired under leases is probable.

(iii) Basically furniture and vehicles.

(iv) Transfers of pre-delivery payments occur when the aircraft are delivered and amounts are either returned to TAM or capitalized within flight equipment as "Additions".

(v) Transfers from items classified as intangible assets to property, plant and equipment.

Properties and improvements of TLA are pledged as collateral for loans in the total amount of R$ 110,499 (12.31.2010 – R$ 110,499).

Other than aircraft, there are no significant amounts of property, plant and equipment outside of Brazil. Aircraft are based in Brazil but fly both domestically and internationally.

The depreciation expense is recorded in the consolidated income statement within operating expenses as follows:

	Quarter ended		Six months ended	
	June 30, 2011	**June 30, 2010**	**June 30, 2011**	**June 30,2010**
Cost of services rendered	141,035	136,650	266,617	283,244
Selling expenses	366	349	680	774
General and administrative expenses	26,058	17,939	51,299	38,449
	166,459	154,938	318,596	322,468

12. Intangible Assets

	IT Projects (i)	Softwares	Other intangibles	License – Slots (ii)	Trademarks and patents	Goodwill	Total	
Cost	325,803	58,690	47,684	124,927	168,312	38,262	763,678	
Accumulated amortization	(68,716)	(52,676)					(121,392)	
Net book amount	257,087	6,014	47,684	124,927	168,312	38,262	642,286	
As June 30, 2011								
Additions	11,968	19,826	4,351				36,145	
Transfer	(11,068)	11,143	(21,061)				(20,986)	(iii)
Amortization	(30,144)	(7,864)					(38,008)	
Net book amount	227,843	29,119	30,974	124,927	168,312		619,437	
At June 30, 2011								
Cost	326,703	89,659	30,974	124,927	168,312	38,262	778,837	
Accumulated amortization	(98,860)	(60,540)					(159,400)	
Net book amount	227,843	29,119	30,974	124,927	168,312	38,262	619,437	

(i) IT projects in progress and computer software are recorded at cost less accumulated amortization and impairment. Expenditure for development of projects and software, including the costs of materials, third-parties' worked hours and other direct costs, are recognized when it is probable that they will be successful, taking into account their commercial and technological feasibility, and only when their cost can be reliably measured. Such expenses are amortized on the straight-line method over the period of the expected benefits. The anticipated amortization period is five years, depending on the useful life of each project.

(ii) Upon the acquisiton of Pantanal in March 2010, management has identified as a separable intangible the airport operation rights. The fair value was estimated at R$124,927 and the asset is considered to have an indefinite useful life.

(iii) Transfers from items classified as intangible assets to property, plant and equipment.

The amortization expense is recorded in the consolidated income statement within operating expenses as follows:

	Quarter ended		Six months ended	
	June 30, 2011	June 30, 2010	June 30, 2011	June 30, 2010
Cost of services rendered	16,181	10,386	31,812	21,509
Selling expenses	42	27	81	58
General and administrative expenses	2,973	1,362	6,115	2,938
	19,196	11,775	38,008	24,505

13. Financial liabilities

The carrying value of financial liabilities, all of which are measured at amortized cost, and their corresponding fair values are shown in the following table:

	Fair value		Carrying value	
	June 30, 2011	December 31, 2010	June 30, 2011	December 31, 2010
Current				
Finance lease obligations	582,995	567,419	582,995	567,419
Senior notes	27,621	25,477	26,703	24,350
Borrowings	547,678	581,323	629,439	600,382
Debentures	279,304	399,604	266,915	379,942
	1,437,598	1,573,823	1,506,052	1,572,093
Non-current				
Finance lease obligations	3,939,509	4,190,504	3,939,509	4,190,504
Senior notes	1,753,546	1,030,287	1,695,287	984,707
Borrowings	22,492	14,191	25,851	14,658
Debentures	747,713	627,873	714,547	596,979
	6,463,260	5,862,855	6,375,194	5,786,848

13.1 Finance lease obligations

	Monthly payments expiring	June 30, 2011	December 31, 2010
Local currency			
IT equipment	2012	33,378	21,261
Foreign currency – US$			
Aircraft	2022	4,328,055	4,596,119
Engines	2017	157,023	136,601
Machinery and equipment	2012	4,048	3,942
		4,522,504	4,757,923
Current		(582,995)	(567,419)
Non-current		3,939,509	4,190,504

TAM has provided letters of guarantee and deposits in guarantee with respect to finance leases.

The minimum payments under finance leases are classified:

Year	June 30, 2011	December 31, 2010
No later than one year	681,202	684,008
Later than one year and no later than five years	2,474,243	2,420,112
Later than five years	1,935,070	2,315,571
Effect of discounting	(568,011)	(661,768)
	4,522,504	4,757,923

At June 30, 2011, the Company through its subsidiaries TLA, Mercosur and Pantanal, has 82 aircraft (12.31.2010 – 79 aircraft) under finance leases.

13.2 Senior notes

	June 30, 2011	December 31, 2010
TAM Capital, Inc. (i)	468,408	499,380
TAM Capital 2, Inc. (ii)	478,045	509,677
TAM Capital 3, Inc. (iii)	775,537	
	1,721,990	1,009,057
Current	(26,703)	(24,350)
Non-current	1,695,287	984,707

(i) On April 25, 2007, TAM Capital Inc. concluded the offering of 3,000 senior notes, with a nominal value of US$100 thousand each, in the total amount of US$ 300 million (equivalent to R$ 710.4 million using the exchange rate as of the date of the transaction), incurring debt issuance costs of R$13.7 million, carrying interest at 7.375% p.a. (resulting in an effective interest rate of 7.70%). Interest is payable semiannually and with principal payable in a bullet payment, in 2017. The notes were issued outside Brazil under an exemption from registration with the Brazilian CVM. The Company registered the notes with the United States Securities and Exchange Commission ("SEC") on October 30, 2007.

(ii) On October 22, 2009, TAM Capital 2 Inc. concluded the offering of 3,000 senior notes, with nominal value of US$100 thousand each, in the total amount of US$ 300 million (equivalent to R$ 523.2 million using the exchange rate as of the date of the transaction), carrying interest at 9.5% p.a. (resulting in an effective interest rate of 9.75%). The notes were issued outside Brazil under an exemption from registration with the Brazilian CVM and with the SEC. TAM Capital 2 has the option to early redeem the Senior Notes at any time prior to January 29, 2015. In the event of early prepayment, a redemption price must be paid. Management has concluded that the redemption price compensates the lender for loss of interest and, as such the redemption option is considered clearly and closely related to the Senior Notes.

(iii) On June 3, 2011, TAM Capital 3 Inc. concluded the offering of 5,000 senior notes, with nominal value of US$100 thousand each, in the total amount of US$ 500 million (equivalent to R$ 787.2 million using the Exchange rate as of the date of the transaction), incurring debt issuance costs of R$ 10.0 million, carrying interest at 8.375% p.a. (resulting in an effective interest rate of 8.570% p.a.) payable semi-annually from December 2011 with the principal payable in full on June 2021. The notes were issued outside Brazil under an exemption from registration with the Brazilian CVM and with the SEC. TAM Capital 3 has the option to early redeem the senior notes at any time prior to June 3, 2016. In the event of early prepayment, a redemption price must be paid. Management has concluded that the redemption price compensates the lender for loss of interest and, as such the redemption option is considered and closely related to the Senior Notes.

13.3. Borrowings

(a) Balance composition

	Guarantees	Interest rate (effective rates for 2011 and 2010)	Payment terms and year of last payment	June 30, 2011	December 31,2010
Local currency					
FINEM – Sub credit A (i)	Mortgage of assets and accounts receivable	TJLP + 4.5% p.a. (10.5% p.a. and 10.8%p.a.)	Monthly until November, 2011	6,226	13,704
FINEM –Sub credit B (ii)	Mortgage of assets and accounts receivable	Basket of currencies BNDES + 3.0% p.a. (12.2% p.a. and 10.5% p.a.)	Monthly until 2012	1,043	2,026
Others			Monthly until 2013	2,371	3,640
				9,640	19,370
Foreign currency					
FINIMP (iii)	Promissory notes from a minimum of US$1,111 thousand to a maximum at US$18,707 thousand	6 and 12 months LIBOR +1% p.a. to 1.85% p.a. (4.3% p.a. and 5.3% p.a.)	Annually until June, 2011	546,299	506,913
International Finance Corporation – IFC (Working capital) (iv)	Deposits in guarantee US$2,500 thousand	6 months LIBOR + 3% p.a. (3.4% p.a. and 6.6%p.a.)	Half-yearly until 2012	4,603	7,272
Leasing renegotiation (v)	Letter of guarantee	Fixed installments of US$55 thousand	Monthly until 2022	8,089	8,921
Financing – Pre-delivery payment (vi)	Unconditional guarantee	Monthly LIBOR + 0.6% p.a. (0.3% p,a and 2.6% p.a)	Second semester 2011	83,575	68,649
Other (vii)				3,084	3,915
				645,650	595,670
				655,290	615,040
			Current	(629,439)	(600,382)
			Non-current	25,851	14,658

FINIMP – Import Financing, FINEM – Government agency financing for machinery and equipment, TJLP – Long term interest rate and CDI – Interbank deposit rate.

Non-current maturities are as follows:

Year	June 30, 2011	December 31, 2011
2012	17,258	6,027
2013	1,195	1,068
2014	652	696
2015	692	739
After 2015	6,054	6,128
	25,851	14,658

(b) Description of the loans and financings:

(i) Loan obtained in order to finance the investment plan of 2004 and 2005 focused on expanding the São Carlos technology center, the acquisition of equipment and materials made in Brazil, the development of software technical and managerial training and environmental projects.

(ii) TAM signed financing agreements for the acquisition of machines and equipment. The transaction was entered into in 2006, with Unibanco – União de Bancos Brasileiros, Banco Bradesco S.A. and Banco do Brasil S.A.

(iii) TAM obtained loans of the FINIMP-type, to finance imports of aircraft parts. Among currently active transactions, loans from banks Safra, Banco do Brasil, Santander, Itaú and Bradesco have maturities through December 2011.

(iv) On December 16, 2005, TLA entered into a loan agreement with the International Finance Corporation (IFC) to finance up to US$33 million of PDP for Airbus aircraft.

(v) Debt resulting from, renegotiation of a contact for airplanes and parts TAM and Fokker Aircraft BV entered into in June 25, 1982.

(vi) On December 28, 2007, TLA entered into a loan agreement of loan with Banco BNP Paribas to finance up to US$117.1 million of PDP (pre-delivery payment) with respect to Airbus aircraft.

(vii) Contract for acquisition of IT equipment software and related services.

13.4 Debentures

	June 30, 2011	December 31, 2010
TAM S.A. (i)	348,910	347,800
TAM Linhas Aéreas S.A. (ii)	632,552	629,121
	981,462	976,921
Current	(266,915)	(379,942)
Non-current	714,547	596,979

Non-current maturities are as follows:

Year	June 30, 2011	December 31, 2010
2012	215,660	98,092
2013	98,887	98,887
2014	100,000	100,000
2015	100,000	100,000
After 2015	200,000	200,000
	714,547	596,979

(i) TAM S.A.

On July 7, 2006 the Board of Directors approved the issuance for public distribution of simple, nonconvertible and unsecured debentures, with no preference but with a guarantee provided by the subsidiary TLA.

On August 1, 2006, TAM S.A. concluded the offering of 50,000 simple debentures in a single series, with a nominal value of R$ 10 each, totaling an amount of R$ 500,000, incurring debt issue costs of R$ 1,906. The debentures expire in six (6) years. Principal is repayable in 3 annual payments, the first installment was paid on August 1, 2010.

Interest is payable on a semiannual basis, at a rate equivalent to 104.5% of the CDI (effective interest rate at the date of issuance of 15.38%) calculated and published by CETIP (the custodian and liquidation agent). At June 30, 2011 the effective interest rate was 11.93% (12.31.2010 – 10.19%).

The debenture indenture provides for the compliance with certain covenants based on financial ratios calculated based on Brazilian accounting practices in effect up to 2007. With the application of the new accounting practices defined by IFRS, especially the one that requires the recognition in the Company's financial statements of finance lease agreements, the coverage ratio of the company's debt has increased. It should be noted that at December 31, 2010 this ratio has exceeded the limit agreed. As a result the debentures were subject to be declared matured early although this was not automatic and it required to be approved at a General Meeting of debenture holders.

At the debenture holders' meeting on February 7, 2011, the issuer's proposal for authorizing the trustee not to decree the accelerated maturity was approved, solely as of the measurement date of December 31, 2010. In connection with this waiver, the issuer agreed to pay a waiver award to debenture holders, equivalent to 1.70% of the unit price at the payment date, which was paid on March 1, 2011. As a result at December 31, 2010 the Company reclassified the long-term portion with maturity scheduled for 2012 to current, in the amount of R$ 166,376. Additionally, the Company evaluated its other financing agreements, including leases, and concluded that there are no other balances that should be reclassified to current liabilities. At June 30, 2011, the Company is not in breach of any covenant with respect to the debentures and the installment due on August 1, 2012 is classified under non current liabilities. The next measurement date of the financial indices will be at December 31, 2011.

(ii) TAM Linhas Aéreas S.A.

On July 16, 2009 the Board of Directors approved the issuance for public distribution of simple and nonconvertible debentures, with a guarantee provided by TAM S.A.

On July 24, 2009 TAM Linhas Aéreas S.A. concluded the offering of 600 simple debentures in a single series, with a nominal value of R$ 1,000 each for a total amount of R$ 600,000 and debt issue costs of R$ 7,631. On July 22, 2010 the Extraordinary Shareholders Meeting approved the change in the maturity dates. The final maturity was changed from July 24, 2013 to July 24, 2017 the principal repayments were changed from quarterly payments to semi-annual payments with the date for the first repayment of principal originally due on July 24, 2010 to January 24, 2012. The cost of this renegotiation was R$ 3,000.

Payment of interest has been modified from monthly payments to semiannual payments, at a rate equivalent to 124% of the CDI (interest rate at the date of issuance of 13.25%), calculated and published by CETIP (the custodian and liquidation agent). The effective interest rate was 14.16% p.a at June 30, 2011 (12.31.2010 – 12.09%).

The Company may exercise early redemption at any time, at its discretion, by sending or publishing a notice to debenture holders 10 days in advance. The early redemption can be total or partial. The debentures subject to this procedure are mandatorily canceled. Management has concluded that the amount payable upon early redemption is approximately equal to the amortized cost of the debentures and, as such, the redemption option is considered clearly and closely related to the debentures.

14. Deferred Income

	June 30, 2011	December 31, 2010
Advance ticket sales	802,817	942,167
TAM loyalty program	787,797	825,265
Sale and leaseback – deferred gains (i)	86,222	100,169
	1,676,836	1,867,601
Current	(1,623,666)	(1,801,181)
Non-current	53,170	66,420

(i) The deferred gains on sale and leaseback transactions relate to sales of aircraft in 2001 and 2003. The gains are being recognized in the income statement on a straight-line basis through to 2013. On March 4, 2011, the Company entered into a sale and leaseback related to one engine. The gain from this transaction was R$ 4,832 and will be amortized on a straight-line basis through to 2015.

15. Refinanced taxes payable under Fiscal Recovery Program (REFIS)

In November 2009, TLA and Pantanal applied to the Fiscal Recovery Programa (REFIS), established by Law n° 11,941/09 and Provisional Measure, n° 449/2009. REFIS has the purpose of allowing to settle tax debt through a special mechanism for paying and refinancing tax and social security liabilities. The general conditions of the effects to applying to REFIS are summarized below:

- Payment will be made in 180 monthly installments depending on the nature of the debt;
- Reduction of penalties and interest;
- Obligation to make the monthly payments and not become overdue more than three months; and
- Withdraw all lawsuits the participant has initiated with respect to the taxes included in REFIS. If thouse commitments are not honored the Company will be excluded from the REFIS and a new tax debt will be determined based on the amounts originally due.

During the six months ended June 30, 2011 the tax authorities concluded the final processing of the REFIS application and the total amounts of the debt under REFIS consists of the following:

					June 30, 2011	December 31, 2010
	Original amount	Penalties	Interest	Fees	Total	Total
Cofins (i)	193,771	7,345	133,900		335,016	308,823
Pis (i)	37,301	2,724	40,561		80,586	89,861
Refinanced taxes payable under Fiscal Reovery Program from Pantanal (ii)	20,215	1,911	24,880	3,096	50,102	
Other	15,475	799	6,112		22,386	41,143
	266,762	12,779	205,453	3,096	488,090	439,827
(-) Payments made					(4,276)	
					483,814	439,827
Current (*)					(49,424)	(23,152)
Non-current					434,390	416,675

(*) The amount is recorded under "Taxes, charges and contributuion" in current liabilities.

(i) Refers to the increase in the tax base of the PIS tax and the increase in the contribution and basis of calculation of COFINS tax, established by Law n° 9,718/98. In accordance with the requirements of the REFIS the Company has already filed a dismissal of the lawsuits it had begun challenging the unconstitutionality of such increases.

(ii) Refers to the remaining balance of previous tax refinancing program of Pantanal with respect to years 2000 to 2006

The total consolidated debt under REFIS classified as non-current has the following maturities:

Ano	R$mil
2012	23,729
2013	34,743
2014	34,744
2015	34,743
2016	34,744
2017	34,743
2018	34,744
2019	34,744
2020	34,744
2021	34,744
2022	34,744
2023	34,744
2024	28,480
Total	434,390

16. Other Liabilities

	June 30, 2011	December 31, 2010
Reorganization of Fokker 100 Fleet (i)	4,738	13,860
Maintenance provision – *"Power by the hour"*	369,549	252,534
Other liabilities	89,194	106,736
	463,481	373,130
Current	(144,676)	(135,658)
Non-current	318,805	237,472

Pursuant to the agreement to return the Fokker 100 fleet, on December 19, 2003 TLA cancelled 19 lease agreements then outstanding, of which ten were finance leases and nine were operating leases. As a result, TLA agreed to pay a contractual rescission penalty in 30 consecutive quarterly installments, between April 2004 and July 2011 for an original amount of R$ 94,188. This amount was recognized in the statement of operations in the year ended December 31, 2003. The Company issued letters of guarantee as Security. TLA also renegotiated the rescheduled overdue installments for an original amount of R$ 49,599.

17. Provisions

(a) Changes in the reserve for contingencies

Management of the Company and its subsidiaries recorded provisions for contingencies in all cases where loss by the Company is deemed probable based on advice provided by the Company's internal and external legal counsel. As at June 30, 2011 the value of provisions and the corresponding judicial deposits recognized were as follows:

	December 31, 2010	Additional Provisions (Deposits)	Payments	Financial charges	June 30, 2011
Airline staff fund (i)	174,226	17,339		7,369	198,934
Labor contingencies	20,930	2,901	(230)		23,601
Civil litigation	86,271	8,123			94,394
Other tax contingencies	48,131	12,161	(16)	652	60,928
Total	329,558	40,524	(246)	8,021	377,857
(-)Judicial deposits	(125,287)	(21,570)	23		(146,834)
Total	204,271	18,954	(223)	8,021	231,023

(i) Corresponds to the collection of 2.5% on the monthly payroll for private social welfare and professional training entities. TLA management, based on the opinion of its external legal counsel, is contesting the constitutionality of this collection, and the non-payment is supported by a judicial order.

(b) Possible contingencies

The Company and its subsidiaries are also parties to tax, labor and civil lawsuits, involving risks of loss that management, based on the assessment made by its legal counsel, classified as possible and, therefore, no provision a was required. The estimated amounts are as follows:

	June 30, 2011	December 31, 2010
Tax contingencies		
ICMS (State Value Added Tax)	402,815	383,374
IRPJ and CSLL (Income taxes)	151,702	136,216
Special customs regime for temporary	102,644	102,594
Others (i)	936,794	134,026
	1,593,955	756,210
Civil litigation	45,659	30,911
Labor contingencies	357,143	316,485
	1,996,757	1,103,606

(i) The increase relates to the following tax assessments:

(a) Administrative process (n. 10314.720023/2011-15) resulting from a tax asessment through which the tax inspector requires payment of Tax on Industrialized Products (Imposto sobre Produtos Industrializados (IPI) on import of aircrafts from April 2006 through February 2009. The tax authorities claim that IPI exemption depends on certain requirements being met including proving that the entity is in full compliance with its tax obligations a requirement allegedly not met by TAM considering that for certain periods the following certicates allegedly were not presented: Compliance Certificate of FGTS, Joint Certificate of Tax Debts and of Federal Outstanding Debits (either a certificate indicating non-existence of debt - negative - or a certificate indicating debts but with same effects of a negative certificate) in certain periods.

(b) Administrative processes (AI 10314.720018/2011-75) resulting from a tax asessment through which the tax inspector requires payment of Tax on Industrialized Products (Imposto sobre Produtos Industrializados (IPI), payment of IPI on imports and COFINS on imports on the import of spare parts for aircrafts to be used for repais, checks and maintenance of aircrafts from June 2006 through July 2010. The tax authorities claim that IPI exemption and taxation at zero rate for IPI and COFINS on imports depends on certain requirements being met including proving that the entity is in full compliance with its tax obligations a requirement allegedly not met by TAM considering that for certain periods the following certicates allegedly were not presented: Compliance Certificate of FGTS, Joint Certificate of Tax Debts and of Federal Outstanding Debits (either a certificate indicating non-existence of debt - negative - or a certificate indicating debts but with same effects of a negative certificate) in certain periods.

Those assesments amounted to R$ 819,270 of which R$ 770,652 corresponds to IPI on aircrafts. TAM has presented defense to the processes and tax advisors estimate that the probability of sucess is possible in both cases.

18. Deferred Income Tax and Social Contribution

Deferred income tax and social contribution assets and liabilities are offset when there is a legal right of offsetting tax credits against taxes payable and provided that they refer to the same tax authority.

The movement in deferred income tax and social contribution assets and liabilities during the period ended June 30, 2011, without taking into consideration the offsetting of balances within the same tax jurisdiction, is as follows:

Deferred income tax and social contribution asset	December 31, 2010	Charged/(credited) to the income statement	March 31, 2011	Charged/ (credited) to the income statement	June 30, 2011
Income tax loss carry forwards	62,288	4,766	67,054	5,773	72,827
Social contribution carry forwards	22,548	2,576	25,124	3,470	28,594
Temporary differences:					
Provision for derivatives loss / gains	6,096	(20,080)	(13,984)	7,275	(6,709)
Provision for contingencies	94,008	8,512	102,520	8,323	110,843
Allowance for losses on inventories and receivables accounts	39,165	(1,444)	37,721	1,144	38,865
Deferred income from sale leaseback transaction	28,312	(1,084)	27,228	(2,810)	24,418
TAM loyalty program	66,008	(27,749)	38,259	(22,370)	15,889
Finance leases	(432,885)	(5,399)	(438,284)	(54,979)	(493,263)
Other	48,796	(24,158)	24,638	2,968	27,606
Sub-total	(65,664)	(64,060)	(129,724)	(51,206)	(180,930)
Property, plant and equipment	(45,514)	74	(45,440)	382	(45,058)
Sub-total	(111,178)	(63,986)	(175,164)	(50,824)	(225,988)
Deferred income tax and social contribution liability on intangibleassets on acquisition of Pantanal	(38,262)		(38,262)		(38,262)
Total deferred income tax and social contribution	(149,440)	(63,986)	(213,426)	(50,824)	(264,250)

	December 31, 2010	June 30, 2011
Deferred income tax and social contribution expected to be recovered within 12 months - Netted	(65,714)	(57,948)
Deferred income tax and social contribution expected to be recovered within more than 12 months – Netted	(49,096)	(206,302)
	(114,810)	(264,250)

Deferred tax assets resulting from income tax and social contribution losses and temporary differences are recognized to the extent that the realization of the related tax benefit through the future taxable profits is probable. Tax loss carryforwards in Brazil do not expire.

At June 30, 2011, there were unrecognized deferred tax assets relating to the tax losses of foreign subsidiaries in the amount of R$ 100,029 (12.31.2010 – R$ 66,183).

(a) Income tax and social contribution expense

	Quarter ended		Six months ended	
	June 30, 2011	June 30, 2010 (Adjusted (*))	June 30, 2011	June 30, 2010 (Adjusted (*))
Current tax	(42,834)	(12,745)	(81,186)	(13,700)
Deferred tax	(50,824)	53,923	(114,810)	82,318
	(93,658)	41,178	(195,996)	68,618

(#) See Note 3

The tax on TAM's profit before taxes differs from the theoretical amount that would arise using the tax rate applicable to TAM, TLA and its brazilian subsidiaries as follows:

	Quarter ended		Six months ended	
	June 30, 2011	June 30, 2010 (Adjusted(*))	June 30, 2011	June 30, 2010 (Adjusted(*))
Profit / (loss) before income tax and social contribution	175,350	(209,816)	425,855	(306,406)
Tax calculated at Brazilian tax rates applicable to profits	34%	34%	34%	34%
Taxes calculated at statutory rates	(59,619)	71,337	(144,791)	104,178
Tax effects of permanent (additions) deductions:				
Non deductible expenses	(8,188)	(9,163)	(15,307)	(15,289)
Tax credit on interest paid on own capital				8,499
Unrecognized deferred tax assets on tax losses	(8,335)	(1,252)	(17,791)	(1,483)
Unrecognized tax deferred tax assets on profits earned abroad	(6,746)	(11,737)	(9,524)	(20,281)
Share-based compensation	(2,084)	(2,415)	(3,468)	(3,799)
Other	(8,686)	(5,592)	(5,115)	(3,207)
Income tax and social contribution tax charge (credit)	(93,658)	41,178	(195,996)	68,618
Effective rate %	53.4	19.6	46.0	22.4

(*) See Note 3

The years from 2005 to 2010 are open to review by Brazilian tax authorities.

(b) Transitional Tax Regime - RTT

The Transitional Tax Regime has been established by Law 11638/07 in order to maintain the same tax rules for determining taxable income irrespective of any changes introduced to accounting practices adopted in Brazil.

19. Share Capital

(a) Authorized capital

At June 30, 2011 the authorized capital was R$ 1,200,000 (12.31.2010 – R$ 1,200,000) and can be increased by means of the issuance of common and preferred shares, as resolved by the Board of Directors.

(b) Subscribed share capital

At June 30, 2011 the subscribed share capital is comprised of 156,206,781 shares (12.31.2010 – 156,206,781) fully paid nominative shares without nominal value, of which 55,816,683 (12.31.2010 – 55,816,683) are common shares and 100,390,098 (12.31.2010 – 103,390,098) are preferred shares.

Common shares confer to their holder the right to vote in general meetings.

The preferred shares do not have the right to vote in general meetings, except in relation to certain matters while the Company is listed in Level 2 of BOVESPA. However, they have priority in the distribution of dividends, and in capital reimbursement, without any premium, in the event the Company is liquidated and the right to participate, under the same terms as the common shares, in the distribution of any benefits to the stockholders.

As per the Adhesion Agreement executed with BOVESPA, the Company complies with the requirement to have a free float in the market of 25% of its shares. Since August, 2007 the free float has been 53.85%.

	Number of shares	Common shares	Preferred shares	Capital
At December 31, 2009	150,585,147	50,195,049	100,390,098	675,497
At June 30, 2010	150,585,147	50,195,049	100,390,098	675,497
At December 31, 2010	156,206,781	55,816,683	100,390,098	819,892
At June 30, 2011	156,206,781	55,816,683	100,390,098	819,892

(c) Treasury shares

The movement of treasury shares during the quarter ended June 30, 2011 is presented below.

	Quantity of shares	Thousand of R$	Average price per share - Reais
At December 31, 2010	212,580	6,008	28.26
Resale of treasury shares	(156,901)	(4,434)	28.26
At June 30, 2011	55,679	1,574	28.26

During the quarter ended June 30, 2011, 156,901 shares held in treasury were sold to be issued to beneficiaries of the stock option plan. The shares sold relate to the executive compensation plan approved at the Extraordinary General Meeting (AGE) of May 16, 2005.

The market value of shares based on the closing quote in the São Paulo stock exchange at June 30, 2011, is R$ 33.50 (12.31.2010 – R$ 39.14).

(d) Reduction of capital of Multiplus

On March 18, 2011, Multiplus approved a capital reduction from R$ 692,385 to R$ 92,371, resulting in a reduction of R$ 600,014, equivalent to R$ 3.72 per share without the cancellation of any shares and without any change in the percentage of interest held by the shareholders of Multipls. The distribution process to was finalized on June 22, 2011 when cash was distributed to shareholder. Out of the total cash distribution TAM received R$ 439,030 and the non-controlling shareholder received R$ 160,984.

(e) Payment of dividends

On April 2011, the Company paid dividends corresponding to the balance of retained earnings at the end of 2010 totalling the amount of R$ 181,460.

20. Other reserves

	June 30,2011	December 31, 2010
Share Premium	74,946	74,946
Treasury shares	(1,574)	(6,008)
Stock option plan	60,547	51,667
Legal reserve	81,005	81,005
Profit retention	784,310	814,587
Cummulative translation adjustment	(15,805)	(17,263)
Revaluation reserve for assets valued at deemed cost	113,239	113,972
Transfer from non-controlling interest	489,115	489,115
	1,585,784	1,602,021

21. Revenue

TAM had no major customers which represented more than 10% of revenue in any of the periods presented. The Company utilizes its gross revenue information by type of service rendered and by region, as follows:

(a) By type of service rendered

	Quarter ended					Six months ended				
	June 30, 2011	%	June 30, 2010	%	Period – Variation (%)	June 30, 2011	%	June 30, 2010	%	Period – Variation (%)
Domestic										
Passenger	1,472,007	46.4	1,427,874	52.4	3.1	2,983,206	47.0	2,824,643	52.0	5.7
Cargo	140,253	4.4	127,137	4.7	10.3	257,998	4.1	242,681	4.5	6.3
	1,612,260	50.8	1,555,011	57.0	3.7	3,241,204	51.1	3,067,324	56.4	5.7
International										
Passenger	865,417	27.3	732,170	26.9	18.2	1,727,035	27.2	1,547,927	28.5	11.5
Cargo	156,597	4.9	157,614	5.8	(0.7)	293,997	4.6	298,029	5.5	(1.4)
	1,022,014	32.2	889,784	32.6	14.9	2,021,032	31.8	1,845,956	34.0	9.4
Other										
Loyalty Program (TAM)	77,017	2.4	108,092	4.0	(28.8)	180,317	2.8	242,752	4.5	(25.7)
Loyalty Program (Multiplus)	265,908	8.4	69,073	2.5	285.0	492,919	7.8	69,214	1.3	612.2
Travel and tourism agencies	21,230	0.7	14,509	0.5	46.3	35,544	0.6	27,409	0.5	29.7
Others (includes expired tickets)	176,714	5.6	89,512	3.3	97.4	374,926	5.9	181,935	3.3	106.1
	540,869	17.0	281,186	10.3	92.4	1,083,706	17.1	521,310	9.6	107.9
Total gross	3,175,143	100.0	2,725,981	100.0	16.5	6,345,942	100.0	5,434,590	100.0	16.8
Sales taxes and other deductions	(121,932)		(114,533)			(250,202)		(219,298)		
Revenue	3,053,211		2,611,448			6,095,740		5,215,292		

(b) By geographic location of the Company's destinations

	Quarter ended					Six months ended				
	June 30, 2011	%	June 30, 2010	%	Variation (%)	June 30, 2011	%	June 30, 2010	%	Variation (%)
Brasil	2,153,129	67.8	2,336,375	85.7	(7.8)	4,324,910	68.2	4,657,652	85.7	(7.1)
Europe	508,038	16.0	185,267	6.8	174.2	957,011	15.1	369,453	6.8	159.0
North America	331,032	10.4	144,400	5.3	129.3	680,988	10.7	287,956	5.3	136.5
South America (excluding Brazil)	182,944	5.8	59,939	2.2	205.2	383,033	6.0	119,529	2.2	220.5
Total gross	3,175,143	100.0	2,725,981	100.0	16.5	6,345,942	100.0	5,434,590	100.0	16.7
Sales taxes and other deductions	(121,932)		(114,533)			(250,202)		(219,298)		
Revenue	3,053,211		2,611,448			6,095,740		5,215,292		

(c) Seasonality

The following table presents TAM's revenue in the first and second quarter of 2011 and 2010 as a percentage of annual revenue for the year ended December 31, 2010.

	% of 2010 net revenue	
	2011	2010
First quarter	26.7	22.9
Second quarter	26.8	23.0

22. Costs and operating expenses by nature

(a) Quarter ended June 30:

					2011
	Cost of services rendered	Sales	General and administrative	Total	%
Personnel	551,005	57,983	59,218	668,206	22.1
Director's fees			419	419	0,0
Fuel	1,085,392			1,085,392	35.8
Depreciation and amortization	157,217	408	29,030	186,655	6.1
Maintenance and repairs (excluding personnel)	124,541			124,541	4.1
Aircraft insurance	12,673			12,673	0.4
Take-off, landing and navigation aid charges	155,267			155,267	5.1
Leasing of aircraft, engines and equipment under operating leases	100,924	2,961	6,619	110,504	3.6
Third party services	52,160	84,079	88,764	225,003	7.4
Marketing and related expenses		239,777		239,777	7.9
Other	117,873	43,513	67,772	229,158	7.5
	2,357,052	428,721	251,822	3,037,595	100.0

	2010				
	Cost of services rendered	Sales	General and administrative	Total	%
				(Adjusted)	
Personnel	438,650	48,085	45,836	532,571	20.4
Director's fees	393		1,687	2,080	0.1
Fuel	847,000			847,000	32.5
Depreciation and amortization	147,036	376	19,301	166,713	6.4
Maintenance and repairs (excluding personnel)	172,164			172,164	6.6
Aircraft insurance	13,193			13,193	0.5
Take-off, landing and navigation aid charges	140,188			140,188	5.4
Leasing of aircraft, engines and equipment under operating leases	114,854	2,393	3,808	121,055	4.6
Third party services	38,294	64,385	90,300	192,979	7.4
Marketing and related expenses		225,608		225,608	8.6
Other	63,683	73,539	59,273	196,495	7.5
	1,975,455	414,386	220,205	2,610,046	100.0

(b) Six months ended June 30:

	2011				
	Cost of services rendered	Sales	General and administrative	Total	%
Personnel	1,101,339	120,995	121,433	1,343,767	22.5
Director's fees			767	767	0.0
Fuel	2,142,644			2,142,644	35.9
Depreciation and amortization	298,429	761	57,414	356,604	6.0
Maintenance and repairs (excluding personnel)	314,754			314,754	5.3
Aircraft insurance	24,603			24,603	0.4
Take-off, landing and navigation aid charges	319,277			319,277	5.3
Leasing of aircraft, engines and equipment under operating leases	195,213	4,752	10,867	210,832	3.5
Third party services	99,492	154,161	158,022	411,675	6.9
Marketing and related expenses		477,376		477,376	8.0
Other	213,552	72,630	81,464	367,646	6.2
	4,709,303	830,675	429,967	5,969,945	100.0

	2010				
	Cost of services rendered	Sales	General and administrative	Total	%
				(Adjusted)	
Personnel	880,588	97,586	90,578	1,068,752	20.8
Director's fees	1,268		2,936	4,204	0.1
Fuel	1,641,812			1,641,812	32.0
Depreciation and amortization	304,753	832	41,357	346,942	6.8
Maintenance and repairs (excluding personnel)	326,268			326,268	6.4
Aircraft insurance	26,320			26,320	0.5
Take-off, landing and navigation aid charges	286,514			286,514	5.6
Leasing of aircraft, engines and equipment under operating leases	228,987	4,505	7,169	240,661	4.7
Third party services	75,547	128,400	184,464	388,411	7.6
Marketing and related expenses		437,952		437,952	8.5
Other	155,027	100,812	113,404	369,243	7.2
	3,927,084	770,087	439,908	5,137,079	100.0

23. Employee Benefits

Personnel costs (presented under Personnel and Director fees in Note 22) are composed of the following amounts:

	Quarter ended		Six months ended	
	June 30, 2011	June 30, 2010	June 30, 2011	June 30, 2010
Salaries and bonuses	558,287	447,193	1,125,549	896,855
Defined contribution pension plan	8,222	6,490	16,439	12,853
Share based payment	6,130	2,976	10,199	11,176
Taxes and social contributions	95,986	77,992	192,347	152,072
	668,625	534,651	1,344,534	1,072,956

23.1. Share-based payment

(a) TAM Linhas Aéreas

The Extraordinary Stockholders' Meeting held on October 4, 2010 authorized that the Board of Directors may grant stock options to employees up to 3% of outstanding shares.

These transactions can be summarized as follows:

	Number of stock options outstanding	Weighted average exercise price - R$
At January 1, 2010	1,667,440	36.55
Granted	821,465	23.49
Exercised	(161,087)	17.52
Forfeited	(15,758)	44.00
At June 30, 2010	2,312,060	33.18
At January 1, 2011	2,209,115	37.11
Exercised	(156,901)	19.97
Forfeited	(10,245)	53.45
At June 30, 2011	2,041,969	37.86

Under the terms of the Plan, the options granted are divided into three equal amounts and employees may exercise one third of their options after three, four and five years, respectively, if still employed by the Company at that time. The options have a contractual term of seven years.

The options contain a "service condition" as vesting and exercisability of the options depends only on the rendering of a defined period of services by the employee. Dismissed employees have the obligation to satisfy certain conditions in order to maintain their options rights. The options are valued using the Black-Scholes option pricing model. The following table shows details of the various option grants, together with the variables used in valuing the options granted:

	1st grant	2nd grant	3rd grant	4th grant	1st special grant	2nd special grant	3rd special grant	4th special grant	Total or weigthed average
Date	12/28/2005	11/30/2006	12/14/2007	05/28/2010	09/27/2007	02/29/2008	04/01/2010	11/03/2010	
Number of options granted	715,255	239,750	780,311	591,463	230,000	11,595	230,000	230,000	
Exercise price at grant date	14.40	43.48	39.67	25.11	38.36	30.24	24.59	20.53	
Risk free interest rate - %	17.93%	13.13%	10.95%	9.38%	10.82%	10.82%	8.34%	10.69%	
Average term	5.5	5.5	5.5	5.5	4.5	4.5	4.5	4.5	
Expected dividend yield - %	0.00%	0.32%	0.58%	0.55%	0.58%	0.56%	0.55%	0.55%	
Share price volatility - %	34.24%	41.29%	42.30%	51.47%	40.48%	43.66%	51.32%	52.14%	
Market share price - R$	45.00	61.00	44.03	24.30	50.10	35.48	30.31	41.92	
Fair value at grant date – R$	39.64	41.11	25.09	13.57	28,28	19.33	17,95	29.91	
Number of options outstanding (i)	109,818	150,672	488,417	591,467	230,000	11,595	230,000	230,000	2,041,969
Number of options exercisable (i)	109,818	70,755	51,543		230,000	3,865			465,981
Exercise price (adjusted by IGP-M) (i)	19.70	58.68	50.03	27.48	19.85	53.30	21.59	22.49	
Remaining average term (i)	0.03	0.85	1.95	4.88		1.12	3.24	3.98	1.94

(i) At June 30, 2011.

Share price volatility is determined based on historical share price volatility of the company's quoted shares.

(b) Multiplus

The Extraordinary Stockholders' Meeting held on October 4, 2010 authorized that the Board of Directors may grant stock options to employees up to 3% of outstanding shares.

These transactions can be summarized as follows:

	Number of stock options outstanding	Weighted average exercise price - R$
At December 31, 2009		
Options granted	1,660,759	18.07
At December 31, 2010	1,660,759	18.07
Forfeited	(6,196)	29.80
At June 30, 2011	1,654,563	14.87

Under the plan, options assigned for regular grants are divided into three equal parts and employees can exercise one third of their options of two, three and four years, respectively if they are still employed by the Company at that time. The contractual life of the options is seven years afer the grant of option. The 1st extraordinary grant was divided into two equal parts that can be exercised as follows: half of the options after three years, and another half after four years. The 2nd extraordinary grant was also divided into two equal parts that can be exercised after one year and two years, respectively.

The options contain a "service condition" as vesting and exercisability of the options depends only on the rendering of a defined period of services by the employee. Dismissed employees have the obligation to satisfy certain conditions in order to maintain their options rights.

During the three months ended June 30, 2011, the Company fixed the exercise price of R$20.00 (twenty reais) per share, for the extraordinary grant related to the hiring of the current Chief Executive Officer of Multiplus and on June 30, 2011 approved the reduction in the exercise price by R$3.72 (three reais and seventy-two centavosper share, due to the reduction of the Company's capital. The modification of the options granted as result of the reduction in the exercise price resulted in additional compensation. Considering that no options were vested as of June 30, 2011 the additional compensation will be recognized prospectively through the vestion period of the options.

The options are valued using the Black-Scholes option pricing model. The following table shows details of the various option grants, together with the variables used in valuing the options granted. The exercise price is adjusted by the IGP-M (General Price Index), from the award grant date up to the exercise date:

(b.1) Assumptions used to estimate the fair value of the options at the original grant date:

	1st grant	2nd grant	1st extraordinary grant[a]	2nd extraordinary grant[a]	Total or weighted average
Date	10/04/2010	11/08/2010	10/04/2010	10/04/2010	
Number of options granted	98,391	36,799	1,370,999	154,570	1,660,759
Exercise price at grant date	27.33	31.55	16.00	27.33	
Risk free interest rate - %	10.16	10.16	10.16	10.16	
Average term	5.0	5.0	5.25	4.25	
Expected dividend yield - %	0.67	0.57	0.67	0.67	
Share price volatility - %	30.25	31.21	30.25	30.25	
Market share price - R$	26.90	31.55	26.90	26.90	
Fair value at grant date – R$	11.58	14.06	16.91	10.53	

(b.2) Considering the modification in the exercise price, the following assumptions were used to measure the additional compensation:

	1st grant	2nd grant	1st extraordinary grant[a]	2nd extraordinary grant[a]	Total or weighted average
Date	06/30/2011	06/30/2011	06/30/2011	06/30/2011	
Number of options granted	92,195	36,799	1,370,999	154,570	1,654,563
Exercise price at grant date	23.61	27.83	12.28	20.00	
Risk free interest rate - %	15.12	12.15	12.15	12.15	
Average term	4.63	4.67	4.88	3.50	
Expected dividend yield - %	2.60	2.60	2.60	2.60	
Share price volatility - %	33.79	33.79	33.79	33.79	
Market share price – R$	27.20	27.20	27.20	27.20	
Fair value immediately before modification – R$	10.84	9.55	15.56	9.46	
Fair value immediately after modification – R$	12.17	10.71	17.35	12.66	
Incremental fair value	1.33	1.16	1.79	3.20	

(b.3) Other information at June 30, 2011

	1st grant	2nd grant	1st extraordinary grant[a]	2nd extraordinary grant[a]	Total or weighted average
	06/30/2011	06/30/2011	06/30/2011	06/30/2011	
Number of options outstanding (i)	92,195	36,799	1,370,999	154,570	1,654,563
Number of options exercisable (i)	25.13	29.32	13.07	21.28	
Remaining average term (i)	4.63	4.67	4.88	3.50	

(i) At June 30, 2011.

Share price volatility is determined based on historical share price volatility of Multiplus quoted shares.

24. Net Finance Result

	Quarter ended		Six months ended	
	June 30, 2011	June 30, 2010	June 30, 2010	June 30, 2010
Finance income				
Interest income from financial investments	40,563	32,081	78,576	62,110
Exchange gains	721,262	317,643	930,497	797,849
Other	38,944	3,372	44,114	9,425
	800,769	353,096	1,053,187	869,384
Financial expenses				
Exchange losses	(484,617)	(392,060)	(542,406)	(977,467)
Interest expense (i)	(132,584)	(103,054)	(230,512)	(207,139)
Other	(10,978)	(12,004)	(23,125)	(22,810)
	(628,179)	(507,118)	(796,043)	(1,207,416)
Finance result, net	172,590	(154,022)	257,144	(338,032)

(i) The average monthly rate for capitalized interest at June 30, 2011 was 0.04% (06.30.2010 – 0.08 %).

The exchange gain recognized at June 30, 2011 with respect to finance lease liabilities amounted R$ 304,285 (30.06.2010 – net expense R$144,994), while interest expense on those finance lease liabilities amounted to R$ 47,902 (30.06.2010 –R$ 56,005).

25. Earnings per share

(a) Basic

Basic earnings per share is calculated by dividing the profit attributable to equity holders of the company by the weighted average number of shares (common and preferred) issued and outstanding during the year excluding shares purchased by the Company and held as treasury shares.

	Quarter ended		Six months ended	
	June 30,2011	June 30,2010 (Adjusted(*))	June 30,2011	June 30,2010 (Adjusted(*))
Profit/(loss) attributable to equity holders of the company	60,267	(174,763)	189,172	(245,699)
Weighted average number of shares issued (in thousands)	156,207	150,585	156,207	150,585
Weighted average treasury shares (in thousands)		(263)	(113)	(263)
Weighted average number of shares outstanding (in thousands)	156,207	150,322	156,094	150,322
Basic earnings/(loss) per share (Reais per share)	0.39	(1.16)	1.21	(1.63)

(b) Diluted

Diluted earnings per share is calculated by adjusting the weighted average number of shares outstanding to assume conversion of all dilutive potential shares. The company has only one category of dilutive potential ordinary shares: stock options.

	Quarter ended		Six months ended	
	June 30,2011	June 30,2010 (Adjusted(*))	June 30,2011	June 30,2010 (Adjusted(*))
Profit/(loss) attributable to equity holders of the company	60,267	(174,763)	189,172	(245,699)
Weighted average number of shares outstanding (in thousands)	156,207	150,322	156,094	150,322
Adjustments for share options (in thousands)			282	
Weighted average number of shares for diluted earnings per share calculation (in thousands)	156,207	150,322	156,376	150,322
Diluted earnings/(loss) per share (Reais per share)	0.39	(1.16)	1.21	(1.63)

26. Cash generated from operations

	Six months ended	
	June 30,2011	June 30,2010 (Adjusted(*))
Profit / (loss) for the year	229,859	(237,788)
Adjustments for		
Deferred income tax and social contribution	114,810	(82,318)
Depreciation and amortization (Note 22)	356,604	346,942
Loss on disposal of property, plant and equipment (see below)	3,189	11,617
Foreign exchange losses/(gains) and interest expense	(197,978)	401,495
Other provisions	74,577	113,599
Provision for contingencies	16,523	50,733
Stock options plan	10,199	11,176
Changes in working capital		
Financial assets measurement at fair value through profit and loss	51,984	(299,656)
Inventories	(10,138)	33,380
Accounts receivable	(170,332)	(349,944)
Taxes recoverable	(211,603)	(24,925)
Prepaid expenses	25,969	4,259
Prepaid aircraft maintenance	(17,562)	(21,099)
Other receivables	29,008	36,947
Accounts payable	28,138	(90,309)
Salaries and social charges	(8,287)	46,820
Taxes, charges and contributions	116,244	67,850
Deferred income	(190,765)	66,603
Other current liabilities	81,337	102,578
Derivative financial instruments	(39,129)	(64,905)
Payment of REFIS	(4,276)	
Cash generated from operations	288,369	123,055

In the cash flow statement, proceeds from sale of property, plant and equipment and intangible comprise:

	Six months ended	
	June 30, 2011	June 30, 2010
Net book amount – property, plant and equipment	4,803	30,439
Loss on disposal of property, plant and equipment	(3,189)	(11,617)
Proceeds from disposal of property, plant and equipment	1,614	18,822

27. Commitments and contingencies

(a) Operating lease commitments

TLA has obligations arising under operating lease contracts. The amounts of these commitments are not recorded in the financial statements. TLA has obligations arising from 69 aircraft under operating leases (12.31.2010 – 69 aircraft). These agreements have an average term of 97 months and are denominated in U.S. dollars with interest rates based on LIBOR. The lease expense, recognized in the consolidated statement of income in "Cost of services rendered," for period ended June 30, 2011 was R$ 195,213 (June 30, 2010 – R$ 228,987), equivalent to approximately US$ 125,048 thousand (June 30, 2010 –US$ 127,109 thousand), respectively.

For most of the transactions, TAM has given letters of guarantee or deposits as a guarantee.

In addition, to meet the payment conditions established by contract, promissory notes guaranteed by Company were issued, totaling R$7,542 at June 30, 2011 (12.31.2010 – R$21,033).

Future aggregate payments denominated in US dollars under these contracts are as follows:

	Monthly payments maturing in	June 30, 2011	December 31, 2010
In foreign currency – US$(*)			
Aircraft	2017	1,009,192	1,093,507
Engines	2014	20,953	27,190
Total		1,030,145	1,120,697

(*) Operating leases are denominated in U.S. dollars and the future aggregate payments are presented in R$ translated at the period-end exchange rate.

Operating lease obligations fall due as follows:

Year	June 30, 2011	December 31,2010
No later than one year	326,630	348,454
Later than one year and no later than five years	588,212	702,206
Later than five years	115,303	70,037
	1,030,145	1,120,697

(b) Commitments for future aircraft leases

(i) Airbus

In 2005, the Company executed an amendment to an existing contract with Airbus for the firm order of 20 Airbus A320, the remaining nine of which are to be delivered in 2010, with an option for an additional 20 of the same aircraft family (including A319, A320 and A321). In 2006, the Company finalized a contract to acquire a further 37 Airbus aircraft (31 aircraft narrow body aircraft family A320 and six A330 aircraft), with the option for an additional 20, to be delivered in 2012 and 2013.

On June 28, 2007, the Company also executed a Memorandum of Understanding for the purchase of 22 Airbus A350XWB models 800 and 900, with ten more options, for delivery between 2013 and 2018.

Additionally, TLA confirmed the exercise of four options for Airbus A330, two delivered in the first half in 2010, and the other two to be delivered in 2011, related to the agreement signed at the end of 2006. TAM also confirmed the twenty options that had been postponed from 2005 to 2006 anticipated delivery before the end of 2014.

On June 8, 2010, TLA, announced the order of additional 20 brand-new Airbus A320 family aircraft and five A350-900, thus increasing the total number of orders for Airbus aircraft to 176 – including 134 aircraft of A320 family, 15 A330-200 and 27 A350 WXB. The objective of this order is to meet the plan of fleet already disclosed by the Company in the year 2009. In respect of the 20 orders from A320 family (A319, A320 and A321), ten shall be delivered in 2014 and the remaining ten in 2015.

(ii) Boeing

In 2006, the Company ordered four Boeing 777-300ERs with options for four aircraft, which were converted to firm orders in 2007. Upon receipt of the four aircraft in 2008, the Company has signed an amendment to an existing contract for two more aircraft and has six firm orders outstanding contracted with Boeing for this type of aircraft, of which four are expected to be delivered in 2012 and two in 2013.

(iii) Fleet renewal and expansion

On February 28, 2011, the Company announced the order of 32 aircraft from the Airbus A320 family and two Boeing 777-300ER aircraft to prepare the Company to meet the expected growing demand for air travel. The combined value of these new orders, based on list prices, is approximately US$3.2 billion. Of the 32 aircraft ordered from Airbus, 22 are new model A320neo and ten are from the A320 Family. The aircraft are scheduled to be delivered between 2016 and 2018.

The two Boeing 777-300ERs are expected to be delivered in 2014. This order of two more aircraft brings the total number of aircraft ordered from the U.S. manufacturer to eight, including four aircraft to be delivered in 2012 and the two in 2013. Once all the aircraft are delivered, TAM will have 12 Boeing aircraft in TAM's fleet.

(c) Insurance

TAM maintains adequate insurance for risks which are expected to cover any liabilities generated by the accident on July 17, 2007, of an Airbus A320 aircraft, considering the agreements already made with and paid to the victims' families by the insurance company. As of June 30, 2011, 193 (12.31.2010 – 192) compensation payments have been paid to families of the victims and others are under negotiation with the Company's insurance firm. Management understands that the insurance coverage of these liabilities is adequate to cover all related costs. The Company believes that it will not incur additional or unexpected expenses outside the scope of the insurance agreement which would be TAM's direct responsibility.

(d) Contingent liabilities

Contingencies for which it is probable that TAM will be required to make payments are provided for and are discussed in Note 17.

(e) Contingent assets

(i) ICMS

On December 17, 2001 the Federal Supreme Court ruled that domestic and international air passenger transportation revenue, as well as international air cargo transportation revenue was no longer subject to ICMS.

However, based on this ruling, ICMS taxation on domestic air cargo transportation revenue is still due. At June 30, 2011, the provision maintained by the Company totaled R$ 3,273 (12.31.2010 – R$ 4,355), recorded in "Taxes, charges and contributions".

We consider payments of ICMS made between 1989 and 1994 to be amounts paid in error because we believe it was unconstitutional to charge ICMS on air navigation services. TAM Linhas Aéreas has filed claims against various states in Brazil to claim the amounts paid in error. Rulings on these claims are pending. TAM's policy is to only adjust the value of these claims for inflation at the time that payment is recorded in TAM's financial statements.

(ii) Indemnification for losses on regulated fares

We are plaintiffs in an action filed against the Brazilian government in 1993 seeking damages for breaking-up of the economic-financial equilibrium of an air transport concession agreement as a result of having to freeze TAM's prices from 1988 to September 1993 in order to maintain operations with the prices set by the Brazilian government during that period. The process is currently being heard before the Federal Regional Court and we are awaiting judgment on appeals we have lodged requesting clarification of the initial decision (which we challenged). The estimated value of the action is based on a calculation made by an expert witness of the court. This sum is subject to interest accruing from September 1993 and inflation since November 1994. Based on the opinion of TAM's legal advisors and recent rulings handed down by the Supreme Court of Justice in favor of airlines in similar cases (specifically, actions filed by Transbrasil and Varig) we believe that TAM's chance of success is probable.

We have not recognized these amounts as receivable in these financial statements and will only do so when the decision is made final.

(iii) Additional airport tariffs ("ATAERO")

In 2001 TLA filed a claim addressing the legality of the additional airport tariffs ("ATAERO"), which represent an additional 50% on the tariff amount.

28. Related parties

The company is controlled by the Amaro family which owns 89.42% of the Company's common shares and 24.67% of the Company's preferred shares. The remaining shares are widely held.

As of June 30, 2011 there no outstanding balances with related parties and they were no transactions with related parties for the three months ended June 30, 2011.

(a) Key management compensation

The key management personnel of TAM include the members of the Board of Directors, the president, vice presidents and statutory directors. Their remuneration was as follows:

	Quarter ended		Six months ended	
	June 30, 2011	**June 30,2010**	**June 30, 2011**	**June 30,2010**
Salaries and profit sharing and bonus	16,182	1,668	21,075	3,589
Director's fee	419	327	767	445
Share-based payment	4,811	2,976	8,880	11,173
	21,412	4,971	30,722	15,207

Summarized financial information of the most significant consolidated subsidiaries are:

	TLA		Multiplus		Mercosur		Pantanal	
	June 30, 2011	December 31, 2010	June 30, 2011	December 31, 2010	June 30, 2011	December 31, 2010	June 30, 2011	December 31, 2010
Asset	13,786,598	13,439,450	1,013,420	1,403,549	71,132	73,635	182,035	172,762
Liabilities	11,744,781	11,560,339	779,941	644,947	38,309	34,895	226,124	164,525
Equity	2,041,817	1,879,111	233,479	758,602	32,823	38,740	(44,089)	8,237
Revenue	5,899,713	11,266,455	527,043	469,843	90,871	163,586	128,018	99,936
Profit /(loss) for the period / year	157,426	590,001	111,259	87,069	(2,071)	4,150	(52,329)	(4,653)

29. Segment reporting

The Company has two operating and reportable segments: Aviation operations and Loyalty Program operations ("Multiplus"). Operating segments are reported in a manner consistent with the internal reporting provided to the chief operating decision maker ("CODM").

	June 30, 2011				
	Aviation	Loyalty Program (Multiplus)	Total reported – Segment information	Eliminations	Consolidated
Total assets	18,155,339	1,013,420	19,168,759	(4,146,217)	15,022,542

	December 31, 2010				
	Aviation	Loyalty Program (Multiplus)	Total reported – Segment information	Eliminations	Consolidated
Total assets	17,821,680	1,437,896	19,259,576	(4,824,972)	14,459,063

(a) Quarter ended at June 30, 2011 and 2010

	June 30, 2011				
	Aviation	Loyalty Program (Multiplus)	Total reported – Segment information	Eliminations	Consolidated
Revenue	3,090,417	285,063	3,375,480	(322,269)	3,053,211
Operating expenses	(3,090,793)	(194,730)	(3,285,523)	247,928	(3,037,595)
Operating profit/(loss) before movements in fair value of fuel derivatives	(376)	90,333	89,957	(74,341)	15,616
Movements in fair value of fuel derivatives	(12,856)		(12,856)		(12,856)
Operating profit/(loss)	(13,232)	90,333	77,101	(74,341)	(2,760)
Finance income	766,944	33,825	800,769		800,769
Finance expense	(628,179)		(628,179)		(628,179)
Profit/(loss) before income tax and social contribution	125,533	124,158	249,691	(74,341)	175,350
Income tax and social contribution	(50,668)	(42,990)	(93,658)		(93,658)
Profit/(loss) for the period	74,865	81,168	156,033	(74,341)	81,692

	June 30, 2010				
	Aviation	Loyalty Program (Multiplus)	Total reported – Segment information	Eliminations	Consolidated
					(Adjusted (*))
Revenue	2,644,339	93,508	2,737,847	(126,399)	2,611,448
Operating expenses	(2,846,690)	(62,335)	(2,909,025)	298,979	(2,610,046)
Operating profit/(loss) before movements in fair value of fuel derivatives	(202,351)	31,173	(171,178)	172,580	1,402
Movements in fair value of fuel derivatives	(57,196)		(57,196)		(57,196)
Operating profit/(loss)	(259,547)	31,173	(228,374)	172,580	(55,794)
Finance income	349,219	3,877	353,096		353,096
Finance expense	(507,094)	(24)	(507,118)		(507,118)
Profit/(loss) before income tax and social contribution	(417,422)	35,026	(382,396)	172,580	(209,816)
Income tax and social contribution	53,075	(11,897)	41,178		41,178
Profit/(loss) for the period	(364,347)	23,129	(341,218)	172,580	(168,638)

(b) Six months ended June 30, 2011 and 2010

	June 30, 2011				
	Aviation	Loyalty Program (Multiplus)	Total reported – Segment information	Eliminations	Consolidated
Revenue	6,154,057	527,043	6,681,100	(585,360)	6,095,740
Operating expenses	(5,987,572)	(353,150)	(6,340,722)	370,776	(5,969,945)
Operating profit/(loss) before movements in fair value of fuel derivatives	166,485	173,893	340,378	(214,584)	125,794
Movements in fair value of fuel derivatives	42,916		42,916		42,916
Operating profit/(loss)	209,401	173,893	383,294	(214,584)	168,710
Finance income	993,434	59,753	1,053,187		1,053,187
Finance expense	(795,298)	(744)	(796,042)		(796,042)
Profit/(loss) before income tax and social contribution	407,537	232,902	640,439	(214,584)	425,855
Income tax and social contribution	(115,150)	(80,846)	(195,996)		(195,996)
Profit/(loss) for the period	292,387	152,056	444,443	(214,584)	229,859

	June 30, 2010				
	Aviation	Loyalty Program (Multiplus)	Total reported – Segment information	Eliminations	Consolidated
					(Adjusted (*))
Revenue	5,292,031	134,296	5,426,327	(211,035)	5,215,292
Cost and operating expenses	(5,507,528)	(92,180)	(5,599,708)	462,629	(5,137,079)
Operating profit/(loss) before movements in fair value of fuel derivatives	(215,497)	42,116	(173,381)	251,594	78,213
Movements in fair value of fuel derivatives	(46,587)		(46,587)		(46,587)
Operating profit/(loss)	(262,084)	42,116	(219,968)		31,626
Finance income	865,149	4,235	869,384		869,384
Finance expense	(1,207,360)	(56)	(1,207,416)		(1,207,416)
Profit/(loss) before income tax and social contribution	(604,295)	46,295	(558,000)	251,594	(306,406)
Income tax and social contribution	84,303	(15,685)	68,618		68,618
Profit/(loss) for the period	(519,992)	30,609	(489,383)	251,594	(237,788)

(*) See note 3.

30. Events occurring after the reporting period

TRIP Linhas Aéreas

On March 29th, 2011 together with TRIP Linhas Aéreas we signed a Term Sheet, with no binding effect, in order to acquire the a minority stake in TRIP representing 31% of its total capital stock and 25% of its voting capital stock and the remaining in preferred shares.

TRIP concluded last week, the implementation of a new technology platform for reservations, sales and check-in. This platform will allow the expansion and consolidation of the codeshare agreement between the companies.

We inform that the due diligence process was complete and satisfactory. TAM will keep its shareholders and the market informed about the possible conclusion of the negotiations.

Advance for the purchase of air tickets

On August 8, 2011, the Company and Multiplus (subsidiary) have agreed to make an advance for the purchase of air tickets for future delivery, totaling R$ 400 million, with a discount on the price established in the agreement based on market conditions.

VALIDITY OF SECURITIES

Unless otherwise specified in the applicable offer to exchange/prospectus supplement, Claro y Cia. will provide an opinion regarding the validity of the LAN common shares under Chilean law.

EXPERTS

The consolidated financial statements of LAN and LAN management's assessment of the effectiveness of internal control over financial reporting (which is included in Management's Report on Internal Control over Financial Reporting) incorporated in this Registration Statement by reference to the 2010 LAN Form 20-F have been so incorporated in reliance on the reports of PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada, an independent registered public accounting firm, given on the authority of said firm as experts in accounting and auditing.

The consolidated financial statements of TAM and TAM management's assessment of the effectiveness of internal control over financial reporting (which is included in Management's Report on Internal Control over Financial Reporting) incorporated into this Registration Statement by reference to the 2010 TAM Form 20-F have been so incorporated in reliance on the report of PricewaterhouseCoopers Auditores Independentes, an independent registered public accounting firm, given on the authority of said firm as experts in auditing and accounting.

ENFORCEABILITY OF CIVIL LIABILITIES

LAN and Holdco II are Chilean corporations. None of LAN's or Holdco II's directors are residents of the United States, and most of their executive officers reside outside the United States. In addition, a substantial portion of LAN's and Holdco II's assets and the assets of these individuals are located outside the United States. As a result, it may be difficult for you to:

- effect service of process outside Chile upon LAN and Holdco II or such persons; or
- bring an original action against LAN or Holdco II or their directors and executive officers in the United States or Chile to enforce liabilities based upon the US federal securities laws.

It may also be difficult for you to enforce in Chilean courts judgments obtained in US court against LAN, Holdco II or their directors and executive officers or other persons named in the Registration Statement, of which this information statement and offer to exchange/prospectus is a part, based on civil liability provisions of the US federal securities laws. If a US court grants a final judgment in an action based on the civil liability provisions of the federal securities laws of the United States, enforceability of this judgment in Chile will be subject to the obtaining of the relevant "exequatur" (i.e., recognition and enforcement of the foreign judgment) according to Chilean civil procedure law currently in force, and consequently, subject to the satisfaction of certain factors. The most important of these factors are the existence of reciprocity, the absence of a conflicting judgment by a Chilean court relating to the same parties and arising from the same facts and circumstances and the Chilean courts' determination that the US courts had jurisdiction, that process was appropriately serviced on the defendant and that enforcement would not violate Chilean public policy.

In general, the enforceability in Chile of final judgments of US courts does not require retrial in Chile. If an action is started before Chilean courts, there is doubt as to the enforceability of liabilities based on the US federal securities laws. Chilean courts may enter and enforce judgments in foreign countries.

J.P.Morgan

January 18, 2011

The Board of Directors
LAN Airlines S.A.

Members of the Board of Directors:

You have requested our opinion as to the fairness, from a financial point of view, to LAN Airlines S.A. (the "Company") of the Exchange Ratios (as defined below) in the proposed Mergers and Exchange Offer (each as defined below) pursuant to the Implementation Agreement and the Exchange Offer Agreement (collectively, the "Agreements") to be entered into among the Company, TAM S.A. ("TAM"), Costa Verde Aeronáutica S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., Noemy Almeida Oliveira Amaro, Maria Claudia Oliveira Amaro, Mauricio Amaro, Joao Francisco Amaro and TAM Emprendimentos e Participacoes S.A.

Pursuant to the Agreements, Noemy Almeida Oliveira Amaro, Maria Claudia Oliveira Amaro, Mauricio Amaro, and Joao Francisco Amaro (the "Amaro Family"), through a series of intermediate transactions involving certain holding companies controlled by the Amaro Family, will: (i) contribute all of the shares of ordinary stock, without par value, of TAM (the "TAM Ordinary Stock") beneficially owned by the Amaro Family (which represents 85.3457% of the outstanding shares of TAM Ordinary Stock) to a newly created holding company ("Holdco 1"); (ii) contribute all of the shares of non-voting preferred stock, without par value, of TAM (the "TAM Preferred Stock" and, collectively with the TAM Ordinary Stock, the "TAM Stock") beneficially owned by the Amaro Family, no more than 20% of the voting stock, no par value, of Holdco 1 (the "Holdco 1 Voting Stock") and 100% of the non-voting stock, no par value, of Holdco 1 (the "Holdco 1 Non-Voting Stock") to another newly created holding company ("Sister Holdco") in exchange for substantially all of the outstanding shares of Sister Holdco; and (iii) through another newly created holding company ("Holdco 2"), launch a delisting exchange offer (the "Exchange Offer") for all the outstanding shares of TAM Stock other than the shares beneficially owned by the Amaro Family. Also, pursuant to the Agreements, simultaneously with the consummation of the Exchange Offer, Holdco 2 and Sister Holdco will be merged with and into LAN (collectively, the "Mergers"). Pursuant to the Exchange Offer and the Mergers, LAN will (i) acquire no more than 20% of the Holdco 1 Voting Stock, 100% of the Holdco 1 Non-Voting Stock and substantially all of the remaining outstanding shares of the TAM Stock from the holders who elect to participate in the Exchange Offer in exchange for (ii) the issuance of shares of common stock, no par value, of LAN (the "Company Common Stock") to such holders and to the Amaro Family at exchange ratios entitling the holder of shares of the TAM Stock to receive 0.90 shares (the "Exchange Ratios") of the Company Common Stock for each share of the TAM Stock so exchanged. The Holdco 1 Voting Stock shall have the exclusive right to vote on, approve or consent to all matters that are subject to any vote of, approval by or consent from the shareholders of Holdco 1 under applicable Chilean law or otherwise, and shall have no economic rights other than the right to receive a nominal dividend (the "Nominal Dividend"); and the Holdco 1 Non-Voting stock shall have the exclusive right to receive all dividends, distributions or other amounts payable by Holdco 1 in respect of any shares of its capital stock (other than the Nominal Dividend) and shall have no right to vote on, approve or consent on any matters that is subject to any vote of, approval by or consent from the shareholders of Holdco 1 under applicable Chilean law or otherwise other than the right to vote on, approve or consent to matters requiring the approval of the holders of shares of Holdco 1 Non-Voting Stock under Chilean law or otherwise. The Agreements further provide that, following completion of the Exchange Offer and Mergers, the Company shall, if permitted under applicable Brazilian law, effect a statutory squeeze out of any remaining holders of shares of TAM Stock (other than shares owned by TAM Emprendimentos e Participacoes S.A.). The Exchange Offer and the Mergers, together and not separately, are referred to hereinafter as the "Transaction".

In arriving at our opinion, we have:

(i) reviewed a draft dated January 18, 2011 of each of the Agreements;

(ii) reviewed certain publicly available business and financial information concerning TAM and the Company and the industries in which they operate;

(iii) compared the proposed financial terms of the Transaction with the publicly available financial terms of certain transactions involving companies we deemed relevant and the consideration received for such companies;

(iv) compared the financial and operating performance of TAM and the Company with publicly available information concerning certain other companies we deemed relevant and reviewed the current and historical market prices and trading activity of the TAM Stock and the Company Common Stock and certain publicly traded securities of such other companies;

(v) reviewed certain internal financial analyses and forecasts prepared by or at the direction of the managements of TAM and the Company relating to their respective businesses, as well as the estimated amount and timing of the cost savings and related expenses and certain strategic, financial and operational benefits expected to result from the Transaction (the "Synergies"); and

(vi) performed such other financial studies and analyses and considered such other information as we deemed appropriate for the purposes of this opinion.

In addition, we have held discussions with certain members of the management of TAM and the Company with respect to certain aspects of the Transaction, and the past and current business operations of TAM and the Company, the financial condition and future prospects and operations of TAM and the Company, the effects of the Transaction on the financial condition and future prospects of the Company, and certain other matters we believed necessary or appropriate to our inquiry.

In giving our opinion, we have relied upon and assumed the accuracy and completeness of all information that was publicly available or was furnished to or discussed with us by TAM and the Company or otherwise reviewed by or for us, and we have not independently verified (nor have we assumed responsibility or liability for independently verifying) any such information or its accuracy or completeness. We have not conducted or been provided with any valuation or appraisal of any assets or liabilities, nor have we evaluated the solvency of TAM or the Company under any laws relating to bankruptcy, insolvency or similar matters. In relying on financial analyses and forecasts provided to us or derived therefrom, including the Synergies, we have assumed that they have been reasonably prepared based on assumptions reflecting the best currently available estimates and judgments by management as to the expected future results of operations and financial condition of TAM and the Company to which such analyses or forecasts relate. You have also instructed us to assume that the Holdco 1 Voting Stock shall only have a nominal value. We express no view as to such analyses or forecasts (including the Synergies) or the assumptions on which they were based. We have also assumed that the Transaction and the other transactions contemplated by the Agreements will qualify as a tax-free reorganization and exchange with respect to the Company and the holders of shares of the Company Common Stock and will be consummated as described in the Agreements and that the definitive Agreements will not differ in any material respects from the draft thereof furnished to us. We have also assumed that the representations and warranties made by the Company and TAM in the Agreements and the related agreements are and will be true and correct in all ways material to our analysis. We are not legal, regulatory or tax experts and have relied on the assessments made by advisors to the Company with respect to such issues. We have further assumed that all material governmental, regulatory or other consents and approvals necessary for the consummation of the Transaction will be obtained without any adverse effect on TAM or the Company or on the contemplated benefits of the Transaction.

Our opinion is necessarily based on financial, economic, market and other conditions as in effect on, and the information made available to us as of, the date hereof. It should be understood that subsequent developments may affect this opinion and that we do not have any obligation to update, revise, or reaffirm this opinion. Our opinion is limited to the fairness, from a financial point of view, to the Company of the Exchange Ratios in the proposed Transaction and we express no opinion as to the fairness of the Transaction to the holders of any class of securities, creditors or other constituencies of the Company or as to the underlying decision by the Company to engage in the Transaction. Furthermore, we express no opinion with respect to the amount or nature of any compensation to any officers, directors, or employees of any party to the Transaction, or any class of such persons relative to the Exchange Ratios in the Transaction or with respect to the fairness of any such compensation. We are expressing no opinion herein as to the price at which the TAM Stock or the Company Common Stock will trade at any future time.

We have acted as financial advisor to the Company with respect to the proposed Transaction and will receive a fee from the Company for our services, a substantial portion of which will become payable only if the proposed Transaction is consummated. In addition, the Company has agreed to indemnify us for certain liabilities arising out of our engagement. During the two years preceding the date of this letter, we and our affiliates have had commercial or investment banking relationships with the Company and TAM for which we and such affiliates have received customary compensation. With respect to the Company, such services during such period have included acting as counterparty with respect to certain derivatives transactions and as lender with respect to a credit facility. With respect to TAM, we have provided certain treasury services and solutions services and acted as depositary with respect to the ADRs issued by Tam on March 16, 2006. In addition, we (through our affiliates) have a 0.095% equity ownership in the Company; a 1.033% equity ownership in TAM; and a 0.033% equity ownership in ADRs of TAM. In the ordinary course of our businesses, we and our affiliates may actively trade the debt and equity securities of the Company or TAM for our own account or for the accounts of customers and, accordingly, we may at any time hold long or short positions in such securities.

On the basis of and subject to the foregoing, it is our opinion as of the date hereof that the Exchange Ratios in the proposed Transaction are fair, from a financial point of view, to the Company.

The issuance of this opinion has been approved by a fairness opinion committee of J.P. Morgan Securities LLC. This letter is provided to the Board of Directors of the Company in connection with and for the purposes of its evaluation of the Transaction. This opinion does not constitute a recommendation to any shareholder of the Company as to how such shareholder should vote with respect to the Transaction or any other matter. This opinion may not be disclosed, referred to, or communicated (in whole or in part) to any third party for any purpose whatsoever except with our prior written approval. This opinion may be reproduced in full in any proxy or information statement mailed to shareholders of the Company but may not otherwise be disclosed publicly in any manner without our prior written approval.

Very truly yours,

/s/ J.P. Morgan Securities LLC

J.P. MORGAN SECURITIES LLC



Board of Directors
TAM S.A.
Av. Jurandir, 856 Lote 4, 1° andar
04072-000, São Paulo, SP
Brazil

August 13, 2010

Ladies and Gentlemen:

Banco BTG Pactual S.A. ("**BTG Pactual**") has acted as financial advisor to TAM S.A. ("**TAM**") in connection with the proposed combination of LAN Airlines S.A. ("**LAN**") and TAM (the "**Combination**"), pursuant to the memorandum of understanding (the "**MOU**") dated as of August 13, 2010. As set forth more fully in the MOU, subject to execution of definitive agreements, upon effectiveness of the Combination, each stockholder of TAM (each, a "**TAM Stockholder**") holding (i) TAM's common stock, with no par value ("**TAM common stock**"), (ii) TAM's preferred stock, with no par value ("**TAM preferred stock**"), or (iii) TAM's American Depositary Shares representing the shares of TAM's preferred stock ("**TAM ADSs**"), shall be entitled to receive a number of shares of LAN's common stock, without par value ("**LAN common stock**"), equal to the product of (A) the number of shares of TAM common stock, TAM preferred stock or TAM ADSs owned by such TAM Stockholder and (B) 0.90 (the "**Exchange Ratio**", and such product, together with cash in lieu of any fractional shares, being referred to as the "**Consideration**"). Each TAM Stockholder will receive LAN common stock in the form of either (i) American Depositary Shares representing LAN common shares (each of which represents one LAN common share) or (ii) Brazilian Depositary Shares representing LAN common shares (each of which represents one LAN common share).

The Board of Directors of TAM (the "**Board**") has requested BTG Pactual's opinion, as investment bankers, as to the fairness, from a financial point of view, to TAM of the Consideration.

In connection with BTG Pactual's role as financial advisor to TAM and the Board, and in arriving at its opinion, BTG Pactual has reviewed certain publicly available financial and other information concerning LAN and TAM, including the financial statements available as of June 30, 2010 and the market prices and financial projections available up to the date of August 12, 2010 (the day prior to the announcement of the Combination) and certain internal analyses, financial forecasts and other information furnished to it by LAN and TAM. BTG Pactual has also held discussions with representatives of LAN and TAM regarding the businesses and prospects of their respective companies and the joint prospects of a combined company following consummation of the Combination. In addition, BTG Pactual has (i) compared certain financial information for LAN and TAM with similar information for certain other companies BTG Pactual considered relevant whose securities are publicly traded, (ii) reviewed the financial terms of certain recent acquisitions and dispositions which it deemed relevant in whole or in part, (iii) reviewed the terms of the MOU and certain related documents, and (iv) performed such other studies and analyses and considered such other factors as it deemed appropriate.

BTG Pactual has not assumed responsibility for independent verification of, and has not independently verified, any information, whether publicly available or furnished to it, concerning LAN or TAM, including, without limitation, any financial information, forecasts or projections, considered in connection with the rendering of its opinion. Accordingly, for purposes of its opinion, BTG Pactual has, with your permission, assumed and relied upon the accuracy, content, truthfulness, completeness, sufficiency and integrity of all such information. BTG Pactual does not express an opinion as to the reliability of this information, whether publicly available or furnished to it, and any errors, alterations or modifications to such information could significantly affect BTG Pactual's opinion. BTG Pactual has not conducted a physical inspection of any of the assets or properties, and has not prepared or obtained any independent evaluation or appraisal of any of the assets or liabilities (including any contingent, derivative or off-balance sheet assets and liabilities) of LAN or TAM, nor has BTG Pactual evaluated the solvency or fair value of LAN or TAM under any state or federal law relating to bankruptcy, insolvency or similar matters. With respect to the financial forecasts and projections made available to BTG Pactual and used in its analyses, BTG Pactual has assumed with your permission that they have been reasonably prepared on bases reflecting the best currently available estimates and judgments of representatives of LAN or TAM, as the case may be, as to the matters covered thereby. In rendering its opinion, BTG Pactual expresses no view as to the reasonableness of such forecasts and projections, or the assumptions on which they are based. BTG Pactual's opinion is necessarily based upon economic, market and other conditions as in effect on, and the information made available to it as of, the date hereof.

For purposes of rendering its opinion, BTG Pactual has assumed with your permission that, in all respects material to its analysis, the representations and warranties of LAN and TAM contained in the MOU are true and correct, LAN and TAM will each perform all of the covenants and agreements to be performed by it under the MOU and all conditions to the obligations of each party to the MOU to consummate the Combination will be satisfied without any waiver thereof. BTG Pactual has also assumed that all material governmental, regulatory or other approvals and consents required in connection with the consummation of the Combination will be obtained and that in connection with obtaining any necessary governmental, regulatory or other approvals and consents, or any amendments, modifications or waivers to any agreements, instruments or orders to which either LAN or TAM is a party or is subject or by which it is bound, no limitations, restrictions or conditions will be imposed or amendments, modifications or waivers made that would have a material adverse effect on LAN or TAM or materially reduce the contemplated benefits of the Combination to TAM. Representatives of TAM and the Board have informed BTG Pactual, and BTG Pactual has further assumed, that the final terms of the definitive agreements in relation to the Combination will not differ materially from the terms set forth in the MOU.

This opinion is addressed to, and for the use and benefit of, the Board and is not a recommendation to the TAM Stockholders to approve the Combination. BTG Pactual expresses no opinion as to the merits of the underlying decision by TAM to engage in the Combination. This opinion is limited to the fairness, from a financial point of view, to TAM of the Consideration, and is subject to the assumptions, limitations, qualifications and other conditions contained herein.

You have not asked BTG Pactual to, and this opinion does not, address the fairness of the Combination, or any consideration received in connection therewith, to the holders of any other class of securities, creditors or other constituencies of TAM, nor does it address the fairness of the contemplated benefits of the Combination. BTG Pactual expresses no opinion as to the merits of the underlying decision by TAM to engage in the Combination or the relative merits of the Combination as compared to alternative business strategies, nor does it express any opinion as to how any TAM stockholders should vote on any matter. In addition, BTG Pactual does not express any view or opinion as to the fairness, financial or otherwise, of the amount or nature of any compensation payable to or to be received by any of the officers, directors, or employees of any parties to the Combination, or any class of such persons, in connection with the Combination and any related transactions relative to the Combination consideration to be received by TAM.

BTG Pactual was not requested to, and BTG Pactual did not, consider, and its opinion does not address, the relative merits of the Combination as compared to any alternative business strategies.

This opinion must not be considered to be a promise or guarantee as to the future performance of LAN, TAM or LATAM. Moreover, this opinion is not intended to be the sole basis for the valuation of LAN and TAM, nor does it represent or constitute a proposal, solicitation, suggestion or recommendation by BTG Pactual for approval of the Combination. The decision to approve the Combination is the responsibility of TAM Stockholders and BTG Pactual does not assume any responsibility for any decision made by the TAM Stockholders. The TAM Stockholders should conduct their own analyses as to the appropriateness of approving the Combination and should consult their own tax and legal advisors, independently, to form their own opinions on the Combination.

BTG Pactual will be paid a transaction fee for its services as financial advisor to TAM in connection with the Combination, all of which is contingent upon consummation of the Combination. However, if the Combination is not consummated due to certain events, including either LAN or TAM terminating or abandoning the Combination, then TAM has agreed to pay 20.8% of the transaction fee to BTG Pactual. Regardless of whether the Combination is consummated, TAM has agreed to reimburse BTG Pactual for reasonable fees, expenses and disbursements of BTG Pactual's counsel and all of BTG Pactual's reasonable travel and other out-of-pocket expenses incurred in connection with the Combination or otherwise arising out of the engagement of BTG Pactual under the engagement letter. TAM has also agreed to indemnify BTG Pactual and certain related persons to the fullest extent lawful against certain liabilities, arising out of its engagement or the Combination.

During the two years preceding the date of this opinion, BTG Pactual and its affiliates (together, the **"BTG Pactual Group"**) has had commercial or banking relationships with TAM for which it has received customary compensation. With respect to TAM, such services during such period have included acting as underwriter with respect to offerings of debt and equity securities issued by a TAM affiliate, as well as stabilizing agent in connection with a prior equity offering, acting as market maker for both TAM and a TAM affiliate, acting as counterparty with respect to certain derivatives transaction, as a lender with respect to credit facilities, acting as counterparty with respect to certain fixed income investments and as intermediary with respect to the trading of public securities. Further, Mr. André Santos Esteves, a member of the board of directors of TAM, is also the chief executive officer of BTG Pactual, and Mr. Carlos Daniel Rizzo da Fonseca, a senior executive of BTG Pactual and head of the Merchant Banking Division of BTG Pactual, serves on the board of directors of a TAM affiliate. BTG Pactual Group may provide investment and commercial banking services to LAN, TAM or LATAM and their respective affiliates in the future, for which the BTG Pactual Group would expect to receive compensation. In the ordinary course of its business, members of the BTG Pactual Group may actively trade in the securities and other instruments and obligations of LAN, TAM or LATAM for their own accounts and for the accounts of their customers. Accordingly, the BTG Pactual Group may at any time hold a long or short position in such securities, instruments and obligations.

Based upon and subject to the foregoing, it is BTG Pactual's opinion as investment bankers that, as of the date hereof, the Consideration is fair, from a financial point of view, to TAM.

This letter is provided to the Board in connection with and for the purposes of its evaluation of the Combination. This opinion may not be circulated, copied, published or used in any manner, nor can it be filed, included or referred to in whole or in part in any document to any other person for any other purpose whatsoever except with the prior written consent of BTG Pactual.

Very truly yours,

/s/ Banco BTG Pactual S.A.

Banco BTG Pactual S.A.

Appraisal Report of _____

EXCHANGE OFFER AGREEMENT

by and among

LAN AIRLINES S.A.,

COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.,

INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.,

TAM S.A.,

NOEMY ALMEIDA OLIVEIRA AMARO,

MARIA CLÁUDIA OLIVEIRA AMARO,

MAURÍCIO ROLIM AMARO,

JOÃO FRANCISCO AMARO

and

TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.

Dated as of January 18, 2011

TABLE OF CONTENTS

		Page
	ARTICLE I	
	THE EXCHANGE OFFER	
SECTION 1.01.	ANAC Approval	4
SECTION 1.02.	Pre-Commencement Closing	4
SECTION 1.03.	Commencement	5
SECTION 1.04.	Filings and Actions	5
SECTION 1.05.	Terms and Conditions	8
SECTION 1.06.	Extensions and Amendments	9
SECTION 1.07.	By-laws	9
SECTION 1.08.	Listing and Delisting	9
	ARTICLE II	
	REPRESENTATIONS AND WARRANTIES OF TAM	
SECTION 2.01.	Organization, Standing and Corporate Power; Subsidiaries	10
SECTION 2.02.	By-laws	11
SECTION 2.03.	Capitalization	11
SECTION 2.04.	Authority	12
SECTION 2.05.	No Conflict; Required Filings and Consents	13
SECTION 2.06.	TAM Financial Reporting Documents; Financial Statements; No Undisclosed Liabilities	14
SECTION 2.07.	Absence of Certain Changes or Events	17
SECTION 2.08.	Litigation	17
SECTION 2.09.	Material Contracts	18
SECTION 2.10.	Licenses; Compliance with Laws	19
SECTION 2.11.	Environmental Matters	21
SECTION 2.12.	Labor and Employment Matters	22
SECTION 2.13.	Aircraft	22
SECTION 2.14.	TAM Slots and Operating Rights	24
SECTION 2.15.	Major TAM Airports	24
SECTION 2.16.	Employee Benefits	25
SECTION 2.17.	Taxes	26
SECTION 2.18.	Intellectual Property	27
SECTION 2.19.	Information Supplied	28
SECTION 2.20.	Voting Requirements	29
SECTION 2.21.	Affiliate Transactions	29
SECTION 2.22.	Brokers and Other Advisors	29
SECTION 2.23.	Fairness Opinion	29

ARTICLE III

REPRESENTATIONS AND WARRANTIES OF LAN

SECTION 3.01.	Organization, Standing and Corporate Power; Subsidiaries	30
SECTION 3.02.	By-laws	31
SECTION 3.03.	Capitalization	31
SECTION 3.04.	Authority	32
SECTION 3.05.	No Conflict; Required Filings and Consents	33
SECTION 3.06.	LAN Financial Reporting Documents; Financial Statements; No Undisclosed Liabilities	34
SECTION 3.07.	Absence of Certain Changes or Events	37
SECTION 3.08.	Litigation	37
SECTION 3.09.	Material Contracts	38
SECTION 3.10.	Licenses; Compliance with Laws	39
SECTION 3.11.	Environmental Matters	40
SECTION 3.12.	Labor and Employment Matters	41
SECTION 3.13.	Aircraft	41
SECTION 3.14.	LAN Slots and Operating Rights	43
SECTION 3.15.	Major LAN Airports	44
SECTION 3.16.	Employee Benefits	44
SECTION 3.17.	Taxes	45
SECTION 3.18.	Intellectual Property	46
SECTION 3.19.	Information Supplied	47
SECTION 3.20.	Voting Requirements	47
SECTION 3.21.	Affiliate Transactions	47
SECTION 3.22.	Brokers and Other Advisors	48
SECTION 3.23.	Fairness Opinion	48

ARTICLE IV

REPRESENTATIONS AND WARRANTIES OF THE CONTROLLING SHAREHOLDERS

SECTION 4.01.	Organization; Ownership	49
SECTION 4.02.	Authority	49
SECTION 4.03.	No Conflict; Required Filings and Consents	50
SECTION 4.04.	No Successor Liability	50
SECTION 4.05.	Litigation	50

ARTICLE V

ADDITIONAL AGREEMENTS

SECTION 5.01.	Access to Information; Confidentiality	51
SECTION 5.02.	Further Action; Efforts	53
SECTION 5.03.	Advice of Changes	56

SECTION 5.04.	Covenants of the Controlling Shareholders	56

ARTICLE VI

CONDITIONS TO THE COMMENCEMENT OF THE EXCHANGE OFFER

SECTION 6.01.	Mutual Conditions to the Commencement of the Exchange Offer	59
SECTION 6.02.	LAN's Conditions to the Commencement of the Exchange Offe	61
SECTION 6.03.	Amaro Family's Conditions to the Commencement of the Exchange Offer	63
SECTION 6.04.	Commencement of the Exchange Offer	64

ARTICLE VII

CONDITIONS TO THE CONSUMMATION OF THE EXCHANGE OFFER

SECTION 7.01.	Conditions to the Consummation of the Exchange Offer	64
SECTION 7.02.	Mutual Conditions to the Consummation of the Exchange Offer	64
SECTION 7.03.	LAN Conditions to the Consummation of the Exchange Offer	65

ARTICLE VIII

TERMINATION, AMENDMENT AND WAIVER

SECTION 8.01.	Termination	68
SECTION 8.02.	Effect of Termination	70
SECTION 8.03.	Amendment	70
SECTION 8.04.	Extension; Waiver	71
SECTION 8.05.	Indemnification.	71

ARTICLE IX

GENERAL PROVISIONS

SECTION 9.01.	Survival	72
SECTION 9.02.	Fees and Expenses	73
SECTION 9.03.	Notices	73
SECTION 9.04.	Definitions	75
SECTION 9.05.	Interpretation	79
SECTION 9.06.	Consents and Approvals	80
SECTION 9.07.	Counterparts	80
SECTION 9.08.	Entire Agreement; No Third-Party Beneficiaries	80
SECTION 9.09.	Governing Law	80
SECTION 9.10.	Assignment	81

SECTION 9.11.	Specific Enforcement; Consent to Jurisdiction	81
SECTION 9.12.	Waiver of Jury Trial	82
SECTION 9.13.	Severability	82
SECTION 9.14.	Obligations of LAN and of TAM	82
SECTION 9.15.	Language; Portuguese Translation	82

Exhibit 1 – By-laws of TAM as of the Effective Time
Exhibit 2 – By-laws of Holdco 1
Exhibit 3 – By-laws of Sister Holdco
Exhibit 4 – By-laws of Holdco 2
Exhibit 5 – Current By-laws of TAM
Exhibit 6 – Current By-laws of LAN

INDEX OF DEFINED TERMS

	Page
Actions	17
Adverse Actions	60
Affiliate	75
Agreed Courts	81
Agreed Issues	81
Agreement	1
Airline Affiliate	75
Amaro Family	1
ANAC	1
ANAC Approval	4
Antitrust Law	75
Appraisal Condition	61
beneficial ownership	75
Bovespa	5
Brazilian Aeronautical Code	13
Brazilian Exchange Offer Documents	6
business day	75
Chilean Corporate Law	59
Chilean Law	3
Commencement Date	5
Condition Date	4
Confidential Information	52
Consents	54
Contract	13
Control	75
Control Group Shareholders Agreement	3
Convertible Securities	76
Corrupt Practices Laws	20
CVM	5
CVM I 361	2
CVM I 480	5
Delisting Condition	65
Depositary	5
DGAC	13
DHS	13
Disclosing Party	52
Distribution Date	28
DOT	13
Edital	5, 8
Effective Time	8
Eligible TAM Shares	5
Environmental Laws	21
Equity Securities	76
Exchange Offer	2
Exchange Offer Conditions	8
executive officer	70
FAA	13
FCC	13
Form F-4	6
Free Float Shares	5
Governmental Entity	13
Hazardous Materials	21
Holdco 1	2
Holdco 1 Non-Voting Stock	2
Holdco 1 Shareholders Agreement	3
Holdco 1 Stock	2
Holdco 1 Voting Stock	2
Holdco 2	2
Holdco 2 Stock	5
IASB	15
IATA	21
IFRS	15
Implementation Agreement	1
Indebtedness	76
Indemnified Party	72
Indemnifying Party	72
Intellectual Property	76
IT Assets	77
JAC	13
Key Personnel	76
Knowledge	76

LAN 1
LAN Aircraft 41
LAN Aircraft Contracts 41
LAN Airline Regulatory Entities 33
LAN BDRs 5
LAN Benefit Plans 44
LAN Board 32

LAN By-laws 31
LAN Capitalization Date 31
LAN Common Stock 2
LAN Condition Notice 57
LAN Contract Flight Agreements 43
LAN Controlling Shareholders 1
LAN Controlling Shareholders Disclosure Schedule 48
LAN Disclosure Schedule 30
LAN Employees 44
LAN Financial Reporting Documents 34
LAN Indemnified Parties 71
LAN Licenses 39
LAN Material Adverse Effect 77
LAN Material Contract 38
LAN Slots 43
LAN Stock Exchanges 33
LAN Stock Options 31
LAN Stock Plans 31
LAN Stock-Based Awards 32
LAN Subsidiary By-laws 31
LATAM/TEP Shareholders Agreement 3
Law 77
Leilão 8
Leilão Date 57
Licenses 19
Liens 10
Losses 71
Major LAN Airport 44
Major TAM Airport 24
Master Agreement 78
Mergers 2
Minimum Condition Notice 57
Minimum Conditions 65
Minimum Tender Condition 65
NYSE 7
Offer to Exchange/Prospectus 28
Order 77
Ordinary TEP Shares 1
Outside Date 69
Parent 51
Person 77
Pre-Commencement Closing 4
Pre-Commencement Closing Date 4
Preferred TEP Shares 1
Ratification of Understanding 4
Receiving Party 52
Regulatory Documents 7
Regulatory Entities 7
Release 21
Relevant Agreements 68
Relevant Parent Entity 56
Representatives 52
Required Listings 9
Requisite LAN Shareholder Approval 32
Restraining Orders 60
Sarbanes-Oxley Act 14
Schedule 14D-9 7
Schedule TO 7
SEC 6
Securities Registry 5
Sister Holdco 2
Slots 24
SSE 5
Subscriptions 57
Subsidiary 78
SVS 5
Swap Contract 78
TAM 1
TAM ADRs 5
TAM Aircraft 22
TAM Aircraft Contracts 22
TAM Airline Regulatory Entities 13
TAM Benefit Plans 25
TAM Board 12
TAM By-laws 11

TAM Capitalization Date 11
TAM Contract Flight Agreements 23
TAM Direct Controlling Shareholder 1
TAM Direct Controlling Shareholder Disclosure Schedule 48
TAM Disclosure Schedule 10
TAM Employees 25
TAM Financial Reporting Documents 14
TAM Licenses 19
TAM Material Adverse Effect 78

TAM Material Contract 18
TAM Ordinary Stock 1
TAM Preferred Stock 1
TAM Shareholders Agreement 3
TAM Slots 24
TAM Stock 1
TAM Stock Exchanges 13
TAM Stock Plans 11
TAM Stock-Based Awards 11
TAM Subsidiary By-laws 11
Tax 27
Tax Return 27
TEP Chile 1
TEP Chile Subscription 57
TEP Condition Notice 57
TEP Indemnified Parties 71
TEP Restructuring 2
TEP Shares 1
Third Party 71
Transaction Agreements 79
TSA 13
U.S. Exchange Act 6
U.S. Exchange Offer Documents 7
U.S. Offering Documents 6
U.S. Securities Act 6
U.S. Securities Laws 6
U.S. Shareholders 5
Withdrawal Deadline 57

EXCHANGE OFFER AGREEMENT

EXCHANGE OFFER AGREEMENT, dated as of January 18, 2011 (the "**Agreement**"), among LAN AIRLINES S.A., a Chilean corporation ("**LAN**"), COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A. and INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A., Chilean corporations that are the controlling shareholders of LAN under the Law of Chile (collectively, the "**LAN Controlling Shareholders**"), TAM S.A., a Brazilian corporation ("**TAM**"), Noemy Almeida Oliveira Amaro, Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro and João Francisco Amaro, all of whom are Brazilian citizens and residents and who, collectively, are the only shareholders of the TAM Direct Controlling Shareholder under the Law of Brazil (all such individuals, collectively, the "**Amaro Family**") and TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A., a Brazilian corporation that is the controlling shareholder of TAM under the Law of Brazil (the "**TAM Direct Controlling Shareholder**").

WHEREAS, the board of directors of each of LAN and TAM has approved the combination of the two companies on and subject to the terms and conditions set forth in this Agreement and an implementation agreement being entered into by the parties to this Agreement at the same time as this Agreement (the "**Implementation Agreement**");

WHEREAS, if (but only if) the Agência Nacional de Aviação Civil of Brazil ("**ANAC**") has approved without any conditions not acceptable to the parties (i) the direct transfer by the TAM Direct Controlling Shareholder to the Amaro Family of all of the shares of ordinary stock, without par value ("**TAM Ordinary Stock**"), of TAM beneficially owned by the TAM Direct Controlling Shareholder (the "**Ordinary TEP Shares**") (which represents 85.3457% of the outstanding shares of TAM Ordinary Stock), (ii) the direct transfer by the TAM Direct Controlling Shareholder to the Amaro Family of all of the shares of non-voting preferred stock, without par value (the "**TAM Preferred Stock**" and, collectively with the TAM Ordinary Stock, the "**TAM Stock**"), of TAM beneficially owned by the TAM Direct Controlling Shareholder (the "**Preferred TEP Shares**" and, collectively with the Ordinary TEP Shares, the "**TEP Shares**") (which represents 25.0873% of the outstanding shares of TAM Preferred Stock), (iii) the direct transfer by the Amaro Family to a new Chilean holding company, TEP Chile S.A. ("**TEP Chile**"), of all of the TEP Shares, (iv) the direct transfers by TEP Chile of the Ordinary TEP Shares to Holdco 1 and the Preferred TEP Shares to Sister Holdco, (v) the direct transfers by the other holders of shares of TAM Ordinary Stock to Holdco 2 pursuant to the Exchange Offer, subsequently to LAN pursuant to the Mergers and finally to Holdco 1 through the contribution by LAN and (vi) the direct transfers by the other holders of shares of TAM Preferred Stock to Holdco 2 pursuant to the Exchange Offer and subsequently to LAN pursuant to the Mergers, which direct transfers will result in the indirect transfers of shares of TAM Linhas Aéreas S.A., Pantanal Linhas Aéreas S.A. and TAM Milor Táxi Aéreo, Representações, Marcas e Patentes S.A., such transfers will be effected as described below;

WHEREAS, after the date of this Agreement and prior to the time at which the TEP Chile Subscription is made and paid pursuant to Section 5.04 (b), the Amaro Family will implement a capital reduction of the TAM Direct Controlling Shareholder, pursuant to which the TAM Direct Controlling Shareholder will transfer all of the TEP Shares to the members of the Amaro Family pro rata in accordance with their relative equity ownership of the TAM Direct Controlling Shareholder ("**TEP Restructuring**");

WHEREAS, after the TEP Restructuring and after the TEP Chile Subscription is made pursuant to Section 5.04(b), the Amaro Family will contribute all of the TEP Shares to TEP Chile and TEP Chile will contribute all of the Ordinary TEP Shares to a new Chilean holding company ("**Holdco 1**") in exchange for 100% (other than two shares issued to LAN) of the non-voting stock, no par value (the "**Holdco 1 Non-Voting Stock**"), of Holdco 1, and (ii) Holdco 1 and its nominee will incorporate a new Chilean company ("**Holdco 2**"), and the parties agree that the value of the TEP Shares so contributed shall be the net asset value of such TEP Shares as of the date of their contribution;

WHEREAS, after the consummation of the Mergers, the Amaro Family will collectively own 100% of the outstanding shares of TEP Chile, TEP Chile will own at least 80% of the voting stock, no par value (the "**Holdco 1 Voting Stock**," and collectively with the Holdco 1 Non-Voting Stock, "**Holdco 1 Stock**"), of Holdco 1, and LAN will own 100% of the shares of Holdco 1 Non-Voting Stock and no more than 20% of the shares of Holdco 1 Voting Stock;

WHEREAS, Holdco 2 will make a delisting exchange offer (the "**Exchange Offer**") pursuant to the terms and conditions of the CVM Instruction 361/2002, as amended from time to time, without taking into consideration the amendments to such instruction brought by CVM Instruction 487/2010 and later amendments (the "**CVM I 361**") for all of the outstanding shares of TAM Stock other than the TEP Shares pursuant to the terms and conditions set forth in this Agreement;

WHEREAS, simultaneously with the consummation of the Exchange Offer, Holdco 2 and another newly formed Chilean company ("**Sister Holdco**") will merge with and into LAN (collectively, the "**Mergers**") pursuant to the Implementation Agreement;

WHEREAS, as a result of the Exchange Offer and the Mergers, LAN will acquire substantially all of the remaining outstanding shares of TAM Stock from the holders who elect to participate in the Exchange Offer and will issue shares of common stock, no par value (the "**LAN Common Stock**"), of LAN to such holders and to TEP Chile at the same time and at the same exchange ratio;

WHEREAS, after consummation of the foregoing transactions and assuming (only for the purposes of calculating the ownership percentages shown below) that (i) all holders of shares of TAM Stock (other than the TEP Shares) fully participate in the Exchange Offer, (ii) none of the holders of the outstanding shares of LAN Common Stock exercise their appraisal rights (*derecho a retiro*) under the Law of Chile in respect of the Mergers and (iii) the only shares of LAN Common Stock and TAM Stock that will be outstanding after the consummation of the Mergers are the shares issued in the Mergers and the shares which are subscribed and fully paid for as of the date of the Agreement (which excludes any shares issuable upon future exercises of stock options):

(a) Holdco 1 will own 100% of the shares of TAM Ordinary Stock;

(b) the Amaro Family collectively will own 100% of the shares of TEP Chile;

(c) TEP Chile will own 80% of the shares of Holdco 1 Voting Stock;

(d) LAN will own 100% of shares of Holdco 1 Non-Voting Stock, 20% of shares of the Holdco 1 Voting Stock and 100% of the shares of TAM Preferred Stock; and

(e) the Amaro Family collectively will own 13.67% of the outstanding shares of LAN Common Stock through TEP Chile and the other TAM shareholders will own 15.65% of the outstanding shares of LAN Common Stock;

WHEREAS, in connection with the foregoing transactions, LAN, TEP Chile, Holdco 1 and TAM will enter into a shareholder agreement (the "**TAM Shareholders Agreement**") that will set forth their agreements with respect to the governance of, management and relationships between, TAM and its subsidiaries;

WHEREAS, in connection with the foregoing transactions, LAN, TEP Chile and Holdco 1 will enter into a shareholder agreement, dated the date hereof (the "**Holdco 1 Shareholders Agreement**"), to set forth their agreement with respect to the governance of Holdco 1;

WHEREAS, in connection with the foregoing transactions, LAN and TEP Chile will enter into a shareholder agreement (the "**LATAM/TEP Shareholders Agreement**") that will set forth their agreements with respect to the governance of, and relationships between, LAN, Holdco 1 and their respective Subsidiaries;

WHEREAS, in connection with the foregoing transactions, the LAN Controlling Shareholders, as the continuing controlling shareholders of LAN under the Law of Chile ("**Chilean Law**"), desire to make certain concessions to TEP Chile and the Amaro Family by entering into a shareholder agreement with TEP Chile (the "**Control Group Shareholders Agreement**") that will set forth their agreements with respect to the governance of LAN, the voting, sale and transfer of their shares of LAN Common Stock and TEP Chile's shares of Holdco 1 Voting Stock and certain other matters; and

WHEREAS, the board of directors of each of LAN, TAM, the LAN Controlling Shareholders and the TAM Direct Controlling Shareholder have approved this Agreement and the Implementation Agreement and the transactions contemplated hereby and thereby upon the terms and subject to the conditions set forth in this Agreement and the Implementation Agreement.

NOW, THEREFORE, in consideration of the premises and the representations, warranties, covenants and agreements contained in this Agreement and the Implementation Agreement, and subject to the conditions set forth herein, the parties hereto agree as follows:

ARTICLE I

THE EXCHANGE OFFER

SECTION 1.01. ANAC Approval. On October 20, 2010, the parties hereto submitted to ANAC an application for ANAC's approval of: (i) the direct transfer by TEP Chile of the Ordinary TEP Shares to Holdco 1 and the Preferred TEP Shares to Sister Holdco, (ii) the direct transfers by the other holders of TAM Ordinary Stock to Holdco 2 pursuant to the Exchange Offer, subsequently to LAN pursuant to the Mergers and finally to Holdco 1 through the contribution by LAN and (iii) the direct transfers by the other holders of TAM Preferred Stock to Holdco 2 pursuant to the Exchange Offer and subsequently to LAN pursuant to the Mergers (the "**ANAC Approval**"), together with a Private Instrument of Ratification of Understanding, dated as of October 12, 2010 and as amended as of December 13, 2010, among the parties (the "**Ratification of Understanding**"). Promptly following the date hereof, the parties will amend the Ratification of Understanding to request that ANAC also approve the (i) direct transfers by the TAM Direct Controlling Shareholder of the TEP Shares to the Amaro Family and (ii) the direct transfer by the Amaro Family of the TEP Shares to TEP Chile. The parties acknowledge and agree that they will take no actions to implement any of the transactions contemplated by this Agreement unless and until the ANAC Approval has been received or ANAC has expressly approved the taking of such actions prior to receipt of the ANAC Approval.

SECTION 1.02. Pre-Commencement Closing. Unless otherwise agreed in writing by LAN and the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family, a meeting (the "**Pre-Commencement Closing**") shall take place at the offices of Pinheiro Neto Advogados located at Rua Hungria, 1.100 São Paulo, SP, Brasil at 9:00 A.M., São Paulo time, on the first business day (the "**Pre-Commencement Closing Date**") following the first day on which all of the conditions set forth in Article VI are satisfied or waived in accordance with this Agreement (other than any such conditions that by their nature are to be satisfied at the Pre-Commencement Closing, but subject to the satisfaction or waiver of those conditions) (the "**Condition Date**").

SECTION 1.03. Commencement. As promptly as practicable on the first business day after the Pre-Commencement Closing Date, Holdco 2 will make a delisting tender offer in the form of the Exchange Offer to acquire (i) all of the outstanding shares of TAM Preferred Stock other than the Preferred TEP Shares (including those represented by American Depositary Receipts ("**TAM ADRs**") issued pursuant to the Deposit Agreement, dated as of March 9, 2006, among TAM, JPMorgan Chase Bank, N.A., as Depositary (the "**Depositary**"), and the holders of TAM ADRs from time to time), and (ii) all of the outstanding shares of TAM Ordinary Stock other than the Ordinary TEP Shares (the shares of TAM Stock described in clauses (i) and (ii) are collectively referred to herein as the "**Eligible TAM Shares**" and the Eligible TAM Shares not beneficially owned by the TAM Direct Controlling Shareholder and/or the Amaro Family, any of their Affiliates, TAM or any of its Subsidiaries are referred to herein as, the "**Free Float Shares**"), in each case for the same number of shares of ordinary stock, no par value ("**Holdco 2 Stock**"), of Holdco 2. The Exchange Offer shall commence when the *Edital* relating thereto (the "**Edital**") is published in Brazil in accordance with Brazilian Law (the date and time at which such publication occurs is referred to herein as the "**Commencement Date**"). In connection with the Exchange Offer, TAM shall promptly furnish or cause to be furnished to Holdco 2 and LAN (x) a list of the names and addresses of the record holders and beneficial owners of Free Float Shares located in the United States and the record holders and beneficial owners of TAM ADRs (collectively, the "**U.S. Shareholders**"), in each case as of the most recent practicable date, as well as mailing labels containing such names and addresses, and (y) security position lists, computer files and any other information identifying such record holders and beneficial owners as of the most recent practicable date which TAM, its transfer agent or the Depositary have in their possession or control or can obtain without unreasonable effort or expense. TAM will furnish or cause to be furnished to Holdco 2 and LAN such additional information (including updates of the items provided pursuant to the preceding sentence) and such other assistance as Holdco 2 or LAN may reasonably request in communicating the Exchange Offer and the Mergers to the record holders and beneficial owners of the Eligible TAM Shares.

SECTION 1.04. Filings and Actions.

(a) Chilean Filings and Actions. Only to the extent required by the CVM, prior to the Commencement Date, the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family shall cause Holdco 2 to (i) (A) register as an issuer in the Securities Registry (the "**Securities Registry**") of the *Superintendencia de Valores y Seguros* (the "**SVS**"), (B) register a sufficient number of shares of Holdco 2 Stock as securities subject to *oferta pública* in the Securities Registry and with the Santiago Stock Exchange (the "**SSE**") and (C) obtain waivers of any applicable preemptive rights, in each case in order to consummate the Exchange Offer on the terms contemplated in this Agreement, and (ii) file and submit all disclosures with the SVS and the SSE that are required under applicable Law in connection with the Exchange Offer, including *Norma de Carácter General* N° 30 of the SVS and the rules and regulations of the SSE.

(b) Brazilian Filings and Actions.

(i) Prior to the Commencement Date, LAN shall (A) file with the *Comissão de Valores Mobiliários* (the "**CVM**") and the BM&FBovespa (the "**Bovespa**"), under the terms of CVM Instruction 480/2009 ("**CVM I 480**"), a draft form of its *Formulário de Referência* and a request to register LAN as a publicly traded company (*companhia estrangeira com valores mobiliários negociados em mercados regulamentados*); (B) apply for the registration of a Level II BDR Program under the terms of CVM I 480 and CVM Instruction 332, as amended; and (C) apply with the Bovespa to list the Brazilian Depositary Receipts ("**LAN BDRs**") to be issued pursuant to a deposit agreement in customary form to be entered into among LAN, the depositary agent and the holders of LAN BDRs from time to time.

(ii) Prior to the Commencement Date, Holdco 2 shall file with the CVM, under the terms of CVM Instruction I 361, a Tender Offer Statement with respect to TAM's delisting procedure and the exchange of the shares of Holdco 2 Stock and LAN BDRs pursuant to the Exchange Offer and the Mergers, which shall include an Offer to Exchange/Prospectus as well as any other documents required to be included therein under applicable Law pursuant to which the Exchange Offer will be made, together with any supplements or amendments thereto that may be requested by the CVM or the Bovespa (the "**Brazilian Exchange Offer Documents**").

(iii) The TAM Direct Controlling Shareholder and the each of the members of the Amaro Family agrees to take, and to cause TEP Chile, Holdco 1, Holdco 2 and Sister Holdco, as applicable, to take, to the extent required under Brazilian Law, any action required by any Governmental Entity or the Bovespa in order to implement and consummate the Exchange Offer, the Mergers or any of the other transactions contemplated by this Agreement and the Implementation Agreement.

(c) U.S. Filings and Actions.

(i) Prior to the Commencement Date, (A) LAN, TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family and Holdco 2 shall prepare, and LAN and Holdco 2 shall file with the U.S. Securities and Exchange Commission (the "**SEC**"), pursuant to and in accordance with the U.S. Securities Act of 1933, as amended (including the rules and regulations promulgated thereunder, the "**U.S. Securities Act**"), and the U.S. Securities Exchange Act of 1934, as amended (including the rules and regulations promulgated thereunder, the "**U.S. Exchange Act**" and, collectively with the U.S. Securities Act, the "**U.S. Securities Laws**"), a registration statement on Form F-4 with respect to the Exchange Offer and the Mergers and the offer and sale (as defined under the U.S. Securities Act) of shares of Holdco 2 Stock and shares of LAN Common Stock pursuant thereto (as amended and supplemented from time to time, the "**Form F-4**"), which shall include an Offer to Exchange/Prospectus and a related letter of transmittal and summary advertisement (as amended or supplemented from time to time, the "**U.S. Offering Documents**"); and (B) LAN and Holdco 2 shall cause the U.S. Offering Documents to be disseminated to the U.S. Shareholders as and to the extent required by the U.S. Securities Laws. Each of LAN, TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family and Holdco 2 shall use all reasonable efforts to have the Form F-4 declared effective under the U.S. Securities Act as promptly as practicable after such filing and to cause the Offer to Exchange/Prospectus and the related letter of transmittal included in the Form F-4 to be mailed to the U.S. Shareholders as promptly as practicable after the Commencement Date. Each of LAN, TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder, the Amaro Family and Holdco 2 shall also take any action required to be taken under any applicable state securities Law in connection with the issuance of shares of Holdco 2 Stock pursuant to the Exchange Offer and shares of LAN Common Stock pursuant to the Mergers, and each of LAN, TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder, the Amaro Family and Holdco 2 shall furnish all information as may be reasonably requested by the other parties in connection with any such action, the Form F-4 or the Offer to Exchange/Prospectus. LAN and Holdco 2 shall notify each other party promptly after it shall become aware that (A) the Form F-4 has been declared effective by the SEC, and (B) any stop order has been issued by the SEC with respect to the Form F-4 or the qualification of the offer and sale (as defined under the U.S. Securities Act) of the shares of Holdco 2 Stock or shares of LAN Common Stock pursuant to the Exchange Offer or the Mergers has been suspended in any jurisdiction.

(ii) On the Commencement Date, LAN and Holdco 2 shall file with the SEC, pursuant to and in accordance with Rule 14d-3 and Regulation M-A promulgated under the U.S. Exchange Act, a Tender Offer Statement on Schedule TO (as amended and supplemented from time to time, the "**Schedule TO**") with respect to the Exchange Offer (the Schedule TO, Form F-4 and the U.S. Offering Documents, together with any supplements or amendments thereto, the "**U.S. Exchange Offer Documents**"). TAM hereby consents to the inclusion in the U.S. Exchange Offer Documents of the TAM Board Recommendations.

(iii) On the Commencement Date, TAM shall file with the SEC a Tender Offer Solicitation/Recommendation Statement on Schedule 14D-9 with respect to the Exchange Offer containing the TAM Board Recommendations (together with all amendments, supplements and exhibits thereto, the "**Schedule 14D-9**") and shall cause the Schedule 14D-9 to be disseminated to the U.S. Shareholders with the U.S. Offering Documents, in each case in a manner that complies with Rule 14d-9 under the U.S. Exchange Act and other applicable U.S. Securities Laws.

(d) Further Action. All of the written documents filed with, or submitted to, ANAC, the SVS, the SSE, the CVM, the Bovespa, the New York Stock Exchange, Inc. (the "**NYSE**"), the SEC or any other Governmental Entity pursuant to the securities laws of any jurisdiction by any party hereto in connection with the Exchange Offer or the Mergers (such written documents, together with any amendments or supplements thereto, are collectively referred to herein the "**Regulatory Documents**" and the entities with which the Regulatory Documents are filed or to which they are submitted are collectively referred to herein as the "**Regulatory Entities**") shall comply in all material respects with applicable Law of the jurisdiction in which they are filed or submitted. Each of LAN, TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder, the Amaro Family and Holdco 2 agrees to use all reasonable efforts to respond promptly to comments or inquiries from any Regulatory Entity or its staff with respect to any Regulatory Documents it filed with or submitted to such Regulatory Entity, and to promptly correct any information provided by it for inclusion in any Regulatory Document if and to the extent that such information shall contain any untrue statement of any material fact, omit to state any material fact required to be stated therein or necessary in order to make the statements therein not misleading or shall otherwise become false or misleading in any material respect or otherwise require amendment under applicable Law. Each of LAN, TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder, the Amaro Family and Holdco 2 shall take all steps necessary to amend or supplement all Regulatory Documents filed or submitted by it and to cause all such Regulatory Documents so amended or supplemented to be filed with the relevant Regulatory Entity and to be disseminated to the holders of Eligible TAM Shares, in each case as and to the extent required by applicable Law. Each of TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder, the Amaro Family and LAN and their respective counsels shall be given reasonable opportunity to review and comment on each Regulatory Document (including any amendments or supplements thereto) before it is filed with or submitted to the relevant Regulatory Entity or disseminated to the holders of Eligible TAM Shares. Each of LAN, Holdco 2, TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder, the Amaro Family and their respective counsels shall provide the others with copies of any written comments, and shall inform them of any oral comments, that it or its counsel receives from any Regulatory Entity or its staff with respect to any Regulatory Document promptly after the receipt of such comments and shall give the other parties a reasonable opportunity to review and comment on any written or oral responses to such comments before they are filed with or submitted to such Regulatory Entity. Without limiting the foregoing, the parties hereby acknowledge and agree that all Regulatory Documents filed with or submitted to any Regulatory Entity or its staff shall be in form and substance reasonably acceptable to each of LAN, TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family before they are filed with or submitted to such Regulatory Entity or its staff.

SECTION 1.05. Terms and Conditions. The terms and conditions of the Exchange Offer shall comply with applicable Law. The consummation of the Exchange Offer will be subject only to the conditions set forth in Article VII (the "**Exchange Offer Conditions**"), including the Minimum Conditions. For all purposes of this Agreement, the consummation of the Exchange Offer shall be deemed to be the purchases of TAM Stock pursuant to the auction (*leilão*) (the "**Leilão**") established in the *edital* relating to the Exchange Offer (the "**Edital**"). In order to accept the Exchange Offer, the holders of Eligible TAM Shares will have to tender and not withdraw their shares in accordance with the requirements of the Exchange Offer. If the Exchange Offer is required to be consummated pursuant to Section 5.04(b), then the Amaro Family will cause Holdco 2 to purchase and pay (with shares of LAN Common Stock issuable in the Mergers) for all of the Eligible TAM Shares validly tendered and not withdrawn pursuant to the Exchange Offer that Holdco 2 is obligated to purchase pursuant to the terms of the Exchange Offer on the Expiration Date. Whenever this Agreement requires the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile, Holdco 2 or Sister Holdco to take any action, such requirement shall be deemed to include an undertaking on the part of the Amaro Family or the TAM Direct Controlling Shareholder, as applicable, to cause them to take such action. The time at which the Mergers become effective is referred to herein as the "**Effective Time**."

SECTION 1.06. Extensions and Amendments. Subject to the parties' right to cause Holdco 2 to request permission from the CVM to extend the expiration time for the Exchange Offer or to revoke the Exchange Offer as provided below, the Exchange Offer shall initially expire on the date provided in the Edital. If all of the Exchange Offer Conditions are not satisfied at, or waived by the parties entitled to grant such waivers as provided in Article VII prior to, any then scheduled expiration time for the Exchange Offer, then LAN or the Amaro Family (but only if they are so entitled to grant a waiver of any unsatisfied or unwaived conditions) may, from time to time in its or their sole discretion, cause Holdco 2 to request permission from the CVM to extend the expiration time for the Exchange Offer in maximum increments of 30 days to no later than 28 days after the Commencement Date. If both LAN and the Amaro Family agree to request a modification to the terms and conditions of the Exchange Offer or revocation of the Exchange Offer, the Amaro Family shall cause Holdco 2 to request permission from the CVM to modify the terms and conditions of the Exchange Offer or to revoke the Exchange Offer; *provided, however*, that the Amaro Family shall not unreasonably withhold or delay their agreement to request any such amendment that is not adverse to the Amaro Family or the holders of Eligible TAM Shares. LAN and the Amaro Family shall cause Holdco 2 to request permission from the CVM to revoke the Exchange Offer if this Agreement and the Implementation Agreement terminate in accordance with their terms.

SECTION 1.07. By-laws. The parties shall take all necessary action so that immediately following the Effective Time, the by-laws of TAM shall be amended so that they will be in the form attached hereto as **Exhibit 1** and the by-laws of Holdco 1, Sister Holdco and Holdco 2 shall be in the forms attached hereto as **Exhibits 2**, **3** and **4**, respectively.

SECTION 1.08. Listing and Delisting. LAN shall use its commercially reasonable efforts to cause the following listings to be approved as soon as practicable, and to cause such listings to become effective, no later than the Commencement Date: (i) LAN BDRs representing the shares of LAN Common Stock to be issued in the Mergers to be approved for listing on the Bovespa, (ii) LAN ADRs representing shares of LAN Common Stock to be issued in the Mergers to be approved for listing on the New York Stock Exchange, Inc., subject to notice of issuance, and (iii) the shares of LAN Common Stock to be issued in the Mergers to be approved for listing on the SSE (collectively with each other and any other listings required by any Governmental Entity, the "**Required Listings**"). Each of TAM and the Amaro Family shall use its or their commercially reasonable efforts to cause (i) each of the TAM Ordinary Stock and TAM Preferred Stock to be delisted from the Bovespa, in each case if the Delisting Condition was satisfied with respect to such class of TAM Stock, and (ii) the TAM ADRs to be delisted from the NYSE and deregistered under the U.S. Exchange Act, in each case as soon as practicable following the Effective Time.

ARTICLE II

REPRESENTATIONS AND WARRANTIES OF TAM

Except as set forth in the TAM Financial Reporting Documents filed with the SEC or the CVM, as the case may be, and made publicly available after December 31, 2009 and prior to the date of this Agreement (excluding, in each case, any disclosures set forth in any risk factor section or in any other section to the extent that they are forward-looking statements or cautionary, predictive or forward-looking in nature) or in the corresponding sections or subsections of the disclosure letter delivered by TAM to LAN not less than 24 hours prior to entering into this Agreement (the "**TAM Disclosure Schedule**") (it being agreed that (i) the disclosure of any fact or item in any section or subsection of the TAM Disclosure Schedule whose relevance to any other section or subsection of this Agreement is reasonably apparent from the face of such disclosure shall also be deemed to be disclosed in the section or subsection of the TAM Disclosure Schedule that corresponds to such other section or subsection of this Agreement and (ii) the exclusion with respect to the TAM Financial Reporting Documents shall not apply to Section 2.03, Section 2.06(a) or Section 2.06(b)), TAM hereby represents and warrants to LAN as follows:

SECTION 2.01. Organization, Standing and Corporate Power; Subsidiaries. (a) Each of TAM and its Subsidiaries has been duly organized and is validly existing and (with respect to jurisdictions that recognize such concept) in good standing under the Law of the jurisdiction of its incorporation or organization, as the case may be, and has all requisite power and authority and possesses all governmental licenses, permits, authorizations and approvals necessary to enable it to own, lease or otherwise hold and use its properties, rights and other assets and to carry on its business and operations as currently conducted, other than any such failures to have such power, authority, governmental licenses, permits, authorizations or approvals or any such failures of Subsidiaries of TAM to be duly organized, validly existing or in good standing that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect. Each of TAM and its Subsidiaries is duly qualified or licensed to do business and (with respect to jurisdictions that recognize such concept) is in good standing in each jurisdiction in which the nature of its business or operations or its ownership, leasing, holding or use of its properties, rights or other assets makes such qualification, licensing or good standing necessary, other than any such failures to be so qualified, licensed or in good standing that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect. Each of TAM's Airline Affiliates is an air carrier duly authorized to act as such by the Governmental Entity of competent jurisdiction with which it holds its operating authority.

(b) Section 2.01(b) of the TAM Disclosure Schedule lists, as of the date of this Agreement, each of TAM's "significant subsidiaries," as such term is defined in Section 1-02 of Regulation S-X promulgated by the SEC. All of the Equity Securities and Convertible Securities of each Subsidiary of TAM are owned of record and beneficially, directly or indirectly, by TAM. All the issued and outstanding Equity Securities of each Subsidiary of TAM have been validly issued and are fully paid and nonassessable and are owned of record and beneficially, directly or indirectly, by TAM free and clear of all pledges, liens, charges, encumbrances or security interests of any kind or nature whatsoever (collectively, "**Liens**"), and free of any restriction on the right to vote, sell or otherwise dispose of such Equity Securities. Except for the Equity Securities of the Subsidiaries of TAM, TAM does not own, directly or indirectly, any Equity Securities or Convertible Securities of any Person.

SECTION 2.02. By-laws. TAM has made available to LAN prior to the date of this Agreement a complete and accurate copy of the by-laws of TAM (the "**TAM By-laws**") in the form attached as **Exhibit 5** and the by-laws or comparable organizational documents of each of TAM's "significant subsidiaries," as such term is defined in Section 1-02 of Regulation S-X promulgated by the SEC (collectively, the "**TAM Subsidiary By-laws**"), in each case as amended to the date of this Agreement. Each of the TAM By-laws and the TAM Subsidiary By-laws is in full force and effect and no other organizational documents are applicable to, or binding upon, TAM or any Subsidiary of TAM.

SECTION 2.03. Capitalization. (a) The authorized capital stock of TAM is R$ 1,200,000,000. At the close of business on January 11, 2011 (the "**TAM Capitalization Date**"):

(i) 55,816,683 shares of TAM Ordinary Stock were issued and outstanding and no shares of TAM Ordinary Stock were held by TAM in its treasury; and

(ii) 100,390,098 shares of TAM Preferred Stock were issued and outstanding and 223,176 shares of TAM Preferred Stock were held by TAM in its treasury.

(b) Section 2.03(a) of the TAM Disclosure Schedule contains a correct and complete list as of the date of this Agreement of all of the outstanding TAM Stock Options issued under the TAM stock option plan (the "**TAM Stock Plans**"), including the date of grant, vesting terms, term, number of shares of TAM Preferred Stock issuable upon exercise and the exercise price per share of TAM Preferred Stock.

(c) Except as set forth above in Section 2.03(a), at the close of business on the TAM Capitalization Date, no Equity Securities or Convertible Securities of TAM were issued, reserved for issuance or outstanding. At the close of business on the TAM Capitalization Date, (i) no shares of TAM Stock were owned by any Subsidiary of TAM and (ii) there were no outstanding stock options, stock appreciation rights, "phantom" stock rights, performance units, rights to receive shares of TAM Stock or any other Equity Securities of TAM on a deferred basis or other rights that are linked to the value of the shares of TAM Stock or any other Equity Securities of TAM (collectively, "**TAM Stock-Based Awards**") other than the TAM Stock Options specified in Section 2.03 (a). All outstanding shares of TAM Stock are, and all shares of TAM Preferred Stock which may be issued pursuant to the TAM Stock Options will be, when issued in accordance with the terms thereof, duly authorized, validly issued, fully paid and nonassessable and not subject to preemptive rights. There are no bonds, debentures, notes or other Indebtedness of TAM having the right to vote (or convertible into, or exercisable or exchangeable for, securities having the right to vote) with the shareholders of TAM on any matters. Except as set forth above in Section 2.03(a) and for issuances of shares of TAM Preferred Stock issuable pursuant to the TAM Stock Options specified in Section 2.03(a) or as may otherwise be permitted under the Implementation Agreement, (x) there are not issued, reserved for issuance or outstanding (A) any Equity Securities of TAM or any of its Subsidiaries, (B) any Convertible Securities of TAM or any of its Subsidiaries, (C) any obligations of TAM or any of its Subsidiaries to issue any Equity Securities or Convertible Securities of TAM or any of its Subsidiaries or (D) any TAM Stock-Based Awards and (y) there are not any outstanding obligations of TAM or any of its Subsidiaries to repurchase, redeem or otherwise acquire any Equity Securities or Convertible Securities of TAM or any of its Subsidiaries or to issue, deliver or sell, or cause to be issued, delivered or sold, any such securities, and neither TAM nor any of its Subsidiaries is a party to any voting Contract with respect to the voting of any such securities.

(d) Each TAM Stock Option was properly accounted for on the books and records of TAM and qualifies for the tax and accounting treatment afforded thereto in TAM's Tax Returns and financial statements, respectively. Each grant of TAM Stock Options was made in accordance with the terms of the applicable TAM Stock Plan and any applicable Law and regulatory rules or requirements and has a grant date identical to the date on which it was actually granted or awarded by TAM's board of directors (the "**TAM Board**") or the compensation committee thereof. The per share exercise price of each TAM Stock Option was determined in accordance with the applicable TAM Stock Plan.

SECTION 2.04. Authority. TAM has all requisite corporate power and authority to execute, deliver and perform this Agreement and the other Transaction Agreements to which it is a party and to consummate the transactions contemplated hereby and thereby; *provided, however*, that TAM shall not have the power and authority to consummate the Mergers unless the Requisite TAM Shareholder Approval is obtained. The execution, delivery and performance of this Agreement and such other Transaction Agreements by TAM and the consummation of the transactions contemplated hereby and thereby have been duly authorized by all necessary corporate action on the part of TAM (other than the Requisite TAM Shareholder Approval), and no other corporate proceedings on the part of TAM or its shareholders (other than the Requisite TAM Shareholder Approval) are necessary to authorize this Agreement and such other Transaction Agreements or to consummate the transactions contemplated hereby and thereby. This Agreement and the other Transaction Agreements to which TAM is a party have been duly executed and delivered by TAM and constitute legal, valid and binding obligations of TAM, enforceable against TAM in accordance with their terms, subject to bankruptcy, insolvency, fraudulent transfer, moratorium, reorganization or similar Law of general applicability relating to or affecting the rights of creditors and to the availability of equitable remedies (regardless of whether such enforceability is considered in a proceeding in equity or at Law). The TAM Board has unanimously, by resolutions duly adopted at a meeting duly called and held, approved this Agreement and the other Transaction Agreements, the Exchange Offer and the other transactions contemplated hereby and thereby and recommended the Exchange Offer to the holders of the Free Float Shares, which resolutions have not as of the date of this Agreement been subsequently rescinded, modified or withdrawn in any way, and prior to the Commencement Date will recommend that they tender their shares of TAM Stock into the Exchange Offer.

SECTION 2.05. No Conflict; Required Filings and Consents. (a) The execution and delivery of this Agreement and the other Transaction Agreements to which TAM is a party by TAM do not, and the performance of this Agreement and the other Transaction Agreements by TAM and consummation of the transactions contemplated hereby and thereby will not, conflict with, or result in any violation or breach of, or default (with or without notice, lapse of time or both) under, or result in any termination or modification of or acceleration under, or any change in any right, obligation or benefit under, or result in any Lien on any property or assets of TAM or any of its Subsidiaries pursuant to (i) the TAM By-laws or any TAM Subsidiary By-laws, (ii) any loan, credit agreement, bond, debenture, note, mortgage, indenture, lease, supply agreement, license agreement, development agreement or other contract, agreement, obligation, commitment or instrument (each, a "**Contract**") to which TAM or any of its Subsidiaries is a party or by which any of them or any of their respective properties, rights or other assets is bound or subject or (iii) assuming the consents, approvals, filings and other matters referred to in Section 2.05(b) are duly obtained or made, any Law or Order applicable to TAM, any of its Subsidiaries or their respective properties, rights or other assets, other than, in the case of clause (ii), any such conflicts, violations, breaches, defaults, terminations, modifications, accelerations, changes or Liens that, individually or in the aggregate, would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect.

(b) The execution, delivery and performance of this Agreement and the other Transaction Agreements to which TAM is a party by TAM, the consummation of the transactions contemplated hereby and thereby and the continuing operation of the businesses of TAM and its Subsidiaries after the Effective Time do not and will not require any consent, approval, order, authorization or permit of, action by, filing or registration with or notification to any governmental, quasi-governmental or regulatory authority, body, department, commission, board, bureau, agency, division, court, organized securities exchange or other legislative, executive or judicial governmental entity or instrumentality of any country, nation, republic, federation or similar entity or any state, county, parish or municipality, jurisdiction or other political subdivision thereof (each, a "**Governmental Entity**"), other than (i) any application, filing or submission required to be made and any consent, approval, authorization or authority required to be made or obtained under Law 7,565/86, as amended (the "**Brazilian Aeronautical Code**"), the Chilean Aeronautical Code, Title 49 of the U.S. Code or under any regulation, rule, order, notice or policy of ANAC, Dirección General de Aeronáutica Civil (the "**DGAC**"), the Junta de Aeronáutica Civil (the "**JAC**"), the U.S. Federal Aviation Administration (the "**FAA**"), the U.S. Department of Transportation (the "**DOT**"), the Federal Communications Commission (the "**FCC**") and the U.S. Department of Homeland Security (the "**DHS**"), including the U.S. Transportation Security Administration (the "**TSA**") and any similar Governmental Entity in the E.U., (ii) the filing of the Schedule TO, the Form F-4 and the other Exchange Offer Documents and the Schedule 14D-9 with the SEC, the declaration of effectiveness of the Form F-4 by the SEC, and the filing with the SEC of such reports under, and such other compliance with, the U.S. Securities Laws in connection with the Exchange Offer and Mergers, (iii) the filing of the *Formulário de Referência* of LAN with the CVM, the Brazilian Exchange Offer Documents with the CVM and the Level II BDR Program for the LAN BDRs with the CVM and the Bovespa, and the filings with the SVS and the SSE in connection with the Exchange Offer and the Mergers, (iv) any notices, filings or approvals under the competition, merger control, antitrust or similar Law listed in Section 2.05(b) of the TAM Disclosure Schedule, (v) such filings and approvals as are required to be made or obtained under the securities or "blue sky" laws of various states of the United States in connection with the Exchange Offer and Mergers, (vi) any consent, approval, order, authorization, authority, transfer, waiver, disclaimer, registration, declaration or filing required to be made or obtained from any other Governmental Entity that regulates any aspect of airline operations or business, including environmental (*e.g.*, noise, air emissions and water quality), aircraft, air traffic control and airport communications, agricultural, export/import, immigration and customs (collectively with the Governmental Entities referred to in clause (i) above, the "**TAM Airline Regulatory Entities**"), (vii) any filings required under the rules and regulations of Bovespa or the NYSE (NYSE and Bovespa collectively, the "**TAM Stock Exchanges**"), and (viii) such other consents, approvals, orders, authorizations, permits, actions, notifications, registrations, declarations and filings which, if not obtained or made, individually or in the aggregate, would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect.

SECTION 2.06. TAM Financial Reporting Documents; Financial Statements; No Undisclosed Liabilities. (a) TAM has filed or furnished, as applicable, on a timely basis, all reports, schedules, forms, statements, certifications and other documents (including exhibits and other information incorporated therein) with or to, as applicable, the CVM or the SEC that were required to be so filed or furnished by TAM since December 31, 2006 (such documents, together with any documents so filed or furnished during such period by TAM on a voluntary basis, the "**TAM Financial Reporting Documents**"). On the date on which it was filed with or furnished to the CVM or the SEC, as the case may be, each TAM Financial Reporting Document so filed or furnished prior to the date of this Agreement complied in all material respects with the applicable requirements of the U.S. Securities Laws or other applicable securities Laws and on the date on which it will be filed with or furnished to the CVM or the SEC, as the case may be, each TAM Financial Reporting Document so filed or furnished on or after the date of this Agreement will comply in all material respects with such requirements. On the date on which it was filed with or furnished to the CVM or the SEC, as the case may be, no TAM Financial Reporting Document so filed or furnished prior to the date of this Agreement contained any untrue statement of a material fact or omitted to state a material fact required to be stated therein or necessary in order to make the statements therein, in the light of the circumstances under which they were made, not misleading. On the date on which it will be filed with or furnished to the CVM or the SEC, as the case may be, no TAM Financial Reporting Document so filed or furnished on or after the date of this Agreement will contain any untrue statement of a material fact or omit to state a material fact required to be stated therein or necessary in order to make the statements therein, in the light of the circumstances under which they were made, not misleading. Since December 31, 2006, TAM has complied in all material respects with all applicable requirements of the U.S. Securities Laws or other applicable securities Law including the Sarbanes-Oxley Act of 2002, as amended (the "**Sarbanes-Oxley Act**"), and the rules and regulations thereunder with respect thereto, and the TAM Stock Exchanges.

(b) Each of the consolidated statements of financial position included in or incorporated by reference into the TAM Financial Reporting Documents fairly presents, or in the case of TAM Financial Reporting Documents filed with or furnished to the CVM or the SEC, as the case may be, on or after the date of this Agreement, will fairly present, in each case in all material respects, the consolidated financial position of TAM as of its date and each consolidated income statement, consolidated cash flow statement, consolidated statement of changes in equity, consolidated statement of comprehensive income (loss) included in or incorporated by reference in the TAM Financial Reporting Documents fairly presents, or in the case of TAM Financial Reporting Documents filed with or furnished to the CVM or the SEC, as the case may be, on or after the date of this Agreement, will fairly present, in each case in all material respects, the results of their operations, cash flows, changes in equity and comprehensive income, respectively, for the periods covered thereby (subject, in the case of unaudited statements, to notes and normal year-end audit adjustments that will not be material in amount or effect), and each of the foregoing financial statements was prepared or, in the case of TAM Financial Reporting Documents filed with or furnished to the CVM or the SEC, as the case may be, on or after the date of this Agreement, will be prepared, in accordance with International Financial Reporting Standards ("**IFRS**") as issued by the International Accounting Standards Board ("**IASB**") applied on a consistent basis. To TAM's Knowledge, there is no applicable accounting rule, consensus or pronouncement that has been adopted by the CVM or the SEC, as the case may be, the IASB or any similar body as of, but is not in effect as of, the date of this Agreement that, if implemented, would reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect (it being agreed that for purposes of this Section 2.06(b), effects resulting from or arising in connection with the matters set forth in clause (c) of the definition of the term "TAM Material Adverse Effect" shall not be excluded in determining whether a TAM Material Adverse Effect would reasonably be expected to occur).

(c) Each of TAM and its Subsidiaries has timely filed all submissions, reports, registrations, schedules, forms, statements and other documents, together with any amendments required to be made with respect thereto, that they were required to file since December 31, 2006 with the CVM, any TAM Stock Exchange, any TAM Airline Regulatory Entity and any other non-U.S. Governmental Entity, and has paid all fees and assessments due and payable in connection therewith, in each case other than any failures to file such reports, registrations, schedules, forms, statements or other documents, or to pay such fees and assessments, that individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect.

(d) Neither TAM nor any of its Subsidiaries has any liability or obligation of any nature (whether accrued, absolute, contingent or otherwise), other than those (i) reflected, reserved for or disclosed in the most recent balance sheet of TAM included in TAM's Annual Report on Form 20-F for the year ended December 31, 2009, as filed with the SEC prior to the date of this Agreement, (ii) incurred in the ordinary course of business consistent with past practice since December 31, 2009, (iii) incurred pursuant to the transactions contemplated in this Agreement or the Implementation Agreement, or (iv) that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect. Neither TAM nor any of its Subsidiaries is a party to, or has any commitment to become a party to, any joint venture, off-balance sheet partnership or any similar Contract or arrangement (including any Contract or arrangement relating to any transaction or relationship between or among TAM and any of its Subsidiaries, on the one hand, and any unconsolidated Affiliate, including any structured finance, special purpose or limited purpose entity or Person, on the other hand, or any "off-balance sheet arrangement" (as defined in Item 303(a) of Regulation S-K of the SEC)), where the result, purpose or intended effect of such Contract or arrangement is to avoid disclosure of any material transaction involving, or material liabilities of, TAM or any of its Subsidiaries in the financial statements of TAM or any of its Subsidiaries or the TAM Financial Reporting Documents. None of TAM's Subsidiaries are, or have at any time since January 1, 2006 been, subject to the reporting requirements of Section 13(a) or 15(d) of the U.S. Exchange Act.

(e) TAM and its Subsidiaries maintain disclosure controls and procedures required by Rule 13a-15 or 15d-15 under the U.S. Exchange Act. Such disclosure controls and procedures are effective to ensure that information required to be disclosed by TAM is recorded and reported on a timely basis to the individuals responsible for the preparation of TAM's filings with the SEC and other public disclosure documents. TAM and its Subsidiaries maintain internal control over financial reporting (as defined in Rule 13a-15 or 15d-15, as applicable, under the U.S. Exchange Act). Such internal control over financial reporting is effective in providing reasonable assurance regarding the reliability of financial reporting and the preparation of financial statements for external purposes in accordance with IFRS and includes policies and procedures that (i) pertain to the maintenance of records that in reasonable detail accurately and fairly reflect the transactions and dispositions of the assets of TAM and its consolidated Subsidiaries, (ii) provide reasonable assurance that transactions are recorded as necessary to permit preparation of financial statements in accordance with IFRS, and that receipts and expenditures of TAM and its consolidated Subsidiaries are being made only in accordance with authorizations of management and directors of TAM and its consolidated Subsidiaries, and (iii) provide reasonable assurance regarding prevention or timely detection of unauthorized acquisition, use or disposition of the assets of TAM and its consolidated Subsidiaries that could have a material effect on its financial statements. TAM has disclosed, based on its most recent evaluation prior to the date of this Agreement, to TAM's auditors and the audit committee of TAM's board of directors (A) any significant deficiencies or material weaknesses in the design or operation of its internal controls over financial reporting that are reasonably likely to adversely affect TAM's ability to record, process, summarize and report financial information and (B) any fraud, whether or not material, that involves management or other employees who have a significant role in TAM's internal control over financial reporting. TAM has made available to LAN (i) a summary of any such disclosure made by management to TAM's auditors and audit committee since January 1, 2006 and (ii) any communication since January 1, 2006 made by management or TAM's auditors to the audit committee required or contemplated by listing standards of the TAM Stock Exchanges, the audit committee's charter or professional standards of the IASB or Public Company Accounting Oversight Board.

(f) Since December 31, 2006, no material complaints from any source regarding accounting, internal controls or auditing matters, and no concerns from employees of TAM or any of its Subsidiaries regarding questionable accounting or auditing matters, have been received by TAM or any of its Subsidiaries. TAM has made available to LAN a summary of all material complaints or concerns relating to other matters made since December 31, 2006 through TAM's whistle-blower hot-line or equivalent system for receipt of employee concerns regarding possible violations of Law. No attorney representing TAM or any of its Subsidiaries, whether or not employed by TAM or any of its Subsidiaries, has reported evidence of a violation of securities Laws, breach of fiduciary duty or similar violation by TAM or any of its officers, directors, employees or agents to TAM's chief legal officer, the audit committee (or other committee designated for the purpose) of the board of directors of TAM or the board of directors of TAM pursuant to the rules adopted pursuant to Section 307 of the Sarbanes-Oxley Act or any TAM policy contemplating such reporting, including in instances not required by those rules.

SECTION 2.07. Absence of Certain Changes or Events. (i) Since December 31, 2009, there has not been any change in the business, results of operations, financial condition, assets or liabilities of TAM and its Subsidiaries, taken as a whole, or any other change, event, condition, development or occurrence (including any adverse change or development with respect to any such matters that existed on or prior to December 31, 2009) that, individually or in the aggregate, has had or would reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect and (ii) since December 31, 2009, (A) each of TAM and its Subsidiaries has conducted its business in the ordinary course consistent with past practice and (B) neither TAM nor any of its Subsidiaries has taken any action which, if taken after the date of this Agreement, would require the consent of LAN under the Implementation Agreement.

SECTION 2.08. Litigation. Except for any such matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect: (a) there are no actions, suits, claims, allegations, hearings, proceedings, arbitrations, mediations, audits, inquiries or investigations (whether civil, criminal, administrative or otherwise) (collectively, "**Actions**") pending or, to the Knowledge of TAM, threatened against TAM or any of its Subsidiaries, (b) neither TAM nor any of its Subsidiaries nor any of their respective properties, rights or assets is subject to, or bound by, any Order, and (c) there are no inquiries or investigations by any Governmental Entity or any whistle-blower complaints pending or, to the Knowledge of TAM, threatened against TAM or any of its Subsidiaries.

SECTION 2.09. Material Contracts. (a) As of the date of this Agreement, neither TAM nor any of its Subsidiaries is a party to or bound by any Contract (i) that is a "material contract" (as defined in Item 601(b)(10) of Regulation S-K of the SEC) to be performed after the date of this Agreement that has not been filed as such in a TAM Financial Reporting Document prior to the date of this Agreement; (ii) that limits or purports to limit in any material respect any type or line of business in which TAM or any of its Subsidiaries (including, after giving effect to the Mergers, LAN or any of its Subsidiaries) may engage or any manner or locations in which any of them may so engage in any business; (iii) that is a(n) (A) alliance or other brand alliance agreement, (B) code sharing agreement, (C) frequent flyer participation agreement, (D) capacity purchase or similar agreement, (E) cooperation, joint venture, partnership, profit or revenue sharing agreement, (F) special prorate agreement or (G) interlining agreement with any air carrier (including all material amendments to each of the foregoing agreements), in each case that is material to the business, financial condition, results of operations or prospects of TAM and its Subsidiaries, taken as a whole; (iv) pursuant to which any Indebtedness of TAM or any of its Subsidiaries in excess of $50 million is outstanding or may be incurred that has not been filed in a TAM Financial Reporting Document prior to the date of this Agreement; (v) that involves or could reasonably be expected to involve aggregate payments by or to TAM and/or its Subsidiaries in excess of $30 million in any twelve-month period, except for any Contract that may be canceled without penalty or termination payments by TAM and/or its Subsidiaries upon notice of 60 days or less; (vi) any aircraft purchase agreement, engine purchase agreement or engine maintenance agreement that involves or is reasonably expected to involve aggregate payments by or to TAM or any of its Subsidiaries in excess of $30 million in any twelve-month period; or (vii) pursuant to which it is licensed to use Intellectual Property of a third party that is material to the operation of its business, or licenses to a third party rights in the Intellectual Property it owns. Each such Contract described in clauses (i) through (vii) (whether or not disclosed in the TAM Disclosure Schedule) is referred to herein as a "**TAM Material Contract**."

(b) Each TAM Material Contract is, and after the consummation of the transactions contemplated by this Agreement and the Implementation Agreement will continue to be, a valid and binding obligation of TAM and its Subsidiaries (to the extent they are parties thereto or bound thereby) enforceable against TAM and, to TAM's Knowledge, each other party thereto in accordance with its terms and is in full force and effect, and each of TAM and each of its Subsidiaries (to the extent they are party thereto or bound thereby) and, to TAM's Knowledge, each other party thereto has performed in all material respects all obligations required to be performed by it under each TAM Material Contract. Neither TAM nor any of its Subsidiaries has received notice, nor does it have Knowledge, of any material violation or default in respect of any material obligation under (or any condition which with the passage of time or the giving of notice or both would result in such a violation or default), or any intention to cancel, terminate, change the scope of rights and obligations under or not to renew, any TAM Material Contract.

(c) Section 2.09(c) of the TAM Disclosure Schedule sets forth a true and complete list of all (i) alliance or brand alliance agreements, (ii) code sharing agreements, (iii) frequent flyer participation agreements, (iv) capacity purchase or similar agreements, (v) cooperation, joint venture, partnership, profit or revenue sharing agreements, (vi) special prorate agreements and (vii) interlining agreements with any air carrier to which TAM or any of its Subsidiaries is a party or is otherwise bound.

SECTION 2.10. Licenses; Compliance with Laws. (a) Section 2.10(a) of the TAM Disclosure Schedule sets forth a true and complete list of all of its (i) operating certificates, including the issuing Governmental Entity, date of issuance and date of expiration, and (ii) air traffic rights, including the issuing Governmental Entity, date of issuance and date of expiration, for both scheduled and non-scheduled operations of each of TAM and its Subsidiaries in effect as of the date of this Agreement.

(b) Each of TAM and its Subsidiaries has in effect all approvals, authorizations, registrations, certifications, filings, franchises, licenses, consents, variances, concessions, exemptions, orders, notices, permits, operating certificates, Slots and air service designations of, with or granted by all Governmental Entities and third parties including all licenses, certificates and permits from all Governmental Entities to act as an air carrier, as applicable (collectively, "**Licenses**") necessary for it to own, lease or operate its properties, rights and other assets and to carry on its business and operations as currently conducted (collectively, the "**TAM Licenses**"). Each of TAM and its Subsidiaries is, and since December 31, 2006 has been, in compliance with (i) its obligations under each TAM License applicable to it and (ii) the rules and regulations of the Governmental Entity which issued such TAM License, in each case other than any failures to be in such compliance that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect. There is not pending nor, to TAM's Knowledge, threatened by or before any Governmental Entity any material proceeding, notice of violation, order of forfeiture or complaint or investigation against TAM or any of its Subsidiaries relating to any TAM License, other than any such proceedings, notices, orders, complaints or investigations that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect. No action of any Governmental Entity in granting any TAM License has been reversed, stayed, enjoined, annulled or suspended, and there is not pending or, to TAM's Knowledge, threatened, any material application, petition, objection or other pleading with any Governmental Entity that challenges or questions the validity of, or any rights of the holder under, any TAM License, in each case other than any such action, application, petition, objection or pleading that, individually or in the aggregate, has not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect. The consummation of the Exchange Offer and/or Mergers will not cause, and there is no basis for, any revocation, modification, cancelation or transfer of any TAM Licenses that, individually or in the aggregate, would reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect.

(c) Except for those matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect, (i) each of TAM and its Subsidiaries is, and since December 31, 2006 has been, in compliance with all applicable Law and Orders and all applicable operating certificates, air carrier obligations, airworthiness directives, aviation regulations and other rules, regulations, directives, orders and policies of any TAM Airline Regulatory Entity applicable to it, its properties, rights or other assets or its businesses or operations and (ii) to TAM's Knowledge, none of the officers, directors, or agents (in their capacity as such) of TAM or any of its Subsidiaries is, or since December 31, 2006 has been, in violation of any Law applicable to its properties, rights or other assets or its businesses or operations relating to (A) the use of corporate funds for political activity or for the purpose of obtaining or retaining business, (B) payments to government officials from corporate funds, or (C) bribes, rebates, payoffs, influence payments, kickbacks or the provision of similar benefits. No investigation or review by any Governmental Entity with respect to TAM or any of its Subsidiaries is pending or, to TAM's Knowledge, threatened, nor has any Governmental Entity indicated an intention to conduct the same, other than any such investigations or reviews that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect.

(d) Each of TAM and its Subsidiaries is, and since December 31, 2006 has been, in compliance in all material respects with the U.S. Foreign Corrupt Practices Act and all other applicable non-U.S. Laws concerning bribery or corrupt payments (collectively, "**Corrupt Practices Laws**"). Since December 31, 2006, (i) neither TAM nor any of its Subsidiaries has made any voluntary disclosure of any actual or alleged violation or breach of any Corrupt Practices Law, (ii) no Governmental Entity has notified TAM or any of its Subsidiaries in writing of any actual or alleged violation or breach of any Corrupt Practices Law, (iii) to the Knowledge of TAM, neither TAM nor any of its Subsidiaries has undergone or is undergoing any audit, review, inspection, investigation, survey or examination of records, in each case conducted by a Governmental Entity and relating to TAM's or any of its Subsidiary's compliance with any Corrupt Practices Law and there is no basis for any such audit, review, inspection, investigation, survey or examination of records, (iv) neither TAM nor any of its Subsidiaries has been or is now under any administrative, civil or criminal charge or indictment or, to the Knowledge of TAM, investigation alleging noncompliance with any Corrupt Practices Law nor, to the Knowledge of TAM, is there any basis for any such charge, indictment or investigation, and (v) neither TAM nor any of its Subsidiaries has been or is now a party to any administrative or civil litigation or proceeding alleging noncompliance with any Corrupt Practices Law nor, to the Knowledge of TAM, is there any basis for any such Action.

SECTION 2.11. Environmental Matters. (a) Except for those matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect: (i) TAM and its Subsidiaries have complied at all times with all applicable Environmental Laws; (ii) there have been no Releases of Hazardous Materials and Hazardous Materials are not otherwise present in, on, under, from or affecting any properties or facilities currently or formerly owned, leased or operated by TAM, any of its Subsidiaries or any predecessor of any of them; *provided, however*, that TAM may handle and transport dangerous goods as detailed in, and in accordance with, International Air Transport Association's ("**IATA**") Dangerous Goods Regulations; (iii) neither TAM nor any of its Subsidiaries nor, to the Knowledge of TAM, any other Person whose conduct could result in liability to TAM or any of its Subsidiaries has Released any Hazardous Materials at any other location; (iv) neither TAM nor any of its Subsidiaries nor, to the Knowledge of TAM, any predecessor of any of them is subject to Order of or with any Governmental Entity or any indemnity obligation or other Contract with any other Person relating to obligations or liabilities under Environmental Laws or concerning Hazardous Materials; (v) neither TAM nor any of its Subsidiaries has received any claim, notice or complaint, or is subject to any proceeding, relating to noncompliance with or liability under Environmental Laws or to Hazardous Materials, and no such matter has been threatened to the Knowledge of TAM; (vi) to the best knowledge of TAM, there are no other circumstances or conditions involving TAM or any of its Subsidiaries that could reasonably be expected to result in any claim, liability, investigation, cost or restriction on the ownership, use, or transfer of any property pursuant to any Environmental Law; and (vii) TAM has delivered to LAN copies of all environmental reports, studies, assessments, sampling data, analyses, memoranda and other environmental information in its possession relating to TAM or its Subsidiaries or their respective current and former properties, facilities or operations.

(b) For the purposes of this Agreement, the following terms shall have the meanings assigned below:

(i) "**Environmental Laws**" means any federal, state, local or foreign statute, Law or Order relating to: (A) the protection, investigation or restoration of the environment, health, safety, or natural resources, (B) the handling, use, presence, disposal, release or threatened release of any Hazardous Materials or (C) noise, odor, indoor air, employee exposure, wetlands, pollution, contamination or any injury or threat of injury to Persons or property relating to any Hazardous Materials.

(ii) "**Hazardous Materials**" means (A) petroleum, petroleum products and by-products, asbestos and asbestos-containing materials, urea formaldehyde foam insulation, electronic, medical or infectious wastes, polychlorinated biphenyls, radon gas, mold, radioactive substances, chlorofluorocarbons and all other ozone-depleting substances and (B) any other chemical, material, substance, waste, pollutant, contaminant or any dangerous goods generally that could result in liability under, or that is prohibited, limited or regulated by or pursuant to, any Environmental Law.

(iii) "**Release**" means any spilling, leaking, pumping, pouring, emitting, placing, emptying, discharging, injecting, escaping, leaching, dumping, disposing or arranging for disposal or migrating into or through the environment or any natural or man-made structure.

SECTION 2.12. Labor and Employment Matters. TAM and its Subsidiaries have complied in all material respects with all applicable labor, social security and health and safety Law in connection with all of the employees of TAM and its Subsidiaries. The salaries and other compensation payable to the senior management and other employees of TAM and all of its Subsidiaries have been and are currently being paid in accordance with applicable Laws and all Contracts with any employees of TAM or any of its Subsidiaries. As of the date of this Agreement, Section 2.12 of the TAM Disclosure Schedule sets forth a true and complete list of collective bargaining or other labor union Contracts applicable to any employees of TAM or any of its Subsidiaries. Since December 31, 2006, there have been no strikes, work stoppages or lockouts by or with respect to any employee of TAM or any of its Subsidiaries, other than any such strikes, work stoppages or lockouts that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect. Neither TAM nor any of its Subsidiaries has breached or otherwise failed to comply with any provision of any collective bargaining or other labor union Contract applicable to any employees of TAM or any of its Subsidiaries, and there are no written grievances or written complaints outstanding or, to TAM's Knowledge, threatened against TAM or any of its Subsidiaries under any such Contract other than any such breaches, failures to comply, grievances or complaints that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect. TAM has made available to LAN and its Representatives true and complete copies of all Contracts set forth in Section 2.12 of the TAM Disclosure Schedule, including all amendments applicable to such Contracts. There are no illegal labor practice complaints or other material labor Actions pending against TAM or any of its Subsidiaries and, to TAM's Knowledge, no circumstances exist that could be the legitimate basis of such complaint or Action except for any complaints or Actions that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect.

SECTION 2.13. Aircraft. (a) Section 2.13(a)(i) of the TAM Disclosure Schedule sets forth a true and complete list of (i) all aircraft operated under the operating certificate of TAM or any of its Subsidiaries and (ii) all aircraft owned or leased by TAM or any of its Subsidiaries, in each case as of October 15, 2010 (collectively, the "**TAM Aircraft**"), including a description of the type and manufacturer serial number of each such aircraft. Section 2.13(a)(ii) of the TAM Disclosure Schedule sets forth a true and complete list, as of the date of this Agreement, containing all Contracts (other than (x) existing aircraft leases or (y) Contracts that may be terminated or canceled by TAM or any of its Subsidiaries without incurring any penalty or other material liability except for the forfeiture of any previously made prepayment or deposit) pursuant to which TAM or any of its Subsidiaries has a binding obligation to purchase or lease aircraft (collectively, regardless of whether they are listed in the TAM Disclosure Schedule, the "**TAM Aircraft Contracts**"), including for each TAM Aircraft Contract the manufacturer and model of all aircraft subject thereto, the nature of the purchase or lease obligation (*e.g.*, firm commitment, subject to reconfirmation or otherwise) and the anticipated year of delivery of each aircraft thereunder. Except as identified in writing by TAM to LAN prior to the date of this Agreement, TAM has delivered or made available to LAN redacted (as to pricing and other commercially sensitive terms) copies of all TAM Aircraft Contracts, including all amendments, modifications and supplements thereto.

(b) Except for any such matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect:

(i) each TAM Aircraft has a validly issued, current individual aircraft Certificate of Airworthiness and Nationality issued by ANAC and, if required by applicable Law, operation specifications approved by the FAA and the competent department of Paraguay with respect to such TAM Aircraft and all requirements for the effectiveness of each such certificate and operation specifications have been satisfied;

(ii) other than any grounded TAM Aircraft, each TAM Aircraft's structure, systems and components are functioning in accordance with their respective intended uses as set forth in any applicable TAM Airline Regulatory Entity, manufacturer or otherwise contractually approved maintenance program (or are in the process of repair or maintenance), including any applicable manuals, technical standard orders or parts manufacturing approval certificates, and all grounded TAM Aircraft are being stored in accordance with any applicable TAM Airline Regulatory Entity, manufacturer or otherwise contractually approved maintenance program;

(iii) all deferred maintenance items and temporary repairs with respect to each such TAM Aircraft have been or will be made materially in accordance with any applicable TAM Airline Regulatory Entity, manufacturer or otherwise contractually approved maintenance programs;

(iv) each TAM Aircraft is properly registered on the aircraft registry of each applicable TAM Airline Regulatory Entity;

(v) neither TAM nor any of its Subsidiaries is a party to any interchange or pooling agreements with respect to its TAM Aircraft, except for interchange or pooling agreements among TAM's Subsidiaries, other than parts pooling agreements entered into in the ordinary course of business; and

(vi) neither TAM nor any of its Subsidiaries has retained any maintenance obligations with respect to any TAM Aircraft that has been leased by TAM or any of its Subsidiaries to a third-party lessee.

(c) Section 2.13(c)(i) of the TAM Disclosure Schedule sets forth a true and complete list, as of October 15, 2010, of all aircraft operated pursuant to a capacity purchase or prorate agreement (collectively, and regardless of whether they are listed in the TAM Disclosure Schedule, the "**TAM Contract Flight Agreements**"), including a description of the operator, type and number of each such aircraft and any minimum utilization requirements applicable to such aircraft. Section 2.13(c)(ii) of the TAM Disclosure Schedule sets forth a true and complete list, as of the date of this Agreement, containing all TAM Contract Flight Agreements. Except as identified in writing by TAM to LAN prior to the date of this Agreement, TAM has delivered or made available to LAN redacted (as to pricing and other commercially sensitive terms) copies of all TAM Contract Flight Agreements, including all amendments thereto.

(d) Except for any such matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect, to TAM's Knowledge, as of the date of this Agreement there is no ongoing strike, work stoppage or lockout by or with respect to any employee of any counterparty to a TAM Contract Flight Agreement.

SECTION 2.14. TAM Slots and Operating Rights. Section 2.14 of the TAM Disclosure Schedule sets forth a true, correct and complete list of all takeoff and landing slots, operating authorizations from any Governmental Entity and other similar designated takeoff and landing rights (collectively, "**Slots**") used or held by TAM or any of its Subsidiaries (collectively, the "**TAM Slots**") on the date of this Agreement at any domestic or international airport and such list indicates any TAM Slots that have been permanently allocated to another air carrier and in which TAM and its Subsidiaries hold only temporary use rights. Except for any such matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect, (a) each of TAM and its Subsidiaries has complied in all material respects with the requirements of all of the rules and regulations issued by any Governmental Entity and all Laws relating to the TAM Slots, (b) neither TAM nor any of its Subsidiaries has received any notice of any proposed withdrawal of any TAM Slots by any Governmental Entity, (c)(i) the TAM Slots have not been designated for the provision of essential air service under the regulations of the FAA, were not acquired pursuant to 14 C.F.R. Section 93.219 and have not been designated for international operations, as more fully detailed in 14 C.F.R. Section 93.217 and (ii) to the extent covered by 14 C.F.R. Section 93.227 or any order, notice or requirement of the FAA or any other Governmental Entity, TAM and its Subsidiaries have used the TAM Slots (or the TAM Slots have been used by other operators) either at least 80% of the maximum amount that each TAM Slot could have been used during each full reporting period (as described in 14 C.F.R. Section 93.227(i) or any such order, notice or requirement) or such greater or lesser amount of minimum usage as may have been required to protect such TAM Slot's authorization from termination or withdrawal under regulations or waivers established by any Governmental Entity or airport authority, (d) all reports required by any Governmental Entity relating to the TAM Slots have been filed in a timely manner and (e) neither TAM nor any of its Subsidiaries has agreed to any future TAM Slot slide, TAM Slot trade (except for seasonal swaps), TAM Slot purchase, TAM Slot sale, TAM Slot exchange, TAM Slot lease or TAM Slot transfer of any of the TAM Slots that has not been consummated or otherwise reflected on Section 2.14 of the TAM Disclosure Schedule.

SECTION 2.15. Major TAM Airports. As of the date of this Agreement, no airport authority at International Airport of São Paulo – Guarulhos, Congonhas Airport – São Paulo or Santos Dumont Airport (each such airport, a "**Major TAM Airport**") has taken or, to TAM's Knowledge, threatened to take any action that would reasonably be expected to materially interfere with the ability of TAM and its Subsidiaries to conduct their respective operations at any Major TAM Airport in the same manner as currently conducted in all material respects.

SECTION 2.16. Employee Benefits. (a) Section 2.16(a) of the TAM Disclosure Schedule sets forth a list of all employee benefit plans and all profit-sharing plans, stock purchase, stock option, stock appreciation right, restricted stock, restricted stock unit, severance, employment, change-in-control, fringe benefit, collective bargaining, bonus, incentive, deferred compensation, employee loan and all other employee benefit plans, agreements, programs, policies or other arrangements maintained for the benefit of any current or former employee, independent consultant, officer or director of TAM or any of its Subsidiaries (collectively, "**TAM Employees**") by TAM or its Subsidiaries or by any trade or business, whether or not incorporated (such plans, "**TAM Benefit Plans**"). True and complete copies of all TAM Benefit Plans listed in Section 2.16(a) of the TAM Disclosure Schedule, including any trust instruments, insurance contracts, the most recent actuarial report and, with respect to any employee stock ownership plan, loan agreements forming a part of any TAM Benefit Plans, and all amendments thereto have been made available or provided to LAN. All the obligations with respect to the TAM Benefit Plans granted to TAM Employees have been timely paid, and TAM and its Subsidiaries are not in default of any material obligations under the TAM Benefit Plans. All benefits are being administered, in all material aspects, in accordance with their respective terms, and also comply, in all material aspects, with the provisions of applicable Law, as well as with IFRS. There are no pending issues or Actions against TAM and its Subsidiaries involving these benefits, except for routine indemnity claims in respect of the benefits up to the date of execution of this Agreement.

(b) With respect to each TAM Benefit Plan: (i) no disputes are pending or threatened and (ii) neither TAM nor any of its Subsidiaries has incurred any current or projected liability in respect of post-employment or post-retirement health, medical or life insurance benefits for current, former or retired TAM Employees.

(c) To the extent required by applicable Law or IFRS, all contributions required to be made under each TAM Benefit Plan, as of the date hereof, have been timely made and all obligations in respect of each TAM Benefit Plan have been properly accrued and reflected in the TAM Financial Reporting Documents. There has been no amendment to, announcement by TAM or any of its Subsidiaries relating to, or change in employee participation or coverage under, any TAM Benefit Plan which would increase materially the expense of maintaining such plan above the level of the expense incurred therefor for the most recent fiscal year. No TAM Benefit Plan exists that, as a result of the execution of this Agreement or the transactions contemplated by this Agreement (whether alone or in connection with any subsequent event(s)), could reasonably be expected to (i) entitle any TAM Employee to severance pay or any increase in severance pay upon any termination of employment after the date of this Agreement, (ii) accelerate the time of payment or vesting or result in any payment or funding (through a grantor trust or otherwise) of compensation, benefits or awards (including TAM Stock-Based Awards) under, increase the amount payable or result in any other material obligation pursuant to, any of the TAM Benefit Plans, (iii) limit or restrict the right of TAM or, after the consummation of the transactions contemplated hereby, LAN to merge, amend or terminate any of the Benefit Plans or (iv) cause TAM to record additional compensation expense on its income statement with respect to any outstanding stock option or other equity-based award.

SECTION 2.17. Taxes. (a) Each of TAM and its Subsidiaries has (i) timely filed all material Tax Returns required to be filed by any of them (taking into account applicable extensions) and all such Tax Returns were true, correct and complete in all material respects when filed, (ii) timely paid or accrued (in accordance with Brazilian Law) all material Taxes for all Tax periods whether or not shown to be due on such Tax Returns, and (iii) withheld from its employees, creditors or other third parties and, to the extent required to be paid, have timely paid to the appropriate Governmental Entities or set aside in an account for such purpose proper and accurate amounts in compliance with all Tax withholding provisions (including income, social security and employment Tax withholding for all types of compensation).

(b) TAM has made available to LAN true and correct copies of the Corporate Economic and Tax Information Statement (DIPJ) and related Tax Returns filed by TAM and its Subsidiaries for each of the three most recent fiscal years.

(c) There are no pending, and neither TAM nor any Subsidiary has received written notice of any, material national, local or foreign Tax audits or examinations of TAM or its Subsidiaries. No material deficiency for any Taxes has been proposed, asserted or assessed against TAM or any Subsidiary that has not been resolved and paid in full.

(d) There are no outstanding waivers to extend the statutory period of limitations applicable to the assessment of any material Taxes or material Tax deficiencies against TAM or any of its Subsidiaries.

(e) Neither TAM nor any of its Subsidiaries is a party to any agreement providing for the allocation or sharing of Taxes.

(f) No rulings (*autos de infração*) have been entered into or issued by any Tax authority with respect to TAM or any of its Affiliates.

(g) There are no material Liens for Taxes upon the assets, properties or rights of TAM or any of its Subsidiaries that are not provided for in the TAM Financial Reporting Documents, except Liens for Taxes not yet due and payable and Liens for Taxes that are being contested in good faith, which contest, if determined adversely to TAM, would not individually or in the aggregate have or reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect.

(h) Neither TAM nor any of its Subsidiaries has been a member of an affiliated group filing a consolidated Corporate Economic and Tax Information Statement (other than a group in common with LAN), or has any liability for Taxes of any Person (other than TAM or its Subsidiaries), as a transferee or successor, by contract or otherwise.

(i) There are no pending obligations or any non-compliance by TAM with respect to any tax installment programs or tax amnesties of TAM or any of its Subsidiaries.

(j) Section 2.17(j) of the TAM Disclosure Schedule sets forth a current list of each partnership, joint venture and limited liability company in which TAM beneficially owns a material interest.

(k) For the purposes of this Agreement, the following terms shall have the meanings assigned below:

(i) "**Tax**" means any and all taxes, charges, fees, levies or other assessments, including income, gross receipts, excise, real or personal property, sales, withholding, social security, occupation, use, service, service use, value added, license, net worth, payroll, franchise, transfer and recording taxes, fees and charges, imposed by the Federal Revenue Office (FRO) or any other taxing authority (whether domestic or foreign, including any state, local or foreign government or any subdivision or taxing agency thereof), whether computed on a separate, consolidated, unitary, combined or any other basis, and such term shall include any interest, penalties or additional amounts attributable to, or imposed upon, or with respect to, any such taxes, charges, fees, levies or other assessments.

(ii) "**Tax Return**" means any report, return, document, declaration or other information or filing (including any attachments or schedules thereto and any amendments thereof) required to be supplied to any Person, Governmental Entity or jurisdiction (foreign or domestic) with respect to Taxes.

SECTION 2.18. Intellectual Property. (a) Section 2.18(a) of the TAM Disclosure Schedule sets forth a true and complete list of all Intellectual Property owned by TAM or its Subsidiaries as of the date of this Agreement that is currently registered with or subject to a pending application for registration before any Governmental Entity or internet domain name registrar. All of such Intellectual Property is owned exclusively by TAM or any of its Subsidiaries free and clear of any Liens, is subsisting and, to the Knowledge of TAM, is valid and enforceable, and is not subject to any outstanding order, judgment, decree or agreement adversely affecting TAM's or any of its Subsidiaries' use of, or its rights to, such Intellectual Property, except in the case of any Liens, failures to be subsisting, valid and enforceable, or any order, judgment, decree or agreement that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect.

(b) TAM and its Subsidiaries own or hold exclusive or non-exclusive licenses in or have sufficient rights to use all Intellectual Property used in their business as presently conducted, all of which rights shall survive unchanged the consummation of the transactions contemplated by this Agreement.

(c) TAM and its Subsidiaries, as a result of the acquisition by its Subsidiary TAM Milor Táxi Aéreo, Representações, Marcas e Patentes S.A., exclusively owns all rights, title and interest in and to the "TAM" name and trademark and all goodwill associated therewith, free and clear of any Liens, all of which rights are subsisting and, to the Knowledge of TAM, valid and enforceable, and are not subject to any outstanding order, judgment, decree or agreement adversely affecting TAM's or its Subsidiaries' use thereof, or its rights thereto.

(d) TAM and its Subsidiaries have not granted any licenses or other rights to third parties to use their Intellectual Property other than non-exclusive licenses granted in the ordinary course of business pursuant to standard terms which have been previously provided to LAN. Consummation of the transactions contemplated by this Agreement will not create any license under or Liens on any Intellectual Property owned by TAM or its Subsidiaries.

(e) To the Knowledge of TAM, the conduct of business as currently conducted by TAM and its Subsidiaries does not infringe, misappropriate or otherwise violate the Intellectual Property rights of any Person, and since December 31, 2006 there has been no such claim, action or proceeding asserted or, to TAM's Knowledge, threatened against TAM or any of its Subsidiaries or any Person seeking indemnity therefor from TAM or any of its Subsidiaries, in each case other than any such matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect. There is no claim, action or proceeding pending or, to the Knowledge of TAM, threatened against TAM or any of its Subsidiaries or any indemnitee thereof concerning the ownership, validity, registerability, enforceability, infringement, use or licensed right to use any Intellectual Property rights claimed to be owned by TAM or any of its Subsidiaries or used or alleged to be used in the business of TAM or any of its Subsidiaries other than any such claims, actions or proceedings that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect. To the Knowledge of TAM, no Person is infringing, misappropriating or otherwise violating in any material manner the Intellectual Property rights owned by TAM or any of its Subsidiaries.

(f) The IT Assets used by TAM and its Subsidiaries in the operation of their respective businesses (i) perform sufficiently as required by TAM and its Subsidiaries for the operation of their respective businesses as currently conducted and (ii) since December 31, 2008 have not malfunctioned or failed, other than any such failures to operate and perform or any such malfunctions or failures that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect. Since December 31, 2006, TAM and its Subsidiaries have maintained backup and disaster recovery technologies that is reasonable and consistent with industry practices in all material respects.

SECTION 2.19. Information Supplied. None of the information supplied or to be supplied by or on behalf of TAM or any of its Subsidiaries specifically for inclusion or incorporation by reference into (i) the Form F-4 will, at the time the Form F-4 is filed with the SEC and at the time it becomes effective under the U.S. Securities Act, contain any untrue statement of a material fact or omit to state any material fact required to be stated therein or necessary to make the statements therein not misleading or (ii) the Schedule TO or the offer to exchange/prospectus included in the Form F-4 (as amended or supplemented from time to time, the "**Offer to Exchange/Prospectus**") or the Brazilian Exchange Offer Documents will, at the date on which the Offer to Exchange/Prospectus and the Brazilian Exchange Offer Documents are first distributed to the holders of Free Float Shares (the "**Distribution Date**"), contain any untrue statement of a material fact or omit to state any material fact required to be stated therein or necessary in order to make the statements therein, in the light of the circumstances under which they are made, not misleading. The Offer to Exchange/Prospectus and the Brazilian Exchange Offer Documents will, on the Distribution Date, comply as to form in all material respects with the requirements of applicable Law; *provided, however,* that the foregoing representation and warranty shall not apply with respect to any information supplied by or on behalf of LAN or any of its Subsidiaries which is contained or incorporated by reference into the Offer to Exchange/Prospectus or the Brazilian Exchange Offer Documents.

SECTION 2.20. Voting Requirements. The Requisite TAM Shareholder Approval is the only vote of the holders of any class or series of capital stock of TAM necessary to approve the transactions contemplated by this Agreement and the other Transaction Agreements other than any additional vote that may be required by the CVM or the Bovespa. The Requisite Sister Holdco Shareholder Approval is the only vote of the holders of any class or series of capital stock of Sister Holdco necessary to approve the Mergers and the other transactions contemplated by this Agreement and the other Transaction Agreements other than any additional vote that may be required by the SVS. The Requisite Holdco 2 Shareholder Approval is the only vote of the holders of any class or series of capital stock of Holdco 2 necessary to approve the Mergers and the other transactions contemplated by this Agreement and the other Transaction Agreements other than any additional vote that may be required by SVS.

SECTION 2.21. Affiliate Transactions. There are no transactions, Contracts, arrangements, commitments or understandings between TAM or any of its Subsidiaries, on the one hand, and any of their Affiliates (other than TAM or any of its Subsidiaries), on the other hand, that would be required to be disclosed by TAM under Item 404 of Regulation S-K under the Securities Act.

SECTION 2.22. Brokers and Other Advisors. No broker, investment banker, financial advisor or other Person (other than BTG Pactual) is entitled to any broker's, finder's, financial advisor's or other similar fee or commission in connection with the transactions contemplated by this Agreement based upon arrangements made by or on behalf of TAM or any of its Subsidiaries. TAM has shown to LAN complete and accurate copies of all Contracts under which any such fees or expenses are payable and all indemnification and other Contracts related to the engagement of the Persons to whom such fees are payable.

SECTION 2.23. Fairness Opinion. Prior to the execution of this Agreement, the TAM Board received the oral opinion (which was subsequently confirmed in writing) of BTG Pactual to the effect that, as of the date thereof and based upon and subject to the matters and limitations set forth in such written opinion, each of the Holdco 2 Exchange Ratio and the Sister Holdco Exchange Ratio is fair from a financial point of view to TAM. Such opinion has not been amended or rescinded as of the date of this Agreement. TAM shall deliver to LAN a copy of the written opinion of BTG Pactual for informational purposes only promptly following receipt thereof.

ARTICLE III

REPRESENTATIONS AND WARRANTIES OF LAN

Except as set forth in the LAN Financial Reporting Documents filed with the SEC or the SVS, as the case may be, and made publicly available after December 31, 2009 and prior to the date of this Agreement (excluding, in each case, any disclosures set forth in any risk factor section or in any other section to the extent that they are forward-looking statements or cautionary, predictive or forward-looking in nature) or in the corresponding sections or subsections of the disclosure letter delivered by LAN to TAM not less than 24 hours prior to entering into this Agreement (the "**LAN Disclosure Schedule**") (it being agreed that (i) the disclosure of any fact or item in any section or subsection of the LAN Disclosure Schedule whose relevance to any other section or subsection of this Agreement is reasonably apparent from the face of such disclosure shall also be deemed to be disclosed in the section or subsection of the LAN Disclosure Schedule that corresponds to such other section or subsection of this Agreement and (ii) the exclusion with respect to the LAN Financial Reporting Documents shall not apply to Section 3.03, Section 3.06(a) or Section 3.06(b)), LAN hereby represents and warrants to TAM as follows:

SECTION 3.01. Organization, Standing and Corporate Power; Subsidiaries. (a) Each of LAN and its Subsidiaries has been duly organized and is validly existing and (with respect to jurisdictions that recognize such concept) in good standing under the Laws of the jurisdiction of its incorporation or organization, as the case may be, and has all requisite power and authority and possesses all governmental licenses, permits, authorizations and approvals necessary to enable it to own, lease or otherwise hold and use its properties, rights and other assets and to carry on its business and operations as currently conducted, other than any such failures to have such power, authority, governmental licenses, permits, authorizations or approvals or any such failures of Subsidiaries of LAN to be duly organized, validly existing or in good standing, that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect. Each of LAN and its Subsidiaries is duly qualified or licensed to do business and (with respect to jurisdictions that recognize such concept) is in good standing in each jurisdiction in which the nature of its business or operations or its ownership, leasing, holding or use of its properties, rights or other assets makes such qualification, licensing or good standing necessary, other than any such failures to be so qualified, licensed or in good standing that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect. Each of LAN and its Airline Affiliates is an air carrier duly authorized to act as such by the Governmental Entity of competent jurisdiction with which it holds its operating authority.

(b) Section 3.01(b) of the LAN Disclosure Schedule lists, as of the date of this Agreement, each of LAN's "significant subsidiaries," as such term is defined in Section 1-02 of Regulation S-X promulgated by the SEC. All of the Equity Securities and Convertible Securities of each Subsidiary of LAN are owned of record and beneficially, directly or indirectly, by LAN. All the issued and outstanding Equity Securities of each Subsidiary of LAN have been validly issued and are fully paid and nonassessable and are owned of record and beneficially, directly or indirectly, by LAN free and clear of all Liens and free of any restriction on the right to vote, sell or otherwise dispose of such Equity Securities. Except for the Equity Securities of the Subsidiaries of LAN, LAN does not own, directly or indirectly, any Equity Securities or Convertible Securities of any Person.

SECTION 3.02. By-laws. LAN has made available to TAM, prior to the date of this Agreement, a complete and accurate copy of the by-laws of LAN (the "**LAN By-laws**") in the form attached as **Exhibit 6** and the by-laws or comparable organizational documents of each of LAN's "significant subsidiaries," as such term is defined in Section 1-02 of Regulation S-X promulgated by the SEC (collectively, the "**LAN Subsidiary By-laws**"), in each case as amended to the date of this Agreement. Each of the LAN By-laws and the LAN Subsidiary By-laws is in full force and effect and no other organizational documents are applicable to, or binding upon, LAN or any Subsidiary of LAN.

SECTION 3.03. Capitalization. (a) The authorized capital stock of LAN consists of 341 million shares of LAN Common Stock. At the close of business on January 18, 2011 (the "**LAN Capitalization Date**"):

(i) 338,790,909 shares of LAN Common Stock were issued and outstanding and no shares of LAN Common Stock were held by LAN in its treasury; and

(ii) 2,209,091 shares of LAN Common Stock were reserved and available for issuance pursuant to outstanding options to purchase LAN Common Stock (whether vested or unvested, exercisable or unexercisable) (collectively, the "**LAN Stock Options**").

Section 3.03(a) of the LAN Disclosure Schedule contains a correct and complete list as of the date of this Agreement of all of the outstanding LAN Stock Options issued under a resolution passed by the board of directors of LAN on November 5, 2009 (the "**LAN Stock Plans**"), including the date of grant, vesting terms, term, number of shares of LAN Common Stock issuable upon exercise and the exercise price per share of LAN Common Stock.

(b) Except as set forth above in Section 3.03(a), at the close of business on the LAN Capitalization Date, no Equity Securities or Convertible Securities of LAN were issued, reserved for issuance or outstanding. At the close of business on the LAN Capitalization Date, (i) no shares of LAN Common Stock were owned by any Subsidiary of LAN and (ii) there were no outstanding stock options, stock appreciation rights, "phantom" stock rights, performance units, rights to receive shares of LAN Common Stock or any other Equity Securities of LAN on a deferred basis or other rights that are linked to the value of the shares of LAN Common Stock or any other Equity Securities of LAN (collectively, "**LAN Stock-Based Awards**") other than the LAN Stock Options specified in Section 3.03(a). All outstanding shares of LAN Common Stock are, and all shares of LAN Common Stock which may be issued pursuant to the LAN Stock Options will be, when issued in accordance with the terms thereof, duly authorized, validly issued, fully paid and nonassessable and not subject to preemptive rights. There are no bonds, debentures, notes or other Indebtedness of LAN having the right to vote (or convertible into, or exercisable or exchangeable for, securities having the right to vote) with the shareholders of LAN on any matters. Except as set forth above in Section 3.03(a) and for issuances of shares of LAN Common Stock issuable pursuant to the LAN Stock Options specified in Section 3.03(a) or as may otherwise be permitted under the Implementation Agreement, (x) there are not issued, reserved for issuance or outstanding (A) any Equity Securities of LAN or any of its Subsidiaries, (B) any Convertible Securities of LAN or any of its Subsidiaries, (C) any obligations of LAN or any of its Subsidiaries to issue any Equity Securities or Convertible Securities of LAN or any of its Subsidiaries or (D) any LAN Stock-Based Awards and (y) there are not any outstanding obligations of LAN or any of its Subsidiaries to repurchase, redeem or otherwise acquire any Equity Securities or Convertible Securities of LAN or any of its Subsidiaries or to issue, deliver or sell, or cause to be issued, delivered or sold, any such securities, and neither LAN nor any of its Subsidiaries is a party to any voting Contract with respect to the voting of any such securities.

(c) Each LAN Stock Option was properly accounted for on the books and records of LAN and qualifies for the Tax and accounting treatment afforded thereto in LAN's Tax Returns and financial statements, respectively. Each grant of LAN Stock Options was made in accordance with the terms of the applicable LAN Stock Plan and any applicable Law and regulatory rules or requirements and has a grant date identical to the date on which it was actually granted or awarded by LAN's board of directors or the compensation committee thereof. The per share exercise price of each LAN Stock Option was determined in accordance with the applicable LAN Stock Plan.

SECTION 3.04. Authority. LAN has all requisite corporate power and authority to execute, deliver and perform this Agreement and the other Transaction Agreements to which it is a party and to consummate the transactions contemplated hereby and thereby; *provided, however*, that LAN shall not have the power and authority to consummate the Mergers unless and until the holders of at least two-thirds of the outstanding shares of LAN Common Stock vote to approve the Mergers and the other transactions contemplated by this Agreement at a duly called and held meeting of the shareholders of LAN (such approval, the "**Requisite LAN Shareholder Approval**"). The execution, delivery and performance of this Agreement and such other Transaction Agreements by LAN and the consummation of the transactions contemplated hereby and thereby have been duly authorized by all necessary corporate action on the part of LAN other than the Requisite LAN Shareholder Approval and no other corporate proceedings on the part of LAN or its shareholders other than the Requisite LAN Shareholder Approval are necessary to authorize this Agreement and such other Transaction Agreements or to consummate the transactions contemplated hereby and thereby. This Agreement and the other Transaction Agreements to which LAN is a party have been duly executed and delivered by LAN and constitute legal, valid and binding obligations of LAN, enforceable against LAN in accordance with their terms, subject to bankruptcy, insolvency, fraudulent transfer, moratorium, reorganization or similar Law of general applicability relating to or affecting the rights of creditors and to the availability of equitable remedies (regardless of whether such enforceability is considered in a proceeding in equity or at Law). The board of directors of LAN (the "**LAN Board**") has unanimously, by resolutions duly adopted at a meeting duly called and held, approved this Agreement, the other Transaction Agreements, the Mergers and the other transactions contemplated by this Agreement and the other Transaction Agreements subject to receipt of the Requisite LAN Shareholder Approval, which resolutions have not as of the date of this Agreement been subsequently rescinded, modified or withdrawn in any way.

SECTION 3.05. No Conflict; Required Filings and Consents. (a) The execution and delivery of this Agreement and the other Transaction Agreements to which LAN is a party by LAN do not, and the performance of this Agreement and the other Transaction Agreements by LAN and consummation of the transactions contemplated by this Agreement and the other Transaction Agreements will not, conflict with, or result in any violation or breach of, or default (with or without notice, lapse of time or both) under, or result in any termination or modification of or acceleration under, or any change in any right, obligation or benefit under, or result in any Lien on any property or assets of LAN or any of its Subsidiaries pursuant to, (i) the LAN By-laws or any LAN Subsidiary By-laws, (ii) any Contract to which LAN or any of its Subsidiaries is a party or by which any of them or any of their respective properties, rights or other assets is bound or subject or (iii) assuming the consents, approvals, filings and other matters referred to in Section 3.05(b) are duly obtained or made, any Law or Order applicable to LAN, any of its Subsidiaries or their respective properties, rights or other assets, other than, in the case of clause (ii), any such conflicts, violations, breaches, defaults, terminations, modifications, accelerations, changes or Liens that, individually or in the aggregate, would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect.

(b) The execution, delivery and performance of this Agreement and and the other Transaction Agreements to which LAN is a party by LAN, the consummation of the transactions contemplated hereby and thereby and the continuing operation of the businesses of LAN and its Subsidiaries after the Effective Time do not and will not require any consent, approval, order, authorization or permit of, action by, filing or registration with or notification to any Governmental Entity other than (i) any application, filing or submission required to be made and any consent, approval, authorization or authority required to be made or obtained under the Brazilian Aeronautical Code, the Chilean Aeronautical Code, Title 49 of the U.S. Code or under any regulation, rule, order, notice or policy of ANAC, DGAC, JAC, the FAA, the DOT, the FCC and the DHS, including the TSA, and any similar Governmental Authority in the E.U., (ii) the filing of the Schedule TO, the Form F-4 and the other Exchange Offer Documents and the Schedule 14D-9 with the SEC, the declaration of effectiveness of the Form F-4 by the SEC, and the filing with the SEC of such reports under, and such other compliance with, the U.S. Securities Laws in connection with the Exchange Offer and Mergers, (iii) the filing of the *Formulário de Referência* of LAN with the CVM, the Brazilian Exchange Offer Documents with the CVM, the Level II BDR Program for the LAN BDRs with the CVM and the Bovespa and the filings with the SVS and the SSE in connection with the Exchange Offer and the Mergers, (iv) any notices, filings or approvals under the competition, merger control, antitrust or similar Law listed in Section 3.05(b) of the LAN Disclosure Schedule, (v) such filings and approvals as are required to be made or obtained under the securities or "blue sky" laws of various states of the United States in connection with the Exchange Offer and Mergers, (vi) any consent, approval, order, authorization, authority, transfer, waiver, disclaimer, registration, declaration or filing required to be made or obtained from any other Governmental Entity that regulates any aspect of airline operations or business, including environmental (*e.g.*, noise, air emissions and water quality), aircraft, air traffic control and airport communications, agricultural, export/import, immigration and customs (collectively with the Governmental Entities referred to in clause (i) above, the "**LAN Airline Regulatory Entities**"), (vii) any filings required under the rules and regulations of the SSE or the NYSE (together with the SSE, the "**LAN Stock Exchanges**") or the Bovespa and (viii) such other consents, approvals, orders, authorizations, permits, actions, notifications, registrations, declarations and filings which, if not obtained or made, individually or in the aggregate, would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect.

SECTION 3.06. LAN Financial Reporting Documents; Financial Statements; No Undisclosed Liabilities. (a) LAN has filed or furnished, as applicable, on a timely basis, all reports, schedules, forms, statements, certifications and other documents (including exhibits and other information incorporated therein) with or to, as applicable, the SVS or the SEC that were required to be so filed or furnished by LAN since December 31, 2006 (such documents, together with any documents so filed or furnished during such period by LAN on a voluntary basis, the "**LAN Financial Reporting Documents**"). On the date on which it was filed with or furnished to the SVS or the SEC, as the case may be, each LAN Financial Reporting Document so filed or furnished prior to the date of this Agreement complied in all material respects with the applicable requirements of the U.S. Securities Laws or other applicable securities Laws, and on the date on which it will be filed with or furnished to the SVS or the SEC, as the case may be, each LAN Financial Reporting Document so filed or furnished on or after the date of this Agreement will comply in all material respects with such requirements. On the date on which it was filed with or furnished to the SVS or the SEC, as the case may be, no LAN Financial Reporting Document so filed or furnished prior to the date of this Agreement contained any untrue statement of a material fact or omitted to state a material fact required to be stated therein or necessary in order to make the statements therein, in the light of the circumstances under which they were made, not misleading. On the date on which it will be filed with or furnished to the SVS or the SEC, as the case may be, no LAN Financial Reporting Document so filed or furnished on or after the date of this Agreement will contain any untrue statement of a material fact or omit to state a material fact required to be stated therein or necessary in order to make the statements therein, in the light of the circumstances under which they were made, not misleading. Since December 31, 2006, LAN has complied in all material respects with all applicable requirements of the U.S. Securities Laws or other applicable securities Law, including the Sarbanes-Oxley Act, and the rules and regulations thereunder with respect thereto, and the LAN Stock Exchanges.

(b) Each of the consolidated statements of financial position included in or incorporated by reference into the LAN Financial Reporting Documents fairly presents, or in the case of LAN Financial Reporting Documents filed with or furnished to the SVS or the SEC, as the case may be, on or after the date of this Agreement, will fairly present, in each case in all material respects, the consolidated financial position of LAN as of its date and each consolidated statement of income by function, consolidated statement of comprehensive income by function, statement of changes in net equity and consolidated statement of net cash flows, included in or incorporated by reference in the LAN Financial Reporting Documents fairly presents, or in the case of LAN Financial Reporting Documents filed with or furnished to the SVS or the SEC, as the case may be, on or after the date of this Agreement, will fairly present, in each case in all material respects, the results of their operations, comprehensive income by function, changes in net equity and net cash flows, respectively, for the periods covered thereby (subject, in the case of unaudited statements, to notes and normal year-end audit adjustments that will not be material in amount or effect), and each of the foregoing financial statements was prepared or, in the case of LAN Financial Reporting Documents filed with or furnished to the SVS or the SEC, as the case may be, on or after the date of this Agreement other than those prepared under the generally acceptable accounting principles in Chile and those reconciled to the generally acceptable accounting principles in the United States until December 31, 2008, will be prepared, in accordance with IFRS as issued by the IASB applied on a consistent basis. To LAN's Knowledge, there is no applicable accounting rule, consensus or pronouncement that has been adopted by the SVS or the SEC, as the case may be, the IASB or any similar body as of, but is not in effect as of, the date of this Agreement that, if implemented, would reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect (it being agreed that for purposes of this Section 3.06(b), effects resulting from or arising in connection with the matters set forth in clause (c) of the definition of the term "LAN Material Adverse Effect" shall not be excluded in determining whether a LAN Material Adverse Effect would reasonably be expected to occur).

(c) Each of LAN and its Subsidiaries has timely filed all submissions, reports, registrations, schedules, forms, statements and other documents, together with any amendments required to be made with respect thereto, that they were required to file since December 31, 2006 with the SVS, any LAN Stock Exchange, any LAN Airline Regulatory Entity and any other non-U.S. Governmental Entity, and has paid all fees and assessments due and payable in connection therewith, in each case, other than any failures to file such reports, registrations, schedules, forms, statements or other documents, or to pay such fees and assessments, that individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect.

(d) Neither LAN nor any of its Subsidiaries has any liability or obligation of any nature (whether accrued, absolute, contingent or otherwise), other than those (i) reflected, reserved for or disclosed in the most recent balance sheet of LAN included in LAN's Annual Report on Form 20-F for the year ended December 31, 2009, as filed with the SEC prior to the date of this Agreement, (ii) incurred in the ordinary course of business consistent with past practice since December 31, 2009, (iii) incurred pursuant to the transactions contemplated in this Agreement or the Implementation Agreement, or (iv) that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect. Neither LAN nor any of its Subsidiaries is a party to, or has any commitment to become a party to, any joint venture, off-balance sheet partnership or any similar Contract or arrangement (including any Contract or arrangement relating to any transaction or relationship between or among LAN and any of its Subsidiaries, on the one hand, and any unconsolidated Affiliate, including any structured finance, special purpose or limited purpose entity or Person, on the other hand, or any "off-balance sheet arrangement" (as defined in Item 303(a) of Regulation S-K of the SEC)), where the result, purpose or intended effect of such Contract or arrangement is to avoid disclosure of any material transaction involving, or material liabilities of, LAN or any of its Subsidiaries in the financial statements of LAN or any of its Subsidiaries or the LAN Financial Reporting Documents. None of LAN's Subsidiaries are, or have at any time since January 1, 2006 been, subject to the reporting requirements of Section 13(a) or 15(d) of the U.S. Exchange Act.

(e) LAN and its Subsidiaries maintain disclosure controls and procedures required by Rule 13a-15 or 15d-15 under the U.S. Exchange Act. Such disclosure controls and procedures are effective to ensure that information required to be disclosed by LAN is recorded and reported on a timely basis to the individuals responsible for the preparation of LAN's filings with the SEC and other public disclosure documents. LAN and its Subsidiaries maintain internal control over financial reporting (as defined in Rule 13a-15 or 15d-15, as applicable, under the U.S. Exchange Act). Such internal control over financial reporting is effective in providing reasonable assurance regarding the reliability of financial reporting and the preparation of financial statements for external purposes in accordance with IFRS and includes policies and procedures that (i) pertain to the maintenance of records that in reasonable detail accurately and fairly reflect the transactions and dispositions of the assets of LAN and its consolidated Subsidiaries, (ii) provide reasonable assurance that transactions are recorded as necessary to permit preparation of financial statements in accordance with IFRS, and that receipts and expenditures of LAN and its consolidated Subsidiaries are being made only in accordance with authorizations of management and directors of LAN and its consolidated Subsidiaries, and (iii) provide reasonable assurance regarding prevention or timely detection of unauthorized acquisition, use or disposition of the assets of LAN and its consolidated Subsidiaries that could have a material effect on its financial statements. LAN has disclosed, based on its most recent evaluation prior to the date of this Agreement, to LAN's auditors and the audit committee of LAN's board of directors (A) any significant deficiencies or material weaknesses in the design or operation of its internal controls over financial reporting that are reasonably likely to adversely affect LAN's ability to record, process, summarize and report financial information and (B) any fraud, whether or not material, that involves management or other employees who have a significant role in LAN's internal control over financial reporting. LAN has made available to TAM (i) a summary of any such disclosure made by management to LAN's auditors and audit committee since January 1, 2006 and (ii) any communication since January 1, 2006 made by management or LAN's auditors to the audit committee required or contemplated by listing standards of the LAN Stock Exchanges, the audit committee's charter or professional standards of the IASB or Public Company Accounting Oversight Board.

(f) Since December 31, 2006, no material complaints from any source regarding accounting, internal controls or auditing matters, and no concerns from employees of LAN or any of its Subsidiaries regarding questionable accounting or auditing matters, have been received by LAN or any of its Subsidiaries. LAN has made available to TAM a summary of all material complaints or concerns relating to other matters made since December 31, 2006 through LAN's whistleblower hot-line or equivalent system for receipt of employee concerns regarding possible violations of Law. No attorney representing LAN or any of its Subsidiaries, whether or not employed by LAN or any of its Subsidiaries, has reported evidence of a violation of securities Laws, breach of fiduciary duty or similar violation by LAN or any of its officers, directors, employees or agents to LAN's chief legal officer, the audit committee (or other committee designated for the purpose) of the board of directors of LAN or the board of directors of LAN pursuant to the rules adopted pursuant to Section 307 of the Sarbanes-Oxley Act or any LAN policy contemplating such reporting, including in instances not required by those rules.

SECTION 3.07. Absence of Certain Changes or Events. (i) Since December 31, 2009, there has not been any change in the business, results of operations, financial condition, assets or liabilities of LAN and its Subsidiaries, taken as a whole, or any other change, event, condition, development or occurrence (including any adverse change or development with respect to any such matters that existed on or prior to December 31, 2009) that, individually or in the aggregate, has had or would reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect and (ii) since December 31, 2009, (A) each of LAN and its Subsidiaries has conducted its business in the ordinary course consistent with past practice and (B) neither LAN nor any of its Subsidiaries has taken any action which, if taken after the date of this Agreement, would require the consent of TAM under the Implementation Agreement.

SECTION 3.08. Litigation. Except for any such matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect: (a) there are no Actions pending or, to the Knowledge of LAN, threatened against LAN or any of its Subsidiaries, (b) neither LAN nor any of its Subsidiaries nor any of their respective properties, rights or assets is subject to, or bound by, any Order, and (c) there are no inquiries or investigations by any Governmental Entity or any whistle-blower complaints pending or, to the Knowledge of LAN, threatened against LAN or any of its Subsidiaries.

SECTION 3.09. Material Contracts. (a) As of the date of this Agreement, neither LAN nor any of its Subsidiaries is a party to or bound by any Contract (i) that is a "material contract" (as defined in Item 601(b)(10) of Regulation S-K of the SEC) to be performed after the date of this Agreement that has not been filed as such in a LAN Financial Reporting Document prior to the date of this Agreement; (ii) that limits or purports to limit in any material respect any type or line of business in which LAN or any of its Subsidiaries (including, after giving effect to the Mergers, TAM or any of its Subsidiaries) may engage or any manner or locations in which any of them may so engage in any business; (iii) that is a(n) (A) alliance or other brand alliance agreement, (B) code sharing agreement, (C) frequent flyer participation agreement, (D) capacity purchase or similar agreement, (E) cooperation, joint venture, partnership, profit or revenue sharing agreement, (F) special prorate agreement or (G) interlining agreement with any air carrier (including all material amendments to each of the foregoing agreements), in each case that is material to the business, financial condition, results of operations or prospects of LAN and its Subsidiaries, taken as a whole; (iv) pursuant to which any Indebtedness of LAN or any of its Subsidiaries in excess of $50 million is outstanding or may be incurred that has not been filed in a LAN Financial Reporting Document prior to the date of this Agreement; (v) that involves or could reasonably be expected to involve aggregate payments by or to LAN and/or its Subsidiaries in excess of $30 million in any twelve-month period, except for any Contract that may be canceled without penalty or termination payments by LAN and/or its Subsidiaries upon notice of 60 days or less; (vi) any aircraft purchase agreement, engine purchase agreement or engine maintenance agreement that involves or is reasonably expected to involve aggregate payments by or to LAN or any of its Subsidiaries in excess of $30 million in any twelve-month period; or (vii) pursuant to which it is licensed to use Intellectual Property of a third party that is material to the operation of its business, or licenses to a third party rights in the Intellectual Property it owns. Each such Contract described in clauses (i) through (vii) (whether or not disclosed in the LAN Disclosure Schedule) is referred to herein as a "**LAN Material Contract**."

(b) Each LAN Material Contract is, and after the consummation of the transactions contemplated by this Agreement and the Implementation Agreement will continue to be, a valid and binding obligation of LAN and its Subsidiaries (to the extent they are parties thereto or bound thereby) enforceable against LAN and, to LAN's Knowledge, each other party thereto in accordance with its terms and is in full force and effect, and each of LAN and its Subsidiaries (to the extent they are party thereto or bound thereby) and, to LAN's Knowledge, each other party thereto has performed in all material respects all obligations required to be performed by it under each LAN Material Contract. Neither LAN nor any of its Subsidiaries has received notice, nor does it have Knowledge, of any material violation or default in respect of any material obligation under (or any condition which with the passage of time or the giving of notice or both would result in such a violation or default), or any intention to cancel, terminate, change the scope of rights and obligations under or not to renew, any LAN Material Contract.

(c) Section 3.09(c) of the LAN Disclosure Schedule sets forth a true and complete list of all (i) alliance or brand alliance agreements, (ii) code sharing agreements, (iii) frequent flyer participation agreements, (iv) capacity purchase or similar agreements, (v) cooperation, joint venture, partnership, profit or revenue sharing agreements, (vi) special prorate agreements and (vii) interlining agreements with any air carrier to which LAN or any of its Subsidiaries is a party or is otherwise bound.

SECTION 3.10. Licenses; Compliance with Laws. (a) Section 3.10(a) of the LAN Disclosure Schedule sets forth a true and complete list of all of its (i) operating certificates, including the issuing Governmental Entity, date of issuance and date of expiration, and (ii) air traffic rights, including the issuing Governmental Entity, date of issuance and date of expiration, for both scheduled and non-scheduled operations of each of LAN and its Subsidiaries in effect as of the date of this Agreement.

(b) Each of LAN and its Subsidiaries has in effect all Licenses necessary for it to own, lease or operate its properties, rights and other assets and to carry on its business and operations as currently conducted (collectively, the "**LAN Licenses**"). Each of LAN and its Subsidiaries is, and since December 31, 2006 has been, in compliance with (i) its obligations under each LAN License applicable to it and (ii) the rules and regulations of the Governmental Entity which issued such LAN License, in each case other than any failures to be in such compliance that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect. There is not pending nor, to LAN's Knowledge, threatened by or before any Governmental Entity any material proceeding, notice of violation, order of forfeiture or complaint or investigation against LAN or any of its Subsidiaries relating to any LAN License, other than any such proceedings, notices, orders, complaints or investigations that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect. No action of any Governmental Entity in granting any LAN License has been reversed, stayed, enjoined, annulled or suspended, and there is not pending or, to LAN's Knowledge, threatened, any material application, petition, objection or other pleading with any Governmental Entity that challenges or questions the validity of, or any rights of the holder under, any LAN License, in each case other than any such action, application, petition, objection or pleading that, individually or in the aggregate, has not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect. The consummation of the Exchange Offer and/or Mergers will not cause, and there is no basis for, any revocation, modification, cancelation or transfer of any LAN Licenses that, individually or in the aggregate, would reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect.

(c) Except for those matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect, (i) each of LAN and its Subsidiaries is, and since December 31, 2006 has been, in compliance with all applicable Laws and Orders and all applicable operating certificates, air carrier obligations, airworthiness directives, aviation regulations and other rules, regulations, directives, orders and policies of any LAN Airline Regulatory Entity applicable to it, its properties, rights or other assets or its businesses or operations and (ii) to LAN's Knowledge, none of the officers, directors, or agents (in their capacity as such) of LAN or any of its Subsidiaries is, or since December 31, 2006 has been, in violation of any Law applicable to its properties, rights or other assets or its businesses or operations relating to (A) the use of corporate funds for political activity or for the purpose of obtaining or retaining business, (B) payments to government officials from corporate funds, or (C) bribes, rebates, payoffs, influence payments, kickbacks or the provision of similar benefits. No investigation or review by any Governmental Entity with respect to LAN or any of its Subsidiaries is pending or, to LAN's Knowledge, threatened, nor has any Governmental Entity indicated an intention to conduct the same, other than any such investigations or reviews that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect.

(d) Each of LAN and its Subsidiaries is, and since December 31, 2006 has been, in compliance in all material respects with all applicable Corrupt Practices Laws. Since December 31, 2006, (i) neither LAN nor any of its Subsidiaries has made any voluntary disclosure of any actual or alleged violation or breach of any Corrupt Practices Law, (ii) no Governmental Entity has notified LAN or any of its Subsidiaries in writing of any actual or alleged violation or breach of any Corrupt Practices Law, (iii) to the Knowledge of LAN, neither LAN nor any of its Subsidiaries has undergone or is undergoing any audit, review, inspection, investigation, survey or examination of records, in each case conducted by a Governmental Entity and relating to LAN's or any of its Subsidiary's compliance with any Corrupt Practices Law and there is no basis for any such audit, review, inspection, investigation, survey or examination of records, (iv) neither LAN nor any of its Subsidiaries has been or is now under any administrative, civil or criminal charge or indictment or, to the Knowledge of LAN, investigation alleging noncompliance with any Corrupt Practices Law nor, to the Knowledge of LAN, is there any basis for any such charge, indictment or investigation, and (v) neither LAN nor any of its Subsidiaries has been or is now a party to any administrative or civil litigation or proceeding alleging noncompliance with any Corrupt Practices Law nor, to the Knowledge of LAN, is there any basis for any such Action.

SECTION 3.11. Environmental Matters. Except for those matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect: (i) LAN and its Subsidiaries have complied at all times with all applicable Environmental Laws; (ii) there have been no Releases of Hazardous Materials and Hazardous Materials are not otherwise present in, on, under, from or affecting any properties or facilities currently or formerly owned, leased or operated by LAN, any of its Subsidiaries or any predecessor of any of them; *provided, however*, that LAN may handle and transport dangerous goods as detailed in, and in accordance with, IATA's Dangerous Goods Regulations; (iii) neither LAN nor any of its Subsidiaries nor, to the Knowledge of LAN, any other Person whose conduct could result in liability to LAN or any of its Subsidiaries has Released any Hazardous Materials at any other location; (iv) neither LAN nor any of its Subsidiaries nor, to the Knowledge of LAN, any predecessor of any of them is subject to Order of or with any Governmental Entity or any indemnity obligation or other Contract with any other Person relating to obligations or liabilities under Environmental Laws or concerning Hazardous Materials; (v) neither LAN nor any of its Subsidiaries has received any claim, notice or complaint, or is subject to any proceeding, relating to noncompliance with or liability under Environmental Laws or to Hazardous Materials, and no such matter has been threatened to the Knowledge of LAN; (vi) to the best Knowledge of LAN, there are no other circumstances or conditions involving LAN or any of its Subsidiaries that could reasonably be expected to result in any claim, liability, investigation, cost or restriction on the ownership, use, or transfer of any property pursuant to any Environmental Law; and (vii) LAN has delivered to TAM copies of all environmental reports, studies, assessments, sampling data, analyses, memoranda and other environmental information in its possession relating to LAN or its Subsidiaries or their respective current and former properties, facilities or operations.

SECTION 3.12. Labor and Employment Matters. LAN and its Subsidiaries have complied in all material respects with all applicable labor, social security and health and safety Law in connection with all of the employees of LAN and its Subsidiaries. The salaries and other compensation payable to the senior management and other employees of LAN and all of its Subsidiaries have been and are currently being paid in accordance with applicable Laws. As of the date of this Agreement, Section 3.12 of the LAN Disclosure Schedule sets forth a true and complete list of collective bargaining or other labor union Contracts applicable to any employees of LAN or any of its Subsidiaries. Since December 31, 2006, there have been no strikes, work stoppages or lockouts by or with respect to any employee of LAN or any of its Subsidiaries, other than any such strikes, work stoppages or lockouts that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect. Neither LAN nor any of its Subsidiaries has breached or otherwise failed to comply with any provision of any collective bargaining or other labor union Contract applicable to any employees of LAN or any of its Subsidiaries, and there are no written grievances or written complaints outstanding or, to LAN's Knowledge, threatened against LAN or any of its Subsidiaries under any such Contract other than any such breaches, failures to comply, grievances or complaints that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect. LAN has made available to TAM and its Representatives true and complete copies of all Contracts set forth in Section 3.12 of the LAN Disclosure Schedule, including all amendments applicable to such Contracts. There are no illegal labor practice complaints or other material labor Actions pending against LAN or any of its Subsidiaries and, to LAN's Knowledge, no circumstances exist that could be the legitimate basis of such complaint or Action except for any complaints or Actions that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect.

SECTION 3.13. Aircraft. (a) Section 3.13(a)(i) of the LAN Disclosure Schedule sets forth a true and complete list of (i) all aircraft operated under the operating certificate of LAN or any of its Subsidiaries and (ii) all aircraft owned or leased by LAN or any of its Subsidiaries, in each case as of October 15, 2010 (collectively, the "**LAN Aircraft**"), including a description of the type and manufacturer serial number of each such aircraft. Section 3.13(a)(ii) of the LAN Disclosure Schedule sets forth a true and complete list, as of the date of this Agreement, containing all Contracts (other than (x) existing aircraft leases or (y) Contracts that may be terminated or canceled by LAN or any of its Subsidiaries without incurring any penalty or other material liability except for the forfeiture of any previously made prepayment or deposit) pursuant to which LAN or any of its Subsidiaries has a binding obligation to purchase or lease aircraft (collectively, regardless of whether they are listed in the LAN Disclosure Schedule, the "**LAN Aircraft Contracts**"), including, for each LAN Aircraft Contract, the manufacturer and model of all aircraft subject thereto, the nature of the purchase or lease obligation (*e.g.*, firm commitment, subject to reconfirmation or otherwise) and the anticipated year of delivery of each aircraft thereunder. Except as identified in writing by LAN to TAM prior to the date of this Agreement, LAN has delivered or made available to TAM redacted (as to pricing and other commercially sensitive terms) copies of all LAN Aircraft Contracts, including all amendments, modifications and supplements thereto.

(b) Except for any such matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect:

(i) each LAN Aircraft has a validly issued, current individual aircraft Certificate of Airworthiness issued by the FAA, DGAC and a comparable certificate from any other LAN Airline Regulatory Entity, with respect to such LAN Aircraft and all requirements for the effectiveness of each such certificate of airworthiness have been satisfied;

(ii) other than any grounded LAN Aircraft, each LAN Aircraft's structure, systems and components are functioning in accordance with their respective intended uses as set forth in any applicable LAN Airline Regulatory Entity, manufacturer or otherwise contractually approved maintenance program (or are in the process of repair or maintenance), including any applicable manuals, technical standard orders or parts manufacturing approval certificates, and all grounded LAN Aircraft are being stored in accordance with any applicable LAN Airline Regulatory Entity, manufacturer or otherwise contractually approved maintenance program;

(iii) all deferred maintenance items and temporary repairs with respect to each such LAN Aircraft have been or will be made materially in accordance with any applicable LAN Airline Regulatory Entity, manufacturer or otherwise contractually approved maintenance programs;

(iv) each LAN Aircraft is properly registered on the aircraft registry of each applicable LAN Airline Regulatory Entity;

(v) neither LAN nor any of its Subsidiaries is a party to any interchange or pooling agreements with respect to its LAN Aircraft, except for interchange or pooling agreements among LAN's Subsidiaries and Florida West International, Inc., other than parts pooling agreements entered into in the ordinary course of business; and

(vi) neither LAN nor any of its Subsidiaries has retained any maintenance obligations with respect to any LAN Aircraft that has been leased by LAN or any of its Subsidiaries to a third-party lessee.

(c) Section 3.13(c)(i) of the LAN Disclosure Schedule sets forth a true and complete list, as of October 15, 2010, of all aircraft operated pursuant to a capacity purchase or prorate agreement (collectively, and regardless of whether they are listed in the LAN Disclosure Schedule, the "**LAN Contract Flight Agreements**"), including a description of the operator, type and number of each such aircraft and any minimum utilization requirements applicable to such aircraft. Section 3.13(c)(ii) of the LAN Disclosure Schedule sets forth a true and complete list, as of the date of this Agreement, containing all LAN Contract Flight Agreements. Except as identified in writing by LAN to TAM prior to the date of this Agreement, LAN has delivered or made available to TAM redacted (as to pricing and other commercially sensitive terms) copies of all LAN Contract Flight Agreements, including all amendments thereto.

(d) Except for any such matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect, to LAN's Knowledge, as of the date of this Agreement there is no ongoing strike, work stoppage or lockout by or with respect to any employee of any counterparty to a LAN Contract Flight Agreement.

SECTION 3.14. LAN Slots and Operating Rights. Section 3.14 of the LAN Disclosure Schedule sets forth a true, correct and complete list of all Slots used or held by LAN or any of its Subsidiaries (collectively, the "**LAN Slots**") on the date of this Agreement at any domestic or international airport and such list indicates any LAN Slots that have been permanently allocated to another air carrier and in which LAN and its Subsidiaries hold only temporary use rights. Except for any such matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect, (a) each of LAN and its Subsidiaries has complied in all material respects with the requirements of all of the rules and regulations issued by any Governmental Entity and all Laws relating to the LAN Slots, (b) neither LAN nor any of its Subsidiaries has received any notice of any proposed withdrawal of any LAN Slots by any Governmental Entity, (c)(i) the LAN Slots have not been designated for the provision of essential air service under the regulations of the FAA, were not acquired pursuant to 14 C.F.R. Section 93.219 and have not been designated for international operations, as more fully detailed in 14 C.F.R. Section 93.217 and (ii) to the extent covered by 14 C.F.R. Section 93.227 or any order, notice or requirement of the FAA or any other Governmental Entity, LAN and its Subsidiaries have used the LAN Slots (or the LAN Slots have been used by other operators) either at least 80% of the maximum amount that each LAN Slot could have been used during each full reporting period (as described in 14 C.F.R. Section 93.227(i) or any such order, notice or requirement) or such greater or lesser amount of minimum usage as may have been required to protect such LAN Slot's authorization from termination or withdrawal under regulations or waivers established by any Governmental Entity or airport authority, (d) all reports required by any Governmental Entity relating to the LAN Slots have been filed in a timely manner and (e) neither LAN nor any of its Subsidiaries has agreed to any future LAN Slot slide, LAN Slot trade (except for seasonal swaps), LAN Slot purchase, LAN Slot sale, LAN Slot exchange, LAN Slot lease or LAN Slot transfer of any of the LAN Slots that has not been consummated or otherwise reflected on Section 3.14 of the LAN Disclosure Schedule.

SECTION 3.15. Major LAN Airports. As of the date of this Agreement, no airport authority at Arturo Merino Benitez International Airport of Santiago de Chile and the Jorge Chavez International Airport of Lima, Perú (each such airport, a "**Major LAN Airport**") has taken or, to LAN's Knowledge, threatened to take any action that would reasonably be expected to materially interfere with the ability of LAN and its Subsidiaries to conduct their respective operations at any Major LAN Airport in the same manner as currently conducted in all material respects.

SECTION 3.16. Employee Benefits. (a) Section 3.16(a) of the LAN Disclosure Schedule sets forth a list of all employee benefit plans and all profit-sharing plans, stock purchase, stock option, stock appreciation right, restricted stock, restricted stock unit, severance, employment, change-in-control, fringe benefit, collective bargaining, bonus, incentive, deferred compensation, employee loan and all other employee benefit plans, agreements, programs, policies or other arrangements maintained for the benefit of any current or former employee, independent consultant, officer or director of LAN or any of its Subsidiaries (collectively, "**LAN Employees**") by LAN or its Subsidiaries or by any trade or business, whether or not incorporated (such plans, "**LAN Benefit Plans**"). True and complete copies of all LAN Benefit Plans listed in Section 3.16(a) of the LAN Disclosure Schedule, including any trust instruments, insurance contracts, the most recent actuarial report and, with respect to any employee stock ownership plan, loan agreements forming a part of any LAN Benefit Plans, and all amendments thereto have been made available or provided to TAM. All the obligations with respect to the LAN Benefit Plans granted to LAN Employees have been timely paid, and LAN and its Subsidiaries are not in default of any material obligations under the LAN Benefit Plans. All benefits are being administered, in all material respects, in accordance with their respective terms, and also comply, in all material respects, with the provisions of applicable Law, as well as with IFRS. There are no pending issues or Actions against LAN and its Subsidiaries involving these benefits, except for routine indemnity claims in respect of the benefits up to the date of execution of this Agreement.

(b) With respect to each LAN Benefit Plan: (i) no disputes are pending or threatened, and (ii) neither LAN nor any of its Subsidiaries has incurred any current or projected liability in respect of post-employment or post-retirement health, medical or life insurance benefits for current, former or retired LAN Employees.

(c) To the extent required by applicable Law or IFRS, all contributions required to be made under each LAN Benefit Plan, as of the date hereof, have been timely made and all obligations in respect of each LAN Benefit Plan have been properly accrued and reflected in the LAN Financial Reporting Documents. There has been no amendment to, announcement by LAN or any of its Subsidiaries relating to, or change in employee participation or coverage under, any LAN Benefit Plan which would increase materially the expense of maintaining such plan above the level of the expense incurred therefor for the most recent fiscal year.

(d) No LAN Benefit Plan exists that, as a result of the execution of this Agreement or the transactions contemplated by this Agreement (whether alone or in connection with any subsequent event(s)), could reasonably be expected to (i) entitle any LAN Employee to severance pay or any increase in severance pay upon any termination of employment after the date of this Agreement, (ii) accelerate the time of payment or vesting or result in any payment or funding (through a grantor trust or otherwise) of compensation, benefits or awards (including LAN Stock-Based Awards) under, increase the amount payable or result in any other material obligation pursuant to, any of the LAN Benefit Plans, (iii) limit or restrict the right of LAN to merge, amend or terminate any of the LAN Benefit Plans, or (iv) cause LAN to record additional compensation expense on its income statement with respect to any outstanding stock option or other equity-based award.

SECTION 3.17. Taxes. (a) Each of LAN and its Subsidiaries has (i) timely filed all material Tax Returns required to be filed by any of them (taking into account applicable extensions) and all such Tax Returns were true, correct and complete in all material respects when filed, (ii) timely paid or accrued (in accordance with Chilean Law) all material Taxes for all Tax periods whether or not shown to be due on such Tax Returns, and (iii) withheld from its employees, creditors or other third parties and, to the extent required to be paid, have timely paid to the appropriate Governmental Entities or set aside in an account for such purpose proper and accurate amounts in compliance with all Tax withholding provisions (including income, social security and employment Tax withholding for all types of compensation).

(b) LAN has made available to TAM true and correct copies of the Annual Income Tax Statement (Formulario N° 22) and related Tax Returns filed by LAN and its Subsidiaries for each of the three most recent fiscal years.

(c) There are no pending, and neither LAN nor any Subsidiary has received written notice of any, material national, local or foreign Tax audits or examinations of LAN or its Subsidiaries. No material deficiency for any Taxes has been proposed, asserted or assessed against LAN or any Subsidiary that has not been resolved and paid in full.

(d) There are no outstanding waivers to extend the statutory period of limitations applicable to the assessment of any material Taxes or material Tax deficiencies against LAN or any of its Subsidiaries.

(e) Neither LAN nor any of its Subsidiaries is a party to any agreement providing for the allocation or sharing of Taxes.

(f) No rulings have been entered into or issued by any Tax authority with respect to LAN or any of its Affiliates.

(g) There are no material Liens for Taxes upon the assets, properties or rights of LAN or any of its Subsidiaries that are not provided for in the LAN Financial Reporting Documents, except Liens for Taxes not yet due and payable and Liens for Taxes that are being contested in good faith, which contest, if determined adversely to LAN, would not individually or in the aggregate have or reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect.

(h) Section 3.17(h) of the LAN Disclosure Schedule sets forth a current list of each partnership, joint venture and limited liability company in which LAN beneficially owns a material interest.

SECTION 3.18. Intellectual Property. (a) Section 3.18(a) of the LAN Disclosure Schedule sets forth a true and complete list of all Intellectual Property owned by LAN or its Subsidiaries as of the date of this Agreement that is currently registered with or subject to a pending application for registration before any Governmental Entity or internet domain name registrar. All of such Intellectual Property is owned exclusively by LAN or any of its Subsidiaries free and clear of any Liens, is subsisting and, to the Knowledge of LAN, is valid and enforceable, and is not subject to any outstanding order, judgment, decree or agreement adversely affecting LAN's or any of its Subsidiaries' use of, or its rights to, such Intellectual Property, except in the case of any Liens, failures to be subsisting, valid and enforceable, or any order, judgment, decree or agreement that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect.

(b) LAN and its Subsidiaries own or hold exclusive or non-exclusive licenses in or have sufficient rights to use all Intellectual Property used in their business as presently conducted, all of which rights shall survive unchanged the consummation of the transactions contemplated by this Agreement.

(c) LAN and its Subsidiaries have not granted any licenses or other rights to third parties to use their Intellectual Property other than non-exclusive licenses granted in the ordinary course of business pursuant to standard terms which have been previously provided to TAM. Consummation of the Transactions contemplated by this Agreement will not create any license under or Liens on any Intellectual Property owned by LAN and its Subsidiaries.

(d) To the Knowledge of LAN, the conduct of business as currently conducted by LAN and its Subsidiaries does not infringe, misappropriate or otherwise violate the Intellectual Property rights of any Person, and since December 31, 2006 there has been no such claim, action or proceeding asserted or, to LAN's Knowledge, threatened against LAN or any of its Subsidiaries or Person seeking indemnity, therefor from TAM or any of its Subsidiaries, in each case other than any such matters that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect. There is no claim, action or proceeding pending or, to the Knowledge of LAN, threatened against LAN or any of its Subsidiaries or any indemnitee thereof concerning the ownership, validity, registerability, enforceability, infringement, use or licensed right to use any Intellectual Property rights claimed to be owned by LAN or any of its Subsidiaries or used or alleged to be used in the business of LAN or any of its Subsidiaries other than any such claims, actions or proceedings that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect. To the Knowledge of LAN, no Person is infringing, misappropriating or otherwise violating in any material manner the Intellectual Property rights owned by LAN or any of its Subsidiaries.

(e) The IT Assets used by LAN and its Subsidiaries in the operations of their respective businesses (i) perform sufficiently as required by LAN and its Subsidiaries for the operation of their respective businesses as currently conducted and (ii) since December 31, 2008 have not malfunctioned or failed, other than any such failures to operate and perform or any such malfunctions or failures that, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect. Since December 31, 2006, LAN and its Subsidiaries have maintained backup and disaster recovery technologies that are reasonable and consistent with industry practices in all material respects.

SECTION 3.19. Information Supplied. None of the information supplied or to be supplied by or on behalf of LAN or any of its Subsidiaries specifically for inclusion or incorporation by reference into (i) the Form F-4 will, at the time the Form F-4 is filed with the SEC and at the time it becomes effective under the U.S. Securities Act, contain any untrue statement of a material fact or omit to state any material fact required to be stated therein or necessary to make the statements therein not misleading or (ii) the Schedule TO, the Offer to Exchange/Prospectus or the Brazilian Exchange Offer Documents will, at the Distribution Date, contain any untrue statement of a material fact or omit to state any material fact required to be stated therein or necessary in order to make the statements therein, in the light of the circumstances under which they are made, not misleading. The Offer to Exchange/Prospectus and the Brazilian Exchange Offer Documents will, on the Distribution Date, comply as to form in all material respects with the requirements of applicable Law; *provided, however*, that the foregoing representation and warranty shall not apply with respect to any information supplied by or on behalf of TAM or any of its Subsidiaries or the TAM Direct Controlling Shareholder or the Amaro Family which is contained or incorporated by reference into the Offer to Exchange/Prospectus or the Brazilian Exchange Offer Documents.

SECTION 3.20. Voting Requirements. Requisite LAN Shareholder Approval is the only vote of the holders of any class or series of capital stock of LAN necessary to approve the Mergers and the other transactions contemplated by this Agreement and the other Transaction Agreements other than any additional vote that may be required by the SVS.

SECTION 3.21. Affiliate Transactions. There are no transactions, Contracts, arrangements, commitments or understandings between LAN or any of its Subsidiaries, on the one hand, and any of their Affiliates (other than LAN or any of its Subsidiaries), on the other hand, that would be required to be disclosed by LAN under Item 404 of Regulation S-K under the Securities Act.

SECTION 3.22. Brokers and Other Advisors. No broker, investment banker, financial advisor or other Person (other than J.P. Morgan Securities LLC) is entitled to any broker's, finder's, financial advisor's or other similar fee or commission in connection with the transactions contemplated by this Agreement based upon arrangements made by or on behalf of LAN. LAN has shown to TAM complete and accurate copies of all Contracts under which any such fees or expenses are payable and all indemnification and other Contracts related to the engagement of the Persons to whom such fees are payable.

SECTION 3.23. Fairness Opinion. Prior to the execution of this Agreement, the LAN Board received the oral opinion (which was subsequently confirmed in writing) of J.P. Morgan Securities LLC to the effect that, as of the date thereof and based upon and subject to the matters and limitations set forth in such written opinion, each of the Holdco 2 Exchange Ratio and the Sister Holdco Exchange Ratio is fair from a financial point of view to LAN. Such opinion has not been amended or rescinded as of the date of this Agreement. LAN shall deliver to TAM a copy of the written opinion of J.P. Morgan Securities LLC for informational purposes only promptly following receipt thereof.

ARTICLE IV

REPRESENTATIONS AND WARRANTIES OF THE CONTROLLING SHAREHOLDERS

Except as set forth in the disclosure letter delivered by each of (i) the LAN Controlling Shareholders and (ii) the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family (in the case of the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family, the "**TAM Direct Controlling Shareholder Disclosure Schedule**," and in the case of the LAN Controlling Shareholders, the "**LAN Controlling Shareholders Disclosure Schedule**") (it being agreed that the disclosure of any fact or item in any section or subsection of the TAM Direct Controlling Shareholder Disclosure Schedule or the LAN Controlling Shareholders Disclosure Schedule, as the case may be, whose relevance to any other section or subsection of this Agreement is reasonably apparent from the face of such disclosure shall also be deemed to be disclosed in the section or subsection of the TAM Direct Controlling Shareholder Disclosure Schedule or the LAN Controlling Shareholders Disclosure Schedule, as the case may be, that corresponds to such other section or subsection of this Agreement). The TAM Direct Controlling Shareholder and each of the members of the Amaro Family hereby represent and warrant to LAN and the LAN Controlling Shareholders on behalf of each of them and TEP Chile, as applicable, and each LAN Controlling Shareholder hereby represents and warrants to TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family, as follows:

SECTION 4.01. Organization; Ownership. In the case of the LAN Controlling Shareholders and the TAM Direct Controlling Shareholder only, it has been duly organized and is validly existing and (with respect to jurisdictions that recognize such concept) in good standing under the Law of the jurisdiction of its incorporation or organization, and in the case of TEP Chile only, it will be duly organized and validly existing and (with respect to jurisdictions that recognize such concept) in good standing under the Law of the jurisdiction of its incorporation or organization as of the Commencement Date and as of the Leilao Date. In the case of the TAM Direct Controlling Shareholder only, as of the date of this Agreement, it is the sole record and beneficial owner of 44,883,754 shares of TAM Ordinary Stock and 24,768,755 shares of TAM Preferred Stock and it has the sole power to vote and sell such shares, in each case free and clear of all Liens. In the case of the Amaro Family only, after the TEP Restructuring and prior to the payment of the TEP Chile Subscription, they will be the sole record and beneficial owners of 47,652,705 shares of TAM Ordinary Stock and 25,185,155 shares of TAM Preferred Stock and they will have the sole power to vote and sell such shares, in each case free and clear of all Liens, and after the payment of the TEP Chile Subscription, they will be the sole record and beneficial owners of 100% shares of TEP Chile Stock and they will have the sole power to vote and sell such shares, in each case free and clear of all Liens. In the case of TEP Chile, following the payment of the TEP Chile Subscription and immediately prior to the payment of the Holdco Subscriptions, it will be the sole record and beneficial owner of 47,652,705 shares of TAM Ordinary Stock and 25,185,155 shares of TAM Preferred Stock and it will have the sole power to vote and sell such shares, in each case free and clear of all Liens. In the case of the LAN Controlling Shareholders only, they and their respective Affiliates collectively are the sole record and beneficial owners of 115,399,502 shares of LAN Common Stock, and they collectively have the sole power to vote and sell such shares, in each case free and clear of all Liens.

SECTION 4.02. Authority. In the case of the TAM Direct Controlling Shareholder and the LAN Controlling Shareholders only, it has or, in the case of TEP Chile, will have all requisite corporate power and authority to execute, deliver and perform each of the Transaction Agreements to which it is a party. In the case of the members of the Amaro Family only, each of them has all requisite power and authority to execute, deliver and perform each of the Transaction Agreements to which he or she is a party. In the case of the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile and the LAN Controlling Shareholders only, the execution, delivery and performance by it of the Transaction Agreements to which it is a party have been, or, in the case of TEP Chile, will be duly authorized by all necessary corporate action by it, and no other corporate proceedings by it or its shareholders are necessary to authorize the execution, delivery, performance of such agreements. All of the Transaction Agreements to which it is a party have been or, in the case of TEP Chile, will be duly executed and delivered by it and do constitute or, in the case of TEP Chile, will constitute legal, valid and binding obligations of it, enforceable against it in accordance with its terms, subject to bankruptcy, insolvency, fraudulent transfer, moratorium, reorganization or similar Law of general applicability relating to or affecting the rights of creditors and to the availability of equitable remedies (regardless of whether such enforceability is considered in a proceeding in equity or at Law).

SECTION 4.03. No Conflict; Required Filings and Consents. (a) The execution, delivery and performance by it of the Transaction Agreements to which it is a party do not and will not conflict with, or result in any violation or breach of, or default (with or without notice or lapse of time, or both) under, or result in any termination or modification of or acceleration under, or any change in any right, obligation or benefit under, or result in any Lien on the property or assets of it or any of its Subsidiaries or on any property or assets of TAM, LAN or any of their respective Subsidiaries pursuant to, (i) in the case of the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile and the LAN Controlling Shareholders only, its by-laws, (ii) any Contract to which it is a party or by which it or any of its properties, rights or other assets is bound or subject or (iii) assuming the consents, approvals, filings and other matters referred to in Sections 2.05(b) and 3.05(b) are duly obtained or made, any Law or Order applicable to it or any of its properties, rights or other assets, other than, in the case of clause (ii), any such conflicts, violations, breaches, defaults, terminations, modifications, accelerations, changes or Liens that, individually or in the aggregate, would not reasonably be expected to have a material adverse effect on its ability to perform its obligations under any of such agreements.

(b) The execution, delivery and performance by it of the Transaction Agreements to which it is a party do not and will not require any consent, approval, order, authorization or permit of, action by, filing or registration with or notification to, any Governmental Entity other than those described in Section 2.05(b) and Section 3.05(b).

SECTION 4.04. No Successor Liability. In the case of the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile and the Amaro Family only, Holdco 1 will not acquire as a result of the distribution by the TAM Direct Controlling Shareholder of the TEP Shares to the Amaro Family or the contribution by the Amaro Family of TEP Shares to TEP Chile and the contribution by TEP Chile of the TEP Shares to Holdco 1 any debt, liability or obligation of any nature of any of the TAM Direct Controlling Shareholder, the Amaro Family or TEP Chile, whether known or unknown, asserted or unasserted, determined or determinable, whether accrued, absolute, contingent or otherwise, and whether due or to become due.

SECTION 4.05. Litigation. There are no Actions pending or, to its Knowledge, threatened against it that would reasonably be expected to prevent it from performing its obligations under the Transaction Agreements to which it is a party.

ARTICLE V

ADDITIONAL AGREEMENTS

SECTION 5.01. Access to Information; Confidentiality. (a) To the extent permitted by applicable Law, each of LAN and TAM (each, a "**Parent**") shall afford to the other Parent and its officers, employees, accountants, counsel, financial advisors and other advisors reasonable access (including for the purpose of planning for post-merger integration activities and transition planning) during normal business hours and upon reasonable prior notice to such Parent until the earlier of the consummation of the Exchange Offer and the termination of this Agreement pursuant to Section 8.01 to all of the properties, books, Contracts, commitments, Key Personnel and records of such Parent as the other Parent may from time to time reasonably request, but only to the extent that such access does not unreasonably interfere with the business or operations of such Parent or any of its Subsidiaries, and, during such period, such Parent shall furnish promptly to the other Parent all information concerning the business, properties and Key Personnel of such Parent as the other Parent may reasonably request; *provided, however*, that no access or information pursuant to this Section 5.01 shall affect or be deemed to modify any representation or warranty made or deemed made by such Parent in this Agreement; and, *provided, further*, that no Parent shall be required to (or to cause any of its Subsidiaries to) so confer, afford such access or furnish such copies or other information to the extent that doing so would violate applicable Law or any Contract or obligation of confidentiality owing to a third-party or result in the loss of attorney-client privilege if, in the case of any such Contract or confidentiality obligation, such Parent shall have used its reasonable best efforts to have obtained the consent of such third-party to such access, copies or information. If any of the information or material furnished pursuant to this Section 5.01 includes materials or information subject to the attorney-client privilege, work product doctrine or any other applicable privilege concerning pending or threatened Actions, each Parent understands and agrees that the parties to this Agreement have a commonality of interest with respect to such matters and it is the desire, intention and mutual understanding of the parties that the sharing of such material or information is not intended to, and shall not, waive or diminish in any way the confidentiality of such material or information or its continued protection under the attorney-client privilege, work product doctrine or other applicable privilege. All such information provided by a Parent that is entitled to protection under the attorney-client privilege, work product doctrine or other applicable privilege shall remain entitled to such protection under these privileges, this Agreement, and under the joint defense doctrine. If, notwithstanding the foregoing, disclosure of certain information would result in the loss of attorney-client privilege or violate applicable Law or any Contract or obligation of confidentiality owing to a third-party, the Parents will use commercially reasonable efforts to make appropriate substitute disclosure arrangements.

(b) Each party agrees to, and shall cause its Subsidiaries and their respective directors, officers, employees, Affiliates (including the individuals who ultimately beneficially own such party), financial advisors, attorneys, accountants and other advisors or representatives (as to each party, its "**Representatives**") to, treat and hold as confidential (and not disclose or provide access to any Person) any and all confidential or proprietary information, knowledge and data relating to any Disclosing Party or any of its Affiliates or their business and affairs (collectively, "**Confidential Information**") by using the same degree of care, but no less than a reasonable standard of care, to prevent the unauthorized use, dissemination or disclosure of Confidential Information as it and its Affiliates use with respect to their own Confidential Information, unless the Disclosing Party provides its prior written consent to such use or disclosure and except as otherwise permitted in this Section 5.01(b). The parties hereby acknowledge and agree that the information provided or made available to any party pursuant to Sections 2.22, 3.22 and 5.01(a) shall be deemed to be "Confidential Information" for purposes of this Section 5.01(b). Notwithstanding the foregoing, in the event that a Receiving Party or any of its Representatives becomes legally compelled by Order or is required by Law to disclose any Confidential Information, disclosure in compliance with this Section 5.01(b) shall be permitted and, to the extent reasonably practicable and permitted by applicable Law, the Receiving Party agrees to, and shall cause its Representatives to, (i) provide the Disclosing Party with reasonable written notice of such requirement so that the Disclosing Party may seek a protective order or other remedy, (ii) in the event that such protective order or other remedy is not obtained, furnish only that portion of such Confidential Information which is legally required to be provided and exercise its reasonable best efforts to obtain assurances that confidential treatment will be afforded to such Confidential Information and (iii) use commercially reasonable efforts to promptly furnish to the Disclosing Party a copy (in whatever form or medium) of such Confidential Information that it intends to furnish or has furnished; *provided, however*, that the foregoing shall not apply to any information (A) that at the time of disclosure, is available publicly or becomes publicly available through no act or omission of the party owing a duty of confidentiality, or becomes available on a non-confidential basis from a source other than the party owing a duty of confidentiality, so long as such source is not known by such party to be bound by a confidentiality agreement with or other obligations of secrecy to the other party, (B) that is developed independently by the Receiving Party without the use of Confidential Information or (C) that is disclosed to any Representatives of the Receiving Party to whom such disclosure is necessary or desirable in the conduct of the business of the Receiving Party if such Persons are informed by the Receiving Party of the confidential nature of such Confidential Information and are directed by the Receiving Party to comply with the provisions of this Section 5.01(b) (it being agreed that a Receiving Party shall be responsible for any breach of this Section 5.01(b) by its Representatives). Each party agrees and acknowledges that remedies at Law for any breach of their obligations under this Section 5.01(b) are inadequate and that in addition thereto the Disclosing Party shall be entitled to seek equitable relief, including injunction and specific performance, in the event of any such breach. For purposes of this Section 5.01(b), the term "**Receiving Party**" means the party to whom Confidential Information is furnished, disclosed or shown or otherwise made available by or on behalf of another party hereto, which disclosing party is referred to as the "**Disclosing Party**."

SECTION 5.02. Further Action; Efforts. (a) Subject to the terms and conditions of this Agreement and the Implementation Agreement, each party shall use its reasonable best efforts to take, or cause to be taken, all actions and to use its reasonable best efforts to do, or cause to be done, and assist and cooperate with the other parties in doing, all things reasonably necessary, proper or advisable under this Agreement, the Implementation Agreement and applicable Law to satisfy the conditions to the commencement of the Exchange Offer and the conditions to the consummation of the Exchange Offer, and to consummate as soon as reasonably practicable the Exchange Offer, the Mergers and the other transactions contemplated by this Agreement and the Implementation Agreement in accordance with the terms hereof and thereof. Without limitation of the foregoing, promptly after the execution and delivery of this Agreement LAN and the TAM Direct Controlling Shareholder and/or the Amaro Family shall meet jointly with CVM to discuss the contents of the Edital and shall use their commercially reasonable effort to obtain CVM's consent to the inclusion of the Exchange Offer Conditions therein. Without limitation of the foregoing, whenever this Agreement or the Implementation Agreement requires the TAM Direct Controlling Shareholder or the Amaro Family, as applicable, TEP Chile or the LAN Controlling Shareholders to take any action, such requirement shall be deemed to include an undertaking on the part of the individuals who ultimately beneficially own the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile or the LAN Controlling Shareholders, as the case may be, to cause them to take such action.

(b) In connection with and without limiting the foregoing, each party shall provide, or cause to be provided, all necessary notices, applications, requests and information to, and enter into discussions with, each Governmental Entity or third-party from whom any consent, approval, authorization or other action or non-action is required to be obtained in order to commence the Exchange Offer or consummate the Exchange Offer, the Mergers or the other transactions contemplated by this Agreement or the Implementation Agreement or in connection therewith (collectively, the "**Consents**"), use its commercially reasonable efforts to obtain all such Consents and to eliminate each and every other impediment that may be asserted by any Governmental Entity or other Person with respect to the Exchange Offer and the Mergers, in each case so as to enable the Exchange Offer and the Mergers to occur as soon as reasonably practicable. Each party shall use reasonable efforts to obtain the consent of any third party to a Contract that would otherwise be breached by any covenant, representation or warranty or any other obligation of this Agreement.

(c) In connection with and without limiting the generality of the foregoing, each party shall (i) make or cause to be made, in consultation and cooperation with the other parties and as promptly as practicable after receipt of ANAC Approval, all necessary and appropriate registrations, declarations, notices and filings relating to the Exchange Offer, the Mergers and the other transactions contemplated by this Agreement and the Implementation Agreement with the relevant Governmental Entities under all applicable Antitrust Laws; (ii) use its reasonable best efforts to furnish to the other parties all assistance, cooperation and information required for any such registration, declaration, notice or filing and in order to achieve the effects set forth in Section 5.02(b); (iii) give the other parties reasonable prior notice of any such registration, declaration, notice or filing and, to the extent reasonably practicable, of any communication with any Governmental Entity regarding the Exchange Offer, the Mergers or the other transactions contemplated hereby or by the Implementation Agreement (including with respect to any of the actions referred to in Section 5.02(b)), and permit the other parties to review and discuss in advance, and consider in good faith the views of, and secure the participation of, the other parties in connection with, any such registration, declaration, notice, filing or communication; (iv) respond as promptly as practicable under the circumstances to any inquiries received from any Governmental Entity regarding the Exchange Offer, the Mergers or the other transactions contemplated hereby or by the Implementation Agreement; (v) unless prohibited by applicable Law or by the applicable Governmental Entity, (A) to the extent reasonably practicable, not participate in or attend any meeting, or engage in any substantive conversation with any Governmental Entity regarding the Exchange Offer, the Mergers or the other transactions contemplated hereby or by the Implementation Agreement (including with respect to any of the actions referred to in Section 5.02(b)) without the other parties, (B) to the extent reasonably practicable, give the other parties reasonable prior notice of any such meeting or conversation, (C) in the event one party is prohibited by applicable Law or by the applicable Governmental Entity from participating or attending any such meeting or engaging in any such conversation, keep the other parties reasonably apprised with respect thereto, (D) cooperate in the filing of any substantive memoranda, white papers, filings, correspondence or other written communications explaining or defending this Agreement, the Implementation Agreement, the Exchange Offer, the Mergers or the other transactions contemplated hereby and thereby, articulating any regulatory or competitive argument, and/or responding to requests or objections made by any Governmental Entity, and (E) furnish the other parties with copies of all correspondence, filings and communications (and memoranda setting forth the substance thereof) between it and its Representatives, on the one hand, and any Governmental Entity or members of any Governmental Entity's staff, on the other hand, with respect to this Agreement, the Implementation Agreement, the Exchange Offer, the Mergers or the other transactions contemplated hereby and thereby.

(d) In the event that any Action is instituted (or threatened to be instituted) by a Governmental Entity or private party challenging any transaction contemplated by this Agreement or the Implementation Agreement, each party shall (i) cooperate in all respects with the other parties and use its respective reasonable best efforts to contest and resist any such Action and to have vacated, lifted, reversed or overturned any decree, judgment, injunction or other Order, whether temporary, preliminary or permanent, that is in effect and that prohibits, prevents or restricts consummation of the transactions contemplated by this Agreement and/or so as to permit such consummation by the fifth business day before the Outside Date, and (ii) at its cost and expense, defend any such Actions against it or its Affiliates in connection with the transactions contemplated by this Agreement and the Implementation Agreement.

(e) Notwithstanding anything in this Section 5.02 to the contrary, nothing in this Section 5.02 or otherwise in this Agreement or the Implementation Agreement shall require, or be construed to require, either Parent or any of its Affiliates to (i) (A) sell, lease, license, transfer, dispose of, divest or otherwise encumber, or to hold separate pending any such action or (B) proffer, propose, negotiate, offer to effect or consent, commit or agree to any sale, divestiture, lease, licensing, transfer, disposal, divestment or other encumbrance of, or to hold separate, in each case before or after the Effective Time, any assets, licenses, operations, rights, product lines, businesses or interest of either Parent or any of its Affiliates or (ii) take or agree to take any other action, or agree or consent to any limitations or restrictions on freedom of actions with respect to, or its ability to own, retain or make changes in, any assets, licenses, operations, rights, product lines, businesses or interests of either Parent or any of its Affiliates or LAN's ability to receive and exercise full voting, economic and ownership rights with respect to its interests in Holdco 1, TAM and its Subsidiaries, subject only to the rights of TEP Chile in respect of its shares of Holdco 1 Voting Stock and under the LATAM/TEP Shareholders Agreement, the Holdco 1 Shareholders Agreement and the TAM Shareholders Agreement.

SECTION 5.03. Advice of Changes. Each of the parties hereto shall each promptly advise the other parties orally and in writing if (i) any representation or warranty made by it contained in this Agreement becomes untrue or inaccurate in a manner that would or would be reasonably expected to result in the failure of the condition set forth in Section 6.02(a) or Section 6.03(a), (ii) it fails to comply with or satisfy in any material respect any covenant, condition or agreement to be complied with or satisfied by it under this Agreement or the Implementation Agreement, (iii) any of the conditions set forth in (a) Section 7.02 other than the Delisting Condition (in the case of LAN and the Amaro Family), (b) Schedule 1.12 of the Implementation Agreement (in the case of LAN only), or (c) Section 7.03 other than the Minimum Tender Condition (in the case of the Amaro Family only) fails or ceases to be satisfied or (iv) an Appraisal Event occurs; *provided, however*, that no such notification shall affect the representations, warranties, covenants or agreements of the parties (or remedies with respect thereto) or the conditions to the obligations of the parties under this Agreement. This Section 5.03 shall not constitute a covenant or agreement for purposes of Section 6.02(b) or 6.03(b).

SECTION 5.04. Covenants of the Controlling Shareholders.

(a) Agreements to Vote. Except as otherwise provided in this Agreement, each of the LAN Controlling Shareholders agrees that it will, and the Amaro Family agrees that it will cause TEP Chile to, from and after the date of this Agreement and until the earlier of the Effective Time and the termination of this Agreement pursuant to Section 8.01, attend each meeting of the shareholders of its Relevant Parent Entity in person or by proxy and vote or cause to be voted all shares of capital stock of its Relevant Parent Entity beneficially owned by it on the record date for such meeting (i) in the case of the LAN Controlling Shareholders only, in favor of the approval of the Mergers, the Name Change and the other transactions contemplated by the Implementation Agreement, (ii) against any action, agreement or transaction submitted for approval of the shareholders of its Relevant Parent Entity that would reasonably be expected to result in a breach of any covenant, representation or warranty or any other obligation or agreement of its Relevant Parent Entity, and (iii) against any Alternative Proposal relating to its Relevant Parent Entity. The term "**Relevant Parent Entity**" means (i) with respect to TAM, the Amaro Family, TEP Chile and the TAM Direct Controlling Shareholder, TAM, and (ii) with respect to LAN and the LAN Controlling Shareholders, LAN. The Amaro Family agrees that they will cause TEP Chile to attend the Sister Holdco Shareholders Meeting in person or by proxy and to vote the shares of Sister Holdco Stock they beneficially own in favor of the approval of the Sister Holdco Merger Matters. The Amaro Family agrees that they will cause TEP Chile to cause Holdco 1 to attend the Holdco 2 Shareholders Meeting in person or by proxy and to vote the shares of Holdco 2 Stock they beneficially own in favor of the approval of the Holdco 2 Merger Matters.

(b) Condition Notices; Subscription Payments; Leilão. The last time at which the holders of shares of TAM Stock shall be able to withdraw their acceptance to tender their shares of TAM Stock into the Exchange Offer will be 12:00 p.m., São Paulo, Brazil time (the "**Withdrawal Deadline**"), on the date on which the Leilão will occur as specified in the Edital, as such date may be changed from time to time in accordance with Brazilian Law (the "**Leilão Date**"). Prior to 2:00 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date, each of LAN and the Amaro Family shall cause one of its representatives who is authorized on its behalf to waive the conditions set forth in Section 7.02 (in the case of both LAN and the Amaro Family), Section 7.03 (in the case of LAN only) or Schedule 1.12 of the Implementation Agreement (in the case of the Amaro Family) to be present at the offices of the Bovespa for purposes of informing the Bovespa as to whether the mutual conditions to the consummation of the Exchange Offer set forth in Section 7.02 (in the case of both LAN and the Amaro Family), Section 7.03 (in the case of LAN only) and Schedule 1.12 of the Implementation Agreement (in the case of the Amaro Family) have been satisfied or waived in accordance with this Agreement. At 2:00 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date, the Bovespa shall inform LAN, Holdco 2 and the Amaro Family whether or not the Minimum Conditions have been satisfied (the "**Minimum Condition Notice**"). Promptly after receiving the Minimum Condition Notice but in no event later than 2:10 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date LAN shall deliver to the Amaro Family a written notice stating whether or not all of the conditions to the consummation of the Exchange Offer (other than the conditions in Section 7.03(h)) have been satisfied or irrevocably waived by LAN (the "**LAN Condition Notice**"). If the LAN Condition Notice states that all such conditions have been so satisfied or waived, then promptly after they receive the LAN Condition Notice but in no event later than 2:20 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date the Amaro Family shall deliver to LAN a written notice stating whether or not all of the conditions to the consummation of the Exchange Offer set forth in Section 7.02 and all of the conditions set forth in Schedule 1.12 to the Implementation Agreement have been satisfied or irrevocably waived by them (the "**TEP Condition Notice**"). If the TEP Condition Notice states that all such conditions have been so satisfied or waived, then (i) promptly after they have delivered the TEP Condition Notice to LAN but in no event later than 2:30 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date (A) the Amaro Family shall subscribe for 72.837.860 shares of TEP Chile Stock in exchange for all of the TEP Shares (the "**TEP Chile Subscription**" and, collectively with the Holdco Subscriptions, the "**Subscriptions**"), such Subscriptions to be made in such proportions so that immediately after the TEP Chile Subscription is paid the percentage equity ownership of each member of the Amaro Family in TEP Chile shall be the same as the percentage equity ownership that such member has in the TAM Direct Controlling Shareholder as of the date hereof and pay the TEP Chile Subscription by delivering the TEP Shares to TEP Chile, and (B) TEP Chile shall pay the Holdco Subscriptions by delivering all of the Ordinary TEP Shares to Holdco 1 and the 62 Holdco 1 Ordinary Shares, all of the TEP Holdco 1 Non-Voting Shares and all of the Preferred TEP Shares to Sister Holdco and (ii) promptly after all such payments have been made but in no event later than 2:40 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date, LAN and the Amaro Family shall issue a press release announcing that all of the conditions to the Exchange Offer have been satisfied or irrevocably waived. The LAN Condition Notice shall be conclusive and binding upon LAN for all purposes of this Agreement and the TEP Condition Notice shall be conclusive and binding upon the Amaro Family for all purposes of this Agreement and the TEP Chile Subscription. If (x) each of the LAN Condition Notice and the TEP Condition Notice states that all of the conditions it is required to address have been satisfied or irrevocably waived and (y) the TEP Chile Subscription and all of the payments required pursuant to the Subscriptions have been made in full when required by this Section 5.04(b), then the Leilão shall commence at 3:00 p.m., São Paulo, Brazil time (or such other time as the Bovespa may determine), on the Leilão Date, and Holdco 2 will consummate the Exchange Offer on the Leilão Date in accordance with the terms and conditions of the Exchange Offer. For all purposes of this Agreement, the consummation of the Exchange Offer shall be deemed to be the purchases of TAM Stock pursuant to the Leilão. Notwithstanding the foregoing, if the Leilão commences at any time other than 3:00 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date, then each of the times specified above in this Section 5.04(b) (except for the Withdrawal Deadline) shall be adjusted by the same amount that the actual time of the commencement of the Leilão differs from 3:00 p.m., São Paulo, Brazil time. If (x) either the LAN Condition Notice or the TEP Condition Notice does not state that all of the conditions it is required to address have been satisfied or irrevocably waived or (y) the TEP Chile Subscription or any of the payments required pursuant to the Subscriptions are not made in full when required by this Section 5.04(b), the Leilão shall not occur and the Exchange Offer shall expire without the purchase of any shares of TAM Stock.

(c) Restrictions on Transfers. Except as otherwise expressly provided in this Agreement, from and after the date of this Agreement and until the earlier of the Effective Time and the termination of this Agreement pursuant to Section 8.01, none of LAN Controlling Shareholders, the TAM Direct Controlling Shareholder, the Amaro Family or TEP Chile shall Transfer or permit the Transfer of any shares of the capital stock of its Relevant Parent Entity, the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile, Holdco 1, Holdco 2 or Sister Holdco that it beneficially owns or enter into any Contract, arrangement or understanding with respect to any such Transfer (whether by actual disposition or effective economic disposition due to hedging, cash settlement or otherwise); *provided however*, that the LAN Controlling Shareholders, the TAM Direct Controlling Shareholder, the Amaro Family and TEP Chile may Transfer all or any portion of their shares of capital stock of its Relevant Parent Entity to (i) any of their direct or indirect wholly owned Subsidiaries, (ii) any Person wholly-owned by Enrique, Juan José and/or Ignacio Cueto (in the case of the LAN Controlling Shareholders) or (iii) any Person that has no direct or indirect owners other than Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro and/or João Francisco Amaro and that is directly or indirectly majority owned and controlled by Maria Cláudia Oliveira Amaro and Maurício Rolim Amaro (in the case of the Amaro Family, the TAM Direct Controlling Shareholder or TEP Chile) and that each of the LAN Controlling Shareholders, the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile and the Amaro Family may Transfer a percentage of any shares of the capital stock of its Relevant Parent Entity, TEP Chile, Holdco 1, Holdco 2 or Sister Holdco that it beneficially owns to each of Enrique, Juan José and Ignacio Cueto (in the case of the LAN Controlling Shareholders) or Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro and João Francisco Amaro (in the case of the TAM Direct Controlling Shareholder and TEP Chile) or to any Person wholly owned by any such individual equal to the percentage of such capital stock that such individual indirectly owns through his or her ownership of shares in the LAN Controlling Shareholders (in the case of Enrique, Juan José and Ignacio Cueto) or the TAM Direct Controlling Shareholder or TEP Chile (in the case of Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro and João Francisco Amaro); *provided further* that the LAN Controlling Shareholders, the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family shall continue to be bound by the terms of this Agreement for all purposes following any such Transfer and any transferee of shares Transferred pursuant to this Section 5.04(c) shall agree to be bound by all the terms and conditions of this Section 5.04 by executing and delivering to the parties hereto a joinder agreement so providing in form and substance reasonably acceptable to such parties.

(d) No Inconsistent Agreements. Each of the LAN Controlling Shareholders hereby covenants and agrees that, and each of the TAM Direct Controlling Shareholder and the members of the Amaro Family hereby covenants and agrees on its or their behalf and on behalf of TEP Chile that, except for actions contemplated by this Section 5.04 taken in furtherance of this Agreement, it (i) has not entered into, and shall not enter into at any time while this Agreement remains in effect, any voting agreement, voting trust or any other agreement, arrangement or obligations (whether or not legally binding) with respect to any of the shares of capital stock of its Relevant Parent Entity, the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile, Holdco 1, Holdco 2 or Sister Holdco that it beneficially owns and (ii) has not granted, and shall not grant at any time while this Agreement remains in effect, a proxy, a consent or power of attorney with respect to any such shares.

(e) Further Assurances. Each of the LAN Controlling Shareholders, the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family (i) shall use reasonable best efforts to take or cause to be taken all actions, and do or cause to be done all things, reasonably necessary, proper or advisable on their part under this Agreement and applicable Law to consummate the transactions contemplated by this Agreement and the other Transaction Agreements as promptly as reasonably practicable and (ii) shall not, and they shall cause their respective Representatives not to, take any action that could be reasonably expected to materially impede or interfere with, delay, postpone or materially and adversely affect the consummation of the transactions contemplated by this Agreement and the other Transaction Agreements.

ARTICLE VI

CONDITIONS TO THE COMMENCEMENT OF THE EXCHANGE OFFER

SECTION 6.01. Mutual Conditions to the Commencement of the Exchange Offer. Holdco 2 shall not commence the Exchange Offer unless and until all of the conditions set forth in this Section 6.01 are satisfied or waived in writing by LAN and the Amaro Family.

(a) Requisite Shareholder Approval. The Requisite LAN Shareholder Approval shall have been obtained and recorded and published in accordance with Law No. 18,046 of Chilean Corporations (the "**Chilean Corporate Law**") and the Requisite TAM Shareholder Approval shall have been obtained and recorded and published in accordance with Brazilian Law.

(b) Governmental Consents. All of the Consents from Governmental Entities set forth on Schedule 6.01(b) shall have been obtained and all other Consents from Governmental Entities shall have been obtained other than those which the failure to obtain, individually or in the aggregate, would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect or LAN Material Adverse Effect or to result in criminal or civil sanctions against any party hereto, any Affiliate of any such party or any director or employee of any of the foregoing.

(c) No Injunctions or Restraints. No court or other Governmental Entity of competent jurisdiction shall have enacted, issued, promulgated, enforced or entered any Law or Order or taken any other action (whether temporary, preliminary or permanent) that is in effect and (i) makes illegal, restrains, enjoins or otherwise prohibits the commencement of the Exchange Offer or the consummation of the Exchange Offer, the Mergers or the other transactions contemplated by this Agreement and the Implementation Agreement on the terms contemplated hereby and thereby or (ii) limits or impairs the ability of LAN and the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile and/or the Amaro Family to jointly (A) own or operate all or any material portion of the assets of TAM and its Subsidiaries or (B) exercise full ownership rights with respect to equity interests in Holdco 1, TAM and its Subsidiaries in a manner consistent with the terms of the TAM Shareholders Agreement, the Holdco 1 Shareholders Agreement and/or the LATAM/TEP Shareholders Agreement, as applicable (collectively, "**Restraining Orders**"); *provided, however,* that notwithstanding the foregoing the occurrence of the Appraisal Condition shall not cause this condition not to be satisfied.

(d) No Litigation. There shall not be pending any Action commenced by any Governmental Entity or other Person seeking (i) a Restraining Order or (ii) to limit or impair the ability of LAN and the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile and/or the Amaro Family to jointly (A) own or operate all or any material portion of the assets of TAM and its Subsidiaries or (B) exercise all the rights and receive all the benefits of full ownership of each of Holdco 1, TAM and its Subsidiaries in a manner consistent with the terms of the LATAM-TEP Shareholders Agreement, Holdco 1 Shareholders Agreement and the TAM Shareholders Agreement other than any such Action by any Person other than a Governmental Entity that could not reasonably be expected to succeed on its merits (collectively, "**Adverse Actions**").

(e) LAN BDRs. CVM shall have granted the registrations of LAN and the LAN BDRs described in clauses (A) and (B) of Section 1.04(b)(i).

(f) Required Listings. Each of the Required Listings shall have been approved by the CVM, the NYSE and the SSE, as applicable, and under the terms of such approval shall become effective no later than the Effective Time.

(g) Form F-4. The Form F-4 shall have been declared effective by the SEC under the U.S. Securities Act. No stop order suspending the effectiveness of the Form F-4 shall have been issued by the SEC, and no proceeding for that purpose shall have been initiated or threatened by the SEC.

(h) Completion of Pre-Commencement Transaction Steps. Each of the Transaction Steps described in Section 1.01, and Sections 1.03 through 1.10 of the Implementation Agreement shall have been taken and completed; *provided, however*, that, notwithstanding the foregoing, no party whose failure to take any action that it is required to be taken pursuant to the Implementation Agreement caused the failure of any such Transaction Step to be taken shall be entitled to the benefit of the condition in respect of such Transaction Step (treating each of (x) LAN and the LAN Controlling Shareholders, collectively, and (y) TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family, collectively, as a single party for purposes of this Section 6.01(h)).

(i) Appraisal Condition. The product of 0.9 and the high end of the range of economic value of LAN per share of LAN Common Stock most recently determined by the Appraiser shall be greater than or equal to the low end of the range of economic value of TAM per share of TAM Stock determined by the Appraiser at the same time and, if such determinations are made in the Appraisal Report, the Appraisal Report has not been replaced by a new Appraisal Report by a new Appraiser at the request of the holders of the outstanding Free Float Shares in accordance with Brazilian Law (the "**Appraisal Condition**").

SECTION 6.02. LAN's Conditions to the Commencement of the Exchange Offer. Holdco 2 shall not commence the Exchange Offer unless and until all of the conditions set forth in this Section 6.02 are satisfied or waived in writing by LAN.

(a) Representations and Warranties. The representations and warranties of TAM contained in Section 2.03(a), Section 2.03(b) and in clause (i) of Section 2.07 of this Agreement shall have been true and correct on the date of this Agreement and shall be true and correct on the Condition Date as though made on and as of the Condition Date (except to the extent that any such representation and warranty expressly relates to a specified earlier date, in which case such representation and warranty need only be true and correct as of such specified earlier date), except for any failures of any representations and warranties in Section 2.03(a) or Section 2.03(b) that, individually or in the aggregate, are *de minimis* in nature and amount. All other representations and warranties of TAM contained in this Agreement shall have been true and correct on the date of this Agreement and shall be true and correct on the Condition Date as though made on and as of the Condition Date (except to the extent any such representations and warranties expressly relate to a specified earlier date, in which case such representation and warranty need only be true and correct as of such specified earlier date) in each case without giving effect to any TAM Material Adverse Effect or any other materiality exception, qualification or limitation contained therein, other than any failures of such representations and warranties to be so true and correct to the extent that such failures and the underlying causes thereof, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect. LAN shall have received a certificate signed on behalf of TAM by the chief executive officer of TAM to such effect. The representations and warranties of the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family set forth in Article IV shall have been true and correct on the date of this Agreement and shall be true and correct on the Condition Date as though made on and as of the Condition Date.

(b) Performance of Obligations. TAM shall have performed in all material respects all obligations it is required to perform under this Agreement and the Implementation Agreement on or prior to the Condition Date, and LAN shall have received a certificate signed on behalf of TAM by the chief executive officer of TAM to such effect. The TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family shall have performed in all material respects all obligations it is required to perform under this Agreement and the Implementation Agreement on or prior to the Condition Date.

(c) No MAE. No change, event, circumstance or development shall have occurred since December 31, 2009 (including any adverse change or development with respect to any such matters that occurred or existed on or prior to such date) that, individually or in the aggregate, has had or would reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect.

(d) No Market Disruptions. Since the date of this Agreement, there shall have been no (i) general suspension of, or limitation on trading in securities on, the SSE, the Bovespa or the NYSE (other than a shortening of trading hours or any coordinated trading halt triggered solely as a result of a specified increase or decrease in a market index), (ii) declaration of a banking moratorium or any suspension of payments in respect of banks in Chile, Brazil or the United States, or (iii) commencement of a war or armed hostilities or airline industry events which, in the case of clauses (ii) and (iii), could reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect.

(e) Requisite Shareholder Approvals. All of the Requisite Shareholder Approvals (other than the Requisite LAN Shareholder Approval and the Requisite TAM Shareholder Approval) shall have been obtained and recorded and published in accordance with the Chilean Corporate Law or other applicable Law.

(f) Appraisal. The holders of not more than 2.5% of the outstanding shares of LAN Common Stock shall have exercised their appraisal rights (*derecho a retiro*) under Chilean Law with respect to the Mergers.

(g) Shareholders Agreements. TEP Chile S.A. shall have duly executed and/or delivered to LAN copies of the TAM Shareholders Agreement, Holdco 1 Shareholders Agreement, the LATAM/TEP Shareholders Agreement and the Control Group Shareholders Agreement. Holdco 1 shall have duly executed and/or delivered to LAN copies of the Holdco 1 Shareholders Agreement and the TAM Shareholders Agreement. TAM shall have duly executed and/or delivered to LAN a copy of the TAM Shareholders Agreement. The LAN Controlling Shareholders shall have duly executed and/or delivered to LAN a copy of the Control Group Shareholders Agreement.

(h) Other Conditions. CVM shall have approved the inclusion in the Edital of all of the conditions set forth in Section 7.03, and none of the events described in paragraphs (f) and (g) of Section 7.03 shall have occurred since the date of this Agreement (without giving effect to any references to the Commencement Date contained therein).

SECTION 6.03. Amaro Family's Conditions to the Commencement of the Exchange Offer. Holdco 2 shall not commence the Exchange Offer unless and until all of the conditions set forth in this Section 6.03 are satisfied or waived in writing by the Amaro Family.

(a) Representations and Warranties. The representations and warranties of LAN contained in Section 3.03(a), Section 3.03(b) and in clause (i) of Section 3.07 of this Agreement shall have been true and correct on the date of this Agreement and shall be true and correct on the Condition Date as though made on and as of the Condition Date (except to the extent that any such representation and warranty expressly relates to a specified earlier date, in which case such representation and warranty need only be true and correct as of such specified earlier date), except for any failures of any representations and warranties in Section 3.03(a) or Section 3.03(b) that, individually or in the aggregate, are *de minimis* in nature and amount. All other representations and warranties of LAN contained in this Agreement shall have been true and correct on the date of this Agreement and shall be true and correct on the Condition Date as though made on and as of the Condition Date (except to the extent any such representations and warranties expressly relate to a specified earlier date, in which case such representation and warranty need only be true and correct as of such specified earlier date), in each case without giving effect to any LAN Material Adverse Effect or any other materiality exception, qualification or limitation contained therein, other than any failures of such representations and warranties to be so true and correct to the extent that such failures and the underlying causes thereof, individually or in the aggregate, have not had and would not reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect. TAM shall have received a certificate signed on behalf of LAN by the chief executive officer of LAN to such effect. The representations and warranties of the LAN Controlling Shareholders set forth in Article IV shall have been true and correct on the date of this Agreement and shall be true and correct on the Condition Date as though made on and as of the Condition Date.

(b) Performance of Obligations. LAN shall have performed in all material respects all obligations it is required to perform under this Agreement or the Implementation Agreement on or prior to the Condition Date, and TAM shall have received a certificate signed on behalf of LAN by the chief executive officer of LAN to such effect. The LAN Controlling Shareholders shall have performed in all material respects all obligations they are required by this Agreement or the Implementation Agreement to perform on or prior to the Condition Date.

(c) No MAE. No change, event, circumstance or development shall have occurred since December 31, 2009 (including any adverse change or development with respect to any such matters that occurred or existed on or prior to such date) that, individually or in the aggregate, has had or would reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect.

(d) No Market Disruptions. Since the date of this Agreement there shall have been no (i) general suspension of, or limitation on trading in securities on, the SSE, the Bovespa or the NYSE (other than a shortening of trading hours or any coordinated trading halt triggered solely as a result of a specified increase or decrease in a market index), (ii) declaration of a banking moratorium or any suspension of payments in respect of banks in Chile, Brazil or the United States, or (iii) commencement of a war or armed hostilities or airline industry events which, in the case of clauses (ii) and (iii), could reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect.

(e) Shareholders Agreements. LAN shall have duly executed and/or delivered to the Amaro Family copies of the Holdco 1 Shareholders Agreement, the TAM Shareholders Agreement and the LATAM/TEP Shareholders Agreement. The LAN Controlling Shareholders shall have duly executed and/or delivered to the Amaro Family a copy of the Control Group Shareholders Agreement.

(f) Other Conditions. None of the events described in Schedule 1.12 of the Implementation Agreement shall have occurred since the date of this Agreement (without giving effect to any references to the Commencement Date contained therein).

SECTION 6.04. Commencement of the Exchange Offer. If all of the conditions set forth in this Article VI are satisfied or waived in accordance with the requirements of this Article, then Holdco 2 shall commence the Exchange Offer.

ARTICLE VII

CONDITIONS TO THE CONSUMMATION OF THE EXCHANGE OFFER

SECTION 7.01. Conditions to the Consummation of the Exchange Offer. The only conditions to the consummation of the Exchange Offer shall be the conditions set forth in Section 7.02 and Section 7.03. Holdco 2 shall not be obligated to, and shall not, purchase or pay for any of the Eligible TAM Shares validly tendered and not withdrawn pursuant to the Exchange Offer unless all of such conditions are satisfied or waived by Holdco 2. Holdco 2 shall only waive the conditions set forth in the Section 7.02 and 7.03 in accordance with the requirements set forth in Section 7.02 and Section 7.03 below (as applicable).

SECTION 7.02. Mutual Conditions to the Consummation of the Exchange Offer. Holdco 2 shall only waive a condition to the consummation of the Exchange Offer set forth in this Section 7.02 if such condition has been waived by LAN in the LAN Condition Notice and by the Amaro Family in the TEP Condition Notice, and Holdco 2 shall promptly waive all such conditions that have been so waived by LAN and the Amaro Family.

(a) Required Listings. Since the Commencement Date, none of the Bovespa, the NYSE or the SSE shall have revoked or suspended its approval of any of its Required Listings and under the terms of each such approval the relevant Required Listing shall become effective no later than the Effective Time.

(b) Form F-4. Since the Commencement Date, no stop order suspending the effectiveness of the Form F-4 shall have been issued by the SEC and no proceeding for that purpose shall have been initiated or threatened by the SEC.

(c) Delisting Condition. The number of Free Float Shares that are validly tendered into and not withdrawn from, or that otherwise approve, the Exchange Offer shall be at least equal to the number of Free Float Shares required to permit the delisting of each of the TAM Ordinary Stock and the TAM Preferred Stock from the Bovespa under the rules of the CVM and Brazilian Law (the "**Delisting Condition**").

(d) Appraisal. Since the Commencement Date, no Appraisal Event shall have occurred, the holders of the Free Float Shares shall not have requested a new Appraisal Report and a new Appraiser in accordance with Brazilian Law and the holders of the outstanding Free Float Shares shall no longer have the right to select a new Appraiser and to cause the Appraisal Report to be replaced with a new Appraisal Report.

SECTION 7.03. LAN Conditions to the Consummation of the Exchange Offer. Holdco 2 shall only waive a condition to the consummation of the Exchange Offer set forth in this Section 7.03 if such condition has been waived by LAN in the LAN Condition Notice, and Holdco 2 shall promptly waive all such conditions that have been so waived by LAN.

(a) Minimum Tender Condition. The number of Eligible TAM Shares that are validly tendered into and not withdrawn from the Exchange Offer shall be at least equal to the number of Eligible TAM Shares that need to be acquired so that, if Holdco 2 or LAN owned the TEP Shares, it would have the right and ability to effect a statutory squeeze-out under Brazilian Law of all Eligible TAM Shares that do not accept the Exchange Offer and the Amaro Family shall have stated in the Subscription Condition Notice that all of the conditions set forth in Schedule 1.12 of the Implementation Agreement have been satisfied or irrevocably waived by the Amaro Family (the "**Minimum Tender Condition**" and, together with the Delisting Condition, the "**Minimum Conditions**").

(b) Governmental Consents. Since the Commencement Date, none of the Consents received or obtained from Governmental Entities that were a condition to the commencement of the Exchange Offer shall have been revoked or amended, modified or supplemented in any way that could reasonably be expected to materially impede or interfere with, delay, postpone or materially and adversely affect the consummation of the transactions contemplated by this Agreement or the Implementation Agreement.

(c) No Injunctions or Restraints. Since the Commencement Date, no court or other Governmental Entity of competent jurisdiction shall have enacted, issued, promulgated, enforced or entered any Restraining Order.

(d) No Litigation. No Adverse Action commenced since the Commencement Date shall remain pending.

(e) Business Continuity. None of the following actions, events or circumstances shall have occurred since the Commencement Date (or prior thereto if no executive officer of LAN had actual knowledge of any such action, event or circumstance as of the Commencement Date) that, individually or in the aggregate, have had an adverse effect on the businesses, revenues, operations or financial condition of TAM and its Subsidiaries in any material respect:

(i) Any change in, or termination of, any License from any Governmental Entity or other Person that are currently held by TAM or any of its Subsidiaries and used to conduct air domestic or international cargo or passenger transport services or any such Governmental Entity or other Person shall have threatened or taken any action seeking any such change or termination;

(ii) Any loss of 5% or more of the total number of Slots currently granted to TAM and its Subsidiaries at Congonhas Airport – São Paulo, or any loss of 10% or more of the total takeoff and landing scheduled operations of TAM and its Subsidiaries at any of the following airports: the International Airport of São Paulo - Guarulhos, Santos Dumont Airport, International Airport of Rio de Janeiro – Antônio Carlos Jobim, International Airport Juscelino Kubitschek (Brasília) and International Airport Salgado Filho (Porto Alegre);

(iii) Any loss of 15% or more of the permits or air traffic rights held by TAM and its Subsidiaries to operate in any country in the European Union;

(iv) Any termination or expiration of any aeronautical insurance policy that currently covers TAM or any of its Subsidiaries unless such policy is reinstated or replaced by a substantially equivalent policy within 24 hours of such termination or expiration;

(v) Any initiation of any inquiry or investigation of TAM or any of its Subsidiaries by any Airline Regulatory Entity relating to safety issues that could be expected to result in the total or partial revocation of any License currently held by TAM or any of its Subsidiaries or to be detrimental to the public image of TAM;

(vi) Any event that occurs at the International Airport of São Paulo – Guarulhos, Congonhas Airport – São Paulo or Santos Dumont Airport and that (1) prevents TAM and its Subsidiaries from operating at least 50% of their normally scheduled flights from such airport during the period from the date on which such event occurs to the expiration of the Exchange Offer or (2) if such period is less than 30 days, could be expected to prevent such percentage of such flights during the 30-day period commencing on the date on which such event occurs;

(vii) Any inability of Brazil to adequately and safely control its airspace through its air traffic control system that (1) prevents TAM and its Subsidiaries from being able to conduct their normal operations during the period through the expiration of the Exchange Offer or (2) if such period is less than 30 days, could be expected to prevent such normal operations for a period of at least 30 days;

(viii) Any aircraft accident that involves any loss of life or the total loss of any aircraft;

(ix) Any issuance of any Law or Order:

(A) fixing or otherwise regulating domestic Brazilian passenger airline fares;

(B) challenging, restricting, limiting or impairing the ability of Holdco 2 to make or consummate the Exchange Offer; LAN to consummate the Mergers; Holdco 2, LAN or Holdco 1 to own, hold or exercise the rights inherent in their shares of TAM Stock; or LAN and the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile and/or the Amaro Family to jointly own or operate all or any material portion of the assets of TAM and its Subsidiaries or exercise all the rights and receive all the benefits of full ownership of each of Holdco 1, TAM and its Subsidiaries in a manner consistent with the terms of the LATAM-TEP Shareholders Agreement, the Holdco 1 Shareholders Agreement and the TAM Shareholders Agreement;

(C) providing for any expropriation or confiscation of any assets of TAM or any of its Subsidiaries or limiting the ability of TAM or any of its Subsidiaries to freely dispose of any of their assets;

(D) suspending, restricting or limiting the ability to engage in currency exchange transactions in Brazil or by Brazilian corporations or residents or changing the current regulations relating to the transfer of funds into or out of Brazil; or

(E) changing the current regulations applicable to the capital markets in Brazil or Chile or increasing any taxes or tax rates that adversely impacts the shareholders of TAM who tender into, or the consummation by Holdco 2 of, the Exchange Offer;

(x) Any natural disaster or similar event that causes damage to any infrastructure or airspace used by, or any industry affecting, TAM or any of its Subsidiaries or any assets used by TAM or any of its Subsidiaries in the ordinary course of business; or

(xi) Any other event that (1) prevents TAM and its Subsidiaries from operating at least 50% of their regular scheduled flights during the period from the date on which such event occurs to the expiration of the Exchange Offer or (2) if such period is less than 30 days, could be expected to prevent such percentage of such flights during the 30-day period commencing on the date on which such event occurs.

(f) No Default Under Relevant Agreements. Since the Commencement Date, there shall not have occurred any default in the performance or breach, or any event that with notice, lapse of time or both would result in such a default or breach, by TAM or any of its Subsidiaries of any covenant or agreement contained in any Contract to which any of them is a party under which the aggregate consideration provided or received, or to be provided or received, is greater than US$10,000,000 (collectively, "**Relevant Agreements**") that continues to exist, in each case after giving effect to any waivers granted by any other party to such Contract and regardless of whether or not any event of default, acceleration or other enforcement action shall have been declared or taken by any such other party.

(g) No Market Disruptions. Since the Commencement Date, there shall have been no (i) general suspension of, or limitation on trading in securities on, the SSE, the Bovespa or the NYSE (other than a shortening of trading hours or any coordinated trading halt triggered solely as a result of a specified increase or decrease in a market index), (ii) declaration of a banking moratorium or any suspension of payments in respect of banks in Brazil, the United States or the European Union, or (iii) commencement of a war or armed hostilities or airline industry events, which, in the case of clauses (ii) and (iii), could reasonably be expected to have a TAM Material Adverse Effect.

(h) Subscriptions. The Subscriptions shall have been fully paid in each case in accordance with Section 5.04(b) of this Agreement.

ARTICLE VIII

TERMINATION, AMENDMENT AND WAIVER

SECTION 8.01. Termination. This Agreement shall terminate automatically if and when: (i) the Exchange Offer expires in accordance with its terms or is revoked with the permission of the CVM, in each case without the purchase of any shares of TAM Stock or (ii) the Implementation Agreement is terminated in accordance with its terms or the terms of this Agreement. In addition to the circumstances provided in Section 4.01 of the Implementation Agreement, the Implementation Agreement may be terminated and the Exchange Offer and the Mergers may be abandoned at any time prior to the commencement of the Exchange Offer, whether before or after receipt of any Requisite Shareholder Approvals:

(a) by either LAN or the Amaro Family:

(i) if the ANAC Approval has not been obtained or for any other reason the Exchange Offer shall not have commenced on or before December 31, 2011 (as it may be extended as set forth below, the "**Outside Date**"); *provided, however*, that if the condition set forth in Section 6.01(b) shall not have been satisfied on or before December 31, 2011 and/or the condition set forth in Section 6.01(d) is not satisfied on December 31, 2011, then, if all other conditions to commencement of the Exchange Offer (other than conditions that by their nature are to be satisfied at the Pre-Commencement Closing) set forth in Article VI shall have been satisfied the Outside Date may be extended until June 30, 2012 at the election of the Amaro Family or LAN by written notice to the other party;

(ii) if any Governmental Entity of competent jurisdiction has refused to grant any Consent described in Section 6.01(b) (other than any Consent required from CVM with respect to the inclusion in the Edital of any of the conditions set forth in Section 7.03) and such refusal has become final and nonappealable or any Governmental Entity of competent jurisdiction shall have enacted, issued, promulgated, enforced or entered any Restraining Order that has become final and nonappealable, in each case that would give rise to the failure of a condition set forth in Section 6.01(b) or Section 6.01(c);

provided, however, that the right to terminate the Implementation Agreement under this Section 8.01(a) shall not be available to any party whose material breach of a representation, warranty or covenant in this Agreement or the Implementation Agreement has been a principal cause of the failure of the Exchange Offer to commence by the Outside Date or the failure of the condition giving rise to such termination right, as applicable;

(b) by LAN, if TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder or the Amaro Family shall have breached or failed to perform any of their representations, warranties, covenants or agreements set forth in this Agreement or the Implementation Agreement or any of such representations and warranties shall have become untrue as of any date subsequent to the date of this Agreement, which breach or failure to perform or untruth (i) would give rise to the failure of a condition set forth in Section 6.02(a) or 6.02(b) (assuming, in the case of any untruth, that such subsequent date was the Condition Date) and (ii) is not capable of being cured or, if capable of being cured, shall not have been cured by TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder or the Amaro Family, as applicable, by the earlier of (A) the day before the Outside Date and (B) the 30th calendar day following receipt of written notice of such breach or failure to perform from LAN;

(c) by the Amaro Family, if LAN or the LAN Controlling Shareholders shall have breached or failed to perform any of their representations, warranties, covenants or agreements set forth in this Agreement or the Implementation Agreement or any of such representations and warranties shall have become untrue as of any date subsequent to the date of this Agreement, which breach or failure to perform (i) would give rise to the failure of a condition set forth in Section 6.03(a) or 6.03(b) (assuming, in the case of any untruth, that such subsequent date was the Condition Date) and (ii) is not capable of being cured or, if capable of being cured, shall not have been cured by LAN by the earlier of (A) the day before the Outside Date and (B) the 30th calendar day following receipt of written notice of such breach or failure to perform from TAM or the Amaro Family; and

(d) by LAN prior to the commencement of the Exchange Offer if CVM shall have refused to grant its Consent to the inclusion in the Edital of any of the conditions set forth in Section 7.03.

SECTION 8.02. Effect of Termination. In the event of termination of this Agreement as provided in Section 8.01, this Agreement shall forthwith become void and have no effect, without any liability or obligation on the part of LAN, TAM or any other party hereto under this Agreement, other than the provisions of Sections 2.22 and 3.22, the second and third sentences of Section 5.01(a), Section 5.01(b), Section 8.01, this Section 8.02, Section 8.04, Section 8.05 and Article IX, which provisions shall survive such termination. Notwithstanding the foregoing or any termination or anything to the contrary in this Agreement, no party to this Agreement shall be relieved or released from liability for damages of any kind (whether or not communicated or contemplated at the time of execution of this Agreement), including consequential damages and including as damages any value lost by shareholders of LAN or TAM, as the case may be, based on the consideration that would otherwise have been paid and the benefits that would otherwise have accrued to such shareholders, which arise out of or result from any (i) knowing breach of any of the representations and warranties in this Agreement or (ii) deliberate breach of any covenant of this Agreement. No party claiming that any such breach has occurred will have any duty or otherwise be obligated to mitigate any such damages. For purposes of this Section 8.02, (i) a "knowing" breach of a representation and warranty of a party shall be deemed to have occurred only if an executive officer of such party had actual knowledge of such breach as of the date of this Agreement or would have had such actual knowledge if such individual had made a reasonable investigation and (ii) a "deliberate" breach of any covenant of a party shall be deemed to have occurred only if such party or its Representatives took or failed to take an action constituting a breach with actual knowledge that the action so taken or omitted to be taken constituted a breach of such covenant. For purposes of this Agreement, an "**executive officer**" shall have the meaning given to the term "officer" in Rule 16a-1(f) promulgated under the U.S. Exchange Act.

SECTION 8.03. Amendment. This Agreement may be amended by the parties hereto at any time prior to the commencement of the Exchange Offer but only by an instrument in writing signed by all of the parties hereto.

SECTION 8.04. Extension; Waiver. At any time prior to the Effective Time, the parties may (but shall not be under any obligation to) (a) extend the time for the performance of any of the obligations or other acts of the other parties, (b) waive any inaccuracies in the representations and warranties of the other parties contained herein or in any document delivered pursuant hereto or (c) waive compliance with any of the agreements of the other parties or any of the conditions for its benefit contained herein, in each case to the extent permitted by applicable Law. Any agreement on the part of a party to any such extension or waiver shall be valid only if set forth in an instrument in writing signed by such party. The failure of any party to this Agreement to assert any of its rights under this Agreement or applicable Law shall not constitute a waiver of such rights and, except as otherwise expressly provided in this Agreement, no single or partial exercise by any party to this Agreement of any of its rights under this Agreement shall preclude any other or further exercise of such rights or any other rights under this Agreement or applicable Law.

SECTION 8.05. Indemnification.

(a) Indemnification by LAN. LAN shall indemnify and defend and hold the TAM Direct Controlling Shareholder, its Affiliates and their respective directors, officers, employees and shareholders (collectively, the "**TEP Indemnified Parties**") harmless from and against any and all any damages, losses, charges, liabilities, claims, demands, actions, suits, proceedings, payments, judgments, settlements, assessments, deficiencies, taxes, interest, penalties, and costs and expenses (including reasonable attorneys' fees and disbursement) (collectively, "**Losses**") incurred by any TEP Indemnified Party (whether or not involving a claim by any Person other than a party hereto or an Affiliate of such a party (each, a "**Third Party** ") arising out of or resulting from (i) the failure of the Exchange Offer to be consummated solely as a result of any failure by LAN to confirm in the LAN Condition Notice that any condition to the consummation of the Exchange Offer set forth in Section 7.03 (other than the Minimum Tender Condition) was satisfied if (but only if) such condition was in fact satisfied or (ii) any failure of the Exchange Offer to be consummated after the Amaro Family has paid for the TEP Chile Subscription as required by Section 5.04(b).

(b) Indemnification by the TAM Controlling Shareholders. The TAM Direct Controlling Shareholder and the members of the Amaro Family, jointly and severally, shall indemnify and defend and hold LAN, its Affiliates and their respective directors, officers, employees and shareholders (collectively, the "**LAN Indemnified Parties**") harmless from and against any and all Losses incurred by any LAN Indemnified Party (whether or not involving a claim by a Third Party) arising out of or resulting from any failure by the Amaro Family to state in the TEP Condition Notice that any condition set forth in Schedule 1.12 of the Implementation Agreement was satisfied if (but only if) such condition was in fact satisfied.

(c) Third Party Claims. If any claim or action by a Third Party is made in writing against a TEP Indemnified Party or a LAN Indemnified Party (each, an **"Indemnified Party"**) for which indemnification is provided under this Agreement and such Indemnified Party intends to seek such indemnity, then such Indemnified Party shall promptly notify the party from whom indemnification may be sought hereunder (the **"Indemnifying Party"**) in writing of such claim or action; *provided, however*, that any failure by such Indemnified Party to give such notice promptly will not relieve the Indemnifying Party of any of its indemnification obligations hereunder except to the extent that the Indemnifying Party is actually prejudiced by such failure. In case any such action shall be brought against any Indemnified Party, the Indemnifying Party shall be entitled to participate therein or, at its election, to assume the defense thereof with counsel reasonably satisfactory to the Indemnified Party; *provided, however*, that the Indemnifying Party shall not have the right to assume the defense of any claim of a Third Party to the extent (a) the claim relates to any actual or alleged criminal proceeding, action, indictment, allegation or investigation, (b) seeks an injunction or equitable relief against the Indemnified Party or (c) upon petition by the Indemnified Party, the appropriate court rules that the Indemnifying Party has failed or is failing to prosecute or defend such claim. After notice from the Indemnifying Party to the Indemnified Party of its election so to assume the defense thereof, the Indemnifying Party shall not be liable to the Indemnified Party under this Section 8.05 for any legal expenses of other counsel or any other expenses subsequently incurred by the Indemnified Party in connection with the defense thereof (other than reasonable costs of investigation) unless the representation of the Indemnified Party by counsel provided by the Indemnifying Party would be inappropriate due to actual or potential conflicting interests between the Indemnified Party and the Indemnifying Party, including situations in which there are one or more material legal defenses available to the Indemnified Party that are not available to the Indemnifying Party; *provided, however*, that notwithstanding the foregoing the Indemnifying Party shall not at any time, in connection with any one such action or separate but substantially similar actions arising out of the same general allegations, be liable for the fees and expenses of more than one separate set of counsel for all Indemnified Parties, except to the extent that local counsel, in addition to their regular counsel, is reasonably required in order to effectively defend against such action. No indemnification shall be available in respect of any settlement of any action or claim effected by an Indemnified Party without the prior written consent of the Indemnifying Party. If the Indemnifying Party shall have assumed the defense of a third-party claim, the Indemnifying Party shall not enter into any settlement of or otherwise compromise or discharge such claim without the Indemnified Party's prior written consent unless such settlement, compromise or discharge irrevocably releases the Indemnified Party from all liabilities and obligations with respect to such claim and does not impose any injunctive or other equitable relief against the Indemnified Party.

ARTICLE IX

GENERAL PROVISIONS

SECTION 9.01. Survival. None of the representations, warranties or covenants contained in this Agreement or in any instrument delivered pursuant to this Agreement shall survive the Effective Time; *provided, however*, that notwithstanding the foregoing, this Article IX and the covenants and agreements of the parties in the last sentence of Section 1.08 shall survive the Effective Time.

SECTION 9.02. Fees and Expenses. Except as provided in Section 8.02, all fees and expenses incurred in connection with this Agreement, the Implementation Agreement, the Mergers and the other transactions contemplated hereby and thereby shall be paid by the party incurring such fees or expenses, whether or not the Exchange Offer is commenced or the Exchange Offer and the Mergers are consummated, except that expenses incurred in connection with the printing and mailing of the Offer to Exchange/Prospectus and the filing fee for the Form F-4 shall be shared equally by LAN, on the one hand, and the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family, on the other hand.

SECTION 9.03. Notices. Except for notices that are specifically required by the terms of this Agreement to be delivered orally, all notices, requests, claims, demands, instructions and other communications or documents given hereunder shall be in writing and shall be delivered personally or sent by registered or certified mail (postage prepaid), facsimile or overnight courier to the parties at the following addresses (or at such other address for a party as shall be specified by like notice):

If to LAN or the LAN Controlling Shareholders, to:

Claro y Cia.
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Attention: José María Eyzaguirre B.
Fax: +562 3673003
jmeyzaguirre@claro.cl

with copies (which shall not constitute notice) to:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, NY 10004
United States of America
Attention: Sergio Galvis and Duncan McCurrach
Fax: +1 212-558-3588
galviss@sullcrom.com
mccurrachd@sullcrom.com

If to TAM to:

TAM S.A.
Av. Jurandir, 856, Lote 4
04072-000
São Paulo – SP
Brasil
Attention: Marco Antonio Bologna
Fax: +55 (11) 5582-9879
marco.bologna@tam.com.br

with a copy (which shall not constitute notice) to:
Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778
-1◦ andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP
Brasil
Attention: Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197
turci@turci.com

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Attention: Sarah Jones and Anand Saha
Fax: +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

If to the TAM Direct Controlling Shareholder or the Amaro Family to:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778
-1◦ andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP
Brasil
Attention: Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197
turci@turci.com

with a copy (which shall not constitute notice) to:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Attention: Sarah Jones and Anand Saha
Fax: +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Any notice, request, claim, instruction or other communication or document given as provided above shall be deemed given to the receiving party (i) if delivered personally, upon actual receipt, (ii) if sent by registered or certified mail, three business days after deposit in the mail, (iii) if sent by facsimile, upon confirmation of successful transmission if within one business day after such facsimile has been sent such notice, request, claim, instruction or other communication or document is also given by one of the other methods described above and (iv) if sent by overnight courier, on the next business day after deposit with the overnight courier.

SECTION 9.04. Definitions. For the purposes of this Agreement, the following terms shall have the meanings assigned below. In addition, all capitalized terms used but not defined herein that are defined in the Implementation Agreement shall have the meanings assigned to such terms in the Implementation Agreement.

(a) "**Affiliate**" shall have the meaning assigned to such term in Rule 12b-2 promulgated under the U.S. Exchange Act.

(b) "**Airline Affiliate**" means, with respect to either LAN or TAM, (i) any of its Subsidiaries that operates scheduled air services, (ii) any airline with which it maintains a franchise agreement permitting that airline to operate air services for the own account of that airline with its own aircraft, but in LAN's or TAM's livery, as the case may be, and subject to certain service standards, and (iii) any airline that operates scheduled airline services under the IATA designator code of such airline or that of TAM, in TAM's livery and under TAM's service standards, or in the case of LAN, in LAN's livery and under LAN's service standards, as applicable, with respect to which LAN or TAM, as applicable, demonstrates that it currently and continually exercises a substantial influence in the direction of its management and policies.

(c) "**Antitrust Law**" means any statutes, rules, regulations, orders, decrees, administrative and judicial doctrines and other Laws that are designed or intended to prohibit, restrict or regulate actions having the purpose or effect of monopolization or restraint of trade or lessening of competition through mergers, acquisitions, business combinations or similar transactions.

(d) "**beneficial ownership**" (and its correlative phrases) shall have the meanings assigned to such phrases in Rule 13d-3 promulgated under the U.S. Exchange Act.

(e) "**business day**" means any day that is not a Saturday, Sunday or a day on which banking institutions are required or authorized by law or executive order to be closed in Santiago, Chile, São Paulo, Brazil or New York, New York.

(f) "**Control**" (and its correlative terms) shall have the meanings assigned to such terms in Rule 12b-2 promulgated under the U.S. Exchange Act.

(g) "**Convertible Securities**" means, with respect to any Person, any securities, options, warrants or other rights of, or granted by, such Person or any of its Affiliates that are, directly or indirectly, convertible into, or exercisable or exchangeable for, any Equity Securities of such Person or any of its Affiliates.

(h) "**Equity Securities**" means, with respect to any Person, any capital stock of, or other equity interests in such Person.

(i) "**Indebtedness**" means, with respect to any Person, without duplication, (i) all obligations of such Person for borrowed money, or with respect to deposits or advances of any kind to such Person, (ii) all obligations of such Person evidenced by bonds, debentures, notes or similar instruments, (iii) all aircraft operating leases of such Person, (iv) all capitalized lease obligations of such Person, (v) all guarantees and arrangements having the economic effect of a guarantee of such Person of any Indebtedness described in clauses (i) through (iv) above of any other Person, (vi) all obligations or undertakings of such Person to maintain or cause to be maintained the financial position or covenants of others or to purchase the obligations or property of others and (vii) indebtedness in respect of Swap Contracts designed to hedge against interest rates, foreign exchange rates or commodities pricing risks incurred in the ordinary course of business and not for speculative purposes.

(j) "**Intellectual Property**" means, collectively, all (i) trademarks, service marks, brand names, certification marks, collective marks, d/b/as, internet domain names, logos, symbols, trade dress, assumed names, fictitious names, trade names and other indicia of origin, all applications and registrations for the foregoing, and all goodwill associated therewith and symbolized thereby, including all renewals of same; (ii) inventions and discoveries, whether patentable or not, and all patents, registrations, invention disclosures and applications therefor, including divisionals, continuations, continuations-in-part and renewal applications, and including renewals, extensions and reissues; (iii) trade secrets and confidential information and know-how, including confidential processes, schematics, business methods, formulae, drawings, prototypes, models, designs, customer lists and supplier lists; (iv) all rights in published and unpublished works of authorship, whether copyrightable or not (including computer software and databases (including source code, object code and all related documentation)), and other compilations of information, copyrights therein and thereto, and registrations and applications therefor, and all renewals, extensions, restorations and reversions thereof; (v) moral rights, rights of publicity and rights of privacy; and (vi) all other intellectual property or proprietary rights.

(k) "**IT Assets**" means all computer software and databases (including source code, object code and all related documentation), computers, firmware, middleware, servers, workstations, routers, hubs, switches, data communications lines and all other information technology equipment and elements and all associated documentation.

(l) "**Key Personnel**" means any director, officer or other employee of TAM or any Subsidiary of TAM with annual base compensation in excess of $250,000.

(m) "**Knowledge**" means, with respect to any matter in question, with respect to TAM, the actual knowledge of any of the executive officers of TAM and such actual knowledge as they would have had if they had made a reasonable inquiry and, with respect to LAN, the actual knowledge of any of the executive officers of LAN and such actual knowledge as they would have had if they had made a reasonable inquiry.

(n) "**LAN Material Adverse Effect**" means any change, effect, occurrence or circumstance which, individually or in the aggregate, (i) has had or would reasonably be expected to have a material adverse effect on the business, financial condition, results of operations, assets or liabilities of LAN and its Subsidiaries, taken as a whole, other than (x) any such change, effect, occurrence or circumstance to the extent resulting from (A) any changes after the date of this Agreement in general economic or financial market conditions, (B) any changes after the date of this Agreement generally affecting the industries in which LAN and its Subsidiaries operate, (C) changes after the date of this Agreement in IFRS or the interpretation thereof, (D) geopolitical conditions, the outbreak of a pandemic or other widespread health crisis, the outbreak or escalation of hostilities, any acts of war, sabotage or terrorism, or any escalation or worsening of any such acts of war, sabotage or terrorism threatened or underway as of the date of this Agreement or (E) any hurricane, tornado, flood, earthquake, volcanic eruption or natural disaster; *provided, however*, that the foregoing clauses (A), (B), (D) and (E) shall not apply to the extent that any such change, effect, occurrence or circumstance disproportionately impacts LAN and its Subsidiaries compared to other participants in the industries in which LAN and its Subsidiaries participate, or (y) any failure, in and of itself, of LAN to meet any internal or analyst projections, forecasts or estimates of revenue or earnings or any decrease in the market price or trading volume of the shares of LAN Common Stock (it being understood, however, that the exception in this clause (y) shall not apply to the underlying causes of any such failure or decrease or prevent any of such underlying causes from being taken into account in determining whether a LAN Material Adverse Effect has occurred); or (ii) impairs or would reasonably be expected to impair in any material respect the ability of LAN to consummate the transactions contemplated by this Agreement or the Implementation Agreement or to perform its obligations hereunder or thereunder on a timely basis.

(o) "**Law**" means any statute, common law, ordinance, rule, regulation, agency requirement or Order of, or issued, promulgated or entered into by or with, any Governmental Entity.

(p) "**Order**" means any order, decision, writ, injunction, decree, judgment, legal or arbitration award, stipulation, license, permit or agreement issued, promulgated or entered into by or with (or settlement or consent agreement subject to) any Governmental Entity.

(q) "**Person**" means any natural person, firm, corporation, partnership, company, limited liability company, joint venture, association, trust, unincorporated organization, Governmental Entity or other entity.

(r) "**Subsidiary**" means, with respect to any Person, any other Person (whether or not incorporated) as to which such Person and/or any one or more of its other Subsidiaries, directly or indirectly, (i) own a majority of the general partner interests in such other Person, (ii) own a majority of the outstanding securities of, or other equity interests in, such other Person which by their terms has ordinary voting power to elect the members of the board of directors (or comparable governing body) of such other Person, or (iii) otherwise have the right to elect or appoint a majority of such members.

(s) "**Swap Contract**" means (a) any and all interest rate swap transactions, basis swaps, credit derivative transactions, forward rate transactions, commodity swaps, commodity options, forward commodity contracts, equity or equity index swaps or options, bond or bond price or bond index swaps or options or forward bond or forward bond price or forward bond index transactions, interest rate options, forward foreign exchange transactions, cap transactions, floor transactions, collar transactions, currency swap transactions, cross-currency rate swap transactions, currency options, spot contracts, or any other similar transactions or any combination of any of the foregoing (including any options to enter into any of the foregoing), whether or not any such transaction is governed by or subject to any master agreement, and (b) any and all transactions of any kind, and the related confirmations, which are subject to the terms and conditions of, or governed by, any form of master agreement published by the International Swaps and Derivatives Association, Inc., any International Foreign Exchange Master Agreement, or any other master agreement (any such master agreement, together with any related schedules, a "**Master Agreement**"), including any such obligations or liabilities under any Master Agreement.

(t) "**TAM Material Adverse Effect**" means any change, effect, occurrence or circumstance which, individually or in the aggregate, (i) has had or would reasonably be expected to have a material adverse effect on the business, financial condition, results of operations, assets or liabilities of TAM and its Subsidiaries, taken as a whole, other than (x) any such change, effect, occurrence or circumstance to the extent resulting from (A) any changes after the date of this Agreement in general economic or financial market conditions, (B) any changes after the date of this Agreement generally affecting the industries in which TAM and its Subsidiaries operate, (C) changes after the date of this Agreement in IFRS or the interpretation thereof, (D) geopolitical conditions, the outbreak of a pandemic or other widespread health crisis, the outbreak or escalation of hostilities, any acts of war, sabotage or terrorism, or any escalation or worsening of any such acts of war, sabotage or terrorism threatened or underway as of the date of this Agreement or (E) any hurricane, tornado, flood, earthquake, volcanic eruption or natural disaster; *provided, however*, that the foregoing clauses (A), (B), (D) and (E) shall not apply to the extent that any such change, effect, occurrence or circumstance disproportionately impacts TAM and/or its Subsidiaries compared to other participants in the industries in which TAM and its Subsidiaries participate, or (y) any failure, in and of itself, of TAM to meet any internal or analyst projections, forecasts or estimates of revenue or earnings or any decrease in the market price or trading volume of the shares of TAM Preferred Stock (it being understood, however, that the exception in this clause (y) shall not apply to the underlying causes of any such failure or decrease or prevent any of such underlying causes from being taken into account in determining whether a TAM Material Adverse Effect has occurred); or (ii) impairs or would reasonably be expected to impair in any material respect the ability of TAM to consummate the transactions contemplated by this Agreement or the Implementation Agreement or to perform its obligations hereunder or thereunder on a timely basis.

(u) "**Transaction Agreements**" means this Agreement and the Implementation Agreement, the Control Group Shareholders Agreement, the LATAM-TEP Shareholders Agreement, the Holdco 1 Shareholders Agreement and the TAM Shareholders Agreement.

Any terms not defined in this Section 9.04 or otherwise in this Agreement shall have the meanings given to such terms in the Implementation Agreement.

SECTION 9.05. Interpretation. When a reference is made in this Agreement to an Article, a Section, Exhibit or Schedule, such reference shall be to an Article of, a Section of, or an Exhibit or Schedule to this Agreement unless otherwise indicated. The table of contents and headings contained in this Agreement are for reference purposes only and shall not affect in any way the meaning or interpretation of this Agreement. Whenever the words "include," "includes" or "including" are used in this Agreement, they shall be deemed to be followed by the words "without limitation." The words "hereof," "herein" and "hereunder" and words of similar import when used in this Agreement shall refer to this Agreement as a whole and not to any particular provision of this Agreement. References to "this Agreement" shall include the TAM Disclosure Schedule and the LAN Disclosure Schedule and the Exhibits and Schedules to this Agreement, all of which are incorporated herein and made a part of this Agreement. Except as otherwise expressly provided herein, references to "parties" in this Agreement refers to the parties to this Agreement. All terms defined in this Agreement shall have the defined meanings when used in any certificate or other document made or delivered pursuant hereto unless otherwise defined therein. The definitions contained in this Agreement are applicable to the singular as well as the plural forms of such terms and to the masculine as well as to the feminine and neuter genders of such term. Any Contract, instrument or Law defined or referred to herein or in any Contract or instrument that is referred to herein means such Contract, instrument or Law as from time to time amended, modified or supplemented, including (in the case of Contracts or instruments) by waiver or consent and (in the case of Laws) by succession of comparable successor Laws and references to all attachments thereto and instruments incorporated therein. References to a Person are also to its permitted successors and assigns. Any reference in this Agreement to a "day" or a number of "days" (without the explicit qualification of "business") shall be interpreted as a reference to a calendar day or number of calendar days. Except as otherwise expressly provided herein, all remedies provided herein shall be in addition to any other remedies they may otherwise have under applicable Law. This Agreement is the product of negotiation by the parties having the assistance of counsel and other advisers, and the parties and their counsel and other advisers have participated jointly in negotiating and drafting this Agreement. If an ambiguity or a question of intent or interpretation arises, this Agreement shall be construed as if drafted jointly by the parties and no presumption or burden of proof shall arise favoring or disfavoring any party by virtue of the authorship of any provision of this Agreement.

SECTION 9.06. Consents and Approvals. For any matter under this Agreement requiring the consent or approval of any party to be valid and binding on the parties hereto, such consent or approval must be in writing and signed by such party.

SECTION 9.07. Counterparts. This Agreement may be executed in one or more counterparts (including by facsimile), each of which shall be considered an original instrument and all of which shall together constitute the same agreement. This Agreement shall become effective when one or more counterparts have been signed by each of the parties and delivered to the other parties.

SECTION 9.08. Entire Agreement; No Third-Party Beneficiaries. (a) Notwithstanding anything in this Agreement or in the other Transaction Agreements to the contrary or the placement of any provisions in, or the allocation of any provisions between, this Agreement and the other Transaction Agreements, including the Exhibits and Schedules hereto and thereto, constitute the entire agreement, and supersede all prior agreements, understandings, representations and warranties, both written and oral, among the parties with respect to the subject matter of this Agreement and the other Transaction Agreements.

(b) Except for the provisions of Section 8.05 relating to LAN Indemnified Parties and TAM Indemnified Parties, the parties hereto hereby agree that their respective representations, warranties and covenants set forth herein are solely for the benefit of the other parties hereto in accordance with, and subject to the terms of, this Agreement and the other Transaction Agreements and that neither this Agreement nor any other Transaction Agreement is intended to, or does, confer upon any Person other than the parties hereto and thereto any rights or remedies hereunder or thereunder, including the right to rely upon the representations and warranties set forth herein. The representations and warranties in this Agreement are the product of negotiations among the parties hereto, and are for the sole benefit of the parties hereto. Any inaccuracies in such representations and warranties are subject to waiver by the parties hereto in accordance with Section 8.04 without notice or liability to any other Person. In some instances, the representations and warranties in this Agreement may represent an allocation among the parties hereto of risks associated with particular matters regardless of the knowledge of any of the parties hereto. Consequently, Persons other than the parties hereto may not rely upon the representations and warranties in this Agreement as characterizations of actual facts or circumstances as of the date of this Agreement or as of any other date.

SECTION 9.09. Governing Law. THIS AGREEMENT SHALL BE GOVERNED BY, AND CONSTRUED IN ACCORDANCE WITH, THE LAWS OF THE STATE OF NEW YORK WITHOUT REGARD TO THE CONFLICTS OF LAW PRINCIPLES THEREOF*; PROVIDED, HOWEVER,* THAT NOTWITHSTANDING THE FOREGOING THE AUTHORIZATION AND EXECUTION OF THIS AGREEMENT BY EACH PARTY SHALL BE GOVERNED BY THE LAWS OF ITS JURISDICTION OF INCORPORATION.

SECTION 9.10. Assignment. Neither this Agreement nor any of the rights, interests or obligations hereunder shall be assigned, in whole or in part, by operation of Law or otherwise by any of the parties hereto without the prior written consent of the other parties, and any purported assignment without such consent shall be null and void. Subject to the preceding sentence, this Agreement will be binding upon, inure to the benefit of, and be enforceable by, the parties and their respective successors and permitted assigns.

SECTION 9.11. Specific Enforcement; Consent to Jurisdiction. The parties agree that irreparable damage would occur and that the parties would not have any adequate remedy at law in the event that any of the provisions of this Agreement were not performed in accordance with their specific terms or were otherwise breached. It is accordingly agreed that the parties shall be entitled to an injunction or injunctions to prevent breaches of this Agreement and to enforce specifically the terms and provisions of this Agreement, this being in addition to any other remedy to which they are entitled at law or in equity, without the necessity of proving the inadequacy of monetary damages or of posting bond or other undertaking, as a remedy and to obtain injunctive relief against any breach or threatened breach hereof. In the event that any action is brought in equity to enforce the provisions of this Agreement, no party hereto shall allege, and each party hereto waives the defense or counterclaim that there is an adequate remedy at Law. Each of the parties hereto hereby irrevocably consents and submits itself to the personal jurisdiction of the courts of the State of New York and the federal courts of the United States of America located in the Borough of Manhattan, The City of New York (collectively, the "**Agreed Courts**") solely in respect of the interpretation and enforcement of the provisions of this Agreement and the Implementation Agreement, the documents referred to herein and the transactions contemplated by this Agreement and the Implementation Agreement (collectively, the "**Agreed Issues**"), waives, and agrees not to assert, as a defense in any action, suit or proceeding in an Agreed Court with respect to the Agreed Issues that such party is not subject thereto or that such action, suit or proceeding may not be brought or is not maintainable in such Agreed Court or that the venue thereof may not be appropriate or that this Agreement or any such document may not be enforced in or by such Agreed Court, and the parties hereto irrevocably agree that all claims with respect to any action, suit or proceeding with respect to the Agreed Issues shall be heard and determined only in an Agreed Court. The parties hereby consent to and grant to each Agreed Court jurisdiction over the Person of such parties and, to the extent permitted by Law, over the subject matter of any dispute with respect to the Agreed Issues and agree that mailing of process or other papers in connection with any such action or proceeding in the manner provided in Section 9.03 or in such other manner as may be permitted by Law shall be valid and sufficient service thereof.

SECTION 9.12. Waiver of Jury Trial. EACH PARTY ACKNOWLEDGES AND AGREES THAT ANY CONTROVERSY WHICH MAY ARISE UNDER THIS AGREEMENT OR THE IMPLEMENTATION AGREEMENT IS LIKELY TO INVOLVE COMPLICATED AND DIFFICULT ISSUES, AND THEREFORE EACH SUCH PARTY HEREBY IRREVOCABLY AND UNCONDITIONALLY WAIVES, TO THE FULLEST EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW, ANY RIGHT IT MAY HAVE TO A TRIAL BY JURY IN RESPECT OF ANY SUIT, ACTION OR OTHER PROCEEDING ARISING OUT OF THIS AGREEMENT OR THE IMPLEMENTATION AGREEMENT OR THE TRANSACTIONS CONTEMPLATED HEREBY OR THEREBY. EACH PARTY HERETO (I) CERTIFIES THAT IT HAS CONSIDERED THE IMPLICATIONS OF THIS WAIVER AND MADE IT VOLUNTARILY AND THAT NO REPRESENTATIVE, AGENT OR ATTORNEY OF ANY OTHER PARTY HAS REPRESENTED, EXPRESSLY OR OTHERWISE, THAT SUCH OTHER PARTY WOULD NOT, IN THE EVENT OF ANY ACTION, SUIT OR PROCEEDING, SEEK TO ENFORCE THE FOREGOING WAIVER AND (II) ACKNOWLEDGES THAT IT AND THE OTHER PARTIES HERETO HAVE BEEN INDUCED TO ENTER INTO THIS AGREEMENT BY, AMONG OTHER THINGS, THE MUTUAL WAIVER AND CERTIFICATIONS IN THIS SECTION 9.12.

SECTION 9.13. Severability. The provisions of this Agreement and the Implementation Agreement shall be deemed severable and the invalidity or unenforceability of any provision shall not affect the validity or enforceability of the other provisions of this Agreement or the Implementation Agreement. If any provision of this Agreement or the Implementation Agreement, or the application of such provision to any Person or any circumstance, is invalid or unenforceable, (a) a suitable and equitable provision shall be substituted therefor in order to carry out, so far as may be valid and enforceable, the intent and purpose of such invalid or unenforceable provision and (b) the remainder of this Agreement and the Implementation Agreement and the application of such provision to other Persons or circumstances shall not be affected by such invalidity or unenforceability, nor shall such invalidity or unenforceability affect the validity or enforceability of such provision, or the application of such provision, in any other jurisdiction.

SECTION 9.14. Obligations of LAN and of TAM. Whenever this Agreement requires a Subsidiary of LAN to take any action, such requirement shall be deemed to include an undertaking on the part of LAN to cause such Subsidiary to take such action. Whenever this Agreement requires a Subsidiary of TAM to take any action, such requirement shall be deemed to include an undertaking on the part of TAM to cause such Subsidiary to take such action.

SECTION 9.15. Language; Portuguese Translation. A sworn Portuguese translation of this Agreement will be prepared by a *tradutor juramentado*. Such translation and no other may be filed with, or furnished to, any applicable Governmental Entity and public registries in Brazil or used in any proceeding in Brazil. For all purposes, the English language version of this Agreement shall be the only binding agreement between the parties hereto and shall control if there is any conflict between it and the Portuguese translation.

[*Remainder of Page Intentionally Left Blank*]

IN WITNESS WHEREOF, each of the parties have caused this Agreement to be signed by their respective officers hereunto duly authorized, all as of the date first written above.

LAN AIRLINES S.A.

By: /s/ LAN AIRLINES S.A.
Name:
Title:

COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.

By: /s/ COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.
Name:
Title:

INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.

By: /s/ INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.
Name:
Title:

TAM S.A.

By: /s/ TAM S.A.
Name:
Title:

TAM EMPREENDIMENTOS E
PARTICIPAÇÕES S.A.

By: /s/ TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.
Name:
Title:

/s/ NOEMY ALMEIDA OLIVEIRA AMARO
NOEMY ALMEIDA OLIVEIRA AMARO

/s/ MARIA CLÁUDIA OLIVEIRA AMARO
MARIA CLÁUDIA OLIVEIRA AMARO

/s/ MAURÍCIO ROLIM AMARO
MAURÍCIO ROLIM AMARO

/s/ JOÃO FRANCISCO AMARO
JOÃO FRANCISCO AMARO

IMPLEMENTATION AGREEMENT

by and among

LAN AIRLINES S.A.,

TAM S.A.,

COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.,

INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.,

NOEMY ALMEIDA OLIVEIRA AMARO,

MARIA CLÁUDIA OLIVEIRA AMARO,

MAURÍCIO ROLIM AMARO,

JOÃO FRANCISCO AMARO

and

TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.

Dated as of January 18, 2011

TABLE OF CONTENTS

		Page
	ARTICLE I	
	THE TRANSACTION	
SECTION 1.01.	ANAC	4
SECTION 1.02.	The Transaction	4
SECTION 1.03.	Transaction Recommendations	6
SECTION 1.04.	Incorporation of TEP Chile, Holdco 1, Holdco 2 and Sister Holdco	6
SECTION 1.05.	Subscription for and Issuance of Holdco 1 Stock, Holdco 2 Stock and Sister Holdco Stock	7
SECTION 1.06.	Limitations on Actions	8
SECTION 1.07.	LAN and TAM Board Meetings	8
SECTION 1.08.	Execution and Delivery of Shareholders Agreements	9
SECTION 1.09.	Shareholder Meetings	9
SECTION 1.10.	LAN and TAM Board Meetings	11
SECTION 1.11.	Commencement of the Exchange Offer	12
SECTION 1.12.	Condition Notices; Subscription Payments; Leilão	12
SECTION 1.13.	Consummation of Exchange Offer	13
SECTION 1.14.	LAN Merger Board Meeting	13
SECTION 1.15.	Consummation of Mergers	14
SECTION 1.16.	Directors	15
SECTION 1.17.	Statutory Squeeze Out	15
	ARTICLE II	
	EFFECT OF THE MERGERS	
SECTION 2.01.	Conversion and Cancellation of Securities	16
SECTION 2.02.	Treatment of TAM Stock Options	16
SECTION 2.03.	Payment of Merger Consideration; Deposit with Exchange Agent	17
SECTION 2.04.	Stock Transfer Books	17
SECTION 2.05.	Fractional Shares	17
SECTION 2.06.	Withholding	17
SECTION 2.07.	Value of TAM Stock	18
	ARTICLE III	
	COVENANTS	
SECTION 3.01.	Conduct of Business Pending the Mergers	18
SECTION 3.02.	No Solicitation	23
SECTION 3.03.	Public Announcements	24
SECTION 3.04.	Stockholder Actions	25

ARTICLE IV

TERMINATION, AMENDMENT AND WAIVER

SECTION 4.01.	Termination	25
SECTION 4.02.	Effect of Termination	26
SECTION 4.03.	Amendment	29
SECTION 4.04.	Extension; Waiver	29

ARTICLE V

GENERAL PROVISIONS

SECTION 5.01.	Nonsurvival	29
SECTION 5.02.	Fees and Expenses	29
SECTION 5.03.	Notices	29
SECTION 5.04.	Definitions	31
SECTION 5.05.	Interpretation	37
SECTION 5.06.	Consents and Approvals	38
SECTION 5.07.	Counterparts	38
SECTION 5.08.	No Third-Party Beneficiaries	38
SECTION 5.09.	Governing Law	38
SECTION 5.10.	Assignment	38
SECTION 5.11.	Specific Enforcement; Consent to Jurisdiction	39
SECTION 5.12.	Waiver of Jury Trial	39
SECTION 5.13.	Obligations of LAN and of TAM	40
SECTION 5.14.	Language; Portuguese Translation	40

Exhibit 1	Ownership Structure Chart Upon Completion of Transaction Steps
Exhibit 2	TAM Shareholders Agreement
Exhibit 3	Holdco 1 Shareholders Agreement
Exhibit 4	LATAM/TEP Shareholders Agreement
Exhibit 5	Control Group Shareholders Agreement

LAN Disclosure Schedules
TAM Disclosure Schedules

Schedule 1.12	Conditions to Tender
Schedule 5.04(u)	LAN Material Contracts
Schedule 5.04(v)	LAN Stock Options
Schedule 5.04(ii)	TAM Material Contracts
Schedule 5.04(jj)	TAM Stock Options

INDEX OF DEFINED TERMS

	Page
Action	32
Affiliate	32
Agreed Courts	39
Agreed Issues	39
Agreement	1
Airline Regulatory Entities	32
Alternative Proposal	24
Amaro Family	1
ANAC	1
ANAC Approval	4
Antitrust Law	32
Appraisal Event	25
Appraisal QuestionedMeeting	10
Appraisal Report	10
Appraiser	9
Appraiser List	9
beneficial ownership	32
Benefit Plans	32
Board Transaction Recommendations	6
Bovespa	10
Brazilian Law	16
business day	33
By-laws	33
Calculation Agent	35
Chilean Corporate Law	12
Chilean Law	6
Commencement Date	33
Competing Proposal	28
Contract	33
Control	33
Control Group Shareholders Agreement	9
Convertible Securities	33
CVM	37
CVM I 361	2
Designated LIBOR Page	35
Disclosure Schedule	18
Dividend Rights	6
Edital	5
Effective Time	15
Eligible Shares	18
Employees	21
Equity Securities	33
Exchange Agent	17
Exchange Fund	17
Exchange Offer	2
Free Float Shares	10
Governmental Entity	33
Holdco 1	2
Holdco 1 Non-Voting Stock	2
Holdco 1 Ordinary Shares	7
Holdco 1 Shareholders Agreement	9
Holdco 1 Stock	2
Holdco 1 Voting Stock	2
Holdco 2	2
Holdco 2 Exchange Ratio	14
Holdco 2 Merger	14
Holdco 2 Merger Matters	11
Holdco 2 Shareholders Meeting	11
Holdco 2 Stock	7
Holdco Subscriptions	8
IFRS	22
Indebtedness	33
Initial Capital Increase	15
Intellectual Property	34
Key Personnel	34
LAN	1
LAN ADRs	14
LAN Aircraft Contracts	34
LAN BDRs	14
LAN Board	6
LAN Board Merger Recommendation	8

LAN Board Recommendations 8
LAN Board Transaction Recommendation 6
LAN Common Stock 2
LAN Condition Notice 12
LAN Controlling Shareholders 1
LAN Financial Reporting Documents 34

LAN Material Adverse Effect	34
LAN Material Contract	35
LAN Recommendation Change	26
LAN Reimbursable Expenses	27
LAN Shareholders Meeting	9
LAN Stock Options	35
LAN Stock Plans	35
LAN Termination Fee	27
LATAM/TEP Shareholders Agreement	9
Law	35
Leilão	5
Leilão Date	12
LIBOR	35
Licenses	36
Lien	36
Limited Voting Rights	7
Master Agreement	37
Merger Consideration	16
Mergers	15
Minimum Condition Notice	12
Name Change	8
Non-Tendered Shares	16
Order	36
Ordinary TEP Shares	1
Outside Date	25
Party	18
Person	36
Preferred TEP Shares	1
Quotation Day	36
Ratification of Understanding	4
Relevant Parent Entity	24
Representatives	23
Requisite Holdco 2 Shareholder Approval	11
Requisite LAN Shareholder Approval	10
Requisite Shareholder Approvals	11
Requisite Sister Holdco Shareholder Approval	11
Requisite TAM Shareholder Approval	10
Restraining Orders	Schedule 1.06(a)
SEC	34
Selected Appraiser	10
Shareholders Agreements	9
Sister Holdco	7
Sister Holdco Exchange Ratio	15
Sister Holdco Merger	15
Sister Holdco Merger Matters	11
Sister Holdco Shareholders Meeting	11
Sister Holdco Stock	7
Slots	36
SSE	16
Subscriptions	13
Subsidiary	36
Swap Contract	36
TAM	1
TAM ADRs	14
TAM Aircraft Contracts	37
TAM Board	6
TAM Board Exchange Offer Recommendation	12
TAM Board Recommendations	12
TAM Board Transaction Recommendation	6
TAM Direct Controlling Shareholder	1
TAM Financial Reporting Documents	37
TAM Material Contract	37
TAM Ordinary Stock	1
TAM Preferred Stock	1
TAM Recommendation Change	26
TAM Reimbursable Expenses	27
TAM Shareholders Agreement	9
TAM Shareholders Meeting	10
TAM Stock	1
TAM Stock Options	37
TAM Stock Plans	37
TAM Termination Fee	27
Tax	37
TEP Chile	1
TEP Chile Stock	6

TEP Chile Subscription 13
TEP Condition Notice 13
TEP Holdco 1 Non-Voting Shares 8
TEP Restructuring 2
TEP Shares 1
Transaction Steps 4
U.S. Exchange Act 37
Withdrawal Deadline 12

IMPLEMENTATION AGREEMENT

IMPLEMENTATION AGREEMENT, dated as of January 18, 2011 (the "**Agreement**"), among LAN AIRLINES S.A., a Chilean corporation ("**LAN**"), COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A. and INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A., Chilean corporations that are the controlling shareholders of LAN under the Law of Chile (collectively, the "**LAN Controlling Shareholders**"), TAM S.A., a Brazilian corporation ("**TAM**"), Noemy Almeida Oliveira Amaro, Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro and João Francisco Amaro, all of whom are Brazilian citizens and residents and who, collectively, are the only shareholders of the TAM Direct Controlling Shareholder under the Law of Brazil (all such individuals, collectively, the "**Amaro Family**"), and TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A., a Brazilian corporation that is the direct controlling shareholder of TAM under the Law of Brazil (the "**TAM Direct Controlling Shareholder**").

WHEREAS, the board of directors of each of LAN and TAM has approved the combination of the two companies on and subject to the terms and conditions set forth in this Agreement;

WHEREAS, if (but only if) the Agência Nacional de Aviação Civil of Brazil ("**ANAC**") has approved without any conditions not acceptable to the parties (i) the direct transfer by the TAM Direct Controlling Shareholder to the Amaro Family of all of the shares of ordinary stock, without par value ("**TAM Ordinary Stock**"), of TAM beneficially owned by the TAM Direct Controlling Shareholder (the "**Ordinary TEP Shares**") (which represents 85.3457% of the outstanding shares of TAM Ordinary Stock), (ii) the direct transfer by the TAM Direct Controlling Shareholder to the Amaro Family of all of the shares of non-voting preferred stock, without par value (the "**TAM Preferred Stock**" and, collectively with the TAM Ordinary Stock, the "**TAM Stock**"), of TAM beneficially owned by the TAM Direct Controlling Shareholder (the "**Preferred TEP Shares**" and, collectively with the Ordinary TEP Shares, the "**TEP Shares**") (which represents 25.0873% of the outstanding shares of TAM Preferred Stock), (iii) the direct transfer by the Amaro Family to a new Chilean holding company, TEP Chile S.A. (**"TEP Chile"**) of all of the TEP Shares, (iv) the direct transfers by TEP Chile of the Ordinary TEP Shares to Holdco 1 and the Preferred TEP Shares to Sister Holdco, (v) the direct transfers by the other holders of shares of TAM Ordinary Stock to Holdco 2 pursuant to the Exchange Offer, subsequently to LAN pursuant to the Mergers and finally to Holdco 1 through the contribution by LAN and (vi) the direct transfers by the other holders of shares of TAM Preferred Stock to Holdco 2 pursuant to the Exchange Offer and subsequently to LAN pursuant to the Mergers, which direct transfers will result in the indirect transfers of shares of TAM Linhas Aéreas S.A., Pantanal Linhas Aéreas S.A. and TAM Milor Táxi Aéreo, Representações, Marcas e Patentes S.A., such transfers will be effected as described below;

WHEREAS, after the date of this Agreement and prior to the time at which the TEP Chile Subscription is made and paid pursuant to Section 1.12, the Amaro Family will implement a capital reduction of the TAM Direct Controlling Shareholder, pursuant to which the TAM Direct Controlling Shareholder will transfer all of the TEP Shares to the members of the Amaro Family pro rata in accordance with their relative equity ownership of the TAM Direct Controlling Shareholder ("**TEP Restructuring**");

WHEREAS, after the TEP Restructuring and after the TEP Chile Subscription is made pursuant to Section 1.12, the Amaro Family will contribute all of the TEP Shares to TEP Chile and TEP Chile will contribute all of the Ordinary TEP Shares to a new Chilean holding company ("**Holdco 1**") in exchange for 100% (other than two shares issued to LAN) of the non-voting stock, no par value (the "**Holdco 1 Non-Voting Stock**"), of Holdco 1, and (ii) Holdco 1 and its nominee will incorporate a new Chilean company ("**Holdco 2**"), and the parties agree that the value of the TEP Shares so contributed shall be the net asset value of such TEP Shares as of the date of their contribution;

WHEREAS, after the consummation of the Mergers, the Amaro Family will collectively own 100% of the outstanding shares of TEP Chile, TEP Chile will own at least 80% of the voting stock, no par value (the "**Holdco 1 Voting Stock**," and collectively with the Holdco 1 Non-Voting Stock, "**Holdco 1 Stock**"), of Holdco 1 and LAN will own 100% of the shares of Holdco 1 Non-Voting Stock and no more than 20% of the shares of Holdco 1 Voting Stock;

WHEREAS, Holdco 2 will make a delisting exchange offer (the "**Exchange Offer**"), pursuant to the terms and conditions of the CVM Instruction 361/2002, as amended from time to time, without taking into consideration the amendments to such instruction brought by CVM Instruction 487/2010 and later amendments (the "**CVM I 361**"), for all of the outstanding shares of TAM Stock other than the TEP Shares;

WHEREAS, as a result of the Exchange Offer and the Mergers, LAN will acquire substantially all of the remaining outstanding shares of TAM Stock from the holders who elect to participate in the Exchange Offer and will issue shares of common stock, no par value (the "**LAN Common Stock**"), of LAN to such holders and TEP Chile at the same time and at the same exchange ratio;

WHEREAS, after consummation of the foregoing transactions and assuming (only for purposes of calculating the ownership percentages shown below) that (i) all holders of shares of TAM Stock (other than the TEP Shares) fully participate in the Exchange Offer, (ii) none of the holders of the outstanding shares of LAN Common Stock exercise their appraisal rights (*derecho a retiro*) under the Law of Chile in respect of the Mergers and (iii) the only shares of LAN Common Stock and TAM Stock that will be outstanding after the consummation of the Mergers are the shares issued in the Mergers and the shares which are subscribed and fully paid for as of the date of the Agreement (which excludes any shares issuable upon future exercises of stock options):

(a) Holdco 1 will own 100% of the shares of TAM Ordinary Stock;

(b) the Amaro Family collectively will own 100% of the shares of TEP Chile;

(c) TEP Chile will own 80% of the shares of Holdco 1 Voting Stock;

(d) LAN will own 100% of the shares of Holdco 1 Non-Voting Stock, 20% of the shares of Holdco 1 Voting Stock and 100% of the shares of TAM Preferred Stock; and

(e) the Amaro Family collectively will own 13.67% of the outstanding shares of LAN Common Stock through TEP Chile and the other TAM shareholders will own 15.65% of the outstanding shares of LAN Common Stock;

WHEREAS, in connection with the foregoing transactions, LAN, TEP Chile, Holdco 1 and TAM will enter into a shareholder agreement that will set forth their agreements with respect to the governance of, and relationships between, TAM and its subsidiaries;

WHEREAS, in connection with the foregoing transactions, LAN, TEP Chile and Holdco 1 will enter into a shareholder agreement that will set forth their agreements with respect to the governance of Holdco 1;

WHEREAS, in connection with the foregoing transactions, LAN and TEP Chile will enter into a shareholder agreement that will set forth their agreements with respect to the governance of, and relationships between, LAN, Holdco 1 and their respective Subsidiaries;

WHEREAS, in connection with the foregoing transactions, the LAN Controlling Shareholders, as the continuing controlling shareholders of LAN under the Law of Chile, desire to make certain concessions to TEP Chile and the Amaro Family by entering into a shareholder agreement with TEP Chile that will set forth their agreements with respect to the governance of LAN, the voting, sale and transfer of their shares of LAN Common Stock and TEP Chile's shares of Holdco 1 Voting Stock and certain other matters; and

WHEREAS, the board of directors of each of LAN, TAM, the LAN Controlling Shareholders and the TAM Direct Controlling Shareholder have approved this Agreement and the transactions contemplated hereby upon the terms and subject to the conditions set forth in this Agreement.

NOW, THEREFORE, in consideration of the premises and the covenants and agreements contained in this Agreement, and subject to the conditions set forth herein and those relating to the Exchange Offer, the parties hereto agree as follows:

ARTICLE I

THE TRANSACTION

SECTION 1.01. ANAC. On October 20, 2010, the parties hereto submitted to ANAC an application for ANAC's approval of: (i) the direct transfers by the TAM Direct Controlling Shareholder of the TEP Shares to the Amaro Family, (ii) the direct transfer by the Amaro Family of the TEP Shares to TEP Chile, (iii) the direct transfer by TEP Chile of the Ordinary TEP Shares to Holdco 1 and the Preferred TEP Shares to Sister Holdco, (iv) the direct transfers by the other holders of TAM Ordinary Stock to Holdco 2 pursuant to the Exchange Offer, subsequently to LAN pursuant to the Mergers and finally to Holdco 1 through the contribution by LAN and (v) the direct transfers by the other holders of TAM Preferred Stock to Holdco 2 pursuant to the Exchange Offer and subsequently to LAN pursuant to the Mergers (the "**ANAC Approval**"), together with a Private Instrument of Ratification of Understanding, dated as of October 12, 2010 and as amended as of December 13, 2010, among the parties (the "**Ratification of Understanding**"). Promptly following the date hereof, the parties will amend the Ratification of Understanding to request that ANAC also approve the (i) direct transfers by the TAM Direct Controlling Shareholder of the TEP Shares to the Amaro Family and (ii) the direct transfer by the Amaro Family of the TEP Shares to TEP Chile. The parties acknowledge and agree that they will take no actions to implement any of the transactions contemplated by this Agreement (other than the actions described in Sections 1.03 and 1.04) unless and until the ANAC Approval has been received or ANAC has expressly approved the taking of such actions prior to receipt of the ANAC Approval.

SECTION 1.02. The Transaction. Upon the terms and subject to the conditions set forth in this Agreement and those relating to the Exchange Offer and in accordance with applicable Law, the parties shall take or cause to be taken the following actions (the "**Transaction Steps**") in substantially the order listed below; *provided, however*, that notwithstanding the foregoing none of such steps (other than the actions described in Sections 1.03 and 1.04) shall be taken prior to receipt of the ANAC Approval without the prior consent of ANAC. Upon completion of the Transaction Steps, and assuming (only for purposes of calculating the ownership percentages shown therein) that (i) all holders of shares of TAM Stock (other than the TEP Shares) fully participate in the Exchange Offer, (ii) none of the holders of the outstanding shares of LAN Common Stock exercise their appraisal rights (*derecho a retiro*) under Chilean Law in respect of the Mergers and (iii) the only shares of LAN Common Stock and TAM Stock that will be outstanding after the consummation of the Mergers are the shares issued in the Mergers and the shares which are subscribed and fully paid for as of the date of the Agreement (which excludes any shares issuable upon future exercises of stock options), the ownership of LAN, Holdco 1 and TAM will be as set forth in the ownership structure chart attached as **Exhibit 1** hereto.

(a) Make and publicly announce the Board Transaction Recommendations

(b) Incorporate TEP Chile, Holdco 1, Holdco 2 and Sister Holdco

(c) Implement the TEP Restructuring

(d) Subscribe for and issue Holdco 1 Stock, Holdco 2 Stock and Sister Holdco Stock

(e) LAN's board of directors meets to recommend that the LAN shareholders vote to approve the Mergers and change of LAN's name

(f) TAM's board of directors meets to approve a list of appraisal entities to be submitted to TAM's shareholders

(g) Prior to the calling of the shareholder meeting of LAN, execute and deliver the Shareholders Agreements

(h) Shareholder meeting of LAN to approve the Mergers and change LAN's name

(i) Shareholder meeting of TAM to select the appraisal entity

(j) Shareholder meetings of Holdco 2 and Sister Holdco to approve the Mergers and related matters

(k) LAN's board of directors conditionally approves the issuance of the LAN Common Stock issuable in the Mergers

(l) TAM's board of directors meets to recommend that the TAM shareholders tender their shares into the Exchange Offer

(m) Commence the Exchange Offer

(n) Delivery of the LAN Condition Notice, delivery of the TEP Condition Notice, subscribe for, issue and pay for the TEP Chile Stock and pay the Holdco Subscriptions

(o) Consummate the Exchange Offer by completing the auction (*leilão*) (the "**Leilão**") established in the *edital* relating to the Exchange Offer (the "**Edital**")

(p) LAN's board of directors approves the issuance of the LAN Common Stock issuable in the Mergers

(q) Consummate the Mergers

(r) Settle the purchases made in the Exchange Offer with the Merger Consideration

(s) Change LAN's name to "LATAM Airlines Group S.A."

(t) Statutory squeeze out

(u) Delist TAM Stock and TAM ADRs

SECTION 1.03. Transaction Recommendations. On or prior to the execution and delivery of this Agreement, the board of directors of LAN (the "**LAN Board**") shall have unanimously recommended the transactions contemplated by this Agreement to its shareholders (the "**LAN Board Transaction Recommendation**"). On or prior to the execution and delivery of this Agreement, the board of directors of TAM (the "**TAM Board**") shall have recommended the Exchange Offer to its shareholders (the "**TAM Board Transaction Recommendation**" and, collectively with the LAN Board Transaction Recommendation, the "**Board Transaction Recommendations**"). Promptly after the execution and delivery of this Agreement, each of LAN and TAM shall publicly announce its Board Transaction Recommendation.

SECTION 1.04. Incorporation of TEP Chile, Holdco 1, Holdco 2 and Sister Holdco.

(a) The Amaro Family shall incorporate TEP Chile as a new *sociedad anónima* corporation in Chile, whose only class of capital stock will be ordinary stock, no par value (the "**TEP Chile Stock**"), of TEP Chile.

(b) At the time TEP Chile is incorporated, (i) each of Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro and João Francisco Amaro shall subscribe and pay for one share of TEP Chile Stock for nominal consideration, and (ii) the other 72,837,860 authorized shares of TEP Chile Stock shall remain available for subscription and payment.

(c) TEP Chile and LAN shall incorporate Holdco 1 as a new *sociedad anónima* corporation in Chile. Holdco 1 will be authorized to issue only the following two classes of capital stock:

(i) Holdco 1 Voting Stock, which shall have the exclusive right to vote on, approve or consent to all matters that are subject to any vote of, approval by or consent from the shareholders of Holdco 1 under the applicable Law of Chile ("**Chilean Law**") or otherwise (other than the Limited Voting Rights) and which shall have no economic rights other than the right to receive a nominal dividend (collectively, the "**Dividend Rights**"); and

(ii) Holdco 1 Non-Voting Stock, which shall have the exclusive right to receive all dividends, distributions or other amounts payable by Holdco 1 in respect of any shares of its capital stock (including a preference to be repaid in connection with any liquidation, capital reduction, winding up, recapitalization or reorganization) other than the Dividend Rights and which shall have no right to vote on, approve or consent to any matter that is subject to any vote of, approval by or consent from the shareholders of Holdco 1 under Chilean Law or otherwise other than the rights to vote on, approve or consent to matters requiring the approval of the holders of shares of Holdco 1 Non-Voting Stock under Chilean Law or otherwise (collectively, the "**Limited Voting Rights**").

(d) Holdco 1 and its nominee shall incorporate Holdco 2 as a new *sociedad anónima* corporation in Chile, whose only class of capital stock will be ordinary stock, no par value (the "**Holdco 2 Stock**"), of Holdco 2. Holdco 2 shall be authorized to issue all of the shares potentially issuable pursuant to the Exchange Offer based on an exchange ratio of one share of Holdco 2 Stock for each share of TAM Stock.

(e) TEP Chile and its nominee shall incorporate a new *sociedad anónima* corporation in Chile ("**Sister Holdco**"), whose only class of capital stock shall be ordinary stock, no par value (the "**Sister Holdco Stock**"), of Sister Holdco.

(f) On or prior to the time at which the TEP Chile Subscription is made and paid pursuant to Section 1.12, the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family shall cause the TEP Restructuring to occur.

SECTION 1.05. Subscription for and Issuance of Holdco 1 Stock, Holdco 2 Stock and Sister Holdco Stock.

(a) At the time Holdco 1 is incorporated, (i) TEP Chile shall subscribe and pay for 1,000 shares of Holdco 1 Voting Stock (collectively, the "**Holdco 1 Ordinary Shares**") for nominal consideration, (ii) LAN will subscribe and pay for two shares of Holdco 1 Non-Voting Stock for nominal consideration, and (iii) the other 47,652,705 authorized shares of Holdco 1 Non-Voting Stock shall remain available for subscription and payment.

(b) At the time Holdco 2 is incorporated, (i) Holdco 1 shall subscribe and pay for one share of Holdco 2 Stock for nominal consideration, (ii) a nominee of Holdco 1 shall subscribe and pay for one share of Holdco 2 Stock for nominal consideration, and (iii) the other 85,557,560 authorized shares of Holdco 2 Stock shall remain available for subscription and payment pursuant to the Exchange Offer.

(c) At the time Sister Holdco is incorporated, (i) TEP Chile shall subscribe and pay for one share of Sister Holdco Stock for nominal consideration, (ii) a nominee of TEP Chile shall subscribe and pay for one share of Sister Holdco Stock for nominal consideration, and (iii) the other 72,837,860 authorized shares of Sister Holdco Stock shall remain available for subscription and payment.

(d) Immediately after Holdco 1 and Sister Holdco are incorporated, TEP Chile shall subscribe for (i) 47,652,705 shares of Holdco 1 Non-Voting Stock (the "**TEP Holdco 1 Non-Voting Shares**") in exchange for all of the Ordinary TEP Shares, (ii) 72,837,860 shares of Sister Holdco Stock in exchange for 62 Holdco 1 Ordinary Shares, all of the TEP Holdco 1 Non-Voting Shares and all of the Preferred TEP Shares (the subscriptions described in this Section 1.05(d) are collectively referred to herein as, the "**Holdco Subscriptions**"); *provided, however,* that notwithstanding the foregoing the Holdco Subscriptions shall be payable only if and when TEP Chile receives the TEP Shares pursuant to Section 1.12 and following such payment TEP Chile will retain 938 Holdco 1 Ordinary Shares.

(e) The shares of Holdco 1 Non-Voting Stock subscribed and paid for by LAN pursuant to Section 1.05(a)(ii) and subscribed for by TEP Chile pursuant to Section 1.05(d)(i) shall collectively represent all of the issued and outstanding shares of Holdco 1 Non-Voting Stock immediately prior to the consummation of the Mergers.

(f) The shares of Sister Holdco Stock subscribed and paid for by TEP Chile and its nominee pursuant to Section 1.05(c)(i) and (ii) and subscribed for by TEP Chile pursuant to Section 1.05(d)(ii) shall be equal in number to the TEP Shares plus two shares and shall collectively represent all of the issued and outstanding shares of Sister Holdco Stock immediately prior to the consummation of the Mergers.

SECTION 1.06. Limitations on Actions. The TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family shall take, and shall cause the nominees referred to in this Article I to take, all necessary action to ensure that prior to the consummation of the Mergers none of Holdco 1, Holdco 2 or Sister Holdco will have any assets or liabilities other than those expressly provided for in this Article I and will take no actions other than the actions expressly provided for in this Article I or incidental to such actions or their formation.

SECTION 1.07. LAN and TAM Board Meetings.

(a) Prior to the LAN Shareholders Meeting, LAN shall cause a special meeting of the LAN Board to be called and held in accordance with applicable Law and the By-laws of LAN and at such duly called and held meeting the LAN Board shall, by resolutions duly adopted at such meeting, recommend that the holders of shares of LAN Common Stock vote to approve the Mergers, the change of LAN's name to "LATAM Airlines Group S.A." (the "**Name Change**") and the other transactions contemplated by this Agreement (the "**LAN Board Merger Recommendation,**" and together with the LAN Board Transaction Recommendation, the "**LAN Board Recommendations**") and LAN shall publicly announce the LAN Board Merger Recommendation.

(b) Prior to the TAM Shareholders Meeting, TAM shall cause a special meeting of the TAM Board to be called and held in accordance with applicable Law and the TAM By-laws and at such duly called and held meeting the TAM Board shall, by resolutions duly adopted at such meeting, approve a list of three independent specialized companies experienced in valuing companies with similar size and operations to TAM (each, an "**Appraiser**," and such list, the "**Appraiser List**") to be submitted to holders of the Free Float Shares at the TAM Shareholders Meeting.

SECTION 1.08. Execution and Delivery of Shareholders Agreements. Prior to the calling of the LAN Shareholders Meeting referred to in Section 1.09:

(a) LAN, TEP Chile, Holdco 1 and TAM will enter into a shareholder agreement with respect to the holding of TAM Stock and the governance, management and operations of TAM and its subsidiaries in the form of **Exhibit 2** hereto (the "**TAM Shareholders Agreement**"), which will become effective only upon the consummation of the Mergers.

(b) LAN, TEP Chile and Holdco 1 will enter into a shareholder agreement with respect to the holding of Holdco 1 Stock and the governance, management and operations of Holdco 1 in the form of **Exhibit 3** hereto (the "**Holdco 1 Shareholders Agreement**"), which will become effective only upon the consummation of the Mergers.

(c) LAN and TEP Chile will enter into a shareholder agreement with respect to the governance of LAN, Holdco 1 and their respective Subsidiaries in the form of **Exhibit 4** hereto (the "**LATAM/TEP Shareholders Agreement**"), which will become effective only upon the consummation of the Mergers.

(d) The LAN Controlling Shareholders and TEP Chile will enter into a shareholder agreement with respect to the governance of LAN, the voting, sale and transfer of their shares of LAN Common Stock and TEP Chile's shares of Holdco 1 Voting Stock and certain other matters in the form of **Exhibit 5** hereto (the "**Control Group Shareholders Agreement**" and, collectively with the TAM Shareholders Agreement, the Holdco 1 Shareholders Agreement and the LATAM/TEP Shareholders Agreement, the "**Shareholders Agreements**"), which will become effective only upon the consummation of the Mergers.

SECTION 1.09. Shareholder Meetings. Prior to the commencement of the Exchange Offer:

(a) LAN shall, acting through the LAN Board and in accordance with applicable Law and LAN's By-laws, (i) take all action necessary to establish a record date for, duly call, give notice of, convene and hold a meeting of its shareholders for the purpose of voting to approve the Mergers, the Name Change and the other transactions contemplated hereby (the "**LAN Shareholders Meeting**"), (ii) cause such vote to be taken and completed and (iii) include the LAN Board Recommendations in the materials distributed to the holders of LAN Common Stock in connection with the LAN Shareholders Meeting. Under Chilean Law and LAN's By-laws, the Mergers must be approved by the holders of at least two-thirds of the outstanding shares of LAN Common Stock (the "**Requisite LAN Shareholder Approval**"). The Requisite LAN Shareholder Approval shall be expressly conditioned upon, and will become effective only upon, the consummation of the Mergers.

(b) TAM shall, acting through the TAM Board and in accordance with applicable Law and TAM's By-laws, take all action necessary to establish a record date for, duly call, give notice of, convene and hold a meeting of its shareholders solely for the purpose of voting to select an Appraiser from the Appraiser List to prepare the appraisal report to determine the economic value of TAM and LAN (the "**Appraisal Report**") in accordance with the terms of TAM's By-laws and the rules of the BM&FBovespa (the "**Bovespa**" and, such shareholders meeting and any shareholders meeting called subsequently for the same purpose as provided below, the "**TAM Shareholders Meeting**"); *provided, however*, that the foregoing shall not be deemed to require TAM to cause such vote to select an Appraiser to be completed or to select any particular Appraiser. Under TAM's By-laws and the rules of the Bovespa the quorum for the first calling of the TAM Shareholders Meeting requires the presence in person or by proxy of holders of shares of TAM Stock (other than the TAM Direct Controlling Shareholder, the Amaro Family, their respective Affiliates and TAM and its Subsidiaries) (collectively, the "**Free Float Shares**") representing at least 20% of the outstanding shares of TAM Stock. Under TAM's By-laws and the rules of the Bovespa, the selection of an Appraiser is the exclusive responsibility of the holders of the Free Float Shares, and any Appraiser so selected must be approved by a majority of the votes cast by the holders of the Free Float Shares present in person or by proxy at the TAM Shareholders Meeting at which the requisite quorum is present (the "**Requisite TAM Shareholder Approval**," and any Appraiser so selected, the "**Selected Appraiser**"). If a quorum is not present at the first calling of the TAM Shareholders Meeting, then TAM shall call additional meetings of its shareholders solely for the same purpose until a quorum is established, and under TAM's By-laws and the rules of the Bovespa the quorum for any such subsequently called meeting shall require the presence in person or by proxy of any holder of at least one Free Float Share. If at any duly called and held TAM Shareholders Meeting at which a quorum is present the vote of the holders of the Free Float Shares to select an Appraiser is taken and completed but the Requisite TAM Shareholder Approval is not obtained, then TAM shall call additional meetings of its shareholders solely for the same purpose until the Requisite TAM Shareholder Approval is obtained. Notwithstanding anything in this Agreement to the contrary, in no event shall TAM be required to call more than five shareholder meetings within a period of five months. If after the Selected Appraiser has issued the Appraisal Report the holders of Free Float Shares exercise their right under Brazilian Law to request that TAM call a special meeting of the shareholders of TAM to vote upon whether or not to request a new Appraisal Report and to appoint a new Appraiser to prepare a new Appraisal Report (the "**Appraisal Questioned Meeting**"), then TAM shall, acting through the TAM Board and in accordance with applicable Law and TAM's By-laws, take all action necessary to establish a record date for, duly call, give notice of, convene and hold the Appraisal Questioned Meeting no later than 45 days after such election is made. If the holders of Free Float Shares vote to request a new Appraisal Report and to appoint a new Appraiser at the Appraisal Questioned Meeting, then such new Appraiser shall be deemed to be the Selected Appraiser and its new Appraisal Report shall be deemed to be the Appraisal Report for all purposes of this Agreement other than this sentence and the immediately preceding sentence.

(c) The Amaro Family shall cause Holdco 2, acting through its board of directors and in accordance with applicable Law and Holdco 2's By-laws, to (i) take all action necessary to establish a record date for, duly call, give notice of, convene and hold a special meeting of the shareholders of Holdco 2 (the "**Holdco 2 Shareholders Meeting**") for the purpose of voting to approve (i) the Holdco 2 Merger and the other transactions contemplated hereby, (ii) the relevant audited financial statements and appraisal report and (iii) the By-laws of the surviving corporation of the Holdco 2 Merger (collectively, the "**Holdco 2 Merger Matters**"). Under Chilean Law and Holdco 2's By-laws, the Holdco 2 Merger Matters must be approved by the holders of at least two-thirds of the outstanding shares of Holdco 2 Stock (the "**Requisite Holdco 2 Shareholder Approval**"). The Requisite Holdco 2 Shareholder Approval shall be expressly conditioned upon, and will become effective only upon, the consummation of the Mergers.

(d) The Amaro Family shall cause Sister Holdco, acting through its board of directors and in accordance with applicable Law and Sister Holdco's By-laws, to take all action necessary to establish a record date for, duly call, give notice of, convene and hold a special meeting of the shareholders of Sister Holdco (the "**Sister Holdco Shareholders Meeting**") for the purpose of voting to approve (i) the Sister Holdco Merger and the other transactions contemplated hereby, (ii) the relevant audited financial statements and appraisal report and (iii) the By-laws of the surviving corporation of the Sister Holdco Merger (collectively, the "**Sister Holdco Merger Matters**"). Under Chilean Law and Sister Holdco's By-laws, the Sister Holdco Merger Matters must be approved by the holders of at least two-thirds of the outstanding shares of Sister Holdco Stock (the "**Requisite Sister Holdco Shareholder Approval**" and, collectively with the Requisite LAN Shareholder Approval, the Requisite TAM Shareholder Approval and the Requisite Holdco 2 Shareholder Approval, the "**Requisite Shareholder Approvals**"). The Requisite Sister Holdco Shareholder Approval shall be expressly conditioned upon, and will become effective only upon, the consummation of the Mergers.

(e) Each of the LAN Shareholders Meeting, the Holdco 2 Shareholders Meeting and the Sister Holdco Shareholders Meeting shall occur on the same day.

SECTION 1.10. LAN and TAM Board Meetings.

(a) Prior to the commencement of the Exchange Offer, LAN shall cause a special meeting of the LAN Board to be called and held in accordance with applicable Law and the By-laws of LAN and at such duly called and held meeting the LAN Board shall, by resolutions duly adopted at such meeting, approve the issuance of the shares of LAN Common Stock issuable pursuant to the Mergers, which approval shall be expressly conditioned upon, and will become effective only upon, the consummation of the Exchange Offer.

(b) Prior to the commencement of the Exchange Offer, TAM shall cause a special meeting of the TAM Board to be called and held in accordance with applicable Law and the TAM By-laws and at such duly called and held meeting the TAM Board shall, by resolutions duly adopted at such meeting, recommend that the holders of shares of TAM Stock tender and sell such shares in the Exchange Offer (the "**TAM Board Exchange Offer Recommendation**" and, collectively with the TAM Board Transaction Recommendation, the "**TAM Board Recommendations**"), and promptly after such meeting TAM shall publicly announce the TAM Board Exchange Offer Recommendation.

SECTION 1.11. Commencement of the Exchange Offer. Subject to the satisfaction or waiver of the conditions relating to the commencement of the Exchange Offer (which shall include the satisfaction of the Appraisal Condition (as defined in the Exchange Offer) and the Requisite Shareholder Approvals having been obtained and recorded and published in accordance with Law No. 18,046 of Chilean Corporations (the "**Chilean Corporate Law**") and any other applicable Laws), Holdco 2 will commence the Exchange Offer in accordance with the terms of this Agreement and as otherwise agreed among the parties.

SECTION 1.12. Condition Notices; Subscription Payments; Leilão. The last time at which the holders of shares of TAM Stock shall be able to withdraw their acceptance to tender their shares of TAM Stock into the Exchange Offer will be 12:00p.m., São Paulo, Brazil time (the "**Withdrawal Deadline**"), on the date on which the Leilão will occur as specified in the Edital, as such date may be changed from time to time in accordance with Brazilian Law (the "**Leilão Date**"). At 2:00 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date, the Bovespa shall inform LAN, Holdco 2 and the Amaro Family whether or not the Minimum Conditions (as defined in the Exchange Offer) have been satisfied (the "**Minimum Condition Notice**"). Promptly after receiving the Minimum Condition Notice but in no event later than 2:10 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date LAN shall deliver to the Amaro Family a written notice stating whether or not all of the conditions to the consummation of the Exchange Offer (other than the conditions relating to the consummation of the TEP Chile Subscription) have been satisfied or irrevocably waived by LAN (the "**LAN Condition Notice**"). If the LAN Condition Notice states that all such conditions have been so satisfied or waived, then promptly after they receive the LAN Condition Notice but in no event later than 2:20 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date the Amaro Family shall deliver to LAN a written notice stating whether or not all of the conditions set forth in Schedule 1.12 and the mutual conditions to the consummation of the Exchange Offer have been satisfied or irrevocably waived by the them (the "**TEP Condition Notice**"). If the TEP Condition Notice states that all such conditions have been so satisfied or waived, then (i) promptly after they have delivered the TEP Condition Notice to LAN but in no event later than 2:30 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date (A) the Amaro Family, collectively, shall subscribe for 72,837,860 shares of TEP Chile Stock in exchange for all of the TEP Shares (the "**TEP Chile Subscription**" and, collectively with the Holdco Subscriptions, the "**Subscriptions**"), such Subscriptions to be made in such proportions so that immediately after the TEP Chile Subscription is paid the percentage equity ownership of each member of the Amaro Family in TEP Chile shall be the same as the percentage equity ownership that such member has in the TAM Direct Controlling Shareholder as of the date hereof, and pay the TEP Chile Subscription by delivering the TEP Shares to TEP Chile, and (B) TEP Chile shall pay the Holdco Subscriptions by delivering all of the Ordinary TEP Shares to Holdco 1 and the 62 Holdco 1 Ordinary Shares, all of the TEP Holdco 1 Non-Voting Shares and all of the Preferred TEP Shares to Sister Holdco and (ii) promptly after all such payments have been made but in no event later than 2:40 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date, LAN and the Amaro Family shall issue a press release announcing that all of the conditions to the Exchange Offer have been satisfied or irrevocably waived. The LAN Condition Notice shall be conclusive and binding upon LAN for all purposes of this Agreement and the TEP Condition Notice shall be conclusive and binding upon the Amaro Family for all purposes of this Agreement and the TEP Chile Subscription. Notwithstanding the foregoing, if the Leilão commences at any time other than 3:00 p.m., São Paulo, Brazil time, on the Leilão Date, then each of the times specified above in this Section 1.12 (except for the Withdrawal Deadline) shall be adjusted by the same amount that the actual time of the commencement of the Leilão differs from 3:00 p.m., São Paulo, Brazil time. If (x) either the LAN Condition Notice or the TEP Condition Notice does not state that all of the conditions it is required to address have been satisfied or irrevocably waived or (y) the TEP Chile Subscription or any of the payments required pursuant to the Subscriptions are not made in full when required by this Section 1.12, then the Leilão shall not occur and the Exchange Offer shall expire without the purchase of any shares of TAM Stock.

SECTION 1.13. Consummation of Exchange Offer. If (i) each of the LAN Condition Notice and the TEP Condition Notice states that all of the conditions it is required to address have been satisfied or irrevocably waived and (ii) the TEP Chile Subscription and all of the payments required pursuant to the Subscriptions have been made in full when required by Section 1.12, then the Leilão shall commence at 3:00 p.m., São Paulo, Brazil time (or such other time as the Bovespa may determine) on the Leilão Date, and Holdco 2 will consummate the Exchange Offer on the Leilão Date in accordance with the terms and conditions of the Exchange Offer. For all purposes of this Agreement, the consummation of the Exchange Offer shall be deemed to be the purchases of TAM Stock pursuant to the Leilão. Such purchases will be settled on the third business day following the Leilão Date in accordance with the applicable procedures of Bovespa.

SECTION 1.14. LAN Merger Board Meeting. As soon as practicable (but in no event later than two business days) following the consummation of the Exchange Offer, LAN shall cause a special meeting of the LAN Board to be called and held in accordance with applicable Law and the By-laws of LAN and at such duly called and held meeting the LAN Board shall, by resolutions duly adopted at such meeting, approve the issuance of the shares of LAN Common Stock issuable pursuant to the Mergers.

SECTION 1.15. Consummation of Mergers. If (but only if) the Exchange Offer is consummated, then after such consummation and prior to the settlement of the purchases made pursuant to the Exchange Offer:

(a) Holdco 2 will merge with and into LAN (the "**Holdco 2 Merger**") and the separate corporate existence of Holdco 2 shall thereupon cease. LAN shall be the surviving corporation of the Holdco 2 Merger and the separate corporate existence of LAN, with all its rights, privileges, powers and franchises, shall continue unaffected by the Holdco 2 Merger. The Holdco 2 Merger shall have the effects specified in the Chilean Corporate Law. Pursuant to the Holdco 2 Merger, each share of Holdco 2 Stock (including those issuable pursuant to the settlement of the purchases made pursuant to the Leilão) shall be converted into 0.90 of a share of LAN Common Stock (the "**Holdco 2 Exchange Ratio**"). Holders of American Depositary Receipts representing shares of TAM Preferred Stock ("**TAM ADRs**") that are tendered and sold in the Exchange Offer shall receive the shares of LAN Common Stock issuable to them pursuant to the Holdco 2 Merger in the form of American Depositary Receipts representing such shares ("**LAN ADRs**") issued pursuant to the Deposit Agreement, dated as of March 25, 2003, among LAN, The Bank of New York, as Depositary, and the record holders and beneficial owners of LAN ADRs from time to time. Holders of shares of TAM Stock registered under Resolution 2689 of January 26, 2000 enacted by the Brazilian National Monetary Council that are tendered and sold in the Exchange Offer shall receive the shares of LAN Common Stock issuable to them pursuant to the Holdco 2 Merger in the form of LAN BDRs or LAN ADRs, as permitted by applicable Law. In the case of the holders of all other shares of TAM Stock tendered and sold in the Exchange Offer, such holders shall receive the shares of LAN Common Stock issuable to them pursuant to the Holdco 2 Merger in the form of Brazilian Depositary Receipts representing such shares ("**LAN BDRs**") to be issued pursuant to a deposit agreement in customary form among LAN, a depositary agent to be selected by LAN and reasonably acceptable to TAM, and the holders of LAN BDRs from time to time. LAN shall pay or cause to be paid all deposit fees and other expenses payable in connection with the issuance of such LAN ADRs and LAN BDRs. Immediately after the consummation of the Holdco 2 Merger, LAN will contribute any shares of TAM Ordinary Stock beneficially owned by Holdco 2 immediately prior to such merger with and into LAN, to Holdco 1 in exchange for new shares of Holdco 1 Non-Voting Stock on a one-for-one basis. After such contribution, LAN will increase its ownership percentage of the outstanding shares of Holdco 1 Voting Stock by converting shares of Holdco 1 Non-Voting Stock into Holdco 1 Voting Stock to (A) 100% minus (B) 80% divided by the percentage of the outstanding shares of TAM Ordinary Stock owned by Holdco 1 determined on a primary basis after giving effect to such contribution.

(b) Sister Holdco will merge with and into LAN (the "**Sister Holdco Merger**" and, collectively with the Holdco 2 Merger, the "**Mergers**") and the separate corporate existence of Sister Holdco shall thereupon cease. LAN shall be the surviving corporation of the Sister Holdco Merger and the separate corporate existence of LAN, with all its rights, privileges, powers and franchises, shall continue unaffected by the Sister Holdco Merger. The Sister Holdco Merger shall have the effects specified in the Chilean Corporate Law. Pursuant to the Sister Holdco Merger, each share of Sister Holdco Stock will be converted into 0.90 of a share of LAN Common Stock (the "**Sister Holdco Exchange Ratio**"). LAN shall pay or cause to be paid all deposit fees and other expenses payable in connection with the issuance of such LAN BDRs.

(c) When the shareholders of LAN approve the Mergers, the share capital of LAN shall be increased by an aggregate amount equal to the sum of the share capital of Holdco 2 and the share capital of Sister Holdco at such time (the "**Initial Capital Increase**"). After the consummation of the Mergers, the share capital of LAN shall be increased by the amount by which the net asset value of the shares of TAM Stock determined pursuant to Section 2.07 exceeds, or decreased by the amount by which such net asset value is less than, the Initial Capital Increase. The time at which the Mergers become effective is referred to herein as the "**Effective Time**."

SECTION 1.16. Directors. As soon as practicable following the date of this Agreement, LAN and the Amaro Family shall discuss in good faith and agree upon the individuals who shall be directors of LAN, Holdco 1, TAM and their Subsidiaries as of the Effective Time. The parties shall take all necessary action to ensure that immediately following, and on the same day as, the Effective Time, the individuals selected for election to the board of directors of LAN, Holdco 1, TAM and their Subsidiaries by each of LAN and TEP Chile pursuant to the Holdco 1 Shareholders Agreement, by each of LAN and TEP Chile pursuant to the TAM Shareholders Agreement and by each of the LAN Controlling Shareholders and TEP Chile pursuant to the Control Group Shareholders Agreement shall be the directors of LAN, Holdco 1, TAM and their Subsidiaries; *provided, however,* that notwithstanding the foregoing if any such individual is unwilling or unable to serve in such capacity, then he or she shall be replaced, directly or indirectly, by LAN, the LAN Controlling Shareholders or TEP Chile, as the case may be, if it is entitled pursuant to the Holdco 1 Shareholders Agreement, the TAM Shareholders Agreement and/or the Control Group Shareholders Agreement to elect or select for election, as applicable, to the relevant board of directors the individual who was so unwilling or unable to serve.

SECTION 1.17. Statutory Squeeze Out. After the consummation of the Exchange Offer, if it is permitted to do so under the applicable Law of Brazil ("**Brazilian Law**"), LAN (as the surviving corporation of the Holdco 2 Merger) shall effect a statutory squeeze out of any holders of shares of TAM Stock (other than the TEP Shares) that did not accept the Exchange Offer (the "**Non-Tendered Shares**"). In this statutory squeeze out, the holders of Non-Tendered Shares shall have the right to receive cash in an amount equal to the product of (i) the number of shares of LAN Common Stock that it would have received pursuant to the Exchange Offer in respect of such Non-Tendered Shares (assuming it could have received fractional Exchange Offer Equivalent Shares) (as to each such holder, its "**Exchange Offer Equivalent Shares**") and (ii) the closing price of the LAN Common Stock on the Santiago Stock Exchange ("**SSE**") on the day on which the Exchange Offer is consummated. After the squeeze out of all of the remaining shares of TAM Ordinary Stock, LAN will increase its ownership percentage of the outstanding shares of Holdco 1 Voting Stock to 20% by converting shares of Holdco 1 Non-Voting Stock into shares of Holdco 1 Voting Stock.

ARTICLE II

EFFECT OF THE MERGERS

SECTION 2.01. Conversion and Cancellation of Securities. At the Effective Time, by virtue of the Mergers and without any action on the part of the holder of any shares of the capital stock of LAN, Holdco 2 or Sister Holdco:

(a) Conversion of Holdco 2 Stock. Each share of Holdco 2 Stock issued and outstanding immediately prior to the Effective Time shall cease to be issued and outstanding, shall be cancelled and retired, shall cease to exist and shall be converted into the right to receive a fraction of a validly issued, fully paid and non-assessable share of LAN Common Stock equal to the Holdco 2 Exchange Ratio.

(b) Conversion of Sister Holdco Stock. Each share of Sister Holdco Stock issued and outstanding immediately prior to the Effective Time shall cease to be issued and outstanding, shall be cancelled and retired, shall cease to exist and shall be converted into the right to receive a fraction of a validly issued, fully paid and non-assessable share of LAN Common Stock equal to the Sister Holdco Exchange Ratio.

(c) Merger Consideration. The shares of LAN Common Stock issuable as a result of the Mergers together with the amount of any cash in lieu of fractional shares of LAN Common Stock payable pursuant to Section 2.05 are collectively referred to herein as the "**Merger Consideration**." All shares of LAN Common Stock to be issued pursuant to the Mergers shall be deemed issued and outstanding as of the Effective Time.

SECTION 2.02. Treatment of TAM Stock Options. On or prior to the Commencement Date, TAM and the TAM Board, as applicable, shall adopt any resolutions and take any actions necessary to ensure that (a) from and after the Effective Time each TAM Stock Option outstanding immediately prior to the Effective Time, whether vested or unvested, shall be exercisable only when vested and only for an amount in cash equal to the product of (i) the total number of shares of TAM Stock in respect of which such TAM Stock Option is exercisable and (ii) the amount (if any) by which (x) the product of the Holdco 2 Exchange Ratio and the closing price per share of the LAN Common Stock on the SSE on the last business day prior to the date on which such TAM Stock Option was exercised exceeds (y) the exercise price per share of TAM Stock under such TAM Stock Option less any applicable Taxes required to be withheld with respect to such payment, and (b) none of execution, delivery or performance of this Agreement or the consummation of the Mergers or any other transactions contemplated by this Agreement shall, directly or indirectly, cause or result in any acceleration of the vesting of any TAM Stock Options, whether prior to, on or after the Effective Time.

SECTION 2.03. Payment of Merger Consideration; Deposit with Exchange Agent. Prior to the Effective Time, LAN will appoint an exchange agent reasonably acceptable to TAM (the "**Exchange Agent**") and deposit or cause to be deposited with the Exchange Agent, for the benefit of the holders of Holdco 2 Stock and Sister Holdco Stock, certificates or, at LAN's option, evidence of shares in book entry form, representing shares of LAN Common Stock in such denominations as the Exchange Agent may reasonably specify, including any cash to be paid in lieu of fractional shares of LAN Common Stock pursuant to Section 2.05. Such certificates or evidence of book-entry form, as the case may be, for shares of LAN Common Stock and such cash are hereinafter referred to collectively as the "**Exchange Fund**." The Exchange Agent shall invest any cash deposited with the Exchange Agent by LAN as directed by LAN; *provided* that no such investment or losses thereon shall affect the cash payable to holders of Holdco 2 Stock or Sister Holdco Stock in lieu of fractional shares of LAN Common Stock pursuant to Section 2.05, and LAN shall promptly provide additional funds to the Exchange Agent for the benefit of holders of shares of Holdco 2 Stock and Sister Holdco Stock entitled to receive such amounts equal to the amount of any such losses. Any interest or income produced by such investments shall not be deemed part of the Exchange Fund and shall be payable to LAN.

SECTION 2.04. Stock Transfer Books. At the Effective Time, the stock transfer books of each of Holdco 2 and Sister Holdco shall be closed and thereafter there shall be no further registration of transfers of any shares of the capital stock of such companies that were outstanding immediately prior to the Effective Time.

SECTION 2.05. Fractional Shares. Notwithstanding anything in this Agreement to the contrary, no certificates or scrip representing fractional shares of LAN Common Stock shall be issued in the Mergers or pursuant to the statutory squeeze out and such fractional shares will not entitle the owner thereof to vote or to any rights of a shareholder of LAN. In lieu of such fractional shares, LAN shall pay each holder thereof an amount in cash in U.S. Dollars equal to the product of (a) the fractional shares of LAN Common Stock to which such holder would otherwise be entitled after taking into account all shares of Holdco 2 Stock or Sister Holdco Stock owned of record by such holder immediately prior to the Effective Time (collectively as to each record holder, its "**Eligible Shares**") and (b) the closing price of the shares of LAN Common Stock on the SSE on the last trading day immediately preceding the Effective Time (as reported in www.bolsadesantiago.com or, if not reported therein, by another authoritative source).

SECTION 2.06. Withholding. Each of LAN and the Exchange Agent shall be entitled to deduct and withhold from the consideration otherwise payable in cash pursuant to this Agreement to any holder of Eligible Shares such amounts as it is required to deduct and withhold with respect to the making of such payment under applicable Tax Law. To the extent that amounts are so withheld by LAN or the Exchange Agent with respect to any Eligible Shares, such withheld amounts shall be remitted to the applicable Governmental Entity and shall be treated for all purposes of this Agreement as having been paid to the holder of such Eligible Shares in respect of which such deduction and withholding was made by LAN or the Exchange Agent.

SECTION 2.07. Value of TAM Stock. The parties agree that the monetary value of the subscriptions and payments for the shares of TEP Chile Stock, Holdco 1 Stock, Holdco 2 Stock and Sister Holdco Stock pursuant to each of the Subscriptions shall be equivalent to the net asset value of the shares contributed as payment for such subscription when such payment is made.

ARTICLE III

COVENANTS

SECTION 3.01. Conduct of Business Pending the Mergers. Each of LAN and TAM is sometimes referred to in this Article III as a "**Party**." During the period from the date of this Agreement until the Effective Time, except as specifically set forth in Schedule 3.01 hereto with respect to such Party (to the extent such Schedule relates to a Party, its "**Disclosure Schedule**"), as consented to in writing in advance by the other Party or as otherwise expressly required by this Agreement or required by applicable Law, each Party shall, and shall cause each of its Subsidiaries to, carry on its business in the ordinary course consistent with past practice and, to the extent consistent therewith, use its commercially reasonable efforts to preserve intact its current business organizations, keep available the services of its current officers, employees and consultants and maintain all Licenses necessary for it and its Subsidiaries to own, lease or operate their properties, rights and other assets and to carry on their business and operations conducted at the date of this Agreement and its existing relationships and goodwill with its employees, customers, suppliers, licensors, licensees, strategic partners and any other Person with whom it conducts business. Notwithstanding and without limiting the generality of the foregoing, during the period from the date of this Agreement until the Effective Time, except as otherwise set forth in Section 3.01 of such Party's Disclosure Schedule or as otherwise expressly required pursuant to this Agreement or by applicable Law, each Party shall not, and shall not permit any of its Subsidiaries to, directly or indirectly, without the other Party's prior written consent:

(a) (i) make, declare or pay any dividend, or make any other distribution (whether in cash, stock or property), on or in respect of any of its Equity Securities, other than (A) dividends or distributions paid or made by a direct or indirect wholly owned Subsidiary of such Party to such Party or another direct or indirect wholly owned Subsidiary of such Party and (B) regular dividends paid to such Party's shareholders in accordance with the dividend policy approved at the last regular meeting of its shareholders in an amount not to exceed 50% (in the case of LAN) and 25% (in the case of TAM) of such Party's net income for the year in respect of which the dividends are paid, (ii) adjust, split, combine, subdivide or reclassify any of its Equity Securities or issue or authorize the issuance of any other securities in respect of, in lieu of or in substitution for its Equity Securities or (iii) purchase, redeem or otherwise acquire any Equity Securities or Convertible Securities of such Party or any of its Subsidiaries or any other securities thereof or any rights, warrants or options to acquire any such shares or other securities, except for any such purchases, redemptions or other acquisitions (A) required by the terms of the TAM Stock Plans or LAN Stock Plans (as applicable) or (B) required by the terms of any plans, arrangements or Contracts existing on the date of this Agreement between such Party or any of its Subsidiaries, on the one hand, and any director or employee of such Party or any of its Subsidiaries, on the other hand, if (but only if) complete and accurate copies of which have been provided to the other Party prior to the date of this Agreement (for this purpose each Party shall be deemed to have provided to the other Party copies of all documents made available to the other Party at least three business days prior to the date of this Agreement by inclusion in the electronic data room used by the Parties in connection with the transactions contemplated by this Agreement);

(b) issue, deliver, sell, grant, pledge or otherwise encumber or subject to any Lien any Equity Securities or Convertible Securities of such Party or any of its Subsidiaries, or any "phantom" stock, "phantom" stock rights, stock option, stock purchase or appreciation rights or stock-based performance units relating to or permitting the purchase of any such Equity Securities or Convertible Securities, including pursuant to Contracts as in effect on the date of this Agreement, other than any (i) issuance of Equity Securities of such Party upon the exercise of TAM Stock Options or LAN Stock Options (as applicable) outstanding as of the date of this Agreement and in accordance with their terms and the TAM Stock Plans or LAN Stock Plans (as applicable) as in effect on the date of this Agreement or (ii) issuances of Equity Securities or Convertible Securities by any direct or indirect wholly owned Subsidiary of such Party to such Party or any other direct or indirect wholly owned Subsidiary of such Party;

(c) except as otherwise expressly contemplated in this Agreement, amend such Party's By-laws in any way or amend any of the TAM Subsidiary By-laws or LAN Subsidiary By-laws (as applicable) in any way that is or would reasonably be expected to be materially adverse to such Party and its Subsidiaries, taken as a whole;

(d) other than in the ordinary course of business consistent with past practice, directly or indirectly make, or agree to directly or indirectly make, any acquisition or investment either by merger, consolidation, purchase of stock or securities, contributions to capital, property transfers, or by purchase of any property or assets of any other Person, or make any capital expenditures, in each case other than (i) investments in existing wholly owned Subsidiaries of such Party, (ii) acquisitions of, or improvements to, assets used in the operations of such Party and its Subsidiaries in the ordinary course of business, (iii) short-term investments of cash in marketable securities in the ordinary course of business, (iv) capital expenditures disclosed in such Party's capital plans for 2010 and 2011 provided to the other Party prior to the date of this Agreement (*provided* that such Party shall be permitted to reallocate all or any portion of any capital expenditures set forth in its 2010 capital plan to its 2011 capital plan and, without duplication, all or any portion of any capital expenditures set forth in its 2011 capital plan to its 2010 capital plan) plus capital expenditures (other than with respect to the purchase or lease of aircraft or engines) in any year that do not in the aggregate exceed 10% of the aggregate amount set forth in the capital budget set forth in Section (d) of such Party's Disclosure Schedule in respect of such year, and (v) acquisitions of properties or assets that are not material to such Party and its Subsidiaries, taken as a whole;

(e) sell, lease, assign, license, grant, extend, amend, subject to Liens, waive or modify any material rights in or to, cancel, abandon or allow to lapse, or otherwise transfer or dispose of, or agree to take or permit any such action, all or any part of its assets, rights (including, in the case of TAM, the Multiplus S.A. brand name) or properties (including Equity Securities or Convertible Securities of any Subsidiary of such Party or any Indebtedness of others owed to such Party or any of its Subsidiaries) which are material, individually or in the aggregate, to such Party and its Subsidiaries, taken as a whole, other than (i) internal reorganizations or consolidations involving only such Party and one or more of its existing wholly owned Subsidiaries that would not present a material risk of any material delay in the receipt of any regulatory approval required in connection with the consummation of the transactions contemplated hereby, (ii) dispositions disclosed in such Party's Disclosure Schedule, (iii) any Liens securing Indebtedness permitted pursuant to this Agreement, dispositions of surplus aircraft, engines, flight simulators and terminations of leases relating to surplus aircraft and engines (including mainline and regional aircraft) consistent with past practice, and (iv) other dispositions of assets, properties or rights if the fair market value of the total consideration received therefrom does not exceed in the aggregate the amount set forth in Section (e) of such Party's Disclosure Schedule;

(f) incur any Indebtedness, or make any loan or advance other than (i) Indebtedness incurred in the ordinary course of business consistent with past practice (it being agreed that any financing (including any sale-leaseback transaction) of aircraft or equipment used in the operations of such Party or its Subsidiaries (including engines, spare parts, simulators, technology, gates, routes, Slots, tangible property and ground equipment) and any renewal or refinancing of any such financing shall be deemed to be in the ordinary course; *provided* that any such financing is entered into on terms reflecting prevailing market conditions at that time), (ii) Indebtedness that does not exceed $10 million in the aggregate, (iii) refinancings, prepayments, repurchases and redemptions in the ordinary course of business consistent with past practice of any Indebtedness outstanding as of the date of this Agreement or permitted to be incurred under this Agreement, (iv) employee loans or advances made in the ordinary course of business consistent with past practice not to exceed $5 million individually or $10 million in the aggregate in any 12-month period, or (v) loans or advances made solely among such Party and any of its wholly owned Subsidiaries or solely among wholly owned Subsidiaries of such Party;

(g) settle or compromise any Action other than settlements or compromises of Actions where the amount paid (less the amount reserved for such matters by such Party) in settlement or compromise, in each case, does not exceed the amount set forth in Section (g) of such Party's Disclosure Schedule;

(h) other than in the ordinary course of business, (i) enter into any Contract which if it existed on the date of this Agreement would have been a TAM Material Contract or LAN Material Contract (as applicable), (ii) terminate, amend, supplement or modify in any material respect any TAM Material Contract or LAN Material Contract (as applicable) or rights or obligations thereunder or (iii) waive, release, cancel, convey, encumber or otherwise transfer any material rights or claims thereunder;

(i) make any material changes to the policies or work rules applicable to any group of employees or labor union;

(j) except as required (x) by applicable Law or (y) by any Benefit Plan specifically listed on Section (j) of such Party's Disclosure Schedule, (i) adopt, enter into, terminate, modify, amend or grant any waiver or consent in respect of any material Benefit Plan or, other than with respect to the hiring of any Person whose annual compensation (including target bonus payments) does not exceed $500,000, any other Benefit Plan, Contract, plan or policy involving such Party or any of its Subsidiaries and any current or former employee, independent consultant, officers or directors of such Party or any of its Subsidiaries (collectively as to such Party, its "**Employees**"), except in the ordinary course of business consistent with past practice with respect to Employees who are not Key Personnel, (ii) grant any severance or termination payment to any Employee or increase the compensation of any Employee except for increases in compensation of Employees who are not Key Personnel made in the ordinary course of business consistent with past practice, (iii) remove any existing restrictions in any Benefit Plans or awards made thereunder, (iv) take any action to fund or in any other way secure the payment of compensation or benefits (including in respect of TAM Stock Options or LAN Stock Options (as applicable)) under any Benefit Plan, (v) take any action to accelerate the vesting or payment of any compensation or benefit (including in respect of TAM Stock Options or LAN Stock Options (as applicable)) under any Benefit Plan or awards made thereunder, (vi) except as required by any Benefit Plan as in effect as of the date of this Agreement and except for normal payments, awards and increases in the ordinary course of business consistent with past practice, increase in any manner the compensation or fringe benefits of any Employee or pay any amount or benefit (including in respect of TAM Stock Options or LAN Stock Options (as applicable)) not required by any Benefit Plan as in effect as of the date of this Agreement or (vii) grant any retention, stay, transaction or similar bonuses, payments or rights to any Employee;

(k) (i) except as required by applicable Law, the International Financial Reporting Standards issued by the International Accounting Standards Board ("**IFRS**") or regulatory guidelines, make any material change in its accounting methods, principles or practices, (ii) make or change any material Tax election, settle or compromise any material Tax liability, amend any material Tax return, change any material method of Tax accounting, enter into any material closing agreement with respect to any Tax or surrender any right to claim a material Tax refund, or (iii) replace or change its current independent auditors;

(l) enter into (i) any new line of business that is material to such Party and its Subsidiaries, taken as a whole, or (ii) any agreement or arrangements that would be required to be disclosed by such Party pursuant to Item 404 of Regulation S-K promulgated under the U.S. Securities Act of 1933, as amended (including the rules and regulations promulgated thereunder);

(m) adopt a plan of complete or partial liquidation or resolutions providing for or authorizing such a liquidation or a dissolution or any restructuring, recapitalization or reorganization;

(n) enter into, amend or otherwise become bound by any Contract if (i) such Contract would, after the Effective Time, restrict or limit the ability of LAN, TAM or any of their respective Subsidiaries to engage in any business or line of business in any manner, with any other Person or in any geographic area; (ii) such Contract would reasonably be expected to prevent or materially impede, interfere with, hinder or delay the commencement of the Exchange Offer or the consummation the Exchange Offer, the Mergers or the other transactions contemplated by this Agreement or to adversely affect in a material respect the expected benefits (taken as a whole) of the Exchange Offer and the Mergers; or (iii) the consummation of the Exchange Offer, the Mergers or any of the other transactions contemplated hereby would conflict with, or result in any violation or breach of, or default (with or without notice, lapse of time or both) under, or result in any termination or modification of or acceleration under, or any change in any right, obligation or benefit under, or result in any Lien on any property or assets of such Party or any of its Subsidiaries under, any provisions of such Contract;

(o) take or fail to take any action for the purpose of preventing or delaying, or that would reasonably be expected to prevent or delay, the satisfaction of any of the conditions to the commencement of the Exchange Offer or the consummation of the Exchange Offer, the Mergers or the other transactions contemplated by this Agreement, including any action that would reasonably be expected to prevent or delay the ability of the parties hereto to obtain any required approval, consent or other authorization of or from any Airline Regulatory Entities or other Governmental Entity;

(p) cancel, terminate or amend any binding financing commitment to fund the acquisition by such Party or any of its Subsidiaries of the aircraft covered under any TAM Aircraft Contract or LAN Aircraft Contract (as applicable) unless, in the case of any cancellation or termination of such financing commitment, (i) it is replaced by another financing with substantially equivalent (or more favorable) terms and in an amount not less than the amount of such commitment or (ii) in return therefor, such Party and/or its Subsidiaries receives equivalent value from the manufacturer of the applicable aircraft;

(q) enter into (i) any aircraft purchase agreement, engine purchase agreement or engine maintenance agreement that involves or is reasonably expected to involve aggregate payments by or to such Party or any of its Subsidiaries in excess of $25 million in any twelve-month period or (ii) any amendment to an existing aircraft purchase agreement, engine purchase agreement or engine maintenance agreement that is material to such agreement;

(r) enter into, amend or otherwise become bound by, cancel or terminate any (i) alliance or brand alliance agreement, (ii) code sharing agreement, (iii) frequent flyer participation agreement, (iv) capacity purchase or similar agreement, (v) cooperation, joint venture, profit or revenue sharing agreement, (vi) special prorate agreement or (vii) interlining agreement with any Person; or

(s) authorize any of, or commit, resolve, propose or agree to take any of, the foregoing actions.

Notwithstanding the foregoing limitations, the parties intend that each Party and its Subsidiaries shall at all times prior to the Effective Time conduct their business in compliance with all applicable Antitrust Laws, and the limitations set forth in this Section 3.01 are not intended to, and shall not be interpreted as, contravening any applicable Antitrust Laws.

SECTION 3.02. No Solicitation. (a) Each of the parties to this Agreement agrees that it will not, and it will cause each of its Subsidiaries, each of its and their directors, officers, employees, Affiliates, financial advisors, attorneys, accountants or other advisors, agents and representatives and each of the individuals who ultimately beneficially own it (collectively as to each party, its "**Representatives**") not to, directly or indirectly, (i) solicit, initiate or encourage any inquiries or the making or consummation of any proposal or offer that constitutes, or is reasonably likely to lead to, an Alternative Proposal with respect to its Relevant Parent Entity, (ii) engage in, continue or otherwise participate in any discussions or negotiations regarding, or provide to any Person any non-public information or data in connection with, or otherwise cooperate in any way with, any such Alternative Proposal, (iii) waive, terminate, modify or fail to enforce any provision of any "standstill" or similar obligation of any Person, (iv) enter into any binding or non-binding Contract with respect to any such Alternative Proposal or (v) otherwise knowingly facilitate any effort or attempt to make any such Alternative Proposal. Each party shall notify its Representatives of the restrictions imposed by the preceding sentence and instruct them to comply with those restrictions, and any failure by any of them to so comply will be a breach of this Agreement by such party. Each party shall, and shall cause its Representatives to, immediately cease and cause to be terminated all existing activities, discussions or negotiations with any Person conducted prior to the date of this Agreement with respect to any Alternative Proposal relating to its Relevant Parent Entity and request the prompt return or destruction of all confidential information previously furnished in connection therewith.

The term "**Alternative Proposal**" means, with respect to each Relevant Parent Entity, any of the following actions or any proposal or offer (including any proposal or offer to or from any Representative of any party) by any Person or group (as defined in Rule 13d-3 or 13d-5 promulgated under the U.S. Exchange Act) relating to, or that could reasonably be expected to lead to, any of the following: (i) any direct or indirect acquisition, purchase, lease, license or outsourcing, in one transaction or a series of related transactions, of any assets (including Equity Securities of any Subsidiary of such Relevant Parent Entity), rights, properties, services or businesses of such Relevant Parent Entity or any of its Subsidiaries collectively representing more than 25% of the fair market value of the Relevant Parent Entity's total assets or collectively generating or contributing 25% or more of the Relevant Parent Entity's total consolidated revenues or operating income during the last fiscal year, (ii) any tender offer or exchange offer that, if consummated, would result in any Person or group beneficially owning any Equity Securities of such Relevant Parent Entity, or (iii) any merger, consolidation, business combination, recapitalization, issuance or amendment of securities, liquidation, dissolution, joint venture, share exchange or similar transaction involving such Relevant Parent Entity or any of its Subsidiaries.

The term "**Relevant Parent Entity**" means (i) with respect to TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder and the Amaro Family, TAM, and (ii) with respect to LAN and the LAN Controlling Shareholders, LAN.

(b) In addition to the foregoing obligations, each party agrees that it shall (i) as promptly as practicable (and in any event within 24 hours after receipt) advise the other parties orally and in writing of the receipt of any Alternative Proposal relating to its Relevant Parent Entity, the material terms and conditions of such Alternative Proposal (including any changes thereto) and the identity of the Person making such Alternative Proposal, (ii) keep the other parties fully informed in all material respects of the status and details (including any changes to the terms) of such Alternative Proposal and (iii) provide to the other parties as soon as practicable after receipt or delivery thereof copies of all correspondence and other written material sent or provided to it, such Relevant Parent Entity or any of their Representatives from any Person that describes any of the terms or conditions of such Alternative Proposal.

(c) Nothing contained in this Section 3.02 shall prohibit any Relevant Parent Entity from complying with its disclosure obligations under any applicable Law.

SECTION 3.03. Public Announcements. Each party shall consult with the other parties before issuing, and give each other party the opportunity to review and comment upon, any press release or other public statements with respect to the transactions contemplated by this Agreement, including the Exchange Offer and Mergers, and shall not issue any such press release or make any such public statement prior to such consultation, except as such party may reasonably conclude is required by applicable Law, court process or by obligations pursuant to any listing agreement with, or rules of, any national securities exchange or national securities quotation system on which such party's securities are listed or quoted. The parties agree that the initial press release to be issued with respect to the execution and delivery of this Agreement shall be in the form heretofore agreed to by the parties.

SECTION 3.04. Stockholder Actions. Each Relevant Parent Entity shall give the other the opportunity to participate in the defense or settlement of any stockholder Action against such Relevant Parent Entity and/or its directors or officers relating to the transactions contemplated by this Agreement, and no such settlement shall be agreed to without the other Relevant Parent Entity's prior written consent.

ARTICLE IV

TERMINATION, AMENDMENT AND WAIVER

SECTION 4.01. Termination. This Agreement shall terminate and the Mergers shall be abandoned automatically if and when (i) the Exchange Offer expires in accordance with its terms or is revoked with the permission of the CVM, in each case without the purchase of any shares of TAM Stock or (ii) the product of 0.9 and the high end of the range of economic value of LAN per share of LAN Common Stock as determined by the Appraiser at any time is less than the low end of the range of economic value of TAM per share of TAM Stock as determined by the Appraiser at such time (an "**Appraisal Event**"). In addition, this Agreement may be terminated and the Exchange Offer and the Mergers may be abandoned at any time prior to the commencement of the Exchange Offer, whether before or after receipt of any Requisite Shareholder Approvals:

(a) by mutual written consent of LAN and the Amaro Family;

(b) by either LAN or the Amaro Family:

(i) if the ANAC Approval has not been obtained or for any other reason the Exchange Offer shall not have commenced on or before December 30, 2011 (the "**Outside Date**"); or

(ii) if the vote of the holders of LAN Common Stock at the LAN Shareholders Meeting to approve the Mergers and the other transactions contemplated hereby shall have been taken and completed and the Requisite LAN Shareholder Approval shall not have been obtained;

provided, however, that the right to terminate this Agreement under this Section 4.01(b) or Section 4.01(e) shall not be available to any party whose breach of a covenant in this Agreement has been a principal cause of the failure of the Exchange Offer to commence by the Outside Date or the failure of the condition giving rise to such termination right, as applicable;

(c) by LAN, if (i) the TAM Board fails to make and publicly announce the TAM Board Transaction Recommendation promptly after the date of this Agreement or the TAM Board Exchange Offer Recommendation prior to the first TAM Shareholders Meeting, (ii) the TAM Board or any committee thereof (x) withholds, withdraws or modifies or qualifies in any manner adverse to LAN either of the TAM Board Recommendations, (y) approves, adopts, or recommends any Alternative Proposal, or (z) makes, causes to be made or resolves to make or cause to be made any public statement proposing or announcing an intention to take any of the foregoing actions (collectively, a "**TAM Recommendation Change**") or (iii) the TAM Board shall have failed to publicly reaffirm the TAM Board Recommendations as promptly as practicable (but in any event within two business days) after receipt of a written request by LAN to provide such reaffirmation, and in either such case all of the directors designated for election to the TAM Board by the TAM Direct Controlling Shareholder and/or the Amaro Family did not vote against the TAM Recommendation Change or in favor of reaffirming the TAM Board Recommendations;

(d) by the Amaro Family, if (i) the LAN Board fails to make the LAN Board Transaction Recommendation promptly after the date of this Agreement or the LAN Board Merger Recommendation on or prior to the LAN Shareholder Meeting, (ii) the LAN Board or any committee thereof (x) withholds, withdraws or modifies or qualifies in any manner adverse to TAM either of the LAN Board Recommendations, (y) approves, adopts, or recommends any Alternative Proposal, or (z) makes, causes to be made or resolves to make or cause to be made any public statement proposing or announcing an intention to take any of the foregoing actions (collectively, a "**LAN Recommendation Change**") or (iii) the LAN Board shall have failed to publicly reaffirm the LAN Board Recommendations as promptly as practicable (but in any event within two business days) after receipt of a written request by TAM to provide such reaffirmation, and in either such case all of the directors designated for election to the LAN Board by the LAN Controlling Shareholders did not vote against the LAN Recommendation Change or in favor of reaffirming the LAN Board Recommendations; or

(e) by either LAN or the Amaro Family if TAM has called five TAM Shareholders Meetings pursuant to Section 1.09(b) and a quorum has not been present at any such meeting or if a quorum was present and the vote of the holders of the Free Float Shares at the TAM Shareholders Meeting to select an Appraiser shall have been taken and completed but the Requisite TAM Shareholder Approval shall not have been obtained.

SECTION 4.02. Effect of Termination. (a) In the event of termination of this Agreement by either LAN or the Amaro Family as provided in Section 4.01, this Agreement shall forthwith become void and have no effect, without any liability or obligation on the part of LAN, TAM or any other party hereto under this Agreement, other than Section 4.01, this Section 4.02, Section 4.04 and Article V, which provisions shall survive such termination. Notwithstanding the foregoing or any termination or anything to the contrary in this Agreement, no party to this Agreement shall be relieved or released from liability for damages of any kind (whether or not communicated or contemplated at the time of execution of this Agreement), including consequential damages and including as damages any value lost by shareholders of LAN or TAM, as the case may be, based on the consideration that would otherwise have been paid and the benefits that would otherwise have accrued to such shareholders, which arise out of or result from any deliberate breach of any covenant of this Agreement. No party claiming that any such breach has occurred will have any duty or otherwise be obligated to mitigate any such damages. For purposes of this Section 4.02, a "deliberate" breach of any covenant of a party shall be deemed to have occurred only if such party or its Representatives took the action or failed to take the action that constituted a breach with actual knowledge that the action so taken or omitted to be taken constituted a breach of such covenant.

(b) In the event that this Agreement is terminated by LAN pursuant to Section 4.01(c), then TAM shall pay LAN a fee equal to $200 million (the "**TAM Termination Fee**") by wire transfer of same-day funds no later than the second business day following the date of such termination and shall reimburse LAN for all documented out-of-pocket expenses incurred by it or any of its Subsidiaries in connection with this Agreement and the transactions contemplated hereby up to a maximum amount of $25 million (collectively, the "**LAN Reimbursable Expenses**") by wire transfer of same-day funds no later than the second business day after TAM receives the documentation therefor.

(c) In the event that this Agreement is terminated by the Amaro Family pursuant to Section 4.01(d), then LAN shall pay TAM a fee equal to $200 million (the "**LAN Termination Fee**") by wire transfer of same-day funds no later than the second business day following the date of such termination and shall reimburse TAM for all documented out-of-pocket expenses incurred by it or any of its Subsidiaries in connection with this Agreement and the transactions contemplated hereby up to a maximum amount of $25 million (collectively, the "**TAM Reimbursable Expenses**") by wire transfer of same-day funds no later than the second business day after LAN receives the documentation therefor.

(d) In the event that any Person shall have made an Alternative Proposal with respect to TAM or LAN (any Alternative Proposal with respect to TAM or LAN, a "**Competing Proposal**") to any party hereto or any Representative of any party hereto, a Competing Proposal by any Person shall have become publicly known or any Person shall have publicly announced an intention (whether or not conditional) to make a Competing Proposal and thereafter:

(i) (A) this Agreement is terminated by either LAN or the Amaro Family pursuant to Section 4.01(b)(ii) or Section 4.01(e) or automatically terminates pursuant to the first sentence of Section 4.01 solely because either of the Minimum Conditions (as defined in the terms of the Exchange Offer) is not satisfied or because an Appraisal Event occurs and (B) at any time prior to the date that is 12 months after the date of any such termination, TAM or any of its Subsidiaries consummates any transaction with such Person or any of its Affiliates that constitutes a Competing Proposal, enters into any binding or non-binding Contract with such Person or any of its Affiliates providing for a transaction that constitutes a Competing Proposal or the TAM Board approves or recommends to its shareholders or does not oppose any Competing Proposal made by such Person or any of its Affiliates (in each case regardless of whether such Competing Proposal was made or announced or became publicly known before or after termination of this Agreement), then TAM shall pay to LAN, by wire transfer of same-day funds, the TAM Termination Fee on the date of the first to occur of the event(s) referred to above in clause (B) of this Section 4.02(d)(i) and shall reimburse LAN for all of the LAN Reimbursable Expenses by wire transfer of same-day funds no later than the second business day after TAM receives the documentation therefor.

(ii) (A) this Agreement is terminated by either LAN or the Amaro Family pursuant to Section 4.01(b)(ii) or Section 4.01(e) or automatically terminates pursuant to the first sentence of Section 4.01 solely because either of the Minimum Conditions (as defined in the terms of the Exchange Offer) is not satisfied or because an Appraisal Event occurs and (B) at any time prior to the date that is 12 months after the date of any such termination, LAN or any of its Subsidiaries consummates any transaction with such Person or any of its Affiliates that constitutes a Competing Proposal, enters into any binding or non-binding Contract with such Person or any of its Affiliates providing for a transaction that constitutes a Competing Proposal or the LAN Board approves or recommends to its shareholders or does not oppose any Competing Proposal made by such Person or any of its Affiliates (in each case regardless of whether such Competing Proposal was made, announced or became publicly known before or after termination of this Agreement), then LAN shall pay to TAM, by wire transfer of same-day funds, the LAN Termination Fee on the date of the first to occur of the event(s) referred to above in clause (B) of this Section 4.02(d)(ii) and shall reimburse TAM for all of the TAM Reimbursable Expenses by wire transfer of same-day funds no later than the second business day after LAN receives the documentation therefor.

(e) TAM and LAN acknowledge and agree that the agreements contained in Section 4.02(b), Section 4.02(c) and Section 4.02(d) are an integral part of the transactions contemplated by this Agreement, and that, without these agreements, neither party would enter into this Agreement; accordingly if any party fails promptly to pay the amount due pursuant to any such Section and, in order to obtain such payment, the other party commences a suit that results in a judgment against such party for all or a portion of the TAM Termination Fee or the LAN Termination Fee, as applicable, such party shall pay to the other party its costs and expenses (including reasonable attorneys' fees and expenses) in connection with such suit, together with interest on the amount of the TAM Termination Fee or the LAN Termination Fee, as applicable, accruing from the date such payment was required to be made pursuant to Section 4.02 until the date of payment at the six-month LIBOR rate in effect on the date such payment was required to be made plus 3%. The right to receive the fees and expenses payable pursuant to Section 4.02(b), Section 4.02(c) and Section 4.02(d) shall be in addition to, and not in lieu of, any other remedies a party may have at law or in equity with respect to breaches of this Agreement by the other party.

SECTION 4.03. Amendment. This Agreement may be amended by the parties hereto at any time prior to the commencement of the Exchange Offer but only by an instrument in writing signed by all of the parties hereto.

SECTION 4.04. Extension; Waiver. At any time prior to the Effective Time, the parties may (but shall not be under any obligation to) (a) extend the time for the performance of any of the obligations or other acts of the other parties or (b) waive compliance with any of the agreements of the other parties or any of the conditions for its benefit contained herein, in each case to the extent permitted by applicable Law. Any agreement on the part of a party to any such extension or waiver shall be valid only if set forth in an instrument in writing signed by such party. The failure of any party to this Agreement to assert any of its rights under this Agreement or applicable Law shall not constitute a waiver of such rights and, except as otherwise expressly provided in this Agreement, no single or partial exercise by any party to this Agreement of any of its rights under this Agreement shall preclude any other or further exercise of such rights or any other rights under this Agreement or applicable Law.

ARTICLE V

GENERAL PROVISIONS

SECTION 5.01. Nonsurvival. None of the covenants contained in this Agreement or in any instrument delivered pursuant to this Agreement shall survive the Effective Time; *provided, however*, that notwithstanding the foregoing, this Article V and the covenants and agreements of the parties in Article I and Article II to the extent they contemplate performance after the Effective Time shall survive the Effective Time.

SECTION 5.02. Fees and Expenses. Except as provided in Section 4.02, all fees and expenses incurred in connection with this Agreement, the Exchange Offer, the Mergers and the other transactions contemplated by this Agreement shall be paid by the party incurring such fees or expenses, whether or not the Exchange Offer is commenced or the Exchange Offer and the Mergers are consummated.

SECTION 5.03. Notices. Except for notices that are specifically required by the terms of this Agreement to be delivered orally, all notices, requests, claims, demands, instructions and other communications or documents given hereunder shall be in writing and shall be delivered personally or sent by registered or certified mail (postage prepaid), facsimile or overnight courier to the parties at the following addresses (or at such other address for a party as shall be specified by like notice):

If to LAN or the LAN Controlling Shareholders, to:

Claro y Cia.
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Attention: José María Eyzaguirre B.
Fax: +562 3673003
jmeyzaguirre@claro.cl

with copies (which shall not constitute notice) to:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, NY 10004
United States of America
Attention: Sergio Galvis and Duncan McCurrach
Fax: +1 212-558-3588
galviss@sullcrom.com
mccurrachd@sullcrom.com

If to TAM to:

TAM S.A.
Av. Jurandir, 856, Lote 4
04072-000
São Paulo – SP
Brasil
Attention: Marco Antonio Bologna
Fax: +55 (11) 5582-9879
marco.bologna@tam.com.br

with a copy (which shall not constitute notice) to:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778
-1° andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP
Brasil
Attention: Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197
turci@turci.com

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Attention: Sarah Jones and Anand Saha
Fax: +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

If to the TAM Direct Controlling Shareholder or the Amaro Family to:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778
-1º andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP
Brasil
Attention: Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197
turci@turci.com

with a copy (which shall not constitute notice) to:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Attention: Sarah Jones and Anand Saha
Fax: +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Any notice, request, claim, instruction or other communication or document given as provided above shall be deemed given to the receiving party (i) if delivered personally, upon actual receipt, (ii) if sent by registered or certified mail, three business days after deposit in the mail, (iii) if sent by facsimile, upon confirmation of successful transmission if within one business day after such facsimile has been sent such notice, request, claim, instruction or other communication or document is also given by one of the other methods described above and (iv) if sent by overnight courier, on the next business day after deposit with the overnight courier.

SECTION 5.04. Definitions. For the purposes of this Agreement, the following terms shall have the meanings assigned below:

(a) "**Action**" means actions, suits, claims, allegations, hearings, proceedings, arbitrations, mediations, audits, inquiries or investigations (whether civil, criminal, administrative or otherwise).

(b) "**Affiliate**" shall have the meaning assigned to such term in Rule 12b-2 promulgated under the U.S. Exchange Act.

(c) "**Airline Regulatory Entities**" means ANAC, the Dirección General de Aeronáutica Civil, the Junta de Aeronáutica Civil, the U.S. Federal Aviation Administration, the U.S. Department of Transportation, the Federal Communications Commission and the U.S. Department of Homeland Security, including the U.S. Transportation Security Administration.

(d) "**Antitrust Law**" means any statutes, rules, regulations, orders, decrees, administrative and judicial doctrines and other Laws that are designed or intended to prohibit, restrict or regulate actions having the purpose or effect of monopolization or restraint of trade or lessening of competition through mergers, acquisitions, business combinations or similar transactions.

(e) "**beneficial ownership**" (and its correlative phrases) shall have the meanings assigned to such phrases in Rule 13d-3 promulgated under the U.S. Exchange Act.

(f) "**Benefit Plans**" means all employee benefit plans and all profit-sharing plans, stock purchase, stock option, stock appreciation right, restricted stock, restricted stock unit, severance, employment, change-in-control, fringe benefit, collective bargaining, bonus, incentive, deferred compensation, employee loan and all other employee benefit plans, agreements, programs, policies or other arrangements maintained for the benefit of any current or former employee, independent consultant, officer or director of TAM or LAN, as the case may be, or any of its Subsidiaries by TAM or LAN, as the case may be, or any of its Subsidiaries or by any trade or business, whether or not incorporated, which together with TAM or LAN, as the case may be.

(g) "**business day**" means any day that is not a Saturday, Sunday or a day on which banking institutions are required or authorized by law or executive order to be closed in Santiago, Chile, São Paulo, Brazil or New York, New York.

(h) "**By-laws**" means the by-laws or comparable organizational documents of a company.

(i) "**Commencement Date**" means the date and time at which the Edital relating to the Exchange Offer is published in Brazil in accordance with Brazilian Law, which is the date and time at which the Exchange Offer shall commence.

(j) "**Contract**" means any loan, credit agreement, bond, debenture, note, mortgage, indenture, lease, supply agreement, license agreement, development agreement or other contract, agreement, obligation, commitment or instrument.

(k) "**Control**" (and its correlative terms) shall have the meanings assigned to such terms in Rule 12b-2 promulgated under the U.S. Exchange Act.

(l) "**Convertible Securities**" means, with respect to any Person, any securities, options, warrants or other rights of, or granted by, such Person or any of its Affiliates that are, directly or indirectly, convertible into, or exercisable or exchangeable for, any Equity Securities of such Person or any of its Affiliates.

(m) "**Equity Securities**" means, with respect to any Person, any capital stock of, or other equity interests in such Person.

(n) "**Governmental Entity**" means any governmental, quasi-governmental or regulatory authority, body, department, commission, board, bureau, agency, division, court, organized securities exchange or other legislative, executive or judicial governmental entity or instrumentality of any country, nation, republic, federation or similar entity or any state, county, parish or municipality, jurisdiction or other political subdivision thereof.

(o) "**Indebtedness**" means, with respect to any Person, without duplication, (i) all obligations of such Person for borrowed money, or with respect to deposits or advances of any kind to such Person, (ii) all obligations of such Person evidenced by bonds, debentures, notes or similar instruments, (iii) all aircraft operating leases of such Person, (iv) all capitalized lease obligations of such Person, (v) all guarantees and arrangements having the economic effect of a guarantee of such Person of any Indebtedness described in clauses (i) through (iv) above of any other Person, (vi) all obligations or undertakings of such Person to maintain or cause to be maintained the financial position or covenants of others or to purchase the obligations or property of others and (vii) indebtedness in respect of Swap Contracts designed to hedge against interest rates, foreign exchange rates or commodities pricing risks incurred in the ordinary course of business and not for speculative purposes.

(p) "**Intellectual Property**" means, collectively, all (i) trademarks, service marks, brand names, certification marks, collective marks, d/b/as, internet domain names, logos, symbols, trade dress, assumed names, fictitious names, trade names and other indicia of origin, all applications and registrations for the foregoing, and all goodwill associated therewith and symbolized thereby, including all renewals of same; (ii) inventions and discoveries, whether patentable or not, and all patents, registrations, invention disclosures and applications therefor, including divisionals, continuations, continuations-in-part and renewal applications, and including renewals, extensions and reissues; (iii) trade secrets and confidential information and know-how, including confidential processes, schematics, business methods, formulae, drawings, prototypes, models, designs, customer lists and supplier lists; (iv) all rights in published and unpublished works of authorship, whether copyrightable or not (including computer software and databases (including source code, object code and all related documentation)), and other compilations of information, copyrights therein and thereto, and registrations and applications therefor, and all renewals, extensions, restorations and reversions thereof; (v) moral rights, rights of publicity and rights of privacy; and (vi) all other intellectual property or proprietary rights.

(q) "**Key Personnel**" means any director, officer or other employee of TAM or any Subsidiary of TAM with an annual base compensation in excess of $250,000.

(r) "**LAN Aircraft Contracts**" means all Contracts (other than (x) existing aircraft leases or (y) Contracts that may be terminated or canceled by LAN or any of its Subsidiaries without incurring any penalty or other material liability except for the forfeiture of any previously made prepayment or deposit) pursuant to which LAN or any of its Subsidiaries has a binding obligation to purchase or lease aircraft.

(s) "**LAN Financial Reporting Documents**" means all reports, schedules, forms, statements, certifications and other documents (including exhibits and other information incorporated therein) with or to, as applicable, the *Superintendencia de Valores y Seguros* or the U.S. Securities and Exchange Commission (the "**SEC**") that were required to be so filed or furnished by LAN since December 31, 2006 and any documents so filed or furnished during such period by LAN on a voluntary basis.

(t) "**LAN Material Adverse Effect**" means any change, effect, occurrence or circumstance which, individually or in the aggregate, (i) has had or would reasonably be expected to have a material adverse effect on the business, financial condition, results of operations, assets or liabilities of LAN and its Subsidiaries, taken as a whole, other than (x) any such change, effect, occurrence or circumstance to the extent resulting from (A) any changes after the date of this Agreement in general economic or financial market conditions, (B) any changes after the date of this Agreement generally affecting the industries in which LAN and its Subsidiaries operate, (C) changes after the date of this Agreement in IFRS or the interpretation thereof, (D) geopolitical conditions, the outbreak of a pandemic or other widespread health crisis, the outbreak or escalation of hostilities, any acts of war, sabotage or terrorism, or any escalation or worsening of any such acts of war, sabotage or terrorism threatened or underway as of the date of this Agreement or (E) any hurricane, tornado, flood, earthquake, volcanic eruption or natural disaster; *provided*, *however*, that the foregoing clauses (A), (B), (D) and (E) shall not apply to the extent that any such change, effect, occurrence or circumstance disproportionately impacts LAN and its Subsidiaries compared to other participants in the industries in which LAN and its Subsidiaries participate, or (y) any failure, in and of itself, of LAN to meet any internal or analyst projections, forecasts or estimates of revenue or earnings or any decrease in the market price or trading volume of the shares of LAN Common Stock (it being understood, however, that the exception in this clause (y) shall not apply to the underlying causes of any such failure or decrease or prevent any of such underlying causes from being taken into account in determining whether a LAN Material Adverse Effect has occurred); or (ii) impairs or would reasonably be expected to impair in any material respect the ability of LAN to consummate the transactions contemplated by this Agreement or to perform its obligations hereunder on a timely basis.

(u) "**LAN Material Contract**" means any Contract described on Schedule 5.04(u).

(v) "**LAN Stock Options**" means all of the outstanding options to purchase LAN Common Stock (whether vested or unvested, exercisable or unexercisable) issued under the stock option plans listed on Schedule 5.04(v) ("**LAN Stock Plans**").

(w) "**Law**" means any statute, common law, ordinance, rule, regulation, agency requirement or Order of, or issued, promulgated or entered into by or with, any Governmental Entity.

(x) "**LIBOR**" means (i) the rate of interest per annum determined on the basis of the rate for deposits in U.S. Dollars for a period equal to six months (or the closest period if such period is not available) which appears on the Reuters Page LIBOR01, or its successor page, at approximately 11:00 a.m. (London time) (the "**Designated LIBOR Page**") two business days prior to the Quotation Day (rounded to the nearest 1/100th of 1%); or (ii) (if the rate referred to in subparagraph (a) is not available) the arithmetic mean of the rate per annum at which deposits in U.S. Dollars would be quoted by three major banks in New York City selected by BTG Pactual, the calculation agent (the "**Calculation Agent**"), to first class banks in the London interbank market (rounded to the nearest 1/100th of 1%) at approximately 11:00 a.m. (London time) two (2) business days prior to the Quotation Day for a period equal to six months (or the closest period if such period is not available); *provided* that if less than two of these banks provide a quotation as mentioned above, then the Calculation Agent will compute LIBOR based on the last available LIBOR rate published on the Designated LIBOR Page, as determined by the Calculation Agent in its sole discretion.

(y) "**Licenses**" means all approvals, authorizations, registrations, certifications, filings, franchises, licenses, consents, variances, concessions, exemptions, orders, notices, permits, operating certificates, Slots and air service designations of, with or granted by all Governmental Entities and third parties, including all licenses, certificates and permits from all Governmental Entities to act as an air carrier, as applicable.

(z) "**Lien**" means all pledges, liens, charges, encumbrances or security interests of any kind or nature whatsoever.

(aa) "**Order**" means any order, decision, writ, injunction, decree, judgment, legal or arbitration award, stipulation, license, permit or agreement issued, promulgated or entered into by or with (or settlement or consent agreement subject to) any Governmental Entity.

(bb) "**Person**" means any natural person, firm, corporation, partnership, company, limited liability company, joint venture, association, trust, unincorporated organization, Governmental Entity or other entity.

(cc) "**Quotation Day**" means, in relation to any period for which an interest rate is to be determined pursuant to this Agreement, two business days before the first day of that period, unless market practice differs in the London interbank market, in which case the Quotation Day for that currency and interest rate will be determined by the Calculation Agent in accordance with market practice in the London interbank market.

(dd) "**Slots**" means all takeoff and landing slots, operating authorizations from any Governmental Entity and other similar designated takeoff and landing rights.

(ee) "**Subsidiary**" means, with respect to any Person, any other Person (whether or not incorporated) as to which such Person and/or any one or more of its other Subsidiaries, directly or indirectly, (i) own a majority of the general partner interests in such other Person, (ii) own a majority of the outstanding securities of, or other equity interests in, such other Person which by their terms has ordinary voting power to elect the members of the board of directors (or comparable governing body) of such other Person, or (iii) otherwise have the right to elect or appoint a majority of such members.

(ff) "**Swap Contract**" means (a) any and all interest rate swap transactions, basis swaps, credit derivative transactions, forward rate transactions, commodity swaps, commodity options, forward commodity contracts, equity or equity index swaps or options, bond or bond price or bond index swaps or options or forward bond or forward bond price or forward bond index transactions, interest rate options, forward foreign exchange transactions, cap transactions, floor transactions, collar transactions, currency swap transactions, cross-currency rate swap transactions, currency options, spot contracts, or any other similar transactions or any combination of any of the foregoing (including any options to enter into any of the foregoing), whether or not any such transaction is governed by or subject to any master agreement, and (b) any and all transactions of any kind, and the related confirmations, which are subject to the terms and conditions of, or governed by, any form of master agreement published by the International Swaps and Derivatives Association, Inc., any International Foreign Exchange Master Agreement, or any other master agreement (any such master agreement, together with any related schedules, a "**Master Agreement**"), including any such obligations or liabilities under any Master Agreement.

(gg) "**TAM Aircraft Contracts**" means all Contracts (other than (x) existing aircraft leases or (y) Contracts that may be terminated or canceled by TAM or any of its Subsidiaries without incurring any penalty or other material liability except for the forfeiture of any previously made prepayment or deposit) pursuant to which TAM or any of its Subsidiaries has a binding obligation to purchase or lease aircraft.

(hh) "**TAM Financial Reporting Documents**" means all reports, schedules, forms, statements, certifications and other documents (including exhibits and other information incorporated therein) with or to, as applicable, the *Comissão de Valores Mobiliários* (the "**CVM**") or the SEC that were required to be so filed or furnished by TAM since December 31, 2006 and any documents so filed or furnished during such period by TAM on a voluntary basis.

(ii) "**TAM Material Contract**" means any Contract described on Schedule 5.04(ii).

(jj) "**TAM Stock Options**" means all of the outstanding options to purchase shares of capital stock of TAM (whether vested or unvested, exercisable or unexercisable) issued under the stock option plans listed on Schedule 5.04(jj) ("**TAM Stock Plans**").

(kk) "**Tax**" means any and all taxes, charges, fees, levies or other assessments, including income, gross receipts, excise, real or personal property, sales, withholding, social security, occupation, use, service, service use, value added, license, net worth, payroll, franchise, transfer and recording taxes, fees and charges, imposed by any taxing authority (whether domestic or foreign including any state, local or foreign government or any subdivision or taxing agency thereof), whether computed on a separate, consolidated, unitary, combined or any other basis; and such term shall include any interest, penalties or additional amounts attributable to, or imposed upon, or with respect to, any such taxes, charges, fees, levies or other assessments.

(ll) "**U.S. Exchange Act**" shall mean the U.S. Securities Exchange Act of 1934.

SECTION 5.05. Interpretation. When a reference is made in this Agreement to an Article, a Section, Exhibit or Schedule, such reference shall be to an Article of, a Section of, or an Exhibit or Schedule to this Agreement unless otherwise indicated. The table of contents and headings contained in this Agreement are for reference purposes only and shall not affect in any way the meaning or interpretation of this Agreement. Whenever the words "include," "includes" or "including" are used in this Agreement, they shall be deemed to be followed by the words "without limitation." The words "hereof," "herein" and "hereunder" and words of similar import when used in this Agreement shall refer to this Agreement as a whole and not to any particular provision of this Agreement. References to "this Agreement" shall include Schedule 3.01 and the Exhibits and Schedules to this Agreement, all of which are incorporated herein and made a part of this Agreement. All terms defined in this Agreement shall have the defined meanings when used in any certificate or other document made or delivered pursuant hereto unless otherwise defined therein. The definitions contained in this Agreement are applicable to the singular as well as the plural forms of such terms and to the masculine as well as to the feminine and neuter genders of such term. Any Contract, instrument or Law defined or referred to herein or in any Contract or instrument that is referred to herein means such Contract, instrument or Law as from time to time amended, modified or supplemented, including (in the case of Contracts or instruments) by waiver or consent and (in the case of Laws) by succession of comparable successor Laws and references to all attachments thereto and instruments incorporated therein. References to a Person are also to its permitted successors and assigns. Except as otherwise expressly provided herein, references to "parties" in this Agreement refers to the parties to this Agreement. Except as otherwise expressly provided herein, all remedies provided herein shall be in addition to any other remedies they may otherwise have under applicable Law. Any reference in this Agreement to a "day" or a number of "days" (without the explicit qualification of "business") shall be interpreted as a reference to a calendar day or number of calendar days. This Agreement is the product of negotiation by the parties having the assistance of counsel and other advisers, and the parties and their counsel and other advisers have participated jointly in negotiating and drafting this Agreement. If an ambiguity or a question of intent or interpretation arises, this Agreement shall be construed as if drafted jointly by the parties and no presumption or burden of proof shall arise favoring or disfavoring any party by virtue of the authorship of any provision of this Agreement.

SECTION 5.06. Consents and Approvals. For any matter under this Agreement requiring the consent or approval of any party to be valid and binding on the parties hereto, such consent or approval must be in writing and signed by such party.

SECTION 5.07. Counterparts. This Agreement may be executed in one or more counterparts (including by facsimile), each of which shall be considered an original instrument and all of which shall together constitute the same agreement. This Agreement shall become effective when one or more counterparts have been signed by each of the parties and delivered to the other parties.

SECTION 5.08. No Third-Party Beneficiaries. Except as otherwise expressly stated herein, the parties hereby agree that the agreements and covenants set forth herein are solely for the benefit of the other parties in accordance with, and subject to the terms of, this Agreement and that this Agreement is not intended to, and does not, confer upon any Person other than the parties any rights or remedies hereunder, including the right to rely upon the representations and warranties set forth herein. The parties hereto hereby agree that their respective covenants set forth herein are solely for the benefit of the other parties hereto in accordance with, and subject to the terms of, this Agreement and that this Agreement is not intended to, and does not, confer upon any Person other than the parties hereto any rights or remedies hereunder.

SECTION 5.09. Governing Law. THIS AGREEMENT SHALL BE GOVERNED BY, AND CONSTRUED IN ACCORDANCE WITH, THE LAWS OF THE STATE OF NEW YORK WITHOUT REGARD TO THE CONFLICTS OF LAW PRINCIPLES THEREOF*; PROVIDED, HOWEVER,* THAT NOTWITHSTANDING THE FOREGOING THE AUTHORIZATION AND EXECUTION OF THIS AGREEMENT BY EACH PARTY SHALL BE GOVERNED BY THE LAWS OF ITS JURISDICTION OF INCORPORATION.

SECTION 5.10. Assignment. Neither this Agreement nor any of the rights, interests or obligations hereunder shall be assigned, in whole or in part, by operation of Law or otherwise by any of the parties hereto without the prior written consent of the other parties, and any purported assignment without such consent shall be null and void. Subject to the preceding sentence, this Agreement will be binding upon, inure to the benefit of, and be enforceable by, the parties and their respective successors, heirs and permitted assigns.

SECTION 5.11. Specific Enforcement; Consent to Jurisdiction. The parties agree that irreparable damage would occur and that the parties would not have any adequate remedy at law in the event that any of the provisions of this Agreement were not performed in accordance with their specific terms or were otherwise breached. It is accordingly agreed that the parties shall be entitled to an injunction or injunctions to prevent breaches of this Agreement and to enforce specifically the terms and provisions of this Agreement, this being in addition to any other remedy to which they are entitled at law or in equity, without the necessity of proving the inadequacy of monetary damages or of posting bond or other undertaking, as a remedy and to obtain injunctive relief against any breach or threatened breach hereof. In the event that any action is brought in equity to enforce the provisions of this Agreement, no party hereto shall allege, and each party hereto waives the defense or counterclaim that there is an adequate remedy at Law. Each of the parties hereto hereby irrevocably consents and submits itself to the personal jurisdiction of the courts of the State of New York and the federal courts of the United States of America located in the Borough of Manhattan, The City of New York (collectively, the "**Agreed Courts**") solely in respect of the interpretation and enforcement of the provisions of this Agreement, and the documents referred to herein and the transactions contemplated by this Agreement (collectively, the "**Agreed Issues**"), waives, and agrees not to assert, as a defense in any action, suit or proceeding in an Agreed Court with respect to the Agreed Issues that such party is not subject thereto or that such action, suit or proceeding may not be brought or is not maintainable in such Agreed Court or that the venue thereof may not be appropriate or that this Agreement or any such document may not be enforced in or by such Agreed Court, and the parties hereto irrevocably agree that all claims with respect to any action, suit or proceeding with respect to the Agreed Issues shall be heard and determined only in an Agreed Court. The parties hereby consent to and grant to each Agreed Court jurisdiction over the Person of such parties and, to the extent permitted by Law, over the subject matter of any dispute with respect to the Agreed Issues and agree that mailing of process or other papers in connection with any such action or proceeding in the manner provided in Section 5.03 or in such other manner as may be permitted by Law shall be valid and sufficient service thereof.

SECTION 5.12. Waiver of Jury Trial. EACH PARTY ACKNOWLEDGES AND AGREES THAT ANY CONTROVERSY WHICH MAY ARISE UNDER THIS AGREEMENT IS LIKELY TO INVOLVE COMPLICATED AND DIFFICULT ISSUES, AND THEREFORE EACH SUCH PARTY HEREBY IRREVOCABLY AND UNCONDITIONALLY WAIVES, TO THE FULLEST EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW, ANY RIGHT IT MAY HAVE TO A TRIAL BY JURY IN RESPECT OF ANY SUIT, ACTION OR OTHER PROCEEDING ARISING OUT OF THIS AGREEMENT OR THE TRANSACTIONS CONTEMPLATED HEREBY. EACH PARTY HERETO (I) CERTIFIES THAT IT HAS CONSIDERED THE IMPLICATIONS OF THIS WAIVER AND MADE IT VOLUNTARILY AND THAT NO REPRESENTATIVE, AGENT OR ATTORNEY OF ANY OTHER PARTY HAS REPRESENTED, EXPRESSLY OR OTHERWISE, THAT SUCH OTHER PARTY WOULD NOT, IN THE EVENT OF ANY ACTION, SUIT OR PROCEEDING, SEEK TO ENFORCE THE FOREGOING WAIVER AND (II) ACKNOWLEDGES THAT IT AND THE OTHER PARTIES HERETO HAVE BEEN INDUCED TO ENTER INTO THIS AGREEMENT BY, AMONG OTHER THINGS, THE MUTUAL WAIVER AND CERTIFICATIONS IN THIS SECTION 5.12.

SECTION 5.13. Obligations of LAN and of TAM. Whenever this Agreement requires a Subsidiary of LAN to take any action, such requirement shall be deemed to include an undertaking on the part of LAN to cause such Subsidiary to take such action. Whenever this Agreement requires the Amaro Family or any Subsidiary of TAM, the TAM Direct Controlling Shareholder or TEP Chile to take any action, such requirement shall be deemed to include an undertaking on the part of each member of the Amaro Family, the TAM Controlling Shareholder and TAM to cause such action to be taken.

SECTION 5.14. Language; Portuguese Translation. A sworn Portuguese translation of this Agreement will be prepared by a *tradutor juramentado*. Such translation and no other may be filed with, or furnished to, any applicable Governmental Entity and public registries in Brazil or used in any proceeding in Brazil. For all purposes, the English language version of this Agreement shall be the only binding agreement between the parties hereto and shall control if there is any conflict between it and the Portuguese translation.

[*Remainder of Page Intentionally Left Blank*]

IN WITNESS WHEREOF, LAN, LAN Controlling Shareholders, TAM Direct Controlling Shareholder, the Amaro Family and TAM have caused this Agreement to be signed by their respective officers hereunto duly authorized, all as of the date first written above.

LAN AIRLINES S.A.

By: /s/ LAN AIRLINES S.A.
Name:
Title:

TAM S.A.

By: /s/ TAM S.A.
Name:
Title:

COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.

By: /s/ COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.
Name:
Title:

INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.

By: /s/ INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.
Name:
Title:

TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.

By: /s/ TAM EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.
Name:
Title:

/s/ NOEMY ALMEIDA OLIVEIRA AMARO
NOEMY ALMEIDA OLIVEIRA AMARO

/s/ MARIA CLÁUDIA OLIVEIRA AMARO
MARIA CLÁUDIA OLIVEIRA AMARO

/s/ MAURÍCIO ROLIM AMARO
MAURÍCIO ROLIM AMARO

/s/ JOÃO FRANCISCO AMARO
JOÃO FRANCISCO AMARO

Schedule 1.12

Conditions to Subscription

(i) Governmental Consents. Since the Commencement Date, none of the consents, approvals, authorizations or other actions or non-actions required to be received or obtained from any Governmental Entity in order to commence or consummate the Exchange Offer, the Mergers or the other transactions contemplated by this Agreement or in connection therewith and that were conditions to the commencement of the Exchange Offer shall have been revoked or amended, modified or supplemented subsequent to the Commencement Date in any way that could reasonably be expected to materially impede or interfere with, delay, postpone or materially and adversely affect the consummation of the transactions contemplated by this Agreement.

(ii) No Injunctions or Restraints. Since the Commencement Date, no court or other Governmental Entity of competent jurisdiction shall have enacted, issued, promulgated, enforced or entered any Law or Order or taken any other action (whether temporary, preliminary or permanent) that is in effect and (i) makes illegal, restrains, enjoins or otherwise prohibits the commencement of the Exchange Offer or the consummation of the Exchange Offer, the Mergers or the other transactions contemplated by this Agreement and the Implementation Agreement on the terms contemplated hereby and thereby or (ii) limits or impairs the ability of LAN, the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile and/or the Amaro Family to jointly (A) own or operate all or any material portion of the assets of TAM and its Subsidiaries or (B) exercise full ownership rights with respect to equity interests in Holdco 1, TAM and its Subsidiaries in a manner consistent with the terms of the LATAM-TEP Shareholders Agreement, the Holdco 1 Shareholders Agreement and the TAM Shareholders Agreement (collectively, "**Restraining Orders**").

(iii) No Litigation. No Action commenced since the Commencement Date by any Governmental Entity or other Person seeking (i) a Restraining Order or (ii) to limit or impair the ability of LAN and the Amaro Family to jointly (A) own or operate all or any material portion of the assets of TAM and its Subsidiaries or (B) exercise all the rights and receive all the benefits of full ownership of each of Holdco 1, TAM and its Subsidiaries in a manner consistent with the terms of the LATAM-TEP Shareholders Agreement, the Holdco 1 Shareholders Agreement and the TAM Shareholders Agreement other than any such Action by any Person other than a Governmental Entity that could not reasonably be expected to succeed on its merits, shall remain pending.

(iv) Business Continuity. None of the following actions, events or circumstances shall have occurred after the Commencement Date (or prior thereto if no executive officer of TAM had actual knowledge of any such action, event or circumstance as of the Commencement Date) that, individually or in the aggregate, have had an adverse effect on the businesses, revenues, operations or financial condition of LAN and its Subsidiaries in any material respect:

(A) Any change in, or termination of, any Licenses that are currently held by LAN or any of its Subsidiaries and used to conduct air domestic or international cargo or passenger transport services or any such Governmental Entity or other Person shall have threatened or taken any action seeking any such change or termination;

(B) Any loss of 10% or more of the total takeoff and landing scheduled operations of LAN and its Subsidiaries to operate at any of the following airports: Arturo Merino Benitez International Airport of Santiago de Chile and the Jorge Chavez International Airport of Lima, Perú;

(C) Any loss of 15% or more of the permits or air traffic rights held by LAN and its Subsidiaries to operate to the United States of America;

(D) Any termination or expiration of any aeronautical insurance policy that currently covers LAN or any of its Subsidiaries unless such policy is reinstated or replaced by a substantially equivalent policy within 24 hours of such termination or expiration;

(E) Any initiation of any inquiry or investigation of LAN or any of its Subsidiaries by any Airline Regulatory Entity relating to safety issues that could be expected to result in the total or partial revocation of any License currently held by LAN or any of its Subsidiaries or to be detrimental to the public image of LAN;

(F) Any event that occurs at Arturo Merino Benitez International Airport of Santiago de Chile or the Jorge Chavez International Airport of Lima, Perú and that (1) prevents LAN and its Subsidiaries from operating at least 50% of their normally scheduled flights from such airport during the period from the date on which such event occurs to the expiration of the Exchange Offer or (2) if such period is less than 30 days, could be expected to prevent such percentage of such flights during the 30-day period commencing on the date on which such event occurs;

(G) Any inability of Chile or Perú to adequately and safely control its airspace through its air traffic control system that (1) prevents LAN and its Subsidiaries from being able to conduct their normal operations during the period through the expiration of the Exchange Offer or (2) if such period is less than 30 days, could be expected to prevent such normal operations for a period of at least 30 days;

(H) Any aircraft accident that involves any loss of life or the total loss of any aircraft;

(I) Any issuance of any Law or Order:

(1) fixing or otherwise regulating international passenger airline fares affecting 15% or more of the revenues of the international operations of LAN and its Subsidiaries;

(2) challenging, restricting, limiting or impairing the ability of Holdco 2 to make or consummate the Exchange Offer; LAN to consummate the Mergers; Holdco 2, LAN or Holdco 1 to own, hold or exercise the rights inherent in TAM Stock; or LAN and the TAM Direct Controlling Shareholder, TEP Chile and/or the Amaro Family to jointly own or operate all or any material portion of the assets of TAM and its Subsidiaries or exercise all the rights and receive all the benefits of full ownership of each of Holdco 1, TAM and its Subsidiaries in a manner consistent with the terms of the LATAM-TEP Shareholders Agreement, the Holdco 1 Shareholders Agreement and the TAM Shareholders Agreement;

(3) providing for any expropriation or confiscation of any assets of LAN or any of its Subsidiaries or limiting the ability of LAN or any of its Subsidiaries to freely dispose of any of their assets;

(4) suspending, restricting or limiting the ability to engage in currency exchange transactions in Chile or by Chilean corporations or residents or changing the current regulations relating to the transfer of funds into or out of Chile; or

(5) changing the current regulations applicable to the capital markets in Brazil or Chile or increasing any taxes or tax rates that adversely impacts the shareholders who tender into, or the consummation by Holdco 2 of, the Exchange Offer;

(J) Any natural disaster or similar event that causes damage to any infrastructure or airspace used by, or any industry affecting, LAN or any of its Subsidiaries or any assets used by LAN or any of its Subsidiaries in the ordinary course of business; or

(K) Any other event that (1) prevents LAN and its Subsidiaries from operating at least 50% of their regularly scheduled flights during the period from the date on which such event occurs to the expiration of the Exchange Offer or (2) if such period is less than 30 days, could be expected to prevent such percentage of such flights during the 30-day period commencing on the date on which such event occurs.

(v) No Default Under Relevant Agreements. Since the Commencement Date, there shall not have occurred any default in the performance or breach, or any event that with notice, lapse of time or both would result in such a default or breach, by LAN or any of its Subsidiaries contained in any Contract to which any of them is a party under which the aggregate consideration provided or received, or to be provided or received, is greater than US$10,000,000 that continues to exist, in each case after giving effect to any waivers granted by any other party to such Contract and regardless of whether or not any event of default, acceleration or other enforcement action shall have been declared or taken by any such other party.

(vi) No Market Disruptions. Since the Commencement Date, there shall have been no (i) general suspension of, or limitation on trading in securities on, the SSE, the Bovespa or the NYSE (other than a shortening of trading hours or any coordinated trading halt triggered solely as a result of a specified increase or decrease in a market index), (ii) declaration of a banking moratorium or any suspension of payments in respect of banks in Chile, the European Union or the United States, or (iii) commencement of a war or armed hostilities or airline industry events, which, in the case of clauses (ii) and (iii), could reasonably be expected to have a LAN Material Adverse Effect.

Annex F

SHAREHOLDERS AGREEMENT

Among

COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.,

INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.

and

TEP CHILE S.A.

Dated as of _____, 2011

TABLE OF CONTENTS

		Page
	ARTICLE I	
	SCOPE OF AGREEMENT	
SECTION 1.01	Scope of Agreement	2
SECTION 1.02	Effectiveness	3
	ARTICLE II	
	GOVERNANCE	
SECTION 2.01	Composition of the LATAM Board	3
SECTION 2.02	Meetings of the LATAM Board	4
SECTION 2.03	Shareholder Votes on Non-Supermajority Actions	4
SECTION 2.04	Supermajority Matters	5
	ARTICLE III	
	TRANSFER RESTRICTIONS	
SECTION 3.01	Restrictions on Transfers	6
SECTION 3.02	TEP Permitted Transfers	7
SECTION 3.03	LATAM Controlling Shareholders Permitted Transfers	9
SECTION 3.04	Additional Permitted Transfers	10
SECTION 3.05	Right of First Offer	11
SECTION 3.06	Additional Requirements	13
SECTION 3.07	Assignment of Rights	13
	ARTICLE IV	
	GENERAL PROVISIONS	
SECTION 4.01	Term of Agreement	13
SECTION 4.02	Fees and Expenses	13
SECTION 4.03	Governing Law	14
SECTION 4.04	Definitions	14
SECTION 4.05	Severability	16
SECTION 4.06	Amendment; Waiver	16
SECTION 4.07	Assignment	17
SECTION 4.08	Entire Agreement; No Third Party Beneficiaries	17

SECTION 4.09	Notices	17
SECTION 4.10	Specific Enforcement; Consent to Jurisdiction	18
SECTION 4.11	WAIVER OF JURY TRIAL	19
SECTION 4.12	Counterparts	19
SECTION 4.13	Interpretation	20
SECTION 4.14	Relationship of Shareholders	20
SECTION 4.15	Filing Requirement	20

Exhibit A – Organizational Structure of the LATAM Group

INDEX OF DEFINED TERMS

	Page
Acceptance Notice	12
Adverse Effect	8
Affiliate	14
Affiliate Transfer	10
Agreed Courts	19
Agreed Issues	19
Agreement	1
Amaro Family	1
beneficial ownership	14
Block Sale	8
Board Pre-Meeting	4
business day	15
By-laws	15
Chilean Corporate Law	4
Convertible Securities	15
CVA	1
Dividend Rights	15
Effective Time	3
Equity Securities	15
Exchange Act	15
Exchange Offer	1
Exchange Offer Agreement	1
Exempted Shares	6
Forced Vote Sale	9
Forced Vote Sale Period	9
Full Ownership Trigger Date	8
Governmental Entity	15
Holdco 1	1
Holdco 1 Non-Voting Stock	15
Holdco 1 Shareholders Agreement	2
Holdco 1 Voting Stock	15
IMDC	1
Implementation Agreement	1
Institutional Lender	16
LATAM	1
LATAM Board	3
LATAM Common Stock	1
LATAM Controlling Shareholder Directed Action	6
LATAM Controlling Shareholder Directors	3
LATAM Controlling Shareholders	1
LATAM-TEP Shareholders Agreement	2
Law	16
Limited Voting Rights	15
Mediation Period	5
Mergers	1
Non-Selling Shareholder	12
Offer Notice	12
Offer Period	12
Order	16
Ownership Control Sale	8
Partial Sale	7
Person	16
Prohibited Transfer	13
Proposed Purchase Price	12
Purchaser	13
Release Event	9
Restricted Common Stock	16
Restricted Shares	16
ROFO Right	12
Sale Period	12
Second Meeting Date	9
Selling Shareholder	12
Shareholder Pre-Meeting	4
Shareholders	1
Shareholders	16
Shareholders Agreements	2
Subject Securities	12
Subject Shares	3
Subsidiary	16
Supermajority Action	4
TAM	1

TAM Shareholders Agreement 2
Tenth Anniversary 7
TEP 1
TEP Directors 3
TEP Parent 1
Third Anniversary 7
Transfer 6
Voting Securities 17
Whole Block Sale 11

SHAREHOLDERS AGREEMENT, dated as of [•], 2011 (this "**Agreement**"), among COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A., a company organized under the Law of Chile ("**CVA**"), INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A., a company organized under the Law of Chile ("**IMDC**," and together with CVA, the "**LATAM Controlling Shareholders**"), and TEP CHILE S.A., a company organized under the Law of Chile ("**TEP**," and together with the LATAM Controlling Shareholders, the "**Shareholders**").

WITNESSTH

WHEREAS, as of the date of this Agreement Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro and João Francisco Amaro (the "**Amaro Family**") collectively own 100% of the outstanding shares of TEP;

WHEREAS, the LATAM Controlling Shareholders are the controlling shareholders of LATAM Airlines S.A., a company organized under the Law of Chile ("**LATAM**"), and currently collectively own [•] shares of the common stock, no par value (the "**LATAM Common Stock**"), of LATAM;

WHEREAS, as of the date of this Agreement TAM Empreendimentos e Participações S.A., a company organized under the Law of Brazil ("**TEP Parent**"), is the controlling shareholder of TAM S.A., a company organized under the Law of Brazil ("**TAM**"), and currently owns ordinary shares and preferred shares of TAM representing [•]% of the total voting power of the capital stock of TAM currently issued and outstanding;

WHEREAS, LATAM, TAM, the LATAM Controlling Shareholders, TEP Parent and the Amaro Family have entered into an Implementation Agreement, dated as of January 18, 2011 (the "**Implementation Agreement**"), and an Exchange Offer Agreement, dated as of January 18, 2011 (the "**Exchange Offer Agreement**"), pursuant to which the outstanding shares of capital stock of TAM will be acquired by LATAM and [Holdco 1], a newly formed company to be organized under the Law of Chile ("**Holdco 1**"), pursuant to the contribution transaction, the delisting exchange offer (the "**Exchange Offer**") and the mergers described therein (the "**Mergers**") in exchange for shares of LATAM Common Stock;

WHEREAS, after the Mergers, TEP will own at least 80% of the Holdco 1 Voting Stock and LATAM will own 100% of the Holdco 1 Non-Voting Stock, no more than 20% of the Holdco 1 Voting Stock and 100% of the preferred shares of TAM;

WHEREAS, immediately following the consummation of the transactions contemplated by the Implementation Agreement and the Exchange Offer Agreement and assuming (only for purposes of calculating the ownership percentages set forth therein) (i) none of the holders of the outstanding shares of LATAM Common Stock exercise their appraisal rights (*derecho a retiro*) under the Law of Chile in respect of the Mergers, (ii) all TAM shareholders other than TEP fully participate in the Exchange Offer and (iii) the only shares of LATAM Common Stock and shares of TAM that will be outstanding after such consummation are the shares issued in Mergers and the shares which are subscribed and fully paid for as of the date of the Implementation Agreement (which excludes any shares issuable upon future exercises of stock options) and, the ownership structure of LATAM, Holdco 1, TAM and their Subsidiaries will be as set forth in Exhibit A hereto;

WHEREAS, the LATAM Controlling Shareholders, as the continuing controlling shareholders of LATAM under the Law of Chile, desire to make the concessions to TEP and the Amaro Family provided herein, and the LATAM Controlling Shareholders and TEP desire to enter into this Agreement to set forth their agreements with respect to the governance of LATAM, the voting of their shares of LATAM Common Stock, the sale and transfer of their Restricted Shares and certain other matters;

WHEREAS, concurrently with the execution and delivery of this Agreement, LATAM, TEP, TAM and Holdco 1 are entering into a shareholders agreement, dated the date hereof (the "**TAM Shareholders Agreement**"), to set forth their agreement with respect to the governance, management and operation of TAM and its Subsidiaries;

WHEREAS, concurrently with the execution and delivery of this Agreement, LATAM, TEP and Holdco 1 are entering into a shareholders agreement, dated the date hereof (the "**Holdco 1 Shareholders Agreement**"), to set forth their agreement with respect to the governance, management and operation of Holdco 1;

WHEREAS, concurrently with the execution and delivery of this Agreement, LATAM and TEP are entering into a shareholders agreement, dated the date hereof (the "**LATAM-TEP Shareholders Agreement**," and together with this Agreement, the TAM Shareholders Agreement and the Holdco 1 Shareholders Agreement, the "**Shareholders Agreements**"), to set forth their agreement with respect to the governance, management and operation of, and the relationship among, LATAM, Holdco 1, TAM and their respective Subsidiaries; and

WHEREAS, the execution and delivery of this Agreement and the other Shareholders Agreements are conditions to the commencement of the Exchange Offer and consummation of the Mergers.

NOW, THEREFORE, in consideration of the representations and warranties, covenants and agreements contained herein and in the Implementation Agreement and the Exchange Offer Agreement and for other good and valuable consideration, the receipt of which is hereby acknowledged, the Shareholders hereby agree as follows:

ARTICLE I

SCOPE OF AGREEMENT

SECTION 1.01 Scope of Agreement. The Shareholders desire to set forth in this Agreement certain terms and conditions upon which they have agreed to hold their Restricted Shares and their agreements with respect to the governance, control and operation of LATAM, Holdco 1, TAM and their respective Subsidiaries. All actions required to be taken or performed under this Agreement shall be taken or performed in accordance with applicable Law. The Shareholders agree that the specific provisions of this Agreement shall not be limited by any inconsistent or conflicting provisions of the By-laws and accordingly, as between parties, such specific provisions shall prevail over such provisions of the By-laws.

SECTION 1.02 Effectiveness. This Agreement shall become effective only if, and at that time at which, Holdco 1 becomes a holder of at least 80% of the outstanding ordinary shares of TAM (the "**Effective Time**").

ARTICLE II

GOVERNANCE

SECTION 2.01 Composition of the LATAM Board. (a) The LATAM Controlling Shareholders and TEP each agree to exercise or cause to be exercised all voting rights in respect of all shares of LATAM Common Stock beneficially owned by it (as to each Shareholder at any time, its "**Subject Shares**"), and to use its commercially reasonable efforts to cause the LATAM Controlling Shareholder Directors (in the case of the LATAM Controlling Shareholders) or the TEP Directors (in the case of TEP) to take all actions within their power that are necessary or appropriate to:

(i) in the case of TEP, assist in the removal and replacement of the directors elected to the board of directors of LATAM (the "**LATAM Board**") by the LATAM Controlling Shareholders through the vote of their Subject Shares (the "**LATAM Controlling Shareholder Directors**");

(ii) in the case of the LATAM Controlling Shareholders, assist in the removal and replacement of the director(s) elected to the LATAM Board by TEP through the vote of its Subject Shares and, if applicable, the director elected to the LATAM Board by the vote of the LATAM Controlling Shareholders pursuant to Section 2.01(b) (the "**TEP Directors**");

(iii) maintain the size of the LATAM Board at a total of nine directors; and

(iv) maintain the quorum required for action by the LATAM Board at a majority of the total number of directors of the LATAM Board.

(b) Until such time as TEP consummates any Partial Sale, unless TEP beneficially owns enough shares of LATAM Common Stock to elect two directors to the LATAM Board by voting such shares, the LATAM Controlling Shareholders agree to vote their Subject Shares for the election to the LATAM Board of any individual designated by TEP in a written notice delivered to the LATAM Controlling Shareholders no later than thirty days prior to the relevant election date.

(c) Until the Full Ownership Trigger Date, TEP will take all necessary action to ensure that at all times when any individual is a TEP Director, such individual will also be a member of the board of directors of each of Holdco 1 and TAM.

SECTION 2.02 Meetings of the LATAM Board. Prior to each meeting of the LATAM Board, the LATAM Controlling Shareholders and TEP shall convene a meeting (each, a "**Board Pre-Meeting**") to consult with each other and use their good faith efforts to reach agreement on all matters to come before the LATAM Board at such meeting (including the matters set forth in Article 56 of the Chilean Corporations Act (the "**Chilean Corporate Law**") No. 18.046) other than any action that would require the approval of two-thirds of the shareholders of LATAM under Article 67 of the Chilean Corporate Law (each, a "**Supermajority Action**") and shall record their agreement, if any, on each such matter in the minutes of such Board Pre-Meeting. Unless otherwise agreed between the LATAM Controlling Shareholders and TEP, each Board Pre-Meeting shall be held on the third business day prior to any regular meeting of the LATAM Board and on the business day prior to any special meeting of the LATAM Board. If the LATAM Controlling Shareholders and TEP cannot reach agreement on any such matter prior to such meeting of the LATAM Board, then such matter shall be resolved by the LATAM Board at such meeting. Nothing in this Section 2.02 shall be construed to prevent the LATAM Controlling Shareholder Directors or the TEP Directors from participating in any meeting of the LATAM Board or voting or participating in any such meeting.

SECTION 2.03 Shareholder Votes on Non-Supermajority Actions. Prior to each meeting of the shareholders of LATAM, the LATAM Controlling Shareholders and TEP shall convene a meeting (each, a "**Shareholder Pre-Meeting**") to discuss and agree upon all matters to be submitted to a vote of the shareholders of LATAM other than any Supermajority Action and shall record their agreement, if any, on any such matter in the minutes of such Shareholder Pre-Meeting. At each meeting of the shareholders of LATAM, each of the LATAM Controlling Shareholders and TEP shall vote or cause to be voted all of their Subject Shares in the same manner as a block on all matters submitted to a vote of the shareholders of LATAM other than a Supermajority Action and in favor of any such matter that has been approved by the LATAM Controlling Shareholder Directors and the TEP Directors (if any) or, in the absence of such approval, in accordance with the proposal of the LATAM Board to the shareholders of LATAM (without regard to the views or positions of the LATAM Controlling Shareholder Directors or any TEP Directors). Unless otherwise agreed between the Shareholders, each Shareholder Pre-Meeting shall be held on the third business day prior to any regular meeting of the shareholders of LATAM and on the business day prior to any special meeting of the shareholders of LATAM. If any shareholder of LATAM other than any Shareholder requests that any matter other than a Supermajority Action be submitted to a vote of the shareholders of LATAM at any meeting of the shareholders of LATAM, then the LATAM Controlling Shareholders shall cause the LATAM Controlling Shareholder Directors, and TEP shall cause the TEP Directors, to request that the LATAM Board consider such matter and make a proposal to the shareholders of LATAM with respect to such matter prior to such shareholder meeting.

SECTION 2.04 Supermajority Matters. The LATAM Controlling Shareholders and TEP shall not vote on or take any action, and shall instruct the LATAM Controlling Shareholder Directors, in the case of the LATAM Controlling Shareholders, and the TEP Directors, in the case of TEP, not to vote on or take any action, in respect of any Supermajority Action except in compliance with this Section 2.04. With respect to any proposed Supermajority Action, each of the LATAM Controlling Shareholders and TEP shall consult with each other, shall give due consideration to all views expressed by the other with respect to such Supermajority Action and shall use their good faith efforts to agree upon whether or not to approve any such Supermajority Action. If, notwithstanding the foregoing, the LATAM Controlling Shareholders and TEP cannot reach an agreement with respect to such Supermajority Action, then the LATAM Controlling Shareholders, on the one hand, and TEP, on the other hand, will each appoint a senior representative thereof who will negotiate in good faith with the senior representative appointed by the other for a period of 30 days, which initial period may be extended for one additional 30-day period by either the LATAM Controlling Shareholders or TEP by delivering a written notice to the other (such period, as it may be extended or shortened pursuant to this Section 2.04 or by mutual agreement of the Shareholders, the "**Mediation Period**"). If a special meeting of the shareholders of LATAM has been called to vote on a Supermajority Action other than as a result of any action by a Shareholder or any LATAM Controlling Shareholder Director or TEP Director, the LATAM Controlling Shareholders shall cause the LATAM Controlling Shareholder Directors, and TEP shall cause the TEP Directors, to try to convince the LATAM Board to call such meeting of shareholders of LATAM so that there will be sufficient time for a thirty-day Mediation Period prior to such shareholders meeting unless such directors' fiduciary duties require that such shareholders meeting be held earlier. Notwithstanding the foregoing, if a special meeting of the shareholders of LATAM has been called to vote on a Supermajority Action other than as a result of any action by a Shareholder or any LATAM Controlling Shareholder Director or TEP Director and such special meeting will occur prior to the date when the Mediation Period would otherwise end, then the Mediation Period shall end on the second business day prior to the date on which such special meeting will be held. During the Mediation Period the senior representatives selected by the LATAM Controlling Shareholders and TEP shall meet with a mediator jointly selected by them, together with any relevant experts and advisors that they agree to retain and include in the mediation process, in an attempt to resolve their disagreement with respect to such Supermajority Action. The fees and expenses of each mediator, expert or advisor shall be shared equally between the LATAM Controlling Shareholders, on the one hand, and TEP, on the other hand. Each senior representative shall give due consideration to the positions, views and arguments of the other senior representative and shall negotiate in good faith with the other senior representative in an attempt to reach a mutually acceptable position or alternative with respect to such Supermajority Action. If the Shareholders' disagreement with respect to such Supermajority Action remains unresolved after the Mediation Period, then each of the LATAM Controlling Shareholders and TEP will vote or cause to be voted all of their Subject Shares with respect to such Supermajority Action as directed by the LATAM Controlling Shareholders to TEP in writing prior to the relevant shareholder meeting (each, a "**LATAM Controlling Shareholder Directed Action**"). The LATAM Controlling Shareholders will vote or cause to be voted all of their Subject Shares to approve, and will cause the LATAM Controlling Shareholder Directors to approve and implement, and TEP will vote or cause to be voted all of its Subject Shares to approve, and will cause the TEP Directors to approve and implement, each Supermajority Action that has been approved by agreement of the LATAM Controlling Shareholders and TEP or, in the case of a LATAM Controlling Shareholder Directed Action, as directed by the LATAM Controlling Shareholders. Unless otherwise agreed between the Shareholders, no Shareholder will vote or cause to be voted any of its Subject Shares to approve any amendment to the By-laws that would require any action, other than any Supermajority Action, to be approved by the holders of shares constituting more than a simple majority of the issued and outstanding shares of LATAM Common Stock at a duly called meeting of the shareholders of LATAM at which a quorum is present and acting throughout.

ARTICLE III

TRANSFER RESTRICTIONS

SECTION 3.01 Restrictions on Transfers. No Shareholder will, or will permit any of its Affiliates (including the ultimate beneficial owners of such Shareholder) to, directly or indirectly, by operation of law or otherwise, sell, exchange, transfer, convey, assign, mortgage, pledge, encumber or otherwise dispose of any direct or indirect interest in, or beneficial ownership of (each, a "**Transfer**"), all or any portion of such Shareholder's Restricted Shares to any Person except in compliance with this Article III. The LATAM Controlling Shareholders and TEP each shall have the right, exercisable at any time or from time to time by written notice delivered to the other Shareholder(s), to exempt from the provisions of this Article III all or any portion of its shares of Restricted Common Stock not to exceed [•] shares[1] (any such shares so exempted by a Shareholder at any time, its "**Exempted Shares**"). Except pursuant to Section 3.04 or as otherwise expressly provided herein, prior to the Third Anniversary, no Shareholder will, or will permit any of its Affiliates (including the ultimate beneficial owners of such Shareholder) to, directly or indirectly, Transfer all or any portion of its Restricted Shares to any Person, unless the other Shareholder(s) has or have given its or prior written consent to such Transfer. On and after the Third Anniversary, the Shareholders shall have the right to Transfer, or to permit any of its Affiliates (including the ultimate beneficial owners of such Shareholder) to Transfer, their Restricted Shares only pursuant to and in compliance with the terms of Sections 3.02, 3.03 and 3.04. Any Transfer made other than in compliance with the terms of this Article III shall be null and void and of no force or effect. The Shareholders shall be entitled to specific performance (to the extent permitted by applicable Law) of their rights under this Article III, in addition to any other legal and equitable remedies to which they may be entitled under applicable Law.

---

[1] Insert the number of shares of LATAM Common Stock which, if they were Exempted Shares of TEP, would make TEP's Restricted Common Stock represent 12.5% of the outstanding shares of LATAM Common Stock determined on a fully diluted basis immediately after the Effective Time.

SECTION 3.02 TEP Permitted Transfers.

(a) Sales Prior to the Tenth Anniversary. On and after the third anniversary of the Effective Time (the "**Third Anniversary**") and prior to the tenth anniversary of the Effective Time (the "**Tenth Anniversary**"), TEP shall have the right to sell or transfer its shares of Restricted Common Stock to any Person (each, a "**Partial Sale**") if (but only if) such Partial Sale complies with all of the requirements set forth in this Section 3.02(a).

(i) No Partial Sale shall be permitted if the number of shares of Restricted Common Stock of TEP immediately after such Partial Sale would be less than 10% of the total number of shares of LATAM Common Stock then issued and outstanding.

(ii) Each Partial Sale shall be subject to the rights of first offer pursuant to Section 3.05.

(iii) No Partial Sale of more than 2% of the total number of shares of LATAM Common Stock then issued and outstanding shall be permitted.

(iv) No Partial Sale shall be permitted if TEP has sold or transferred any of its shares of Restricted Common Stock in the twelve-month period ending on the date on which such Partial Sale would otherwise be consummated.

(b) Partial Sales After the Tenth Anniversary. On and after the Tenth Anniversary, TEP shall have the right to make a Partial Sale if (but only if) such Partial Sale complies with all of the requirements set forth in this Section 3.02(b).

(i) No Partial Sale shall be permitted if the number of shares of Restricted Common Stock of TEP immediately after such Partial Sale would be less than 5% of the total number of shares of LATAM Common Stock then issued and outstanding.

(ii) Each Partial Sale shall be subject to the rights of first offer pursuant to Section 3.05.

(iii) No Partial Sale shall be permitted if TEP has sold or transferred any of its shares of Restricted Common Stock in the twelve-month period ending on the date on which such Partial Sale would otherwise be consummated.

(c) Block Shares Sales. (i) On and after the Tenth Anniversary and prior to the Full Ownership Trigger Date, TEP may sell or transfer all (but not less than all) of its Restricted Shares (other than any shares of Restricted Common Stock of TEP that could be sold in the future pursuant to Section 3.02 (b)) to any Person in a single block sale (a "**Block Sale**") if (but only if) such Block Sale complies with all of the requirements set forth in this Section 3.02(c)(i).

(A) A Block Sale must include all of the shares of Holdco 1 Voting Stock beneficially owned by TEP.

(B) Prior to a Block Sale, the Person to whom such Restricted Shares are to be sold or transferred shall have been approved by a resolution duly adopted by the LATAM Board as a buyer of the shares of Holdco 1 Voting Stock beneficially owned by TEP; it being agreed that the LATAM Board shall grant such approval without unreasonable delay unless it has a bona fide business objection to such Person being the transferee of such shares or if a Transfer of such shares to such Person would, in the reasonable determination of the LATAM Board, be inconsistent with applicable Law in Brazil.

(C) No Block Sale shall be permitted if it would have a material adverse effect on the ability of (x) LATAM or Holdco 1 to own, or to receive the full benefits of ownership of, TAM and its Subsidiaries or (y) TAM or its Subsidiaries to operate their airline businesses worldwide (each, an "**Adverse Effect**").

(D) A Block Sale shall be subject to the rights of first offer pursuant to Section 3.05.

The LATAM Controlling Shareholders agree for the benefit of LATAM (who shall be a third-party beneficiary of this sentence) that if they acquire any shares of Holdco 1 Voting Stock pursuant to Section 3.05 in connection with a Block Sale, then they will transfer such shares to LATAM or to any nominee of LATAM immediately following the sale or transfer of such shares to them by TEP for the same consideration as the LATAM Controlling Shareholders paid to TEP in respect of such shares.

(ii) On and after the Tenth Anniversary and after the first date on which LATAM would be permitted under applicable Law in Brazil and other applicable Law to fully convert all of the shares of Holdco 1 Non-Voting Stock beneficially owned by LATAM and its Affiliates into shares of Holdco 1 Voting Stock and such conversion would not have any Adverse Effect (the "**Full Ownership Trigger Date**"), then TEP may sell or transfer all or any portion of its shares of Restricted Common Stock (each, an "**Ownership Control Sale**") if (but only if) such Ownership Control Sale complies with all of the requirements set forth in this Section 3.02(c)(ii).

(A) No Ownership Control Sale shall include any shares of Holdco 1 Voting Stock beneficially owned by TEP.

(B) Each Ownership Control Sale shall be subject to the rights of first offer pursuant to Section 3.05.

(C) No Ownership Control Sale shall be permitted if TEP has sold or transferred any shares of Restricted Common Stock in the twelve-month period ending on the date on which such Ownership Control Sale would otherwise be consummated.

(d) Forced Vote Sales. On and after the Third Anniversary, if during any twenty-four month period TEP is required to vote its Subject Shares with respect to one or more LATAM Controlling Shareholder Directed Actions at two meetings (consecutive or not) of the shareholders of LATAM held at least twelve months apart, then after the second such shareholder meeting TEP shall have the right to sell or transfer all (but not less than all) of its Restricted Shares (each, a "**Forced Vote Sale**") if (i) TEP delivers a written notice to LATAM within 30 days after the date on which such second meeting was held that it intends to make a Forced Vote Sale (the "**Second Meeting Date**"), (ii) such Forced Vote Sale complies with the requirements of Section 3.02(c)(i) or Section 3.02(c)(ii), as applicable, but without giving effect to the phrase "On and after the Tenth Anniversary and" at the beginning of such sections and (iii) such Forced Vote Sale is completed within eighteen months after the Second Meeting Date (such period, as it may be extended pursuant to this Section 3.02(d), the "**Forced Vote Sale Period**"); *provided* that if TEP has made a bona fide and reasonably diligent effort to complete a Forced Vote Sale within the Forced Vote Sale Period but has been unable to do so, then the Forced Vote Sale Period shall be extended for twelve months. If a Forced Vote Sale is not completed within the Forced Vote Sale Period, then thereafter this Section 3.02(d) shall only apply with respect to votes taken on LATAM Controlling Shareholder Directed Actions after such date.

(e) Release Event Sales. If a Release Event occurs and TEP has not sold or transferred any of its Restricted Shares prior to such Release Event, then at any time after such Release Event TEP shall have the right to sell or transfer all (but not less than all) of its Restricted Shares; *provided, however*, that if the sale or transfer occurs prior to the Full Ownership Trigger Date it must comply with the requirements of Section 3.02(c)(i) or Section 3.02(c)(ii), as applicable, but without giving effect to the phrase "On and after the Tenth Anniversary and," at the beginning of such sections. A "**Release Event**" shall be deemed to have occurred only if and when each of the following events shall have occurred: (i) a capital increase (as defined under the Law of Chile) in LATAM is completed after the Effective Time, (ii) TEP does not fully exercise the preemptive rights granted to it under applicable Law in Chile with respect to such capital increase in respect of all of its shares of Restricted Common Stock, and (iii) after such capital increase is completed, the individual designated by TEP for election to the LATAM Board with the assistance of the LATAM Controlling Shareholders pursuant to Section 2.01(b) is not elected to the LATAM Board.

SECTION 3.03 LATAM Controlling Shareholders Permitted Transfers.

(a) Sales Prior to the Tenth Anniversary. On and after the Third Anniversary and prior to the Tenth Anniversary, the LATAM Controlling Shareholders shall have the right to sell or transfer their shares of Restricted Common Stock if (but only if) any such sale or transfer complies with all of the requirements set forth in this Section 3.03(a).

(i) Such sale or transfer shall be subject to the rights of first offer pursuant to Section 3.05; *provided, however*, that notwithstanding the foregoing such rights of first offer shall not apply from and after the first date on which the shares of Restricted Common Stock of TEP represent less than 10% of the total number of shares of LATAM Common Stock then issued and outstanding.

(ii) No such sale or transfer shall be permitted if the LATAM Controlling Shareholders have sold or transferred any shares of Restricted Common Stock in the twelve-month period ending on the date on which such sale or transfer would otherwise be consummated.

(iii) No such sale or transfer of more than 2% of the total number of shares of LATAM Common Stock then issued and outstanding shall be permitted.

(b) Sales After the Tenth Anniversary. On and after the Tenth Anniversary, the LATAM Controlling Shareholders may sell or transfer any of their shares of Restricted Common Stock; *provided, however*, that notwithstanding the foregoing (i) each such sale or transfer shall be subject to the rights of first offer pursuant to Section 3.05 until the first date on which the shares of Restricted Common Stock of TEP represent less than 10% of the total number of shares of LATAM Common Stock then issued and outstanding and (ii) the LATAM Controlling Shareholders shall not sell or transfer any of their shares of Restricted Common Stock if they have sold any shares of Restricted Common Stock in the twelve-month period ending on the date in which such sale or transfer would otherwise be consummated.

SECTION 3.04 Additional Permitted Transfers. Notwithstanding anything in this Article III to the contrary, each Shareholder may pledge or grant a security interest in all or any portion of its shares of Restricted Common Stock to an Institutional Lender to secure a loan made in whole or in part to that Shareholder in order to (i) finance the acquisition of Equity Securities of LATAM or (ii) refinance any loan made to such Shareholder that is outstanding as of the date of this Agreement, and any Transfer of shares of Restricted Common Stock pursuant to any such pledge or security interest in effect as of the Effective Time shall be deemed to be a permitted Transfer under this Section 3.04. In addition, the LATAM Controlling Shareholders and TEP may Transfer all or a portion of their shares of Restricted Common Stock to (i) any of their direct or indirect wholly-owned Subsidiaries, (ii) to any entity wholly-owned by Enrique, Juan José and/or Ignacio Cueto (in the case of the LATAM Controlling Shareholders) or (iii) any entity that has no direct or indirect owners other than Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro and/or João Francisco Amaro and that is directly or indirectly majority owned and controlled by Maria Cláudia Oliveira Amaro and Maurício Rolim Amaro (each, an "**Affiliate Transfer**"); *provided* that the LATAM Controlling Shareholders and TEP shall continue to be bound by the terms of this Agreement for all purposes following such Transfer. In addition, each of the LATAM Controlling Shareholders and TEP may Transfer a percentage of its shares of Restricted Common Stock to each of Enrique, Juan José and Ignacio Cueto (in the case of the LATAM Controlling Shareholders) or Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro and João Francisco Amaro (in the case of TEP) or to any Person wholly owned by any such individual equal to the percentage of its Restricted Common Stock that such individual indirectly owns through his or her ownership of shares in the LATAM Controlling Shareholders (in the case of Enrique, Juan José and Ignacio Cueto) or TEP (in the case of Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro and João Francisco Amaro); *provided* that following any such transfer of Restricted Common Stock by the LATAM Controlling Shareholders, all references to the LATAM Controlling Shareholders shall deemed to refer collectively to the LATAM Controlling Shareholders and the transferee of such Restricted Common Stock and the LATAM Controlling Shareholders and such transferee shall be jointly and severally liable for all obligations of the LATAM Controlling Shareholders under this Agreement; *provided further* that following any such transfer of Restricted Common Stock by TEP, all references to TEP shall deemed to refer collectively to TEP and the transferee of such Restricted Common Stock and TEP and such transferee shall be jointly and severally liable for all obligations of TEP under this Agreement. In addition, each Shareholder may issue its Equity Securities if (i) the net proceeds of such issuance is used solely to purchase Equity Securities of LATAM and pay related expenses or to refinance any loan made to such Shareholder that is outstanding as of the date of this Agreement, (ii) immediately after such issuance the beneficial owners of Equity Securities of such Shareholder as of the date of this Agreement collectively own a majority of the outstanding Equity Securities of such Shareholder that are entitled to vote generally in the election of directors of such Shareholder and control such Shareholder, and (iii) in the case of TEP, immediately after such issuance Maria Cláudia Oliveira Amaro and Maurício Rolim Amaro collectively control TEP and collectively own a majority of the outstanding Equity Securities of TEP that are entitled to vote generally in the election of directors of TEP and such issuance is permitted under Brazilian Law (including those relating to foreign ownership and control of Brazilian airlines) and would not have an Adverse Effect. In addition, TEP may issue its Equity Securities regardless of the use of the proceeds thereof if immediately prior to such issuance the subscriber of those Equity Securities is a holder of shares issued by TEP and immediately after such issuance TEP remains majority-owned and controlled by Maria Cláudia Oliveira Amaro and Maurício Rolim Amaro. No Transfer made in accordance with this Section 3.04 shall require the consent of any Shareholder, shall be subject to any rights of first offer in favor of any other Shareholder pursuant to Section 3.05 or shall be counted for purposes of determining whether Transfers by any Shareholder in any 12-month period have exceeded the limitations set forth in Sections 3.02(a)(iii) and (iv), 3.02(b)(iii) and 3.03(a)(ii) and (iii) and 3.03(b).

SECTION 3.05 Right of First Offer.

(a) If a Shareholder elects to sell or transfer all or any portion of its shares of Restricted Common Stock as permitted by the applicable provisions of Section 3.02 or 3.03, such sale or transfer (and, in the case of a sale or transfer pursuant to Section 3.02(c)(i), Section 3.02(d) or Section 3.02(e) (each, a "**Whole Block Sale**"), the related sale or transfer of shares of Holdco 1 Voting Stock) shall be subject to the right of first offer provided in this Section 3.05 except to the extent that Section 3.02 or 3.03 expressly provides that such right of first offer shall not apply to such sale or transfer. Unless the context otherwise requires, each Shareholder and its Affiliates shall be deemed to be a single Shareholder for purposes of this Section 3.05. The Shareholder electing to make any such sale or transfer (the "**Selling Shareholder**") shall give written notice thereof (each, an "**Offer Notice**") to the other Shareholder (the "**Non-Selling Shareholder**"), which notice shall set forth the number of shares of Restricted Common Stock (and, if applicable, shares of Holdco 1 Voting Stock) proposed to be sold or transferred (collectively, the "**Subject Securities**"), a single price in cash that Selling Shareholder is willing to accept for the Subject Securities (the "**Proposed Purchase Price**," of which an amount equal to the Non-Selling Shareholder's then current tax basis in such shares and any costs that it is required to incur to effect such sale shall be allocated to any Holdco 1 Voting Stock included in the Subject Securities) and any other material terms and conditions of the proposed sale or transfer. The Non-Selling Shareholder shall have the right to purchase the Subject Securities at the Proposed Purchase Price and on the other terms and conditions set forth in the Offer Notice ("**ROFO Right**"). The Non-Selling Shareholder may exercise its ROFO Right in whole but not in part by delivering written notice of such election (each, an "**Acceptance Notice**") to the Selling Shareholder within 30 days after the date on which it received the Offer Notice (the "**Offer Period**"). If the Non-Selling Shareholder does not deliver an Acceptance Notice to the Selling Shareholder by the end of the Offer Period, it will no longer be able to exercise its ROFO Right with respect to the Subject Securities. For all sales or transfers pursuant to Section 3.02 (other than Sections 3.02(a) and (b)), the Non-Selling Shareholder shall have the right (but not the obligation) to assign its ROFO Rights in whole or in part to any Person; *provided, however*, that, notwithstanding the foregoing, in the case of a Whole Block Sale the LATAM Controlling Shareholders may only assign its ROFO Rights to a Person approved in advance by the LATAM Board and whose purchase would not have an Adverse Effect. If the Non-Selling Shareholder elects to assign any ROFO Right pursuant to this Section 3.05(a) to any Person, then the Non-Selling Shareholder shall describe such assignment in its Acceptance Notice, including the identity of the assignee and the Subject Securities that are the subject of the assignment, and the Selling Shareholder shall sell or transfer such Subject Securities to such assignee in lieu of the Non-Selling Shareholder.

(b) If the Non-Selling Shareholder (i) does not deliver an Acceptance Notice during the Offer Period or (ii) delivers an Acceptance Notice during the Offer Period in which it (and/or any assignee) elects to purchase less than all of the Subject Securities, then the Selling Shareholder shall have the right to market and sell all of the Subject Securities to a third party for an all-cash purchase price no less than the Proposed Purchase Price and on terms and conditions no more favorable to the purchaser than those contained in the Offer Notice during the 90-day period commencing on the day immediately following, in the case of clause (i), the last day of the Offer Period or, in the case of clause (ii), the date on which such Acceptance Notice was delivered (such period, the "**Sale Period**"). If the Subject Securities are not sold during the Sale Period or if Selling Shareholder seeks to reduce the sale price below the Proposed Purchase Price or to offer other sale terms and conditions that are more favorable to the purchaser than those contained in the Offer Notice, all of the provisions of this Section 3.05 shall again apply with respect to any sale or transfer of such Subject Securities.

(c) If the Non-Selling Shareholder delivers an Acceptance Notice to the Selling Shareholder during the Offer Period in which it (and/or any assignee) elects to purchase all of the Subject Securities, then there shall be deemed a valid, legally binding and enforceable agreement between the Selling Shareholder, on the one hand, and the Non-Selling Shareholder (and/or any such assignee) (each, a "**Purchaser**"), on the other hand, for the sale or transfer of the Subject Securities for the Proposed Purchase Price and on the other terms and conditions set forth in the Offer Notice. The closing of any such sale or transfer shall take place at 10 a.m., New York time, on the later of (A) the 30th business day after the day on which such Acceptance Notice was received by Selling Shareholder and (B) the first date on which all of the consents, approvals or authorizations required by Law from any Governmental Entity for such sale or transfer are obtained at the principal office of LATAM or on such other date or at such other place as may be agreed to between the Selling Shareholder and the Purchaser(s), and the following provisions shall apply:

(i) the Selling Shareholder shall execute such instruments of transfer as are customarily executed and reasonably requested to evidence and consummate the sale or transfer of the Subject Securities to each Purchaser; and

(ii) each party shall bear its own legal fees and expenses in connection with such sale or transfer.

SECTION 3.06 Additional Requirements. Each Shareholder agrees that it will not Transfer any of its Restricted Shares if such Transfer would violate any applicable Law (each, a "**Prohibited Transfer**"). If and to the extent permitted by applicable Law, LATAM and Holdco 1, as applicable, may refuse to register any Prohibited Transfer, and each Shareholder hereby waives any rights it may have in the future to object to or challenge any such refusal in respect of any Transfer that is determined to be a Prohibited Transfer by a final and non-appealable order of a court of competent jurisdiction.

SECTION 3.07 Assignment of Rights. Any transferee of Restricted Shares Transferred pursuant to Sections 3.02(c), (d) or (e) or Section 3.04 shall execute a counterpart to this Agreement agreeing to be bound by all the terms and conditions hereof. Except for Affiliate Transfers made pursuant to Section 3.04 or as otherwise contemplated in this Article III, no Shareholder shall have the right to assign any of its rights under this Agreement to any permitted transferee of such Shareholder's Restricted Shares.

ARTICLE IV

GENERAL PROVISIONS

SECTION 4.01 Term of Agreement. Except as otherwise provided under applicable Law, this Agreement shall continue in effect as to each Shareholder until (i) it is terminated as to such Shareholder by the written consent of all Shareholders or (ii) the first day on which such Shareholder and its Affiliates no longer beneficially own any shares of LATAM Common Stock, whichever is sooner to occur. The termination of this Agreement as to any Shareholder shall not affect any of the rights and obligations of the other Shareholders, hereunder, if any, with respect to each other. In the event this Agreement terminates as to any Shareholder, thereafter such Shareholder shall have no further liability to the other Shareholders or to any of their respective shareholders, directors, officers, employees or other Affiliates and such other Shareholders shall have no further liability to such Shareholder, in each case solely in respect of this Agreement; *provided, however*, that the foregoing shall not apply to any provisions hereof that expressly survive the termination of this Agreement (including Section 4.02); and *provided, further*, that nothing herein shall relieve any Shareholder of any liability for any breach of this Agreement that occurred prior to such termination.

SECTION 4.02 Fees and Expenses. All fees and expenses incurred in connection with this Agreement shall be paid by the Shareholder incurring such fees or expenses. The provisions of this Section 4.02 shall survive any termination of this Agreement.

SECTION 4.03 Governing Law. THIS AGREEMENT SHALL BE GOVERNED BY, AND CONSTRUED IN ACCORDANCE WITH, THE LAWS OF THE STATE OF NEW YORK WITHOUT REGARD TO THE CONFLICTS OF LAW PRINCIPLES THEREOF; *PROVIDED, HOWEVER,* THAT NOTWITHSTANDING THE FOREGOING THE AUTHORIZATION AND EXECUTION OF THIS AGREEMENT BY EACH PARTY SHALL BE GOVERNED BY THE LAW OF ITS JURISDICTION OF INCORPORATION.

SECTION 4.04 Definitions. For the purposes of this Agreement, the following terms shall have the meanings assigned below:

(a) "**Affiliate**" shall have the meaning assigned to such term in Rule 12b-2 under the Exchange Act; *provided, however*, that for all purposes of this Agreement (i) neither LATAM, Holdco 1, TAM nor any of their respective Subsidiaries shall be deemed to be an Affiliate of any Shareholder and (ii) no Shareholder shall be deemed to be an Affiliate of any other Shareholder or any of its Affiliates solely by reason of this Agreement.

(b) "**beneficial ownership**" (and its correlative phrases) shall have the meanings assigned to such phrases in Rule 13d-3 promulgated under the U.S. Exchange Act; *provided, however* that, notwithstanding the foregoing, for all purposes of this Agreement a Shareholder shall be deemed to beneficially own all Restricted Shares beneficially owned by it and its Affiliates.

(c) "**business day**" shall mean any day that is not a Saturday, Sunday or a day on which banking institutions are required or authorized by Law or executive order to be closed in Santiago, Chile or São Paulo, Brazil.

(d) "**By-laws**" means the By-laws of LATAM in effect as of the date hereof, as they may be amended from time to time.

(e) "**Convertible Securities**" means, with respect to any Person, any securities, options, warrants or other rights of, or granted by, such Person or any of its Affiliates that are, directly or indirectly, convertible into, or exercisable or exchangeable for, any Equity Securities of such Person or any of its Affiliates.

(f) "**Equity Securities**" means, with respect to any Person, any capital stock of, or other equity interests in, such Person.

(g) "**Exchange Act**" shall mean the Securities Exchange Act of 1934, as amended.

(h) "**Governmental Entity**" means any governmental, quasi-governmental or regulatory authority, body, department, commission, board, bureau, agency, division, court, organized securities exchange or other legislative, executive or judicial governmental entity or instrumentality of any country, nation, republic, federation or similar entity or any state, county, parish or municipality, jurisdiction or other political subdivision thereof.

(i) "**Holdco 1 Non-Voting Stock**" shall mean the non-voting stock, no par value, of Holdco 1, which, pursuant to the by-laws of Holdco 1, shall have the exclusive right to receive all dividends, distributions or other amounts payable by Holdco 1 in respect of any shares of its capital stock (including a preference to be paid in connection with any liquidation, capital reduction, winding up, recapitalization or reorganization) other than the Dividend Rights and which shall have no right to vote on, approve or consent to any matter that is subject to any vote of, approval by or consent from the shareholders of Holdco 1 under the Law of Chile or otherwise other than the rights to vote on, approve or consent to matters requiring the approval of the holders of shares of Holdco 1 Non-Voting Stock under the Law of Chile or otherwise (collectively, the "**Limited Voting Rights**").

(a) "**Holdco 1 Voting Stock**" shall mean the voting stock, no par value, of Holdco 1, which, pursuant to the by-laws of Holdco 1, shall have the exclusive right to vote on, approve or consent to all matters that are subject to any vote of, approval by or consent from the shareholders of Holdco 1 under the Law of Chile or otherwise (other than the Limited Voting Rights) and which shall have no economic rights other than the right to receive a nominal dividend (collectively, "**Dividend Rights**").

(j) "**Institutional Lender**" means any savings bank, savings and loan association, commercial bank or trust company, insurance company subject to regulation by any Governmental Entity, merchant or investment bank or any other entity generally viewed as an institutional lender.

(k) "**Law**" means any statute, common law, ordinance, rule, regulation, agency requirement or Order of, or issued, promulgated or entered into by or with, any Governmental Entity.

(l) "**Order**" means any order, decision, writ, injunction, decree, judgment, legal or arbitration award, stipulation, license, permit or agreement issued, promulgated or entered into by or with (or settlement or consent agreement subject to) any Governmental Entity.

(m) "**Person**" means any natural person, firm, corporation, partnership, company, limited liability company, joint venture, association, trust, unincorporated organization, Governmental Entity or other entity.

(n) "**Restricted Common Stock**" means, with respect to any Shareholder at any time, all shares of LATAM Common Stock that were beneficially owned by such Shareholder immediately after the Effective Time and that are beneficially owned by, and not Exempted Shares of, such Shareholder at such time.

(o) "**Restricted Shares**" means (i) with respect to the LATAM Controlling Shareholders at any time, all of their shares of Restricted Common Stock at such time and (ii) with respect to TEP at any time, all of its shares of Restricted Common Stock at such time and all shares of Holdco 1 Voting Stock beneficially owned by it at such time, including all Equity Securities or Convertible Securities issued in respect of, in exchange for or upon reclassification of such shares of Restricted Common Stock or Holdco 1 Voting Stock pursuant to any dividend, distribution, share exchange, reclassification, recapitalization, consolidation, merger, stock split, reverse stock split or otherwise.

(p) "**Shareholders**" initially shall have the meaning set forth in the Preamble to this Agreement and after any Transfer of shares of Restricted Common Stock by any Shareholder to any Person pursuant to Sections 3.02(c), (d) or (e) or any Affiliate Transfer pursuant to Section 3.04 shall mean the non-transferring Shareholder, the transferring Shareholder and any Person to whom such Transfer was made and who became a party to this Agreement as required by this Agreement.

(q) "**Subsidiary**" means, with respect to any Person, (i) a corporation in which such Person, together with its Subsidiaries, beneficially owns Voting Securities of such corporation which entitle them, collectively, to cast more than 50% of all the votes entitled to be cast by the holders of all Voting Securities of such corporation then outstanding in a general election of directors of such corporation or (ii) any Person that is not a corporation in which such Person, and/or one or more other Subsidiaries of such Person, directly or indirectly, has a majority equity or voting interest or the power to direct the policies, management and affairs thereof.

(r) "**Voting Securities**" means, with respect to any Person, any securities or other equity or ownership interests in such Person which are entitled to vote generally in the election of directors of such Person (or, if such Person is not a corporation, the individuals who perform a similar function for such Person).

SECTION 4.05 Severability. The provisions of this Agreement shall be deemed severable and the invalidity or unenforceability of any provision shall not affect the validity or enforceability of the other provisions of this Agreement. If any provision of this Agreement, or the application of such provision to any Person or any circumstance, is invalid or unenforceable, (a) a suitable and equitable provision shall be substituted therefor in order to carry out, so far as may be valid and enforceable, the intent and purpose of such invalid or unenforceable provision and (b) the remainder of this Agreement and the application of such provision to other Persons or circumstances shall not be affected by such invalidity or unenforceability, nor shall such invalidity or unenforceability affect the validity or enforceability of such provision, or the application of such provision, in any other jurisdiction.

SECTION 4.06 Amendment; Waiver. This Agreement may be amended and any performance, term or condition waived in whole or in part only by a writing signed by all Shareholders affected by the amendment (in the case of an amendment) or by the Shareholder against whom the waiver is to be effective (in the case of a waiver). No failure or delay by any Shareholder in exercising any right, power or privilege hereunder shall operate as a waiver thereof, nor shall any singular partial exercise of such right, power or privilege preclude any other or further exercise thereof or the exercise of any other right, power or privilege. Waiver by any Shareholder of any breach or failure to comply with any provision of this Agreement by another Shareholder shall not be construed as, nor shall constitute, a continuing waiver of such provisions, or a waiver of any other breach of or failure to comply with any other provisions of this Agreement.

SECTION 4.07 Assignment. Subject to Article III of this Agreement, neither this Agreement nor any of the rights, interests or obligations hereunder shall be assigned, in whole or in part, by operation of Law or otherwise by any Shareholder without the prior written consent of the other Shareholders, and any purported assignment without such consent shall be null and void and of no force or effect. Subject to the preceding sentence, this Agreement will be binding upon, inure to the benefit of, and be enforceable by, the Shareholders and their respective successors and permitted assigns.

SECTION 4.08 Entire Agreement; No Third Party Beneficiaries. This Agreement, the other Shareholders Agreements, the Implementation Agreement and the Exchange Offer Agreement, including the Exhibits and Schedules hereto and thereto, constitute the entire agreement, and supersede all prior agreements and understandings, both written and oral, among the Shareholders with respect to the subject matter hereof and thereof. Except as otherwise expressly stated herein, the Shareholders hereby agree that the agreements and covenants set forth herein are solely for the benefit of the other Shareholders in accordance with, and subject to the terms of, this Agreement and that this Agreement is not intended to, and does not, confer upon any Person other than the Shareholders any rights or remedies hereunder, including the right to rely upon the representations and warranties set forth herein.

SECTION 4.09 Notices. All notices, requests, claims, demands, instructions and other communications or documents given hereunder shall be in writing and shall be delivered personally or sent by registered or certified mail (postage prepaid), facsimile or overnight courier to the Shareholders at the following addresses (or at such other address for a Shareholder as shall be specified by like notice):

If to the LATAM Controlling Shareholders, to:

Claro y Cia
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Attention: José María Eyzaguirre B.
Fax: +562 3673003
jmeyzaguirre@claro.cl

with copies (which shall not constitute notice) to:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, NY 10004
United States of America
Attention: Sergio Galvis and Duncan McCurrach
Fax: +1 212-558-3588
galviss@sullcrom.com
mccurrachd@sullcrom.com

If to TEP to:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778
-1º andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP
Brasil
Attention: Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197
turci@turci.com

with a copy (which shall not constitute notice) to:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Attention: Sarah Jones and Anand Saha
Fax: +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Any notice, request, claim, instruction or other communication or document given as provided above shall be deemed given to the receiving party (i) if delivered personally, upon actual receipt, (ii) if sent by registered or certified mail, three business days after deposit in the mail, (iii) if sent by facsimile, upon confirmation of successful transmission if within one business day after such facsimile has been sent such notice, request, claim, instruction or other communication or document is also given by one of the other methods described above and (iv) if sent by overnight courier, on the next business day after deposit with the overnight courier.

SECTION 4.10 Specific Enforcement; Consent to Jurisdiction. The Shareholders agree that irreparable damage would occur and that the Shareholders would not have any adequate remedy at Law in the event that any of the provisions of this Agreement were not performed in accordance with their specific terms or were otherwise breached. It is accordingly agreed that the Shareholders shall be entitled to an injunction or injunctions to prevent breaches of this Agreement and to enforce specifically the terms and provisions of this Agreement, this being in addition to any other remedy to which they are entitled at Law or in equity, without the necessity of proving the inadequacy of monetary damages or of posting bond or other undertaking, as a remedy and to obtain injunctive relief against any breach or threatened breach hereof. In the event that any action is brought in equity to enforce the provisions of this Agreement, no Shareholder shall allege, and each Shareholder waives the defense or counterclaim that there is an adequate remedy at Law. Each of the Shareholders hereby irrevocably consents and submits itself to the personal jurisdiction of the courts of the State of New York and the federal courts of the United States of America located in the Borough of Manhattan, The City of New York (collectively, the "**Agreed Courts**") solely in respect of the interpretation and enforcement of the provisions of this Agreement, and the documents referred to herein and the transactions contemplated by this Agreement (collectively, the "**Agreed Issues**"), waives, and agrees not to assert, as a defense in any action, suit or proceeding in an Agreed Court with respect to the Agreed Issues that such Shareholder is not subject thereto or that such action, suit or proceeding may not be brought or is not maintainable in such Agreed Court or that the venue thereof may not be appropriate or that this Agreement or any such document may not be enforced in or by such Agreed Court, and the Shareholders irrevocably agree that all claims with respect to any action, suit or proceeding with respect to the Agreed Issues shall be heard and determined only in an Agreed Court. The Shareholders hereby consent to and grant to each Agreed Court jurisdiction over the Person of such Shareholders and, to the extent permitted by Law, over the subject matter of any dispute with respect to the Agreed Issues and agree that mailing of process or other papers in connection with any such action or proceeding in the manner provided in Section 4.09 or in such other manner as may be permitted by Law shall be valid and sufficient service thereof.

SECTION 4.11 WAIVER OF JURY TRIAL. EACH PARTY ACKNOWLEDGES AND AGREES THAT ANY CONTROVERSY WHICH MAY ARISE UNDER THIS AGREEMENT IS LIKELY TO INVOLVE COMPLICATED AND DIFFICULT ISSUES, AND THEREFORE EACH SUCH PARTY HEREBY IRREVOCABLY AND UNCONDITIONALLY WAIVES, TO THE FULLEST EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW, ANY RIGHT IT MAY HAVE TO A TRIAL BY JURY IN RESPECT OF ANY SUIT, ACTION OR OTHER PROCEEDING ARISING OUT OF THIS AGREEMENT OR THE TRANSACTIONS CONTEMPLATED HEREBY. EACH PARTY HERETO (I) CERTIFIES THAT IT HAS CONSIDERED THE IMPLICATIONS OF THIS WAIVER AND MADE IT VOLUNTARILY AND THAT NO REPRESENTATIVE, AGENT OR ATTORNEY OF ANY OTHER PARTY HAS REPRESENTED, EXPRESSLY OR OTHERWISE, THAT SUCH OTHER PARTY WOULD NOT, IN THE EVENT OF ANY ACTION, SUIT OR PROCEEDING, SEEK TO ENFORCE THE FOREGOING WAIVER AND (II) ACKNOWLEDGES THAT IT AND THE OTHER PARTIES HERETO HAVE BEEN INDUCED TO ENTER INTO THIS AGREEMENT BY, AMONG OTHER THINGS, THE MUTUAL WAIVER AND CERTIFICATIONS IN THIS SECTION 4.11.

SECTION 4.12 Counterparts. This Agreement may be executed in one or more counterparts (including by facsimile), each of which shall be considered an original instrument and all of which shall together constitute the same agreement. This Agreement shall become effective when one or more counterparts have been signed by each of the Shareholders and delivered to the other Shareholders.

SECTION 4.13 Interpretation. When a reference is made in this Agreement to an Article, a Section, Exhibit or Schedule, such reference shall be to an Article of, a Section of, or an Exhibit or Schedule to this Agreement unless otherwise indicated. The table of contents and headings contained in this Agreement are for reference purposes only and shall not affect in any way the meaning or interpretation of this Agreement. Whenever the words "include," "includes" or "including" are used in this Agreement, they shall be deemed to be followed by the words "without limitation." The words "hereof," "herein" and "hereunder" and words of similar import when used in this Agreement shall refer to this Agreement as a whole and not to any particular provision of this Agreement. All terms defined in this Agreement shall have the defined meanings when used in any certificate or other document made or delivered pursuant hereto unless otherwise defined therein. The definitions contained in this Agreement are applicable to the singular as well as the plural forms of such terms and to the masculine as well as to the feminine and neuter genders of such terms. Any contract, instrument or Law defined or referred to herein or in any contract or instrument that is referred to herein means such contract, instrument or Law as from time to time amended, modified or supplemented, including (in the case of contracts or instruments) by waiver or consent and (in the case of Laws) by succession of comparable successor Law and references to all attachments thereto and instruments incorporated therein. References to a Person are also to its permitted successors and assigns. Except as otherwise expressly provided herein, all remedies provided herein shall be in addition to any other remedies that the Shareholders may otherwise have under applicable Law. Any reference in this Agreement to a "day" or a number of "days" (without the explicit qualification of "business") shall be interpreted as a reference to a calendar day or number of calendar days. This Agreement is the product of negotiation between the Shareholders having the assistance of counsel and other advisers, and between the Shareholders and their counsel and other advisers having participated jointly in negotiating and drafting this Agreement. If an ambiguity or a question of intent or interpretation arises, this Agreement shall be construed as if drafted jointly between the Shareholders, and no presumption or burden of proof shall arise favoring or disfavoring any Shareholder by virtue of the authorship of any provision of this Agreement.

SECTION 4.14 Relationship of Shareholders. Nothing herein is intended to constitute the Shareholders as members of any partnership, joint venture, association, syndicate, or other entity, or shall be deemed to confer on any of them any express, implied, or apparent authority to incur any obligation or liability on behalf of another Shareholder or any obligation to assume any obligation or responsibility of any other Shareholder, except as otherwise expressly provided herein. Notwithstanding the foregoing, the LATAM Controlling Shareholders shall be treated as a single Shareholder for all purposes of this Agreement.

SECTION 4.15 Filing Requirement. A copy of this Agreement shall be filed at the headquarters of LATAM and Holdco 1 for all purposes of applicable Law.

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto have caused this Agreement to be duly executed by their respective officers thereunto duly authorized as of the date first above written.

COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.

By: _____
Name:
Title:

INVERSIONES MINERAS DEL CANTÁBRICO S.A.

By: _____
Name:
Title:

TEP CHILE S.A.

By: _____
Name:
Title:

SHAREHOLDERS AGREEMENT

Between

LAN AIRLINES S.A.

and

TEP CHILE S.A.

Dated as of [•], 2011

TABLE OF CONTENTS

		Page
	ARTICLE I	
	GOVERNANCE	
SECTION 1.01	Scope of the Agreement	3
SECTION 1.02	Composition of the LATAM Board	3
SECTION 1.03	Chairman of LATAM Board	3
SECTION 1.04	LATAM Committees	3
SECTION 1.05	Roles of the LATAM CEO, the LATAM COO and the TAM CEO	4
SECTION 1.06	Recommendations to Shareholders of LATAM	6
SECTION 1.07	Other Key Executives of the LATAM Group	6
SECTION 1.08	Group Structure	7
SECTION 1.09	Further Action; Efforts	7
	ARTICLE II	
	GENERAL PROVISIONS	
SECTION 2.01	Term of Agreement	7
SECTION 2.02	Fees and Expenses	7
SECTION 2.03	Governing Law	7
SECTION 2.04	Definitions	7
SECTION 2.05	Severability	9
SECTION 2.06	Amendment; Waiver	9
SECTION 2.07	Assignment	9
SECTION 2.08	Entire Agreement; No Third-Party Beneficiaries	10
SECTION 2.09	Notices	10
SECTION 2.10	Specific Enforcement; Consent to Jurisdiction	11
SECTION 2.11	WAIVER OF JURY TRIAL	12
SECTION 2.12	Counterparts	12
SECTION 2.13	Interpretation	13
SECTION 2.14	Filing Requirement.	13
Exhibit A	LATAM Group Ownership Structure and Organizational Structure	A-1

INDEX OF DEFINED TERMS

	Page
Affiliate	7
Agreed Courts	11
Agreed Issues	11
Agreement	1
Amaro Family	1
beneficial ownership	8
business day	8
Control	8
Control Group Shareholders Agreement	2
CVA	1
Departure	3
Effective Time	3
Exchange Offer	1
Exchange Offer Agreement	1
Governmental Entity	8
Holdco 1	1
Holdco 1 Board	3
Holdco 1 Group	5
Holdco 1 Group Boards	3
Holdco 1 Shareholders Agreement	2
IMDC	1
Implementation Agreement	1
LATAM	1
LATAM Board	3
LATAM Board Committee	3
LATAM CEO	4
LATAM Chairman	3
LATAM Common Stock	1
LATAM Controlling Shareholders	1
LATAM COO	5
LATAM Group	2
Law	8
Mergers	1
Order	8
Organizational Documents	8
Parties	1
Person	8
Second Anniversary	3
Shareholders	1
Shareholders Agreements	2
Subsidiary	8
Supermajority Action	6
TAM	1
TAM Board	3
TAM CEO	6
TAM Shareholders Agreement	2
TEP	1
TEP Director	3
TEP Parent	1
Transaction Agreements	9
U.S. Exchange Act	9
Voting Securities	9

SHAREHOLDERS AGREEMENT, dated as of _____, 2011 (this "**Agreement**"), between LAN AIRLINES S.A., a company organized under the Law of Chile ("**LATAM**"), and TEP Chile S.A., a company organized under the Law of Chile ("**TEP**" and together with LATAM, the "**Shareholders**" or the "**Parties**").

WITNESSETH

WHEREAS, as of the date of this Agreement Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro and João Francisco Amaro (all such individuals, collectively, the **"Amaro Family"**) collectively own 100% of the outstanding shares of TEP;

WHEREAS, as of the date of this Agreement TAM Empreendimentos e Participações S.A., a company organized under the Law of Brazil ("**TEP Parent**"), is the controlling shareholder of TAM S.A., a company organized under the Law of Brazil ("**TAM**"), under the Law of Brazil and currently owns, directly or indirectly, ordinary shares and preferred shares of TAM, which collectively constitute **[•]**% of the issued and outstanding shares of capital stock of TAM and [•]% of the total voting power of such capital stock;

WHEREAS, LATAM, TAM, Costa Verde Aeronáutica S.A., a company organized under the Law of Chile ("**CVA**"), Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., a company organized under the Law of Chile ("**IMDC**" and, together with CVA, the "**LATAM Controlling Shareholders**"), TEP Parent and the Amaro Family have entered into an Implementation Agreement, dated as of January 18, 2011 (the "**Implementation Agreement**"), and an Exchange Offer Agreement, dated as of January 18, 2011 (the "**Exchange Offer Agreement**"), pursuant to which the outstanding shares of capital stock of TAM will be acquired by LATAM and [Holdco 1], a newly formed company to be organized under the Law of Chile ("**Holdco 1**"), pursuant to the contribution transaction, delisting exchange offer (the "**Exchange Offer**") and the mergers described therein (collectively, the "**Mergers**") in exchange for shares of common stock, no par value (the "**LATAM Common Stock**"), of LATAM;

WHEREAS, after the Mergers, TEP will own at least 80% of the outstanding voting shares of Holdco 1 and LATAM will own 100% of the outstanding non-voting shares of Holdco 1, no more than 20% of the outstanding voting shares of Holdco 1 and 100% of the outstanding preferred shares of TAM;

WHEREAS, immediately following the consummation of the transactions contemplated by the Implementation Agreement and the Exchange Offer Agreement and assuming (only for purposes of calculating the ownership percentages set forth therein) (i) all TAM shareholders other than TEP fully participate in the Exchange Offer, (ii) none of the holders of the outstanding shares of LATAM Common Stock exercise their appraisal rights (*derecho a retiro*) under the Law of Chile in respect of the Mergers and (iii) the only shares of LATAM Common Stock and shares of TAM that will be outstanding after such consummation are the shares issued in the Mergers and the shares which are subscribed and fully paid for as of the date of the Implementation Agreement (which excludes any shares issuable upon future exercises of stock options), the ownership structure of LATAM, Holdco 1, TAM and their respective Subsidiaries will be as set forth in **Exhibit A** hereto;

WHEREAS, the Parties desire to enter into this Agreement to set forth their agreements with respect to governance, management and operation of, and the relationship among, LATAM, Holdco 1, TAM and their respective Subsidiaries (collectively, the "**LATAM Group**") and certain other matters;

WHEREAS, concurrently with the execution and delivery of this Agreement, LATAM, TEP, TAM and Holdco 1 are entering into a shareholders agreement, dated the date hereof (the "**TAM Shareholders Agreement**"), to set forth their agreement with respect to the governance, management and operation of TAM and its Subsidiaries;

WHEREAS, concurrently with the execution and delivery of this Agreement, LATAM, TEP and Holdco 1 are entering into a shareholders agreement, dated the date hereof (the "**Holdco 1 Shareholders Agreement**"), to set forth their agreement with respect to the governance, management and operation of Holdco 1;

WHEREAS, contemporaneously with the execution and delivery of this Agreement, TEP and the LATAM Controlling Shareholders are entering into a shareholders agreement, dated the date hereof (the "**Control Group Shareholders Agreement**," and collectively with this Agreement, the TAM Shareholders Agreement and the Holdco 1 Shareholders Agreement, the "**Shareholders Agreements**"), pursuant to which the LATAM Controlling Shareholders, as the continuing controlling shareholders of LATAM under the Law of Chile, will make the concessions described therein to TEP;

WHEREAS, the execution and delivery of this Agreement and the other Shareholders Agreements are conditions to the commencement of the Exchange Offer and consummation of the Mergers; and

WHEREAS, LATAM has determined and declared that the execution and delivery of this Agreement is in the best interests of LATAM, and the execution, delivery and performance of this Agreement by LATAM have been duly authorized by the LATAM Board and all other necessary corporate action on the part of LATAM.

NOW, THEREFORE, in consideration of the representations and warranties, covenants and agreements contained herein and in the Implementation Agreement and the Exchange Offer Agreement, and for other good and valuable consideration, the receipt of which is hereby acknowledged, the Parties agree as follows:

ARTICLE I

GOVERNANCE

SECTION 1.01 Scope of the Agreement; Effective Time. The Parties desire to set forth in this Agreement, their agreements with respect to governance, management and operation of, and the relationship among, LATAM and the other members of the LATAM Group and certain other matters. In the event of any inconsistency or conflict between the provisions of this Agreement and the Organizational Documents of Holdco 1, TAM or any of their Subsidiaries, this Agreement shall control and the Parties shall use their commercially reasonable efforts to amend any such Organizational Documents to conform to the provisions of this Agreement and to exercise their rights under such Organizational Documents to give effect to such provisions. The Parties agree that the specific provisions of this Agreement shall not be limited by any inconsistent or conflicting provisions of the by-laws of LATAM and accordingly, as between parties, such specific provisions shall prevail over such provisions of the by-laws of LATAM. This Agreement shall become effective only if, and at that time at which, Holdco 1 becomes a holder of at least 80% of the outstanding ordinary shares of TAM (the "**Effective Time**"). All actions required to be taken or performed under this Agreement shall be taken or performed in accordance with applicable Law.

SECTION 1.02 Composition of the LATAM Board. TEP agrees that it will take all necessary action to ensure that at all times any individual who is a member of the board of directors of LATAM (the "**LATAM Board**") and who was elected by it or designated to the LATAM Controlling Shareholders by it for such election and elected by it and/or the LATAM Controlling Shareholders (each, a "**TEP Director**") shall also be a member of the board of directors of each of Holdco 1 and TAM. In the event of any vacancy on the board of directors of Holdco 1 (the "**Holdco 1 Board**") or the board of directors of TAM (the "**TAM Board**" and, together with the Holdco 1 Board, the "**Holdco 1 Group Boards**")") resulting from the resignation, incapacity, retirement, death or removal (each, a "**Departure**") of any member of such Holdco 1 Group Board who is a TEP Director, TEP shall cause such TEP Director to resign from the LATAM Board within five calendar days after the occurrence of such Departure, and the LATAM Board shall replace such TEP Director with an individual designated by TEP who shall serve on the LATAM Board until the next annual meeting of the shareholders of LATAM.

SECTION 1.03 Chairman of LATAM Board. Until the second anniversary of the Effective Time (the "**Second Anniversary**"), the chairman of the LATAM Board (the "**LATAM Chairman**") shall be Maurício Rolim Amaro. If there is a Departure of the LATAM Chairman prior to the Second Anniversary, then the LATAM Board shall appoint another TEP Director selected by TEP to serve as the LATAM Chairman. On and after the Second Anniversary, the LATAM Board shall appoint any of its members as the LATAM Chairman from time to time in accordance with the Organizational Documents of LATAM.

SECTION 1.04 LATAM Committees. (a) Promptly following the Effective Time, the LATAM Board shall establish the following four committees to review, discuss and make recommendations to the LATAM Board (each, a "**LATAM Board Committee**"):

(i) A Strategy Committee, which shall focus on (A) corporate strategy *(e.g.*, vision, mission, business portfolio and relative priorities/resource allocation, mergers, acquisitions and divestures); (B) current strategic issues *(e.g.*, global crisis and short-term capacity strategy, acquisitions of direct competitors, etc.); and (C) the three-year plans and budgets for the main business units and functional areas and high-level competitive strategy reviews;

(ii) a Leadership Committee, which shall focus on (A) culture and values; (B) people policies; (C) high-level organizational structure; (D) appointment of the chief executive officer (*Vice Presidente Ejecutivo*) of LATAM (the "**LATAM CEO**") and his or her other reports; (E) corporate compensation philosophy (*e.g.*, role of variable compensations, scope of stock option/grant program, etc.); (F) compensation structures and levels for the LATAM CEO and other key executives; (G) annual variable compensation structure and targets for the LATAM CEO and other key executives; (H) succession or contingency planning for the LATAM CEO; and (I) performance assessment of the LATAM CEO;

(iii) a Finance Committee, which shall focus on (A) financial policies and strategy; (B) capital structure; (C) monitoring policy compliance; (D) tax optimization strategy; and (E) the quality and reliability of financial information; and

(iv) a Brand, Product and Frequent Flyer Program Committee, which shall focus on (A) brands strategies and brand building initiatives for the corporate and main business unit brands (*e.g.*, imaging, key messages and brand voice); (B) the main characteristics of products and services for each of the main business units; (C) Frequent Flyer Program strategy and key program features; and (D) regular audit of brand performance.

(b) Each of the LATAM Board Committees shall be comprised of two or more members of the LATAM Board, at least one of whom shall be a TEP Director at all times when TEP is entitled to elect, and elects, at least one TEP Director. No LATAM Board Committee shall have authority to approve any matters required to be approved by the LATAM Board pursuant to the Organizational Documents of LATAM or under applicable Law, which approval authority shall rest solely with the LATAM Board, unless and to the extent such authority is expressly delegated by it as permitted by applicable Law.

SECTION 1.05 Roles of the LATAM CEO, the LATAM COO and the TAM CEO.

(a) LATAM CEO. The LATAM CEO shall be Enrique Cueto as of the Effective Time. After any departure of the LATAM CEO and receipt of the recommendation of the Leadership Committee, the LATAM Board shall appoint a new LATAM CEO in accordance with the Organizational Documents of LATAM. The LATAM CEO will be the highest ranked officer of the LATAM Group and shall report directly to the LATAM Board. The LATAM CEO shall have general supervision, direction and control of the business of the LATAM Group; *provided* that the LATAM COO and the TAM CEO shall have the responsibilities set forth in Sections 1.05(b) and (c), respectively. The LATAM CEO shall carry out all orders and resolutions of the LATAM Board. Without limitation of the foregoing, the LATAM CEO shall have the following responsibilities:

(i) conducting the day-to-day management of the LATAM Group;

(ii) leading LATAM's efforts to combine LATAM and its Subsidiaries and TAM and its Subsidiaries and to achieve synergies among them;

(iii) defining and proposing strategies for the LATAM Group and ensuring due execution of business plans;

(iv) ensuring performance of the LATAM Group executive teams;

(v) together with the LATAM Chairman and the chief financial officer of LATAM representing the LATAM Group before all major external stakeholders, all Governmental Entities, the International Air Transport Association (IATA), alliances and investors; and

(vi) serving as a senior participant in all business unit and function committees of the LATAM Group.

(b) LATAM COO. The president and chief operating officer (*Gerente General*) of LATAM (the "**LATAM COO**") shall be Ignacio Cueto as of the Effective Time. After any Departure of the LATAM COO, a new LATAM COO shall be appointed by the LATAM CEO. The LATAM COO shall report directly to the LATAM CEO and shall have general supervision, direction and control of the passenger and cargo operations of the LATAM Group, excluding those conducted by (x) Holdco 1, TAM and their Subsidiaries, excluding the international passenger business of the LATAM Group (collectively, the "**Holdco 1 Group**") and (y) the international passenger business of the LATAM Group. Without limitation of the foregoing, the LATAM COO shall have the following responsibilities:

(i) conducting the day-to-day management of all cargo operations and operations of the LATAM Group;

(ii) together with the TAM CEO, recommending a candidate to the LATAM CEO to serve as the head of the international passenger business of the LATAM Group (including both long haul and regional operations), who shall report jointly to the LATAM COO and the TAM CEO;

(iii) coordinating between cargo and international;

(iv) together with the TAM CEO and the LATAM CEO, implementing the integration of LATAM and its Subsidiaries and TAM and its Subsidiaries; and

(v) serving as a senior participant in all business unit and function committees of the LATAM Group.

(c) TAM CEO. As of the Effective Time, Marco Bologna will be the chief executive officer (*Diretor Presidente*) of the Holdco 1 Group (the "**TAM CEO**"). The TAM CEO shall have general supervision, direction and control of the business and operations of Holdco 1 Group and shall carry out all orders and resolutions of the Holdco 1 Board and the TAM Board. Without limitation of the foregoing, the TAM CEO shall have the following responsibilities:

(i) conducting the day-to-day management of the Holdco 1 Group;

(ii) serving as the company officer of the Holdco 1 Group and as the representative of the LATAM Group before all Governmental Entities in Brazil, including the Brazilian government and National Civil Aviation Agency of Brazil (Agência Nacional de Aviação, or ANAC);

(iii) together with the LATAM COO, recommending a candidate to the LATAM CEO for appointment as the head of international passenger business of the LATAM Group (including both long haul and regional operations), who shall report jointly to the LATAM COO and the TAM CEO;

(iv) together with the LATAM CEO and the LATAM COO, implementing the integration of LATAM and its Subsidiaries and TAM and its Subsidiaries; and

(v) serving as a senior participant in all business unit and function committees of the LATAM Group.

SECTION 1.06 Recommendations to Shareholders of LATAM. If (a) TEP and the LATAM Controlling Shareholders cannot reach agreement on any matter to be submitted to a vote of the shareholders of LATAM at any meeting of the shareholders of LATAM (other than an action that would require the approval of two-thirds of the shareholders of LATAM under Article 67 of the Chilean Corporations Act (*Ley Sobre Sociedades Anónimas*) (each, a "**Supermajority Action**") prior to such meeting of the shareholders of LATAM or (b) any shareholder of LATAM (other than TEP and the LATAM Controlling Shareholders) requests that any matter other than a Supermajority Action be submitted to a vote of the shareholders of LATAM at any meeting of the shareholders of LATAM, then, in either such case, upon written request of TEP or the LATAM Controlling Shareholders (which shall be third-party beneficiaries for purposes of this Section 1.06), the LATAM Board will consider and make a proposal to the shareholders of LATAM with respect to such matter prior to such shareholder meeting.

SECTION 1.07 Other Key Executives of the LATAM Group. The key executives of the LATAM Group (excluding the LATAM CEO and those in the Holdco 1 Group) shall be appointed by, and shall report, directly or indirectly, to the LATAM CEO. In making such appointments, the LATAM CEO shall be guided by the following principles: (a) alignment with the strongest performing leader, *i.e.*, the best of breed; (b) maximization of synergy value capture; (c) conforming to local regulations and culture; and (d) simplest and easiest execution.

SECTION 1.08 Group Structure. The organizational structure of the LATAM Group shall be in substantially the form set forth in **Exhibit A** attached hereto, as it may be amended or modified by the Parties from time to time.

SECTION 1.09 Further Action; Efforts. For the benefit of TEP, LATAM agrees to take all necessary action to implement the agreements with respect to the management and governance of LATAM set forth in Sections 1.03 through 1.08.

ARTICLE II

GENERAL PROVISIONS

SECTION 2.01 Term of Agreement. Except as otherwise provided under applicable Law, this Agreement shall continue in effect as to each of the Parties until (i) it is terminated as to any Party by the written consent of all the Parties or (ii) with respect to any Shareholder, the first day on which such Shareholder no longer beneficially owns any shares of LATAM Common Stock, whichever is sooner to occur. The termination of this Agreement as to any Shareholder shall not affect any of the rights and obligations of any of the other Parties with respect to each other. In the event that this Agreement terminates as to any Shareholder, thereafter such Shareholder shall have no further liability to the other Parties or to any of their respective shareholders, directors, officers, employees or other Affiliates and such other Parties shall have no further liability to such Shareholder, in each case solely in respect of this Agreement; *provided, however*, that the foregoing shall not apply to any provisions hereof that expressly survive the termination of this Agreement (including Section 2.02); and *provided, further*, that nothing herein shall relieve any Party of any liability for any breach of this Agreement that occurred prior to such termination.

SECTION 2.02 Fees and Expenses. All fees and expenses incurred in connection with this Agreement shall be paid by the Party incurring such fees or expenses. The provisions of this Section 2.02 shall survive any termination of this Agreement.

SECTION 2.03 Governing Law. THIS AGREEMENT SHALL BE GOVERNED BY, AND CONSTRUED IN ACCORDANCE WITH, THE LAWS OF THE STATE OF NEW YORK WITHOUT REGARD TO THE CONFLICTS OF LAW PRINCIPLES THEREOF; *PROVIDED, HOWEVER*, THAT NOTWITHSTANDING THE FOREGOING THE AUTHORIZATION AND EXECUTION OF THIS AGREEMENT BY EACH PARTY SHALL BE GOVERNED BY THE LAW OF ITS JURISDICTION OF INCORPORATION.

SECTION 2.04 Definitions. For the purposes of this Agreement, the following terms shall have the meanings assigned below:

(a) "**Affiliate**" shall have the meaning assigned to such term in Rule 12b-2 under the U.S. Exchange Act; *provided, however*, that no Shareholder shall be deemed to be an Affiliate of any other Shareholder or any of its Affiliates solely by reason of this Agreement.

(b) "**beneficial ownership**" (and its correlative phrases) shall have the meanings assigned to such phrases in Rule 13d-3 promulgated under the U.S. Exchange Act (without taking into account any rights of such Person or any of its Affiliates under Section 2.04 hereof) if the references to "within 60 days" in Rule 13d-3(d)(1)(i) were omitted. For all purposes of this Agreement, a Shareholder shall be deemed to beneficially own all shares of LATAM Common Stock beneficially owned by it and its Affiliates, including the beneficial owners of such Shareholder.

(c) "**business day**" shall mean any day that is not a Saturday, Sunday or a day on which banking institutions are required or authorized by Law or executive order to be closed in Santiago, Chile or São Paulo, Brazil.

(d) "**Control**" (and its correlative terms) shall have the meanings assigned to such terms in Rule 12b-2 promulgated under the U.S. Exchange Act.

(e) "**Governmental Entity**" means any governmental, quasi-governmental or regulatory authority, body, department, commission, board, bureau, agency, division, court, organized securities exchange or other legislative, executive or judicial governmental entity or instrumentality of any country, nation, republic, federation or similar entity or any state, county, parish or municipality, jurisdiction or other political subdivision thereof.

(f) "**Law**" means any statute, common law, ordinance, rule, regulation, agency requirement or Order of, or issued, promulgated or entered into by or with, any Governmental Entity.

(g) "**Order**" means any order, decision, writ, injunction, decree, judgment, legal or arbitration award, stipulation, license, permit or agreement issued, promulgated or entered into by or with (or settlement or consent agreement subject to) any Governmental Entity.

(h) "**Organizational Documents**" shall mean (i) with respect to Holdco 1, this Agreement, the Holdco 1 Shareholders Agreement and the by-laws of Holdco 1, (ii) with respect to LATAM, this Agreement, the Control Group Shareholders Agreement and the by-laws or other comparable governing documents of LATAM and (iii) with respect to TAM and its Subsidiaries, this Agreement, the TAM Shareholders Agreement, the Holdco 1 Shareholders Agreements and the by-laws or other comparable governing documents of such Persons.

(i) "**Person**" means any natural person, firm, corporation, partnership, company, limited liability company, joint venture, association, trust, unincorporated organization, Governmental Entity or other entity.

(j) "**Subsidiary**" means, with respect to any Person, (i) a corporation in which such Person, together with its Subsidiaries, beneficially owns Voting Securities of such corporation which entitle them, collectively, to cast more than 50% of all the votes entitled to be cast by the holders of all Voting Securities of such corporation then outstanding in a general election of directors of such corporation or (ii) any Person that is not a corporation in which such Person, and/or one or more other Subsidiaries of such Person, directly or indirectly, has a majority equity or voting interest or the power to direct the policies, management and affairs thereof.

(k) "**Transaction Agreements**" means this Agreement, the Implementation Agreement, the Exchange Offer Agreement and the other Shareholders Agreements.

(l) "**U.S. Exchange Act**" shall mean the U.S. Securities Exchange Act of 1934.

(m) "**Voting Securities**" means, with respect to any Person, any securities or other equity or ownership interests in such Person which are entitled to vote generally in the election of directors of such Person (or, if such Person is not a corporation, the individuals who perform a similar function for such Person).

SECTION 2.05 Severability. The provisions of this Agreement shall be deemed severable and the invalidity or unenforceability of any provision shall not affect the validity or enforceability of the other provisions of this Agreement. If any provision of this Agreement, or the application of such provision to any Person or any circumstance, is invalid or unenforceable, (a) a suitable and equitable provision shall be substituted therefor in order to carry out, so far as may be valid and enforceable, the intent and purpose of such invalid or unenforceable provision and (b) the remainder of this Agreement and the application of such provision to other Persons or circumstances shall not be affected by such invalidity or unenforceability, nor shall such invalidity or unenforceability affect the validity or enforceability of such provision, or the application of such provision, in any other jurisdiction.

SECTION 2.06 Amendment; Waiver. This Agreement may be amended and any performance, term or condition waived in whole or in part only by a writing signed by all Parties affected by the amendment (in the case of an amendment) or by the Party against whom the waiver is to be effective (in the case of a waiver). No failure or delay by any Party in exercising any right, power or privilege hereunder shall operate as a waiver thereof, nor shall any singular partial exercise of such right, power or privilege preclude any other or further exercise thereof or the exercise of any other right, power or privilege. Waiver by any Party of any breach or failure to comply with any provision of this Agreement by another Party shall not be construed as, nor shall constitute, a continuing waiver of such provisions, or a waiver of any other breach of or failure to comply with any other provisions of this Agreement.

SECTION 2.07 Assignment. Subject to the provisions of the Holdco 1 Shareholders Agreement and the Control Group Shareholders Agreement, neither this Agreement nor any of the rights, interests or obligations hereunder shall be assigned, in whole or in part, by operation of Law or otherwise by any of the Parties without the prior written consent of the other Parties, and any purported assignment without such consent shall be null and void and of no force or effect. Subject to the preceding sentence, this Agreement will be binding upon, inure to the benefit of, and be enforceable by, the Parties and their respective successors and permitted assigns.

SECTION 2.08 Entire Agreement; No Third-Party Beneficiaries.

(a) This Agreement and the other Transaction Agreements, including the Exhibits and Schedules hereto and thereto, constitute the entire agreement, and supersede all prior agreements and understandings, both written and oral, among the Parties with respect to the subject matter hereof and thereof.

(b) Except as otherwise expressly stated herein, the Parties hereby agree that the agreements and covenants set forth herein are solely for the benefit of the other Parties in accordance with, and subject to the terms of, this Agreement and that this Agreement is not intended to, and does not, confer upon any Person other than the Parties any rights or remedies hereunder, including the right to rely upon the representations and warranties set forth herein.

SECTION 2.09 Notices. All notices, requests, claims, demands, instructions and other communications or documents given hereunder shall be in writing and shall be delivered personally or sent by registered or certified mail (postage prepaid), facsimile or overnight courier to the Parties at the following addresses (or at such other address for a Party as shall be specified by like notice):

If to LATAM, to:

Claro y Cia.
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Attention: José María Eyzaguirre B.
Fax: +56 2 367 3003
jmeyzaguirre@claro.cl

with copies (which shall not constitute notice) to:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, NY 10004
United States of America
Attention: Sergio Galvis and Duncan McCurrach
Fax: +1 212 558 3588
galviss@sullcrom.com
mccurrachd@sullcrom.com

If to TEP to:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778
-1◦ andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP
Brasil
Attention: Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197
turci@turci.com

with a copy (which shall not constitute notice) to:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Attention: Sarah Jones and Anand Saha
Fax: +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Any notice, request, claim, instruction or other communication or document given as provided above shall be deemed given to the receiving party (i) if delivered personally, upon actual receipt, (ii) if sent by registered or certified mail, three business days after deposit in the mail, (iii) if sent by facsimile, upon confirmation of successful transmission if within one business day after such facsimile has been sent such notice, request, claim, instruction or other communication or document is also given by one of the other methods described above and (iv) if sent by overnight courier, on the next business day after deposit with the overnight courier.

SECTION 2.10 Specific Enforcement; Consent to Jurisdiction. The Parties agree that irreparable damage would occur and that the Parties would not have any adequate remedy at Law in the event that any of the provisions of this Agreement were not performed in accordance with their specific terms or were otherwise breached. It is accordingly agreed that the Parties shall be entitled to an injunction or injunctions to prevent breaches of this Agreement and to enforce specifically the terms and provisions of this Agreement, this being in addition to any other remedy to which they are entitled at Law or in equity, without the necessity of proving the inadequacy of monetary damages or of posting bond or other undertaking, as a remedy and to obtain injunctive relief against any breach or threatened breach hereof. In the event that any Action is brought in equity to enforce the provisions of this Agreement, no Party shall allege, and each Party waives the defense or counterclaim that there is an adequate remedy at Law. Each of the Parties hereby irrevocably consents and submits itself to the personal jurisdiction of the courts of the State of New York and the federal courts of the United States of America located in the Borough of Manhattan, The City of New York (collectively, the "**Agreed Courts**") solely in respect of the interpretation and enforcement of the provisions of this Agreement, and the documents referred to herein and the transactions contemplated by this Agreement (collectively, the "**Agreed Issues**"), waives, and agrees not to assert, as a defense in any Action, suit or proceeding in an Agreed Court with respect to the Agreed Issues that such Party is not subject thereto or that such Action, suit or proceeding may not be brought or is not maintainable in such Agreed Court or that the venue thereof may not be appropriate or that this Agreement or any such document may not be enforced in or by such Agreed Court, and the Parties irrevocably agree that all claims with respect to any Action, suit or proceeding with respect to the Agreed Issues shall be heard and determined only in an Agreed Court. The Parties hereby consent to and grant to each Agreed Court jurisdiction over the Person of such parties and, to the extent permitted by Law, over the subject matter of any dispute with respect to the Agreed Issues and agree that mailing of process or other papers in connection with any such Action or proceeding in the manner provided in Section 2.09 or in such other manner as may be permitted by Law shall be valid and sufficient service thereof.

SECTION 2.11 WAIVER OF JURY TRIAL. EACH PARTY ACKNOWLEDGES AND AGREES THAT ANY CONTROVERSY WHICH MAY ARISE UNDER THIS AGREEMENT IS LIKELY TO INVOLVE COMPLICATED AND DIFFICULT ISSUES, AND THEREFORE EACH SUCH PARTY HEREBY IRREVOCABLY AND UNCONDITIONALLY WAIVES, TO THE FULLEST EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW, ANY RIGHT IT MAY HAVE TO A TRIAL BY JURY IN RESPECT OF ANY SUIT, ACTION OR OTHER PROCEEDING ARISING OUT OF THIS AGREEMENT OR THE TRANSACTIONS CONTEMPLATED HEREBY. EACH PARTY HERETO (I) CERTIFIES THAT IT HAS CONSIDERED THE IMPLICATIONS OF THIS WAIVER AND MADE IT VOLUNTARILY AND THAT NO REPRESENTATIVE, AGENT OR ATTORNEY OF ANY OTHER PARTY HAS REPRESENTED, EXPRESSLY OR OTHERWISE, THAT SUCH OTHER PARTY WOULD NOT, IN THE EVENT OF ANY ACTION, SUIT OR PROCEEDING, SEEK TO ENFORCE THE FOREGOING WAIVER AND (II) ACKNOWLEDGES THAT IT AND THE OTHER PARTIES HERETO HAVE BEEN INDUCED TO ENTER INTO THIS AGREEMENT BY, AMONG OTHER THINGS, THE MUTUAL WAIVER AND CERTIFICATIONS IN THIS SECTION 2.11.

SECTION 2.12 Counterparts. This Agreement may be executed in one or more counterparts (including by facsimile), each of which shall be considered an original instrument and all of which shall together constitute the same agreement. This Agreement shall become effective when one or more counterparts have been signed by each of the Parties and delivered to the other Parties.

SECTION 2.13 Interpretation. When a reference is made in this Agreement to an Article, Section, Exhibit or Schedule, such reference shall be to an Article of, a Section of, or an Exhibit or Schedule to this Agreement unless otherwise indicated. The table of contents and headings contained in this Agreement are for reference purposes only and shall not affect in any way the meaning or interpretation of this Agreement. Whenever the words "include," "includes" or "including" are used in this Agreement, they shall be deemed to be followed by the words "without limitation". The words "hereof," "herein" and "hereunder" and words of similar import when used in this Agreement shall refer to this Agreement as a whole and not to any particular provision of this Agreement. All terms defined in this Agreement shall have the defined meanings when used in any certificate or other document made or delivered pursuant hereto unless otherwise defined therein. The definitions contained in this Agreement are applicable to the singular as well as the plural forms of such terms and to the masculine as well as to the feminine and neuter genders of such terms. Any contract, instrument or Law defined or referred to herein or in any contract or instrument that is referred to herein means such contract, instrument or Law as from time to time amended, modified or supplemented, including (in the case of contracts or instruments) by waiver or consent and (in the case of Laws) by succession of comparable successor Law and references to all attachments thereto and instruments incorporated therein. References to a Person are also to its permitted successors and assigns. Except as otherwise expressly provided herein, all remedies provided herein shall be in addition to any other remedies that the Parties may otherwise have under applicable Law. Any reference in this Agreement to a "day" or a number of "days" (without the explicit qualification of "business") shall be interpreted as a reference to a calendar day or number of calendar days. This Agreement is the product of negotiation by the Parties having the assistance of counsel and other advisers, and the Parties and their counsel and other advisers having participated jointly in negotiating and drafting this Agreement. If an ambiguity or a question of intent or interpretation arises, this Agreement shall be construed as if drafted jointly by the Parties, and no presumption or burden of proof shall arise favoring or disfavoring any Party by virtue of the authorship of any provision of this Agreement.

SECTION 2.14 Filing Requirement. A copy of this Agreement shall be filed at the headquarters of LATAM for all purposes of applicable Law.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties have caused this Agreement to be duly executed by their respective officers thereunto duly authorized as of the date first above written.

LAN AIRLINES S.A.

By: _____
Name:
Title:

TEP CHILE S.A.

By: _____
Name:
Title:

SHAREHOLDERS AGREEMENT

Among

LAN AIRLINES S.A.,

TEP CHILE S.A.,

and

HOLDCO I. S. A.

Dated as of _____, 2011

TABLE OF CONTENTS

		Page
	ARTICLE I	
	GOVERNANCE OF HOLDCO 1	
SECTION 1.01	Scope of the Agreement	2
SECTION 1.02	Formation of Holdco 1	2
SECTION 1.03	Role and Composition of the Holdco 1 Board	2
SECTION 1.04	Removal and Vacancies	2
SECTION 1.05	Enabling Provisions	3
SECTION 1.06	Holdco 1 Chairman	4
SECTION 1.07	Meetings of the Holdco 1 Board	4
SECTION 1.08	Quorum	4
SECTION 1.09	Holdco 1 Board Voting Requirements	4
SECTION 1.10	Board Supermajority Matters	5
SECTION 1.11	Shareholder Required Vote	6
SECTION 1.12	Shareholder Supermajority Matters	6
SECTION 1.13	Required Actions	7
SECTION 1.14	Management of Holdco 1	7
	ARTICLE II	
	ACCOUNTING, BOOKS AND RECORDS	
SECTION 2.01	Fiscal Year	7
SECTION 2.02	Accountants	8
SECTION 2.03	Books and Records	8
SECTION 2.04	Access to Information, Audit and Inspection	8
SECTION 2.05	Annual Budget and Business Plan	9
	ARTICLE III	
	TRANSFERS AND CONVERSION OF STOCK	
SECTION 3.01	Restrictions on Certain Transfers	10
SECTION 3.02	Ownership Control Events	12
	ARTICLE IV	
	GENERAL PROVISIONS	
SECTION 4.01	Term of Agreement	13
SECTION 4.02	Fees and Expenses	13
SECTION 4.03	Governing Law	13
SECTION 4.04	Definitions	13

SECTION 4.05	Severability	16
SECTION 4.06	Amendment; Waiver	16
SECTION 4.07	Assignment	17
SECTION 4.08	No Third-Party Beneficiaries	17
SECTION 4.09	After-Acquired Holdco 1 Voting Stock	17
SECTION 4.10	Notices	17
SECTION 4.11	Specific Enforcement; Consent to Jurisdiction	18
SECTION 4.12	WAIVER OF JURY TRIAL	19
SECTION 4.13	Counterparts	19
SECTION 4.14	Interpretation	20
SECTION 4.15	Filing Requirement.	20
Exhibit A	LATAM Group Ownership Structure and Organizational Structure	
Exhibit B	By-laws of Holdco 1	

INDEX OF DEFINED TERMS

	Page		Page
Accountants	8	Holdco 1 Stock	1
Actions	14	Holdco 1 Voting Stock	15
Adverse Effect	10	IFRS	8
Affiliate	14	LATAM	1
Agreed Courts	19	LATAM Board	1
Agreed Issues	19	LATAM Common Stock	11
Agreement	1	LATAM Restricted Shares	11
beneficial ownership	14	LATAM Shares	10
Block Sale	10	Law	15
Board Supermajority Matter	5	Limited Voting Rights	15
business day	14	Order	15
Call Option	13	Organizational Documents	15
contract	14	Ownership Notice	12
Control	14	Parties	1
Control Group Shareholders Agreement	14	Person	15
Conversion Option	12	Related Party	15
Convertible Securities	14	Release Event	11
Director Election Notice	12	Representatives	16
Director Representatives	2	Second Meeting Date	11
Dividend Rights	15	Shareholder Supermajority Matter	6
Effective Time	2	Shareholders	1
Equity Securities	14	Subsidiary	16
Fiscal Year	8	Supermajority Board Vote	5
Forced Vote Sale	11	Supermajority Shareholder Vote	6
Forced Vote Sale Period	11	TAM	1
Full Conversion Date	10	TAM Board	2
Full Ownership Conversion Date	12	TAM Chairman	3
Governmental Entity	14	TAM Ordinary Stock	1
Holdco 1	1	TAM Preferred Stock	1
Holdco 1 Board	2	TAM Stock	1
Holdco 1 By-Laws	2	Tax Return	9
Holdco 1 CEO	7	Tenth Anniversary	10
Holdco 1 Chairman	4	TEP	1
Holdco 1 Non-Voting Stock	15	Transfer	10
Holdco 1 Plans	9	U.S. Exchange Act	16
		Voting Securities	16

SHAREHOLDERS AGREEMENT, dated as of _____, 2011 (this "**Agreement**"), among LAN AIRLINES S.A., a company organized under the Law of Chile ("**LATAM**"), TEP Chile S.A., a company organized under the Law of Chile ("**TEP**" and together with LATAM, the "**Shareholders**"), and HOLDCO I.S.A., a company organized under the Law of Chile ("**Holdco 1**" and, together with the Shareholders, the "**Parties**").

WITNESSETH

WHEREAS, as of the date of this Agreement Maria Cláudia Amaro, Maurício Amaro, Noemy Amaro and João Francisco Amaro collectively own 100% of the outstanding shares of TEP;

WHEREAS, TAM Empreendimentos E Participações S.A., a Brazilian corporation, is the controlling shareholder of TAM S.A., a company organized under the Law of Brazil ("**TAM**"), under the Law of Brazil and currently owns, directly or indirectly, shares of the ordinary stock, no par value (the "**TAM Ordinary Stock**"), of TAM and shares of the non-voting preferred stock, no par value (the "**TAM Preferred Stock**" and, together with the TAM Ordinary Stock, the "**TAM Stock**"), of TAM, which collectively constitute [•]% of the issued and outstanding shares of capital stock of TAM and [•]% of the total voting power of such capital stock;

WHEREAS, as of the Effective Time, TEP will own at least 80% of the outstanding shares of Holdco 1 Voting Stock and LATAM will own 100% of the outstanding shares of Holdco 1 Non-Voting Stock, no more than 20% of the outstanding shares of Holdco 1 Voting Stock and 100% of the outstanding TAM Preferred Stock, as reflected in the ownership structure chart attached as Exhibit A hereto;

WHEREAS, TEP, as the continuing controlling shareholder of TAM under the Law of Brazil as of the Effective Time by virtue of its indirect ownership of at least 80% of the issued and outstanding shares of Holdco 1 Voting Stock and Holdco 1's ownership of at least 85.3457% of the issued and outstanding shares of TAM Ordinary Stock, desires to make the concessions to LATAM provided herein, and the Parties desire to enter into this Agreement to set forth the terms and conditions upon which they have agreed to hold their shares of Holdco 1 Voting Stock and Holdco 1 Non-Voting Stock (collectively, the "**Holdco 1 Stock**"), including with respect to the disposition and voting thereof, as well as their agreements with respect to governance, management and operation of, and the relationship among, Holdco 1 and its Subsidiaries and certain other matters; and

WHEREAS, LATAM has determined and declared that the execution and delivery of this Agreement is in the best interests of LATAM, and the execution, delivery and performance of this Agreement by LATAM have been duly authorized by the board of directors of LATAM (the "**LATAM Board**") and all other necessary corporate action on the part of LATAM.

NOW, THEREFORE, in consideration of the representations and warranties, covenants and agreements contained herein, and for other good and valuable consideration, the receipt of which is hereby acknowledged, the Parties agree as follows:

ARTICLE I

GOVERNANCE OF HOLDCO 1

SECTION 1.01 Scope of the Agreement; Effective Time. The Parties desire to set forth in this Agreement certain terms and conditions upon which they have agreed to hold their shares of Holdco 1 Stock, including with respect to disposition and voting thereof, as well as their agreements with respect to governance, management and operation of, and the relationship among, Holdco 1 and its Subsidiaries and certain other matters. In the event of any inconsistency or conflict between the provisions of this Agreement and the other Organizational Documents of Holdco 1 or any of its Subsidiaries, this Agreement shall control and the Parties shall use their commercially reasonable efforts to amend any such Organizational Documents to conform to the provisions of this Agreement and to exercise their rights under such Organizational Documents to give effect to such provisions. This Agreement shall become effective only if, and at that time at which, Holdco 1 becomes a holder of at least 80% of the outstanding shares of TAM Ordinary Stock (the "**Effective Time**"). All actions required to be taken or performed under this Agreement shall be taken or performed in accordance with applicable Law.

SECTION 1.02 Formation of Holdco 1. Prior to the date of this Agreement, TEP and LATAM incorporated Holdco 1 as a closed *sociedad anónima* under the Law of Chile with the by-laws in the form attached as **Exhibit B** hereto (the "**Holdco 1 By-Laws**") for the sole purpose of owning the shares of TAM Ordinary Stock to be contributed by TEP. From and after the Effective Time, the parties agree that all acquisitions of TAM Ordinary Stock by any member of the LATAM Group shall be made by Holdco 1.

SECTION 1.03 Role and Composition of the Holdco 1 Board. The business and affairs of Holdco 1 shall be managed under the direction of the board of directors of Holdco 1 (the "**Holdco 1 Board**") in accordance with the applicable provisions of the Organizational Documents of Holdco 1. At all times, the Holdco 1 Board shall be comprised of the same number of directors as the number of directors that then comprise the board of directors of TAM (the "**TAM Board**") and the directors of Holdco 1 shall be the same individuals that then are directors of TAM. The Holdco 1 Board shall be comprised of six directors and initially LATAM shall have the right to elect two individuals to the Holdco 1 Board and TEP shall have the right to elect four individuals to the Holdco 1 Board. Whenever LATAM or TEP so elects or appoints any individual as a director of Holdco 1, it will select, and Holdco 1 will elect or appoint, the same individual as a director of TAM. Each person so elected by LATAM or TEP as a director of Holdco 1 is referred to herein as one of such Shareholder's "**Director Representatives**"). The term of office for the directors of the Holdco 1 Board shall be two years.

SECTION 1.04 Removal and Vacancies. In the event of any vacancy on the Holdco 1 Board resulting from the resignation, incapacity, retirement, death or removal of any Director Representative of any Shareholder, such Shareholder shall have the right to designate another individual to replace such Director Representative on the Holdco 1 Board. In such event, the Shareholders shall cause their Director Representatives to request that the Holdco 1 Chairman call a special meeting of the Holdco 1 Board in order to appoint such designee to the Holdco 1 Board and to serve until the next annual meeting of the shareholders of Holdco 1 and at such meeting shall cause their Director Representatives to make such appointment. At the same time, LATAM and TEP shall cause their Director Representatives in their capacity as directors of TAM to request that the chairman of the TAM Board (the "**TAM Chairman**") call a special meeting of the shareholders of TAM to elect such designee to the TAM Board and Holdco 1 shall elect such designee to the TAM Board to serve until the next annual meeting of the shareholders of TAM. If at any time any Director Representative of any Shareholder ceases to be a member of the TAM Board, such Shareholder shall promptly cause him or her to resign or to be removed from the Holdco 1 Board and the Shareholders will replace such Director Representative on the Holdco 1 Board pursuant to the foregoing procedures.

SECTION 1.05 Enabling Provisions.

(a) Each Shareholder agrees that it shall vote, or cause to be voted or execute written consents for, as the case may be, all shares of Holdco 1 Voting Stock beneficially owned by it, and each Party shall take all other action reasonably necessary (including by causing Holdco 1 or TAM to call a special meeting of shareholders or the Holdco 1 Chairman or the TAM Chairman to call a special meeting of the Holdco 1 Board or the TAM Board, as applicable) so as to give effect to the agreements with respect to representation on the Holdco 1 Board and the TAM Board contained in this Article I and to ensure that the other Organizational Documents of Holdco 1 and TAM (i) facilitate, enable and do not at any time conflict with any provision of this Agreement and (ii) permit each Shareholder to receive the full benefits to which each Shareholder is entitled under this Agreement. Each Party further agrees that it shall not take any action directly as a shareholder of Holdco 1 or TAM, indirectly through any of its Director Representatives as members of the Holdco 1 Board or the TAM Board, or otherwise that would contravene or frustrate the implementation of these agreements, and that it shall cause all of its Director Representatives as members of the Holdco 1 Board or the TAM Board to act at all times in conformity with, and to take such action as may reasonably be required of and available to them to ensure the fulfillment of, the terms of this Agreement and the other Organizational Documents of Holdco 1 and TAM. Holdco 1 agrees not to take, or to cause or permit TAM to take, any action that would conflict with or subvert the operation or enforcement of any provision of this Agreement or that would impede any Shareholder's ability to receive the full benefits to which such Shareholder is entitled under this Agreement.

(b) Each Shareholder shall cause any and all shares of Holdco 1 Voting Stock beneficially owned by it and entitled to vote at any meeting of shareholders of Holdco 1 to be present in person or represented by proxy at all annual and special meetings of shareholders of Holdco 1 to the extent necessary so that all shares of Holdco 1 Voting Stock beneficially owned by it shall be counted as present for the purpose of determining the presence of a quorum at such meeting. Each Shareholder further agrees to execute from time to time in the future any document or documents required by Law to keep the agreements contained in this Section 1.05 in full force and effect at all times throughout the term of this Agreement. Each Shareholder agrees that it will take all necessary actions (including amending the Holdco 1 By-Laws) to effect and implement any stock splits or reverse stock splits of the Holdco 1 Non-Voting Stock at such times and in such proportions as any holder thereof shall request if (but only if) such split is necessary or advisable to permit or preserve the ability of TAM or any of its Subsidiaries to conduct operations in any market worldwide.

SECTION 1.06 Holdco 1 Chairman. For so long as TEP is entitled to elect at least one director to the Holdco 1 Board, TEP shall have the right to designate from time to time one of its Director Representatives to serve as chairman of the Holdco 1 Board (the "**Holdco 1 Chairman**"), who at all times shall be the same individual who is then serving as the TAM Chairman. After such designation, each Shareholder shall cause its Director Representatives to cause the Holdco 1 Board to appoint such Director Representative as the Holdco 1 Chairman in accordance with the Organizational Documents of Holdco 1. Each time an individual is so appointed as the Holdco 1 Chairman, LATAM and TEP shall cause their Director Representatives in their capacity as directors of TAM, and Holdco 1 shall cause the directors of TAM, to appoint the same individual as the TAM Chairman in accordance with the Organizational Documents of TAM (as defined in the TAM Shareholders Agreement). As of the Effective Time and for a minimum period of two years, the Holdco 1 Chairman shall be Maria Cláudia Oliveira Amaro. In no event shall the Holdco 1 Chairman have a casting vote with respect to any matter before the Holdco 1 Board.

SECTION 1.07 Meetings of the Holdco 1 Board.

(a) Regular meetings of the Holdco 1 Board shall be held on a monthly basis, and each regular monthly meeting of the Holdco 1 Board shall occur on the same day as, and promptly before the regular monthly meeting of the TAM Board and within three business days after the regular monthly meeting of the board of directors of LATAM.

(b) Special meetings of the Holdco 1 Board may be called by the Holdco 1 Chairman on not less than 48 hours' notice to each director of the Holdco 1 Board, and such meetings shall be called by the Holdco 1 Chairman with like notice and like manner promptly after receipt of a written request for a special meeting of the Holdco 1 Board by any one director of the Holdco 1 Board; *provided, however,* that notwithstanding the foregoing a special meeting of the Holdco 1 Board may be so called on any shorter notice permitted by applicable Law if necessary or desirable in the particular circumstances.

(c) The Holdco 1 By-Laws shall provide that the directors of the Holdco 1 Board shall be permitted to participate in, and shall be deemed to be present at, any meeting of the Holdco 1 Board using teleconference or any other means pursuant to which all the directors participating in such meeting can speak to and hear one another.

SECTION 1.08 Quorum. The quorum for any meeting of the Holdco 1 Board to be validly held shall be five directors of Holdco 1.

SECTION 1.09 Holdco 1 Board Voting Requirements. Each director of the Holdco 1 Board shall have one vote on all matters before the Holdco 1 Board. Any action by the Holdco 1 Board concerning a Board Supermajority Matter as well as any other action required by applicable Law or this Agreement to be approved by directors constituting more than a simple majority of the Holdco 1 Board must be approved by the affirmative vote of five directors of Holdco 1 at a duly called meeting of the Holdco 1 Board at which a quorum is present and acting throughout (each, a "**Supermajority Board Vote**"). All actions by the Holdco 1 Board other than with respect to Board Supermajority Matters must be approved by the affirmative vote of a simple majority of the directors of the Holdco 1 Board at a duly called meeting of the Holdco 1 Board at which a quorum is present and acting throughout.

SECTION 1.10 Board Supermajority Matters. Notwithstanding any provision of this Agreement or the other Organizational Documents of Holdco 1 to the contrary and without prejudice to any statutory limitations requiring additional shareholder approvals, Holdco 1 shall not engage in or take, directly or indirectly, any of the following actions (each, a "**Board Supermajority Matter**") unless approved by a Supermajority Board Vote:

(i) to create (including by the acquisition of shares), dispose of or admit new shareholders to any Subsidiary of Holdco 1;

(ii) to approve or effect the acquisition, disposal, modification or encumbrance of (a) any Equity Securities or Convertible Securities in TAM, or (b) any other asset with a value greater than US$15,000,000;

(iii) to approve investments in any assets not related to the corporate purpose of Holdco 1;

(iv) to execute any kind of agreement or to enter into any kind of transaction in an amount greater than US$15,000,000;

(v) to terminate, modify or waive any rights or claims of Holdco 1 under contracts or other arrangements in any amount greater than US$15,000,000;

(vi) to commence, participate in, compromise or settle any material action with respect to any litigation, judicial, administrative or arbitration proceeding relating to Holdco 1 in an amount greater than US$15,000,000;

(vii) to approve the execution, amendment, termination or ratification of acts or agreements with Related Parties;

(viii) to approve any financial statements of Holdco 1 or any amendments thereto or to any dividend, accounting or tax policy or principles of Holdco 1;

(ix) to approve the grant of any kind of security interest or guarantee to secure obligations of third parties (including Related Parties);

(x) to appoint any executive other than the Holdco 1 CEO; and

(xi) to approve any vote to be cast by Holdco 1, in its capacity as the holder of shares of TAM Ordinary Stock, in any shareholders meeting of TAM, including any vote relating to any appointment or removal of any director of TAM or any TAM Shareholder Supermajority Matter (as defined in the TAM Shareholders Agreement).

SECTION 1.11 Shareholder Required Vote. Any action by the shareholders of Holdco 1 concerning a Shareholder Supermajority Matter as well as any other action required by applicable Law or this Agreement to be approved by more than a simple majority of the holders of the then issued and outstanding shares of Holdco 1 Voting Stock must be approved by the affirmative vote of the holders of shares representing at least 95% of the total number of shares of Holdco 1 Voting Stock then issued and outstanding at a duly called meeting of the shareholders of Holdco 1 at which a quorum is present and acting throughout (each, a "**Supermajority Shareholder Vote**"). All actions other than Shareholder Supermajority Matters must be approved by the affirmative vote of the holders of shares constituting a simple majority of the issued and outstanding shares of Holdco 1 Voting Stock at a duly called meeting of the shareholders of Holdco 1 at which a quorum is present and acting throughout.

SECTION 1.12 Shareholder Supermajority Matters. Notwithstanding any provision of this Agreement or the Organizational Documents of Holdco 1 to the contrary, Holdco 1 shall not engage in or take, directly or indirectly, any of the following actions (each, a "**Shareholder Supermajority Matter**") unless approved by a Supermajority Shareholder Vote:

(i) to approve any amendments to the by-laws of Holdco 1 in respect to the following matters: (A) the corporate purpose, (B) the corporate capital, (C) the rights inherent to each class of shares and to the shareholders of Holdco 1, (D) the attributions of the shareholders regular meeting or any limitation to attributions of the Holdco 1 Board, (E) increase or decrease of the number of directors and officers, (F) dividends or other distributions, (G) the term of Holdco 1, (H) any change in the Fiscal Year of Holdco 1 and (I) the change of the headquarters of Holdco 1;

(ii) to approve the dissolution, liquidation and winding-up of Holdco 1;

(iii) to approve the transformation, merger, spin-up, or any kind of corporate reorganization of Holdco 1;

(iv) to approve mechanisms for paying or making, or to approve, declare or pay, any dividends or other kinds of distributions to the shareholders of Holdco 1;

(v) to approve the issuance, redemption, purchase or amortization of any Equity Securities or Convertible Securities of Holdco 1;

(vi) to approve the disposal by sale, encumbrance or otherwise of 50% or more of the assets, including or not the liabilities, of Holdco 1, as determined by the balance sheet of the previous year, or to approve a plan contemplating the disposal by sale, encumbrance or otherwise of 50% or more of the assets of Holdco 1;

(vii) to approve the disposal by sale, encumbrance or otherwise of 50% or more of the assets of a Subsidiary of Holdco 1 representing at least 20% of the assets of Holdco 1, or to approve the disposal by sale, encumbrance or otherwise of the Equity Securities of such Subsidiary of Holdco 1 which has the effect of making Holdco 1 lose control over it;

(viii) to approve the grant of any security interest or guarantee to secure obligations of third parties (including Related Parties) in excess of 50% of the assets of Holdco 1;

(ix) to approve the execution, amendment, termination or ratification of acts or agreements with Related Parties, exclusively in the cases that a statutory limitation requires that these matters be approved by the shareholders; and

(x) to appoint or remove the Accountants.

SECTION 1.13 Required Actions. Each of Holdco 1 and each of its Subsidiaries shall exercise all rights it has as a shareholder of each of its respective Subsidiaries in an effort to cause such Subsidiary to comply with the requirements of this Agreement; *provided, however*, that the foregoing sentence shall not be construed to require Holdco 1 or any of its Subsidiaries to take, and in exercising such rights none of them will take, any action that would cause any director of each such respective Subsidiary to breach his or her fiduciary duties. In selecting the candidates that TEP will propose pursuant to Section 2.02 of the TAM Shareholders Agreement, TEP shall be guided by the following principles: (a) alignment with the strongest performing leader, *i.e.*, the best of breed; (b) maximization of synergy value capture; (c) conforming to local regulations and culture; and (d) simplest and easiest execution.

SECTION 1.14 Management of Holdco 1. The day-to-day business and affairs of Holdco 1 shall be managed by the chief executive officer of Holdco 1 (the "**Holdco 1 CEO**") under the oversight of the Holdco 1 Board. At all times the individual serving as the Holdco 1 CEO shall be the same individual that is then serving as the Chief Executive Officer of TAM pursuant to Section 2.02 of the TAM Shareholders Agreement. The term of office of the Holdco 1 CEO shall be two years.

ARTICLE II

ACCOUNTING, BOOKS AND RECORDS

SECTION 2.01 Fiscal Year. Unless and until changed by an amendment of the Holdco 1 By-Laws, the fiscal year of Holdco 1 shall end on December 31 in each year (the "**Fiscal Year**") and Holdco 1, LATAM and TEP shall take, Holdco 1 shall cause the directors of TAM to take and LATAM and TEP shall cause their Director Representatives acting in their capacity as directors of TAM to take all necessary action to ensure that the fiscal years of TAM and each of its Subsidiaries are at all times identical to the Fiscal Year.

SECTION 2.02 Accountants. Unless and until removed or changed by Supermajority Shareholder Vote, the independent public accountants for Holdco 1 shall be PricewaterhouseCoopers LLP (the "**Accountants**") and Holdco 1, LATAM and TEP shall take, Holdco 1 shall cause the directors of TAM to take and LATAM and TEP shall cause their Director Representatives acting in their capacity as directors of TAM to take, all necessary action to ensure that the Accountants are at all times the independent public accountants of TAM and each of its Subsidiaries.

SECTION 2.03 Books and Records.

(a) Holdco 1 shall keep, and shall cause its Subsidiaries to keep, in all material respects, at their respective principal offices, full, complete and accurate books and records with respect to the business and affairs of Holdco 1 and its Subsidiaries. The books and records shall be maintained in a manner that provides Shareholders with sufficient information so as to permit (i) the preparation of consolidated financial statements for TAM and its Subsidiaries and financial statements for Multiplus S.A. on a stand-alone basis, in each case in accordance with IFRS, (ii) the Shareholders to account for their interests in Holdco 1 and its Subsidiaries in their respective financial statements in accordance with International Financial Reporting Standards issued by the International Accounting Standards Board ("**IFRS**"), and (iii) the preparation of all required tax returns of Holdco 1, TAM and its Subsidiaries and of the Shareholders.

(b) Holdco 1 shall, as and when reasonably requested by any Shareholder, prepare and furnish (or cause to be prepared and furnished) to such Shareholder, at the expense of Holdco 1, such financial and other data concerning the business and affairs of Holdco 1 and its Subsidiaries as may be reasonably required by such Shareholder for tax, accounting, reporting, oversight, or other legitimate business purposes of such Shareholder, such information to be prepared on the basis and in the format that such Shareholder may reasonably request in order to meet the requirements of its accounting, tax and oversight and reporting systems or the requirements of Law.

(c) Holdco 1 shall, and shall cause its Subsidiaries to, retain for not less than ten years and for such longer period as required by Law, all of their respective books and records (including the books and records of predecessor businesses, including those relating to periods prior to the Effective Time).

SECTION 2.04 Access to Information, Audit and Inspection.

(a) Each Shareholder and its Representatives shall have (and Holdco 1 shall cause its Subsidiaries to provide such Shareholder and its Representatives with) full access at reasonable times and during normal business hours to all books and records for Holdco 1 and its Subsidiaries and their respective businesses (including those books and records pertaining to periods prior to the Effective Time), including the right to examine and audit any of such books and records and to make copies and extracts therefrom. Each Shareholder shall bear all expenses incurred by it and its Representatives in making any such examination on its behalf. Holdco 1 shall, and shall cause each of its Subsidiaries to, make arrangements for each Shareholder and its Representatives to have prompt access at reasonable times and during normal business hours to its officers, directors and employees to discuss the business and affairs of Holdco 1 and its Subsidiaries and the books and records pertaining thereto. The provisions of this Section 2.04(a) shall survive any termination of this Agreement and shall continue to apply to Holdco 1 and its Subsidiaries and be enforceable by a Shareholder regardless of whether such Shareholder ceases to beneficially own any shares of Holdco 1 Voting Stock but only to the extent that such books and records and such access to officers, directors and other employees are reasonably requested by a Shareholder in connection with any pending Action involving such Shareholder or any of its Affiliates insofar as such matter relates to the business or affairs of Holdco 1 and its Subsidiaries (including any matters relating to the business and affairs of any predecessor businesses, including matters relating to periods prior to the Effective Time).

(b) Holdco 1 shall provide each Shareholder with copies of each completed annual tax return required by Law to be filed by Holdco 1 or any of its Subsidiaries (each, a "**Tax Return**") at least twenty business days prior to the due date (including any extensions of such due date) of the filing of such Tax Return, and each Shareholder may review any such Tax Return prior to its filing with the appropriate Governmental Entity. Holdco 1 shall consult with the Shareholders and negotiate in good faith to resolve any issues arising as a result of the Shareholders' review of any such Tax Return. The Shareholders and Holdco 1 and its Subsidiaries shall use all reasonable good faith efforts to resolve any issue in dispute as promptly as practicable but in any event prior to the due date for the filing of any such Tax Return. In the event that an issue resulting from the review by a Shareholder of any such Tax Return remains in dispute as of the due date for the filing of such Tax Return, such Tax Return shall be filed with the appropriate Governmental Entity in accordance with the recommendation of the Accountants.

SECTION 2.05 Annual Budget and Business Plan.

The annual budget and business plan for the current Fiscal Year and the business plan for the next five Fiscal Years of Holdco 1 (collectively, the "**Holdco 1 Plans**") at all times shall be identical to the annual budget and business plan and the five-year business plan for the next five fiscal years then in effect for TAM and its Subsidiaries. The Holdco 1 Board shall cause Holdco 1 and its Subsidiaries to operate in accordance with, and the officers and employees of Holdco 1 and its Subsidiaries to implement, the Holdco 1 Plans and shall conduct, or cause to be conducted, the business of Holdco 1 and its Subsidiaries in accordance with any such Holdco 1 Plans.

ARTICLE III

TRANSFERS AND CONVERSION OF STOCK

SECTION 3.01 Restrictions on Certain Transfers. No holder of any shares of Holdco 1 Voting Stock (other than LATAM) will, or will permit any of its Affiliates (including the ultimate beneficial owners of such holder) to, directly or indirectly, by operation of law or otherwise, sell, exchange, transfer, convey, assign, mortgage, pledge, encumber or otherwise dispose of any direct or indirect interest in or beneficial ownership of (each, a "**Transfer**") all or any portion of the shares of Holdco 1 Voting Stock beneficially owned by it to any Person except in compliance with this Section 3.01. Any Transfer made other than in compliance with the terms of this Section 3.01 shall be null and void and of no force or effect. LATAM shall be entitled to specific performance (to the extent permitted by Law) of its rights under this Section 3.01, in addition to any other legal and equitable remedies to which it may be entitled under Law. Without limitation of the foregoing, TEP shall not vote its shares of Holdco 1 Voting Stock, or take any other action, in support of any Transfer by Holdco 1 of any Equity Securities or any Convertible Securities issued by it or by any of TAM or its Subsidiaries without the prior written consent of LATAM.

(a) Block Sales. On and after the tenth anniversary of the Effective Time (the "**Tenth Anniversary**") and prior to the first date on which LATAM would be permitted under applicable Law in Brazil and other applicable Law to fully convert all of the shares of Holdco 1 Non-Voting Stock beneficially owned by LATAM and its Affiliates into shares of Holdco 1 Voting Stock and such conversion would not have any Adverse Effect (the "**Full Conversion Date**"), TEP may sell or transfer all (but not less than all) of its shares of Holdco 1 Voting Stock to any Person in a single block sale (a "**Block Sale**") if (but only if) such Block Sale complies with all of the requirements set forth in this Section 3.01(a).

(i) A Block Sale must include all of the shares of LATAM Common Stock that TEP is contractually obligated to transfer along with its shares of Holdco 1 Voting Stock (collectively, "**LATAM Shares**") in such Block Sale.

(ii) Prior to a Block Sale, the Person to whom such shares are to be sold or transferred has been approved by a resolution duly adopted by the LATAM Board as a buyer of such shares of Holdco 1 Voting Stock; it being agreed that the LATAM Board shall grant such approval without unreasonable delay unless it has a bona fide business objection to such Person being the transferee of such shares or if a transfer of such shares to such Person would, in the reasonable determination of the LATAM Board, be inconsistent with applicable Law in Brazil.

(iii) No Block Sale shall be permitted if it would have a material adverse effect on the ability of (x) LATAM or Holdco 1 to own, or to receive the full benefits of ownership of, TAM and its Subsidiaries or (y) TAM or its Subsidiaries to operate their airline businesses worldwide (each, an "**Adverse Effect**").

(b) Forced Vote Sales. On and after the third anniversary of the Effective Time, if during any twenty-four month period TEP is required to vote its shares of common stock, no par value (the "**LATAM Common Stock**"), of LATAM as directed by the LATAM Controlling Shareholders at two meetings (consecutive or not) of the shareholders of LATAM held at least twelve months apart, then after the second such shareholder meeting TEP shall have the right to sell or transfer all (but not less than all) of its shares of Holdco 1 Voting Stock together with its LATAM Shares (each, a "**Forced Vote Sale**") if (i) TEP delivers a written notice to LATAM within 30 days after the date on which such second meeting was held that it intends to make a Forced Vote Sale (the "**Second Meeting Date**"), (ii) if such Forced Vote Sale is made prior to the Full Conversion Date it complies with the requirements of Section 3.01(a), but without giving effect to the phrase "On and after the Tenth Anniversary and" at the beginning of such section and (iii) such Forced Vote Sale is completed within eighteen months after the Second Meeting Date (such period, as it may be extended pursuant to this Section 3.01(b), the "**Forced Vote Sale Period**"); *provided* that if TEP has made a bona fide and reasonably diligent effort to complete a Forced Vote Sale within the Forced Vote Sale Period but has been unable to do so, then the Forced Vote Sale Period shall be extended for twelve months. If a Forced Vote Sale is not completed within the Forced Vote Sale Period, then this Section 3.01 (b) shall only apply with respect to instances that TEP is required to vote its LATAM Shares as directed by the LATAM Controlling Shareholders after such date.

(c) Release Event Sales. If a Release Event occurs and prior to such Release Event TEP has not sold or transferred any shares of Holdco 1 Voting Stock and/or any shares of LATAM Common Stock that were (i) beneficially owned by TEP immediately after the Effective Time and (ii) not exempted from the provisions of Article III of the Control Group Shareholders Agreement at the time of such sale or transfer (collectively, "**LATAM Restricted Shares**"), then at any time after such Release Event, TEP shall have the right to sell or transfer all (but not less than all) of its shares of Holdco 1 Voting Stock together with its LATAM Restricted Shares; *provided, however*, that if the sale or transfer occurs prior to the Full Conversion Date it must comply with the requirements of Section 3.01(a) but without giving effect to the phrase "On and after the Tenth Anniversary and," at the beginning of such section. A "**Release Event**" shall be deemed to have occurred only if and when each of the following events shall have occurred: (i) a capital increase (as defined under the Law of Chile) in LATAM is completed after the Effective Time, (ii) TEP does not fully exercise the preemptive rights granted to it under applicable Law in Chile with respect to such capital increase in respect of all of its LATAM Restricted Shares, (iii) after such capital increase is completed, the individual designated by TEP for election to the LATAM Board with the assistance of the LATAM Controlling Shareholders is not elected to such board.

(d) LATAM Transfers. LATAM shall not sell or transfer any shares of TAM Stock to any Person (other than an Affiliate of LATAM) at any time when TEP owns any shares of Holdco 1 Voting Stock; *provided, however*, that, notwithstanding the foregoing LATAM will have the right to effect such a sale or transfer if LATAM (or its assignee) acquires all the shares of Holdco 1 Voting Stock beneficially owned by TEP for an amount equal to TEP's then current tax basis in such shares and any costs TEP is required to incur to effect such sale or transfer at the same time as such sale or transfer. TEP hereby irrevocably grants LATAM the assignable right to purchase all of the shares of Holdco 1 Voting Stock beneficially owned by TEP in connection with any sale pursuant to the proviso in the immediately preceding sentence.

SECTION 3.02 Ownership Control Events. If at any time LATAM is permitted under the Law of Brazil and other applicable Law to beneficially own a greater percentage of the issued and outstanding shares of Holdco 1 Voting Stock than it currently beneficially owns, then LATAM shall have the right, exercisable in its sole discretion, in whole or in part, at any time or from time to time, to convert the shares of Holdco 1 Non-Voting Stock beneficially owned by it into shares of Holdco 1 Voting Stock on a 1:1 basis or at another conversion ratio agreed to by LATAM and TEP in writing prior to such conversion, in each case to the maximum extent allowable under applicable Law (the "**Conversion Option**") by providing written notice of such election to TEP and Holdco 1 (each, an "**Ownership Notice**"); *provided, however*, that notwithstanding the foregoing LATAM may exercise the Conversion Option only if and to the extent that the consummation of such exercise would not have any Adverse Effect. If at any time LATAM is permitted under applicable Law to have more than two Director Representatives on the Holdco 1 Board, then LATAM shall have the right, exercisable in its sole discretion, in whole or in part, at any time or from time to time, to appoint additional Director Representatives to the Holdco 1 Board in accordance with Section 1.03 by providing written notice of such election to TEP and Holdco 1 (each, a "**Director Election Notice**"); *provided, however*, that notwithstanding the foregoing LATAM shall not have the right to deliver any Director Election Notice that would result in it appointing half or a majority of the members of any Holdco 1 Board unless at such time LATAM is permitted under applicable Law in Brazil and other applicable Law to own a majority of the outstanding shares of Holdco 1 Voting Stock. Promptly following delivery of any Ownership Notice or Director Election Notice to TEP and Holdco 1, each of Holdco 1 and TEP shall cooperate with LATAM and shall take or cause to be taken all actions (including by calling a special meeting of shareholders of Holdco 1 to remove all the directors of the Holdco 1 and to relect such directors and elect the additional individuals designated by LATAM to the Holdco 1 Board), and do or cause to be done all things, reasonably necessary, proper or advisable on its part under the Organizational Documents of Holdco 1 and applicable Law to permit LATAM to increase its representation on the Holdco 1 Board and/or to convert such shares of Holdco 1 Non-Voting Stock into shares of Holdco 1 Voting Stock pursuant to this Section 3.02. Without limitation of the foregoing, TEP agrees to cause one or more of its Director Representatives to resign from each Holdco 1 Board promptly following request therefor from LATAM in order to effectuate the purpose of this Section 3.02. LATAM and Holdco 1 shall take all necessary action to ensure that at the same time that any individuals are added or removed from the Holdco 1 Board as a result of this Section 3.02 the same individuals are added or removed from the TAM Board. On and after the Tenth Anniversary and after LATAM has fully converted all of the shares of Holdco 1 Non-Voting Stock beneficially owned by it into shares of Holdco 1 Voting Stock as permitted by applicable Law in Brazil and other applicable Law (the "**Full Ownership Conversion Date**"), then LATAM shall have the right to purchase all of the shares of Holdco 1 Voting Stock held by all holders of such shares for an amount equal to TEP's then current tax basis in such shares and any costs TEP is required to incur to effect such sale (the "**Call Option**"). If LATAM does not exercise the Call Option within 30 days following the occurrence of the Full Ownership Conversion Date or if, after the Tenth Anniversary, LATAM has the right under applicable Law in Brazil and other applicable Law to fully convert all the shares of Holdco 1 Non-Voting Stock beneficially owned by it into shares of Holdco 1 Voting Stock, such conversion would not have an Adverse Effect and LATAM has not fully exercised such right within 30 days after the first date on which LATAM has such right, then each of the holders of the shares of Holdco 1 Voting Stock shall have the right to put its shares to LATAM for an amount equal to its then current tax basis in such shares and any costs that it is required to incur to effect such sale.

ARTICLE IV

GENERAL PROVISIONS

SECTION 4.01 Term of Agreement. Except as otherwise provided under applicable Law, this Agreement shall continue in effect as to each of the Parties until (i) it is terminated as to any Party by the written consent of all the Parties or (ii) with respect to any Shareholder, the first day on which such Shareholder no longer beneficially owns any shares of Holdco 1 Voting Stock, whichever is sooner to occur. This Agreement shall not terminate solely due to any dissolution, liquidation or winding up of Holdco 1. The termination of this Agreement as to any Shareholder shall not affect any of the rights and obligations of any of the other Parties with respect to each other. In the event that this Agreement terminates as to any Shareholder, thereafter such Shareholder shall have no further liability to the other Parties or to any of their respective shareholders, directors, officers, employees or other Affiliates and such other Parties shall have no further liability to such Shareholder, in each case solely in respect of this Agreement; *provided, however*, that the foregoing shall not apply to any provisions hereof that expressly survive the termination of this Agreement (including Sections 2.04 and 4.02); and *provided, further*, that nothing herein shall relieve any Party of any liability for any breach of this Agreement that occurred prior to such termination.

SECTION 4.02 Fees and Expenses. All fees and expenses incurred in connection with this Agreement shall be paid by the Party incurring such fees or expenses. The provisions of this Section 4.02 shall survive any termination of this Agreement.

SECTION 4.03 Governing Law. THIS AGREEMENT SHALL BE GOVERNED BY, AND CONSTRUED IN ACCORDANCE WITH, THE LAWS OF THE STATE OF NEW YORK WITHOUT REGARD TO THE CONFLICTS OF LAW PRINCIPLES THEREOF; *PROVIDED, HOWEVER*, THAT NOTWITHSTANDING THE FOREGOING THE AUTHORIZATION AND EXECUTION OF THIS AGREEMENT BY EACH PARTY SHALL BE GOVERNED BY THE LAW OF ITS JURISDICTION OF INCORPORATION.

SECTION 4.04 Definitions. For the purposes of this Agreement, the following terms shall have the meanings assigned below:

(a) "**Actions**" means any actions, suits, claims, allegations, hearings, proceedings, arbitrations, mediations, audits, inquiries or investigations (whether civil, criminal, administrative or otherwise).

(b) "**Affiliate**" shall have the meaning assigned to such term in Rule 12b-2 under the U.S. Exchange Act; *provided, however*, that (i) no Shareholder shall be deemed to be an Affiliate of any other Shareholder or any of its Affiliates solely by reason of this Agreement and (ii) the restrictions on Transfers in Article III shall apply to the holders of shares of Holdco 1 Voting Stock and their Affiliates, including the ultimate beneficial owners of such holders.

(c) "**beneficial ownership**" (and its correlative phrases) shall have the meanings assigned to such phrases in Rule 13d-3 promulgated under the U.S. Exchange Act (without taking into account any rights of such Person or any of its Affiliates under Section 1.05 hereof) if the references to "within 60 days" in Rule 13d-3(d)(1)(i) were omitted. For all purposes of this Agreement, a Shareholder shall be deemed to beneficially own all shares of LATAM Common Stock and Holdco 1 Voting Stock beneficially owned by it and its Affiliates, including the beneficial owners of such Shareholder.

(d) "**business day**" shall mean any day that is not a Saturday, Sunday or a day on which banking institutions are required or authorized by Law or executive order to be closed in Santiago, Chile or São Paulo, Brazil.

(e) "**contract**" shall mean any loan, credit agreement, bond, debenture, note, mortgage, indenture, lease, supply agreement, license agreement, development agreement or other contract, agreement, obligation, commitment or instrument or other legally binding arrangement or understanding, whether written or oral.

(f) "**Control**" (and its correlative terms) shall have the meanings assigned to such terms in Rule 12b-2 promulgated under the U.S. Exchange Act.

(g) "**Control Group Shareholders Agreement**" means the shareholders agreement, dated as of the date hereof, among the LATAM Controlling Shareholders and TEP Chile.

(h) "**Convertible Securities**" means, with respect to any Person, any securities, options, warrants or other rights of, or granted by, such Person or any of its Affiliates that are, directly or indirectly, convertible into, or exercisable or exchangeable for, any Equity Securities of such Person or any of its Affiliates.

(i) "**Equity Securities**" means, with respect to any Person, any capital stock of, or other equity interests in such Person.

(j) "**Governmental Entity**" means any governmental, quasi-governmental or regulatory authority, body, department, commission, board, bureau, agency, division, court, organized securities exchange or other legislative, executive or judicial governmental entity or instrumentality of any country, nation, republic, federation or similar entity or any state, county, parish or municipality, jurisdiction or other political subdivision thereof.

(k) "**Holdco 1 Non-Voting Stock**" shall mean the non-voting stock, no par value, of Holdco 1, which, pursuant to the Holdco 1 By-Laws, shall have the exclusive right to receive all dividends, distributions or other amounts payable by Holdco 1 in respect of any shares of its capital stock (including a preference to be paid in connection with any liquidation, capital reduction, winding up, recapitalization or reorganization) other than the Dividend Rights and which shall have no right to vote on, approve or consent to any matter that is subject to any vote of, approval by or consent from the shareholders of Holdco 1 under the Law of Chile or otherwise other than the rights to vote on, approve or consent to matters requiring the approval of the holders of shares of Holdco 1 Non-Voting Stock under the Law of Chile or otherwise (collectively, the "**Limited Voting Rights**").

(l) "**Holdco 1 Voting Stock**" shall mean the voting stock, no par value, of Holdco 1, which, pursuant to the Holdco 1 By-Laws, shall have the exclusive right to vote on, approve or consent to all matters that are subject to any vote of, approval by or consent from the shareholders of Holdco 1 under the Law of Chile or otherwise (other than the Limited Voting Rights) and which shall have no economic rights other than the right to receive a nominal dividend (collectively, "**Dividend Rights**").

(m) "**Law**" means any statute, common law, ordinance, rule, regulation, agency requirement or Order of, or issued, promulgated or entered into by or with, any Governmental Entity.

(n) "**Order**" means any order, decision, writ, injunction, decree, judgment, legal or arbitration award, stipulation, license, permit or agreement issued, promulgated or entered into by or with (or settlement or consent agreement subject to) any Governmental Entity.

(o) "**Organizational Documents**" shall mean (i) with respect to Holdco 1, this Agreement, the TAM Shareholders Agreement and the Holdco 1 By-Laws and (ii) with respect to TAM and its Subsidiaries, this Agreement and the TAM Shareholders Agreement and the by-laws or other comparable governing documents of such Persons.

(p) "**Person**" means any natural person, firm, corporation, partnership, company, limited liability company, joint venture, association, trust, unincorporated organization, Governmental Entity or other entity.

(q) "**Related Party**" means (a) any Person that, individually or jointly with other(s), directly or indirectly (i) controls Holdco 1 or any of its Subsidiaries; (ii) is controlled by Holdco 1 or any of its Subsidiaries; or (iii) is controlled by any Person that controls, individually or jointly with other(s), Holdco 1 or any of its Subsidiaries; (b) any successor of the controlling shareholder of Holdco 1 or any of its Subsidiaries, in the event of dissolution, capital decrease by the delivery of shares to shareholders, spin-off and any other corporate transaction; and (c) any board member, officer or manager of the companies mentioned above.

(r) "**Representatives**," with respect to any Person, shall mean the directors, officers, employees, auditors, accountants, legal counsel, financial advisors and other agents or representatives of or to such Person and its Subsidiaries.

(s) "**Subsidiary**" means, with respect to any Person, (i) a corporation in which such Person, together with its Subsidiaries, beneficially owns Voting Securities of such corporation which entitle them, collectively, to cast more than 50% of all the votes entitled to be cast by the holders of all Voting Securities of such corporation then outstanding in a general election of directors of such corporation or (ii) any Person that is not a corporation in which such Person, and/or one or more other Subsidiaries of such Person, directly or indirectly, has a majority equity or voting interest or the power to direct the policies, management and affairs thereof.

(t) "**U.S. Exchange Act**" shall mean the U.S. Securities Exchange Act of 1934.

(u) "**Voting Securities**" means, with respect to any Person, any securities or other equity or ownership interests in such Person which are entitled to vote generally in the election of directors of such Person (or, if such Person is not a corporation, the individuals who perform a similar function for such Person).

SECTION 4.05 Severability. The provisions of this Agreement shall be deemed severable and the invalidity or unenforceability of any provision shall not affect the validity or enforceability of the other provisions of this Agreement. If any provision of this Agreement, or the application of such provision to any Person or any circumstance, is invalid or unenforceable, (a) a suitable and equitable provision shall be substituted therefor in order to carry out, so far as may be valid and enforceable, the intent and purpose of such invalid or unenforceable provision and (b) the remainder of this Agreement and the application of such provision to other Persons or circumstances shall not be affected by such invalidity or unenforceability, nor shall such invalidity or unenforceability affect the validity or enforceability of such provision, or the application of such provision, in any other jurisdiction.

SECTION 4.06 Amendment; Waiver. This Agreement may be amended and any performance, term or condition waived in whole or in part only by a writing signed by all Parties affected by the amendment (in the case of an amendment) or by the Party against whom the waiver is to be effective (in the case of a waiver). No failure or delay by any Party in exercising any right, power or privilege hereunder shall operate as a waiver thereof, nor shall any singular partial exercise of such right, power or privilege preclude any other or further exercise thereof or the exercise of any other right, power or privilege. Waiver by any Party of any breach or failure to comply with any provision of this Agreement by another Party shall not be construed as, nor shall constitute, a continuing waiver of such provisions, or a waiver of any other breach of or failure to comply with any other provisions of this Agreement.

SECTION 4.07 Assignment. Subject to the provisions of Section 3.01 and the Control Group Shareholders Agreement, neither this Agreement nor any of the rights, interests or obligations hereunder shall be assigned, in whole or in part, by operation of Law or otherwise by any of the Parties without the prior written consent of the other Parties, and any purported assignment without such consent shall be null and void and of no force or effect. Subject to the preceding sentence, this Agreement will be binding upon, inure to the benefit of, and be enforceable by, the Parties and their respective successors and permitted assigns.

SECTION 4.08 No Third-Party Beneficiaries. Except as otherwise expressly stated herein, the Parties hereby agree that the agreements and covenants set forth herein are solely for the benefit of the other Parties in accordance with, and subject to the terms of, this Agreement and that this Agreement is not intended to, and does not, confer upon any Person other than the Parties any rights or remedies hereunder, including the right to rely upon the representations and warranties set forth herein.

SECTION 4.09 After-Acquired Holdco 1 Voting Stock. All of the provisions of this Agreement shall apply to all shares of Holdco 1 Voting Stock now owned by any Shareholder and to all shares of Holdco 1 Voting Stock which may be issued or transferred hereafter to any Shareholder in consequence of any additional issuance, purchase, exchange, or reclassification of shares, corporate reorganization, or any other form of recapitalization, or consolidation, merger, amalgamation or share split, or share dividend, or which are acquired by any Shareholder in any other manner.

SECTION 4.10 Notices. All notices, requests, claims, demands, instructions and other communications or documents given hereunder shall be in writing and shall be delivered personally or sent by registered or certified mail (postage prepaid), facsimile or overnight courier to the Parties at the following addresses (or at such other address for a Party as shall be specified by like notice):

If to LATAM, to:

Claro y Cia.
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Attention: José María Eyzaguirre B.
Fax: +56 2 367 3003
jmeyzaguirre@claro.cl

with copies (which shall not constitute notice) to:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, NY 10004
United States of America
Attention: Sergio Galvis and Duncan McCurrach
Fax: +1 212 558 3588
galviss@sullcrom.com
mccurrachd@sullcrom.com

If to Holdco 1 or TEP to:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778
-1◦ andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP
Brasil
Attention: Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197
turci@turci.com

with a copy (which shall not constitute notice) to:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Attention: Sarah Jones and Anand Saha
Fax: +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Any notice, request, claim, instruction or other communication or document given as provided above shall be deemed given to the receiving party (i) if delivered personally, upon actual receipt, (ii) if sent by registered or certified mail, three business days after deposit in the mail, (iii) if sent by facsimile, upon confirmation of successful transmission if within one business day after such facsimile has been sent such notice, request, claim, instruction or other communication or document is also given by one of the other methods described above and (iv) if sent by overnight courier, on the next business day after deposit with the overnight courier.

SECTION 4.11 Specific Enforcement; Consent to Jurisdiction. The Parties agree that irreparable damage would occur and that the Parties would not have any adequate remedy at Law in the event that any of the provisions of this Agreement were not performed in accordance with their specific terms or were otherwise breached. It is accordingly agreed that the Parties shall be entitled to an injunction or injunctions to prevent breaches of this Agreement and to enforce specifically the terms and provisions of this Agreement, this being in addition to any other remedy to which they are entitled at Law or in equity, without the necessity of proving the inadequacy of monetary damages or of posting bond or other undertaking, as a remedy and to obtain injunctive relief against any breach or threatened breach hereof. In the event that any Action is brought in equity to enforce the provisions of this Agreement, no Party shall allege, and each Party waives the defense or counterclaim that there is an adequate remedy at Law. Each of the Parties hereby irrevocably consents and submits itself to the personal jurisdiction of the courts of the State of New York and the federal courts of the United States of America located in the Borough of Manhattan, The City of New York (collectively, the "**Agreed Courts**") solely in respect of the interpretation and enforcement of the provisions of this Agreement, and the documents referred to herein and the transactions contemplated by this Agreement (collectively, the "**Agreed Issues**"), waives, and agrees not to assert, as a defense in any Action, suit or proceeding in an Agreed Court with respect to the Agreed Issues that such Party is not subject thereto or that such Action, suit or proceeding may not be brought or is not maintainable in such Agreed Court or that the venue thereof may not be appropriate or that this Agreement or any such document may not be enforced in or by such Agreed Court, and the Parties irrevocably agree that all claims with respect to any Action, suit or proceeding with respect to the Agreed Issues shall be heard and determined only in an Agreed Court. The Parties hereby consent to and grant to each Agreed Court jurisdiction over the Person of such parties and, to the extent permitted by Law, over the subject matter of any dispute with respect to the Agreed Issues and agree that mailing of process or other papers in connection with any such Action or proceeding in the manner provided in Section 4.10 or in such other manner as may be permitted by Law shall be valid and sufficient service thereof.

SECTION 4.12 WAIVER OF JURY TRIAL. EACH PARTY ACKNOWLEDGES AND AGREES THAT ANY CONTROVERSY WHICH MAY ARISE UNDER THIS AGREEMENT IS LIKELY TO INVOLVE COMPLICATED AND DIFFICULT ISSUES, AND THEREFORE EACH SUCH PARTY HEREBY IRREVOCABLY AND UNCONDITIONALLY WAIVES, TO THE FULLEST EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW, ANY RIGHT IT MAY HAVE TO A TRIAL BY JURY IN RESPECT OF ANY SUIT, ACTION OR OTHER PROCEEDING ARISING OUT OF THIS AGREEMENT OR THE TRANSACTIONS CONTEMPLATED HEREBY. EACH PARTY HERETO (I) CERTIFIES THAT IT HAS CONSIDERED THE IMPLICATIONS OF THIS WAIVER AND MADE IT VOLUNTARILY AND THAT NO REPRESENTATIVE, AGENT OR ATTORNEY OF ANY OTHER PARTY HAS REPRESENTED, EXPRESSLY OR OTHERWISE, THAT SUCH OTHER PARTY WOULD NOT, IN THE EVENT OF ANY ACTION, SUIT OR PROCEEDING, SEEK TO ENFORCE THE FOREGOING WAIVER AND (II) ACKNOWLEDGES THAT IT AND THE OTHER PARTIES HERETO HAVE BEEN INDUCED TO ENTER INTO THIS AGREEMENT BY, AMONG OTHER THINGS, THE MUTUAL WAIVER AND CERTIFICATIONS IN THIS SECTION 4.12.

SECTION 4.13 Counterparts. This Agreement may be executed in one or more counterparts (including by facsimile), each of which shall be considered an original instrument and all of which shall together constitute the same agreement. This Agreement shall become effective when one or more counterparts have been signed by each of the Parties and delivered to the other Parties.

SECTION 4.14 Interpretation. When a reference is made in this Agreement to an Article, Section, Exhibit or Schedule, such reference shall be to an Article of, a Section of, or an Exhibit or Schedule to this Agreement unless otherwise indicated. The table of contents and headings contained in this Agreement are for reference purposes only and shall not affect in any way the meaning or interpretation of this Agreement. Whenever the words "include," "includes" or "including" are used in this Agreement, they shall be deemed to be followed by the words "without limitation". The words "hereof," "herein" and "hereunder" and words of similar import when used in this Agreement shall refer to this Agreement as a whole and not to any particular provision of this Agreement. All terms defined in this Agreement shall have the defined meanings when used in any certificate or other document made or delivered pursuant hereto unless otherwise defined therein. The definitions contained in this Agreement are applicable to the singular as well as the plural forms of such terms and to the masculine as well as to the feminine and neuter genders of such terms. Any contract, instrument or Law defined or referred to herein or in any contract or instrument that is referred to herein means such contract, instrument or Law as from time to time amended, modified or supplemented, including (in the case of contracts or instruments) by waiver or consent and (in the case of Laws) by succession of comparable successor Law and references to all attachments thereto and instruments incorporated therein. References to a Person are also to its permitted successors and assigns. Except as otherwise expressly provided herein, all remedies provided herein shall be in addition to any other remedies that the Parties may otherwise have under applicable Law. Any reference in this Agreement to a "day" or a number of "days" (without the explicit qualification of "business") shall be interpreted as a reference to a calendar day or number of calendar days. This Agreement is the product of negotiation by the Parties having the assistance of counsel and other advisers, and the Parties and their counsel and other advisers having participated jointly in negotiating and drafting this Agreement. If an ambiguity or a question of intent or interpretation arises, this Agreement shall be construed as if drafted jointly by the Parties, and no presumption or burden of proof shall arise favoring or disfavoring any Party by virtue of the authorship of any provision of this Agreement.

SECTION 4.15 Filing Requirement. A copy of this Agreement shall be filed at the headquarters of LATAM and Holdco 1 for all purposes of applicable Law.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties have caused this Agreement to be duly executed by their respective officers thereunto duly authorized as of the date first above written.

LAN AIRLINES S.A.
By: _____
Name:
Title:

HOLDCO I. S. A
By: _____
Name:
Title:

TEP CHILE S.A.
By: _____
Name:
Title:

Annex I

SHAREHOLDERS AGREEMENT

Among

LAN AIRLINES S.A.,

TAM S.A.,

TEP CHILE S.A.

and

HOLDCO I S. A.

Dated as of _____, 2011

TABLE OF CONTENTS

	Page
ARTICLE I	
GOVERNANCE OF TAM	
SECTION 1.01 Scope of the Agreement	1
SECTION 1.02 Role and Composition of the TAM Board	2
SECTION 1.03 Removal and Vacancies	2
SECTION 1.04 Enabling Provisions	3
SECTION 1.05 TAM Chairman	3
SECTION 1.06 Meetings of the TAM Board	3
SECTION 1.07 Quorum	4
SECTION 1.08 TAM Board Voting Requirements	4
SECTION 1.09 Board Supermajority Matters	4
SECTION 1.10 Shareholder Required Vote	6
SECTION 1.11 Shareholder Supermajority Matters	6
SECTION 1.12 TAM Subsidiaries	6
SECTION 1.13 Required Actions	7
ARTICLE II	
TAM GROUP DIRETORIA	
SECTION 2.01 Role of Management	8
SECTION 2.02 TAM Chief Executive Officer	8
SECTION 2.03 TAM Chief Financial Officer	9
SECTION 2.04 Other Members of the TAM Diretoria	9
SECTION 2.05 TAM Linhas Aereas S.A.	9
ARTICLE III	
ACCOUNTING, BOOKS AND RECORDS	
SECTION 3.01 Fiscal Year	10
SECTION 3.02 Accountants	10
SECTION 3.03 Financial Statements	10
SECTION 3.04 Books and Records	10
SECTION 3.05 Access to Information, Audit and Inspection	11
SECTION 3.06 Annual Budget and Business Plan	12
ARTICLE IV	
GENERAL PROVISIONS	
SECTION 4.01 Term of Agreement	13
SECTION 4.02 Fees and Expenses	13
SECTION 4.03 Governing Law	13
SECTION 4.04 Definitions	13
SECTION 4.05 Severability	15
SECTION 4.06 Amendment; Waiver	16
SECTION 4.07 Assignment	16
SECTION 4.08 No Third-Party Beneficiaries	16
SECTION 4.09 Notices	16
SECTION 4.10 Specific Enforcement; Consent to Jurisdiction	18
SECTION 4.11 WAIVER OF JURY TRIAL	18
SECTION 4.12 Counterparts	19
SECTION 4.13 Interpretation	19
SECTION 4.14 Filing Requirement.	19
Schedule 4.06 Annual Budget and Business Plan Requirements	

INDEX OF DEFINED TERMS

	Page		Page
Accountants	10	Multi-Year Business Plan	12
Actions	13	Order	15
Affiliate	13	Organizational Documents	15
Agreed Courts	18	Parties	1
Agreed Issues	18	Person	15
Agreement	1	Related Party	15
Airline Subsidiaries	7	Representatives	15
Annual Budget and Business Plan	12	Shareholder Supermajority Matter	6
Approved Plans	4	Shareholders	1
beneficial ownership	14	Subsidiary	15
board member	14	Supermajority Board Vote	4
Board Representative Election Notice	2	Supermajority Shareholder Vote	6
Board Representatives	2	TAM	1
Board Supermajority Matter	4	TAM Board	2
business day	14	TAM CCO	9
contract	14	TAM CEO	8
Control	14	TAM CFO	9
Convertible Securities	14	TAM Chairman	3
Departure	2	TAM Company	4
Effective Time	2	TAM COO	9
Equity Securities	14	TAM Diretoria	8
Fiscal Year	10	TAM Group	8
Foreign Ownership Control Laws	14	TAM Ordinary Stock	1
Governmental Entity	14	TAM Preferred Stock	1
Holdco 1	1	TAM Stock	1
IFRS	10	Tax Return	11
LATAM	1	TEP	1
LATAM Group	14	U.S. Exchange Act	15
Law	14	Voting Securities	15
Majority Board Vote	4		

SHAREHOLDERS AGREEMENT, dated as of _____, 2011 (this "**Agreement**"), among LAN AIRLINES S.A., a company organized under the Law of Chile ("**LATAM**"), HOLDCO I.S.A, a company organized under the Law of Chile ("**Holdco 1**" and, together with LATAM, the "**Shareholders**"), TEP Chile S.A., a company organized under the Law of Chile ("**TEP**"), and TAM S.A., a company organized under the Law of Brazil ("**TAM**" and, together with the Shareholders and TEP, the "**Parties**").

WITNESSETH

WHEREAS, as of the Effective Time (as defined below), Holdco 1 will own 100% of the shares of ordinary stock, no par value (the "**TAM Ordinary Stock**"), of TAM and LATAM will own 100% of the shares of the non-voting preferred stock, no par value (the "**TAM Preferred Stock**" and, together with the TAM Ordinary Stock, the "**TAM Stock**"), of TAM, which collectively will constitute all of the issued and outstanding shares of capital stock of TAM;

WHEREAS, as of the Effective Time, TEP and LATAM collectively will own 100% of the outstanding voting shares of Holdco 1;

WHEREAS, the Parties desire to enter into this Agreement to set forth the terms and conditions upon which they have agreed to hold their shares of TAM Stock, including with respect to the voting thereof, as well as their agreements with respect to governance, management and operation of TAM and its Subsidiaries and certain other matters; and

WHEREAS, each of LATAM and Holdco 1 has determined and declared that the execution and delivery of this Agreement is in its best interests, and the execution, delivery and performance of this Agreement by it have been duly authorized by its board of directors and all other necessary corporate action on the part of it.

NOW, THEREFORE, in consideration of the covenants and agreements contained herein and for other good and valuable consideration, the receipt of which is hereby acknowledged, the Parties agree as follows:

ARTICLE I

GOVERNANCE OF TAM

SECTION 1.01 Scope of the Agreement; Effective Time. The Parties desire to set forth in this Agreement certain terms and conditions upon which the shares of TAM Stock will be held, including with respect to the voting thereof, as well as their agreements with respect to governance, management and operation of TAM and its Subsidiaries and certain other matters. In the event of any inconsistency or conflict between the provisions of this Agreement and the other Organizational Documents of TAM or any of its Subsidiaries, this Agreement shall control and the Parties shall use their commercially reasonable efforts to amend any such Organizational Documents to conform to the provisions of this Agreement and to exercise their rights under such Organizational Documents to give effect to such provisions. This Agreement shall become effective only if, and at that time at which, Holdco 1 becomes a holder of at least 80% of the outstanding shares of TAM Ordinary Stock (the "**Effective Time**"). All actions required to be taken or performed under this Agreement shall be taken or performed in accordance with applicable Law.

SECTION 1.02 Role and Composition of the TAM Board. The business and affairs of TAM shall be managed under the direction of the board of directors of TAM (the "**TAM Board**") in accordance with the applicable provisions of the Organizational Documents of TAM. The TAM Board shall be comprised of six board members to be elected by Holdco 1. Holdco 1 agrees to elect two individuals selected by LATAM and four individuals selected by TEP as the six board members of TAM (each person so selected by LATAM or TEP is referred to herein as one of their "**Board Representatives**"). The term of office for the board members of TAM shall be two years. If at any time LATAM is permitted under applicable Law to select more than two Board Representatives on the TAM Board, then LATAM shall have the right, exercisable in its sole discretion, in whole or in part, at any time or from time to time, to cause Holdco 1 to elect additional Board Representatives to the TAM Board by providing written notice of such election to Holdco 1 (each, a "**Board Representative Election Notice**"); *provided, however*, that notwithstanding the foregoing LATAM shall not have the right to deliver any Board Representative Election Notice that would result in it selecting half or a majority of the members of the TAM Board unless at such time LATAM is permitted under applicable Law in Brazil and other applicable Law to own a majority of the outstanding voting shares of Holdco 1. Promptly following delivery of any Board Representative Election Notice to Holdco 1, Holdco 1 shall cooperate with LATAM and shall take or cause to be taken all actions (including by calling a special meeting of shareholders of TAM to elect the additional individuals selected by LATAM for election to the TAM Board), and do or cause to be done all things reasonably necessary, proper or advisable on its part under the other Organizational Documents of TAM and applicable Law to permit LATAM to increase its representation on the TAM Board pursuant to this Section 1.02. Without limitation of the foregoing, Holdco 1 agrees to cause one or more of TEP's Board Representatives to resign from the TAM Board promptly following request therefor from LATAM in order to effectuate the purpose of this Section 1.02.

SECTION 1.03 Removal and Vacancies. In the event of any vacancy on the TAM Board resulting from the resignation, incapacity, retirement, death or removal (each, a "**Departure**") of any Board Representative of LATAM or TEP, such party shall have the right to select another individual to replace such Board Representative on the TAM Board. In such event, Holdco 1 shall cause a special meeting of the shareholders of TAM to be held to elect such replacement to the TAM Board and at such meeting shall elect such replacement to the TAM Board to serve until the next annual meeting of the shareholders of TAM. If at any time any Board Representative of LATAM or TEP ceases to be a board member of Holdco 1, Holdco 1 shall promptly cause him or her to resign or to be removed from the TAM Board and Holdco 1 will replace such Board Representative on the TAM Board pursuant to the foregoing procedures.

SECTION 1.04 Enabling Provisions.

(a) Holdco 1 agrees that it shall vote, or cause to be voted or execute written consents for, as the case may be, all shares of TAM Ordinary Stock beneficially owned by it, and shall take all other action reasonably necessary (including by causing TAM to call a special meeting of shareholders or the TAM Chairman to call a special meeting of the TAM Board, as applicable) so as to give effect to the agreements with respect to representation on the TAM Board contained in this Article I and to ensure that the by-laws of TAM (i) facilitate, enable and do not at any time conflict with any provision of this Agreement and (ii) permit each of LATAM and TEP to receive the full benefits to which it is entitled under this Agreement. Holdco 1 further agrees that it shall not take any action directly as a shareholder of TAM, and each of LATAM and TEP agree it shall not take any action indirectly through any of its Board Representatives, or otherwise that would contravene or frustrate the implementation of these agreements. Each of LATAM and TEP shall cause all of its Board Representatives, and Holdco 1 shall cause each board member of TAM, to act at all times in conformity with, and to take such action as may reasonably be required of and available to them to ensure the fulfillment of, the terms of this Agreement and the by-laws of TAM. TAM agrees not to take any action that would conflict with or subvert the operation or enforcement of any provision of this Agreement or that would impede any party's ability to receive the full benefits to which such party is entitled under this Agreement.

(b) Holdco 1 shall cause any and all shares of TAM Ordinary Stock beneficially owned by it and entitled to vote at any meeting of shareholders of TAM to be present in person or represented by proxy at all annual and special meetings of shareholders of TAM to the extent necessary so that all shares of TAM Ordinary Stock beneficially owned by it shall be counted as present for the purpose of determining the presence of a quorum at such meeting. Each party agrees to execute from time to time in the future any document or documents required by Law to keep the agreements contained in this Section 1.04 in full force and effect at all times throughout the term of this Agreement.

SECTION 1.05 TAM Chairman. For so long as TEP is entitled to select at least one individual to be elected as a board member of TAM, TEP shall have the right to designate from time to time one of its Board Representatives to serve as the chairman of the TAM Board (the "**TAM Chairman**"). After any such designation, Holdco 1 shall cause the TAM Board to appoint such Board Representative as the TAM Chairman in accordance with the Organizational Documents of TAM. From and after the Effective Time until the second anniversary of the Effective Time, the TAM Chairman shall be Maria Cláudia Oliveira Amaro. In no event shall the TAM Chairman have a casting vote with respect to any matter before the TAM Board.

SECTION 1.06 Meetings of the TAM Board. Regular meetings of the TAM Board shall be held on a monthly basis. Special meetings of the TAM Board may be called by the TAM Chairman on not less than 48 hours' notice to each board member of TAM, and such meetings shall be called by the TAM Chairman with like notice and like manner promptly after receipt of a written request for a special meeting of the TAM Board by any one board member of TAM; *provided, however,* that notwithstanding the foregoing a special meeting of the TAM Board may be so called on any shorter notice permitted by applicable Law if necessary or desirable in the particular circumstances.

SECTION 1.07 Quorum. The quorum for any meeting of the TAM Board to be validly held shall be five board members of TAM.

SECTION 1.08 TAM Board Voting Requirements. Each board member of TAM shall have one vote on all matters before the TAM Board. Any action by the TAM Board concerning a Board Supermajority Matter as well as any other action required by applicable Law or this Agreement to be approved by board members of TAM constituting more than a simple majority of the board members of TAM must be approved by the affirmative vote of five board members of TAM at a duly called meeting of the TAM Board at which a quorum is present and acting throughout (each, a "**Supermajority Board Vote**"). All actions by the TAM Board other than with respect to Board Supermajority Matters must be approved by the affirmative vote of a simple majority of the board members of TAM at a duly called meeting of the TAM Board at which a quorum is present and acting throughout (each, a "**Majority Board Vote**").

SECTION 1.09 Board Supermajority Matters. Notwithstanding any provision of this Agreement or the other Organizational Documents of TAM or any of its Subsidiaries to the contrary, neither TAM nor any of its Subsidiaries shall, and TAM shall not permit any of its Subsidiaries to, engage in or take, directly or indirectly, any of the following actions (each, a "**Board Supermajority Matter**"), unless approved by a Supermajority Board Vote:

(i) to approve the Annual Budget and Business Plan and the Multi-Year Business Plan as well as any amendment to any of the foregoing (collectively, to the extent so approved, the "**Approved Plans**");

(ii) take any action or agree to take any action that, individually or in the aggregate, causes or is reasonably likely to cause any capital, operating or other expense of TAM or any of its Subsidiaries (TAM and each such Subsidiary, a "**TAM Company**") to be greater than (A) with respect to any action that would affect the profit and loss statement, the lesser of 1% of revenue or 10% of profit as set forth in the Approved Plans then in effect or (B) with respect to any action that affects the cash flow statement, the lesser of 2% of assets or 10% of cash and cash equivalents (as defined by IFRS) as set forth in the Approved Plans then in effect;

(iii) to create (including by the acquisition of shares), dispose of or admit new shareholders to any Subsidiary of any TAM Company, except to the extent expressly contemplated in the Approved Plans then in effect;

(iv) to approve the acquisition, disposal, modification or encumbrance by any TAM Company of (a) any Equity Securities or Convertible Securities of any TAM Company or any other companies, consortia, joint ventures or group of companies, or (b) any other asset with a value greater than US$15,000,000, in each case except to the extent expressly contemplated in the Approved Plans then in effect;

(v) to approve investments in any assets not related to the corporate purpose of any TAM Company, except to the extent expressly contemplated in the Approved Plans then in effect;

(vi) to execute any kind of agreement or to enter into any kind of transaction in an amount greater than US$15,000,000, except to the extent expressly contemplated in the Approved Plans then in effect;

(vii) to execute any kind of agreement or to enter into any kind of transaction, agreement or arrangement related to revenue or profit sharing agreements and any other agreement for the implementation of joint ventures or business collaborations, alliance memberships, codesharing agreements or other arrangements of such nature whatsoever, except to the extent expressly contemplated in the Approved Plans then in effect;

(viii) to terminate, modify or waive any rights or claims of any TAM Company under contracts or other arrangements in any amount greater than US$15,000,000, except to the extent expressly contemplated in the Approved Plans then in effect;

(ix) to commence, participate in, compromise or settle any material action with respect to any litigation, judicial, administrative or arbitration proceeding relating to any TAM Company, in an amount greater than US$15,000,000, except to the extent expressly contemplated in the Approved Plans then in effect;

(x) to approve the execution, amendment, termination or ratification of acts or agreements with Related Parties, except to the extent expressly contemplated in the Approved Plans then in effect;

(xi) to approve the financial statements of any TAM Company or any amendments thereto or any dividend, accounting and tax policy or principles of any TAM Company, as well as the appointment and removal of the Accountants;

(xii) to approve the grant of any kind of security interest or guarantees to secure obligations of third parties (including Related Parties);

(xiii) to appoint any executive other than the TAM *Diretoria* or to re-elect the then current TAM CEO or TAM CFO; and

(xiv) approve any vote to be cast by any TAM Company in the shareholders meetings, quotaholder meetings and board meetings of its Subsidiaries, including approval of any of the matters set forth in Section 1.11 involving any Subsidiary of TAM (being any reference to TAM thereunder applicable to the respective TAM Company).

SECTION 1.10 Shareholder Required Vote. Any action by the shareholders of TAM concerning a Shareholder Supermajority Matter as well as any other action required by applicable Law or this Agreement to be approved by more than a simple majority of the holders of the then issued and outstanding shares of TAM Ordinary Stock or TAM Stock must be approved by the affirmative vote of the holders of shares representing at least 85% of the total number of shares of TAM Ordinary Stock or TAM Stock, as the case may be, then issued and outstanding at a duly called meeting of the shareholders of TAM at which a quorum is present and acting (each, a "**Supermajority Shareholder Vote**"). All actions other than Shareholder Supermajority Matters must be approved by the affirmative vote of the holders of shares constituting a simple majority of the issued and outstanding shares of TAM Ordinary Stock at a duly called meeting of the shareholders of TAM at which a quorum is present and acting throughout.

SECTION 1.11 Shareholder Supermajority Matters. Notwithstanding any provision of this Agreement or the Organizational Documents of TAM or any of its Subsidiaries to the contrary, neither TAM nor any of its Subsidiaries shall, and TAM shall not permit any of its Subsidiaries to, engage in or take, directly or indirectly, any of the following actions unless approved by a Supermajority Shareholder Vote (each, a "**Shareholder Supermajority Matter**"):

(i) to approve any amendments to the by-laws of any TAM Company in respect of the following matters: (A) the corporate purpose, (B) the corporate capital, (C) the rights inherent to each class of shares and to the shareholders of any TAM Company, (D) the attributions of the shareholders regular meetings or any limitation to attributions of the board of directors of any TAM Company, (E) increase or decrease in the number of board members and officers of any TAM Company, (F) the term of any TAM Company, (G) the change of the corporate headquarters of any TAM Company, (H) preemptive rights, (I) the composition, attributions and liabilities of the management of any TAM Company, and (J) dividends and other distributions;

(ii) to approve the dissolution, liquidation and winding up of TAM;

(iii) to approve the transformation, merger, spin-up, or any kind of corporate reorganization of TAM;

(iv) to pay or distribute dividends or any other kind of distributions, including interest on capital, to the shareholders of TAM; and

(v) to approve the issuance, redemption or amortization of any debt securities, Equity Securities or Convertible Securities into shares of TAM.

SECTION 1.12 TAM Subsidiaries.

(a) Airline Subsidiaries. With respect to each Subsidiary of TAM that is subject to the Foreign Ownership Control Laws (collectively, "**Airline Subsidiaries**"), all provisions relating to the governance and operations of such Subsidiary shall be identical to the provisions contained herein relating to the governance and operations of TAM, including, in the case of any such Subsidiaries that are managed by a board of directors, the provisions governing the composition and operation of such boards of directors (excluding those provisions relating to the dates for and frequency of meetings and actions requiring a Supermajority Board Vote or a Supermajority Shareholder Vote).

(b) Other Subsidiaries. Except as otherwise specified in this Section 1.12(b), with respect to each Subsidiary of TAM other than an Airline Subsidiary, the provisions relating to the governance and operations of such Subsidiary shall be identical to the provisions contained herein relating to the governance and operations of TAM, including, in the case of any such Subsidiaries that are managed by a board of directors, the provisions governing the composition and operation of such boards of directors (excluding those provisions relating to the dates for and frequency of meetings and actions requiring a Supermajority Board Vote or a Supermajority Shareholder Vote). With respect to any such Subsidiaries that are wholly-owned by TAM, the board of directors of any such Subsidiary shall be comprised of an equal number of board members of such Subsidiary selected by each of LATAM and TEP and all actions of the board of directors of any such Subsidiary must be approved by the affirmative vote of a majority of the board members of such Subsidiary thereof at a duly called meeting of such board of directors at which a quorum is present and acting throughout. With respect to any such Subsidiary that is not wholly owned by TAM, each of LATAM and TEP shall have the right to elect an equal number of board members of any such Subsidiary (unless TAM and/or its Subsidiaries have the right to elect an odd number of board members of such Subsidiary, in which case LATAM shall have the right to select the last board member), and the board members elected to any such Subsidiary shall not take any action unless and until all of such board members selected by LATAM and TEP have been elected and agree to take such action.

(c) Notwithstanding the foregoing provisions of this Section 1.12, if any requirement in clause (a) or (b) in this Section 1.12 would conflict with applicable Law as it applies to any Subsidiary of TAM or materially limit the business or operations of any such Subsidiary, then the Shareholders shall discuss and agree how to modify such requirements in respect of such Subsidiary in order to comply with Law or avoid such material limitation.

SECTION 1.13 Required Actions. Each of TAM and each of its Subsidiaries shall exercise all rights it has as a shareholder of each of its respective Subsidiaries in an effort to cause such Subsidiary to comply with the requirements of this Agreement; *provided, however*, that the foregoing sentence shall not be construed to require TAM or any of its Subsidiaries to take, and in exercising such rights none of them will take, any action that would cause any board member of each such respective Subsidiary to breach his or her fiduciary duties.

ARTICLE II

TAM GROUP *DIRETORIA*

SECTION 2.01 Role of Management.

(a) Management of TAM. The day-to-day business and affairs of TAM shall be managed by the TAM *Diretoria* (as defined below) under the oversight of the TAM Board. The *Diretoria* of TAM shall be comprised of the TAM CEO, the TAM CFO, the TAM COO and the TAM CCO (collectively, the "**TAM *Diretoria***"). The term of office for each of the members of the TAM *Diretoria* shall be two years.

SECTION 2.02 TAM Chief Executive Officer. As of the Effective Time, Marco Bologna will be the chief executive officer (*Diretor Presidente*) of TAM and its Subsidiaries (collectively, the "**TAM Group**", and such chief executive officer, the "**TAM CEO**"). The TAM CEO shall have general supervision, direction and control of the business and operations of the TAM Group and shall carry out all orders and resolutions of the TAM Board. Without limitation of the foregoing, the TAM CEO shall have the following responsibilities:

(i) conducting the day-to-day management of the TAM Group;

(ii) serving as the company officer of the TAM Group and as the representative of the LATAM Group before all Governmental Entities in Brazil, including the Brazilian government and National Civil Aviation Agency of Brazil (Agência Nacional de Aviação, or ANAC);

(iii) together with the chief executive officer (*Vice Presidente Ejecutivo*) of LATAM and the chief operating officer (*Gerente General*) of LATAM, implementing the integration of LATAM and its Subsidiaries and TAM and its Subsidiaries; and

(iv) serving as a senior participant in all business unit and function committees of the LATAM Group.

The term of the TAM CEO shall be two years. Subject to Section 1.09(xiii), the TAM CEO shall be reelected at the end of his or her current term unless a Departure of the TAM CEO occurs prior to the end of such current term. In the case of any election other than a re-election of the then current TAM CEO, TEP shall recommend to LATAM in writing three potential candidates for appointment by the TAM Board as the TAM CEO. Any potential candidates for the office of the TAM CEO shall be recommended by, or shall have received a favorable evaluation from, one of the three then-leading executive search companies in Brazil. Prior to the next regular meeting of the TAM Board, LATAM shall notify TEP and Holdco 1 in writing of its selection of one individual from among the list of three potential candidates provided by TEP for appointment as the TAM CEO, and promptly thereafter TEP and LATAM shall each cause their respective Board Representatives, and Holdco 1 shall cause the board members of TAM, to approve the candidate as the next TAM CEO.

SECTION 2.03 TAM Chief Financial Officer. The TAM CFO shall be in charge of all financial matters pertaining to TAM and its Subsidiaries and shall have such other duties as may be determined, from time to time, by the TAM Board or the TAM CEO. The TAM CFO shall report directly to the TAM CEO. Prior to the Effective Time, LATAM and TEP shall agree upon the individual to serve as the initial chief financial officer of TAM (the "**TAM CFO**"). The term of the TAM CFO shall be two years. Subject to Section 1.09(xiii), the TAM CFO shall be reelected at the end of his or her current term unless a Departure of the TAM CFO occurs prior to the end of such current term. In the case of any election other than the re-election of the then current TAM CFO, LATAM shall recommend to TEP in writing three potential candidates for appointment by the TAM Board as the TAM CFO. Any potential candidates for the office of the TAM CFO shall be recommended by, or shall have received a favorable evaluation from, one of the three then-leading executive search companies in Brazil and in selecting such candidates, LATAM shall be guided by the following principles: (a) alignment with the strongest performing leader, *i.e.*, the best of breed; (b) maximization of synergy value capture; (c) conforming to local regulations and culture; and (d) simplest and easiest execution. Prior to the next regular meeting of the TAM Board, TEP shall notify Holdco 1 and LATAM in writing of its selection of one individual from among the list of three potential candidates provided by LATAM for appointment as the TAM CFO, and promptly thereafter each of LATAM and TEP shall each cause their respective Board Representatives, and Holdco 1 shall cause the board members of TAM, to vote to approve the candidate as the next TAM CFO.

SECTION 2.04 Other Members of the TAM *Diretoria*. Prior to the Effective Time, LATAM and TEP shall agree upon the individuals to serve as the initial chief operating officer of TAM ("**TAM COO**") and the chief commercial officer of TAM ("**TAM CCO**"). From and after the Effective Time, potential candidates for offices of each of the TAM COO and TAM CCO shall be jointly selected and recommended to the TAM Board by the TAM CEO and the TAM CFO and shall be approved by a Majority Board Vote of the TAM Board. LATAM and TEP each agrees to cause their respective Board Representatives, and Holdco 1 agrees to cause the board members of TAM, to act through the relevant governing body to vote to approve the candidates for the offices of TAM COO and TAM CCO selected jointly by the TAM CEO and the TAM CFO.

SECTION 2.05 TAM Linhas Aereas S.A. The *Diretoria* of TAM Linhas Aereas S.A. shall be comprised of the same individuals who comprise the TAM *Diretoria* and two other officers who shall be selected and appointed in accordance with Section 2.04, *mutatis mutandis*.

ARTICLE III

ACCOUNTING, BOOKS AND RECORDS

SECTION 3.01 Fiscal Year. The fiscal year of TAM and its Subsidiaries shall end on December 31 in each year (the "**Fiscal Year**").

SECTION 3.02 Accountants. Unless and until removed or changed by Supermajority Board Vote, the independent public accountants for the TAM Group shall be PricewaterhouseCoopers LLP (the "**Accountants**").

SECTION 3.03 Financial Statements. From and after the Effective Time, TAM shall prepare and deliver (or cause to be prepared and delivered) to each Shareholder the following financial reports with respect to TAM and its Subsidiaries on a consolidated basis and for Multiplus S.A. on a stand-alone basis:

(i) within five business days after the end of each calendar month, monthly management reports in a format approved by the TAM Board;

(ii) within ten business days after the end of any of the first three fiscal quarters of each Fiscal Year, an unaudited balance sheet as of the end of such fiscal quarter and the related unaudited statements of operations, changes in stockholders' equity and cash flows for the fiscal quarter then ended and for the period from the beginning of the then-current Fiscal Year to the end of such fiscal quarter, in each case with comparative statements for the prior Fiscal Year; and

(iii) within thirty business days after the end of each Fiscal Year, an annual report, including (x) a balance sheet as of the end of such Fiscal Year and the related consolidated statements of operations, changes in stockholders' equity and cash flows for the Fiscal Year then-ended and audited in accordance with International Financial Reporting Standards issued by the International Accounting Standards Board ("**IFRS**") or such other accounting principles as the TAM Board may approve, in each case with comparative statements for the prior Fiscal Year, and (y) a discussion of the implementation of the Approved Plans as it relates to business strategy, achievement of basic goals, revenues, expenses, executive compensation, capital expenditures, financing, insurance, cash flows, appointment of agents or advisers and strategic alliances.

SECTION 3.04 Books and Records.

(a) TAM shall keep, and shall cause each of its Subsidiaries to keep, in all material respects, at their respective principal offices, full, complete and accurate books and records with respect to the business and affairs of the TAM Group. The books and records shall be maintained in a manner that provides Shareholders with sufficient information so as to permit (i) the preparation of consolidated financial statements for TAM and its Subsidiaries and financial statements for Multiplus S.A. on a stand-alone basis, in each case in accordance with IFRS, (ii) the Shareholders to account for their interests in TAM and its Subsidiaries in their respective financial statements in accordance with IFRS, and (iii) the preparation of all required tax returns of TAM and its Subsidiaries and of the Shareholders.

(b) TAM shall, as and when reasonably requested by any Shareholder, prepare and furnish (or cause to be prepared and furnished) to such Shareholder, at the expense of TAM, such financial and other data concerning the business and affairs of the TAM Group as may be reasonably required by such Shareholder for tax, accounting, reporting, oversight, or other legitimate business purposes of such Shareholder, such information to be prepared on the basis and in the format that such Shareholder may reasonably request in order to meet the requirements of its accounting, tax and oversight and reporting systems or the requirements of Law.

(c) TAM shall, and shall cause each of its Subsidiaries to, retain for not less than ten years and for such longer period as required by Law, all of their respective books and records (including the books and records of predecessor businesses, including those relating to periods prior to the Effective Time).

SECTION 3.05 Access to Information, Audit and Inspection.

(a) Each Shareholder and its Representatives shall have (and TAM shall cause its Subsidiaries to provide such Shareholder and its Representatives with) full access at reasonable times and during normal business hours to all books and records for the TAM Group and their respective businesses (including those books and records pertaining to periods prior to the Effective Time), including the right to examine and audit any of such books and records and to make copies and extracts therefrom. Each Shareholder shall bear all expenses incurred by it and its Representatives in making any such examination on its behalf. TAM shall, and shall cause each of its Subsidiaries to, make arrangements for each Shareholder and its Representatives to have prompt access at reasonable times and during normal business hours to its officers, board members and employees to discuss the business and affairs of the TAM Group and the books and records pertaining thereto. The provisions of this Section 3.05(a) shall survive any termination of this Agreement and shall continue to apply to TAM and its Subsidiaries and be enforceable by any Shareholder regardless of whether such Shareholder ceases to beneficially own any shares of TAM Stock but only to the extent that such books and records and such access to officers, board members and other employees are reasonably requested by a Shareholder in connection with any pending Action involving such Shareholder or any of its Affiliates insofar as such matter relates to the business or affairs of TAM and its Subsidiaries (including any matters relating to the business and affairs of any predecessor businesses, including matters relating to periods prior to the Effective Time).

(b) TAM shall provide each Shareholder with copies of each completed annual tax return required by Law to be filed by TAM or any of its Subsidiaries (each, a "**Tax Return**") at least twenty business days prior to the due date (including any extensions of such due date) of the filing of such Tax Return, and each Shareholder may review any such Tax Return prior to its filing with the appropriate Governmental Entity. TAM shall consult with the Shareholders and negotiate in good faith to resolve any issues arising as a result of the Shareholders' review of any such Tax Return. The Shareholders and TAM and its Subsidiaries shall use all reasonable good faith efforts to resolve any issue in dispute as promptly as practicable but in any event prior to the due date for the filing of any such Tax Return. In the event that an issue resulting from the review by a Shareholder of any such Tax Return remains in dispute as of the due date for the filing of such Tax Return, such Tax Return shall be filed with the appropriate Governmental Entity in accordance with the recommendation of the Accountants.

SECTION 3.06 Annual Budget and Business Plan.

(a) On or prior to October 31st of each calendar year, the TAM CEO and the TAM CFO shall prepare or cause to be prepared, and shall submit for approval of the TAM Board, (i) a proposed annual budget and business plan (each, an "**Annual Budget and Business Plan**") for the upcoming Fiscal Year and (ii) a proposed five-year business plan for the next five Fiscal Years (each, a "**Multi-Year Business Plan**"), in each case for TAM and its Subsidiaries on a consolidated basis and for Multiplus S.A. on a stand-alone basis. Each of the proposed Annual Budget and Business Plan and Multi-Year Business Plan shall include all of the applicable items set forth in Schedule 3.06 and be in a format acceptable to the TAM Board.

(b) The TAM Board shall convene a meeting within fifteen business days after receipt of the proposed Annual Budget and Business Plan and Multi-Year Business Plan for the upcoming Fiscal Year from the TAM CEO to discuss whether and to what extent to approve each of the foregoing for the upcoming Fiscal Year. If all or any portion of any of the proposed Annual Budget and Business Plan or Multi-Year Business Plan is not approved in all respects by a Supermajority Board Vote of the TAM Board at any such meeting of the TAM Board or any adjournment thereof, the TAM Chairman shall notify the TAM CEO in reasonable detail of the TAM Board's objections to the proposed Annual Budget and Business Plan and/or Multi-Year Business Plan, as the case may be, and within thirty days following the TAM CEO's receipt of such notice, the TAM CEO and the TAM CFO shall collaborate with two board members of TAM, one selected by TEP and another selected by LATAM, to modify such Annual Budget and Business Plan and/or Multi-Year Business Plan to address the comments and concerns of the TAM Board. Within ten business days after receipt of any revised Annual Budget and Business Plan and/or Multi-Year Business Plan from the TAM CEO, the TAM Board shall convene a second meeting to discuss whether or not to approve the same. If the TAM Board does not approve the adoption of any such proposed Annual Budget and Business Plan and/or Multi-Year Business Plan in its entirety because of disagreement on one or more line items set forth in the proposed Annual Budget and Business Plan and/or Multi-Year Business Plan, as the case may be, then the Multi-Year Business Plan for the current Fiscal Year shall be deemed adopted as the Annual Budget and Business Plan for the upcoming Fiscal Year.

(c) The TAM Board shall cause TAM and its Subsidiaries to operate in accordance with, and the officers and employees of TAM and its Subsidiaries to implement, any Annual Budget and Business Plan and Multi-Year Business Plan for the then-upcoming Fiscal Year approved by a Supermajority Board Vote of the TAM Board and shall conduct, or cause to be conducted, the business of TAM and its Subsidiaries in accordance with any such Annual Budget and Business Plan and/or Multi-Year Business Plan, as the case may be.

ARTICLE IV

GENERAL PROVISIONS

SECTION 4.01 Term of Agreement. Except as otherwise provided under applicable Law, this Agreement shall continue in effect as to each of the Parties until (i) it is terminated as to any Party by the written consent of all the Parties or (ii) with respect to any Shareholder, the first day on which such Shareholder no longer beneficially owns any shares of TAM Stock, whichever is sooner to occur. The termination of this Agreement as to any Shareholder shall not affect any of the rights and obligations of any of the other Parties with respect to each other. In the event that this Agreement terminates as to any Shareholder, thereafter such Shareholder shall have no further liability to the other Parties or to any of their respective shareholders, board members, officers, employees or other Affiliates and such other Parties shall have no further liability to such Shareholder, in each case solely in respect of this Agreement; *provided, however*, that the foregoing shall not apply to any provisions hereof that expressly survive the termination of this Agreement (including Sections 3.05 and 4.02); and *provided, further*, that nothing herein shall relieve any Party of any liability for any breach of this Agreement that occurred prior to such termination.

SECTION 4.02 Fees and Expenses. All fees and expenses incurred in connection with this Agreement shall be paid by the Party incurring such fees or expenses. The provisions of this Section 4.02 shall survive any termination of this Agreement.

SECTION 4.03 Governing Law. THIS AGREEMENT SHALL BE GOVERNED BY, AND CONSTRUED IN ACCORDANCE WITH, THE LAWS OF THE STATE OF NEW YORK WITHOUT REGARD TO THE CONFLICTS OF LAW PRINCIPLES THEREOF; *PROVIDED, HOWEVER*, THAT NOTWITHSTANDING THE FOREGOING THE AUTHORIZATION AND EXECUTION OF THIS AGREEMENT BY EACH PARTY SHALL BE GOVERNED BY THE LAW OF ITS JURISDICTION OF INCORPORATION.

SECTION 4.04 Definitions. For the purposes of this Agreement, the following terms shall have the meanings assigned below:

(a) "**Actions**" means any actions, suits, claims, allegations, hearings, proceedings, arbitrations, mediations, audits, inquiries or investigations (whether civil, criminal, administrative or otherwise).

(b) "**Affiliate**" shall have the meaning assigned to such term in Rule 12b-2 under the U.S. Exchange Act; *provided, however*, that no Shareholder shall be deemed to be an Affiliate of any other Shareholder or any of its Affiliates solely by reason of this Agreement.

(c) "**beneficial ownership**" (and its correlative phrases) shall have the meanings assigned to such phrases in Rule 13d-3 promulgated under the U.S. Exchange Act (without taking into account any rights of such Person or any of its Affiliates under Section 1.04 hereof) if the references to "within 60 days" in Rule 13d-3(d)(1)(i) were omitted.

(d) "**board member**" shall mean, with respect to any Person, any member of the board of directors (or comparable governing body) of such Person.

(e) "**business day**" shall mean any day that is not a Saturday, Sunday or a day on which banking institutions are required or authorized by Law or executive order to be closed in Santiago, Chile or São Paulo, Brazil.

(f) "**contract**" shall mean any loan, credit agreement, bond, debenture, note, mortgage, indenture, lease, supply agreement, license agreement, development agreement or other contract, agreement, obligation, commitment or instrument or other legally binding arrangement or understanding, whether written or oral.

(g) "**Control**" (and its correlative terms) shall have the meanings assigned to such terms in Rule 12b-2 promulgated under the U.S. Exchange Act.

(h) "**Convertible Securities**" means, with respect to any Person, any securities, options, warrants or other rights of, or granted by, such Person or any of its Affiliates that are, directly or indirectly, convertible into, or exercisable or exchangeable for, any Equity Securities of such Person or any of its Affiliates.

(i) "**Equity Securities**" means, with respect to any Person, any capital stock of, or other equity interests in such Person.

(j) "**Foreign Ownership Control Laws**" shall mean any Law of Brazil or of any other applicable jurisdiction that establishes limitations on equity ownership or control by foreign nationals in respect of a Brazilian carrier or a foreign airline which is a subsidiary of a Brazilian carrier.

(k) "**Governmental Entity**" means any governmental, quasi-governmental or regulatory authority, body, department, commission, board, bureau, agency, division, court, organized securities exchange or other legislative, executive or judicial governmental entity or instrumentality of any country, nation, republic, federation or similar entity or any state, county, parish or municipality, jurisdiction or other political subdivision thereof.

(l) "**LATAM Group**" means LATAM, Holdco 1, TAM and their respective Subsidiaries.

(m) "**Law**" means any statute, common law, ordinance, rule, regulation, agency requirement or Order of, or issued, promulgated or entered into by or with, any Governmental Entity.

(n) "**Order**" means any order, decision, writ, injunction, decree, judgment, legal or arbitration award, stipulation, license, permit or agreement issued, promulgated or entered into by or with (or settlement or consent agreement subject to) any Governmental Entity.

(o) "**Organizational Documents**" shall mean, with respect to TAM and its Subsidiaries, this Agreement and the by-laws or other comparable governing documents of such Persons.

(p) "**Person**" means any natural person, firm, corporation, partnership, company, limited liability company, joint venture, association, trust, unincorporated organization, Governmental Entity or other entity.

(q) "**Related Party**" means (a) any Person that, individually or jointly with other(s), directly or indirectly (i) controls TAM or any of its Subsidiaries; (ii) is controlled by TAM or any of its Subsidiaries; or (iii) is controlled by any Person that controls, individually or jointly with other(s), TAM or any of its Subsidiaries; (b) any successor of the controlling shareholder of TAM or any of its Subsidiaries, in the event of dissolution, capital decrease by the delivery of shares to shareholders, spin-off and any other corporate transaction; and (c) any board member, officer or manager of the companies mentioned above.

(r) "**Representatives**," with respect to any Person, shall mean the board members, officers, employees, auditors, accountants, legal counsel, financial advisors and other agents or representatives of or to such Person and its Subsidiaries.

(s) "**Subsidiary**" means, with respect to any Person, (i) a corporation in which such Person, together with its Subsidiaries, beneficially owns Voting Securities of such corporation which entitle them, collectively, to cast more than 50% of all the votes entitled to be cast by the holders of all Voting Securities of such corporation then outstanding in a general election of board members of such corporation or (ii) any Person that is not a corporation in which such Person, and/or one or more other Subsidiaries of such Person, directly or indirectly, has a majority equity or voting interest or the power to direct the policies, management and affairs thereof.

(t) "**U.S. Exchange Act**" shall mean the U.S. Securities Exchange Act of 1934.

(u) "**Voting Securities**" means, with respect to any Person, any securities or other equity or ownership interests in such Person which are entitled to vote generally in the election of board members of such Person (or, if such Person is not a corporation, the individuals who perform a similar function for such Person).

SECTION 4.05 Severability. The provisions of this Agreement shall be deemed severable and the invalidity or unenforceability of any provision shall not affect the validity or enforceability of the other provisions of this Agreement. If any provision of this Agreement, or the application of such provision to any Person or any circumstance, is invalid or unenforceable, (a) a suitable and equitable provision shall be substituted therefor in order to carry out, so far as may be valid and enforceable, the intent and purpose of such invalid or unenforceable provision and (b) the remainder of this Agreement and the application of such provision to other Persons or circumstances shall not be affected by such invalidity or unenforceability, nor shall such invalidity or unenforceability affect the validity or enforceability of such provision, or the application of such provision, in any other jurisdiction.

SECTION 4.06 Amendment; Waiver. This Agreement may be amended and any performance, term or condition waived in whole or in part only by a writing signed by all Parties affected by the amendment (in the case of an amendment) or by the Party against whom the waiver is to be effective (in the case of a waiver). No failure or delay by any Party in exercising any right, power or privilege hereunder shall operate as a waiver thereof, nor shall any singular partial exercise of such right, power or privilege preclude any other or further exercise thereof or the exercise of any other right, power or privilege. Waiver by any Party of any breach or failure to comply with any provision of this Agreement by another Party shall not be construed as, nor shall constitute, a continuing waiver of such provisions, or a waiver of any other breach of or failure to comply with any other provisions of this Agreement.

SECTION 4.07 Assignment. Neither this Agreement nor any of the rights, interests or obligations hereunder shall be assigned, in whole or in part, by operation of Law or otherwise by any of the Parties without the prior written consent of the other Parties, and any purported assignment without such consent shall be null and void and of no force or effect. Subject to the preceding sentence, this Agreement will be binding upon, inure to the benefit of, and be enforceable by, the Parties and their respective successors and permitted assigns.

SECTION 4.08 No Third-Party Beneficiaries. Except as otherwise expressly stated herein, the Parties hereby agree that the agreements and covenants set forth herein are solely for the benefit of the other Parties in accordance with, and subject to the terms of, this Agreement and that this Agreement is not intended to, and does not, confer upon any Person other than the Parties any rights or remedies hereunder, including the right to rely upon the representations and warranties set forth herein.

SECTION 4.09 Notices. All notices, requests, claims, demands, instructions and other communications or documents given hereunder shall be in writing and shall be delivered personally or sent by registered or certified mail (postage prepaid), facsimile or overnight courier to the Parties at the following addresses (or at such other address for a Party as shall be specified by like notice):

If to LATAM, to:

Claro y Cia.
Apoquindo 3721, piso 13,
Santiago, Chile
Attention: José María Eyzaguirre B.
Fax: +56 2 367 3003
jmeyzaguirre@claro.cl

with copies (which shall not constitute notice) to:

Sullivan & Cromwell LLP
125 Broad Street
New York, NY 10004
United States of America
Attention: Sergio Galvis and Duncan McCurrach
Fax: +1 212 558 3588
galviss@sullcrom.com
mccurrachd@sullcrom.com

If to TAM or Holdco 1 to:

Turci Advogados
Rua Dr. Renato Paes de Barros, 778
-1◦ andar – cj.12
04530-0001
São Paulo – SP
Brasil
Attention: Flavia Turci
Fax: +55 11 2177 2197
turci@turci.com

with a copy (which shall not constitute notice) to:

Clifford Chance US LLP
31 West 52nd Street
New York, NY 10019
Attention: Sarah Jones and Anand Saha
Fax: +1 212 878 8375
Sarah.Jones@CliffordChance.com
Anand.Saha@CliffordChance.com

Any notice, request, claim, instruction or other communication or document given as provided above shall be deemed given to the receiving party (i) if delivered personally, upon actual receipt, (ii) if sent by registered or certified mail, three business days after deposit in the mail, (iii) if sent by facsimile, upon confirmation of successful transmission if within one business day after such facsimile has been sent such notice, request, claim, instruction or other communication or document is also given by one of the other methods described above and (iv) if sent by overnight courier, on the next business day after deposit with the overnight courier.

SECTION 4.10 Specific Enforcement; Consent to Jurisdiction. The Parties agree that irreparable damage would occur and that the Parties would not have any adequate remedy at Law in the event that any of the provisions of this Agreement were not performed in accordance with their specific terms or were otherwise breached. It is accordingly agreed that the Parties shall be entitled to an injunction or injunctions to prevent breaches of this Agreement and to enforce specifically the terms and provisions of this Agreement, this being in addition to any other remedy to which they are entitled at Law or in equity, without the necessity of proving the inadequacy of monetary damages or of posting bond or other undertaking, as a remedy and to obtain injunctive relief against any breach or threatened breach hereof. In the event that any Action is brought in equity to enforce the provisions of this Agreement, no Party shall allege, and each Party waives the defense or counterclaim that there is an adequate remedy at Law. Each of the Parties hereby irrevocably consents and submits itself to the personal jurisdiction of the courts of the State of New York and the federal courts of the United States of America located in the Borough of Manhattan, The City of New York (collectively, the "**Agreed Courts**") solely in respect of the interpretation and enforcement of the provisions of this Agreement, and the documents referred to herein and the transactions contemplated by this Agreement (collectively, the "**Agreed Issues**"), waives, and agrees not to assert, as a defense in any Action, suit or proceeding in an Agreed Court with respect to the Agreed Issues that such Party is not subject thereto or that such Action, suit or proceeding may not be brought or is not maintainable in such Agreed Court or that the venue thereof may not be appropriate or that this Agreement or any such document may not be enforced in or by such Agreed Court, and the Parties irrevocably agree that all claims with respect to any Action, suit or proceeding with respect to the Agreed Issues shall be heard and determined only in an Agreed Court. The Parties hereby consent to and grant to each Agreed Court jurisdiction over the Person of such parties and, to the extent permitted by Law, over the subject matter of any dispute with respect to the Agreed Issues and agree that mailing of process or other papers in connection with any such Action or proceeding in the manner provided in Section 4.09 or in such other manner as may be permitted by Law shall be valid and sufficient service thereof.

SECTION 4.11 WAIVER OF JURY TRIAL. EACH PARTY ACKNOWLEDGES AND AGREES THAT ANY CONTROVERSY WHICH MAY ARISE UNDER THIS AGREEMENT IS LIKELY TO INVOLVE COMPLICATED AND DIFFICULT ISSUES, AND THEREFORE EACH SUCH PARTY HEREBY IRREVOCABLY AND UNCONDITIONALLY WAIVES, TO THE FULLEST EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW, ANY RIGHT IT MAY HAVE TO A TRIAL BY JURY IN RESPECT OF ANY SUIT, ACTION OR OTHER PROCEEDING ARISING OUT OF THIS AGREEMENT OR THE TRANSACTIONS CONTEMPLATED HEREBY. EACH PARTY HERETO (I) CERTIFIES THAT IT HAS CONSIDERED THE IMPLICATIONS OF THIS WAIVER AND MADE IT VOLUNTARILY AND THAT NO REPRESENTATIVE, AGENT OR ATTORNEY OF ANY OTHER PARTY HAS REPRESENTED, EXPRESSLY OR OTHERWISE, THAT SUCH OTHER PARTY WOULD NOT, IN THE EVENT OF ANY ACTION, SUIT OR PROCEEDING, SEEK TO ENFORCE THE FOREGOING WAIVER AND (II) ACKNOWLEDGES THAT IT AND THE OTHER PARTIES HERETO HAVE BEEN INDUCED TO ENTER INTO THIS AGREEMENT BY, AMONG OTHER THINGS, THE MUTUAL WAIVER AND CERTIFICATIONS IN THIS SECTION 4.11.

SECTION 4.12 Counterparts. This Agreement may be executed in one or more counterparts (including by facsimile), each of which shall be considered an original instrument and all of which shall together constitute the same agreement. This Agreement shall become effective when one or more counterparts have been signed by each of the Parties and delivered to the other Parties.

SECTION 4.13 Interpretation. When a reference is made in this Agreement to an Article, Section, Exhibit or Schedule, such reference shall be to an Article of, a Section of, or an Exhibit or Schedule to this Agreement unless otherwise indicated. The table of contents and headings contained in this Agreement are for reference purposes only and shall not affect in any way the meaning or interpretation of this Agreement. Whenever the words "include," "includes" or "including" are used in this Agreement, they shall be deemed to be followed by the words "without limitation". The words "hereof," "herein" and "hereunder" and words of similar import when used in this Agreement shall refer to this Agreement as a whole and not to any particular provision of this Agreement. All terms defined in this Agreement shall have the defined meanings when used in any certificate or other document made or delivered pursuant hereto unless otherwise defined therein. The definitions contained in this Agreement are applicable to the singular as well as the plural forms of such terms and to the masculine as well as to the feminine and neuter genders of such terms. Any contract, instrument or Law defined or referred to herein or in any contract or instrument that is referred to herein means such contract, instrument or Law as from time to time amended, modified or supplemented, including (in the case of contracts or instruments) by waiver or consent and (in the case of Laws) by succession of comparable successor Law and references to all attachments thereto and instruments incorporated therein. References to a Person are also to its permitted successors and assigns. Except as otherwise expressly provided herein, all remedies provided herein shall be in addition to any other remedies that the Parties may otherwise have under applicable Law. Any reference in this Agreement to a "day" or a number of "days" (without the explicit qualification of "business") shall be interpreted as a reference to a calendar day or number of calendar days. This Agreement is the product of negotiation by the Parties having the assistance of counsel and other advisers, and the Parties and their counsel and other advisers having participated jointly in negotiating and drafting this Agreement. If an ambiguity or a question of intent or interpretation arises, this Agreement shall be construed as if drafted jointly by the Parties, and no presumption or burden of proof shall arise favoring or disfavoring any Party by virtue of the authorship of any provision of this Agreement.

SECTION 4.14 Filing Requirement. A copy of this Agreement shall be filed at the headquarters of TAM for all purposes of applicable Law.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties have caused this Agreement to be duly executed by their respective officers thereunto duly authorized as of the date first above written.

LAN AIRLINES S.A.

By: _____
Name
Title

TAM S.A.

By: _____
Name
Title

TEP CHILE S. A.

By: _____
Name
Title

HOLDCO I. S. A.

By: _____
Name
Title

Annex J

LAN ADS Deposit Agreement*

* To be included in a subsequent amendment to the registration statement.

Annex K

LAN BDS Deposit Agreement*

* To be included in a subsequent amendment to the registration statement.

PART II
INFORMATION NOT REQUIRED IN PROSPECTUS

Item 20. Indemnification of Directors and Officers.

No provision of LAN's or Holdco II's By-laws provides for the indemnification of its directors and officers. Under Chilean law, a director or officer of a corporation will not be liable for acts taken within the scope of his or her authority for as long as he or she has exercised his or her duty of care.

Item 21. Exhibits.

(a) The following Exhibits are filed as part of this registration statement, unless otherwise indicated.

Exhibit No.	Description
2.1	Implementation Agreement, dated as of January 18, 2011, among Lan Airlines S.A., Costa Verde Aeronáutica S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., TAM S.A., TAM Empreendimentos e Participações S.A. and Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro and João Francisco Amaro (included as Annex E to the offer to exchange/prospectus which forms part of this registration statement)
2.2	Exchange Offer Agreement, dated as of January 18, 2011, among Lan Airlines S.A., Costa Verde Aeronáutica S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., TAM S.A., TAM Empreendimentos e Participações S.A. and Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro and João Francisco Amaro (included as Annex D to the offer to exchange/prospectus which forms part of this registration statement)
3.2	By-laws of Lan Airlines S.A. (incorporated by reference to LAN's annual report on Form 20-F (File No 001-14728) filed on June 29, 2010)
4.1	Foreign Investment Contract, dated as of November 1, 1997, among the Central Bank of Chile, Lan Airlines S.A. (formerly LanChile S.A.) and Citibank, N.A., as depositary, relating to the foreign exchange treatment of holders of ADSs (incorporated by reference to LAN's annual report on Form 20-F (File No. 001-14728) filed on June 14, 2004)
4.2	Foreign Investment Contract Assignment Agreement, dated as of April 17, 2003, among the Central Bank of Chile, Lan Airlines S.A. (formerly LanChile S.A.), Citibank, N.A., as assignor, and The Bank of New York, as assignee, relating to the foreign exchange treatment of holders of ADSs (incorporated by reference to LAN's annual report on Form 20-F (File No. 001-14728) filed on June 14, 2004)
4.3	Second Amended and Restated Deposit Agreement, dated as of _____, 2011, among Lan Airlines S.A. (formerly LanChile S.A.), JPMorgan Chase Bank, N.A. as depositary, and Holders of American Depositary Receipts (included as Annex J to the offer to exchange/prospectus which forms part of this registration statement)*
4.4	Deposit Agreement, dated as of _____, 2011, between Lan Airlines S.A. and Itaú Corretora de Valores S.A., as depository (included as Annex K to the offer to exchange/prospectus which forms part of this registration statement)*
4.5	Shareholders Agreement, dated as of _____, 2011, among Costa Verde Aeronáutica S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. and TEP Chile S.A. (included as Annex F to the offer to exchange / prospectus which forms part of this registration statement)
5.1	Opinion of Claro y Cia., as to the validity of the common stock*
8.1	Opinion of Sullivan & Cromwell LLP, with respect to the material US tax consequences of the transaction*
8.2	Opinion of Pinheiro Neto Advogados, with respect to the material Brazilian tax consequences of the transaction*
8.3	Opinion of Claro y Cia., with respect to the material Chilean tax consequence of the transaction*

* To be filed by a subsequent amendment to the registration statement.

Exhibit No.	Description
10.1	Purchase Agreements between LanChile S.A. and Airbus Industrie relating to Airbus A320-Family Aircraft and Airbus A340 Series Aircraft (incorporated by reference to LAN's annual report on Form 20-F (File No. 001-14728) filed on June 24, 2001 and portions of which have been omitted pursuant to a request for confidential treatment)
10.1.1	Amendment No. 2, dated as of October 4, 2005, to the Second A320-Family Purchase Agreement dated as of March 20, 1998, as amended and restated, and Amendment No. 3, dated as of October 4, 2002, to the Second A320-Family Purchase Agreement dated as of March 20, 1998, as amended and restated, Letter Agreements No. 1, 2, 3, 4, 5, 6A, 6B, 7, 8 to Amendment No. 2, Side Letters to Amendment No. 2 and Side Letter to Amendment No. 3, between Lan Airlines S.A. (formerly known as LanChile S.A.) and Airbus S.A.S. (as successor to Airbus Industrie) (incorporated by reference to LAN's amended annual report on Form 20-F (File No. 001-14728), filed on May 7, 2007, and portions of which have been omitted pursuant to a request for confidential treatment)
10.1.2	Amendment No. 3, dated as of March 6, 2007, to the Second A320-Family Purchase Agreement dated as of March 20, 1998, as amended and restated, between Lan Airlines S.A. and Airbus S.A.S. (incorporated by reference to LAN's amended annual report on Form 20-F (File No. 001-14728), filed on April 23, 2007 and portions of which have been omitted pursuant to a request for confidential treatment)
10.1.3	Amendment No. 5, dated as of December 23, 2009, to the Second A320-Family Purchase Agreement, dated as of March 20, 1998, as amended and restated, between Lan Airlines S.A. and Airbus S.A.S. Portions of this document have been omitted pursuant to a request for confidential treatment. Such omitted portions have been filed separately with the SEC
10.1.4	Amendments No. 6, 7, 8 and 9 (dated as of May 10, 2010, May 19, 2010, September 23, 2010 and December 21, 2010, respectively), to the Second A320-Family Purchase Agreement dated as of March 20, 1998, as amended and restated, between Lan Airlines S.A. and Airbus S.A.S. Portions of these documents have been omitted pursuant to a request for confidential treatment. Such omitted portions have been filed separately with the Securities and Exchange Commission.
10.2	Purchase Agreement No. 2126, dated as of January 30, 1998, between Lan Airlines S.A. (formerly known as LanChile S.A.) and The Boeing Company, as amended and supplemented, relating to Model 767-316ER, Model 767-38EF, and Model 767-316F Aircraft (incorporated by reference to LAN's amended annual report on Form 20-F (File No. 001-14728), filed on December 21, 2004, and portions of which have been omitted pursuant to a request for confidential treatment)
10.2.1	Supplemental Agreements No. 16, 17, 18, 19, 20, 21 and 22 (dated as of November 11, 2004, January 21, March 10, April 1, April 28, and July 20, 2005, and March 31, 2006, respectively) to the Purchase Agreement No. 2126, dated January 30, 1998, between Lan Airlines S.A. (formerly known as LanChile S.A.) and The Boeing Company, relating to Model 767-316ER, Model 767-38EF, and Model 767-316F Aircraft, (incorporated by reference to LAN's amended annual report filed on Form 20-F (File No. 001-14728), filed on May 7, 2007, and portions of which have been omitted pursuant to a request for confidential treatment)
10.2.2	Supplemental Agreement No. 23, dated as of December 14, 2006, to the Purchase Agreement No. 2126, dated as of January 30, 1998, between Lan Airlines S.A. and The Boeing Company (incorporated by reference to LAN's amended annual report on Form 20-F (File No. 001-14728) filed on April 23, 2007, and portions of which have been omitted pursuant to a request for confidential treatment)
10.2.3	Supplemental Agreement No. 24, dated as of November 10, 2008, to the Purchase Agreement No. 2126, dated as of January 30, 1998, between Lan Airlines S.A. and The Boeing Company (incorporated by reference to LAN's amended annual report on Form 20-F (File No. 001-14728) filed on June 25, 2009, and portions of which have been omitted pursuant to a request for confidential treatment)
10.2.4	Supplemental Agreements No. 28 and 29 (dated as of March 22, 2010 and November 10, 2010, respectively), to the Purchase Agreement No. 2126, dated as of January 30, 1998, between Lan Airlines S.A. and The Boeing Company. Portions of these documents have been omitted pursuant to a request for confidential treatment. Such omitted portions have been filed separately with the Securities and Exchange Commission.

Exhibit No.	Description
10.3	Aircraft Lease Common Terms Agreement between GE Commercial Aviation Services Limited and Lan Cargo S.A., dated as of April 30, 2007, and Aircraft Lease Agreements between Wells Fargo Bank Northwest N.A., as owner trustee, and Lan Cargo S.A., dated as of April 30, 2007 (incorporated by reference to LAN's amended annual report on Form 20-F (File No. 001-14728), filed on May 7, 2007, and portions of which have been omitted pursuant to a request for confidential treatment)
10.4	Purchase Agreement No. 3194 between The Boeing Company and Lan Airlines S.A. relating to Boeing Model 777-Freighter aircraft, dated as of July 3, 2007 (incorporated by reference to LAN's amended annual report on Form 20-F (File No. 001-14728), filed on June 25, 2008, and portions of which have been omitted pursuant to a request for confidential treatment)
10.4.1	Supplemental Agreement No. 2 dated as of November 2, 2010, to the Purchase Agreement No 3194 between The Boeing Company and Lan Airlines S.A., dated as of July 3, 2007. Portions of these documents have been omitted pursuant to a request for confidential treatment. Such omitted portions have been filed separately with the Securities and Exchange Commission.
10.5	Purchase Agreement No. 3256 between The Boeing Company and Lan Airlines S.A. relating to Boeing Model 787-8, and 787-9 Aircraft, dated as of October 29, 2007 (incorporated by reference to LAN's amended annual report on Form 20-F (File No. 001-14728), filed on June 25, 2008, and portions of which have been omitted pursuant to a request for confidential treatment)
10.5.1	Supplemental Agreements No. 1 and 2 (dated March 22, 2010 and July 8, 2010, respectively), to the Purchase Agreement No. 3256 dated October 29, 2007, as amended, with the Boeing Company. Portions of these documents have been omitted pursuant to a request for confidential treatment. Such omitted portions have been filed separately with the Securities and Exchange Commission.
10.6	General Terms Agreement No. CFM-1-2377460475 and Letter Agreement No. 1 to General Terms Agreement No. CFM-1-2377460475 between LAN Airlines S.A. and CFM International, Inc., both dated December 17, 2010. Portions of these documents have been omitted pursuant to a request for confidential treatment. Such omitted portions have been filed separately with the Securities Exchange and Commission.
10.7	Rate Per Flight Hour Engine Shop Maintenance Services Agreement between Lan Airlines S.A. and CFM International, Inc., dated December 17, 2010. Portions of this document have been omitted pursuant to a request for confidential treatment. Such omitted portions have been filed separately with the Securities and Exchange Commission.
10.8	Digital Services Agreement between Lan Airlines S.A. and GE Engine Services, LLC, dated December 17, 2010. Portions of this document have been omitted pursuant to a request for confidential treatment. Such omitted portions have been filed separately with the Securities and Exchange Commission.
10.9	Shareholders Agreement, dated as of _____, 2011, between Lan Airlines S.A. and TEP Chile S.A. (included as Annex G to the offer to exchange / prospectus which forms part of this registration statement)
10.10	Shareholders Agreement, dated as of _____,2011, among Lan Airlines S.A., TEP Chile S.A. and Holdco I S.A. (included as Annex H to the offer to exchange / prospectus which forms part of this registration statement)
10.11	Shareholders Agreement, dated as of _____, 2011, among Lan Airlines S.A., TEP Chile S.A., Holdco I S.A. and TAM S.A (included as Annex I to the offer to exchange / prospectus which forms part of this registration statement)
11.1	Statement re Computation of Per Share Earnings*
15	Letter re unaudited interim financial information*
21	List of subsidiaries of LAN (Incorporated by reference to LAN's annual report on Form 20-F (File No. 001-14728) filed May 5, 2011)
23.1	Consent of PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada
23.2	Consent of PricewaterhouseCoopers Auditores Independentes
23.3	Consent of Claro y Cia (included in Exhibit 5.1)*
23.4	Consent of Sullivan & Cromwell LLP (included in Exhibit 8.1)*
23.5	Consent of Pinheiro Neto Advogados (included in Exhibit 8.2)*
23.6	Consent of Claro y Cia (included in Exhibit 8.3)*
24.1	Powers of attorney (included in the signature pages of this registration statement)

* To be filed by a subsequent amendment to the registration statement.

Exhibit No.	Description
99.1	Form of Letter of Transmittal*
99.2	Consent of Banco BTG Pactual S.A.
99.3	Consent of J.P. Morgan Securities LLC

* To be filed by a subsequent amendment to the registration statement.

(b) Financial Statement Schedules.

Schedules have been omitted because the information set forth therein is not material, not applicable or is included in the financial statements or related notes incorporated by reference in the joint proxy statement/ prospectus which forms a part of this registration statement

(c) Options.

Valuation Report of Shareholder's Equity at Market Price of TAM S.A. by _____ (included as Annex C to the offer to exchange/prospectus which forms a part of this registration statement)

Opinion of Banco BTG Pactual S.A. (included as Annex B to the offer to exchange/prospectus which forms a part of this registration statement)

Opinion of J.P. Morgan Securities LLC (included as Annex A to the offer to exchange/prospectus which forms a part of this registration statement)

Item 22. Undertakings.

(a) (1) To file, during any period in which offers or sales are being made, a post-effective amendment to this Registration Statement:

i. To include any offer to exchange/prospectus required by Section 10(a)(3) of the Securities Act of 1933;

ii. To reflect in the offer to exchange/prospectus any facts or events arising after the effective date of the Registration Statement (or the most recent post-effective amendment thereof) which, individually or in the aggregate, represent a fundamental change in the information set forth in the Registration Statement. Notwithstanding the foregoing, any increase or decrease in volume of securities offered (if the total dollar value of securities offered would not exceed that which was registered) and any deviation from the low or high end of the estimated maximum offering range may be reflected in the form of offer to exchange/prospectus filed with the Commission pursuant to Rule 424(b) if, in the aggregate, the changes in volume and price represent no more than a 20 per cent change in the maximum aggregate offering price set forth in the "Calculation of Registration Fee" table in the effective Registration Statement; and

iii. To include any material information with respect to the plan of distribution not previously disclosed in the Registration Statement or any material change to such information in the Registration Statement;

(2) That, for the purpose of determining any liability under the Securities Act of 1933, each such post-effective amendment shall be deemed to be a new registration statement relating to the securities offered therein, and the offering of such securities at that time shall be deemed to be the initial *bona fide* offering thereof;

(3) To remove from registration by means of a post-effective amendment any of the securities being registered which remain unsold at the termination of the offering; and

(4) To file a post-effective amendment to the Registration Statement to include any financial statements required by Item 8A of Form 20-F at the start of any delayed offering or throughout a continuous offering.

(b) The undersigned Registrant hereby undertakes that, for purposes of determining any liability under the Securities Act, each filing of LAN's annual report pursuant to Section 13(a) or Section 15(d) of the Exchange Act (and, where applicable, each filing of an employee benefit plan's annual report to Section 15(d) of the Exchange Act) that is incorporated by reference in this Registration Statement shall be deemed to be a new registration statement relating to the securities offered therein, and the offering of such securities at that time shall be deemed to be the initial bona fide offering thereof.

(c) The undersigned Registrant hereby undertakes: (i) to respond to request for information that is incorporated by reference into the offer to exchange/prospectus pursuant to Items 4, 10(b), 11 or 13 of this Form, within one business day of receipt of such request, and to send the incorporated documents by first class mail or other equally prompt means; and (ii) to arrange or provide for a facility in the US for the purpose of responding to such requests. The undertaking in subparagraph (i) above includes information contained in documents filed subsequent to the effective date of the Registration Statement through the date of responding to the request.

(d) The undersigned Registrant hereby undertakes to supply by means of a post-effective amendment all information concerning a transaction and the company being acquired involved therein, that was not the subject of and included in the Registration Statement when it became effective.

SIGNATURES

Pursuant to the requirements of the Securities Act of 1933, as amended, the Registrant has duly caused this Form F-4 to be signed on its behalf by the undersigned, thereunto duly authorized, in Santiago, Chile, on November 15, 2011.

LAN AIRLINES S.A.

By: /s/ Enrique Cueto Plaza
Enrique Cueto Plaza
Chief Executive Officer

By: /s/ Alejandro de la Fuente Goic
Alejandro de la Fuente Goic
Chief Financial Officer

KNOW ALL PERSONS BY THESE PRESENTS, that each person whose signature appears below hereby constitutes and appoints Enrique Cueto Plaza and Alejandro de la Fuente Goic, severally and individually, and each of them (with full power to each of them to act alone) his or her true and lawful attorneys-in-fact and agents, with full power of substitution and resubstitution, for him/her and in his or her name, place and stead, in any and all capacities, to sign any and all amendments (including post-effective amendments) and supplements to this Registration Statement on Form F-4, and any registration statements filed by the Registrant pursuant to Rule 462(b) of the Securities Act of 1933, as amended, relating thereto, and to file the same, with all exhibits thereto and other documents in connection therewith, with the Securities and Exchange Commission, granting unto each said attorneys-in-fact and agents full power and authority to do and perform each and every act and thing requisite and necessary to be done in and about the premises, as fully to all intents and purposes as he or she might or could do in person, hereby ratifying and confirming all that said attorneys-in-fact and agents, or any of their or his substitute or substitutes, may lawfully do or cause to be done by virtue thereof.

Pursuant to the requirements of the Securities Act of 1933, as amended, this registration statement has been signed by the following persons in the capacities and on the dates indicated.

SIGNATURE/NAME	TITLE	DATE
/s/ Enrique Cueto Plaza Enrique Cueto Plaza	Chief Executive Officer	November 15, 2011
/s/ Alejandro de la Fuente Goic Alejandro de la Fuente Goic	Chief Financial Officer	November 15, 2011
/s/ Jorge Awad Mehech Jorge Awad Mehech	Chairman of the Board	November 15, 2011
/s/ José Cox Donoso José Cox Donoso	Director	November 15, 2011
/s/ Ramón Eblen Kadis Ramón Eblen Kadis	Director	November 15, 2011
/s/ Dario Calderón González Dario Calderón González	Director	November 15, 2011
/s/ Juan José Cueto Plaza Juan José Cueto Plaza	Director	November 15, 2011
/s/ Bernardo Fontaine Talavera Bernardo Fontaine Talavera	Director	November 15, 2011
/s/ Carlos Heller Solari Carlos Heller Solari	Director	November 15, 2011
/s/ Juan Gerardo Jofré Miranda Juan Gerardo Jofré Miranda	Director	November 15, 2011
/s/ Juan Carlos Mencio Juan Carlos Mencio	Authorized Representative in the United States	November 15, 2011

SIGNATURES

Pursuant to the requirements of the Securities Act of 1933, as amended, the Registrant has duly caused this Form F-4 to be signed on its behalf by the undersigned, thereunto duly authorized, in Santiago, Chile, on November 15, 2011.

HOLDCO II S.A.

By: /s/ Enrique Cueto Plaza
Enrique Cueto Plaza
General Manager / Chief Executive Officer

POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL PERSONS BY THESE PRESENTS, that each person whose signature appears below hereby constitutes and appoints Enrique Cueto Plaza and Alejandro de la Fuente Goic, severally and individually, and each of them (with full power to each of them to act alone) his or her true and lawful attorneys-in-fact and agents, with full power of substitution and resubstitution, for him/her and in his or her name, place and stead, in any and all capacities, to sign any and all amendments (including post-effective amendments) and supplements to this Registration Statement on Form F-4, and any registration statements filed by the registrant pursuant to Rule 462(b) of the Securities Act of 1933, as amended, relating thereto, and to file the same, with all exhibits thereto and other documents in connection therewith, with the Securities and Exchange Commission, granting unto each said attorneys-in-fact and agents full power and authority to do and perform each and every act and thing requisite and necessary to be done in and about the premises, as fully to all intents and purposes as he or she might or could do in person, hereby ratifying and confirming all that said attorneys-in-fact and agents, or any of their or his substitute or substitutes, may lawfully do or cause to be done by virtue thereof.

Pursuant to the requirements of the Securities Act of 1933, as amended, this registration statement has been signed by the following persons in the capacities and on the dates indicated.

SIGNATURE/NAME	TITLE	DATE
/s/ Enrique Cueto Plaza Enrique Cueto Plaza	General Manager / Chief Executive Officer	November 15, 2011
/s/ Alejandro de la Fuente Goic Alejandro de la Fuente Goic	Chief Information Officer / Principal Accounting Officer	November 15, 2011
/s/ Jorge Awad Mehech Jorge Awad Mehech	Director	November 15, 2011
/s/ Juan José Cueto Plaza Juan José Cueto Plaza	Director	November 15, 2011
/s/ Donald J. Puglisi Puglisi & Associates By: Donald J. Puglisi	Authorized Representative in the United States	November 15, 2011

Exhibit 23.1

CONSENT OF INDEPENDENT REGISTERED PUBLIC ACCOUNTING FIRM

We hereby consent to the incorporation by reference in this Registration Statement on Form F- 4 of our report dated March 1, 2011 relating to the financial statements and the effectiveness of internal control over financial reporting, which appears in LAN Airlines S.A.'s Annual Report on Form 20-F for the year ended December 31, 2010. We also consent to the reference to us under the headings "Experts" and "Selected Financial Data" in such Registration Statement.

/s/ PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compania Limitada

Santiago, Chile

November 14, 2011

Exhibit 23.2

CONSENT OF INDEPENDENT REGISTERED PUBLIC ACCOUNTING FIRM

We hereby consent to the incorporation by reference in this Registration Statement on Form F- 4 of our report dated April 13, 2011 relating to the financial statements and the effectiveness of internal control over financial reporting, which appears in the Form 20-F of TAM S.A., TAM Linhas Aéreas S.A. and TAM Capital Inc. (together "TAM") for the year ended December 31, 2010. We also consent to the reference to us under the headings "Experts" and "Selected Financial Data of TAM" in such Registration Statement.

/s/ PricewaterhouseCoopers

PricewaterhouseCoopers

Auditores Independentes

São Paulo, Brazil
November 11, 2011

Exhibit 99.2

[BANCO BTG PACTUAL S.A.]

CONSENT OF BANCO BTG PACTUAL S.A.

November 11, 2011

We hereby consent to (i) the inclusion of our opinion, dated August 13, 2010, to TAM S.A. as Appendix B to the offer to exchange/prospectus forming part of the Registration Statement on Form F-4 of LAN Airlines S.A. and Holdco II S.A. (the "**Registration Statement**") and (ii) the references made to our firm and such opinion in such Registration Statement under the captions "Summary", "Risk Factors", "Background of the Exchange Offer and Mergers", "TAM Board of Directors' Recommendation – Opinion of TAM's Financial Advisor" and "The Transaction Agreements – TAM Representations and Warranties". In giving such consent, we do not admit that we come within the category of persons whose consent is required under Section 7 of the Securities Act of 1933, as amended (the "**Securities Act**"), or the rules and regulations of the Securities and Exchange Commission promulgated thereunder, nor do we admit that we are experts with respect to any part of the Registration Statement within the meaning of the term "expert" as used in the Securities Act or the rules and regulations of the Securities and Exchange Commission promulgated thereunder. Additionally, such consent does not cover any other amendments to the Registration Statement.

/s/ Banco BTG Pactual S.A.

BANCO BTG PACTUAL S.A.

Exhibit 99.3

[J.P.MORGAN]

November 11, 2011

LAN Airlines S.A.
Av. Presidente Riesco 5711, 20th Floor
Las Condes, Santiago, Chile

Re: Registration Statement on Form F-4 of LAN Airlines S.A. and Holdco II S.A.

Ladies and Gentlemen:

We hereby consent to (i) the inclusion of our opinion letter dated January 18, 2011 to the Board of Directors of LAN Airlines S.A. (the "Company") in the Offer to Exchange/Prospectus included in the above-referenced Registration Statement as Annex A thereto, which relates to the proposed combination of the Company and TAM S.A., and (ii) the references to such opinion in such Offer to Exchange/Prospectus. In giving such consent, we do not admit that we come within the category of persons whose consent is required under Section 7 of the Securities Act of 1933, as amended, or the rules and regulations of the Securities and Exchange Commission thereunder, nor do we hereby admit that we are experts with respect to any part of such Registration Statement within the meaning of the term "experts" as used in the Securities Act of 1933, as amended, or the rules and regulations of the Securities and Exchange Commission thereunder.

J.P. MORGAN SECURITIES LLC

By /s/ J. P. Morgan Securities LLC
Name: Juan I. Langlois
Title: Managing Director